

Memoria de la Administración Tributaria

Año 2021



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

España. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Inspección General
Memoria de la administración tributaria [Recurso electrónico] : 2021 /
[elaboración y coordinación de contenidos, Inspección General del
Ministerio de Hacienda y Función Pública]. — [Madrid] : Ministerio de
Hacienda y Función Pública, Centro de Publicaciones, 2023

1 recurso en línea : PDF

NIPO 137-22-002-4

1. Hacienda pública-España

I. España. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Centro de Publicaciones
336.1(460)

TÍTULO: Memoria de la Administración Tributaria. 2021

Centro Directivo: Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Elaboración y coordinación de contenidos:

Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Función Pública

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Centro de Publicaciones

NIPO: 137-22-002-4

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Presentación	11
Acrónimos	13
Capítulo I. Los Tributos en 2021	21
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2021	29
2. Impuestos directos	61
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	61
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	140
2.3. Impuesto sobre sociedades	177
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	278
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	279
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	282
2.7. Impuesto sobre el valor de la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	283
2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	284
2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	285
3. Impuestos indirectos	285
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	285
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	297
3.3. Impuestos especiales	300
3.4. Impuesto sobre las primas de seguros	306

	<u>Página</u>
3.5. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	307
3.6. Impuesto sobre determinados servicios digitales	308
3.7. Impuesto sobre las transacciones financieras	308
3.8. Impuesto sobre actividades del juego	309
3.9. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	310
4. Tasas y precios públicos	313
4.1. Marco normativo	313
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT	314
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	315
5.1. Marco normativo	315
6. Relaciones fiscales internacionales	316
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	316
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	321
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	325
7.1. Islas Canarias	325
8. Tributos locales	326
9. El presupuesto de beneficios fiscales	327
9.1. Introducción	327
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2021 ..	327
Capítulo II. La organización en 2021	347
1. Introducción	351
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2021	352
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda	354
2.2. Otros centros	374
2.3. Personal en la Administración Tributaria Central	385
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública	386
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	386

	<u>Página</u>
3.2. Tribunales económico-administrativos regionales y locales	389
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda	390
Capítulo III. Realizaciones por áreas gestoras	401
1. Gestión tributaria	411
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas	411
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades	414
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido	416
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales	417
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles	421
1.6. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas	437
2. Control del fraude tributario y aduanero	449
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero ..	449
2.2. Control extensivo	450
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación	458
2.4. Inspección catastral	477
2.5. Procedimiento de regularización catastral	478
3. Gestión recaudatoria	479
3.1. Actuaciones en la fase recaudatoria	479
3.2. Pago por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos	485
3.3. Gestión de tasas	486
3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria	488
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	488
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones	490
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	490

	<u>Página</u>
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	491
4.3. Sistema de información catastral	529
5. Administración electrónica	536
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	537
5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro	545
5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la administración local	550
5.4. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos	559
5.5. Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos	562
5.6. Sede electrónica de la Inspección General	563
5.7. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales ...	565
5.8. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente	568
6. Información y asistencia tributaria	569
6.1. Consultas tributarias	569
6.2. Servicios de información	570
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias	573
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera	580
6.5. Facilidades para el pago de deudas	588
6.6. Otros servicios	591
7. Recursos y reclamaciones	593
7.1. Resolución de recursos	593
7.2. Reclamaciones económico-administrativas	594
8. Colaboraciones nacionales e internacionales	599
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	599

	<u>Página</u>
8.2. Colaboraciones en el ámbito de la Dirección General de Catastro	623
9. Actividades de formación e investigación del IEF	626
9.1. Formación	626
9.2. Asesoramiento e investigación	631
10. Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en relación con la Administración Tributaria Estatal	639
10.1. Quejas y sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente	639
10.2. Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados	643
10.3. Actividad del pleno y de la Comisión Permanente del Consejo para la Defensa del Contribuyente	644
Capítulo IV. Haciendas territoriales e institucionales	647
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	653
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	653
1.2. Comunidades de régimen foral	671
1.3. Canarias	678
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio	678
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas	680
1.6. Los fondos de compensación interterritorial	684
2. Haciendas locales	685
2.1. Recursos	685
2.2. Participación en los tributos del estado	687
2.3. Subvenciones y compensaciones	691
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias	695
2.5. Morosidad de las administraciones públicas	696
2.6. Periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas	696

	<u>Página</u>
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el estado	697
3. Administración institucional	698
3.1. Seguridad Social	698
3.2. Organismos autónomos y resto de entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo	703
Capítulo V. Recaudación del año 2021 análisis y comentarios ...	707
Nota al capítulo V	711
1. Comentario global	713
1.1. El entorno económico	713
1.2. El marco normativo	725
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	727
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	735
2.1. Ingresos totales	735
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	735
2.3. Impuesto sobre sociedades	743
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	747
3. Impuestos indirectos	748
3.1. Ingresos totales	748
3.2. Impuesto sobre el valor añadido	748
3.3. Impuestos especiales	753
3.4. Impuesto sobre las primas de seguros	758
3.5. Impuestos medioambientales	758
3.6. Tráfico exterior	759
3.7. Impuesto sobre determinados servicios digitales	759
3.8. Impuesto sobre las transacciones financieras	759
4. Tasas y otros ingresos	759
5. Transferencias corrientes	760
6. Ingresos patrimoniales	762
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital ...	763

	<u>Página</u>
8. Operaciones financieras	764
9. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas	765
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	767
Capítulo VI. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno ...	769
1. Actividad contable	775
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública	775
1.2. Actividades de la intervención general de la Administración del Estado como centro gestor de la contabilidad pública	783
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal	786
2.1. Función interventora	786
2.2. Control interno posterior y otras actuaciones	787
3. Inspección de los servicios	797
3.1. Inspección General de Hacienda	798
3.2. Servicio de auditoría interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	809
Anexos	815

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Hacienda presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, con el fin de mantener el compromiso del Ministerio de Hacienda y Función Pública de ofrecer a los ciudadanos una información amplia y sistemática de los resultados alcanzados en el ejercicio 2021 y de las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de dicho año.

Consta de seis capítulos y dos anexos, el Anexo Normativo y el Estadístico. Su contenido se articula en torno a las siguientes áreas:

— Estudio de los tributos: Capítulo I y apartados AE.II y AE.III del Anexo Estadístico y AN.I a AN.XVI del Normativo.

— Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II y AN.XIX del Anexo Normativo.

— Análisis de la gestión tributaria: Capítulo III y apartado AE.IV del Anexo Estadístico.

— Haciendas territoriales e institucionales: Capítulo IV y apartados AE.V y AE.VI del Anexo Estadístico y, AN.XVII y AN.XVIII del Normativo.

— Recaudación: Capítulo V y apartado AE.I del Anexo Estadístico.

— Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI.

Las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con un decimal, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más representativa otra unidad monetaria o un número diferente de decimales.

Han participado, en la elaboración de la Memoria de Administración Tributaria del año 2021, los siguientes órganos y organismos del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

— Dirección General de Tributos

— Dirección General del Catastro

— Tribunal Económico-Administrativo Central

— *Órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*

- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
- *Departamento de Gestión Tributaria*
- *Departamento de Informática Tributaria*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
- *Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*
- *Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticos*
- *Departamento de Recursos Humanos*
- *Gabinete del Director General*

— *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

— *Secretaría General de Fondos Europeos*

— *Intervención General de la Administración del Estado*

— *Inspección General del Ministerio*

— *Instituto de Estudios Fiscales*

— *Consejo para la Defensa del Contribuyente*

El impulso y coordinación de la memoria fueron, como en años anteriores, encomendados por la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Inspección General del Ministerio.

Madrid, julio de 2023

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAA: Actuación administrativa automatizada
A AFF: Administraciones forales
A APP: Administraciones públicas
A ATT: Administraciones territoriales
ADI: Administración digital integral
ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADT: Almacén de depósito temporal
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECA: Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas
AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AEIP: Acontecimientos de excepcional interés público
AEOL: «Automatic Exchanges of Information»
AEVAL: Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios
AIFIL: Asociación Iberoamericana de Financiación Local
AGE: Administración General del Estado
AIE: Agrupación de interés económico
AIEM: Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancía
AT y EP: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
BADESPE: Base de datos económicos del sector público español
BEPI: Beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho
BEPS: «Base Erosion and Profit Shifting»
BDNS: Base de datos nacional de subvenciones
BOE: Boletín Oficial del Estado
BORME: Boletín Oficial del Registro Mercantil
CAE: Código de actividad y establecimiento
CAPTAC: Centro Regional de asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana
CAT: Centro de Atención Telefónica
CAU: Código aduanero de la Unión
CbC: «Country-by-Country»

CCAA: Comunidades autónomas
CCLL: Corporaciones locales
CDC: Consejo para la Defensa del Contribuyente
CF: Cuota final
CFA: Comité de Asuntos Fiscales
CFP: Control financiero permanente
CGE: Cuenta General del Estado
CGPJ: Consejo General del Poder Judicial
CGN: Consejo General del Notariado
CIAT: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
CIE: Centro de Impresión y Ensobrado
CIEMAT: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CII: Consulta de información individual
CCL: Despacho centralizado europeo
CIMCA: Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas
CMAD: Comisión Ministerial de Administración Digital
CMAE: Comisión Ministerial de Administración Electrónica
CNIG: Centro Nacional de Información Geográfica
CNMC: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CITES: Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
CO2: Dióxido de carbono
CORA: Comisión para la Reforma de la Administración
COVID-19: Enfermedad por el coronavirus denominado SARS-CoV-2 (síndrome respiratorio agudo grave, por sus siglas en inglés, SARS)
CRA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF
CRA-DM-DNA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción
CRU: Código registral único
CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas
CSV: Código seguro de verificación
CTE: Cooperación Territorial Europea
cts: Céntimos
DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes
CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
DEH: Delegación Economía y Hacienda
DER: Documento electrónico de reembolso
DGC: Dirección General del Catastro
DGEPGFT: Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial

DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego
DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DGT: Dirección General de Tributos
DIE: Depuración del índice de entidades
DIT: Departamento de Informática Tributaria
DIVA: Devolución del IVA a viajeros
DIRCE: Directorio Central de Empresas
DSDT: Declaración sumaria de depósito temporal
DTA: Activos por impuesto diferido
DTIC: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
DUA: Documento único aduanero
ECI: Equipo Central de Información
eDA: Documentos administrativos electrónicos
EEE: Espacio Económico Europeo
EELL: Entidades locales
EPA: Encuesta de Población Activa
ENAC: Entidad Nacional de Acreditación
ENI: Esquema Nacional de Interoperabilidad
ERD: Entidades de reducida dimensión
ERTE: Expediente de regulación temporal de empleo
EUROMOD: «Tax-benefit microsimulation model for the European Union»
FACe: Punto general de entrada de facturas electrónicas
FATCA: «Foreign Account Tax Compliance Act»
FCA: Fondo de Convergencia Autonómica
FEAGA: Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEGA: Fondo Español de Garantía Agraria
FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEMP: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
FEP: Fondo Europeo de Pesca
FFCI: Fondos de Compensación Interterritorial
FIEX: Fondo de Inversiones en el Exterior
FIAPP: Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
FG: Foro global sobre intercambio de información
FNMT: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
FOGASA: Fondo de Garantía Salarial
FOMIT: Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas
FONDPYME: Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa
FSE: Fondo Social Europeo

FSG: Fondo de Suficiencia Global
FTA: Foro sobre Administración Tributaria
GEISER: Gestión integrada de servicios de registro
GRP: «Global Relations Programme»
IACN: Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas
IAE: Impuesto sobre actividades económicas
IAMl: Informes anuales del mercado inmobiliario
IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles
IC: Infoclase
ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas
ICO: Instituto de Crédito Oficial
ICEX: Instituto Español de Comercio Exterior
ICS: Sistema de Control de Importaciones
IDEC: Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito
I+D+i: Investigación y desarrollo e innovación tecnológica
IEDMT: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IEF: Instituto de Estudios Fiscales
IFA: «International Fiscal Association»
IFS: Inversiones financieramente sostenibles
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
IGIC: Impuesto general indirecto canario
IGTE: Impuesto general sobre el tráfico de empresas
IH: Impuesto sobre hidrocarburos
IIC: Instituciones de inversión colectiva
IIVTNU: Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
IIIEE: Impuestos especiales
IMSERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales
IMS: «Irregularity Management System»
IMV: Ingreso mínimo vital
INAP: Instituto Nacional de Administración Pública
INE: Instituto Nacional de Estadística
INEM: Instituto Nacional de Empleo
INGESA: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD: Instituto Nacional de la Salud
INSS: Instituto Nacional de Seguridad Social
IO: Índice de octano
IOTA: Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias
IP: Impuesto sobre el patrimonio
IPC: Índice de precios de consumo

IPCN: Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica

IPRI: Índice de precios industriales

IPS: Impuesto sobre las primas de seguros

IPSI: Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación

IRNR: Impuesto sobre la renta de no residentes

IRS: «Internal Revenue Service»

IRPF: Impuesto sobre la renta de las personas físicas

IS: Impuesto sobre sociedades

ISD: Impuesto sobre sucesiones y donaciones

ISM: Instituto Social de la Marina

ITE: Ingresos tributarios del Estado

ITPAJD: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

ITF: Impuesto sobre transacciones financieras

IUN: Índice único notarial

IVA: Impuesto sobre el valor añadido

IVG: Informe de valoración gráfica

IVMDH: Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos

IVPEE: Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica

JITSIC Network: «Joint International Tax Shelter Information & Collaboration Network»

kwh: Kilovatios hora

LBIP: «Large Business and International Programme»

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

LDC: Línea directa del Catastro

LGP: Ley 47/2003, General Presupuestaria

LGT: Ley 58/2003, General Tributaria

LGS: Ley 38/2003, General de Subvenciones

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE de 29 de noviembre)

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre)

LIP: Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio)

LOFCA: Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas

LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

MACA: Método de ayuda a la comprobación en aduanas

MAETD: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
MINHFP: Ministerio de Hacienda y Función Pública
NPNI: Nuevo plan de inspección financiera y tributaria
NPSI: Nuevo plan sancionador de inspección financiera y tributaria
MRN: Número de registro de la declaración aduanera
NEO: Notificación electrónica obligatoria
NRC: Número de referencia completo
NIF: Número de identificación fiscal
OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OEA: Operador económico autorizado
OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude
OMA: Organización Mundial de Aduanas
OMC: Organización Mundial del Comercio
ONA: Oficina Nacional de Auditoría
ONFI: Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional
ONIF: Oficina Nacional de Investigación del Fraude
ONII: Oficina Nacional de Inspección e Investigación
ONU: Organización de Naciones Unidas
OOAA: Organismos autónomos
OPI: Organismo público de investigación
ORT: Oficina de relaciones con los tribunales
PADRE: Programa de ayuda para la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas
PALP: Plan de ahorro a largo plazo
PATD: Plan de Acción de Transformación Digital
PBF: Presupuesto de beneficios fiscales
PCA: Potencial de calentamiento atmosférico
PDF: «Portable data file»
PGCP: Plan General de Contabilidad Pública
PGE: Presupuestos Generales del Estado
PIAS: Plan individual de ahorro sistemático
PIB: Producto interior bruto
PIC: Punto de información catastral
PID: Plataforma de intermediación de datos
PIFTE: Programa iberoamericano de formación técnica especializada
PIVE: Programa de incentivos al vehículo eficiente
PMP: Periodo medio de pago
PNE: Punto neutro de embargos
PNI: Plan Nacional de Inspección
PNOA: Plan Nacional de Ortofotografía Aérea
PNT: Plan Nacional de Teledetección
PSAC: Programa de Seguimiento de Actuaciones de Coordinación

PSI: Procedimiento sancionador de inspección
PTE: Participación en los tributos del Estado
PVC: Procedimiento de valoración colectiva
PVCR: Procedimiento de valoración de construcciones rústicas
PVP: Precio de venta al público
PYME: Pequeña y mediana empresa
RC: Rectificación censal
RCF: Registro contable de facturas
RDCDC: Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente
REDEME: Registro de Devoluciones Mensuales
REF: Régimen económico-fiscal
REX: Registro de exportadores registrados
RGIAJ: Registro de Interdicciones de Acceso al Juego
RIC: Reserva para inversiones en Canarias
RIS: Reglamento del impuesto de sociedades
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios
SA: Sociedad anónima
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria
SAPL: Solicitud de actuaciones previas al levante
SCI: Sistema de control interno
SCGA: Sistema consolidado de gestión de actas
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones
s.e.: secreto estadístico
SEC-2010: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEH: Secretaría de Estado de Hacienda
SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal
SEPI: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SEPG: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
SGC: Sistema de gestión de la calidad
SGFAL: Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
SGLA: Sistema de gestión y liquidación de actas
SIA: Sistema de Información Administrativa
SIC: Sistema de información contable de la Administración General del Estado
SIECE: Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia
SIF: Servicios de inspección fronteriza
SIGCA: Sistema de información geográfico catastral
SIGECA: Sistema de gestión catastral
SII: Suministro inmediato de información
SINTRA: Sistema INtegral de TRamitación Automatizada de la Dirección General de Catastro

SIR: Sistema integrado de recaudación
SIROP: Sistema de Información del Registro de Operadores
SNPS: Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
SOCIMI: Sociedad anónima cotizada de inversión en el mercado inmobiliario
SOROLLA2: Sistema informático de gestión económico-presupuestaria
SP: Sector público
SRL: Sociedad de responsabilidad limitada
TEA: Tribunal económico-administrativo
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central
TEAL: Tribunal económico-administrativo local
TEAR: Tribunal económico-administrativo regional
TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación
TIN: «Tax Id Number»
TFG: Transferencia del Fondo de Garantía
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social
TPV: Terminales de punto de venta
TRFC: Territorio de régimen fiscal común
TRLCI: Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
TRLGSS: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
TRLIS: Texto refundido de la ley del IS
TRLRHL: Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales
TUR: Tarifa del último recurso
TIWB: «Tax inspectors without borders»
UAI: Unidades de auditoría informática
UCAI: Unidad Central de Auditoría Informática
UCRI: Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales
UCS: Unidad Central de Selección
UE: Unión Europea
UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas
ULAR: Unidad Local de Análisis de Riesgos
UNED: Universidad Nacional de Educación a Distancia
URGGE: Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas
UTE: Unión temporal de empresas
VAB: Valor agregado bruto
VUA: Ventanilla única aduanera
XBRL: «eXtensible Business Reporting Language»
ZEC: Zona Especial Canaria

Capítulo I

Los Tributos en 2021

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2021	29
2. Impuestos directos	61
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	61
2.1.1. Marco normativo	61
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2020 ...	63
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	63
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	65
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	66
2.1.2.2. Base imponible	72
2.1.2.3. Base liquidable	88
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	94
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	95
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	97
2.1.2.5. Cuota íntegra	101
2.1.2.6. Deducciones	103
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación	115
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	120
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	123
2.1.2.10. Pagos a cuenta	129
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	132
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	139
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	140
2.2.1. Marco normativo	140

2.2.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2020	141
2.2.2.1.	Número de declarantes	141
2.2.2.2.	Exenciones	146
2.2.2.3.	Base imponible	148
2.2.2.4.	Base liquidable	158
2.2.2.5.	Cuota íntegra y tipo medio	161
2.2.2.6.	Cuota a ingresar y tipo efectivo	165
2.2.2.7.	Distribución territorial	171
2.2.2.8.	Análisis comparativo del IP en el período 2016-2020	175
2.3.	Impuesto sobre sociedades	177
2.3.1.	Marco normativo	177
2.3.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2020	178
2.3.2.1.	Declaraciones individuales	180
2.3.2.1.1.	Número de declarantes	180
2.3.2.1.2.	Resultado contable	187
2.3.2.1.3.	Ajustes extracontables	193
2.3.2.1.4.	Base imponible	203
2.3.2.1.5.	Cuota íntegra y tipo medio	211
2.3.2.1.6.	Minoraciones en la cuota íntegra ...	215
2.3.2.1.7.	Cuota líquida y tipo efectivo	224
2.3.2.1.8.	Pagos a cuenta	232
2.3.2.1.9.	Cuota diferencial	235
2.3.2.1.10.	Líquido a ingresar o a devolver	237
2.3.2.1.11.	Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales	238
2.3.2.1.12.	Resumen de los resultados de las declaraciones individuales	247
2.3.2.2.	Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal	249

	<u>Página</u>
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos	249
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos	255
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos	257
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos	261
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos	263
2.3.2.3.1. Principales magnitudes	263
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra	271
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados	275
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	278
2.4.1. Marco normativo	278
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes	279
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	279
2.5.1. Marco normativo	279
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones	279
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	282
2.6.1. Marco normativo	282
2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica	282
2.7. Impuesto sobre el valor de la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	283
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica ...	283

2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	284
2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	284
2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	285
2.9.1. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	285
3. Impuestos indirectos	285
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	285
3.1.1. Marco normativo	285
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ..	287
3.1.2.1. Introducción	287
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2021	287
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	287
3.1.2.2.2. Número de declarantes	289
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2021	289
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	290
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	291
3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible	292
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen ..	293
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia	294
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	295
3.1.2.3.5. Régimen simplificado	296
3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes	297

	<u>Página</u>
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	297
3.2.1. Marco normativo	297
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	298
3.3. Impuestos especiales	300
3.3.1. Marco normativo	300
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales	301
3.3.3. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	306
3.4. Impuesto sobre las primas de seguros	306
3.4.1. Marco normativo	306
3.4.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros	306
3.5. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	307
3.5.1. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	307
3.6. Impuesto sobre determinados servicios digitales	308
3.6.1. Marco normativo	308
3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre determinados servicios digitales	308
3.7. Impuesto sobre las transacciones financieras	308
3.7.1. Marco normativo	308
3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre las transacciones financieras	309
3.8. Impuesto sobre actividades del juego	309
3.8.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego	310
3.9. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	310
4. Tasas y precios públicos	313
4.1. Marco normativo	313
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT	314
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	315
5.1. Marco normativo	315

	<u>Página</u>
6. Relaciones fiscales internacionales	316
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	316
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición	316
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información	320
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	321
6.2.1. Unión Europea	321
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	322
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	325
6.2.4. G20	325
6.2.5. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el segundo semestre de 2023	325
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	325
7.1. Islas Canarias	325
8. Tributos locales	326
9. El presupuesto de beneficios fiscales	327
9.1. Introducción	327
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2021	327
9.2.1. Novedades	327
9.2.2. Cifras globales	329
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2021 en los principales impuestos	340
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	340
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades	342
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido	343
9.2.3.4. Impuestos especiales	344
9.2.3.5. Otros tributos	345

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2021

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2021

En el año 2021, ejercicio que se encuentra condicionado por los efectos de la emergencia de salud pública provocada por la pandemia del COVID-19 y la consiguiente perturbación de la economía, de alcance global, se aprobaron diversas normas con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2021 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 5/2021	Modifica la LGT en materia de obligaciones de información	13/04/2021
Ley 11/2021	Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal	10/07/2021
Ley 14/2021	REF Canarias: límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	12/10/2021
Ley 22/2021	Presupuestos Generales del Estado para el año 2022	29/12/2021
RD-ley 4/2021	Modifica el IS e IRNR en relación con las asimetrías híbridas	10/03/2021
RD-ley 5/2021	Medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19: aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria; exención del AJD: escrituras de formalización de la extensión de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público	13/03/2021
RD-ley 7/2021	IVA: tipo impositivo del 0 por ciento en las adquisiciones de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19; regímenes especiales en relación con el comercio electrónico transfronterizo	28/04/2021
RD-ley 10/2021	Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena»	19/05/2021
RD-ley 12/2021	Medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua	25/06/2021

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2021 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD-ley 17/2021	Medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad	15/09/2021
RD-ley 19/2021	IRPF: medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	06/10/2021
RD-ley 20/2021	Medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma	06/10/2021
RD-ley 24/2021	IVA e ITP: transposición de directivas de la Unión Europea	03/11/2021
RD-ley 25/2021	IRPF e IS: no tributación de las ayudas públicas por destrucción de elementos patrimoniales como consecuencia de la erupción del volcán de Cumbre Vieja en la isla de la Palma	09/11/2021
RD-ley 26/2021	IVTNU: adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional	09/11/2021
RD-ley 28/2021	Medidas complementarias de carácter urgente para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma	18/12/2021
RD-ley 29/2021	IVA e I.E. sobre la Electricidad: prorroga medidas tributarias	22/12/2021
RD-ley 31/2021	Modifica el Régimen Económico y Fiscal de Canarias y fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación	29/12/2021
RD 243/2021	Modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	07/04/2021
RD 366/2021	Desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y modifica otras normas tributarias	26/05/2021
RD 399/2021	Modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa y otras normas tributarias	09/06/2021
RD 400/2021	Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales: desarrolla las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales, y modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	09/06/2021
RD 424/2021	Modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	16/06/2021
RD 899/2021	Modifica el Reglamento del IRPF, en materia de reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y pagos a cuenta	20/10/2021
Orden HFP/1335/2021	Desarrolla para el año 2022 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	02/12/2021
Orden HFP/1442/2021	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITPAJD, ISD e IEDMT	24/12/2021

A continuación, se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2021.

A. Normativa tributaria general

A.1. Modificaciones de la Ley General Tributaria

A.1.1. Disposiciones generales del ordenamiento tributario

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, prohíbe el establecimiento de cualquier instrumento extraordinario de regularización fiscal que pueda suponer una minoración de la deuda tributaria devengada de acuerdo con la normativa vigente, por haberse declarado inconstitucional la declaración tributaria especial establecida por la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.

A.1.2. Los tributos

A.1.2.1. Interés de demora

La Ley 11/2021 aclara que, en el caso de obtención de una devolución improcedente, el devengo de intereses será plenamente compatible, en su caso, con los recargos de extemporaneidad conforme a las reglas generales que regulan dichos recargos.

A.1.2.2. Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo

La Ley 11/2021 establece un sistema de recargos crecientes del 1 por ciento por cada mes completo de retraso sin intereses de demora hasta que haya transcurrido el periodo de doce meses de retraso. A partir del día siguiente del transcurso de los doce meses citados, además del devengo del recargo del 15 por ciento, comenzará el devengo de intereses de demora. Se exceptiona de dichos recargos a quien regularice una conducta tributaria que lo haya sido previamente por la Administración tributaria por el mismo concepto impositivo y circunstancias, pero por otros periodos, no habiendo sido merecedora de sanción, siempre que se regularice en un plazo de seis meses desde la notificación de la liquidación.

A.1.2.3. Aplazamiento y fraccionamiento del pago

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, concede el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria co-

rrespondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice durante el mes de abril de 2021.

Para la concesión del aplazamiento, que lo es por 6 meses, sin que se devenguen intereses de demora durante los 4 primeros, se requiere que el deudor sea una persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.100.121,04 euros en el año 2020.

El Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, concede el aplazamiento de las deudas tributarias correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, siempre que el deudor sea una persona o entidad que tenga su domicilio fiscal en la isla de La Palma.

El Real Decreto-ley 28/2021, de 17 de diciembre, por el que se adoptan medidas complementarias de carácter urgente para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, prorroga el plazo de vigencia previsto en el citado Real Decreto-ley 20/2021 hasta el día 2 de mayo de 2022.

A.1.2.4. Medidas cautelares

La Ley 11/2021 incorpora la posibilidad de adoptar medidas cautelares durante la tramitación de los procedimientos de suspensión con otras garantías distintas de las necesarias para obtener la suspensión automática, o con dispensa de ellas, para evitar que sean utilizados de forma fraudulenta.

A.1.3. La aplicación de los tributos

A.1.3.1. Obligaciones de información

La Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disponiendo que las personas y entidades que conozcan o estén en disposición de conocer la identificación de los beneficiarios últimos de las acciones deben cumplir ante la Administración tributaria los requisitos u obligaciones de información que reglamentariamente se establezcan respecto de dicha identificación.

A.1.3.2. Publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias

La Ley 11/2021 modifica el régimen de la lista de deudores tributarios. Así, se fija en 600.000 euros el importe cuya superación conlleva la inclusión en dicha lista (anteriormente, 1 millón de euros).

Asimismo, se incluye expresamente en el listado de deudores a la Hacienda Pública, junto a los deudores principales, a los responsables solidarios.

Por otra parte, la Ley 11/2021 aclara que el periodo en el que se deben satisfacer las deudas y sanciones tributarias para que no se consideren a los efectos de la inclusión en la lista de deudores es el plazo reglamentario de ingreso en periodo voluntario

También, la Ley 11/2021, por razones de justicia tributaria y el fomento de los ingresos voluntarios de la deudas y sanciones tributarias, permite al deudor incluido, en principio, en el listado de deudores tributarios en la fecha general de referencia, 31 de diciembre, que pueda ser excluido de aquel, siempre que se haya efectuado el cobro íntegro de las deudas y sanciones tributarias que hubieran determinado la inclusión en el listado. A estos efectos se tendrán en cuenta los pagos efectuados hasta la finalización del periodo de alegaciones posterior a la comunicación de la inclusión en el listado.

A.1.3.3. Actuaciones y procedimiento de inspección

A.1.3.3.1. Plazo de las actuaciones inspectoras

La Ley 11/2021 introduce un nuevo supuesto de suspensión del cómputo del plazo de las actuaciones inspectoras durante la aplicación de determinados instrumentos dirigidos a facilitar la cooperación y coordinación de las administraciones tributarias del Estado con las forales en el ejercicio de dichas actuaciones.

A.1.3.3.2. Actas de disconformidad

La Ley 11/2021 elimina el carácter obligatorio del informe de disconformidad en la tramitación de este tipo de actas, dado que el contenido de ese informe en su integridad ya se viene recogiendo en el acta y la liquidación.

A.1.3.4. Actuaciones y procedimiento de recaudación

A.1.3.4.1. Recaudación en período ejecutivo

La Ley 11/2021 dispone que la reiteración de solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, compensación, suspensión o pago en especie, cuando otras previas hayan sido denegadas y no se haya efectuado el ingreso correspondiente, no impide el inicio del periodo ejecutivo.

A.1.3.4.2. Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria

La Ley 11/2021 especifica que el período voluntario de pago de las deudas es el originario de pago, sin que las vicisitudes acaecidas frente al deudor principal, como suspensiones o aplazamientos, deban proyectarse sobre el procedimiento seguido con el responsable.

A.1.4. La potestad sancionadora

A.1.4.1. Reducción de las sanciones

La Ley 11/2021 introduce varios cambios para favorecer la simplificación en su aplicación, el ingreso voluntario y la disminución de litigios. Por un lado, se eleva la reducción de las sanciones derivadas de las actas con acuerdo al 65 por ciento (anteriormente, el 50 por ciento). Asimismo, se eleva la reducción de las sanciones en caso de pronto pago al 40 por ciento (anteriormente, el 25 por ciento).

A.1.4.2. Software de doble uso

La Ley 11/2021 establece la obligación de que los sistemas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables o de gestión empresarial se ajusten a ciertos requisitos que garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, con el objetivo de no permitir la producción y tenencia de programas y sistemas informáticos que permitan la manipulación de los datos contables y de gestión, requisitos cuya especificación técnica puede ser objeto de desarrollo reglamentario, incluyendo en este la posibilidad de someterlo a certificación. En concordancia con esta regulación, se establece un régimen sancionador específico, derivado de la mera producción de estos sistemas o programas, o la tenencia de los mismos sin la adecuada certificación.

A.1.4.3. Iniciación del procedimiento sancionador en materia tributaria

La Ley 11/2021 establece que el plazo máximo para el inicio del procedimiento sancionador incoado a partir de las liquidaciones o resoluciones dictadas en determinados procedimientos de aplicación de los tributos será de seis meses, alineando el mismo con el plazo general de resolución de los procedimientos tributarios.

A.1.5. Revisión en vía administrativa

La Ley 11/2021 otorga cobertura legal a la posibilidad de inadmitir las solicitudes de suspensión con dispensa total o parcial de garantías por los tribunales económico-administrativos, cuando de la documentación incorporada al expediente se deduzca que no cumplen los requisitos establecidos para la concesión de la solicitud. También se otorga rango legal a la posibilidad de la Administración de continuar con su actuación en aquellos supuestos en que la deuda se encuentre en período ejecutivo, para evitar

prácticas fraudulentas consistentes en el aprovechamiento de la dificultad existente para la tramitación de ciertas solicitudes de suspensión.

A.1.6. Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero

La Ley 11/2021 incorpora la obligación de informar sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero, cambios que están en consonancia con la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, que ha incluido los citados activos en el ámbito objetivo de la misma.

A.1.7. Obligaciones de información y de diligencia debida relativas a cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua

La Ley 11/2021, para asegurar el alineamiento con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), modifica el período de tiempo de conservación de las pruebas documentales, de las declaraciones que resulten exigibles a las personas que ostenten la titularidad o el control de las cuentas financieras y de la demás información utilizada en cumplimiento de las obligaciones de información y de diligencia debida, que deben estar a disposición de la Administración tributaria hasta la finalización del quinto año siguiente a aquel en el que se deba suministrar la información respecto de las citadas cuentas (anteriormente, hasta el cuarto año).

A.2. Otras modificaciones

A.2.1. En el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El Real Decreto 243/2021, de 6 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, regula la obligación de declaración de los mecanismos transfronterizos en los cuales concurren

determinadas circunstancias denominadas «señas distintivas» que los hacen acreedores de su declaración ante la Administración tributaria española siempre que concurren los criterios de conexión definidos.

El Real Decreto 366/2021, de 25 de mayo, por el que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del impuesto sobre las transacciones financieras y se modifican otras normas tributarias, regula la obligación de informar sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos, en los mismos términos que la redacción precedente, dado que el Tribunal Supremo (Sentencia 1106/2020, de 23 de julio), había anulado y dejado sin efecto dicha redacción por no haberse notificado, durante su tramitación, como «reglamento técnico» a la Comisión Europea.

El Real Decreto 399/2021, de 8 de junio, por el que se modifican el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, y otras normas tributarias, modifica el Reglamento General para que la obligación de información relativa a valores negociados incorpore la información sobre el valor nominal de los valores, para dar una mayor calidad en la información derivada de la nueva herramienta de asistencia al contribuyente implementada por la Administración tributaria a partir de 2018, como es la «Cartera de Valores» del contribuyente.

El Real Decreto 400/2021, de 8 de junio, por el que desarrollan las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales del impuesto sobre determinados servicios digitales, y se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, modifica el citado Reglamento en materia censal para adaptar este al impuesto sobre determinados servicios digitales.

El Real Decreto 424/2021, de 15 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, modifica el Reglamento en materia de censos tributarios, para incorporar de forma expresa la opción y revocación a la tributación en el Estado miembro de destino para aquellas microempresas que establecidas en un único Estado miembro no hayan rebasado el umbral común a escala comunitaria de 10.000 euros anuales de ventas a distancia intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios

de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y los prestados por vía electrónica a consumidores finales en Estados miembros donde no estén establecidas.

A.2.2. En el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

El Real Decreto 424/2021 ajusta a la nueva regulación de comercio electrónico en el impuesto sobre el valor añadido (IVA) los supuestos en los que la obligación de expedir factura debe ajustarse precisamente a las normas contenidas en el propio Reglamento.

A.2.3. En el Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua

El Real Decreto 366/2021 mantiene la obligación de presentar la declaración informativa, aun cuando no exista información concreta que comunicar, para facilitar el control del cumplimiento de dicha obligación.

B. Imposición directa

B.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

B.1.1. Rentas exentas

Los reales decretos-leyes 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena», y 20/2021 establecen la exención en el impuesto de las ayudas destinadas a paliar daños personales.

B.1.2. Imputación temporal

La Ley 11/2021, en relación con los seguros de vida en los que el tomador asuma el riesgo de la inversión, adapta, con efectos desde 11 de julio de 2021, los requisitos exigibles para que no resulte de aplicación la regla especial de imputación temporal para este tipo de seguros, en concordancia con las últimas modificaciones normativas aplicables a las entidades aseguradoras.

B.1.3. Rendimientos del capital inmobiliario

La Ley 11/2021 clarifica que la reducción por el arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda solo se aplica sobre el rendimiento neto positivo calculado por el contribuyente en su declaración-liquidación o autoliquidación, sin que proceda aplicarlo sobre el citado rendimiento calculado durante un procedimiento de comprobación.

B.1.4. Rendimientos de actividades económicas

B.1.4.1. Método de estimación objetiva

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (PGE), prorroga, para el ejercicio 2022, la magnitud que determina la exclusión de dicho método, relativa a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, y el límite relativo a las operaciones por las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal en aplicación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de forma que continúan en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.

Asimismo, la magnitud referida al volumen de compras se mantiene en 250.000 euros para 2022.

Los Reales Decretos-leyes 10/2021 y 20/2021 habilitan al titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública para que, a la vista del informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, autorice, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto contenidos en la Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2021, el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido.

El Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen económico y fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación, establece que el plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones será el comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022.

La Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2022 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

También se mantiene en el año 2022 la reducción sobre el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

B.1.5. Ganancias y pérdidas patrimoniales

La Ley 11/2021 establece que el adquirente de un bien a través de un contrato o pacto sucesorio se subroga en el valor y fecha de adquisición que tenía dicho bien en el causante, siempre que el mismo se transmita antes del fallecimiento de este último. De esta forma se impide una actualización de los valores y fechas de adquisición del elemento adquirido que provocaría una menor tributación que si el bien hubiera sido transmitido directamente a un tercero por el titular original.

B.1.6. Reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

La Ley de PGE 2022, con efectos desde 1 de enero de 2022, reduce el límite general de 2.000 a 1.500 euros anuales. Además, añade que el límite resultante se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial (anteriormente, 8.000 euros anuales cuando dicho incremento proviniera de contribuciones empresariales).

En cuanto al límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social, también reduce de 2.000 a 1.500 euros anuales el importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social, incrementándose en 8.500 euros anuales cuando dicho incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial (anteriormente, 8.000 euros anuales cuando dicho incremento proviniera de contribuciones empresariales).

B.1.7. Deducciones

El Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introduce tres nuevas deducciones temporales en la cuota íntegra estatal del impuesto aplicables sobre las cantidades invertidas en obras de rehabilitación que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda con arreglo a la legislación sobre arrendamientos urbanos, de modo que su destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario, y en los edificios residenciales, acreditadas a través de certificado de eficiencia energética.

La primera deducción, por obras que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda, permite que los contribuyentes se deduzcan hasta un 20 por ciento de las cantidades satisfechas por las obras realizadas a partir de la

entrada en vigor de este real decreto-ley (6 de octubre de 2021) y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una base máxima de deducción de 5.000 euros anuales, siempre que las obras realizadas contribuyan a una reducción de al menos un 7 por ciento en la demanda de calefacción y refrigeración, acreditable a través de la reducción de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración del certificado de eficiencia energética de la vivienda.

Por la segunda deducción, por obras que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda, los contribuyentes pueden deducirse hasta un 40 por ciento de las cantidades satisfechas por las obras realizadas en igual plazo que la deducción anterior, hasta un máximo de 7.500 euros anuales, siempre que las obras realizadas contribuyan a una reducción de al menos un 30 por ciento del consumo de energía primaria no renovable, acreditable a través de la reducción del referido indicador de consumo de energía primaria no renovable del certificado de eficiencia energética de la vivienda, o mejoren la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación.

La tercera deducción, por obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética en edificios de uso predominante residencial, es aplicable sobre las cantidades satisfechas por el titular de la vivienda por las obras realizadas desde la entrada en vigor de este real decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2023, en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del conjunto del edificio en el que se ubica, siempre que se acredite a través de certificado de eficiencia energética, una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30 por ciento como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación. En esta tercera deducción, el contribuyente titular de la vivienda podrá deducirse hasta un 60 por ciento de las cantidades satisfechas, hasta un máximo de 15.000 euros.

B.1.8. Regímenes especiales

La Ley 11/2021 homogeneiza, con efectos desde el 1 de enero de 2022, el tratamiento de las inversiones en determinadas instituciones de inversión colectiva (IIC), conocidas como fondos y sociedades de inversión cotizadas, con independencia del mercado, nacional o extranjero en el que coticen. Así, se extiende a las IIC cotizadas que coticen en bolsa extranjera el tratamiento de las que cotizan en bolsa española respecto a la no aplicabilidad del régimen de diferimiento.

No obstante, se establece un régimen transitorio para que siga siendo aplicable el diferimiento a las acciones o participaciones en fondos y sociedades de inversión cotizadas extranjeros adquiridas antes del 1 de enero

de 2022, con la salvedad de que la reinversión se debe efectuar en otras IIC distintas de las fondos y sociedades de inversión cotizados.

B.1.9. Gestión del impuesto

La Ley 11/2021 establece dos nuevas obligaciones informativas referidas a la tenencia y operativa con monedas virtuales, al objeto de reforzar el control tributario sobre los hechos imponible relativos a tales monedas.

Así, se introduce una obligación de suministro de información sobre los saldos que mantienen los titulares de monedas virtuales, a cargo de quienes proporcionen servicios en nombre de terceros para salvaguardar claves criptográficas privadas que posibilitan la tenencia y utilización de tales monedas, incluidos los proveedores de servicios de cambio de las citadas monedas si también prestan el mencionado servicio de tenencia.

Igualmente, para dichas personas o entidades, se establece la obligación de suministrar información acerca de las operaciones sobre monedas virtuales (adquisición, transmisión, permuta, transferencia, cobros y pagos) en las que intervengan, obligación que se extiende a quienes realicen ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales.

B.1.10. Ayudas públicas

El Real Decreto-ley 19/2021 establece que no se integrarán en la base imponible del impuesto las ayudas concedidas en virtud de los distintos programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto-ley 25/2021, de 8 de noviembre, de medidas en materia de Seguridad Social y otras medidas fiscales de apoyo social, con efectos desde 1 de enero de 2021, a efectos de aclarar posibles dudas interpretativas respecto a la no integración en la base imponible del impuesto de las ayudas públicas por la destrucción de elementos patrimoniales causada por la erupción del volcán de Cumbre Vieja en la isla de La Palma, incluye expresamente entre tales supuestos de no integración las ayudas públicas percibidas por erupción volcánica u otras causas naturales.

B.1.11. Otras modificaciones

El Real Decreto 899/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y pagos a cuenta, modifica el Reglamento del impuesto, desarrollando, por una parte, determinados aspectos derivados de las medidas aprobadas por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y, por otra, adaptando aquel a las modificaciones legalmente establecidas.

Por una parte, los nuevos límites aplicables a las reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social distinguen entre aportaciones realizadas por el propio contribuyente y contribuciones empresariales realizadas por el promotor.

En caso de que en un mismo período impositivo concurren ambas, y la totalidad de las cantidades aportadas no pueda ser objeto de reducción por insuficiencia de base imponible o por aplicación del límite porcentual, es preciso determinar la procedencia de los excesos de aportaciones a efectos de que puedan ser objeto de reducción en los cinco ejercicios siguientes respetando los nuevos límites. Con esta finalidad, se modifica el Reglamento del impuesto estableciendo un criterio proporcional para determinar la procedencia de tales excesos.

Por otra parte, se adapta la escala de retenciones aplicable a los perceptores de rendimientos del trabajo a la escala aprobada por la citada Ley 11/2020. Como consecuencia de lo anterior, se fija el tipo máximo de retención en caso de regularización en el 47 por ciento, al haberse subido en 2 puntos el tipo marginal máximo de la escala de retenciones. De igual forma, como consecuencia de las modificaciones llevadas a cabo en el régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español por la Ley 11/2020, se adapta la cuantía del tipo de retención aplicable a los mismos a la cuantía legalmente establecida.

B.2. Impuesto sobre el patrimonio

La Ley 11/2021 modifica las reglas de valoración de los bienes inmuebles para añadir la referencia al valor que haya sido determinado por la Administración en un procedimiento.

También la Ley 11/2021 añade cómo deben valorarse los seguros de vida cuando el tomador del seguro no tenga la facultad de ejercer el derecho de rescate, evitando de esta forma que se pueda eludir la tributación por los seguros de vida-ahorro cuyo contenido patrimonial es indudable. Asimismo, se establece una nueva regla de valoración para aquellos supuestos en que se perciben rentas temporales o vitalicias procedentes de un seguro de vida.

B.3. Impuesto sobre sociedades

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades (IS).

B.3.1. Limitación en la deducibilidad de gastos

El Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo, por el que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el

texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas, trata de evitar dichas asimetrías, que pueden darse entre un contribuyente situado en España y una entidad vinculada situada en otro país, consistentes en la deducción de un gasto sin que tribute su correlativo ingreso, en la doble deducción del mismo gasto o en la doble no tributación del mismo ingreso, como consecuencia de que la entidades señaladas son calificadas de forma diferente en los ordenamientos tributarios de ambos países o se consideran residentes fiscales en ambos países.

B.3.2. Cambio de residencia a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

La Ley 11/2021, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, sustituye en los casos de cambio de residencia de una entidad a un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) que haya celebrado un acuerdo con España o con la UE sobre asistencia mutua en materia de cobro de créditos tributarios, la posibilidad que el contribuyente tenía de aplazar el pago de la deuda tributaria, impuesto de salida, hasta que los elementos patrimoniales afectados no fuesen transmitidos a terceros, por la posibilidad de fraccionar dicho pago, también a solicitud del contribuyente, por quintas partes anuales iguales.

El ejercicio de la opción se puede realizar exclusivamente en la propia declaración del impuesto correspondiente al período impositivo concluido con ocasión del cambio de residencia, teniéndose en cuenta que el pago de la primera fracción debe efectuarse en el plazo voluntario de declaración correspondiente a dicho período impositivo. El vencimiento y exigibilidad de las cuatro fracciones anuales restantes, junto con los intereses de demora devengados por cada una de ellas, se producirán de forma sucesiva transcurrido un año desde la finalización del plazo voluntario de declaración correspondiente al último período impositivo. Además, será exigible la constitución de garantías cuando se justifique la existencia de indicios racionales de que el cobro de la deuda se podría ver frustrado o gravemente dificultado.

B.3.3. Tributación mínima

La Ley de PGE 2022 establece una tributación mínima del 15 por ciento de la base imponible para aquellos contribuyentes del impuesto con un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a veinte millones de euros o que tributen en el régimen de consolidación fiscal, en este caso, cualquiera que sea el importe de su cifra de negocios. El tipo de tributación mínima será del 10 por ciento en las entidades de nueva creación, cuyo tipo es del 15 por ciento, y del 18 por ciento para las entidades de crédito

y de exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos cuyo tipo general es del 30 por ciento. Esto supone que, como resultado de la aplicación de las deducciones, no se podrá rebajar la cuota líquida por debajo de dicho importe.

B.3.4. Deducciones

B.3.4.1. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

La Ley 11/2021, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, incorpora alguno de los requisitos que deben cumplir los productores que se encarguen de la ejecución de producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos, para poder aplicar dicha deducción.

A estos efectos, se exige el certificado emitido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, acreditando el carácter cultural de la producción con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual, de 15 de noviembre de 2013. Además, se solicita la incorporación en los títulos de crédito de la obra de los lugares específicos de rodaje en España y la autorización del uso del título de la obra y de material gráfico y audiovisual de prensa que incluya de forma expresa los lugares específicos del rodaje o de cualquier otro proceso de producción realizado en España, para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción en España y en el extranjero con fines culturales o turísticos, que puedan llevar a cabo las entidades estatales, autonómicas o locales con competencias en materia de cultura, turismo y economía.

B.3.5. Regímenes tributarios especiales

B.3.5.1. Régimen fiscal especial aplicable a las sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI)

La Ley 11/2021, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, introduce un gravamen especial del 15 por ciento sobre el importe de los beneficios obtenidos en el ejercicio que no sea objeto de distribución, en la parte que proceda de rentas que no hayan tributado al tipo general de gravamen del impuesto ni se trate de determinadas rentas acogidas al período de reinversión de 3 años regulado en Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

Este gravamen especial tiene la consideración de cuota del impuesto y se devenga el día del acuerdo de aplicación del resultado del ejercicio por la junta general de accionistas, u órgano equivalente.

B.3.6. Transparencia fiscal internacional

La Ley 11/2021, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, establece que la imputación de rentas que se produce por aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional, no solo afecta a las obtenidas por entidades participadas por el contribuyente, sino también a las obtenidas por sus establecimientos permanentes en el extranjero.

Asimismo, introduce diversos tipos de renta susceptibles de ser objeto de imputación, tales como las derivadas de operaciones de arrendamiento financiero o de actividades de seguros, bancarias y otras actividades financieras.

Además, en relación con las rentas de actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, modifica el porcentaje que supone que las mismas no se incluyan, pasando del 50 por ciento a dos tercios.

B.3.7. Gestión del impuesto

La Ley 11/2021, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, introduce una mejora técnica en la regulación de la baja en el índice de entidades del impuesto, consistente en aclarar que el concepto de «fallido» se ha de predicar de las entidades deudoras, y no de los créditos.

B.3.8. Ayudas públicas

El Real Decreto-ley 25/2021, en línea con lo indicado para el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2021, incluye expresamente entre los supuestos de no integración en la base imponible a las ayudas públicas percibidas por la destrucción de elementos patrimoniales como consecuencia de la erupción volcánica u otras causas naturales.

B.3.9. Otras modificaciones

B.3.9.1. Definición de jurisdicción no cooperativa

La Ley 11/2021 amplía el concepto de paraíso fiscal y para ello determina la consideración de jurisdicción no cooperativa, atendiendo a criterios de equidad fiscal y transparencia, identificando aquellos países y territorios caracterizados por facilitar la existencia de sociedades extraterritoriales dirigidas a la atracción de beneficios sin actividad económica real o por la existencia de baja o nula tributación o bien por su opacidad y falta de transparencia, por la inexistencia con dicho país de normativa de asistencia

mutua en materia de intercambio de información tributaria aplicable, por la ausencia de un efectivo intercambio de información tributaria con España o por los resultados de las evaluaciones sobre la efectividad de los intercambios de información con dichos países y territorios. Asimismo, con el fin de otorgar una respuesta más precisa a determinados tipos de fraude, conviene identificar aquellos regímenes fiscales preferenciales que resulten perjudiciales establecidos en determinados países o territorios que facilitan el fraude fiscal. En este sentido, el titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública adoptará las disposiciones necesarias para la publicación de la relación de países y territorios, así como regímenes fiscales perjudiciales, considerados jurisdicciones no cooperativas, que habrá de ser actualizada periódicamente.

B.4. Impuesto sobre la renta de no residentes

B.4.1. Representantes

La Ley 11/2021 excluye de la obligación de nombrar representante a los contribuyentes que sean residentes en otro Estado miembro de la UE, así como a quienes sean residentes en Estados que formen parte del EEE si existe normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria.

B.4.2. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

La Ley 11/2021 introduce un nuevo supuesto generador de un impuesto de salida para el caso de que se produzca el traslado al extranjero de la actividad realizada por el establecimiento permanente.

Asimismo, la Ley 11/2021, en consonancia con la medida que se introduce en el IS para el cambio de residencia a un Estado miembro de la UE o del EEE, concede al contribuyente la posibilidad de optar por fraccionar el impuesto de salida por quintas partes anuales.

También, la Ley 11/2021 añade que se entiende concluido el período impositivo cuando el establecimiento permanente traslade su actividad al extranjero.

El Real Decreto-ley 4/2021 incluye medidas para evitar las asimetrías híbridas en línea con lo indicado en el IS.

La Ley de PGE 2022 establece una tributación mínima en consonancia con las medidas que se introducen en el IS.

B.4.3. Otras modificaciones

El Real Decreto 399/2021 modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, y otras normas tributarias.

En el título I del Reglamento, destaca la ampliación de su ámbito de aplicación, incluyendo a los mecanismos de resolución de aquellos litigios con otros Estados miembros de la UE que se deriven de los convenios y tratados internacionales por los que se dispone la eliminación de la doble imposición de la renta y, en su caso, del patrimonio a que se refiere la Directiva (UE) 2017/1852 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea.

En el título II del Reglamento, relativo al procedimiento amistoso previsto en los convenios para evitar la doble imposición aplicables en España para eliminar las imposiciones no acordes con los convenios, con objeto de homogeneizar los distintos procedimientos amistosos regulados en el Reglamento, se modifica el contenido mínimo que debe incluir la solicitud de inicio, así como los documentos que deben acompañarla y el acuse de recibo de la misma al solicitante, los plazos establecidos para la realización y contestación de los requerimientos de subsanación y mejora y el plazo para considerar admitida la solicitud de inicio de manera tácita.

En el título III se actualizan las penas y sanciones que impiden la tramitación del procedimiento previsto en dicho título.

Se introduce un nuevo título IV, relativo a los mecanismos de resolución de litigios, para la transposición de la citada Directiva (UE) 2017/1852. Merece destacarse la ampliación del tipo de supuestos en los que se puede acudir a la comisión consultiva; la posibilidad de acudir a una comisión consultiva para la admisión o inadmisión de inicio del procedimiento; el desarrollo de las funciones del Tribunal Económico-Administrativo Central relativas a la constitución y funcionamiento de la comisión consultiva; y la regulación de la posibilidad de que la autoridad competente en materia de procedimientos amistosos convenga con las autoridades competentes de los demás Estados miembros afectados la constitución de una comisión de resolución alternativa.

B.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La Ley 11/2021 modifica la base imponible del impuesto, sustituyendo el valor real por valor, concepto que se equipara al valor de mercado. Además, en aras de la seguridad jurídica, en el caso de bienes inmuebles, se establece que la base imponible es el valor de referencia previsto en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

También se modifica la regulación de la acumulación de donaciones, para incluir los supuestos de contratos y pactos sucesorios que produzcan adquisiciones en vida del causante.

Además, se modifica la Ley del impuesto para extender su ámbito a todos los no residentes, ya sean residentes en un Estado miembro de la UE o del EEE o en un tercer Estado, en consonancia con la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la extensión del principio de libertad de movimiento de capitales consagrado en el Tratado de Funcionamiento de la UE.

Como en años anteriores, mediante la Orden HFP/1442/2021, de 20 de diciembre, se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, cuya fijación tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica.

B.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica

El Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, exonera del impuesto durante el tercer trimestre de 2021 a las instalaciones que producen electricidad y la incorporan al sistema eléctrico.

Posteriormente, los reales decretos-leyes 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, y 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, mantienen la suspensión temporal del impuesto durante el cuarto trimestre de 2021 y el primer trimestre de 2022, respectivamente.

C. Imposición indirecta

C.1. Impuesto sobre el valor añadido

C.1.1. Exenciones relacionadas con instituciones comunitarias

El Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y ener-

géticamente eficientes, incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2021/1159 del Consejo de 13 de julio de 2021, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las exenciones temporales relativas a las importaciones y a determinados suministros, en respuesta a la pandemia de COVID-19, Directiva que tiene por objeto ampliar la exención concedida por la Directiva armonizada del IVA a las importaciones de bienes y a las entregas de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas a favor de la Comunidad Europea, la Comunidad de la Energía Atómica, el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversiones, o los organismos creados por la Unión realizadas para uso oficial, a las adquisiciones de bienes y servicios que realice la Comisión o un órgano u organismo creado con arreglo al Derecho de la Unión para dar respuesta a la pandemia de la COVID-19 en el ejercicio de sus funciones, siempre que los bienes importados o los bienes y servicios adquiridos no se utilicen para realizar entregas ulteriores a título oneroso por parte de la Comisión o de la entidad beneficiaria de la exención.

De este modo se garantiza que las medidas adoptadas en el marco de las diversas iniciativas de la UE en este contexto no se vean obstaculizadas por el hecho de que estas adquisiciones de bienes y servicios queden gravadas por el impuesto, que no pueda ser deducido y, por tanto, recuperado por estas instituciones comunitarias.

C.1.2. Responsables del impuesto

La Ley 11/2021 actualiza el supuesto de responsabilidad subsidiaria del pago del impuesto, que ahora se aplica a las personas o entidades que actúen en nombre y por cuenta del importador (anteriormente, los agentes de aduanas). De esta forma, se alinea el precepto a las modificaciones establecidas en el ámbito de la representación aduanera y a la figura del representante aduanero.

Por otra parte, se extiende el supuesto de responsabilidad subsidiaria del pago de la deuda tributaria que alcanza a los titulares de los depósitos distintos de los aduaneros correspondiente a la salida o abandono de los bienes estos depósitos, a los bienes objeto de Impuestos Especiales, excluidos hasta la fecha para evitar que los beneficios del régimen se utilicen de forma fraudulenta para realizar compras exentas del IVA al amparo del régimen, con devengo del impuesto a la salida pero sin ingreso del mismo ante la Hacienda Pública.

Ahora bien, tratándose de productos objeto de los impuestos sobre el alcohol y las bebidas derivadas o sobre hidrocarburos, esta responsabilidad no será exigible al titular del depósito cuando la salida o el abandono de los bienes se haya realizado por una persona o entidad autorizada al efecto que conste en el registro de extractores de estos productos, registro administrativo donde deben inscribirse dichas personas o entidades y que se crea a tal fin.

C.1.3. Tipos impositivos

El Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, amplía desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021 la aplicación de un tipo del cero por ciento en las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19, cuando los destinatarios sean entidades de Derecho público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 29/2021 mantiene la vigencia de la aplicación del tipo 0 por ciento hasta el 30 de junio de 2022.

Asimismo, el Real Decreto-ley 29/2021 prorroga desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2022, la aplicación del 4 por ciento del tipo impositivo a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables, habida cuenta del uso generalizado que de estas se está viendo obligado a hacer la población como consecuencia de la prolongación de la pandemia.

El Real Decreto-ley 12/2021 establece desde el 26 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021, para los contratos de energía eléctrica cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kW, y para los consumidores más vulnerables, con independencia del precio de la electricidad del mercado mayorista, una rebaja, desde el 21 al 10 por ciento, en los componentes de la factura eléctrica cuando el precio medio mensual del mercado mayorista en el mes anterior al de la facturación haya superado los 45 euros/MWh.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 29/2021 mantiene la vigencia de la aplicación del tipo reducido del 10 por ciento hasta el 30 de abril de 2022.

C.1.4. Regímenes especiales

C.1.4.1. Simplificado

La Ley de PGE 2022 prorroga el límite que permite al contribuyente optar por este régimen para el ejercicio 2022, en consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el IRPF:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior se mantiene en 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, continúa en 250.000 euros.

El Real Decreto-ley 31/2021 establece que el plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones será el comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022.

La Orden HFP/1335/2021 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2022, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2021 por la Orden HAC/1155/2020.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2022 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2022 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

C.1.4.2. De la agricultura, ganadería y pesca

La Ley de PGE 2022 mantiene para el ejercicio 2022 el límite de 250.000 euros que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado.

Al igual que sucede en relación con el método de estimación objetiva del IRPF y del régimen simplificado del IVA, el Real Decreto-ley 31/2021 fija un nuevo plazo, desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, para presentar las renunciaciones o revocaciones del régimen de la agricultura, ganadería y pesca.

C.1.4.3. Del grupo de entidades

La Ley 11/2021 matiza el alcance y naturaleza de los incumplimientos de las obligaciones específicas, en las que necesariamente debe ser sujeto infractor la entidad dominante, por tratarse del sujeto que ostenta la representación de aquel y queda obligado al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales específicas derivadas del régimen especial.

C.1.4.4. Otros regímenes especiales

El Real Decreto-ley 7/2021 en relación con el comercio electrónico transfronterizo incluye con efectos desde 1 de julio de 2021 tres nuevos regímenes especiales para la declaración y liquidación del IVA devengado por las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a favor de consumidores finales por empresarios y profesionales, generalmente no establecidos en el Estado miembro donde quedan sujetas las operaciones, que sustituyen y amplían los regímenes especiales hasta entonces vigentes para los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión:

En primer lugar, se incorpora un nuevo régimen especial, denominado «Régimen exterior de la Unión» que será aquel aplicable a los servicios prestados por empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando como tales.

En segundo término, se incluye un nuevo régimen especial, denominado «Régimen de la Unión», aplicable a los servicios prestados por empresarios o profesionales establecidos en la Comunidad, pero no en el Estado miembro de consumo a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando como tales, a las ventas a distancia intracomunitarias de bienes y a las entregas interiores de bienes imputadas a los titulares de interfaces digitales que faciliten la entrega de estos bienes por parte de un proveedor no establecido en la Comunidad al consumidor final.

Por último, se establece un nuevo régimen especial, denominado «Régimen de importación», aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros al que pueden acogerse, directamente o a través de un intermediario establecido en la Comunidad, en determinadas condiciones, los empresarios o profesionales que realicen ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros en envíos cuyo valor intrínseco no exceda de 150 euros, a excepción de los productos que sean objeto de impuestos especiales.

Todos estos regímenes especiales de ventanilla van a permitir, mediante una única declaración-liquidación presentada por vía electrónica ante la Administración tributaria del Estado miembro por el que haya optado o sea de aplicación (Estado miembro de identificación), que el empresario o profesional pueda ingresar el IVA devengado por todas sus operaciones efectuadas en la Comunidad (Estados miembros de consumo) por cada trimestre o mes natural a las que se aplica, en cada caso, el régimen especial.

C.1.5. Otras modificaciones

El Real Decreto 366/2021 modifica el Reglamento del impuesto con una finalidad eminentemente técnica, para hacer posible que los sujetos pasivos que suscriben acuerdos de ventas de bienes en consigna acogidos al Suministro Inmediato de Información puedan cumplir con la obligación de la llevanza del libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) desde el día 27 de mayo de 2021. De esta forma, por una parte, se regula el plazo para el suministro de la información de estas operaciones y, por otra, se establecen campos adicionales necesarios que completan la información de registro de los bienes.

El Real Decreto 424/2021 contiene el desarrollo reglamentario de las modificaciones incluidas en la Ley del impuesto derivadas de la incorporación

del Derecho de la UE al ordenamiento interno en materia de regulación del comercio electrónico.

C.2. Impuestos especiales

La Ley 11/2021 tipifica un nuevo supuesto de infracción grave: la existencia de diferencias en menos de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, que excedan de los porcentajes establecidos reglamentariamente, con el fin de desincentivar la existencia de dichas diferencias.

Igualmente, para acoger el criterio del Tribunal Supremo, se tipifican dos supuestos de infracción para sancionar el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley y en su normativa de desarrollo necesarios para la aplicación de determinados beneficios fiscales. En concreto, un supuesto de infracción grave para los casos en que, incumpliendo dichos requisitos, no se justifique el uso o destino dado a los productos por los que se haya aplicado una exención o un tipo impositivo reducido, y una infracción leve en el caso de que los productos se hubieran destinado a un fin que justifica la exención o la aplicación del tipo impositivo reducido.

Estos dos supuestos de infracción, con sus correspondientes sanciones, también se introducen en la regulación del impuesto especial sobre el carbón y el impuesto especial sobre la electricidad.

C.2.1. Impuestos especiales de fabricación

La Ley 11/2021 realiza un ajuste técnico en la definición de los depósitos fiscales, al objeto de evitar la indebida aplicación del régimen suspensivo o, lo que es lo mismo, el retraso del devengo, con el consiguiente riesgo fiscal que ello comporta, por parte de establecimientos que realmente no operan como depósitos fiscales.

C.2.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HFP/1442/2021, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a los vehículos de motor y las embarcaciones.

C.2.3. Impuesto especial sobre la electricidad

El Real Decreto-ley 17/2021 establece una reducción del tipo impositivo de este impuesto del 5,11269632 al 0,5 por ciento desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, para dar respuesta a la situación generada por el incremento de los precios de la electricidad.

El Real Decreto-ley 29/2021 extiende la aplicación del tipo impositivo del impuesto del 0,5 por ciento durante el primer cuatrimestre de 2022.

C.2.4. Otras modificaciones

El Real Decreto 399/2021 modifica el Reglamento de los impuestos especiales en relación con las nuevas marcas fiscales que deben amparar la circulación de las bebidas derivadas.

C.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

La Ley 11/2021 modifica la base imponible del impuesto, sustituyendo el valor real por valor, concepto que se equipara al valor de mercado, en consonancia con la medida que se introduce en el impuesto sobre sucesiones y donaciones. También, se establece que la base imponible es el valor de referencia previsto en el citado texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

El Real Decreto-ley 24/2021 introduce una exención en el texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para la emisión, transmisión y amortización de los bonos garantizados y participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca regulados en dicho Real Decreto-ley, así como su reembolso. Y también por las transmisiones de activos para constituir el patrimonio separado previsto para el caso de concurso de la entidad emisora y la transmisión de préstamos a otra entidad de crédito para la financiación conjunta de las emisiones.

C.3.1. Transmisiones patrimoniales onerosas

La Ley 11/2021 modifica el texto refundido de la Ley del impuesto, con el fin de despejar cualquier duda en la delimitación del hecho imponible del tributo, dada la existencia de interpretaciones contradictorias entre sí, tanto en el ámbito judicial, como en el administrativo, respecto a la sujeción o no a la modalidad de transmisiones patrimoniales de este impuesto de las operaciones de las compras a particulares de artículos de oro y joyería por parte de comerciantes de este sector empresarial.

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HFP/1442/2021 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y las embarcaciones.

C.3.2. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la Ley de PGE 2022 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

El Real Decreto-ley 5/2021 establece que las escrituras de formalización de la extensión de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público quedan exentas en la modalidad de

cuota gradual de documentos notariales del impuesto, cuando exista garantía real inscribible.

C.4. Impuesto sobre determinados servicios digitales

El Real Decreto 400/2021 desarrolla la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, en dos aspectos:

En relación con el lugar de realización del hecho imponible, se establece que el lugar de localización del dispositivo viene dado por todos los detalles de la dirección que use la tecnología de geolocalización empleada. Asimismo, se enumeran algunos de los medios de prueba que pueden utilizarse para demostrar que el lugar de localización es diferente al que indica la dirección IP.

En materia de obligaciones formales, se dispone que los contribuyentes están obligados a llevar, conservar y poner a disposición de la Administración tributaria, por cada período de liquidación, un registro de operaciones sujetas al impuesto, así como una memoria descriptiva. En la memoria se deben describir los procesos, métodos, algoritmos y tecnologías empleadas para analizar la sujeción al impuesto de los servicios digitales prestados, localizar la prestación de cada servicio y su atribución al territorio de aplicación del impuesto, calcular los ingresos de las operaciones sujetas e identificar los ficheros, aplicaciones y programas empleados en tales procesos. También se detalla el alcance de la obligación de establecer los sistemas, mecanismos o acuerdos que permitan determinar la localización de los dispositivos de los usuarios en el territorio de aplicación del impuesto.

C.5. Impuesto sobre las transacciones financieras

El Real Decreto 366/2021 desarrolla algunas cuestiones previstas en la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras, fundamentalmente el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del impuesto, ya se efectúe a través de un depositario central de valores establecido en territorio español o por el propio sujeto pasivo.

Así, se concreta el citado procedimiento de presentación e ingreso de autoliquidaciones a través de un depositario central de valores establecido en territorio español, distinguiendo los distintos supuestos en los que resulta aplicable tal procedimiento y detallando la canalización de la información y del importe de la deuda tributaria desde el sujeto pasivo hasta la Administración tributaria.

También se regula la presentación e ingreso de las autoliquidaciones del impuesto por el propio sujeto pasivo cuando no proceda efectuarse por un depositario central de valores establecido en territorio español.

D. Tributos locales

D.1. Impuesto sobre bienes inmuebles

Los reales decretos-leyes 10/2021 y 20/2021 conceden la exención de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio en el que hayan tenido lugar el siniestro, 2020 o 2021 el primero de ellos y 2021 el segundo, que afecten a los bienes inmuebles dañados como consecuencia directa de los siniestros y que cumplan los requisitos establecidos al efecto, tales como el obligado realojamiento de las personas o bienes en ellos ubicados hasta la reparación de los daños sufridos.

D.2. Impuesto sobre actividades económicas

La Ley 11/2021 actualiza las referencias normativas para la consideración de grupo de sociedades y aclara que la regla para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios se debe aplicar con independencia de la obligación de consolidación contable, al objeto de reforzar las medidas antielusión previstas en la norma y evitar que pueda ser inaplicable la regla de acumulación de los importes netos de la cifra de negocios correspondientes a los miembros de un grupo mercantil. Además, para evitar discrepancias con el Derecho comunitario, establece que la exención en el impuesto para las personas físicas se aplica tanto a los residentes como a los no residentes.

Los reales decretos-leyes 10/2021 y 20/2021 conceden una reducción en el impuesto correspondiente al ejercicio en el que hayan tenido lugar el siniestro, 2020 o 2021 el primero de ellos y 2021 el segundo, a las industrias, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los siniestros, siempre que ello motivase la necesidad de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad, reducción que será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad.

La Ley de PGE 2022 crea un nuevo grupo en la sección segunda de las tarifas del impuesto, con el fin de clasificar de forma específica la actividad ejercida por periodistas y otros profesionales de la información y la comunicación, que hasta entonces carecía de tal clasificación.

D.3. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente

jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, da respuesta al mandato del Tribunal Constitucional de llevar a cabo las modificaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la sentencia 182/2021, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017 y 126/2019, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

D.3.1. Supuestos de no sujeción

El Real Decreto-ley 26/2021 establece que no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

D.3.2. Base imponible

El Real Decreto-ley 26/2021 mejora técnicamente la determinación de la base imponible para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario, reconociéndose la posibilidad de que los ayuntamientos corrijan a la baja los valores catastrales del suelo en función de su grado de actualización, y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente, mediante norma con rango legal, teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas realizadas. Dicha actualización podrá llevarse a cabo mediante las leyes de PGE.

Además, introduce una regla de salvaguarda para evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido.

Con los cambios que introduce este real decreto-ley, el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto se convierte en un sistema optativo, que solo resulta de aplicación en aquellos supuestos en los que el sujeto pasivo no haga uso del derecho expuesto anteriormente. Así, se da cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional de que el método objetivo de determinación de la base imponible no sea el único método admitido legalmente, permitiendo las estimaciones directas del incremento de valor en aquellos casos en que así lo solicite el obligado tributario.

También se gravan las plusvalías generadas en menos de un año, que precisamente son las que pueden tener un carácter más especulativo, co-

rregiéndose así una deficiencia del sistema de determinación de la base imponible, regulado en la normativa anterior.

D.3.3. Gestión tributaria del impuesto

El Real Decreto-ley 26/2021 establece que los ayuntamientos puedan efectuar las correspondientes comprobaciones, como consecuencia de la introducción del supuesto de no sujeción para los casos de inexistencia de incremento de valor y de la regla para evitar la tributación por una plusvalía superior a la obtenida.

E. Tasas

Los reales decretos-leyes 10/2021 y 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, establecen la exención de las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico reguladas en la Ley 16/1979, de 2 de octubre, a la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por los siniestros o por la erupción volcánica y los movimientos sísmicos, y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas.

La Ley de PGE 2022 incorpora diversos preceptos en este ámbito, entre los que cabe destacar los siguientes:

Se eleva en un 1 por ciento el importe a exigir por las de cuantía fija, excepto las que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas desde el 1 de enero de 2021, al objeto de adecuar aquel al aumento de costes de la prestación o realización de los servicios o actividades por los que se exigen. Dicha excepción se extiende igualmente, a la tasa de regularización catastral.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al céntimo de euro inmediato superior o inferior según resulte más próximo, cuando el importe originado de la aplicación conste de tres decimales.

Se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

En el ámbito de las tasas ferroviarias, se actualizan las tasas por homologación de centros, certificación de entidades y material rodante, otorgamiento de títulos y autorizaciones de entrada en servicio y por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de seguridad ferroviaria.

También se mantienen las cuantías básicas de las tasas portuarias. Se establecen las bonificaciones y los coeficientes correctores aplicables en los

puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

F. Otras novedades tributarias

F.1. Acontecimientos de excepcional interés público

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, durante 2022, mediante la Ley de PGE 2022, se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: Bicentenario de la Policía Nacional, Centenario Federación Aragonesa de Fútbol, Plan 2030 de Apoyo al Deporte de Base, Universo Mujer III, Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de París 2024, 100 años del fallecimiento de Joaquín Sorolla, 20 Aniversario de Primavera Sound, Centenario del nacimiento de Victoria de los Ángeles, Conmemoración del 50 aniversario de la muerte del artista español Pablo Picasso, Todos contra el cáncer, Año de Investigación Santiago Ramón y Cajal 2022, Año Jubilar Lebaniego 2023-2024, Mundo Voluntario 2030/ 35.º Aniversario Plataforma del Voluntariado de España, 7.ª Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico de la OMT 2023, Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar, Bicentenario del Ateneo de Madrid, Barcelona Equestrian Challenge (4ª edición), 200 Aniversario del Passeig de Gràcia, Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025, Reconstrucción de la Piscina Histórica cubierta de saltos del Club Natació Barcelona (CNB), ALIMENTARIA 2022 y HOSTELCO 2022, y Barcelona Music Lab. El futuro de la música.

La Ley 14/2021 establece los beneficios fiscales aplicables al evento «El tiempo de la Libertad. Comuneros V Centenario».

F.2. Mecenazgo

Como en años anteriores, la Ley de PGE 2022 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, para las cuales los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales. Dicha relación comprende, entre otras, las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios; determinadas actividades

desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; las de promoción educativa en el exterior; las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para la consecución de sus respectivos fines; las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica; las efectuadas por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», para este supuesto existe un límite de 50.000 euros para cada aportante; la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español; las de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas, o con el apoyo de estas; varias relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación; los programas de formación y promoción del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas; los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género y de la discriminación por razón de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con estas; las efectuadas por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye», y las llevadas a cabo en el marco del Proyecto 2021-2022 «Avances para la movilidad de las personas ciegas asistidas por perros guía»; las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres); y determinadas actividades desarrolladas por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

El Real Decreto-ley 20/2021 otorga la consideración de actividad prioritaria de mecenazgo a la recuperación del Patrimonio Cultural de la isla de La Palma, durante el ejercicio de 2021.

F.3. Régimen económico y fiscal de Canarias

F.3.1. Impuesto sobre sociedades

La Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, establece, para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2021, que los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias no pueden ser superiores al resultado de incrementar en un 80 por ciento los respectivos importes máximos a que se refiere el artículo 36 de la Ley del IS.

F.3.2. Impuesto general indirecto canario

La Ley 11/2021 incorpora las modificaciones incluidas en el IVA en materia de responsabilidad tributaria en el ámbito de las liquidaciones aduaneras.

Por otra parte, en la medida que la normativa del impuesto general indirecto canario ha establecido, de forma similar a lo previsto en la normativa del IVA, la llevanza de los libros registros del referido impuesto a través de la sede electrónica Agencia Tributaria Canaria mediante el suministro de los registros de facturación, se tipifica como infracción tributaria el retraso o incumplimiento de tal obligación y se establece la sanción tributaria correspondiente.

F.3.3. Zona Especial Canaria

El Real Decreto-ley 31/2021 amplía hasta el 31 de diciembre del año 2027 la vigencia de la Zona Especial Canaria, al ser este el nuevo término del período de vigencia del Mapa de Ayudas de Finalidad Regional para el período 2022-2027 (anteriormente, 31 de diciembre de 2021).

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2021.

Cuadro I.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 8/2020	Imputación temporal de las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores	17/12/2020	Segundo
RD-ley 18/2019	Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en el ejercicio 2020 y plazo de renunciaciones y revocaciones Actividades prioritarias de mecenazgo	28/12/2019	2 y D.T.1ª 5
RD-ley 3/2020	Rendimientos del trabajo	05/02/2020	D.F.4ª

(continúa)

Cuadro I.2 (continuación)

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 15/2020	Limitación de los efectos temporales de la renuncia tácita al método de estimación objetiva en el ejercicio 2020	22/04/2020	10
	Cálculo de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del impuesto como consecuencia del estado de alarma en el período impositivo 2020		11
RD-ley 17/2020	Actividades prioritarias de mecenazgo Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	06/05/2020	D.F.2ª D.A.2ª a 6ª y D.F.3ª a 5ª
RD-ley 26/2020	Beneficios fiscales aplicables al «Gran Premio de España de Fórmula 1»	08/07/2020	D.A.3ª
RD-ley 28/2020	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Women's Champions League 2020»	23/09/2020	D.A.6ª
RD-ley 35/2020	Reducción en 2020 del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva	23/12/2020	9
	Reducción del número de períodos impositivos afectados por la renuncia al método de estimación objetiva correspondiente al ejercicio		10
	Incidencia de los estados de alarma decretados en 2020 en la determinación del rendimiento anual con arreglo al método de estimación objetiva en dicho período		11
	Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores en 2020		14
	Reducción del plazo para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan la consideración de saldo de dudoso cobro en el ejercicio		15
	Rentas en especie:exención de entregas a empleados de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social		D.F.1ª
RD-ley 39/2020	Rentas exentas:ingreso mínimo vital	30/12/2020	1
Orden HAC/773/2019	Llevanza de los libros registros en el impuesto	17/07/2019	
Orden HAC/1164/2019	Módulos 2020	30/11/2019	
Orden HAC/1276/2019	Modelo 198	31/12/2019	
Orden HAC/177/2020	Modelo 140	29/02/2020	
Orden HAC/1154/2020	Modelo 233	04/12/2020	
Orden HAC/1276/2020	Modelos 180, 182, 187, 189 y 198	30/12/2020	
Orden HAC/1285/2020	Modelo 190	31/12/2020	
Orden HAC/248/2021	Modelo declaración IRPF 2020	18/03/2021	
Orden HAC/320/2021	Fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del IRPF para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo	07/04/2021	
Orden HAC/411/2021	Reducción módulos 2020	28/04/2021	

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2020*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2020, que se presentaron en el año 2021. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2020 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2021. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

Por el período 2020 se presentaron 21.638.795 declaraciones, cifra superior en 609.909 a la del ejercicio anterior, lo que se tradujo en un incremento del 2,9 por ciento. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo de años anteriores, si bien a un ritmo más moderado que en 2018, ejercicio en el que el número de declaraciones presentadas creció el 3,5 por ciento, el mayor aumento del período analizado.

Hasta el ejercicio 2019, el crecimiento del número de declaraciones estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo, circunstancia que se vio potenciada con la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las

unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta. Sin embargo, en 2020 el empleo se contrajo como consecuencia de la crisis sanitaria y económica que conllevó la pandemia de la COVID-19⁽¹⁾, por lo que fueron otras razones por las que se incrementó el número de declaraciones por ese periodo

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2016-2020

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2016	19.621.728	0,7
2017	19.913.239	1,5
2018	20.608.731	3,5
2019	21.028.886	2,0
2020 (*)	21.638.795	2,9

(*) Datos estadísticos a 31-12-2021.

En concreto, el incremento del número de declaraciones en 2020 se debió, además de a la continuidad del aumento del peso relativo de las declaraciones individuales, a la disminución en ese ejercicio del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para los contribuyentes que percibieron prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por haber estado inmersos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), que constituyó un colectivo muy numeroso en ese año por el efecto de la pandemia. Para la mayoría de estos contribuyentes, ese límite pasó de 22.000 euros, aplicable cuando existía un solo pagador, a 14.000 euros, que operaba cuando eran dos o más los pagadores, si el importe percibido por el segundo y restantes pagadores superaba 1.500 euros. En el mismo sentido habría incidido la obligación para los titulares del ingreso mínimo vital (IMV) y las personas integrantes de su unidad de convivencia de presentar la declaración por el IRPF, con independencia de la cuantía de sus ingresos, según establecía el entonces vigente Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (BOE de 1 de junio), en los apartados 1, letra f), y 2, letra c), de su artículo 33, en vigor a partir del 1 de junio de 2020, si bien se presume que el efecto de esta medida en

(1) Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2020, la tasa de variación del número de ocupados, en media anual, fue del -2,9 por ciento. En los años anteriores fueron: 2,3 por ciento en 2019, 2,7 por ciento en 2018 y 2016 y 2,6 por ciento en 2017.

el número de declaraciones presentadas por el periodo impositivo 2020 fue poco relevante, dado que dicho IMV se aprobó a mediados de ese año y hay que tener en cuenta que fue necesario que transcurriera cierto tiempo hasta que se efectuase la resolución de las solicitudes presentadas.

Por otra parte, cabe señalar que la evolución de número de declarantes del IRPF a lo largo del tiempo, además de estar estrechamente ligada a la variación del empleo, también refleja las modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar. Así, por ejemplo, en 2018 y 2019 se elevó el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos, pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, de forma que pasó de 12.000 euros (cantidad vigente desde 2015) hasta 12.643 euros en 2018 y 14.000 euros en 2019. Sin estos cambios los crecimientos del número de declarantes en esos ejercicios se habrían situado por encima de las tasas del 3,5 y 2 por ciento que se recogen en el cuadro I.3.

2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2016-2020. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2016-2020

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2016	15.692.918	80,0	1,0	3.928.810	20,0	-0,3	19.621.728
2017	16.088.907	80,8	2,5	3.824.332	19,2	-2,7	19.913.239
2018	16.930.598	82,2	5,2	3.678.133	17,8	-3,8	20.608.731
2019	17.577.221	83,6	3,8	3.451.665	16,4	-6,2	21.028.886
2020	18.214.663	84,2	3,6	3.424.132	15,8	-0,8	21.638.795

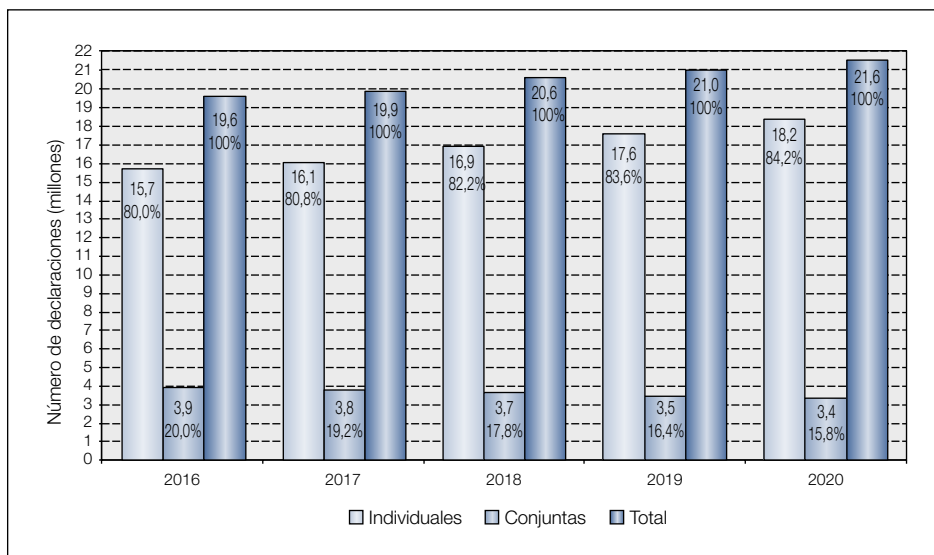
En el ejercicio 2020, las declaraciones individuales totalizaron 18.214.663 (el 84,2 por ciento de las presentadas), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.424.132 (el 15,8 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2020 fue superior en el 3,6 por ciento al de 2019, en línea con lo ocurrido desde 2016 (los crecimientos fueron del 1 por ciento en 2016, del 2,5 por ciento en 2017, del 5,2 por ciento en 2018 y del 3,8 por ciento en 2019). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2020, con una tasa del -0,8 por ciento, continuando así la pauta decreciente que se había registrado en los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 0,3 por ciento en 2016, del 2,7 por ciento en 2017, del 3,8 por ciento en 2018 y del 6,2 por ciento en 2019).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2016-2020 fue de 4,2 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,8 puntos en 2017, 1,4 puntos en 2018 y 2019, y 0,6 puntos en 2020.

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES Y DEL PESO RELATIVO DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2016-2020



2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2020, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2019.

Cuadro I.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2019 Y 2020

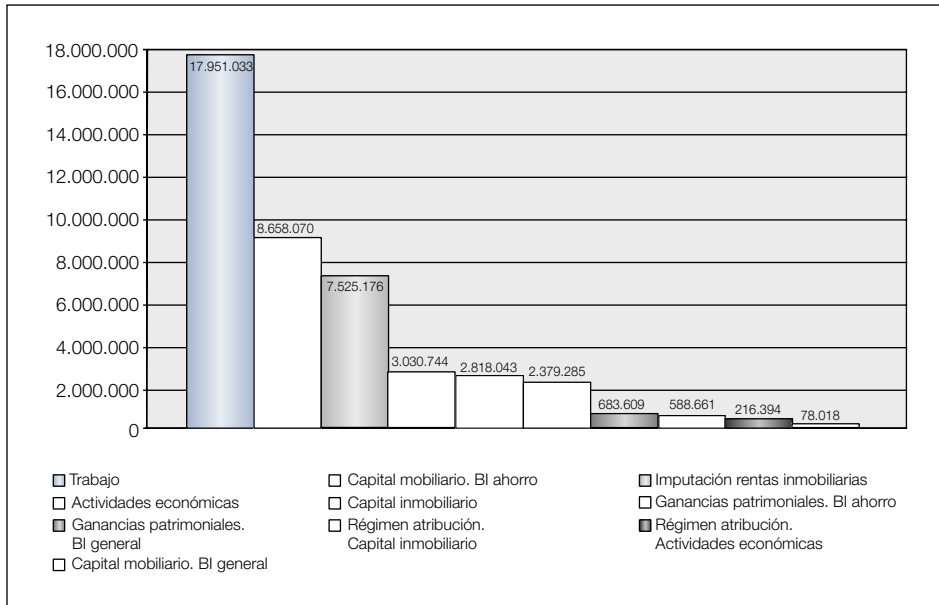
Fuentes de renta	2019		2020		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	17.217.022	81,9	17.951.033	83,0	4,3
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	2.776.246	13,2	2.818.043	13,0	1,5
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	100.422	0,5	78.018	0,4	-22,3
- a integrar en base imponible del ahorro	10.291.346	48,9	8.658.070	40,0	-15,9
3. Actividades económicas	3.085.744	14,7	3.030.744	14,0	-1,8
- estimación directa	1.828.728	8,7	1.806.001	8,3	-1,2
- estimación objetiva	1.208.034	5,7	1.164.745	5,4	-3,6
- actividades agrarias	801.722	3,8	770.905	3,6	-3,8
- resto de actividades	363.412	1,7	342.437	1,6	-5,8
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	20.681	0,1	21.538	0,1	4,1
- a integrar en base imponible del ahorro	25.697	0,1	22.406	0,1	-12,8
- capital inmobiliario	564.477	2,7	588.661	2,7	4,3
- actividades económicas	223.358	1,1	216.394	1,0	-3,1
- ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	49.479	0,2	75.372	0,3	52,3
- a integrar en base imponible del ahorro	7.175	0,0	6.672	0,0	-7,0
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	7.563.689	36,0	7.525.176	34,8	-0,5
- AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.193	0,0	1.203	0,0	0,8
- transparencia fiscal internacional	178	0,0	191	0,0	7,3
- derechos de imagen	219	0,0	154	0,0	-29,7
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	71	0,0	58	0,0	-18,3
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	461.240	2,2	683.609	3,2	48,2
- saldo positivo	461.240	2,2	683.609	3,2	48,2
- saldo negativo	3.359	0,0	3.683	0,0	9,6
- a integrar en base imponible del ahorro	2.206.931	10,5	2.379.285	11,0	7,8
- saldo positivo	2.206.931	10,5	2.379.285	11,0	7,8
- saldo negativo	573.182	2,7	528.864	2,4	-7,7
TOTAL DECLARACIONES	21.028.886	100	21.638.795	100	2,9
Base imponible general	19.625.774	93,3	20.014.981	92,5	2,0
Base imponible del ahorro	10.376.995	49,3	8.527.261	39,4	-17,8

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2020



En el ejercicio 2020 se consignaron rendimientos del trabajo en 17.951.033⁽²⁾ declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 734.011 y relativo del 4,3 por ciento respecto a 2019, que se explica por los factores indicados en relación con el aumento en ese ejercicio del número total de declaraciones presentadas. El comportamiento favorable del número de asalariados y de pensionistas, que explicaba la mayor parte de los aumentos del número de declaraciones con esta fuente de renta en ejercicios anteriores, cambió sustancialmente en 2020. Por un lado, el número de asalariados, según la EPA, disminuyó el 3,4 por ciento en media anual, frente al aumento del 2,7 por ciento registrado en 2019, y, por otro, el colectivo de pensionistas, que venía aumentando año tras año según se desprende de las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, se mantuvo prácticamente al nivel del año precedente (tasa del 0,01 por ciento en 2020, frente al 1 por ciento en 2019), por la alta mortalidad que provocó la COVID-19 en las personas de edad avanzada.

⁽²⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas aumentó en 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 81,9 por ciento en 2019 al 83 por ciento en 2020. Este comportamiento contrasta con la tendencia decreciente observada en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2019⁽³⁾, con las excepciones de 2016 y 2017, periodos en los que se registraron unos aumentos de 1,2 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2020 fue de 2.818.043⁽²⁾, lo que supuso un aumento absoluto de 41.797 y relativo del 1,5 por ciento respecto a las declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. El peso relativo de estas declaraciones en 2020 se situó en el 13 por ciento, 2 décimas porcentuales menos que en 2019, lo que supuso la ruptura de la tendencia creciente que se venía observando desde 2008⁽⁴⁾.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 8.658.070⁽²⁾, con una disminución absoluta de 1.633.276 y relativa del 15,9 por ciento en comparación con el ejercicio 2019. Dicho decrecimiento provocó que el peso relativo de estas declaraciones bajara del 48,9 por ciento en 2019 al 40 por ciento en 2020, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 43 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2016-2020 perdió 24,6 puntos porcentuales (pasó de representar el 64,6 por ciento en 2016 al citado 40 por ciento en 2020).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general de 2020 fueron 78.018, lo que supuso una disminución absoluta de 22.404 y relativa del 22,3 por ciento en comparación con 2019. Su peso relativo retrocedió 1 décima porcentual, al pasar del 0,5 por ciento en 2019 al 0,4 por ciento en 2020.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios

⁽³⁾ El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento, en 2012 del 85,3 por ciento, en 2013 del 85 por ciento, en 2014 del 84,8 por ciento, en 2015 del 81,5 por ciento, en 2016 del 82,7 por ciento, en 2017 del 83,8 por ciento y en 2018 del 82,8 por ciento.

⁽⁴⁾ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012, del 9,7 por ciento en 2013, del 10,3 por ciento en 2014, del 11,5 por ciento en 2015, del 12,1 por ciento en 2016, del 12,7 por ciento en 2017, del 13 por ciento en 2018 y del 13,2 por ciento en 2019.

individuales y profesionales totalizaron 3.030.744⁽²⁾, cifra inferior en 55.000 y el 1,8 por ciento a la del periodo precedente. En 2019 y 2017 también disminuyó el número de declaraciones con esta fuente de renta (tasa del -0,9 por ciento en ambos ejercicios), mientras que en el periodo 2013-2016 y en 2018 se produjeron aumentos (tasas del 0,7 por ciento en 2013, del 1,8 por ciento en 2014, del 1,4 por ciento en 2015, del 0,4 por ciento en 2016 y del 1,1 por ciento en 2018). La participación relativa de estas declaraciones en 2020 fue del 14 por ciento, 7 décimas porcentuales menos que en 2019.

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2020 fue de 1.806.001, produciéndose un descenso absoluto de 22.727 y relativo del 1,2 por ciento respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento contrasta con lo ocurrido en los tres ejercicios anteriores, en los que el número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente (en 2017, aumentó el 1,3 por ciento, en 2018, el 3,7 por ciento y, en 2019, el 0,7 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.164.745⁽²⁾, lo que supuso 43.289 menos y un descenso del 3,6 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2019. Continuó así el comportamiento observado en los años anteriores: en 2016 la tasa de variación fue del -5,7 por ciento, en 2017 del -3,6 por ciento, en 2018 del -1,9 por ciento y en 2019 del -2,8 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2020 totalizó 770.905⁽²⁾ (30.817 menos y una tasa del -3,8 por ciento en comparación con 2019), lo que representó el 3,6 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 25,4 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2020. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 342.437⁽²⁾ declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 20.975 y relativo del 5,8 por ciento respecto a 2019.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma

de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2020, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 43.186 declaraciones (49.591 declaraciones en 2019).

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2020 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron el 4,3 por ciento en comparación con 2019, totalizando 588.661, esto es, el 2,7 por ciento del número total de declaraciones presentadas en 2020, proporción idéntica a la del año anterior. Por su parte, el número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución registró un retroceso del 3,1 por ciento hasta situarse en 216.394, lo que supuso el 1 por ciento del total de declaraciones presentadas en 2020, proporción inferior en una décima porcentual a la de 2019.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2020, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 7.525.176 declaraciones, lo que supuso una disminución absoluta de 38.513 y relativa del 0,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, y una participación del 34,8 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales inferior a la del año precedente, continuando así el comportamiento decreciente observado en 2019 y 2018, ejercicios en los que el peso relativo fue del 36 y 36,2 por ciento, respectivamente, frente a la estabilidad registrada en 2016 y 2017, con un peso porcentual del 36,3 por ciento.

En 2020, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 683.609, lo que representó el 3,2 por ciento del total de declaraciones, proporción superior en 1 punto porcentual a la de 2019, y supuso un aumento del 48,2 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2020 fueron 3.683, el 9,6 por ciento más que en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro registraron un aumento del 7,8 por ciento, situándose en 2.379.285 (172.354 más que en 2019). Esta cifra supuso una participación relativa del 11 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2020, 5 décimas por encima de la del año precedente. Por su parte, las declaraciones de 2020 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo totalizaron 528.864, cifra inferior en el 7,7 por ciento a la de 2019.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso igual o inferior al 0,3 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. Base imponible

La parte general de la base imponible en el ejercicio 2020 totalizó 433.522,1 millones de euros (el 93,2 por ciento del importe total de esa variable) y la base imponible del ahorro, 31.532,8 millones de euros (el restante 6,8 por ciento), con unas tasas de variación del 0,9 y -16,5 por ciento, respectivamente, en comparación con las cuantías correspondientes al periodo impositivo 2019. El moderado aumento de la base imponible general fue el resultado de la combinación del comportamiento expansivo de las rentas del trabajo y del conjunto de rentas imputadas y del descenso del resto de componentes, en especial de las rentas de actividades económicas. Por su parte, la caída de la base imponible del ahorro se debió a la disminución de todas las fuentes de renta que conformaron dicha magnitud.

El importe de la base imponible total del periodo impositivo 2020, resultado de la suma de las partes general y del ahorro, ascendió a 465.054,9 millones de euros, cifra inferior en el 0,5 por ciento a la de 2019. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2020 resultó ser de 21.492 euros, lo que supuso un descenso del 3,3 por ciento respecto a la cuantía media de 2019 (22.223 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2016 y 2020 de la base imponible total⁽⁵⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2016-2020 (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2016	407.197,2	3,8
2017	426.519,7	4,7
2018	450.539,6	5,6
2019	467.321,8	3,7
2020	465.054,9	-0,5

Hasta el ejercicio 2019, las tasas de variación anuales del importe de la base imponible tuvieron signo positivo (del 3,8 por ciento en 2016, 4,7 por ciento en 2017, 5,6 por ciento en 2018 y 3,7 por ciento en 2019), debido al crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (4 por ciento en 2016, 4,2 por ciento en 2017, 4,1 por ciento en 2018 y 3,9 por ciento en 2019), las actividades económicas (9,1 por ciento en 2016, 7 por ciento en 2017, 7,7 por

⁽⁵⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

ciento en 2018 y 2,7 por ciento en 2019) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, si bien estas rentas registraron un retroceso en 2019 (0,4 por ciento en 2016, 24,5 por ciento en 2017, 26,2 por ciento en 2018 y -1,3 por ciento en 2019). La tasa negativa de 2020 se debió, como ya se indicó, al comportamiento negativo de todos los componentes de la base imponible, con excepción de las rentas del trabajo, que crecieron el 2,7 por ciento, y de las rentas imputadas, que, en su conjunto, aumentaron el 3,2 por ciento, destacando los descensos registrados en los rendimientos del capital mobiliario, en las rentas de actividades económicas, en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y en los rendimientos del capital inmobiliario, con unas tasas del -18,9, -14,8, -12,4 y -10,3 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible del ejercicio 2020 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.528.363	30,2	30,2	12.622,7	2,7	2,7	1.934
6.000-12.000	2.305.130	10,7	40,8	20.244,1	4,4	7,1	8.782
12.000-18.000	2.686.318	12,4	53,2	41.349,2	8,9	16,0	15.393
18.000-24.000	3.064.829	14,2	67,4	63.980,4	13,8	29,7	20.876
24.000-30.000	2.037.833	9,4	76,8	54.677,5	11,8	41,5	26.831
30.000-36.000	1.740.071	8,0	84,9	57.414,1	12,3	53,8	32.995
36.000-42.000	1.160.012	5,4	90,2	44.761,2	9,6	63,4	38.587
42.000-51.000	781.118	3,6	93,8	35.837,5	7,7	71,2	45.880
51.000-60.000	414.422	1,9	95,7	22.851,1	4,9	76,1	55.140
60.000-72.000	320.585	1,5	97,2	20.972,6	4,5	80,6	65.420
72.000-90.000	250.959	1,2	98,4	20.041,7	4,3	84,9	79.861
90.000-120.000	168.055	0,8	99,2	17.201,6	3,7	88,6	102.357
120.000-240.000	133.539	0,6	99,8	21.221,0	4,6	93,1	158.912
240.000-600.000	36.424	0,2	99,9	12.675,2	2,7	95,9	347.990
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	19.204,9	4,1	100,0	1.724.425
TOTAL	21.638.795	100		465.054,9	100		21.492

Según se observa en dicho cuadro, el 76,8 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2020 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 41,5 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 18,9 por ciento del total y aportaron el 34,6 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba com-

prendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3,4 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 12,5 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,8 por ciento del total, aportaron el 11,4 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación menor que el 0,1 por ciento del total de declarantes, aportaron el 4,1 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2020.

La composición de la base imponible del ejercicio 2020, según las distintas fuentes de renta, y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2019, se muestran en el cuadro I.8.

En 2020, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 385.497,4 millones de euros, esto es, el 82,9 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 21.475 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2019 resultan unas tasas de variación del 2,7 y -1,5 por ciento, respectivamente. En la interpretación de estas variaciones hay que tener en cuenta que, como ya se explicó, en 2020 hubo un traspase de contribuyentes desde el colectivo de no declarantes al de declarantes como consecuencia de la disminución del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para aquellos contribuyentes que percibieron prestaciones del SEPE por estar afectados por un ERTE. Los rendimientos del trabajo percibidos por la totalidad o la mayor parte de estos nuevos declarantes en 2020 eran inferiores a los obtenidos por los contribuyentes que ya presentaban declaración del impuesto en ejercicios precedentes, lo que explica el descenso de la cuantía media de los rendimientos declarados.

La cantidad consignada en las declaraciones de 2020 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 40.330 millones de euros, correspondientes a 20.363.922 declaraciones, con unos aumentos del 6,2 y 5,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019. El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se cumplimentó en 32.541 declaraciones y supuso 63,6 millones de euros (36.050 declaraciones y 70,7 millones de euros en 2019). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 333.354 declaraciones, totalizando 1.279,9 millones de euros (330.003 declaraciones y 1.274,8 millones de euros en 2019).

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2019 Y 2020

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
1. Trabajo	375.324,1	385.497,4	2,7	21.800	21.475	-1,5
2. Capital	27.657,3	23.254,5	-15,9	-	-	-
- inmobiliario	9.618,3	8.630,2	-10,3	3.464	3.062	-11,6
- mobiliario	18.039,0	14.624,3	-18,9	-	-	-
- a integrar en base imponible general	360,9	306,0	-15,2	3.594	3.922	9,1
- a integrar en base imponible del ahorro	17.678,1	14.318,3	-19,0	1.718	1.654	-3,7
3. Actividades económicas	34.240,7	29.173,4	-14,8	11.096	9.626	-13,2
- estimación directa	28.196,2	25.176,8	-10,7	15.418	13.941	-9,6
- estimación objetiva	6.044,5	3.996,6	-33,9	5.004	3.431	-31,4
- actividades agrarias	2.403,7	2.295,2	-4,5	2.998	2.977	-0,7
- resto de actividades	3.640,8	1.701,5	-53,3	10.018	4.969	-50,4
4. Régimen de atribución de rentas	4.417,6	3.810,0	-13,8	-	-	-
- capital mobiliario	82,3	68,0	-17,4	-	-	-
- a integrar en base imponible general	45,1	38,4	-14,9	2.181	1.781	-18,3
- a integrar en base imponible del ahorro	37,2	29,6	-20,3	1.448	1.323	-8,6
- capital inmobiliario	1.463,8	1.278,3	-12,7	2.593	2.171	-16,3
- actividades económicas	2.710,1	2.309,8	-14,8	12.133	10.674	-12,0
- ganancias y pérdidas patrimoniales	161,4	153,9	-4,7	-	-	-
- a integrar en base imponible general	71,6	85,8	19,9	1.447	1.138	-21,4
- a integrar en base imponible del ahorro	89,8	68,1	-24,2	12.520	10.208	-18,5
5. Rentas imputadas	5.209,9	5.379,1	3,2	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	5.204,7	5.371,4	3,2	688	714	3,8
- AIE y UTE	-8,3	-13,3	-59,3	-6.975	-11.016	-57,9
- transparencia fiscal internacional	8,6	13,2	53,0	48.369	68.958	42,6
- derechos de imagen	3,8	2,0	-46,0	17.228	13.230	-23,2
- particip. en inst. inversión colectiva de paraísos fiscales	1,2	5,8	385,9	16.699	99.317	494,7
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	20.472,3	17.940,5	-12,4	-	-	-
- a integrar en base imponible general	525,4	823,8	56,8	1.139	1.205	5,8
- saldo positivo	580,3	881,2	51,9	1.258	1.289	2,5
- saldo negativo	16,6	15,8	-4,7	4.943	4.297	-13,1
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	38,3	41,6	8,7	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	19.946,9	17.116,7	-14,2	9.038	7.194	-20,4
- saldo positivo	21.570,7	18.587,3	-13,8	9.774	7.812	-20,1
- saldo negativo	269,4	235,8	-12,5	470	446	-5,1
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	1.354,4	1.234,8	-8,8	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)-(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	467.321,8	465.054,9	-0,5	22.223	21.492	-3,3
GENERAL	429.569,9	433.522,1	0,9	21.888	21.660	-1,0
DEL AHORRO	37.751,9	31.532,8	-16,5	3.638	3.698	1,6

En 2020, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 8.163.800 declaraciones, esto es, el 45,5 por ciento de las declaraciones con esa fuente de renta (el 42,9 por ciento en 2019), por un importe de global de 33.660,3 millones de euros, produciéndose un aumento del 7,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (31.290,6 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 4.123 euros, cifra inferior en el 2,6 por ciento a la de 2019 (4.235 euros).

En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2020.

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.499.328	67,4	67,4	25.386,8	75,4	75,4	4.616
6.000-12.000	1.907.088	23,4	90,7	7.432,4	22,1	97,5	3.897
12.000-18.000	745.846	9,1	99,9	825,7	2,5	100,0	1.107
18.000-24.000	9.977	0,1	100,0	10,1	0,0	100,0	1.011
24.000-30.000	653	0,0	100,0	2,2	0,0	100,0	3.310
30.000-36.000	314	0,0	100,0	1,0	0,0	100,0	3.275
36.000-42.000	204	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	3.367
42.000-51.000	148	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.374
51.000-60.000	89	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	3.488
60.000-72.000	58	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.822
72.000-90.000	38	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.419
90.000-120.000	30	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.644
120.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	8.163.800	100		33.660,3	100		4.123

s.e.: secreto estadístico.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 75,4 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con ba-

ses imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 67,4 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2020 totalizaron 8.630,2 millones de euros⁽⁶⁾, lo que supuso un descenso del 10,3 por ciento en comparación con 2019 (9.618,3 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de una disminución del 3 por ciento de los ingresos íntegros y de un aumento del 1,4 por ciento de los gastos deducibles. La disminución de los ingresos procedentes de esta fuente de renta en 2020 está relacionada con los efectos económicos adversos de la pandemia de la COVID-19, que provocó el cierre de muchos locales comerciales, a lo que habría que unir la aplicación de medidas extraordinarias dirigidas a disminuir el precio del alquiler de locales y viviendas o a demorar su pago cuando los inquilinos se encontrasen en situaciones de vulnerabilidad económica como consecuencia de dicha pandemia. En este sentido, cabe mencionar, por ejemplo, las medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE de 1 de abril), y por el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (BOE de 23 de diciembre).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2020 se situó en 3.062 euros, cantidad inferior en el 11,6 por ciento a la de 2019 (3.464 euros), variación que está en línea con la ralentización del aumento del precio medio del alquiler de viviendas y la caída de los alquileres de locales en 2020⁽⁷⁾.

El importe consignado en 2020 por la reducción aplicable sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 5.143,7 millones de euros, cifra superior en el 4 por ciento a la cantidad correspondiente a 2019 (4.947,9 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.984.807, el 3,6 por ciento más que en 2019 (1.916.690). La reducción media se situó en 2.592 euros, produciéndose un aumento del 0,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.581 euros).

En el ejercicio 2020, las rentas procedentes del capital mobiliario totalizaron 14.624,3 millones de euros⁽⁶⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 14.318,3

⁽⁶⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽⁷⁾ Según el INE, en 2020, el precio medio del alquiler de la vivienda aumentó el 0,8 por ciento, frente a la tasa del 1,4 por ciento registrada en 2019. No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la variación de las rentas procedentes de estos inmuebles se utiliza la información publicada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en sus informes anuales de recaudación tributaria; según se recoge en el referido al año 2020, estas rentas cayeron el 12,1 por ciento en dicho año, mientras que en 2019 habían aumentado el 2,9 por ciento.

millones de euros (el 97,9 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽⁸⁾ y el resto, 306 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2019, se obtienen unas disminuciones del 18,9 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 19 por ciento para aquellos que se integraron en la base imponible del ahorro y del 15,2 por ciento para los que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2020 (14.318,3 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, que totalizaron 14.406,7 millones de euros, en 25,6 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2020 y en 62,8 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

La disminución de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2020 se debió, fundamentalmente, al descenso de las cuantías declaradas en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, cuya tasa fue del -22,6 por ciento, y por intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, con una tasa del -21,9 por ciento.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2020, destacaron los citados dividendos, que aportaron 11.127,4 millones de euros (el 77,5 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, que totalizaron 14.354,4 millones de euros) y disminuyeron el 22,6 por ciento, como ya se indicó. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.961 millones de euros (el 13,7 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra superior en el 20,9 por ciento a la del ejercicio 2019, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 1.139,6 millones de euros (el 7,9 por ciento de los ingresos íntegros), lo que supuso el citado descenso del 21,9 por ciento respecto al periodo precedente. El resto de rendimientos representó el 0,9 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2020.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2020 totalizaron 29.173,4 millones de euros, con una media de 9.626 euros por declaración, cifras que supusieron unos

⁽⁸⁾ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

descensos del 14,8 y 13,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2019. Este comportamiento refleja el efecto de la pandemia sobre las rentas empresariales, que fue especialmente desfavorable para los empresarios individuales y los profesionales.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2020 disminuyeron el 10,7 por ciento respecto a 2019, situándose en 25.176,8 millones de euros, lo que representó el 86,3 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración se situó en 13.941 euros, lo que supuso un descenso del 9,6 por ciento respecto a la media registrada en 2019.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 1.701,5 millones de euros, con una media por contribuyente de 4.969 euros, registrándose unas caídas del 53,3 y 50,4 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2019.

Las rentas declaradas en 2020 por agricultores, ganaderos y silvicultores que utilizaron el método de estimación objetiva totalizaron 2.295,2 millones de euros, produciéndose una disminución del 4,5 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.977 euros en 2020, registrando un retroceso del 0,7 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2020, la renta media declarada por agricultores y ganaderos en estimación objetiva fue inferior en el 40,1 por ciento a la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el 78,6 por ciento a la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el periodo impositivo 2020, los rendimientos declarados por los contribuyentes a los que se les aplicó el régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 3.810 millones de euros, experimentando una caída del 13,8 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.309,8 millones de euros y una cuantía media de 10.674 euros por declaración, cifras que supusieron unos descensos del 14,8 y 12 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019. También tuvieron un peso relativo relevante las rentas derivadas del capital inmobiliario, que en 2020 totalizaron 1.278,3 millones de euros, cifra inferior en el 12,7 por ciento a la declarada por el periodo

precedente, con una cuantía media de 2.171 euros, el 16,3 por ciento menos que en 2019.

El importe del conjunto de las rentas imputadas en 2020 totalizó 5.379,1 millones de euros, lo que representó un incremento del 3,2 por ciento en comparación con 2019. Prácticamente la totalidad de dicho importe, el 99,9 por ciento, correspondió a las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, cuya cuantía media se situó en 714 euros, cifra superior en el 3,8 por ciento a la correspondiente al ejercicio 2019.

En 2020, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 17.940,5 millones de euros, cifra inferior en el 12,4 por ciento a la del ejercicio anterior (20.472,3 millones de euros), con lo que se consolida la ruptura de la tendencia creciente observada hasta 2018 (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante).

La mayor parte del saldo global de las ganancias y pérdidas patrimoniales, 17.116,7 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un descenso del 14,2 por ciento en comparación con 2019, como resultado, fundamentalmente, de la disminución de las ganancias patrimoniales netas procedentes de transmisiones de bienes distintos de los representativos de participaciones en entidades⁽⁹⁾, como reflejo de la intensificación del comportamiento desfavorable del mercado inmobiliario en 2020 y de la desaceleración en el incremento de los precios⁽¹⁰⁾, y, en menor medida, de la caída de los mercados bursátiles, que fue mucho más intensa que en 2019⁽¹¹⁾.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 823,8 millones de euros, lo que supuso un aumento del 56,8 por ciento respecto a 2019 (525,4 millones de euros). Este fuerte incremento se debe, sobre todo, al aumento en 2020 de las ganancias patrimoniales procedentes de ayudas públicas percibidas, presumiblemente, para paliar los efectos económicos negativos de la pandemia (el importe imputado a la declaración del ejercicio 2020 por ayudas públicas distintas de las concedidas para la adquisición, rehabilitación o reparación de la vi-

⁽⁹⁾ El importe del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes realizadas en 2020, excluidas las relativas a valores representativos de la participación en entidades, descendió el 40,5 por ciento en comparación con el año anterior.

⁽¹⁰⁾ Prueba de ello es que, en 2020, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las transacciones de viviendas de segunda mano disminuyeron el 16,7 por ciento (tasas del -2,4 por ciento en 2019 y del 9,3 por ciento en 2018), y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 0,4 por ciento (tasas del 3,4 por ciento en 2019 y del 6,4 por ciento en 2018).

⁽¹¹⁾ En la Bolsa de Madrid, el Índice General cayó el 20,4 por ciento en 2020 y el IBEX 35 disminuyó el 19,2 por ciento (tasas del -4 y -3,1 por ciento, respectivamente, en 2019).

vienda habitual creció el 91,9 por ciento en comparación con el declarado en 2019).

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales disminuyó 5 décimas porcentuales en 2020, situándose en el 3,9 por ciento (véase el cuadro I.11), ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo, las actividades económicas y el capital.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2016 y 2020, ambos inclusive. En 2016, la caída en los mercados bursátiles provocó que se absorbiera la mayor parte del efecto positivo en estas rentas de la buena marcha del mercado inmobiliario, en el que se intensificó el crecimiento, tanto de los precios como del número de transacciones realizadas. En 2017, la nueva acentuación de los aumentos de las transacciones de inmuebles y de sus precios y la recuperación en ese año de la bolsa, permitió una nueva subida de estas rentas, bastante superior a la registrada en el año anterior. En 2018, la continuidad del comportamiento favorable del mercado inmobiliario permitió que estas rentas siguieran creciendo, a un ritmo incluso más intenso que el del ejercicio precedente, y ello a pesar de que los mercados bursátiles volvieron a mostrar un comportamiento negativo. En 2019, el descenso de las transacciones de inmuebles, la ralentización en el crecimiento de sus precios y la continuidad de las tasas negativas en los mercados bursátiles, provocó que, por primera vez en la serie temporal analizada, se registrara una disminución de estas rentas. Por último, en 2020, como ya se indicó, la pandemia de la COVID-19 hizo que se intensificara el comportamiento desfavorable de los factores que provocaron el descenso de estas rentas en 2019, por lo que se agudizó su caída.

Cuadro I.10

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES. IRPF 2016-2020**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2016	13.342,1	0,4
2017	16.606,5	24,5
2018	20.917,2	26,0
2019	20.633,7	-1,4
2020	18.094,4	-12,3

(*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

En el cuadro I.11 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

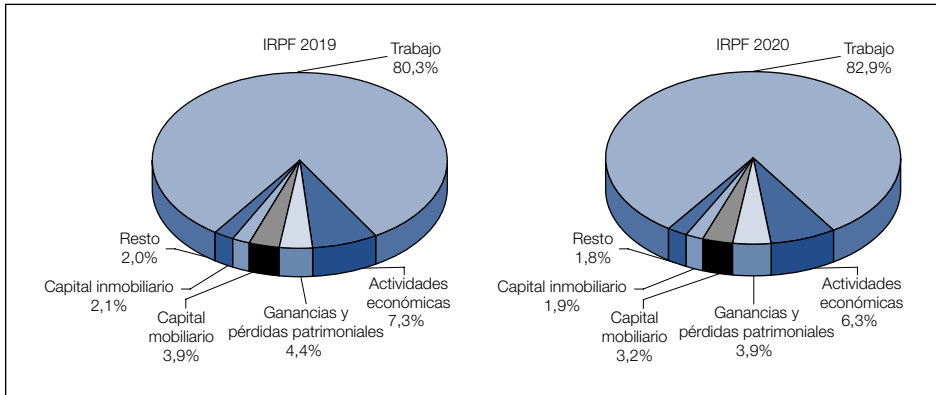
Cuadro I.11

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2019 Y 2020**

Fuentes de renta	2019 (%)	2020 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	80,31	82,89	2,58
Capital	5,92	5,01	-0,91
- inmobiliario	2,06	1,86	-0,20
- mobiliario	3,86	3,15	-0,71
- a integrar en base imponible general	0,08	0,07	-0,01
- a integrar en base imponible del ahorro	3,78	3,08	-0,70
Actividades económicas	7,32	6,27	-1,05
- estimación directa	6,03	5,41	-0,62
- estimación objetiva	1,29	0,86	-0,43
- actividades agrarias	0,51	0,49	-0,02
- resto de actividades	0,78	0,37	-0,41
Régimen de atribución de rentas	0,94	0,82	-0,12
- capital mobiliario	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible general	0,01	0,01	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,31	0,27	-0,04
- actividades económicas	0,58	0,50	-0,08
- ganancias y pérdidas patrimoniales	0,03	0,03	0,00
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,02	0,01	-0,01
Rentas imputadas	1,11	1,16	0,05
- propiedad inmobiliaria	1,11	1,16	0,05
- restantes (*)	0,00	0,00	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	4,38	3,86	-0,52
- a integrar en base imponible general	0,11	0,18	0,07
- a integrar en base imponible del ahorro	4,27	3,68	-0,59
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	91,92	93,22	1,30
DEL AHORRO	8,08	6,78	-1,30

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.3
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE
 IRPF 2019 Y 2020**



En el ejercicio 2020, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,9 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 6,3 por ciento. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5 por ciento (3,1 por ciento el capital mobiliario y 1,9 por ciento el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,9 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,2 y 0,5 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2020, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, con aportaciones iguales o inferiores al 0,3 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en 2019 y 2020 destaca el aumento de la participación relativa de los rendimientos del trabajo⁽¹²⁾ (2,6 puntos porcentuales), como contrapartida de los descensos registrados en el peso de la mayoría de las restantes componentes, destacando el de las rentas de actividades económicas (1,1 puntos porcentuales), el de los rendimientos del capital (9 décimas porcentuales) y el de las ganancias y pérdidas patrimoniales (5 décimas porcentuales).

(12) Cabe señalar que desde 2007 se observa un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, si bien esta circunstancia se vio interrumpida en los ejercicios 2011, 2017 y 2018, en los que disminuyó el peso relativo de estas rentas en comparación con el periodo anterior.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible en 2020 según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

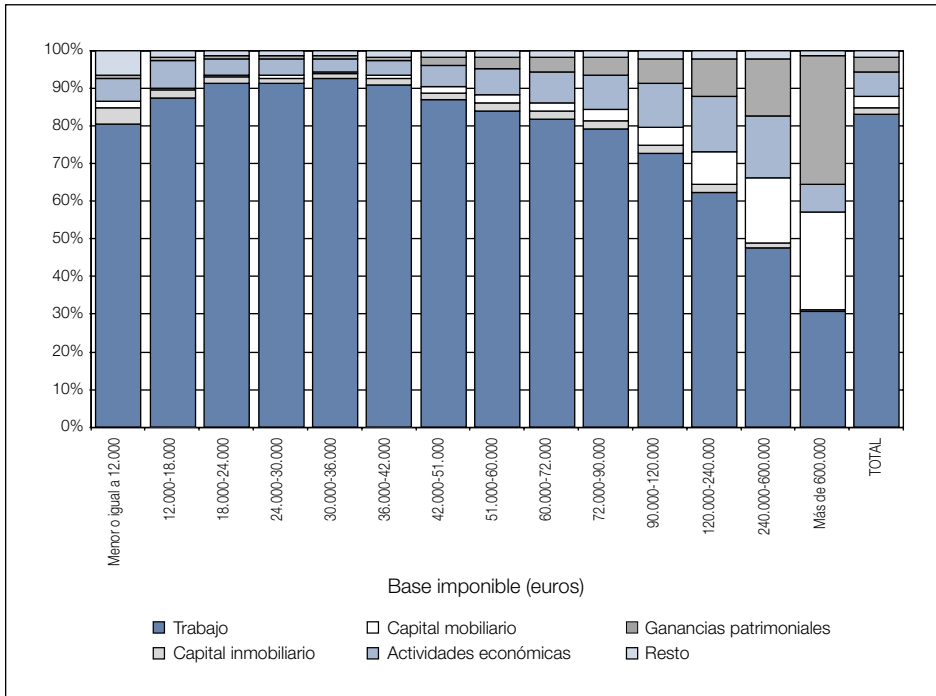
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	83,59	5,19	0,10	2,31	2,42	-6,00	1,98	2,60	-1,42
6.000-12.000	78,17	4,27	0,08	1,27	1,34	6,04	1,66	2,87	10,57
12.000-18.000	87,32	2,09	0,04	0,67	0,71	4,93	0,95	1,12	7,00
18.000-24.000	91,40	1,53	0,03	0,60	0,63	3,21	0,59	0,28	4,09
24.000-30.000	91,16	1,52	0,03	0,74	0,77	3,43	0,51	0,13	4,07
30.000-36.000	92,40	1,24	0,03	0,72	0,75	2,93	0,36	0,06	3,35
36.000-42.000	90,92	1,49	0,04	1,01	1,05	3,30	0,34	0,04	3,68
42.000-51.000	86,81	1,98	0,05	1,59	1,65	5,22	0,36	0,03	5,61
51.000-60.000	83,85	2,08	0,06	2,01	2,07	6,84	0,28	0,03	7,15
60.000-72.000	81,64	2,09	0,07	2,44	2,51	7,89	0,21	0,02	8,11
72.000-90.000	79,05	2,06	0,08	3,07	3,15	8,92	0,14	0,01	9,07
90.000-120.000	72,74	2,15	0,10	4,63	4,73	11,60	0,10	0,01	11,71
120.000-240.000	62,40	2,05	0,12	8,50	8,62	14,83	0,06	0,01	14,90
240.000-600.000	47,58	1,26	0,13	17,01	17,13	16,71	0,03	0,00	16,74
Más de 600.000	30,83	0,29	0,38	25,62	26,00	7,51	0,01	-0,00	7,52
TOTAL	82,89	1,86	0,07	3,08	3,15	5,41	0,49	0,37	6,27

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	0,36	6,74	1,87	1,26	3,13	100
6.000-12.000	1,11	2,71	0,67	1,17	1,84	100
12.000-18.000	0,73	1,19	0,23	0,73	0,96	100
18.000-24.000	0,51	1,04	0,13	0,68	0,81	100
24.000-30.000	0,52	0,98	0,08	0,89	0,97	100
30.000-36.000	0,44	0,89	0,05	0,88	0,93	100
36.000-42.000	0,52	1,14	0,06	1,15	1,21	100
42.000-51.000	0,80	1,01	0,06	2,07	2,14	100
51.000-60.000	0,97	0,89	0,07	2,92	2,99	100
60.000-72.000	1,09	0,84	0,07	3,65	3,72	100
72.000-90.000	1,27	0,78	0,06	4,56	4,62	100
90.000-120.000	1,53	0,75	0,07	6,30	6,37	100
120.000-240.000	1,83	0,67	0,09	9,45	9,54	100
240.000-600.000	1,86	0,47	0,13	14,83	14,96	100
Más de 600.000	1,39	0,21	0,31	33,45	33,76	100
TOTAL	0,82	1,16	0,18	3,68	3,86	100

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2020



La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2020 fue, como se ha reiterado, del 82,9 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, con la excepción del intervalo de bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en comparación con el tramo inmediato anterior. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 92,4 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 30,8 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,9 por ciento de la base imponible del período impositivo 2020, con un máximo del 5,2

por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,3 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Más allá de dicho mínimo, las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 51.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,1 y el 4,3 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,2 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general representaron menos del 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue mayor en los extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 2,3 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación de entre el 0,6 y el 0,7 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 25,6 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los dividendos y los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 2,3 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 0,9 puntos correspondieron a dividendos y 0,6 puntos a intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles, siendo residual la participación de los intereses de depósitos bancarios (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 15,4 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 24,5 por ciento, frente a unas participaciones del 0,8 y 0,7 por ciento, respectivamente, de los citados intereses).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos

generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 36.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,03 por ciento en las bases imponibles superiores a 18.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y alcanzando un máximo del 0,4 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2020 fue del 6,3 por ciento, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,4 por ciento de la base imponible total, frente al 0,9 por ciento de la estimación objetiva (el 0,5 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores, y el 0,4 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas, que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriría en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros⁽¹³⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,4 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de ahí hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 16,7 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 7,5 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron unas participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2020 del 3,9 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó el 0,2 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3,7 por ciento de dicha magnitud.

⁽¹³⁾ La proporción negativa que resultó para las actividades económicas en estimación directa en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos de dichas actividades en ese tramo era negativo.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando de un máximo del 1,9 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,05 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 30.000 y 36.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,06 y el 0,31 por ciento.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 36.000 euros de esta variable, siendo las subidas especialmente intensas en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2020 se situó en el 33,4 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por delante de las rentas del trabajo (participación del 30,8 por ciento).

2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2019 y 2020, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2020 en 9.744,5 millones de euros, cifra inferior en el 3,6 por ciento a la de 2019, lo que se explica, en gran parte, por la disminución del número de declaraciones conjuntas entre ambos ejercicios.

En el ejercicio 2020, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 3.450 declaraciones, el 3,6 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción también creció el 3,6 por ciento, situándose en 24,2 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media se mantuvo prácticamente al mismo nivel en ambos ejercicios: 7.021 euros en 2020 y 7.016 euros en 2019.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2019 Y 2020

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	Tasa de variación %	2019	2020	Tasa de variación %	2019	2020	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE	21.028.886	21.638.795	2,9	467.321,8	465.054,9	-0,5	22.223	21.492	-3,3
2.. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	10.111,9	9.744,5	-3,6	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	3.331	3.450	3,6	23,4	24,2	3,6	7.016	7.021	0,1
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	-	-	-	5.328,9	5.408,8	1,5	-	-	-
4.1. Régimen general	2.815.047	2.802.528	-0,4	5.203,8	5.292,0	1,7	1.849	1.888	2,1
4.2. Cónyuges	53.001	47.678	-10,0	78,7	71,2	-9,5	1.486	1.494	0,5
4.3. Personas con discapacidad	9.674	9.366	-3,2	34,3	33,7	-1,7	3.543	3.598	1,6
4.4. Deportistas profesionales	1.085	1.029	-5,2	12,2	11,9	-2,5	11.201	11.519	2,8
5.. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	489,1	479,7	-1,9	-	-	-
6.. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	114.400	114.169	-0,2	435,4	425,3	-2,3	3.806	3.725	-2,1
7. Discrepancias estadísticas ⁽²⁾	-	-	-	1,5	-	-	-	-	-
8.. BASE LIQUIDABLE [(8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)+(7))]	-	-	-	450.934,5	448.972,3	-0,4	-	-	-
GENERAL	19.336.864	19.700.394	1,9	413.238,9	417.489,1	1,0	21.371	21.192	-0,8
DEL AHORRO	10.257.752	8.428.575	-17,8	37.695,6	31.483,2	-16,5	3.675	3.735	1,6

(1) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

(2) Surgen por la diferencia entre la cuantía de la base liquidable y el importe que se obtiene de minorar la base imponible en los conceptos que se recogen en el cuadro.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 5.408,8 millones de euros en 2020, cifra superior en el 1,5 por ciento a la de 2019 (5.328,9 millones de euros), en línea con la tendencia creciente observada en los ejercicios precedentes, con excepción de 2018, en el que se mantuvo prácticamente estable (tasas del 4,6 por ciento en 2016, del 5,9 por ciento en 2017 y del 3,3 por ciento en 2019). Las variaciones del importe de estas reducciones están ligadas a la evolución de las aportaciones realizadas a los distintos sistemas de previsión social. Así, por ejemplo, según se recoge en los informes anuales sobre seguros y fondos de pensiones publicados por la Dirección General de Seguros y

Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, las tasas de variación de las aportaciones a planes de pensiones fueron del 2,4 por ciento en 2016, del 6,5 por ciento en 2017, del -3,6 por ciento en 2018, del 5,4 por ciento en 2019 y del 2,2 por ciento en 2020.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.292 millones de euros (el 97,8 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa del 1,7 por ciento respecto a 2019), 71,2 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -9,5 por ciento respecto a 2019), 33,7 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -1,7 por ciento) y el resto, 11,9 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -2,5 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos disminuyó el 1,9 por ciento, situándose en 479,7 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2020 totalizó 425,3 millones de euros, cifra inferior en el 2,3 por ciento a la correspondiente a 2019.

Como resultado de minorar la base imponible de 2020 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 448.972,3 millones de euros, de los cuales 417.489,1 millones de euros (el 93 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 31.483,2 millones de euros (el 7 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2019 se obtienen unas tasas de variación del -0,4 por ciento en la base liquidable total, del 1 por ciento en la base liquidable general y del -16,5 por ciento en la base liquidable del ahorro.

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽¹⁴⁾ a lo largo del período 2016-2020.

(14) Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2016-2020
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2016	389.888,9	4,0
2017	409.140,9	4,9
2018	433.605,2	6,0
2019	450.934,5	4,0
2020	448.972,3	-0,4

Los crecimientos registrados por la base liquidable en 2016 y 2017 se explican por el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario. El aumento de la base liquidable en 2018 fue el resultado de los crecimientos de todas las fuentes de renta, incluidos los rendimientos del capital mobiliario, que, a pesar de la continuidad del descenso en los tipos de interés de los depósitos bancarios, registraron una tasa de variación positiva por el fuerte aumento de los dividendos percibidos en ese año. En 2019, el crecimiento de la base liquidable se debió también a los aumentos de todas las fuentes de renta, con excepción del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que en ese ejercicio registró una tasa negativa como consecuencia del descenso de las transacciones inmobiliarias, la ralentización del crecimiento de los precios de los inmuebles y el comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles. Los aumentos más relevantes en 2019 se dieron en las rentas del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario y las rentas de actividades económicas, en ese orden, como resultado de la evolución favorable en ese año del empleo, de los dividendos y de los beneficios empresariales. Por último, la contracción de la base liquidable en 2020 fue consecuencia de la pandemia de la COVID-19, cuyos efectos económicos provocaron la caída de las rentas de actividades económicas, de los rendimientos del capital y de las ganancias patrimoniales netas, como ya se indicó.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2020 fueron semejantes (con una diferencia de tan solo una décima porcentual), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia,

por su bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 3,5 por ciento, tanto en 2019 como en 2020).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2020 por tramos de base imponible. En él se constata que el 41 por ciento de la base liquidable se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 34,8 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 12,5 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 11,7 por ciento restante.

Cuadro I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	11.252,3	2,5	2,5
6.000-12.000	18.894,3	4,2	6,7
12.000-18.000	39.425,9	8,8	15,5
18.000-24.000	61.578,4	13,7	29,2
24.000-30.000	52.969,8	11,8	41,0
30.000-36.000	55.798,3	12,4	53,4
36.000-42.000	43.490,1	9,7	63,1
42.000-51.000	34.776,3	7,7	70,9
51.000-60.000	22.130,3	4,9	75,8
60.000-72.000	20.280,8	4,5	80,3
72.000-90.000	19.375,9	4,3	84,6
90.000-120.000	16.660,4	3,7	88,3
120.000-240.000	20.700,7	4,6	93,0
240.000-600.000	12.503,6	2,8	95,7
Más de 600.000	19.135,3	4,3	100,0
TOTAL	448.972,3	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2020, respectivamente.

Cuadro I.16

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.621.810	23,5	23,5	10.829,5	2,6	2,6	2.343
6.000-12.000	2.290.617	11,6	35,1	18.405,5	4,4	7,0	8.035
12.000-18.000	2.680.112	13,6	48,7	38.850,6	9,3	16,3	14.496
18.000-24.000	3.061.399	15,5	64,2	60.758,2	14,6	30,9	19.847
24.000-30.000	2.035.888	10,3	74,6	52.080,5	12,5	43,3	25.581
30.000-36.000	1.738.880	8,8	83,4	54.879,2	13,1	56,5	31.560
36.000-42.000	1.159.221	5,9	89,3	42.518,2	10,2	66,7	36.678
42.000-51.000	780.217	4,0	93,2	33.459,9	8,0	74,7	42.885
51.000-60.000	413.801	2,1	95,3	21.001,0	5,0	79,7	50.752
60.000-72.000	320.090	1,6	97,0	18.999,3	4,6	84,3	59.356
72.000-90.000	250.520	1,3	98,2	17.842,0	4,3	88,5	71.220
90.000-120.000	167.612	0,9	99,1	14.775,4	3,5	92,1	88.152
120.000-240.000	133.022	0,7	99,8	16.879,5	4,0	96,1	126.893
240.000-600.000	36.176	0,2	99,9	8.451,8	2,0	98,1	233.630
Más de 600.000	11.029	0,1	100,0	7.758,4	1,9	100,0	703.458
TOTAL	19.700.394	100		417.489,1	100		21.192

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	1.806.089	21,4	21,4	422,8	1,3	1,3	234
6.000-12.000	760.453	9,0	30,5	488,8	1,6	2,9	643
12.000-18.000	883.919	10,5	40,9	575,3	1,8	4,7	651
18.000-24.000	1.160.299	13,8	54,7	820,2	2,6	7,3	707
24.000-30.000	899.407	10,7	65,4	889,2	2,8	10,2	989
30.000-36.000	850.878	10,1	75,5	919,1	2,9	13,1	1.080
36.000-42.000	655.893	7,8	83,3	971,8	3,1	16,2	1.482
42.000-51.000	475.086	5,6	88,9	1.316,5	4,2	20,3	2.771
51.000-60.000	267.630	3,2	92,1	1.129,2	3,6	23,9	4.219
60.000-72.000	215.641	2,6	94,6	1.281,5	4,1	28,0	5.943
72.000-90.000	175.707	2,1	96,7	1.533,9	4,9	32,9	8.730
90.000-120.000	125.502	1,5	98,2	1.885,1	6,0	38,9	15.020
120.000-240.000	109.033	1,3	99,5	3.821,1	12,1	51,0	35.046
240.000-600.000	32.547	0,4	99,9	4.051,8	12,9	63,9	124.491
Más de 600.000	10.491	0,1	100,0	11.376,9	36,1	100,0	1.084.441
TOTAL	8.428.575	100		31.483,2	100		3.735

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 49,5 por ciento del importe de la base liquidable general y solo el 10,2 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 48,3 por ciento en la base liquidable general y el 45 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 61,1 por ciento de la base liquidable del ahorro frente al 7,9 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,9 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,8 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 36,1 por ciento), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 1.084.441 euros, frente a la media global de 3.735 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,9 por ciento y su cuantía media de 703.458 euros.

Si se comparan las distribuciones de la base liquidable total por tramos de base imponible (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 88 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 40,5 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 59,5 por ciento.

2.1.2.3.1. *Reducción por tributación conjunta*

Como se comentó, en el ejercicio 2020, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 9.744,5 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2020.

Cuadro I.18

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.135,7	11,7	11,7
6.000-12.000	1.109,1	11,4	23,0
12.000-18.000	1.563,1	16,0	39,1
18.000-24.000	1.895,6	19,5	58,5
24.000-30.000	1.212,3	12,4	71,0
30.000-36.000	1.030,3	10,6	81,5
36.000-42.000	694,2	7,1	88,7
42.000-51.000	412,7	4,2	92,9
51.000-60.000	211,7	2,2	95,1
60.000-72.000	161,8	1,7	96,7
72.000-90.000	127,8	1,3	98,0
90.000-120.000	90,0	0,9	99,0
120.000-240.000	73,9	0,8	99,7
240.000-600.000	20,4	0,2	99,9
Más de 600.000	6,0	0,1	100,0
TOTAL	9.744,5	100	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 58,5 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros. La proporción se situó en el 95,1 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 60.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2020 ascendió a 5.408,8 millones de euros, de los cuales 5.292 millones de euros (esto es, el 97,8 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 71,2 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el

cónyuge del contribuyente, 33,7 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11,9 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.802.528, siendo la reducción media por declaración de 1.888 euros, con unas tasas de variación del -0,4 y 2,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019 (2.815.047 declaraciones y 1.849 euros).

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o participe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 47.678 declaraciones, el 10 por ciento menos que en 2019. La reducción media en 2020 se situó en 1.494 euros, cifra superior en el 0,5 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 9.366, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 3.598 euros, con unas tasas de variación del -3,2 y 1,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2019.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 1.029 declaraciones, el 5,2 por ciento menos que en 2019. La reducción media para este colectivo de contribuyentes, 11.519 euros, aumentó el 2,8 por ciento en comparación con el ejercicio 2019.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que casi la mitad (el 47 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2020 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 25,2 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 36,7 por ciento del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 16,3 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

Cuadro I.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES
Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN
GENERAL (*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	224.436	8,0	8,0	149,0	2,8	2,8	664
6.000-12.000	172.852	6,2	14,2	153,9	2,9	5,7	891
12.000-18.000	252.390	9,0	23,2	246,1	4,7	10,4	975
18.000-24.000	357.049	12,7	35,9	386,0	7,3	17,7	1.081
24.000-30.000	309.579	11,0	47,0	396,6	7,5	25,2	1.281
30.000-36.000	312.203	11,1	58,1	469,6	8,9	34,0	1.504
36.000-42.000	280.312	10,0	68,1	496,3	9,4	43,4	1.771
42.000-51.000	267.276	9,5	77,6	582,5	11,0	54,4	2.179
51.000-60.000	170.008	6,1	83,7	467,3	8,8	63,3	2.749
60.000-72.000	147.325	5,3	89,0	489,0	9,2	72,5	3.319
72.000-90.000	125.614	4,5	93,5	497,9	9,4	81,9	3.963
90.000-120.000	87.772	3,1	96,6	409,7	7,7	89,6	4.668
120.000-240.000	70.887	2,5	99,1	391,7	7,4	97,0	5.526
240.000-600.000	19.447	0,7	99,8	121,4	2,3	99,3	6.241
Más de 600.000	5.378	0,2	100,0	35,1	0,7	100,0	6.527
TOTAL	2.802.528	100		5.292,0	100		1.888

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutua-lista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y las aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2019 y 2020. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, después de ser incrementados o disminuidos por aquellas comunidades autónomas (CCAA) que hicieron uso de la competencia normativa a ellas atribuida por la Ley 22/2009, de 18 de diciem-

bre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)⁽¹⁵⁾.

Cuadro I.20

**COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR(*).
IRPF 2019 Y 2020**

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	21.028.886	21.638.795	2,9	125.804,2	130.156,4	3,5	5.982	6.015	0,6
2. Mínimo por descendientes	8.071.808	8.257.498	2,3	24.206,1	24.633,9	1,8	2.999	2.983	-0,5
3. Mínimo por ascendientes	130.805	132.398	1,2	278,3	279,2	0,3	2.128	2.109	-0,9
4. Mínimo por discapacidad	2.251.225	2.299.483	2,1	13.394,0	13.606,8	1,6	5.950	5.917	-0,6
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	21.028.886	21.638.795	2,9	163.682,7	168.676,4	3,1	7.784	7.795	0,1
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	19.148.435	19.455.492	1,6	124.586,9	125.666,2	0,9	6.506	6.459	-0,7
7. Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro	2.867.869	2.370.233	-17,4	1.601,1	1.327,8	-17,1	558	560	0,4
8. Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]	-	-	-	126.188,0	126.993,9	0,6	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable (**) [(9)=(5)-(8)]	-	-	-	37.494,6	41.682,4	11,2	-	-	-

(*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(**) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2020, el mínimo del contribuyente se consignó en 21.638.795 declaraciones, el 2,9 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2019 y 2020 (véase el cuadro I.3). El importe reflejado por este concepto registró un aumento superior, del 3,5 por ciento, totalizando 130.156,4 millones de euros, dado que Cataluña incrementó en 2020 la cuantía de dicho mínimo para los contribuyentes con una base imponible total inferior

⁽¹⁵⁾ En 2019, las CCAA que aplicaron unos mínimos superiores a los previstos en la normativa estatal fueron Illes Balears (fijó un importe incrementado para el mínimo personal aplicable a los contribuyentes mayores de 65 años, aumentó las cuantías del mínimo por descendientes para el tercero, cuarto y siguientes, y elevó el mínimo por discapacidad), Madrid (se incrementaron las cuantías de los mínimos por descendientes) y La Rioja (incrementó la cuantía del mínimo por descendientes con discapacidad). En 2020 Cataluña se unió a esas tres CCAA, aprobando un mínimo del contribuyente incrementado para aquellos cuya suma de las bases liquidables general y del ahorro fuese igual o inferior a 12.450 euros.

o igual a 12.450 euros, fijándola en 6.105 euros, frente a los 5.550 euros regulados en la normativa estatal. Su cuantía media por declaración fue de 6.015 euros, cifra superior en el 0,6 por ciento a la de 2019 (5.982 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 24.633,9 millones de euros en 2020, correspondientes a 8.257.498 declaraciones, con una media de 2.983 euros. En comparación con el ejercicio 2019, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 1,8, 2,3 y -0,5 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 0,3 por ciento en 2020, situándose en 279,2 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 132.398, el 1,2 por ciento más que en 2019. La cuantía media por declaración se situó en 2.109 euros, cifra inferior en el 0,9 por ciento a la de 2019.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.299.483 declaraciones y su importe fue de 13.606,8 millones de euros en 2020, produciéndose unos incrementos del 2,1 y 1,6 por ciento respecto a 2019. Su cuantía media por declaración registró un retroceso del 0,6 por ciento, situándose en 5.917 euros en 2020.

Sumando las anteriores cantidades se obtiene que el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un importe total de 168.676,4 millones de euros en el ejercicio 2020, lo que significó un aumento del 3,1 por ciento respecto a 2019 (163.682,7 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 125.666,2 millones de euros (el 74,5 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.327,8 millones de euros (el 0,8 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 41.682,4 millones de euros (el 24,7 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.459 euros (6.506 euros en 2019) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro, a 560 euros (558 euros en 2019).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2020, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imposables inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables fue superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	12.712,8	10,0	10,0	11.252,3	-
6.000-12.000	15.019,8	11,8	21,8	18.894,3	79,5
12.000-18.000	20.405,5	16,1	37,9	39.425,9	51,8
18.000-24.000	23.889,3	18,8	56,7	61.578,4	38,8
24.000-30.000	15.957,9	12,6	69,3	52.969,8	30,1
30.000-36.000	13.594,0	10,7	80,0	55.798,3	24,4
36.000-42.000	9.038,7	7,1	87,1	43.490,1	20,8
42.000-51.000	5.991,1	4,7	91,8	34.776,3	17,2
51.000-60.000	3.179,4	2,5	94,3	22.130,3	14,4
60.000-72.000	2.467,5	1,9	96,3	20.280,8	12,2
72.000-90.000	1.951,4	1,5	97,8	19.375,9	10,1
90.000-120.000	1.326,3	1,0	98,9	16.660,4	8,0
120.000-240.000	1.071,2	0,8	99,7	20.700,7	5,2
240.000-600.000	297,6	0,2	99,9	12.503,6	2,4
Más de 600.000	91,5	0,1	100,0	19.135,3	0,5
TOTAL	126.993,9	100		448.972,3	28,3

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las dos terceras partes de su importe (el 69,3 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 5,7 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con

bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5 por ciento. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 28,3 por ciento de la base liquidable.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2016 hasta 2020.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2016-2020

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2016	74.515,2	4,9	3.798	4,1
2017	78.728,5	5,7	3.954	4,1
2018	85.250,6	8,3	4.137	4,6
2019	90.332,1	6,0	4.296	3,8
2020	90.146,7	-0,2	4.166	-3,0

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2020 alcanzó el importe de 90.146,7 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 21.638.795, se tradujo en una media por contribuyente de 4.166 euros⁽¹⁶⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unas disminuciones del 0,2 por ciento en el importe de esta magnitud y del 3 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

La contracción de la cuota íntegra en 2020 está en consonancia con la disminución registrada en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el descenso de la cuota íntegra fuese 2 décimas porcentuales inferior al registrado por la base liquidable (tasas del -0,2 y -0,4 por ciento, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por la subida en 2020 de los tipos de gravamen marginales para las rentas más altas en las escalas autonómicas aplicables a los contribuyentes residentes en Cataluña, La Rioja y Canarias⁽¹⁷⁾.

⁽¹⁶⁾ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 6.409 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del Anexo Estadístico.

⁽¹⁷⁾ En la escala autonómica aprobada por Cataluña para 2020, el tipo marginal aplicable a las bases liquidables comprendidas entre 90.000 y 120.000 euros era del 23,5 por ciento, frente al 21,5 por ciento en 2019, y el aplicable a las bases liquidables comprendidas

En el cuadro I.22 se observa el comportamiento expansivo de la cuota íntegra hasta 2019, con unos aumentos del 4,9 por ciento en 2016, del 5,7 por ciento en 2017, del 8,3 por ciento en 2018 y del 6 por ciento en 2019, evolución que se quebró en 2020, con la citada tasa del -0,2 por ciento.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2020 ascendió a 44.968,9 millones de euros, lo que representó el 49,9 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 45.177,8 millones de euros, el 50,1 por ciento del total, porcentajes idénticos a los de 2019. La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 3.197 euros y la de la parte autonómica, a 3.221 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2019, se obtienen unas disminuciones del 0,2 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 0,6 por ciento la cuantía media de esta magnitud, del 0,3 por ciento para la cuota íntegra autonómica y del 0,4 por ciento para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2020 totalizó 83.570,5 millones de euros y su cuantía media fue de 6.012 euros, produciéndose unos incrementos del 1,4 por ciento en el importe y del 0,7 por ciento en la cuantía media, respecto a 2019 (82.452,5 millones de euros y 5.968 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 6.576,2 millones de euros y su cuantía media, a 1.089 euros, registrándose unas tasas de variación del -16,5 y 2,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019 (7.879,6 millones de euros y 1.063 euros, por ese orden).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2020 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor

entre 120.000 y 175.000 euros, del 24,5 por ciento, frente al 23,5 por ciento en 2019. La Rioja aumentó del 23,5 al 25 por ciento el tipo marginal aplicable a las bases liquidables comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros y del 25,5 al 27 por ciento el aplicable a las superiores a esa última cantidad. Por su parte, en Canarias, el tipo marginal para las bases liquidables situadas entre 90.000 y 120.000 euros pasó del 24 por ciento en 2019 al 25 por ciento en 2020, y el aplicable a las bases liquidables superiores a 120.000 euros pasó del 24 al 26 por ciento.

medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 76,8 por ciento del total) aportaron el 24,6 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 18,9 por ciento del total) aportaron el 37,6 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,4 por ciento del total) aportaron el 18,5 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,8 por ciento del total) aportaron el 19,3 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.528.363	30,2	30,2	6,5	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.305.130	10,7	40,8	754,6	0,8	0,8	327
12.000-18.000	2.686.318	12,4	53,2	3.937,5	4,4	5,2	1.466
18.000-24.000	3.064.829	14,2	67,4	8.464,3	9,4	14,6	2.762
24.000-30.000	2.037.833	9,4	76,8	8.996,6	10,0	24,6	4.415
30.000-36.000	1.740.071	8,0	84,9	10.810,7	12,0	36,6	6.213
36.000-42.000	1.160.012	5,4	90,2	9.268,6	10,3	46,9	7.990
42.000-51.000	781.118	3,6	93,8	8.165,8	9,1	55,9	10.454
51.000-60.000	414.422	1,9	95,7	5.637,1	6,3	62,2	13.602
60.000-72.000	320.585	1,5	97,2	5.569,7	6,2	68,3	17.373
72.000-90.000	250.959	1,2	98,4	5.780,5	6,4	74,8	23.034
90.000-120.000	168.055	0,8	99,2	5.323,1	5,9	80,7	31.675
120.000-240.000	133.539	0,6	99,8	7.076,0	7,8	88,5	52.988
240.000-600.000	36.424	0,2	99,9	4.364,7	4,8	93,4	119.830
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	5.991,1	6,6	100,0	537.949
TOTAL	21.638.795	100		90.146,7	100		4.166

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

2.1.2.6. Deducciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES. IRPF 2019 Y 2020

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]	-	-	-	3.526,9	3.367,4	-4,5	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	3.445.320	3.194.958	-7,3	2.170,6	1.964,3	-9,5	630	615	-2,4
1.1.1. Adquisición	3.424.056	3.175.569	-7,3	2.157,1	1.950,9	-9,6	630	614	-2,5
1.1.2. Construcción	9.921	9.189	-7,4	6,3	5,6	-9,9	632	615	-2,7
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	15.676	14.273	-8,9	6,6	5,9	-11,5	422	411	-2,6
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	716	583	-18,6	0,46	0,44	-4,2	646	759	17,5
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	63,6	58,8	-7,5	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽¹⁾	8.430	7.360	-12,7	24,8	24,6	-0,9	2.942	3.339	13,5
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.633	1.409	-13,7	33,6	29,7	-11,4	20.549	21.105	2,7
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	767	791	3,1	5,3	4,5	-14,2	6.881	5.726	-16,8
1.3. Donativos y otras aportaciones:	3.803.914	3.928.051	3,3	569,5	645,0	13,3	150	164	9,3
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	558,7	633,1	13,3	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	3.609.249	3.745.684	3,8	557,2	631,7	13,4	154	169	9,7
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	64.449	42.573	-33,9	1,56	1,45	-6,8	24	34	41,7
1.3.2. Para actividades prioritarias de mecenazgo	35.472	70.085	97,6	5,6	6,7	19,7	158	95	-39,9
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	248.852	240.212	-3,5	5,2	4,6	-11,1	21	19	-9,5
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	43.826	44.221	0,9	178,7	183,5	2,7	4.077	4.151	1,8
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.313	1.080	-17,7	0,16	0,14	-10,1	122	133	9,0
1.6. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	270.826	216.246	-20,2	114,0	92,2	-19,1	421	426	1,2
1.7. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	3.339	3.263	-2,3	10,8	8,6	-20,4	3.240	2.638	-18,6
1.8. Unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE ⁽²⁾	541	703	29,9	0,61	0,76	24,5	1.122	1.076	-4,1
1.9. Deducciones autonómicas	1.759.746	1.882.150	7,0	419,0	414,0	-1,2	238	220	-7,6
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]	-	-	-	336,3	320,1	-4,8	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	373,7	322,3	-13,8	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	68.516	66.690	-2,7	371,1	318,4	-14,2	5.416	4.774	-11,9
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.306	1.187	-9,1	2,6	3,9	47,2	2.023	3.277	62,0
2.2. Doble imposición derechos imagen	15	s.e.	-	0,01	s.e.	-	377	-	-
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	47.604	30.779	-35,3	10,6	5,9	-44,1	222	192	-13,5
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	48,0	s.e.	-	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL [(3)=(3.1)+(3.2)]	-	-	-	2.799,1	2.639,5	-5,7	-	-	-
3.1. Maternidad	850.891	787.888	-7,4	1.024,7	826,7	-19,3	1.204	1.049	-12,9
3.1.1. General	850.891	787.888	-7,4	765,2	687,1	-10,2	899	872	-3,0
3.1.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	451.433	373.984	-17,2	259,5	139,5	-46,2	575	373	-35,1

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)

DEDUCCIONES. IRPF 2019 Y 2020

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	1.774,4	1.812,8	2,2	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	337.740	356.388	5,5	347,0	364,5	5,0	1.027	1.023	-0,4
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	47.179	50.203	6,4	53,1	56,1	5,5	1.126	1.117	-0,8
3.2.3. Cónyuge con discapacidad a cargo	481.888	490.364	1,8	566,7	573,8	1,3	1.176	1.170	-0,5
3.2.4. Familia numerosa	790.875	800.819	1,3	800,3	811,4	1,4	1.012	1.013	0,1
3.2.5. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	6.553	6.351	-3,1	7,3	7,1	-2,5	1.112	1.118	0,5
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	6.662,4	6.327,0	-5,0	-	-	-

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto sobre sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio).

(2) UE: Unión Europea; EEE: Espacio Económico Europeo.

s.e.: secreto estadístico.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2020 ascendió a 6.327 millones de euros, cifra inferior en el 5 por ciento a la del ejercicio anterior (6.662,4 millones de euros). Esta disminución se debió, fundamentalmente, a los descensos de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, y por maternidad.

Del importe total de las deducciones en 2020, 3.367,4 millones de euros (el 53,2 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 320,1 millones de euros (el 5,1 por ciento) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 2.639,5 millones de euros (el 41,7 por ciento) a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2019 resultan unos descensos del 4,5, 4,8 y 5,7 por ciento, respectivamente. La disminución del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, a la caída de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, y, en menor medida, a los descensos de las deduccio-

nes por alquiler de la vivienda habitual, también en régimen transitorio, por actividades económicas y por inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como a la disminución del importe de las deducciones autonómicas que, en términos absolutos, superaron a los incrementos registrados en los importes de las restantes deducciones en la cuota íntegra, siendo especialmente relevante el de la deducción por donativos. La variación de las deducciones sobre la cuota líquida se explica, sobre todo, por la caída de la deducción por doble imposición internacional aplicable sobre las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. Por último, la disminución del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial es consecuencia del notable descenso de la deducción por maternidad.

Cuadro I.25

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	9.333	0,3	0,3	4,3	0,2	0,2	466
6.000-12.000	258.480	8,1	8,4	118,9	6,1	6,3	460
12.000-18.000	550.193	17,2	25,6	277,8	14,1	20,4	505
18.000-24.000	664.123	20,8	46,4	360,4	18,4	38,8	543
24.000-30.000	457.914	14,3	60,7	275,8	14,0	52,8	602
30.000-36.000	409.955	12,8	73,6	267,3	13,6	66,4	652
36.000-42.000	284.751	8,9	82,5	197,9	10,1	76,5	695
42.000-51.000	209.293	6,6	89,0	156,2	8,0	84,4	746
51.000-60.000	114.263	3,6	92,6	91,3	4,6	89,1	799
60.000-72.000	86.700	2,7	95,3	73,3	3,7	92,8	845
72.000-90.000	67.936	2,1	97,4	60,3	3,1	95,9	888
90.000-120.000	43.310	1,4	98,8	40,8	2,1	98,0	942
120.000-240.000	30.225	0,9	99,7	30,6	1,6	99,5	1.012
240.000-600.000	6.859	0,2	99,9	7,5	0,4	99,9	1.088
Más de 600.000	1.623	0,1	100,0	1,9	0,1	100,0	1.141
TOTAL	3.194.958	100		1.964,3	100		615

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2020 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 1.964,3 millones de euros, lo que supuso un descenso del 9,5 por ciento, continuando así la tendencia decreciente observada desde 2013, año en el que esta deducción fue suprimida, si bien puede seguir aplicándose en régimen transitorio por las inversiones realizadas con anterioridad (en 2013 disminuyó el 15 por ciento, en 2014 el 7,9 por ciento, en 2015 el 12 por ciento,

en 2016 el 2,9 por ciento, en 2017 el 6 por ciento, en 2018 el 8,2 por ciento y en 2019 el 7,1 por ciento). En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, en torno a las dos terceras partes del importe total de esta deducción, en concreto el 66,4 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros (el 18,4 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 4,1 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual destacó la referente a la adquisición, con 1.950,9 millones de euros y casi 3,2 millones de declaraciones en 2020, registrándose unas disminuciones del 9,6 y 7,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad en 2020 se situó en 614 euros, cantidad inferior en el 2,5 por ciento a la del ejercicio precedente (630 euros).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, cuyo importe totalizó 645 millones de euros, produciéndose un incremento del 13,3 por ciento respecto a 2019, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores e incluso de forma más intensa que desde 2017⁽¹⁸⁾, debido, entre otras razones, a que la tasa de 2020 recoge el efecto de la elevación en 5 puntos porcentuales de los coeficientes de la deducción en ese ejercicio. El número de declaraciones en las que se consignó dicha deducción en 2020 creció el 3,3 por ciento, de manera que pasó de 3,80 a 3,93 millones. Como resultado, su cuantía media creció el 9,3 por ciento, situándose en 164 euros por declaración (150 euros por declaración en 2019).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 633,1 millones de euros (el 98,1 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. De dicho importe, 631,7 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), recogidas en 3,7 millones de

⁽¹⁸⁾ Tasas de variación del 40,7 por ciento en 2016, 7,6 por ciento en 2017, 4,4 por ciento en 2018 y 5,5 por ciento en 2019.

declaraciones (tasas del 13,4 y 3,8 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019), y 1,5 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 42.573 declaraciones (tasas del -6,8 y -33,9 por ciento, respecto a 2019).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió a 6,7 millones de euros en 2020, cifra superior en el 19,7 por ciento a la de 2019. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 70.085, el 97,6 por ciento más que en 2019. Como consecuencia, su cuantía media descendió el 39,9 por ciento, al pasar de 158 euros en 2019 a 95 euros en 2020.

Por último, en 2020 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares se recogió en 240.212 declaraciones por un importe total de 4,6 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 19 euros por declaración, registrándose unas disminuciones del 3,5, 11,1 y 9,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2020, las deducciones autonómicas se consignaron en cerca de 1,9 millones de declaraciones, el 7 por ciento más que en el ejercicio precedente, y totalizaron un importe de 414 millones de euros, cifra inferior en el 1,2 por ciento a la de 2019. De esta manera, se interrumpió la tendencia creciente mostrada por la cuantía de estas deducciones en los cuatro ejercicios precedentes (tasas del 2,7 por ciento en 2016, del 9,4 por ciento en 2017, del 5,7 por ciento en 2018 y del 2 por ciento en 2019). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron: Madrid, a la que correspondió el 27,5 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 27,6 por ciento en 2019); Canarias, con el 17,6 por ciento (19,5 por ciento en 2019); Comunidad Valenciana, con el 13,4 por ciento (12,7 por ciento en 2019); Cataluña, con el 11,4 por ciento (8,1 por ciento en 2019); y Castilla y León, con el 9,3 por ciento (el 10 por ciento en 2019). Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 39,4 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 40,5 por ciento en 2019).

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 44.221 declaraciones y su importe totalizó 183,5 millones de euros, lo que supuso una media de 4.151 euros por declaración en 2020. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2019 se obtienen unas tasas de variación del 0,9 por ciento en el número de declaraciones, del 2,7 por ciento en el importe y del 1,8 por ciento en la cuantía media.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual, vigente en régimen transitorio desde 2015, fue consignada en 216.246 declaraciones y su importe totalizó 92,2 millones de euros, de donde resultó una media de 426 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2019, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -20,2 por ciento en el número de declaraciones, del -19,1 por ciento en el importe total y del 1,2 por ciento en la cuantía media, en consonancia con lo sucedido en los cinco ejercicios precedentes.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 58,8 millones de euros en 2020, produciéndose un descenso del 7,5 respecto al ejercicio precedente, como consecuencia de las caídas registradas en sus tres componentes: las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) y por rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

Como consecuencia de los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19 en los resultados económicos de 2020 y en la realización de las inversiones, la deducción por las dotaciones a la RIC pasó de 33,6 millones de euros en 2019 a 29,7 millones de euros en 2020 (tasa del -11,4 por ciento). El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción disminuyó el 13,7 por ciento en 2020, situándose en 1.409 declaraciones. Ello implicó que su cuantía media creciera el 2,7 por ciento entre ambos ejercicios, al pasar de 20.549 euros en 2019 a 21.105 euros en 2020.

La deducción por dotaciones a la RIC había mostrado una tendencia creciente hasta el ejercicio 2018⁽¹⁹⁾, gracias a las modificaciones que se fueron introduciendo en su regulación consistentes, básicamente, en la ampliación del ámbito de materialización de las inversiones, destacando en este sentido la que entró en vigor en 2018, por la que se permitió que el suelo en que se invirtiese dicha reserva se afectase a actividades socio sanitarias, centros residenciales de mayores, geriátricos y centros de rehabilitación neurológica y física, lo que provocó que en ese ejercicio se produjese un fuerte incremento en la deducción, ya que pudo aplicarse por inversiones efectuadas en años anteriores con dichos destinos. En 2019, una vez regularizadas esas inversiones, el importe de la deducción descendió, con una tasa del 51,3 por ciento, situándose en un nivel más parecido al que venía registrando antes de 2018 (en 2017, el importe de la deducción fue de 29,8 millones de euros).

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial retrocedió el 0,9 por ciento en 2020, situándose en

⁽¹⁹⁾ Tasas del 19,4 por ciento en 2016, del 18,3 por ciento en 2017 y del 130,8 por ciento en 2018.

24,6 millones de euros (24,8 millones de euros en 2019), en contraste con la tendencia creciente observada en ejercicios anteriores⁽²⁰⁾. El número de declaraciones en las que se cumplimentó este grupo de deducciones en 2020 fue de 7.360, lo que supuso un descenso del 12,7 por ciento respecto a 2019.

En 2020, las deducciones con un mayor peso relativo dentro del grupo denominado deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial fueron: la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con una participación del 47 por ciento; la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos en Canarias, con un peso relativo del 16,7 por ciento; la deducción por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material o inmaterial afectos a actividades económicas, con el 9,1 por ciento del total; y la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológicas (I+D+i), con el 7,8 por ciento. El comportamiento del importe agregado de este grupo de deducciones en 2020 se explica por los descensos de las deducciones por inversiones en activos fijos en Canarias (tasa del -21,3 por ciento) y por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material o inmaterial afectos a actividades económicas (tasa del -22,4 por ciento), que absorbieron la totalidad de los incrementos registrados en el resto de deducciones, entre los que destacaron los de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (tasa del 9,4 por ciento) y por actividades de I+D+i (tasa del 74,6 por ciento).

De las deducciones en la cuota íntegra, cabe mencionar, por último, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, que fue consignada en 3.263 declaraciones en 2020, por un importe global de 8,6 millones de euros, de donde resultan unas disminuciones del 2,3 y 20,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. Ello dio lugar a que la cuantía media de la deducción descendiera el 18,6 por ciento, al pasar de 3.240 euros en 2019 a 2.638 euros en 2020.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2020 destacaron las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una reducción de 322,3 millones de euros, cifra inferior en el 13,8 por ciento a la del ejercicio anterior, lo que supuso la ruptura de la tendencia expansiva que venían mostrando estas deducciones en ejercicios precedentes⁽²¹⁾. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extran-

⁽²⁰⁾ En 2016 aumentó el 30,7 por ciento, en 2017 el 15,8 por ciento, en 2018 el 37,5 por ciento y en 2019 el 7,3 por ciento.

⁽²¹⁾ Tasas de variación del 7,7 por ciento en 2019, 20,6 por ciento en 2018, 11,8 por ciento en 2017 y 3,6 por ciento en 2016.

jero, cuyo importe fue de 318,4 millones de euros, el 14,2 por ciento menos que en 2019.

Las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2020, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son: la posibilidad de que se perciban de forma anticipada, con la excepción que se indica más adelante; y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

El importe de la deducción por maternidad en 2020 totalizó 826,7 millones de euros, cifra inferior en el 19,3 por ciento a la de 2019 (1.024,7 millones de euros). El 16,9 por ciento de dicho importe, 139,5 millones de euros correspondió a la deducción adicional por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, cantidad inferior en un 46,2 por ciento a la aplicada en 2019. Las declaraciones en las que se consignó la deducción por maternidad en 2020 fueron 787.888, el 7,4 por ciento menos que en 2019, figurando la deducción adicional por gastos de custodia en el 47,5 por ciento de ellas (el 53,1 por ciento en 2019). El fuerte descenso de esta deducción en 2020 se debió, además de a la persistente disminución de la natalidad⁽²²⁾, a la caída del empleo femenino en ese año como consecuencia de la crisis económica que llevó aparejada la pandemia de la COVID-19⁽²³⁾, a lo que habría que añadir el cierre de las guarderías por la declaración del estado de alarma.

Las cuantías medias en 2020 resultaron ser de 872 euros para la deducción general y de 373 euros para la cantidad adicional por gastos de custodia, cifras lógicamente inferiores a las cuantías unitarias máximas de la deducción en cada caso (1.200 euros anuales con carácter general y 1.000 euros anuales por gastos de custodia, por cada hijo que cumpliera los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción, relativos únicamente a la deducción general de hasta 1.200 euros anuales, que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 14,1 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción por

⁽²²⁾ Según se desprende de las cifras de población que publica el INE, la población de edad inferior a 3 años decreció el 4,1 por ciento en 2020 (tasa del -3,6 por ciento en 2019).

⁽²³⁾ De acuerdo con los datos de la EPA, el número de mujeres ocupadas descendió el 2,9 por ciento en 2020, frente al aumento del 2,7 por ciento registrado en 2019.

maternidad en el ejercicio 2020 (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 840,8 millones de euros, lo que supuso una caída del 19,7 por ciento respecto al ejercicio precedente (1.047 millones de euros).

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual referida al ejercicio 2020.

Cuadro I.26

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	312.527	39,7	39,7	278,1	33,6	33,6	890
6.000-12.000	85.419	10,8	50,5	90,3	10,9	44,6	1.057
12.000-18.000	102.789	13,0	63,6	113,8	13,8	58,3	1.107
18.000-24.000	97.967	12,4	76,0	111,9	13,5	71,9	1.142
24.000-30.000	67.824	8,6	84,6	82,0	9,9	81,8	1.210
30.000-36.000	47.096	6,0	90,6	57,9	7,0	88,8	1.230
36.000-42.000	23.646	3,0	93,6	28,9	3,5	92,3	1.224
42.000-51.000	18.569	2,4	95,9	23,0	2,8	95,1	1.240
51.000-60.000	11.035	1,4	97,3	14,0	1,7	96,8	1.266
60.000-72.000	8.568	1,1	98,4	11,0	1,3	98,1	1.282
72.000-90.000	6.334	0,8	99,2	8,1	1,0	99,1	1.283
90.000-120.000	3.320	0,4	99,6	4,2	0,5	99,6	1.258
120.000-240.000	2.193	0,3	99,9	2,7	0,3	99,9	1.232
240.000-600.000	497	0,1	100,0	0,6	0,1	100,0	1.214
Más de 600.000	104	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.106
TOTAL	787.888	100		826,7	100		1.049

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 58,3 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 30,5 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 11,2 por ciento restante a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

El importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a las declaraciones del ejercicio

2020 fue de 1.812,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 2,2 por ciento en comparación con la cifra obtenida en el periodo precedente (1.774,4 millones de euros en 2019). Si se añade la parte de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 49,8 millones de euros, la minoración total en 2020 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 1.862,6 millones de euros, cifra superior en el 2,9 por ciento a la del ejercicio 2019 (1.809,9 millones de euros).

De las cinco modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 800.819 declaraciones por un importe total de 811,4 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 1.013 euros (tasas de variación del 1,3, 1,4 y 0,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019).

La minoración por cónyuges con discapacidad a cargo se consignó en 490.364 declaraciones y alcanzó un importe total de 573,8 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 1.170 euros por declaración (tasas de variación del 1,8, 1,3 y -0,5 por ciento, en ese orden, respecto a 2019).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 364,5 millones de euros, correspondientes a 356.388 declaraciones, con unas tasas de variación del 5 y 5,5 por ciento, respectivamente, situándose su cuantía media en 1.023 euros por declaración, nivel inferior en el 0,4 por ciento al de 2019 (1.027 euros).

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 50.203 declaraciones por un importe total de 56,1 millones de euros, resultando una media de 1.117 euros por declaración (tasas de variación del 6,4 por ciento para el número de declaraciones, del 5,5 por ciento para el importe total y del -0,8 por ciento para la cuantía media, en comparación con los resultados obtenidos en 2019).

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 7,1 millones de euros y fue consignada en 6.351 declaraciones, con una cuantía media de 1.118 euros (tasas de variación del -2,5, -3,1 y 0,5 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019).

En el cuadro I.27 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2020. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí, con excepción de las referentes

a familias numerosas y a ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas.

Cuadro I.27

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 6.000	461,3	25,4	25,4
6.000-12.000	186,1	10,3	35,7
12.000-18.000	259,1	14,3	50,0
18.000-24.000	279,2	15,4	65,4
24.000-30.000	177,7	9,8	75,2
30.000-36.000	139,3	7,7	82,9
36.000-42.000	97,1	5,4	88,2
42.000-51.000	70,4	3,9	92,1
51.000-60.000	39,3	2,2	94,3
60.000-72.000	32,0	1,8	96,1
72.000-90.000	27,0	1,5	97,6
90.000-120.000	19,9	1,1	98,7
120.000-240.000	17,2	0,9	99,6
240.000-600.000	5,4	0,3	99,9
Más de 600.000	1,7	0,1	100,0
TOTAL	1.812,8	100	

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, la mitad del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 32,9 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el restante 17,1 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.28 muestra la evolución de esta ratio desde 2016 hasta 2020.

Cuadro 1.28

EVOLUCIÓN DE LA RATIO «DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA». IRPF 2016-2020

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2016	74.515,2	4,9	5.914,8	5,2	7,94
2017	78.728,5	5,7	5.845,6	-1,2	7,43
2018	85.250,6	8,3	6.361,9	8,8	7,46
2019	90.332,1	6,0	6.662,4	4,7	7,38
2020	90.146,7	-0,2	6.327,0	-5,0	7,02

Según se refleja en el cuadro 1.28, en 2017, la ratio «deducciones/cuota íntegra» retrocedió 5 décimas porcentuales hasta situarse en un valor de 7,4, como consecuencia, sobre todo, de la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013. En 2018 dicha ratio se mantuvo en un nivel similar al del año anterior, ya que el aumento del importe global de las deducciones propiciado, sobre todo, por los cambios normativos que se introdujeron en ese año, fue similar al crecimiento experimentado por la cuota íntegra. En 2019 la proporción «deducciones/cuota íntegra» registró una leve disminución de 1 décima porcentual, al situarse el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio por encima del observado en la cuantía total de las deducciones. Por último, en 2020 esa ratio disminuyó casi 4 décimas porcentuales debido a que el descenso del importe global de las deducciones, como consecuencia, sobre todo, de la caída de las deducciones por maternidad y por inversión en vivienda habitual, fue superior al retroceso registrado por la cuota íntegra.

2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en el modelo de declaración anual que, en 2020, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a

partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2020 ascendió a 86.580,8 millones de euros, cifra inferior en el 0,02 por ciento a la del ejercicio 2019 (86.601,3 millones de euros). Este comportamiento estuvo en consonancia con la contracción del 0,2 por ciento registrado en la cuota íntegra. El hecho de que la disminución de la CRA fuese ligeramente inferior a la de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por el decrecimiento de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, y por maternidad.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 4.001 euros⁽²⁴⁾, produciéndose un descenso del 2,8 por ciento en comparación con 2019.

En el cuadro I.29 se presenta la evolución de la CRA en el período 2016-2020. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.29

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2016-2020

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2016	70.495,2	5,1	3.593	4,4
2017	74.828,0	6,1	3.758	4,6
2018	81.371,8	8,7	3.948	5,1
2019	86.601,3	6,4	4.118	4,3
2020	86.580,8	0,0	4.001	-2,8

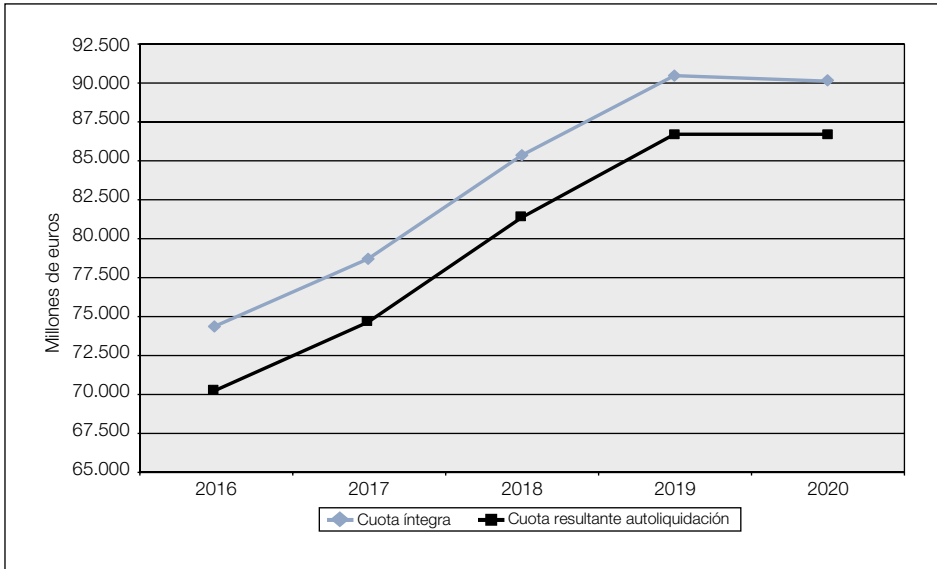
(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

Hasta 2019 se observaron moderados incrementos anuales de la CRA, a causa, sobre todo, de los persistentes aumentos de la cuota íntegra, comportamiento que se quebró en 2020 por las circunstancias ya indicadas.

⁽²⁴⁾ Cuantía media de 6.268 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.38 del Anexo Estadístico.

Gráfico 1.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2016-2020



En el cuadro 1.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2020. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con niveles superiores de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 76,8 por ciento del total, aportaron el 23,7 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 24,6 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 18,9 por ciento de las declaraciones presentadas en 2020, aportaron el 37,8 por ciento del importe de la CRA (el 37,6 por ciento de la cuota íntegra).

Cuadro I.30

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.528.363	30,2	30,2	6,2	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.305.130	10,7	40,8	615,7	0,7	0,7	267
12.000-18.000	2.686.318	12,4	53,2	3.468,5	4,0	4,7	1.291
18.000-24.000	3.064.829	14,2	67,4	7.872,9	9,1	13,8	2.569
24.000-30.000	2.037.833	9,4	76,8	8.574,2	9,9	23,7	4.207
30.000-36.000	1.740.071	8,0	84,9	10.391,5	12,0	35,7	5.972
36.000-42.000	1.160.012	5,4	90,2	8.942,2	10,3	46,1	7.709
42.000-51.000	781.118	3,6	93,8	7.890,1	9,1	55,2	10.101
51.000-60.000	414.422	1,9	95,7	5.469,1	6,3	61,5	13.197
60.000-72.000	320.585	1,5	97,2	5.427,7	6,3	67,7	16.931
72.000-90.000	250.959	1,2	98,4	5.653,4	6,5	74,3	22.527
90.000-120.000	168.055	0,8	99,2	5.222,5	6,0	80,3	31.076
120.000-240.000	133.539	0,6	99,8	6.956,7	8,0	88,3	52.095
240.000-600.000	36.424	0,2	99,9	4.283,2	4,9	93,3	117.594
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	5.806,8	6,7	100,0	521.394
TOTAL	21.638.795	100		86.580,8	100		4.001

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 3,4 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,8 por ciento (el 18,5 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,8 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 19,7 por ciento (el 19,3 por ciento de la cuota íntegra).

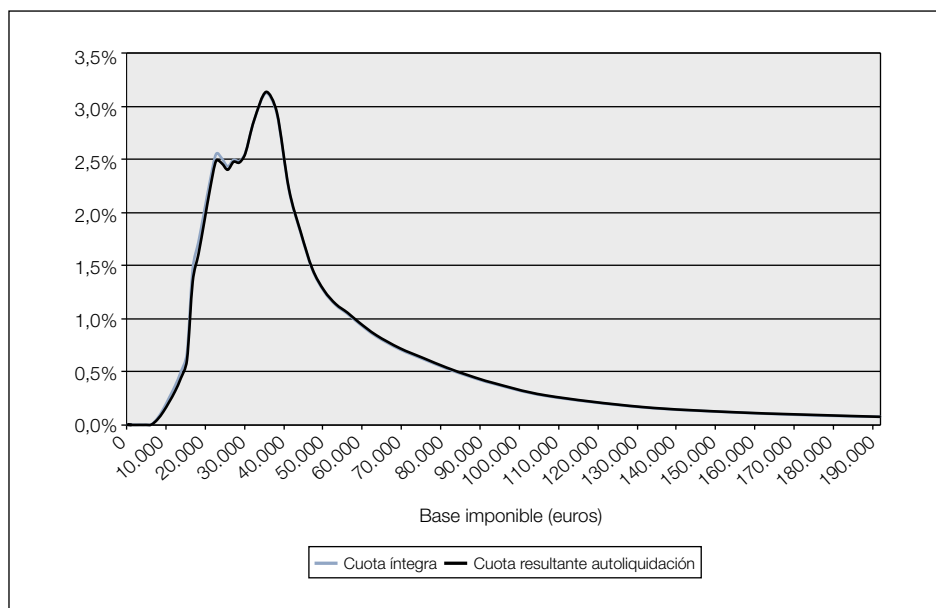
Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.30 para el ejercicio 2020 con la correspondiente al periodo impositivo 2019, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de los contribuyentes con bases imponibles medias-altas. Así, por ejemplo, en 2020, los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros

aportaron 2 décimas porcentuales menos que en 2019 (23,7 por ciento en 2020 y 23,9 por ciento en 2019) y aquellos con bases imponibles superiores a 120.000 euros disminuyeron su aportación en 1,3 puntos porcentuales (19,7 por ciento en 2020 y 21 por ciento en 2019), mientras que los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 1,1 puntos porcentuales (la aportación fue del 37,8 por ciento en 2020 y del 36,7 por ciento en 2019) y aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 aportaron 4 décimas porcentuales más que en 2019 (18,8 por ciento en 2020 y del 18,4 por ciento en 2019).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2020 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Gráfico I.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.31 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota final», en adelante CF, definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2020. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. La variable CF en 2020 totalizó 83.941,3 millones de euros, cifra superior en el 0,2 por ciento a la correspondiente al ejercicio anterior (83.802,2 millones de euros).

Cuadro I.31

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	30,2	30,2	2,7	2,7	2,5	2,5	0,0	0,0	-0,9	-0,9
6.000-12.000	10,7	40,8	4,4	7,1	4,2	6,7	0,8	0,8	0,4	-0,5
12.000-18.000	12,4	53,2	8,9	16,0	8,8	15,5	4,4	5,2	3,7	3,2
18.000-24.000	14,2	67,4	13,8	29,7	13,7	29,2	9,4	14,6	8,9	12,1
24.000-30.000	9,4	76,8	11,8	41,5	11,8	41,0	10,0	24,6	9,9	22,0
30.000-36.000	8,0	84,9	12,3	53,8	12,4	53,4	12,0	36,6	12,1	34,2
36.000-42.000	5,4	90,2	9,6	63,4	9,7	63,1	10,3	46,9	10,5	44,7
42.000-51.000	3,6	93,8	7,7	71,2	7,7	70,9	9,1	55,9	9,3	54,0
51.000-60.000	1,9	95,7	4,9	76,1	4,9	75,8	6,3	62,2	6,5	60,4
60.000-72.000	1,5	97,2	4,5	80,6	4,5	80,3	6,2	68,3	6,4	66,8
72.000-90.000	1,2	98,4	4,3	84,9	4,3	84,6	6,4	74,8	6,7	73,5
90.000-120.000	0,8	99,2	3,7	88,6	3,7	88,3	5,9	80,7	6,2	79,7
120.000-240.000	0,6	99,8	4,6	93,1	4,6	93,0	7,8	88,5	8,3	88,0
240.000-600.000	0,2	99,9	2,7	95,9	2,8	95,7	4,8	93,4	5,1	93,1
Más de 600.000	0,1	100,0	4,1	100,0	4,3	100,0	6,6	100,0	6,9	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas

medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual, y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 76,8 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2020 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y aportaron el 41,5 por ciento de la base imponible del período, el 41 por ciento de la base liquidable y el 24,6 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 22 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2020 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 19,5 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (igual que en 2019).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 18,9 por ciento del total, absorbiendo el 34,6 por ciento de la base imponible, el 34,8 por ciento de la base liquidable, el 37,6 por ciento de la cuota íntegra y el 38,4 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3,4, 12,5, 12,5, 18,5 y 19,3 por ciento, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,8 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 11,4 por ciento de la base imponible, el 11,7 por ciento de la base liquidable, el 19,3 por ciento de la cuota íntegra y el 20,3 por ciento de la variable CF, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 8,9 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2019, el aumento fue de 9,2 puntos porcentuales).

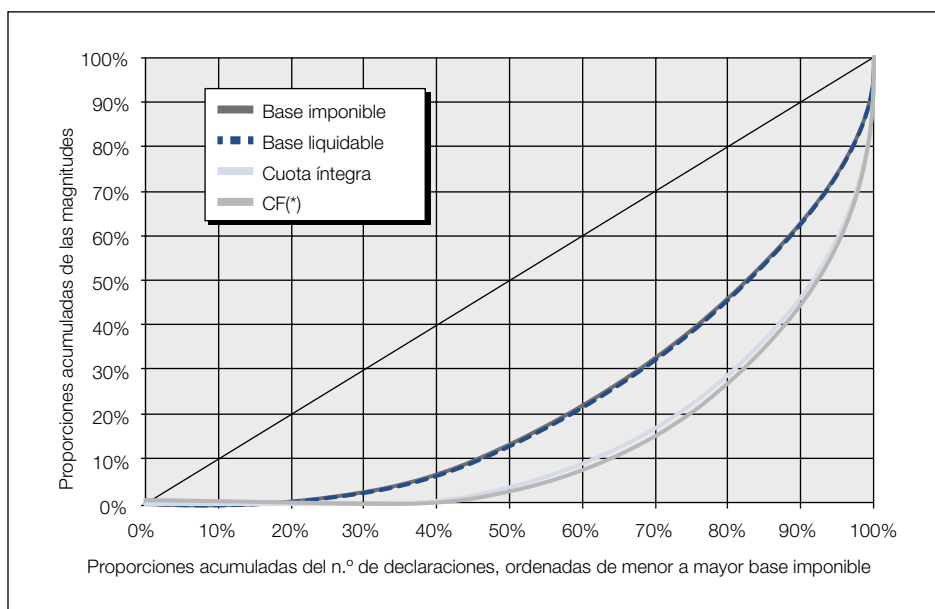
En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF correspondientes al ejercicio 2020. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico I.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2020



(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2020 fueron el mínimo personal y familiar y las escalas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2020 incidieron mínimamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2020, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

2.1.2.9. *Tipos medio y efectivo*

En el cuadro I.32 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2020 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio global en el ejercicio 2020, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 19,4 por ciento, una décima porcentual superior al obtenido en el ejercicio anterior (el 19,3 por ciento). El tipo medio sobre la base imponible general en 2020 fue del 19,3 por ciento y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 20,9 por ciento (19,2 y 20,9 por ciento, respectivamente, en 2019).

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio total se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,05 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,4 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 31,2 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento⁽²⁵⁾. El tipo medio global del 19,4 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 36.000 euros.

⁽²⁵⁾ Tipo marginal del 19 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 21 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23 por ciento para el exceso sobre 50.000 euros.

Cuadro I.32

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,05	-5,81	5,86
6.000-12.000	3,73	1,68	2,05
12.000-18.000	9,52	7,49	2,03
18.000-24.000	13,23	11,69	1,54
24.000-30.000	16,45	15,21	1,24
30.000-36.000	18,83	17,76	1,07
36.000-42.000	20,71	19,70	1,01
42.000-51.000	22,79	21,76	1,03
51.000-60.000	24,67	23,70	0,97
60.000-72.000	26,56	25,67	0,89
72.000-90.000	28,84	28,03	0,81
90.000-120.000	30,95	30,22	0,73
120.000-240.000	33,34	32,69	0,65
240.000-600.000	34,43	33,74	0,69
Más de 600.000	31,20	30,23	0,97
TOTAL	19,38	18,05	1,33

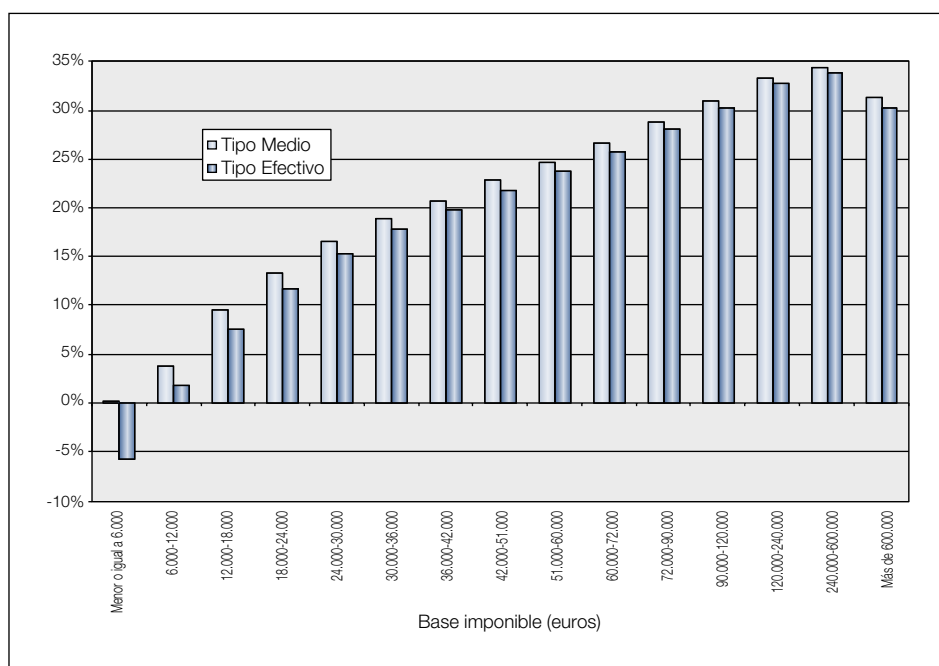
- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 18 por ciento en 2020, valor superior en 1 décima porcentual al obtenido en el ejercicio anterior (el 17,9 por ciento). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2020 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,7 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 33,7 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 30,2 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles inferiores a 18.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.32, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 5,9 puntos en el tramo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

Gráfico I.8

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2020



En el cuadro I.33 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que

incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cuadro I.33

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,06	-6,52	6,58
6.000-12.000	3,99	1,80	2,19
12.000-18.000	9,99	7,85	2,14
18.000-24.000	13,75	12,15	1,60
24.000-30.000	16,98	15,70	1,28
30.000-36.000	19,37	18,27	1,10
36.000-42.000	21,31	20,27	1,04
42.000-51.000	23,48	22,42	1,06
51.000-60.000	25,47	24,47	1,00
60.000-72.000	27,46	26,55	0,91
72.000-90.000	29,83	29,00	0,83
90.000-120.000	31,95	31,20	0,75
120.000-240.000	34,18	33,51	0,67
240.000-600.000	34,91	34,21	0,70
Más de 600.000	31,31	30,34	0,97
TOTAL	20,08	18,70	1,38

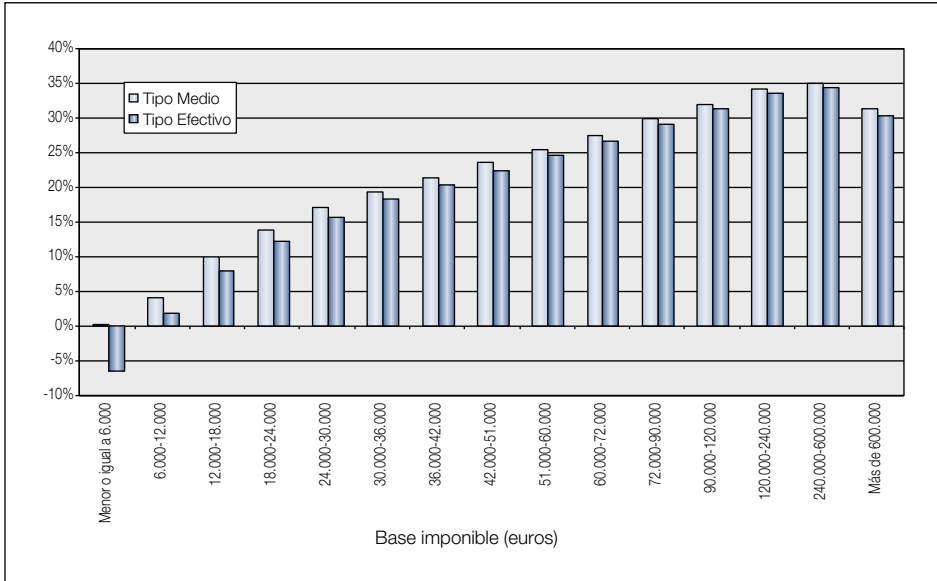
- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 20,1 por ciento en 2020, valor superior en una décima porcentual al obtenido en 2019 (20 por ciento).

En el cuadro I.33 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,1 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,9 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 31,3 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento. El tipo medio global del 20,1 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 36.000 euros.

Gráfico 1.9

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020



El tipo efectivo global en el ejercicio 2020, calculado sobre la base liquidable total, fue del 18,7 por ciento, lo que supuso un aumento de una décima porcentual en comparación con el correspondiente a 2019 (el 18,6 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.32). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,8 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo del 34,2 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 30,3 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,7 por ciento se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico 1.9, donde se aprecia

claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles menores de 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en al menos 2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.33).

En los cuadros I.34 y I.35 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2020 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2019, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro I.34

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019 Y 2020

Tramos de base imponible (euros)	2019		2020		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,05	0,06	0,05	0,06	0,00	0,00
6.000-12.000	3,73	4,01	3,73	3,99	0,00	-0,02
12.000-18.000	9,42	9,91	9,52	9,99	0,10	0,08
18.000-24.000	13,19	13,72	13,23	13,75	0,04	0,03
24.000-30.000	16,42	16,96	16,45	16,98	0,03	0,02
30.000-36.000	18,74	19,30	18,83	19,37	0,09	0,07
36.000-42.000	20,63	21,25	20,71	21,31	0,08	0,06
42.000-51.000	22,67	23,38	22,79	23,48	0,12	0,10
51.000-60.000	24,55	25,36	24,67	25,47	0,12	0,11
60.000-72.000	26,41	27,32	26,56	27,46	0,15	0,14
72.000-90.000	28,61	29,59	28,84	29,83	0,23	0,24
90.000-120.000	30,61	31,59	30,95	31,95	0,34	0,36
120.000-240.000	32,81	33,63	33,34	34,18	0,53	0,55
240.000-600.000	33,86	34,32	34,43	34,91	0,57	0,59
Más de 600.000	30,44	30,54	31,20	31,31	0,76	0,77
TOTAL	19,33	20,03	19,38	20,08	0,05	0,05

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Como se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2020 fue superior en una décima porcentual al obtenido en 2019. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución, se observa cómo estas tuvieron signo positivo en todos ellos, siendo la más acusada la correspondiente al tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros, en los que el tipo medio de 2020 fue superior en 8 décimas porcentuales al de 2019.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2020 también resultó ser superior en una décima porcentual al obtenido en 2019. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible.

Cuadro I.35

**TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2019 Y 2020**

Tramos de base imponible (euros)	2019		2020		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-6,13	-6,84	-5,81	-6,52	0,32	0,32
6.000-12.000	1,48	1,59	1,68	1,80	0,20	0,21
12.000-18.000	7,21	7,58	7,49	7,85	0,28	0,27
18.000-24.000	11,55	12,02	11,69	12,15	0,14	0,13
24.000-30.000	15,10	15,60	15,21	15,70	0,11	0,10
30.000-36.000	17,61	18,14	17,76	18,27	0,15	0,13
36.000-42.000	19,57	20,16	19,70	20,27	0,13	0,11
42.000-51.000	21,61	22,29	21,76	22,42	0,15	0,13
51.000-60.000	23,57	24,35	23,70	24,47	0,13	0,12
60.000-72.000	25,51	26,39	25,67	26,55	0,16	0,16
72.000-90.000	27,78	28,74	28,03	29,00	0,25	0,26
90.000-120.000	29,87	30,83	30,22	31,20	0,35	0,37
120.000-240.000	32,28	33,08	32,69	33,51	0,41	0,43
240.000-600.000	33,18	33,63	33,74	34,21	0,56	0,58
Más de 600.000	29,41	29,51	30,23	30,34	0,82	0,83
TOTAL	17,93	18,58	18,05	18,70	0,12	0,12

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el cuadro I.35 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2020 y 2019 se situaron en 12 centésimas porcentuales tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se efectúa sobre la base liquidable. El detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron siempre de signo positivo, con un máximo en las bases imponibles mayores de 600.000 euros, para las que ambos tipos efectivos en 2020 fueron superiores en 8 décimas porcentuales a los de 2019.

2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.36 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2019 y 2020.

Cuadro I.36

PAGOS A CUENTA. IRPF 2019 Y 2020

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	15.943.179	16.313.260	2,3	70.881,8	72.518,8	2,3	4.446	4.445	0,0
Rendimientos capital mobiliario	9.739.936	7.847.910	-19,4	3.302,1	2.625,5	-20,5	339	335	-1,2
Arrendamientos inmuebles urbanos	712.963	688.668	-3,4	1.306,0	1.117,6	-14,4	1.832	1.623	-11,4
Rendimientos actividades económicas	-	-	-	6.718,5	6.058,7	-9,8	-	-	-
Retenciones	1.692.117	1.640.012	-3,1	3.498,8	3.240,8	-7,4	2.068	1.976	-4,4
Pagos fraccionados	1.363.486	1.268.690	-7,0	3.219,7	2.817,8	-12,5	2.361	2.221	-5,9
Régimen especial de atribución de rentas	-	-	-	525,5	472,1	-10,2	-	-	-
Rendimientos del capital mobiliario	23.571	27.147	15,2	11,9	11,1	-6,1	504	411	-18,5
Rendimientos del capital inmobiliario	389.455	402.064	3,2	308,9	274,7	-11,1	793	683	-13,9
Rendimientos de actividades económicas	104.497	103.408	-1,0	204,1	185,6	-9,0	1.953	1.795	-8,1
Ganancias y pérdidas patrimoniales	1.193	1.430	19,9	0,6	0,6	6,2	471	417	-11,5
Ganancias patrimoniales	1.478.132	2.141.134	44,9	338,1	380,6	12,6	229	178	-22,3
Imputaciones AIE y UTE	184	151	-17,9	0,2	0,1	-42,6	1.103	772	-30,0
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	190	123	-35,3	0,2	0,2	-16,0	1.089	1.413	29,8
Cuotas del impuesto sobre la renta de no residentes	1.006	1.108	10,1	9,5	2,8	-70,4	9.478	2.545	-73,1
Rentas del capital obtenidas en determinados países (Directiva 2003/48/CE) ⁽¹⁾	1.489	1.098	-26,3	9,1	1,8	-80,7	6.137	1.607	-73,8
TOTAL	19.696.232	19.741.511	0,2	83.091,1	83.178,1	0,1	4.219	4.213	-0,1

(1) Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marco, Mónaco y Andorra.

El importe de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, totalizó 83.178,1 millones de euros, con una media de 4.213 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas variaciones del 0,1 y -0,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2020, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 87,2 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 72.518,8 millones de euros, cifra superior en el 2,3 por ciento a la de 2019. El número de de-

claraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por dichas rentas también aumentó el 2,3 por ciento, situándose en 16,3 millones (el 75,4 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2020 y el 90,9 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.445 euros, cuantía similar a la de 2019 (4.446 euros).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 7,8 millones de declaraciones en el ejercicio 2020 (el 36,3 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 19,4 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 20,5 por ciento, situándose en 2.625,5 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media retrocedió el 1,2 por ciento, al pasar de 339 euros en 2019 a 335 euros en 2020.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 688.668 (el 24,4 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2020), registrándose una disminución del 3,4 por ciento respecto a 2019. El importe de estas retenciones cayó el 14,4 por ciento, situándose en 1.117,6 millones de euros. La cuantía media por declaración fue de 1.623 euros, cantidad inferior en el 11,4 por ciento a la de 2019.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1,6 millones (el 54,1 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2020), lo que supuso una disminución del 3,1 por ciento en comparación con 2019. El importe de estas retenciones descendió el 7,4 por ciento, situándose en 3.240,8 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 1.976 euros por declaración, cayó el 4,4 por ciento en comparación con la media de 2019.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en cerca de 1,3 millones de declaraciones (el 41,9 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2020), lo que significó un descenso del 7 por ciento respecto a 2019. El importe consignado por este concepto disminuyó el 12,5 por ciento, situándose en 2.817,8 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2020 resultó ser de 2.221 euros, cifra inferior en el 5,9 por ciento a la de 2019.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 472,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 10,2 por ciento respecto a 2019. Más de la mitad del importe global de estos pagos, en concreto el 58,2 por ciento, procedía de rendimientos del capital inmobiliario, y el 39,3 por ciento de rentas obtenidas por el ejercicio de actividades económicas, siendo residuales las aportaciones del capital mobiliario

y de las ganancias y pérdidas patrimoniales (2,4 y 0,1 por ciento, respectivamente). Dado que una misma declaración puede recoger varios tipos de rentas atribuidas, no es posible ofrecer un número total de declaraciones con estos pagos a cuenta en 2020 ni, por lo tanto, una cuantía media global en ese ejercicio, que pudieran compararse con los resultados obtenidos en 2019.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales, integradas fundamentalmente por aquellas a las que estaban sujetas las plusvalías derivadas de reembolsos y transmisiones de participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva, se consignaron en 2,1 millones de declaraciones en 2020, lo que se tradujo en un incremento del 44,9 por ciento respecto a 2019. El importe agregado de estas retenciones registró un aumento inferior, del 12,6 por ciento, situándose en 380,6 millones de euros, y, como resultado, la cuantía media de estas retenciones cayó un 22,3 por ciento, al pasar de 229 euros en 2019 a 178 euros en 2020.

2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración

En el cuadro I.37 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2019 y 2020.

El importe agregado de la cuota diferencial en 2020 fue de 3.395,8 millones de euros, frente a 3.503,3 millones de euros en 2019, lo que se tradujo en una disminución del 3,1 por ciento. Este descenso se debió a que los pagos a cuenta aumentaron, mientras que el importe de la CRA disminuyó, si bien en ambos casos las variaciones fueron muy ligeras (tasas del 0,1 y -0,02 por ciento, respectivamente). La cuota diferencial media en 2020 se situó en 170 euros, con una tasa del -3,4 por ciento respecto a 2019 (176 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2020 registró un descenso del 19,3 por ciento, como ya se indicó, situándose en 826,7 millones de euros, cifra que incluye 139,5 millones de euros correspondientes a la cantidad adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil. El importe de la deducción aplicable con carácter general descendió un 10,2 por ciento en comparación con el ejercicio 2019 situándose en 687,1 millones de euros, de los cuales 394,4 millones de euros (el 57,4 por ciento) fueron abonados de forma anticipada y 292,7 millones de euros (el 42,6 por ciento restante) se aplicaron en la propia declaración. Por su parte, la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil, registró una caída del 46,2 por ciento, al pasar de 259,5 millones de euros en 2019 a la citada cifra de 139,5 millones de euros en 2020, consecuencia, en su mayor parte, del cierre de estos centros durante la situación de estado de alarma por la pandemia de la COVID-19, como ya se explicó.

Cuadro I.37

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2019 Y 2020

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.886.275	19.989.575	0,5	3.503,3	3.395,8	-3,1	176	170	-3,4
2. Deducción por maternidad:	850.891	787.888	-7,4	1.024,7	826,7	-19,3	1.204	1.049	-12,9
2.1. General									
2.1.1. Importe	850.891	787.888	-7,4	765,2	687,1	-10,2	899	872	-3,0
2.1.2. Abono anticipado	486.082	434.719	-10,6	443,9	394,4	-11,1	913	907	-0,7
2.1.3. Saldo [(2.1.3)=(2.1.1)-(2.1.2)]	-	-	-	321,3	292,7	-8,9	-	-	-
2.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	451.433	373.984	-17,2	259,5	139,5	-46,2	575	373	-35,1
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:	-	-	-	1.774,4	1.812,8	2,2	-	-	-
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	337.740	356.388	5,5	347,0	364,5	5,0	1.027	1.023	-0,4
3.1.2. Abono anticipado	91.730	91.076	-0,7	101,4	102,5	1,0	1.106	1.125	1,7
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	245,5	262,0	6,7	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	47.179	50.203	6,4	53,1	56,1	5,5	1.126	1.117	-0,8
3.2.2. Abono anticipado	3.564	3.326	-6,7	3,8	3,6	-4,4	1.070	1.096	2,4
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	49,3	52,4	6,3	-	-	-
3.3. Por cónyuge no separado con discapacidad a cargo									
3.3.1. Importe	481.888	490.364	1,8	566,7	573,8	1,3	1.176	1.170	-0,5
3.3.2. Abono anticipado	10.115	11.509	13,8	8,2	12,5	52,8	807	1.084	34,3
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	558,5	561,3	0,5	-	-	-
3.4. Por familia numerosa									
3.4.1. Importe	790.875	800.819	1,3	800,3	811,4	1,4	1.012	1.013	0,1
3.4.2. Abono anticipado	288.932	282.703	-2,2	347,4	345,6	-0,5	1.202	1.222	1,7
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	453,0	465,8	2,8	-	-	-
3.5. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.5.1. Importe	6.553	6.351	-3,1	7,3	7,1	-2,5	1.112	1.118	0,5
3.5.2. Abono anticipado	2.674	2.541	-5,0	3,0	2,9	-5,3	1.132	1.129	-0,3
3.5.3. Saldo [(3.5.3)=(3.5.1)-(3.5.2)]	-	-	-	4,3	4,2	-0,6	-	-	-
3.6. Regularizaciones (*)	889	815	-8,3	0,8	0,8	-3,1	881	931	5,7
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN									
[(4)=(1)-(2.1.3)-(2.2)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)-(3.5.3)+(3.6)]	20.071.251	20.220.435	0,7	1.612,2	1.618,7	0,4	80	80	0,0

(*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 811,4 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,4 por ciento en comparación con 2019. De dicha cifra, 345,6 millones de euros (el 42,6 por ciento) se percibieron de forma anticipada y 465,8 millones de euros (el 57,4 por ciento) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

El segundo lugar en importancia cuantitativa lo ocupó la deducción por cónyuge con discapacidad a cargo, que en 2020 supuso una minoración de 573,8 millones de euros, cantidad superior en el 1,3 por ciento a la de 2019, aplicándose casi en su totalidad en la declaración del impuesto, ya que solo se percibieron de forma anticipada 12,5 millones de euros.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo, cuyo importe aumentó el 5 por ciento en 2020, hasta situarse en 364,5 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 102,5 millones de euros (el 28,1 por ciento) y se aplicaron en la declaración 262 millones de euros (el 71,9 por ciento).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 56,1 millones de euros en 2020, cantidad superior en el 5,5 por ciento a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra se percibieron de forma anticipada 3,6 millones de euros (el 6,5 por ciento), frente a los 52,4 millones de euros aplicados en la declaración (el 93,5 por ciento).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2020 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 7,1 millones de euros, el 2,5 por ciento menos que en el ejercicio 2019, aplicándose en la declaración anual del impuesto el 59,6 por ciento de dicho importe, 4,2 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2020 por importe de 1.618,7 millones de euros, lo que implicó un aumento del 0,4 por ciento respecto a 2019 (1.612,2 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de 80 euros por declaración, cifra idéntica a la de 2019. El hecho de que en 2020 el resultado de la declaración creciese en comparación con 2019, a pesar de la disminución registrada en la cuota diferencial, se explica por el descenso de la deducción por maternidad entre ambos ejercicios.

En el cuadro I.38 se presenta la evolución en el período 2016-2020 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y el resultado de la declaración.

Cuadro I. 38

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL,
DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA
O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2016-2020**
(Millones de euros)

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación
2016	86,7	103,9	758,7	5,1	959,0	33,5	-746,9	74,5
2017	1.336,4	1.441,0	756,0	-0,4	1.029,3	7,3	453,6	160,7
2018	2.649,3	98,2	1.023,4	35,4	1.293,8	25,7	1.241,9	173,8
2019	3.503,3	32,2	1.024,7	0,1	1.774,4	37,1	1.612,2	29,8
2020	3.395,8	-3,1	826,7	-19,3	1.812,8	2,2	1.618,7	0,4

En el cuadro I.38 se observa que, en 2016, tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron elevadas tasas de variación positivas. En 2017 se produjo una intensificación en el crecimiento de ambas variables, como consecuencia de un aumento de los pagos a cuenta inferior al de la CRA, a lo que se añadió el hecho de que el importe de la deducción por inversión en vivienda habitual cayese con más intensidad que en 2016. En 2018, el crecimiento de la CRA fue nuevamente superior al de los pagos a cuenta y el importe la deducción por vivienda habitual continuó descendiendo, por lo que la cuota diferencial volvió a registrar un aumento, que, si bien fue menor al de 2017, provocó que el resultado de la declaración creciera con una tasa superior a la del ejercicio precedente, a pesar de los incrementos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En 2019, la diferencia entre los crecimientos de la CRA y de los pagos a cuenta fue menor que en 2018 y, además, el importe de la deducción por maternidad apenas varió entre ambos ejercicios, por lo que las tasas de variación de la cuota diferencial y el resultado de la declaración, si bien siguieron manteniendo el signo positivo, fueron inferiores a las del periodo precedente. Por último, en 2020, la cuota diferencial disminuyó como consecuencia del aumento de los pagos a cuenta y la leve contracción de la CRA, como ya se indicó, mientras que el resultado de la declaración registró un ligero avance debido al descenso de la deducción por maternidad.

El importe de la deducción por maternidad registró tanto disminuciones como aumentos a lo largo del quinquenio analizado. Destaca el incremento de 2018, con una tasa del 35,4 por ciento, por la introducción en dicho año de la minoración adicional por gastos de custodia, y la caída del 19,3 por ciento en 2020, por el motivo antes expuesto. Aparte de la incidencia

de los cambios normativos, el comportamiento de esta deducción se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁽²⁶⁾.

Por su parte, la cuantía global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo mostró incrementos en todo el periodo analizado, con tasas de variación anuales superiores al 25 por ciento, con las excepciones del ejercicio 2017, en el que el aumento fue del 7,3 por ciento, y de 2020, con una expansión del 2,2 por ciento, el menor del quinquenio. El crecimiento en 2016 está relacionado con la introducción de esta deducción en 2015, ya que es habitual que en el segundo año de aplicación de un incentivo se produzca un fuerte aumento en comparación con el primero, presumiblemente debido al mayor conocimiento por parte de los contribuyentes. Los incrementos de 2018 y 2019 se explican, sobre todo, por las ampliaciones de la deducción que entraron en vigor en julio de 2018, consistentes en el aumento de la cuantía de la deducción por familia numerosa en determinados supuestos y en la introducción de la modalidad de cónyuge con discapacidad a cargo, cuyos efectos se recogieron también en las declaraciones del ejercicio 2019, como ya se comentó.

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver), debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2020, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 1.618,7 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 12.070,4 millones de euros y una cuota a devolver de 10.451,8 millones de euros. En 2019, la cuota a ingresar había sido de 12.714,3 millones de euros y la cuota a devolver de 11.102,1 millones de euros, siendo el saldo resultante de 1.612,2 millones de euros. Por tanto, se produjeron unas variaciones del 0,4 por ciento en el saldo, del -5,1 por ciento en la cuota a ingresar y del -5,9 por ciento en la cuota a devolver.

⁽²⁶⁾ Según se desprende de las cifras de población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -2,2 por ciento en 2016, -0,8 por ciento en 2017, -2,3 por ciento en 2018, -3,6 por ciento en 2019 y -4,1 por ciento en 2020. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 fueron del 2,9, 2,6, 2,8, 2,7 -2,9 y por ciento, en ese orden.

Cuadro I.39

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2016-2020**

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.039.511	13.959.076	14.459.251	14.456.043	14.199.834
2. Importe a devolver (millones de euros)	9.902,5	9.926,9	10.793,5	11.102,1	10.451,8
3. Devolución media (euros)	705	711	746	768	736
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.825.607	5.206.609	5.334.637	5.615.208	6.020.601
5. Importe a ingresar (millones de euros)	9.155,6	10.380,5	12.035,4	12.714,3	12.070,4
6. Ingreso medio (euros)	1.897	1.994	2.256	2.264	2.005
7. Total declaraciones ⁽²⁾	18.865.118	19.165.685	19.793.888	20.071.251	20.220.435
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-746,9	453,6	1.241,9	1.612,2	1.618,7
9. Resultado neto medio (euros)	-40	24	63	80	80

(1) Resultado de la declaración = cuota diferencial – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

En 2020, el número de declaraciones con derecho a devolución fue inferior en el 1,8 por ciento al del ejercicio precedente, totalizando casi 14,2 millones, lo que supuso el 65,6 por ciento del total de declaraciones presentadas en ese periodo, participación inferior en 3,1 puntos porcentuales a la de 2019 (el 68,7 por ciento). De esta forma, continuó la senda descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en ejercicios anteriores, con excepción de 2018 cuando se produjo un ligero incremento⁽²⁷⁾. La cuantía media a devolver disminuyó el 4,2 por ciento, situándose en 736 euros por declaración (768 euros en 2019)⁽²⁸⁾.

El número de declaraciones positivas en 2020, superior a 6 millones (el 27,8 por ciento del total), aumentó el 7,2 por ciento, en línea con la tendencia creciente observada en años anteriores⁽²⁹⁾. El ingreso medio por declaración descendió el 11,5 por ciento, al pasar de 2.264 euros en 2019 a 2.005 euros en 2020.

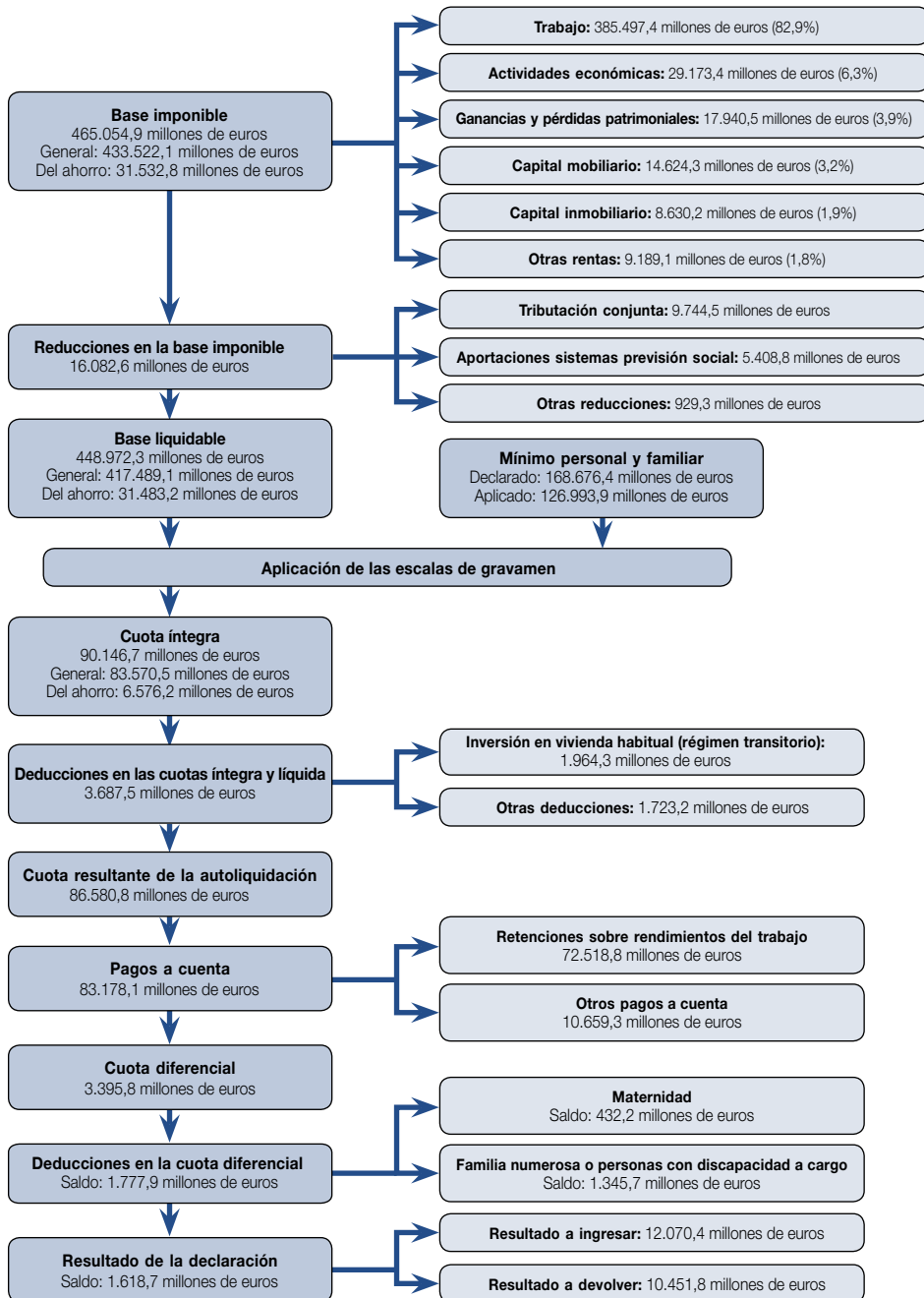
⁽²⁷⁾ En 2016 la proporción fue del 71,6 por ciento, en 2017 del 70,1 por ciento y en 2018 del 70,2 por ciento.

⁽²⁸⁾ En 2016 la devolución media disminuyó el 5,2 por ciento y en los tres ejercicios siguientes aumentó, con unas tasas del 0,8 por ciento en 2017, el 5 por ciento en 2018 y el 2,9 por ciento en 2019.

⁽²⁹⁾ Los aumentos fueron del 16,4 por ciento en 2016, del 7,9 por ciento en 2017, del 2,5 por ciento en 2018 y del 5,3 por ciento en 2019.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2020



El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2020, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2016-2020.

Cuadro I.40

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2016-2020

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2016	12,7	33,1	21,1	33,1	232,7	314,2
2017	12,0	33,1	21,6	33,3	243,8	334,2
2018	11,3	32,8	21,4	34,6	261,1	360,4
2019	11,1	33,2	21,5	34,2	276,9	386,6
2020	10,6	32,5	21,5	35,3	273,8	387,8

En 2020, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 32,5 por ciento, participación inferior en 7 décimas porcentuales a la del ejercicio precedente. En 2019 también aumentó esta participación, en 4 dé-

cidas porcentuales, mientras que en 2018 disminuyó y en 2017 se mantuvo constante (el peso relativo de estas declaraciones se situó en el 33,1 por ciento en 2016 y 2017, en el 32,8 por ciento en 2018 y en el 33,2 por ciento en 2019).

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 5 décimas porcentuales respecto a 2019, situándose en el 10,6 por ciento, la menor del quinquenio analizado, continuando así la disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones observada en los últimos años.

Las declaraciones de 2020 en las que se cumplimentaron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,5 por ciento, proporción idéntica a la de 2019. En los periodos impositivos precedentes el peso relativo de estas declaraciones se situó entre el 21,1 y el 21,6 por ciento.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 35,3 por ciento, 1,1 puntos porcentuales más que en 2019, con lo que se retoma la tendencia creciente de los ejercicios anteriores, después de quedar interrumpida en aquel, cuando se produjo una disminución de 4 décimas porcentuales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2020 ascendió a 273,8 millones de euros, cifra inferior en el 1,1 por ciento a la del ejercicio precedente (276,9 millones de euros), en contra de lo ocurrido en los años anteriores (las tasas de variación fueron del 2,3 por ciento en 2016, 4,8 por ciento en 2017, 7,1 por ciento en 2018 y 6,1 por ciento en 2019).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales registró un incremento del 0,3 por ciento, situándose en 387,8 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios, si bien de forma más moderada (creció el 4,8 por ciento en 2016, el 6,4 por ciento en 2017, el 7,8 por ciento en 2018 y el 7,3 por ciento en 2019).

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. Marco normativo

En el cuadro I.41. figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2021.

*Cuadro I.41***IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 18/2019	Prorroga durante el ejercicio 2020 la vigencia del impuesto	28/12/2019	3
Orden HAC/173/2021	Relación de valores negociados en centros de negociación, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2020	27/02/2021	
Orden HAC/248/2021	Modelo declaración IP 2020	18/03/2021	

2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2020

Los datos estadísticos que se han empleado para el análisis del impuesto sobre el patrimonio (IP) que se lleva a cabo en este apartado se refieren a las declaraciones del ejercicio 2020, presentadas en el año 2021.

En el apartado II.2 del Anexo Estadístico se ofrece, para varias magnitudes del impuesto, un mayor detalle de la información estadística contenida en los cuadros que se incluyen en este apartado. Cabe advertir que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, el ámbito territorial de dicha información estadística corresponde únicamente al TRFC.

2.2.2.1. Número de declarantes

A partir del ejercicio 2011, tienen obligación de declarar por el IP todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resulte a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2 millones de euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2016-2020.

Cuadro I.42

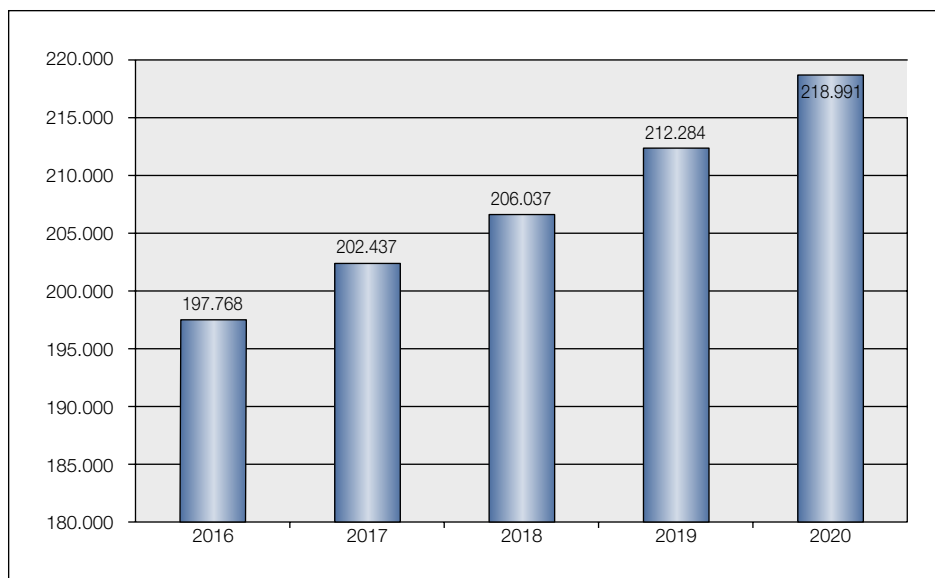
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2016-2020

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2016	197.768	4,8
2017	202.437	2,4
2018	206.037	1,8
2019	212.284	3,0
2020 (*)	218.991	3,2

(*) Datos estadísticos a 31-12-2021.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2016-2020



En el ejercicio 2020, el número de declarantes del IP fue de 218.991, cifra superior en 6.707, en términos absolutos, y en el 3,2 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior, lo que supone una intensificación en su ritmo de crecimiento por segundo año consecutivo, frente a la desaceleración registrada en 2017 y 2018, si bien el aumento en 2020 fue menor que el registrado en 2016 (los aumentos porcentuales fueron del 4,8 en 2016, 2,4 en 2017, 1,8 en 2018 y 3 por ciento en 2019).

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2020 se recoge en el cuadro I.43.

Cuadro I.43

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	39.389	18,0	18,0
0,7-1	59.251	27,1	45,0
1-2	76.423	34,9	79,9
2-3	20.309	9,3	89,2
3-4	8.400	3,8	93,1
4-5	4.357	2,0	95,0
5-10	7.071	3,2	98,3
10-50	3.473	1,6	99,9
50-100	222	0,1	100,0
Más de 100	96	0,0	100,0
TOTAL	218.991	100	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros⁽³⁰⁾ fueron 39.389, el 18 por ciento del total, lo que supuso un aumento del 3,5 por ciento respecto a 2019, ejercicio en el cual fueron 38.058, representando el 17,9 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar⁽³¹⁾, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, ya que estas CCAA establecieron para 2020 un mínimo exento inferior a 700.000 euros.

La mayor parte de los declarantes, el 89,2 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 9,1 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,7 por ciento de las presentadas.

⁽³⁰⁾ Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2020, si bien algunas CCAA (Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura) regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

⁽³¹⁾ Obviamente, para estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en las CCAA de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, en las cuales se fijó en cantidades inferiores a dicho importe: 500.000 euros en Cataluña y Extremadura, 400.000 euros en Aragón y 600.000 euros en la Comunidad Valenciana.

En el cuadro I.44 se recoge, para los ejercicios 2019 y 2020, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con las proporciones que representaron respecto al número total de contribuyentes y sus tasas de variación entre ambos años. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

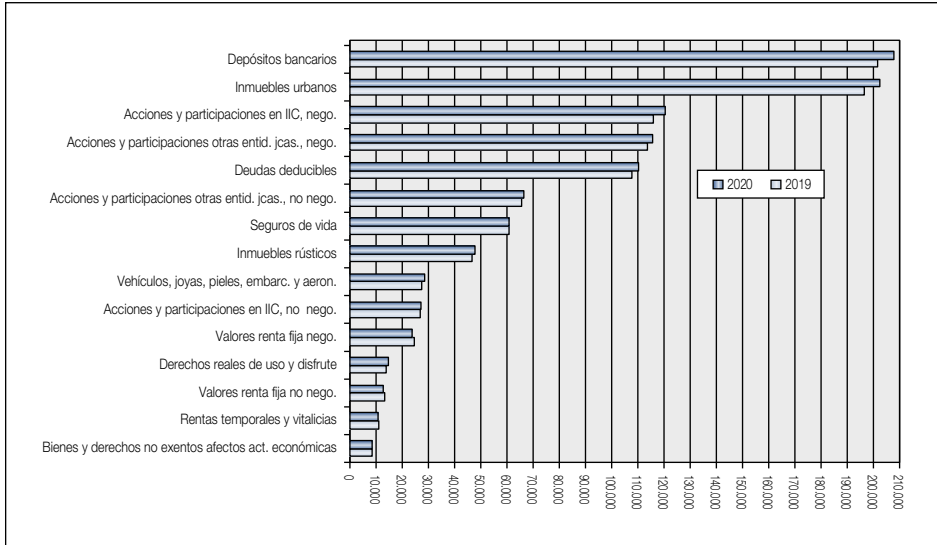
Cuadro I.44

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2019 Y 2020**

Bienes y derechos	2019		2020		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	196.247	92,4	202.311	92,4	3,1
2. Inmuebles de naturaleza rústica	46.587	21,9	47.652	21,8	2,3
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	8.466	4,0	8.452	3,9	-0,2
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	201.397	94,9	207.466	94,7	3,0
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	24.339	11,5	23.591	10,8	-3,1
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	13.245	6,2	12.491	5,7	-5,7
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	115.642	54,5	120.128	54,9	3,9
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	113.438	53,4	115.497	52,7	1,8
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	26.691	12,6	27.120	12,4	1,6
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	65.568	30,9	66.171	30,2	0,9
11. Seguros de vida	60.538	28,5	60.750	27,7	0,4
12. Rentas temporales y vitalicias	10.808	5,1	10.653	4,9	-1,4
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	27.382	12,9	28.286	12,9	3,3
14. Objetos de arte y antigüedades	999	0,5	1.082	0,5	8,3
15. Derechos reales de uso y disfrute	13.605	6,4	14.448	6,6	6,2
16. Concesiones administrativas	1.452	0,7	1.499	0,7	3,2
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	234	0,1	265	0,1	13,2
18. Opciones contractuales	1.029	0,5	1.041	0,5	1,2
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	43.530	20,5	45.283	20,7	4,0
20. Total bienes y derechos no exentos	212.208	100,0	218.918	100,0	3,2
21. Deudas deducibles	107.432	50,6	110.187	50,3	2,6
TOTAL	212.284	100	218.991	100	3,2

Gráfico I.12

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2019 Y 2020



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2020 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 94,7 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,4 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de las instituciones de inversión colectiva (IIC) negociadas en mercados organizados (54,9 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC negociadas en mercados organizados (52,7 por ciento), deudas (50,3 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (30,2 por ciento). En 2019 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 94,9, 92,4, 54,5, 53,4, 50,6 y 30,9 por ciento, en ese orden).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2019 y 2020, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial (el 13,2 por ciento) y de objetos de arte y antigüedades (el 8,3 por ciento). Las únicas disminuciones se produjeron en los declarantes de valores de renta fija (los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás va-

lores negociados en mercados organizados disminuyeron el 3,1 por ciento; los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 5,7 por ciento), de rentas temporales y vitalicias (tasa del -1,4 por ciento) y de bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (tasa del -0,2 por ciento).

2.2.2.2. *Exenciones*

Los supuestos de exención regulados en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante, LIP, no experimentaron variación alguna respecto a los vigentes para 2019. Cabe señalar que los sujetos pasivos del IP residentes en las CCAA de Canarias y Castilla y León pudieron aplicar en 2020, además de las exenciones reguladas en la LIP, la referente a los bienes y derechos que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2020 solo figuraban de forma individualizada algunas de las exenciones reguladas en la LIP, en concreto, las referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2020, según intervalos de base imponible.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 24.939 millones de euros, lo que representó el 72 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2020 (34.646,8 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 170.543 (el 77,9 por ciento del total de declarantes) y la exención media se situó en 146.233 euros por contribuyente. Si se comparan tales cifras con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2019, se obtienen unos aumentos del 4 por ciento en el importe total de la exención, del 2,9 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 1,1 por ciento en la cuantía media (en 2019, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 23.977,2 millones de euros, correspondientes a 165.706 declarantes, con una media de 144.697 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2020 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 84,2 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

Cuadro I.45

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020 (Millones de euros)

Tramos de base imponible	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	30.868	3.895,6	2.171	2.565,6	1.087	2.751,3	10.831	55.992,4
0,7-1	46.090	5.720,3	2.970	1.408,3	992	1.257,6	8.808	19.712,3
1-2	60.050	8.565,9	4.820	2.791,0	1.461	2.572,6	15.438	45.543,2
2-3	15.753	2.827,7	1.355	1.122,9	398	1.170,9	5.166	24.670,6
3-4	6.439	1.303,8	440	407,9	185	1.093,5	2.396	16.284,1
4-5	3.301	706,5	195	198,2	91	428,5	1.331	11.356,5
5-10	5.246	1.199,1	250	518,3	178	755,7	2.483	25.591,0
10-50	2.570	657,6	s.e.	s.e.	99	2.605,8	1.489	40.441,5
50-100	163	45,0	s.e.	s.e.	9	303,0	108	5.868,7
Más de 100	63	17,5	0	0,0	10	5.451,1	58	31.290,3
TOTAL	170.543	24.939,0	12.299	9.400,6	4.510	18.390,0	48.108	276.750,6

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.
s.e.: secreto estadístico.

En el ejercicio 2020, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 12.299 y el importe de la exención ascendió a 9.400,6 millones de euros, cifras que supusieron unas disminuciones del 2,4 y 0,8 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (12.603 declarantes y 9.479,9 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 83,9 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 92 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención totalizó 18.390 millones de euros, cifra inferior en el 8,2 por ciento a la del ejercicio 2019 (20.037,2 millones de euros). Por el contrario, el número de declarantes de estos valores registró un aumento del 5,5 por ciento, al pasar de 4.276 en 2019 a 4.510 en 2020. El 71,8 por ciento del importe de la exención y el 87,5 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros o superiores a 10 millones de euros, acaparando este último tramo cerca de la tercera parte del importe, concretamente, el 29,6 por ciento.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociadas en mercados organizados afectó a 48.108 declarantes en 2020, lo que supuso un incremento del 1,7 por ciento en comparación con 2019 (47.295). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 10,7 por ciento, situándose en 276.750,6 millones de euros en 2020, frente a 249.919,8 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en los tramos de patrimonios menores o iguales a 2 millones de euros, entre 10 y 50 millones de euros y en el mayor de 100 millones de euros, aportando conjuntamente el 69,7 por ciento del importe de la exención y el 76,1 por ciento de sus declarantes.

En 2020, la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 78,6 por ciento, aumentando más de 4 puntos porcentuales en comparación con 2019, ejercicio en el que se había situado en el 74,4 por ciento.

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre el conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2020, el importe de esta magnitud totalizó 419.080,6 millones de euros, lo que representó el 95,5 por ciento del patrimonio bruto y supuso un aumento del 2,8 por ciento respecto a la cifra obtenida en el periodo 2019 (407.576,5 millones de euros).

En el cuadro I.46 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2019 y 2020. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, en el ejercicio 2020.

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las acciones y participaciones en IIC, los activos de renta variable y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 88,4 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2020, que se situó en 439.037,8 millones de euros, con un aumento del 2,8 por ciento respecto a 2019 (427.065,8 millones de euros). A continuación, se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2020:

Cuadro I.46

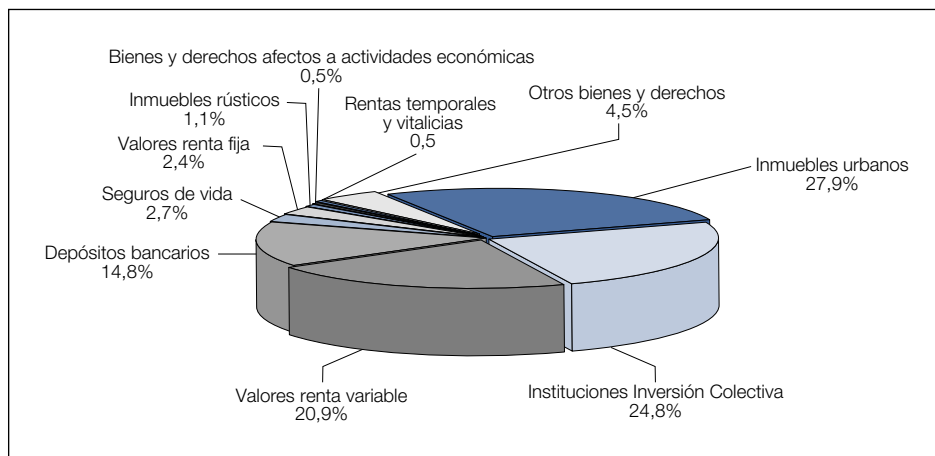
**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
IP 2019 Y 2020**
(Millones de euros)

Componente	2019		2020		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	116.707,5	27,3	122.363,4	27,9	5.655,9	4,8
2. Inmuebles de naturaleza rústica	4.438,7	1,0	4.639,9	1,1	201,2	4,5
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.318,9	0,5	2.351,7	0,5	32,8	1,4
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	63.282,5	14,8	65.005,8	14,8	1.723,4	2,7
5. Valores de renta fija	10.968,6	2,6	10.325,0	2,4	-643,6	-5,9
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	7.516,5	1,8	7.033,3	1,6	-483,1	-6,4
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	3.452,1	0,8	3.291,7	0,7	-160,4	-4,6
6. Valores de renta variable	93.051,0	21,8	91.808,5	20,9	-1.242,5	-1,3
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	40.207,8	9,4	37.465,9	8,5	-2.741,9	-6,8
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	52.843,2	12,4	54.342,6	12,4	1.499,4	2,8
7. Instituciones de Inversión Colectiva	103.990,1	24,3	108.767,3	24,8	4.777,2	4,6
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	88.056,0	20,6	92.187,1	21,0	4.131,1	4,7
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	15.934,0	3,7	16.580,2	3,8	646,1	4,1
8. Seguros de vida	11.657,5	2,7	11.852,6	2,7	195,1	1,7
9. Rentas temporales y vitalicias	2.136,5	0,5	2.152,3	0,5	15,8	0,7
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	931,5	0,2	1.038,1	0,2	106,6	11,4
11. Objetos de arte y antigüedades	669,5	0,2	727,6	0,2	58,1	8,7
12. Derechos reales de uso y disfrute	1.129,2	0,3	1.276,5	0,3	147,3	13,0
13. Concesiones administrativas	48,9	0,0	49,4	0,0	0,5	1,1
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	27,1	0,0	37,5	0,0	10,4	38,3
15. Opciones contractuales	218,8	0,1	231,7	0,1	12,9	5,9
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	15.489,8	3,6	16.410,5	3,7	920,8	5,9
17. Total bienes y derechos no exentos	427.065,8	100,0	439.037,8	100,0	11.971,9	2,8
18. Deudas deducibles	-20.592,8	-4,8	-21.402,3	-4,9	809,5	3,9
19. Discrepancias estadísticas (*)	1.103,4	0,3	1.445,2	0,3	341,7	31,0
BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]	407.576,5	95,4	419.080,6	95,5	11.504,2	2,8

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2020



A. Inmuebles urbanos

Con un valor declarado no exento de 122.363,4 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 27,9 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2020, 6 décimas porcentuales más que en 2019 (27,3 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 4,8 por ciento respecto al valor de esta partida en 2019 (116.707,5 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2020 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 9.707,8 millones de euros, esto es, tan solo el 7,9 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 34.646,8 millones de euros, de los cuales 24.939 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 9.707,8 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2020 supuso un aumento del 8 por ciento respecto a 2019, ejercicio en el que el importe había totalizado 8.988,8 millones de euros.

B. Instituciones de Inversión Colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC aumentó el 4,6 por ciento en 2020, situándose en 108.767,3 millones de euros (en 2019, 103.990,1 millones de euros), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 24,8 por ciento, 5 décimas porcentuales más que en 2019.

La mayor parte de dicho valor, 92.187,1 millones de euros (el 84,8 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

C. Valores de renta variable

El montante agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 91.808,5 millones de euros, lo que representó el 20,9 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2020, 9 décimas porcentuales menos que en 2019.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (93.051 millones de euros) se produjo una disminución del 1,3 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados totalizó 54.342,6 millones de euros (el 59,2 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 37.465,9 millones de euros (el 40,8 por ciento restante), con unas tasas de variación del 2,8 y -6,8 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2019 (52.843,2 millones de euros por los valores no negociados y 40.207,8 millones de euros por los negociados).

D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2020, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 65.005,8 millones de euros, cifra superior en el 2,7 por ciento a la del ejercicio precedente (63.282,5 millones de euros). A pesar de este aumento, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto se mantuvo al nivel de 2019, el 14,8 por ciento.

E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2020:

- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico, que acumuló el 3,7 por ciento del patrimonio bruto (16.410,5 millones de euros), con un crecimiento del 5,9 por ciento respecto a 2019.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 1,7 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,7 por ciento (11.852,6 millones de euros).
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 2,4 por ciento del patrimonio bruto (10.325 millones de euros) y disminuyeron el 5,9 por ciento.

El importe de las deudas declaradas en 2020 ascendió a 21.402,3 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,9 por ciento, efecto reductor que fue una décima porcentual superior al de 2019 (4,8 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2019 en términos absolutos (20.592,8 millones de euros) resulta una tasa de variación del 3,9 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2020, según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47 y se representa en el gráfico I.14.

Cuadro I.47

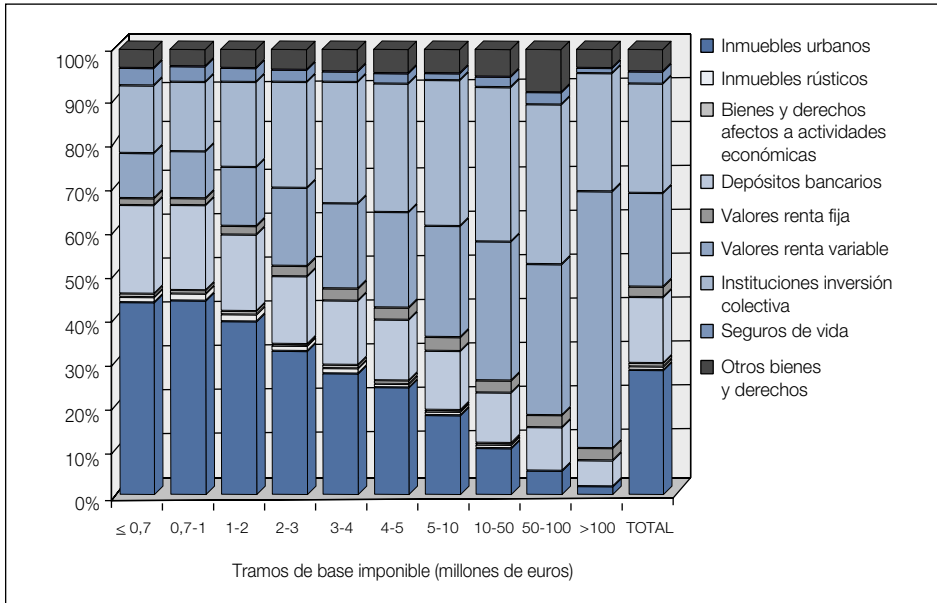
ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable
Menor o igual a 0,7	43,11	1,32	0,54	20,12	1,45	10,07
0,7-1	43,63	1,51	0,69	19,19	1,71	10,28
1-2	39,08	1,38	0,72	17,08	1,96	13,46
2-3	32,19	1,16	0,60	15,14	2,36	17,37
3-4	27,37	1,12	0,61	14,48	2,65	19,12
4-5	24,13	0,93	0,58	13,77	2,48	21,68
5-10	17,98	0,87	0,37	13,10	3,00	24,90
10-50	10,64	0,64	0,37	11,35	2,87	31,11
50-100	5,41	0,20	0,07	9,48	2,84	33,93
Más de 100	1,81	0,16	0,15	5,71	2,89	57,28
TOTAL	27,87	1,06	0,54	14,81	2,35	20,91

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Instituciones de Inversión Colectiva	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	15,07	4,05	4,27	100	-19,73	86,38
0,7-1	15,71	3,57	3,72	100	-4,23	95,77
1-2	18,84	3,19	4,29	100	-4,19	95,81
2-3	23,70	2,68	4,81	100	-4,14	95,86
3-4	27,15	2,62	4,89	100	-4,30	95,70
4-5	28,64	2,24	5,55	100	-3,93	96,07
5-10	32,66	1,77	5,35	100	-3,84	96,16
10-50	34,60	2,12	6,30	100	-4,27	95,73
50-100	35,79	2,45	9,85	100	-4,18	95,82
Más de 100	26,58	1,30	4,12	100	-1,69	98,31
TOTAL	24,77	2,70	4,99	100	-4,87	95,45

Gráfico I.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden apreciarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

a) Inmuebles urbanos

A partir de 700.000 euros de patrimonio neto, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 43,6 por ciento, para los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, hasta el 1,8 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2020 fue del 27,9 por ciento.

b) Instituciones de Inversión Colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto fue creciente con la cuantía de la base imponible hasta un nivel de 100

millones de euros de dicha variable, produciéndose una disminución en el tramo de bases imponibles superiores a dicha cuantía. La participación mínima, del 15,1 por ciento, se produjo en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y la máxima, del 35,8 por ciento, en los comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. Para los patrimonios superiores a 100 millones de euros, el peso relativo de estos activos bajó hasta el 26,6 por ciento.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2020 fue del 24,8 por ciento.

c) Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 10,1 por ciento, y la máxima, el 57,3 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2020, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 20,9 por ciento.

Si se compara la distribución de las participaciones y acciones en IIC con la de los valores de renta variable, se aprecia que el peso relativo en el patrimonio bruto fue menor en el segundo caso hasta las bases imponibles inferiores o iguales a 100 millones de euros. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad, se invirtió la relación entre el peso relativo de ambos grupos de valores, esto es, los valores de renta variable tuvieron una participación mayor que los representativos de la participación en IIC. La diferencia más acusada se produjo precisamente en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, donde el peso de los valores de renta variable fue superior en 30,7 puntos porcentuales al de los valores representativos de la participación en IIC.

d) Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible. La participación máxima alcanzó el 20,1 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 5,7 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2020 fue del 14,8 por ciento.

e) Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2020 del 2,7 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que su peso relativo cayó de forma sistemática a medida que crecía la base imponible, con excepción de los tramos de bases imponibles comprendidas entre 10 y 100 millones de euros, en los que se produjeron aumentos respecto al intervalo inmediato anterior. La participación máxima, correspondiente a los patrimonios netos menores o iguales a 700.000 euros, fue del 4,1 por ciento, y la mínima, que se dio en los patrimonios superiores a 100 millones de euros, se situó en el 1,3 por ciento.

f) Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2020 del 2,4 por ciento.

El peso de este componente fue creciendo con la base imponible para valores de esa magnitud inferiores a 10 millones de euros, con la excepción del tramo de patrimonios comprendidos entre 4 y 5 millones de euros, en el que se produjo una disminución, hasta alcanzar un valor máximo del 3 por ciento en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 5 y 10 millones de euros. Para los patrimonios superiores a esa última cantidad la participación de estos activos se situó entre el 2,8 y el 2,9 por ciento.

g) Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2020. La participación máxima, un 1,5 por ciento, se alcanzó en el segundo intervalo de la distribución, esto es, en las bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba. En los niveles superiores a 50 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,2 por ciento del patrimonio bruto.

h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,5 por ciento en 2020.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 0,7 y 2 millones de euros, donde supusieron el 0,7 por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró

en el tramo de bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones de euros, con menos del 0,1 por ciento.

i) Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2020 las deudas representaron el 4,9 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 se aprecia una elevada concentración en los patrimonios netos iguales o inferiores a 700.000 euros, donde las deudas tuvieron un peso del 19,7 por ciento. Para los patrimonios superiores a dicha cantidad, las participaciones relativas se situaron entre el 4,3 y el 1,7 por ciento, correspondiendo este último porcentaje a los patrimonios netos mayores de 100 millones de euros.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2020 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (43,11%)	Depósitos bancarios (20,12%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,07%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (43,63%)	Depósitos bancarios (19,19%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,71%)
1-2	Inmuebles urbanos (39,08%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,84%)	Depósitos bancarios (17,08%)
2-3	Inmuebles urbanos (32,19%)	Instituciones de Inversión Colectiva (23,70%)	Valores de renta variable (17,37%)
3-4	Inmuebles urbanos (27,37%)	Instituciones de Inversión Colectiva (27,15%)	Valores de renta variable (19,12%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (28,64%)	Inmuebles urbanos (24,13%)	Valores de renta variable (21,68%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (32,66%)	Valores de renta variable (24,90%)	Inmuebles urbanos (17,98%)
10-50	Instituciones de Inversión Colectiva (34,60%)	Valores de renta variable (31,11%)	Depósitos bancarios (11,35%)
50-100	Instituciones de Inversión Colectiva (35,79%)	Valores de renta variable (33,93%)	Otros bienes y derechos (9,85%)
Más de 100	Valores de renta variable (57,28%)	Instituciones de Inversión Colectiva (26,58%)	Depósitos bancarios (5,71%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (27,87%)	Instituciones de Inversión Colectiva (24,77%)	Valores de renta variable (20,91%)

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 1 millón de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, las acciones y participaciones en IIC.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 1 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos y las acciones y participaciones en IIC ocuparon el primer y segundo lugares, en ese orden, situándose los depósitos bancarios, en el intervalo de bases imponibles de 1 a 2 millones de euros, y los valores de renta variable, cuando aquellas estuvieron comprendidas entre 2 y 4 millones de euros, en el tercer lugar.

Para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 4 y 5 millones de euros, el principal componente lo representaron las acciones y participaciones en IIC, mientras que los inmuebles urbanos ocuparon el segundo lugar, siendo los valores de renta variable la tercera categoría de bienes con más relevancia.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 5 y 100 millones de euros, el principal componente también lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguido de los valores de renta variable, y, en tercer lugar, los inmuebles urbanos en los patrimonios comprendidos entre 5 y 10 millones de euros, los depósitos bancarios en los situados entre 10 y 50 millones de euros y la categoría de otros bienes y derechos en las bases imponibles de entre 50 y 100 millones de euros.

Por último, en las declaraciones con bases imponibles superiores a 100 millones de euros, fueron los valores de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los depósitos bancarios los que ocuparon el primer, segundo y tercer lugares, por ese orden.

En el cuadro I.49 se presenta la distribución de la base imponible del impuesto en 2020 por tramos de esa variable.

El número de contribuyentes con base imponible en 2020 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,8 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de manera que para llegar a una concentración superior a las tres cuartas partes es preciso aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 76,4 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 96 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 4,9 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media de 215,3 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,9 millones de euros.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	38.372	17,6	17,6	20.429,4	4,9	4,9	532.404
0,7-1	59.251	27,2	44,8	49.925,0	11,9	16,8	842.602
1-2	76.423	35,1	79,8	104.425,8	24,9	41,7	1.366.418
2-3	20.309	9,3	89,2	48.949,0	11,7	53,4	2.410.211
3-4	8.400	3,9	93,0	28.916,7	6,9	60,3	3.442.466
4-5	4.357	2,0	95,0	19.375,6	4,6	64,9	4.447.003
5-10	7.071	3,2	98,3	47.976,5	11,4	76,4	6.784.960
10-50	3.473	1,6	99,9	63.500,1	15,2	91,5	18.283.935
50-100	222	0,1	100,0	14.913,0	3,6	95,1	67.175.723
Más de 100	96	0,0	100,0	20.669,6	4,9	100,0	215.307.966
TOTAL	217.974	100		419.080,6	100		1.922.617

2.2.2.4. Base liquidable

La base liquidable del IP en el ejercicio 2020 venía dada por la diferencia entre el importe de la base imponible y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Desde 2011, el importe del mínimo exento con carácter general se mantuvo en 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto, salvo por aquellos residentes en alguna comunidad autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2020, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron:

- Aragón: 400.000 euros.
- Cataluña: 500.000 euros.
- Extremadura: 500.000 euros, con carácter general, y cantidades superiores para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (600.000, 700.000 u 800.000 euros, dependiendo de si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento o superior al 65 por ciento, por ese orden).
- Comunidad Valenciana: 600.000 euros, con carácter general, y 1.000.000 euros para contribuyentes con discapacidad psíquica en

grado igual o superior al 33 por ciento y con discapacidad física o sensorial en grado igual o superior al 65 por ciento.

- Galicia, Andalucía⁽³²⁾, Cantabria, Canarias, Illes Balears y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.

En 2019 todas las CCAA citadas ya tenían regulados los mínimos exentos enumerados.

El importe global de la reducción de la base imponible por el mínimo exento ascendió a 129.882,2 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,1 por ciento en comparación con el correspondiente al ejercicio 2019 (126.018,3 millones de euros). Si se divide ese importe entre los 218.991 declarantes del IP en 2020, se obtiene una cuantía media de 593.094 euros por declaración, cifra ligeramente inferior a la media de 2019 (593.631).

En el cuadro I.50 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la reducción de la base imponible por el mínimo exento correspondiente al ejercicio 2020, distribuidos por tramos de base imponible. Se observa que la cuantía media de la reducción fue inferior a 700.000 euros en todos los intervalos de la distribución, debido a la incidencia del mínimo aplicable en Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón y Extremadura, de cuantía inferior a esa cantidad, como ya se indicó. Dicha cuantía media creció sistemáticamente a medida que aumentaba la base imponible para valores de esta magnitud inferiores o iguales a 100 millones de euros. El mayor valor de la cuantía media correspondió a las bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones de euros, con 659.910 euros. Al tratarse de un parámetro de cuantía fija y poderse aplicar por la totalidad de contribuyentes, las distribuciones del número de declarantes y del importe del mínimo exento coinciden con la distribución observada del número de contribuyentes del IP, salvo por ligeras diferencias en el caso del importe, debido a las desiguales cuantías medias de los tramos.

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2020 totalizó 292.690 millones de euros, cifra superior en el 2,7 por ciento a la del ejercicio precedente (285.106,8 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 207.966, el 3,2 por ciento más que en 2019. Como resultado, la base liquidable media en 2020 se situó en 1.407.393 euros, lo que supuso una disminución del 0,6 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondientes al ejercicio 2020, distribuidos por tramos de base imponible.

⁽³²⁾ Andalucía reguló dicho mínimo exento de 700.000 euros solo para los sujetos pasivos residentes en su territorio que fuesen personas con discapacidad.

Cuadro I.50

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	39.389	18,0	18,0	20.827,6	16,0	16,0	528.767
0,7-1	59.251	27,1	45,0	35.062,6	27,0	43,0	591.764
1-2	76.423	34,9	79,9	46.400,4	35,7	78,8	607.152
2-3	20.309	9,3	89,2	12.602,3	9,7	88,5	620.528
3-4	8.400	3,8	93,1	5.283,0	4,1	92,5	628.929
4-5	4.357	2,0	95,0	2.757,9	2,1	94,7	632.981
5-10	7.071	3,2	98,3	4.511,7	3,5	98,1	638.057
10-50	3.473	1,6	99,9	2.227,3	1,7	99,8	641.319
50-100	222	0,1	100,0	146,5	0,1	100,0	659.910
Más de 100	96	0,0	100,0	62,9	0,0	100,0	655.208
TOTAL	218.991	100		129.882,2	100		593.094

Cuadro I.51

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	28.392	13,7	13,7	3.089,5	1,1	1,1	108.815
0,7-1	59.223	28,5	42,1	14.866,3	5,1	6,1	251.023
1-2	76.423	36,7	78,9	58.025,4	19,8	26,0	759.266
2-3	20.309	9,8	88,6	36.346,7	12,4	38,4	1.789.683
3-4	8.400	4,0	92,7	23.633,7	8,1	46,5	2.813.537
4-5	4.357	2,1	94,8	16.617,7	5,7	52,1	3.814.022
5-10	7.071	3,4	98,2	43.464,8	14,9	67,0	6.146.903
10-50	3.473	1,7	99,8	61.272,8	20,9	87,9	17.642.616
50-100	222	0,1	100,0	14.766,5	5,0	93,0	66.515.813
Más de 100	96	0,0	100,0	20.606,7	7,0	100,0	214.652.758
TOTAL	207.966	100		292.690,0	100		1.407.393

En el ejercicio 2020, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de manera que más de las tres cuartas partes, concretamente el 78,9 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en patrimonios más

altos, de forma que para alcanzar una concentración superior a las tres cuartas partes hay que considerar un nivel de patrimonio de hasta los 50 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 87,9 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 42,1 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 6,1 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros (el 19,8 por ciento) y entre 10 y 50 millones de euros (el 20,9 por ciento).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 96 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,05 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 7 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 214,7 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,4 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2020 (cuadros I.49 y I.51) se advierte que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 53,4 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 52,1 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2020 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la comunidad autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos supuestos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal⁽³³⁾ y en los casos de obligación real de contri-

⁽³³⁾ Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o formando parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

buir⁽³⁴⁾, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la LIP. No obstante, a partir de 2015, los contribuyentes no residentes sometidos al impuesto por obligación real que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo pueden optar por aplicar la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto.

Las CCAA que en 2020 aplicaron escalas de gravamen diferentes a las recogidas en la normativa estatal fueron Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Extremadura e Illes Balears, siendo dichas escalas de gravamen idénticas a las vigentes en el periodo impositivo precedente. En 2019 también fueron esas CCAA las únicas que regularon escalas de gravamen diferentes a la estatal.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.52.

Cuadro I.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(*). IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	28.392	13,7	13,7	6,6	0,3	0,3	234
0,7-1	59.223	28,5	42,1	41,1	1,9	2,2	694
1-2	76.423	36,7	78,9	291,3	13,2	15,3	3.812
2-3	20.309	9,8	88,6	275,9	12,5	27,8	13.584
3-4	8.400	4,0	92,7	192,5	8,7	36,6	22.912
4-5	4.357	2,1	94,8	136,7	6,2	42,7	31.382
5-10	7.071	3,4	98,2	353,1	16,0	58,7	49.934
10-50	3.473	1,7	99,8	581,4	26,3	85,0	167.394
50-100	222	0,1	100,0	139,4	6,3	91,4	627.792
Más de 100	96	0,0	100,0	191,0	8,6	100,0	1.989.770
TOTAL	207.966	100		2.208,9	100		10.622

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

⁽³⁴⁾ Personas físicas sin residencia habitual en España que fuesen titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la LIRPF, hubiesen optado por tributar por el impuesto sobre la renta de no residentes.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.52 es la resultante después de aplicar el ajuste por el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2020, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2020, una vez aplicado el aludido límite conjunto, ascendió a 2.208,9 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 1,6 por ciento respecto a 2019 (2.244,5 millones de euros). Por el contrario, el número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 3,2 por ciento, al pasar de 201.433 en 2019 a 207.966 en 2020. Como resultado, la cuota íntegra media registró un descenso del 4,7 por ciento, situándose en 10.622 euros por contribuyente (11.143 euros en 2019).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, condujeron a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2020 fueron 10.862, el 5 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 35,1 por ciento de la base imponible, el 47,9 por ciento de la base liquidable y el 57,3 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud casi once veces superior a la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 8,6 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente cercana a 2 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 42,1 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,2 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 545 euros por contribuyente.

En el cuadro I.53 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media del ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF correspondiente a 2020, distribuidos por tramos de base imponible. El importe de este ajuste en 2020 fue de 1.779,8 millones de euros, con un incremento del 7,5 por ciento respecto a 2019, correspondiente a 36.584 declaraciones, un 61 por ciento más que el ejercicio anterior, de donde resultó una cuantía media de 48.650 euros por declaración, inferior en el 33,2 por ciento al año anterior (1.654,9 millones de euros, 22.718 declaraciones y

72.845 euros, respectivamente, en 2019). El fuerte aumento del número de declaraciones en las que se aplicó este ajuste se explica, fundamentalmente, por la caída en 2020 de la cuantía del límite conjunto con el IRPF como consecuencia del descenso de la base imponible del IRPF en ese ejercicio (la suma de las bases imponibles del IRPF del conjunto de declarantes del IP en 2020 fue inferior en el 5,3 por ciento a la de 2019), lo que motivó que la operatividad de dicho límite fuese superior a la del periodo anterior.

Se observa que el número de declaraciones con ese ajuste se concentró de manera más acusada en los tramos centrales de la distribución mientras que su importe lo hizo en las bases imponibles más elevadas. Así, en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 1 y 10 millones de euros se concentró el 84,8 por ciento de las declaraciones y solo el 28,1 por ciento del importe global del ajuste, mientras que a los intervalos de bases imponibles superiores a 10 millones de euros les correspondió el 9,5 por ciento de las declaraciones y el 71,9 por ciento del importe. Asimismo, destaca la elevada cuantía media del ajuste en los últimos tramos de la distribución, en especial en el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, en el cual se situó en 3,7 millones de euros, frente a la mencionada media global de 48.650 euros.

Cuadro I.53

DISTRIBUCIÓN DEL AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	364	1,0	1,0	0,1	0,0	0,0	166
0,7-1	1.748	4,8	5,8	0,5	0,0	0,0	313
1-2	7.218	19,7	25,5	12,6	0,7	0,7	1.744
2-3	8.532	23,3	48,8	40,1	2,3	3,0	4.697
3-4	5.760	15,7	64,6	63,7	3,6	6,6	11.064
4-5	3.449	9,4	74,0	72,8	4,1	10,7	21.110
5-10	6.053	16,5	90,5	311,0	17,5	28,1	51.378
10-50	3.160	8,6	99,2	720,0	40,5	68,6	227.841
50-100	211	0,6	99,8	228,0	12,8	81,4	1.080.562
Más de 100	89	0,2	100,0	331,0	18,6	100,0	3.719.419
TOTAL	36.584	100		1.779,8	100		48.650

En el ejercicio 2020, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,755 por ciento, inferior en 32 milésimas porcentuales al tipo medio de 2019 (el 0,787 por ciento).

2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso de liquidación del impuesto se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada comunidad autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2020 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto⁽³⁵⁾.
- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas ejercidas en este aspecto, en 2020 hicieron uso de ellas las CCAA de Cataluña, Galicia, Principado de Asturias, Aragón, Illes Balears y Madrid, con las siguientes deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Cataluña:
 - Bonificación del 99 por ciento para los bienes o derechos de contenido económico que formasen parte de los patrimonios protegidos de los contribuyentes con discapacidad o en situación de dependencia.
 - Bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Galicia:
 - Deducción del 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, para los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de empresas de reciente creación, o a la inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.
 - Deducción del 100 por cien para las participaciones en las sociedades de fomento forestal reguladas en la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia (DOG de 23 de julio y BOE de 8 de septiembre),

⁽³⁵⁾ Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

siempre que las participaciones se mantengan en el patrimonio del contribuyente al menos cinco años desde su adquisición.

- Deducción del 100 por cien para las participaciones en el capital social de cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra a las que se refiere la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia (DOG de 30 de diciembre y BOE de 25 de marzo de 1999), condicionado a que las participaciones se mantengan en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de cinco años después de su adquisición.
 - Deducción del 100 por cien para los terrenos rústicos afectos a una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia siempre que la afectación se produjera, al menos, durante la mitad del año natural. También podían aplicar esta deducción los contribuyentes que cediesen en arrendamiento los terrenos rústicos por igual periodo temporal.
 - Deducción del 100 por cien para las participaciones en los fondos propios de entidades cuyo objeto social sean actividades agrarias, siempre que se mantengan en el patrimonio del contribuyente, como mínimo, durante los cinco años siguientes a su adquisición. También se aplicaba esta deducción a los créditos concedidos a dichas entidades en la parte del importe que financiara las actividades agrarias, siempre que el plazo de amortización fuese superior a cinco años y no se amortizara anualmente una cantidad superior al 20 por ciento del importe del principal prestado.
 - Deducción del 100 por cien para los bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, siempre que hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.
 - Deducción del 100 por cien para las participaciones en fondos propios de entidades en cuyo activo se encontrasen bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, cuando dichos bienes hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.
- En el Principado de Asturias:
- Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En Aragón:
- Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, con un límite de 300.000 euros.

- En Illes Balears:
 - Bonificación del 90 por ciento para los bienes de consumo cultural a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).
- En Madrid:
 - Bonificación del 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero carece de trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2020 la aplicaron 225 contribuyentes y su importe fue de 0,9 millones de euros (228 contribuyentes y 0,9 millones de euros en 2019), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto comprendidos entre 1 y 3 y entre 4 y 10 millones de euros, en los que se acumuló el 72,2 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente al 66,2 por ciento de sus declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 590 declarantes y su importe ascendió a 2,8 millones de euros (598 declarantes y 2,9 millones de euros en 2019). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 3 y entre 4 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 81 por ciento de su importe, correspondiente al 69,2 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.54 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las deducciones y bonificaciones autonómicas en el IP correspondientes al ejercicio 2020. En el cuadro I.56, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

El importe agregado de las deducciones y bonificaciones autonómicas en 2020 ascendió a 1.001,5 millones de euros, correspondientes a 18.523 declarantes, lo que supuso unos descensos, respecto al periodo precedente, del 2 y 9,2 por ciento, en ese orden (1.021,6 millones de euros y 20.408 declarantes, en 2019). Dichas disminuciones se explican, fundamentalmente, por la supresión en 2020 de la bonificación general del 75 por ciento aplicable en La Rioja.

Más de la mitad del importe global de las deducciones y bonificaciones autonómicas, el 55,8 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 27,8 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Cuadro I.54

DISTRIBUCIÓN DE LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	33	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	60
0,7-1	845	4,6	4,7	0,3	0,0	0,0	326
1-2	3.190	17,2	22,0	13,0	1,3	1,3	4.062
2-3	4.475	24,2	46,1	58,1	5,8	7,1	12.977
3-4	2.849	15,4	61,5	66,3	6,6	13,7	23.266
4-5	1.769	9,6	71,1	59,5	5,9	19,7	33.663
5-10	3.254	17,6	88,6	183,0	18,3	38,0	56.233
10-50	1.896	10,2	98,9	375,8	37,5	75,5	198.202
50-100	151	0,8	99,7	101,1	10,1	85,6	669.613
Más de 100	61	0,3	100,0	144,5	14,4	100,0	2.368.821
TOTAL	18.523	100		1.001,5	100		54.069

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que se aproximó a 2,4 millones de euros, frente a la media general de 54.069 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2020 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.55 y en el gráfico I.15.

Cuadro I.55

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

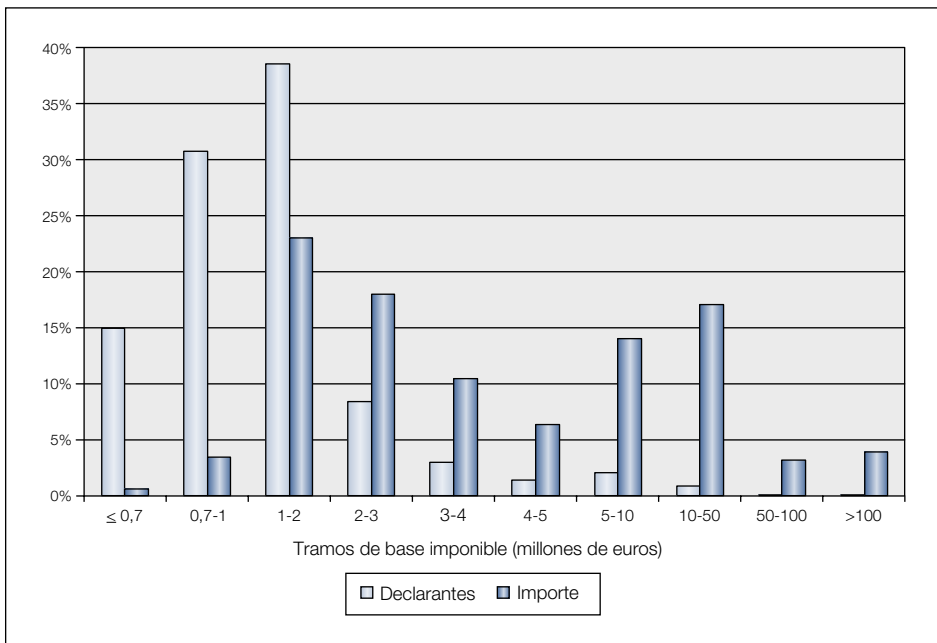
Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	28.390	15,0	15,0	6,6	0,6	0,6	234
0,7-1	58.410	30,8	45,8	40,8	3,4	3,9	698
1-2	73.285	38,6	84,4	277,7	23,1	27,0	3.790
2-3	15.862	8,4	92,8	217,1	18,0	45,0	13.685
3-4	5.563	2,9	95,7	125,7	10,4	55,5	22.593
4-5	2.593	1,4	97,1	76,6	6,4	61,9	29.536
5-10	3.823	2,0	99,1	169,1	14,0	75,9	44.235
10-50	1.581	0,8	99,9	205,4	17,1	93,0	129.904
50-100	71	0,0	100,0	38,2	3,2	96,1	538.181
Más de 100	35	0,0	100,0	46,5	3,9	100,0	1.328.587
TOTAL	189.613	100		1.203,7	100		6.348

En el ejercicio 2020, la cuota a ingresar ascendió a 1.203,7 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,3 por ciento en comparación con la del ejercicio precedente (1.219,1 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 189.613 (183.523 en 2019), lo que condujo a una media por declarante de 6.348 euros, cifra inferior en el 4,4 por ciento a la media de 2019 (6.643 euros).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 13.666 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 6,2 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 55 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2020.

Gráfico I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

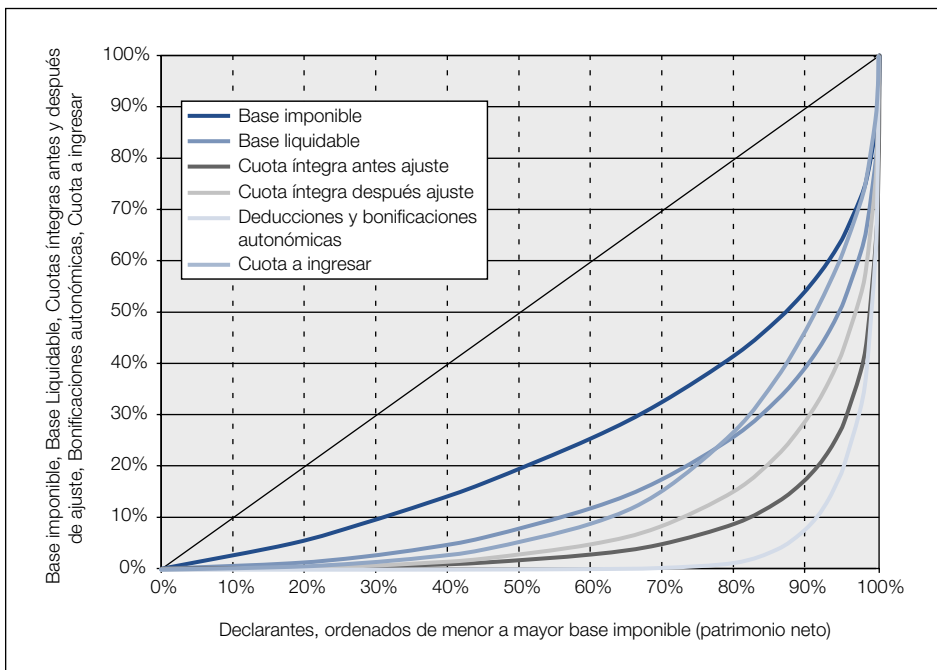


El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2020, dicho tipo efectivo resultó ser del 0,411 por ciento, valor inferior en 17 milésimas porcentuales

al del ejercicio precedente (0,428 por ciento). El tipo efectivo global de 2020 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,755 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se muestra en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,411 por ciento (con las excepciones de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) y se aproximaba al valor del tipo medio, dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra (véase el cuadro I.56).

Gráfico I.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2020



En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las

deducciones y bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad, la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen; basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y, especialmente, en los contribuyentes con mayores bases imponibles. El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

2.2.2.7. *Distribución territorial*

En el cuadro I.56 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2020. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

En el ejercicio 2020, la comunidad autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 37,7 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana, Madrid y Andalucía, con unas participaciones relativas del 10,9, 8,9 y 8,7 por ciento, en ese orden. En 2019 también fueron esas cuatro CCAA las de mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones iguales o similares (Cataluña, el 37,6 por ciento, Comunidad Valenciana, el 11 por ciento, Madrid, el 9 por ciento y Andalucía, el 8,8 por ciento).

Asimismo, fue Cataluña la comunidad autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 30,5 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 27,7 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 8,9 por ciento, y de Andalucía, con el 6,5 por ciento. En el ejercicio 2019, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base imponible, con unos niveles muy parecidos en ambos ejercicios (las aportaciones fueron del 30,4, 27,9, 8,9 y 6,4 por ciento, en ese orden).

Cuadro 1.56

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2020
(Millones de euros)

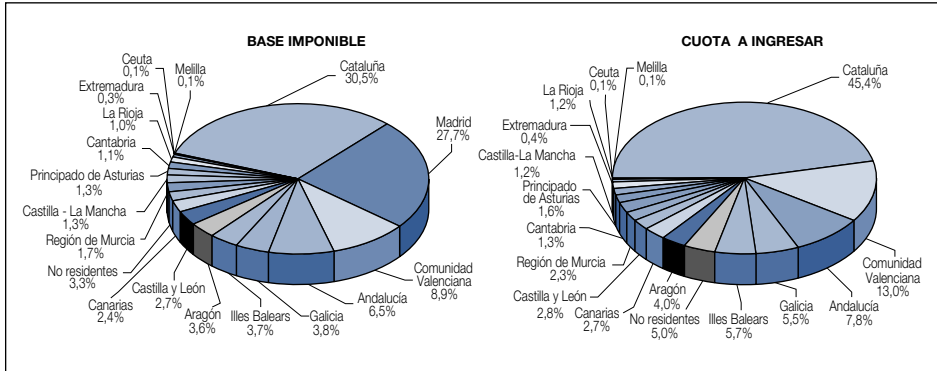
Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Deducciones y bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	18.997	8,7	27.071,7	6,5	14.521,8	5,0	93,5	4,2	0,644	0,0	0,0	93,3	7,8	0,643
Aragón	14.812	6,8	15.133,0	3,6	9.260,1	3,2	48,4	2,2	0,523	0,0	0,0	48,4	4,0	0,523
Principado de Asturias	3.656	1,7	5.548,0	1,3	3.061,2	1,0	19,6	0,9	0,641	0,1	0,0	19,5	1,6	0,638
Illes Balears	8.484	3,9	15.332,1	3,7	9.514,6	3,3	68,2	3,1	0,717	0,0	0,0	68,1	5,7	0,715
Canarias	6.584	3,0	10.173,6	2,4	5.867,4	2,0	32,4	1,5	0,553	0,0	0,0	32,4	2,7	0,552
Cantabria	2.969	1,4	4.574,1	1,1	2.525,5	0,9	15,7	0,7	0,621	0,0	0,0	15,7	1,3	0,621
Castilla - La Mancha	3.850	1,8	5.446,8	1,3	2.828,2	1,0	14,3	0,6	0,506	0,0	0,0	14,3	1,2	0,506
Castilla y León	7.607	3,5	11.415,5	2,7	6.233,8	2,1	33,5	1,5	0,537	0,0	0,0	33,4	2,8	0,536
Cataluña	82.465	37,7	127.654,4	30,5	86.986,5	29,7	547,3	24,8	0,629	0,3	0,0	546,6	45,4	0,628
Extremadura	1.243	0,6	1.409,3	0,3	785,2	0,3	5,3	0,2	0,675	0,0	0,0	5,3	0,4	0,675
Galicia	8.242	3,8	15.978,0	3,8	10.413,6	3,6	66,6	3,0	0,640	0,0	0,0	66,6	5,5	0,640
Madrid	19.508	8,9	115.911,6	27,7	102.766,8	35,1	992,1	44,9	0,965	992,0	99,1	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.454	2,0	7.087,4	1,7	4.095,7	1,4	27,2	1,2	0,665	0,0	0,0	27,2	2,3	0,665
La Rioja	2.454	1,1	4.218,7	1,0	2.533,4	0,9	14,6	0,7	0,575	0,0	0,0	14,6	1,2	0,575
Comunidad Valenciana	23.892	10,9	37.092,9	8,9	22.962,1	7,8	156,5	7,1	0,682	0,0	0,0	156,4	13,0	0,681
Ceuta	277	0,1	533,1	0,1	342,8	0,1	2,7	0,1	0,775	0,0	0,0	1,3	0,1	0,368
Melilla	321	0,1	611,5	0,1	387,2	0,1	2,4	0,1	0,612	0,0	0,0	1,0	0,1	0,253
No Residentes	9.176	4,2	13.888,7	3,3	7.604,1	2,6	68,7	3,1	0,904	9,1	0,9	59,7	5,0	0,784
TOTAL	218.991	100	419.080,6	100	292.690,0	100	2.208,9	100	0,755	1.001,5	100	1.203,7	100	0,411

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro 1.56), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 35,1 por ciento (el 35,3 por ciento en 2019), esto es, 7,4 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible (idéntica diferencia en 2019). Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2020 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 29,7, 7,8 y 5 por ciento, respectivamente (29,7, 7,9 y 4,8 por ciento, en 2019), proporciones que fueron inferiores en 0,8, 1,1 y 1,5 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible (0,7, 1 y 1,6 puntos porcentuales en 2019).

Gráfico I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2020



En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 44,9 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2020, participación superior en 9,8 puntos porcentuales a la de la base liquidable (35,1 por ciento). Este comportamiento se explica por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravan en mayor proporción a los patrimonios más elevados. Hay que tener en cuenta que, en la Comunidad de Madrid, dada la aplicación de una bonificación general del 100 por cien, tan solo estaban obligados a declarar aquellos contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros, por lo que la cuantía media del patrimonio neto declarado en este territorio es muy superior a la media global del conjunto de contribuyentes del impuesto (en 2020 fue de 5,9 millones de euros, frente a la media global de 1,9 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 24,8, 7,1 y 4,2 por ciento, respectivamente. En el ejercicio 2019, la participación de la Comunidad de Madrid en la cuota íntegra fue del 44,1 por ciento, en Cataluña fue del 24,7 por ciento, en la Comunidad Valenciana del 6,8 por ciento y en Andalucía del 3,9 por ciento.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,755 por ciento) en la Comunidad de Madrid (el 0,965 por ciento) y Ceuta (el 0,775). El tipo medio mínimo se registró en Castilla - La Mancha, donde se situó en el 0,506 por ciento. En 2019 el valor máximo del tipo medio también correspondió a la Comunidad de Madrid, con el 0,983 por ciento, y su valor mínimo, el 0,524 por ciento, a Castilla-La Mancha.

En lo que se refiere a las deducciones y bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2020 fueron los siguientes:

- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas se cifraron en 334.252 euros, cifra superior en el 6,8 por ciento a la de 2019 (313.071 euros).
- En Aragón, Illes Balears y Castilla y León, las bonificaciones autonómicas registraron unas tasas de variación del 47, 27,6 y -5,4 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes a 2019, si bien no es posible ofrecer sus importes por operar el secreto estadístico, al ser aplicadas por menos de 6 declarantes.
- La bonificación aplicable en el Principado de Asturias supuso una minoración de 93.314 euros, el 12,8 por ciento menos que en 2019 (106.991 euros).
- En Galicia, las deducciones autonómicas totalizaron 6.356 euros, cifra superior en el 7,9 por ciento a la de 2019 (5.891 euros).
- En la Comunidad de Madrid, el importe de la bonificación general del 100 por cien en la cuota creció el 0,2 por ciento en comparación con 2019, situándose en 992 millones de euros, lo que representó el 99,1 por ciento del importe global de las bonificaciones autonómicas en 2020 (989,9 millones de euros, el 96,8 por ciento del total, en el ejercicio 2019).

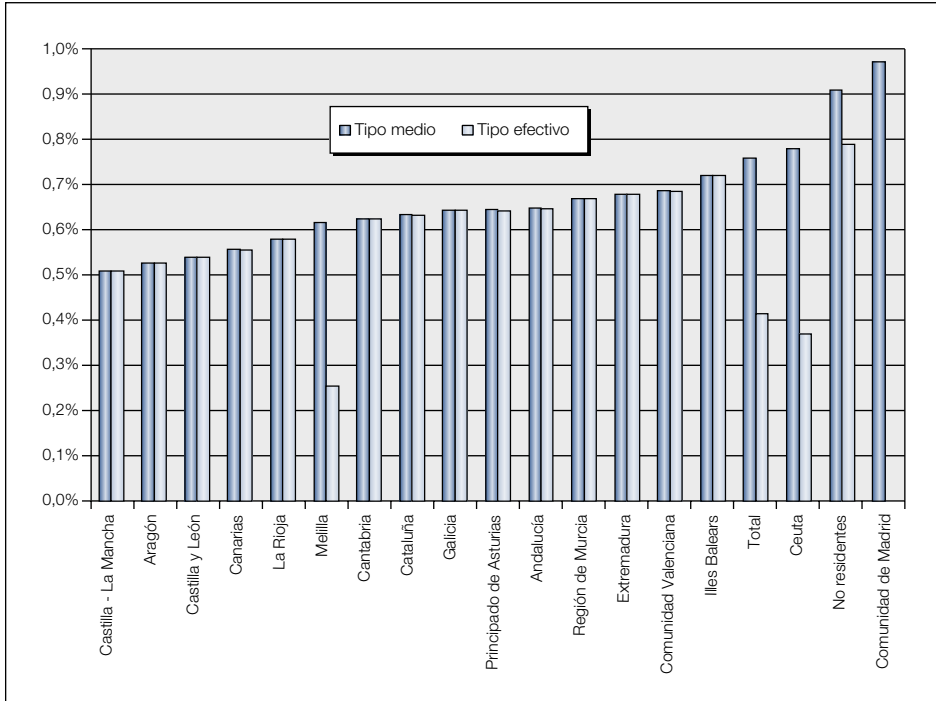
En lo que se refiere a la cuota a ingresar destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 45,4 por ciento (el 45,5 por ciento en 2019), y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 13 y 7,8 por ciento, respectivamente (12,6 y 7,3 por ciento, en 2019).

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Illes Balears, con el 0,715 por ciento, valor muy por encima del tipo efectivo global (0,428 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,253 por ciento, y Ceuta, con el 0,368 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios. En 2019, la CA con mayor tipo efectivo fue Galicia, con el 0,882 por ciento, y los territorios con los tipos efectivos más bajos fueron La Rioja, donde se situó en el 0,162 por ciento, como consecuencia de la bonificación general del 75 por ciento aplicable en ese ejercicio, Melilla, con el 0,278 por ciento, y Ceuta, con el 0,385 por ciento, por idénticas circunstancias que en 2020.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2020.

Gráfico I.18

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2020



2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2016-2020

En el cuadro I.57 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2016 y 2020, ambos inclusive.

Como ya se indicó, el aumento del número de declarantes en 2020, con la citada tasa del 3,2 por ciento, supuso la aceleración de su ritmo de crecimiento por segundo año consecutivo, frente a los aumentos anuales cada vez menos intensos observados hasta 2018. Los crecimientos en 2017, 2018 y 2019 fueron del 2,4, 1,8 y 3 por ciento, respectivamente.

Con el crecimiento del 2,8 por ciento de la cuantía total de la base imponible en 2020, se consolida el comportamiento expansivo registrado por esa variable en los últimos años, a excepción del ejercicio 2018, en el que se produjo un retroceso del 0,3 por ciento como consecuencia de la caída del importe declarado en concepto de valores representativos de la

participación en IIC y, en menor medida, de la disminución de la cuantía agregada de los valores de renta variable. No obstante, el aumento en 2020 fue inferior a los registrados en 2017 y 2019, con tasas del 5,7 y 7,6 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.57

**EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP.
EJERCICIOS 2016-2020**

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2016	2017	2018	2019	2020	17/16	18/17	19/18	20/19
TOTAL DECLARANTES	197.768	202.437	206.037	212.284	218.991	2,4	1,8	3,0	3,2
BASE IMPONIBLE									
Nº de declarantes	196.843	201.486	205.016	211.277	217.974	2,4	1,8	3,1	3,2
Importe (millones de euros)	359.463,3	379.968,6	378.826,1	407.576,5	419.080,6	5,7	-0,3	7,6	2,8
Cuantía media (euros)	1.826.142	1.885.831	1.847.788	1.929.110	1.922.617	3,3	-2,0	4,4	-0,3
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declarantes	187.759	192.352	195.323	201.433	207.966	2,4	1,5	3,1	3,2
Importe (millones de euros)	245.223,9	263.015,4	259.954,5	285.106,8	292.690,0	7,3	-1,2	9,7	2,7
Cuantía media (euros)	1.306.057	1.367.365	1.330.895	1.415.393	1.407.393	4,7	-2,7	6,3	-0,6
CUOTA ÍNTEGRA (*)									
Nº de declarantes	187.759	192.352	195.320	201.433	207.966	2,4	1,5	3,1	3,2
Importe (millones de euros)	1.868,5	2.124,0	2.051,1	2.244,5	2.208,9	13,7	-3,4	9,4	-1,6
Cuantía media (euros)	9.951	11.042	10.501	11.143	10.622	11,0	-4,9	6,1	-4,7
TIPO MEDIO									
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,762	0,808	0,789	0,787	0,755	0,046	-0,019	-0,002	-0,032
DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS									
Nº de declarantes	18.557	19.285	19.783	20.408	18.523	3,9	2,6	3,2	-9,2
Importe (millones de euros)	825,1	1.008,4	924,2	1.021,6	1.001,5	22,2	-8,4	10,5	-2,0
Cuantía media (euros)	44.462	52.291	46.716	50.060	54.069	17,6	-10,7	7,2	8,0
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declarantes	171.460	175.418	177.931	183.523	189.613	2,3	1,4	3,1	3,3
Importe (millones de euros)	1.039,7	1.112,0	1.123,4	1.219,1	1.203,7	6,9	1,0	8,5	-1,3
Cuantía media (euros)	6.064	6.339	6.314	6.643	6.348	4,5	-0,4	5,2	-4,4
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,424	0,423	0,432	0,428	0,411	-0,001	0,009	-0,004	-0,017

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El comportamiento de la base liquidable fue similar al de la base imponible, si bien con unas variaciones más intensas en la primera de dichas magnitudes hasta 2019. Así, las tasas de variación de la cuantía total de la base liquidable fueron del 7,3 por ciento en 2017, del -1,2 por ciento en 2018 y del 9,7 por ciento en 2019. En 2020, por el contrario, el aumento de la base liquidable

(2,7 por ciento), fue inferior al de la base imponible, dado que en ese ejercicio el incremento del importe agregado de la minoración por el mínimo exento (3,1 por ciento) superó al de la base imponible (2,8 por ciento).

A pesar del aumento de la base liquidable en 2020, la mayor incidencia en ese ejercicio del ajuste por el límite conjunto con el IRPF, ya comentando, provocó que la cuota íntegra disminuyese el 1,6 por ciento, frente al aumento del 9,4 por ciento registrado en el periodo precedente. En 2017 y 2018 las tasas de variación fueron del 13,7 y -3,4 por ciento, en ese orden. El aumento registrado en 2017, el mayor del periodo analizado, se debió al fuerte crecimiento en dicho año de la cuota íntegra en la Comunidad de Madrid, con una tasa del 22,2 por ciento, crecimiento que se trasladó al importe global de las bonificaciones autonómicas en dicho año (véase el cuadro I.57), dado que la bonificación del 100 por ciento aplicable en su territorio representó casi la totalidad de la cuantía de tales bonificaciones (el 98,7 por ciento en 2017).

En 2020, el tipo medio de gravamen retrocedió 32 milésimas porcentuales respecto al periodo precedente, situándose en el menor nivel del periodo analizado. En 2019, el tipo medio fue similar al del ejercicio anterior, con un ligero recorte de 2 milésimas porcentuales, en 2018 disminuyó en 19 milésimas porcentuales y en 2017 se produjo un incremento de 46 milésimas. El mayor aumento en 2017 se explica por los motivos citados sobre el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio.

El importe de la cuota a ingresar en 2020 fue inferior en un 1,3 por ciento al de 2019 y su cuantía media disminuyó el 4,4 por ciento. En 2017, el importe total de la cuota a ingresar creció el 6,9 por ciento y su cuantía media el 4,5 por ciento. En 2018, el importe total aumentó el 1 por ciento, mientras que su cuantía media retrocedió el 0,4 por ciento. En 2019, las tasas de variación fueron del 8,5 por ciento para la cuantía total y del 5,2 por ciento para la media.

En 2020 se produjo una bajada en el tipo efectivo de 17 milésimas porcentuales, de forma que pasó del 0,428 por ciento en 2019 al 0,411 por ciento en 2020, el menor valor del periodo analizado. En 2017, el tipo efectivo se mantuvo prácticamente al nivel del ejercicio precedente, con una disminución de 1 milésima porcentual, en 2018 se registró un crecimiento de 9 milésimas y en 2019 un retroceso de 4 milésimas.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. Marco normativo

En el cuadro I.58. figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2021.

Cuadro 1.58

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 18/2019	Actividades prioritarias de mecenazgo	28/12/2019	5
RD-ley 15/2020	«Opción extraordinaria en pagos fraccionados para paliar la situación de crisis generada por el COVID-19»	22/04/2020	9
RD-ley 17/2020	Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	06/05/2020	D.F.1ª D.A.2ª a 6ª y D.F.3ª a 5ª
RD-ley 19/2020	Faculta a los contribuyentes que no hayan podido aprobar sus cuentas anuales con anterioridad a la finalización del plazo de declaración del impuesto para que presenten la declaración con las cuentas anuales disponibles a ese momento	27/05/2020	12
RD-ley 26/2020	Beneficios fiscales aplicables al «Gran Premio de España de Fórmula 1» Régimen fiscal de las autoridades portuarias	08/07/2020	D.A.3ª D.F.4ª.Uno y 6ª
RD-ley 28/2020	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Women's Champions League 2020»	23/09/2020	D.A.6ª
RD-ley 34/2020	Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales Deducción por actividades de innovación tecnológica de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción Libertad de amortización en inversiones realizadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada	18/11/2020	D.F.5ª D.F.8ª.Uno D.F.8ª.Dos
RD-ley 35/2020	Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores en empresas de reducida dimensión en los períodos impositivos que se inicien en 2020	23/12/2020	14
RD-ley 4/2021	Asimetrías híbridas	10/03/2021	Primero, D.D. y D.F.2ª
RD 1178/2020	Modifica el Reglamento del impuesto	30/12/2020	Único
Orden HAC/1276/2019	Modelo 198	31/12/2019	
Orden HAC/1276/2020	Modelos 180, 182, 187, 189 y 198	30/12/2020	
Orden HAC/1285/2020	Modelo 231	31/12/2020	
Orden HAC/560/2021	Aprobación modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020	08/06/2021	

2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2020

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del IS del período impositivo o ejercicio 2020 (decla-

raciones presentadas en 2021), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2019.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas mediante el Modelo 200, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las diputaciones forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el territorio de régimen fiscal común (TRFC).

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2021.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por la AEAT, debido a que estos abarcan un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributaron por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributaron por el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 4 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. Declaraciones individuales

2.3.2.1.1. Número de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2019 fue de 1.651.046, lo que supuso un crecimiento de 9.157 entidades y una tasa de variación del 0,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.641.889. De este modo se mantuvo la tendencia ligeramente creciente, con un ritmo que se ralentizó sustancialmente desde 2017, lo que se explica por el positivo comportamiento de la economía⁽³⁶⁾ hasta 2019, pero que se fue debilitando a lo largo del período de análisis, hasta el extremo de la recesión que se produjo en 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de la COVID-19, propiciando que se produjera una destrucción neta de empresas⁽³⁷⁾, pese a lo cual el número de contribuyentes del IS aún se incrementó levemente, pero menos que en los cuatro años anteriores. Los reiterados aumentos observados durante el período 2016-2020, aunque fueron moderados, ocasionaron que se añadieran un total de 96.276 entidades, lo que se tradujo en una tasa acumulada del 6,2 por ciento.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2016-2020. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.59

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2016-2020

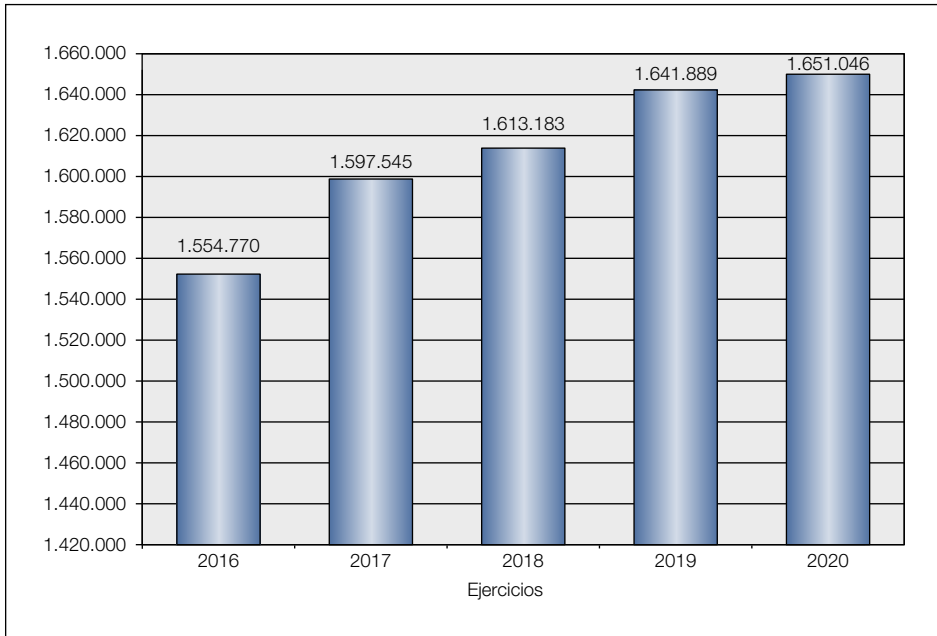
Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2016	1.554.770	5,0
2017	1.597.545	2,8
2018	1.613.183	1,0
2019	1.641.889	1,8
2020	1.651.046	0,6

(*) Datos estadísticos a 31-12-2021.

⁽³⁶⁾ El crecimiento real del Producto Interior Bruto (PIB) a precios de mercado se situó en el -11,3 por ciento en 2020, según los datos provisionales de la Contabilidad Nacional de España publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), lo que contrastó con el favorable ciclo económico que se registró durante el período 2016-2019, si bien cada vez con expansiones menos intensas (3 por ciento en 2016 y 2017; 2,3 por ciento en 2018 y 2 por ciento en 2019).

⁽³⁷⁾ Según la estadística de los movimientos del Directorio Central de Empresas (DIRCE) elaborada por el INE, durante 2020 se registraron 102.882 altas y 114.905 bajas de empresas con personalidad jurídica, de manera que la destrucción neta fue de 12.023 empresas.

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2016-2020

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2020 fueron 245.547, lo que representó el 14,9 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un decrecimiento absoluto de 3.888 unidades y una tasa del -1,6 por ciento respecto a 2019, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 249.435.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2019 y 2020 se presentan en el cuadro I.60. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2020, el número de sociedades que se acogieron al régimen especial de las entidades de reducida dimensión (ERD) fue de 1.299.686, lo que representó el 78,7 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 12.339 y relativo del 1 por ciento, mejorando en 3,1 décimas porcentuales su representatividad respecto al total.

Cuadro I.60

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2019 Y 2020

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	Variación porcentual
Entidades de reducida dimensión	1.287.347	1.299.686	1,0	78,41	78,72	0,31
Transparencia fiscal internacional	3.600	3.716	3,2	0,22	0,23	0,01
Canarias	50.547	50.982	0,9	3,08	3,09	0,01
Entidades ZEC ⁽²⁾	361	399	10,5	0,02	0,02	0,00
Cooperativas	28.038	28.019	-0,1	1,71	1,70	-0,01
Cooperativas protegidas	6.809	6.821	0,2	0,41	0,41	0,00
Cooperativas especialmente protegidas	11.126	11.101	-0,2	0,68	0,67	-0,01
Resto de cooperativas	10.103	10.097	-0,1	0,62	0,61	-0,01
Agrupaciones de interés económico y UTE ⁽³⁾	23.877	24.355	2,0	1,45	1,48	0,03
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	23.492	23.963	2,0	1,43	1,45	0,02
Agrupaciones europeas de interés económico	385	392	1,8	0,02	0,02	0,00
Entidades sin fines lucrativos	16.286	16.533	1,5	0,99	1,00	0,01
Consolidación fiscal (decl. individuales)	38.738	41.594	7,4	2,36	2,52	0,16
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	5.749	6.106	6,2	0,35	0,37	0,02
Sociedades dependientes	32.989	35.488	7,6	2,01	2,15	0,14
Instituciones de Inversión Colectiva	4.385	4.137	-5,7	0,27	0,25	-0,02
Entidades parcialmente exentas	24.332	24.710	1,6	1,48	1,50	0,02
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	2.018	2.060	2,1	0,12	0,12	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.643	1.634	-0,5	0,10	0,10	0,00
Minería	524	470	-10,3	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	551	602	9,3	0,03	0,04	0,01
Investigación y explotación de hidrocarburos	33	25	-24,2	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.528	3.607	2,2	0,21	0,22	0,01
Sociedades de desarrollo industrial regional	66	67	1,5	0,00	0,00	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	66	72	9,1	0,00	0,00	0,00
Fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores	3.960	3.795	-4,2	0,24	0,23	-0,01
SOCIMI ⁽⁴⁾	360	359	-0,3	0,02	0,02	0,00
Otros regímenes especiales ⁽⁵⁾	3.713	3.856	3,9	0,23	0,23	0,00

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(5) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en régimen alguno de los que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las empresas acogidas en 2020 al régimen fiscal especial de Canarias totalizaron 50.982, dentro de las cuales se incluían 399 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2019, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 435, con una tasa del 0,9 por ciento, y su participación en el total de declaraciones apenas varió, siendo del 3,1 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2020 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 41.594, cifra superior en un 7,4 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se situó en el 2,5 por ciento, aumentando en 16 centésimas porcentuales respecto a 2019. Ese número total se desglosaba en 6.106 sociedades dominantes y 35.488 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 6,2 y 7,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del Modelo 220 de grupos, el cual fue de 6.221, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el Modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2020 presentadas por las cooperativas totalizaron 28.019, produciéndose un descenso de 19 entidades respecto a 2019 (28.038) y situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,70 por ciento, lo que supuso 1 centésima porcentual menos que en 2019. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.821 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.101 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2019 del 0,2 por ciento en el primero de esos colectivos y del -0,2 por ciento en el segundo de ellos. Las restantes cooperativas experimentaron un decrecimiento del 0,1 por ciento.

En cuanto al régimen especial de entidades parcialmente exentas, el número de declarantes acogidos a ese aumentó en 378 unidades, situándose en 24.710 en 2020, lo que implicó un crecimiento del 1,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (24.332). Como consecuencia, su importancia relativa subió en 2 centésimas porcentuales, puesto que pasaron de representar el 1,48 por ciento en 2019 al 1,50 por ciento en 2020.

Las declaraciones del ejercicio 2020 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 24.355, cifra superior en un 2 por ciento a la de 2019. El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2020 creció 3 centésimas porcentuales hasta llegar al 1,48 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos integrados por las entidades sin fines lucrativos, con 16.533, las instituciones de inversión colectiva, con 4.137, así como las sociedades que se acogieron a los regímenes especiales de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, con 3.795, transparencia fiscal internacional, con 3.716, y arrendamiento de viviendas, con 3.607, si bien sus representaciones relativas no fueron ex-

cesivamente elevadas, estando comprendidas entre una máxima del 1 por ciento y una mínima del 0,22 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 3.000 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2019-2020, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.61

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2019 Y 2020

Forma jurídica	2019		2020		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	79.216	4,82	76.614	4,64	-3,3
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.415.995	86,24	1.426.924	86,43	0,8
Sociedades colectivas	221	0,01	201	0,01	-9,0
Sociedades comanditarias	112	0,01	112	0,01	0,0
Comunidades de bienes y herencias yacentes	263	0,02	254	0,02	-3,4
Sociedades cooperativas	27.954	1,70	27.961	1,69	0,0
Asociaciones	41.064	2,50	41.651	2,52	1,4
Comunidades de propietarios	39	0,00	34	0,00	-12,8
Sociedades civiles	38.643	2,35	38.442	2,33	-0,5
Corporaciones locales	45	0,00	45	0,00	0,0
Organismos públicos	1.386	0,08	1.392	0,08	0,4
Congregaciones e instituciones religiosas	1.853	0,11	1.888	0,11	1,9
Órganos de la AGE y de las CCAA	27	0,00	27	0,00	0,0
Uniones temporales de empresas	21.884	1,33	21.984	1,33	0,5
Resto de entidades	13.187	0,80	13.517	0,82	2,5
TOTAL	1.641.889	100	1.651.046	100	0,6

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 0,8 por ciento entre los ejercicios 2019 y 2020, de manera que su número se elevó a 1.426.924 en ese último ejercicio, representando el 86,4 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un subida de 1,8 décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, continuando así a la senda creciente que se había venido observado

desde 2010, la cual solo se vio truncada en 2016, al caer en 1,8 puntos porcentuales, lo cual se explicaba por la circunstancia atípica del sensible impulso del número total de declarantes como consecuencia, entre otros factores, de la sujeción al IS de las sociedades civiles desde dicho año, recobrándose durante el cuatrienio 2017-2020.

Por su parte, las sociedades anónimas (SA) totalizaron 76.614, lo que significó una disminución del 3,3 por ciento respecto al ejercicio 2019, prosiguiendo así la tendencia registrada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, reducción. Su participación respecto al total descendió en 1,8 décimas porcentuales, al pasar del 4,82 por ciento en 2019 al 4,64 por ciento en 2020.

En tercer lugar, destaca el colectivo de asociaciones, cuyo número fue de 41.651 en 2020, lo que se tradujo en una expansión de 587 unidades y una tasa de variación del 1,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, continuando así con la tendencia de sistemático crecimiento que se viene observando desde hace tiempo. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,52 por ciento en 2020, lo que supuso un avance de 2 centésimas porcentuales en comparación con el año previo.

El cuarto grupo más numeroso en 2020 estuvo constituido por las sociedades civiles, con 38.442 contribuyentes, descendiendo un 0,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,33 por ciento en 2020, lo que supuso un retroceso de 2 centésimas porcentuales en comparación con el año precedente.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (1,69 por ciento), UTE (1,33 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,82 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

Conviene subrayar que el número de declaraciones de sociedades cooperativas, a las cuales se ha aludido antes, apenas sufrió variación en 2020 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 27.961. Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.60, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la leve variación registrada en 2020 en el tamaño de este colectivo.

Por su parte, el número de UTE, se elevó a 21.984 en 2020, aumentando el 0,5 por ciento respecto al ejercicio.

En el cuadro I.62 figura el número de declarantes del ejercicio 2020 distribuido en función de los ingresos.

Cuadro I.62

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	804.799	48,7	48,7
0,05 - 0,25	420.472	25,5	74,2
0,25 - 1	262.791	15,9	90,1
1 - 3	96.110	5,8	95,9
3 - 10	43.608	2,6	98,6
10 - 25	13.337	0,8	99,4
25 - 50	4.964	0,3	99,7
50 - 100	2.492	0,2	99,9
100 - 250	1.493	0,1	99,9
250 - 500	531	0,0	100,0
500 - 1.000	238	0,0	100,0
> 1.000	211	0,0	100,0
TOTAL	1.651.046	100	

Se observa que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2020 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.225.271, lo que representó una proporción del 74,2 por ciento respecto al total y supuso 2,7 puntos porcentuales más que en 2019 (el 71,5 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2020 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 402.509, lo que representó el 24,4 por ciento del total (en 2019, el 27 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 23.266 en 2020, el 1,4 por ciento del total (1 décima porcentual menos que en 2019), situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.473 declarantes, el 1,5 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (2 centésimas porcentuales menos que en 2019), y, con más de un millardo de euros, 211 sociedades, representando únicamente el 1,3 por diez mil del total y con un descenso de 26 unidades respecto a 2019.

2.3.2.1.2. *Resultado contable*

En el cuadro I.63 y en el gráfico I.20 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2016-2020, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

Cuadro I.63

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2016-2020

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2016	722.342	195.615,6	270.807	552.534	97.340,4	176.171	1.274.876	98.275,2	77.086
2017	764.033	215.673,6	282.283	540.940	93.262,8	172.409	1.304.973	122.410,8	93.803
2018	780.762	242.077,8	310.053	538.003	106.908,2	198.713	1.318.765	135.169,5	102.497
2019	806.975	284.448,0	352.487	532.976	82.940,1	155.617	1.339.951	201.508,0	150.385
2020	712.288	202.818,6	284.742	626.530	124.013,4	197.937	1.338.818	78.805,2	58.862
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
17/16	5,8	10,3	4,2	-2,1	-4,2	-2,1	2,4	24,6	21,7
18/17	2,2	12,2	9,8	-0,5	14,6	15,3	1,1	10,4	9,3
19/18	3,4	17,5	13,7	-0,9	-22,4	-21,7	1,6	49,1	46,7
20/19	-11,7	-28,7	-19,2	17,6	49,5	27,2	-0,1	-60,9	-60,9

Se observa que el resultado contable neto del ejercicio 2020 fue de 78.805,2 millones de euros, lo que supuso una contracción del 60,9 por ciento, respecto al ejercicio anterior (201.508 millones de euros).

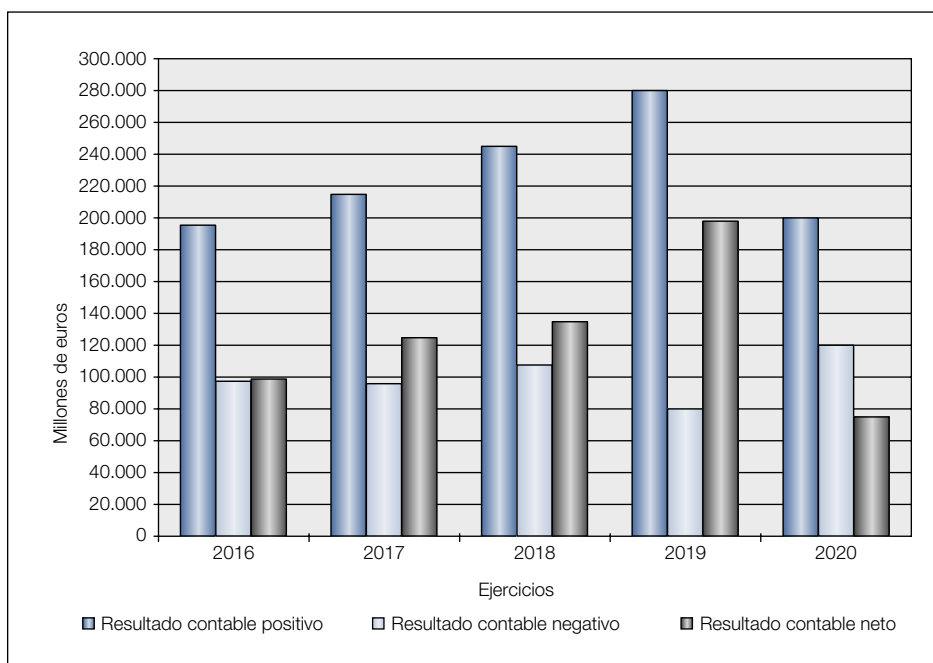
Dicho comportamiento estuvo en sintonía con el decrecimiento de la economía española a lo largo del año 2020, como consecuencia de la crisis generada por la pandemia de la COVID-19, quebrando así el afianzamiento de la recuperación iniciada en la segunda mitad de 2014, tras varios años de prolongada recesión. El PIB cayó de manera significativa en términos reales durante dicho año, ya que, como se ha señalado, su tasa fue del -11,3 por ciento, si bien se apreciaba la continuidad de una gradual y lenta desaceleración de su ritmo expansivo.

Ese decrecimiento económico en 2020, que estuvo motivado por el menor dinamismo de la demanda interna, la cual registró una tasa a precios constantes del -9,1 por ciento, y el mercado exterior que tuvo una aportación muy negativa, al decrecer tanto las exportaciones como las importaciones, con una tasa del -19,9 por ciento las primeras, y con una caída del 14,9 por ciento las segundas, junto con la contención de los costes laborales (*vgr.*: tasa anual del coste laboral medio por empleado del 2,2 por ciento) y el crecimiento de los

gastos financieros, debidos estos a la subida de los tipos de interés en los mercados financieros, en particular, de los aplicados a los préstamos concedidos a las empresas (*vgr.*: aumento del 7,1 por ciento en el tipo sintético de interés anual de los nuevos préstamos de las entidades de crédito a las sociedades no financieras), fueron los factores que propiciaron que los beneficios societarios se precipitaran sustancialmente, al tiempo que favorecieron un menor volumen de inversión por parte de las empresas (tasa anual del -9,7 por ciento en términos reales). En cambio, en ese período la política fiscal en materia del IS continuó ejerciendo un papel neutral en la economía, al igual que ya sucediera en 2018 y 2019, ya que no se introdujeron cambios normativos destacables, a diferencia de lo sucedido 2015 y 2016, como consecuencia de la reforma del tributo aprobada en 2014, que tuvo un papel relevante, al reducirse su gravamen de forma reiterada a lo largo de dicho bienio y, por consiguiente, contribuir de forma positiva a la expansión económica⁽³⁸⁾.

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2016-2020



⁽³⁸⁾ Para confirmar y ampliar dichas aseveraciones, puede consultarse, por ejemplo, el análisis de la evolución de la economía española que se recoge en el «Informe Anual 2020», del Banco de España.

Los datos incluidos en el cuadro I.63 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas creció el 49,5 por ciento en 2020, pasando de -82.940,1 millones de euros en 2019 a -124.013,4 millones de euros en 2020, de manera que se regresó así a la tendencia ascendente que se había observado durante 2018 (tasa del 14,6 por ciento) y se había quebrado con un sustancial decrecimiento en 2019 (tasa del -22,4 por ciento). Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo se produjo una subida del 17,6 por ciento en 2020, en comparación con el ejercicio anterior (532.976 en 2019 y 626.530 en 2020), variación positiva que contrasta con lo sucedido en el precedente trienio, durante el cual se registraron leves descensos.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2020, su importe decreció un 28,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (284.448 millones de euros en 2019 y 202.818,6 millones de euros en 2020), quebrando con la tendencia expansiva del sexenio anterior y con su aceleración a lo largo del período de análisis hasta 2019. El número de declarantes correspondiente a dicha variable descendió el 11,7 por ciento en 2020 respecto al ejercicio precedente (806.975 en 2019 y 712.288 en 2020), tasa que difiere de las observadas en el anterior trienio, en el cual se produjeron moderados crecimientos.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que en 2017 el crecimiento se aceleró de manera sustancial, situándose su notable impulso en la tasa de variación del 24,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, en 2018 continuó aumentando a un ritmo aún elevado, el 10,4 por ciento, pero siendo menos de la mitad que un año atrás, en 2019 volvió a expandirse con gran intensidad, el 49,1 por ciento, siendo su tasa más del doble que en 2017 y el cuádruple que en 2018, y en 2020 se produjo una fuerte caída, con una tasa del -60,9 por ciento.

Además, en 2020 se registró un ligero decrecimiento, el 0,1 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.339.951 en 2019 y 1.338.818 en 2020), decrecimiento que fue 1,7 puntos porcentuales inferior a la tasa positiva que se había registrado en 2019, el 1,6 por ciento.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante descendió el 60,9 por ciento, al pasar de 150.385 euros en 2019 a 58.862 euros en 2020, debido a que el decrecimiento del 19,7 por ciento que se observó en las empresas cuyo resultado fue positivo quedó reforzado con una subida del 27,2 por ciento que experimentaron las empresas con un resultado de signo negativo.

En el cuadro I.64 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2020, por tramos de ingresos.

Cuadro I.64

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	496.929	37,1	37,1	-12.786,3	-16,2	-16,2	-25.731
0,05 - 0,25	418.514	31,3	68,4	-3.954,7	-5,0	-21,2	-9.449
0,25 - 1	261.596	19,5	87,9	-2.723,5	-3,5	-24,7	-10.411
1 - 3	95.478	7,1	95,0	1.662,1	2,1	-22,6	17.408
3 - 10	43.257	3,2	98,3	6.817,9	8,7	-13,9	157.613
10 - 25	13.204	1,0	99,3	7.164,7	9,1	-4,8	542.613
25 - 50	4.919	0,4	99,6	7.393,2	9,4	4,5	1.502.991
50 - 100	2.469	0,2	99,8	10.281,7	13,0	17,6	4.164.333
100 - 250	1.481	0,1	99,9	15.629,9	19,8	37,4	10.553.597
250 - 500	524	0,0	100,0	13.461,3	17,1	54,5	25.689.524
500 - 1.000	236	0,0	100,0	6.856,3	8,7	63,2	29.051.924
> 1.000	211	0,0	100,0	29.002,7	36,8	100,0	137.453.549
TOTAL	1.338.818	100		78.805,2	100		58.862

Se observa que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, cabe destacar los importes negativos agregados de las 1.177.039 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 1 millón de euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -19.464 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de los estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto, como era esperable, se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo, que representó menos del 0,2 por mil (211 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumuló un resultado contable neto de 29.002,7 millones de euros, esto es, el 36,8 por ciento del saldo total. Cabe destacar que el número de empresas que compuso el citado colectivo descendió respecto a 2019, incluyendo entonces 236 sociedades, y que el importe de dicha partida decreció, pasando de 66.413,3 millones de euros en 2019 a los ya citados 29.002,7 millones de euros en 2020, y, por consiguiente, experimentó una disminución del 56,3 por ciento.

En el cuadro I.65 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2016-2020, distinguiéndose entre los aumentos

y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.65

EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2016-2020

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2016	571.264	40.112,4	70.217	202.980	12.559,2	61.874	774.244	27.553,2	35.587
2017	607.693	37.429,4	61.593	199.820	10.365,2	51.873	807.513	27.064,2	33.515
2018	627.597	38.152,5	60.791	200.185	10.106,8	50.487	827.782	28.045,6	33.880
2019	649.450	35.699,5	54.969	202.522	9.807,6	48.427	851.972	25.891,9	30.391
2020	582.050	32.263,2	55.430	255.097	13.323,1	52.228	837.147	18.940,1	22.625
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
17/16	6,4	-6,7	-12,3	-1,6	-17,5	-16,2	4,3	-1,8	-5,8
18/17	3,3	1,9	-1,3	0,2	-2,5	-2,7	2,5	3,6	1,1
19/18	3,5	-6,4	-9,6	1,2	-3,0	-4,1	2,9	-7,7	-10,3
20/19	-10,4	-9,6	0,8	26,0	35,8	7,8	-1,7	-26,8	-25,6

Se observa que en 2020 se quebró la tendencia decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en el trienio precedente. Así, en 2017 su importe totalizó 10.365,2 millones de euros, cayendo el 17,5 por ciento, en 2018 se redujo en el 2,5 por ciento, hasta situarse en 10.106,8 millones de euros, en 2019 decreció el 3 por ciento, con un valor de 9.807,6 millones de euros, y en 2020 creció el 35,8 por ciento, con un importe de 13.323,1 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 255.097 en 2020, lo cual supuso un 26 por ciento más que en 2019 (202.522 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por contribuyente se situó en 52.228 euros, con un crecimiento del 7,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (48.427 euros).

Por otro lado, en 2020 se registró una disminución de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al ascender su importe a 32.263,2 millones de euros, con una tasa de variación del -9,6 por ciento respecto a 2019, siguiendo la tendencia contractiva observada en el ejercicio precedente y en 2017. En ese último ejercicio se observó una tasa de variación

negativa, con una tasa del -6,7 por ciento, hasta quedar su valor en 37.429,4 millones de euros, en 2018 regresó a una tasa positiva, en 2019 se redujo un 6,4 por ciento y en 2020, como se ha señalado, volvió a contraerse; en definitiva, a lo largo del cuatrienio de análisis se observaron continuas oscilaciones. El número de declarantes que practicó dichos ajustes positivos totalizó 582.050 en 2020, lo cual supuso un descenso del 10,4 por ciento respecto a 2019 (649.450 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 55.430 euros, lo que significó un crecimiento del 0,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (54.969 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2017 el saldo bajó hasta 27.064,2 millones de euros, lo que supuso un 1,8 por ciento menos que en el ejercicio precedente, debido a que la caída fue de mayor magnitud absoluta en los ajustes positivos que en los negativos. Sin embargo, el número total de declarantes que aplicaron las correcciones extracontables por el IS aumentó en un 4,3 por ciento, cifrándose en 807.513, lo que, en combinación con el comportamiento del importe del saldo, dio lugar a que su cuantía media decreciera el 5,8 por ciento, siendo de 33.515 euros. En 2018 se regresó a la senda ascendente, puesto que el importe del saldo se situó en 28.045,6 millones de euros, lo que se tradujo en un aumento del 3,6 por ciento respecto al año anterior, mientras que el número de declarantes de la partida, 827.782, y su cuantía media, 33.880 euros, registraron tasas del 2,5 y 1,1 por ciento, respectivamente. En 2019, el importe del saldo de los ajustes por IS volvió a decrecer, al registrarse una tasa de variación negativa del 7,7 por ciento respecto a 2018 y un importe de 25.891,9 millones de euros, a causa de un descenso más acusado en los aumentos que en las disminuciones al resultado contable. Además, se produjo un crecimiento del 2,9 por ciento en el número de declarantes, situándose en 851.972, de forma que la cuantía media ascendió a 30.391 euros, el 10,3 por ciento menos que en 2018. Por último, en 2020 se produjeron descensos, tanto del número de declarantes, que se situó en 837.147 con una tasa del -1,7 por ciento respecto a 2019, como del importe, que se cifró en 18.940,1 millones de euros y supuso una contracción del 26,8 por ciento, así como de la cuantía por entidad, la cual fue de 22.625 euros, con una disminución del 25,6 por ciento.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de dicha cuenta, que, tal como se puede observar en el cuadro I.66 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2020, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 97.745,3 millones de euros, produciéndose un descenso del 57 por ciento respecto a 2019 (227.399,9 millones de

euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.338.253 en 2020, un 0,1 por ciento menos que en 2019 (1.339.553) y, por tanto, su cuantía media se situó en 73.040 euros, lo que se plasmó en un decrecimiento del 57 por ciento, respecto al ejercicio anterior (169.758 euros).

Cuadro I.66

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	496.419	37,1	37,1	-12.495,2	-12,8	-12,8	-25.171
0,05 - 0,25	418.496	31,3	68,4	-3.590,5	-3,7	-16,5	-8.579
0,25 - 1	261.571	19,5	87,9	-1.448,5	-1,5	-17,9	-5.538
1 - 3	95.465	7,1	95,0	3.137,0	3,2	-14,7	32.860
3 - 10	43.249	3,2	98,3	8.837,3	9,0	-5,7	204.336
10 - 25	13.207	1,0	99,3	8.675,3	8,9	3,2	656.872
25 - 50	4.923	0,4	99,6	8.789,3	9,0	12,2	1.785.357
50 - 100	2.470	0,2	99,8	11.433,1	11,7	23,9	4.628.775
100 - 250	1.481	0,1	99,9	18.309,5	18,7	42,6	12.362.900
250 - 500	524	0,0	100,0	15.040,4	15,4	58,0	28.703.012
500 - 1.000	237	0,0	100,0	7.450,7	7,6	65,6	31.437.589
> 1.000	211	0,0	100,0	33.606,9	34,4	100,0	159.274.358
TOTAL	1.338.253	100		97.745,3	100		73.040

De la información que se refleja en el cuadro I.66 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 1 millón de euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 25 millones de euros, representando solo el 0,7 por ciento respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 94.629,8 millones de euros, esto es, el 96,8 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, más de un tercio del importe total.

2.3.2.1.3. Ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de

Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para obtener la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación que se introdujeron con la reforma del tributo en 2015 y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.67 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2020.

Cuadro I.67

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2020.

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	582.050	32.263,2	55.430	255.097	13.323,1	52.228	18.940,1
2. Reglas de imputación temporal:	-	3.602,9	-	-	4.869,6	-	-1.266,6
2.1. Cambios de criterios contables	1.339	299,5	223.670	1.442	638,0	442.455	-338,5
2.2. Operaciones a plazos	-	1.055,7	-	-	1.158,5	-	-102,8
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	413	104,7	253.514	377	342,0	907.250	-237,3
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	147	318,2	2.164.504	152	61,0	401.085	257,2
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	290	302,7	1.043.674	73	113,0	1.547.829	189,7
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	4.437	1.522,2	343.069	5.648	2.557,1	452.748	-1.034,9
3. Amortizaciones:	-	7.760,1	-	-	5.112,5	-	2.647,7
3.1. Libertad de amortización:	-	1.589,3	-	-	763,6	-	825,7
3.1.1. Gastos de I+D	473	139,5	294.913	256	132,7	518.357	6,8
3.1.2. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	2.853	524,4	183.812	320	290,1	906.611	234,3
3.1.3. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	4.547	651,4	143.269	142	125,3	882.725	526,1
3.1.4. Entidades de reducida dimensión	10.612	178,9	16.856	4.004	156,6	39.122	22,2
3.1.5. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	95,1	-	-	58,8	-	36,3

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2020

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	162,6	-	-	238,5	-	-75,9
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	12.088	2.657,7	219.861	5.376	1.320,5	245.625	1.337,2
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	32.876	1.903,4	57.897	-1.903,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	4.592	3.350,5	729.630	993	886,4	892.671	2.464,0
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	117.189,9	-	-	32.674,2	-	84.515,7
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	96.783,5	-	-	16.326,1	-	80.457,4
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	7.934,5	-	-	2.578,1	-	5.356,4
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	2.578	8.005,9	3.105.474	1.291	3.137,2	2.430.020	4.868,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	-	79.831,4	-	-	9.583,5	-	70.247,9
4.1.4. Valores representativos de deuda	881	756,2	858.346	347	943,8	2.719.742	-187,5
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	255,5	-	-	83,6	-	171,9
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.978	1.793,3	906.633	962	1.094,1	1.137.326	699,2
4.3. Otras ⁽⁴⁾	10.906	18.613,1	1.706.682	7.561	15.254,1	2.017.468	3.359,0
5. Gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios	5.641	395,3	70.079	-	-	-	395,3
6. Gastos por donativos y liberalidades	72.548	1.771,1	24.412	-	-	-	1.771,1
7. Disminución de valor originada por criterio de valor razonable	236	525,0	2.224.669	90	41,8	464.239	483,2
8. Multas, sanciones y recargos	253.198	2.075,0	8.195	-	-	-	2.075,0
9. Otros gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	386,8	-	-	34,3	-	352,5
10. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	2.852	4.878,1	1.710.415	1.245	1.602,1	1.286.846	3.276,0
11. Revalorizaciones contables	215	376,9	1.753.216	136	159,9	1.175.415	217,1
12. Operaciones de aumento capital o fondos propios por compensación de créditos	26	38,0	1.462.506	78	905,0	11.602.145	-866,9
13. Aplicación del valor normal de mercado	-	33.564,1	-	-	1.699,5	-	31.864,7
14. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	885	1.607,7	1.816.624	532	1.884,6	3.542.451	-276,9
15. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	8.818,8	-	-	183.218,1	-	-174.399,3
15.1. Dividendos o participaciones en beneficios de entidades	-	-	-	-	113.113,3	-	-113.113,3
15.2. Rentas derivadas de transmisiones de valores	-	6.838,7	-	-	63.173,5	-	-56.334,8
15.3. Rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores	-	191,3	-	-	4.100,4	-	-3.909,1
15.4. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	688	1.788,7	2.599.925	840	2.830,8	3.370.049	-1.042,1
16. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	7	0,4	52.950	172	377,5	2.194.568	-377,1

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2020

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
17. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	1.998	213,3	106.759	295	4.081,3	13.834.930	-3.868,0
18. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	1.139,5	-	-	1.790,2	-	-650,8
18.1. Agrupaciones de interés económico	850	217,4	255.805	1.196	902,2	754.318	-684,7
18.2. Uniones temporales de empresas:	-	922,0	-	-	888,1	-	33,9
18.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	806	191,0	237.024	807	175,2	217.137	15,8
18.2.2. Criterios de imputación temporal	611	701,1	1.147.451	594	651,6	1.097.011	49,5
18.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	29,9	-	-	61,2	-	-31,3
19. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal ⁽⁸⁾	-	600,4	-	-	1.265,8	-	-665,3
20. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁹⁾	220	7.893,6	35.880.100	174	680,9	3.913.492	7.212,7
21. Régimen especial de sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	12	10,2	849.831	79	353,8	4.479.025	-343,6
22. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	11.146	688,7	61.786	13.037	912,6	70.004	-224,0
23. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	35	118,4	3.384.082	116	999,1	8.613.066	-880,7
24. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	11.533	10.538,2	913.743	13.432	10.869,7	809.242	-331,5
25. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	22	171,6	7.800.391	31	220,7	7.119.846	-49,1
26. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.656	277,8	167.744	452	158,4	350.473	119,4
27. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	8.349	18.215,4	2.181.742	9.607	19.024,3	1.980.252	-808,9
28. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.312	187,0	35.194	-187,0
29. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	703	100,8	143.323	4.038	460,6	114.057	-359,8
30. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	6	107,1	17.843.721	120	2.220,2	18.501.897	-2.113,2
31. Primera aplicación de la Circular 4/2017 del Banco de España	54	158,4	2.934.109	57	636,9	11.173.396	-478,4
32. Restantes correcciones ⁽¹⁰⁾	-	6.262,9	-	-	6.680,7	-	-417,7
TOTAL ⁽¹¹⁾	-	261.749,8	-	-	296.444,4	-	-34.694,7

(1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D, del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).

- (4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales, gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, asimetrías híbridas (art. 15bis LIS), deudas tributarias de actos jurídicos documentados, gastos que sean objeto de la deducción por inversiones realizadas por las autoridades portuarias (art. 15 n) LIS), gastos que representen una retribución de los fondos propios, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (6) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: Unión temporal de empresas.
- (7) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE.
- (8) Se compone de los ajustes por: requisitos o calificaciones contables referidos a grupos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos fiscales, bases imponibles negativas generadas dentro de los grupos fiscales por las entidades transmitidas y que hayan sido compensadas, y por eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a grupos fiscales.
- (9) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (10) Aglutina un amplio conjunto de conceptos, destacando los siguientes: Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional; las entidades sometidas a normativa foral; los cambios de residencia y otras operaciones; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (11) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

Entre los ajustes extracontables practicados en 2020 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 70.247,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto (ajustes de signo positivo) ascendió a 79.831,4 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) alcanzaron el valor de 9.583,5 millones de euros.
- La aplicación del valor normal de mercado a las transmisiones lucrativas y societarias de elementos patrimoniales, con un saldo positivo de 31.864,7 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 33.564,1 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1.699,5 millones de euros.
- El IS, con un saldo positivo de 18.940,1 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 32.263,2 millones de euros y se reflejaron en 582.050 declaraciones,

con una cuantía media de 55.430 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 13.323,1 millones de euros, consignándose en 255.097 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 55.228 euros.

- El régimen especial de operaciones de reestructuración, con un saldo positivo de 7.212,7 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 7.893,6 millones de euros y se reflejaron en 220 declaraciones, con una cuantía media próxima a 35,9 millones de euros. Las disminuciones al resultado contable fueron 680,9 millones de euros, consignándose en 174 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media ascendió a alrededor de 3,9 millones de euros.
- Las pérdidas por créditos derivadas de insolvencia de deudores, con un saldo positivo de 5.356,4 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 7.934,5 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 2.578,1 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio, cuyo saldo positivo fue de 4.868,8 millones de euros, obtenido por diferencia entre unos aumentos por importe de 8.005,9 millones de euros, que aplicaron 2.578 entidades, y unas disminuciones cifradas en 3.137,2 millones de euros, correspondientes a 1.291 declarantes.
- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 3.276 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 4.878,1 millones de euros, correspondientes a 2.852 declarantes, y, por tanto, su cuantía media se situó aproximadamente en 1,7 millones de euros; mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1.602,1 millones de euros, correspondientes a 1.245 declarantes y una cuantía media cercana a 1,3 millones de euros.
- La amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida, con un saldo positivo de 2.464 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 3.350,5 millones de euros y se reflejaron en 4.592 declaraciones, con una cuantía media de 729.630 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 886,4 millones de euros, consignándose en 993 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 829.671 euros.
- Las multas, sanciones y recargos, con un importe de los aumentos al resultado contable de 2.075 millones de euros, correspondien-

tes a 253.198 declarantes, y, por tanto, con una cuantía media de 8.195 euros.

- La exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes y no residentes en territorio español, que generó unas disminuciones por importe de 113.113,3 millones de euros.
- La exención por doble imposición sobre rentas derivadas de la transmisión de valores, con un saldo negativo de 56.334,8 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 6.838,7 millones de euros y las disminuciones totalizaron 63.173,5 millones de euros.
- La exención por doble imposición sobre rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores, con un saldo negativo de -3.909,1 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 191,3 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 4.100,4 millones de euros.
- El impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, que ocasionó unos ajustes al resultado contable cuyo saldo fue de -3.868 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto fue de 213,3 millones de euros, que aplicaron 1.998 contribuyentes, y, por consiguiente, su cuantía media se situó en 106.759 euros. Por su parte, las disminuciones tuvieron un valor total de 4.081,3 millones de euros, correspondientes a 295 entidades y una cuantía media algo superior a 13,8 millones de euros.
- La adquisición de participaciones de entidades no residentes en régimen transitorio ocasionó unos ajustes al resultado contable cuyo saldo fue -2.113,2 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto fue de 107,1 millones de euros, que aplicaron 6 contribuyentes, y, por consiguiente, su cuantía media se situó en 17,8 millones de euros. Por su parte, las disminuciones alcanzaron un valor total de 2.220,2 millones de euros, correspondientes a 120 entidades, y una cuantía media superior a 18,5 millones de euros.

En el cuadro I.68 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2019 y 2020, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.68

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2019 Y 2020**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	35.699,5	9.807,6	25.891,9	32.263,2	13.323,1	18.940,1	-9,6	35,8	-26,8
2. Reglas de imputación:	5.083,9	6.180,0	-1.096,2	3.602,9	4.869,6	-1.266,6	-29,1	-21,2	-15,6
2.1. Cambios de criterios contables	472,7	786,1	-313,5	299,5	638,0	-338,5	-36,6	-18,8	-8,0
2.2. Operaciones a plazos	864,7	1.083,5	-218,8	1.055,7	1.158,5	-102,8	22,1	6,9	53,0
2.3. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos ⁽¹⁾	3.746,5	4.310,4	-563,9	2.247,7	3.073,1	-825,4	-40,0	-28,7	-46,4
3. Amortizaciones:	6.889,8	6.501,5	388,3	7.760,1	5.112,5	2.647,7	12,6	-21,4	581,9
3.1. Libertad de amortización	1.905,9	1.314,5	591,4	1.589,3	763,6	825,7	-16,6	-41,9	39,6
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	155,6	274,8	-119,2	162,6	238,5	-75,9	4,5	-13,2	36,3
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.678,7	1.994,2	684,5	2.657,7	1.320,5	1.337,2	-0,8	-33,8	95,4
3.4. Limitación de la amortización contable	-	2.111,3	-2.111,3	-	1.903,4	-1.903,4	-	-9,8	9,8
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	2.149,6	806,7	1.343,0	3.350,5	886,4	2.464,0	55,9	9,9	83,5
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	93.296,9	43.165,0	50.131,9	117.189,9	32.674,2	84.515,7	25,6	-24,3	68,6
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	73.410,8	24.337,7	49.073,1	96.783,5	16.326,1	80.457,4	31,8	-32,9	64,0
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	4.732,3	6.871,5	-2.139,2	7.934,5	2.578,1	5.356,4	67,7	-62,5	350,4
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	5.659,6	2.295,1	3.364,5	8.005,9	3.137,2	4.868,8	41,5	36,7	44,7
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	61.823,0	14.370,2	47.452,8	79.831,4	9.583,5	70.247,9	29,1	-33,3	48,0
4.1.4. Valores representativos de deuda	920,2	733,4	186,8	756,2	943,8	-187,5	-17,8	28,7	-200,4
4.1.5. Otras	275,7	67,4	208,3	255,5	83,6	171,9	-7,3	23,9	-17,5
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	2.198,1	1.915,1	283,0	1.793,3	1.094,1	699,2	-18,4	-42,9	147,0
4.3. Otras ⁽³⁾	17.688,0	16.912,3	775,7	18.613,1	15.254,1	3.359,0	5,2	-9,8	333,0
5. Gastos por donativos y liberalidades	1.421,1	-	1.421,1	1.771,1	-	1.771,1	24,6	-	24,6
6. Multas, sanciones y recargos	1.922,5	-	1.922,5	2.075,0	-	2.075,0	7,9	-	7,9
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁴⁾	933,2	103,9	829,3	1.421,2	76,1	1.345,1	52,3	-26,8	62,2
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	4.233,5	1.901,4	2.332,1	4.878,1	1.602,1	3.276,0	15,2	-15,7	40,5
9. Operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos	1.978,8	718,5	1.260,3	38,0	905,0	-866,9	-98,1	26,0	-168,8
10. Aplicación del valor normal de mercado ⁽⁵⁾	4.389,1	2.412,9	1.976,2	33.564,1	1.699,5	31.864,7	664,7	-29,6	1.512,4
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	2.150,2	1.591,7	558,5	1.607,7	1.884,6	-276,9	-25,2	18,4	-149,6
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	3.244,6	165.374,6	-162.130,0	8.818,8	183.218,1	-174.399,3	171,8	10,8	-7,6
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores	2.227,2	161.108,1	-158.880,9	7.030,1	180.387,3	-173.357,2	215,7	12,0	-9,1
12.1.1. División y participaciones en beneficios	-	124.311,3	-124.311,3	-	113.113,3	-113.113,3	-	-9,0	9,0
12.1.2. Rentas derivadas de transmisiones de valores	2.098,8	35.407,2	-33.308,4	6.838,7	63.173,5	-56.334,8	225,8	78,4	-69,1
12.1.3. Rentas obtenidas en supuestos distintos a las transmisiones de valores	128,3	1.389,6	-1.261,2	191,3	4.100,4	-3.909,1	49,1	195,1	-209,9
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un e.p.	1.017,5	4.266,5	-3.249,1	1.788,7	2.830,8	-1.042,1	75,8	-33,7	67,9
13. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	232,9	1.497,0	-1.264,1	213,3	4.081,3	-3.868,0	-8,4	172,6	-206,0

(continúa)

Cuadro I.68 (continuación)

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2019 Y 2020**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
14. Régimen especial de AIE y UTE	1.258,9	1.790,1	-531,2	1.139,5	1.790,2	-650,8	-9,5	0,0	-22,5
14.1. Agrupaciones de interés económico	309,5	815,4	-505,9	217,4	902,2	-684,7	-29,8	10,6	-35,4
14.2. Uniones temporales de empresas	949,3	974,7	-25,3	922,0	888,1	33,9	-2,9	-8,9	233,9
15. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁶⁾	1.541,1	1.361,6	179,5	7.893,6	680,9	7.212,7	412,2	-50,0	3.918,1
16. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	542,8	952,8	-410,0	688,7	912,6	-224,0	26,9	-4,2	45,4
17. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	100,2	2.611,3	-2.511,1	118,4	999,1	-880,7	18,2	-61,7	64,9
18. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	8.981,4	9.464,6	-483,2	10.538,2	10.869,7	-331,5	17,3	14,8	31,4
19. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	17.846,1	19.286,7	-1.440,5	18.215,4	19.024,3	-808,9	2,1	-1,4	43,8
20. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	138,3	993,5	-855,2	100,8	460,6	-359,8	-27,1	-53,6	57,9
21. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (rég. transitorio)	31,4	2.208,4	-2.176,9	107,1	2.220,2	-2.113,2	240,6	0,5	2,9
22. Restantes correcciones ⁽⁷⁾	11.467,5	7.900,2	3.567,3	7.744,7	10.040,6	-2.295,9	-32,5	27,1	-164,4
TOTAL⁽⁸⁾	203.383,6	285.823,2	-82.439,6	261.749,8	296.444,4	-34.694,7	28,7	3,7	57,9

- (1) Incluye la reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales; las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones; las rentas derivadas de operaciones con quita o espera y las otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos.
- (2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (3) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (4) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos, gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios, gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, disminución de valor originada por criterio de valor razonable, deudas tributarias de actos jurídicos documentados, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (5) Agrupa los siguientes ajustes: la aplicación normal de mercado de las transmisiones lucrativas y societarias y la aplicación del valor de mercado de las operaciones vinculadas.
- (6) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (7) Aglutina varias partidas, destacando: las revalorizaciones contables, las entidades sometidas a normativa foral; los impuestos extranjeros sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles, diversos ajustes de las entidades pertenecientes a grupos, la 1ª aplicación de la Circular 4/2017 del Banco de España a entidades de crédito y otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (8) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2020 arrojaron un saldo negativo total de 34.694,7 millones de euros, lo que supuso un crecimiento en términos absolutos de 47.744,9 millones de euros y relativa del 57,9 por ciento respecto a 2019 (saldo de -82.439,6 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 261.749,8 millones de euros y unas disminuciones por un valor global de 296.444,4 millones de euros, produciéndose unas tasas de variación del 28,7 y 3,7 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019 (importes de 203.383,6 y 285.823,2 millones de euros, por ese orden).

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.68 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2020, concretamente, el 76,9 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (117.189,9 millones de euros), a la aplicación del valor normal de mercado a transmisiones lucrativas y societarias (33.564,1 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (32.263,2 millones de euros) y a las exenciones del régimen especial de entidades sin fines lucrativos (18.215,4 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del 25,6, 664,7, -9,6 y 2,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2019.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 183.218,1 millones de euros y una tasa de variación del 10,8 por ciento respecto a 2019, de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un volumen global de 32.674,2 millones de euros y un decrecimiento del 24,3 por ciento, de las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con un monto de 19.024,3 millones de euros y un descenso del 1,4 por ciento, y de la contabilización como gasto contable del IS, con una magnitud de 13.323,1 millones de euros y un aumento del 35,8 por ciento. Dichos ajustes absorbieron conjuntamente el 83,7 por ciento del importe total de las disminuciones extracontables.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2020 que registraron variaciones significativas en comparación con el ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- La valoración de bienes y derechos en operaciones de reestructuración, con un saldo positivo de 7.212,7 millones de euros, que se multiplicó por cuarenta veces (tasa del 3.918,1 por ciento), debido al desigual comportamiento de los aumentos y disminuciones, con unas tasas del 412,2 y -50 por ciento, respectivamente.
- El conjunto de las correcciones relativas a las amortizaciones, cuyo saldo fue de 2.647,7 millones de euros, lo que supuso un incremento

del 581,9 por ciento, explicándose por los comportamientos dispares de los aumentos y de las disminuciones, con tasas del 12,6 y -21,4 por ciento, respectivamente.

- Las correcciones específicas de las entidades sometidas al régimen especial de UTE, con un saldo positivo de 33,9 millones de euros que experimentó una subida del 233,9 por ciento respecto a 2019, lo que se debió al efecto simultáneo de unos decrecimientos del 2,9 por ciento de los aumentos al resultado contable por este concepto y del 8,9 por ciento de las disminuciones.
- Los impuestos extranjeros soportados por los contribuyentes que no eran deducibles por afectar a rentas con derecho a la aplicación de las deducciones en la cuota íntegra por doble imposición, siendo su saldo de -3.868 millones de euros en 2020 frente a -1.264,1 millones de euros en 2019 y, por tanto, su tasa fue del -206 por ciento. Ello se explica por la combinación de un descenso del 8,4 por ciento de los aumentos al resultado contable y de un incremento del 172,6 por ciento de las disminuciones.
- Las operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos, con un saldo negativo de 866,9 millones de euros y una tasa del -168,8 por ciento, debido al desigual crecimiento de los aumentos y disminuciones, con tasas del -98,1 por ciento y 26 por ciento, respectivamente.

2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago de la cuota tributaria.

Una vez detraídos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible. Finalmente, las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD reducen en un 10 por ciento la base imponible por la reserva de nivelación, dando lugar a la «base imponible después de la reserva de nivelación».

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva capitalización

y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 43.987,2 millones de euros en el ejercicio 2020, con una tasa de variación del -62,1 por ciento respecto a 2019 (116.182,1 millones de euros), siendo declarada por 1.313.445 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 33.490 euros. Esa variación se debió al efecto conjunto del notable decrecimiento que el resultado contable neto experimentó entre 2019 y 2020, el 60,9 por ciento, el cual quedó ligeramente acentuado por el aumento del saldo de los ajustes al resultado contable en 47.744,9 millones de euros y una variación relativa del 57,9 por ciento, circunstancia en la que influyeron de manera destacada las dotaciones contables a provisiones no deducibles, que ocasionaron unos ajustes netos que superaron a los aplicados en 2019 en 34.384 millones de euros, lo que se tradujo en una tasa del 68,6 por ciento.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas en 2020, por tramos de ingresos, queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	482.673	36,7	36,7	-5.966,3	-13,6	-13,6	-12.361
0,05 - 0,25	413.267	31,5	68,2	-1.771,7	-4,0	-17,6	-4.287
0,25 - 1	258.412	19,7	87,9	2.385,7	5,4	-12,2	9.232
1 - 3	94.009	7,2	95,0	3.491,7	7,9	-4,2	37.142
3 - 10	42.447	3,2	98,3	6.349,6	14,4	10,2	149.590
10 - 25	12.948	1,0	99,3	4.027,8	9,2	19,4	311.078
25 - 50	4.832	0,4	99,6	5.662,6	12,9	32,2	1.171.905
50 - 100	2.428	0,2	99,8	6.277,1	14,3	46,5	2.585.296
100 - 250	1.462	0,1	99,9	9.757,5	22,2	68,7	6.674.063
250 - 500	523	0,0	100,0	6.558,8	14,9	83,6	12.540.725
500 - 1.000	235	0,0	100,0	14,1	0,0	83,6	60.033
> 1.000	209	0,0	100,0	7.200,2	16,4	100,0	34.450.830
TOTAL	1.313.445	100		43.987,2	100		33.490

Se observa que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 25 millones de euros, las cuales, representando solo el 0,7 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 80,6 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada únicamente en los tramos de ingresos que no excedieron de 250.000 euros.

En el cuadro I.70 se recoge la distribución de la reserva de capitalización en 2020 por tramos de ingresos, cuyo importe total se situó en 1.647,5 millones de euros, lo que supuso un 26,3 por ciento menos que en 2019 (2.235,8 millones de euros).

Cuadro I.70

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	7.185	7,9	7,9	6,2	0,4	0,4	860
0,05 - 0,25	23.313	25,5	33,4	43,5	2,6	3,0	1.867
0,25 - 1	28.807	31,6	65,0	131,9	8,0	11,0	4.579
1 - 3	16.824	18,4	83,4	181,7	11,0	22,1	10.803
3 - 10	9.883	10,8	94,3	258,7	15,7	37,8	26.178
10 - 25	3.127	3,4	97,7	205,6	12,5	50,2	65.754
25 - 50	1.137	1,2	98,9	161,2	9,8	60,0	141.756
50 - 100	538	0,6	99,5	129,6	7,9	67,9	240.841
100 - 250	290	0,3	99,8	151,4	9,2	77,1	521.959
250 - 500	87	0,1	99,9	102,9	6,2	83,3	1.182.349
500 - 1.000	37	0,0	100,0	90,1	5,5	88,8	2.434.902
> 1.000	24	0,0	100,0	184,7	11,2	100,0	7.696.805
TOTAL	91.252	100		1.647,5	100		18.054

Se observa que el 77,9 por ciento del importe de la reserva de capitalización procedió de los 15.123 declarantes cuyos ingresos se situaron por encima de los 3 millones de euros, esto es, el 16,6 por ciento de la totalidad de declarantes que cumplimentaron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las entidades situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, únicamente 24, acumularon el 11,2 por ciento del total de la reserva de capitalización, siendo su cuantía media de 7,7 millones de euros, aproximadamente.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2016 y 2020.

Cuadro I.71

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2016-2020

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2016	290.058	14.162,3	48.826
2017	302.681	19.513,4	64.469
2018	298.093	17.099,0	57.361
2019	299.762	27.659,7	92.272
2020	246.870	12.643,7	51.216
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
17/16	4,4	37,8	32,0
18/17	-1,5	-12,4	-11,0
19/18	0,6	61,8	60,9
20/19	-17,6	-54,3	-44,5

Se observa que en 2020 se produjo un intenso decrecimiento, con una tasa de variación del -54,3 por ciento, siendo su importe de 12.643,7 millones de euros, como consecuencia de la caída del resultado contable (-60,9 por ciento) y, por ende, de la base imponible previa (-62,1 por ciento), lo que contrasta con lo sucedido en 2019, ejercicio en el que la compensación creció el 61,8 por ciento, de manera que su valor en 2020 fue el menor del quinquenio analizado. El número de declarantes que consignó dicha magnitud en 2020 fue de 246.870, un 17,6 por ciento inferior al de 2019 (299.762). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 51.216 euros, lo que supuso una contracción del 44,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (92.272 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 43.987,2 millones de euros en 2020 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fueron de 1.647,5 y 12.643,7 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 29.696 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.72 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fue de 30.418,7 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 722,7 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2020, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2016-2020, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

Cuadro I.72

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2016-2020

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2016	499.477	130.517,7	261.309	531.662	73.022,8	137.348	1.031.139	57.494,9	55.759
2017	535.451	136.887,7	255.649	520.064	68.009,3	130.771	1.055.515	68.878,4	65.256
2018	554.543	135.493,3	244.333	516.879	83.226,9	161.018	1.071.422	52.266,5	48.782
2019	582.008	151.777,4	260.782	511.787	63.813,8	124.688	1.093.795	87.963,6	80.421
2020	526.929	123.506,0	234.388	605.045	93.087,3	153.852	1.131.974	30.418,7	26.872
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
17/16	7,2	4,9	-2,2	-2,2	-6,9	-4,8	2,4	19,8	17,0
18/17	3,6	-1,0	-4,4	-0,6	22,4	23,1	1,5	-24,1	-25,2
19/18	5,0	12,0	6,7	-1,0	-23,3	-22,6	2,1	68,3	64,9
20/19	-9,5	-18,6	-10,1	18,2	45,9	23,4	3,5	-65,4	-66,6

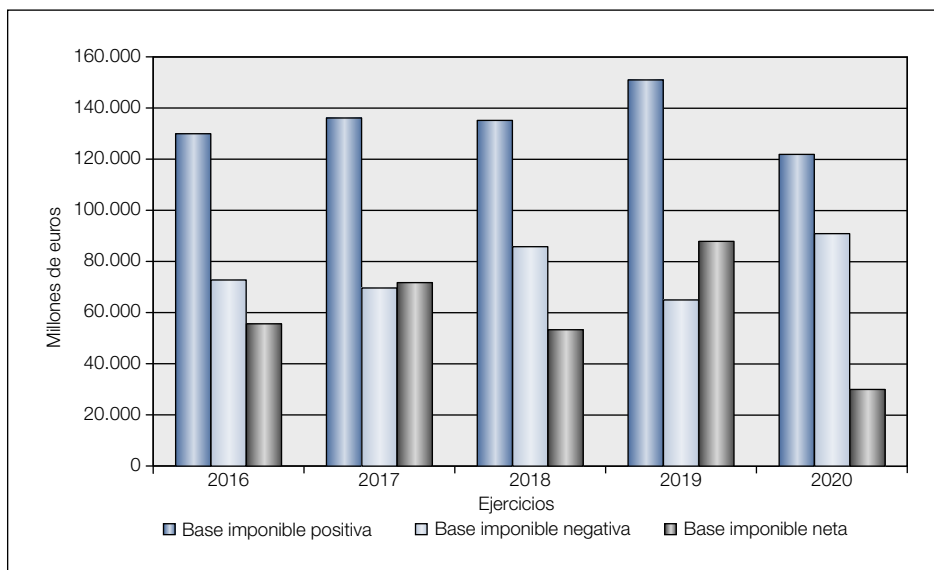
En el ejercicio 2020, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.131.974, lo que representaba el 68,6 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado, a 30.418,7 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 26.872 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2020 con una base imponible no nula fue superior al de 2019 en el 3,5 por ciento, continuando así la tendencia creciente del trienio anterior. Asimismo, se observa que en 2020 el importe de dicha variable se contrajo sustancialmente, con una tasa del -65,4 por ciento, lo que contrasta con lo sucedido en el año anterior, durante el que se produjo un crecimiento, el 68,3 por ciento, volviendo así al descenso de 2018, el -24,1 por ciento. Por otro lado, si bien el resultado contable neto decreció el 60,9 por ciento (véase el cuadro I.63), la base imponible del ejercicio 2020 se redujo el citado 65,4 por ciento, es decir, su tasa fue 4,5 puntos porcentuales menor que aquella, lo que se explica fundamentalmente por la subida del saldo neto de los ajustes extracontables,

con una tasa del 57,9 por ciento, ya comentada, y por el descenso de las dotaciones a la reserva de capitalización y de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuyas tasas fueron, como ya se ha señalado, del -26,3 y -54,3 por ciento, respectivamente.

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2016-2020



En el cuadro I.72 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 123.506 millones de euros en 2020, lo que supuso un descenso del 18,6 por ciento respecto a 2019 (151.777,4 millones de euros), en contraste con lo sucedido en 2019, ejercicio en el que se produjo una expansión del 12 por ciento. El número de declarantes de esta partida en 2020 ascendió a 526.929, con un descenso del 9,5 por ciento respecto a 2019 (582.008), siendo la única tasa negativa del último cuatrienio. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva descendió un 10,1 por ciento, situándose en 234.388 euros en 2020, frente a 260.782 euros en 2019.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 93.087,3 millones de euros en 2020, con un aumento del 45,9 por ciento respecto a 2019 (63.813,8), de manera contraria a lo sucedido el año anterior, en el que se registró un descenso del 23,3 por ciento, y superando incluso al crecimiento que se obtuvo en 2018, en el que se registró una tasa del 22,4

por ciento. El número de declarantes con base imponible negativa evolucionó de igual forma, de manera que en 2020 se cifró en 605.045, con un incremento del 18,2 por ciento, siendo el único año del último cuatrienio en el que se registró una tasa positiva. Su valor medio se situó en 153.852 euros, registrándose una subida del 23,4 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior (124.688 euros), y mostrando una evolución similar a la comentada sobre el importe.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2020 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.73.

Cuadro I.73

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	89.562	17,0	17,0	711,1	0,6	0,6	7.940
0,05 - 0,25	176.893	33,6	50,6	3.693,6	3,0	3,6	20.881
0,25 - 1	149.144	28,3	78,9	8.720,6	7,1	10,6	58.471
1 - 3	64.378	12,2	91,1	10.072,3	8,2	18,8	156.455
3 - 10	30.728	5,8	96,9	13.625,6	11,0	29,8	443.426
10 - 25	9.176	1,7	98,7	11.939,3	9,7	39,5	1.301.145
25 - 50	3.520	0,7	99,3	9.826,9	8,0	47,4	2.791.738
50 - 100	1.793	0,3	99,7	9.682,5	7,8	55,3	5.400.183
100 - 250	1.056	0,2	99,9	14.129,4	11,4	66,7	13.380.141
250 - 500	376	0,1	99,9	10.256,6	8,3	75,0	27.278.222
500 - 1.000	159	0,0	100,0	7.365,6	6,0	81,0	46.324.822
> 1.000	144	0,0	100,0	23.482,3	19,0	100,0	163.071.390
TOTAL	526.929	100		123.506,0	100		234.388

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (526.929 en 2020), que representaban solo el 31,9 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 11,1 por ciento de las empresas con ingresos inferiores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 68,2 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.73 que el importe de la base imponible positiva en 2020 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 3 millones de euros, las cuales, representando el 8,9 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 81,2 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 144 entidades (26 menos que 2019), que representaban aproximadamente el 3 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 23.482,3 millones de euros, esto es, el 19 por ciento del importe total en 2020 (el 19,7 por ciento en 2019). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 163,1 millones de euros en 2020 (175,8 millones de euros en 2019). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Como se ha señalado, las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD pueden practicar una minoración de su base imponible positiva de hasta el 10 por ciento de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2020, su magnitud fue de 352,5 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 18 por ciento respecto a 2019 (430,1 millones de euros) y benefició a 28.292 contribuyentes, un 15,4 por ciento menos que en 2019 (33.430 entidades). Como contrapartida, la reversión de dicha reserva de nivelación aplicada en períodos anteriores se materializa mediante un aumento de la base imponible en caso de que esta sea negativa durante los cinco años inmediatos y sucesivos a la finalización del período impositivo en que se realizara la minoración por dicha reserva; es decir, en 2020 generalmente procedían de las cantidades aplicadas en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 por la reserva de nivelación de las ERD con bases imponibles negativas en dichos ejercicios. El importe de los aumentos de la base imponible en 2020 por la aplicación en períodos anteriores de la minoración por la reserva de nivelación se cifró en 494,6 millones de euros, más del triple que en 2019 (146,2 millones de euros), afectando a 29.092 entidades, el triple que en 2019 (9.679). Combinando las minoraciones y los aumentos por la reserva de nivelación, se obtiene una cifra neta de 142,1 millones de euros en 2020, lo que se traduce en un descenso del 50 por ciento respecto a 2019 (283,9 millones de euros).

Descontando el saldo de la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 30.276,6 millones de euros en 2020, con una contracción del 65,5 por ciento respecto a 2019 (87.679,7 millones de euros en 2019), descomponiéndose en una base imponible positiva de 123.153,4 millones de euros en 2020, un 18,6 por ciento menos que en 2019 (151.347,4 millones de euros), y una negativa de 92.592,7 millones de euros en 2020, un 45,4 por ciento mayor que en 2019 (63.667,6 millones de euros).

2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio

La cuota íntegra de cada contribuyente se obtiene aplicando el tipo de gravamen a que esté sujeto sobre su base imponible de signo positivo, debiendo tener en cuenta que determinadas sociedades, fundamentalmente, las cooperativas, las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI), entidades ZEC y entidades del régimen especial en función del tonelaje, obtienen su cuota íntegra mediante la agregación de los resultados de multiplicar tipos distintos a cada una de las componentes de sus bases imponibles. En el supuesto de que su base imponible sea nula o negativa, o, si fuera el caso, cada una de las componentes de esa estén gravadas a tipos distintos, su cuota íntegra es igual a cero.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2016-2020. Antes de comentar las cifras reflejadas en ese cuadro, es preciso aclarar que los datos sobre las cuotas íntegras de 2017 y 2018 difieren de los que se incluyeron en pasadas memorias, debido a la revisión de las estadísticas con posterioridad al momento en que se elaboraron.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2016-2020

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2016	489.551	31.140,3	63.610
2017	525.588	31.333,3	59.616
2018	545.778	32.977,9	60.424
2019	571.786	33.143,1	57.964
2020	517.921	28.960,0	55.916
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
17/16	7,4	0,6	-6,3
18/17	3,8	5,2	1,4
19/18	4,8	0,5	-4,1
20/19	-9,4	-12,6	-3,5

En 2017, a pesar del moderado crecimiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra apenas creció un 0,6 por ciento, debido a un cambio estructural en la composición de aquella por colectivos de contribuyentes sujetos a un mismo tipo de gravamen, de manera que aumentó la importancia relativa de las entidades que tributaban a tipos reducidos, especialmente de las IIC cuyo tipo de gravamen era del 1 por ciento, y, al mismo tiempo, perdieron peso las entidades de crédito que soportaron un gravamen incrementado del 30 por ciento. En 2018 continuó la tendencia creciente, a pesar de que la base imponible positiva disminuyó ligeramente, lo cual no se debió

a acción alguna en materia de tipos impositivos, puesto que estos se mantuvieron estables, sino a la razón apuntada para 2017, pero en sentido inverso, es decir, la reestructuración del peso en la base imponible de los diversos colectivos gravados a distintos tipos impositivos, reduciéndose la importancia relativa de los que soportaban menores gravámenes, sobre todo de las IIC que soportaban un tipo impositivo del 1 por ciento y los fondos de pensiones que aplicaban un tipo impositivo nulo, en detrimento de los que estaban sujetos al tipo general del 25 por ciento o al incrementado del 30 por ciento. En 2019 continuó creciendo la cuota íntegra, pero de manera más contenida que la base imponible positiva (tasas del 0,5 y 12 por ciento, respectivamente), como consecuencia de nuevo de la modificación de la estructura porcentual de esa variable según los colectivos que tributaron a los diferentes tipos impositivos nominales, puesto que estos no experimentaron cambio normativo alguno, aumentando la importancia relativa de los que soportaban menores gravámenes, principalmente de las IIC y los fondos de pensiones, en detrimento del conjunto de las entidades que estaban sujetas al tipo general del 25 por ciento. En 2020 se produjo una caída de la cuota íntegra debido principalmente a la bajada de la base imponible positiva, aunque su descenso fue más moderado (tasas del -12,6 y -18,6 por ciento, respectivamente), como consecuencia del cambio en la estructura porcentual de esta variable según los colectivos de contribuyentes.

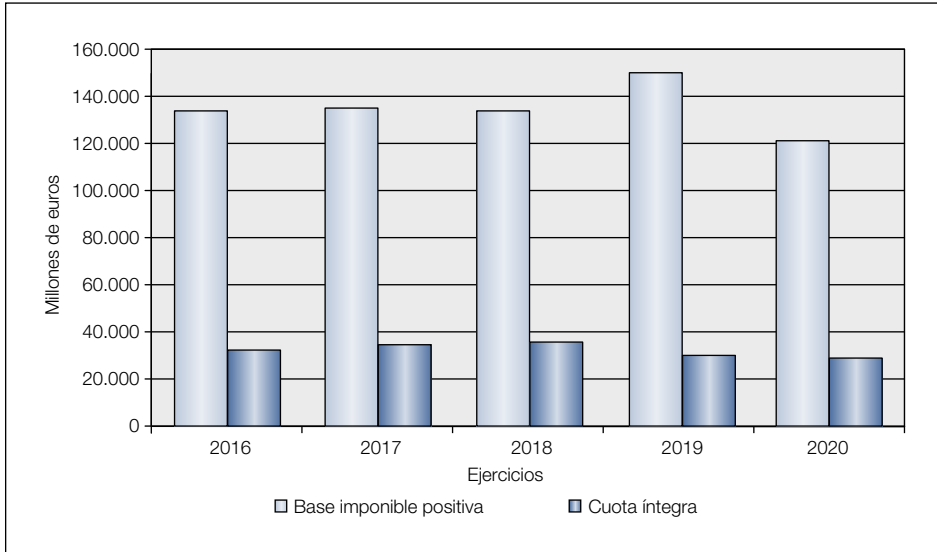
Como se aprecia en los datos incluidos en el cuadro I.74, la cuota íntegra en el ejercicio 2020 ascendió a 28.960 millones de euros, cifra que supuso una disminución absoluta de 4.183,2 millones de euros y relativo del 12,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (33.143,1 millones de euros). En 2017 se produjo un incremento ligero, como se ha señalado por el cambio estructural de la composición de la base imponible por tipos de gravamen. Esa misma causa, pero en sentido contrario, dio lugar a las expansiones en 2018 y 2019. En 2020 descendió, debido fundamentalmente a la caída de la base imponible positiva. La cuantía media de la cuota íntegra por contribuyente se situó en 55.916 euros en 2020, lo que supuso una disminución del 3,5 por ciento respecto al ejercicio 2019 (57.964 euros).

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2020 se produjo un decrecimiento del 9,4 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, quebrando así la tendencia creciente observada desde 2017, situándose en 517.921, lo que representó el 31,4 por ciento del total de declarantes del IS en 2020 (el 34,8 por ciento en 2019).

En el gráfico I.22 se representan las evoluciones de la base imponible positiva, antes de la reserva de nivelación, y de la cuota íntegra durante el período 2016-2020, pudiéndose apreciar la poca semejanza que se produjo entre ambas magnitudes, ya que se registraron movimientos contrapuestos de ambas en 2018, para volver a crecer ambas en 2019 y descender en 2020, pero a ritmos bien distintos.

Gráfico 1.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2016-2020



El cuadro 1.75 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2020.

Cuadro 1.75

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	87.312	16,9	16,9	167,0	0,6	0,6	1.913
0,05 - 0,25	174.422	33,7	50,5	868,7	3,0	3,6	4.980
0,25 - 1	147.032	28,4	78,9	2.045,6	7,1	10,6	13.913
1 - 3	63.294	12,2	91,1	2.311,4	8,0	18,6	36.518
3 - 10	30.017	5,8	96,9	3.105,4	10,7	29,3	103.455
10 - 25	8.930	1,7	98,7	2.658,4	9,2	38,5	297.692
25 - 50	3.440	0,7	99,3	2.164,7	7,5	46,0	629.266
50 - 100	1.764	0,3	99,7	2.177,3	7,5	53,5	1.234.309
100 - 250	1.036	0,2	99,9	3.263,8	11,3	64,8	3.150.343
250 - 500	369	0,1	99,9	2.431,0	8,4	73,2	6.588.137
500 - 1.000	160	0,0	100,0	1.738,9	6,0	79,2	10.868.176
> 1.000	145	0,0	100,0	6.027,8	20,8	100,0	41.570.805
TOTAL	517.921	100		28.960,0	100		55.916

Se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,1 por ciento de los contribuyentes que en 2020 declararon una cuota íntegra positiva (3,2 por ciento en 2019), mientras que el importe acumulado por ellas absorbió el 70,7 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 71,8 por ciento en 2019). A su vez, las 145 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (25 entidades menos que en 2019), aportaron el 20,8 por ciento (el 23 por ciento en 2019) de la cuota íntegra del ejercicio 2020. Por otro lado, se observa una evolución sistemáticamente creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2020 el tipo medio se situó en el 23,4 por ciento, lo que supuso un aumento de 1,6 puntos porcentuales en comparación a 2019, ejercicio en el que el tipo medio había sido del 21,8 por ciento. Esta subida del gravamen medio no se debió a razones normativas, puesto que los tipos impositivos nominales no variaron en 2020, sino, como se ha indicado, a cambios estructurales en la composición de la base imponible positiva, perdiendo peso relativo en ella la mayor parte de los colectivos de contribuyentes sujetos a tipos reducidos y, en especial, las IIC, y aumentando la aportación relativa de las entidades gravadas al tipo general del 25 por ciento, lo que originó que la cuota íntegra tuviera un comportamiento decreciente, pero de menos intensidad que el correspondiente a la base imponible positiva.

En 2017 el tipo medio cayó casi en 1 punto porcentual, repuntando en 2018, con una subida de 1,5 puntos porcentuales (estos dos tipos medios difieren de los incluidos en memorias pasadas, debido a la revisión de las cuotas íntegras a la que se ha aludido antes), y bajando de nuevo en 2019, 2,5 puntos porcentuales, debido en los tres ejercicios a cambios en la estructura de la base imponible positiva por colectivos gravados a los distintos tipos de gravamen. En 2020 aumentó en 1,6 puntos porcentuales, por la razón a la que se ha aludido antes. Globalmente, el gravamen medio descendió en 4 décimas porcentuales entre 2016 y 2020.

Si se consultan los datos del cuadro I.81, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de gravamen de 2020 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que oscilaron entre unos valores mínimo del 22 por ciento, correspondiente a los contribuyentes del intervalo de 25 a 50 millones de euros de ingresos, y máximo del 25,7 por ciento, relativo a las entidades con ingresos de más de 1.000 millones de euros, sin que se aprecie correlación alguna entre el volumen de ingresos y el tipo medio de gravamen.

2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minoran en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

En el cuadro I.76 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2016-2020.

Cuadro I.76

EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2016-2020 (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2016	1.758,4	-6,9
2017	3.281,4	86,6
2018	3.485,1	6,2
2019	3.611,6	3,6
2020	2.699,6	-25,3

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2020 decreció, lo que contrasta con lo sucedido en 2017, 2018 y 2019, en los que se produjeron sendos aumentos. En concreto, su magnitud ascendió a 2.699,6 millones de euros, lo que supuso un descenso del 25,3 por ciento respecto a 2019 (3.611,6 millones de euros), mientras que en 2019 aumentó un 3,6 por ciento, en 2018 creció un 6,2 por ciento, en 2017 se expandió en el 86,6 por ciento y en 2016 se registró un descenso del 6,9 por ciento. La fuerte caída en 2020 se explica por la crisis económica que indujo la pandemia de la COVID-19, que produjo disminuciones acusadas tanto en las bonificaciones como en las deducciones, especialmente en las deducciones por doble imposición internacional. Los aumentos de 2017, 2018 y 2019 se explican por el comportamiento alcista de un amplio conjunto de conceptos, lo que pudiera haberse debido a la favorable coyuntura económica. El descenso del importe global de las minoraciones en la cuota íntegra en 2016 estuvo ligado sobre todo al efecto indirecto del recorte del tipo general de gra-

vamen en 3 puntos porcentuales, lo que posibilitó que para algunas de las entidades sujetas a ese tipo impositivo se obtuvieran menores cuotas íntegras y, por consiguiente, se vieran afectadas tanto las bonificaciones como las deducciones, especialmente aquellas que estaban sujetas a límites relativos, de manera que los importes de algunas de ellas experimentaron disminuciones significativas.

La reforma del tributo, sobre todo en materia del tratamiento de la doble imposición interna, incidió, aunque de forma indirecta, en 2016, siendo el importe global de las minoraciones de 1.758,4 millones de euros, con una tasa de variación del -6,9 por ciento, por la bajada del tipo general de gravamen, lo que contrajo la cuota íntegra de algunas entidades y, por ende, su capacidad para aplicar bonificaciones y deducciones sobre ella, ya que no hubo más modificaciones normativas en materia de minoraciones en la cuota íntegra que la relativa a la deducción por donaciones, la cual debería haber ocasionado el efecto contrario, esto es, un incremento en su importe, ya que se aprobó una significativa subida del coeficiente con que se calcula la deducción desde 2016 en comparación al vigente en 2015, siempre que se verificaran determinadas condiciones.

Asimismo, tanto la expansión en 2017 como los crecimientos en 2018 y 2019 de las minoraciones en la cuota íntegra no cabe atribuirlos a cambio normativo alguno, sino a la favorable situación económica durante ese trienio, la cual ocasionó unos mayores beneficios societarios y potenció la capacidad de inversión, junto con el aumento de la cuota íntegra de determinados contribuyentes, lo que posibilitó mayores bonificaciones y deducciones, especialmente de aquellas que están sujetas a límites relativos, lo que incidió sobre un gran número de conceptos cuyos importes experimentaron incrementos significativos.

En 2020, debido al efecto de la pandemia de la COVID-19, se quebró dicha tendencia creciente, las sociedades redujeron sus inversiones y beneficios, lo que implicó unas menores bonificaciones y deducciones en prácticamente todos los conceptos, y especialmente en las deducciones por doble imposición.

En el cuadro I.77 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo, en los ejercicios 2019 y 2020.

Cuadro I.77

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2019 Y 2020

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	292,0	-	-	228,1	-	-	-21,9	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	608	35,8	58.932	549	27,8	50.620	-9,7	-22,4	-14,1
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	32	6,1	190.369	17	1,6	94.542	-46,9	-73,6	-50,3
Cooperativas especialmente protegidas	2.825	20,5	7.268	2.808	21,7	7.717	-0,6	5,5	6,2
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.193	18,2	15.297	1.023	17,5	17.071	-14,2	-4,3	11,6
Prestación de servicios públicos locales	264	161,7	612.540	242	108,5	448.211	-8,3	-32,9	-26,8
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1.092	41,9	38.410	1.231	43,2	35.095	12,7	3,0	-8,6
Operaciones financieras y otras	340	7,7	22.525	340	7,9	23.124	0,0	2,7	2,7
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.159,5	-	-	763,3	-	-	-34,2	-
Interna:	-	451,7	-	-	425,4	-	-	-5,8	-
Generada y aplicada en el ejercicio	1.076	244,0	226.762	873	212,5	243.359	-18,9	-12,9	7,3
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	37	0,5	13.693	30	0,0	1.521	-18,9	-91,0	-88,9
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	207,2	-	-	212,9	-	-	2,8	-
Internacional:	-	707,8	-	-	337,9	-	-	-52,3	-
Impuestos pagados en el extranjero	2.887	434,7	150.585	2.464	208,0	84.398	-14,7	-52,2	-44,0
Dividendos y participaciones en beneficios	422	184,5	437.153	365	53,6	146.857	-13,5	-70,9	-66,4
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	88,6	-	-	76,3	-	-	-13,9	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	2.160,1	-	-	1.708,2	-	-	-20,9	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	35	0,54	15.494	29	0,68	23.388	-17,1	25,1	50,9
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	14.657	1.255,3	85.644	13.400	1.038,6	77.505	-8,6	-17,3	-9,5
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	1.356	13,9	10.238	1.057	9,4	8.907	-22,1	-32,2	-13,0
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	400,1	-	-	372,5	-	-	-6,9	-
Investigación y desarrollo	1.773	208,6	117.627	1.660	221,8	133.606	-6,4	6,3	13,6
Innovación tecnológica	2.302	191,6	83.214	2.299	150,8	65.572	-0,1	-21,3	-21,2
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	10	0,13	12.906	4	0,01	2.406	-60,0	-92,5	-81,4
Producciones cinematográficas españolas	99	6,1	61.883	116	9,5	81.751	17,2	54,8	32,1
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	246	13,4	54.497	154	7,0	45.493	-37,4	-47,7	-16,5
Creación de empleo por contratación de menores de 30 años	40	0,07	1.855	-	-	-	-	-	-
Creación de empleo por contratación de perceptores de prestaciones por desempleo	38	0,11	2.883	-	-	-	-	-	-
Acontecimientos de excepcional interés público	50	22,2	444.370	36	10,9	302.040	-28,0	-51,1	-32,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	799,2	-	-	629,2	-	-	-21,3	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	404	42,0	103.979	389	34,2	88.009	-3,7	-18,5	-15,4
Investigación y desarrollo	-	29,5	-	-	25,0	-	-	-15,3	-
Innovación tecnológica	-	12,5	-	-	9,3	-	-	-26,1	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	18.253	199,5	10.930	17.201	218,8	12.721	-5,8	9,7	16,4
Inversiones en Canarias	6.412	266,3	41.530	4.677	158,1	33.811	-27,1	-40,6	-18,6
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	356	4,4	12.417	248	3,5	14.257	-30,3	-20,0	14,8
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	925	152,7	165.076	725	92,8	127.966	-21,6	-39,2	-22,5
Entidades sometidas a normativa foral	215	91,2	424.292	185	80,9	437.039	-14,0	-11,4	3,0
Producciones cinematográficas extranjeras excluidas del límite	23	3,2	140.922	12	1,2	102.704	-47,8	-62,0	-27,1

(continúa)

Cuadro I.77 (continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2019 Y 2020

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Producciones cinematográficas extranjeras en Canarias	-	-	-	6	0,1	12.570	-	-	-
Inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias	-	-	-	20	15,2	759.082	-	-	-
Reversión de medidas temporales:	-	144,9	-	-	64,2	-	-	-55,7	-
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	18.250	99,6	5.458	14.789	62,6	4.234	-19,0	-37,1	-22,4
<i>Actualización de balances</i>	891	45,3	50.788	607	1,6	2.559	-31,9	-96,6	-95,0
TOTAL	-	3.611,6	-	-	2.699,6	-	-	-25,3	-

Como se aprecia en el cuadro I.77, el decrecimiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2020, con una tasa global del -25,3 por ciento, no cabe atribuirlo a conceptos concretos ni tampoco se explica por cambios normativos que se aprobaran en esta materia, sino que procede de descensos en numerosos elementos y recibe la influencia de la economía, así como, quizás, por la menor capacidad de algunas entidades para su aplicación, fundamentalmente de las que tributaban al tipo general de gravamen, como consecuencia del empeoramiento de sus resultados contables y, por ende, de sus bases imponibles. Esto contrasta con lo sucedido en los tres años precedentes, en los que las minoraciones aumentaron, sobre todo en 2017, debido a la favorable coyuntura económica.

Empezando el análisis por uno de los grandes bloques en que se divide el conjunto de minoraciones que operan sobre la cuota íntegra, se advierte que el importe agregado de las bonificaciones correspondientes al ejercicio 2020 descendió en el 21,9 por ciento, en oposición con lo sucedido en 2019, año en el que se produjo un incremento del 7 por ciento. No obstante, cabe resaltar que, dentro del conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones carecen de un gran peso, pero habían adquirido una importancia relativa mayor desde la última reforma del tributo que posteriormente se fue debilitando. Así, su valor de 228,1 millones de euros en el ejercicio 2020 representó el 8,4 por ciento del importe global minorado de 2.699,6 millones de euros, mientras que su peso fue del 8,1 por ciento en 2019, del 7,8 en 2018, del 8,6 por ciento en 2017 y del 14,4 por ciento en 2016, aunque sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,8 por ciento en 2020, proporción que fue 1 décima porcentual inferior a la del ejercicio anterior.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 108,5 millones de euros, el 32,9 por ciento menos que la cantidad

bonificada en 2019 (161,7 millones de euros). Las restantes bonificaciones tuvieron un comportamiento desigual, produciéndose tanto crecimientos como disminuciones, si bien por cantidades absolutas pequeñas, al tratarse de conceptos con escasa trascendencia cuantitativa.

En el apartado de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, descendieron en 2020 respecto al ejercicio anterior, con una tasa del -34,2 por ciento, la evolución de las deducciones por doble imposición interna e internacional fue dispar, de manera que su reparto se equilibró a favor de las primeras, al decrecer el 5,8 por ciento frente a una contracción del 52,3 por ciento de las segundas, y difirió de la evolución observada en 2019, ya que, en su conjunto, experimentaron un descenso total del 3,5 por ciento respecto a 2018, decreciendo las deducciones por doble imposición interna el 16,3 por ciento mientras que las de índole internacional aumentaron a un ritmo del 6,9 por ciento. Fruto de ello fue que, si en 2016 las deducciones por doble imposición interna representaron el 42,4 por ciento del importe total de las deducciones por doble imposición, en 2017 subió dicho peso al 52,3 por ciento, mientras que en 2018 retrocedió hasta el 44,9 por ciento, volviendo a bajar en 2019 hasta el 39 por ciento, y repuntando en 2020 hasta el 55,7 por ciento. Evidentemente, el 44,3 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, mientras que en 2019 su peso había sido del 61 por ciento, en 2018 del 55,1 por ciento, en 2017 del 47,7 por ciento y del 57,6 por ciento en 2016.

El importe de las deducciones por doble imposición interna se situó en 425,4 millones de euros, lo que supuso el citado decrecimiento del 5,8 por ciento respecto a 2019 (451,7 millones de euros), similar a lo sucedido el año anterior en el que se produjo una contracción del 16,3 por ciento respecto a 2018 (539,4 millones de euros), que se alinea con lo sucedido en 2018 en el que se produjo una contracción del 13,5 por ciento respecto a 2017 (624 millones de euros) y contrasta con lo ocurrido en el año precedente, puesto que en 2017 la tasa había sido del 232,4 por ciento respecto a 2016 (187,7 millones de euros). La moderada contracción de 2020 procedió de la generada y aplicada en el ejercicio, cuya tasa fueron del -12,9 por ciento, atenuándose por un mayor volumen de saldos pendientes que procedían de ejercicios anteriores, que creció en 2,8 por ciento.

Las deducciones por doble imposición internacional totalizaron 337,9 millones de euros, lo que supuso el aludido descenso del 52,3 por ciento respecto a 2019 (707,8 millones de euros), produciéndose así su contracción después de cuatro años consecutivos de crecimiento. Dicho descenso se explica fundamentalmente por la disminución del importe de la deducción sobre dividendos y participaciones en beneficios, el cual se cifró en 53,6 millones de euros y decreció el 70,9 por ciento respecto a 2019 (184,5 millones de euros), mientras que la deducción por impuestos pagados en

el extranjero también cayó sustancialmente, de manera que su importe pasó de 434,7 millones de euros en 2019 a 208 millones de euros en 2020, esto es, se produjo un decrecimiento del 52,2 por ciento, continuando así el ritmo contractivo observado en 2019, con una tasa del -11,4 por ciento, tras la tendencia alcista registrada en 2017 y 2018, con unas tasas del 88,7 y 27,5 por ciento, respectivamente. Los saldos pendientes de aplicar procedentes de ejercicios anteriores, contabilizados junto con la transparencia fiscal internacional, cayeron el 13,9 por ciento, pasando de 88,6 millones de euros en 2018 a 76,3 millones de euros en 2020.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), en lo sucesivo LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, en adelante I+D+i, producciones cinematográficas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2020, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 1.038,6 millones de euros, un 17,3 por ciento menos que en 2019 (1.255,3 millones de euros), quebrando la tendencia creciente que se venía observando desde 2016. En concreto, dicha caída se justifica por los descensos en prácticamente todas las deducciones, teniendo una mayor importancia cuantitativa las disminuciones acaecidas en los saldos pendientes de ejercicios anteriores y en las deducciones por actividades de I+D+i, con tasas del -21,3 y -6,9 por ciento, respectivamente. En 2019 el crecimiento del 6,1 por ciento se debió fundamentalmente a los aumentos que se produjeron en las deducciones por actividades de I+D+i y en los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con tasas del 18,4 y 175,1 por ciento, respectivamente. En 2018 el crecimiento observado fue del 10 por ciento, fruto esencialmente de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 8,2 por ciento). En 2017 se registró un aumento del 71,4 por ciento que se explicaba por incrementos que se extendieron a la mayoría de las deducciones, aunque tuvieron un papel determinante los saldos pendientes de ejercicios anteriores, con una tasa del 95,7 por ciento. Por último, el ascenso experimentado en 2016, del 1,8 por ciento, obedeció, sobre todo, al empuje de las deducciones por actividades de I+D+i, cuya tasa fue del 59,5 por ciento.

Dentro de dicho grupo de deducciones y al margen de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cabe destacar, en primer lugar, tanto por su relevancia cuantitativa como conceptual, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 372,5 millones de euros en 2020, cifra inferior en el 6,9 por ciento a la de 2019 (400,1 millones de euros). Procediendo a

su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 59,5 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (221,8 millones de euros), incrementándose en el 6,3 por ciento respecto a 2019 (208,6 millones de euros). El 40,5 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (150,8 millones de euros), produciéndose una contracción del 21,3 por ciento respecto a 2019 (191,6 millones de euros). En 2020, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 526 millones de euros, con un descenso del 1,7 por ciento respecto a 2019 (535,1 millones de euros), de los cuales 34,2 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (en 2019, 42 millones de euros) y 119,3 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (en 2019, 92,9 millones de euros), operando este último a modo de un «impuesto negativo» ya que se aplica tras obtener la cuota diferencial.

En segundo lugar, es preciso resaltar el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), que ascendió a un total de 10,9 millones de euros, produciéndose una contracción del 51,1 por ciento respecto a 2019 (22,2 millones de euros), si bien esta comparación no es completamente homogénea, al referirse a los acontecimientos vigentes en cada año, los cuales no eran plenamente coincidentes.

En tercer lugar, la deducción por producciones cinematográficas españolas fue consignada en 116 declaraciones en 2020, 17 más que el ejercicio anterior, y su importe se situó en 9,5 millones de euros, con un crecimiento del 54,8 por ciento, debido a los cambios normativos que se introdujeron en 2020, lo que condujo a una cuantía media por declarante de 81.751 euros, cantidad superior en el 32,1 por ciento a la del año anterior.

En cuarto lugar, también tuvo cierta trascendencia cuantitativa la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, cuyo importe sumó 9,4 millones en 2020, esto es, el 32,2 por ciento inferior a la cifra de 2019 (13,9 millones de euros). Su cuantía media ascendió a 8.907 euros (el 13 por ciento menos que en 2019), habiendo sido dicha deducción consignada en 1.057 declaraciones en 2020, lo que implica un decrecimiento del 22,1 por ciento respecto al ejercicio precedente (1.356 entidades).

Otro de los incentivos con bastante importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, cuyo importe decreció el 47,7 por ciento, al pasar de 13,4 millones de euros en 2019 a 7 millones de euros en 2020, debido a la suspensión de

esta actividad durante gran parte del año, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. Esta deducción fue consignada en 154 declaraciones, 92 menos que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media creciera el 16,5 por ciento en 2020 respecto al ejercicio precedente, situándose en 45.493 euros.

Por su parte, el importe de la deducción por producciones cinematográficas extranjeras no sujeta a límite fue de 1,2 millones de euros en 2020, con una tasa del -62 por ciento respecto al ejercicio anterior (3,2 millones de euros), habiendo sido aplicada por 12 sociedades (11 menos que en 2019) y por una cuantía media de 102.704 euros, lo que se tradujo en un descenso del 27,1 por ciento respecto a 2019. A ella se ha de añadir la deducción por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias, con límites específicos desde 2020, aplicada por 6 contribuyentes y con un importe de 0,1 millones de euros,

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota, que opera a modo de «impuesto negativo» al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial, incentivo fiscal que, como se observa en el cuadro I.85 que se comenta más adelante, benefició a 35 entidades en 2020 por un importe de 50 millones de euros, de manera que la cuantía media aplicada fue de 1,4 millones de euros, aproximadamente, produciéndose un descenso absoluto de 16 contribuyentes beneficiarios y unas tasas del 11,5 y 62,5 por ciento en el importe y la media, respectivamente, en comparación a 2019.

Agregando las cinco deducciones cuyos datos se acaban de mencionar, relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio), se obtiene un importe total de 67,8 millones de euros en 2020, lo que supone un incremento del 0,3 por ciento respecto a 2019 (67,6 millones de euros).

Pasando a los demás conceptos que conforman el bloque de deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo, se observa en el cuadro I.77 que, en el ejercicio 2020, la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 218,8 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 9,7 por ciento respecto al ejercicio 2019 (199,5 millones de euros), acogándose a ella 17.201 sociedades, un 5,8 por ciento menos que el año anterior (18.253), lo que se tradujo en un crecimiento del 16,4 por ciento de la deducción media, que pasó de 10.930 euros en 2019 a 12.721 euros en 2020. Desde el ejercicio 2017 se ha observado una tendencia

creciente en la evolución de esta deducción. Así, en aquel tuvo lugar un aumento considerable, puesto que prácticamente se duplicó (tasa del 90,8 por ciento), en 2018 volvió a aumentar sustancialmente (tasa del 12,3 por ciento), en el periodo impositivo 2019 se registró un moderado aumento, tasa del 5,9 por ciento, y en 2020 se produjo el aludido incremento.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias fue de 158,1 millones de euros, cifra que supuso un decrecimiento del 40,6 por ciento respecto a 2019 (266,3 millones de euros), habiéndose aplicado por 4.677 entidades, con un descenso del 27,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (6.412 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 33.811 euros, cifra inferior en el 18,6 por ciento a la del ejercicio 2019 (41.530 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, sino que, por el contrario, han mostrado continuas fluctuaciones que, en determinados años, han sido de gran amplitud, ya que, por ejemplo, en referencia al período más reciente, se contrajo de manera acusada en 2016 (tasa del -40,1 por ciento), se incrementó de manera muy pronunciada en 2017 (tasa del 63,8 por ciento), continuó expandiéndose a ritmo notable en 2018 (tasa del 21,9 por ciento), cayó ligeramente en 2019 (tasa del -0,8 por ciento) y volvió a contraerse sustancialmente en 2020.

En cuanto a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que en 2015 quedó suprimida y se mantuvo desde entonces en régimen transitorio, experimentó un acusado decrecimiento, de manera que su importe ascendió a 92,8 millones de euros en 2020, siendo su tasa de variación del -39,2 por ciento, mientras que el número de entidades que la aplicaron descendió el 21,6 por ciento, pasando de 925 en 2019 a 725 en 2020, y, por consiguiente, su cuantía media decreció de manera notable, un 22,5 por ciento, situándose en 127.966 euros en 2020 frente a 165.076 euros en el ejercicio anterior. A pesar de que cabría esperar que la magnitud de este incentivo fuera decayendo gradualmente, la reacción fue la contraria en 2018, creciendo un 1,6 por ciento, circunstancia que no cabe de calificarla de excepcional, puesto que en 2016 y 2017 ya se había expandido sustancialmente, de manera que su monto se multiplicó por 5 y 3,5, respectivamente. Mientras que en 2019 se mantuvo prácticamente estable y en 2020 se redujo de manera notable.

El importe de las deducciones en la cuota íntegra aplicadas por las entidades sometidas a las normativas forales también descendió significativamente, ya que fue de 80,9 millones de euros en 2020, con una tasa del -11,4 por ciento respecto a 2019.

La deducción por reversión de medidas temporales, regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, tuvo un importe de 64,2 millones de euros en 2020 y se redujo en el 55,7 por ciento respecto al

ejercicio 2019 (144,9 millones de euros), quebrándose la tendencia creciente observada desde 2016, cuando su tasa había sido del 51,9 por ciento, del 47,4 por ciento en 2017, en 2018 registró una escasa variación (0,9 por ciento) y en 2019 se incrementó el 78,7 por ciento. Su componente relativa a los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), medida temporal en vigor desde 2015, totalizó 62,6 millones de euros en 2020, un 37,1 por ciento inferior al monto del ejercicio precedente (99,6 millones de euros), siendo cumplimentada en 14.789 declaraciones, el 19 por ciento menos que en 2019 (18.250 entidades), y, por tanto, su cuantía media se situó en 4.234 euros, lo que supuso un decrecimiento del 22,4 por ciento respecto a 2019 (5.458 euros). A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se habían acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la citada Ley 16/2012 benefició a 607 entidades en 2020, un 31,9 por ciento menos que en 2019 (891 sociedades), por un importe de 1,6 millones de euros, el cual fue el 96,6 por ciento inferior al de 2019 (45,3 millones de euros), y una cuantía media de 2.559 euros, de manera que decreció el 95 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (50.788 euros).

También tuvieron cierta importancia cuantitativa la nueva deducción en la cuota íntegra por las inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias, regulada en el artículo 38 bis de la LIS, con un importe de 15,2 millones de euros en 2020, y, en menor medida, las denominadas de apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, constituidas fundamentalmente por las vinculadas a los planes de reconversión industrial, con una cantidad de 3,5 millones de euros y una contracción del 20 por ciento respecto al ejercicio precedente.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2020 ocasionó un recorte de la cuota íntegra del 9,3 por ciento, lo que se tradujo en 1,6 puntos porcentuales menos que en 2019 (el 10,9 por ciento). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 5,9 por ciento (el 6,5 por ciento en 2019), las deducciones por doble imposición en el 2,6 por ciento (el 3,5 por ciento en 2018) y las bonificaciones en el 0,8 por ciento de dicha cuota (0,9 por ciento en 2019).

2.3.2.1.7. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», obtenida mediante la diferencia aritmética entre la cuo-

ta íntegra y el conjunto de las minoraciones que operan sobre ella, la cual se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso de los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i en el régimen opcional y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras debidos a la insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.78 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2016-2020. De igual manera que sucede con las cuotas íntegras, se han revisado los datos relativos a las cuotas líquidas correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, difiriendo de las recogidas en pasadas memorias, como consecuencia de la modificación de las estadísticas con posterioridad al momento en que se elaboraron.

Cuadro I.78

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2016-2020

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2016	485.853	29.306,6	60.320	12,6	4,4	-7,3
2017	521.895	28.748,7	55.085	7,4	-1,9	-8,7
2018	542.215	30.301,6	55.885	3,9	5,4	1,5
2019	568.281	30.541,5	53.744	4,8	0,8	-3,8
2020	515.003	26.912,2	52.256	-9,4	-11,9	-2,8

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2020 ascendió a 26.912,2 millones de euros, lo que supuso un descenso del 11,9 por ciento respecto a 2019 (30.541,5 millones de euros), de manera similar a lo sucedido en 2017 (tasa del -5 por ciento), aunque en 2020 la tasa fue mucho menor debido al desfavorable ciclo económico. Asimismo, se observa que a lo largo del período se produjeron continuas fluctuaciones, lo cual se debió a múltiples factores, tales como la irregularidad de la evolución de la base imponible positiva como consecuencia de los ajustes extracontables, los cambios en su estructura según los colectivos que tributaban a tipos distintos y la desigual incidencia de las minoraciones en la cuota íntegra. Ese decrecimiento de la cuota líquida en 2020 fue similar al que se produjo en

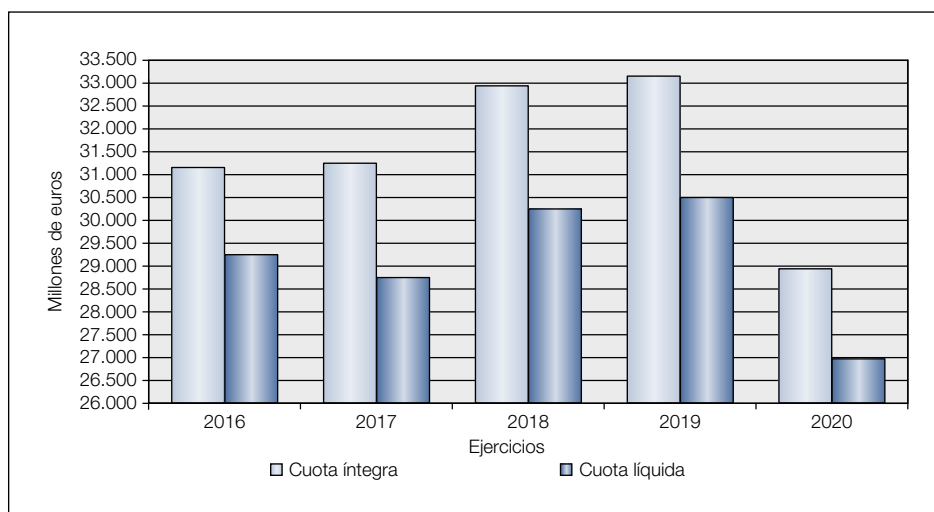
la cuota íntegra (tasa del -12,6 por ciento), debido a que las minoraciones en la cuota íntegra también se contrajeron de forma acusada (tasa del -25,3 por ciento).

La cuota líquida disminuyó en 2020 de forma más suave que la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del -18,6 por ciento, es decir, 6,7 puntos porcentuales menor que la resultante en la primera de las variables citadas, por las razones ya expuestas a lo largo de este capítulo, de manera que aumentó el tipo medio de gravamen, por motivos distintos a los de naturaleza normativa, a lo que se añadió el fuerte ritmo contractivo de las minoraciones en la cuota.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2016-2020, pudiéndose apreciar su semejanza, salvo en 2017, ejercicio en el que la cuota íntegra aumentó levemente, aunque la cuota líquida se contrajo, así como la ampliación de la brecha existente entre ellas durante el bienio 2017-2018 y su estrechamiento en los dos años siguientes.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2016-2020



El cuadro I.79 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2020. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, algo más de los dos tercios del importe, concretamente el 69,8 por ciento (el 70,8 por ciento en 2019), lo

generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3 por ciento (3,2 por ciento en 2018) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 139 entidades (27 menos que en 2019) con ingresos superiores a 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 20,5 por ciento del importe total de dicha variable en 2019 (el 22,7 por ciento en 2019). Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro 1.79

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	87.006	16,9	16,9	163,3	0,6	0,6	1.876
0,05 - 0,25	173.745	33,7	50,6	847,2	3,1	3,8	4.876
0,25 - 1	146.323	28,4	79,0	1.977,3	7,3	11,1	13.513
1 - 3	62.805	12,2	91,2	2.207,1	8,2	19,3	35.142
3 - 10	29.633	5,8	97,0	2.934,4	10,9	30,2	99.026
10 - 25	8.742	1,7	98,7	2.479,3	9,2	39,4	283.607
25 - 50	3.366	0,7	99,3	1.996,1	7,4	46,8	593.007
50 - 100	1.719	0,3	99,7	1.971,1	7,3	54,2	1.146.679
100 - 250	1.011	0,2	99,9	3.061,4	11,4	65,5	3.028.116
250 - 500	357	0,1	99,9	2.192,9	8,1	73,7	6.142.463
500 - 1.000	157	0,0	100,0	1.556,0	5,8	79,5	9.910.748
> 1.000	139	0,0	100,0	5.526,0	20,5	100,0	39.755.741
TOTAL	515.003	100		26.912,2	100		52.256

El tipo efectivo de gravamen es el resultado del cociente entre la variable denominada «cuota líquida ajustada», que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones por actividades de I+D+i debido a la insuficiencia de cuota -

abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras a causa de la insuficiencia de cuota.

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el cuadro I.85 que se comenta más adelante.

Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 21 por ciento en 2020, produciéndose una subida de 1 punto porcentual en comparación a 2019, ejercicio en el que el tipo efectivo fue del 20 por ciento, y observándose fluctuaciones a lo largo del período de análisis, con un descenso en 2017 de 1,5 puntos porcentuales, un repunte en 2018 de 1,9 puntos porcentuales (los tipos efectivos de 2017 y 2018 difieren de los incluidos en pasadas memorias, debido a la modificación de las cuotas líquidas de dichos ejercicios, como se ha mencionado) y una nueva bajada de 2,8 puntos porcentuales en 2019. Ello se debe a que el sustancial descenso registrado en 2020 en el denominador de ese indicador, la base imponible positiva, se acompañó de un menor decrecimiento en su numerador, la cuota líquida ajustada, lo que se explica por los motivos expuestos reiteradamente acerca de la influencia del desfavorable ciclo económico y la reestructuración de la base imponible por colectivos que están sujetos a distintos tipos impositivos.

El cuadro I.80 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2016-2020.

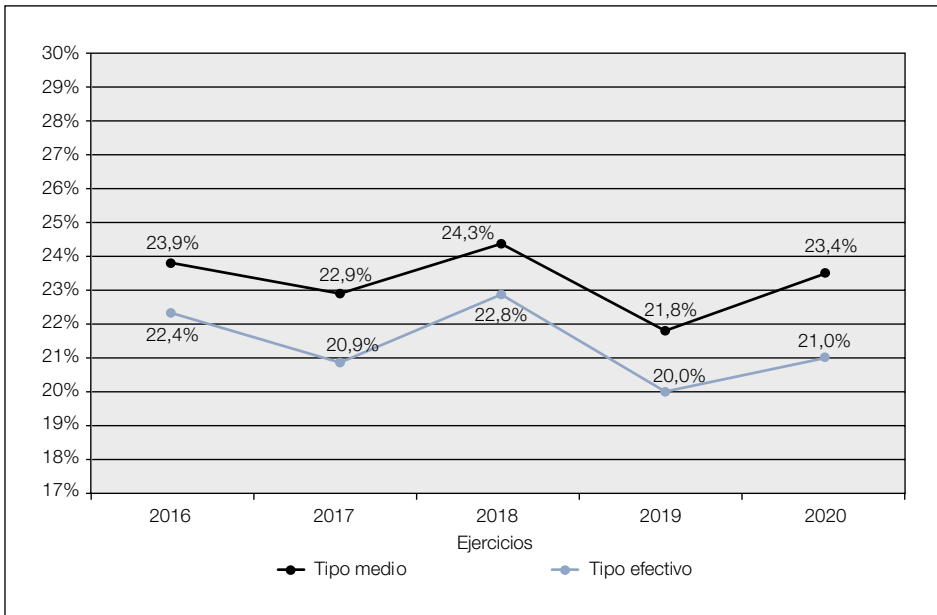
Cuadro I.80

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2016-2020

% Tipo	2016	2017	2018	2019	2020
Medio	23,86	22,89	24,34	21,84	23,45
Efectivo	22,39	20,91	22,85	20,03	21,04

En el gráfico I.24 se observa que, en 2020 y como se acaba de señalar, los tipos medio y efectivo subieron de manera significativa, y la semejanza de su evolución temporal, caracterizada por variaciones acusadas entre dos ejercicios consecutivos.

Gráfico I.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2016-2020

Así, en 2017 ambos tipos disminuyeron con intensidades similares, puesto que el medio bajó en 1 punto porcentual hasta situarse en el 22,9 por ciento y el efectivo se redujo en 1,5 puntos porcentuales, colocándose en el 20,9 por ciento. En 2018 los dos tipos repuntaron también de forma semejante, de manera que el medio aumentó en 1,5 puntos porcentuales llegando al 24,3 por ciento y el efectivo lo hizo en 1,9 puntos porcentuales, cifrándose en el 22,9 por ciento. En 2019 el tipo efectivo descendió 2,8 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 20 por ciento, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo en 2,5 puntos porcentuales. Por último, en 2020 el tipo medio subió 1,6 puntos porcentuales, colocándose en el 23,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo aumentó en 1 punto porcentual, de manera que se situó en el 21 por ciento.

En 2017 el fuerte impulso de las minoraciones en la cuota íntegra, como consecuencia de unas mayores inversiones y de la capacidad para aplicar unas bonificaciones y deducciones en la cuota más elevadas, sobre todo de aquellas que están sujetas a límites relativos, debido a la mejora de los resultados contables y, por ende, los incrementos generados en las bases imponibles positivas y en las cuotas íntegras por determinados contribuyentes, especialmente, en el colectivo que soportaba el tipo general de gravamen, indujo que la cuota líquida cayera ligeramente mientras que la cuota

íntegra aumentó en una pequeña proporción. En 2018 la moderación en el ritmo de crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra añadido al sustancial crecimiento de algunos de los componentes de la cuota líquida ajustada que actúan tras la obtención de la cuota diferencial posibilitaron que el tipo efectivo aumentara más que el tipo medio. En 2019 el menor crecimiento de la cuota líquida ajustada que el registrado en la cuota íntegra, como consecuencia de la moderada elevación del conjunto de minoraciones que actuaron sobre ella, hizo que la caída del tipo efectivo fuese ligeramente mayor que la del tipo medio. Por último, en 2020 la caída de las minoraciones en la cuota íntegra justifica que la variación acaecida en el tipo efectivo suavizara levemente la registrada en el tipo medio, sin que ese incremento tuviera un origen directamente imputable a cambios normativos, sino que cabe presumir que obedeció a la dinámica de la economía.

No obstante, tanto el tipo medio como el tipo efectivo descendieron en 5 décimas porcentuales el primero y en 1,4 puntos porcentuales el segundo en el conjunto del período de análisis, al pasar el tipo medio del 23,9 por ciento en 2016 al 23,4 por ciento en 2020, mientras que el tipo efectivo lo hizo del 22,4 por ciento en 2016 al 21 por ciento en 2020. Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió con el tiempo. En 2017 se produjo un crecimiento muy elevado de las minoraciones en la cuota íntegra, que se extendió a un gran número de conceptos, lo que ocasionó que la cuota líquida cayera moderadamente, mientras la cuota íntegra registraba un pequeño aumento. En 2018 el movimiento expansivo de las minoraciones en la cuota íntegra fue discreto, pero algunos de los conceptos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial experimentaron un gran crecimiento, lo que implicó que la cuota líquida ajustada creciera con algo más de intensidad que la cuota íntegra. En 2019 el crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue menor que el año anterior, e inferior también al de aquella. Por último, en 2020 se produjo una bajada intensa de las minoraciones en la cuota íntegra, decreciendo casi todos los conceptos, lo que hizo que la cuota líquida cayera más suavemente que la cuota íntegra.

Como consecuencia de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se incrementó en 9 décimas porcentuales a lo largo del período de análisis, ya que pasó de 1,5 puntos porcentuales en 2016 a 2,4 en 2020. En 2017 la diferencia entre ambos tipos de gravamen se expandió hasta situarse en 2 puntos porcentuales. Al año siguiente, se redujo en 5 décimas porcentuales, situándose la brecha en 1,5 puntos porcentuales. En 2019 dicha diferencia aumentó en 3 décimas porcentuales hasta colocarse en 1,8 puntos porcentuales y en 2020 lo hizo en 6 décimas porcentuales más, de manera que al final del período la brecha alcanzó 2,4 puntos porcentuales. En definitiva, en el último quinquenio, no se ha logrado aproximar

más el tipo efectivo al medio, sino todo lo contrario, o, en otras palabras, las deducciones y bonificaciones continúan teniendo una incidencia similar e incluso parece que la tendencia es de nuevo ligeramente creciente, en contra de lo pretendido con la reforma de 2015.

Cuadro I.81

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	23,48	23,13	0,36
0,05 - 0,25	23,52	22,92	0,60
0,25 - 1	23,46	22,54	0,91
1 - 3	22,95	21,55	1,40
3 - 10	22,79	21,12	1,67
10 - 25	22,27	20,32	1,94
25 - 50	22,03	19,94	2,09
50 - 100	22,49	19,95	2,54
100 - 250	23,10	21,50	1,60
250 - 500	23,70	21,26	2,45
500 - 1.000	23,61	20,98	2,63
> 1.000	25,67	20,77	4,90
TOTAL	23,45	21,04	2,41

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2020 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.81, se observa que, en líneas generales, dicha *ratio* presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

El tipo efectivo en 2020 se movió en una horquilla entre un mínimo del 19,94 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 25 y 50 millones de euros, y un máximo del 23,1 por ciento, en el primer intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos inferiores a 50.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más

elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.81, y se observa que, en general, la diferencia entre los tipos medio y efectivo siguió una tendencia creciente, alcanzándose el diferencial máximo, de 4,9 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que engloba a las entidades con ingresos superiores al millardo de euros, y el mínimo, de 36 centésimas porcentuales, en el primer intervalo de distribución, que abarca a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

2.3.2.1.8. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Cuadro I.82

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2019 Y 2020

Concepto	2019			2020			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
1. Retenciones e ingresos a cuenta realizados a la entidad declarante:	-	2.616,2	-	-	2.282,9	-	-	-12,7	-
1.1. Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario	164.758	1.100,6	6.680	126.033	907,6	7.201	-23,5	-17,5	7,8
1.2. Retenciones por arrendamientos de inmuebles urbanos	127.580	993,4	7.786	127.927	881,3	6.889	0,3	-11,3	-11,5
1.3. Retenciones e ingresos a cuenta por transmisión o reembolso de acciones o participaciones en IIC	9.267	402,3	43.414	9.886	377,8	38.219	6,7	-6,1	-12,0
1.4. Otras retenciones	-	119,8	-	-	116,2	-	-	-3,1	-
2. Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	-	7,2	-	-	1,7	-	-	-75,9	-
3. Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	158	1,2	7.533	71	0,5	6.573	-55,1	-60,8	-12,7
TOTAL	-	2.624,6	-	-	2.285,1	-	-	-12,9	-

Como se aprecia en el cuadro I.82, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2020 ascendió a 2.285,1 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 12,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.624,6 millones de euros en 2019), de los que 2.282,9 millones de euros fueron realizados a las entidades declarantes, lo que se tradujo en una contracción del 12,7 por cien-

to respecto a 2019 (2.616,2 millones de euros), 1,7 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose un descenso del 75,9 por ciento respecto a 2019 (7,2 millones de euros), y 0,5 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, con una reducción del 60,8 por ciento respecto a 2019 (1,2 millones de euros). El desglose que figura en el citado cuadro entre las diversas fuentes de renta pone de manifiesto los descensos de las retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario, con una tasa del -17,5 por ciento, sobre los rendimientos del capital inmobiliario, con una caída del 11,3 por ciento, y de las retenciones e ingresos a cuenta por las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en IIC, con una tasa del -6,1 por ciento. Se vuelve así a la tendencia sistemática de decrecimiento que se había venido observando durante los ejercicios 2016 y 2018, tras las rupturas que se produjeron en 2017 y 2019, ejercicios en los cuales se obtuvieron unas moderadas expansiones. La reacción ascendente de 2017 presumiblemente estuvo ligada a subidas de las rentabilidades de los inmuebles urbanos y a unas mayores ganancias patrimoniales provenientes de transmisiones de participaciones en IIC⁽³⁹⁾, ya que los tipos de retención no se modificaron, y continuó el descenso de los tipos de interés de los activos financieros, lo que tuvo plena continuidad en 2019⁽⁴⁰⁾, pero no sucedió en 2020⁽⁴¹⁾.

⁽³⁹⁾ Esta circunstancia queda corroborada por la información sobre la recaudación obtenida durante 2017 en concepto de retenciones del IS y su desglose entre las aplicadas sobre los rendimientos del capital mobiliario, los arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y las derivadas de las transmisiones o enajenaciones de participaciones o acciones en IIC, que figura en el cuadro 1.4 del «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2017», elaborado por la Agencia Tributaria, de tal modo que las tasas de variación entre 2016 y 2017 fueron del -2,8, 3,1 y 42,8 por ciento, respectivamente. El desglose de los datos estadísticos de las retenciones por fuentes de renta solo se dispone a partir del ejercicio 2017, ya que en las declaraciones anuales figuraban de forma agregada, razón por la cual se recurre al citado informe de la Agencia Tributaria.

⁽⁴⁰⁾ Según los datos publicados en el boletín trimestral de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el patrimonio total de las IIC de carácter financiero, comprendiendo tanto los fondos como las sociedades de inversión, aumentó en el 7,4 por ciento entre 2018 y 2019, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de tenedores que eran personas jurídicas ascendió el 10,7 por ciento, la magnitud de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión se expandió el 25,8 por ciento y la rentabilidad de esos fue del 7,1 por ciento en 2019. Ello explica que las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC se expandiera en el 5,8 por ciento en el ejercicio 2019, tal y como se constata en el cuadro 1.82 y en el «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2018», elaborado por la Agencia Tributaria, en el que se muestra una tendencia también creciente de la recaudación procedente de las retenciones sobre aquellas, con una tasa del 0,5 por ciento en 2019 respecto al año anterior.

⁽⁴¹⁾ En 2020 el patrimonio total de las IIC de carácter financiero descendió el 0,5 por ciento entre 2019 y 2020, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de tene-

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el Modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las Administraciones Forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 13.682,6 millones de euros en 2020, produciéndose un descenso del 16,5 por ciento respecto a 2019 (16.389 millones de euros), contracción que fue 11,6 puntos porcentuales superior a la resultante un año atrás, el 4,9 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2020, ascendió a 13.520,5 millones de euros, lo que supuso un descenso del 16,4 por ciento respecto a 2019 (16.166,1 millones de euros), 11,6 puntos porcentuales menos que el experimentado el año anterior (tasa del -4,7 por ciento).

El cuadro I.83 recoge la información sobre el número de declarantes, el importe y la cuantía media de cada uno de los 3 pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2019 y 2020.

Los datos que recoge el cuadro I.83 ponen de manifiesto, junto con el decrecimiento que se produjo en el importe total de los pagos fraccionados en 2020, su irregular comportamiento a lo largo del año, con tasas del -19,5 por ciento en el primer pago fraccionado, del -24,4 por ciento en el segun-

dores que eran personas jurídicas ascendió el 2,5 por ciento, el importe de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión cayó el 27 por ciento, y su rentabilidad fue del 0,8 por ciento. Por lo que las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC se contrajeron en el 6,1 por ciento (cuadro I.82).

do, y del 4,2 por ciento en el tercero, lo cual no fue una circunstancia excepcional, ya que también se observó en el pasado reciente, como consecuencia tanto de la coyuntura económica como de la propia dinámica del tributo y de la aprobación de medidas normativas en esta materia. En 2020 se mantuvieron las reglas sobre la determinación de las bases para el cálculo de los pagos fraccionados, así como los coeficientes que se aplicaban y el pago mínimo en función del resultado contable positivo que se exigía a las grandes empresas.

Cuadro I.83

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2019 Y 2020

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	16.166,1	-	-	13.520,5	-	-	-16,4	-
Primero	413.973	4.341,8	10.488	426.851	3.502,6	8.206	3,1	-19,3	-21,8
Segundo	455.216	8.092,9	17.778	459.747	6.113,0	13.296	1,0	-24,5	-25,2
Tercero	450.499	3.731,5	8.283	455.908	3.904,9	8.565	1,2	4,6	3,4
Pagos fraccionados AAFF (*)	-	222,8	-	-	162,2	-	-	-27,2	-
Primero	548	108,2	197.429	459	78,1	170.242	-16,2	-27,8	-13,8
Segundo	472	69,3	146.840	381	54,4	142.727	-19,3	-21,5	-2,8
Tercero	420	45,3	107.932	359	29,6	82.556	-14,5	-34,6	-23,5
Total pagos fraccionados AGE y AAFF	-	16.389,0	-	-	13.682,6	-	-	-16,5	-
Primero	413.973	4.450,0	10.750	426.851	3.580,7	8.389	3,1	-19,5	-22,0
Segundo	455.216	8.162,2	17.930	459.747	6.167,4	13.415	1,0	-24,4	-25,2
Tercero	450.499	3.776,8	8.384	455.908	3.934,5	8.630	1,2	4,2	2,9

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

2.3.2.1.9. Cuota diferencial

La cuota diferencial de cada contribuyente se obtiene restando los pagos a cuenta, integrados por las retenciones e ingresos a cuenta más los pagos fraccionados, de la cuota líquida positiva, operación cuyo resultado puede ser tanto de signo positivo como negativo o nulo. En caso de tributación conjunta a la AGE y a las AAFF, por operar simultáneamente en ambos territorios, se efectúa un reparto proporcional a los ingresos obtenidos en cada uno de ellos.

En el cuadro I.84 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota

diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas Administraciones, así como sus totales agregados, en el bienio 2019-2020.

Cuadro I.84

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2019 Y 2020

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	765.227	11.027,0	14.410	756.497	10.510,4	13.893	-1,1	-4,7	-3,6
Positiva (a ingresar)	459.431	18.393,2	40.035	403.526	16.673,9	41.321	-12,2	-9,3	3,2
Negativa (a devolver)	305.796	7.366,1	24.088	352.971	6.163,6	17.462	15,4	-16,3	-27,5
Cuota diferencial AAFF (*)	1.668	501,0	300.334	1.606	434,1	270.292	-3,7	-13,3	-10,0
Positiva (a ingresar)	1.046	595,0	568.796	965	497,0	515.055	-7,7	-16,5	-9,4
Negativa (a devolver)	622	94,0	151.130	641	62,9	98.188	3,1	-33,0	-35,0
Total cuota diferencial AGE y AAFF	765.227	11.528,0	15.065	756.497	10.944,4	14.467	-1,1	-5,1	-4,0
Positiva (a ingresar)	459.431	18.988,1	41.330	403.526	17.171,0	42.552	-12,2	-9,6	3,0
Negativa (a devolver)	305.796	7.460,1	24.396	352.971	6.226,5	17.640	15,4	-16,5	-27,7

(*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2020 totalizó 16.673,9 millones de euros, cifra inferior en el 9,3 por ciento a la de 2019 (18.393,2 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) descendió el 16,3 por ciento, alcanzando un importe de 6.163,6 millones de euros en 2020 (7.366,1 millones de euros en 2019). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2020, 10.510,4 millones de euros, registró una tasa de variación del -4,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (11.027 millones de euros). El hecho de que el descenso experimentado por la cuota diferencial neta de la AGE en 2020 fuera moderado obedeció al efecto combinado del decrecimiento de la cuota líquida, con una tasa del -11,9 por ciento, junto con el de las retenciones, con una tasa del -12,9 por ciento, y, sobre todo, del ritmo contractivo de los pagos fraccionados imputables a la AGE, con una tasa del -16,4 por ciento.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2020 registró un descenso del 13,3 por ciento, hasta situarse en 434,1 millones de euros, descomponiéndose en 497 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva, con una tasa del -16,5 por ciento, y 62,9 millones de euros a la negativa, con una tasa del -33 por ciento. En 2019 dicho saldo había sido de 501 millones de euros (595 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 94 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFP, ascendió a 10.944,4 millones de euros en 2020, cifra inferior en el 5,1 por ciento a la del período impositivo 2019 (11.528 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 17.171 millones de euros y la negativa de 6.226,5 millones de euros (en 2019 dichas cifras habían totalizado 18.988,1 y 7.460,1 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del -9,6 y -16,5 por ciento, por ese orden.

2.3.2.1.10. *Líquido a ingresar o a devolver*

El saldo del importe líquido a ingresar o devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias en el caso de declaraciones complementarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras.

Cuadro I.85

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2019 Y 2020

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores	1.908	30,0	15.729	2.005	27,3	13.634	5,1	-8,9	-13,3
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	44	0,8	18.175	34	0,3	8.445	-22,7	-64,1	-53,5
Intereses de demora	2.712	6,6	2.434	2.484	5,3	2.133	-8,4	-19,7	-12,4
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	6.851	-47,1	-6.876	5.320	-791,7	-148.816	-22,3	-1.580,7	-2.064,4
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	669	92,9	138.933	796	119,3	149.832	19,0	28,3	7,8
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras	51	44,8	878.621	35	50,0	1.427.807	-31,4	11,5	62,5
Líquido a ingresar o devolver (saldo):	759.075	11.254,2	14.826	755.070	10.016,4	13.266	-0,5	-11,0	-10,5
AGE	759.075	10.752,2	14.165	755.070	9.582,2	12.691	-0,5	-10,9	-10,4
AAFF	1.660	502,1	302.441	1.606	434,2	270.359	-3,3	-13,5	-10,6
Positivo (a ingresar)	455.625	18.741,6	41.134	403.828	16.383,7	40.571	-11,4	-12,6	-1,4
Negativo (a devolver)	303.450	7.487,4	24.674	351.242	6.367,3	18.128	15,7	-15,0	-26,5

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones originarias en el supuesto de declaraciones complementarias fue de -791,7 millones de euros en 2020, siendo del mismo signo que el resultante en 2019 (-47,1 millones de euros), afectando a 5.320 entidades, el 22,3 por ciento menos que en 2019, y con una cuantía media de -148.816 euros, frente a -6.876 euros en 2019.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i se situó en 119,3 millones de euros en 2020, lo que supuso un incremento del 28,3 por ciento respecto a 2019 (92,9 millones de euros) y benefició a 796 entidades, 127 más que en 2019, lo que dio lugar a un abono medio de 149.832 euros en 2020, con una expansión del 7,8 por ciento respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras totalizó 50 millones de euros en 2020, un 11,5 por ciento más respecto al ejercicio precedente (44,8 millones de euros), beneficiando a 35 entidades (16 menos que en 2019) por una cuantía media de 1.427.807 euros por declarante (tasa del 62,5 por ciento respecto a 2019).

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de demora sumaron un importe de 32,9 millones de euros en 2020, un 12 por ciento menos que los resultantes en 2019 (37,4 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 10.016,4 millones de euros en 2020, produciéndose una contracción del 11 por ciento respecto a 2019 (11.254,2 millones de euros).

2.3.2.1.11. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales*

En los cuadros I.86 y I.87 se muestran los desgloses de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales en 2020, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos mediante la consolidación de las declaraciones del Modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del Modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

Cuadro I.86

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES
A GRUPOS. IS 2020**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	41.594	-	-	1.609.452	-	-	1.651.046	-	-	-
2. Resultado contable neto	39.631	49.011,7	1.236.702	1.299.187	29.793,5	22.932	1.338.818	78.805,2	58.862	62,2
2.1. Resultado contable positivo	20.513	113.430,0	5.529.662	691.775	89.388,7	129.216	712.288	202.818,6	284.742	55,9
2.2. Resultado contable negativo	19.118	64.418,2	3.369.507	607.412	59.595,2	98.113	626.530	124.013,4	197.937	51,9
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	-	-35.974,9	-	-	1.280,2	-	-	-34.694,7	-	103,7
3.1. Aumentos	-	165.746,7	-	-	96.003,1	-	-	261.749,8	-	63,3
3.2. Disminuciones	-	201.721,6	-	-	94.722,9	-	-	296.444,4	-	68,0
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	39.484	12.906,5	326.879	1.273.961	31.080,7	24.397	1.313.445	43.987,2	33.490	29,3
5. Reserva de capitalización	3.325	567,1	170.566	87.927	1.080,3	12.287	91.252	1.647,5	18.054	34,4
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	3.884	2.340,6	602.635	242.986	10.303,1	42.402	246.870	12.643,7	51.216	18,5
7. Base imponible neta	38.473	10.715,9	278.529	1.093.501	19.702,8	18.018	1.131.974	30.418,7	26.872	35,2
7.1. Base imponible positiva	18.104	55.356,3	3.057.684	508.825	68.149,6	133.935	526.929	123.506,0	234.388	44,8
7.2. Base imponible negativa	20.369	44.640,4	2.191.588	584.676	48.446,8	82.861	605.045	93.087,3	153.852	48,0
8. Reserva de nivelación	-	14,4	-	-	127,7	-	-	142,1	-	10,1
9. Cuota íntegra	17.290	14.100,1	815.507	500.631	14.859,8	29.682	517.921	28.960,0	55.916	48,7
10. Tipo medio	-	25,47%	-	-	21,80%	-	-	23,45%	-	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	1.612,3	-	-	1.087,3	-	-	2.699,6	-	59,7
11.1. Bonificaciones	-	69,7	-	-	158,4	-	-	228,1	-	30,5
11.2. Deducciones por doble imposición	-	538,0	-	-	225,3	-	-	763,3	-	70,5
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.004,6	-	-	703,6	-	-	1.708,2	-	58,8
12. Cuota líquida	16.969	13.137,1	774.180	498.034	13.775,1	27.659	515.003	26.912,2	52.256	48,8
13. Tipo efectivo	-	22,39%	-	-	19,94%	-	-	21,04%	-	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	325,7	-	-	1.959,4	-	-	2.285,1	-	14,3
15. Pagos fraccionados	-	4.381,3	-	-	9.301,3	-	-	13.682,6	-	32,0
16. Cuota diferencial	21.923	8.430,0	384.529	734.574	2.514,4	3.423	756.497	10.944,4	14.467,3	77,0
17. Líquido a ingresar o devolver	21.910	7.685,0	350.754	733.180	2.331,4	3.180	755.070	10.016,4	13.266	76,7

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

En el cuadro I.86 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 41.594 en 2020, lo que representaba el 2,5 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.651.046), 1 décima porcentual más que en 2019, en el que dicho colectivo había sido de 38.738, lo que implicó que en 2020 se produjera un incremento del 7,4 por ciento respecto al año anterior. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2020 (1.609.452) supuso el 97,5 por ciento del número total de declaraciones individuales, 1 décima porcentual menos que el año precedente, y aumentó el 0,4 por ciento respecto a 2019 (1.603.151).

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2020, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 49.011,7 millones de euros, lo que representó el 62,2 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 78.805,2 millones de euros, correspondiente a 1.338.818 declarantes, alcanzando así una media de 58.862 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 39.631, ascendiendo así su cuantía media a más de 1,2 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 29.793,5 millones de euros, obteniéndose una media de 22.932 euros correspondiente a 1.299.187 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que sus repartos fueron menos desequilibrados entre ambos colectivos que la distribución del saldo, de manera que las entidades que se integraron en grupos fiscales aportaron el 55,9 y el 51,9 por ciento, respectivamente, frente al aludido 62,2 por ciento del saldo.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluidas las correcciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal aportaron una cifra neta negativa de forma agregada de -35.974,9 millones de euros, lo que representó el 103,7 por ciento del saldo global de la totalidad de los declarantes (-34.964,7 millones de euros), y las entidades que no pertenecieron a grupo alguno aplicaron unas correcciones extracontables que fueron de signo positivo a nivel agregado (1.280,2 millones de euros), lo que supuso el restante -3,7 por ciento del monto total. La descomposición de los ajustes entre los aumentos (correcciones positivas) y las disminuciones (correcciones negativas) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero notoriamente diferentes a la registrada en los saldos y con un sesgo más acusado en las disminuciones hacia el primero de esos colectivos que en los aumentos (aportando el 68 y 63,3 por ciento del total, respectivamente).

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa también fue desequilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades pertenecientes a grupos y las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno, con una prevalencia del segundo de los colectivos citados, como consecuencia del efecto del gran peso de los grupos en el saldo negativo de los ajustes extracontables. Así, se observa que la base imponible neta total alcanzó un importe de 30.418,7 millones de euros, del cual el 35,2 por ciento (10.715,9 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 64,8 por ciento restante (19.702,8 millones de euros) procedió de las entidades que no se integraban en grupo fiscal alguno.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 68.149,6 millones de euros para las entidades no pertenecientes a grupos (el 55,2 por ciento del total), correspondiente a 508.825 contribuyentes, de forma que su cuantía media fue de 133.935 euros. Las entidades que componían los grupos fiscales acumularon una base imponible positiva por importe de 55.356,3 millones de euros (el restante 44,8 por ciento del total), siendo su valor medio de más de 3 millones de euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida se elevó a 18.104.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades no pertenecientes a grupos acumularon un importe de 48.446,8 millones de euros (el 52 por ciento sobre el total), correspondiente a 584.676 declarantes, con un valor medio de 82.861 euros. El número de entidades integradas en grupos fiscales que obtuvieron una base imponible negativa fue de 20.369, alcanzando un importe de 44.640,4 millones de euros (el restante 48 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante resultó próxima a 2,2 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue distinto al observado en la base imponible positiva, debido a la desigual estructura de esa según los colectivos que tributan a tipos nominales distintos entre las entidades pertenecientes a grupos y las restantes, con una mayor incidencia de los contribuyentes gravados a tipos reducidos en esas últimas. Así, las entidades no pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 14.589,8 millones de euros (el 51,3 por ciento sobre el total) correspondiente a 500.631 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 29.682 euros, mientras que las entidades integradas en grupos obtuvieron una cuota media de 815.507 euros por cada una de las 17.290 sociedades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe de 14.100,1 millones de euros (el restante 48,7 por ciento del total).

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen.

En las entidades pertenecientes a grupos fiscales ese indicador se situó en el 25,5 por ciento en 2020, prácticamente igual al del ejercicio precedente (tipo medio del 25,4 por ciento), mientras que para el resto de entidades fue del 21,8 por ciento en 2020, lo que representó una subida de 2,7 puntos porcentuales respecto a 2019 (tipo medio del 19,1 por ciento). Ello pone de manifiesto que, a pesar de que los tipos nominales de gravamen no experimentaron cambios en 2020, los tipos medios de los dos colectivos se comportaron de manera opuesta, lo que se debió a una mayor presencia de las IIC y de los fondos de pensiones en el segundo de los grupos mencionados, que fueron los principales colectivos que causaron una subida significativa de su tipo medio en 2020, en comparación a 2019, como consecuencia de las variaciones que se originaron en la estructura de la base imponible positiva, incrementándose los pesos relativos de las entidades gravadas al tipo general e incrementado, en detrimento de las que soportaban tipos reducidos, en especial de los dos colectivos mencionados.

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de grupos fiscales (1.612,3 millones de euros) supuso el 59,7 por ciento del importe referido a la totalidad de los declarantes (2.699,6 millones de euros). Para el resto de entidades las minoraciones alcanzaron un importe de 1.087,3 millones de euros (el restante 40,3 por ciento del total).

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a grupos fiscales su importe totalizó 1.004,6 millones de euros (el 58,8 por ciento del total), frente a 703,6 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno (el restante 41,2 por ciento).

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones, las cuales se repartieron de manera muy desequilibrada entre los dos colectivos, de manera que 538 millones de euros, el 70,5 por ciento del total de las citadas deducciones (763,3 millones de euros), procedieron de los declarantes que formaron parte de grupos fiscales y los restantes 225,3 millones de euros (el 29,5 por ciento) de las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de grupos fiscales ascendió a 69,7 millones de euros (el 30,5 por ciento sobre el importe total, 228,1 millones de euros), mientras que para el resto de entidades se situó en 158,4 millones de euros (el 69,5 por ciento).

Tras deducir de la cuota íntegra el conjunto de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, se cifró en 13.137,1 millones de euros (el

48,8 por ciento del total, 26.912,2 millones de euros), correspondiente a las 16.969 entidades que cumplimentaron aquella, de modo que su cuantía media fue de 774.180 euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor medio fue de 27.659 euros, ya que su importe ascendió a 13.775,1 millones de euros (el restante 51,2 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 498.034.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 22,4 por ciento en 2020, disminuyendo en 8 décimas porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo efectivo del 23,2 por ciento). Esa *ratio* distó 2,5 puntos porcentuales del obtenido por el resto de entidades, el 19,9 por ciento en 2020, con una subida de 2,3 puntos porcentuales respecto al registrado un año antes (tipo efectivo del 17,6 por ciento), de modo que se contrajo la brecha existente entre los tipos efectivos de ambos conjuntos de declarantes en 3,1 puntos porcentuales, pasando de 5,6 puntos porcentuales en 2019 a 2,5 puntos porcentuales en 2020, debido a la reducción de la distancia de los tipos medios, que en 2019 había sido de 6,3 puntos porcentuales, hasta los 3,7 puntos porcentuales en 2020, junto con la pérdida de importancia relativa de las minoraciones en la cuota íntegra en el colectivo de entidades pertenecientes a grupos, sobre todo de las deducciones por doble imposición, así como por las debidas a inversiones y creación de empleo.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, el 14,3 por ciento del total, 2.285,1 millones de euros, lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 325,7 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 1.959,4 millones de euros (el 85,7 por ciento sobre el total).

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados (13.682,6 millones de euros) en 2020, el 32 por ciento (4.381,3 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 68 por ciento restante (9.301,3 millones de euros) de las demás sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2019 y 2020, se observa que la evolución de los pagos fraccionados fue del mismo signo en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del -25 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del -11,8 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta se obtiene la cuota diferencial. En 2020 su importe ascendió a un total de 10.944,4 millones de euros, con un decrecimiento del 5,1 por ciento respecto a 2019

(11.528 millones de euros), del cual el 77 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 8.430 millones de euros, lo que supuso una contracción del 6,6 por ciento respecto a 2019 (9.026,7 millones de euros), correspondiente a 21.923 entidades, siendo su cuantía media de 384.529 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno totalizó 734.574, acumulando una cuota diferencial por importe de 2.514,4 millones de euros y produciéndose un ascenso del 0,5 por ciento respecto a 2019 (2.501,3 millones de euros), de forma que su cuantía media (3.423 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 10.016,4 millones de euros en 2020, del cual el 76,7 por ciento (7.685 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 2.331,4 millones de euros restantes fueron consignados por los demás declarantes. En comparación a 2019, el valor de esa partida decreció de manera sustancial en el colectivo de las entidades pertenecientes a grupos, mientras que en las entidades no pertenecientes a grupos esa partida aumentó moderadamente, por cuanto sus tasas de variación fueron del -14,4 por ciento y del 2,4 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.87 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2020, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas, como se ha señalado antes. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue desequilibrado, ya que el 58,8 por ciento (1.004,6 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y el 41,2 por ciento restante (703,6 millones de euros) a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno.

Dentro de dichas deducciones conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 372,5 millones de euros, del cual el 58,2 por ciento (217 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 59,5 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (221,8 millones de euros), del cual el 57,3 por ciento (127,1 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y 94,7 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 150,8 millones de euros, del cual el 59,6 por ciento (89,9 millones de euros) fue consignado por entidades integradas en grupos.

Cuadro 1.87

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2020

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	69,7	-	-	158,4	-	-	228,1	-	30,5
Venta bienes corporales producidos en Canarias	30	15,5	518.316	519	12,2	23.586	549	27,8	50.620	56,0
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	17	1,6	94.542	s.e.
Cooperativas especialmente protegidas	7	0,0	1.695	2.801	21,7	7.732	2.808	21,7	7.717	0,1
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	23	3,5	152.865	1.000	13,9	13.948	1.023	17,5	17.071	20,1
Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	242	108,5	448.211	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	38	3,7	96.815	1.193	39,5	33.129	1.231	43,2	35.095	8,5
Operaciones financieras y otras	16	0,5	32.686	324	7,3	22.652	340	7,9	23.124	6,7
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	538,0	-	-	225,3	-	-	763,3	-	70,5
Interna:	-	297,9	-	-	127,5	-	-	425,4	-	70,0
Generada y aplicada en el ejercicio	45	149,0	3.311.380	828	63,4	76.619	873	212,5	243.359	70,1
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	0	0,0	-	30	0,0	1.521	30	0,0	1.521	0,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	148,9	-	-	64,0	-	-	212,9	-	69,9
Internacional:	-	240,1	-	-	97,8	-	-	337,9	-	71,1
Impuestos pagados en el extranjero	665	144,1	216.654	1.799	63,9	35.510	2.464	208,0	84.398	69,3
Dividendos y participaciones en beneficios	49	40,1	818.728	316	13,5	42.674	365	53,6	146.857	74,8
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	55,9	-	-	20,4	-	-	76,3	-	73,2
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.004,6	-	-	703,6	-	-	1.708,2	-	58,8
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	2.305	566,2	245.636	11.095	472,4	42.575	13.400	1.038,6	77.505	54,5
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	279	4,2	14.963	778	5,2	6.736	1.057	9,4	8.907	44,3
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	217,0	-	-	155,6	-	-	372,5	-	58,2
Investigación y desarrollo	440	127,1	288.846	1.220	94,7	77.618	1.660	221,8	133.606	57,3
Innovación tecnológica	630	89,9	142.652	1.669	60,9	36.477	2.299	150,8	65.572	59,6
Producciones cinematográficas españolas	18	2,3	125.876	98	7,2	73.647	116	9,5	81.751	23,9
Espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales	17	2,3	134.226	137	4,7	34.483	154	7,0	45.493	32,6
Acontecimientos de excepcional interés público	20	8,6	429.463	16	2,3	142.760	36	10,9	302.040	79,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	331,9	-	-	297,3	-	-	629,2	-	52,7
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	49	12,8	261.406	340	21,4	63.019	389	34,2	88.009	37,4
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	2.520	145,9	57.886	14.681	72,9	4.968	17.201	218,8	12.721	66,7
Inversiones en Canarias	256	106,4	415.490	4.421	51,8	11.710	4.677	158,1	33.811	67,3
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	127	76,6	602.759	598	16,2	27.132	725	92,8	127.966	82,5
Entidades sometidas a normativa foral	58	47,3	815.069	127	33,6	264.396	185	80,9	437.039	58,5
Reversión de medidas temporales	-	47,1	-	-	17,1	-	-	64,2	-	73,4
Restantes deducciones (*)	-	2,5	-	-	18,2	-	-	20,7	-	12,0
TOTAL	-	1.612,3	-	-	1.087,3	-	-	2.699,6	-	59,7

s.e.: secreto estadístico.

(*) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores (régimen transitorio); producciones cinematográficas extranjeras y series audiovisuales; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las donaciones a entidades sin fines de lucro, al alcanzar el importe total de 218,8 millones de euros, de los cuales el 66,7 por ciento (145,9 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición (763,3 millones de euros) el reparto fue bastante desequilibrado, de manera que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal dedujeron un monto de 538 millones de euros (el 70,5 por ciento) y las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron una cantidad de 225,3 millones de euros (el restante 29,5 por ciento).

Dentro de tales deducciones, las de doble imposición interna tuvieron una mayor relevancia para el colectivo de los declarantes integrantes de grupos fiscales, pues su importe totalizó 297,9 millones de euros (el 55,4 por ciento del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 127,5 millones de euros (el 56,6 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 70 por ciento.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición internacional fue de 337,9 millones de euros en 2020, del cual, 240,1 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a grupos, es decir, el 71,1 por ciento de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, que totalizó 228,1 millones de euros, el 69,5 por ciento lo aportaron las entidades que no formaron parte de grupos fiscales.

Asimismo, se subraya que hubo una bonificación cuyo importe total quedó, en una mayor proporción, explicado por las cantidades declaradas por las entidades que se integraban en grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 27,8 millones de euros, procedió en un 56 por ciento del citado colectivo (15,5 millones de euros), correspondiente a 30 declarantes, lo que implicó una cuantía media de más de 0,5 millones de euros.

Por último, en la bonificación aplicada por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas la representatividad de las sociedades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue bastante reducida, beneficiando solo a 38 contribuyentes pertenecientes a ese conjunto de contribuyentes, con un importe de 3,7 millones de euros (el 8,5 por ciento del importe total de esta bonificación que ascendió a 43,2 millones de euros) y una cuantía media de 96.815 euros, mientras que las demás entidades que la aplicaron, cuyo número fue de 1.193, aportaron 39,5 millones de euros (el 91,5 por ciento restante) y su cuantía media fue de 33.129 euros. También se observa una baja aportación de las entidades pertenecientes a

grupos fiscales en algunas de las restantes bonificaciones, tales como las relativas a las cooperativas especialmente protegidas, con un peso del 0,1 por ciento, a las operaciones financieras y otras, con el 6,7 por ciento, y a las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla que absorbieron el 20,1 por ciento.

2.3.2.1.12. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

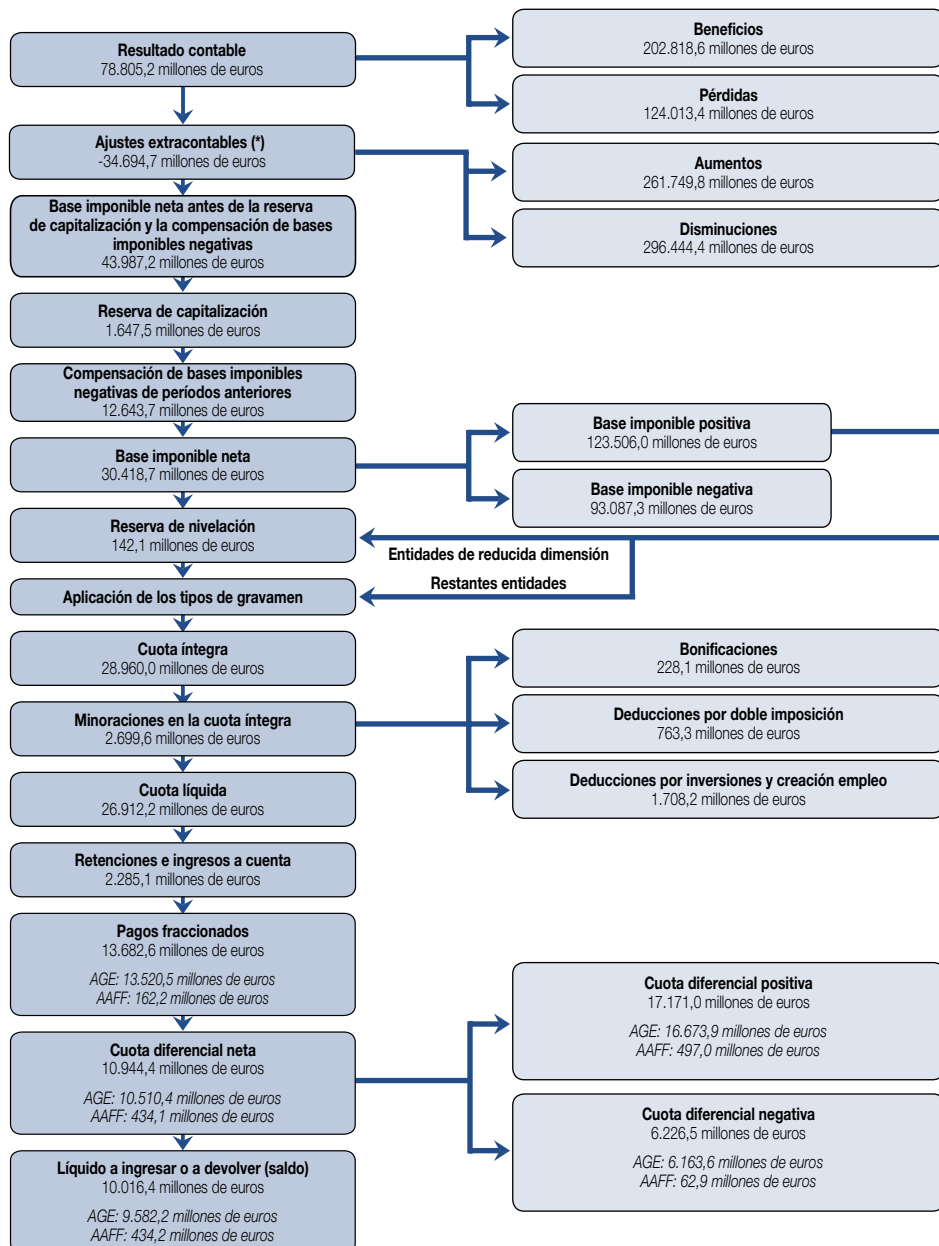
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2020 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención del líquido a ingresar o a devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 78.805,2 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluidas las correcciones por el IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -34.694,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 44.110,5 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 43.987,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (123,3 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la reserva para inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 43.987,2 millones de euros, en los importes de dicha reserva y esas compensaciones, 1.647,5 y 12.643,7 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 29.696 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 30.418,7 millones de euros. Esta discrepancia estadística (722,7 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.

Gráfico I.25

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2020



(*) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

- La diferencia entre la cuota íntegra, 28.960 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 2.699,6 millones de euros, ascendió a 26.260,4 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 26.912,2 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (651,8 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2020 del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del Modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos*

En el cuadro I.88 se recoge el número de grupos en régimen de consolidación fiscal que presentaron el Modelo 220 correspondiente al ejercicio 2020, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente para los conceptos en los que su significado lo permite.

Por otro lado, el cuadro I.89 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2019 y 2020.

Cuadro I.88

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2020
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	6.221		
2. Suma de bases imposables individuales sin consolidar	6.192	13.250,0	2.139.861
2.1. Base imponible positiva	4.002	34.649,9	8.658.149
2.2. Base imponible negativa	2.190	21.399,9	9.771.639
3. Correcciones:	-	-1.562,3	-
3.1. A la suma de bases imposables individuales	-	-2.732,5	-
3.2. A la base imponible consolidada	-	1.170,2	-
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	6.190	11.688,4	1.888.267
5. Reserva de capitalización	-	574,3	-
6. Compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	-	2.469,1	-
7. Base imponible neta consolidada	5.747	9.977,0	1.736.032
7.1. Base imponible positiva	3.536	29.651,1	8.385.494
7.2. Base imponible negativa	2.211	19.674,1	8.898.296
8. Reserva de nivelación	-	3,9	-
9. Cuota íntegra	3.542	7.491,6	2.115.076
10. Tipo medio	-	25,27%	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	1.660,6	-
11.1. Bonificaciones	-	74,9	-
11.2. Deducciones por doble imposición	-	541,3	-
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.044,4	-
12. Cuota líquida	3.426	5.831,2	1.702.045
13. Tipo efectivo	-	17,75%	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	384,0	-
15. Pagos fraccionados	-	7.619,7	-
16. Cuota diferencial	5.491	-2.174,1	-395.944
17. Líquido a ingresar o devolver	5.525	-1.588,1	-287.443

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2020 fue de 6.221, mientras que en 2019 había sido de 5.872, por lo que se produjo un aumento absoluto de 349 y una tasa de variación del 5,9 por ciento.

Cuadro I.89

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2019 Y 2020
(Millones de euros)

Concepto	Importe		% Tasa de variación (*)
	2019	2020	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	40.195,3	13.250,0	-67,0
1.1. Base imponible positiva	50.336,0	34.649,9	-31,2
1.2. Base imponible negativa	10.140,8	21.399,9	111,0
2. Correcciones:	-3.769,4	-1.562,3	58,6
2.1. A la suma de bases imponibles individuales:	-3.036,7	-2.732,5	10,0
2.1.1. Por diferimiento de resultados internos	330,5	572,9	73,3
2.1.2. Otras correcciones	-3.367,2	-3.305,4	1,8
2.2. A la base imponible consolidada	-732,8	1.170,2	259,7
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	36.422,5	11.688,4	-67,9
4. Reserva de capitalización	1.017,8	574,3	-43,6
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.230,0	2.469,1	-41,6
6. Base imponible neta consolidada	31.174,7	9.977,0	-68,0
6.1. Base imponible positiva	41.380,7	29.651,1	-28,3
6.2. Base imponible negativa	10.206,1	19.674,1	92,8
7. Reserva de nivelación	22,8	3,9	-83,1
8. Cuota íntegra	10.415,0	7.491,6	-28,1
9. Tipo medio	25,17%	25,27%	0,10
10. Minoraciones en la cuota íntegra	2.564,4	1.660,6	-35,2
10.1. Bonificaciones	94,6	74,9	-20,8
10.2. Deducciones por doble imposición	926,2	541,3	-41,6
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.543,6	1.044,4	-32,3
11. Cuota líquida	7.850,9	5.831,2	-25,7
12. Tipo efectivo	18,88%	17,75%	-1,13
13. Retenciones e ingresos a cuenta	475,9	384,0	-19,3
14. Pagos fraccionados	11.740,9	7.619,7	-35,1
15. Cuota diferencial	-4.365,9	-2.174,1	50,2
16. Líquido a ingresar o devolver	-4.285,8	-1.588,1	62,9

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el Modelo 200, en el Modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles

negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD que se integran en los grupos.

En el año 2020, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 13.250 millones de euros, mientras que en 2019 había sido de 40.195,3 millones de euros, de manera que se produjo una contracción del 67 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponible individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado decrecimiento se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponible arrojó un importe de 50.336 millones de euros en 2019 y de 34.649,9 millones de euros en 2020, lo que implicó un descenso del 31,2 por ciento. Por el contrario, la suma negativa de bases imponible experimentó una subida del 111 por ciento, ya que pasó de 10.140,8 millones de euros en 2019 a 21.399,9 millones de euros en 2020.

El saldo total de las correcciones a las bases imponible, comprendiendo tanto la individuales como las consolidadas de los grupos, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzó en 2020 el importe de -1.562,3 millones de euros, mientras que en 2019 había totalizado -3.769,4 millones de euros, lo que supuso un incremento del 58,6 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas a la suma de bases imponible individuales y a la base imponible consolidada, se observa que las primeras acumularon un saldo negativo de -2.732,5 millones de euros en 2020 y se incrementaron en el 10 por ciento respecto al ejercicio precedente (-3.036,7 millones de euros), mientras que el saldo neto de las segundas fue positivo por importe de 1.170,2 millones de euros y aumentó un 259,7 por ciento respecto a 2019 (-732,8 millones de euros). Asimismo, las primeras se dividían en dos bloques, por un lado, las debidas al diferimiento de resultados internos, cuyo saldo fue positivo por valor de 572,9 millones de euros, con una expansión del 73,3 por ciento respecto a 2019 (330,5 millones de euros), y, por otro lado, las restantes correcciones, cuyo saldo fue negativo por importe de -3.305,4 millones de euros, lo que supuso un 1,8 por ciento más que en 2017 (-3.367,2 millones de euros).

De este modo, el importe de la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores, totalizó 11.688,4 millones de euros en 2020 para el conjunto de 6.190 grupos (cuantía media de 1,9 millones de euros, aproximadamente), mientras que en 2019 dicho saldo había sido de 36.422,5 millones de euros, lo que significa un decrecimiento del 67,9 por ciento.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se situó en 574,3 millones de euros, decreciendo un 43,6 por

ciento respecto al ejercicio precedente (1.017,8 millones de euros), en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 4.230 millones de euros en el año 2019, se cifró en 2.469,1 millones de euros en 2020, de manera que su tasa de variación entre ambos ejercicios fue del -41,6 por ciento.

Una vez detraídas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo alcanzó un valor de 9.977 millones de euros en 2020, correspondiente a 5.747 grupos, resultando, de este modo, una media superior a 1,7 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2019 el saldo de dicha magnitud había sido de 31.174,7 millones de euros, lo que tradujo en un decrecimiento del 68 por ciento en 2020. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 29.651,1 millones de euros (41.380,7 millones de euros en 2019), produciéndose, por tanto, un descenso del 28,3 por ciento en 2020, de forma que la cuantía media se acercó a 8,4 millones de euros, al haberse cumplimentado por 3.536 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se cifró en 19.674,1 millones de euros en 2020, correspondiente a 2.211 grupos, lo que supuso una media de alrededor de 8,9 millones de euros. En 2019 dicho importe había sido de 10.206,1 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una expansión del 92,8 por ciento en 2020.

La cuota íntegra de los grupos en 2020 fue de 7.491,6 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a más de 2,1 millones de euros, correspondiente a 3.542 grupos. Esta cuota experimentó en 2020 un decrecimiento del 28,1 por ciento respecto a 2019 (10.415 millones de euros), similar al registrado en la base imponible consolidada de signo positivo.

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el citado artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2020, era del 25 por ciento (igual que en 2019), con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas, cuyo gravamen era del 30 por ciento. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo y ligeramente por encima del tipo de gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2019 había sido del 25,2 por ciento y en 2020 se incrementó en 1 décima porcentual, ya que se situó en el 25,3 por ciento,

siendo 2 y 3 décimas porcentuales superiores al tipo general de gravamen, respectivamente.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 2.564,4 millones de euros en 2019 y de 1.660,6 millones de euros en 2020, lo que supuso un descenso del 35,2 por ciento.

Dentro de tales minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron prevalentes en 2020. Así, su importe ascendió a 1.044,4 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 32,3 por ciento respecto a 2019 (1.543,6 millones de euros). En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por deducciones por doble imposición, que descendieron el 41,6 por ciento en 2020 respecto a 2019, al pasar de 926,2 a 541,3 millones de euros. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del -20,8 por ciento, ya que su importe fue de 94,6 millones de euros en 2019 y de 74,9 millones de euros en 2020.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el Modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2020, esta cuota alcanzó el importe de 5.831,2 millones de euros, correspondiente a 3.426 grupos, lo que supuso un valor medio algo superior a 1,7 millones de euros. En el período 2019, el importe de la cuota líquida había sido de 7.850,9 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del -25,7 por ciento en 2020.

El tipo efectivo de gravamen en 2020 fue del 17,8 por ciento, registrándose un descenso de 1,1 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2019 (el 18,9 por ciento), lo cual se explica por una contracción de la base imponible consolidada positiva (el -28,3 por ciento) que fue algo más acusada que la registrada en la cuota líquida (el -25,7 por ciento), junto con el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deducciones por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada

se redujo en el 32,7 por ciento entre 2019 y 2020, variación que distó en 4,4 puntos porcentuales del decrecimiento del denominador.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el Modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos descendieron el 19,3 por ciento en 2020 (384 millones de euros) respecto al año anterior (475,9 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2020 descendió a 7.619,7 millones de euros, mientras que en 2019 había sido de 11.740,9 millones de euros, produciéndose así una disminución del 35,1 por ciento, lo que se debió a sustanciales caídas a lo largo del año, con unas tasas del -33,5 por ciento en el primer pago y del -45,4 por ciento en el segundo pago, seguida de una caída más moderada (tasa del -7,3 por ciento) en el tercer pago.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2020 el importe de -2.174,1 millones de euros, lo cual supuso una subida del 50,2 por ciento respecto a 2019 (-4.365,9 millones de euros). Esa expansión se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación del descenso del 25,7 por ciento registrado en la cuota líquida y del decrecimiento del 35,1 por ciento correspondiente a los pagos fraccionados, lo que alteró significativamente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2020, la cuota diferencial media fue cercana a -0,4 millones de euros, correspondiente a 5.491 grupos.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver se cifró en -1.588,1 millones de euros en 2020 (-4.285,8 millones de euros en 2019), produciéndose, por tanto, un incremento del 62,9 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue próxima a -0,3 millones de euros en 2020, correspondiente a 5.525 declaraciones.

2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos*

En el cuadro I.90 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2020.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

Cuadro I.90

CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2020
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	990	572,9	578.695
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	309	-431,0	-1.394.841
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	256	434,1	1.695.562
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	299	-599,2	-2.003.905
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	546	239,3	438.258
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	30	922,9	30.764.616
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	25	80,1	3.205.069
1.7. Restantes correcciones ⁽¹⁾	-	-73,3	-
2. Subtotal de otras correcciones	478	-3.305,4	-6.915.048
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	141	-1.061,3	-7.526.708
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	222	-1.922,9	-8.661.504
2.3. Restantes correcciones ⁽²⁾	155	-321,3	-2.072.731
TOTAL	-	-2.732,5	-

(1) Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda; y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

(2) No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

En el año 2020 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -2.732,5 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del 10 por ciento respecto a 2019 (-3.036,7 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales fue el que tuvo un mayor peso, alcanzando un importe de -3.305,4 millones de euros, con una tasa de variación del 1,8 por ciento respecto a 2019 (-3.367,2 millones de euros), y habiéndose declarado por 478 grupos, lo que implicó una media próxima a -6,9 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo signo positivo, de forma agregada, siendo su importe de 572,9 millones de euros, cantidad muy superior al saldo registrado el año anterior (330,5 millones de euros), de manera que su tasa de variación fue del 73,3 por ciento; su valor medio se

situó en casi 0,6 millones de euros, correspondiente a 990 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a las sumas de las bases imponibles individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fueron los relativos a las incorporaciones por deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas de los grupos fiscales, eliminados en años anteriores, con un importe de -1.922,9 millones de euros y una tasa de variación del 9,1 por ciento respecto a 2019 (-2.114,7 millones de euros), correspondiente a 222 grupos, lo que implicó una media cercana a -8,7 millones de euros.

También tuvieron gran importancia cuantitativa los ajustes por las eliminaciones de los dividendos internos de los grupos fiscales susceptibles de la aplicación de la deducción por doble imposición, con un importe de -1.061,3 millones de euros en 2020, lo que supuso una disminución del 78,6 por ciento respecto a 2019 (-594,1 millones de euros), siendo consignados por 141 grupos y con una cuantía media próxima a -7,5 millones de euros.

Entre las correcciones a las sumas de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a las eliminaciones de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de 922,9 millones de euros en 2020, siendo del mismo signo positivo en 2019 (5,1 millones de euros); su media en 2020 se aproximó a 30,8 millones de euros, correspondientes a 30 grupos que declararon esta partida.

2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el cuadro I.91 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo, correspondientes al ejercicio 2020.

Cuadro I.91

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS
EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2020**
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. BONIFICACIONES	-	74,9	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	25	15,0	598.052
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	4	2,3	583.211
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	31	5,6	179.454
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	32	6,4	198.474
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	45,7	-
2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	541,3	-
Interna	-	300,6	-
Generada y aplicada en el ejercicio	40	149,0	3.725.303
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	151,6	-
Internacional	-	240,7	-
Impuestos pagados en el extranjero	392	144,4	368.481
Dividendos y participaciones en beneficios	36	40,4	1.122.012
Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	55,9	-
3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.044,4	-
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.252	575,2	459.435
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	164	4,2	25.456
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	220,7	-
Investigación y desarrollo	324	130,3	402.127
Innovación tecnológica	392	90,5	230.753
Producciones cinematográficas españolas	15	2,3	151.052
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	17	2,3	134.226
Acontecimientos de excepcional interés público	17	8,6	505.250
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	337,2	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	39	12,8	328.433
Investigación y desarrollo	-	9,1	-
Innovación tecnológica	-	3,7	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.471	147,1	100.001
Inversiones en Canarias	112	106,4	949.691
Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	105	77,1	734.179
Entidades sometidas a normativa foral	84	72,6	864.133
Reversión de medidas temporales:	-	47,3	-
Limitación a las amortizaciones	1.582	45,9	28.986
Actualización de balances	185	1,4	7.695
Restantes deducciones ⁽²⁾	-	6,0	-
TOTAL	-	1.660,6	-

⁽¹⁾ Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

⁽²⁾ Suma de las deducciones por: producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; apoyo fiscal a la inversión y otras; saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

El importe total de las minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2020, como ya se señaló, ascendió a 1.660,6 millones de euros, con un descenso del 35,2 por ciento respecto a 2019 (2.564,4 millones de euros), generándose así un recorte del 22,2 por ciento de la cuota íntegra en 2020 (el 24,6 por ciento en 2019). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de mayor incidencia cuantitativa, al representar el 62,9 por ciento del total, con un importe de 1.044,4 millones de euros y una contracción del 32,3 por ciento respecto a 2019 (1.543,6 millones de euros), seguidas de las deducciones por doble imposición, con un importe de 541,3 millones de euros, reduciéndose el 41,6 por ciento respecto a 2019 (926,2 millones de euros) y suponiendo el 32,6 por ciento del importe total. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 74,9 millones de euros, el restante 4,5 por ciento del total, con un descenso del 20,8 por ciento respecto a 2019 (94,6 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 337,2 millones de euros en 2020, experimentando un decrecimiento del 36,3 por ciento respecto a 2019 (529,3 millones de euros). Dicha cantidad representó el 58,6 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 575,2 millones de euros en 2020, lo que supuso una contracción del 29,3 por ciento respecto a 2019 (813,7 millones de euros).

En segundo lugar, resaltaron las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 220,7 millones de euros, un 12,5 por ciento menos que en 2019 (252,4 millones de euros), lo que representó el 38,4 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 130,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,4 por ciento respecto a 2019 (124,8 millones de euros), en tanto que los restantes 90,5 millones de euros, con un descenso del 29,1 por ciento respecto a 2019 (127,6 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2020, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 295,7 millones de euros, con un decrecimiento del 9,7 por ciento respecto a 2019 (327,5 millones de euros), de los cuales 12,8 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (21,6 millones de euros en 2019) y 62,1 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (53,5 millones de euros en 2019).

En tercer lugar, cabe destacar la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 147,1 millones de euros, correspondiente a 1.471 grupos y con una cuantía media de 100.001 euros. El importe de esta deducción creció el 5,5 por ciento en 2019 respecto al ejercicio precedente (139,4 millones de euros).

En cuarto lugar, por orden de importancia cuantitativa en 2020, hay que citar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 112 declarantes en 2020, ascendiendo su importe a un total de 106,4 millones de euros, con un decrecimiento del 35,2 por ciento respecto a 2019 (164,1 millones de euros), de manera que su media fue superior a 0,9 millones de euros.

En quinto lugar, es preciso aludir a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, que alcanzó un importe de 77,1 millones de euros, con un decrecimiento del 41,6 por ciento respecto a 2019 (131,9 millones de euros), siendo aplicada por 105 grupos, a los que correspondió una cuantía media que excedió de 0,7 millones de euros.

El sexto lugar en importancia cuantitativa en 2020 lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, cuyo importe se elevó a 72,6 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 50,2 por ciento respecto a 2019 (145,7 millones de euros). El número de entidades que aplicaron estas deducciones fue de 84, un 5,6 por ciento menos que en 2019, y, por tanto, su media por contribuyente se cifró en casi 0,9 millones de euros, registrándose una disminución del 47,2 por ciento.

El séptimo lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones por reversión de medidas temporales, que totalizaron 47,3 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 62,2 por ciento respecto a 2019 (125,2 millones de euros), debido a las caídas de las correspondientes tanto a la limitación de amortizaciones, cuya tasa fue del -42,9 por ciento, pasando de 80,3 millones de euros en 2019 a 45,9 millones de euros en 2020, como a la actualización de balances, que decrecieron el 96,8 por ciento, desde 44,9 millones de euros en 2019 hasta 1,4 millones de euros en 2020.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición interna, que alcanzaron el valor de 300,6 millones de euros, produciéndose un descenso del 10,4 por ciento respecto a 2019 (335,6 millones de euros) y representando el 55,5 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. El 44,5 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, que experimentaron una contracción del 59,2 por ciento respecto al ejercicio precedente, al alcanzar el importe de 240,7 millones de euros en 2020 (590,6 millones de euros en 2019).

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe total fue de 74,9 millones de euros en 2020, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo entre las que son objeto de desglose, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 25 grupos y con un importe de 15 millones de euros, lo que supuso un descenso del 28,3 por ciento respecto a 2019 (20,9 millones de euros) y se tradujo en una cuantía media próxima a 0,6 millones de euros por grupo.

2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos*

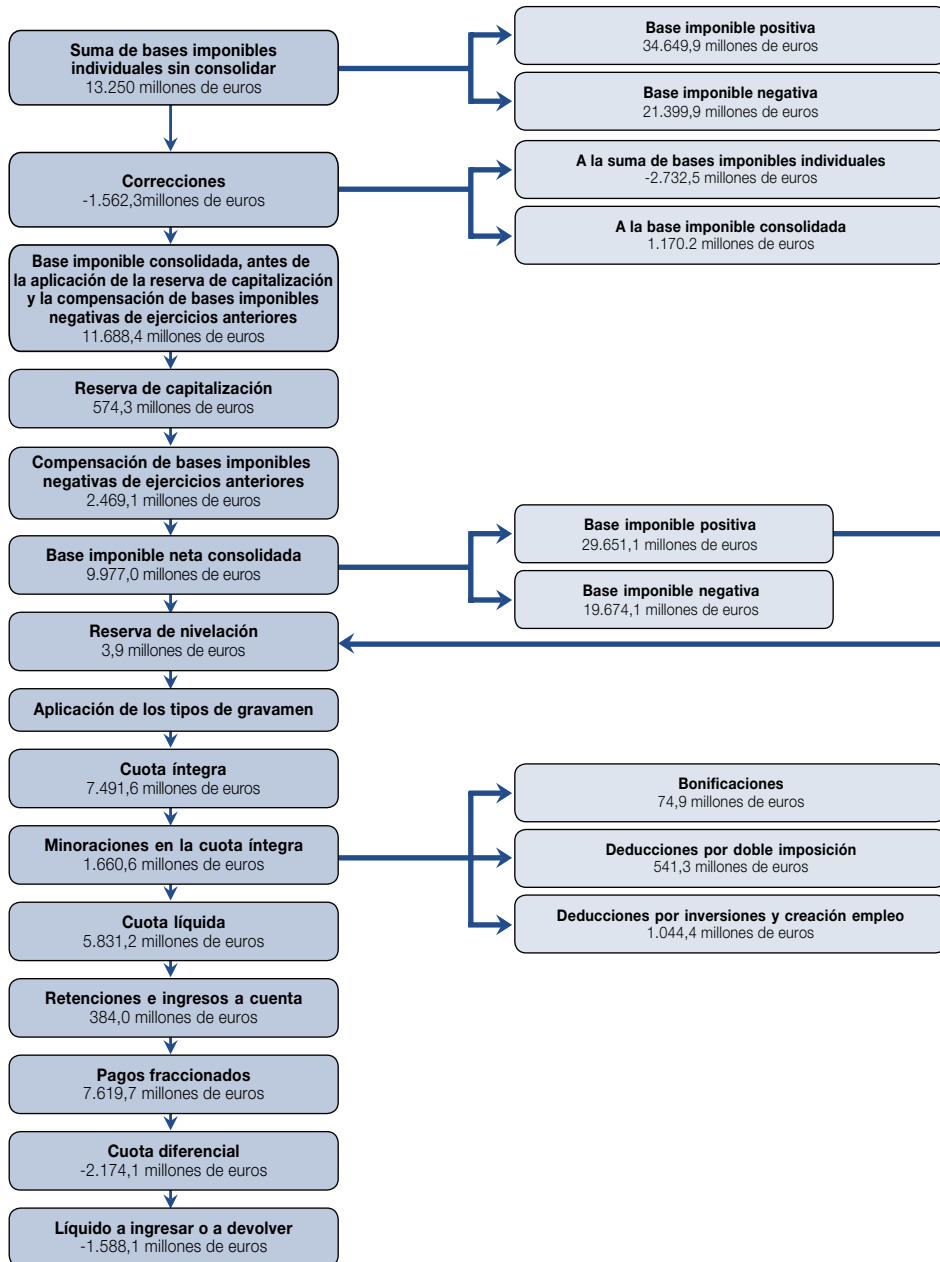
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2020 de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad líquida a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- En primer lugar, al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 13.250 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -1.562,3 millones de euros, se obtiene un resultado de 11.687,7 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 11.688,4 millones de euros. Esta pequeña discrepancia (0,7 millones de euros) se explica completamente por el redondeo de las cifras con un decimal y el efecto de la suma de bases imponibles del régimen especial de entidades en función del tonelaje que pertenecen a grupos fiscales, antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, la cual no se computa en la primera de las variables citadas y cuyo saldo fue de 0,6 millones de euros.
- Y, en segundo lugar, la diferencia aritmética de -586 millones de euros que se obtiene entre la cuota diferencial, -2.174,1 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -1.588,1 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria en el supuesto de declaraciones complementarias y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

Gráfico I.26

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.
EJERCICIO 2020**



2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2020. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del Modelo 200. Así, es posible estudiar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presentaron las entidades cabeceras de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2019 y 2020.

2.3.2.3.1. *Principales magnitudes*

En el cuadro I.92 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2020. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas variables, además de la proporción que representaban los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.93 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2019 y 2020.

El número total de declarantes en el ejercicio 2020 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.615.673, un 0,4 por ciento más que en 2019 (1.609.023), del cual el número de grupos fue de 6.221, creciendo el 5,4 por ciento respecto al ejercicio precedente (5.872), y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.609.452, con una tasa del 0,4 por ciento respecto al año anterior (1.603.151).

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores se situó en 42.769,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 63,1 por ciento respecto a 2019 (115.900,8 millones de euros). De dicha cantidad, el 27,3 por ciento (11.688,4 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 72,7 por ciento restante (31.080,7 millones de euros).

Cuadro I.92

PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2020

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	6.221			1.609.452			1.615.673			-
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	6.190	11.688,4	1.888.267	1.273.961	31.080,7	24.397	1.280.151	42.769,1	33.409	27,3
3. Reserva de capitalización	-	574,3	-	87.927	1.080,3	12.287	-	1.654,7	-	34,7
4. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	-	2.469,1	-	242.986	10.303,1	42.402	-	12.772,2	-	19,3
5. Base imponible neta	5.747	9.977,0	1.736.032	1.093.501	19.702,8	18.018	1.099.248	29.679,8	27.000	33,6
5.1. Base imponible positiva	3.536	29.651,1	8.385.494	508.825	68.149,6	133.935	512.361	97.800,7	190.882	30,3
5.2. Base imponible negativa	2.211	19.674,1	8.898.296	584.676	48.446,8	82.861	586.887	68.121,0	116.072	28,9
6. Reserva de nivelación	-	3,9	-	-	127,7	-	-	131,5	-	2,9
7. Cuota íntegra	3.542	7.491,6	2.115.076	500.631	14.859,8	29.682	504.173	22.351,5	44.333	33,5
8. Tipo medio	-	25,27%	-	-	21,80%	-	-	22,85%	-	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	1.660,6	-	-	1.087,3	-	-	2.747,9	-	60,4
9.1. Bonificaciones	-	74,9	-	-	158,4	-	-	233,3	-	32,1
9.2. Deducciones por doble imposición	-	541,3	-	-	225,3	-	-	766,6	-	70,6
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.044,4	-	-	703,6	-	-	1.748,0	-	59,7
10. Cuota líquida	3.426	5.831,2	1.702.045	498.034	13.775,1	27.659	501.460	19.606,3	39.098	29,7
11. Tipo efectivo	-	17,75%	-	-	19,94%	-	-	19,28%	-	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	384,0	-	-	1.959,4	-	-	2.343,4	-	16,4
13. Pagos fraccionados	-	7.619,7	-	-	9.301,3	-	-	16.920,9	-	45,0
14. Cuota diferencial	5.491	-2.174,1	-395.944	734.574	2.514,4	3.423	740.065	340,3	460	-638,9
15. Líquido a ingresar o devolver	5.525	-1.588,1	-287.443	733.160	2.331,4	3.180	738.685	743,3	1.006	-213,7

La reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización ascendió a un total de 1.654,7 millones de euros en 2020, produciéndose un decrecimiento del 26,1 por ciento respecto a 2019 (2.238,2 millones de euros). Esta reducción se distribuyó en 2020 entre los grupos fiscales, con un importe de 574,3 millones de euros (el 34,7 por ciento del total), con una tasa del -43,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, y las restantes entidades, con un monto de 1.080,3 millones de euros (el 65,3 por ciento restante), el cual supuso un descenso del 11,5 por ciento respecto al año precedente.

Cuadro I.93

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2019 Y 2020
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación(*)		
	2019			2020			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	36.422,5	79.478,3	115.900,8	11.688,4	31.080,7	42.769,1	-67,9	-60,9	-63,1
2. Reserva de capitalización	1.017,8	1.220,3	2.238,2	574,3	1.080,3	1.654,7	-43,6	-11,5	-26,1
3. Compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores	4.230,0	23.635,4	27.865,4	2.469,1	10.303,1	12.772,2	-41,6	-56,4	-54,2
4. Base imponible neta	31.174,7	54.627,9	85.802,6	9.977,0	19.702,8	29.679,8	-68,0	-63,9	-65,4
4.1. Base imponible positiva	41.380,7	86.040,8	127.421,5	29.651,1	68.149,6	97.800,7	-28,3	-20,8	-23,2
4.2. Base imponible negativa	10.206,1	31.412,8	41.618,9	19.674,1	48.446,8	68.121,0	92,8	54,2	63,7
5. Reserva de nivelación	22,8	278,6	301,4	3,9	127,7	131,5	-83,1	-54,2	-56,4
6. Cuota íntegra	10.415,0	16.422,6	26.837,6	7.491,6	14.859,8	22.351,5	-28,1	-9,5	-16,7
7. Tipo medio	25,17%	19,09%	21,06%	25,27%	21,80%	22,85%	0,10	2,71	1,79
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.564,4	1.174,6	3.739,0	1.660,6	1.087,3	2.747,9	-35,2	-7,4	-26,5
8.1. Bonificaciones	94,6	204,6	299,2	74,9	158,4	233,3	-20,8	-22,6	-22,0
8.2. Deducciones por doble imposición	926,2	243,0	1.169,2	541,3	225,3	766,6	-41,6	-7,3	-34,4
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.543,6	727,0	2.270,6	1.044,4	703,6	1.748,0	-32,3	-3,2	-23,0
9. Cuota líquida	7.850,9	15.250,9	23.101,8	5.831,2	13.775,1	19.606,3	-25,7	-9,7	-15,1
10. Tipo efectivo	18,88%	17,58%	18,00%	17,75%	19,94%	19,28%	-1,14	2,37	1,28
11. Retenciones e ingresos a cuenta	475,9	2.200,0	2.675,9	384,0	1.959,4	2.343,4	-19,3	-10,9	-12,4
12. Pagos fraccionados	11.740,9	10.549,6	22.290,5	7.619,7	9.301,3	16.920,9	-35,1	-11,8	-24,1
13. Cuota diferencial	-4.365,9	2.501,3	-1.864,6	-2.174,1	2.514,4	340,3	50,2	0,5	118,2
14. Líquido a ingresar o devolver	-4.285,8	2.276,7	-2.009,1	-1.588,1	2.331,4	743,3	62,9	2,4	137,0

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, su importe total alcanzó 12.772,2 millones de euros en 2020, con una tasa de variación del -54,2 por ciento respecto a 2019 (27.865,4 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 10.303,1 millones de euros (el 80,7 por ciento del total), decreciendo el 56,4 por ciento respecto a 2019, mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 2.469,1 millones euros (el 19,3 por ciento restante), cantidad que se tradujo en una disminución del 41,6 por ciento respecto al ejercicio precedente.

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 29.679,8 millones de euros en 2020, produciéndose una bajada del 65,4 por ciento respecto a 2019 (85.802,6 millones de euros), correspondiente a cerca de 1,1 millones de declarantes, obteniéndose una cuantía media de 27.000 euros. El 33,6 por ciento del importe total, 9.977 millones de euros (tasa del -68 por ciento), fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 5.747, de forma que la base imponible neta media fue superior a 1,7 millones de euros. Por tanto, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 19.702,8 millones de euros, lo que representó el 66,4 por ciento del total y supuso una contracción del 63,9 por ciento respecto al ejercicio anterior, correspondiendo a cerca de 1,1 millones de declarantes con una cuantía media de 18.018 euros. En el período impositivo 2019, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 85.802,6 millones de euros, con una distribución de 31.174,7 millones de euros (el 36,3 por ciento del total) y 54.627,9 millones de euros (el 63,7 por ciento restante), correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente, de manera que dicho reparto era similar al observado en 2020.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2020, representaron los grupos sobre el total fueron del 30,3 y 28,9 por ciento, respectivamente, repartos que fueron similares a los resultantes en 2019 (32,5 y 24,5 por ciento, por ese orden).

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos se obtuvo una base imponible positiva de 97.800,7 millones de euros, correspondiente a 512.361 declarantes, resultando así una cantidad media de 190.882 euros. Como quiera que dicha base imponible positiva había totalizado 127.421,5 millones de euros en 2019, se infiere que en 2020 se produjo una contracción del 23,2 por ciento.

En el período impositivo 2019, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 41.618,9 millones de euros. Por su parte, en 2020, un total de 586.887 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 68.121 millones de euros, registrándose, por consiguiente, un incremento del 63,7 por ciento respecto a 2019, de forma que la cuantía media asociada fue de 116.072 euros en 2020, frente a 83.780 euros en 2019, es decir, un 38,5 por ciento más.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD ascendió a 131,5 millones de euros en 2020, produciéndose una caída del 56,4 por ciento respecto a 2019, de los cuales 127,7 millones de euros (el 97,1 por ciento del total, con una

tasa del -54,2 por ciento) correspondieron a las entidades no pertenecientes a grupo alguno, y 3,9 millones de euros (el 2,9 por ciento, con una tasa del -83,1 por ciento) a los grupos fiscales.

En 2019, el importe de la cuota íntegra consolidada había totalizado 26.837,6 millones de euros, mientras que en 2020 fue un 16,7 por ciento inferior al alcanzarse un valor de 22.351,5 millones de euros, correspondiente a 504.173 declarantes, con una cuantía media de 44.333 euros. El 33,5 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos (el 38,8 por ciento en 2019).

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 22,9 por ciento en 2020, subiendo 1,8 puntos porcentuales respecto a 2019 (21,1 por ciento), como consecuencia de los dispares descensos de la cuota íntegra y la base imponible positiva (tasas de variación del -16,7 y -23,2 por ciento, respectivamente), lo que se debió fundamentalmente a los cambios significativos en la estructura de la última de las variables citadas por colectivos sujetos a gravamen distintos y, especialmente, por un menor peso relativo de las entidades que tributaban a tipos reducidos o nulo, sobre todo de las IIC y los fondos de pensiones, en detrimento de aquellas que estaban sujetas a los tipos general e incrementado, sin que en 2020 se hubiera introducido modificación alguna en materia de los tipos nominales de gravamen, como se ha venido reiterando. El aumento del tipo medio de gravamen en 2020 se produjo exclusivamente en las entidades no pertenecientes a grupos fiscales, el cual fue de 2,7 puntos porcentuales, pasando del 19,1 por ciento en 2019 al 21,8 por ciento en 2020, mientras que en los grupos en régimen de consolidación fiscal el tipo medio de gravamen prácticamente se mantuvo estable, ya que apenas varió en 1 décima porcentual al pasar del 25,2 por ciento en 2019 al 25,3 por ciento en 2020.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2020 ascendió a 2.747,9 millones de euros, produciéndose una disminución del 26,5 por ciento respecto a 2019 (3.739 millones de euros), de los cuales el 60,4 por ciento (el 68,6 por ciento en 2019) procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de más peso, alcanzando un importe de 1.748 millones de euros, lo que supuso una contracción del 23 por ciento respecto a 2019 (2.270,6 millones de euros), de los cuales el 59,7 por ciento (el 68 por ciento en 2019) correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por doble imposición, con un importe total de 766,6 millones de euros, cayendo un 34,4 por ciento respecto a 2019 (1.169,2 millones de euros); en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 70,6 por ciento en 2020 (el 79,2 por ciento en el ejercicio precedente). Por último, las bonificaciones totalizaron

233,3 millones de euros en 2020, con una tasa de variación del -22 por ciento respecto a 2019 (299,2 millones de euros), del cual el 32,1 por ciento (el 31,6 por ciento en el año anterior) procedió de los grupos.

En 2020 la cuota líquida decreció el 15,1 por ciento, alcanzándose un importe de 19.606,3 millones de euros, mientras que en 2019 había sido de 23.101,8 millones de euros. El número de declarantes que la cumplieron fue de 501.460, de forma que la cuantía media ascendió a 39.098 euros. Solo el 29,7 por ciento de la cuota líquida total en 2020 lo aportaron los grupos fiscales, fracción 4,3 puntos porcentuales inferior a la de 2019 (el 34 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 19,3 por ciento en 2020, produciéndose un incremento de 1,3 puntos porcentuales respecto a 2019 (tipo efectivo del 18 por ciento), el cual fue semejante al observado en el tipo medio de gravamen. Dicha variación no fue homogénea entre los grupos fiscales y las restantes entidades, sino que se registraron movimientos contrapuestos, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen decreció en 1,1 puntos porcentuales al pasar del 18,9 por ciento en 2019 al 17,8 por ciento en 2020, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos aumentó en 2,4 puntos porcentuales, situándose en el 19,9 por ciento en 2020. Obsérvese al respecto que el decrecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue mucho mayor en el colectivo de los grupos, produciéndose unas tasas del -35,2 por ciento en ellos y del -7,4 por ciento en las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2020, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.343,4 millones de euros, produciéndose un descenso del 12,4 por ciento respecto a 2019 (2.675,9 millones de euros), de los cuales el 16,4 por ciento (el 17,8 por ciento en 2019) correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados se situó en 16.920,9 millones de euros en 2020, lo que supuso una disminución del 24,1 por ciento respecto a 2019 (22.290 millones de euros), aportando los grupos el 45 por ciento en 2020, peso que bajó en 7,7 puntos porcentuales en comparación con 2019 (el 52,7 por ciento).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en 340,3 millones de euros en 2020, correspondiente a 740.065 declarantes, obteniéndose una media de 460 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (2.514,4 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-2.174,1 millones de euros) en los grupos fiscales. En 2020 esta partida experimentó una subida en términos absolutos de 2.204,9 millones de euros y una tasa de variación del 118,2 por

ciento respecto a 2019, ya que en este ejercicio el saldo había sido negativo, por un importe de -1.864,6 millones de euros.

En 2020, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver se situó en 743,3 millones de euros, con un incremento del 137 por ciento respecto a 2019 (-2.009,1 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 738.685 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en 1.006 euros. Análogamente a la cuota diferencial, este saldo tuvo signo contrario en los dos colectivos de análisis, siendo su importe de -1.588,1 millones de euros en los grupos fiscales y de 2.331,4 millones de euros en las entidades no integradas en ellos.

Al comparar los totales del cuadro I.92 con los del cuadro I.86, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación relativa a las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 30.418,7 millones de euros en 2020, de los que el 35,2 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 29.679,8 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 33,6 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 30,3 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 44,8 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 28,9 y 48 por ciento, respectivamente. Por tanto, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 2020 supuso una reducción total del 2,4 por ciento de la base imponible neta y del 6,9 por ciento en los grupos fiscales, mientras que en la base imponible positiva los recortes fueron del 20,8 y 46,4 por ciento, respectivamente, y en la base imponible negativa, del 26,8 y 55,9 por ciento, por ese orden.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que su valor fue también inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2020 fue de 22.351,5 millones de euros, esto es, 6.608,5 millones de euros menor que la obtenida a través del Modelo 200, la cual fue de 28.960 millones de euros, lo que se tradujo en un recorte del 22,8 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 33,5 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 48,7 por ciento. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 7.491,6 millones

de euros en 2020, el 46,9 por ciento menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 14.100,1 millones de euros.

El tipo medio de gravamen en 2020, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 23,5 por ciento, esto es, 6 décimas porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 22,9 por ciento.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2020 (2.747,9 millones de euros) alcanzaron un importe superior en el 1,8 por ciento al registrado por las declaraciones individuales (2.699,6 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por inversiones y creación de empleo, pues en el caso de la información consolidada su importe ascendió a 1.748 millones de euros, mientras que para las declaraciones individuales fue de 1.708,2 millones de euros, lo que implica que el proceso de consolidación incrementó el importe de dichas deducciones en el 2,3 por ciento. Esto condujo, además, a que, en ese bloque de deducciones, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 58,8 por ciento, proporción levemente inferior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 59,7 por ciento).

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2020 entre las dos maneras de agregar la información fue de 7.305,9 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 26.912,2 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe totalizó 19.606,3 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 27,1 por ciento en la cuota líquida de 2020 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2020, el 29,7 por ciento, frente al 48,8 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información alcanzó los 1,7 puntos porcentuales, por cuanto en las declaraciones individuales fue del 21 por ciento y, tras el proceso de consolidación, se situó en el 19,3 por ciento, brecha que casi triplicó a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 6 décimas porcentuales negativas.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada (2.343,4 millones de euros) y sin consolidar (2.285,1 millones de euros).

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 16.920,9 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 13.682,6 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 23,7 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 10.944,4 millones de euros en 2020, mientras que con la información consolidada se redujo en 10.604,1 millones de euros, hasta totalizar 340,3 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver disminuyó en 9.273,1 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 10.016,4 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en 743,3 millones de euros.

2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.94 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2020, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2020, cuyo importe ascendió a 1.748 millones de euros, con una tasa de variación del -23 por ciento (2.270,6 millones de euros en 2019), de los cuales el 59,7 por ciento fue aportado por los grupos. Se observan pequeñas diferencias si esas cifras se comparan con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.708,2 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 58,8 por ciento.

Cuadro I.94

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON
DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES
A GRUPOS. IS 2020**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	74,9	-	-	158,4	-	-	233,3	-	32,1
Venta bienes corporales producidos en Canarias	25	15,0	598.052	519	12,2	23.586	544	27,2	49.986	55,0
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	4	2,3	583.211	12	0,9	78.231	16	3,3	204.476	71,3
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	31	5,6	179.454	1.000	13,9	13.948	1.031	19,5	18.924	28,5
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	32	6,4	198.474	1.193	39,5	33.129	1.225	45,9	37.448	13,8
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	45,7	-	-	91,7	-	-	137,5	-	33,3
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	541,3	-	-	225,3	-	-	766,6	-	70,6
Interna:	-	300,6	-	-	127,5	-	-	428,0	-	70,2
Generada y aplicada en el ejercicio	40	149,0	3.725.303	828	63,4	76.619	868	212,5	244.761	70,1
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	151,6	-	-	64,0	-	-	215,6	-	70,3
Internacional:	-	240,7	-	-	97,8	-	-	338,5	-	71,1
Impuestos pagados en el extranjero	392	144,4	368.481	1.799	63,9	35.510	2.191	208,3	95.083	69,3
Dividendos y participaciones en beneficios	36	40,4	1.122.012	316	13,5	42.674	352	53,9	153.061	75,0
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	55,9	-	-	20,4	-	-	76,3	-	73,2
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.044,4	-	-	703,6	-	-	1.748,0	-	59,7
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.252	575,2	459.435	11.095	472,4	42.575	12.347	1.047,6	84.845	54,9
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	164	4,2	25.456	778	5,2	6.736	942	9,4	9.995	44,3
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	220,7	-	-	155,6	-	-	376,3	-	58,7
Investigación y desarrollo	324	130,3	402.127	1.220	94,7	77.618	1.544	225,0	145.714	57,9
Innovación tecnológica	392	90,5	230.753	1.669	60,9	36.477	2.061	151,3	73.428	59,8
Producciones cinematográficas españolas	15	2,3	151.052	98	7,2	73.647	113	9,5	83.922	23,9
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	17	2,3	134.226	137	4,7	34.483	154	7,0	45.493	32,6
Acontecimientos de excepcional interés público	17	8,6	505.250	16	2,3	142.760	33	10,9	329.498	79,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	337,2	-	-	297,3	-	-	634,5	-	53,1
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	39	12,8	328.433	340	21,4	63.019	379	34,2	90.331	37,4
Investigación y desarrollo	-	9,1	-	-	15,9	-	-	25,0	-	36,4
Innovación tecnológica	-	3,7	-	-	5,5	-	-	9,3	-	40,3
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.471	147,1	100.001	14.681	72,9	4.968	16.152	220,0	13.623	66,9
Inversiones en Canarias	112	106,4	949.691	4.421	51,8	11.710	4.533	158,1	34.886	67,3
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	105	77,1	734.179	598	16,2	27.132	703	93,3	132.737	82,6
Entidades sometidas a normativa foral	84	72,6	864.133	127	33,6	264.396	211	106,2	503.154	68,4
Reversión de medidas temporales:	-	47,3	-	-	17,1	-	-	64,4	-	73,5
Limitación a las amortizaciones	1.582	45,9	28.986	8.337	16,8	2.013	9.919	62,6	6.315	73,2
Actualización de balances	185	1,4	7.695	143	0,3	2.064	328	1,7	5.240	82,8
Restantes deducciones ⁽²⁾	-	6,0	-	-	18,2	-	-	24,2	-	24,7
TOTAL	-	1.660,6	-	-	1.087,3	-	-	2.747,9	-	60,4

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

(2) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 1.047,6 millones de euros en 2020, decreciendo el 17,3 por ciento (1.267 millones de euros en 2019), correspondientes a 12.347 declaraciones, siendo así su cuantía media de 84.845 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse con carácter previo por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 634,5 millones de euros, con una tasa de variación del -21,3 por ciento (806,4 millones de euros en 2019), del cual el 53,1 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 376,3 millones de euros y un descenso del 7 por ciento (404,7 millones de euros en 2019), correspondiendo el 58,7 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

Tras el bloque constituido por el conjunto de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites, el segundo lugar en importancia cuantitativa correspondió a la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe totalizó 220 millones de euros, con una expansión del 10,1 por ciento (166,9 millones de euros en 2019), de manera que su cuantía media ascendió a 13.623 euros al estar consignada por 16.152 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 66,9 por ciento del importe total.

El tercer lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 158,1 millones de euros en 2019, con un decrecimiento del 40,6 por ciento (266,3 millones de euros en 2019), correspondientes a 4.533 declarantes, siendo su cuantía media de 34.886 euros. Los grupos fiscales aportaron el 67,3 por ciento del importe total de esas deducciones.

El cuarto lugar correspondió a las deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral, con un importe de 106,2 millones de euros y un descenso del 44 por ciento respecto a 2019 (189,5 millones de euros), que fueron consignados por 211 declarantes, de manera que su cuantía media fue de más de 0,5 millones de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción se cifró en el 68,4 por ciento de su importe total.

El quinto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un importe de 93,3 millones de euros, disminuyendo el 38,9 por ciento (152,7 millones de euros en 2019), que fueron consignados por 703 declarantes, lo que condujo a una

cuantía media de 132.737 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 82,6 por ciento de su importe total.

Tras las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo bloque de minoraciones en la cuota íntegra consolidada en importancia cuantitativa estaba integrado por las deducciones por doble imposición. En concreto, su importe total fue de 766,6 millones de euros, con una tasa del -34,4 por ciento respecto a 2018 (1.169,2 millones de euros), de los que el 70,6 por ciento se explicaba por la aportación de los grupos. En este caso se observan escasas diferencias entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 763,3 millones de euros en 2020, de manera que el 70,5 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 55,8 por ciento provino de las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 428,1 millones de euros en 2020, experimentando un descenso del 6,9 por ciento respecto al ejercicio precedente (459,6 millones de euros), de los cuales el 70,2 por ciento correspondió a los grupos fiscales, esto es, 300,6 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 10,4 respecto a 2019 (335,6 millones de euros).

A su vez, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas totalizaron 338,5 millones de euros, decreciendo el 52,3 por ciento (709,6 millones de euros en 2019) y correspondiendo el 71,1 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. El importe aplicado por estos se situó en 240,7 millones de euros, un 59,2 por ciento menos que en 2019 (590,6 millones de euros).

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones se situó en 233,3 millones de euros en 2020, registrando una bajada del 22 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (299,2 millones de euros en 2019), del cual el 32,1 por ciento procedió de los grupos fiscales. Las bonificaciones que más peso tuvieron fueron las relativas a la prestación de servicios públicos locales, a las cooperativas especialmente protegidas, a determinadas operaciones financieras y otras, cuyo importe en su conjunto fue de 137,5 millones de euros, con un descenso del 27,5 por ciento (189,7 millones de euros en 2019) y una gran prevalencia de la citada en primer lugar. A continuación, se situó la bonificación para entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, cuyo importe fue de 45,9 millones de euros, lo que implicó un crecimiento del 2,4 por ciento respecto a 2019 (44,8 millones de euros), habiéndose aplicado por

1.225 declarantes por una cuantía media de 37.448 euros y aportando los grupos fiscales solo el 13,8 por ciento de su magnitud total. En tercer lugar, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 27,2 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 25 por ciento (36,3 millones de euros en 2019), correspondiente a 544 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 49.986 euros, con una aportación a la misma del 55 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de cada una de las demás bonificaciones (por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla y la aplicable por las explotaciones navieras establecidas en Canarias) se situaron por debajo de 20 millones de euros.

2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

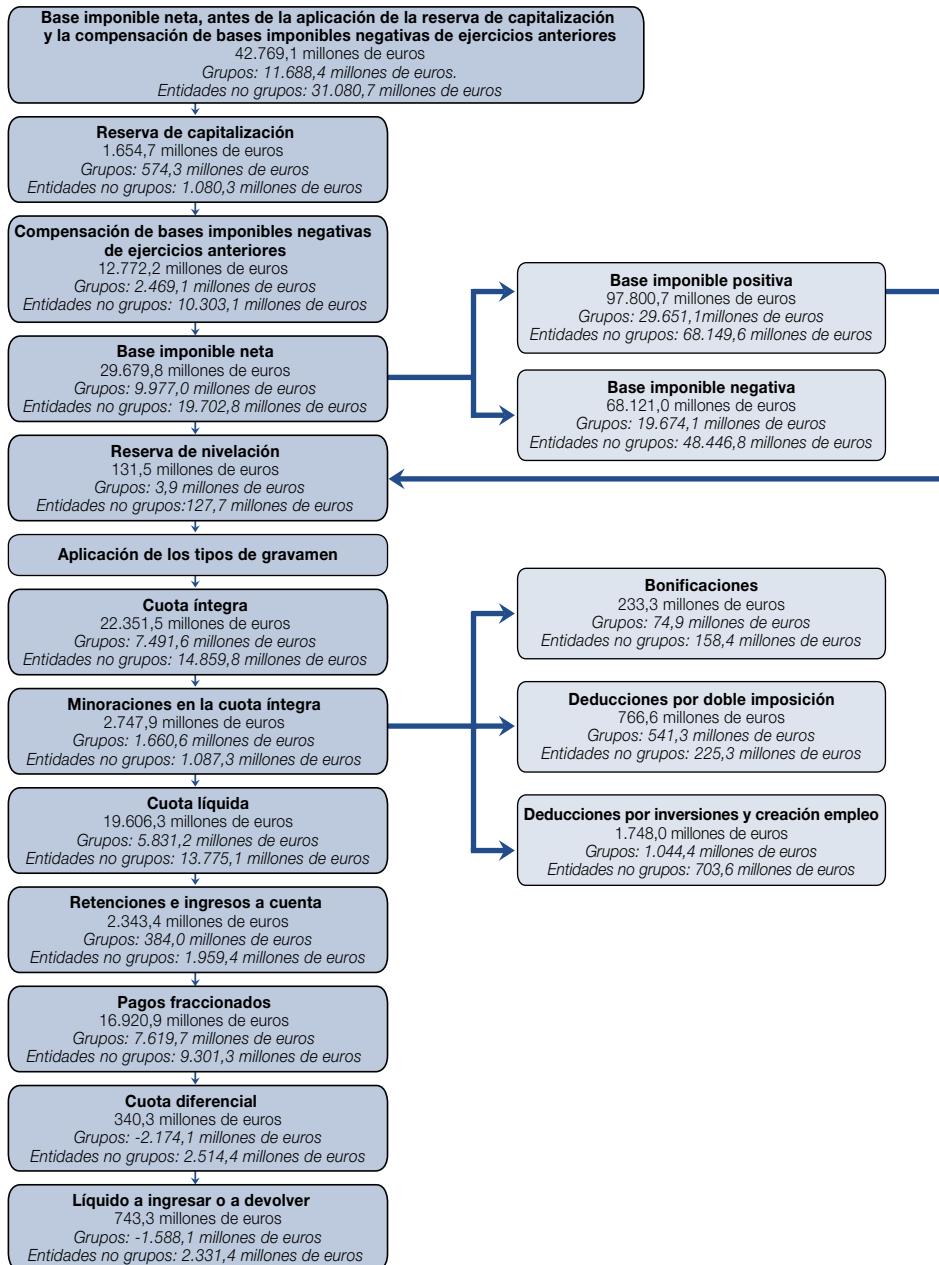
En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2020, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.92 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.86 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de 42.769,1 millones de euros, lo que supuso un 2,8 por ciento menos que la obtenida con las declaraciones individuales (43.987,2 millones de euros).
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se cifró en 1.654,7 millones de euros, cantidad similar a la reflejada en las declaraciones individuales (1.647,5 millones de euros).
- La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 12.772,2 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 1 por ciento respecto a las declaraciones individuales (12.643,7 millones de euros).

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2020



- La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 97.800,7 millones de euros, la cual fue 25.705,2 millones de euros menor que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a 123.506 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una merma del 20,8 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación que aplicaron las ERD se situó en 131,5 millones de euros, siendo inferior en un 7,4 por ciento a la consignada en las declaraciones individuales (142,1 millones de euros).
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 22.351,5 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales totalizó 28.960 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 6.608,5 millones de euros y en términos relativos del 22,8 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 22,9 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales se situó en el 23,5 por ciento, es decir, 6 décimas porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 19.606,3 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 7.305,9 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 26.912,2 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese el 27,1 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 19,3 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 21 por ciento, esto es, 1,7 puntos porcentuales menor que el resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió de modo radical al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de 10.944,4 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo positivo por valor de 340,3 millones de euros.
- Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó 9.273,1 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 10.016,4 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de 743,3 millones de euros.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. Marco normativo

En el cuadro I.95 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2021.

Cuadro I.95

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Rentas exentas	31/12/2020	64.Uno
RD-ley 18/2019	Actividades prioritarias de mecenazgo	28/12/2019	5
RD-ley 17/2020	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	06/05/2020	D.A.2ª a 6ª y D.F.3ª a 5ª
RD-ley 26/2020	Beneficios fiscales aplicables al «Gran Premio de España de Fórmula 1»	08/07/2020	D.A.3ª
RD-ley 28/2020	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Women's Champions League 2020»	23/09/2020	D.A.6ª
RD-ley 35/2020	Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores en empresas de reducida dimensión en los periodos impositivos que se inicien en 2020	23/12/2020	14
RD-ley 4/2021	Asimetrías híbridas	10/03/2021	Segundo y D.F.2ª
RD 399/2021	Modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa	09/06/2021	Único
Orden HAC/1276/2019	Modelo 198	31/12/2019	
Orden HAC/1276/2020	Modelos 180, 182, 187, 189 y 198	30/12/2020	
Orden HAC/560/2021	Modelos de declaración anual (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero)	08/06/2021	
Orden HAC/612/2021	Modelo 179	18/06/2021	
Orden HFP/915/2021	Modelos 210 y 213	03/09/2021	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes

De las principales actuaciones realizadas relativas al IRNR, se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la AEAT a 1 de septiembre de 2022, según criterio de devengo se ha obtenido, en el año 2020 respecto al ejercicio 2019, por autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referidas a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 300,1 millones de euros.

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2021 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del modelo 210, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2022. Por eso se han tomado los datos del ejercicio 2020.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. Marco normativo

Las disposiciones estatales que modificaron para 2021 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.96.

Cuadro I.96

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2021	Base imponible		Cuarto.Uno a tres
	Comprobación de valores		Cuarto.Cuatro
	Acumulación de donaciones y contratos y pactos sucesorios	10/07/2021	Cuarto.Cinco
	Extensión del ámbito de aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente a los residentes en terceros Estados		Cuarto.Seis
Orden HAC/1275/2020	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	30/12/2020	

2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. En 2021, la recaudación aplicada por las CCAA presenta oscilaciones, en

gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos im-ponibles que determinan su gestión y recaudación y a las medidas legisla-tivas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad. No obstante, en su conjunto, registra un claro incremento del 44,5 por ciento, con subidas de la recaudación en todas las comunida-des, exceptuando la Región de Murcia.

Son relevantes los porcentajes de incremento de Canarias (160,8 por ciento) donde, con efectos desde finales de 2020, se ha establecido una escala decreciente en función del grado de parentesco y del tramo de cuota tributaria, para determinar la bonificación de la cuota del impuesto por parentesco, para los grupos I, II y III en la modalidad de sucesiones y para los grupos I y II en la modalidad de donaciones (desde el año 2016 la bo-nificación era del 99,9 por ciento sin tener en cuenta el tramo de cuota tri-butaria para los grupos I y II tanto en sucesiones como en donaciones y en 2019 se amplió a los sujetos pasivos del grupo III en el caso de sucesiones).

La Rioja también registra un alza relevante (86,6 por ciento) explicable, además de por el carácter aperiódico del concepto por los efectos desde 1 de febrero de 2020, para las adquisiciones mortis causa e inter vivos efectua-das por contribuyentes de los grupos I y II de parentesco, de la reducción del límite máximo de la base liquidable establecido para la aplicación de la de-ducción del 99 por ciento de la cuota, que pasa de 500.000 a 400.000 euros y la reducción del porcentaje de deducción aplicable a los supuestos en que la base liquidable excede de este importe, que pasa del 98 al 50 por ciento.

Asimismo, en Cataluña (55,8 por ciento), aparte del carácter aperiódico del ISD, cabe apuntar a razones normativas para explicar el incremento registrado. En concreto, la reducción de la base imponible del impuesto aplicable a las donaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro, la modificación del ámbito de aplicación de la tarifa reducida establecida para las adquisiciones inter vivos efectuadas por contribuyentes de los grupos I y II de parentesco, la modificación de los coeficientes de patrimonio pre-existente establecidos para calcular la cuota tributaria del impuesto de los contribuyentes pertenecientes a los grupos I y II de parentesco, y la modi-ficación del régimen de bonificaciones de la cuota aplicable a los contribu-yentes pertenecientes al grupo II de parentesco, exceptuando el cónyuge.

En Illes Balears (32,2 por ciento) el incremento recaudatorio se ve influi-do, aparte de los factores generales, por la celebración pactos sucesorios (figura de derecho foral que implica donaciones en vida mediante contrato sucesorio), ante el cambio previsto en su régimen de tributación en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y, además, se ha producido un descenso de las solicitudes de apla-zamiento y fraccionamiento y de las solicitudes de prórroga automática para autoliquidar el impuesto respecto a 2020.

Cuadro I.97

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES
Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2021	Absoluta	En porcentaje	2020	2021
Andalucía	173.272	258.577	85.305	49,2	7,8	8,1
Aragón	99.183	157.547	58.364	58,8	4,5	4,9
Principado de Asturias	70.768	92.844	22.076	31,2	3,2	2,9
Illes Balears	98.216	129.857	31.641	32,2	4,4	4,0
Canarias	21.237	55.386	34.149	160,8	1,0	1,7
Cantabria	28.124	36.866	8.742	31,1	1,3	1,1
Castilla y León	185.847	259.001	73.154	39,4	8,4	8,1
Castilla-La Mancha	74.348	84.133	9.785	13,2	3,3	2,6
Cataluña	559.076	870.855	311.779	55,8	25,2	27,1
Extremadura	23.867	39.665	15.798	66,2	1,1	1,2
Galicia	120.118	133.782	13.664	11,4	5,4	4,2
Comunidad de Madrid	445.042	687.151	242.109	54,4	20,0	21,4
Región de Murcia	26.113	25.562	-551	-2,1	1,2	0,8
La Rioja	24.108	44.985	20.877	86,6	1,1	1,4
Comunidad Valenciana	272.276	333.947	61.671	22,7	12,3	10,4
TOTAL	2.221.595	3.210.158	988.563	44,5	100	100

También Cantabria (31,1 por ciento de incremento) expone circunstancias particulares que, además de las generales ya expuestas, explican el incremento recaudatorio como la obligatoriedad de presentar autoliquidaciones que entró en vigor en 2021 y que provoca un adelanto recaudatorio.

Castilla y León (39,4 por ciento), si bien introdujo en mayo de 2021 una bonificación del 99 por ciento en el concepto a favor de grupos I y II, sus efectos todavía no han sido relevantes en el ejercicio de referencia. No obstante, se han registrado incrementos en el número de declaraciones presentadas en relación con el impuesto sobre donaciones, de un 180,7 por ciento, debido a que, en 2020, las expectativas creadas con respecto a la bonificación ya citada, hizo que los contribuyentes fuesen demorando este tipo de transmisiones a título gratuito hasta la promulgación y entrada en vigor de la norma que las aprobó en mayo de 2021.

Los efectos del desplazamiento recaudatorio y de incremento de autoliquidaciones tras la pandemia, si bien son generales, han tenido más incidencia en Comunidad de Madrid (54,4 por ciento), Andalucía (49,2 por ciento con un incremento notable de las donaciones), y Extremadura

(66,2 por ciento). Además de dichos factores, también se registraron incrementos debidos a actuaciones de comprobación relevantes en Aragón (58,8 por ciento), Principado de Asturias (31,2 por ciento) y Galicia (11,4 por ciento).

Por el contrario, Región de Murcia registra un decremento (2,1 por ciento), esencialmente debido a las medidas fiscales adoptadas en ejercicios precedentes que implican amplias bonificaciones en ambas modalidades del impuesto, para los grupos de parentesco I y II. A ello debe unirse al menor esfuerzo liquidador registrado en el ejercicio.

2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

2.6.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2021 se resumen en el cuadro I.98.

Cuadro I.98

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 12/2021	Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto durante el tercer trimestre de 2021	25/06/2021	2 y D.A.1ª
RD-ley 17/2021	Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto durante el segundo semestre de 2021	15/09/2021	2, D.A.4ª y D.T.2ª

2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica

La autoliquidación anual se presenta del 1 al 30 del mes de noviembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria 2021, es el 2020 en lugar del 2021.

Para los ejercicios 2019 y 2020, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2019, se presentaron un total de 59.715 autoliquidaciones (32.278 pagos fraccionados y 27.437 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 999,9 millones de euros (953,6 pagos fraccionados y 46,3 declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 60.665 autoliquidaciones (33.849 pagos fraccionados y 26.816 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.039,7 millones de euros (995,4 pagos fraccionados y 44,3 declaraciones anuales).
- La variación producida de 2020 respecto de 2019 fue:

En número de declaraciones un incremento del 1,6 por ciento (aumento del 4,9 por ciento en pagos fraccionados y un decremento del 2,3 por ciento en declaraciones anuales).

En importes ingresados se produjo un aumento del 4 por ciento (incremento del 4,4 por ciento en pagos fraccionados y un decremento del 4,3 por ciento en declaraciones anuales).

2.7. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2020 y 2021 en relación con el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 23 autoliquidaciones (18 pagos fraccionados y 5 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 239,4 millones de euros (237,5 en pagos fraccionados y 1,9 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 24 autoliquidaciones (17 pagos fraccionados y 7 declaraciones anuales), con un importe

ingresado de 219,0 millones de euros (217,2 en pagos fraccionados y 1,8 en declaraciones anuales).

- La variación producida en 2021 respecto de 2020 fue:

En número, en total ha habido un incremento del 4,3 por ciento (con una disminución del 5,6 por ciento en los pagos fraccionados y un aumento del 40 por ciento en declaraciones anuales).

En importes, se produjo un decremento del 8,5 por ciento, (decremento del 8,5 por ciento en pagos fraccionados y del 5,3 por ciento en declaraciones anuales).

2.8. IMPUESTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2020 y 2021 en relación con el impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones centralizadas la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 7,8 millones de euros (5,7 en pagos fraccionados y 2,1 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 5 autoliquidaciones (4 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 8,2 millones de euros (5,9 en pagos fraccionados y 2,3 en declaraciones anuales).
- La variación producida en 2021 respecto de 2020 fue:

En número, ha habido un incremento del 25,0 por ciento (resultante de un ascenso del 33,3 por ciento en pagos fraccionados, y ninguna variación en declaraciones anuales).

En importes, se produjo un incremento del 5,1 por ciento, (aumento del 3,5 por ciento en pagos fraccionados y del 9,5 por ciento en declaraciones anuales).

2.9. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

2.9.1. *Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito*

Para los ejercicios 2020 y 2021 en relación con el impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del modelo 410 (Pago a Cuenta) y del modelo 411 (Autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 267 autoliquidaciones (133 pagos a cuenta y 134 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 336,2 millones de euros (159,1 en pagos a cuenta y 177,1 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 269 autoliquidaciones (139 pagos a cuenta y 130 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 316,4 millones de euros (168,3 en pagos a cuenta y 148,1 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2021 respecto de 2020 fue:

En número, un incremento del 0,7 por ciento (aumento del 4,5 por ciento en Pagos a cuenta y una disminución del 3,0 por ciento en declaraciones anuales).

En importes, se produjo un decremento del 5,9 por ciento, (aumento del 5,8 por ciento en pagos a cuenta y una disminución del 16,4 por ciento en declaraciones anuales).

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2021 se resumen en el cuadro I.99.

Cuadro 1.99

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Localización de prestaciones de servicios: regla de uso efectivo	31/12/2020	68
	Tipo impositivo del 21 por ciento aplicable a las bebidas que contienen edulcorantes añadidos		69
	Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		70
Ley 11/2021	Exención en transmisión de valores	10/07/2021	Séptimo
	Responsables del impuesto		Octavo.Uno
	Régimen especial del grupo de entidades:sujeto infractor		Octavo.Dos
	Régimen de depósito distinto de los aduaneros:responsabilidad subsidiaria		Octavo.Tres
RD-ley 3/2020	Llevarza del libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	05/02/2020	D.T.7ª
RD-ley 35/2020	Plazos de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca	23/12/2020	12
RD-ley 7/2021	Comercio electrónico transfronterizo	28/04/2021	Décimo
	Tipo impositivo del 0 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19		D.A.1ª
RD-ley 10/2021	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños causados por la borrasca «Filomena»	19/05/2021	6
RD-ley 12/2021	Tipo impositivo del 10 por ciento aplicable a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica	25/06/2021	1
RD-ley 24/2021	Exención en entregas de bienes y prestaciones de servicios y en importaciones de bienes destinados a organismos internacionales	03/11/2021	81
RD 366/2021	Modifica el Reglamento del impuesto	26/05/2021	D.F.1ª
RD 399/2021	Modifica el Reglamento del impuesto	09/06/2021	D.F.3ª
RD 424/2021	Modifica el Reglamento del impuesto	16/06/2021	Primero y D.F.2ª
Orden HAC/1089/2020	Llevarza de los Libros registro del impuesto a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria	24/11/2020	
Orden HAC/1155/2020	Módulos 2021	04/12/2020	
Orden HAC/1274/2020	Modelos 303, 322, 349 y 353	30/12/2020	
Orden HAC/559/2021	Avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros	08/06/2021	
Orden HAC/610/2021	Modelo 369	18/06/2021	
Orden HAC/611/2021	Formulario 035	18/06/2021	
Orden HAC/646/2021	Modelos 303, 322 y 390	24/06/2021	
Resolución de 4 de enero de 2021, de la Dirección General de Tributos	Devolución del impuesto a los empresarios o profesionales establecidos en los territorios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	05/01/2021	

3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido

3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, las cuales pueden tener como resultado a ingresar, a devolver, a compensar o simplemente comunicar una situación de inactividad. Por otra parte, la autoliquidación-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los contribuyentes que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, los ingresos efectuados en las autoliquidaciones presentadas en las Diputaciones Forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2021

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

A. Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2021

La recaudación bruta correspondiente a 2021 se ha incrementado un 11,9 por ciento respecto al año anterior. Este aumento se debe principalmente a los componentes «IVA Exportadores», «IVA Actas de inspección», «IVA Liquidaciones practicadas por la Administración» e «IVA operaciones asimiladas a importaciones», que experimentaron unos incrementos del 152,7 por ciento, del 83,6 por ciento, del 44,6 por ciento y del 44,3 por ciento respectivamente; mientras que, en la recaudación por «IVA Grandes Empresas» e «IVA régimen simplificado», se produjeron unos descensos del 40,7 por ciento y del 17,4 por ciento, respectivamente, en relación con el año anterior (en millones de euros).

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de

las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2020.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un incremento del 6 por ciento respecto a 2020. Las devoluciones correspondientes a 2021 alcanzaron la cifra de 28.567,6 millones de euros.

Por el notable incremento de la recaudación bruta, la recaudación líquida en 2021 ascendió a 72.498 millones de euros, experimentando un incremento del 14,5 por ciento respecto a 2020.

Cuadro I.100

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021
(Millones de euros)

	Importe	% Variación 2019-2020	% Variación 2020-2021
Pequeñas y medianas empresas	1.106,1	-12,0	24,9
Grandes Empresas , Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	14.000,1	-8,6	-2,8
IVA Autoliquidación	65.762,7	-8,9	10,0
Régimen especial. Ventanilla única	255,4	-	-
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	81.124,3	-8,9	8,1
Importaciones	19.947,3	-12,2	31,5
IVA Ajuste Consumo	28,5	-	-62,8
RECAUDACIÓN BRUTA	101.100	-9,4	11,9
Devoluciones	28.567,6	-4,2	6,0
RECAUDACIÓN LÍQUIDA	72.498	-11,4	14,5

B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2020 y 2021

En la recaudación bruta, la distribución porcentual de los componentes indica que el peso sobre ésta, ha disminuido en «Operaciones interiores» respecto a 2020 pasando del 83,2 por ciento al 80,3 por ciento. Sin embargo, en el caso de las «Importaciones» han aumentado respecto a 2020, pasando del 16,8 por ciento al 19,7 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en «Operaciones interiores» también se produce un descenso, pasando del 75,9 por ciento en 2020 al 72,5 por ciento, en 2021 sobre el total de la recaudación líquida y en «Importaciones» ha aumentado respecto a 2020, pasando del 23,9 por ciento en 2020 al 27,5 en 2021.

Cuadro I.101

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA IVA 2020 Y 2021

	% 2020	% 2021
Operaciones interiores	83,2	80,3
Importaciones	16,8	19,7
RECAUDACIÓN BRUTA	100	100
Operaciones interiores	75,9	72,5
Importaciones	23,9	27,5
RECAUDACIÓN LÍQUIDA	100	100

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2021 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.767.198, cifra que frente a los 3.659.319 declarantes de 2020 supone un aumento del 2,95 por ciento.

Este decremento global se compone de un aumento del 3 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general y del 2 por ciento en el número de declarantes sujetos al régimen simplificado.

Cuadro I.102

NÚMERO DE DECLARANTES IVA

	2020	2021	% Tasa de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.659.319	3.767.198	2,95
Declarantes de Régimen Ordinario ⁽¹⁾	3.459.389	3.563.270	3,00
Declarantes de Régimen Simplificado	199.930	203.928	2,00

⁽¹⁾ Incluye 7.341 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2021 y 7.337 en el ejercicio 2020.

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2021

En 2021 se han solicitado 251.071 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 18.292,11 millones de euros, produciéndose un incremento respecto a 2020 de 4,4 por ciento en número y de 12,8 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.103

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES
EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES
EJERCICIOS 2021 Y 2020 REDEME**
(Millones de euros)

	2020		2021		% Tasa de variación	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
TOTAL	240.453	16.218,3	251.071	18.292,1	4,4	12,8

Incluye DCGC y URGGE

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En 2021 se ha producido un aumento en el número de solicitudes respecto a 2020, pasando de 8.429 a 8.917. Igualmente, el importe se ha incrementado, pasando de 1.992,2 a 2.236,9 millones de euros.

La devolución media del año 2021 se sitúa en 250.868,5 euros, experimentando un incremento del 6,1 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.104

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES
EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA 2018/2021 MODELOS 353, 341 Y 308
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)**
(Millones de euros)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
2018	11.622	1.778,8	153.058,4
2019	13.803	1.881,7	143.830,0
2020	8.429	1.992,2	236.346,3
2021	8.917	2.236,9	250.868,5

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA, obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del IVA a los sujetos pasivos del impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral, y que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del IVA, y/o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Por otro lado, la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, que modifica la orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido, señala que se excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual, los sujetos pasivos que lleven los libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.6 del Reglamento del IVA, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre

En ambos supuestos, la exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional, que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoliquidación del Impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del IVA no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.105 y I.106.

En el ejercicio 2021, se produce un aumento respecto a 2020 en el número de declarantes del 3 por ciento. Este incremento se ve reflejado, por los incrementos en todos los tramos de base imponible, salvo para el tramo de base imponible que va de 0 a 30.000,0 euros, en el que disminuye el número de declarantes en un 2,3 por ciento.

Cuadro I.105

DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL

Tramos de base imponible (euros)	2020			2021			% Tasa de variación
	Número	%	% acum.	Número	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	396.838	11,47	11,47	426.561	11,97	11,97	7,5
0-30.000	1.731.493	50,05	61,52	1.692.427	47,50	59,47	-2,3
30.001-300.000	989.859	28,61	90,14	1.054.895	29,60	89,07	6,6
300.001-6.000.000	313.914	9,07	99,21	357.650	10,04	99,11	13,9
Más de 6.000.000	27.285	0,79	100	31.737	0,89	100	16,3
TOTAL	3.459.389	100		3.563.270	100		3,0

El importe de las bases imponibles declaradas en el ejercicio 2021 fue un 9,3 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2020. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible.

Cuadro I.106

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2021
(Millones de euros)

Tramos de base imponible en euros	2020			2021			% Tasa de variación
	importe	%	% acum.	importe	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	-1.078,8	-2,2	-2,2	-1.333,8	-2,5	-2,52	23,6
0-30.000	1.281,4	2,6	0,4	1.323,3	2,5	-0,02	3,3
30.001-300.000	5.633,7	11,6	12,1	6.612,3	12,5	12,48	17,4
300.001-6.000.000	12.203,3	25,2	37,3	12.864,2	24,3	36,79	5,4
Más de 6.000.000	30.352,4	62,7	100	33.443,5	63,2	100	10,2
TOTAL	48.392,0	100		52.909,5	100		9,3

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2021, la base imponible y las cuotas se muestran en el cuadro I. 107 desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Así, el total de entregas de bienes y prestaciones de servicios representa un 83,9 por ciento de la base imponible total y un 82,3 por ciento en cuota sobre la cuota total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, el 11,1 por ciento en base imponible y un 11,9 por ciento en cuota, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo, un 7,6 por ciento en base imponible y un 8,3 por ciento en cuota, y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por quiebras), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 2,5 por ciento tanto en base imponible como en cuota.

Cuadro I.107

DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN. EJERCICIO 2021 (Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
Entregas Bienes y Prestaciones Servicios				
4 por 100	141.107,9	6,8	5.644,3	1,5
10 por 100	350.345,3	16,9	35.034,7	9,5
21 por 100	1.247.422,6	60,2	261.950,3	71,2
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	1.738.875,7	83,9	302.629,3	82,3
Adquis. Intracomunitarias de Bienes y Servicios				
4 por 100	14.552,3	0,7	582,1	0,2
10 por 100	17.491,8	0,8	1.749,3	0,5
21 por 100	197.146,3	9,5	41.400,3	11,3
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	229.190,4	11,1	43.731,7	11,9
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	156.953,0	7,6	30.601,0	8,3
Modificaciones B.I.	-51.607,6	-2,5	-9.181,0	-2,5
TOTAL	2.073.411,5	100	367.781,0	100

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

Este régimen especial se aplica a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen en el cuadro I.108 desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2021.

El 0,5 por ciento procedente del súper reducido del 4 por ciento, 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento y el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que, las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2021, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Como se puede observar se ha producido una redistribución porcentual entre los distintos tipos de recargo de equivalencia entre el año 2020 y el año 2021.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2020 como en 2021.

Cuadro I.108

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA (Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2020	2021		2020	2021
0,5 por 100	12.414,5	39,0	38,6	62,1	11,3	10,9
1,4 por 100	6.941,9	22,2	21,6	97,2	18,0	17,0
5,2 por 100	5.411,1	15,7	16,8	281,4	47,1	49,2
1,75 por 100	7.416,2	23,1	23,0	130,9	23,6	22,9
SUBTOTAL	32.183,7	100	100	571,6	100	100
Modif. Rec. Equiv.	-554,0			-27,5		
TOTAL	31.629,7			544,0		

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2021 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2021 experimenta un aumento del 18,26 por ciento en relación a 2020.

En el resto de los conceptos recogidos en el cuadro I.109, también se produce un incremento respecto de 2020.

Cuadro I.109

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2021 (Millones de euros)

Conceptos	2020	2021	% Tasa de variación
1. N.º de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.459.389	3.563.270	3,00
2. Base imponible	1.753.238,7	2.073.411,5	18,26
3. IVA devengado con rec. de equiv.	307.991,6	368.325,0	19,59
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	307.464,2	367.781,0	19,62
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,54	17,74	1,15

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2021, ha aumentado un 21,6 por ciento, respecto al año anterior, si no se tiene en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores, y un 21,2 por ciento si se tiene en cuenta.

La distribución porcentual por conceptos, se incrementa en todos ellos respecto a 2020.

Cuadro I.110

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2021 (Millones de euros)

Conceptos	2020	Distribución porcentual 2020	2021	Distribución porcentual 2021	% Tasa de variación
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	205.528,2	79,6	253.162,2	80,7	23,2
2. Cuotas satisfechas en importaciones	14.823,6	5,7	20.670,2	6,6	39,4
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	40.338,3	15,6	43.479,9	13,9	7,8
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.602,2	0,6	1.830,0	0,6	14,2

(continúa)

Cuadro I.110 (continuación)

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2021
(Millones de euros)

Conceptos	2020	Distribución porcentual 2020	2021	Distribución porcentual 2021	% Tasa de variación
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-4.246,6	-1,6	-5.364,2	-1,7	26,3
6. Total deducciones año [(1)+(2)+(3)+(4)+(5)]	258.045,9	100	313.778,1	100	21,6
7. Compensación cuotas años anteriores	4.024,2		3.962,0		-1,5
8. Total deducciones [(6)+(7)]	262.070,1		317.740,1		21,2

3.1.2.3.5. *Régimen simplificado*

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado, que han presentado declaración-resumen anual en los años 2020 y 2021, ha aumentado en un 1,9 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.111

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2021

Concepto	2020	2021	% Tasa de variación
Número de declarantes de régimen simplificado ⁽¹⁾	207.267	211.269	1,9
Porcentaje sobre total de declaraciones	5,7	5,6	-1,8

⁽¹⁾ Incluye 7.341 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2021 y 7.337 en el ejercicio 2020.

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2021 fueron 342,3 millones de euros, produciéndose un incremento del 75,5 por ciento respecto a 2020.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2021 fue de 259,1 millones de euros, que representa un aumento respecto al año anterior del 96,6 por ciento.

Cuadro I.112

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2021
(Millones de euros)

INGRESOS	2020	2021	% Tasa de variación	Media por declarante de la partida en euros		
				2020	2021	% Tasa de variación
Ingresos por aplicación módulos	195,0	342,3	75,5	940,9	1.620,3	72,2
Rtdo. Reg. Simplificado	131,8	259,1	96,6	636,1	1.226,5	92,8

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2021, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 50,44 por ciento, ascendiendo su número a 9.302.326 declaraciones.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2021 alcanzó la cifra de 19.943,76 millones de euros, registrándose un incremento del 31,47 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2020. Del total recaudado por estos conceptos, 19.942,6 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 1,16 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro I.113

DUA, VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2011/2021 (Millones de euros)

Años	Número	Importe		
	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98
2014	4.987.400	140.699,90	61.035,11	10.074,54
2015	5.157.038	144.273,48	71.891,64	12.440,47
2016	5.589.533	139.687,78	78.333,07	13.666,76
2017	5.812.021	159.790,19	89.255,89	14.607,11
2018	5.865.680	176.032,79	92.837,13	16.479,95
2019	6.291.654	176.458,12	97.376,31	17.272,55
2020	6.183.549	144.714,86	87.586,25	15.169,24
2021	9.302.326	209.219,00	128.242,48	19.942,60

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. Marco normativo

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) en el ejercicio 2021

se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.114.

Cuadro I.114.

ITPAJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	31/12/2020	71
Ley 11/2021	Ajuste técnico	10/07/2021	Sexto.Uno
	Base imponible		Sexto.Dos a seis
	Comprobación de valores		Sexto. Siete
	Exención en transmisión de valores		7º
RD-ley 5/2021	Exención del AJD: escrituras de formalización de la extensión de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público	13/03/2021	D.F.1ª
RD-ley 20/2021	Exención del AJD: escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios o sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la suspensión de las obligaciones de pago de intereses y principal, en apoyo a los afectados para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma	06/10/2021	D.F.1ª
RD-ley 24/2021	Exención del ITPAJD: emisión, transmisión y amortización de bonos garantizados y participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, así como su reembolso. Exención del ITPAJD: transmisiones de activos para constituir el patrimonio separado en el caso de concurso de la entidad emisora y transmisión de préstamos a otra entidad de crédito para la financiación conjunta de las emisiones	03/11/2021	D.F.2ª
Orden HAC/1275/2020	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	30/12/2020	

3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Durante 2021, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITPAJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto de 2020, un incremento del 50,8 por ciento (21 por ciento de decremento en 2020).

Los incrementos más notables corresponden a Illes Balears (96,5 por ciento), Comunidad Valenciana (53,2 por ciento) Andalucía (52 por ciento), Madrid (51,3 por ciento) y Cantabria (50,2 por ciento).

La recuperación del mercado inmobiliario respecto de 2020 explica dichas alzas, así como las registradas en menor medida en el resto de comunidades. Cabe precisar que dichos incrementos recaudatorios son coherentes con la fuerte subida de las ventas a nivel nacional de vivienda usada que creció en 2021 un 33,8 por ciento.

Cuadro I.115

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2021	Absoluta	En porcentaje	2020	2021
Andalucía	872.599	1.326.745	454.146	52,0	16,5	16,7
Aragón	115.561	157.489	41.928	36,3	2,2	2,0
Principado de Asturias	84.882	119.173	34.291	40,4	1,6	1,5
Illes Balears	334.542	657.725	323.183	96,6	6,3	8,3
Canarias	179.732	248.878	69.146	38,5	3,4	3,1
Cantabria	83.444	125.320	41.876	50,2	1,6	1,6
Castilla y León	185.920	240.832	54.912	29,5	3,5	3,0
Castilla-La Mancha	195.122	266.185	71.063	36,4	3,7	3,3
Cataluña	1.241.909	1.857.482	615.573	49,6	23,5	23,3
Extremadura	68.183	93.494	25.311	37,1	1,3	1,2
Galicia	172.330	237.160	64.830	37,6	3,3	3,0
Comunidad de Madrid	829.074	1.254.035	424.961	51,3	15,7	15,8
Región de Murcia	128.918	175.172	46.254	35,9	2,4	2,2
La Rioja	26.899	36.237	9.338	34,7	0,5	0,5
Comunidad Valenciana	757.169	1.160.204	403.035	53,2	14,4	14,6
TOTAL	5.276.284	7.956.131	2.679.847	50,8	100	100

B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto, cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997, se gestiona desde dichas fechas por las respectivas comunidades autónomas.

Cuadro I.116

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2021	Absoluta	En porcentaje	2020	2021
Andalucía	363.971	453.014	89.043	24,5	18,1	17,8
Aragón	57.676	67.458	9.782	17,0	2,9	2,6
Principado de Asturias	34.582	35.319	737	2,1	1,7	1,4
Illes Balears	115.287	145.587	30.300	26,3	5,7	5,7
Canarias	60.637	60.680	43	0,1	3,0	2,4
Cantabria	25.151	33.030	7.879	31,3	1,3	1,3
Castilla y León	72.727	94.399	21.672	29,8	3,6	3,7
Castilla-La Mancha	84.522	105.166	20.644	24,4	4,2	4,1
Cataluña	493.401	668.555	175.154	35,5	24,5	26,3
Extremadura	31.150	38.642	7.492	24,1	1,5	1,5
Galicia	71.126	97.028	25.902	36,4	3,5	3,8
Comunidad de Madrid	316.464	377.239	60.775	19,2	15,7	14,8
Región de Murcia	48.307	69.573	21.266	44,0	2,4	2,7
La Rioja	7.892	9.732	1.840	23,3	0,4	0,4
Comunidad Valenciana	227.194	290.349	63.155	27,8	11,3	11,4
TOTAL	2.010.087	2.545.771	535.684	26,6	100	100

La recaudación aplicada crece un 26,6 por ciento respecto de 2020 (15,1 por ciento del decremento en dicho ejercicio).

Todas las comunidades registran datos positivos, destacando la Región de Murcia (44 por ciento), Galicia (36,4 por ciento), Cataluña (35,5 por ciento) y Cantabria (31,3 por ciento). En este concepto, dicha evolución positiva se asocia al incremento de la actividad inmobiliaria, tanto de obra nueva como de segunda mano, así como al incremento de los préstamos hipotecarios y operaciones registrales, si bien el incremento recaudatorio es menor en el Principado de Asturias (2,1 por ciento), dado que ya el año anterior se registraron autoliquidaciones de gran importe, y en Canarias (0,1 por ciento), donde es apreciable un cierto estancamiento del mercado de obra nueva.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2021 se resumen en el cuadro I.117. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado 1 de este capítulo.

Cuadro I.117

IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Impuesto Especial sobre la Electricidad:exenciones, base liquidable y tipo impositivo	31/12/2020	72
Ley 11/2021	Definición de depósito fiscal Infracciones y sanciones	10/07/2021	Décimo.Uno Décimo.Dos a cuatro
RD-ley 17/2021	Tipo impositivo del 0,5 por ciento del Impuesto Especial sobre la Electricidad	15/09/2021	D.A.6ª
RD 399/2021	Modifica el Reglamento del impuesto	09/06/2021	D.F.1ª y 3ª
Orden HAC/1275/2020	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	30/12/2020	
Orden HAC/171/2021	Modelo 05	27/02/2021	
Orden HAC/172/2021	Estructura y funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad y modelo 560	27/02/2021	
Orden HAC/559/2021	IIIE Fabricación: avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros	08/06/2021	

3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2021 la cifra de 20.246 millones de euros, un 5,37 por ciento más que en 2020, incluida la recaudación líquida del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT), cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 517 millones, un 21,70 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de las AATT.

Comparando las cifras de recaudación en 2021 con las alcanzadas en 2020, se observa un descenso en el impuesto sobre las labores del tabaco del 2,08 por ciento, impuesto sobre la electricidad 12,21 por ciento, impuesto sobre el carbón 29,27 por ciento.

La recaudación por los impuestos medioambientales, introducidos por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, se ha reducido en un 3,05 por ciento con respecto a la alcanzada en el 2020.

Por su parte, la recaudación del impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero se ha visto también reducida en un 2,99 por ciento con respecto a la alcanzada en el año anterior.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del impuesto de hidrocarburos, a pesar de la integración del impuesto de ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos (IVMDH) en aquél, con efectos desde el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. En total la recaudación obtenida por el impuesto sobre hidrocarburos ha ascendido a 11.492 millones de euros, con un aumento del 11,29 por ciento respecto al año precedente. Es de destacar que los tipos impositivos autonómicos, que venían regulados en el artículo 50.bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, han sido derogados, con efectos desde el 1 de enero de 2019, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Tras la fuerte caída sufrida en el 2020 como consecuencia de las restricciones a la movilidad, en el 2021 se observa una cierta recuperación de los niveles alcanzados en los ejercicios precedentes.

En el caso del alcohol y bebidas derivadas, los productos intermedios y la cerveza, la evolución de la recaudación es reflejo de la evolución del consumo de los productos objeto de tales impuestos. Se observa una cierta recuperación en la recaudación con respecto al año anterior, en el cual se produjo una gran caída del consumo como consecuencia de la reducción de la movilidad interna y externa y del cierre, en mayor o menor grado, de la hostelería y la restauración.

En el impuesto sobre las labores del tabaco los 6.115 millones de euros recaudados en 2021 representan un leve descenso del 2,08 por ciento respecto a las cifras de 2020, lo que sin duda es reflejo de un cierto descenso del consumo de labores del tabaco y un cambio en los hábitos de consumo, reduciéndose el consumo de cigarrillos e incrementándose el consumo en otras labores como la picadura.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad (impuesto que grava el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma), en 2021 ha experimentado un descenso del 12,2 por ciento frente al ejercicio precedente. Es importante señalar que el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, adoptó medidas urgentes para mitigar el impacto de la es-

calada de precios en los mercados minoristas de electricidad y contribuir a la reducción de los costes de la factura final eléctrica, disponiendo, entre otras medidas, la reducción del tipo impositivo del impuesto especial sobre la electricidad.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2021, se ha visto reducida en un 29,27 por ciento con respecto a la obtenida durante el ejercicio 2020, lo que refleja el proceso de sustitución de carbón por fuelóleo o gas natural por parte de las centrales térmicas de producción de electricidad. Se recuerda que este impuesto, aunque vigente en el ordenamiento español desde el año 2005, no proporcionó ingreso fiscal alguno hasta el mes de abril de 2013, al estar, hasta esa fecha, exentas o no sujetas, todas las puestas a consumo de carbón.

En el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la recaudación de 2021 ha supuesto un incremento del 21,7 por ciento con respecto a la alcanzada en 2020, año en el que se produjo una fuerte reducción.

El 1 de enero de 2013, entró en vigor la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE), el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (IPCN) y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas (IACN).

La recaudación por el conjunto de estos tres impuestos medioambientales en 2021 ha ascendido a 1.397 millones de euros, un 3,05 por ciento inferior a la del 2020. Es necesario señalar que el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, ha adoptado medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios en los mercados minoristas de electricidad y contribuir a la reducción de los costes de la factura final eléctrica, disponiendo, entre otras medidas, la suspensión temporal del IVPEE para el cuarto trimestre de 2021, lo que supone que las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el cuarto trimestre de 2021 quedan exoneradas del mencionado impuesto.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2021 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho que, como en años precedentes, estas figuras tributarias se sitúen en el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el IRPF y el IVA y

cerca de la recaudación proporcionada por el IS. Hay que tener en cuenta, además, que la mera existencia de los impuestos especiales provoca un incremento de la recaudación del IVA de unos cuatro mil millones de euros, al incluirse las cuotas de aquéllos (excepto en el caso del IEDMT) en la base imponible del IVA.

Por subconceptos, el impuesto más relevante es el que grava el consumo de hidrocarburos. Su montante se elevó en el año 2021 a 11.492 millones de euros, experimentado un aumento del 11,29 por ciento respecto a 2020 y representando el 56,76 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco en 2021, 6.115 millones de euros, la recaudación ha disminuido un 2,08 por ciento respecto a la del año anterior. Los ingresos por este concepto representaron el 30,2 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales. Esta reducción de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo, de las modificaciones registradas en la estructura de consumo, observándose una reducción en el consumo de cigarrillos y un aumento en el consumo de otras labores del tabaco con menor tipo impositivo como la picadura.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre productos intermedios y sobre la cerveza, ha ascendido a 673 millones, 22 millones y 312 millones de euros, respectivamente. Incrementándose la recaudación con respecto a las cifras del 2020 en un 9,6 por ciento en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, un 10 por ciento en el caso del impuesto sobre productos intermedios y un 1,63 por ciento en el impuesto sobre la cerveza. Los ingresos correspondientes a los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas suponen un 4,97 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Por último, en el marco de los impuestos especiales armonizados, los ingresos obtenidos en 2021 por los impuestos que gravan la electricidad y el carbón, han sido de 1.086 y 29 millones de euros, respectivamente, con un descenso del 12,21 por ciento en el impuesto sobre la electricidad y en el caso del impuesto sobre el carbón del 29,27 por ciento, respecto a las cifras alcanzadas por dichos conceptos impositivos en el año 2020. Los ingresos estos impuestos representan, respectivamente un 5,37 por ciento y un 0,14 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

La recaudación obtenida en el año 2021 por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte ha ascendido a 517 millones de euros, un 21,70 por ciento más que durante 2020, y los ingresos por este impuesto representan el 2,55 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

El impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero ha supuesto una recaudación en 2021 de 65 millones de euros, lo que representa un descenso del 2,99 por ciento con respecto al ejercicio precedente, por las razones ya señaladas respecto a los tipos impositivos.

Las cifras de recaudación obtenidas en 2021 por los impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica; sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, han sido de 1.397 millones de euros, con un descenso de recaudación del 3,05 por ciento respecto a las cifras alcanzadas en el ejercicio anterior.

Cuadro I.118

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES E IVMDH⁽¹⁾ Y MEDIOAMBIENTALES (Millones de euros)

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	(%Var21/20)
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	20.256,1	20.755,8	21.101,9	22.040,7	19.214,8	20.246,0	5,4
De fabricación:	18.341,3	18.685,0	18.905,0	19.865,0	17.512,0	18.614,0	6,3
- Hidrocarburos ⁽⁵⁾	10.555,9	10.881,1	11.209,9	12.264,0	10.326,0	11.492,0	11,3
- Labores del Tabaco	6.677,3	6.628,4	6.533,0	6.445,0	6.245,0	6.115,0	-2,1
- Alcohol y Bebidas Derivadas	783,3	839,9	821,2	801,0	614,0	673,0	9,6
- Productos Intermedios	21,5	21,7	21,2	22,0	20,0	22,0	10,0
- Cerveza	303,2	313,9	319,7	333,0	307,0	312,0	1,6
Sobre la Electricidad ⁽²⁾	1.290,2	1.306,0	1.351,8	1.376,0	1.237,0	1.086,0	-12,2
Sobre Determinados Medios de Transporte ⁽⁴⁾	389,9	452,8	574,0	660,7	424,8	517,0	21,7
Sobre el Carbón ⁽³⁾	229,1	312,1	271,1	139,0	41,0	29,0	-29,3
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D.HIDROCARBUROS ⁽⁶⁾	968,2	967,9	977,0	48,1	14,7	2,9	-80,2
IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS ⁽⁷⁾	94,7	120,0	109,6	81,0	67,0	65,0	-3,0
IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES ⁽⁸⁾	1.574,5	1.806,7	1.871,7	1.009,0	1.441,0	1.397,0	-3,1

(1) Impuesto ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos implantado en 2002. Integrado en el IH en el año 2013.

(2) Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015.

(3) Implantado en el ejercicio 2012.

(4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.

(5) Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo especial. El tipo autonómico, cedido a las CCAA, se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.

(6) Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

(7) Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental).

(8) Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos.

3.3.3. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos

Durante el ejercicio 2021, se ha continuado con el proceso de tramitación de las solicitudes de devolución presentadas por el desaparecido IVMDH, si bien su número es considerablemente menor que las tramitadas durante el ejercicio precedente, debido a que ha sido mucho menor el número de solicitudes presentadas, como consecuencia de que a muchos solicitantes ya se les han ultimado todas sus solicitudes ya que a finales de 2020 ya había prescrito el derecho a presentar nuevas solicitudes de muchas de ellas.

Desde 2014, se han presentado un total de 1.533.375 solicitudes, con un importe solicitado de 2.710.118.780,08 euros. De estas solicitudes se han devuelto 996.280.435,41 euros.

Durante 2021 se ha presentado 1 solicitud.

La tramitación de las devoluciones por el IVMDH está prácticamente ultimada, quedando pendientes de resolver 1.399 solicitudes por un importe de 282.344,05 euros.

3.4. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

3.4.1. Marco normativo

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2021 se resume en el cuadro I.119.

Cuadro I.119

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Tipo impositivo del 8 por ciento del impuesto	31/12/2020	73

3.4.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros

Para los ejercicios 2020 y 2021 en relación con el impuesto sobre primas de seguros, la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 5.104 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.530,1 millones de euros, y en el ejercicio 2021, 5.357 autoliquidaciones con un importe ingresado de 2.058 millones de euros. Produciéndose un incremento del 4,96% en número y del 34,5 por ciento en importe, en el 2021 respecto al 2020.

Cuadro I.120

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430 (Millones de euros)

2020		2021		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
5.104	1.530,1	5.357	2.058,00	4,96	34,5

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco.

Respecto al modelo 480, Declaración resumen anual del Impuesto sobre las primas de seguros, en el cuadro I.121 podemos observar su evolución anual.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas son, un decremento del 5,4 por ciento en 2021 respecto a 2020. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 para el ejercicio 2021 fue de 565.

Cuadro I.121

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones	% Variación respecto el año anterior
2020	597	-2,3
2021	565	-5,4

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

3.5. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

3.5.1. *Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

En el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, creado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre y en vigor desde el 1 de enero de 2014, la recaudación en 2021 se ha reducido en un 2,99 por ciento respecto de 2020.

3.6. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

3.6.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2021 se resume en el cuadro I.122.

Cuadro I.122

IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 4/2020	Creación del impuesto	16/10/2020	
RD 400/2021	Desarrolla las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales del impuesto	09/06/2021	
Orden HAC/590/2021	Modelo 490	11/06/2021	
Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Tributos	Criterios de interpretación y aclaración del impuesto	29/06/2021	

3.6.2. *Comportamiento del impuesto sobre determinados servicios digitales*

El impuesto sobre servicios digitales fue aprobado por la Ley 4/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor en enero de 2021.

Es un tributo de naturaleza indirecta que grava las prestaciones de determinados servicios digitales en que exista intervención de usuarios situados en territorio español.

Su periodo de liquidación es trimestral y el plazo de presentación es durante el mes inmediato siguiente al correspondiente período trimestral natural.

Durante el año 2021, se presentaron 902 declaraciones del modelo 490, Impuesto sobre servicios digitales, con un importe total ingresado de 240,1 millones de euros. De las 902 declaraciones presentadas, 9 fueron complementarias.

3.7. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

3.7.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2021 se resume en el cuadro I.123.

Cuadro I.123

IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 5/2020	Creación del impuesto	16/10/2020	
RD 366/2021	Procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del impuesto	26/05/2021	
Orden HAC/510/2021	Modelo 604	28/05/2021	

3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre las transacciones financieras

El impuesto sobre las transacciones financieras fue aprobado por la Ley 5/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor el 16 de enero de 2021.

Se trata de un tributo de naturaleza indirecta que grava, en la forma y condiciones establecidas legalmente, las adquisiciones onerosas de acciones de sociedades españolas con una capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros.

Su periodo de liquidación es mensual y el plazo de presentación ordinario es del 10 al 20 del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

Durante el año 2021, se presentaron 10.269 autoliquidaciones del modelo 604, Impuesto sobre las transacciones financieras, con un importe total ingresado de 347,9 millones de euros. De las 10.269 autoliquidaciones presentadas, 790 fueron complementarias.

3.8. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos,

telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

3.8.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego

Para los ejercicios 2020 y 2021 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 222 autoliquidaciones con un importe ingresado de 168,7 millones de euros, y en el ejercicio 2021, 247 autoliquidaciones con un importe ingresado de 155,7 millones de euros. Produciéndose un incremento del 11,3 por ciento en número y un decremento del 7,7 por ciento en importe, en el 2021 respecto del 2020.

Cuadro I.124

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. MODELO 763 (Millones de euros)

2020		2021		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
222	168,7	247	155,7	11,3	-7,7

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

3.9. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA los siguientes:

- Tributos sobre casinos de juego.
- Tributo sobre el juego del bingo.
- Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Tributos sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Cuadro I.125

**INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2021	Absoluta	En porcentaje	2020	2021
Andalucía	84.236	90.489	6.253	7,4	14,3	11,7
Aragón	16.353	29.607	13.254	81,0	2,8	3,8
Principado de Asturias	17.747	14.905	-2.842	-16,0	3,0	1,9
Illes Balears	22.699	20.350	-2.349	-10,3	3,9	2,6
Canarias	37.955	38.823	868	2,3	6,4	5,0
Cantabria	5.902	11.350	5.448	92,3	1,0	1,5
Castilla y León	33.693	43.135	9.442	28,0	5,7	5,6
Castilla-La Mancha	28.728	32.972	4.244	14,8	4,9	4,3
Cataluña	94.449	163.493	69.044	73,1	16,0	21,2
Extremadura	15.140	19.982	4.842	32,0	2,6	2,6
Galicia	28.568	34.128	5.560	19,5	4,9	4,4
Comunidad de Madrid	72.337	125.590	53.253	73,6	12,3	16,3
Región de Murcia	21.803	28.788	6.985	32,0	3,7	3,7
La Rioja	5.982	7.163	1.181	19,7	1,0	0,9
Comunidad Valenciana	103.169	110.326	7.157	6,9	17,5	14,3
TOTAL	588.761	771.101	182.340	31,0	100	100

La recaudación global ha experimentado una variación positiva del 31 por ciento (-45,3 por ciento en 2020).

En estos tributos es más evidente que la crisis sanitaria padecida en 2020, que obligó al cierre de establecimientos, condicionó en gran medida la recaudación de dicho ejercicio y explica la mejora recaudatoria. Sin olvidar que hubieron de adoptarse determinados beneficios fiscales para evitar el hundimiento del sector, además de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

Todas las comunidades, salvo Illes Balears y el Principado de Asturias, registran cifras positivas de recaudación, si bien en mayor medida en Cataluña (21,2 por ciento), la Comunidad de Madrid (16,3 por ciento), la Comunidad Valenciana (14,3 por ciento) y Andalucía (11,7 por ciento).

En el Principado de Asturias se mantiene la caída tanto de los derechos reconocidos como de la recaudación líquida (-16 por ciento), claramente imputables a la paralización de la actividad económica y al cierre de los locales. El cierre de la hostelería durante gran parte del año y las bajas temporales de máquinas, unido al declive del juego del bingo, explican la situación.

Por su parte, en Illes Balears (-10,3 por ciento) el descenso es generalizado en todas las modalidades de tributos sobre el juego salvo en casinos. Destaca el juego del bingo y las máquinas recreativas por la disminución de la actividad debida al cierre temporal por las medidas de los gobiernos central y autonómico y las limitaciones de aforo y horario en los locales durante este periodo a causa de la pandemia, además, en el caso de las máquinas recreativas se ha establecido una bonificación del 75 por ciento en el pago de las liquidaciones correspondientes al segundo trimestre del año.

Cuadro I.126

**INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LOS TRIBUTOS
SOBRE EL JUEGO**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	3.391	9.149	75.217	2.729	90.486
Aragón	12	3.998	24.116	1.481	29.607
Principado de Asturias	-	-	-	-	14.905
Illes Balears	-	-	-	-	20.350
Canarias	308	9.449	26.791	2.276	38.824
Cantabria	110	319	10.671	250	11.350
Castilla y León	73	791	39.587	2.684	43.135
Castilla-La Mancha	873	1.474	29.346	1.279	32.972
Cataluña	4.012	20.051	136.712	2.718	163.493
Extremadura	251	1.227	18.099	405	19.982
Galicia	95	4.255	27.645	2.133	34.128
Comunidad de Madrid	-	-	-	-	125.590
Región de Murcia	441	3.503	23.185	1.659	28.788
La Rioja	-	422	6.096	645	7.163
Comunidad Valenciana	3.245	17.533	75.518	14.029	110.325
TOTAL	12.811	72.171	492.983	32.288	771.098

Junto a las limitaciones derivadas del cierre de los locales en los que se practica el juego durante los periodos de confinamiento, en 2020 se aprobaron medidas excepcionales como bonificaciones sobre la cuota tributaria de la tasa fiscal sobre el juego para los subconceptos relativos a máquinas recreativas con premio o de azar, bingo tradicional y casino, o, en su caso, modificar el plazo de presentación e ingreso y concesión de aplazamientos y fraccionamientos; estas circunstancias han tenido una mayor significación en Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Castilla y León y Región de Murcia.

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2021 se resumen en el cuadro I.127.

Cuadro I.127

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal	31/12/2020	74.Uno
	Tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		74.Tres
	Tasa de regularización catastral		74.Cuatro
	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico		75 y D.F.21ª
	Tasas y cánones ferroviarios		76 a 80 y D.T.6ª
	Tasas portuarias		81 a 84, D.F.23ª y anexo XII
	Tasa por la gestión administrativa del juego		D.A.13ª y D.F.24ª
	Canon de regulación y tarifa de utilización del agua		D.F.9ª
	Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal		D.A.98ª
	Canon de control de vertidos		D.A.99ª
	Tasas en materia de protección de obtenciones vegetales		D.F.1ª y 7ª
RD-ley 1/2021	Tasas portuarias	20/01/2021	D.F.2ª Dos y Anexo
RD-ley 10/2021	Beneficios fiscales para paliar daños por causados por la borrasca «Filomena»: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico	19/05/2021	4.5
RD-ley 12/2021	Canon de regulación y tarifa de utilización del agua	25/06/2021	D.F.5ª y 6ª
RD-ley 20/2021	Beneficios fiscales para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y los movimientos sísmicos en la isla de La Palma: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico exención de la tasa de acreditación catastral	06/10/2021	25.5 y 29.1
Orden ISM/1178/2020	Precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina	09/12/2020	
Orden PCM/4/2021	Tasas por utilización de espacios en el Museo Nacional del Prado	13/01/2021	
Orden INT/126/2021	Precios públicos por el alojamiento en las residencias de la Guardia Civil	15/02/2021	
Orden TMA/179/2021	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	03/03/2021	
Orden INT/229/2021	Procedimiento para el pago por los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente de la tasa por la anotación del resultado de la inspección técnica de vehículos en la Jefatura Central de Tráfico	15/03/2021	

(continúa)

Cuadro I.127 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden INT/247/2021	Precios públicos aplicables a las acciones formativas de la Guardia Civil, impartidas por el Centro de Adiestramientos Especiales a personal ajeno al Cuerpo	17/03/2021	
Orden INT/252/2021	Tasa estatal por la prestación de servicios de respuesta por la Guardia Civil, en el interior de centrales nucleares u otras instalaciones nucleares	19/03/2021	
Orden HAC/475/2021	Modelos de liquidación y autoliquidación de las tasas del Comisionado para el Mercado de Tabacos	19/05/2021	
Orden EFP/586/2021	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2021/22	10/06/2021	
Orden UNI/724/2021	Precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2021-2022	09/07/2021	
Orden AUC/1139/2021	Tasas por la tramitación de visados	22/10/2021	
Orden UNI/1422/2021	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la obtención de títulos oficiales de postgrado para el curso académico 2021-2022	21/12/2021	
Orden TED/1428/2021	Precios públicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el acceso a la visita al conjunto «El Bocal, un proyecto imperial»	22/12/2021	

4.2. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT

Los ingresos por tasas y otros ingresos del Capítulo III crecieron un 16,7 por ciento, un 15,2 por ciento las tasas y un 17,7 por ciento los otros ingresos. La recaudación aumentó en casi todas las tasas, en especial en la tasa de telecomunicaciones, al compararse con un importe de 2020 que estaba minorado por la realización de devoluciones que no se habían hecho en 2019. Destacan también el canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público, la tasa de expedición de DNI y pasaportes (afectada por el cierre de las oficinas públicas en 2020) y la Tasa radioeléctrica. Por el contrario, los ingresos por tasas consulares estuvieron muy por debajo de la media de los últimos años. El crecimiento de los otros ingresos estuvo repartido entre sus principales componentes: intereses de demora, sanciones tributarias y recargo de apremio, siendo más intenso el avance de las sanciones, si bien en las tres figuras se superaron los importes recaudados en 2019.

Cuadro I.128

INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT (Millones de euros)

Presupuestos del Estado	2020	2021
Tasas de la AEAT (en gestión)	45,17	78,11
Tasas de ministerios	873,06	953,88
Tasas de OAAA	0,0043	0,0045
Presupuestos Organismos Públicos	2020	2021
Tasas de OAAA ⁽¹⁾	762,05	852,154
Tasas de organismos no autónomos ⁽²⁾	126,89	137,846

⁽¹⁾ Incluye 159,79 millones de euros recaudados por la tasa «Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica». Esta tasa se gestiona y recauda por las Confederaciones Hidrográficas, si bien, el 98 por ciento de lo recaudado debe ingresarse por las confederaciones hidrográficas en el Tesoro Público, formando parte del Presupuesto del Estado.

⁽²⁾ Incluye 30,712 millones de euros recaudados por tasas gestionadas y recaudadas por la Comisión Nacional del Mercado y de la Competencia. El importe neto (ingresos menos devoluciones), debe ingresarse por dicho organismo en el Tesoro Público.

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2021 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.129.

Cuadro I.129

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2021

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Orden HAC/559/2021	Avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros	08/06/2021	

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2021 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 91 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 94 Estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.130 y I.131 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.130

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.21

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	2/7/2010	15/3/2011						
Alemania	5/12/1966 3/2/2011	8/4/1968 30/7/2012					10/11/1975 30/12/1977	4/12/1975 17/1/1978
Andorra	8/1/2015	8/5/2015						
Arabia Saudí	19/6/2007	14/7/2008						
Argelia	7/10/2002	22/7/2005						
Argentina	11/3/2013	14/1/2014						
Armenia	16/12/2010	17/4/2012			10/10/2007	23/6/2010		
Australia	24/3/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	6/1/1968	24/2/1995	2/10/1995			26/3/1971	29/4/1971
Azerbaiyán	23/4/2014	6/11/2020			28/1/2008	23/6/2010		
Barbados	1/12/2010	14/9/2011						
Bélgica	14/6/1995	4/7/2003	2/12/2009 15/4/2014	23/5/2018 2/8/2018				
Bielorrusia	1/3/1985 14/6/2017	22/9/1986 2/3/2021						
Bolivia	30/6/1997	10/12/1998						
Bosnia-Herzegovina	5/2/2008	5/11/2010						
Brasil	14/11/1974	31/12/1975			17/02 y 26/2/2003	2/10/2003		

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.21

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Bulgaria	6/3/1990	12/7/1991						
Cabo Verde	5/6/2017	2/12/2020						
Canadá	23/11/1976	6/2/1981	18/11/2014	8/10/2015				
Catar	10/9/2015	15/12/2017						
Chequia ⁽¹⁾	8/5/1980	14/7/1981						
Chile	7/7/2003	2/2/2004						
China	22/11/1990 28/11/2018	25/6/1992 30/3/2021						
Chipre	14/2/2013	16/5/2014						
Colombia	31/3/2005	28/10/2008						
Corea del Sur	17/1/1994	15/12/1994						
Costa Rica	4/3/2004	1/1/2011						
Croacia	19/5/2005	23/5/2006						
Cuba	3/2/1999	10/1/2001			09/11 y 30/12/1999	10/1/2001		
Dinamarca Denunciado ⁽²⁾	3/7/1972	28/1/1974	17/3/1999	17/5/2000			4/12/1978	5/1/1979
Ecuador	20/5/1991	5/5/1993						
Egipto	10/6/2005	11/7/2006						
El Salvador	7/7/2008	5/6/2009						
Emir. Árabes Unidos	5/3/2006	23/1/2007						
Eslovaquia ⁽¹⁾	8/5/1980	14/7/1981						
Eslovenia	23/5/2001	28/6/2002						
Estados Unidos	22/2/1990	22/12/1990	14/1/2013	23/10/2019	30/1/2006 15/2/2006	13/8/2009		
Estonia	3/9/2003	3/2/2005			14/6/2016			
Filipinas	14/3/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967 15/12/2015	11/12/1968 29/5/2018			18 y 24/8/1970 22/2/1973 27/4/1990	02/02/74 24/04/74 28/07/92		
Francia	10/10/1995	12/6/1997			1/3/2005 22/4/2005	6/8/2009	28/4/1978	6/9/1978
Georgia	7/6/2010	1/6/2011			10/10/2007	23/6/2010		
Grecia	4/12/2000	2/10/2002						
Hong Kong	1/4/2011	14/4/2012						
Hungría	9/7/1984	24/11/1987						
India	8/2/1993	7/2/1995	26/10/2012	9/7/2020				
Indonesia	30/5/1995	14/1/2000						
Irán	19/7/2003	2/10/2006						

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.21

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Irlanda	10/2/1994	27/12/1994						
Islandia	22/1/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/1/2001						
Italia	8/9/1977	22/12/1980						
Jamaica	8/7/2008	12/5/2009						
Japón	13/2/1974 16/10/2018	2/12/1974 26/2/2021						
Kazajstán	2/7/2009	3/6/2011			8/7/2008	23/6/2010		
Kirguizistán ⁽⁹⁾	1/3/1985	22/9/1986						
Kuwait	26/5/2008	5/6/2013						
Letonia	4/9/2003	10/1/2005						
Lituania	22/7/2003	2/2/2004						
Luxemburgo	3/6/1986	4/8/1987	10/11/2009	31/5/2010				
Macedonia	20/6/2005	3/1/2006						
Malasia	24/5/2006	13/2/2008						
Malta	8/11/2005	7/9/2006						
Marruecos	10/7/1978	22/5/1985			23/6/2015	15/7/2016		
Méjico	24/7/1992	27/10/1994	17/12/2015	7/7/2017				
Moldavia	8/10/2007	11/4/2009			1/10/2007	23/6/2010		
Nigeria	23/6/2009	13/4/2015						
Noruega	6/10/1999	10/1/2001						
Nueva Zelanda	28/7/2005	11/10/2006						
Omán	30/4/2014	8/9/2015						
Países Bajos	16/6/1971	16/10/1972					31/1/1975	13/2/1975
Pakistán	2/6/2010	16/5/2011						
Panamá	17/10/2010	4/7/2011						
Perú	6/4/2006							
Polonia	15/11/1979	15/6/1982						
Portugal	26/10/1993	7/11/1995					25/6/1973	14/7/1973
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976 15/5/2014			13/12/93 y 17/6/1994	25/5/1995	22/9/1977	11/10/1977
Rep. Dominicana	16/11/2011	2/7/2014						
Rumanía	24/5/1979 18/10/2017	2/10/1980 3/12/2020						
Rusia	16/12/1998	6/7/2000						
Senegal	5/12/2006	29/12/2014						
Serbia	9/3/2009	25/1/2010						
Singapur	13/4/2011	11/1/2012						

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.21

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Sudáfrica	23/6/2006	15/2/2008						
Suecia	16/6/1976	22/1/1977					18/2/1980	1/3/1980
Suiza ⁽⁴⁾	26/4/1966 27/7/2011	3/3/1967	29/6/2006	27/3/2007 11/6/2013			20/11/1968	26/11/1968
Tailandia	14/10/1997	9/10/1998						
Tayikistán ⁽³⁾	1/3/1985	22/9/1986						
Timor Oriental ⁽⁵⁾	30/5/1995	14/1/2000						
Trinidad y Tobago	17/2/2009	8/12/2009						
Túnez	2/7/1982	3/3/1987						
Turkmenistán Denunciado ⁽⁶⁾	1/3/1985	22/9/1986						
Turquía	5/7/2002	19/1/2004						
Ucrania ⁽³⁾	1/3/1985 15/12/2017	22/9/1986						
Uruguay	9/10/2009	12/4/2011						
Uzbekistán	8/7/2013	10/9/2015			21/7/2010	11/11/2010		
Venezuela	8/4/2003	15/6/2004						
Vietnam	7/3/2005	10/1/2006						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta Checoslovaquia a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la República Socialista de Checoslovaquia de 8 de mayo de 1980 (BOE 14/07/1981).
- (2) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10/06/08 de denuncia (BOE 19/11/2008). Dejó de estar en vigor el 01/01/2009.
- (3) Estados que, por formar parte de la extinta URSS, aún se aplica el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985 (BOE 22/09/1986).
- (4) Se publica en BOE el Protocolo que modificó el Convenio de 26 de abril de 1966 y entra en vigor el 1 de junio de 2007 (BOE 27/03/2007).
- (5) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental.
- (6) Nota de denuncia del Ministerio de Asuntos Exteriores de Turkmenistán de 09/02/1999 (BOE 10/08/2021). Deja de estar en vigor el 01/01/2000.

Durante el citado 2021 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron tres rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales de Suiza, Austria y Países Bajos. También entró en vigor el Acuerdo Internacional en Materia de Fiscalidad y Protección de los Intereses Financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar.

Cuadro I.131

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-21

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/2019	03/12/1920(*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

6.1.2. Acuerdos de intercambio de información

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España complementa su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias.

En los cuadros I.132, I.133 y I.134 se relacionan estos acuerdos.

Cuadro I.132

INSTRUMENTO MULTILATERAL CONTRA LA EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS (MLI). SITUACIÓN A 31.12.2021

Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Fecha publicación BOE	Entrada en vigor
17/06/2017	28/09/2021	22/12/2021	01/01/2022

Cuadro I.133

CONVENCIÓN MULTILATERAL SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL Y PROTOCOLO. SITUACIÓN A 31.12.2021

Instrumento Jurídico	Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Entrada en vigor
CONVENIO	12/11/2009	10/08/2010	01/12/2010
PROTOCOLO	11/03/2011	28/09/2012	01/01/2013

Cuadro I.134

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.21

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	-
Isla de Man	03/12/2015	-
Jersey	17/11/2015	-
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas.

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2021 se ha participado activamente en los trabajos que en el ámbito tributario se han desarrollado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea (UE) y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2021 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial.
- Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo.
- Grupo de Trabajo sobre Estructuras de los Sistemas Tributarios de la UE.

Se ocupa de asesorar a la Comisión Europea y garantizar el intercambio de buenas prácticas sobre las estructuras de los sistemas fiscales y desarrollar indicadores tributarios comparables para el seguimiento y análisis de las políticas tributarias nacionales. En 2021, se ha participado en la elabo-

ración del Informe Anual sobre Estructuras Impositivas de la UE y en la actualización de «Taxes in Europe database».

- Plataforma Buena Gobernanza en Materia Fiscal
Supervisa los progresos de los Estados miembros a la hora de hacer frente a la planificación fiscal agresiva y reprimir los paraísos fiscales.
- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa
En 2021, se ha participado en las reuniones celebradas en relación con la Fiscalidad Digital, sobre la adaptación de los Pilares 1 y 2 del G20/OCDE en la UE.
- Comité del IVA
- Reuniones del Grupo de Expertos sobre Fiscalidad Indirecta
Este grupo asesora a la Comisión y garantiza el intercambio de mejores prácticas sobre la aplicación de la legislación de la Unión en materia de impuestos indirectos distintos del IVA.
- Comité de Impuestos Especiales
Este Comité ha asistido a la Comisión en la aplicación de la normativa comunitaria de los impuestos especiales.
- Grupo de contacto de los impuestos especiales (ECG)
Este Comité proporciona una plataforma para consultas comerciales en la UE sobre el desarrollo y la aplicación de cuestiones relacionadas con los impuestos especiales y la evolución política de estos, proporcionando un foro para el intercambio de opiniones con la Comisión sobre la legislación sobre impuestos especiales relacionada con la tenencia de bienes y productos sujetos a aquellos.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
 - a) Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas

concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización.

- b) Grupo «ad hoc» para la negociación del Instrumento Multilateral.
- c) Conference of the Parties: dicho grupo es la continuación del grupo «ad hoc» para el MLI donde se debate el mismo Instrumento Multilateral por los países que ya lo han ratificado, estando el resto, como es el caso de España, invitados como oyentes.
- d) Grupo de Trabajo nº 2, sobre política tributaria y estadísticas, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este Grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- e) Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. En 2021 en el Global Forum del IVA se ha analizado el impacto de la economía colaborativa en temas del IVA y la implementación de guías internacionales sobre el IVA.
- f) Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. En 2021 ha estado trabajando en el marco legal internacional para hacer efectivo el Intercambio Automático de Información (en adelante AEOI). Además, se están discutiendo las reglas y sus comentarios —Crypto-asset Reporting Framework-CRAF— y el procedimiento de diligencia debida y se ha comenzado a preparar una revisión técnica del Estándar Común de información (CRS) para el intercambio automático de información de entidades financieras.
- g) Grupo de Trabajo nº 11, en Planificación Fiscal Agresiva. Durante el año 2021 se han realizado reuniones sobre la elaboración de las reglas modelo relativas al Pilar 2 del Proyecto de la OCDE/G20 «Retos fiscales de la digitalización», en 13 artículos tratan de distintos elementos de este pilar: ámbito subjetivo, regla de inclusión, regla de pagos infragravados, tipo impositivo efectivo, puertos seguros, impuestos cubiertos, el cómputo de la renta, diferencias temporarias, exclusiones de renta, el top-up tax, reglas

suplementarias, obligaciones de declaración, y definiciones, así como una guía para su aplicación.

- h) Grupo «ad hoc» del informe país por país, donde se analiza la interpretación de los términos de dicho informe y la revisión de la normativa aplicable.
 - i) Grupo «ad hoc» sobre la imposición de las empresas multinacionales, que tiene por objeto abordar el problema de la doble imposición en materia de precios de transferencia.
 - j) Grupo «ad hoc» de revisión de estándares, cuyo objetivo es dar seguridad jurídica a las multinacionales en relación con el Pilar 1: certeza fiscal previa y resolución de conflictos.
- Participación en el FTA MAP Forum, en el que se realiza el seguimiento del cumplimiento del estándar mínimo de la Acción 14 del Proyecto G20/OCDE/BEPS sobre mecanismos de resolución de controversias.
 - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal. Asimismo, sus resultados son tenidos en cuenta en el Código de Conducta para la actualización de la lista de jurisdicciones no cooperativas con la UE. En 2021 ha continuado examinando regímenes fiscales perjudiciales, en particular 18 nuevos, entre los que destacan los casos de: Australia (offshore banking unit), y el caso de Estados Unidos (Foreign Derived Intangible Income FDII), y con la monitorización de los requisitos de actividad sustancial de las jurisdicciones de baja fiscalidad o fiscalidad meramente nominal.
 - Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en 2021, englobaba a 163 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo. Desde enero de 2017 España preside este Foro, en la persona de D^a María José Garde Garde, y durante 2021 España ha participado en el Foro Global tanto a través del Grupo relativo al Intercambio automático de información (AEOI), del Grupo de Revisión entre Pares (Peer Review

Group, o PRG), como a través del Grupo de Dirección (Steering Group) y mediante la asistencia a la reunión plenaria anual.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. G20

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

6.2.5. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el segundo semestre de 2023

En 2021 se ha constituido y puesto en funcionamiento un Grupo de Trabajo en el seno de la Secretaría de Estado de Hacienda con la participación de los Gabinetes de la Ministra de Hacienda y Función Pública, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tributos, coordinados por los representantes de Finanzas y Aduanas de la REPER en Bruselas que han definido una metodología para, de un lado, efectuar el seguimiento y priorizar los distintos expedientes legislativos que corresponda tramitar y ultimar en ese período, y de otro, identificar los responsables y participantes de los equipos que liderarán estos trabajos y que presidirán los Grupos de Trabajo del Consejo Europeo.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.135 ofrece el marco normativo del Régimen económico y fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2021.

Cuadro I.135

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 11/2021	Responsables del impuesto Infracciones y sanciones: llevanza de los libros registros a través de la sede electrónica Agencia Tributaria Canaria	10/07/2021	Noveno. Uno Noveno. Dos
RD-ley 34/2020	Reserva para inversiones en Canarias	18/11/2020	D.F.1ª.Uno
RD-ley 39/2020	Reserva para inversiones en Canarias	30/12/2020	D.F.2ª
RD-ley 12/2021	IS: límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias	25/06/2021	D.F.3ª
Orden HAC/1154/2020	Obligaciones registrales del Impuesto General Indirecto Canario	04/12/2020	

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2021 se resume en el cuadro I.136.

Cuadro I.136

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	IAE: modificación de las tarifas Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	31/12/2020	67 D.A.67ª a 97ª y D.F.39ª y 42ª
Ley 11/2021	IAE: exención	10/07/2021	Decimoquinto
Ley 14/2021	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	12/10/2021	Decimoprimer. Dos
RD-ley 10/2021	Beneficios fiscales para paliar daños por causados por la borrasca «Filomena»: IBI: exención IAE: reducción	19/05/2021	4.1 a 4
RD-ley 20/2021	Beneficios fiscales para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma: IBI: exención IAE: reducción	06/10/2021	25.1 a 4
RD-ley 26/2021	IIVTNU: adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional	09/11/2021	
RD-ley 29/2021	IBI, IAE e ICIO: bonificaciones potestativas	22/12/2021	D.F.5ª

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2021.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se elabora el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, las diversas metodologías de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de Ley de PGE.

9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021

9.2.1. Novedades

Entre las principales modificaciones de carácter normativo que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2021 ocupan un lugar destacado: en el IRPF, la cuantía unitaria de la exención parcial del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, la cual se incrementó de 20.000 a 40.000 euros desde el comienzo de 2020, y el aumento en 5 puntos porcentuales de la deducción por donativos, aprobado en 2020; en el IS, el incremento de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, desde el comienzo de este año, y las medidas relativas al sector de la industria de automoción que se aprobaron en 2020; en el IVA, la menor tributación de los libros, periódicos y revistas editados en formato electrónico, cuyo tipo de gravamen pasó del 21 al 4 por ciento a partir del 23 de abril de 2020, y la subida del tipo

impositivo aplicable a las bebidas edulcoradas, que pasó del 10 al 21 por ciento desde la entrada en vigor de la Ley de PGE 2021; en el impuesto sobre hidrocarburos, el aumento de los tipos impositivos aplicables al gasóleo de uso general y del biodiesel para uso como carburante, que recogía el anteproyecto de LPGE 2021 (aunque no llegó a aprobarse en la tramitación parlamentaria), medida que tiene una incidencia indirecta en las cuantificaciones de los beneficios fiscales debidos a determinadas exenciones del gasóleo, al tipo bonificado para el gasóleo agrícola y otros motores fijos, y a la devolución parcial del impuesto a taxistas y transportistas; en el impuesto sobre las primas de seguros, el incremento del tipo de gravamen en 2 puntos porcentuales, pasando del 6 al 8 por ciento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley de PGE 2021, medida que incide de manera indirecta en las estimaciones de la totalidad de los beneficios fiscales de este tributo; y, por último, el aumento en un 1 por ciento de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, desde la entrada en vigor de la Ley de PGE 2021, lo que repercute en los beneficios fiscales de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico, únicos que se cuantifican en el PBF.

Además, el PBF 2021 también se ve influido por otros factores, entre los cuales cabe resaltar la ampliación del conjunto de conceptos que se evalúan, incorporándose por primera vez cuantificaciones en el impuesto sobre el carbón (IC) de los beneficios fiscales que genera el tipo reducido sobre el carbón para usos con fines profesionales, así como más conceptos en el IRPF, el IS y el IH, si bien el importe de la mayoría de ellos no supera 50 millones de euros, con las salvedades de la exención en el IH del gas natural destinado a la producción de electricidad y del régimen especial del IRPF para trabajadores desplazados a territorio español, cuyas magnitudes superan dicho umbral.

Otra de las novedades que se introducen en este PBF consiste en una mejora de la metodología empleada para estimar los beneficios fiscales que generan determinadas exenciones en el IRPF, entre las cuales cabe citar, por su importancia cuantitativa, las relativas a determinadas pensiones públicas por incapacidad absoluta y gran invalidez, a las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, a las prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad, a los trabajos realizados en el extranjero y a las prestaciones económicas de dependencia. El procedimiento que se utilizaba hasta el PBF 2019 había quedado desfasado, puesto que se basaba fundamentalmente en una microsimulación efectuada para el PBF 2003 con datos de 2002, que con posterioridad no se pudo reiterar, más la proyección hasta el año del presupuesto correspondiente según la evolución de los datos estadísticos disponibles sobre las prestaciones exentas, sistema mixto que daba lugar a infravaloraciones considerables, sistema que se corrige en el PBF 2021, para el cual se ha

llevado a cabo una simulación con datos más recientes, los referidos a 2015, que reflejan mejor la situación actual tras las reformas del tributo que entraron en vigor en dicho año y en 2007; los resultados de esa simulación se han proyectado hasta el ejercicio 2020, cambio metodológico que tiene un gran alcance cuantitativo.

Por otro lado, con objeto de potenciar la transparencia del PBF y facilitar su comparación con el año anterior, junto a las habituales cifras de los dos PBF consecutivos, para el PBF 2019 se introdujo una novedad, consistente en aportar, por primera vez, también una revisión de las cantidades estimadas con datos más actualizados para el año 2018, las cuales, al añadirse a las cantidades presupuestadas, permitieron llevar a cabo una comparación más homogénea entre los importes de los beneficios fiscales de dos años consecutivos, ya que para su obtención se partió de las mismas bases de datos y de idénticos indicadores para su proyección. Para el PBF 2021 no es factible continuar con este múltiple sistema de presentación de los resultados, debido a la inexistencia del Proyecto de Ley de PGE 2020, razón por la cual, en esta ocasión, junto al PBF 2021, se ofrecen solo unas cifras estimadas de los beneficios fiscales de 2020, a partir de los datos más recientes de que se dispone.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.2.2. Cifras globales

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2021 asciende a un total de 39.049,1 millones de euros, con un incremento en términos absolutos de 1.114,8 millones de euros y una variación relativa del 2,9 por ciento respecto a la cifra estimada para 2020.

El cuadro I.137 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

A su vez, el cuadro I.138 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.139 se refleja dicho desglose referido al año 2021 y una estimación para el año 2020, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2020.

Cuadro I.137

PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto de ingresos (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	43.660,3	11.178,1	20,4%
Impuesto sobre Sociedades	21.720,2	3.871,8	15,1%
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.416,7	1.182,4	45,5%
Fiscalidad medioambiental	1.545,1	-	-
Otros ingresos (1)	119,4	5,9	4,7%
IMPUESTOS DIRECTOS	68.461,8	16.238,1	19,2%
Impuesto sobre el Valor Añadido	36.034,0	20.491,5	36,3%
Impuestos Especiales	8.683,7	1.408,6	14,0%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	359,2	58,5	14,0%
- Cerveza	135,3	-	-
- Productos Intermedios	9,5	-	-
- Hidrocarburos	4.813,7	1.348,2	21,9%
- Labores del Tabaco	2.854,1	-	-
- Electricidad	-20,7	-	-
- Carbón	41,7	2,0	4,5%
- Productos de plásticos de un solo uso	491,0	-	-
Tráfico Exterior	1.787,4	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	2.172,1	827,8	27,6%
Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	70,0	1,9	2,7%
Otros ingresos	2.732,7	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	51.479,8	22.729,9	30,6%
Tasas y otros ingresos tributarios (2)	1.828,1	81,1	4,2%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	121.769,8	39.049,1	24,3%

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos y de formación profesional.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

Cuadro I.138

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	11.178,1	28,6
a. Reducciones en la base imponible	3.570,8	9,1
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	699,0	1,8
2. Arrendamientos de viviendas	671,2	1,7
3. Tributación conjunta	1.070,3	2,7
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	936,8	2,4
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	3,8	0,0
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	14,0	0,0
7. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	151,9	0,4
7.1. Reducción de aplicación general	35,7	0,1
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,1	0,0
7.3. Otras reducciones ⁽²⁾	116,1	0,3
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	18,8	0,0
9. Incentivos fiscales al mecenazgo ⁽³⁾	5,0	0,0
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	146,7	0,4
c. Deducciones en la cuota	3.942,5	10,1
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁴⁾	939,6	2,4
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁵⁾	41,5	0,1
3. Actividades económicas	12,2	0,0
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	8,2	0,0
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,1	0,0
6. Reserva de inversiones en Canarias	15,1	0,0
7. Donativos	313,0	0,8
8. Patrimonio histórico	0,1	0,0
9. Rentas en Ceuta y Melilla	92,8	0,2
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,5	0,0
11. Maternidad	911,1	2,3
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.604,9	4,1
13. Unidades familiares con miembros residentes en España y en la UE o el EEE	0,4	0,0
d. Exenciones	3.432,0	8,8
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	339,7	0,9
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años ⁽⁶⁾	64,9	0,2
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	1,2	0,0
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas ⁽⁷⁾	389,9	1,0
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,0
6. Pensiones de invalidez	1.210,6	3,1
7. Prestaciones por actos de terrorismo	12,4	0,0
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,8	0,0
9. Indemnizaciones por despido	705,4	1,8

(continúa)

Cuadro I.138 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad ⁽⁶⁾	408,3	1,0
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,4	0,0
12. Gratificaciones por misiones internacionales	20,7	0,1
13. Prestaciones por desempleo de pago único	39,1	0,1
14. Ayudas económicas a deportistas	1,8	0,0
15. Trabajos realizados en el extranjero	97,8	0,3
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	2,2	0,0
17. Becas públicas	16,1	0,0
18. Prestaciones por entierro o sepelio	1,8	0,0
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	1,2	0,0
20. Prestaciones económicas de dependencia	83,7	0,2
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	7,7	0,0
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	2,2	0,0
23. Rentas mínimas de inserción	13,1	0,0
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,6	0,0
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,2	0,0
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	4,6	0,0
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,7	0,0
e. Operaciones financieras con bonificación	5,7	0,0
f. Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español	80,4	0,2
2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.182,4	3,0
a. Bonos y Obligaciones del Estado	1.174,4	3,0
b. Letras del Tesoro	0,1	0,0
c. Bonos Matador	3,8	0,0
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	4,2	0,0
3. Impuesto sobre Sociedades	3.871,8	9,9
a. Ajustes en la base imponible	964,6	2,5
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	55,1	0,1
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	201,4	0,5
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles	120,6	0,3
4. Rentas derivadas de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos de 12 mayo a 31 de diciembre de 2012	0,8	0,0
5. Régimen especial de entidades de capital riesgo	98,1	0,3
6. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	143,3	0,4
7. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común	4,3	0,0
8. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	31,5	0,1
9. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos	302,7	0,8
10. Incentivos fiscales al mecenazgo	6,8	0,0
11. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	0,1	0,0

(continúa)

Cuadro I.138 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
b. Reducciones en la base imponible	438,6	1,1
1. Reserva de capitalización	357,9	0,9
2. Reserva de nivelación	80,6	0,2
c. Tipos reducidos	340,5	0,9
1. Cooperativas	30,1	0,1
2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)	107,9	0,3
3. Entidades de nueva creación ⁽⁹⁾	77,9	0,2
4. Entidades sin fines lucrativos	3,8	0,0
5. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	17,1	0,0
6. Sociedades de inversión	103,7	0,3
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	338,1	0,9
1. Cooperativas especialmente protegidas	17,8	0,0
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	24,0	0,1
3. Prestación de servicios públicos locales	193,3	0,5
4. Operaciones financieras	2,8	0,0
5. Empresas navieras de Canarias	7,4	0,0
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	44,8	0,1
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	48,1	0,1
e. Deducciones en la cuota íntegra	1.790,0	4,6
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	14,2	0,0
2. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	662,3	1,7
3. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	91,0	0,2
4. Inversiones en Canarias	321,0	0,8
5. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) ⁽¹⁰⁾	63,7	0,2
6. Donaciones	331,4	0,8
7. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹¹⁾	18,2	0,0
8. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	288,3	0,7
4. Impuesto sobre el Patrimonio	5,9	0,0
5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]	16.238,1	41,6
6. Impuesto sobre el Valor Añadido	20.491,5	52,5
a. Exenciones	8.510,5	21,8
b. Tipo «superreducido» del 4%	3.411,5	8,7
c. Tipo reducido del 10%	8.569,3	21,9
d. Reducción del régimen simplificado en Lorca	0,1	0,0
7. Impuesto sobre las Primas de Seguros	827,8	2,1
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	631,9	1,6
b. Exención de los seguros de enfermedad	64,5	0,2
c. Exención de los seguros agrarios combinados	53,3	0,1
d. Exención de los planes de previsión asegurados	63,6	0,2
e. Exención de los seguros de caución	14,5	0,0

(continúa)

Cuadro I.138 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
8. Impuestos Especiales	1.408,6	3,6
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.348,2	3,5
1. Exenciones	667,7	1,7
2. Tipos reducidos	465,4	1,2
3. Devoluciones	215,1	0,6
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	58,5	0,1
1. Exenciones	53,6	0,1
2. Tipos reducidos	4,9	0,0
c. Impuesto sobre el Carbón ⁽¹²⁾	2,0	0,0
9. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	1,9	0,0
a. Exenciones	0,8	0,0
b. Tipos reducidos	1,2	0,0
10. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8) +(9)]	22.729,9	58,2
11. Tasas	81,1	0,2
Jefatura Central de Tráfico	81,1	0,2
12. Total beneficios fiscales [(5)+(10)+(11)]	39.049,1	100

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que presentan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).
- (2) Concepto que comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales, la reducción para agricultores jóvenes y la reducción de las ganancias patrimoniales por transmisiones de licencias de taxis.
- (3) Concepto que comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa..
- (4) Incentivo fiscal que se suprimió para nuevos inversores a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2012.
- (5) Incentivo fiscal que se suprimió para contribuyentes con contratos de arrendamientos formalizados a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes con contratos anteriores a esa fecha, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2014.
- (6) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.
- (7) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 40.000 euros.
- (8) Incluye el beneficio fiscal relativo a la extensión de esta exención a la totalidad de las prestaciones públicas por maternidad y paternidad, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018 y la modificación del contenido de la letra h) del artículo 7 de la LIRPF.
- (9) Comprende tanto el tipo reducido vigente del 15% como los tipos reducidos que se suprimieron en 2015, pero que se mantienen solo en régimen transitorio.
- (10) Incentivo fiscal que se suprimió a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose solo en régimen transitorio.
- (11) Se incluyen las deducciones de los 39 acontecimientos vigentes en 2020.
- (12) Incluye exclusivamente el beneficio fiscal derivado del tipo reducido sobre el carbón para usos con fines profesionales.

Cuadro I.139

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021
Y ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON DESGLOSE
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	11.219,0	11.178,1	-0,4
a. Reducciones en la base imponible	3.711,3	3.570,8	-3,8
1. Rendimientos del trabajo	719,3	699,0	-2,8
2. Arrendamientos de viviendas	708,4	671,2	-5,3
3. Tributación conjunta	1.138,1	1.070,3	-6,0
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	937,5	936,8	-0,1
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	3,8	3,8	0,8
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	15,5	14,0	-9,3
7. Rentas de actividades económicas en estimación objetiva	162,9	151,9	-6,8
7.1. Reducción de aplicación general	39,2	35,7	-8,9
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,1	0,1	-9,1
7.3. Otras reducciones ⁽¹⁾	123,6	116,1	-6,1
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	20,8	18,8	-10,0
9. Incentivos fiscales al mecenazgo ⁽²⁾	5,0	5,0	0,8
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	151,0	146,7	-2,8
c. Deduciones en la cuota	4.037,6	3.942,5	-2,4
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	1.047,5	939,6	-10,3
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	51,3	41,5	-19,0
3. Actividades económicas	11,8	12,2	4,0
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	7,9	8,2	3,3
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,1	1,1	1,8
6. Reserva de inversiones en Canarias	14,5	15,1	4,2
7. Donativos ⁽³⁾	284,6	313,0	10,0
8. Patrimonio histórico	0,1	0,1	0,0
9. Rentas en Ceuta y Melilla	90,8	92,8	2,3
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,4	2,5	2,0
11. Maternidad	942,9	911,1	-3,4
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.582,4	1.604,9	1,4
13. Unidades familiares con miembros residentes en España y en la UE o el EEE ⁽⁴⁾	0,4	0,4	0,0
d. Exenciones	3.236,2	3.432,0	6,0
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	313,5	339,7	8,3
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años ⁽⁵⁾	59,9	64,9	8,3
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	1,1	1,2	7,1

(continúa)

Cuadro I.139 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021
Y ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON DESGLOSE
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas ⁽⁶⁾	444,7	389,9	-12,3
5. Premios literarios, artísticos y científicos	0,9	1,0	3,2
6. Pensiones de invalidez	1.174,7	1.210,6	3,1
7. Prestaciones por actos de terrorismo	12,3	12,4	0,6
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,8	0,8	6,3
9. Indemnizaciones por despido	501,4	705,4	40,7
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad ⁽⁷⁾	433,4	408,3	-5,8
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,5	1,4	-8,1
12. Gratificaciones por misiones internacionales	19,1	20,7	8,2
13. Prestaciones por desempleo de pago único	39,5	39,1	-0,9
14. Ayudas económicas a deportistas	1,6	1,8	13,6
15. Trabajos realizados en el extranjero	103,4	97,8	-5,4
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	2,1	2,2	6,3
17. Becas públicas	15,8	16,1	1,4
18. Prestaciones por entierro o sepelio	1,3	1,8	43,8
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	1,1	1,2	2,7
20. Prestaciones económicas de dependencia	82,3	83,7	1,7
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	7,1	7,7	8,4
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	1,9	2,2	11,9
23. Rentas mínimas de inserción	7,6	13,1	72,1
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,6	0,6	10,7
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,3	2,2	-2,6
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	4,5	4,6	0,7
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,8	1,7	-6,6
e. Operaciones financieras con bonificación	7,2	5,7	-20,3
f. Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español ⁽⁴⁾	75,8	80,4	6,1
2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.180,4	1.182,4	0,2
a. Bonos y Obligaciones del Estado	1.172,0	1.174,4	0,2
b. Letras del Tesoro ⁽⁶⁾	0,0	0,1	-
c. Bonos Matador	3,8	3,8	0,0
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	4,7	4,2	-9,4
3. Impuesto sobre Sociedades	4.912,6	3.871,8	-21,2
a. Ajustes en la base imponible	1.088,7	964,6	-11,4

(continúa)

Cuadro I.139 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021
Y ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON DESGLOSE
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales ⁽³⁾	58,6	55,1	-6,0
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	313,2	201,4	-35,7
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles	136,2	120,6	-11,5
4. Rentas derivadas de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos de 12 mayo a 31 de diciembre de 2012 ⁽⁴⁾	0,8	0,8	0,0
5. Régimen especial de entidades de capital riesgo	90,2	98,1	8,8
6. Régimen especial de entidades parcialmente exentas ⁽³⁾	155,3	143,3	-7,8
7. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común	5,2	4,3	-17,4
8. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	30,0	31,5	4,8
9. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos	291,3	302,7	3,9
10. Incentivos fiscales al mecenazgo	7,2	6,8	-5,3
11. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	0,7	0,1	-92,6
b. Reducciones en la base imponible	548,2	438,6	-20,0
1. Reserva de capitalización	447,4	357,9	-20,0
2. Reserva de nivelación	100,8	80,6	-20,0
c. Tipos reducidos	915,9	340,5	-62,8
1. Entidades de nueva creación ⁽⁹⁾	106,1	77,9	-26,5
2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)	105,6	107,9	2,1
3. Sociedades de inversión	641,2	103,7	-83,8
4. Restantes entidades:	63,0	51,0	-19,0
4.1. Cooperativas	39,1	30,1	-23,0
4.2. Entidades sin fines lucrativos	5,5	3,8	-30,9
4.3. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	18,4	17,1	-7,0
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	404,0	338,1	-16,3
1. Cooperativas especialmente protegidas	22,3	17,8	-20,4
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	28,2	24,0	-15,0
3. Prestación de servicios públicos locales	247,0	193,3	-21,8
4. Operaciones financieras	3,1	2,8	-9,2
5. Empresas navieras de Canarias	10,3	7,4	-28,3
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	50,2	44,8	-10,7
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	42,9	48,1	12,0
e. Deducciones en la cuota íntegra	1.955,8	1.790,0	-8,5
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	21,4	14,2	-33,8
2. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores ⁽¹⁰⁾	0,3	-	-

(continúa)

Cuadro I.139 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021
Y ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON DESGLOSE
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica ⁽³⁾	626,5	662,3	5,7
4. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales ⁽³⁾	57,5	91,0	58,3
5. Inversiones en Canarias	418,8	321,0	-23,4
6. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	77,3	63,7	-17,7
7. Donaciones	287,2	331,4	15,4
8. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹¹⁾	18,8	18,2	-3,4
9. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	448,0	288,3	-35,6
4. Impuesto sobre el Patrimonio	5,8	5,9	1,5
5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]	17.317,8	16.238,1	-6,2
6. Impuesto sobre el Valor Añadido	18.914,8	20.491,5	8,3
a. Exenciones	7.798,8	8.510,5	9,1
b. Tipo del 0% ⁽¹²⁾	34,3	-	-
c. Tipo «superreducido» del 4%	3.203,5	3.411,5	6,5
d. Tipo reducido del 10% ⁽³⁾	7.878,1	8.569,3	8,8
e. Reducción del régimen simplificado en Lorca	0,1	0,1	11,1
7. Impuesto sobre las Primas de Seguros ⁽³⁾	620,2	827,8	33,5
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	463,5	631,9	36,3
b. Exención de los seguros de enfermedad	49,0	64,5	31,7
c. Exención de los seguros agrarios combinados	39,9	53,3	33,7
d. Exención de los planes de previsión asegurados	56,8	63,6	12,0
e. Exención de los seguros de caución	11,1	14,5	31,0
8. Impuestos Especiales	998,9	1.408,6	41,0
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	906,2	1.348,2	48,8
1. Exenciones ⁽³⁾	505,5	667,7	32,1
2. Tipos reducidos ⁽³⁾	334,4	465,4	39,2
3. Devoluciones ⁽³⁾	66,3	215,1	224,2
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	90,8	58,5	-35,5
1. Exenciones	86,0	53,6	-37,7
2. Tipos reducidos	4,7	4,9	4,0
c. Impuesto sobre el Carbón	2,0	2,0	0,0
9. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	1,8	1,9	7,3
1. Exenciones	0,7	0,8	2,7
2. Tipo reducido	1,1	1,2	10,4
10. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)+ (9)]	20.535,7	22.729,9	10,7

(continúa)

Cuadro I.139 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021
Y ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON DESGLOSE
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
11. Tasas	80,8	81,1	0,4
Jefatura Central de Tráfico	80,8	81,1	0,4
12. Total beneficios fiscales [(5)+(10)+(11)]	37.934,3	39.049,1	2,9

- (1) Concepto que comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales, la reducción para agricultores jóvenes y la reducción de las ganancias patrimoniales por transmisiones de licencias de taxis.
- (2) Concepto que comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa.
- (3) Cambio normativo que afecta al PBF 2021.
- (4) Beneficio fiscal cuantificado este año por primera vez.
- (5) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.
- (6) Exención parcial que está afectada por el cambio normativo que introdujo la LPGE 2018, de manera que la cuantía unitaria exenta pasó de 20.000 euros en 2019 a 40.000 euros en 2020, repercutiendo en el PBF 2021.
- (7) Exención que incluye la totalidad de las prestaciones públicas por maternidad y paternidad, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018, incidiendo tanto en la estimación del beneficio fiscal para 2020 como en el PBF 2021.
- (8) Beneficio fiscal con un importe que se estima nulo en 2020, a pesar de estar vigente, mientras que en el PBF 2021 vuelve a valorarse en una cantidad positiva, debido a la recuperación esperada de los tipos de interés.
- (9) Comprende tanto el tipo reducido vigente del 15% como los tipos reducidos que se suprimieron en 2015, pero que se mantienen solo en régimen transitorio.
- (10) Deja de cuantificarse en el PBF 2021, ya que esta clase de contratos no pueden formalizarse desde 2019.
- (11) Distinto ámbito objetivo en ambos años, de manera que para 2020 se incluye la estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones correspondientes a los 55 acontecimientos vigentes en 2019, mientras que en el PBF 2021 se refiere a las deducciones de los 39 acontecimientos vigentes en 2020.
- (12) Aplicable sobre determinados productos sanitarios destinados a combatir la COVID-19.

En el cuadro I.140 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en diferentes políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente vinculados.

Cuadro I.140

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS
2020 Y 2021, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**
(Millones de euros)

Política de gastos	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	93,9	91,3	-2,7
2. Política exterior	19,1	20,7	8,2
3. Pensiones	2.621,1	2.637,9	0,6
4. Otras prestaciones económicas	511,7	716,1	39,9
5. Servicios sociales y promoción social	5.658,9	5.695,3	0,6
6. Fomento del empleo	771,5	739,3	-4,2
7. Desempleo	39,5	39,1	-0,9
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	2.650,9	2.632,3	-0,7
9. Sanidad	3.267,3	3.585,1	9,7
10. Educación	1.488,4	1.597,3	7,3
11. Cultura	720,0	789,4	9,6
12. Agricultura, pesca y alimentación	4.424,7	4.814,5	8,8
13. Industria y energía	317,4	350,3	10,4
14. Comercio, turismo y PYMES	4.749,2	5.043,2	6,2
15. Subvenciones al transporte	1.624,0	1.972,0	21,4
16. Infraestructuras	551,6	570,0	3,3
17. Investigación, desarrollo e innovación	804,8	821,3	2,0
18. Otras actuaciones de carácter económico	1.001,3	1.015,4	1,4
19. Servicios de carácter general	2,4	2,5	2,0
20. Transferencias a otras administraciones públicas	0,2	0,2	0,0
21. Deuda Pública	1.181,6	1.184,1	0,2
22. Sin clasificar	5.434,9	4.731,9	-12,9
TOTAL	37.934,3	39.049,1	2,9

**9.2.3. Los beneficios fiscales para 2021
en los principales impuestos**

9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

El volumen de beneficios fiscales para el año 2021 se cifra para el IRPF en 11.178,1 millones de euros, lo que supone el 28,6 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta un descenso absoluto de 40,9 millones de euros y una variación relativa del -0,4 por ciento

Ese decrecimiento del 0,4 por ciento se explica sobre todo por el comportamiento, tanto de carácter expansivo como contractivo, de los siguientes elementos:

- La exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, que aumenta en 204 millones de euros y el 40,7 por ciento respecto a 2020, debido al efecto de la crisis sanitaria y económica sobre el mercado laboral.
- La deducción por donativos, con un aumento de 28,4 millones de euros y una tasa del 10 por ciento respecto a 2020, como consecuencia del cambio normativo anteriormente reseñado.
- La exención parcial del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, cuyo beneficio fiscal cae en 54,8 millones de euros y una tasa del -12,3 por ciento. Ello se explica porque, a pesar del aludido cambio normativo en 2020 que elevaba la cuantía unitaria exenta, pasando de 20.000 a 40.000 euros, la declaración del estado de alarma, vigente durante más de tres meses, obligó a suspender en ese período gran parte de los juegos de azar y alteró sus habituales calendarios, lo que se prevé que induzca una intensa caída de las ventas en 2020 y, por ende, de los premios que se distribuyan.
- La deducción en régimen transitorio por inversión en vivienda habitual, que se reduce en 107,9 millones de euros, lo que se traduce en una tasa del -10,3 por ciento respecto al año anterior, por razones obvias y en consonancia con la tendencia de su paulatino decaimiento desde 2013, año a partir del cual solo se mantiene en dicho régimen transitorio.
- Algunos de los conceptos de mayor peso en el IRPF experimentan variaciones moderadas, como sucede, por ejemplo, con la deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, con una tasa del 1,4 por ciento, la exención de determinadas pensiones públicas por invalidez, que crece el 3,1 por ciento, la reducción por tributación conjunta, que cae el 6 por ciento, la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social, con una tasa del -0,1 por ciento, la deducción por maternidad, que desciende el 3,4 por ciento, y la reducción por rendimientos del trabajo, con una disminución del 2,8 por ciento.

A resultas de lo anterior, los nueve conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo en el PBF 2021 están constituidos por: la deducción en la cuota diferencial por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, con un importe de 1.604,9 millones de euros, la exención de determinadas pensiones públicas por incapacidad absoluta y gran invalidez, con un monto de 1.210,6 millones de euros, la reducción en la base imponible por tributación conjunta, con una cuantía de 1.070,3 millones de euros, la deducción en la cuota íntegra por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, con un importe de 939,6 millones de euros, la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión

social, con un valor de 936,8 millones de euros, la deducción en la cuota diferencial por maternidad, con una cifra de 911,1 millones de euros, la exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, con un importe de 705,4 millones de euros, la reducción por rendimientos del trabajo, con un cantidad de 699 millones de euros, y la reducción de los rendimientos por arrendamientos de viviendas, con una cuantía de 671,2 millones de euros. Estos conceptos, en su conjunto, aportan más de las tres cuartas partes del importe total de beneficios fiscales en este impuesto, concretamente, el 78,3 por ciento.

9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

Los beneficios fiscales asociados a este tributo se elevan a 3.871,8 millones de euros, lo que representa el 9,9 por ciento del total presupuestado.

Respecto al importe estimado para 2020 se produce un descenso de 1.040,8 millones de euros y una tasa de variación del -21,2 por ciento. Esta contracción queda justificada por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La caída de los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos de gravamen, cuyo importe se sitúa en 340,5 millones de euros, lo que supone un recorte de 575,4 millones de euros y una tasa de variación del -62,8 por ciento, respecto a la cifra estimada para 2020, que procede fundamentalmente de la aportación de las sociedades de inversión, cuyo beneficio fiscal en 2021 se estima en 103,7 millones de euros, frente a 641,2 millones de euros en 2020. Ello se debe a la gran volatilidad mostrada por los resultados contables obtenidos por las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV), de tal modo que en 2018 se produjo un mínimo histórico en sus beneficios, mientras que en 2019 se recuperaron de forma espectacular, hasta situarse en niveles semejantes a años precedentes, y durante el primer semestre de 2020 regresaron a cotas muy bajas. Al mismo tiempo, se espera que el beneficio fiscal derivado de los tipos reducidos que aplican las entidades de nueva creación se reduzca en el 26,5 por ciento en 2021, hasta situarse en 77,9 millones de euros. Por el contrario, continúa el auge de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), que también tributan a tipos reducidos, lo que conduce a que su beneficio fiscal crezca el 2,1 por ciento en 2021, estimándose su importe en 107,9 millones de euros. Dentro de este grupo de tipos reducidos de gravamen se incluyen también las cooperativas, las entidades sin fines lucrativos y las entidades de la Zona Especial Canaria, si bien su importancia cuantitativa es mucho menor.

- El empeoramiento de los resultados empresariales en 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica, lo que incide de manera negativa en un gran número de conceptos del impuesto, tales como, por ejemplo, la reducción por la reserva de capitalización, que decrece el 20 por ciento, las deducciones por inversiones en Canarias, con una tasa del -23,4 por ciento, los saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores, pendientes de aplicar, con un descenso del 35,6 por ciento, las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, que disminuye en el 35,7 por ciento, y la bonificación por prestación de servicios públicos locales, la cual se reduce en el 21,8 por ciento, citando los beneficios fiscales más relevantes desde el punto de vista cuantitativo.
- Por el contrario, la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) continúa creciendo a buen ritmo, debido a que prosigue la tendencia de recuperación de la inversión en dichas actividades y al cambio normativo que se ha introducido en la modalidad de la deducción por innovación tecnológica para el sector de la industria de automoción, cuyo importe de los beneficios fiscales que genera se prevé que se sitúe en 662,3 millones de euros en 2021, produciéndose un incremento del 5,7 por ciento respecto a este año.
- También es preciso subrayar el auge de la deducción por producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, que experimenta un incremento del 58,3 por ciento respecto a 2020, situándose la cuantía del beneficio fiscal en 91 millones de euros, lo cual se explica por el cambio normativo aprobado en 2020, al que se ha aludido.

Fruto de ello, en el PBF 2021 entre los nueve conceptos de mayor peso cuantitativo se encuentran siete de los citados anteriormente (todos, salvo el último), a los que hay añadir: la deducción por donaciones, con un importe de 331,4 millones de euros y una tasa del 15,4 por ciento, y las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con una cifra de 302,7 millones de euros y una tasa del 3,9 por ciento. Entre estos nueve conceptos absorben más de las tres cuartas partes del importe total de los beneficios fiscales en el IS, en concreto, el 77,5 por ciento.

9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2021 totalizaron 20.491,5 millones de euros, absorbiendo el 52,5 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados estimados para 2020, dicha cantidad supone un crecimiento absoluto de 1.576,7 millones de euros y una variación relativa del 8,3 por ciento.

Esta expansión se explica fundamentalmente por las expectativas de intensas recuperaciones tanto del consumo privado como de la inversión en vivienda a lo largo de 2021, con ritmos anuales del 10,7 y 15,8 por ciento, por ese orden, tras las históricas caídas durante 2020, con tasas del -12,6 y -21,8 por ciento, respectivamente, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de la COVID-19. A ello, y en sentido contrario, hay que sumar el efecto del cambio que introduce el Proyecto de Ley de PGE 2021 en el tipo impositivo aplicable a las bebidas azucaradas, que pasan a tributar del 10 al 21 por ciento, que atenúa el crecimiento de los beneficios fiscales en el IVA. Si se descuenta la incidencia de dicha modificación normativa, la expansión del importe total de los beneficios fiscales se habría cifrado en el 8,9 por ciento, es decir, este factor minoraría su tasa en 6 décimas porcentuales, debido a que las operaciones sujetas al tipo reducido del 10 por ciento habrían experimentado un crecimiento del 10,1 por ciento, más de 1 punto porcentual adicional, pues su tasa prevista para 2021 es del 8,8 por ciento.

Desglosando su importe total según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, servicios de carácter cultural, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2021 se elevan a 8.569,3 y 8.510,5 millones de euros, respectivamente, registrando las tasas de variación del 8,8 y 9,1 por ciento, por ese orden, en comparación con las estimaciones para 2020. Asimismo, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo «superreducido» del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) aumentan en el 6,5 por ciento, situándose en 3.411,5 millones de euros. En el PBF 2021 no se cuantifica beneficio fiscal alguno por el tipo del cero por ciento aplicable a determinados productos sanitarios, ya que esta medida tenía un carácter transitorio hasta el 31 de octubre de 2020, aunque posteriormente se amplió su vigencia.

9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se cuantifican para 2021 en 1.408,6 millones de euros, importe que significa un aumento absoluto de 409,7

millones de euros y una tasa de variación del 41 por ciento respecto a la cifra estimada para 2020.

Este incremento se explica fundamentalmente por el efecto indirecto de la subida del tipo de gravamen del IH que se aplica al gasóleo de uso general que recogía el anteproyecto de LPGE 2021 (aunque no llegó a aprobarse en la tramitación parlamentaria), elemento de referencia para determinar los beneficios fiscales asociados al tipo reducido del gasóleo utilizado por el sector agrario, a las exenciones de determinados gasóleos y a la devolución parcial del impuesto por el consumo del gasóleo para su uso profesional por parte de taxistas y transportistas.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos de gravamen y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos, taxistas y transportistas, ascienden a 1.348,2 millones de euros, lo que implica un crecimiento de 442 millones de euros y una tasa del 48,8 por ciento respecto al dato correspondiente a 2020, constituyendo con gran diferencia la partida más significativa dentro de los IIEE. Asimismo, su desglose entre dichos grupos de productos pone de manifiesto que esa fuerte expansión global se debe a aumentos absolutos que son bastante parejos, de manera que 162,2 millones de euros se atribuyen a las exenciones, 148,8 millones de euros a las devoluciones parciales y 131 millones de euros a los tipos reducidos.

9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de no residentes y en el impuesto sobre las primas de seguros.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican proceden en exclusiva de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente, Deuda Pública) y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, estimándose su importe en el PBF 2021 en un total de 1.182,4 millones de euros, lo que supone un aumento absoluto de 2 millones de euros y una variación relativa del 0,2 por ciento respecto al resultado estimado para 2020, lo que se explica por la práctica estabilidad tanto de los saldos vivos de dichos activos en manos de no residentes como de los tipos de interés que continúan en mínimos históricos.

Por último, en el IPS los beneficios fiscales responden a determinadas exenciones relativas a los seguros de asistencia sanitaria, de enfermedad, agrarios combinados, de caución, así como a los planes de previsión asegurados, estimándose su importe total para el PBF 2021 en 827,8 millones

de euros, lo que supone un crecimiento absoluto de 207,6 millones de euros y relativo del 33,5 por ciento respecto a la cuantía calculada para 2020. Esta expansión se debe fundamentalmente a la subida del tipo impositivo incluida en la LPGE 2021 que repercute de manera indirecta en la cuantificación de todos los beneficios fiscales de este tributo, pues estos se calculan en función de dicho gravamen, el cual constituye uno de los elementos estructurales del IPS y que sería el aplicable sobre las primas de las modalidades de seguros que están exoneradas, en el caso hipotético de que se sometieran a tributación.

Capítulo II

La Organización en 2021

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Introducción	351
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2021	352
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda	354
2.1.1. Agencia Estatal de Administración Tributaria	354
2.1.2. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local	358
2.1.3. Dirección General de Tributos	363
2.1.4. Dirección General del Catastro.....	365
2.1.5. Tribunal Económico-Administrativo Central.....	367
2.1.6. Instituto de Estudios Fiscales.....	368
2.1.7. Consejo para la Defensa del Contribuyente.....	370
2.2. Otros centros.....	374
2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado	374
2.2.2. Secretaría General de Fondos Europeos	375
2.2.2.1. Dirección General de Fondos Europeos	378
2.2.2.2. Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.....	381
2.2.3. Inspección General	384
2.3. Personal en la Administración Tributaria Central	385
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública	386
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	386
3.1.1. Estructura y dependencia	386

	<u>Página</u>
3.1.2. Principales funciones	388
3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2021 por unidades funcionales.....	388
3.2. Tribunales económico-administrativos regionales y locales ...	389
3.2.1. Estructura y dependencia	389
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2021	390
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	390
3.3.1. Estructura y dependencia	390
3.3.2. Principales funciones y actividad de las delegaciones de Economía y Hacienda	396
3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2021 por unidades funcionales.....	398

CAPITULO II

La organización en 2021

1. INTRODUCCIÓN

La utilización del término Administración tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse, sobre todo, a la forma en la que se organiza el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata como concepto parcial de Administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado español que gestionan tributos y, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del departamento que, bajo la dirección del ministro y del secretario de Estado de Hacienda, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos. En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el año 2021, recogida tras la publicación del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales ha creado el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Es, por tanto, el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, el que fija la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública determinando sus órganos superiores y directivos hasta el nivel de dirección general. Los órganos superiores del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidos son: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretaría de Estado de Función Pública y Subsecretaría de Hacienda y Función Pública. El núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda, órgano que tiene tres líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La orientación de la política fiscal.
- El diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios, no tributarios y otros ingresos públicos.
- La dirección y ejecución de la gestión catastral.

Además de las actuaciones comprendidas en la Secretaría de Estado de Hacienda, esta Memoria contiene el resumen de las llevadas a cabo en 2021 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras como la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en cuanto a sus competencias en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda, así como de los que gestionan, en las comunidades autónomas, los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2021

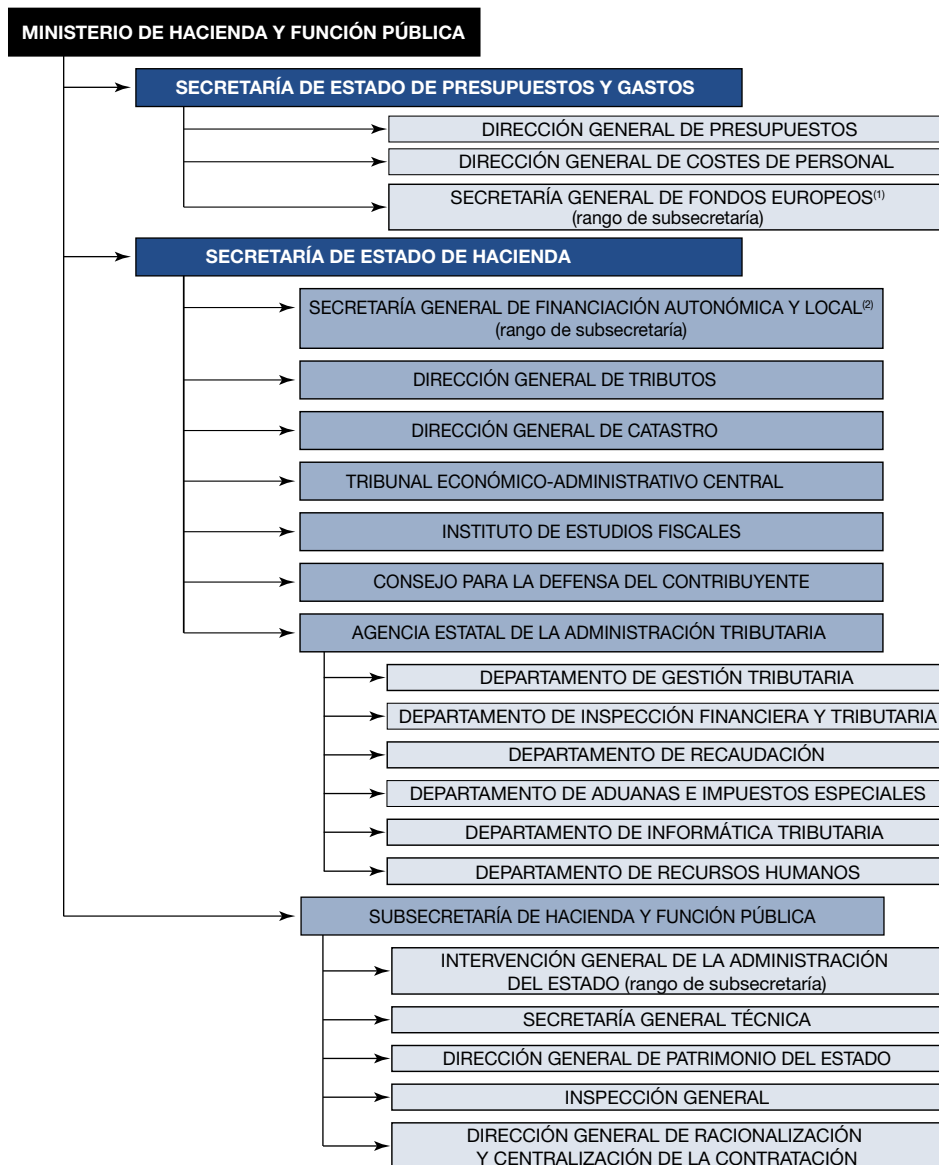
En el año 2021 se publicaron diversas normas que afectan a la organización y estructura del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

- Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, que artículos 1, 5 y 13 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales en lo relativo a la estructura del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Esta norma atiende a la necesidad de desarrollar la estructura orgánica del ahora Ministerio de Hacienda y Función Pública de acuerdo con la nueva estructura organizativa dispuesta por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 507/2021, de 10 de julio), y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

El actual Ministerio de Hacienda y Función Pública se estructura en tres secretarías de Estado, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública.

Cuadro II.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



(1) El artículo 1.1 del Real Decreto 1182/2020, de 29 de diciembre establece la Secretaría General de Fondos Europeos, con rango de subsecretaría, de la que a su vez dependen la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

(2) La disposición final tercera del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio establece que de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, a su vez depende la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios, no tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y ejecución de la gestión catastral.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda está integrada, en 2021, por los siguientes órganos directivos (cuadro II.1):

- La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de subsecretaría, de la que a su vez depende la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial (DGEPGFT).
- La Dirección General de Tributos (DGT).
- La Dirección General del Catastro (DGC).
- El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), con rango de dirección general.

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales (IEF).

Igualmente, queda adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda:

- El Consejo de Defensa del Contribuyente (CDC), órgano asesor de la Secretaría de Estado de Hacienda para la mejor defensa de los derechos y garantías de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración tributaria estatal.

Por otro lado, la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con rango de dirección general y sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública depende, asimismo, funcionalmente, de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.1.1. *Agencia Estatal de Administración Tributaria*

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es una entidad de Derecho público adscrita al Ministerio de Ha-

cienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Hacienda. Fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. La Agencia Tributaria dispone de un régimen jurídico propio que le otorga cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras administraciones públicas nacionales o de la Unión Europea (UE), cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

El fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen el objetivo esencial de la Agencia Tributaria, que para su consecución desarrolla una doble actuación:

- A través de los servicios de información y asistencia necesarios para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Mediante las actuaciones de investigación y control encaminadas a localizar y regularizar los incumplimientos tributarios.

La Agencia Tributaria desarrolla igualmente otras funciones complementarias de gran importancia, como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras administraciones públicas.

La aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, se realiza a través de una serie de actividades, tales como la gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia, funciones relacionadas con los ingresos de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, la recaudación de ingresos propios de la Unión Europea, la gestión aduanera y la represión del contrabando, entre otras.

Por lo que se refiere a su estructura orgánica, la Agencia Tributaria cuenta, como órganos rectores, con el presidente, que es la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, el director general, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Corresponde al presidente ejercer la superior dirección de la Agencia Tributaria y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos, y al director general dirigir su funcionamiento ordinario.

El Comité Permanente de Dirección está presidido por el presidente de la Agencia o, en su ausencia, por el director general, que es el vicepresi-

dente. Del mismo forman parte todos los directores de los departamentos y servicios de la Agencia Tributaria, y asisten a sus reuniones el delegado central de grandes contribuyentes y el delegado especial de Madrid.

El Comité de Coordinación de la Dirección Territorial está presidido por el director general de la Agencia y formado por los miembros del Comité Permanente de Dirección, así como por el delegado central de grandes contribuyentes y por todos los delegados especiales de la Agencia.

El artículo 65 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, crea, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y lo configura como el órgano colegiado, integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, que se encarga de coordinar la gestión de los tributos cedidos.

La Agencia Tributaria desarrolla sus funciones a través de los servicios centrales y de los servicios territoriales:

- Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo.
- Los servicios territoriales que, a 31 de diciembre de 2021, están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada comunidad autónoma— y 39 delegaciones, en las que se integran 190 administraciones y 29 administraciones Aduanas e Impuestos Especiales. Asimismo, en este año se han creado 2 administraciones de asistencia digital integral (ADI).

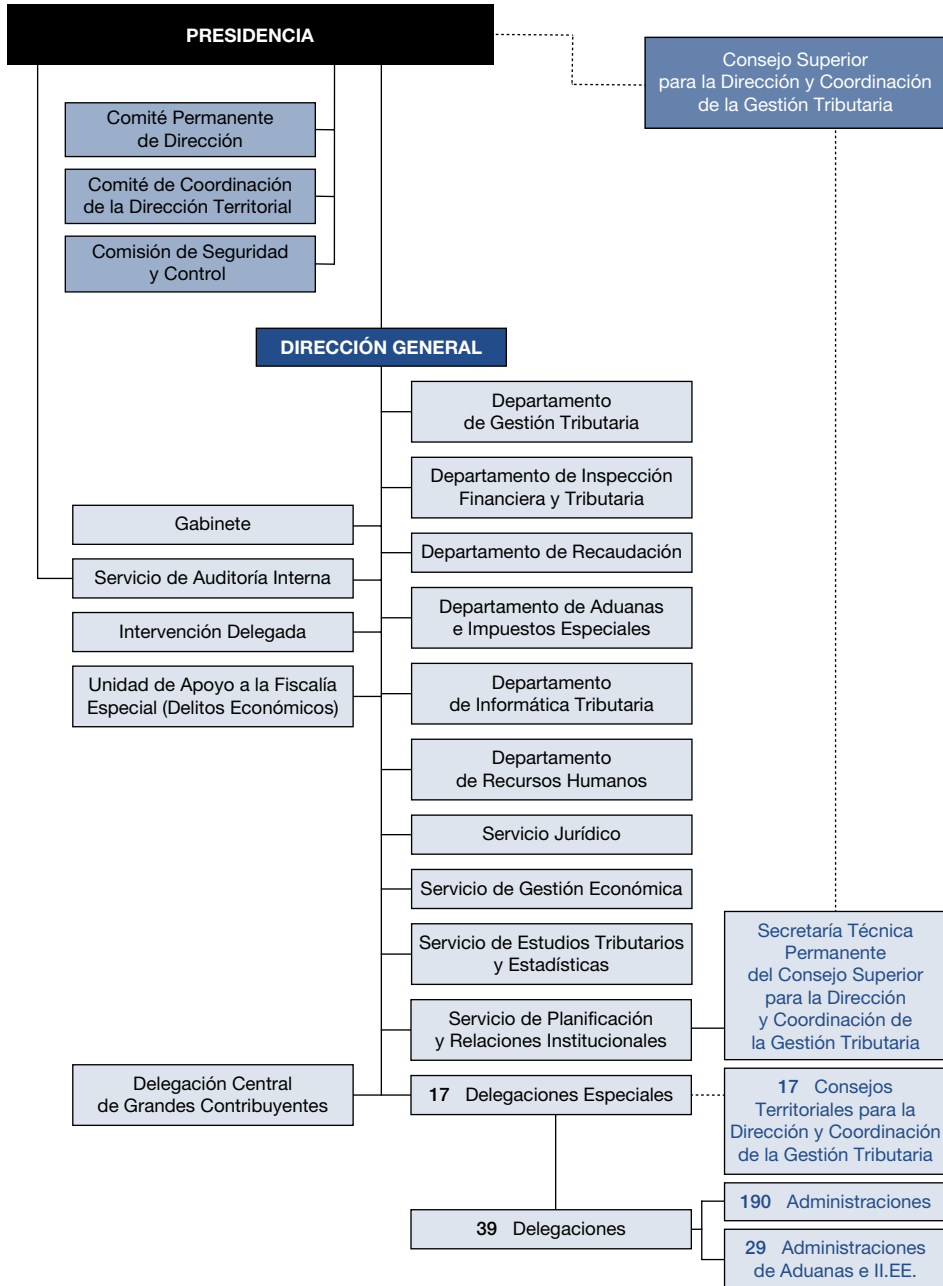
Por último, desde 2006 existe la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, que se configuró como un órgano con competencias en todo el territorio nacional, orientado al control coordinado de los grandes contribuyentes, y a la mejora de la atención y del servicio que se les ofrece.

Adicionalmente, la Agencia Tributaria forma parte y preside los órganos colegiados de coordinación de los tributos cedidos previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre: el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, y los consejos territoriales para la dirección y coordinación de la gestión tributaria, integrados por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de la comunidad autónoma o de la ciudad con estatuto de autonomía de que se trate.

El organigrama básico de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 2021 se recoge en el cuadro II.2 siguiente.

Cuadro II.2

ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



2.1.2. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

A lo largo del ejercicio 2021, la estructura orgánica de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local ha estado regulada por las siguientes normas:

El Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y desde el 4 de agosto de 2021, el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En ambas normas se establece que la SGFAL es el órgano directivo al que corresponderá, bajo la autoridad de la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las comunidades autónomas, las ciudades con estatuto de autonomía y las entidades que integran la Administración local.

El Real Decreto 682/2021, de 3 agosto, mantiene la estructura de la SGFAL establecida en el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, teniendo bajo su dependencia directa a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial y a tres subdirecciones generales, más un Gabinete Técnico, en tanto que, a la citada dirección general se adscriben cinco subdirecciones generales.

Las funciones que el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, atribuye a la SGFAL no difieren de las que le atribuye el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, manteniéndose la distribución de su ejercicio entre la Secretaría General y la Dirección General.

Funciones que se ejercen directamente por la SGFAL:

- La Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, así como el apoyo, asesoramiento y asistencia técnica a dicho Consejo, y las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en el ámbito de competencias de la Secretaría General.
- La Secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, y las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las entidades locales en el ámbito de competencias

de la Secretaría General no atribuidas expresamente a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.

- El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de las comunidades autónomas, y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos.
- La aplicación de los aspectos tributarios de los regímenes de Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las comunidades autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación de comunidades autónomas y los aspectos económicos y financieros de las comunidades autónomas.
- Las labores de apoyo, asesoramiento y asistencia técnica al Comité Técnico Permanente de Evaluación y a otros órganos en el ámbito del análisis o modificación del Sistema de financiación de las comunidades autónomas.
- La elaboración de estudios, informes y propuestas de normas y medidas sobre el sistema y los mecanismos de financiación local y el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales, así como la evacuación de consultas en relación con dicho régimen.
- La elaboración de informes, previsiones y estadísticas, incluyendo el tratamiento de los datos económico-financieros y tributarios de las entidades locales, y la definición de los contenidos de las publicaciones relacionadas con aquella información que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.
- El análisis y actuaciones que procedan respecto de la información enviada por las entidades locales, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para el desarrollo de las competencias atribuidas a la Secretaría General en el marco de la normativa presupuestaria.
- El diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General y la elaboración de las propuestas de adquisición de bienes y servicios informáticos en el ámbito de la Secretaría General.
- El mantenimiento y actualización de contenidos de las oficinas virtuales de coordinación financiera con las comunidades autónomas y entidades locales, así como la asistencia y apoyo informático a usuarios de las aplicaciones de la Secretaría General.

Estas funciones son desempeñadas por los siguientes órganos con rango de subdirección general:

- La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos.
- La Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas.
- La Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales.
- El Gabinete Técnico.

Funciones que son ejercidas por la DGEPGFT:

- La aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.
- La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación, así como la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial y de otros recursos estatales que financian a las comunidades autónomas, incluyendo, en su caso, la aplicación y seguimiento de medidas para la gestión coordinada de los mismos en su dimensión financiera.
- El establecimiento y aplicación de medidas para el seguimiento y coordinación de la información relativa a la actividad normativa y financiera del sector público estatal cuando tenga incidencia en los recursos financieros de las comunidades autónomas de régimen común o en la aplicación y seguimiento de los regímenes forales del País Vasco y Navarra.
- La aplicación de los regímenes de Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra, excepto los aspectos tributarios, y de las medidas para la adecuada coordinación de la actividad estatal que tenga incidencia sobre la aplicación o seguimiento de dichos regímenes, así como el estudio, informe y propuesta de las normas reguladoras de dichos regímenes y las medidas asociadas.
- El ejercicio de las facultades atribuidas al departamento en relación con la política financiera y tesorería de las comunidades autónomas. En particular, el ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el endeudamiento y la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario de las comunidades autónomas; así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas en materia financiera de las comunidades autónomas, la aplicación a las mismas de la normativa correspondiente y su seguimiento.

- El ejercicio de las facultades atribuidas al departamento en relación a la transparencia y sostenibilidad del gasto sanitario de comunidades autónomas así como la gestión de la información objeto de intercambio con el departamento ministerial que asume las competencias sanitarias, en virtud de los convenios suscritos al efecto y las tareas de participación, representación, apoyo, asesoramiento y asistencia del departamento ministerial en relación a la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos y los convenios de colaboración que se suscriban con las organizaciones representativas del sector sanitario y de las comisiones o grupos que se establezcan en su seno.
- La aplicación a las comunidades autónomas y entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria y su seguimiento.
- La instrumentación y seguimiento de los mecanismos de financiación habilitados por la Administración General del Estado para las comunidades autónomas y las entidades locales, así como de los planes de ajuste acordados en este ámbito y, en el caso de las últimas citadas, los informes a los proyectos de sus presupuestos generales, en el marco de aquellos mecanismos o de las medidas extraordinarias de apoyo financiero.
- El análisis y actuaciones que procedan respecto de la información enviada por las comunidades autónomas, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para el desarrollo de las competencias atribuidas a la Secretaría General en el marco de la normativa presupuestaria.
- La coordinación y gestión de la información económico-financiera y de los gastos de personal de las comunidades autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas, previsiones y definición del contenido de las publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.
- La aplicación y gestión del sistema de financiación local, así como la gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el endeudamiento de las entidades locales.
- El ejercicio de las facultades sobre informes y autorizaciones legalmente atribuidas en la normativa de régimen local al órgano competente de la Administración General del Estado en materia de haciendas locales, respecto de la cobertura o cese en libre designación en puestos de

trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

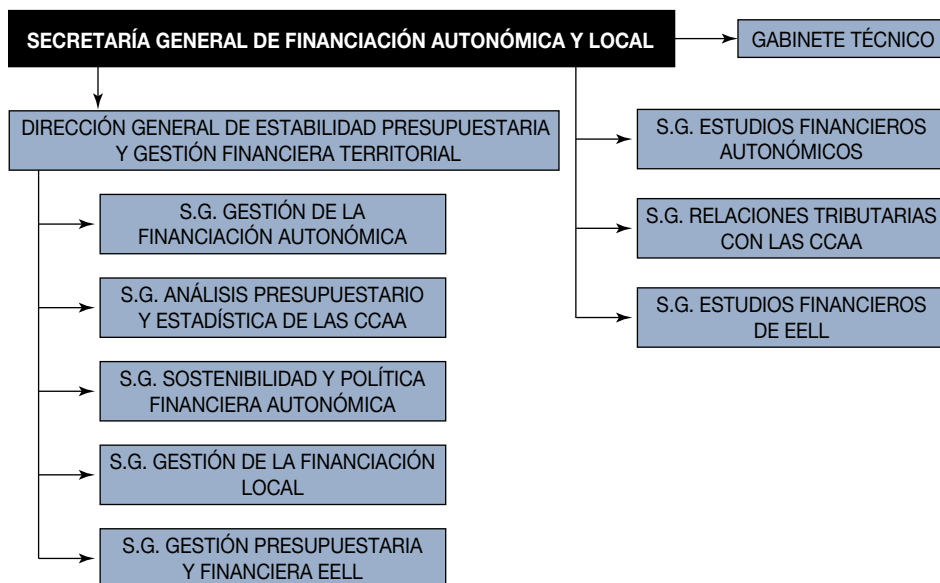
- El tratamiento del periodo medio de pago a proveedores, y las actuaciones que se produzcan en materia de morosidad en el ámbito autonómico y en las entidades locales, así como de la deuda comercial y endeudamiento de carácter no financiero de las comunidades autónomas.
- Las actuaciones en relación a la idoneidad, supervisión y análisis del contenido generado con ocasión de la entrada de facturas electrónicas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe), así como del generado por su interoperabilidad con otros puntos de entrada de facturas electrónicas, con el registro contable y sistemas de información contable de las comunidades autónomas y entidades locales.
- La coordinación y dirección de las funciones de tutela financiera en el ámbito definido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La definición de los contenidos, condiciones, formularios, requisitos técnicos, plazos de suministro de la información económico-financiera que deben suministrar las comunidades autónomas y entidades locales establecida en la normativa de estabilidad presupuestaria, así como la realización de las advertencias de su incumplimiento y la propuesta de adopción de las medidas correspondientes, sin perjuicio de la captura material de dicha información por la Central de Información Económico-Financiera.

Estas funciones son desempeñadas por las siguientes subdirecciones generales:

- La Subdirección General de Gestión de la Financiación Autonómica.
- La Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las Comunidades Autónomas.
- La Subdirección General de Sostenibilidad y Política Financiera Autonómica.
- La Subdirección General de Gestión de la Financiación Local.
- La Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales.

Cuadro II.3

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL



2.1.3. Dirección General de Tributos

La Dirección General de Tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política tributaria y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que formulan los contribuyentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General Tributaria (LGT).
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a la UE en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a convenios fiscales internacionales y acuerdos fiscales especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal en la Unión Europea.
- La coordinación de las actuaciones de impulso de la adaptación digital de la dirección general y la gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos humanos y materiales, así como la gestión del presupuesto del órgano directivo.

De la DGT depende la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2021 tal y como aparece en el cuadro II.4.

Cuadro II.4

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS



2.1.4. Dirección General del Catastro

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Su norma rectora es el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), y en él se contiene la descripción de los bienes inmuebles, sus características físicas, jurídicas y económicas, entre las que se encuentran su localización, referencia catastral, superficie, uso, cultivo, representación gráfica, valor de referencia, valor catastral y titularidad catastral.

Las competencias de la Dirección General del Catastro se recogen esencialmente en el citado TRLCI, el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 1182/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.

Corresponde a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus servicios territoriales (gerencias regionales y territoriales) de, entre otras, las siguientes funciones:

- La valoración catastral y la valoración de referencia, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias de valores, los procedimientos de valoración colectiva, la renovación del catastro rústico, la elaboración de mapas de valores y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La elaboración y gestión de la cartografía catastral y, en particular, su aportación a la planificación y ejecución de las agendas urbanas y al Plan Cartográfico Nacional.
- La inspección y la regularización catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias, así como la normalización y simplificación de documentos, trámites y procedimientos.

- La resolución de los recursos y procedimientos de revisión competencia de la Dirección General, así como la revocación de los actos dictados por las gerencias del Catastro.
- La colaboración y el intercambio de información con otras administraciones, instituciones y fedatarios públicos, así como la coordinación con el Registro de la Propiedad.
- La planificación, coordinación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración para el ejercicio de funciones catastrales.
- La difusión y acceso a la información catastral.
- La gestión de las tasas por la prestación de servicios catastrales.
- La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
- La iniciativa para la elaboración y propuesta de aprobación de disposiciones relacionadas con los procedimientos y sistemas de valoración fiscal inmobiliaria y del resto de competencias atribuidas a la Dirección General del Catastro a las que se refiere el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente, y el registro de la documentación y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio.
- La gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos materiales, así como del presupuesto del órgano directivo.
- La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- El diseño, implementación, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones catastrales.
- La gestión de la sede electrónica, del acceso a los servicios catastrales de administración digital, así como del archivo de los documentos electrónicos.
- Las relaciones con las gerencias del Catastro, la coordinación de sus actuaciones y la fijación y seguimiento de sus objetivos.
- La gestión de los recursos humanos y de la formación específica el personal del órgano directivo.
- Coordinación de actuaciones del Catastro inmobiliario en el ámbito rural, así como su vinculación con el desarrollo sostenible del territorio rural y la protección del medio ambiente.

- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las comunidades autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.
- La realización de estudios y la publicación de la información relevante para garantizar el conocimiento de la actividad del Catastro y la resolución de las solicitudes de acceso a dicha información en materia de transparencia.

Los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro son el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria, la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria, los consejos territoriales de la propiedad inmobiliaria y las juntas periciales municipales del Catastro.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2021 tal y como aparece en el cuadro II.5.

Cuadro II.5

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



2.1.5. Tribunal Económico-Administrativo Central

Los tribunales económico-administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las administraciones públicas sobre las materias siguientes:

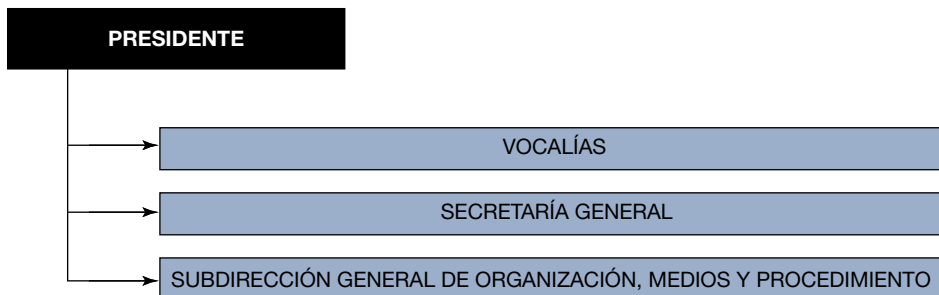
- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los tribunales económico-administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico-Administrativo Central, en adelante TEAC), y a nivel periférico (tribunales-económico-administrativo regionales y tribunales económico-administrativo locales, en adelante TEAR y TEAL).

El cuadro II.6 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado II.3.2 del presente capítulo.

Cuadro II.6

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL

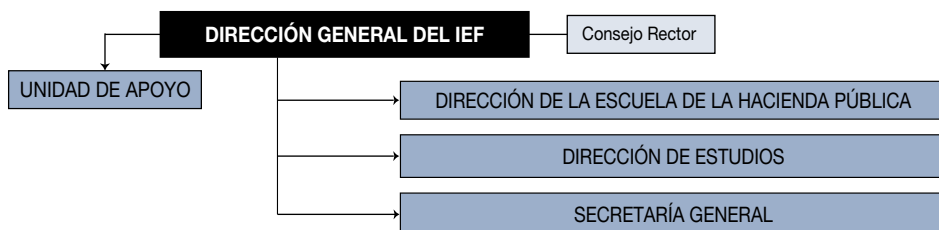


2.1.6. Instituto de Estudios Fiscales

El Instituto de Estudios Fiscales (IEF) fue creado como organismo autónomo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Está adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y cuenta con un estatuto propio, aprobado por Real Decreto 63/2001, de 26 de enero.

Tiene una clara misión centrada en dos grandes áreas: Estudios e investigación y formación. En el cuadro II.7 se recoge el organigrama del IEF.

Cuadro II.7

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES.

Las funciones del IEF son las siguientes:

- Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública:
 - La formación de los funcionarios y otro personal en materias específicas de la Hacienda Pública, incluyendo las técnicas de administración y gestión financiera y tributaria, presupuestaria y de gasto público, así como las demás actividades formativas que le sean encomendadas, elaborando al efecto, en colaboración con los órganos directivos de los departamentos y de acuerdo con sus necesidades, los correspondientes programas formativos a medio y largo plazo. La formación se imparte tanto de forma presencial como on line, a través del campus virtual del Instituto.
 - El desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de administración pública, universidades, instituciones, organismos y otras administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.
 - La asistencia y colaboración con los órganos de la Administración encargados de convocar las pruebas de acceso para la selección de funcionarios de cuerpos adscritos a los ministerios de Hacienda y de Economía con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.
- Dirección de Estudios:
 - Investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social.
 - Análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

- Coordinación y cooperación nacional e internacional en materia de estudios e investigación.
- Edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto.
- Estudios sobre evaluación de políticas públicas.
- Secretaría General:
 - Gestión de recursos humanos, acción social y formación del organismo.
 - Elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del organismo.
 - Gestión financiera de ingresos y gastos y de tesorería.
 - Contabilidad y elaboración de cuentas anuales.
 - Gestión de los expedientes de contratación y convenios.
 - Asistencia jurídica.
 - Administración, protección y conservación de sus bienes patrimoniales.
 - Gestión de las nuevas tecnologías y de las comunicaciones.
 - Biblioteca y gestión de fondos bibliográficos.
 - Planes de calidad, mejora de procesos y política de responsabilidad social

2.1.7. Consejo para la Defensa del Contribuyente

El artículo 34.2 de la LGT establece: «Integrado en el Ministerio de Hacienda, el Consejo para la Defensa del Contribuyente velará por la efectividad de los derechos de los obligados tributarios, atenderá las quejas que se produzcan por la aplicación del sistema tributario que realizan los órganos del Estado y efectuará las sugerencias y propuestas pertinentes, en la forma y con los efectos que reglamentariamente se determinen.»

El Consejo para la Defensa del Contribuyente se encuentra regulado por el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre (BOE de 4 de diciembre, en adelante RDCDC). Dicha norma fue modificada en 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, por el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, apro-

bado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente (BOE de 30 de diciembre).

Por su parte, al artículo 2.6 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 4 de agosto) recalca estas funciones en los siguientes términos: «El Consejo para la Defensa del Contribuyente es un órgano asesor, adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda, para la mejor defensa de los derechos y garantías de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración tributaria estatal, que se regirá en cuanto a sus competencias, composición y funcionamiento por sus normas específicas.»

El CDC es un órgano colegiado (con la composición a que luego se hará referencia) cuyas funciones, con arreglo al artículo 3.1 del RDCDC, son las siguientes:

– Quejas:

Atender las quejas a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCDC (que guarden relación, directa o indirecta, con el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas que conforman la Secretaría de Estado de Hacienda, de las dependencias y unidades de la AEAT, así como del resto de la Administración del Estado con competencias tributarias).

Recabar y contrastar la información necesaria acerca de las quejas presentadas, al efecto de verificar y constatar su trascendencia, y realizar posteriormente, en su caso, las correspondientes propuestas para la adopción de las medidas que fueran pertinentes.

Remitir informe a los órganos de la Administración tributaria afectados por la queja, cuando durante su tramitación se hubiesen detectado actos susceptibles de revisión por alguno de los medios regulados por la LGT. El CDC podrá promover, específicamente, el inicio del procedimiento de revocación, aunque la decisión sobre el inicio del procedimiento de revocación corresponderá al órgano competente de la Administración tributaria en los términos establecidos en el artículo 219 de la LGT y su normativa de desarrollo.

– Sugerencias:

Recibir las sugerencias a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCCD (que se refieran a la mejora de la calidad o accesibilidad de los servicios, el incremento en el rendimiento o en el ahorro del gasto público,

la simplificación de trámites administrativos o el estudio de la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, la realización de propuestas de modificaciones normativas, así como, con carácter general, la propuesta de cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración tributaria y para la consecución de los fines asignados a la misma) así como recabar y contrastar la información necesaria acerca de las mismas, al efecto de su estudio, tramitación y atención, en su caso.

- Elaborar propuestas e informes por propia iniciativa, en relación con la función genérica de defensa del contribuyente, a la que se refiere el artículo 34.2 de la LGT.
- Elaborar una memoria anual en la que queden reflejadas las actuaciones llevadas a cabo a lo largo del ejercicio y se sugieran las medidas normativas o de otra naturaleza que se consideren convenientes, a fin de evitar la reiteración fundada de quejas por parte de los contribuyentes.
- Asesorar al secretario de Estado de Hacienda en la resolución de aquellas quejas y sugerencias en que aquél lo solicite.
- Proponer al secretario de Estado de Hacienda, a través del presidente del CDC, aquellas modificaciones normativas, o de otra naturaleza, que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los obligados tributarios.

En cuanto a su composición, el CDC (artículo 4 RDCDC) está formado por dieciséis vocales, todos ellos nombrados por medio de orden del ministro de Hacienda salvo dos que son natos.

Los vocales se dividen en dos grupos:

Primer grupo: ocho vocales que representan los sectores profesionales relacionados con el ámbito tributario y la sociedad en general; son nombrados a propuesta del secretario de Estado de Hacienda, debiendo cuatro de ellos pertenecer al ámbito académico; los otros cuatro deben ser profesionales en el ámbito tributario; todos ellos de reconocido prestigio.

Hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto 1070/2017, los vocales eran nombrados sin plazo, tras su entrada en vigor el mandato es de cinco años.

Segundo grupo de vocales: otros ocho en total, está compuesto por:

- Cuatro representantes de la AEAT, con la siguiente distribución:
 - Dos representantes de los departamentos y servicios de la AEAT, propuestos por el secretario de Estado de Hacienda oído el director general de aquella.

- El director del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el director del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ambos son puestos natos en el CDC.
- Un representante de la Dirección General de Tributos propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.
- Un representante de la Dirección General del Catastro, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.
- Un representante de los tribunales económico-administrativos, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.
- El abogado del Estado jefe de la Abogacía del Estado en materia de hacienda y financiación territorial de la Secretaría de Estado de Hacienda, que, además, será el secretario del CDC.

De acuerdo al apartado 2 del artículo 5 del RDCDC, el presidente del Consejo será designado de entre sus miembros por el ministro de Hacienda, a propuesta del CDC, por un plazo de tres años (hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto 1070/2017, el plazo de duración del mandato de presidente del CDC era de cuatro años).

El CDC actúa en Pleno (sus funciones aparecen recogidas en el artículo 3 RDCDC) o en Comisión Permanente (su composición y funciones se regulan en el artículo 4.3 RDCDC).

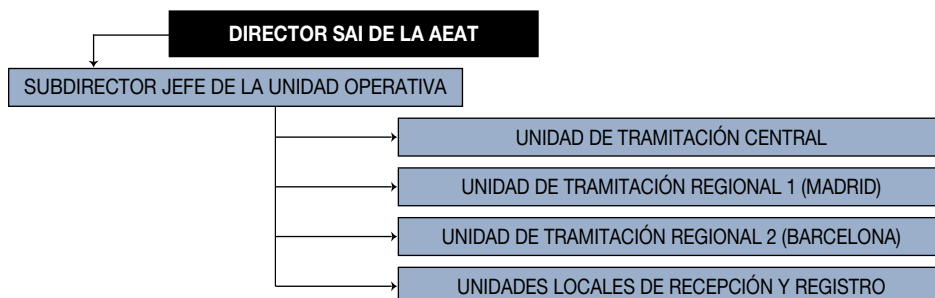
El CDC cuenta con una Unidad Operativa a la que corresponde prestar apoyo técnico al Consejo en el desempeño de sus funciones.

En desarrollo del RDCDC fue dictada la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el RDCDC y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto); por otra parte, la Unidad Operativa del CDC se encuentra también regulada por la Instrucción de 11 de diciembre de 1998 del director del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT —coordinador de la Unidad Operativa— sobre organización y normas de funcionamiento interno de la Unidad Operativa del CDC y de los demás órganos y servicios que intervienen en el procedimiento para la formulación, tramitación y contestación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

La estructura orgánica de la Unidad Operativa es la que figura en el cuadro II.8.

Cuadro II.8

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL CDC



2.2. OTROS CENTROS

2.2.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Un mayor desarrollo de las funciones realizadas, así como las actuaciones correspondientes a 2021, pueden consultarse en la Memoria de la IGAE 2021, disponible en internet a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Documents/220630%20memoria%202021.pdf>

La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.9 siguiente, aludiéndose en el apartado 3.3 del presente capítulo a las intervenciones delegadas regionales y territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.9

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



2.2.2. *Secretaría General de Fondos Europeos*

La estructura de la Secretaría General de Fondos Europeos está regulada por el Real Decreto 1182/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda, y que entra en vigor el 1 de enero de 2021.

La Secretaría General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponderá, bajo la autoridad de la persona titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al departamento en relación con la definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias de coordinación atribuidas en su ámbito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el diseño, planificación, coordinación y seguimiento de las actuaciones relativas a los

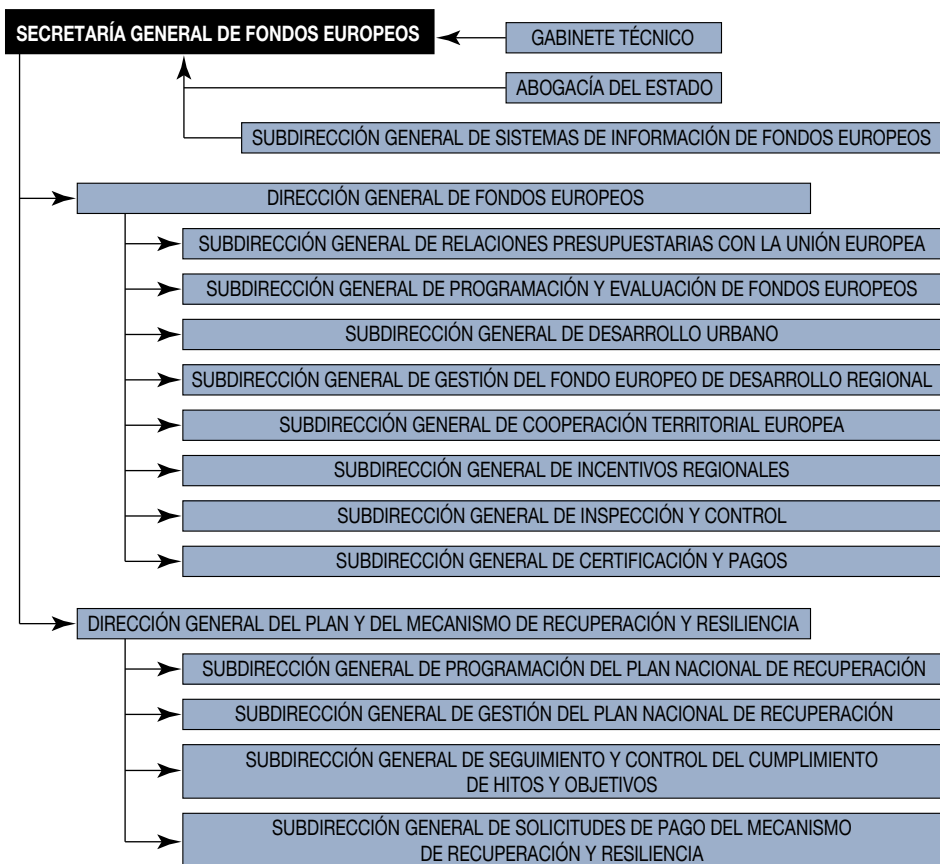
fondos europeos y a su financiación y las relaciones presupuestarias con la Unión Europea, la Política de Cohesión y la política económica regional, la política de incentivos regionales, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, las funciones que se enumeran a continuación:

- La coordinación, a través del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de las acciones financiadas en el Marco Financiero Plurianual y las correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de garantizar la coherencia entre las mismas.
- En relación con la Comisión Europea, la responsabilidad general de los planes de recuperación y resiliencia, actuando como punto de contacto de la Comisión Europea, coordinador.
- La actuación como autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ante las instituciones europeas, en los términos que se establezcan en la normativa europea, desarrollando a tal efecto las competencias que legal y reglamentariamente tenga establecidas.
- La coordinación con los ministerios, organismos públicos, comunidades autónomas y entidades locales y resto de entidades nacionales y comunitarias implicadas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La supervisión de los progresos en relación con los hitos y objetivos del plan.
- Las funciones correspondientes al Estado miembro en relación con el cuadro integral de mandos de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La presentación de los informes previstos en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de las solicitudes de pago de la contribución financiera acompañada de la correspondiente declaración de fiabilidad y, cuando proceda, del tramo de préstamo previsto en la misma, todo ello, sobre la base de los controles realizados por la IGAE. Todo ello, sobre la base del resultado de los controles realizados, en los términos y condiciones que prevea dicha normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La dirección del Comité Técnico del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, coordinando sus trabajos.
- Las funciones de secretaría técnica de la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El diseño funcional de los sistemas informáticos necesarios para la gestión y seguimiento de los distintos instrumentos de financiación europeos competencia de esta Secretaría General; la interlocución con la Comisión Europea y los organismos nacionales participantes en lo relativo a intercambios y suministros de información, incluyendo la definición de normas y estándares de intercambio; la planificación y coordinación en colaboración con la Oficina de Informática Presupuestaria y el resto de centros directivos responsables de la ejecución técnica de los distintos proyectos; el diseño y organización de las actividades de soporte y formación de los sistemas resultantes; así como las que se le asignen, en materia de sistemas y tecnologías de información, en los sistemas de gestión y control de los fondos europeos.

Cuadro II.10

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



De la Secretaría General de Fondos Europeos, con rango de subsecretaría, dependen la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.2.2.1. *Dirección General de Fondos Europeos*

La Dirección General de Fondos Europeos ejercerá las siguientes funciones:

- La definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias de coordinación atribuidas en su ámbito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- El análisis, seguimiento y evaluación de los flujos financieros con la Unión Europea, incluida la elaboración y cifrado de los programas presupuestarios afectados, la elaboración de las propuestas de pago a la Unión Europea de los recursos propios del presupuesto de la Unión, así como de otros conceptos que legalmente pueda exigir la Unión Europea, el enlace con la Unión Europea para asuntos presupuestarios y la participación en los comités y grupos de trabajo vinculados al presupuesto europeo.
- El análisis y seguimiento de la planificación y ejecución de las políticas financiadas con cargo al presupuesto de la Unión Europea mediante herramientas que integren dicha información.
- La determinación anual de la base de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, a efectos de la aportación española a los recursos propios de la Unión Europea.
- La propuesta de pagos procedentes de la Unión Europea que corresponda percibir al sector público estatal en aquellos casos en los que no existe un centro gestor u órgano coordinador competente para la realización de dicha propuesta.
- La gestión y el seguimiento de la aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo, así como la participación en los comités y grupos de trabajo del mismo.
- La coordinación y el seguimiento de la ejecución de la programación cofinanciada con fondos europeos mediante herramientas que integren la información de dichos fondos, estén o no incluidos en el Acuerdo de Asociación.
- La distribución del Fondo de Compensación Interterritorial entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía; la

programación de dicho fondo y el seguimiento de la misma; la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con dicho fondo, así como las funciones previstas para el Comité de Inversiones Públicas en la ley reguladora del fondo.

- La negociación, elaboración, evaluación y revisión, en coordinación con las distintas administraciones, fondos y otros instrumentos de la Unión Europea, de los acuerdos, estrategias o marcos, que sirven para la preparación de los programas operativos cofinanciados con los fondos europeos; así como la negociación, elaboración, programación, planificación, evaluación y modificación de los programas operativos y demás formas de intervención cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y otros fondos que se le asignen.
- Garantizar la realización de las actividades de evaluación previstas en los reglamentos relacionadas con los distintos fondos gestionados, en coordinación con las administraciones territoriales; fomentar el cumplimiento de los principios horizontales de igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible, así como velar por el cumplimiento del principio de adicionalidad.
- La realización de análisis y estudios económicos en el ámbito de los fondos europeos.
- Las que, según los distintos reglamentos europeos, correspondan al Estado miembro español en lo referente al FEDER, el Fondo de Transición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Instrumento de Vecindad y otros fondos que se le asignen.
- Las que, según los distintos reglamentos europeos, correspondan a la Autoridad de Gestión o autoridad asimilable de los programas operativos financiados por el FEDER, el Fondo de Transición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Solidaridad, el Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, el Instrumento de Vecindad y otros fondos que se le asignen.
- La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas europeas y nacionales, de los gastos presentados a la Comisión Europea para su cofinanciación.
- El desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control de las ayudas del FEDER, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen, así como la elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos.
- La designación de organismos intermedios de los programas operativos y la definición de los términos de los acuerdos relativos a los organismos intermedios gestores de los fondos de su competencia.

- La negociación con la Comisión Europea y otras instituciones de los asuntos relacionados con la regulación del FEDER, el Fondo de Transición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La cooperación y coordinación con las administraciones territoriales, en lo relativo a la gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas con el FEDER, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen.
- La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación de fondos europeos y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente y la coordinación e impulso de las redes temáticas relacionadas con el FEDER y otros fondos que se le asignen.
- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre de los programas operativos del FEDER, Fondo de Transición Justa la Cooperación Territorial Europea, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La realización de las verificaciones y la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de cada programa operativo del FEDER, de la Cooperación Territorial Europea, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen. La coordinación general del sistema de control y la formulación de las directrices que contribuyan a su mantenimiento.
- La gestión de la cooperación transfronteriza a través del Instrumento de Vecindad.
- Las relacionadas con la certificación, la contabilización y los pagos, en lo referente al FEDER, al Fondo de Transición Justa, al Fondo de Cohesión, Fondo de Solidaridad, al Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo y cualquier otro fondo o instrumento que se le asigne, las que según los distintos reglamentos europeos y para los distintos periodos de programación correspondan a la Autoridad de Certificación o al organismo responsable de la función contable de los programas operativos cofinanciados por dichos fondos; incluirá principalmente, la elaboración y remisión de las declaraciones de gastos, solicitudes de pagos, estados y cuentas de gastos y la tramitación de las propuestas de pago a los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados fondos. Igualmente incluirá aquellos abonos de fondos a destinatarios españoles en los programas operativos de Cooperación Territorial Europea en los que España no sea la Autoridad de Certificación u organismo equivalente.

- La gestión y el seguimiento de la información económico-financiera con incidencia en la ejecución presupuestaria, en relación con la programación cofinanciada con fondos europeos, estén o no incluidos en el Acuerdo de Asociación, mediante herramientas que integren dicha información.
- La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se derivan de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, que la desarrolla y que no estén asignadas a órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.
- El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponden a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la tramitación de los expedientes de incumplimiento y sancionadores y la propuesta de adopción de las resoluciones que les pongan fin, sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.
- El análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.
- En desarrollo de la política económica regional, la coordinación y gestión de las iniciativas europeas cofinanciadas con fondos europeos relacionadas con el desarrollo urbano y territorial y la cooperación local, así como la representación en los grupos, foros y comités de políticas urbanas y de cohesión territorial, tanto a nivel europeo como en otros ámbitos en los que sea competente.

2.2.2.2. *Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

- La Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ejercerá las siguientes funciones:
- El soporte técnico a los ministerios, organismos, comunidades autónomas, entidades locales y resto de entidades implicadas en el dise-

ño del plan, así como en las modificaciones del mismo que puedan resultar necesarias.

- La propuesta de hitos y objetivos, así como la definición de los indicadores correspondientes a los mismos que se establezcan en el plan.
- El seguimiento de dichos hitos y objetivos del plan.
- La propuesta de hitos y objetivos, así como la definición de los indicadores correspondientes que habrán de configurar el cuadro integral de mandos («scoreboard») establecidos en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El seguimiento, la elaboración y la remisión de informes correspondientes al cuadro integral de mandos.
- El desarrollo de las evaluaciones del plan previstas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La supervisión de los progresos en relación con los hitos y objetivos del plan.
- Elaboración de las propuestas de informes previstos en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Elaboración de las propuestas relativas a las declaraciones de gestión y de las solicitudes de pago de la contribución financiera y, cuando proceda, del tramo de préstamo previsto en la misma. Todo ello, sobre la base del resultado de los controles realizados por la IGAE en los términos y condiciones que prevea dicha normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El soporte técnico a la preparación de la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El seguimiento y acceso a la información de las modificaciones presupuestarias que correspondan en relación con el servicio 50 de los Presupuestos Generales del Estado, y como consecuencia de lo que se establezca en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia o en sus modificaciones.
- Las tareas de comunicación encomendadas al Estado miembro en relación con las actuaciones del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas europeas y nacionales de los gastos presentados a la Comisión Europea para su financiación.

- El seguimiento a efectos informativos y, en su caso, de comunicación a la Comisión, de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con los gastos que vayan a beneficiarse de los fondos procedentes del mismo, incluidas las referidas al tratamiento de eventuales gastos afectados por incumplimientos normativos, conflicto de interés, fraude o doble financiación. A estos efectos, estará facultada para recabar la información necesaria cualquier organismo o entidad responsable de adoptar las medidas pertinentes o de efectuar los controles establecidos.
- La propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La propuesta del desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente.
- Las tareas de supervisión o verificación que le pueda encomendar la Comisión Europea a la autoridad responsable.
- La coordinación con la IGAE a fin de tener conocimiento continuo de los controles realizados por la misma.
- La propuesta de las directrices que pudieran ser necesarias para la ejecución del plan.
- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre del Mecanismo de Recuperación Resiliencia.
- Las relaciones con la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a efectos del seguimiento de los retornos correspondientes al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la contabilización de los mismos.
- El seguimiento de la ejecución del plan en términos presupuestarios.
- La propuesta de desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y de las transferencias y préstamos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos que sea preciso establecer en su caso.
- La negociación y/o definición de la posición del Ministerio de Hacienda con la Comisión Europea y otras instituciones del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en su caso, de sus modificaciones, sin perjuicio de las competencias Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

2.2.3. Inspección General

Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración tributaria son las siguientes:

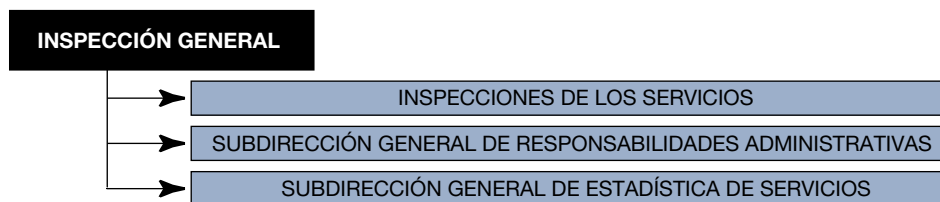
- La inspección de órganos y unidades del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tanto centrales como territoriales, y de las entidades del sector público institucional estatal vinculadas, dependientes o adscritas al Ministerio o tuteladas por el mismo, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de dicha función, y cualquiera que sea su naturaleza y el cuerpo, escala o condición del personal que los desempeñe.
- La inspección de los servicios prevista en el artículo 45.dos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifica determinadas normas tributarias, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos. Esta función incluirá la del mantenimiento de las estadísticas sobre la gestión y recaudación de los tributos cedidos, derivados de la actividad anterior, así como la elaboración de los estudios o indicadores que le sean encomendados por los órganos competentes.
- La obtención, elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios que resulte precisa para el ejercicio de las funciones que le corresponden. La Inspección General mantendrá un sistema de información permanente relativa a los centros y organismos del departamento, los recursos utilizados y sus principales objetivos.
- El impulso y la formulación de propuestas y recomendaciones derivadas de su actividad de control interno para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la economía de la gestión, la regularidad de las actuaciones, la consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que contribuyan a facilitar la toma de decisiones conducentes al más adecuado cumplimiento de los programas del departamento. De forma especial, la Inspección General coordinará las acciones generales destinadas a la simplificación de los procedimientos administrativos, la minoración de las cargas administrativas, la reducción de los costes de gestión.
- El desarrollo de sistemas de información e indicadores para la evaluación permanente de la eficacia y la eficiencia de los servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- El impulso y la coordinación general de la política de mejora de la calidad de los servicios públicos y, de forma específica, el desarrollo de sistemas para la evaluación de la calidad, el control del cumplimiento de las cartas de servicios, la coordinación de las acciones destinadas a la mejora de los sistemas de información a los ciudadanos y la evaluación del cumplimiento de los planes de actuación y programas de objetivos anuales y plurianuales.
- La gestión y tramitación de los expedientes administrativos de responsabilidad contable, cuyo impulso y coordinación corresponde a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.
- El apoyo a las autoridades del ministerio en cuantos asuntos éstas le encomienden, relacionados con las actividades desarrolladas por los diversos servicios. En particular, el apoyo a la Subsecretaría para el impulso y la coordinación en materia de administración electrónica.
- La coordinación y seguimiento de la tramitación por las unidades responsables de las quejas y sugerencias conforme al artículo 17.3 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

En el apartado VI.3.1 del capítulo VI se recogen las actividades del centro durante 2020, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.11.

Cuadro II.11

ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



2.3. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración tributaria se recogen en el cuadro II.12 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2021. A los efectivos de la Administración tributaria territorial se hace referencia en el subcapítulo II.3 de este capítulo.

Cuadro II.12

EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-21

Centro	Funcionarios			Laborales			Total
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Gabinete y Secretaría de la Ministra	6	20	26	–	1	1	27
Dirección General de Tributos	55	63	118	–	1	1	119
Dirección General del Catastro	88	72	160	7	6	13	173
Tribunal Económico-Administrativo Central	47	77	124	1	1	2	126
Secretaría General de Fondos Europeos	9	8	17	–	–	–	17
Dirección General de Fondos Europeos	46	92	138	7	1	8	146
Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	16	32	48	–	–	–	48
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.561	1.631	3.192	78	33	111	3.303
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local	65	83	148	1	–	1	149
Intervención General de la Administración del Estado	475	781	1.256	17	19	36	1.292
Inspección General	16	25	41	–	–	–	41
Instituto de Estudios Fiscales	38	64	102	20	6	26	128
TOTALES	2.422	2.948	5.370	131	68	199	5.569

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. Estructura y dependencia

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada comunidad autónoma— y 39 delegaciones —normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 190 administraciones, 29 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales. Asimismo, en este año se han creado 2 administraciones de asistencia digital integral.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las delegaciones especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.

- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.
- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las Delegaciones Especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).

Además, el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, a través del correspondiente Servicio Jurídico Regional, prestará la asistencia jurídica en el ámbito de la Delegación Especial.

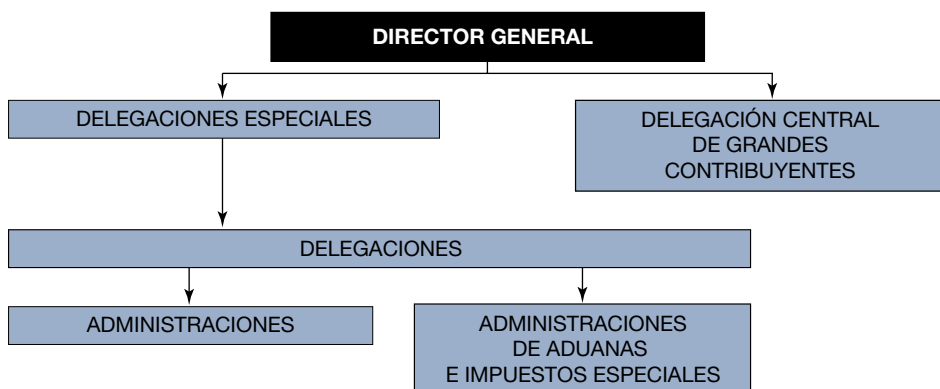
Por su parte, las delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes extiende sus competencias a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.13 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.13

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, desarrolladas por los distintos órganos de la Agencia Tributaria, entre las que se detallan las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los impuestos cuya gestión corresponde al Estado, principalmente, impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto de sociedades, impuesto sobre la renta de no residentes, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- La recaudación de determinadas deudas de entidades locales y comunidades autónomas, cuando así se haya acordado por convenio.
- Las actuaciones de asistencia, colaboración y cooperación con otros Estados miembros o países terceros con los que así se haya convenido para la aplicación de los tributos.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, fundamentalmente los delitos contra la Hacienda Pública, de contrabando y de blanqueo.
- La previsión de ingresos tributarios, el seguimiento y análisis de la recaudación y la elaboración de estadísticas de base tributaria.
- La colaboración con el resto de las administraciones en diferentes aspectos de la gestión del sistema tributario y la atención de convenios en materia de intercambio de información.

3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2021 por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2021, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 25.677 (22.374 destinados en los servicios territoriales y 3.303 en los servicios centrales). En el siguiente cuadro los datos se muestran desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral.

Cuadro II.14

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A 31-12-21

[Ámbito de coste] Área funcional	Centrales		Total Centrales	Periféricos		Total Periféricos	Total general
	Funcionario	Laboral		Funcionario	Laboral		
ÁREA DE ADUANAS	471	14	485	3.505	94	3.599	4.084
ÁREA DE GESTIÓN	221	3	224	7.006	304	7.310	7.534
ÁREA DE INFORMÁTICA	595	41	636	908	27	935	1.571
ÁREA DE INSPECCIÓN	937	8	945	4.028	14	4.042	4.987
ÁREA DE RECAUDACIÓN	167	2	169	3.931	95	4.026	4.195
OTRAS	801	43	844	1.873	589	2.462	3.306
TOTAL GENERAL	3.192	111	3.303	21.251	1.123	22.374	25.677

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR y TEAL, dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR y 2 TEAL. Los TEAR son coincidentes con las comunidades autónomas y los TEAL se ubican en desarrollar su función en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la comunidad autónoma. Es el caso de las de los TEAR de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos) y Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una

serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto, la estructura de los tribunales económico-administrativos se resume como sigue:

- El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- 17 Tribunales Económico-administrativos regionales y 2 tribunales económico-administrativos locales.
- Salas desconcentradas.
- 28 Dependencias provinciales y 4 dependencias locales.

La gestión desarrollada en 2021 por los TEAR y TEAL se resume en el apartado III.7.2 del Capítulo III.

3.2.2. *Personal a 31 de diciembre de 2021*

El cuadro II.15 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2021.

Cuadro II.15

PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-2021

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
334	233	12	9	346	242
TOTAL	567	TOTAL	21	TOTAL	588

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. *Estructura y dependencia*

Las delegaciones de Economía y Hacienda (DEH) ejercen, en su ámbito territorial y con el carácter de servicios no integrados en las delegaciones y subdelegaciones del gobierno, las competencias generales del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, salvo las asignadas expresamente a los órganos centrales de los ministerios, las atribuidas a los tribunales económico-administrativos regionales o locales y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que continuarán rigiéndose por su legislación y normativa de desarrollo vigentes.

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), organismo autónomo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública gestiona las prestaciones sociales de los funcionarios al servicio del Estado y dispone de una red de servicios provinciales.

La estructura orgánica y funciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital han experimentado en el ejercicio 2021 una importante transformación a través de las normas que se indican a continuación:

- Real Decreto-ley 1182/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda, y que entra en vigor el 1 de enero de 2021. El cambio más significativo se produce con la supresión, en materia de hacienda y de presupuestos y gastos, de las funciones de administración de las Clases Pasivas del Estado en coherencia con la asunción de esta competencia por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. La supresión definitiva de la referencia a las funciones de Loterías y Apuestas del Estado que les asigna la normativa orgánica de esta entidad que no tenían eficacia desde 1999 con la creación de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado. La modificación en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 390/1998, de 3 de marzo por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda, que excluye las competencias de Clases Pasivas de la Dependencia de Secretaría General. Y la inclusión de una disposición transitoria única que establece que «las delegaciones de Economía y Hacienda seguirán prestando los servicios relacionados con la administración de las Clases Pasivas del Estado, en su ámbito territorial de competencia, hasta que se produzca la integración efectiva y la asunción de la gestión del régimen de Clases Pasivas del Estado por el Instituto Nacional de Seguridad Social en los términos previstos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Real Decreto 147/2021, de 9 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 403/2020,

de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales que ha creado el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en cuyos artículos 24 a 28 establece la estructura y funciones de las delegaciones de Economía y Hacienda.
- Orden PCM/1078/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda. El Real Decreto 390/1998 ha sido objeto de numerosas modificaciones con objeto de adaptarlo a los diversos cambios normativos que han ido afectando a las funciones y estructura orgánica de las DEH, algunas de las cuales no se habían incorporado a la Orden de 18 de noviembre de 1999. La presente orden tiene por objeto incorporar a la misma dichas modificaciones.

Por lo tanto, las delegaciones de Economía y Hacienda, mantienen durante 2021 básicamente la estructura orgánica establecida en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002, con las modificaciones en ambas normas introducidas durante 2021 por el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden PCM 1078/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las delegaciones de Economía y Hacienda, ejercen sus competencias a través de las siguientes dependencias:

- La intervención regional o territorial.
- La gerencia regional o territorial del Catastro excepto en las delegaciones del País Vasco y Navarra. Se integran las denominadas unidades técnico-facultativas en la estructura de las gerencias del Catastro.

- Delegación del Instituto Nacional de Estadística, que se adscribe orgánicamente a las delegaciones de Economía y Hacienda, sin perjuicio de su dependencia funcional del organismo autónomo al que pertenecen.
- Secretaría General que incluirá las competencias de Patrimonio del Estado y agrupa las unidades que incluyen las funciones en materia de tesoro, administración y coordinación de las haciendas territoriales, y transitoriamente la administración de clases pasivas, hasta que se produzca la integración efectiva y la asunción de la gestión del régimen de Clases Pasivas del Estado por el Instituto Nacional de Seguridad Social en los términos previstos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 1182/2020, de 29 de diciembre.
- Unidad Técnico-facultativa, en las delegaciones especiales de Economía y Hacienda, dependiendo directamente de su delegado o delegada en aquellas que no dispongan de la dependencia de Gerencia regional o territorial del Catastro. En la actualidad, sólo existe la unidad técnico-facultativa en la Delegación Especial de Navarra, que desempeña también sus funciones en el ámbito territorial de las comunidades autónomas del País Vasco y La Rioja.

La persona titular de la Delegación de Economía y Hacienda ostenta con carácter permanente la representación de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y del Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su caso, de los organismos adscritos o dependientes de los departamentos en su demarcación respectiva.

El delegado/a de Economía y Hacienda asume la jefatura de todo el personal de la delegación y la competencia sobre los actos de administración y gestión ordinaria del personal de la Administración territorial de ambos ministerios, que expresamente se deleguen por los órganos competentes. Constituirá el cauce ordinario de relación con los servicios centrales de ambos departamentos ministeriales, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidos a las delegadas/os y subdelegadas/os del gobierno, con las restantes administraciones públicas dentro de su demarcación, en materias de su competencia.

La persona titular de la Delegación de Economía y Hacienda se nombra por la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previa conformidad de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Podrán asignarse las funciones de delegado/a de Economía y Hacienda a un funcionario/a de carrera que sea titular de un puesto de trabajo de la correspondiente delegación. En los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, la persona titular de la Delegación especial

de Economía y Hacienda será suplido por el funcionario/a que designe la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública. En las delegaciones cuya complejidad o nivel de gestión lo aconseje podrá existir un delegado/a adjunto. Se desconcentran en la persona titular de la Delegación de Economía y Hacienda, en el ámbito propio de sus competencias, las facultades de contratación atribuidas a los ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital y Hacienda y Función Pública, excluidos sus organismos autónomos.

Corresponde al Departamento de Servicios y Coordinación Territorial dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, a través de la División de Coordinación Territorial, la coordinación de las delegaciones de Economía y Hacienda en la gestión de sus recursos y ejercicio de sus funciones y la dirección de la gestión recaudatoria de los recursos públicos no tributarios ni aduaneros.

Las delegaciones de Economía y Hacienda dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados. Así, las delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la dependencia funcional de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de Subsecretaría, de la que dependen las subdirecciones generales que tienen atribuidas las funciones en materia de coordinación con las haciendas territoriales, en particular la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. Por otro lado, las funciones en materia de tesoro y pagos de depósitos, corresponde a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, con rango de subsecretaría, de la que depende la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Hasta el año 2019 las funciones atribuidas a las gerencias territoriales del Catastro, por el artículo 21 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, tenían escasa incidencia en las delegaciones del País Vasco y Navarra, por no tener asumidas las competencias en materia catastral, con relación a las fincas de esos territorios. A pesar de que en ellas no disponen en su estructura orgánica y funcional de Gerencia Territorial del Catastro, la publicación de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral, permitió la ubicación de un Punto de Información Catastral en estos territorios y previa presentación de la solicitud correspondiente, y posteriormente, a finales del año 2019, se otorgó la autorización para su establecimiento en estas delegaciones de Economía y Hacienda.

En cuanto a funciones, la Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Subsecretaría dejó sin efectos la Resolución de 22 de enero de 2003, sobre

competencias de las delegaciones de Economía y Hacienda en materia de loterías y apuestas del Estado y, en consecuencia, las delegaciones han dejado de realizar tareas sobre esta materia.

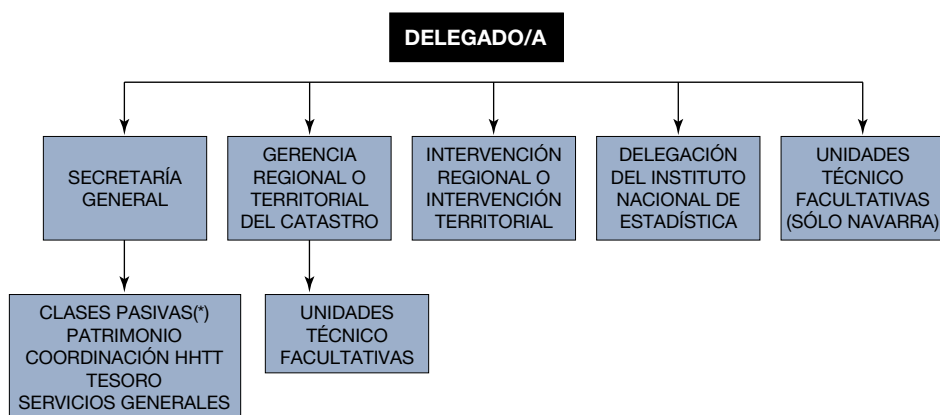
Los tribunales económico-administrativos competentes con autonomía funcional, en la resolución de reclamaciones que se susciten contra los actos de gestión de la Administración financiera del Estado o Hacienda Pública, cuentan con su propia organización territorial.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla. Las delegaciones con sede en la capital de las comunidades autónomas tienen carácter de especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias, las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la comunidad. Por excepción, en las comunidades autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las delegaciones de Badajoz, A Coruña y Vizcaya. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla. Asimismo, existen cuatro unidades locales en Jerez, Gijón, Vigo y Cartagena, así como dos unidades delegadas en Mahón e Ibiza. Los delegados especiales de las comunidades autónomas pluriprovinciales ejercen, además, bajo la superior autoridad de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, la dirección de las delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

El cuadro II.16 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro II.16

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



(*) La disposición transitoria única del Real Decreto-ley 1182/2020, de 29 de diciembre, mantiene la prestación de servicios de clases pasivas en el ámbito de las DEH hasta que el INSS asuma definitivamente estas competencias.

3.3.2. Principales funciones y actividad de las delegaciones de Economía y Hacienda

Las funciones de las delegaciones de Economía y Hacienda han experimentado en el ejercicio una importante transformación mediante Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden PCM/1078/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.

Corresponde a las delegaciones de Economía y Hacienda el ejercicio, en el ámbito territorial y conforme a la distribución de competencias establecida en la correspondiente normativa, de las funciones siguientes en materia de hacienda y de presupuesto de gastos:

En materia de hacienda y de presupuestos y gastos:

- Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las gerencias territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.
- Las de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal a ejercer por las intervenciones delegadas regionales y territoriales en ellas integradas.
- Registrar contablemente las operaciones de naturaleza económico financiera generadas en su ámbito territorial, de acuerdo con los procedimientos contables que se regulen al respecto.
- Las de tramitación de los documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos, y no presupuestarias.
- Las de gestión y administración del Patrimonio del Estado.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en el ámbito de sus competencias, en relación con las comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades administrativas no territoriales.
- Las actividades docentes y de formación y de perfeccionamiento del personal que realice el Instituto de Estudios Fiscales de forma descentralizada.
- Las de carácter sancionador que estén previstas en las normas.

De carácter general o común:

- Las de índole técnico-facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios ocupados por las unidades territoriales de los ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital y de Hacienda y Función Pública, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las Intervenciones en las recepciones de obras y servicios.
- Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios, medios materiales e informáticos que les correspondan.
- Las que le correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
- En su caso, las de formación del personal al servicio del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ámbito territorial.
- Cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública o a sus distintos órganos directivos, organismos autónomos u otros órganos u organismos adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los tribunales económico-administrativos regionales y locales.
- La actividad desarrollada en los puntos de información catastral en las tres provincias de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Navarra, por sus delegaciones respectivas, en materia catastral.

En cuanto a su actividad, la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020 con fecha 14 de marzo de 2020, y el consiguiente cierre de las oficinas de atención al público de la Administración, así como los posteriores estados de alarma por la situación de pandemia, produjeron un importante impacto en el trabajo de las DEH. Después de las dificultades organizativas iniciales, la respuesta del conjunto de las DEH ha sido muy positiva y ha permitido recuperar y mantener la actividad de las DEH, con la implicación de su personal para adaptarse a los cambios organizativos y de metodología de trabajo que ha supuesto la situación de pandemia.

Los datos de la aplicación SIECE (Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia) a través de la cual se registra y controla la actividad de las DEH, reflejan un aumento de la actividad global de las DEH en el ejercicio 2021, aunque hay que considerar que los resultados de 2020 están influenciados por la incidencia de la pandemia. Comparado con el ejercicio 2019, previo a declaración del estado de alarma, el incremento de la acti-

vidad durante 2021, aunque más limitado, también es positivo, lo que pone de manifiesto que el trabajo de las DEH durante 2021 ha permitido, en general, recuperar los niveles previos a la pandemia sobre todo en gerencias del Catastro e Intervención, aunque todavía no en el caso de las áreas incluidas en secretaría general (servicios generales, patrimonio, tesoro, clases pasivas y coordinación con las haciendas territoriales), pese a su evolución positiva respecto al ejercicio anterior. Hay que tener en cuenta que los resultados de las DEH se encuentran en gran parte asociados a la actividad de las gerencias del Catastro que son las unidades de mayor dimensión, así según SIECE el 71,3 por ciento de los resultados de las DEH en 2021 corresponden a las gerencias del Catastro.

3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2021 por unidades funcionales

Los puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2021 en las DEH, desagregados por unidades funcionales, fueron los que se recogen en el cuadro II.17.

Cuadro II.17

PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-2021

Unidad	Funcionarios			Laborales			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Secretaría General	227	347	574	64	50	114	291	397	688
Gerencias del Catastro	779	1.052	1.831	33	22	55	812	1.074	1.886
Intervención	236	311	547	6	7	13	242	318	560
Delegaciones INE (*)	241	322	563	644	1.107	1.751	885	1.429	2.314
TOTALES	1.483	2.032	3.515	747	1.186	1.933	2.230	3.218	5.448

(*) En las delegaciones del INE como en ejercicios anteriores, se incluye el personal laboral contratado por obra o servicio.

En las delegaciones del INE, como en ejercicios anteriores, se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio. Las dotaciones en las relaciones de puestos de trabajo de las delegaciones de Economía y Hacienda, incluyendo delegaciones del INE, ascienden a un total de 5.448 puestos de trabajo cubiertos, de los que 3.515 (64,5 por ciento) corresponden a personal funcionario y 1.933 (35,5 por ciento) a personal laboral. Por género, 3.218 son mujeres (59,1 por ciento) y 2.230 hombres (40,9 por ciento). Con carácter general, hay que señalar que el número de efectivos

en las delegaciones de Economía y Hacienda ha disminuido respecto al ejercicio anterior en un 4,2 por ciento, continuando con la tendencia descendente de ejercicios anteriores (12,4 por ciento de decremento acumulado en el periodo 2017-2021), tanto entre el personal laboral (decremento del 5,9 por ciento), como entre el personal funcionario (decremento del 3,2 por ciento). Por unidades funcionales, el decremento se ha producido en todas las unidades, siendo del 5,9 por ciento en Secretaría General, del 4,3 por ciento en intervención, del 3,9 por ciento en el INE y del 3,8 por ciento en gerencias del Catastro.

Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Gestión tributaria.....	411
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas	411
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades.....	414
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido	416
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales.....	417
1.4.1. Gestión aduanera.....	417
1.4.2. Gestión de los impuestos especiales de fabricación..	418
1.4.3. Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte	420
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles.....	421
1.5.1. Gestión catastral.....	421
1.5.1.1. Actuaciones generales	423
1.5.1.2. Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral	426
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral.....	427
1.5.1.4. Coordinación con notarios y registradores de la propiedad.....	428
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva	431
1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes.....	435
1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles.....	436

1.6.	Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas	437
1.6.1.	Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio	437
1.6.2.	Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones	439
1.6.3.	Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	442
1.6.4.	Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	445
2.	Control del fraude tributario y aduanero	449
2.1.	Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero.....	449
2.2.	Control extensivo	450
2.2.1.	Actuaciones de control extensivo en tributos internos	451
2.2.1.1.	Depuración del censo	451
2.2.1.2.	Comprobación de declaraciones anuales ...	451
2.2.1.2.1.	Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2019....	451
2.2.1.2.2.	Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido. .	452
2.2.1.2.3.	Comprobación de declaraciones periódicas.....	452
2.2.2.	Actuaciones sobre contribuyentes en módulos.....	454
2.2.3.	Actuaciones sobre grandes empresas.....	455
2.2.4.	Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT	457
2.2.5.	Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales.....	457
2.3.	Control selectivo y actuaciones de investigación	458
2.3.1.	Actuaciones inspectoras	458
2.3.1.1.	Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria	459

2.3.1.2.	Principales actuaciones realizadas en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales	459
2.3.1.3.	Delito fiscal	468
2.3.1.4.	Actuaciones de Vigilancia Aduanera	469
2.3.1.5.	Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero	471
2.3.1.5.1.	Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios	471
2.3.1.5.2.	Declaraciones extemporáneas .	472
2.3.1.5.3.	Requerimientos y captación de datos	472
2.3.1.5.4.	Actuaciones de colaboración ...	473
2.3.1.5.5.	Actuaciones de asistencia mutua	474
2.3.1.5.6.	Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas	474
2.4.	Inspección catastral	477
2.5.	Procedimiento de regularización catastral.....	478
3.	Gestión recaudatoria	479
3.1.	Actuaciones en la fase recaudatoria	479
3.1.1.	Evolución de la deuda pendiente	479
3.1.2.	Deudas gestionadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	481
3.1.3.	Gestión de deudas de otros entes	483
3.2.	Pago por la agencia estatal de la administración tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos.....	485
3.3.	Gestion de tasas.....	486
3.3.1.	Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	486
3.3.2.	Por la Dirección General del Catastro	487
3.4.	Control sobre las entidades colaboradoras en la gestion recaudatoria.....	488

	<u>Página</u>
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	488
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones	490
4.1. Recursos informáticos de la agencia estatal de la administración tributaria.....	490
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	491
4.2.1. Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria....	491
4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección	498
4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación	510
4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero....	523
4.3. Sistema de información catastral.....	529
5. Administración electrónica.....	536
5.1. Sede electrónica y página web de la agencia estatal de administración tributaria	537
5.1.1. Registro electrónico	540
5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias.	540
5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN	542
5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas	542
5.1.5. Notificaciones electrónicas	542
5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica	543
5.1.7. Redes sociales: YouTube	544
5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles.....	544
5.1.9. Reutilización de la información	544
5.2. Sede electrónica del catastro y portal del catastro.....	545
5.3. La Administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y entidades que integran la Administración Local	550

	<u>Página</u>
5.4. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos.....	559
5.4.1. Integración tecnológica con la AEAT y nuevo sistema de información	559
5.4.2. Expediente electrónico	560
5.4.3. Notificación electrónica	561
5.4.4. Sede electrónica de los tribunales económico-administrativos	562
5.5. Subsede electrónica de la dirección general de tributos.....	562
5.6. Sede electrónica de la inspección general.....	565
5.7. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales en 2021	565
5.8. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente	568
6. Información y asistencia tributaria.....	569
6.1. Consultas tributarias en 2021	569
6.2. Servicios de información	570
6.2.1. De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	570
6.2.1.1. Información no personalizada.....	570
6.2.1.2. Información individual.....	570
6.2.2. De la Dirección General del Catastro	572
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	573
6.3.1. Renta Web.....	573
6.3.2. Programas informáticos de ayuda	574
6.3.3. Servicio de cita previa.....	574
6.3.4. Servicio de cita previa para Renta 2020.....	575
6.3.5. Centro de atención telefónica	576
6.3.6. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24).	577

6.3.7.	Abono anticipado de la deducción por maternidad y deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS)	577
6.3.8.	Asistencia presencial en las administraciones de la AEAT (ATENEO)	579
6.3.9.	Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA	579
6.4.	Servicios de asistencia en la gestión aduanera	580
6.4.1.	Despacho aduanero de mercancías	580
6.4.2.	Otros expedientes de gestión	584
6.4.3.	Simplificación de la gestión de los impuestos especiales	586
6.4.4.	Seguridad en las Aduanas	586
6.4.5.	Control de especies protegidas.....	587
6.5.	Facilidades para el pago de deudas	588
6.5.1.	Pago telefónico de deudas tributarias	588
6.5.2.	Entidades colaboradoras.....	588
6.5.3.	Aplazamientos y fraccionamientos de pago.....	589
6.5.4.	Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria.....	591
6.6.	Otros servicios	591
6.6.1.	Expedición de certificados tributarios	591
6.6.2.	Reconocimiento de beneficios fiscales	591
6.6.3.	Acuerdos previos de valoración	592
7.	Recursos y reclamaciones	593
7.1.	Resolución de recursos.....	593
7.2.	Reclamaciones económico-administrativas	594
7.2.1.	Tribunales económico-administrativos regionales y locales	594
7.2.2.	Tribunal Económico-Administrativo Central	597

	<u>Página</u>
8. Colaboraciones nacionales e internacionales	599
8.1. Colaboraciones en el ambito de la agencia estatal de la ad- ministración tributaria	599
8.1.1. Intercambio y cesión de información	599
8.1.1.1. Cesión de información	600
8.1.1.2. Intercambio de información con otras admi- nistraciones públicas	601
8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales	603
8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común	603
8.1.1.2.3. Relaciones con las comunidades autónomas de régimen foral	604
8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades lo- cales	604
8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias forales	604
8.1.3. Relaciones internacionales	605
8.2. Colaboraciones en el ámbito de la dirección general de ca- tastro	623
9. Actividades de formación e investigación del IEF.....	626
9.1. Formación.....	626
9.2. Asesoramiento e investigación	631
10. Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en relación con la administración tributaria estatal.....	639
10.1. Quejas y sugerencias presentadas ante el consejo para la defensa del contribuyente	639
10.2. Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados.....	643
10.3. Actividad del pleno y de la comisión permanente del consejo para la defensa del contribuyente	644

CAPÍTULO III

Realizaciones por Áreas Gestoras

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los datos relativos a las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2019 y 2020, presentadas en 2020 y 2021, respectivamente, figuran recogidas en el cuadro III.1.

Cuadro III.1

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS EN 2020 Y 2021. (EJERCICIOS 2019 Y 2020)

Año de presentación	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
2021 (Ejercicio 2020)	18.492.143	3.471.166	21.963.309
2020 (Ejercicio 2019)	17.920.832	3.513.985	21.434.817
Tasa variación %	3,19%	-1,22%	2,47%

No incluye las declaraciones anuladas.

El cuadro III.2 recoge la distribución de las declaraciones por delegaciones especiales y delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro comunidades autónomas (CCAA): Cataluña, Andalucía, Madrid y Comunidad Valenciana.

Cuadro III.2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2020

Delegaciones Especiales	Total	Devolver	Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
ANDALUCÍA	3.896.349	2.661.952	911.488	12.194	299.772	10.943
Almería	345.894	243.557	79.249	1.459	20.674	955
Cádiz	407.316	279.859	93.020	1.027	32.088	1.322
Córdoba	368.880	251.822	83.599	1.317	30.977	1.165
Granada	427.461	281.554	106.690	1.223	36.869	1.125
Huelva	252.020	185.241	51.010	732	14.305	732
Jaén	313.060	224.778	66.048	1.021	20.492	721
Málaga	739.473	478.319	192.137	2.478	64.535	2.004
Sevilla	855.527	584.940	202.220	2.587	63.567	2.213
Jerez	120.932	85.138	24.461	250	10.712	371
Ceuta	32.491	22.948	6.704	50	2.602	187
Mejilla	33.289	23.795	6.345	50	2.951	148
U.R.G.G.E.	6	1	5	0	0	0
ARAGÓN	731.239	448.100	241.083	2.244	38.913	899
Huesca	119.573	73.968	39.650	298	5.379	278
Teruel	71.859	45.369	22.657	209	3.608	16
Zaragoza	539.806	328.763	178.775	1.737	29.926	605
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
ASTURIAS	529.622	345.470	147.389	920	34.619	1.224
Oviedo	346.757	229.210	94.615	531	21.499	902
Gijón	182.864	116.260	52.773	389	13.120	322
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
BALEARES	557.575	328.841	189.286	1.351	37.009	1.088
Baleares	557.573	328.841	189.284	1.351	37.009	1.088
U.R.G.G.E.	2	0	2	0	0	0
CANARIAS	960.449	689.211	188.650	2.156	78.557	1.875
Las Palmas	501.770	361.671	98.743	1.082	39.085	1.189
Tenerife	458.678	327.540	89.906	1.074	39.472	686
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
CANTABRIA	296.646	199.365	79.955	547	16.180	599
CANTABRIA	296.645	199.365	79.954	547	16.180	599
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	977.971	667.989	236.720	2.412	68.614	2.236
Albacete	191.278	128.521	46.580	494	15.352	331
Ciudad Real	226.332	157.678	52.336	539	15.320	459
Cuenca	96.225	65.866	22.568	248	7.303	240
Guadalajara	134.351	90.635	36.431	336	6.672	277
Toledo	329.784	225.289	78.804	795	23.967	929
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	1.290.575	870.175	327.501	4.130	84.924	3.845
Ávila	79.676	54.595	17.644	372	6.939	126
Burgos	201.976	134.785	54.906	441	11.082	762
León	241.119	163.369	59.412	721	16.948	669
Palencia	88.114	59.008	23.646	239	4.953	268
Salamanca	172.655	114.470	42.951	649	13.919	666
Segovia	80.791	54.608	20.342	363	5.168	310

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2020**

Delegaciones Especiales	Total	Devolver	Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
Soria	51.484	34.347	14.616	176	2.169	176
Valladolid	287.787	195.929	74.047	861	16.308	642
Zamora	86.969	59.063	19.934	308	7.438	226
U.R.G.G.E.	4	1	3	0	0	0
CATALUÑA	3.859.260	2.223.585	1.434.564	6.168	191.198	3.745
Barcelona	2.881.607	1.640.120	1.099.293	4.474	134.925	2.795
Girona	368.653	213.503	133.580	554	20.700	316
Lleida	216.676	131.361	73.995	402	10.777	141
Tarragona	392.313	238.600	127.686	738	24.796	493
U.R.G.G.E.	11	1	10	0	0	0
EXTREMADURA	502.161	329.414	123.117	1.238	46.591	1.801
Badajoz	310.311	205.789	74.714	805	27.984	1.019
Cáceres	191.847	123.625	48.400	433	18.607	782
U.R.G.G.E.	3	0	3	0	0	0
GALICIA	1.370.993	862.600	392.352	3.444	109.407	3.190
A Coruña	585.480	366.444	172.050	1.396	44.190	1.400
Lugo	166.764	107.907	44.522	411	13.605	319
Ourense	151.975	88.632	46.025	619	16.329	370
Pontevedra	273.946	178.021	71.796	584	22.935	610
Vigo	192.823	121.595	57.955	434	12.348	491
U.R.G.G.E.	5	1	4	0	0	0
MADRID	3.527.777	2.412.899	920.381	9.966	171.009	13.522
Madrid	3.527.772	2.412.899	920.376	9.966	171.009	13.522
U.R.G.G.E.	5	0	5	0	0	0
MURCIA	677.510	471.040	156.378	2.061	46.395	1.636
Murcia	526.793	366.590	121.649	1.600	35.704	1.250
Cartagena	150.715	104.450	34.727	461	10.691	386
U.R.G.G.E.	2	0	2	0	0	0
NAVARRA	1.967	1.182	507	14	230	34
Navarra	1.967	1.182	507	14	230	34
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	3.319	2.006	1.020	12	246	35
Álava	675	401	207	2	55	10
Guipúzcoa	929	570	269	1	78	11
Vizcaya	1.715	1.035	544	9	113	14
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	174.492	118.555	45.587	472	9.435	443
La Rioja	174.491	118.554	45.587	472	9.435	443
U.R.G.G.E.	1	1	0	0	0	0
VALENCIA	2.433.303	1.560.969	667.211	6.800	193.895	4.428
Alicante	836.578	520.332	222.828	2.835	89.713	870
Castellón	301.368	198.937	81.216	836	19.476	903
Valencia	1.295.354	841.699	363.165	3.129	84.706	2.655
U.R.G.G.E.	3	1	2	0	0	0
D.C.G.C.	211	67	139	0	5	0
TOTAL	21.791.419	14.193.420	6.063.328	56.129	1.426.999	51.543

1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el impuesto sobre sociedades (IS) en cuanto a su número, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro III.3.

Cuadro III.3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2020

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
ANDALUCÍA	271.497	64.474	53.554	99.916	52.205	1.187	161
Almería	24.205	6.121	4.799	8.787	4.258	227	13
Cádiz	20.904	4.726	4.346	7.435	4.301	80	16
Córdoba	22.812	5.757	4.251	8.010	4.666	114	14
Granada	27.556	5.977	5.123	10.380	5.930	126	20
Huelva	12.402	3.338	2.568	4.055	2.373	62	6
Jaén	12.932	3.533	2.336	4.235	2.771	45	12
Málaga	72.385	14.297	14.067	30.021	13.714	261	25
Sevilla	62.292	15.355	12.652	22.228	11.785	226	46
Jerez	7.121	1.677	1.401	2.305	1.704	30	4
Ceuta	1.441	392	331	457	252	7	2
Melilla	1.362	408	326	441	183	3	1
U.R.G.G.E.S	6.085	2.893	1.354	1.562	268	6	2
ARAGÓN	47.618	12.797	10.948	18.175	5.548	129	21
Huesca	8.879	2.746	2.046	3.173	881	21	12
Teruel	4.448	1.161	1.048	1.728	504	6	1
Zaragoza	32.471	7.970	7.397	12.869	4.131	98	6
U.R.G.G.E.S	1.820	920	457	405	32	4	2
ASTURIAS	27.010	6.103	5.492	10.784	4.545	64	22
Oviedo	16.692	3.725	3.267	6.755	2.906	32	7
Gijón	9.470	2.011	1.971	3.825	1.618	31	14
U.R.G.G.E.S	848	367	254	204	21	1	1
BALEARES	51.345	10.241	13.404	21.559	5.941	136	64
Baleares	50.168	9.833	13.066	21.155	5.917	134	63
U.R.G.G.E.S	1.177	408	338	404	24	2	1
CANARIAS	62.442	13.727	17.013	22.117	9.392	186	7
Las Palmas	30.734	6.742	8.646	10.752	4.505	84	5
Tenerife	30.128	6.464	7.769	10.934	4.857	102	2
U.R.G.G.E.S	1.580	521	598	431	30	0	0
CANTABRIA	16.551	4.016	3.605	6.660	2.201	22	47
Cantabria	16.088	3.813	3.478	6.541	2.191	21	44
U.R.G.G.E.S	463	203	127	119	10	1	3

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2020**

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
CASTILLA-LA MANCHA	63.759	17.800	11.468	23.200	11.132	145	14
Albacete	13.725	3.942	2.567	5.101	2.086	29	0
Ciudad Real	14.695	4.174	2.735	4.952	2.803	24	7
Cuenca	6.585	1.777	1.083	2.432	1.272	21	0
Guadalajara	5.393	1.290	915	2.355	818	11	4
Toledo	22.126	5.882	3.899	8.144	4.141	60	0
U.R.G.G.E.S	1.235	735	269	216	12	0	3
CASTILLA Y LEÓN	72.037	19.334	14.811	26.733	10.797	240	122
Ávila	3.963	1.063	709	1.488	674	23	6
Burgos	10.748	2.645	2.292	4.324	1.435	26	26
León	13.273	3.405	2.391	5.090	2.326	33	28
Palencia	4.274	1.214	882	1.488	668	13	9
Salamanca	9.563	2.538	1.974	3.663	1.351	29	8
Segovia	4.562	1.291	977	1.698	577	11	8
Soria	2.840	793	659	1.016	358	9	5
Valladolid	16.030	4.097	3.576	5.752	2.518	65	22
Zamora	4.980	1.348	879	1.852	864	30	7
U.R.G.G.E.S	1.804	940	472	362	26	1	3
CATALUÑA	324.999	81.697	73.125	124.213	45.324	602	38
Barcelona	234.530	56.070	52.936	91.539	33.489	467	29
Girona	32.960	8.551	7.653	11.974	4.730	50	2
Lleida	18.782	5.683	3.876	6.614	2.567	41	1
Tarragona	26.426	5.763	5.757	10.563	4.298	40	5
U.R.G.G.E.S	12.301	5.630	2.903	3.523	240	4	1
EXTREMADURA	26.691	7.430	5.105	9.797	4.304	33	22
Badajoz	16.754	4.724	3.267	6.065	2.672	17	9
Cáceres	9.234	2.336	1.663	3.611	1.601	16	7
U.R.G.G.E.S	703	370	175	121	31	0	6
GALICIA	95.544	23.610	18.715	38.551	14.414	201	53
A Coruña	36.853	8.885	7.413	14.854	5.609	76	16
Lugo	10.761	3.016	2.023	4.434	1.258	15	15
Ourense	10.526	2.487	1.927	4.507	1.562	35	8
Pontevedra	18.320	4.072	3.406	7.777	3.020	40	5
Vigo	16.029	3.664	3.241	6.244	2.841	34	5
U.R.G.G.E.S	3.055	1.486	705	735	124	1	4
MADRID	333.993	71.935	70.299	141.351	49.284	1.027	97
Madrid	316.467	65.419	67.197	134.426	48.315	1.020	90
U.R.G.G.E.S	17.526	6.516	3.102	6.925	969	7	7
MURCIA	50.558	14.959	9.503	16.381	9.426	251	38
Murcia	39.649	11.423	7.298	13.036	7.687	179	26
Cartagena	9.304	2.586	1.824	3.096	1.716	72	10
U.R.G.G.E.S	1.605	950	381	249	23	0	2

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2020**

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
NAVARRA	267	115	45	83	21	0	3
Navarra	109	29	9	49	20	0	2
U.R.G.G.E.S	158	86	36	34	1	0	1
PAÍS VASCO	745	86	36	34	1	0	1
Álava	111	8	6	84	13	0	0
Guipúzcoa	78	17	3	41	14	0	3
Vizcaya	182	40	26	81	32	1	2
U.R.G.G.E.S	374	186	85	101	2	0	0
LA RIOJA	11.266	2.932	2.686	4.280	1.277	56	35
La Rioja	10.573	2.620	2.491	4.103	1.270	56	33
U.R.G.G.E.S	693	312	195	177	7	0	2
VALENCIA	182.660	48.081	38.957	68.934	25.926	650	112
Alicante	66.903	17.057	14.371	25.363	9.775	259	78
Castellón	20.808	5.135	4.376	8.315	2.892	84	6
Valencia	88.272	22.649	18.646	33.550	13.099	302	26
U.R.G.G.E.S	6.677	3.240	1.564	1.706	160	5	2
D.C.G.C.	7.493	3.195	1.073	2.879	343	0	3
TOTAL	1.646.475	402.532	349.839	635.647	252.081	4.929	860

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión Tributaria de la AEA. El reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

En el cuadro III.4 se clasifican las solicitudes de gestión centralizada de IVA por materias resueltas a lo largo del ejercicio 2021, comparándolas con las de ejercicios anteriores.

De los acuerdos de solicitudes indicados en el cuadro podemos destacar:

En 2021 se han realizado un total de 41 acuerdos de solicitudes, con un pequeño decremento respecto al ejercicio 2020, en el que se situó en 43 acuerdos de solicitudes, sobre todo debido al decremento en el apartado de «Facturación».

Cuadro III.4

NUMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1 Facturación	12	20	76	27	33	23	12
Solicitud expedir facturas simplificadas	5	6	36	13	5	9	5
Solicitud para no expedir factura	6	13	33	8	19	3	4
Solicitud para no consignar la identificación de la factura rectificada	1	1	6	3	0	1	0
Tickets	0						
Otros	0		1	3	9	10	3
2 Oblig. contables y registrales	10	34	79	30	93	9	19
Asientos resumen	0	6	60	15	2	3	
Conservación de facturas	0						
Comunicación conservación facturas fuera de España (Art. 22.2 RD 1616/2012)	7	8	9	8	91	6	16
Otros ⁽¹⁾	3	20	10	7	7		3
3 Declaración conjunta	0		0	0	0	0	0
4 Artículo 21.4 Ley IVA	1	14	12	5	5	0	1
5 Margen global de beneficio (REBU) ⁽²⁾	11	10	9	14	10	10	7
6 Operar como entidad devolución IVA viajeros	4	1	4	5	3	1	2
TOTAL	38	79	180	81	144	43	41

⁽¹⁾ Incluye para el año 2015 y 2016 comunicaciones de facturación por un tercero fuera de España (Artículo 5.4 RD 1619/2012) y dos solicitudes de reconocimiento de organismo exento de IVA para entrega de bienes a exportar fuera de la comunidad. Para el año 2018 incluye 4 solicitudes de registro de devoluciones mediante sistema de cargos y abonos.

⁽²⁾ Solicitudes de inclusión en la modalidad del régimen del margen de beneficio global a efectos del cálculo de la base imponible en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.4.1. Gestión aduanera

El número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las aduanas durante 2021, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países se refleja en el cuadro III.5.

Cuadro III.5

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS. DECLARACIONES DE COMERCIO CON TERCEROS PAÍSES

	2020		2021		% Tasa de variación	
	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas
Declaraciones importación	6.183.549	12.280.856	9.302.326	17.353.197	50,44%	41,30%
Declaraciones exportación	8.949.577	45.664.288	12.694.839	65.578.012	41,85%	43,61%
Documentos tránsito entrada (n.º cabeceras)	457.494	1.169.099	595.859	2.522.905	30,24%	115,80%
Documentos tránsito salida (n.º cabeceras)	531.587	578.026	636.603	1.220.274	19,76%	111,11%
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	355.276	3.407.229	443.449	3.118.843	24,82%	-8,46%
TOTAL	16.477.483	63.099.498	23.673.076	89.793.231	43,67%	42,30%

Declaraciones Intrastat	2020	2021	% Tasa de variación
Introducción	340.300	349.108	2,59
Telemática	340.299	349.108	2,59
Resto soportes	1	0	-100
Expedición	289.880	299.018	3,15
Telemática	289.880	299.018	3,15
Resto soportes	0	0	0

1.4.2. Gestión de los impuestos especiales de fabricación

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los impuestos especiales de fabricación es la clase y el número de los documentos tramitados por las oficinas gestoras.

Los datos recogidos en la presente Memoria hacen referencia a los documentos entregados o gestionados durante los ejercicios 2020 y 2021, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen.

En 2021 se produjo un descenso, con respecto al ejercicio precedente, del 3,16 por ciento, en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios, en este sentido, cabe destacar un descenso del 5,17 por ciento en el caso de las marcas fiscales de los productos del tabaco a raíz de un descenso en el consumo y de la recaudación fiscal de estos productos. En tanto que en las precintas de bebidas derivadas se ha producido un incremento del 14,88 por ciento debido fundamentalmente a la recuperación del consumo y de la recaudación fiscal, debido a la reapertura del sector de la hostelería y cierta recuperación del turismo, ambos motores del consumo de bebidas derivadas.

Cuadro III.6.

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES (*)

	2020	2021	% Tasa de variación
Marcas Fiscales entregadas a peticionarios (*):	2.796.191.397	2.707.933.306	-3,16
a) Bebidas derivadas	281.067.717	322.898.608	14,88
b) Cigarrillos	2.515.123.680	2.385.034.698	-5,17
Documentos de circulación expedidos ámbito interno	9.513.106	7.274.025	-23,54
a) Documentos de acompañamiento	1.251.075	1.343.870	7,42
b) Notas de entrega (ventas en ruta) y comprobantes entrega	8.262.031	5.930.155	-28,22
Notas entrega (ventas en ruta) impuesto devengado tipo pleno ⁽¹⁾		1.038.685	
Documentos de acompañamiento recibidos UE	101.564	96.360	-5,12
Documentos de acompañamiento expedidos UE	260.450	277.478	6,54
Partes de resultados de fábricas de alcohol	4.062	3.759	-7,46
Resúmenes trimestrales de primeras materias	333	3.529	959,76
Declaraciones liquidaciones	78.493	77.746	-0,95
Solicitud autorización recepción de producto resto UE	3.988	4.601	15,37

(*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. Con excepción de las cifras asignadas a marcas fiscales que son referidas a todo el territorio nacional.

(1) Se aporta el dato por primera vez en el año 2021 de las notas de entrega con impuesto devengado a tipo pleno.

El criterio para facilitar la información relativa a las marcas fiscales, es el de las marcas fiscales efectivamente entregadas, tanto por las oficinas gestoras, como por la propia Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a los peticionarios durante el año 2021.

En relación a los documentos que se expidieron para amparar la circulación interna de productos en régimen suspensivo, con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2021 han supuesto un descenso del 23,54 por ciento con respecto al ejercicio precedente.

De los 7.274.025 documentos expedidos durante 2021, 1.343.870 documentos corresponden a «documentos administrativos electrónicos», dato que ha experimentado un incremento del 7,42 por ciento sobre las cifras del año anterior.

Por otra parte, la circulación interna de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, en régimen suspensivo, con impuesto devengado a tipo reducido o con impuesto devengado y exento, se ha realizado al amparo de «comprobantes de entrega» y «notas de entrega» utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, para el avituallamiento exento a embarcaciones o aeronaves, avituallamientos exentos en transporte por ferrocarril y salidas de productos a tipo reducido. El volumen de documen-

tos expedidos durante 2021 asciende a 5.930.155 de documentos, suponiendo un descenso de un 28,22 por ciento con respecto al ejercicio 2020.

En el procedimiento de ventas en ruta, durante 2021, se han expedido 1.038.685 «notas de entrega» correspondientes a salidas con impuesto devengado a tipo pleno.

El número de «documentos administrativos electrónicos» que ampararon, durante 2021, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea (UE) con destino a España, fue de 96.360 documentos, lo que representó un descenso del 5,12 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

Por su parte el número de «documentos administrativos electrónicos» y de «documentos simplificados de acompañamiento» que ampararon, durante 2021, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde España hacia otros Estados miembros de la Unión Europea, fue de 277.478 documentos, cifra un 6,54 por ciento superior a la del ejercicio anterior.

Comparando las cifras a que se refieren los dos párrafos anteriores se observa que el número de documentos correspondientes a las expediciones de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación desde España hacia el resto de la Unión Europea ascienden a más del doble de los correspondientes a expediciones recibidas en España procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea.

En línea con lo señalado, en relación con los documentos que ampararon durante 2021 la circulación intracomunitaria de productos expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea con destino a España, cuyos destinatarios son, en el caso de los «documentos administrativos electrónicos», los depositarios autorizados y los destinatarios registrados y, en el caso de los «documentos simplificados de acompañamiento», los receptores autorizados de envíos garantizados, es de señalar que el número de solicitudes de autorización de recepción presentadas por los destinatarios registrados ocasionales y por los receptores autorizados durante 2021 experimentó un aumento del 15,37 por ciento, situándose en 4.601.

1.4.3. *Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte*

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del impuesto especial de determinados medios de transporte (IEDMT) se gestionan centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados

250 vehículos tipo turismo comercial. En los últimos cinco años no ha habido acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos.

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Conviene señalar previamente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC) y se caracteriza por su carácter censal, mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado la determinación de los inmuebles no sujetos al impuesto, la fijación de la base imponible del tributo y de la base liquidable en los procedimientos catastrales de valoración colectiva y en los de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

1.5.1. *Gestión catastral*

La finalidad fundamental del Catastro es de carácter tributario, proporcionando la información necesaria para la gestión, recaudación y control de diversas figuras impositivas por las administraciones estatal, autonómica y local. A estos efectos, el Catastro facilita el censo de bienes inmuebles y su titularidad, así como el valor catastral, que es un valor administrativo propio de cada inmueble que permite evaluar la capacidad económica de su titular.

La información catastral tiene incidencia en las siguientes figuras tributarias:

- Impuesto sobre bienes inmuebles. La base imponible del IBI está constituida por el valor catastral de los inmuebles, y los sujetos pasivos del impuesto son los titulares catastrales. Esta información se pone anualmente a disposición de las entidades locales (EELL) responsables de la gestión del impuesto. Asimismo, el Catastro tiene atribuida, como ya se ha dicho, la competencia para la determinación de los inmuebles no sujetos al Impuesto.
- Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). Este tributo grava el incremento de valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana entre la adquisición y la transmisión, fijándose su base imponible como un porcentaje aprobado por el ayuntamiento correspondiente sobre el valor catastral del terreno en el momento de la transmisión de la

propiedad o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los inmuebles.

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se imputa en el IRPF el 1,1 por ciento o el 2 por ciento del valor catastral del inmueble urbano que no sea vivienda habitual según la fecha en la que se ha realizado la última revisión de los valores catastrales. A efectos de este impuesto, es posible la deducción de la cuota del IBI de los inmuebles rústicos o urbanos cuando éstos se encuentren arrendados o se han cedido derechos de uso o disfrute de los mismos.
- Impuesto sobre el patrimonio (IP). Los bienes inmuebles rústicos y urbanos se computan por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el valor establecido por la comunidad autónoma a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales o sobre sucesiones y donaciones, o el precio o valor de adquisición.
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) e impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD). Con carácter general, los inmuebles se computan por su valor real, no obstante, las comunidades autónomas gestoras del impuesto pueden utilizar el valor catastral como medio de comprobación o como valor indicativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT).

Además de la función tributaria, en los últimos años se han incrementado notablemente los usos y utilidades de la información catastral por parte de las administraciones públicas, los ciudadanos y el sector privado. La información catastral es, por definición, información ligada al territorio, información base que puede ser utilizada por sí misma o combinada con otras informaciones georreferenciadas de operadores públicos o privados para proporcionar múltiples servicios de valor añadido (geomarketing, servicios de localización, realidad aumentada).

Así, la información catastral es empleada en la gestión de numerosas políticas públicas y a tal fin sirve como banco de datos disponible para la Administración, lo que contribuye a evitar su solicitud por los ciudadanos y a reducir las cargas administrativas que soportan.

El Catastro se encuentra en el núcleo de cualquier iniciativa que promueva la utilización de información territorial, teniendo los datos que aporta gran relevancia en las actuaciones públicas ligadas a la gestión y transformación del territorio, tales como la planificación urbana, el diseño y construcción de infraestructuras, la gestión de redes de suministros, así como en las diversas políticas públicas de gestión del medio ambiente.

También es reseñable el papel desarrollado por los datos catastrales en la gestión de políticas sociales, donde estos datos son utilizados para determinar la capacidad económica en los procesos de concesión de diversas ayudas públicas tales como acceso a vivienda protegida, becas de estudios, ayudas de comedores sociales, acceso a residencias para la tercera edad o enfermos de larga duración; en el acceso a la justicia gratuita, y en el régimen de ayudas ligado a la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

Finalmente, debe considerarse la aportación del Catastro a la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, dada la presunción de certeza de su información, siempre en el marco de la coordinación entre Catastro y el Registro de la Propiedad que establecen la Ley Hipotecaria y la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio; donde se otorga a la cartografía catastral el papel de base gráfica para la identificación de las fincas registrales.

1.5.1.1. Actuaciones generales

El año 2021 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes, que se tramitan por las gerencias del Catastro en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento y actualización de la base de datos catastral. La evolución de inmuebles y valor catastral a lo largo de estos últimos diez años puede apreciarse en el cuadro III.7.

Cuadro III.7

EVOLUCIÓN DE INMUEBLES, TITULARES Y VALORES CATASTRALES

Ejercicio	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Titulares distintos urbana	Titulares distintos rústica	Valor catastral urbana (millones euros)	Valor catastral rústica (millones euros)
2012	37.253.753	39.756.848	24.501.298	7.475.302	2.220.366	46.844
2013	37.622.544	39.618.058	24.690.114	7.600.394	2.297.962	51.360
2014	37.937.123	39.433.571	24.755.534	7.697.828	2.274.196	53.388
2015	38.190.749	39.384.250	24.851.261	7.796.014	2.277.141	56.384
2016	38.349.882	39.403.872	24.958.339	7.928.741	2.278.904	61.513
2017	38.426.431	39.361.943	25.131.598	8.434.253	2.283.475	67.200
2018	38.586.263	39.348.822	25.236.838	8.540.955	2.324.201	71.727
2019	38.752.753	39.320.555	25.328.024	8.618.034	2.330.332	74.740
2020	38.952.912	39.229.770	25.434.596	8.695.712	2.349.028	75.416
2021	39.155.277	39.138.283	25.520.630	8.752.641	2.358.139	75.809

El detalle de los expedientes gestionados durante 2021 queda recogido en el cuadro III.8, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro III.8

TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2021

Tipos de expedientes gestionados ⁽¹⁾		Número de inmuebles	Estructura porcentual
Recursos		110.058	2,4
Inscripciones	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos	2.201.676	48,8
	Altas inmuebles urbanos	270.470	6,0
	Otras alteraciones inmuebles urbanos	343.169	7,6
	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos	1.191.577	26,4
	Altas de construcciones en inmuebles rústicos	14.722	0,3
	Otras alteraciones inmuebles rústicos	80.264	1,8
Total inscripciones ⁽²⁾		4.101.878	91
Notificaciones individuales de valores ⁽³⁾		117.979	3
Tipos de expedientes gestionados		Número de documentos	Estructura porcentual
Certificaciones		41.383	0,9
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, AEAT, otros)	23.784	0,5
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, administraciones e instituciones, rectificación de errores)	115.391	2,6
Total otros documentos		139.175	3,1
TOTAL		4.510.473	100

(1) Datos obtenidos del Sistema de Índices de Eficiencia y Eficacia (SIECE).

(2) El número de expedientes iniciados electrónicamente es 653.996.

(3) Se emitieron 79.057 notificaciones, de las cuales 28.561 se realizaron electrónicamente.

Del cuadro III.8, cabe resaltar el conjunto de inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (4.101.878 inmuebles), pormenorizadamente:

- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos referidos a 2.201.676 inmuebles.
- Altas de inmuebles urbanos: se tramitaron un total de 270.470 altas de inmuebles.

- Otras alteraciones de inmuebles urbanos que afectaron a un total de 343.169 inmuebles.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos referidos a 1.191.577 inmuebles.
- Altas de construcciones en inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 14.722 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 80.264 inmuebles.

En cuanto a la tramitación de recursos cabe indicar que los expedientes resueltos en 2021 afectaron a 110.058 inmuebles.

Cabe reseñarse, que el número de expedientes iniciados electrónicamente en la sede electrónica del Catastro durante el año 2021 ha sido de 653.996.

Los certificados emitidos por las gerencias (41.383) en 2021 supusieron un 0,9 por ciento del número total de documentos tramitados, habiéndose incrementado su número un 30,57 por ciento en relación al año 2020. No obstante, la estrategia seguida por la DGC está dirigida a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios a los ciudadanos, que se refleja en los 9.420.703 de certificaciones telemáticas emitidas en el año 2021, lo que supone un incremento de un 27 por ciento con relación a las certificaciones telemáticas emitidas en el año 2020.

En relación con los certificados emitidos desde la sede electrónica, son destacables los 264.101 certificados obtenidos a través de los Puntos de Información Catastral (PIC). En el año 2021, se establecieron 91 nuevos PIC sumando un total de 3.930, ascendiendo el total de usuarios registrados en los PIC a 8.336. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano, con intermediación del personal de las instituciones colaboradoras, toda la información presente en la sede electrónica del Catastro, así como los servicios precisos. La sencillez y comodidad del procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Con relación a los procedimientos de valoración colectiva (PVC) de carácter general y parcial, y sus correspondientes procedimientos de valoración de las construcciones rústicas (PVCR), se llevaron a cabo 79.057 notificaciones correspondientes a 117.979 inmuebles. Del total de notificaciones, 28.561 (correspondientes a 42.826 inmuebles) se realizaron por comparecencia electrónica.

1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral*

La actualización permanente de la base de datos catastral requiere del impulso y la consolidación de las diferentes fórmulas de colaboración previstas con las distintas administraciones e instituciones y, en especial, de los convenios de colaboración suscritos con las entidades locales. La Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a múltiples funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores. El régimen jurídico que se establece en los nuevos convenios es de encomienda de gestión, si bien existen algunos aún vigentes que presentan un régimen mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Durante el año 2021 se trabajó en la extensión del número y objeto de los convenios existentes, en la suscripción de convenios de colaboración buscando nuevas fuentes de información y en la intensificación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la aplicación de los convenios. Así, hasta el 31 de diciembre de 2021, se encontraban vigentes 754 convenios de colaboración, que afectaban a 33.040.079 de inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 83,88 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la DGC.

De estos convenios vigentes, 26 han sido firmados con diputaciones provinciales, además de los suscritos con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, con el Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria de Lanzarote (Red Tributaria Insular de Lanzarote), con el Consorcio de Tributos de Tenerife, con la Agencia Tributaria de Illes Balears, con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el Cabildo Insular de Gran Canaria, con los consejos comarcales del Baix Empordá, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, Campiña Sur Cordobesa, Valle del Guadiato y Hoya de Buñol-Chiva. Estos convenios de ámbito supramunicipal (41 en total) afectan a 4.508 municipios con 13.169.730 inmuebles. Los 713 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con la Ciudad Autónoma de Ceuta y con la Oficina Municipal de Tributos de Calvià, con un total de 24.365.129 inmuebles urbanos.

En el cuadro III.9 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2021. Se han firmado 134 convenios,

afectando a un total de 1.239 municipios y 6.817.084 inmuebles urbanos. De estos convenios, 123 sustituyeron a convenios anteriores. Adicionalmente, cabe indicar que durante el año 2021 se produjo la denuncia de 26 convenios.

Cuadro III.9

CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2021

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
		Número	Estructura porcentual	Número	Estructura porcentual
Hasta 1.000	4	4	0,32	3.636	0,05
De 1.001 a 15.000	76	76	6,13	500.482	7,34
De 15.001 a 50.000	24	24	1,94	659.455	9,67
Más de 50.000	30	1.135	91,61	5.653.511	82,93
TOTAL	134	1.239	100	6.817.084	100

La Dirección General del Catastro también tiene firmados convenios de colaboración en materia de gestión con instituciones diferentes a las CCAA y EELL. Así, durante 2021 se ha suscrito convenio con el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España, con el Consejo General de la Abogacía Española, que sustituyó al convenio anterior, con el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, con el Consejo General de Economistas de España, con el Colegio Profesional de Delineantes y Técnicos Superiores Proyectistas de A Coruña, con 11 colegios oficiales de aparejadores y arquitectos técnicos, con 10 colegios oficiales de ingenieros agrónomos, con 4 colegios oficiales de ingenieros técnicos agrónomos, y con 7 colegios oficiales de gestores administrativos y con 18 colegios oficiales de abogados, 15 de los cuales sustituyeron a convenios anteriores.

Además, en 2021 se formalizaron 3 protocolos de actuación con varias Universidades, y 14 convenios con diversas comunidades autónomas, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia.

1.5.1.3. *Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral*

Durante el ejercicio 2021 se continúa con acuerdos ya existentes de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la cartografía catastral.

Es de destacar el Convenio firmado en 2019 y con vigencia de tres años entre la Dirección General del Catastro y el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento. El objeto es la realización de vuelos con interés para el mantenimiento catastral y para la elaboración de productos cartográficos.

También se continua con la participación activa en el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) y en el Plan Nacional de Teledetección (PNT) empleando tecnología LIDAR, en colaboración con las comunidades autónomas y otras instituciones con competencias sobre el territorio, interviniendo en las decisiones orientadas a coordinar y simplificar la obtención de imágenes actualizadas del territorio, que han servido de base para la detección de las inconsistencias existentes en la cartografía catastral.

1.5.1.4. *Coordinación con notarios y registradores de la propiedad*

La Dirección General del Catastro mantiene una estrecha relación de colaboración con notarios y registradores de la propiedad, permitiendo avanzar en la necesaria coordinación de los registros públicos, indispensable para una mejor identificación y descripción de los inmuebles y una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos y administraciones.

La Ley Hipotecaria y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, establecen un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. Esta coordinación es clave para incrementar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario. En la publicidad que otorgue el Registro de la Propiedad se indicará si la finca está coordinada con el Catastro y en qué fecha. Como ya venía produciéndose, el ciudadano no tendrá que declarar ante el Catastro todos los datos que le sean comunicados por los fedatarios públicos en el marco de la regulación normativa establecida en esta materia.

El sistema de coordinación descansa, en primer lugar, en que la inscripción en el folio real de la representación gráfica de las fincas esté georreferenciada. El segundo elemento fundamental del sistema es que la base de representación gráfica de las fincas registrales es la cartografía catastral, que se encuentra a disposición de los registradores de la propiedad. De estos preceptos se concluye que toda representación gráfica georreferenciada que se incorpore al folio real sólo debe realizarse con base en la cartografía catastral.

Con anterioridad a dicha ley, existía la obligatoriedad de incluir la referencia catastral como identificador universal de todo bien inmueble en los

documentos públicos autorizados por los notarios, y en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad. Así como de aportar la certificación catastral descriptiva y gráfica voluntariamente en las escrituras públicas relativas a la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles o a la constitución, modificación o extinción de un derecho de usufructo, y obligatoriamente en los supuestos de inmatriculación de fincas registrales y de rectificación de cabida y de alteración de linderos, así como en los expedientes de dominio y en la regulación de la reanudación del tracto y del registro de los excesos de cabida mediante título público de adquisición.

Desde la entrada en vigor de la reforma legal, la descripción de las fincas en el Registro de la Propiedad podrá venir acompañada de la representación gráfica georreferenciada de la parcela, de acuerdo con la información que suministrará el Catastro, basada en el formato europeo INSPIRE de parcela catastral. Con ello se permitirá identificar sobre plano la situación, forma y superficie de la finca registral, superándose la situación anterior en que la mayoría de las fincas registrales se describían únicamente de manera literal.

El ciudadano puede solicitar voluntariamente la incorporación en el Registro de la representación gráfica catastral tanto con ocasión, por ejemplo, de una compraventa, como en cualquier momento, sin necesidad de esperar a la inscripción de un nuevo acto. Será, en cambio, obligatoria la representación gráfica para realizar la inmatriculación de una finca, así como la inscripción de operaciones que supongan una reordenación de los terrenos, tales como segregaciones, agrupaciones o reparcelaciones, así como en la inmatriculación de fincas.

La cartografía catastral, y en concreto la «Certificación catastral descriptiva y gráfica» ha sido, el instrumento elegido para lograr la correcta descripción gráfica de las fincas registrales a medida que se producen las inscripciones en el registro, dado que permite garantizar, previa la tramitación del procedimiento correspondiente y la calificación del registrador, la coherencia de la información gráfica que se inscriba, la no invasión de las fincas colindantes ni del dominio público y la coordinación gráfica con el Catastro.

Adicionalmente, el establecimiento de la obligación de comunicar determinada información por los notarios y los registradores de la propiedad al Catastro Inmobiliario exime al ciudadano de declarar. Esta obligación de comunicación no se limita únicamente a las modificaciones de carácter jurídico, sino que, desde la modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario llevada a cabo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, afecta también a modificaciones de carácter físico.

Asimismo, cabe destacar que en 2021 se ha aprobado la Resolución conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de

la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban las normas técnicas para la incorporación de la representación gráfica de inmuebles en documentos notariales, publicada por Resolución de 8 de abril de 2021, de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Dicha resolución es consecuencia de los trabajos desarrollados en el seno del grupo de trabajo creado al efecto con representantes del Consejo General del Notariado y la Dirección General del Catastro.

La evolución del número de cambios de titularidad realizada a partir de las comunicaciones de los fedatarios públicos puede observarse en el cuadro III.10.

Cuadro III.10

CAMBIOS DE TITULARIDAD REALIZADOS POR COMUNICACIÓN DE FEDATARIOS PÚBLICOS

Ejercicio	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Alteraciones de titularidad	948.140	1.065.398	1.248.322	1.649.755	1.906.997	2.172.537	1.974.194	2.609.549

Todas estas circunstancias vienen determinando un uso intensivo del acceso telemático a la sede electrónica del Catastro por parte de los notarías y registros de la propiedad, ya que ésta les permite conseguir la información catastral precisa para el ejercicio de sus funciones, y les habilita la remisión de la oportuna información relativa a comunicaciones catastrales eximiendo al ciudadano de la obligación de declarar.

En el cuadro III.11 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

Cuadro III.11

CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

	2018	2019	2020	2021
Notarios. Certificaciones	4.483.380	4.568.351	4.153.356	5.387.521
Notarios. Consultas	2.151.216	2.137.989	2.019.416	2.499.941
Registradores. Certificaciones	329.580	361.857	334.268	397.374
Registradores. Consultas	712.177	822.124	746.371	942.887

1.5.1.5. *Procedimientos de valoración colectiva*

El valor catastral se encuentra referenciado a mercado, fijándose dicha referencia en el momento de la realización de la correspondiente ponencia de valores. Las ponencias de valores recogen los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral, y se ajustan a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial se inician con la aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Se incoan de oficio, o a instancia del ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias. En el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general es necesario que hayan transcurrido al menos cinco años desde el anterior procedimiento.

Adicionalmente, la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley del Catastro, ha ampliado los supuestos en los que cabe el procedimiento simplificado de valoración colectiva, antes limitado a supuestos muy específicos, para adaptar los valores catastrales a los nuevos criterios jurisprudenciales y al cambiante régimen urbanístico y de mercado de los bienes inmuebles, sin esperar la aprobación o modificación de una ponencia de valores, cuyo procedimiento de elaboración resulta de mayor complejidad. De ese modo se podrán aplicar los criterios de las ponencias de valores vigentes a los cambios en los instrumentos de ordenación o de desarrollo urbanístico de los municipios que se vayan realizando o a supuestos de anulación de los mismos, que sean comunicados por los municipios.

En 2021 se procedió a la valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos en 31 municipios, realizándose en los mismos la oportuna valoración de las construcciones rústicas. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2022 cumpliéndose la premisa de la referencia al mercado en el momento de su aprobación.

La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria llevó a cabo en 2021 tal y como hizo en años anteriores, la coordinación de valores de la totalidad de los 7.610 municipios existentes en el territorio de ámbito común.

Las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 36 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las ponencias de valores totales elaboradas, proceso que

culminó con la aprobación definitiva de 21 ponencias de valores totales. Se coordinaron además 97 ponencias de valores parciales para incorporar cambios en los planeamientos, 2 ponencias de valores especiales, y procedimientos simplificados de valoración colectiva en 557 municipios.

La redacción de las ponencias de valores implicó la realización de los oportunos estudios de mercado, actualizando estudios realizados con anterioridad mediante la tipificación y filtrado de muestras de mercado obtenidas de diversas fuentes (transacciones facilitadas por notarios y registradores, valores declarados, anuncios en portales inmobiliarios), recogiendo la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración, y finalmente elaborando las oportunas conclusiones. Excepcionalmente, en aquellos municipios en los que no fue posible la realización de los mencionados estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se realizaron los estudios y análisis estadísticos que permitieron a las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las ponencias de valores de este grupo de municipios.

Los procedimientos de valoración colectiva total originaron la notificación de 117.979 inmuebles en un total de 79.057 notificaciones del total de notificaciones, 28.561 (correspondientes a 42.826 inmuebles) se realizaron por comparecencia electrónica, generándose un total de 5.304 recursos de reposición.

Las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 29 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las ponencias de valores parciales elaboradas, proceso que culminó con la aprobación definitiva de 17 ponencias de valores parciales para incorporar cambios de planeamiento y criterios de valoración singularizada de las construcciones. Se coordinó además 1 ponencia de valores especial, y procedimientos simplificados de valoración colectiva en 345 municipios.

Hay que destacar que, de las 31 ponencias totales aprobadas, 8 han visto incrementado su valor, mientras que en 23 de ellas se ha realizado una bajada de valores como consecuencia del comportamiento del mercado en los últimos años (cuadro III.13).

Es especialmente reseñable que de las 79.057 notificaciones practicadas en 2021 un total de 28.561 se realizaron por medios electrónicos, bien mediante el uso de mecanismos de claves concertadas, o mediante el empleo de credencial digital. La evolución en la notificación electrónica de los procedimientos de valoración colectiva se muestra en el cuadro III.14.

Cuadro III.12

**MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2021
CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS**

MUNICIPIO	N.º Inmuebles urbanos	CATASTRO 2021			CATASTRO 2022		
		Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio	Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio
LOS ALCÁZARES	30.492	1.798.977.910	1.798.977.910	59.169	1.347.378.270	1.295.114.188	44.051

Cuadro III.13

**MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2021
EFECTOS TRIBUTARIOS 2022**

TIPO DE PONENCIA	Número de Municipios	DATOS ANTES DE LA REVISIÓN (Padrón 2021)			
		Inmuebles antes PVC	V. Catastral antes PVC	V. Catastral Medio ante sPVC	B. Liquidable
AL ALZA	8	8.892	280.803.048	31.579	280.803.048
A LA BAJA	23	95.342	5.582.645.419	58.554	5.581.437.818
TOTAL	31	104.234	5.863.448.467	56.253	5.862.240.866
TIPO DE PONENCIA	Datos Procedimiento de Valoración Colectiva de carácter general 2021 (efectos 2022)				
	Inmuebles despues PVC	V. Catastral despues PVC	V. Catastral Medio despues PVC	B. Liquidable	
AL ALZA	10.294	353.668.382	34.357	262.579.807	
A LA BAJA	92.711	3.729.172.134	40.224	3.636.747.961	
TOTAL	103.005	4.082.840.516	39.637	3.899.327.768	
TIPO DE PONENCIA	Incrementos en %				
	Inmuebles Urbanos	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable	
AL ALZA	15,77	25,95	8,80	-6,49	
A LA BAJA	-2,76	-33,20	-31,30	-34,86	
TOTAL	-1,18	-30,37	-29,54	-33,50	

Cuadro III.14

EVOLUCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN PVC

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Notificaciones PVC	633.770	165.399	124.491	345.948	830.025	284.879	105.753	4.807	79.057
Notificaciones electrónicas PVC	259.491	49.892	56.522	130.719	163.980	93.673	64.371	2.133	28.561
Porcentaje Notifi. electrónicas PVC	40,94	30,16	45,4	37,79	19,76	32,88	32,88	44,37%	36,13%

Los procedimientos de asignación de valores catastrales son muy costosos, carecen de la flexibilidad suficiente para adaptarse a las circunstancias cambiantes de los mercados, pero sobre todo se realizan en ciclos temporales muy largos, que en ocasiones superan el plazo de 10 años recomendado por la ley. La situación de los municipios donde se ha realizado un procedimiento de valoración colectiva urbano se refleja en el cuadro III.15, evidenciándose una disparidad de años de revisión de los municipios, lo que se traduce en una referenciación distinta de los valores catastrales a los de mercado.

Cuadro III.15

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

Año de revisión(*)	Número de municipios	Número de inmuebles urbanos revisados
1993	1.221	1.787.598
1994	152	1.174.342
1995	276	2.768.835
1996	88	2.972.991
1997	129	1.842.913
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	153	2.598.959
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424
2004	294	1.137.637
2005	444	2.006.727
2006	576	1.193.117
2007	476	1.993.154
2008	446	2.226.145
2009	305	1.753.979
2010	279	499.413
2011	212	3.276.398
2012	251	2.304.613
2013	182	875.541
2014	46	169.397
2015	54	185.128
2016	35	113.253
2017	14	1.333.143
2018	15	466.906
2019	21	123.107
2020	-	-
2021	31	103.005
TOTAL	6.506	38.370.595

(*) Los municipios no incluidos en este cuadro fueron revisados con anterioridad a 1993.

1.5.1.6. *Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes*

La necesidad de aproximar progresivamente los valores catastrales referenciados a la fecha de efectos de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, al 50 por ciento del valor de mercado de los bienes inmuebles, ha requerido de procedimientos ágiles y sencillos, dotados de mayor flexibilidad que los que se venían aplicando con carácter general a la totalidad de los inmuebles de manera fija y uniforme. Para ello se ha optado por la aprobación, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) de cada año, de coeficientes de actualización al alza o a la baja, que se aplicarán a los valores catastrales de los inmuebles urbanos, en función del año de aprobación de la ponencia de valores de cada municipio, previa petición del ayuntamiento correspondiente.

La medida fue incluida en la reforma de la Ley del Catastro Inmobiliario operada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Consiste en actualizar globalmente los valores catastrales de un municipio, a través de coeficientes aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aquellos casos en que los valores que sirvieron de base para determinar los valores catastrales están alejados de la referencia al mercado. Para la aplicación de esta medida, se requiere previa solicitud de los ayuntamientos que se encuentren en dicha situación, que hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la última ponencia de valores total del municipio y que se publique anualmente mediante una orden ministerial la relación de municipios a los que resulta de aplicación.

La medida evita la aprobación de nuevas ponencias de valores catastrales a la baja o al alza para adaptarlos a unos valores del mercado inmobiliario que, en la actual coyuntura, son muy poco estables y sobre cuya evolución existen altos niveles de incertidumbre. Hace innecesario, además, realizar un nuevo procedimiento de valoración colectiva de carácter general, con el coste económico y el impacto social que tiene un proceso de tales características.

Durante el año 2021, por los motivos comentados y en coherencia con los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, no se previeron coeficientes de actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos para el ejercicio 2022.

1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles

En 2011 el conjunto de haciendas locales cerró el ejercicio con un déficit del 0,4 por ciento del producto interior bruto (PIB). El Real Decreto-ley 20/2011 fijó como medida extraordinaria y excepcional el establecimiento de un incremento sobre el tipo del IBI para los años 2012 y 2013, prorrogado posteriormente para los ejercicios 2014 y 2015 en virtud de la Ley 16/2013. Esta medida, junto con el recorte del gasto, ha hecho posible que las entidades locales hayan cerrado el ejercicio 2012 con un superávit del 0,32 por ciento del PIB, el ejercicio 2013 con un superávit del 0,51 por ciento del PIB, el ejercicio 2014 con un superávit del 0,53 por ciento del PIB, el ejercicio 2015 con un superávit del 0,47 por ciento, el ejercicio 2016 con un superávit del 0,64 por ciento. Por su parte, el superávit del ejercicio 2017 fue del 0,59 por ciento del PIB.

El total de cuotas integras por IBI urbano, rústico y BICE alcanzó en 2021 un total de 14.849.569.549 de euros.

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras EELL en cuyo territorio estén integrados. En los cuadros III.16 y III.17 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2021, según intervalos de población y de bienes inmuebles respectivamente.

En los referidos cuadros III.16 y III.17 se aprecia el relevante papel desempeñado por las diputaciones provinciales que gestionaron en 2021, por delegación de los municipios, el IBI de inmuebles urbanos del 79,2 por ciento de los municipios.

Cuadro III.16

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN. AÑO 2021

Población (hab.)	Total	Ayuntamiento	Diputación Provincial	Otras entidades	% Ayto.	% Diputación	% Otras
Hasta 5.000	6.397	650	5.362	385	10,2	83,8	6,0
De 5.001 a 20.000	818	197	527	94	24,1	64,4	11,5
De 20.001 a 50.000	251	113	115	23	45,0	45,8	9,2
De 50.001 a 100.000	84	57	19	8	67,9	22,6	9,5
De 100.001 a 500.000	52	48	2	2	92,3	3,8	3,8
De 500.001 a 1.000.000	4	4	0	0	100,0	0,0	0,0
Más de 1.000.000	2	2	0	0	100,0	0,0	0,0
TOTAL	7.608	1.071	6.025	512	14,1	79,2	6,7

Cuadro III.17

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2021

Bienes inmuebles urbanos	Total	Entidad gestora							
		Ayuntamiento	Diputación Provincial	CCAA uniprovincial	Cabildo/Consejo Insular	Consejo Comarcal	Mancomunidad	Otras entidades	Ciudad Autónoma
Hasta 500	2.626	232	2.272	87	0	33	0	2	0
De 501 a 1.000	1.512	157	1.251	75	1	21	4	3	0
De 1.001 a 2.000	1.190	115	1.008	52	3	9	3	0	0
De 2.001 a 5.000	1.113	141	880	60	13	14	3	2	0
De 5.001 a 36.000	1.001	303	585	71	30	9	1	2	0
De 36.001 a 1.000.000	166	121	32	6	2	1	0	1	3
Más de 1.000.000	2	2	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	7.610	1.071	6.028	351	49	87	11	10	3

1.6. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1.6.1. *Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio*

El número total de declaraciones recibidas por las CCAA procedentes de las delegaciones de la AEAT y del Departamento de Informática Tributaria (DIT) (correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio, posteriormente prorrogado por el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 214.460 (en el ejercicio anterior se recibieron 206.796), con un incremento del 3,7 por ciento. El número de declaraciones correspondientes a 2020 ascendió a 211.190, correspondiendo 3.270 a ejercicios anteriores.

Se han emitido 7.296 liquidaciones complementarias (4.348 en 2020) por los distintos servicios de las comunidades autónomas (excepto en Cantabria, Extremadura y Comunidad de Madrid) por importe de 26.007 miles de euros (15.803 miles de euros en 2020). El porcentaje de liquidaciones complementarias sobre el total de las declaraciones recibidas alcanzó el 3,4 por ciento (2,1 por ciento en 2020), destacando por encima de este porcentaje Andalucía (11,0 por ciento), La Rioja (7,5 por ciento), Aragón (6,9 por ciento) y Castilla-La Mancha (4,0 por ciento). En números absolutos, sin embargo, destacan Cataluña con 2.667 liquidaciones complementarias, Andalucía con 2.099, y Aragón con 1.077 (cuadro III.19).

Cuadro III.18

NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Comunidades Autónomas	Número de declaraciones					
	2020		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Andalucía	18.776	98,6	268	1,4	19.044	100
Aragón	14.888	94,7	832	5,3	15.720	100
Principado de Asturias	3.669	97,2	107	2,8	3.776	100
Illes Balears	8.531	99,6	31	0,4	8.562	100
Canarias	6.634	97,9	142	2,1	6.776	100
Cantabria	2.986	99,7	9	0,3	2.995	100
Castilla y León	7.633	100,0	0	0,0	7.633	100
Castilla-La Mancha	3.872	99,1	35	0,9	3.907	100
Cataluña	84.279	99,2	671	0,8	84.950	100
Extremadura	1.259	100,0	0	0,0	1.259	100
Galicia	8.302	99,4	47	0,6	8.349	100
Comunidad de Madrid	19.552	99,7	59	0,3	19.611	100
Región de Murcia	4.345	95,3	213	4,7	4.558	100
La Rioja	2.467	100,0	0	0,0	2.467	100
C. Valenciana	23.997	96,6	856	3,4	24.853	100
TOTAL	211.190	98,5	3.270	1,5	214.460	100

Cuadro III.19

GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Comunidades Autónomas	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Importe (miles de €)	% complementarias / recibidas
Andalucía	19.044	2.099	11.810	11,0
Aragón	15.720	1.077	329	6,9
Principado de Asturias	3.776	13	123	0,3
Illes Balears	8.562	26	21	0,3
Canarias	6.776	63	18	0,9
Cantabria	2.995	0	0	0,0
Castilla y León	7.633	68	145	0,9
Castilla-La Mancha	3.907	156	92	4,0
Cataluña	84.950	2.667	9.310	3,1
Extremadura	1.259	0	0	0,0
Galicia	8.349	257	1.165	3,1
Comunidad de Madrid	19.611	0	0	0,0
Región de Murcia	4.558	61	198	1,3
La Rioja	2.467	185	53	7,5
C. Valenciana	24.853	624	2.743	2,5
TOTAL	214.460	7.296	26.007	3,4

1.6.2. Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En el ejercicio 2021, el número total de declaraciones presentadas fue de 929.793 (708.412 en 2020), de las que 699.944 (529.414 en 2020) se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 229.849 (178.998 en 2020), en las oficinas liquidadoras. Respecto del año anterior, se registra un incremento del 31,3 por ciento en las presentaciones (descenso del 1,4 por ciento en 2020). Téngase en cuenta al respecto las medidas de diferimiento de presentaciones que las CCAA adoptaron en 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria.

Cuadro III.20

GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2021

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	92.560	184.600	157.597	119.563	969	61	118.533	56,9	129,2	9,1
Aragón	28.636	34.012	24.129	38.519	614	77	37.828	38,5	134,5	19,2
P. de Asturias	68.693	42.629	18.394	92.928	24	23	92.881	16,5	135,3	60,6
Illes Balears	26.516	16.296	18.458	24.354	20	50	24.284	43,1	91,8	15,8
Canarias	383	25.199	25.201	381	0	0	381	98,5	99,5	0,2
Cantabria	1.781	14.013	14.051	1.743	0	0	1.743	89,0	97,9	1,5
Castilla y León	12.902	60.085	50.455	22.532	2.885	1.863	17.784	69,1	174,6	5,4
Castilla-La Mancha	28.169	51.563	51.126	28.606	5.147	675	22.784	64,1	101,6	6,7
Cataluña	169.840	142.911	97.258	215.493	440	138	214.915	31,1	126,9	26,6
Extremadura	20.596	20.147	19.314	21.429	1.920	279	19.230	47,4	104,0	13,3
Galicia	71.562	72.553	64.318	79.797	8.380	747	70.670	44,6	111,5	14,9
C. de Madrid	62.703	134.155	115.389	81.469	206	356	80.907	58,6	129,9	8,5
Región de Murcia	71.355	23.532	48.661	46.226	5	706	45.515	51,3	64,8	11,4
La Rioja	5.583	7.133	7.319	5.397	390	155	4.852	57,6	96,7	8,8
C. Valenciana	71.819	100.965	137.344	35.440	174	613	34.653	79,5	49,3	3,1
TOTAL	733.098	929.793	849.014	813.877	21.174	5.743	786.960	51,1	111,0	11,5

Cuadro III.21

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2021

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	92.560	184.600	157.597	119.563	969	61	118.533	56,9	129,2	9,1
Aragón	25.777	20.712	11.479	35.010	65	2	34.943	24,7	135,8	36,6
P. Asturias	68.693	42.629	18.394	92.928	24	23	92.881	16,5	135,3	60,6
Illes Balears	26.516	16.296	18.458	24.354	20	50	24.284	43,1	91,8	15,8
Canarias	383	25.199	25.201	381	0	0	381	98,5	99,5	0,2
Cantabria	677	7.629	7.872	434	0	0	434	94,8	64,1	0,7
Castilla y León	9.510	33.611	24.484	18.637	692	239	17.706	56,8	196,0	9,1
Castilla-La Mancha	12.653	16.797	15.489	13.961	630	153	13.178	52,6	110,3	10,8
Cataluña	169.840	142.911	97.258	215.493	440	138	214.915	31,1	126,9	26,6
Extremadura	6.137	7.871	8.055	5.953	487	83	5.383	57,5	97,0	8,9
Galicia	64.649	51.842	43.458	73.033	5.396	645	66.992	37,3	113,0	20,2
C. Madrid	46.117	87.293	71.913	61.497	148	189	61.160	53,9	133,3	10,3
Región de Murcia	71.355	23.532	48.661	46.226	5	706	45.515	51,3	64,8	11,4
La Rioja	5.009	4.756	5.095	4.670	309	124	4.237	52,2	93,2	11,0
C. Valenciana	53.098	34.266	74.099	13.265	4	274	12.987	84,8	25,0	2,1
TOTAL	652.974	699.944	627.513	725.405	9.189	2.687	713.529	46,4	111,1	13,9

Cuadro III.22

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2021

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Aragón	2.859	13.300	12.650	3.509	549	75	2.885	78,3	122,7	3,3
P. Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	1.104	6.384	6.179	1.309	0	0	1.309	82,5	118,6	2,5
Castilla y León	3.392	26.474	25.971	3.895	2.193	1.624	78	87,0	114,8	1,8
Castilla-La Mancha	15.516	34.766	35.637	14.645	4.517	522	9.606	70,9	94,4	4,9
Cataluña	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Extremadura	14.459	12.276	11.259	15.476	1.433	196	13.847	42,1	107,0	16,5
Galicia	6.913	20.711	20.860	6.764	2.984	102	3.678	75,5	97,8	3,9
C. Madrid	16.586	46.862	43.476	19.972	58	167	19.747	68,5	120,4	5,5
Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	574	2.377	2.224	727	81	31	615	75,4	126,7	3,9
C. Valenciana	18.721	66.699	63.245	22.175	170	339	21.666	74,0	118,4	4,2
TOTAL	80.124	229.849	221.501	88.472	11.985	3.056	73.431	71,5	110,4	4,8

El índice de actividad fue superior al del ejercicio anterior, 51,1 por ciento (48,0 por ciento en 2020). El mayor índice de actividad se dio en Canarias (98,5 por ciento) y el menor en Principado de Asturias (16,5 por ciento).

El índice general de acumulación aumentó en 2021 (111,0 por ciento) frente al de 2020 (104,6 por ciento). El mayor índice de acumulación se dio en Castilla y León (174,6 por ciento).

El índice general de demora de 2021, 11,5 meses, disminuyó con respecto al ejercicio anterior (13,0 meses en 2020). El mayor índice de demora correspondió al Principado de Asturias (60,6 meses), seguido de Cataluña (26,6 meses), y el menor a Canarias (0,2 meses).

El cuadro III.21 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes. Resaltan en dicho cuadro las comunidades de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Cataluña, Región de Murcia y Comunidad Valenciana (100 por cien) seguidas de Castilla y León (99,7 por ciento), con el mayor porcentaje de utilización del sistema de autoliquidación, frente a Extremadura (39,3 por ciento) y La Rioja (71,2 por ciento), que son las únicas comunidades que no habían establecido en 2021 el carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.

Cuadro III.23

EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2021

Comunidades Autónomas	Número de expedientes presentados			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	184.600	0	184.600	100	0,0	100
Aragón	34.012	0	34.012	100	0,0	100
P. Asturias	42.629	0	42.629	100	0,0	100
Illes Balears	16.296	0	16.296	100	0,0	100
Canarias	23.779	1.420	25.199	94,4	5,6	100
Cantabria	14.013	0	14.013	100	0,0	100
Castilla y León	59.879	206	60.085	99,7	0,3	100
Castilla-La Mancha	46.788	4.775	51.563	90,7	9,3	100
Cataluña	142.911	0	142.911	100	0,0	100
Extremadura	7.926	12.221	20.147	39,3	60,7	100
Galicia	70.639	1.914	72.553	97,4	2,6	100
C. Madrid	127.253	6.902	134.155	94,9	5,1	100
Región de Murcia	23.532	0	23.532	100	0,0	100
La Rioja	5.078	2.055	7.133	71,2	28,8	100
C. Valenciana	100.965	0	100.965	100	0,0	100
TOTAL	900.300	29.493	929.793	96,8	3,2	100

Respecto del ejercicio anterior, se ha avanzado en la utilización del sistema de autoliquidación frente al de presentación sin autoliquidación, pasando de un 95,4 por ciento en 2020 a un 96,8 por ciento en 2021.

No obstante, como se ha indicado, incluso en aquellas comunidades en las que se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación siguen presentándose expedientes a liquidar. Ello obedece a causas diversas, tales como reapertura de expedientes por sentencias o resoluciones del respectivo Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR) o por las propias actuaciones administrativas: presentaciones prescritas; elevaciones a documento público; envío de expedientes para su liquidación por otras comunidades y consolidaciones de dominio por fallecimiento del usufructuario no presentadas en las que se practican liquidaciones de oficio. Además de la excepcional admisión de expedientes a liquidar o presentación de escrituras de aceptación y adjudicación de herencias ya liquidadas.

1.6.3. *Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

El número total de declaraciones presentadas fue de 5.294.206 (4.017.768 en 2020), de las que el 75,2 por ciento (3.982.158) lo fue en oficinas gestoras y el resto, el 24,8 por ciento (1.312.048), en oficinas liquidadoras. Con respecto al ejercicio anterior, el incremento en el número de declaraciones presentadas alcanza el 31,8 por ciento (descenso del 13,4 por ciento en 2020). Ténganse en cuenta las medidas adoptadas en 2020 por las comunidades de ampliación de plazos de presentación de autoliquidaciones con motivo de la crisis sanitaria.

En lo que a oficinas gestoras se refiere, el número de declaraciones presentadas aumentó en un 32,5 por ciento respecto de 2020 (3.982.158 en 2021 por 3.004.909 en 2020).

Se produjo, asimismo, un aumento (29,5 por ciento) en el número de declaraciones presentadas en las oficinas liquidadoras (1.312.048 en 2021 por 1.012.859 declaraciones en 2020).

Cuadro III.24

AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2021

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Total
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	38.019	306.250	64.560	199.369	55	369	66.218	300.043	168.852	806.031	974.883
Aragón	17.037	35.688	27.046	28.799	0	0	9.868	29.654	53.951	94.141	148.092
Principado de Asturias	14.525	33.646	28.502	36.487	0	0	0	0	43.027	70.133	113.160
Illes Balears	3.517	49.010	34.323	51.453	0	0	0	0	37.840	100.463	138.303
Canarias	125.101	75.921	52.311	89.610	0	0	0	0	177.412	165.531	342.943
Cantabria	5.966	20.103	11.122	13.238	0	0	10.747	20.690	27.835	54.031	81.866
Castilla y León	9.661	63.105	52.743	81.836	118	739	34.226	64.682	96.748	210.362	307.110
Castilla-La Mancha	15.683	69.076	25.571	30.787	0	0	40.037	76.447	81.291	176.310	257.601
Cataluña	89.288	48.803	331.203	303.469	0	0	0	0	420.471	352.272	772.743
Extremadura	5.963	46.662	24.186	34.460	0	0	9.053	21.435	39.202	102.557	141.759
Galicia	39.068	80.792	60.475	94.575	146	3.438	24.256	31.862	123.945	210.667	334.612
Comunidad de Madrid	77.819	140.526	196.789	200.421	628	8.356	65.193	100.299	340.429	449.602	790.031
Región de Murcia	7.549	52.448	13.566	99.547	0	0	0	0	21.115	151.995	173.110
La Rioja	2.051	5.363	6.836	9.319	317	4.022	3.643	9.206	12.847	27.910	40.757
C. Valenciana	25.519	127.787	69.718	77.911	0	0	136.598	239.703	231.835	445.401	677.236
TOTAL	476.746	1.155.180	998.951	1.351.281	1.264	16.924	399.839	894.021	1.876.800	3.417.406	5.294.206

Cuadro III.25

GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2021

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad		Finales sobre iniciales
		Entrados en el año	Despachados en el año			Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	437.812	974.883	809.505	603.190	36.848	2.069	564.273	57,3	137,8	8,9	
Aragón	113.895	148.092	107.897	154.090	3.919	549	149.622	41,2	135,3	17,1	
P. Asturias	116.503	113.160	79.328	150.335	1.227	52	149.056	34,5	129,0	22,7	
Illes Balears	186.358	138.303	147.218	177.443	5.453	202	171.788	45,3	95,2	14,5	
Canarias	9.051	342.943	342.115	9.879	13	5.928	3.938	97,2	109,1	0,3	
Cantabria	33.800	81.866	72.747	42.919	0	0	42.919	62,9	127,0	7,1	
Castilla y León	74.907	307.110	287.541	94.476	16.129	2.560	75.787	75,3	126,1	3,9	
Castilla-La Mancha	180.256	257.601	258.632	179.225	32.151	1.402	145.672	59,1	99,4	8,3	
Cataluña	529.592	772.743	599.472	702.863	8.457	210	694.196	46,0	132,7	14,1	
Extremadura	83.899	141.759	146.763	78.895	10.895	265	67.735	65,0	94,0	6,5	
Galicia	194.143	334.612	266.162	262.593	25.389	1.286	235.918	50,3	135,3	11,8	
C. Madrid	389.114	790.031	699.429	479.716	535	405	478.776	59,3	123,3	8,2	
Región de Murcia	396.990	173.110	264.685	305.415	338	252	304.825	46,4	76,9	13,8	
La Rioja	55.904	40.757	27.532	69.129	3.947	632	64.550	28,5	123,7	30,1	
C. Valenciana	293.959	677.236	805.760	165.435	217	686	164.532	83,0	56,3	2,5	
TOTAL	3.096.183	5.294.206	4.914.786	3.475.603	145.518	16.498	3.313.587	58,6	112,3	8,5	

Cuadro III.26

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2021**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	275.995	608.198	554.071	330.122	11.899	1.024	317.199	62,7	119,6	7,1
Aragón	105.610	108.570	69.853	144.327	488	174	143.665	32,6	136,7	24,8
P. Asturias	116.503	113.160	79.328	150.335	1.227	52	149.056	34,5	129,0	22,7
Illes Balears	186.358	138.303	147.218	177.443	5.453	202	171.788	45,3	95,2	14,5
Canarias	9.051	342.943	342.115	9.879	13	5.928	3.938	97,2	109,1	0,3
Cantabria	19.836	50.429	46.722	23.543	0	0	23.543	66,5	118,7	6,0
Castilla y León	66.431	207.345	190.203	83.573	7.778	224	75.571	69,5	125,8	5,3
Castilla-La Mancha	119.901	141.117	147.680	113.338	6.579	174	106.585	56,6	94,5	9,2
Cataluña	529.592	772.743	599.472	702.863	8.457	210	694.196	46,0	132,7	14,1
Extremadura	61.849	111.271	117.968	55.152	6.286	30	48.836	68,1	89,2	5,6
Galicia	173.594	274.910	208.559	239.945	15.986	877	223.082	46,5	138,2	13,8
C. Madrid	324.352	615.555	529.995	409.912	335	112	409.465	56,4	126,4	9,3
Región de Murcia	396.990	173.110	264.685	305.415	338	252	304.825	46,4	76,9	13,8
La Rioja	49.565	23.569	12.069	61.065	753	470	59.842	16,5	123,2	60,7
C. Valenciana	226.424	300.935	442.417	84.942	15	66	84.861	83,9	37,5	2,3
TOTAL	2.662.051	3.982.158	3.752.355	2.891.854	65.607	9.795	2.816.452	56,5	108,6	9,2

Cuadro III.27

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2021**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	161.817	366.685	255.434	273.068	24.949	1.045	247.074	48,3	168,8	12,8
Aragón	8.285	39.522	38.044	9.763	3.431	375	5.957	79,6	117,8	3,1
P. Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	13.964	31.437	26.025	19.376	0	0	19.376	57,3	138,8	8,9
Castilla y León	8.476	99.765	97.338	10.903	8.351	2.336	216	89,9	128,6	1,3
Castilla-La Mancha	60.355	116.484	110.952	65.887	25.572	1.228	39.087	62,7	109,2	7,1
Cataluña	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Extremadura	22.050	30.488	28.795	23.743	4.609	235	18.899	54,8	107,7	9,9
Galicia	20.549	59.702	57.603	22.648	9.403	409	12.836	71,8	110,2	4,7
C. Madrid	64.762	174.476	169.434	69.804	200	293	69.311	70,8	107,8	4,9
Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	6.339	17.188	15.463	8.064	3.194	162	4.708	65,7	127,2	6,3
C. Valenciana	67.535	376.301	363.343	80.493	202	620	79.671	81,9	119,2	2,0
TOTAL	434.132	1.312.048	1.162.431	583.749	79.911	6.703	497.135	66,6	134,5	6,0

El índice de actividad osciló, en lo que a oficinas gestoras respecta, entre el 97,2 por ciento (Canarias) y el 16,5 por ciento (La Rioja), mientras que en las oficinas liquidadoras el máximo se dio en Castilla y León (89,9 por ciento) y el mínimo en Andalucía (48,3 por ciento). El citado índice se situó en el 58,6 por ciento en 2021 y 57,8 por ciento en 2020 como promedio del total de oficinas.

El índice medio de acumulación fue del 108,6 por ciento (91,0 por ciento en 2020) para oficinas gestoras y del 134,5 por ciento (110,8 por ciento en 2020) para oficinas liquidadoras. Por oficinas gestoras, la mayor acumulación se dio en Galicia (138,2 por ciento) y la menor en la Comunidad Valenciana (37,5 por ciento); en oficinas liquidadoras, el máximo fue un 168,8 por ciento (Andalucía) y el mínimo un 107,7 por ciento (Extremadura). El índice general para el total de oficinas se situó en el 112,3 por ciento (93,3 por ciento en 2020).

El índice medio de demora fue de 9,2 meses (9,8 meses en 2020) para oficinas gestoras y 6,0 meses (5,4 meses en 2020) para oficinas liquidadoras. La mayor demora, en oficinas gestoras, se produjo en La Rioja (60,7 meses) y la menor, en Canarias (0,3 meses); en oficinas liquidadoras, el mayor índice se dio en Andalucía (12,8 meses) y el mínimo, en Castilla y León (1,3 meses). Este índice se sitúa, en el total de oficinas, en 8,5 meses (8,8 meses en 2020).

1.6.4. *Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas*

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA: aquellos que gravan casinos de juego; el juego del bingo en sus distintas modalidades; máquinas recreativas y de azar; y rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

En el conjunto de las comunidades, tuvieron actividad 49 casinos de juego (50 en 2020), que presentaron 188 declaraciones trimestrales (183 en 2020), por un total importe de 26.587 miles de euros, superior al del ejercicio precedente, que fue 22.583 miles de euros (+17,7 por ciento). En 2020, respecto de 2019, se produjo un descenso del 65,2 por ciento.

En lo que respecta al juego del bingo, el número, en miles de cartones vendidos en 2021 (253.091) fue superior al de 2020 (250.974), lo que supone un incremento del 0,8 por ciento (-54,7 por ciento en 2020). El número de salas operativas pasa de 330 en 2020 a 347 en 2021 (+5,2 por ciento), si bien en dicho dato debe tenerse en cuenta las autorizaciones de bingo electrónico, interconectado, simultáneo y dinámico. Asimismo, debe considerarse, para ponderar adecuadamente el número de cartones vendidos, que, en Canarias, Extremadura y La Rioja el bingo tradicional se ha sustituido por el electrónico y en la Comunidad de Madrid se ha introducido el bingo dinámico que tiene la consideración de bingo electrónico y, asimismo, está sustituyendo al tradicional.

Cuadro III.28

**GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.
CASINOS Y BINGOS 2021**

Comunidades Autónomas	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Andalucía	6	24	4.364	33	33	556	8.825
Aragón	1	4	95	14	14	35.772	4.146
P. Asturias	1	4	63	6	5	7.659	971
Illes Balears	3	12	616	4	4	6.702	2.327
Canarias	8	32	413	29	27	0	10.570
Cantabria	1	4	136	4	4	7.509	319
Castilla y León	3	12	73	19	16	18.871	1.208
Castilla-La Mancha	10	32	617	123	13	4.749	1.461
Cataluña	4	16	8.825	91	67	64.127	20.095
Extremadura	1	4	252	7	7	0	1.425
Galicia	2	8	246	11	9	18.419	3.819
C. Madrid	3	12	7.754	75	75	466	13.893
Región de Murcia	1	4	441	5	5	12.243	4.383
La Rioja	0	0	0	4	4	1.781	539
C. Valenciana	5	20	2.692	64	64	74.237	17.587
TOTAL	49	188	26.587	489	347	253.091	91.568

Se ha regulado la modalidad de bingo electrónico en todas las comunidades si bien solo se han registrado ingresos por la misma en las comunidades que se indican en cuadro III.29.

Las autorizaciones de máquinas recreativas censadas a fin del ejercicio 2021 fueron 168.121, y en igual momento del ejercicio anterior, 180.833 (7,0 por ciento de decremento, que a su vez lo fue del 6,0 por ciento en 2020).

El número de máquinas en actividad, deducido del de autoliquidaciones presentadas en el primer trimestre, disminuyó en 2021 (155.065 máquinas) con relación a 2020 (171.938) en un 9,8 por ciento, dato también deducido de las declaraciones presentadas en igual período de dicho año. La recaudación global por este concepto ascendió a 587.910 miles de euros, habiendo experimentado un aumento (4,3 por ciento) respecto de 2020, año en que se recaudaron 563.669 miles de euros (25,5 por ciento de decremento respecto a 2019).

Cuadro III.29

RECAUDACIÓN POR BINGO ELECTRÓNICO, SIMULTÁNEO, INTERCONECTADO Y DINÁMICO 2021

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	IMPORTE
Andalucía	8.598
Aragón	416
P. Asturias (*)	-
Illes Balears (*)	-
Canarias (**)	10.570
Cantabria	319
Castilla Y León	1.168
Castilla La Mancha	30
Cataluña	432
Extremadura (**)	1.425
Galicia (*)	-
C. Madrid (***)	13.784
Región de Murcia	17
La Rioja (**)	539
C. Valenciana	3.551

(*) Se ha regulado dicha modalidad, pero no se han registrado ingresos.

(**) El bingo electrónico ha sustituido al tradicional.

(***) Incluye 13.168 miles de euros correspondientes a la nueva modalidad de bingo dinámico.

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 35.954 miles de euros en el concepto de apuestas (14,8 por ciento de incremento), 19 miles de euros en el de rifas y tómbolas (minoración del 72 por ciento respecto 2020) y 785 miles de euros en el de combinaciones aleatorias (decremento del 37,7 por ciento) (31.313 miles de euros, 69 miles de euros y 1.260 miles de euros respectivamente en 2020).

Las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, La Rioja y Castilla y León han regulado o establecido tipos respecto de juegos y concursos desarrollados en medios de telecomunicación, si bien tan sólo se han registrado ingresos por dicho concepto, que se han incluido en el apartado de apuestas, en Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Destaca, en cuanto a importes, el concepto de apuestas, que incluye la recaudación derivada de las de carácter deportivo de ámbito autonómico, con un incremento del 14,8 por ciento.

Cuadro III.30

GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS 2021

Comunidades Autónomas	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Andalucía	30.177	30.131	26.057	30.745	6.800	30.831	26.681	30.916	26.646	122.623	86.184
Aragón	6.382	4.514	8.759	1.508	2.568	4.616	9.015	1.507	2.209	12.145	22.551
P. Asturias	5.035	4.568	3.080	2.930	2.491	4.722	4.238	4.813	4.295	17.033	14.104
Illes Balears	4.456	95	5.039	131	1.288	162	5.147	172	5.132	560	16.606
Canarias	7.430	222	5.024	245	5.368	217	7.643	321	7.731	1.005	25.766
Cantabria	3.150	79	1.039	171	2.551	146	3.364	192	3.609	588	10.563
Castilla y León	13.042	12.883	11.760	12.944	11.796	13.033	11.851	13.039	11.859	51.899	47.266
Castilla-La Mancha	7.696	8.194	5.080	8.114	7.925	8.031	8.344	7.577	7.971	31.916	29.320
Cataluña	25.291	31.440	15.849	31.324	15.847	31.267	33.898	31.293	33.946	125.324	99.540
Extremadura	4.933	4.759	2.366	4.729	4.662	4.725	4.687	4.750	4.730	18.963	16.445
Galicia	8.190	8.718	8.611	8.442	8.376	8.625	8.577	8.683	8.635	34.468	34.199
C. Madrid	18.508	18.079	20.488	18.231	20.675	18.233	20.676	18.451	20.883	72.994	82.722
Región de Murcia	6.777	7.163	7.014	7.122	6.994	7.123	6.997	7.063	6.979	28.471	27.984
La Rioja	1.835	1.584	761	1.787	1.450	1.857	1.512	1.866	1.464	7.094	5.187
C. Valenciana	25.219	22.636	22.544	23.181	870	22.565	22.931	22.682	23.128	91.064	69.473
TOTAL	168.121	155.065	143.471	151.604	99.661	156.153	175.561	153.325	169.217	616.147	587.910

Cuadro III.31

RECAUDACIÓN POR APUESTAS DEPORTIVAS 2021 (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Importe
Andalucía	2.585
Aragón	1.207
P. Asturias	300
Illes Balears	385
Canarias	1.889
Cantabria	246
Castilla y León	996
Castilla La Mancha	1.207
Cataluña	2.343
Extremadura	434
Galicia	2.381
C. Madrid	6.552
Región de Murcia	1.656
La Rioja	575
C. Valenciana	13.198

Cuadro III.32

GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS 2021

Comunidades Autónomas	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
Andalucía	0	0	0	73	73	2.585	3	3	2	620	620	74
Aragón	0	0	0	148	148	1.207	0	3	0	444	477	90
P. Asturias	0	0	0	6	61	300	6	6	9	40	40	13
Illes Balears	0	0	0	9	30	385	0	0	0	0	3	3
Canarias	0	0	0	7	68	1.889	0	0	0	86	77	115
Cantabria	0	0	0	5	20	246	0	0	0	0	16	4
Castilla y León	0	0	0	0	48	996	0	0	0	13	34	3
Castilla-La Mancha	0	0	0	5	73	1.207	4	0	0	315	313	31
Cataluña	0	0	0	34	34	2.343	3	3	6	459	459	44
Extremadura	0	0	0	10	40	434	0	0	0	47	47	6
Galicia	0	0	0	10	36	2.381	8	0	0	279	231	157
C. Madrid	0	0	0	7	84	6.552	0	0	0	1.965	1.908	220
Región de Murcia	0	0	0	6	72	1.656	0	0	0	0	9	15
La Rioja	0	0	0	4	19	575	0	0	0	0	3	1
C. Valenciana	0	0	0	6	73	13.198	6	3	2	0	13	9
TOTAL	0	0	0	330	879	35.954	30	18	19	4.268	4.250	785

2. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

2.1. ACTUACIONES DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

La AEAT ha desarrollado, durante 2021, actuaciones de prevención y control para asegurar la correcta aplicación del sistema tributario y aduanero, que tienen como principal característica su carácter planificado y programado. Así, cada año, se aprueba un Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, al que la Ley General Tributaria atribuye carácter reservado, sin perjuicio de la difusión de las directrices generales que lo inspiran. Las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2021 se aprobaron por Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 19 de enero de 2021 (BOE de 1 de febrero).

La eficacia de la lucha contra el fraude descansa, en buena medida, en una adecuada identificación de los riesgos fiscales y selección de los contribuyentes que serán objeto de control. Esta selección eficiente de los obligados tributarios que han incurrido en riesgos fiscales es posible gracias al

avanzado sistema de información de que dispone la AEAT sobre los bienes, derechos, rentas o actividades de los obligados tributarios; estos datos no solo se obtienen de sus propias declaraciones o de las declaraciones presentadas por terceros, sino también de los acuerdos de obtención o intercambio de información suscritos con otras administraciones públicas nacionales e internacionales, así como de las actuaciones selectivas de captación de información sobre determinados contribuyentes, sectores o actividades.

Las actuaciones de control tienen una doble finalidad: el descubrimiento y regularización de deudas no declaradas por los contribuyentes y el cobro de deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos.

Las actuaciones de control pueden ser:

- Extensivas: son las que tienen un carácter general y se realizan partiendo de la información de que dispone la AEAT sobre todas las declaraciones, y, particularmente, durante las campañas anuales de las diferentes modalidades impositivas.
- Selectivas y de investigación: se trata de controles sobre grupos de contribuyentes que, en aplicación de criterios objetivos, presentan un mayor riesgo de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Recaudatorias: son las actuaciones encaminadas a conseguir el ingreso efectivo de los créditos tributarios y demás cobros de Derecho público no ingresados en periodo voluntario.
- Asimismo, la AEAT realiza actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero, y actuaciones integrales donde actúan de manera conjunta diversas áreas funcionales.

2.2. CONTROL EXTENSIVO

El control extensivo tiene por finalidad la detección y corrección de errores e incumplimientos menos complejos. Se dirige a verificar con carácter general todas las obligaciones tributarias individualmente consideradas partiendo de la información de que dispone la AEAT. Se basa fundamentalmente en procesos informáticos y en controles de tipo documental, sin revisión de la contabilidad mercantil del contribuyente, realizados normalmente en las propias oficinas.

El control extensivo se realiza por los órganos de gestión tributaria y por las unidades de gestión de grandes empresas, dependientes del Área de Inspección Financiera y Tributaria, respecto de los contribuyentes cuyo volumen de operaciones supera la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, así como por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales en relación a los tributos de comercio exterior e impuestos especiales.

2.2.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos

2.2.1.1. Depuración del censo

Durante 2021 se realizaron las dos siguientes campañas:

- Rectificación censal (RC) Año 2021, campaña 2020.
 - Requerimientos y trámites de audiencia emitidos: 11.068
 - Contribuyentes visitados: 8
 - Expedientes finalizados y depurados en oficina sin iniciar procedimiento: 348.685
- Depuración del índice de entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el impuesto sobre sociedades, Año 2021, campaña 2020.
 - Requerimientos emitidos: 31.946
 - Bajas provisionales emitidas: 54.154

2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales

2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2019

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase, corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la AEAT. Se han emitido 438.681 liquidaciones provisionales por importe de 472,0 millones de euros.

La segunda fase de la campaña se centra en la comprobación de no declarantes, realizándose un total de 85.063 liquidaciones por un importe de 97,3 millones de euros.

Hasta la fecha de confección de esta Memoria, los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF-2019 han supuesto una recaudación total de 569,3 millones de euros y la realización de 523.744 liquidaciones.

Por otra parte, en el año 2021 se inició la campaña de control de IRPF 2020.

Cuadro III.33

LIQUIDACIONES IRPF
(Millones de euros)

	Número		% Tasa de variación	Importe Millones de euros		% Tasa de variación	Importe medio Euros		% Tasa de variación
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019		Ejercicio 2018	Ejercicio 2019		Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	451.760	438.681	-3,0	451,1	472,0	4,6	998,6	1.076,0	7,7
Liquidaciones a no declarantes	82.993	85.063	2,5	103,4	97,3	-5,9	1.246	1.143,8	-8,2
TOTAL	534.753	523.744	-2,1	554,6	569,3	2,7	1.037,0	1.087,0	4,8

Las liquidaciones del ejercicio 2019, último ejercicio con datos cerrados, se realizaron en el año 2021.

2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido

Respecto al impuesto sobre sociedades del ejercicio 2019, las comprobaciones iniciadas en el año 2020 y finalizadas en 2021, han supuesto la práctica de 23.168 liquidaciones, por un importe global de 69,3 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de gestión de grandes empresas, que se analizan en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre grandes empresas».

Por lo que respecta al impuesto sobre el valor añadido correspondiente al ejercicio 2019, se han efectuado 99.695 liquidaciones provisionales por un importe global de 980,6 millones de euros, sin incluir las llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de gestión de grandes empresas.

Finalmente, por lo que respecta a los contribuyentes adscritos al registro de devoluciones mensuales de IVA, las liquidaciones provisionales relativas al ejercicio 2020, iniciadas en ese mismo ejercicio y finalizadas en el año 2021 han ascendido a 6.660, por un importe total de 100,5 millones de euros.

2.2.1.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas que deben cumplir cada uno de ellos, permite que, mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones. En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

- Obligaciones con nivel de referencia que, a su vez, comprenden:
 - Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativos a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2020 y al primer y segundo trimestre del 2021.
 - Las actuaciones de control realizadas sobre contribuyentes obligados al pago fraccionado a cuenta del impuesto sobre sociedades, según realicen el pago de acuerdo al artículo 40.2 o se acojan al artículo 40.3 de la ley del impuesto sobre sociedades.
- Obligaciones sin nivel de referencia, respecto a contribuyentes obligados a presentar pagos trimestrales por los modelos 111, 130 y 303, cuyo control se realiza trimestralmente y comprende, el envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente.

Cuadro III.34

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELOS 131 Y 310 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO

(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
14.370	451	6.998	90	0,346	7.329	1,6

Cuadro III.35

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO Y ESTIMADO

(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales(*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
1.340	277	32.331	6.115	6,9	29.890	49,4

(*) Objetivos de la AEAT 2021.

Cuadro III.36

**COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS
NIVEL DE REFERENCIA ESTIMADO (3T Y 4T 2020 Y 1T Y 2T 2021)**
(Millones de euros)

	Emitidas	Autoliquidaciones presentadas	
		Número	Importe
Cartas Comunicación	112.727	7.717	3,5
Requerimientos emitidos	442.395	24.580	25,2
TOTAL	555.122	32.297	28,7

Comprobación de declaraciones periódicas. Resumen

Partiendo del censo de empresarios, profesionales y retenedores se realiza un control automatizado del cumplimiento de las obligaciones de presentación de autoliquidaciones periódicas (del impuesto sobre el valor añadido, de las retenciones y de los pagos fraccionados).

El resumen de resultados de los tres apartados anteriores de la «Comprobación de declaraciones periódicas» es el siguiente:

Durante 2021 se emitieron un total de 570.832 cartas y requerimientos, atendiendo, además, 39.329 tramites de audiencia y generándose en total 39.230 autoliquidaciones presentadas por un importe de 35,9 millones de euros.

También se realizaron 37.219 liquidaciones por pagos fraccionados de IRPF, impuesto sobre sociedades y régimen simplificado de IVA, por un importe de 51,0 millones de euros.

2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Los resultados de las «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos» de la Campaña 2021 son las correspondientes a liquidaciones y actas de módulos del año 2021. Los datos son los que figuran en los cuadros III.37 y III.38:

A. Censo de contribuyentes en módulos

El número de contribuyentes acogidos al sistema de módulos en 2021 fue de 1.229.722 mientras que en el año 2020 fueron 1.250.313 presentando por tanto una disminución del 1,7 por ciento en el año 2021 respecto al año 2020.

Los renunciantes también han experimentado una reducción dentro del periodo considerado, pasando de 347.971 en el año 2020 a 338.379 en 2021.

Cuadro III.37

CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes sobre censo potencial	Contribuyentes en módulos
2020	1.598.284	347.971	21,77	1.250.313
2021	1.568.101	338.379	21,58	1.229.722

B. Resultado de actuaciones de control de módulos

Los resultados obtenidos en el año 2021 han sido de 10.597 actuaciones (3.268 actas de módulos y 7.329 liquidaciones), originando unos importes de 6,3 millones de euros (4,7 actas de módulos y 1,6 liquidaciones).

Comparados con los resultados de 2020, los del año 2021 han experimentado una caída global del 28,4 por ciento en el número de actuaciones y un 19,2 por ciento en el importe, consecuencia de una bajada en el número de actas de módulos del 23 por ciento y del 14,5 por ciento en importe. Las liquidaciones provisionales igualmente han sufrido una bajada del 30,6 por ciento en número y en un 30,4 por ciento en importe.

Cuadro III.38

RESULTADO ACTUACIONES CONTROL MÓDULOS 2020 Y 2021

(Millones de euros)

	Ejercicio 2021		Ejercicio 2020		% Tasa de variación	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Liquidaciones provisionales emitidas	7.329	1,6	10.553	2,3	-30,6	-30,4
Actas de inspección de módulos	3.268	4,7	4.246	5,5	-23,0	-14,5
TOTAL	10.597	6,3	14.799	7,8	-28,4	-19,2

Nota: En actas de inspección están incluidas, infracciones sin perjuicio económico y sanciones, asociadas al acta.

2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas

El control extensivo afecta a todos los obligados tributarios adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas que incluyen aquellos con-

tribuyentes que estén inscritos en el Registro de grandes empresas, que está formado por aquellos obligados tributarios cuyo volumen de operaciones supere la cifra de 6.010.121,04 euros durante el año natural inmediato anterior, así como por las entidades dominantes de grupos fiscales.

Las unidades de gestión de grandes empresas forman parte de las dependencias regionales de inspección de las delegaciones especiales; y de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Estas unidades llevan a cabo, respecto de su ámbito subjetivo, las competencias atribuidas a las dependencias de gestión tributaria.

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el censo de grandes empresas figuran en el cuadro III.39.

Cuadro III.39

INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2021
(Millones de euros)

Liquidaciones provisionales emitidas	UGGES	DCGC
Retenciones de trabajo ⁽¹⁾	27.831.776	32.440.384
Retenciones de capital mobiliario e inmobiliario ⁽²⁾	1.350.944	3.170.110
Retenciones de no residentes sin EP ⁽³⁾	391.145	1.006.020
IVA ⁽⁴⁾	30.016.877	34.843.337
Impuesto sobre sociedades ⁽⁵⁾	10.705.436	13.673.845

⁽¹⁾ Modelo 111 (ejercicio 2021).

⁽²⁾ Modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 (ejercicio 2021).

⁽³⁾ Modelos 211 y 216 (ejercicio 2021).

⁽⁴⁾ Modelos 303,309 y 353 (ejercicio 2021).

⁽⁵⁾ Modelos 200 y 220 (ejercicio 2020) y 202 y 222 (ejercicio 2021).

En cumplimiento del Plan General de Control Tributario las unidades de grandes empresas, considerando exclusivamente las actuaciones de control extensivo, realizaron en 2021, 58.933 actuaciones programadas y 272.198 actuaciones programadas valoradas.

El número de contribuyentes adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas está formado por 41.663 obligados tributarios, de los cuales 2.623 están adscritos a la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y 39.040 se encuentran incluidos en las dependencias regionales de inspección de las delegaciones especiales. La mayor parte de los obligados tributarios sobre los que extienden su competencia estas unidades son personas jurídicas, no obstante,

también incluyen personas físicas: así de los 2.623 obligados del censo de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, 224 son personas físicas.

El censo total de contribuyentes adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas ha disminuido un 4,53 por ciento respecto de 2020, pasando de 43.640 contribuyentes adscritos en 2020 a 41.663 contribuyentes en 2021.

2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT

En el año 2021, se han instruido 23.516 expedientes sancionadores por la falta de presentación en plazo de la declaración Intrastat.

2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales

Las actuaciones de intervención de impuestos especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Ello viene motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias. En el desarrollo de su función, los interventores levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas viene motivado, entre otras circunstancias, por el hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la Ley y el Reglamento de impuestos especiales.

La actividad interventora desarrollada durante los ejercicios 2020 y 2021 se refleja en el cuadro III.40.

Cuadro III.40

ACTIVIDAD INTERVENTORA

	2020	2021	% Tasa de variación
N.º Actuaciones	337.520	287.098	-14,94
Diligencias	6.125	7.786	27,12
Actas formuladas	109	186	70,64
Expedientes sancionadores	275	365	32,73
TOTAL	344.029	295.435	-14,12

(*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

2.3. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. Actuaciones inspectoras

Las actuaciones de control selectivo e investigación tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Su carácter selectivo las hace recaer sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado, tienen un gran componente investigador y conllevan, en general, una revisión global de la situación tributaria del contribuyente objeto de actuación inspectora, para lo cual los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la AEAT.

Las actuaciones de control selectivo se llevan a cabo por los órganos de Inspección Financiera y Tributaria cuando se refieren a tributos internos, y por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales respecto de los tributos sobre el comercio exterior y los impuestos especiales.

Dichas actuaciones culminan normalmente con las correspondientes liquidaciones administrativas regularizando la situación tributaria del obligado tributario o con la presentación de denuncia al Ministerio Fiscal cuando en el curso de las actuaciones se aprecian indicios de delito contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales o contrabando.

Las principales magnitudes que resultan de las actividades de control selectivo son las recogidas en el cuadro III.41:

Cuadro III.41

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

	2021			2020			% Tasa de variación
	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	
Nº contribuyentes inspeccionados	23.051	2.154	25.205	26.502	2.683	29.185	15,79
Nº actas instruidas(*)	51.341	2.750	54.091	58.072	3.105	61.180	11,59
Deuda liquidada(**)	3.423,88	197,54	3.621,42	4.220,43	159,84	4.380,20	20,95
Importe minoración devoluciones(**)(***)	187,73	810,84	998,57	203,87	958,87	2.266,65	16,44

(*) Incluye actas de inspección, expedientes sancionadores y de comprobación, y otros documentos de inspección.

(**) Importe en millones de euros.

(***) Minoraciones en control selectivo.

2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria

Estas actuaciones comprenden todas las realizadas por los órganos del área de Inspección Financiera y Tributaria de las delegaciones especiales y de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la inspección tributaria por el artículo 141 de la Ley General Tributaria.

El importe total de deuda liquidada en 2021 ascendió a 4.220,43 millones de euros. En este importe se recoge tanto deuda instruida y liquidada en el propio ejercicio 2021, como deuda instruida en ejercicios anteriores y liquidada en 2021, no computándose, sin embargo, la deuda instruida en el ejercicio, pero contenida en actas que no se hayan confirmado a la finalización del ejercicio 2021.

2.3.1.2. Principales actuaciones realizadas en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales

La planificación de las actuaciones inspectoras y de investigación del Área de Aduanas e Impuestos Especiales se concretó en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2021, con la finalidad de conseguir el cumplimiento del sistema tributario y aduanero de forma general y eficiente por todos los obligados tributarios, incluyendo el fomento del cumplimiento voluntario. A tal fin se orientaron campañas de información a los operadores para mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en particular el uso de procedimientos simplificados en la realización de sus importaciones.

Junto a los principios básicos, el Plan de Control Tributario en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales establece una especificación clara de las líneas de actuación de la AEAT con relación a los tributos cedidos a las comunidades autónomas —cuya gestión y control corresponde a la AEAT, que permiten su identificación, seguimiento y valoración por los responsables de las instituciones beneficiarias de los resultados de su recaudación.

Para conseguir estos objetivos se considera básico el uso de las herramientas informáticas, especialmente las técnicas de análisis de riesgo para su aplicación en los procesos de comprobación y el Método de Ayuda a la Comprobación en Aduanas (MACA) por el que se desarrolla y gestiona el Plan de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales. La continuidad de estas aplicaciones informáticas, así como la creación de otras nuevas, como la herramienta de gestión de riesgos HERMES dedicada a completar los

sistemas de análisis de riesgos tradicionalmente aplicados en el ámbito aduanero y de los impuestos especiales, que se adapten a las formas cambiantes de fraude, se consideran factores estratégicos para la reducción de la presión indirecta sobre el contribuyente y el aumento de la eficiencia en los procesos de investigación y comprobación.

A. Actuaciones de investigación

Para que la actividad inspectora de comprobación sea efectiva resulta necesaria la aplicación de técnicas de gestión del riesgo para la identificación de las tipologías de fraude más relevantes, así como la aplicación de criterios de comprobación en función de la tipología de fraude, con un tratamiento global del obligado tributario que aproveche al máximo las sinergias organizativas derivadas del control sobre cada impuesto.

La labor de investigación a nivel nacional ha correspondido en 2021 a la Oficina Nacional de Investigación, dependiente del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (en adelante ONI), que tiene encomendado el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que presentan un elevado riesgo. En este punto debe destacarse su labor, en estrecha colaboración con la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), en la investigación penal de grandes tramas de defraudación mediante la importación masiva, tanto en España como en otros Estados miembros, de productos procedentes de Asia con infravaloración de los valores en aduana y ocultación de las entregas interiores realmente realizadas. Además, centraliza y coordina —como instrumento de lucha contra el fraude— la Asistencia Mutua Administrativa en materia aduanera y de impuestos especiales, tanto con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF), encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario, como con los Estados miembros de la Unión Europea y con países terceros.

Los expedientes de investigación iniciados por la ONI no se centran en contribuyentes concretos, sino que analizan a nivel nacional conductas con riesgo de fraude fiscal y aduanero, detectando a posibles infractores, que se preseleccionan para su inclusión en el plan de inspección. Toda esta información se transmite a los órganos gestores para que realicen las actuaciones inspectoras. Por tanto, son los órganos de la inspección de aduanas e impuestos especiales e incluso las propias aduanas, quienes obtienen los resultados económicos mediante las liquidaciones que realizan.

Las dependencias regionales de aduanas e impuestos especiales también realizan labores de investigación, dentro de su demarcación territorial.

Cuadro III.42

RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN

Concepto	Resultados Área de Control	Resultados Área de Gestión Aduanera	Informes de delitos	TOTAL
I. Alcohol y bebidas derivadas	20.706,60			20.706,60
I. Hidrocarburos	695.863,98		32.879.563,06	33.575.427,04
I. Matriculación	4.381.288,71			4.381.288,71
I. Electricidad	1.560.051,94			1.560.051,94
I. Gases fluorados E.I.	5.916.061,07			5.916.061,07
I. E. Carbón	59.040,82			59.040,82
I. E. L. Tabaco	903.325,07			903.325,07
I. Valor producc. energía eléct.	1.657.387,07			1.657.387,07
Comercio exterior	47.944.083,60	7.830.258,29	11.061.306,52	66.835.648,41
IVA	818.645,30		12.233.555,32	13.052.200,62
TOTAL	63.956.454,16	7.830.258,29	56.174.424,90	127.961.137,35

B. Actuaciones inspectoras de comprobación

En 2021 se centraron fundamentalmente en las operaciones realizadas en el año 2019, sin perjuicio de comprobaciones de otros ejercicios no prescritos y las actuaciones en tiempo real que la operativa fraudulenta demande. En particular, dadas las singularidades de la deuda aduanera, principalmente la existencia de un plazo más reducido para las eventuales regularizaciones, su condición de plazo de caducidad y no de prescripción y las obligaciones que impone a los Estados miembros la normativa de la UE, deberá procederse a la ampliación de las actuaciones siempre que las irregularidades detectadas en un ejercicio se produzcan también en otros y exista información suficiente para su comprobación.

Su desarrollo se centró en torno a las siguientes líneas o programas.

B.1. *Impuestos especiales:*

- Impuesto sobre el alcohol. Control de devoluciones por compensación por utilización en la preparación de aromatizantes: El artículo 22 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales establece, en su apartado a), el derecho a la devolución del impuesto en las condiciones que reglamentariamente se establezcan cuando el alcohol o las bebidas alcohólicas se utilicen en la preparación de aromatizantes para la elaboración de productos alimenticios y bebidas analcohólicas. La aplicación del beneficio debe ser autorizado por el centro gestor, previa solicitud del titular de la explotación, donde se

vaya a utilizar el alcohol o las bebidas alcohólicas. A dicha solicitud se debe incorporar una memoria descriptiva del proceso industrial. El alcohol o bebidas alcohólicas recibidos en régimen suspensivo para estos fines, en el momento de la salida de la fábrica de extractos inscrita como tal en el correspondiente registro territorial, se operará respecto de las cuotas devengadas, por compensación automática en el correspondiente asiento de data, el derecho a la devolución previsto en la ley. Por tanto, son condiciones necesarias para poder obtener la devolución, estar inscrito como fábrica de extractos y concentrados y llevar de forma separada una cuenta de primeras materias y otra de productos terminados. Es por ello que cobra especial relevancia la inspección de estos establecimientos.

- Impuesto sobre hidrocarburos. Desvío de gasóleo bonificado o exento. Almacenes fiscales: Todas las irregularidades que puedan darse en un almacén fiscal tienen como finalidad la venta en el mercado negro de gasóleo con beneficio de exención o a tipo reducido, como si se tratara de gasóleo A con el impuesto pagado. Normalmente se vende a un precio algo menor que el gasóleo A legal, dejando grandes márgenes de beneficios a sus responsables. Además, una práctica habitual en los desvíos de gasóleo a tipo reducido es la mezcla de este producto con otros productos de la tarifa segunda del impuesto, que tienen beneficio de exención al no destinarse a su uso como carburante o combustible. La simple anotación en la factura de venta de un hidrocarburo de la tarifa segunda, de «no ser destinado a uso como carburante o combustible» es suficiente para que ese hidrocarburo se expida con beneficio de exención, pero este fraude no es objeto de la presente selección, aunque pudiera detectarse en el transcurso de las actuaciones de inspección. Todo gasóleo con beneficio de exención o a tipo reducido, debe llevar los correspondientes marcadores, por ello el desvío de gasóleo puede efectuarse mediante el lavado físico del mismo, es decir la eliminación de los marcadores reglamentarios, o mediante una simple sustitución de los documentos que amparan las expediciones, denominado lavado documental.
- Impuesto especial sobre la electricidad. Control de la aplicación del supuesto de no sujeción: En años anteriores se han investigado distintas actividades y sectores usuarios de grandes generadores o grupos electrógenos. En esta ocasión, analizando información disponible en internet, se quiere incidir en su utilización en el sector minero. Las explotaciones extractivas suelen localizarse en lugares apartados de los núcleos urbanos, industriales, comerciales, lo que lleva aparejado con frecuencia la falta de tendidos eléctricos próximos y la dificultad económica y/o técnica de conexión a las redes eléctricas. Esto, uni-

do a que es un sector cuya actividad exige grandes cantidades de energía (hidrocarburos y electricidad especialmente), hace considerar conveniente investigar dicho sector, a la vista de las pocas personas inscritas en la actividad LC como consecuencia de sus actividades mineras.

- Impuesto especial sobre la electricidad. Control de la aplicación de reducciones en la base imponible: El artículo 98 de la Ley de los impuestos especiales recoge 6 usos que, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones reglamentarias, generarán el derecho a aplicar una reducción del 85 por ciento sobre la cantidad de energía eléctrica que se destine a alguno de esos 6 usos. En estos casos la base liquidable será el resultado de practicar sobre la base imponible la reducción del 85 por ciento citado anteriormente. La investigación de este año se centra en los usos «... d) Actividades industriales cuyo coste de electricidad represente más del 50 por ciento del coste de un producto.» y «f) Actividades industriales cuyas compras o consumo de electricidad representen al menos el 5 por ciento del valor de la producción». Se analizan y preseleccionan aquellas personas con mayores indicios de incumplimiento de las condiciones exigibles para la aplicación de esas elevadas reducciones.
- Impuesto especial sobre la electricidad: Control de las bases imponibles declaradas: En años anteriores se analizaron los contribuyentes del impuesto censados en las actividades L3 —Comercializadores de energía eléctrica— y L4 —Distribuidores que prestan el servicio de peajes de acceso a la red eléctrica—. Para tener una visión global del grado de cumplimiento de los contribuyentes por este impuesto faltaría por analizar a los censados en la actividad LC —Resto de contribuyentes—, en concreto su actividad fiscal en los años 2018 y 2019.
- Impuesto especial sobre determinados medios de transporte: Control de las exenciones y supuestos de no sujeción. Se concreta en el control del fraude en la matriculación de vehículos automóviles o de embarcaciones, o de su circulación o utilización sin matricular en España por personas o entidades residentes en España o que sean titulares de establecimientos situados en España. Asimismo, la exención por alquiler cuando la actividad de alquiler se encuentre en alguno de los casos siguientes: no tenga carácter de exclusividad, se alquile a personas vinculadas, el alquiler sea por tiempo superior a tres meses a una misma persona o entidad, durante un periodo de 12 meses consecutivos y en la simulación de la citada actividad por quien matricula el vehículo o embarcación de recreo para su uso privado.

- Impuesto especial sobre determinados medios de transporte: Control de embarcaciones con bandera no española. El fraude viene determinado por la existencia de embarcaciones con matrícula no española, que son propiedad o están siendo utilizadas por personas físicas o empresas residentes en España, sin haber procedido a su matriculación en España sin que se haya autoliquidado e ingresado el impuesto, o sin que se haya solicitado el reconocimiento previo de la aplicación de un supuesto de no sujeción o de exención del impuesto. Si se trata de embarcaciones no comunitarias, este fraude podría llevar anejo además otro en relación con los tributos sobre el comercio exterior y/o el IVA a la importación.
- Otros controles en el impuesto especial sobre determinados medios de transporte: Control de las bases imposables y de las emisiones de CO2 declaradas. Hay dificultades para determinar la base imponible, ya que las aeronaves y auto-caravanas, así como muchos modelos embarcaciones no están incluidas en las tablas de valoración. En particular se han detectado bases anormalmente bajas en las auto-caravanas. En la venta de furgonetas acondicionadas como vivienda se presenta una factura por la venta de la furgoneta para su matriculación y a continuación otra factura por el coste de su camperización, cuando en realidad se vende el vehículo camperizado, dando lugar a una base imponible inferior. Desde 2008 los tipos impositivos del IEDMT de vehículos o motocicletas pivotan sobre el CO2 declarado manualmente en el modelo 576. A partir del mes de julio de 2019, la obtención de los datos técnicos del vehículo, incluido el dato del CO2, se extrae del número de bastidor, el cual se incorpora por el sistema informático a partir de los datos contenidos en las ITV electrónicas.

B.2. *Impuestos medioambientales:*

- Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero: Control de fabricantes, importadores, exportadores, adquirentes intracomunitarios y revendedores: Este impuesto no está armonizado en la UE y, por lo tanto, no existen disposiciones comunitarias que regulen el control de las importaciones y las adquisiciones intracomunitarias de gases fluorados cuando el país donde tienen lugar la importación o la venta de los gases fluorados que se van a poner a consumo en España es otro Estado miembro de la UE. Esta dificultad para el control de estos gases se agrava por el hecho de que en el mismo código NC están clasificados otros productos químicos de uso industrial que no están sujetos a este impuesto. Por tanto, los principales riesgos fiscales inherentes a los contribuyentes y usuarios destinatarios exentos de productos sujetos a este impuesto radican en la posibilidad de que

se adquieran, importen, exporten, comercialicen o autoconsuman estos productos fraudulentamente. Otro riesgo fiscal es que los contribuyentes no cumplan con su principal obligación tributaria que es autoliquidar e ingresar, en su caso, las cuotas del impuesto. Dentro de la estructura logística de la distribución y puesta a consumo de los gases fluorados de efecto invernadero la figura esencial, tanto por la estructura del impuesto como por el número de establecimientos inscritos (5.427 establecimientos activos en octubre de 2020) (5.649 establecimientos activos en noviembre de 2019), es la del «reventador». El número de establecimientos censados de los fabricantes, importadores y adquirentes intracomunitarios es de 89 establecimientos activos en octubre de 2020, La modificación introducida en el modelo 586, incrementándose la información requerida hasta ese momento y los obligados tributarios a los que resulta exigible, unida a la situación de incertidumbre generada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha tenido como resultado que la calidad de la información analizada para los ejercicios 2018 y 2019 no fuera la deseada. Pese a lo anterior, se han analizado los datos obtenidos detectando ciertas incongruencias que pueden tener su origen en un fraude fiscal del impuesto.

- Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Control de su declaración e ingreso: El control va a realizar por la Oficina Nacional de Investigación se centra, en primer lugar, en el cumplimiento de la obligación de liquidación e ingreso con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por parte de los teóricos contribuyentes (productores e incorporadores de electricidad al sistema eléctrico, en regímenes retributivos específico y ordinario), y, en segundo lugar, en detectar contribuyentes cuyo ingreso por el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE) 2018 y/o 2019 sea anormalmente bajo en comparación con el tipo efectivo medio del sector, una cuota teórica calculada a partir de información obtenida de la declaración anual de operaciones con contribuyentes, modelo 591, aprobada por Orden HAP/2328/2014 de 11 de diciembre.

B.3. *Tributos sobre el comercio exterior:*

- Control del valor en aduana de las mercancías: El fraude en este campo tiene distintas variables posibles. Por una parte, aquellas situaciones en las que el precio real de las mercancías no se corresponde con la documentación comercial presentada en el momento del despacho aduanero. Es importante destacar el riesgo que supone el crecimiento del comercio electrónico por cuanto las simplificaciones existentes para este tipo de envío de pequeño tamaño, por regla general, pueden facilitar la declaración de valores inferiores a los

reales. Por otra parte, los casos en los que, existiendo conceptos a incluir en el valor en aduana en concepto de ajustes al precio pagado o por pagar, no se ha incrementado el valor. Por último, la concurrencia de circunstancias, especialmente la vinculación, que impidan la utilización del valor de transacción y obliguen a la utilización de los métodos secundarios de valoración. Asimismo, la modificación legislativa con la entrada en aplicación del Reglamento (UE) nº 952/2013, en relación con la posibilidad de no poder acogerse el operador a una venta previa anterior a la exportación con destino a la Unión Europea, exige realizar un seguimiento del cumplimiento de este marco normativo.

- Control sobre el origen de las mercancías: Existen preferencias arancelarias, concedidas de forma autónoma por la UE, o resultantes de un acuerdo bilateral o multilateral, que permiten la aplicación de derechos reducidos o nulos a las mercancías originarias de determinados países o grupos de países. Por otra parte, los derechos antidumping y anti subvención consisten en la aplicación de tipos incrementados, establecidos por la UE, para defender a las mercancías comunitarias de la competencia desleal que puedan realizar productores o exportadores de terceros países facturando a precios anormalmente bajos. Este fraude consiste en hacer desaparecer la conexión entre mercancía y fabricante, mediante la presentación de certificados de origen y facturas falsas o adulteradas, o realizando ventas —reales o ficticias— en el país de origen real con otros terceros países con tratamiento preferencial o sin derechos antidumping, o aplicando de forma incorrecta el código adicional que se aprueba para determinados exportadores y que conlleva el pago de un derecho antidumping inferior al general o de importe cero.
- Control de la clasificación arancelaria de las mercancías: Mediante la aplicación de un menor derecho arancelario del que realmente corresponde, eludiendo incluso un derecho antidumping. Este fraude puede plantearse con cualquier mercancía, si bien en algunos casos concretos se han detectado las principales discrepancias entre la partida declarada y la realmente aplicable.
- Problemática específica en la importación de productos agrícolas y de la pesca: Se mantienen con carácter general los riesgos fiscales ya señalados en planes anteriores y que coinciden con lo señalado en apartados anteriores: infravaloración, incorrecta clasificación arancelaria y falsas declaraciones de origen preferencial. La experiencia adquirida a lo largo del tiempo ha servido para crear los oportunos perfiles de riesgo, que han permitido hacer un seguimiento detallado de las empresas importadoras y atajar, en la medida de lo posible, las situaciones de fraude detectadas.

- Especial referencia al control del fraude en el ámbito del comercio electrónico: La existencia de dos flujos de negocio como es el B2C (*business-to-consumer*) y B2B (*business-to-business*) implica la necesidad de actuar de forma diferente dadas las características distintas que presentan. La característica principal del modelo de negocio B2C asociado al comercio electrónico, es el ingente volumen de pequeños paquetes con multitud de destinatarios, que en su mayoría no se encuentran identificados por el número de identificación fiscal (NIF). La introducción de este tipo de envíos se beneficia de simplificaciones mediante una declaración reducida de datos como es la declaración de bajo valor o mediante alguna simplificación en la declaración de importación. El incremento experimentado en este tipo de comercio hace necesario intensificar los controles sobre el mismo, tanto en el momento del despacho, como posteriormente. El Modelo de negocio B2B implica que un vendedor pueda suministrar sus productos en un breve plazo de tiempo a sus clientes, para lo que es necesario que la mercancía se encuentre ya próxima a él en el momento de la venta. Si la mercancía es originaria de un tercer país, la única forma que tiene el vendedor de acortar los plazos de entrega es importar previamente la mercancía, antes que se oferte a través de la correspondiente ventana en internet o marketplace. La identificación de estos vendedores que comercializan sus productos a través de diferentes plataformas no es posible sin la cooperación de aquellas. Por este motivo, desde la AEAT se ha impulsado la firma de acuerdos con distintas plataformas.

B.4. IVA:

- IVA importación: Control de la aplicación de tipos reducidos: El artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, determina las importaciones a las que se aplica el tipo del 10 por ciento (apartado uno) y aquellas a las que se aplica el 4 por ciento (apartado dos). El objetivo es regularizar la situación tributaria de los contribuyentes que hayan liquidado a la importación cuotas de IVA inferiores a las que corresponden, por incorrecta aplicación del tipo impositivo. Dada la gran variedad de mercancías y posiciones estadísticas que pueden albergar dudas sobre el tipo de gravamen de IVA aplicable a su importación, se seleccionaron aquellas sobre las que han de intensificarse las actuaciones, en base a su potencial de fraude.
- IVA importación: Exención en los despachos a libre práctica: Pueden darse dos tipos de fraude: Despachos a libre práctica realizados en España para su ulterior envío a otro Estado miembro, sin que tal envío se produzca, acogiéndose a la exención del artículo 27.12 de la Ley

del IVA. Despacho a libre práctica en otro Estado miembro con envío posterior a España de la mercancía importada, sin declaración por el sujeto pasivo español del hecho imponible, adquisición intracomunitaria u operación asimilada (en este caso se hace necesaria la asistencia mutua). En ambos casos las posteriores entregas de los bienes en el territorio español de aplicación del IVA pueden no ser declaradas en este impuesto.

- Fraude en el IVA derivado de operaciones con productos sujetos a impuestos especiales o por operaciones de comercio exterior.

B.5. *Otros ámbitos:*

- Operador económico autorizado y otras autorizaciones aduaneras. La entrada en vigor del Código Aduanero de la Unión (CAU) obliga a las autoridades aduaneras de los Estados miembros a hacer una reevaluación de la práctica totalidad de las autorizaciones concedidas con arreglo a la anterior normativa, ya sea la condición de operador económico autorizado o cualquier otra. A ello se suman las nuevas solicitudes que se puedan ir presentando por parte de operadores que hasta el momento no las tenían concedidas, así como las de autorización de algunas figuras novedosas incorporadas por el Código Aduanero de la Unión.
- Actuaciones de peritaje y auxilio judicial.

2.3.1.3. *Delito fiscal*

En ocasiones, las actuaciones de investigación y de control realizadas por la AEAT ponen al descubierto actividades que implican un delito fiscal, lo que requiere una pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que intervengan los órganos judiciales y se autorice el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas.

En 2021, se han remitido al Ministerio Fiscal 179 informes de delito fiscal, siendo el importe global de cuotas defraudadas de 156,31 millones de euros. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de vigilancia aduanera en delitos de fraude fiscal, que han supuesto la remisión de 42 informes por un valor de 83,54 millones, así como las actuaciones en 71 delitos de blanqueo de capitales, por un valor de 49,95 millones. Asimismo, se han realizado 11 denuncias tempranas de delitos, producidas sin la instrucción previa de procedimientos de comprobación (operaciones judicializadas que cuentan con la participación de los servicios de Inspección como denunciante y/o auxilio judicial).

Los resultados se recogen en el cuadro III.43.

Dentro de las actuaciones de calidad realizadas por el Departamento de Recaudación, en los últimos años se ha potenciado, por su carácter estratégico en el seno de la lucha contra el fraude, la persecución en sede penal de conductas cualificadas de obstrucción a la acción ejecutiva o, directamente, de conductas de ocultación y transmisión fraudulenta de bienes.

Cuadro III.43

PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS
(Millones de euros)

	Número	Importe
2020	168	178,7
2021	179	156,31

NOTA: Los datos de denuncias por delito contra la Hacienda Pública no incluyen los correspondientes a investigaciones para la denuncia temprana de delitos que se producen sin la instrucción previa de procedimientos administrativos de comprobación. Se trata de operaciones judicializadas que cuentan con la participación de los servicios de Inspección como denunciante y/o auxilio judicial. En 2021 han sido 11.

La propia acción ejecutiva desempeñada por los órganos de Recaudación de la AEAT es la que, *de facto*, pone de manifiesto hechos susceptibles de ser constitutivos de un delito de frustración de la ejecución o insolvencia punible, lo que comúnmente se conocen como alzamientos de bienes, actuaciones delictivas que perjudican gravemente los intereses de la Hacienda Pública y que merecen el mayor de los reproches posible: el reproche penal.

Así en el año 2021, se han elaborado 90 informes de delito de frustración de la ejecución o insolvencia punible por parte del área de recaudación. El importe global de deuda perseguida es de 201 millones de euros.

2.3.1.4. Actuaciones de Vigilancia Aduanera

Vigilancia Aduanera desarrolla su actividad principal en la lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales, pudiéndosele encomendar también misiones en la lucha con el fraude fiscal y aduanero y la economía sumergida. De especial importancia en el contexto actual es su participación en la lucha contra el fraude fiscal y recaudatorio en apoyo del resto de departamentos de la Agencia, orientada a la obtención de elementos de prueba, la localización e intervención de activos y a la detección de signos externos y manifestaciones de riqueza, empleando técnicas de investigación

de carácter policial propias de Vigilancia Aduanera que le permiten llegar hasta donde otras áreas de la Agencia no pueden.

Las actuaciones principales realizadas por Vigilancia Aduanera son de tres tipos:

- Actuaciones de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales: Se trata de actuaciones de represión y control en materia de contrabando de estupefacientes, tabaco, falsificaciones y otros géneros, así como las de represión y control del blanqueo de capitales conexas. Estas actuaciones comprenden también la protección aeronaval de la frontera en coordinación con otros organismos del Estado con presencia en la mar.
- Actuaciones de control y apoyo del resto de áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, entre las que se incluyen controles preventivos en recintos aduaneros mediante técnicas de inspección no intrusiva, controles de moneda, así como las actuaciones de apoyo a la Intervención de Impuestos Especiales o a los órganos de inspección e investigación del Área de Aduanas e Impuestos Especiales, etc. Se incluyen especialmente las actuaciones para el control de la seguridad de la cadena de transporte internacional.
- Actuaciones de lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida, especialmente las colaboraciones con otros departamentos de la AEAT, ya sean de ámbito penal o en vía administrativa.

Su trabajo se desarrolla en la práctica en diferentes ámbitos:

- Ámbito aeronaval. A través de los medios aeronavales de la AEAT (de forma coordinada con otros organismos del Estado con presencia en la mar) y otras acciones de vigilancia y captación de información marítima.
- Recintos aduaneros. En sus labores de resguardo aduanero se integran en las unidades de análisis de riesgos, desarrollan las actuaciones de inspección no intrusiva para garantizar la seguridad de la cadena de transporte, realizan operaciones de control de medios de pago, y en general, cuantos controles le sean encomendados por el administrador de la aduana.
- Interior del territorio. Mediante tareas de investigación, análisis, vigilancia de personas, lugares y medios de transporte, etc. para la represión y prevención de los delitos y fraudes de su ámbito competencial.
- Fruto de estas actuaciones, en 2021 se realizaron las intervenciones recogidas en el cuadro III.44.

Cuadro III.44

PRINCIPALES ACTUACIONES DE VIGILANCIA ADUANERA

MATERIA	Cantidad	Nº delitos	Nº Infracciones	Valor
Hachís	167.091	536		
Cocaína	31.310	203		
Unidades en Kg				
Tabaco	2.832.006	63	3.036	16.156.233
Unidades en cajetillas - Valor euros impuestos defraudados				
Falsificaciones	2.148.361	110	1.814	35.492.832
Blanqueo de Capitales		71		49.951.011
Valor Delitos denunciados				
Fraude Fiscal (actuaciones de Vigilancia Aduanera en colaboración con otras áreas de la AEAT)		42		83.541.534
Colaboraciones Interdepartamentales	545			
Valor Delitos denunciados				
Detenidos por Contrabando y Blanqueo de Capitales	1.334			

2.3.1.5. Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero**2.3.1.5.1. Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios**

El Registro de Operadores intracomunitarios (ROI) se va actualizando durante el año a través de las altas, bajas o modificaciones que se vayan produciendo de los empresarios o profesionales en este censo.

El número de contribuyentes dados de alta en el ROI ha pasado de 542.438 el 31 de diciembre de 2020 a 564.448 el 31 de diciembre de 2021, experimentando una variación positiva del 4,06 por ciento, respecto al del año anterior.

Cuadro III.45

NÚMERO DE OPERADORES DADOS DE ALTA EN EL ROI

	a 31/12/2020	a 31/12/2021	% Tasa de variación
Número	542.438	564.448	4,06

2.3.1.5.2. Declaraciones extemporáneas

Los ingresos derivados de las declaraciones extemporáneas (fuera de plazo voluntario y sin requerimiento previo) son consecuencia de actuaciones generales desarrolladas por la organización; sin embargo, no pueden atribuirse directamente a la realización de actuaciones de prevención y control del fraude. Los resultados de los ingresos inducidos por dichas actuaciones se muestran en el cuadro III.46.

Cuadro III.46

DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS
(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Importe ingresado	1.075	817	834	476	504	400	342	330	268	382

2.3.1.5.3. Requerimientos y captación de datos

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, comprobando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro III.47

REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS

A) Número TOTAL de datos a 31.12.21											83.933.386
B) Desglose según el órgano de captación:											
-Equipo Central de Información											51.632.043
-Delegaciones de la Agencia											32.301.343
C) Comparación años anteriores:											
	2012	2013(*)	2014	2015(**)	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
-Equipo Ctral. de Inf.	12.946.407	78.763.051	47.203.625	157.043.562	37.435.697	46.914.872	72.184.137	52.932.009	100.338.732	51.632.043	
-Deleg. de la Agencia	558.729	287.486	313.153	1.208.517	1.791.927	24.453.025	2.541.200	33.601.984	37.617.628	32.301.343	
TOTAL	13.505.136	79.050.537	47.516.778	158.252.079	39.227.624	71.367.897	74.725.337	86.533.996	137.956.360	83.933.386	

(*) El notable aumento en el número de datos en este año se debe, fundamentalmente, a que se captaron más de 57 millones de datos de ITV.

(**) De los datos obtenidos, 89.392.993 corresponden a actividades de abogados y procuradores derivadas de los registros de la base de datos lexnet en poder del Ministerio de Justicia.

2.3.1.5.4. Actuaciones de colaboración

La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales realiza actuaciones de colaboración para fomentar la actuación de investigación que debe existir en toda comprobación tributaria que realiza el equipo o unidad de inspección, con el fin de detectar irregularidades imputables al obligado tributario, pero con respecto a impuestos cuya competencia inspectora corresponde a otra área, administración o dependencia regional de Aduanas e IIEE, o imputables a terceros relacionados con el obligado tributario objeto de la comprobación por cualquier tributo.

Actuaciones de colaboración con países terceros. Su origen está en demandas de países terceros, ya sean canalizadas a través de la ONI o de otros órganos del área, consistentes en comprobaciones del origen comunitario de una mercancía, solicitudes de comprobación o investigación de alguna operación en virtud de los convenios de asistencia mutua aduanera, o remisiones espontáneas de información a terceros países en aplicación de los correspondientes acuerdos de asistencia mutua aduanera.

Actuaciones de colaboración con otros países de la UE o de sus instituciones. Incluye las actuaciones de naturaleza semejante, ya sean de comercio exterior o de impuestos especiales, que se desarrollan por la Inspección en aplicación de la normativa comunitaria de cooperación administrativa.

Actuaciones de colaboración con otros organismos de las administraciones nacionales. Comprenden todas las actuaciones de investigación o informe solicitado por otros organismos de la Administración del Estado o de otras administraciones españolas, o la remisión de información relevante para el cumplimiento de sus competencias, especialmente la remisión de información a órganos autonómicos para la gestión de los tributos en los que tienen competencia para su aplicación.

Actuaciones de colaboración con otros órganos de la AEAT. En estos expedientes existe la necesaria coordinación informática con las aplicaciones que gestionan la coordinación entre áreas.

Actuaciones de colaboración sobre contribuyentes adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

En 2021 se han realizado las actuaciones de colaboración recogidas en el cuadro III.48.

Cuadro III.48

NÚMERO DE EXPEDIENTES DE COLABORACIÓN

	2020	2021	% Tasa de variación
URIS	587	674	14,82
DCGC	0	0	0,00
TOTAL	587	674	14,82

2.3.1.5.5. Actuaciones de asistencia mutua

Las actuaciones de asistencia mutua están fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/1997, de 13 de marzo, sobre asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros, y colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria, el Reglamento (CE) 389/2012, de 2 de mayo, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales, y en los convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y países terceros.

En 2021 se han realizado las actuaciones de cooperación recogidas en el cuadro III.49.

Cuadro III.49

ACTUACIONES DE COOPERACIÓN

Colaboraciones	A instancias de	Número
Con los Estados miembros	España	165
	Estados miembros	303
Con países terceros	España	71
	Terceros países	329
TOTAL		868

2.3.1.5.6. Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas

Los Laboratorios de Aduanas e impuestos especiales tienen como misión el control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales, y que previamente han sido extraídas por los servicios de aduanas.

En el año 2021 el balance de muestras analizadas por laboratorio aparece en el cuadro III.50.

Cuadro III.50

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS

Laboratorio	Número de muestras	Porcentaje
Central	6.075	56,65
Cataluña	1.986	18,52
Andalucía	1.468	13,69
Valencia	1.195	11,14
TOTAL	10.724	100

En los últimos años los Laboratorios de Aduanas e IIEE han trabajado muy intensamente en la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en la norma EN ISO/IEC 17025 «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración». Desde mayo de 2016 los Laboratorios de Aduanas e IIEE cuentan con la acreditación en calidad bajo la mencionada norma, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

El mantenimiento del sistema de calidad basado en la norma EN ISO/IEC 17025 citada exige una permanente labor de control sobre todos los ensayos afectados por la citada acreditación, lo que obliga a la realización periódica de auditorías internas y a la participación en ensayos de aptitud, que tienen por objeto que todo el instrumental y el personal que lo maneja cumplan de manera continua los requisitos de la norma, y demostrar de manera fehaciente que todos los equipos se encuentran bajo control, y que los resultados experimentales que obtiene el laboratorio se mantienen dentro de los márgenes de incertidumbre y exentos de errores sistemáticos.

Con ocasión de la entrada en vigor de la última versión de la norma EN ISO/IEC 17025:2017, a lo largo de 2019 los Laboratorios de Aduanas e IIEE terminaron de adaptar todos sus procedimientos internos de gestión y de trabajo a los nuevos requisitos contenidos en la citada norma de cara a la renovación de la acreditación que tuvo lugar en el mes de febrero de 2020 con resultado satisfactorio para los cuatro laboratorios de aduanas e impuestos especiales. En esta línea, a lo largo de los meses de mayo y junio de 2021 se reevaluó todo el sistema de calidad para renovar la acreditación ENAC de los ensayos incluidos en la misma.

También en el año 2021, el sistema de calidad fue sometido a una auditoría interna con resultado favorable y se participó en 100 ensayos de

aptitud con matrices diferentes (tipos de muestras) relacionadas con el alcance de la mencionada acreditación.

Como viene siendo habitual, a lo largo de 2021 los Laboratorios de Aduanas e IIEE han colaborado activamente tanto con las distintas áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales a nivel central, como con las Dependencias Regionales a nivel territorial, así como también con otros órganos del Ministerio de Hacienda (i.e: DG Tributos), no sólo mediante la emisión de los correspondientes dictámenes analíticos, sino también mediante la elaboración de informes técnicos, dando asesoramiento en visitas a empresas que así lo requirieron, y realizando análisis de muestras sospechosas de contener estupefacientes u otras sustancias potencialmente peligrosas para la salud o el medioambiente.

Debido a su capacidad técnica, y en línea con lo que desde hace varios años se ha consolidado ya como una tarea rutinaria, durante 2021 los Laboratorios de Aduanas e IIEE también han colaborado activamente con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social), en particular su Sistema de Alerta Temprana (SEAT), en la caracterización química de nuevas sustancias psicotrópicas (NPS), así como con el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) del Ministerio del Interior.

A continuación, se muestra un resumen de las colaboraciones y proyectos internacionales más relevantes en los que han participado los Laboratorios de Aduanas e IIEE durante el año 2021.

- Los Laboratorios de Aduanas e IIEE han participado en distintos grupos de trabajo de la UE, principalmente los relacionados con los impuestos especiales (FISCALIS), clasificación arancelaria (grupos Agricultura/Química y Mecánica/Miscelánea/Textil del Comité del Código de Aduanas) y en la Red Europea de Laboratorios de Aduanas de la UE (CLEN, en sus siglas en inglés), así como en los distintos subgrupos que lo componen (6 acciones), y en el Equipo de Expertos de Laboratorios de Aduanas (CLET, en sus siglas en inglés). Dentro de este último grupo, hay que destacar la realización de los análisis químicos encaminados a la elucidación estructural de moléculas complejas en 6 muestras a petición de las administraciones aduaneras de Chipre y Rumania, así como de 22 muestras de polímeros para su análisis mediante resonancia magnética nuclear (RMN) a petición de Serbia.
- A lo largo de 2021 los Laboratorios de Aduanas e IIEE también han colaborado, junto a otros laboratorios y organismos nacionales e internacionales, en la realización de ensayos intercomparativos de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa

de impuestos especiales. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes: productos petrolíferos, alcohol y bebidas alcohólicas, productos lácteos, aceites, fertilizantes, tabaco, etc.

2.4. INSPECCIÓN CATASTRAL

La Dirección General del Catastro debe mantener actualizada la información de los inmuebles, en cumplimiento de los principios de generalidad y justicia tributaria que informan toda su actividad, garantizando la coordinación, en su caso, entre los planes de inspección y regularización catastrales.

El Plan de Inspección 2021 enmarca las actuaciones de inspección en el Catastro alrededor de dos líneas básicas de actuación:

La primera comprende los inmuebles de naturaleza urbana y los de naturaleza rústica con construcciones, así como los bienes inmuebles de características especiales.

La segunda se dirigirá a los restantes inmuebles de naturaleza rústica, indicando el detalle de las áreas o sectores de actuación preferente.

Durante el ejercicio de 2021 las actuaciones inspectoras se han focalizado, en lo que se refiere a los inmuebles urbanos y rústicos con construcciones, principalmente en los municipios en los que finalizó la aplicación del procedimiento de regularización catastral hace más tiempo, realizando actuaciones de control generalizado, tanto de comprobación como de investigación, sometiendo a control las declaraciones presentadas e investigando las alteraciones producidas en los inmuebles cuando se haya incumplido el deber de declaración, y no se haya procedido a su incorporación al Catastro a través del procedimiento de comunicación. Estas actuaciones están dirigidas a detectar los incumplimientos de mayor gravedad, y que mayor perjuicio causan para la actualización y mantenimiento del Catastro.

En relación al resto de los inmuebles rústicos se ha actuado aplicando criterios territoriales, de eficiencia, de colaboración con otras administraciones o económicos.

El número de expedientes sancionadores aglutinando tanto los derivados de actuaciones inspectoras como los originados desde el área de gestión aumenta un 48 por ciento respecto a 2020, habiéndose incrementado el importe total de las sanciones impuestas respecto a 2020, y superando de esta manera el importe previsto por este concepto para 2021 en un 278 por ciento. Las actuaciones inspectoras realizadas en 2021, se recogen en el cuadro III.51.

Cuadro III.51

**ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES
DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2021**

Área	Número de actuaciones
Inspección de Urbana	13.273
Inspección de Rústica	5.659
Número de expedientes sancionadores	
1.266	

Los resultados obtenidos en 2021 respecto al plan previsto para dicho año han sido claramente satisfactorios:

- en lo que atañe a los inmuebles urbanos las actuaciones inspectoras realizadas suponen un incremento del 37 por ciento con respecto a las previstas en el plan para dicho ejercicio para esta clase de inmuebles.
- en cuanto a los inmuebles rústicos, los resultados obtenidos suponen un 89 por ciento del total planificado para dicha clase de inmuebles.

De tal forma que el cumplimiento conjunto del total de actuaciones inspectoras sobre inmuebles rústicos y urbanos en 2021 supera en un 18 por ciento lo previsto en el plan para este ejercicio.

2.5. PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL

El procedimiento extraordinario de regularización catastral fue creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y se regula en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su ejecución se inició a finales de 2013, y su desarrollo se ha consolidado durante los ejercicios 2014 a 2018.

El objetivo era incorporar al Catastro Inmobiliario las construcciones de los bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como las alteraciones de sus características que no hayan sido debidamente declaradas. Ha supuesto la comprobación de la descripción catastral de 38 millones de inmuebles urbanos y 39 millones de parcelas rústicas, de los 7.610 municipios de territorio común.

El Plan de Regularización Catastral finalizó en diciembre de 2018, y durante 2019 se cerraron las últimas actuaciones pendientes de cierre por los plazos de requerimientos y audiencias. En 2021 no se realizó ninguna actuación correspondiente al Plan de Regularización Catastral.

3. GESTIÓN RECAUDATORIA

3.1. ACTUACIONES EN LA FASE RECAUDATORIA

La AEAT desarrolla un amplio elenco de actuaciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias derivadas de la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, así como de las derivadas de los demás recursos de naturaleza pública cuya gestión asume en virtud de ley o convenio.

En estas actuaciones que se llevan a cabo, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, resulta preciso la utilización de todos aquellos mecanismos que el ordenamiento jurídico habilita para el cobro coactivo.

La AEAT gestiona en período ejecutivo tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en período voluntario como los ingresos de Derecho público de otros entes u organismos públicos, cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

La AEAT ha apostado en 2021 por intensificar las actuaciones más cualificadas para la lucha contra el fraude en la fase recaudatoria.

3.1.1. *Evolución de la deuda pendiente*

La gestión recaudatoria de las deudas tributarias consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes a su cobro. Incluye un conjunto de actuaciones como la investigación patrimonial, la adopción de medidas cautelares, la realización de acuerdos de derivación de responsabilidad y todas aquellas previstas en el Reglamento General de Recaudación con sujeción a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico tributario.

Hasta que las deudas tributarias se extingan, por pago, compensación o los demás medios previstos legalmente, se consideran «pendientes». No obstante, dentro de las deudas pendientes hay que distinguir entre aquellas en las que concurren supuestos de suspensión, aplazamiento o procedimiento concursal, que no resultan exigibles mientras permanezcan en esa situación, del resto de deudas pendientes, respecto de las que los órganos de recaudación despliegan todas las facultades previstas en el ordenamiento jurídico.

La deuda pendiente al final de cada año es el resultado de sumar a la deuda pendiente al inicio de ese año las deudas pendientes originadas en el año en curso, denominadas «cargo anual», y de restar las cancelaciones que se producen en el año, bien por ingresos obtenidos como resultado de las actuaciones recaudatorias o bien por otras causas legalmente establecidas.

La deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2021, era de 42.020 millones de euros, lo que supone un aumento del 0,3 por ciento respecto a 31 de diciembre de 2020.

En el cuadro III.52 se detallan los datos relativos a este concepto.

Cuadro III.52

DESGLOSE DE LA DEUDA PENDIENTE
(Millones de euros)

Concepto	31/12/2021
Deuda pendiente en período voluntario	16.656
Total deuda pendiente en ejecutiva	25.364
Suspendidas en periodo ejecutivo	783
Deudas paralizadas por deudor en proceso concursal en periodo ejecutivo	2.417
Aplazadas, en compensación y otras situaciones en periodo ejecutivo	810
Resto de deudas en periodo ejecutivo	21.355
TOTAL	42.020

La deuda pendiente en ejecutiva en 2021 se encuentra en fase de embargo en el 85,6 por ciento del total y en apremio en el 14,4 por ciento restante. En fase de embargo, casi el 88 por ciento se encuentra en gestión de cobro mientras que, en fase de apremio, el 62 por ciento del importe de la deuda se encuentra en gestión de cobro.

Cuadro III.53

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DURANTE 2021
(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente 01/01/21	Cargadas durante 2021	Total canceladas 2021	Pendiente de cobro 31/12/21
Deudas AEAT	18.497	6.772	5.681	19.409
Deudas otros entes	5.425	2.715	2.184	5.955
TOTAL	23.922	9.487	8.045	25.364

Las principales magnitudes relativas a la fase recaudatoria se desarrollan en el cuadro III.53 y los gráficos III.1 y III.2.

Gráfico III.1

EVOLUCIÓN DEL CARGO EN PERIODO EJECUTIVO (2007-2021)

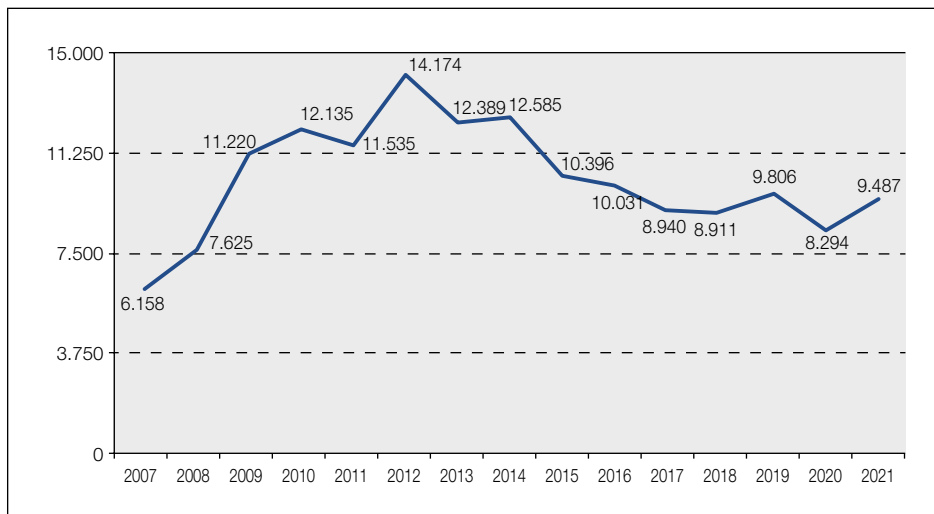
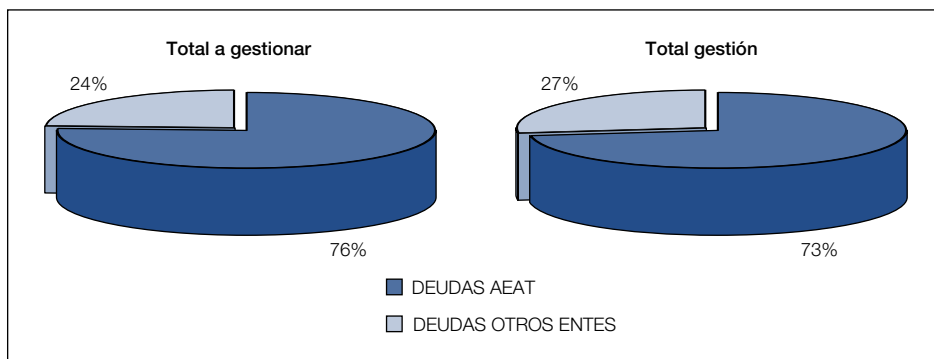


Gráfico III.2

DESGLOSE POR ORIGEN DE LAS DEUDAS CANCELADAS EN EJECUTIVA



3.1.2. Deudas gestionadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La AEAT gestiona, en periodo ejecutivo, tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en periodo voluntario de pago, como los recursos de naturaleza pública de otras entidades de Derecho público, administraciones públicas nacionales, extranjeras o entidades internacionales cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

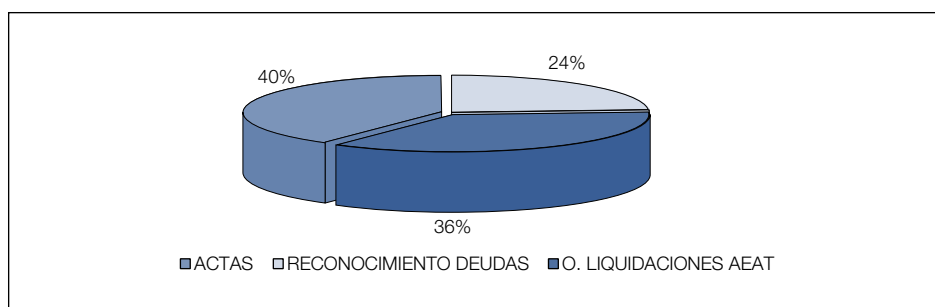
Cuadro III.54

**DATOS RELATIVOS A DEUDAS
EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT DURANTE 2021.
DISTRIBUCION POR ORIGEN DE LA DEUDA**
(Millones de euros)

	Pendiente 01/01/21	Cargadas durante 2021	Total canceladas 2021	Pendiente de cobro 31/12/21
Actas	6.530	1.469	1.387	6.613
Reconocimiento deudas	6.136	2.384	2.139	6.381
O. Liquidaciones AEAT	5.831	2.919	2.335	6.415
TOTAL	18.497	6.772	5.861	19.409

Gráfico III.3

**DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT
Y CANCELADAS EN 2021. DESGLOSE POR ORIGEN**



La deuda que ha sido objeto de recargo de apremio en el año 2021 ha ascendido a 8.487 millones de euros, un 14,4 por ciento más que en 2020.

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la AEAT han ascendido a 6.772 millones y las de otros entes a 2.715 millones de euros.

El importe total de la deuda a gestionar en periodo ejecutivo en 2021 ha ascendido a 33.409 millones de euros. Por su parte se ha cancelado deuda por un importe de 8.045 millones de euros.

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la AEAT que han sido objeto de recargo de apremio en el año 2021 han ascendido a 6.772 millones de euros, el 71 por ciento del total. Esta deuda procede tanto de liquidaciones practicadas por la AEAT como de autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes sin ingreso o de aplazamientos incumplidos.

Además, para prevenir y combatir el vaciamiento patrimonial de los deudores se viene potenciando en los últimos años la adopción tanto de medidas cautelares (cuando existen indicios de que el cobro de la deuda se pueda ver frustrado o gravemente dificultado) como de derivaciones de responsabilidad y en general como de exigencia de deudas a terceros (en cuanto mecanismo para trasladar la obligación de pago de un obligado a otro), cuando se dan los presupuestos de establecidos en la ley.

En el cuadro III.55 se muestran los resultados obtenidos en el 2020 y 2021 y su tasa de variación sobre medidas cautelares y derivaciones de responsabilidad.

Cuadro III.55

MEDIDAS CAUTELARES Y DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD

	2020	2021	% Tasa de variación
Medidas cautelares	3.759	5.049	34,3
Derivaciones de responsabilidad	26.746	29.078	8,7

3.1.3. Gestión de deudas de otros entes

En 2021 se ha realizado la recaudación en período ejecutivo para un conjunto de 203 entes externos, comprendiendo en ellos 45 organismos autónomos, 16 comunidades autónomas, 66 entidades locales y 47 entes públicos, además de los diferentes departamentos ministeriales que han incorporado sus recursos de Derecho público a la vía de apremio y otras deudas de Derecho público cuyos ingresos han de engrosar el Presupuesto del Estado. También se ha gestionado el cobro de deudas de otros Estados miembros de la Unión Europea en el marco de la asistencia mutua, así como de otros países en virtud de acuerdos internacionales suscritos (OCDE).

Además del importe de deuda a gestionar por las encomiendas de exacción de la responsabilidad civil derivadas de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública (que representa el 41,3 por ciento), los entes externos con mayor importe de deuda a gestionar por la AEAT durante 2021 han sido los diversos departamentos ministeriales (24,1 por ciento), las comunidades autónomas (11,4 por ciento) y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (9,9 por ciento).

Por lo que respecta a las comunidades autónomas, destacan Andalucía, Cataluña y Valencia con mayor importe de deuda a gestionar en 2021.

Cuadro III.56

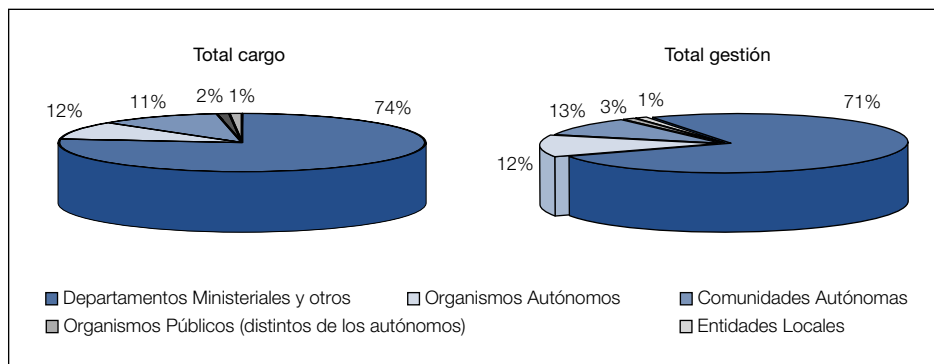
DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES DURANTE 2021. DISTRIBUCION POR ENTES EMISORES

(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente 01/01/2021	Cargadas durante 2021	Total canceladas 2021	Pendiente de cobro a 31-12-2021
Departamentos ministeriales y otros	4.192,3	1.811,1	1.537,8	4.465,6
Organismos autónomos	448,2	518,9	266,6	700,5
Comunidades autónomas	648,6	279,7	279,4	649,0
Organismos públicos (distintos de los autónomos)	78,2	56,8	74,0	61,0
Entidades locales	57,8	48,3	26,6	79,5
TOTAL	5.425,1	2.714,8	2.184,4	5.955,5

Gráfico III.4

DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES CANCELADAS EN 2021. DESGLOSE POR ENTES EMISORES



Cuadro III.57

ORIGEN DEL CARGO DE OTROS ENTES EN 2021

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
C.A. de Andalucía	241,98	3,0
C.A. de Aragón	39,59	0,5
C.A. de Galicia	15,71	0,2
C.A. de La Rioja	6,90	0,1
C.A. de Madrid	76,47	0,9
C.A. País Vasco	12,46	0,2
C.A. Castilla y León	60,11	0,7

(continúa)

Cuadro III.57 (continuación)

**DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES
DURANTE 2021. DISTRIBUCION POR ENTES EMISORES**

(Millones de euros)

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
C.A. Castilla-La Mancha	78,04	1,0
C.A. de Cantabria	24,78	0,3
C.A. de Extremadura	7,22	0,1
C.A. Pdo. Asturias	5,02	0,1
C.A. de les Illes Balears	13,49	0,2
C.A. de Murcia	16,54	0,2
C.A. de Valencia	143,85	1,8
C.A. Canarias	32,62	0,4
C.A. de Catalunya	153,55	1,9
Jefatura de Tráfico	805,61	9,9
OO.AA Confederaciones Hidrográficas	83,90	1,0
OO.AA. Fondo Español de Garantía Agraria	1,76	0,0
OO.AA. Servicio Público de Empleo Estatal	35,22	0,4
Resto OO.AA	40,60	0,5
EE.PP. Autoridades Portuarias	76,29	0,9
Cámaras de Comercio	3,53	0,0
Responsabilidad Civil	3.358,90	41,3
Unión Europea	659,00	8,1
Resto EE.PP.	183,93	2,3
Departamentos Ministeriales	1.962,84	24,1
TOTAL	8.139,91	100

3.2. PAGO POR LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA RECAUDACIÓN POR DETERMINADOS TRIBUTOS CEDIDOS

Con relación a tributos cedidos, la AEAT efectúa el pago del importe recaudado de los mismos en sus entidades colaboradoras. De acuerdo con ello, el Departamento de Recaudación durante el año 2021 ha propuesto el pago del importe recaudado correspondiente a cada comunidad autónoma por el rendimiento cedido del impuesto sobre el patrimonio, impuesto especial sobre determinados medios de transporte, impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista, impuesto sobre el juego (Ley 13/2011), el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito (Ley 16/2012) y devolución del gasóleo profesional.

Tales propuestas de pago se realizan simultáneamente con la de liquidación mensual por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo que tiene

asumida la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de los convenios suscritos.

El importe total liquidado por este concepto a las comunidades autónomas durante 2021 ha sido 2.205,62 millones de euros, de los cuales, 1.153,98 millones de euros se corresponden con el impuesto sobre el patrimonio, 967,97 millones de euros por impuesto sobre hidrocarburos en fase minorista, 516,47 millones de euros por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte y 402,27 millones de euros por el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito.

3.3. GESTION DE TASAS

3.3.1. *Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el órgano de la Administración General del Estado (AGE) u organismo autónomo que tenga atribuida esa gestión. La AEAT facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria. La prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las Tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y en la Orden HAC/720/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que realiza la AEAT se ingresan un total de 214 tasas en periodo voluntario 116 corresponden a presupuestos del Estado, 73 a presupuestos de organismos autónomos y 25 a presupuestos de organismos públicos no autónomos.

Del total de 116 tasas de aplicación a presupuestos del Estado, 7 de ellas son gestionadas por la AEAT, una por un organismo autónomo (INE) y el resto por los distintos departamentos ministeriales.

En aplicación de lo previsto en el apartado 15 de la Orden de 4 de junio de 1998, durante el ejercicio 2021 se han tramitado en el Departamento de Recaudación un total de 22.263 expedientes de devolución de ingresos indebidos de tasas procedentes de los distintos departamentos ministeria-

les que habían sido ingresadas en período voluntario por un importe de principal solicitado y decidido de 2,812 millones, el importe de las devoluciones emitidas ascendieron a un total de 3,289 millones de euros.

3.3.2. Por la Dirección General del Catastro

En el año 2021 la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición por la DGC o por las gerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario, salvo que se obtengan directamente por medios telemáticos, así como la expedición de copia de los documentos recogidos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral en 2021 fue de 219.461 euros, cuantía inferior a la recaudada en el año 2020 motivado por la situación socio-sanitaria provocada por el COVID-19 que supuso un incremento de la expedición de certificados catastrales por medios electrónicos, con la consiguiente no sujeción a tasa, de conformidad con el artículo 62.2 del citado texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Sólo residualmente se realizan solicitudes presenciales de información catastral.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mediante su regulación en la disposición adicional tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su hecho imponible lo constituye la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultante del procedimiento de regularización catastral. Los sujetos pasivos de la tasa de regularización son las personas físicas o jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deban tener la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles en el ejercicio en el que se haya iniciado el procedimiento de regularización. La tasa de regularización catastral se devengará con el inicio del procedimiento de regularización, fijándose una cuantía fija de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento.

De conformidad con la disposición adicional tercera del citado texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que elimina el carácter temporal del procedimiento para los años 2013-2016 inicialmente previsto, la tramitación de estos procedimientos se encuentra sujeta a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de una resolución de la Dirección General del Catastro en el que se determinen los municipios y el período en el que este proce-

dimiento de regularización será objeto de aplicación en los mismos. La última resolución publicada en la que se determinan tales municipios y plazos fue la Resolución de 20 de diciembre de 2016, cuyo plazo de aplicación en los municipios afectados se amplió por resoluciones de 11 de julio de 2017 y 26 de junio de 2018, no habiendo en el año 2021 ningún municipio al que le sea de aplicación tal procedimiento motivo por el que la recaudación de la tasa de regularización catastral se ha visto reducida en el año 2021 a 18 tasas liquidadas, recaudándose la cantidad de 420 euros en período de pago voluntario y 180 euros en período ejecutivo.

3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTION RECAUDATORIA

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la AEAT. Durante el ejercicio 2021 se llevaron a cabo labores de comprobación sobre un total de 70 entidades, dos de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral.

Como consecuencia de este tipo de operaciones, el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras ha efectuado requerimientos a todas aquellas entidades que no habían cumplido las obligaciones previstas en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio y demás normativa aplicable, en cuanto a los plazos de presentación de la información o, en su caso, a la transferencia de fondos al Banco de España.

Por otra parte, se han llevado a cabo, comprobaciones en relación con 2.369 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a 17 entidades, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas por dichas entidades a la AEAT. Además, se han practicado por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras 29 liquidaciones de intereses de demora a 57 entidades de crédito por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a 342.055,16 euros.

3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN

En el marco de la asistencia mutua entre países miembros de la Unión Europea, la AEAT ha recibido en 2021, 913 peticiones de cobro, 108 peticiones de notificación, 736 peticiones de información y 17 peticiones de adopción de medidas cautelares, lo que ha supuesto un aumento del número total (entre todas las categorías) de peticiones recibidas pasando de 1.711 en 2020 a 1.774 en 2021 (3,68 por ciento).

El importe cobrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha disminuido respecto a 2020 el 24,2 por ciento.

Respecto a las peticiones de asistencia mutua enviadas por España a otros países miembros de la Unión Europea ha habido en 2021 un importante aumento en el número de peticiones enviadas, pasando de 1.579 peticiones enviadas en 2020 a 1.964 peticiones en 2021.

En cuanto al tipo de peticiones enviadas, al igual que en el caso de las peticiones recibidas, continúan predominando las peticiones de cobro, si bien la diferencia entre este tipo de peticiones y las segundas de mayor número (las de información) es mucho mayor en el caso de las peticiones de asistencia mutua enviadas 1.740 de cobro y 168 de información en 2021, frente a 1.279 y 239 respectivamente en 2020. El número de peticiones de notificación enviadas han descendido respecto a 2020 (56 en 2020 frente a las 42 de 2021). Finalmente, las peticiones para la adopción de medidas cautelares han sido en 2021 muy superiores a las de 2020 (casi el triple).

Cuadro III.58

ACTUACIONES DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. AÑOS 2020-2021

	2021									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	913	736	108	17	1.774	1.740	168	42	14	1.964
Número de peticiones cobradas	448				511					
Importe cobrado	7.555.895,63 €				6.146.024,33 €					
	2020									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	803	694	205	9	1.711	1.279	239	56	5	1.579
Número de peticiones cobradas	449				108					
Importe cobrado	9.963.044,95 €				4.438.451,33 €					
	Variaciones interanuales									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	13,70	6,05	-47,32	88,89	3,68	36,04	-29,71	-25,00	180,00	24,38
Número de peticiones cobradas	-0,22				373,15					
Importe cobrado	-24,16				38,47					

4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

4.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En los cuadros III.59 y III.60 se reflejan los principales datos sobre los recursos informáticos empleados por la Agencia Tributaria en el despliegue de su apuesta estratégica por la Administración electrónica.

Cuadro III.59

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

SERVIDORES x86			
	SMM	AA	Total
Servidores	278	278	556
Cores	7.916	7.916	15.832
SERVIDORES z/OS			
	SMM	AA	Total
Unidades Centrales de Proceso	1	1	2
Potencia Proceso (MIPS)	13.980	2.055	16.035
ALMACENAMIENTO ONLINE (TB)			
	Número		
Z/OS	830		
Copias de Seguridad y LOG DB2 Z/OS	1.240		
Redes Windows	2.600		
Copias de Seguridad y NFS	13.250		
Correo	480		
TAIIF y Linux	3.700		
Objetos OPEN	1.450		
TOTAL	23.550		
EVOLUCIÓN HARDWARE			
	Año 2020	Año 2021	% Incremento
Capacidad Proceso zOS (MIPS)	16.035	16.035	0,0
Capacidad Proceso x86 (SPECint)	649.740	649.740	0,0
Almacenamiento Online(GB)	21.091	23.550	11,7

Cuadro III.60

COMUNICACIONES 2021

Tipo oficina	Accesos	Caudal bajada	Caudal subida	Número de oficinas de este tipo
T09	Doble Fibra 10 Gbps	10 Gbps	9 Gbps	2
T22	Doble Fibra 10 Gbps	2 Gbps	2 Gbps	1
T11	Doble Fibra 10 Gbps	1 Gbps	1 Gbps	4
A04	Doble Fibra 1 Gbps	1 Gbps	400 Mbps	78
A22	Doble Fibra 1 Gbps	200 Mbps	200 Mbps	107
A11	Doble Fibra 1 Gbps	100 Mbps	100 Mbps	132
B09	Doble Fibra 100 Mbps	100 Mbps	90 Mbps	3
B01	Doble Fibra 100 Mbps	100 Mbps	10 Mbps	2
C09	Doble Fibra 10 Mbps	10 Mbps	9 Mbps	29
D00	Doble Acceso datos móviles celulares	20 Mbps	6 Mbps	1
TOTAL				359

4.2. PRINCIPALES APLICACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

4.2.1. *Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria*

A. APLICACIÓN GESTORA DE RENTA

La aplicación gestora de Renta 2020 sufre una profunda transformación tecnológica frente a anteriores campañas debido a la sustitución del fichero de presentación de formato plano por un fichero de formato enriquecido XML para conseguir los siguientes beneficios en la gestión de la campaña IRPF: utilizar un único motor de cálculo en todas las aplicaciones IRPF (Motor de cálculo de Renta Web), conseguir una homogenización completa en las validaciones de calidad y en el tratamiento de las presentaciones realizadas con Renta Web y las realizadas por programas de ayuda de terceros, conseguir mayor flexibilidad en la configuración del modelo IRPF por la flexibilidad del nuevo formato XML, nueva pseudoliquidación IRPF para ser utilizada en la fase de control y posibilitar nuevos servicios de gestión automatizada como el trámite de alegaciones masivo (botón nuclear) basados en los nuevos productos de liquidación de sistema y pseudoliquidación.

B. LIQUIDACIÓN AUTOMÁTICA DE CARTAS DE PAGO DE RENTA

Tanto para domiciliaciones no atendidas como para presentaciones de declaraciones a ingresar sin tramitación en el Sistema integrado de recaudación (SIR) de la deuda (ingresos no realizados), y emisión de cartas de pago del segundo plazo de renta (modelo 102).

C. APLICACIÓN GESTORA DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES (MODELO 200)

Adaptaciones por los cambios en el modelo 200/2020. En 2021 se sigue profundizando en la integración de la aplicación gestora con Sociedades Web. Se desarrolla también la integración con las aplicaciones de recursos y de actas.

D. AYUDA DE CÁLCULO DE PATRIMONIO

Desarrollo de la ayuda de cálculo para liquidar del modelo 714 del Impuesto de Patrimonio 2020 competencia de la AEAT (obligación real, Ceuta y Melilla) para funcionarios AEAT.

E. NUEVA APLICACIÓN GESTORA DE COMPROBACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSOLIDACIÓN FISCAL DE GRUPOS DE SOCIEDADES (CMP-220)

Desarrollo de una nueva aplicación para la comprobación automatizada de las declaraciones de grupos de sociedades.

F. APLICACIÓN GESTORA DEL IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO (MODELO 303)

Adaptaciones por los cambios en el modelo 303/2021. Esto incluye la posibilidad de devolución a cuentas no SEPA, que se abre el 1 de agosto de 2021. Nuevo servicio de cálculo de cuotas a compensar disponible en intranet e internet.

G. APLICACIÓN GESTORA DE NO RESIDENTES (MODELO 210)

Se realizan mejoras en relación a la calificación de las declaraciones (utilización del nuevo mecanismo de evaluación de riesgos).

H. APLICACIÓN DE DEVOLUCIONES ESPECIALES

Se migra a entorno web la aplicación de devoluciones especiales.

I. APLICACIÓN GESTORA DEL MODELO 05 (RECONOCIMIENTO PREVIO DE DETERMINADOS SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN, EXENCIÓN O REDUCCIÓN EN EL IMPUESTO DE MATRICULACIÓN)

Al incorporar la presentación electrónica permite validaciones de calidad e integración con la ficha ITV electrónica, el automatismo en la toma de decisiones de la aplicación gestora y la mejora en el control posterior.

J. REGISTRO DE IDENTIFICADORES**K. INTEGRACIÓN CON NOTARIOS**

Servicio web para la solicitud de NIF de tipo K (españoles menores de 14 años residentes en España y que carezcan de DNI), L (españoles residentes en el extranjero y que carezcan de DNI) y M (extranjeros que no dispongan de NIE transitoria o definitivamente) por parte de los notarios. Se crea este servicio en el marco del acuerdo de colaboración firmado con el Consejo General del Notariado. Se trata de un servicio máquina-máquina que se integra en la plataforma de aplicaciones centralizadas de los notarios.

L. CITA PREVIA MULTISERVICIO

Adaptación de la adaptación de intranet a los servicios a la asistencia telefónica.

M. CITA PREVIA DE RENTA 2020

Aplicación para la configuración de centros y puestos de cita en las oficinas de la AEAT y CCAA y concesión de citas telefónicas de campaña de renta telefónica y presencial contemplando todas las especialidades requeridas para la atención.

N. PLAN LE LLAMAMOS (PLL RENTA)

Plataforma de gestión telefónica automatizada para efectuar llamadas salientes para la atención de citas en campaña de renta 2020.

O. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Confección de la matrícula del IAE y liquidación de cuotas nacionales con el nuevo desglose de epígrafes aprobado por la norma.

P. APLICACIÓN GESTORA DE SANCIONES Y RECARGOS

Adaptaciones incorporadas a la LGT por la Ley de prevención del fraude fiscal.

Q. PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA OSS (Ventanilla única europea de IVA)

El nuevo sistema OSS tiene como objetivo facilitar a las empresas el pago del IVA cobrado a consumidores comunitarios, que deberá abonarse en última instancia al Estado al que pertenezca el consumidor final.

Distingue entre tres regímenes: Unión, Exterior e Importación, cada uno con sus particularidades.

El sistema consta, a grandes rasgos de:

- Formularios web de los modelos 035 y 369, para la recepción de solicitudes de registro y de declaraciones.
- Sistema de consulta de los datos recibidos de contribuyentes y otros Estados miembros de la UE.
- Sistema de tramitación de las solicitudes de registro y de las declaraciones.
- Sistema para el intercambio de información y fondos entre los Estados miembros.
- Zújares para la explotación de la información del sistema.

así como conexión con otros sistemas de la AEAT.

R. PUESTA EN MARCHA DEL REPOSITORIO DISTRIBUIDO DE NÚMEROS DE IMPORTADORES DEL REGIMEN OSS (NIOSS)

Con el objetivo de que sea utilizado por las Aduanas de los Estados miembros de la UE, se ha puesto en marcha un repositorio distribuido donde los Estados miembros comparten los códigos de sus importadores registrados en el régimen de importación del sistema OSS.

De esta manera, los importadores podrán evitar el pago del IVA por sus importaciones de menos de 150 euros, de forma que lo declararán y abonarán dentro del sistema OSS.

El repositorio contempla la existencia de copias locales en cada Estado miembro, sincronizadas con una base de datos central gestionada por la Comisión Europea.

S. ADAPTACIÓN IVANES II AL PROTOCOLO PARA IRLANDA DEL NORTE

Se ha modificado el sistema por un lado para no admitir solicitudes de devolución de IVA de Reino Unido, y por otro para admitir el nuevo «país» Irlanda del Norte, de acuerdo con lo establecido en el protocolo para Irlanda del Norte.

El cambio afecta a las solicitudes de devolución tanto destinadas como provenientes de los dos países involucrados. Se ha modificado el formulario y el tratamiento del Modelo 360 y además se ha modificado (a nivel europeo) la gestión de las solicitudes destinadas a Ceuta y Melilla por coincidir el código que tenían asignado con el nuevo código interno previsto para Irlanda del Norte.

T. ACTAS DE MÓDULOS

Se ha ampliado la liquidación de las actas de módulos de IRPF a través del motor de cálculo de Renta Web a 2018 y 2020, además de 2019. Se ha abierto un primer piloto en Canarias.

U. SANCIONES DE MÓDULOS

Se ha implementado un nuevo sistema de tramitación de sanciones de módulos integrado en el Nuevo plan sancionador de inspección financiera y tributaria (NPSI).

V. DECLARACIONES INFORMATIVAS ASOCIADAS A LOS INTERCAMBIOS AUTOMÁTICOS DE INFORMACIÓN INTERNACIONAL (AEOI)

- Se han redefinido validaciones en el Modelo 290 (FATCA) para cumplir con las peticiones del Internal Revenue Service (IRS) sobre el taxpayer identification number (TIN) americano.
- Se ha adaptado la aplicación del Modelo 289 y los procesos para el intercambio de esa información con otras jurisdicciones para registrar que el obligado no tiene cuentas de las que informar.
- Se han finalizado los nuevos modelos 234, 235 y 236, asociados a los intercambios de mecanismos transfronterizos de planificación fiscal (DAC6), y se han activado en la sede tras la habilitación normativa (Reglamento y orden ministerial).

W. REGISTRO DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS (ROI)

Se han desarrollado diversas mejoras en esta aplicación:

- Integración de las acciones ROI con Bandeja de tareas.
- Adaptación a los cambios en la resolución de competencias. Delegación de firma y cargos de delegados.
- Acción de «Iniciar requerimiento» masiva.
- Modificación de resolución automática de un trámite de audiencia cuando existan asientos registrales no finalizados del contribuyente.

X. REDEME

Se han migrado las acciones de tramitación REDEME para su uso desde la intranet.

Y. CENSO GRANDES EMPRESAS

Además de las tareas de mantenimiento periódicas, así como el soporte a las campañas anuales, como novedad en 2021 se han realizado las adaptaciones necesarias para permitir la colaboración de las ADI (Administración digital integral) en la campaña de alta.

Z. ARES

- Creación de los requerimientos de subsanación de errores del M289 para cuentas no documentadas.
- Adaptación para la emisión de requerimientos de ratificación a terceros de solicitudes de devolución de IVA a no establecidos.

AA. APOYO A LA CREACIÓN DE RIESGOS HERMES

- Mantenimiento y creación de nuevos riesgos para IRPF 2020, así como de sus informes Genio asociados
- Desarrollo de Informe discrepancia de casillas, para ayudar a los actuarios en la campaña de comprobación de Renta 2020.

AB. MINERÍA DE DATOS: NUEVO MODELO PREDICTIVO «NUDGE» PARA RENTA WEB

En 2021 se ha implementado un modelo para predecir la probabilidad de que un contribuyente se equivoque al modificar las casillas de rendimientos del trabajo de su declaración de IRPF. El resultado de este modelo se ha integrado con la aplicación Renta Web, de forma que, a los contribuyentes de mayor riesgo según el modelo, cuando modifican alguna de estas casillas con respecto a lo precargado de los datos fiscales, se le muestra un mensaje disuasorio o «Nudge».

AC. APLICACIÓN DE RECURSOS

- Autoliquidaciones rectificativas: Proyecto que tiene como principal objetivo simplificar a través de un modelo normalizado el proceso de corrección de errores por parte de los obligados tributarios tras la presentación de la autoliquidación de un impuesto, e independientemente del resultado de la regularización voluntaria. El desarrollo de un sistema único para la corrección de los errores cometidos en la confección de las autoliquidaciones, contemplando para ello la nueva figura de la autoliquidación rectificativa forma parte del Plan Estratégico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2020-2023. Esta nueva figura sustituirá por completo al actual sistema dual de

autoliquidación complementaria y solicitud de rectificación, y reducirá las cargas administrativas tanto en la fase de presentación como en la de tramitación. Durante el ejercicio 2021 se ha realizado el análisis exhaustivo del proyecto.

- Integración de las ayudas de cálculo de Renta Web de Control y Sociedades Web Control en la tramitación de recursos contra actos derivados del IRPF 2020 e impuesto de sociedades 2020 respectivamente (autoliquidaciones y liquidaciones provisionales).

AD. APLICACIONES DE APLAZAMIENTOS Y COMPENSACIONES

Adaptaciones para Plataforma OTAC de asistencia telefónica en renta. Envío del código seguro de verificación (CSV) del justificante de la actuación realizada mediante SMS, correo, o notificación PUSH.

AE. CARGA Y ACTUALIZACIÓN DE ZÚJARES AL EJERCICIO 2021

- Zújar Mod. 100 - IRPF Multiejercicio
- Zújar Integrado modelos 303-322
- Zújar de Apoyo Hermes
- Zújar marcas de riesgos. Situación actual e histórica
- Zújar mod. 602: nuevo zújar del modelo 602 de tasa por la gestión administrativa del juego
- Zújar mod. 318: nuevo zújar del modelo 318 de IVA. Zújar IGIC facturas recibidas
- Zújar de ATF
- Zújar mod. 490
- Zújar mod. 237
- Zújar modelo 576 – 06 – 05
- Zújar de información adicional: incorporación de la información del nuevo modelo 802
- Zújar relaciones multiejercicio
- Campaña declaraciones informativas
- Otros zújares

AF. PROMETEO/PANDATA - CONTROL IVA e IRPF

Las aplicaciones Prometeo y Pandata se han adaptado para incorporar:

- Nuevo tipo de información Tickets: Tickets-Información Global y Tickets-Detalle.
- Carga de campos de tipo «Hora».
- Mejoras en el soporte al análisis de IVA/IRPF.

4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección

A. ORION – ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Entre los desarrollos más destacados llevados a cabo en 2021, cabe mencionar los siguientes:

- Evolución y mejora del sistema de tramitación ORION de expedientes de análisis general.
- Alta masiva y automatismo de tramitación para comprobaciones rápidas.
- Nuevos módulos de informes y de informes a solicitud del obligado tributario.
- Integración con la nueva herramienta «Planificador de visitas de Inspección».
- Nuevo módulo de aceptación de solicitudes de acuerdos previos de valoración en materia de precios de transferencia y de *Patent Box*.

B. NPNI – NUEVO PLAN DE INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Entre los desarrollos más destacados llevados a cabo en 2021, cabe mencionar la definición, implementación y puesta en marcha de nuevos procedimientos para la tramitación de actuaciones de control del fraude tributario y aduanero desarrolladas por Inspección, así como la mejora y evolución de procedimientos implantados en años anteriores:

- Nuevo procedimiento de control de devoluciones de IVA/IS/IRPF y control multiperíodo de IVA. Se ha realizado la implementación completa de este procedimiento correspondiente a traslados automáticos de expedientes desde aplicaciones de gestión. Además, se ha creado una consulta específica de expedientes de devoluciones/CMP en curso, para facilitar un mejor seguimiento de este tipo de expedientes.
- Nuevo procedimiento de requerimientos. Este nuevo procedimiento (IZ72) tiene un inicio manual, y está integrado con ARES (IZ19), para

impedir la instrucción y la resolución si el requerimiento ARES no está finalizado. Permite crear expedientes sanciones, así como ejecutar acciones de forma masiva.

- Nuevo procedimiento de comprobaciones rápidas (RAPID). Procedimiento de comprobación abreviada parcial IVA/IS orientado a tramitación rápida y masiva, basado en comprobación general (compartiendo mismo procedimiento IZ01).
- Nuevo procedimiento de emisión de informes.
- Nuevo procedimiento de emisión de informes a solicitud del obligado tributario.
- Mejoras en el procedimiento de comprobación general. Se han realizado modificaciones en el procedimiento de comprobación general para mejorar, entre otras funcionalidades, la integración con el Sistema de liquidación y confección de actas, sanciones, informes y otros documentos (SGLA) y el control de pertenencia a grupos.
- Mejoras en el procedimiento amistoso. Se ha realizado la integración con Registro y se han implementado nuevos controles dentro del procedimiento.
- Mejoras en el procedimiento de Plan de visitas. Mejoras en trámites sede para recibir documentación, nuevo formulario «Recargo de equivalencia». Actualización del informe Genio.
- Nuevas funcionalidades y servicios horizontales:
 - Sistema de gestión de autorizaciones especiales al expediente.
 - Sistema multiversión de los formularios de motivos de regularización.
 - Enlace a alta/consulta de peticiones de las unidades de auditoría informática (UAI).
 - Mejoras en la seguridad de Expediente electrónico y Catálogo de los procedimientos IZ tramitados por NPNI.
 - Nueva consulta global para la Dirección General del Catastro (DCGC) y mejoras en la consulta global territorial.
 - Nueva consulta de seguimiento de expedientes NPNI/PNI del ejercicio en curso agregada por estados, orientada al perfil Jefe de Equipo/Unidad.
 - Nuevas consultas específicas para expedientes del procedimiento amistoso.
 - Mejoras en la herramienta de formación.

C. PNI – PLAN ANTIGUO DE INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Adaptaciones y evolutivos de la aplicación antigua de Plan de Inspección todavía en curso para expedientes de comprobación iniciados antes de la puesta en marcha de los nuevos procedimientos en NPNI, de forma que estos expedientes también dispongan de las novedades desarrolladas para NPNI.

Interconexión y aceptación de la información replicada desde el Nuevo Plan de Inspección.

D. ZÚJARES DE INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

- Mejoras en el Zújar de expedientes de Plan de Inspección Financiera y Tributaria, destinado a sustituir al Zújar de expedientes PNI (sistema antiguo).
- Mejoras en el nuevo Zújar SCGA de actas y sanciones de inspección.
- Nuevo Zújar de alcance de comprobación de actuaciones de inspección.
- Nuevo Zújar de consulta global para la DCGC.
- Nuevo Zújar de extemporáneas inducidas en informes de inducidas.
- Nuevo Zújar de PSAC, con integración de datos de PrePSAC y PSAC.

E. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN (ARES)

Durante 2021 se han implementado nuevos requerimientos de información:

- Nuevos requerimientos de diligencia debida.
- Nuevo requerimiento para identificación de tarjetas emitidas en el exterior.
- Nuevo requerimiento para obtener información de los socios de una empresa omitidos en el modelo 200. La respuesta a los mismos se recibe mediante un formulario de captura de datos en la sede.
- Nuevo requerimiento para subsanaciones del modelo 289 para cuentas no documentadas.

F. SISTEMA DE LIQUIDACIÓN Y CONFECCIÓN DE ACTAS, SANCIONES, INFORMES Y OTROS DOCUMENTOS (SGLA)

Los desarrollos más relevantes realizados en 2021 en SGLA fueron los siguientes:

- VIVI+. En febrero de 2021 se activó la firma en sede del contribuyente de las actas de Inspección. En la misma cita se pueden firmar las actas, notificar las propuestas de sanción y firmar las diligencias de conformidad.
- Integración de las liquidaciones de IRPF 2020 con RentaWeb Control. Apertura de varios pilotos, para las liquidaciones de actas y de acuerdos de Oficina Técnica correspondientes a expediente en los que se compruebe IRPF exclusivamente de los ejercicios 2018, 2019 o 2020.
- Adaptación a Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude.

G. GESTIÓN DE ACTAS (SCGA)

- Adaptaciones a Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude, entre las que destacan:
 - Eliminación de la obligatoriedad del informe de disconformidad en las actas A02.
 - Cambios en los porcentajes de reducción por no interposición de recurso y por pronto pago de las sanciones.
 - Modificaciones en la tramitación de las sanciones por pago en efectivo.
- Nuevo sistema de gestión de pérdidas de reducción de sanciones tributarias, integrado en SCGA, y que sustituye a la aplicación de gestión de pérdidas de reducción en 3270.

H. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES COORDINADAS PREPSAC-PSAC

- Nueva aplicación PSAC, integrada con el SIR para la gestión de las medidas cautelares y derivaciones de responsabilidad. Nuevos enlaces a Genio, SIR y otras aplicaciones.
- Integración prePSAC – HERMES: Incorporación de riesgos HERMES configurables dentro de la información de detalle del expediente PrePSAC.

I. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE INSPECCIÓN

- Adaptación a la Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude.

- Implementación de las altas de las sanciones administrativas y de las sanciones por no atención a requerimientos sin expediente PNI asociado (no permitido por estar pendiente del nuevo cómputo de objetivos).

J. PLANIFICADOR DE VISITAS DE INSPECCIÓN

K. NUEVOS DESARROLLOS EN LOS CENSOS ESPECIALES DE INSPECCIÓN

- Censo de grandes empresas: campaña de depuración del 2021 y adaptaciones para la colaboración de las ADI.
- Censo de grandes contribuyentes: campaña de depuración del 2021.
- ROI:
 - Depuración del censo mediante actuaciones de control.
 - Integración de ROI con Bandeja de Tareas.
- REDEME: finalización de la migración tecnológica de la aplicación, de 3270 a intranet.

L. APLICACIONES DE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN AEOI (AEOI-DAC1, FATCA, CRS-DAC2, ETR-DAC3, CBC-DAC4, DAC6)

Ha tenido lugar el intercambio de información con otros países, cumpliéndose plazos de envíos. También plazos de procesamiento de la información recibida, para su integración en los sistemas de información de la AEAT.

Adicionalmente, se han realizado las adaptaciones necesarias para que los intercambios automáticos CRS, ETR y CBC usen el nuevo canal CTS 2.0.

En cuanto al intercambio CRS-DAC2, se ha modificado el formulario del modelo 289 para permitir indicar que no hay cuentas de las que informar.

Para el intercambio DAC3, se ha automatizado la descarga automática de tax rulings del Directorio Central DAC3 de la Comisión.

En cuanto al nuevo intercambio internacional de información mecanismos transfronterizos (AEOI-DAC6), en 2021 se ha realizado el primer intercambio de información. Tras la publicación de la orden ministerial, se habilitó en la sede la presentación de los modelos 234 y 235. Sobre la información recibida, se ha implementado un proceso de identificación automática y se ha puesto a disposición de la organización en la Consulta de información individual (CII) y en los zújares de DAC6.

Por otro lado, se ha desarrollado una nueva aplicación, así como nuevos zújares, para el intercambio de información sobre rentas OCDE-CDI (STF).

M. OTROS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN INTERNACIONAL

En 2021 se han implementado estos otros intercambios de información internacional:

- NTJ de FHTP-OCDE. intercambio espontáneo de información relativo a las jurisdicciones calificadas como «no or only nominal tax jurisdiction»
- Intercambio relativo al acuerdo entre España y Reino Unido sobre Gibraltar.

N. APLICACIÓN WEB CTS 2.0 PARA INTERCAMBIAR DOCUMENTOS INTERCAMBIOS BAJO PETICIÓN Y ESPONTÁNEOS

Se ha desarrollado una nueva aplicación para permitir intercambiar documentos relativos a intercambios bajo petición e intercambios espontáneos mediante el canal CTS 2.0, evitando así el uso de correo para los intercambios con las jurisdicciones que también estén adaptadas al uso de este canal.

O. PETICIONES DE INFORMACIÓN INTERNACIONAL (INTER)

Los desarrollos más importantes realizados en la aplicación INTER durante 2020 han sido los siguientes:

- Integración con Catálogo y Expediente Electrónico para el almacenamiento de la información relativa al expediente.
- Adaptación a nueva versión del esquema XSD para los formularios eFCA.

P. PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN INTERNACIONAL RECIBIDA

Q. PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN AD-HOC Y OTROS ALGORITMOS

R. BUCSÓN

En 2021 se han realizado las siguientes tareas:

- Modificación del sistema de indexación para soportar el aumento de documentos diarios indexados, que crece año a año.
- Añadidos dos nuevos tipos de entidades (ref. catastrales, códigos BIC) al Excel de exportación de entidades.

S. RIFA (recuperación de información de fuentes abiertas)

T. APOYO A LA CREACIÓN DE RIESGOS HERMES

Durante 2021 se ha dado apoyo al Departamento de Inspección en los siguientes aspectos relacionados con la creación y mantenimiento de riesgos HERMES:

- Modelo CPR: Elaboración de nuevos riesgos, generación de nuevos ejercicios y actualización de la lógica de negocio en su caso para los ya existentes, así como informes Genio relacionados.
- IVA (modelos 303 y 322): Elaboración de nuevos riesgos y generación de nuevos ejercicios, así como informes Genio relacionados.
- DIFT:
 - Mantenimiento de informes envolventes basados en JS para permitir aglutinar de forma sencilla diferentes fuentes de información.
 - Mantenimiento y evolución de determinados informes elaborados por otros grupos de la organización (informe IMV, informes ayudas a las CCAA...).

U. SISTEMA BIG DATA

- Nuevo Zújar de relaciones de vinculación.
- Nuevos zújares para control de no residentes.
- Nuevo Zújar de tarjetas en el exterior y facturas emitidas SII.
- Nuevo Zújar de vehículos con titularidades y valoraciones.
- Nuevo Zújar de relaciones entre vehículos y contribuyentes.
- Nuevo Zújar Relaciones entre personas físicas con incoherencia patrimonial y empresas de riesgo (RIPA).
- Nuevo Zújar relaciones de riesgo impatriados.

V. SIR – SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACIÓN – ACTUACIONES TRANSVERSALES

- Adaptaciones en las aplicaciones del Sistema integrado de recaudación (SIR), y Recursos para permitir a los actuarios de inspección realizar procedimientos de gestión de los tributos de comprobación limitada (CL)

W. CARGA Y ACTUALIZACIÓN DE ZÚJARES AL EJERCICIO 2021

- Zújar resultado del modelo de facturación irregular

- Zújar operaciones TPV (ARES)
- Zújar información adicional 714
- Zújar terminales TPV (ARES)
- Zújar IMV
- Nuevo Zújar de actas, sanciones y oficina técnica
- Zújar consulta global expedientes plan de inspección
- Zújar de consulta global expedientes plan de inspección DCGC
- Zújar modelo 220 entidades
- Zújar ayudas directas CCAA
- Zújar de registro de maquinaria agrícola
- Zújar criptomonedas
- Zújares de intercambio internacional de información
- Zújares del IUN (índice único notarial)
- Zújar de alcance de comprobación de expedientes de inspección
- Zújar de surveillance
- Zújar mod. 038 – operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos
- Zújar integral de cuentas bancarias
- Zújar movimiento de ganado (Ministerio Agricultura P.A)
- Zújar mod. 220 entidades y Zújar mod. 220 detalle
- Zújar modelo 200
- Zújar de expedientes plan de inspección financiera y tributaria
- Zújar de actuaciones de las UAI
- Zújar de peticiones de las UAI (SGP)
- Zújar de censo de operadores intracomunitarios ROI (Agencia y haciendas forales)
- Zújar inter – peticiones internacionales
- Zújar de actuaciones de investigación de la ONIF
- Zújar de expedientes de tramitación REDEME
- Zújar de tramitación de los expedientes ROI

- Zújar expedientes SCGA (nuevo Zújar de actas, sanciones y oficina técnica)
- Zújares intercambio de información internacional
- Zújar relaciones multiejercicio
- Zújar de ingresos y pagos integrados
- Campaña declaraciones informativas
- Otros zújares

X. APLICACIÓN ZÚJAR

Durante el año 2021 se han liberado varias versiones del cliente Zújar: Versión 12.4.x, versión 12.6.x.

Y. CLIENTE ZUJAR WEB

Se ha desarrollado una nueva aplicación, Zújar Web, que permite trabajar en el navegador con consultas Zújar, pudiendo ordenar, filtrar, etc.

Zújar Web no tiene como objetivo sustituir al cliente Zújar. Su objetivo y funcionalidad es permitir visualizar de una manera rápida, ágil y sencilla, desde un navegador, consultas que se hayan creado en el cliente Zújar, sin necesidad de tener que abrir dicha aplicación, así como realizar algunas operaciones/gestiones sobre los datos que se muestran en la consulta web.

Inicialmente solamente se permite abrir en Zújar Web las consultas que están en una «lista blanca». Su uso se irá extendiendo paulatinamente. El primer caso de uso se ha aplicado a la visualización de facturas SII a la que se accede desde la CII.

Z. MIZUJAR - APLICACIÓN CARGA ZÚJARES

Se han desarrollado nuevas versiones de Carga Zújares: Versión 1.2.x, Versión 2.0.x

AA. PROMETEO – PANDATA

Durante el año 2021 se han desarrollado nuevas versiones de Prometeo/Pandata: Versión 5.6.x

AB. GENIO y HERMES

Los avances realizados durante 2021 son los incluidos en las sucesivas versiones puestas en producción: Versión 3.5, versión 3.6, versión 3.7, versión 3.8, versión 3.9.

AC. NUEVOS TESEOS Y ACTUALIZACIONES

- Teseo Comercial Multinodo: Nuevo ejercicio del Teseo Comercial, 2020, en el que se incluyen las relaciones de pagos declarados, con sus correspondientes importes, entre:
 - NIF español y NIF español (misma información que el Teseo Comercial existente)
 - NIF español y país (importaciones)
 - País y NIF español (exportaciones)
 - NIF español y N° Operador intracomunitario (Adquisiciones VIES)
 - N° Operador intracomunitario y NIF español (Entregas VIES / 349)
- Teseo Relaciones 2020 y 2021: Incorporación a la Aplicación Teseo de los Teseos Relaciones 2020 y 2021.
- Teseo Relaciones de Dominio 2020: Incorporación a la aplicación Teseo del Teseo Relaciones 2020.

AD. ANÁLISIS DE FRAUDE**AE. UNIDAD DE INFORMÁTICA FORENSE**

- Sistema de gestión de peticiones: es una aplicación que permite formalizar la relación entre el actuario y la UAI que le presta servicios. Permite que las peticiones de servicio se registren en una aplicación, y que se les pueda hacer seguimiento.

En 2021 se ha desarrollado y puesto en producción una nueva versión de la aplicación. Esta nueva versión es un rediseño completo, mejora y ordena las interfaces de usuario, y pone más énfasis en la parte estructurada de la aplicación y menos en la parte documental.

También se ha integrado con el Nuevo Plan de Inspección.

- Aplicación de inventario: es una aplicación que sirve para gestionar las operaciones realizadas, las intervenciones realizadas en el seno de esas operaciones, y los dispositivos incautados o copiados, así como las imágenes (copias) obtenidas a partir de ellos. Asimismo, también permite gestionar el procesamiento que se hace de esas imágenes: recursos directos, máquinas virtuales y casos Nuix.

En 2021 se han realizado varias mejoras importantes, como contemplar la posibilidad de aportaciones (informaciones aportadas por terceros que no provienen de una intervención de la AEAT), recoger información de seguimiento (estados y fechas) en el procesamiento de las imágenes, y elaborar informes a partir de esa información de seguimiento, y se ha prepa-

rado la aplicación para permitir situaciones de colaboración entre UAI (una UAI es la propietaria de la operación / expediente, y por tanto de la información asociada en el inventario, pero otra UAI necesita consultar la información porque colabora con la primera).

- Plataforma de análisis forense: la información capturada durante las actuaciones inspectoras se procesa en tres fases:
 - Captura de la información.
 - Tratamiento o preparación de la información desde un punto de vista técnico.
 - Análisis de la información desde el punto de vista fiscal.

El proceso concreto depende mucho de que se trate de un procedimiento judicial o administrativo.

La «plataforma de análisis forense» es un sistema informático centralizado con el que se puede procesar toda esa información, tanto en el caso judicial como en el caso administrativo. Esta plataforma permite realizar tanto las labores de preparación de la información, realizadas por los auditores de las UAI, como las labores de análisis fiscal, realizadas por los actuarios.

En 2021, se ha incrementado notablemente el uso de la Plataforma, y se mejorado en varios aspectos importantes: se han realizado mejoras de rendimiento, se han unificado interfaces de usuario, se ha rediseñado la estructura interna de la aplicación, se ha mejorado el cluster de Elasticsearch (la base de datos) con nuevos nodos y con réplicas de datos que mejoran la disponibilidad, etc. También se ha probado la versión 9.6 de Nuix (producto comercial en el que se basa la Plataforma), con el objeto de subir de versión a lo largo de 2022 (la versión actual es la 8.0).

Adicionalmente, colaborando con la UCAI y varias UAI, se han especificado los requisitos de una nueva fase II de la Plataforma, que se espera implantar a lo largo de 2022. Las líneas de trabajo principales de esta fase II serán dotar de un escritorio de trabajo a las UAI (actualmente sólo tiene un escritorio la UCAI) y de un entorno de virtualización donde sea posible reproducir aplicaciones contables y similares.

- Aplicación de gestión de evidencias: la Plataforma de análisis tiene un módulo relativamente independiente que permite subir y custodiar las evidencias. Este módulo se llama «Aplicación de Subida de Ficheros» aunque, más allá de la mera subida al DIT, permite su custodia y gestión en general.

A lo largo de 2021 se ha mejorado esta aplicación en varios sentidos: para permitir el intercambio de evidencias entre UAI (sin tener que intercambiar soportes), para permitir la descarga de información procesada con la

plataforma y que haya que entregar a juzgados o investigados, se ha elaborado un Zújar de ficheros, etc.

Adicionalmente, ha habido que ampliar en varias ocasiones los sistemas de ficheros de custodia y procesamiento que dan servicio al sistema, como consecuencia del incremento de su uso.

AF. SOFTWARE DE DOBLE USO Y CONTROL DE CAJAS REGISTRADORAS

Se ha colaborado en la redacción del borrador de «Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación», que actualmente está en trámite de información pública.

Igualmente, se está colaborando en la redacción del borrador de orden ministerial que desarrolle el reglamento, así como en todas las especificaciones técnicas necesarias.

AG. AYUDA DE CÁLCULO DE SOCIEDADES WEB

Con la incorporación en Sociedades Web 2020 del traslado de datos fiscales, se convierte la confección del modelo 200 por el contribuyente en la primera fase del control, ya que se les está informando de datos que se utilizarán en el control del modelo 200 posteriormente. Este mismo proceso de incorporación de datos fiscales, se ha llevado a la Ayuda de cálculo de sociedades.

AH. AYUDA DE CALCULO DEL MODELO 604

Desarrollo de la ayuda de cálculo para liquidar el modelo 604 del impuesto de transacciones financieras, por los funcionarios de la AEAT.

AI. AYUDA DE CÁLCULO IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DIGITALES

Desarrollo de la ayuda de cálculo para liquidar el modelo 490 Impuesto sobre servicios digitales, por los funcionarios de la AEAT.

AJ. PUESTA EN MARCHA DEL INTERCAMBIO PERIÓDICO DE OPERACIONES DEL ÍNDICE ÚNICO NOTARIAL CON EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO (CGN)

Este intercambio se estableció en el segundo semestre del 2021 de acuerdo al convenio firmado entre el CGN y la AEAT. Se reciben en la AEAT las operaciones del IUN (desde el 1 de enero del 2018 incluidas) que son de

interés para los procesos de los diferentes departamentos de la AEAT (Gestión, Inspección, Recaudación). En 2022 se trabajará en la explotación de esta información que se está recibiendo en la AEAT, siendo el primer hito de esta explotación la generación por parte de la AEAT de los registros 198 2021 de los notarios a partir de las operaciones IUN recibidas, ya que el Consejo General del Notariado no realizará la presentación de los modelos 198 2021 de los notarios en enero 2022 porque dicha obligación se considera cumplida normativamente por la remisión de las operaciones IUN equivalentes.

4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación

A. NRC ONLINE

Evolución del sistema actual de gestión de NRC utilizado, entre otros trámites, en el pago de impuestos y tasas a un modelo basado en la generación on-line de los NRC por parte de la AEAT y la consolidación de los pagos en los sistemas de la AEAT. Con este nuevo sistema se pretende salvar las limitaciones técnicas y de seguridad que tiene el sistema actual y mejorar el proceso de acuerdo a las posibilidades técnicas actuales. Implica que, respecto de todos los ingresos, provengan de donde provengan (cajero, domiciliación, embargo, autoliquidaciones...), se pueda comprobar su realidad y validez en tiempo real de los mismos.

B. PAGO TELEFÓNICO DE AUTOLIQUIDACIONES

Permite la realización de pago telefónico de autoliquidaciones por empleados públicos con las garantías de la resolución de pagos de la AEAT a través de la pasarela de pagos en el marco de la asistencia prestada en las ADI (Administración digital integral).

C. NUEVA APLICACIÓN CORPORATIVA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y EMISIÓN DE PROPUESTAS DE PAGO A OTROS ENTES, CCAA Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Tributos cedidos y recaudación ejecutiva para otros organismos en virtud de convenio y tasas de otros organismos.

D. APLICACIONES DE DEVOLUCIONES

Nueva infraestructura para generar los informes de devoluciones acordadas y no pagadas requeridos por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la cuenta de los tributos. Mejora en los servicios disponibles para las aplicaciones de recaudación.

E. APLAZAMIENTOS

- Fraccionamiento extraordinario establecido por Orden HAC/320/2021 para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a expedientes de regulación temporal de empleo.
- Condiciones especiales de aplazamiento de la deuda tributaria correspondiente a las autoliquidaciones con plazo de finalización de ingreso comprendido entre el 1 y el 30 de abril, establecidas por el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.
- Nueva modalidad de aplazamiento de deudas tributarias como parte de las medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la Isla de la Palma, establecidas por el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre
- Gestión de solicitudes de aplazamiento en voluntaria vencida, en aplicación de lo establecido por Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) de 16 de marzo de 2021.
- Resolución automática de solicitudes de aplazamiento (RAM). Automatización en la generación de acuerdos, con avance automático del expediente mediante lanzamiento a través de asíncronos de las acciones Confirmar entrada y Declarar correcta. Envío automático del Código Seguro de Verificación (CSV) mediante SMS, mail, o notificación PUSH en dispositivo móvil.
- Exclusión de la RAM de las solicitudes del colectivo de deudores con beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho (BEPI) concedida. Creación de atributo en el InfoClase de solicitudes de aplazamiento para el control de este colectivo.
- Adaptaciones en aplazamientos para el tratamiento de deudas de tributos repercutidos, retenciones, y pagos fraccionados. Unificación del tratamiento de los responsables (todos los supuestos) y los sucesores (todos los casos) de manera que en el caso de las solicitudes de aplazamientos de este tipo de deudas se pueda resolver con concesión o denegación, según corresponda (no únicamente inadmisión).
- Control de solicitudes de aplazamiento de deudas en fraccionamientos 60 por ciento-40 por ciento IRPF 2020 con primer plazo no ingresado. Impedir la tramitación de solicitudes de aplazamientos sobre vencimientos de reconocimientos de deuda del modelo 102, si no se ha ingresado por completo el modelo 100 correspondiente.

- Modificaciones en los textos de avisos en mensajes automatizados en el alta de solicitudes de aplazamiento, concesión de acuerdo de aplazamiento, y aviso de vencimiento de plazos, para mejorar su claridad y evitar que sean interpretados como «phishing». Integración con el API del Gestor de Avisos de la Agencia para el envío de estos mensajes.
- Integración con el Diálogo de Representación Unificada (DRU) en trámites de aplazamiento: «Solicitar aplazamiento o fraccionamiento de deudas», y «Gestión de aplazamientos como representante (cartas de pago, cambio de domicilio, domiciliación bancaria)».
- Inclusión en los ficheros de domiciliaciones de plazos de aplazamientos de otros entes concedidos en fase ejecutiva (Anexo VI), deudas H, K, Y.
- Modificaciones en las solicitudes de aplazamiento de tributos repercutidos (TR) para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución TEAC para la unificación de criterio de 23 de septiembre sobre gestión de aplazamientos.

F. INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

- Formularios a disposición de las entidades de crédito en sede electrónica de la AEAT para recabar la aprobación por parte del Departamento de Recaudación para la concesión de aplazamientos, fraccionamientos y quitas por cuenta y nombre del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2021.

G. ASISTENCIA MUTUA

- Ampliaciones en el sistema necesarias para la adaptación a los nuevos esquemas de mensajes publicados por e-FCA
- Mejora en la interacción con los enlaces territoriales:
 - Envío automático de correos al incorporar información adicional en las peticiones de asistencia.
 - Permitir a los enlaces territoriales añadir y eliminar deudas al generar una petición y en el estado de ALTA
- Herramientas de asistencia para la aplicación de los ingresos recibidos a las deudas requeridas.
- Zújar de Asistencia Mutua de Salida.

H. GESTIÓN DE DEUDAS EN VOLUNTARIA, CARTAS DE PAGO

- No generar pérdidas de reducción en deudas de sanción aplazadas garantizadas con hipoteca inmobiliaria.

I. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO (ECOT)

- Desarrollo de lógica para la inclusión información de pagos al vuelo (ingresos realizado en cuenta restringida pero pendientes de aplicación) procedente del sistema NRC online.

J. CERTIFICADOS Y GESTIÓN DE MARCAS CONCURSALES

- Habilitación de apoderamiento en sede en para el trámite de acuerdo extrajudicial de pagos (notarios, registradores, y cajas oficiales).
- Habilitación de la transferencia de NIF para deudores con marcas concursales.

K. ESTADÍSTICAS Y CONTABILIDAD

- Generación de certificado IRPF para las comunidades autónomas para cuotas de financiación.

L. ENTRADA Y GESTIÓN DE LIQUIDACIONES DE OTROS ENTES

- Actuaciones posteriores al cargo (APC) para permitir la cancelación total o parcial de una deuda incorporada con anterioridad.
- Servicio web de consulta del estado de envío de la domiciliación bancaria, para su consumo por parte de Entes que delegan en la AEAT la gestión de envío de domiciliaciones de plazos.
- Herramienta de Agenda para la gestión de contactos de otros entes.
- Proceso automatizado para el envío de avisos a los entes de la necesidad de enviar el PDF de la providencia de apremio.

M. GARANTÍAS

- Baja automática de garantías al ejecutarse el bien asociado en una subasta.
- Integración mediante enlaces con InfoClase de bienes enajenables.

N. LISTADO DE DEUDORES ART. 97 BIS

- Adaptaciones para la implantación de actuaciones determinadas por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Aplicación de los nuevos criterios establecidos por la norma para la inclusión de deudores en este colectivo.

- Mejoras en la aplicación de gestión para flexibilizar la inclusión / exclusión de vencimientos.
- Adaptaciones por el cambio en los criterios de selección de personas jurídicas con la Baja en censo por «Otras causas».
- Carga de expedientes y publicación de listados de deudores art.97 bis ejercicio 2020.
- Generación y puesta a disposición de listados de deudores art. 97 bis ejercicios 2018, 2019, 2020 para la Intervención General de la Administración del Estado.

O. EMBARGOS Y ENAJENACIONES

- Diligencias de embargo de Terminales de Punto de Venta (TPV).
- Control de emisión de diligencias de embargo a Haciendas Forales.
- Emisión a través del Centro de Impresión y Ensobrado (CIE) de las diligencias de cuentas entregadas por agente.
- Mejoras en el alta de expedientes de derivación de responsabilidad desde las diligencias de embargo.
- Rehabilitación automática de deudas canceladas por incobrable en la recepción de devoluciones.
- Mejora en consulta de diligencias de embargo de devoluciones.
- Carga de titularidades del SII de Canarias (facturas del IGIC).
- Mejoras en la Central de Información de diligencias de sueldos, salarios y créditos.
- Mejoras en el servicio web de diligencias de sueldos, salarios y créditos.
- Adaptaciones para el tratamiento de embargos de pensiones que superan el salario mínimo interprofesional únicamente en los meses de paga extraordinaria.
- Emisión a través del Centro de Impresión y Ensobrado de diligencias de cuentas de entidades no colaboradoras.
- Declaración anual de deudores fallidos 2021.
- Campaña 2021 de embargos del Fondo Español de Garantía Agraria.
- Mejoras en el mandamiento de certificado de dominio y cargas en las ejecuciones de hipotecas inmobiliarias.

- Mejoras en los zújares Inmobiliarios de inmuebles urbanos y parcelas rústicas. Carga de los datos del código registral único (CRU) remitidos por Catastro.
- Mejora en el servicio de aviso por correo del requerimiento 97.5.
- Mejoras en los zújares de embargo para futura automatización de diligencias de muebles / inmuebles.
- Carga de titularidades a partir de las declaraciones informativas del 2020.

P. PUNTO NEUTRO DE EMBARGOS

- Servicio de envío masivo de pagos con procesado asíncrono. Integración del volcado de los pagos del Tesoro en el servicio.
- Mejora del servicio web de envío de deudores para enviar los datos en formato estructurado.
- Implantación de Indicadores de Inembargabilidad. Nuevos campos en los servicios del Punto neutro de embargos (PNE) y en las herramientas de consulta (mantenimiento de entes, pagos existentes, cruces positivos). Aflorar los nuevos campos en los zújares de pagos recibidos y cruces positivos.
- Zújar de pagos del Punto neutro de embargos.
- Nuevos métodos en los servicios web para la recuperación de diligencias de constancia de hechos: diligencia de constancia de recepción de actuación, diligencia de constancia de recogida de actuación.

Q. CONSOLA GENERAL DE RECAUDACIÓN

- Reasignación de actuaciones de consola cuando se configuran reglas nacionales.
- Integración del Infoclase de devoluciones especiales en la Consola General de Recaudación.
- Mejora en la integración con la aplicación de Suspensiones para asociar al cargo firmante propuesto para la firma las actuaciones de suspensiones.
- Integración con la aplicación de campañas para aflorar información de nº de expedientes sin depurar en cada tipo de campaña. Enlace a la consulta de campañas.

R. MEDIDAS CAUTELARES

Integración con la herramienta de «Notas y Avisos».

S. SUBASTAS

- Mejoras en las opciones de enajenación de bienes. Permitir en la Valoración de bienes poder buscar no solo por NIF sino también por número de diligencia.
- Integración de la aplicación de subastas con la aplicación de campañas para la gestión de la campaña 2021 de bienes muebles y vehículos.
- Asignación de usuarios de las unidades de subastas a lotes de subastas, tanto desde el InfoClase de Subastas como desde el InfoClase de Bienes.
- Emisión masiva de la notificación del resultado de la enajenación.
- Mejoras en el InfoClase de Subastas BOE para la asignación del gestor y gestión de la firma masiva del informe.
- Generación automática de correos informativos a las unidades regionales de subastas con las actuaciones realizadas por el Equipo Nacional de Enajenaciones (ENE).

T. REGISTRO MERCANTIL

Tratamiento de información estructurada con trascendencia tributaria para el Departamento de Recaudación procedente del Registro Mercantil. Desarrollo de un proceso que recoge y procesa la información enviada desde el Colegio de Registradores relativa a actos de cuentas depositadas, los libros legalizados y dentro de los segmentos de administradores, datos complementarios –instrumento de nombramiento y sus datos identificados (protocolo y notario por ejemplo si es ese vehículo), así como su duración. Estos datos se cargan en cuatro zújares (General, Cargos, Cuentas, Libros), que son posteriormente explotados por los equipos de selección y análisis de riesgos para la elaboración de riesgos HERMES.

U. COMPENSACIONES

Adaptaciones en compensaciones y aplazamientos para el acceso desde plataformas OTAC para Renta 2020.

V. ADSCRIPCIONES

- Ampliación de atributos en InfoClases de adscripciones, solicitudes de aplazamiento, subastas BOE, y diligencias de embargo (para todos los tipos de bienes) para discriminar contribuyentes pendientes de reglas especiales cuando el deudor principal y el responsable o sucesor están en distintas delegaciones especiales.

- Mejoras en el control de cambios de adscripción. No dejar como pendiente de reglas especiales un deudor que coincide su Delegación Especial con la del deudor principal. En el Infoclase (IC) de cambios de adscripción, no actualizar los expedientes que tengan más de 5 años de antigüedad, independientemente del estado en el que estén (incluidos los pendientes de envío).
- Inclusión por actuación manual en procedimiento de deducciones deudas que por especificaciones van por apremio.

W. DEDUCCIONES

Inclusión por actuación manual en procedimiento de deducciones deudas que por especificaciones van por apremio.

X. DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD

- Adaptaciones para la implantación de actuaciones determinadas por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal:
 - Cambios en los porcentajes de reducción por pronto pago de sanciones tributarias.
 - Cambios en los porcentajes de reducción por pronto pago de sanciones de pago en efectivo.
 - Procedimiento para exigir responsabilidad solidaria, por la exigibilidad de la deuda del responsable cuando se ha derivado la deuda del principal en periodo voluntario.
- Poblado automático Expediente electrónico de Responsabilidades. Inclusión automática de subexpedientes de procedimientos relacionados con la derivación.
- Derivación de deudas M y K por los supuestos del artículo 43.1.g) y h).
- Nuevo campo usuario tramitador, y modificaciones en validación de usuario supervisor.
- Enlace a Navegare para acceder a ayuda sobre respuestas a alegaciones para cada supuesto de derivación.
- Zújar de Responsabilidades y Deudas.
- Derivación de deudas de Caja Tributaria.
- Derivación de deudas de concepto 310020, Deuda frente a la Hacienda Pública de la cuenta corriente tributaria.

- Automatización de acciones: «Requerimiento de Pago de Pérdidas de Reducción de Responsable», y «Cancelación de deudas de sanción por fallecimiento».
- Nuevo supuesto de derivación artículo. 42.2 Equipo Nacional.

Y. APLICACIÓN DE INGRESOS

- Recálculo de intereses para justificantes tipo 25 (documento de ingreso de diligencias de embargo), 27 (ejecución de hipotecas), 28 (ingreso de embargo por Internet) en la aplicación de ingresos.
- Zújar de Devoluciones de Ingresos SIR.

Z. APLICACIONES DE GESTIÓN DE DEUDAS, VENCIMIENTOS

- Integración en la Consulta Integral SIR de deudores, deudas, y vencimientos de lógica para la inclusión de información de pagos al vuelo (ingresos realizado en cuenta restringida pero pendientes de aplicación) procedente del sistema NRC online.
- Mejoras para la cancelación masiva de deudas. Nueva acción de propuesta de cancelación para posibilitar la posterior cancelación masiva por parte de los jefes de dependencia.
- Modificaciones en la lógica de prescripción de deudas de delito (H88, H99, H00), y responsabilidad civil por delitos de terrorismo (M16).
- Cancelación parcial en principal por motivo BEPI en deudas derivadas.
- Inclusión de nuevos motivos de paralización: calendario provisional de pagos.
- Baja de acciones de paralización y trámites específicos para COVID-19 en el InfoClase de Vencimientos.

AA. APLICACIÓN DE RECURSOS

- Adaptaciones para la implantación de actuaciones determinadas por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal:
 - Cambios en los porcentajes de reducción por pronto pago de sanciones tributarias.
 - Cambios en los porcentajes de reducción por pronto pago de sanciones de pago en efectivo.
- Integración de los sistemas informáticos de los tribunales económico administrativos y de la Dirección General de Tributos (DGT) en los

sistemas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Trabajos de análisis orientados a la optimización del intercambio de información entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los tribunales económico administrativos para la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, recursos contra la ejecución, recurso extraordinario de revisión, y todos los procedimientos derivados de los mismos: incidentes de suspensión, recursos de anulación, rectificación de errores); así como recursos en segunda instancia y ante órganos superiores (alzadas, contencioso-administrativos).

- Adaptaciones para cumplimiento de la Resolución TEAC de unificación de criterio 16/3/21, suspensión cautelar con interposición de recurso de reposición. Impedir el apremio de vencimientos de deudas que hayan sido recurridas en reposición y que no se hayan resuelto. Aunque el recurrente no haya solicitado suspensión.
- Adaptaciones en la recepción telemática de resoluciones para posible interposición de recurso de alzada por los directores de Departamento.
- Cambios en las reglas de aplicación del filtro acumulación/desglose en las opciones de tramitación masivas para ORT (Oficina de relaciones con los tribunales).
- Tratamiento automático de documentos recibidos de los tribunales al lanzar acciones masivas para ORT desde el INFOCLASE de Recursos.
- Adaptaciones a traspaso de pérdidas de reducción de actas de módulos/inspección de RSAC al Sistema Consolidado de Gestión de actas Inspección.

AB. APLICACIÓN DE LITIGIOSIDAD

- Mejoras en los zújares de Actos SAI y Recursos SAI.
- Implantación de nuevas reglas para la calificación (asignación de epígrafes) de recursos y actos de recursos.
- Reingeniería de procesos batch para la inserción de actos desde las aplicaciones gestoras.
- Revisión de calidad de datos en los zújares utilizados por el SAI en la elaboración de los informes de conflictividad.

AC. APLICACIÓN DE SUSPENSIONES

- Modificaciones en el tratamiento de suspensiones del artículo 55.
- Modificaciones en el trámite de archivo de suspensiones del artículo 44.

AD. APLICACIÓN DE CAMPAÑAS

- Campaña de Suspensiones 2021.
- Campaña de Bienes Inmuebles 2021.
- Mejoras en el informe de seguimiento de campañas.

AE. APLICACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE RECAUDACIÓN

- Carga expedientes y alta de colectivo administradores deudores personas físicas con transmisión de inmuebles a familiar (Campaña 2021).
- Nuevo tipo de riesgo «Reconocimiento de deudas sin ingreso», y alta colectivo asociado.
- Nuevo tipo de riesgo «Obligados DELITO RC con Participaciones en Sociedades Titulares de Bienes Inmuebles», y alta de colectivo asociado.
- Finalización automática de expedientes de riesgo «Deudores con Participaciones en Sociedades Titulares de Inmuebles» con la notificación del requerimiento de pago.

AF. ARES

- Nuevo requerimiento de auxilio judicial y peritaje para Recaudación.
- Requerimientos masivos de movimientos de cuentas:
 - Alta masiva desde fichero .CSV.
 - Tramitación masiva.
 - Informe genio para generar el fichero. CSV de alta masiva.
- Requerimientos masivos sobre operaciones de comercio (TPV): Modificado proceso de carga y troceo para adaptarlo a la respuesta recibida de los bancos.

AG. SOLICITUD DE NOTAS SIMPLES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- Se permite la búsqueda de notas simples por IDUFIR.
- Se permite al actuario añadir información sobre las notas simples recibidas para que sea leída por otros actuarios.

AH. PSAC

- Nueva aplicación PSAC, integrada con el SIR para la gestión de las medidas cautelares y derivaciones de responsabilidad. Nuevos enlaces a Genio, SIR y otras aplicaciones.

- Integración prePSAC – HERMES: Incorporación de riesgos HERMES configurables dentro de la información de detalle del expediente prePSAC.
- Nuevo Zújar prePSAC – PSAC.

AI. APOYO A LA CREACIÓN DE RIESGOS HERMES

Durante 2021 se ha dado apoyo al Equipo de Selección y Análisis de Riesgos (ESAR) en la creación de riesgos Hermes.

Estas funciones de apoyo consisten en:

- Implementación de las consultas de HERMES para riesgos y perfiles.
- Confección de informes Genio para los riesgos. Este año se ha desarrollado el informe envolvente de Recaudación.

AJ. DESARROLLOS DE CARÁCTER TRANSVERSAL

Así mismo, durante 2021 se han realizado los siguientes desarrollos informáticos de carácter transversal:

- Desarrollos derivados de la implantación del sistema NRC online:
 - Sistema SRIN-NRCO para la gestión de pagos en vuelo. Plataforma del Sistema Integrado de Recaudación (SIR) para la gestión eficiente de información de pagos al vuelo obtenida a partir de las consolidaciones de NRC online. Sistema de cuadro de ingresos NPGT con pagos al vuelo.
 - Inclusión de NRCO en los ficheros de domiciliaciones de plazos puestos a disposición de las entidades colaboradoras.
 - Alta de garantías con aval generado con NRC online.
- Integración de las aplicaciones SIR con el servicio de pago por transferencia.
- Mejoras en las aplicaciones SIR, recursos y suspensiones derivadas de la nueva Resolución de Competencias del Departamento de Recaudación:
 - Modificaciones en las reglas de asignación de oficina en los trámites de tercerías.
 - Modificaciones para la firma por competencia de los delegados especiales adjuntos.
 - Alta de nuevos cargos firmantes en las aplicaciones de ingresos, recursos, responsabilidades, y subastas.

- Actuaciones en la aplicación de subastas.
- Actuaciones en la aplicación de responsabilidades.
- Procesos para la gestión automatizada de reorganización de administraciones.
- Indicadores de objetivos e indicadores para el Sistema de Información a la Dirección (SID).

AK. NUEVOS ZÚJARES

- Deudas Garantizadas a 01-01-2020.
- Recursos de Actos de Naturaleza Tributaria a 11-01-2020.
- Garantías SIR BDC a 31-12-2020.
- Derivaciones de responsabilidad a 01-01-2020.
- Derivaciones de responsabilidad: importe derivado a 01-01-2020.
- Deudas a 31-12-2020.
- Vencimientos de deudas a 31-12-2020.
- Provisión para insolvencias 2020.
- Devoluciones deudas de asistencia mutua.
- Zújar DOC ING TOTAL cartas de pago/documentos Ingreso (histórico y actual.)
- Justificantes RECAT.
- Zújar de Deudas por Expedientes de Responsabilidad.
- Diligencias SIR. Histórico.
- Pago facturas de EELL a proveedores.
- Movimientos de pago de facturas de EELL a proveedores.
- Zújar Titularidades Adicionales.
- IUN-Objeto.
- IUN-Sujeto.
- IUN-Representantes.
- IUN-Medios de Pago.

AL. INCORPORAR MEJORAS EN LOS SIGUIENTES ZÚJARES

- Diligencias SIR.

- Expedientes de Derivación de Responsabilidad.
- Expedientes de riesgo.
- Ingresos asociados a diligencias por fechas.
- Ingresos de Diligencias (periodificados).
- Avales ICO.
- Actuaciones posteriores al cargo.
- BOE BPE – Bienes en proceso de enajenación BOE.
- Documentos recibidos de tribunales.
- Inmuebles y muebles en actuaciones ejecutivas.
- CEC - Deudas en Certificaciones Concursales.
- Devoluciones de ingresos SIR.
- Ingresos excesivos.
- Recursos eventuales.
- Resolución de ingresos con incidencia.
- Facturas IGIC.
- Reclamaciones TEA.
- Reclamaciones TEA (solo actos AEAT).
- Vencimientos de deudas.
- Solicitudes de aplazamiento
- VAF - Vencimientos Incluidos en Aplaz/Fracc.
- Zújar RFLA.
- Histórico de ejecuciones automatizadas.
- Zújar VTOS DIL Vencimientos incluidos en diligencias no finalizadas.

AM. ANÁLISIS DEL FRAUDE

4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero

A. COMERCIO ELECTRÓNICO. PIPE (PLATAFORMA IMPORTACIÓN PEQUEÑOS ENVÍOS)

Con efecto a partir del 1 de julio de 2021, se suprime el título IV de la Directiva 2009/132/CE, lo que implica la desaparición de la exención de IVA

para importaciones de bienes de escaso valor entre empresas, o entre empresas y particulares. Desde esa fecha, los productos de pequeño valor que el consumidor compra por internet y que se envían desde fuera de la UE pasan a estar sujetos a IVA, como viene sucediendo con los de mayor importe.

Se ha desarrollado un nuevo sistema que permite el cumplimiento de las obligaciones formales y fiscales que la nueva normativa impone, de forma sencilla y con procedimientos ágiles, que respeten las necesidades del mundo de la paquetería en general y del comercio electrónico en particular.

Para ello ha sido necesario realizar adaptaciones de diversas aplicaciones ya existentes y desarrollar dos nuevas aplicaciones:

- **H7, declaraciones de escaso valor:** se trata de un DUA reducido (SRDS, Super Reduced Dataset) que se presenta para despachar a consumo mercancías de escaso valor, en el marco del e-commerce, y bajo alguno de los tres escenarios siguientes:
 - **IOSS** (siglas de «Import One Stop Shop»). Es un régimen simplificado de recaudación del IVA a la importación de envíos de escaso valor (máximo de 150 euros), que permite que su liquidación e ingreso se haga por el proveedor/plataforma electrónica de manera periódica, y en el Estado miembro en el que se registró, por todas las operaciones de pequeños envíos con destino final a consumidores en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. En este régimen, la importación está exenta de IVA. Será la plataforma quien lo repercuta en la compra al cliente y quien lo ingrese de forma periódica.
 - **Acuerdos especiales.** Pensado para las empresas de paquetería, es un régimen simplificado de ingreso del IVA a la importación de los envíos de escaso valor (máximo 150 euros de valor intrínseco y no acogidos al sistema IOSS) que permite y autoriza, al presentador de estos envíos ante la Aduana, diferir el pago del IVA que se devenga con ocasión de cada una de estas importaciones de escaso valor y agruparlos por periodos mensuales para su ingreso.
 - **Sistema estándar,** mediante el cual el particular destinatario del envío puede presentar la declaración, mediante el formulario de sede y realizando él mismo el ingreso del IVA.
- **G3, presentación de mercancías en la aduana:** el mensaje G3 es la notificación de presentación de las mercancías prevista en el artículo 139 del CAU.

En la versión actual sólo puede utilizarse para presentar la mercancía que ha sido o va a ser declarada en un H7, y debe realizarse una vez que las mismas se encuentren en la Aduana donde deben ser despachadas.

B. SISTEMA DE CONTROL DE IMPORTACIONES, ICS2

ICS2 es un nuevo sistema informático creado para recopilar información sobre todas las mercancías que entran en la UE antes de su llegada, que sustituye al actual, ICS.

Los operadores económicos (OE) deberán declarar los datos de seguridad al ICS2, mediante la Declaración Sumaria de Entrada (ENS), que contendrá los datos necesarios para el análisis de riesgos a efectos de seguridad y protección.

ICS2 tiene por objeto permitir a la Aduana mitigar el riesgo y hacerlo en el momento y lugar más oportuno en la cadena logística y según la criticidad del riesgo detectado. Los controles se podrán realizar en la fase de precarga, en la Aduana de primera entrada, en la Aduana de descarga o en la Aduana de destino.

ICS2 introduce ciertas novedades que vienen a suplir ciertas carencias del sistema ICS actual:

- Análisis de riesgos previo a la carga en los envíos aéreos.
- Posibilidad de mitigar riesgos mediante la solicitud de información adicional y solicitud previo de escaneo de los envíos.
- Mejora de la calidad de la información al completar la ENS a partir de la información que poseen los distintos actores involucrados en el envío.
- Mejora la colaboración entre los países miembros para el análisis de riesgos, coordinación de los controles y recopilación de sus resultados.

El 15 de marzo de 2021 entró en funcionamiento la primera fase de ICS2, que contempla las declaraciones de ENS en fase de precarga para los envíos express y postales. Incluye también el análisis de riesgos en fase de prelegada para los envíos postales, que hasta ahora estaban exentos en ICS.

En España desde que se puso en marcha en marzo de 2021 se están analizando unos 40.000 envíos diarios a través de este sistema.

C. DVD ADAPTADO AL CAU, H2

Se ha desarrollado e implantado una aplicación completa de declaraciones de vinculación a depósito adaptada al Código Aduanero de la Unión

(Modelo de datos de la Unión: EUCDM, cubre las siguientes declaraciones: B3, H2 y H5).

Las principales novedades respecto a la versión anterior:

- Mensajería XML, abandonando el EDIFACT.
- Control de depósitos según las autorizaciones de la aplicación de decisiones aduaneras.
- Gestión de saldos por ubicación de la autorización del depósito y no por autorización RAE.
- Nueva predeclaración de depósito.

D. INTRASTAT

Por un cambio normativo, las declaraciones de comercio internacional de bienes entre países de la Unión e Irlanda del Norte (INTRASTAT) relativas a períodos referidos al año 2022 y posteriores, cuando se refieran al flujo de exportación, deberán incluir además de los datos que se venían declarando anteriormente, el código del país de origen de la mercancía y el número de identificación IVA VIES (art. 214 Directiva del Consejo 2006/112/EC) del operador intracomunitario que le haya asignado el país de la UE o Irlanda del Norte al que se exporte la mercancía (cliente adquirente, quien realice las operaciones de perfeccionamiento de las mercancías exportadas, etc.).

Este cambio ha exigido la adaptación de la aplicación para recoger almacenar y tratar la nueva información.

E. REGISTRO DE OPERADORES DE TABACO CRUDO

La Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, establece la creación de un Censo de operadores de tabaco crudo, con inscripción de operadores y representantes en sede.

Desde el 1 de enero de 2022 está disponible en la sede electrónica la inscripción en el Registro de operadores de tabaco crudo.

En este Registro se deben inscribir, con carácter previo al inicio de su actividad, todos los operadores que realicen actividades económicas o comerciales, tales como la fabricación, primera transformación, importación, exportación, adquisición o envío intracomunitario, entre otras, con tabaco crudo que se encuentre o circule por territorio español, de acuerdo con las normas de control aprobadas por la Ley 11/2021.

En el menú de impuestos especiales de la intranet puede consultarse dicho Registro.

F. 560, IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

La Orden HAC/172/2021, de 25 de febrero, aprobó un nuevo modelo 560, Impuesto especial sobre la electricidad, lo cual ha implicado la realización de los siguientes desarrollos:

- Modificación del Censo de establecimientos de la electricidad (CIE) para la creación y soporte a la gestión de los nuevos tipos de establecimientos aprobados por la orden ministerial.
- Desarrollo de una aplicación de solicitud en sede de la conversión del tipo de establecimiento y soporte a la gestión masiva de los acuerdos de inscripción y tarjetas de los nuevos establecimientos.

G. GARANTÍAS DE IMPUESTOS ESPECIALES

Se ha desarrollado e implantado una nueva aplicación de garantías de impuestos especiales, con migración de los datos de la aplicación anterior e incorporación del NRC on line en la gestión de los avales.

H. AUTOLIQUIDACIONES

Autoliquidaciones de impuestos especiales y medioambientales: incorporación del NRC on line y del pago por transferencia.

I. TAURO

TAURO: sistema de gestión de tareas urgentes de las oficinas gestoras de impuestos especiales. Se ha realizado la migración de la aplicación con incorporación de nuevas entradas y actualización de las ya existentes.

J. SILICIE

Se han incorporado en sede consultas para facilitar a los establecimientos el control de sus movimientos: Cierres de existencias mensuales y consulta agregada de movimientos mensuales.

En intranet, se han implementado nuevas herramientas de control para facilitar las labores de intervención/inspección de las Oficinas Gestoras: Informes de operaciones, e Informes de Cuotas, así como zújares de consulta de existencias diarias/mensuales.

K. ITS1 – MOVIMIENTOS DE EFECTIVO (E-1 Y E-2)

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/1672 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a los controles de

entrada y salida de efectivo de la Unión, el cual entró en vigor el 3 de junio de 2021, se ha desarrollado una nueva aplicación para la presentación y gestión de las declaraciones de movimientos de efectivo extra-comunitarios acompañados (documentos E-1) y no acompañados (documentos E-2).

A su vez, se ha realizado un desarrollo para la descarga de toda la información relativa a este tipo de movimientos y la generación de los ficheros en el formato requerido por la Comisión Europea para su envío a través de la aplicación AFIS – CIS.

L. ADSU – SUCESIONES Y DONACIONES

Se ha desarrollado la adaptación de la aplicación para el modelo 655 del Impuesto de sucesiones y donaciones – Consolidación del dominio por extinción de usufructo, correspondiente a Ceuta y Melilla. Se ha habilitado en sede la presentación de dicho modelo, así como la gestión del mismo, las cuales se realizaban hasta la fecha a través del modelo 655 de no residentes.

Además, se ha terminado el desarrollo de la parte correspondiente a la presentación de declaraciones en papel en la aplicación de gestión de sucesiones y donaciones de no residentes. Se permite la gestión para el manejo de expedientes, la introducción de información y la digitalización de documentos en los casos en que las declaraciones de sucesiones y donaciones de no residentes se presenten presencialmente en las oficinas de la Oficina Nacional de Gestión Tributaria (ONGT) o a través de registro electrónico.

M. CARGA DE ZÚJARES CON ORACLE Y DATASTAGE

Durante el año 2021, se ha continuado realizando un esfuerzo notable por disminuir los costes asociados a la carga de zújares, llevando el procesamiento de CICS a WLP.

N. ARES

Nuevo requerimiento de blanqueo de capitales para Vigilancia Aduanera.

O. PILOTO DE APLICACIÓN DE BÚSQUEDA AUTOMÁTICA DE BARCOS TRANSEUNTES

- Desarrollo de aplicación basada en Buscón para la indexación y búsqueda diaria de barcos transeúntes. Aplicación en fase de piloto en Baleares.
- Indexación de los documentos recibidos por email en el nuevo procedimiento D118.

- Búsqueda manual de los documentos para los agentes de vigilancia aduanera.
- Búsquedas automáticas en batch diario sobre los documentos recibidos el día anterior.

P. IDENTIFICACIÓN H7

Adaptación del proyecto de identificación de intercambios internacionales de inspección, para identificar diariamente parte de los registros recibidos de H7.

Q. PROYECTO BIG DATA NIDEL PARA LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES

R. APLICACIONES DE GESTIÓN DE DEUDAS, VENCIMIENTOS

Anulación de liquidaciones de pérdidas de reducción de sanciones de Aduanas liquidadas en el SIR con porcentajes de pérdida incorrectos. Actuaciones correctivas para permitir la derivación de la sanción reducida.

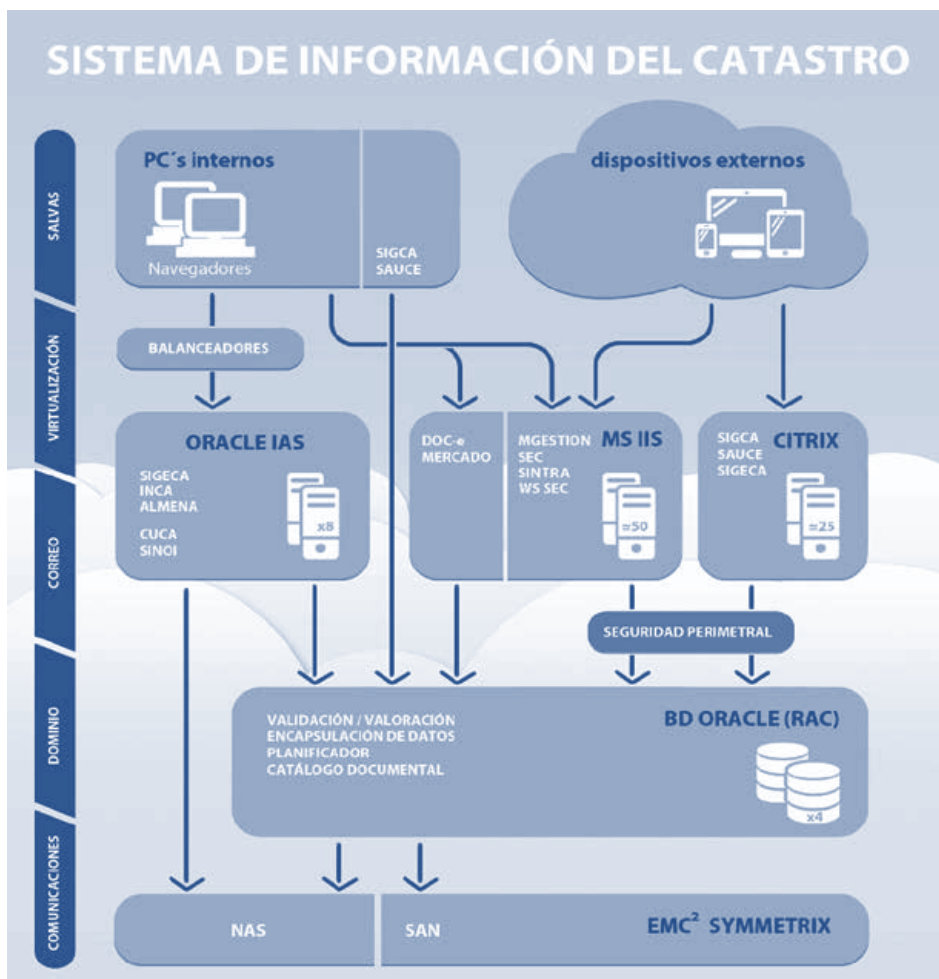
4.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La información y el conocimiento son la principal materia prima del Catastro, por lo que las tecnologías de la información son fundamentales en su gestión. El Catastro apostó por la utilización intensiva de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), habiendo conseguido aprovechar las posibilidades que ofrecen la sociedad de la información y el conocimiento, permitiendo nuevas alternativas en la actualización, gestión, explotación y difusión de la información catastral. El Sistema de Información Catastral está compuesto de una serie de subsistemas que trabajan coordinadamente entre sí para lograr capturar, almacenar, actualizar y gestionar la información relativa a todos los bienes inmuebles de ámbito nacional, siendo habitualmente empleado por más de seis mil usuarios (personal propio de Catastro, administraciones territoriales, administración institucional, fedatarios públicos), así como por los ciudadanos a través de la sede electrónica del Catastro.

El Sistema de Información Catastral comprende información catastral alfanumérica y gráfica, así como documental. Su política de difusión define la forma y modo de actualización mediante medios propios o ajenos, así como su imbricación en el correspondiente procedimiento administrativo. El mantenimiento de la información catastral, y su integración en el seno del correspondiente procedimiento administrativo se encuentran totalmente informatizados, siendo las aplicaciones empleadas, clave en la consecución de los objetivos de la organización y en la normalización de procesos y productos.

Gráfico III.5

ARQUITECTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



El Sistema de Información Catastral ha evolucionado a lo largo de los últimos años desde una informática distribuida focalizada en los usuarios internos, a una informática centralizada, altamente disponible tanto para usuarios internos, como para usuarios externos (ciudadanos y agentes colaboradores). Este nuevo entorno permite abordar los condicionantes de seguridad e interoperabilidad plasmados en los reglamentos de desarrollo de la derogada Ley 11/2007, y las vigentes leyes 39 y 40/2015 (Real Decreto 203/2021, Real Decreto 3/2010, Real Decreto 4/2010), garantizando el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de

los sistemas y aplicaciones empleados por las diferentes administraciones públicas, permitiendo el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redundando en beneficio de su eficacia y eficiencia.

El sistema de información catastral requiere de una compleja infraestructura de servicios horizontales (sistemas/administración, operación, seguridad perimetral, comunicaciones LAN/WAN, autenticación de usuarios, internet, correo electrónico, almacenamiento, copias de seguridad), así como de los oportunos entornos de desarrollo y preproducción. De forma muy resumida, en 2021 se dispuso de una infraestructura de sistemas formada por un grupo de ocho servidores de aplicaciones Oracle WebLogic (HP BL870c con 8 cores Itanium y 32 GB RAM con HP-UX 11.31, dos balanceadores F5 BIG-IP), un clúster RAC de Oracle (4 servidores HP Superdome 48 cores Itanium y 256 GB RAM, HP-UX 11.31), 401 máquinas virtuales Windows (19 servidores físicos HP ProLiant BL460c Gen10, 40 cores Intel Xeon, 384GB RAM, con VMWare ESXi 6.5) para atender la sede electrónica y otras aplicaciones sectoriales, 4 servidores físicos HP BL460c y 51 virtuales con XenApp 7.15 y Windows Server 2012R2 para atender el Escritorio de Aplicaciones Catastrales. Físicamente el sistema guarda más de 511 terabytes repartidos en sus distintos niveles de almacenamiento (SAN 65 TB, NAS 250 TB, CAS 250 TB).

La infraestructura de comunicaciones, a grandes rasgos, consta de 2 cortafuegos Intel McAfee Next Generation Firewall 1402-C1 (FW externos Manoterás), 2 cortafuegos Intel McAfee Next Generation Firewall 1105 (FW externos Castellana), 2 appliances 5900 Checkpoint con S.O. GAIA (FW internos Manoterás), 2 appliances 5200 Checkpoint con S.O. GAIA (FW internos Castellana), 1 appliance 2990/DS-3W nGeniusONE de Netscout (2-Port 10 Gigabit, 12TB) para monitorización de infraestructura física y 4 máquinas vSTREAM para monitorización de infraestructura virtual.

Las aplicaciones que componen el Sistema de Información Catastral se enumeran a continuación:

- SIGECA (Sistema de información de gestión catastral): Esta aplicación permite la gestión integral de todos los procedimientos de actualización del Catastro y su documentación asociada. Gestiona el intercambio de información con todos los agentes externos.
- SIGCA (Sistema de información gráfico catastral): Aplicación para el mantenimiento de la información gráfica (cartografía, croquis catastrales, imágenes) empleada para la descripción y georreferenciación de inmuebles. Esta información es usada en la creación y aplicación de recintos de valoración, zonas de valor y ponencias de valores. Permite la generación de diversos mapas temáticos.

- SAUCE (Aplicación de mantenimiento y consulta de Catastro en entorno gráfico): Incorpora diversos asistentes para la realización de dicho trabajo (cambios masivos, tratamiento de croquis catastrales, contrastes de datos, generador de elementos).
- SEC (sede electrónica del Catastro): La sede del Catastro proporciona servicios en internet destinados al suministro e intercambio de información con titulares catastrales y otros agentes externos que comparten competencias en la gestión catastral. Habilita la presentación telemática, la consulta al estado de tramitación de un expediente, así como la notificación por comparecencia electrónica.
- DOC-e: Aplicación web intranet que permite la gestión integral de los documentos electrónicos de Catastro. Los documentos electrónicos generados o incorporados durante la tramitación de un expediente son almacenados en un repositorio único, el catálogo documental. La aplicación habilita a través de sus diferentes módulos, la digitalización de la documentación aportada (en papel o soportes informáticos), la gestión del archivo físico, así como la gestión y envío de expedientes electrónicos de acuerdo al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) a otros organismos.
- INCA: Aplicación que muestra información agregada de ámbito municipal. Así, incorpora las series estadísticas de ordenanzas fiscales y datos tributarios, habilita el seguimiento de convenios con entidades locales y otras administraciones, comunicaciones con ayuntamientos, solicitudes de regularización y propuestas de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.
- ALMENA: Aplicación para la asignación de citas por parte de Línea Directa y la gestión de oficinas y puestos de atención.
- SINOI: Herramienta de comunicación interna y base de conocimiento. Posibilita la comunicación de incidencias y llegado el caso, el proceso de gestión del cambio. Además, ofrece el repositorio del diccionario de aplicaciones y modelos de datos.
- CUCA: Gestión de identidades. Aplicación para la administración universal de usuarios internos y externos. Mantiene la relación entre usuarios, convenios y contratos. Ofrece además herramientas de auditoría.
- CONTROL DE GESTIÓN (Herramienta para el control de objetivos). Cuadro de mando que permite el seguimiento del plan de objetivos, el control de la actividad realizada por las diferentes áreas, así como el acceso a diversos informes agregados de actividad.
- MERCADO: Desarrollada en 2017, se trata de una aplicación web intranet, utilizada para realizar análisis de los valores de mercado in-

mobiliario apoyado en mapas y herramientas e indicadores gráficos. Está enfocada a los usuarios finales de las gerencias y los servicios centrales.

- SINTRA (Sistema INtegral de TRamitación Automatizada): Nueva aplicación desplegada en 2020, con carácter de extranet web, orientada tanto a usuarios internos del Catastro, como a entidades colaboradoras (empresas colaboradoras a través de encomienda de gestión, entidades locales con convenio, etc.). SINTRA es una aplicación concebida como suite de aplicaciones catastrales, a la que se van incorporando diferentes funcionalidades a partir de un proceso de análisis, rediseño y simplificación de los procedimientos implicados.

Los dos primeros módulos que SINTRA ofreció en 2020 fueron:

- SINTRA-Actuaciones. Permite hacer el seguimiento de las actuaciones realizadas sobre un expediente catastral concreto.
- SINTRA-Objetivos. Gestiona el tratamiento y consulta de los informes de actuaciones (partes mensuales) de las gerencias, de un modo centralizado. Los partes mensuales son los definidos de acuerdo al Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE).

Durante 2021 se integró como módulo adicional de SINTRA el Mapa de Gestión. Aplicación desarrollada en 2018, se trata de una aplicación web extranet para el Catastro y entidades colaboradoras (principalmente entidades locales), a través de la cual se incorporan, pinchando puntos en un mapa, las alteraciones susceptibles de incorporación al Catastro, antes de su tramitación en SIGECA. La aplicación permite que el colaborador añada los documentos necesarios (y opcionales) y posibilita su conversión a expediente de tramitación una vez están todos disponibles.

Durante 2021 adicionalmente se han puesto a disposición de los usuarios los siguientes módulos:

- SINTRA-Jurídico. Permite realizar el tratamiento de los expedientes jurídicos. En esta primera fase, el procesamiento de los cambios de dominio de los inmuebles, originados de las comunicaciones provenientes de los Fedatarios.
- SINTRA-Registro. Es el punto único para el registro de expedientes de solicitud de informe de valor de referencia, por parte de los usuarios de las administraciones tributarias (AATT) autonómicas. Además, ofrece cuadros de seguimiento de la gestión de informes sobre el valor de referencia.

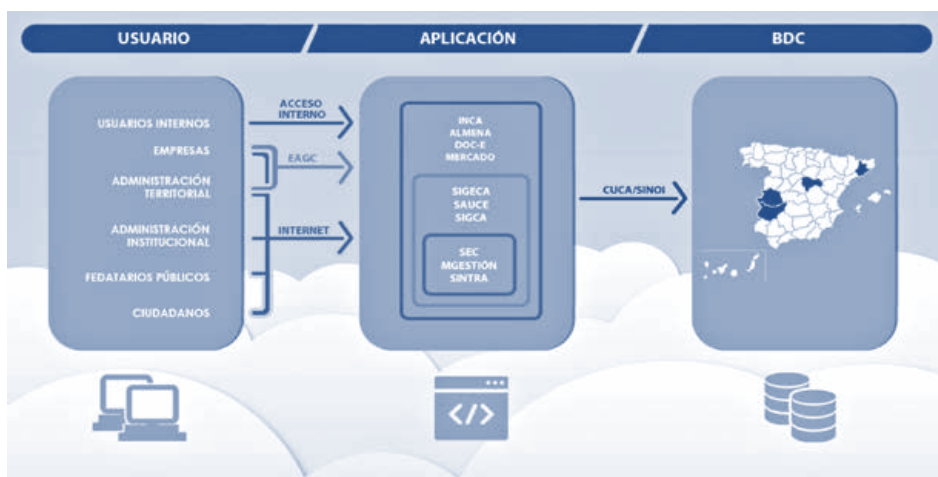
La actividad de la Subdirección General de Tecnología y Despliegue Digital (SGTeDD) se ha llevado a cabo dentro de los objetivos marcados por el Plan de Despliegue Digital (PDDC) 2020-2024 y el Plan Estratégico de la

DGC (2021-2023). Durante 2021, esta se ha centrado especialmente en dar cobertura a las necesidades derivadas del cálculo y publicación del valor de referencia, en las actuaciones encaminadas a acercar la administración digital al ciudadano, en avanzar en la transformación digital, y en nuevas medidas de ciberseguridad.

En paralelo, se ha seguido evolucionando las aplicaciones, y proporcionando soporte continuo de usuario al resto de servicios digitales existentes en la DGC, como son sobre todos los de mantenimiento catastral, y los de intercambio y coordinación con fedatarios públicos.

Gráfico III.6

ARQUITECTURA LÓGICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



A. VALOR DE REFERENCIA

Este proyecto supone la efectiva integración del cálculo del valor de referencia continuo, asociado al mantenimiento catastral ordinario. Esto ha supuesto desarrollos informáticos asociados a la práctica totalidad de las aplicaciones que integran el Sistema de Información Catastral, así como a la base de datos que lo sustenta.

En lo referente a los informes anuales del mercado inmobiliario (IAMI), se ha añadido potencia a los procesos previos de gestión de testigos de mercado. El soporte documental de los IAMI se ha reforzado, definiendo una solución de archivado electrónico y puesta a disposición de los mismos.

Además, desde la aplicación MERCADO se ha avanzado en la generación automática de los anexos integrantes de los IAMI.

La resolución de elementos de valor de referencia, publicada durante 2021 por primera vez, también ha contado con una solución de archivado electrónico y puesta a disposición, especialmente relevante dada la extensión y volumen de los documentos integrantes de dicha resolución. La tramitación relacionada se ha implementado íntegramente en la sede electrónica de Catastro, donde se ha dispuesto su exposición, así como otros trámites asociados.

La sede electrónica de Catastro ha sido el punto único de contacto con el ciudadano y resto de actores interesados en el valor de referencia. Se ha creado una nueva sección individual e independiente que alberga todos los servicios en relación con el valor de referencia. Son de destacar los desarrollos que han posibilitado no solo el acceso al mencionado soporte documental del proyecto, sino también la visualización y navegación sobre los mapas. Igualmente, los servicios de consulta y certificación de valor de referencia orientados a ciudadanos y a usuarios registrados.

El último eslabón relevante en la gestión integral del valor de referencia, lo suponen las solicitudes de informe que dirigen a Catastro los usuarios de las administraciones tributarias autonómicas. A este efecto se ha habilitado el nuevo módulo SINTRA-Registro. Como novedad reseñable, la remisión a las administraciones públicas de las notificaciones asociadas se produce exclusivamente por vía electrónica. A tal efecto el canal de comparecencia previsto es la sede electrónica de Catastro, previa autenticación con certificado electrónico o clave concertada remitida por email.

B. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Adicionalmente a los desarrollos mencionados, se han realizado otras adaptaciones en materia de administración digital, principalmente encaminadas a acercarla al ciudadano. Se han incluido mejoras orientadas a fomentar la cita previa a través de la sede electrónica de Catastro, complementadas con nuevas funcionalidades para la obtención de estadísticas relacionadas.

C. TRANSFORMACIÓN DIGITAL

En 2021 se ha mantenido el decidido impulso a la transformación digital del Catastro. Las principales actividades se han materializado en la suite de aplicaciones SINTRA. Aparte del mencionado desarrollo de SINTRA-Registro en el marco del valor de referencia, cabe destacar otros proyectos.

En primer lugar, se han realizado trabajos de carácter transversal en la aplicación, tales como incorporar un completo registro de accesos a sus diferentes módulos, o la unificación de los perfiles de SINTRA en perfiles estándar predefinidos y simplificados.

El módulo de SINTRA-Actuaciones ha experimentado una fuerte evolución, incorporando funcionalidades orientadas a un mayor y mejor control de la actividad de las gerencias.

Por su parte, SINTRA-Objetivos ha sido otro módulo con importantes avances. Se hace accesible la aplicación a usuarios de la Inspección de los Servicios. Integra asimismo funcionalidades relacionadas con los partes de control SIECE y seguimiento de los expedientes asociados a cada epígrafe. Además, añade funcionalidades de calidad de titulares o de discrepancias de renta.

Reseñar también el desarrollo de un nuevo módulo, SINTRA-Jurídico, que permite la tramitación de modificaciones de titularidad con origen en suministros de fedatarios.

Asociado a los trabajos de desarrollo de SINTRA, está la contrapartida que se materializa en la política one-in, one-out de retirada de elementos software en desuso. Durante el ejercicio 2021 se han retirado algunas pantallas de SIGECA, así como la totalidad de la aplicación INDICAT.

5. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Antes de entrar en el análisis de las distintas herramientas de administración electrónica existentes en el ámbito de la Administración tributaria, cabe señalar que el Ministerio de Hacienda tiene en marcha un ambicioso Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD), que se inició en 2017 y ha sido prorrogado hasta 2023.

Dicho plan, elaborado en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 806/2014, responde tanto a las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Transformación Digital de la AGE y sus organismos públicos (Estrategia TIC 2015-2020), aprobado el 2 de octubre de 2015, como a las directrices para la elaboración de los planes de acción, aprobadas en julio de 2016. Además, el PATD está sujeto a permanente revisión, con la finalidad de lograr su adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos que se han ido produciendo desde su aprobación.

El plan recoge el conjunto de actuaciones necesarias a corto, medio y largo plazo para conformar y avanzar en el desarrollo acelerado y armónico de una administración digital ágil, eficaz, con un aprovechamiento óptimo de recursos, cercana al ciudadano, y adaptada a sus necesidades. Para ello, las actuaciones que de él derivan cuentan con la especificación deta-

llada de los responsables de cada una de las medidas, el calendario previsto para su realización, y la cuantificación del coste asociado a las mismas.

Son 10 las áreas de trabajo en las que se estructura el plan, orientadas a cumplir el objetivo final de la transformación digital de los procedimientos y servicios del ministerio en ámbitos tales como los registros y sitios web, la identificación y firma electrónica, el intercambio de información, la tramitación electrónica de los procedimientos o la gestión documental, de archivos y de la información, sin olvidar otros aspectos esenciales como la seguridad de la información, los requerimientos de infraestructuras y medios o la formación.

Estas líneas de trabajo se concretan a su vez en 183 medidas generales que se despliegan en las más de 2.000 tareas atribuidas específicamente a los centros y organismos dependientes del ministerio, sujetas a una permanente revisión y actualización. Entre los objetivos definidos para las diferentes áreas cabe destacar la reorganización e interconexión de los registros, la racionalización de los sitios web y mejora de sus contenidos, la provisión de servicios digitales adaptados a plataformas móviles, la potenciación del acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos para evitar la aportación de documentos por los interesados o la puesta en funcionamiento del archivo electrónico del departamento.

Debe destacarse que, en 2021, se ha incluido en el PATD una nueva área de trabajo destinada a recoger los avances del proyecto de modificación de la gestión informática de los tribunales económico administrativos y de la Dirección General de Tributos para su integración en el entorno informático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.1. SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Desde su creación, la AEAT ha sido pionera en el campo de la administración electrónica, y el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante que ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica «Agencia Tributaria electrónica».

A lo largo de los últimos ejercicios, el canal electrónico se ha convertido en el más utilizado en las relaciones con los contribuyentes.

En relación con las **notificaciones**, la entrada en vigor en 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supuso que las personas jurídicas (incluidas las administraciones públicas) se integraran en el sistema de Notificación Electrónica Obligatoria (NEO), lo que ha significado un incremento potencial del

colectivo incluido en NEO y el número de incluidos efectivamente en el sistema NEO desde su creación. El censo total de incluidos efectivos en NEO a 31 de diciembre de 2021 era de 2.350.159 personas físicas y jurídicas.

En 2021 se emitieron 14,76 millones de notificaciones y comunicaciones electrónicas, de las que 14,10 millones corresponden a titulares incluidos en NEO.

Para potenciar la utilización del **registro electrónico** se ha facilitado para todos los trámites de registro, en el caso de las personas físicas, la presentación de documentación con Cl@ve PIN. Esto facilita el acceso para aquellos trámites que venían exigiendo certificado electrónico y para los que no era suficiente aportar el Código Seguro de Verificación (CSV) de la comunicación recibida de la AEAT.

Como consecuencia de ello las presentaciones sin necesidad de identificación o con identificación débil, con CSV o referencia han decrecido también en 2021 quedándose en 811.809 asientos registrales. Los asientos por el registro electrónico con certificado electrónico o Cl@ve PIN han crecido en 2021 llegando a 5.515.889 asientos.

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las administraciones públicas o frente a los organismos y entidades dependientes de las mismas, circunstancias de carácter tributario, como por ejemplo su situación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias o el nivel de renta.

Durante el año 2021 se han solicitado por vía electrónica 9.699.086 certificados, lo que supone un 95,12 por ciento sobre el total de certificados solicitados.

Resulta indudable que la comunicación con los contribuyentes ha cambiado y debe ser potenciado y utilizado cualquier medio que permita mejorar la información del contribuyente y asistirle en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias promoviendo en definitiva un mejor cumplimiento de las mismas.

En el año 2021, 2.291.491 contribuyentes han comunicado sus datos de contacto electrónicos, ya sea un número de teléfono móvil, una dirección de correo electrónico o ambos, con el objeto de utilizar los sistemas para enviar información al contribuyente o un aviso sobre la existencia de una notificación. A 31 de diciembre de 2021, el número de contribuyentes totales suscritos al sistema de avisos sobre notificaciones alcanza la cifra de 11.835.304.

La utilización de la Administración electrónica ofrece indudables ventajas, entre las que destacan la disminución de la presión fiscal indirecta, la minoración de la carga de trabajo gestor de la AEAT, la reducción de los tiempos de tramitación de los procedimientos y la disminución del tiempo

necesario para procesar la información y para detectar la evolución de variables económicas.

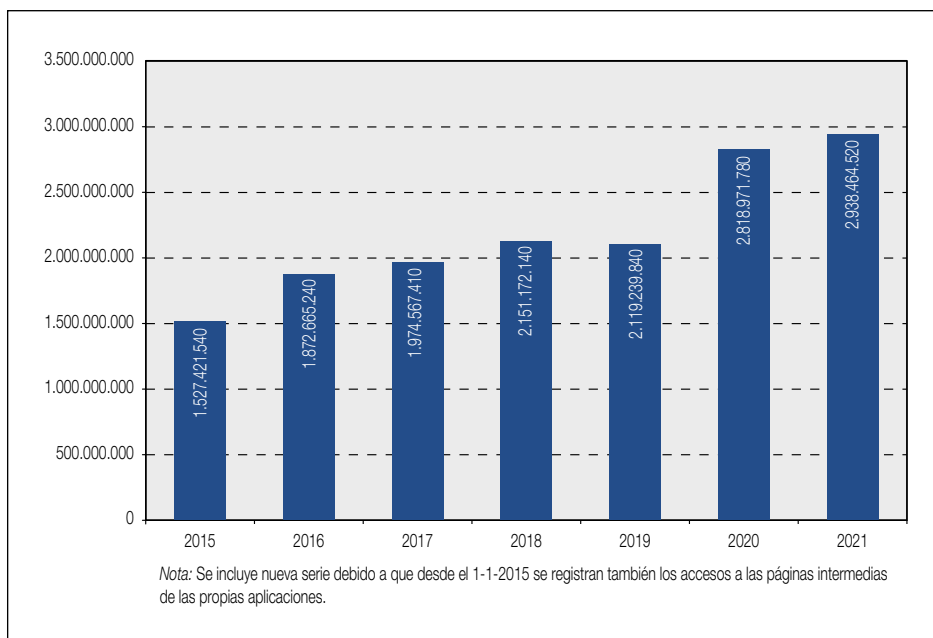
Uno de los aspectos básicos de la asistencia prestada por canales electrónicos atiende a la facilidad que tiene un contribuyente para presentar su documentación de manera electrónica. Durante 2021, se ha alcanzado un porcentaje del 91,21 por ciento de documentos no normalizados presentados por registro electrónico por los contribuyentes respecto del número total de documentos presentados a través de registro presencial y electrónico.

El portal de la AEAT, www.agenciatributaria.es, es un canal de información cada vez más utilizado por los contribuyentes. El portal facilita la localización de los contenidos, al aglutinar en una misma ubicación toda la información relativa a un impuesto, descarga de programas, modelos y formularios, así como el acceso a todos los trámites electrónicos.

Un ejemplo relevante del uso por los contribuyentes de las nuevas tecnologías en su relación con la AEAT es el número de visitas a los portales web de la AEAT, que en 2021 alcanzó la cifra de 2.938.464.520 incluyendo los accesos a las páginas intermedias de las propias aplicaciones de la AEAT.

Gráfico III.7

EVOLUCIÓN DE LAS VISITAS (PÁGINAS VISITADAS) A LOS PORTALES WEB DE LA AEAT



En este marco, la AEAT en los últimos años está avanzando hacia un nuevo modelo de información y asistencia incrementando la calidad en la prestación de los servicios, incidiendo en el fomento del cumplimiento voluntario y priorizando el uso de las nuevas tecnologías frente a los medios tradicionales de asistencia presencial. Ejemplo de ello es la creación del Asistente Virtual del Suministro Inmediato de Información y del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estos asistentes virtuales son herramientas, basadas en el uso de la inteligencia artificial, a través de las cuales se proporciona una amplia información tributaria y ayuda para la formalización y presentación de las declaraciones, que permiten resolver una amplia gama de cuestiones que pueden ser planteadas por los contribuyentes y que se complementan con la posibilidad de formular las mismas a través de correo electrónico.

5.1.1. Registro electrónico

El registro electrónico permite al ciudadano la presentación de documentación sin necesidad de desplazamiento a las oficinas de la AEAT.

Desde hace años se está potenciando la utilización del registro electrónico. Esto se ha debido, tal y como se ha avanzado en el apartado anterior, al hecho de facilitar que las personas físicas puedan utilizar en todos los trámites de registro el sistema Cl@ve PIN y a que las personas jurídicas están obligadas por la Ley 39/2015 a realizar sus trámites de forma electrónica.

Esta es una facilidad añadida a las personas físicas para aquellos trámites que exigían certificado o DNI electrónico, por no ser suficiente con aportar el Código Seguro de Verificación (CSV) de la comunicación recibida de la AEAT.

5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias

Se ha desarrollado el modelo 604 Impuesto sobre las transacciones financieras (ITF) y el Anexo informativo de transacciones financieras correspondiente según la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y cuya finalidad es la de contribuir al objetivo de consolidación de las finanzas públicas, y reforzar el principio de equidad del sistema tributario, habida cuenta que las operaciones que ahora se someten a tributación con carácter general no se encuentran sujetas efectivamente a impuesto alguno en el ámbito de la imposición indirecta. Su aplicación se limita a las acciones de aquellas sociedades que tengan acciones admitidas a negociación en un mercado regulado, con independencia de que la transacción se ejecute o no en un centro de negociación, y que

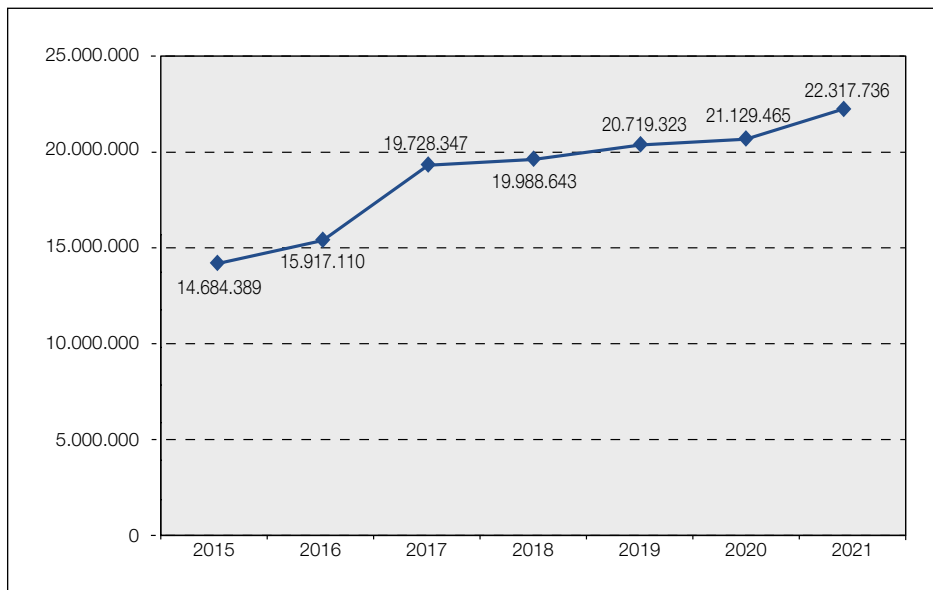
además tengan un valor de capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros. Adicionalmente se genera una nueva declaración informativa como anexo al modelo 604 (modelo ATF Declaración) que recoge los detalles de las operaciones gravadas por este impuesto.

Por lo que respecta al impuesto sobre servicios digitales, se ha desarrollado el modelo 490 Impuesto sobre servicios digitales.

En cuanto a Renta Web, en la aplicación de Renta Web 2020 se ha llevado a cabo un importante cambio tecnológico, cuya base es la sustitución del fichero de presentación de formato plano por un fichero de formato enriquecido XML para conseguir los siguientes beneficios en la gestión de la campaña IRPF: utilizar un único motor de cálculo en todas las aplicaciones IRPF (Motor de cálculo de Renta Web), conseguir una homogenización completa en las validaciones de calidad y en el tratamiento de las presentaciones realizadas con Renta Web y las realizadas por programas de ayuda de terceros, conseguir mayor flexibilidad en la configuración del modelo IRPF por la flexibilidad del nuevo formato XML que permite adaptar el modelo a cambios de contenido por modificaciones normativas, y posibilitar nuevos servicios de gestión automatizada, basados en los nuevos productos de liquidación de sistema y pseudoliquidación.

Gráfico III.8

EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTADAS POR INTERNET



Igualmente, en esta campaña se ha ofrecido la posibilidad de importar en Renta Web, de forma automática, los libros registros de IRPF en formato Excel, en el apartado de actividades económicas, ofreciendo por tanto la generación automática de actividades económicas en base al contenido del fichero importado, facilitando la cumplimentación al no tener que realizarse de forma manual. Adicionalmente, se continúa en la mejora de la asistencia al cumplimiento, incrementando el número de casillas con mensaje informativo (enfoque behavioural insights de la OCDE para la acción pública), con el objetivo de tratar de reducir los errores previsibles de los contribuyentes en la cumplimentación de su declaración.

5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN

La AEAT participó en el diseño e implantación del sistema Cl@ve, plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. Uno de los mecanismos de identificación y autenticación que ofrece la plataforma es Cl@ve PIN, puesto en marcha por la AEAT, figurando inscritos en este sistema, hasta el 31 de diciembre de 2021, 14.460.146 contribuyentes.

5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas

Con la finalidad de facilitar el uso de la sede electrónica a todos los contribuyentes, la AEAT ofrece la posibilidad de realizar trámites por Internet por medio de representante, potenciando la figura del colaborador social para la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones y del Registro de apoderamientos, que permite el otorgamiento de representación para la realización por Internet de trámites concretos o el otorgamiento de apoderamientos globales para un conjunto de trámites.

Por su parte, el Registro de apoderamientos, sucesiones y representaciones legales se ha convertido en el instrumento a través del cual los obligados tributarios pueden realizar por Internet a través de la página web de la AEAT aquellos trámites y actuaciones que, en materia tributaria, se encuentren habilitados. A 31 de diciembre de 2021 estaban activos 9.597.911 apoderamientos para trámites por Internet, un 15,6 por ciento más que el año anterior.

5.1.5. Notificaciones electrónicas

La entrada en vigor en 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, supuso que las personas jurídicas,

incluidas las administraciones públicas, quedan dentro del sistema de Notificación electrónica obligatoria (NEO).

En 2021 se emitieron 14,76 millones de notificaciones y comunicaciones electrónicas, de las que 14,10 millones corresponden a titulares incluidos en Notificación Electrónica Obligatoria (NEO).

Según determina la citada ley, se entenderá cumplida la obligación de notificación electrónica a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la administración u organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única. Ahora bien, además, los interesados deben poder acceder a todas las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica

– App de la AEAT

Durante 2021 la AEAT ha puesto en marcha nuevas utilidades de su app AEAT con la finalidad de mejorar la usabilidad y facilitar una mejor experiencia de usuario, posibilitando el acceso con Cl@ve PIN a las gestiones que se ofrecen desde la app. Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, un total de 1.710.376 usuarios se habían identificado en la app en los 1.056.521 dispositivos activos a 31 de diciembre de 2021. Además, la app ha permitido acercar la información que se ofrece a los contribuyentes, tramitando durante 2021 el envío de 19.252.906 avisos de novedades (un 79,65 por ciento de incremento respecto a 2020) y 2.849.335 avisos personales (un 49,12 por ciento de incremento respecto a 2020).

– Compatibilidad con nuevos navegadores

Con el objeto de facilitar que los contenidos se muestren correctamente en todos los navegadores, tanto los de escritorio como los incorporados en los dispositivos móviles, la AEAT está apostando por el desarrollo de servicios basados en HTML5.

– Cero configuración

El objetivo de la AEAT es que el uso de sus servicios electrónicos no requiera ni complementos ni configuración específica alguna en el navegador. Esto ya es una realidad en muchos servicios disponibles en la sede electrónica, por ejemplo, en el caso de Renta Web.

– Mejora de los contenidos y de las ayudas a la tramitación

Se ha diseñado de forma más intuitiva el uso de los servicios al situar la documentación y las ayudas de forma contextual, allí donde se pudiesen

requerir, integrando todos los contenidos en las páginas de los respectivos modelos e incorporando tutoriales de uso.

5.1.7. Redes sociales: YouTube

Hay que tener en cuenta que la AEAT cambió el día 15 de julio de 2021 su página web, unificando el antiguo portal de información y la sede electrónica. Por este motivo se eliminaron multitud de vídeos (294), puesto que hacían referencia a la antigua página web y ya no servían para la nueva.

A lo largo de 2021 se han publicado 67 vídeos en el canal de YouTube de la AEAT.

A 31 de diciembre de 2021 el canal contaba con 108 vídeos publicados.

Durante 2021 se han conseguido 4.616 nuevos suscriptores al canal. El total de suscriptores a enero de 2022 era de 21.066.

Durante 2021 se han producido 2.671.611 visualizaciones de vídeos publicados por la AEAT en este canal. Supone un 24 por ciento menos que el año anterior. Esto es debido a la eliminación de muchos de los vídeos durante 2021 con el cambio de página web.

Los vídeos más demandados, como viene siendo habitual, son los relativos a la campaña de Renta y, entre ellos, el que se refiere a la tramitación del borrador o declaración, con 231.508 visualizaciones.

5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles

La AEAT dispone de una aplicación para móvil (app) «Agencia Tributaria», que se puede descargar gratuitamente en las plataformas «Play Store» o «App Store». A través de la misma se dispone de un acceso directo a diversos trámites y a la aplicación Renta Web para generar y presentar la declaración de Renta 2020, siempre que se cumplan una serie de requisitos.

Durante 2021 la AEAT ha puesto en marcha nuevas utilidades de su app AEAT con la finalidad de mejorar la usabilidad y facilitar una mejor experiencia de usuario, posibilitando el acceso con Cl@ve PIN a las gestiones que se ofrecen desde la app. Desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2021, un total de 1.710.376 usuarios se habían identificado en la app en los 1.056.521 dispositivos activos a 31 de diciembre de 2021. Además, la app ha permitido acercar la información que se ofrece a los contribuyentes, tramitando durante 2021 el envío de 19.252.906 avisos de novedades (un 79,65 por ciento de incremento respecto a 2020) y 2.849.335 avisos personales (un 49,12 por ciento de incremento respecto a 2020).

5.1.9. Reutilización de la información

La AEAT mantiene desde 2013 en su web (en la actualidad <https://sede.agenciatributaria.gob.es>) su propio espacio de reutilización, denominado «Reutilización de la información (iniciativa Datos abiertos)». Este apartado se enmarca dentro del apartado «Gobierno abierto».

La reutilización en la AEAT se rige por el Plan de medidas de impulso de reutilización de la información, aprobado por Resolución de 8 de noviembre de 2012 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fija las condiciones para cumplir con lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo, fundamentalmente el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre y el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea.

En 2021 fueron 33 los conjuntos de datos publicados, la mayor parte de contenido estadístico; los restantes se corresponden con documentos de gran demanda y uso, como son el Calendario del contribuyente y la Memoria de la AEAT.

En esta línea de transparencia y reutilización de los registros administrativos, la AEAT desde hace muchos años viene difundiendo en su página web una serie muy amplia de estadísticas tributarias en base a la información contenida en las declaraciones fiscales. Dichas publicaciones tienen en cuenta tanto los criterios de accesibilidad como el Código de Buenas Prácticas Estadísticas Europeas. Además, estas operaciones estadísticas se encuentran recogidas en el Plan Estadístico Nacional vigente.

Hay que hacer notar que los límites a la reutilización de la información en poder de la AEAT vienen determinados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece con carácter general y excepto rigurosas excepciones, el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y la limitación al acceso de los documentos y registros incorporados a expedientes que formen parte de un procedimiento tributario.

Actualmente la AEAT publica los conjuntos de datos a disposición de los usuarios en formatos, fundamentalmente HTML, Excel y XLS, que añaden un mayor valor de reutilización y, por lo tanto, resultan más aprovechables.

5.2. SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO Y PORTAL DEL CATASTRO

La sede electrónica de Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>) es la ventana del Catastro en internet que permite a un ciudadano acceder a información catastral gratuitamente, sin trámites, ni desplazamientos inne-

cesarios, habilitando a una Administración Pública a no pedir a sus ciudadanos información a la que puede acceder por sí misma. La sede electrónica permite el desarrollo de servicios de valor añadido por parte de las administraciones públicas y del sector privado.

Los ciudadanos en general, y los usuarios registrados, acceden a un determinado nivel de servicio de acuerdo con las competencias que desarrollan, salvaguardándose en todo momento la información protegida legalmente (datos personales, titularidad, valor catastral).

La sede electrónica de Catastro se estructura alrededor de un catálogo general de servicios ofrecidos a ciudadanos, empresas y profesionales, y un catálogo de servicios adicionales ofrecidos a Instituciones y colaboradores registrados. Estas funcionalidades son ofrecidas directamente navegando por la propia sede o indirectamente invocando los diferentes servicios web disponibles (servicios alfanuméricos o servidores de mapas WMS y WFS).

Resumidamente, la sede electrónica permite:

- Libremente, consulta de la información gráfica y alfanumérica (datos no protegidos). Navegación libre por la cartografía catastral, identificar, medir, superposición de mapas de fondo, impresión de croquis, cartografía 3D, callejero.
- Los ciudadanos autenticados, en el ámbito de sus derechos, pueden consultar y certificar información catastral protegida, descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, iniciar la tramitación de un expediente, acceder al estado de tramitación de sus expedientes y notificarse por comparecencia electrónica. Adicionalmente existe, bajo los correspondientes acuerdos de licencia, la posibilidad de descargarse masivamente toda la información catastral gráfica y alfanumérica de cada uno de los municipios.
- Los usuarios registrados de organismos colaboradores, en el ámbito de sus competencias, pueden consultar y certificar información catastral protegida, consultar información histórica (gráfica y alfanumérica) descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, consultar el estado de tramitación de cualquier expediente, así como tramitar expedientes vía los diferentes escenarios de colaboración (intercambio de ficheros, acceso a las aplicaciones de catastro, servicios web).

El portal del Catastro (<https://www.catastro.meh.es>), permite acceder a información acerca de los procedimientos, servicios y productos catastrales, normativa, actividad contractual, colaboración administrativa, así como estadísticas catastrales y tributarias. Su información es actualizada continuamente reflejando la dinámica de la actividad catastral, debiéndose señalar

el amplio uso que se hace de sus estadísticas, así como de la información de ponencia publicada.

La evolución del número de visitas realizadas al portal, a la sede y a las oficinas de Catastro, junto con el número de certificados obtenidos electrónicamente y presencialmente en nuestras oficinas se recogen en el cuadro III.61.

Desarrollando el cuadro III.61, el gráfico III.9 muestra la evolución anual del número de visitas a las oficinas de Catastro y el número de certificaciones emitidas en dichas oficinas, frente al número de certificados obtenidos a través de la sede electrónica.

Cuadro III.61

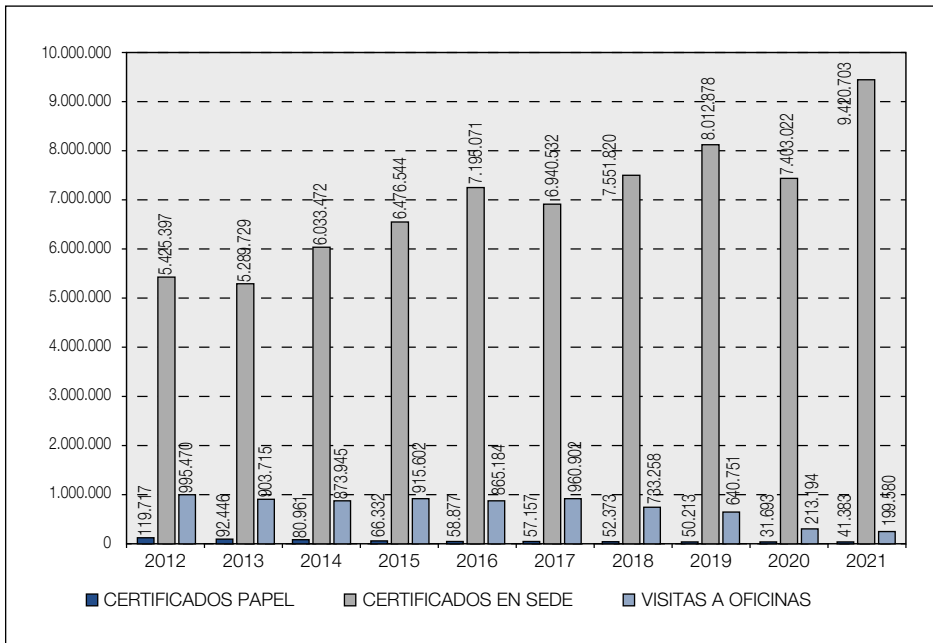
EVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL CATASTRO

Años	Certificados papel	Certificados en sede	Visitas a oficinas	Visitas portal	Visitas a sede
2012	119.717	5.425.397	995.470	6.995.001	39.081.284
2013	92.446	5.289.729	903.715	7.918.230	46.559.381
2014	80.961	6.033.472	873.945	8.467.904	50.045.928
2015	66.332	6.476.544	915.602	10.114.586	57.829.973
2016	58.877	7.195.071	865.184	11.171.202	70.005.043
2017	57.157	6.940.532	960.902	11.528.492	77.011.004
2018	52.373	7.551.820	733.258	13.277.747	78.827.767
2019	50.213	8.012.878	640.751	10.880.024	126.926.632
2020	31.693	7.403.022	213.194	8.803.388	170.807.374
2021	41.383	9.420.703	199.580	7.909.391	159.930.772

Desde hace ya bastantes años, la comparativa entre cifras sobre certificados catastrales en papel y en la sede electrónica ha ido mostrando la demanda latente existente de información catastral, más allá del efecto sustitución. Durante 2021 se ha seguido con la tendencia que comenzó en 2020 a causa de las restricciones derivadas de la COVID-19, con un descenso continuado en el número de visitas a las oficinas (de 213.194 en 2020 se pasa a 199.580 en 2021), si bien el número de emisiones de certificados en papel se ha incrementado (de 31.693 a 41.383).

Gráfico III.9

EVOLUCIÓN DE VISITAS A LAS OFICINAS DE CATASTRO Y DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS



La Dirección General de Catastro emitió 9.462.086 certificaciones catastrales en 2021, de las que 41.383 se emitieron presencialmente en las gerencias del Catastro y 9.420.703 a través de la sede electrónica del Catastro, superándose por primera vez la barrera de los 9 millones de certificados anuales. Especialmente significativo resulta que, además, el año 2021 supone un incremento en más de 2 millones de certificados respecto al total de 2020.

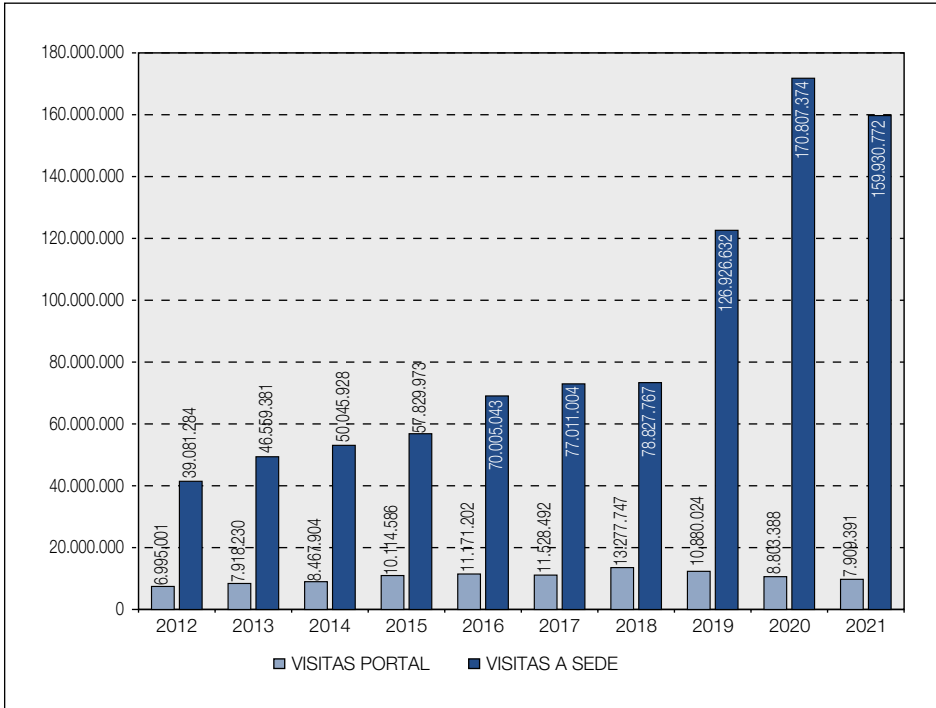
En cuanto a las cifras de visitas a la sede electrónica del Catastro se interrumpe la tendencia al alza mantenida en los últimos años. La disminución de 2021 respecto a 2020 ha sido de un 6,37 por ciento, tal y como se aprecia en el gráfico III.10. Sin duda, esta bajada se debe al elevadísimo volumen de actividad de la sede electrónica de Catastro durante el período de inicio de pandemia, puesto que, pese a dicha disminución, las de 2021 son cifras que suponen un incremento en el número de visitas de un 26 por ciento respecto a las de dos años atrás.

Durante el ejercicio 2021 ha aumentado considerablemente el volumen de consultas a datos protegidos (pasando de escasos 23 millones en 2020 a más de 28 millones en 2021, lo que supone un incremento de un 23 por ciento en el año). En un porcentaje muy similar han aumentado también las

consultas a cartografía (de algo más de 541 millones en 2020 a casi 673 millones en 2021, es decir, un incremento de un 24,27 por ciento).

Gráfico III.10

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA SEDE ELECTRÓNICA Y AL PORTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



En el año 2021 se ha producido un destacado incremento en el uso de la sede electrónica del Catastro para el inicio electrónico de procedimientos por parte de los ciudadanos (aumento de un 41,55 por ciento hasta un total de 653.996 expedientes administrativos iniciados). El volumen de notificaciones por comparecencia electrónica sin embargo ha disminuido sensiblemente respecto al año anterior (disminución de un 9,26 por ciento, hasta un total de 648.501 comparecencias electrónicas a notificaciones). La sede se mantiene simultáneamente como pasarela de intercambio de información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados, con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, diputaciones y demás entidades colaboradoras.

Las principales magnitudes de la sede electrónica del Catastro en el año 2021 se resumen en el cuadro III.62.

Cuadro III.62

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

Clase	2018	2019	2020	2021
Número de usuarios registrados	67.499	74.135	77.198	82.816
Número de organizaciones	13.244	13.463	13.698	13.898
Usuarios PIC	6.825	7.300	7.728	8.031
Visitas realizadas	78.827.767	126.926.632	170.807.374	159.930.772
Consultas a datos no protegidos	126.955.474	207.779.192	198.414.639	199.764.091
Consultas a cartografía	264.347.356	398.816.690	541.390.513	672.791.284
Consultas a datos protegidos	23.335.402	23.380.628	22.882.960	28.149.694
Descarga masiva de datos	931.924	1.180.776	1.024.702	1.014.102
Inicio electrónico de procedimientos	309.292	412.025	462.019	653.996
Notificaciones por comparecencia electrónica	692.257	718.919	714.629	648.501

5.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES FINANCIERAS CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura básica de los departamentos ministeriales, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) es el órgano directivo al que corresponderá la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las CCAA, las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.

Para la puesta en práctica de las funciones en que se concreta dicha competencia, la administración electrónica proporciona soporte en los siguientes aspectos.

- Aplicación y gestión de los sistemas de financiación local y autonómico, tanto ordinario como extraordinario.
- Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales.

- Información de comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local.
- Información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Consulta de datos de comunidades autónomas y entidades locales.
- Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado.

A. Aplicación y gestión de los sistemas de financiación local y autonómico, tanto ordinario como extraordinario

- Pago de entregas a cuenta mensuales y la liquidación definitiva anual de la participación en los tributos del Estado (PTE) de las entidades locales:
La aplicación que gestiona las transferencias de la PTE calcula los importes de dichas transferencias y ejecuta los pagos en base a la norma técnica de pagos masivos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Pago de compensaciones y distribuciones:
Son aplicaciones que también utilizan la citada norma técnica de pagos masivos. Incluyen un módulo para la gestión de acuerdos con la AEAT respecto a las cuotas provinciales del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- COTRIL:
Aplicación para la tramitación de los expedientes de compensaciones por la pérdida de recaudación de entidades locales derivada de los beneficios fiscales en las cuotas del IAE establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de Cooperativas.
- Aplicación para la gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI).
- FFEELL:
Aplicación que permite a las entidades locales adherirse a fondos de financiación, así como a la SGFAL llevar su gestión y emitir órdenes de pago al Instituto de Crédito Oficial (ICO).

– SIGLA:

Aplicación relacionada con la gestión del Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

– Documenta:

Aplicación que fusiona dos aplicaciones antiguas: «DocumentaSFA» (documentación para la reforma del Sistema de Financiación Autonómica) y «DocumentaEELL» (relacionada con la documentación para la reforma del Sistema de Financiación Local). La aplicación permite gestionar ambas documentaciones y, en general, documentación de cualquier otro tema económico-financiero.

Durante el ejercicio 2021 se han desarrollado las siguientes aplicaciones en este ámbito funcional:

– SOFOS:

Aplicación que implementa la disposición adicional 108 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2021 que habilita la posibilidad de que las entidades locales puedan concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar, parcial o totalmente, su deuda pendiente con el Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

– SUBTRAN:

Aplicación que implementa la resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda relativas al suministro de información por las entidades locales en relación con la prestación del servicio de transporte público. Esta información servirá para determinar una concesión directa de subvenciones a favor de aquellas entidades en las que concurra la condición de haber prestado dicho servicio, lo que se determinará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando a estos efectos el ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se ha producido la situación de pandemia, es decir, el ejercicio 2019.

– Impulsa:

Aplicación que tiene su fundamento en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19; y en la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021. A través de la aplicación, las comunidades autónomas y ciudades

autónomas envían mensualmente información sobre los importes de las ayudas concedidas a autónomos y empresas.

– CUBEL:

Aplicación para la gestión de solicitudes de cambio de cuentas corrientes que las entidades locales tienen para recibir los pagos de la financiación local, permitiendo a estas entidades la comunicación del cambio de dichas cuentas de cara a su actualización en el sistema de transferencias de la participación en los tributos del Estado.

B. Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales

– Planes económico-financieros de las entidades locales (PEFEL2):

Aplicación de entidades locales relacionada con los planes económico-financieros aprobados, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Informes de seguimiento de entidades locales (ISEL):

Aplicación para los órganos que ejercen la tutela financiera de las entidades locales relacionada con información trimestral de cara al informe regulado en la disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

– Planes de ajuste de las entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con los planes de ajuste en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

– Seguimiento trimestral de planes de ajuste de las entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con el seguimiento trimestral del plan de ajuste presentado en la anterior aplicación, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2013.

– Documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros:

Aplicación de entidades locales relacionada con la documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros, según determina el Real Decreto-ley 8/2013.

– Plan de Tesorería:

Aplicación de entidades locales relacionada con el Plan de Tesorería que han de aportar dichas entidades en el marco del procedimiento

por período medio de pago (PMP) excesivo según Acuerdo Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE).

C. Información de comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local

- Inventario de comunidades autónomas:

Aplicación de comunidades autónomas relacionada con la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de entes del Sector Público Autonómico, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los datos que gestiona esta aplicación sirven de base para la elaboración de los informes sobre los entes del Sector Público Autonómico y de reordenación del Sector Público Autonómico.

- Base de datos general de entidades locales (BDGEL):

Aplicación de entidades locales relacionada con la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de entes de entidades locales, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- ISPANET:

Aplicación para la gestión y administración de contenidos web y publicación de la información del inventario del Sector Público Autonómico.

- INVEX:

Aplicación para la generación y envío a la IGAE del Inventario de comunidades autónomas y entidades locales en formato XML.

D. Información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales

- Presupuestos de comunidades autónomas (CIPREX):

Aplicación de comunidades autónomas relacionada con los presupuestos, en cumplimiento del artículo 13.6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que

se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Información mensual de comunidades autónomas (CIMCA):

Aplicación de comunidades autónomas relacionada con la información mensual, principalmente relativa a ejecuciones presupuestarias, en cumplimiento del artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Marcos presupuestarios de entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con los planes presupuestarios a medio plazo y las líneas fundamentales del presupuesto en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Presupuestos de entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con sus presupuestos, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Información trimestral de entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con la información trimestral, principalmente relativa a sus ejecuciones presupuestarias, para dar cumplimiento al artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Liquidaciones de presupuestos de entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con sus liquidaciones presupuestarias anuales, dando así cumplimiento al artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Período medio de pago:

Aplicación de entidades locales relacionada con el PMP, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por

el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

– Morosidad:

Aplicación de entidades locales relacionada con la morosidad, de acuerdo con la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

– CESEL:

Aplicación de entidades locales relacionada con el coste efectivo de los servicios de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014.

– CONCAEL:

Registro electrónico de convenios suscritos entre comunidades autónomas y entidades locales, según lo estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

– Tipos impositivos de entidades locales:

Mediante esta aplicación, las entidades locales envían información relativa a los principales parámetros regulados de cada uno de los impuestos locales vigentes en los municipios de régimen común.

– CIR Local:

Esta aplicación permite a las entidades locales comunicar todas sus operaciones de endeudamiento, así como certificar digitalmente las operaciones de riesgo financiero.

– CIRBESGFAL:

Esta aplicación permite importar, consultar y generar informes de los datos provenientes de la CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) tanto de entidades locales como de comunidades autónomas.

– IFS:

Aplicación para la autorización por parte de la SGFAL a las entidades locales principales, de la dedicación de su superávit a proyectos considerados inversiones financieramente sostenibles (IFS).

E. Consulta de datos de comunidades autónomas y entidades locales

En base a la información recibida de las comunidades autónomas y de las entidades locales, la SGFAL proporciona datos económico-financieros a

través de diversas aplicaciones desarrolladas al efecto, entre las cuáles cabe destacar las que permiten consultas sobre:

- Presupuestos y liquidaciones anuales de comunidades autónomas.
- Ejecución presupuestaria mensual de comunidades autónomas (CIMCANET).
- Informe del Inventario de entes integrantes del Sector Público Autónomo (ISPANET).
- Presupuestos y liquidaciones de entidades locales.
- Base de datos general de entidades locales.
- Imposición local. Tipos, índices y coeficientes.
- Periodo medio de pago (PMPNET).
- Consulta interactiva sobre presupuestos y liquidaciones de entidades locales (CONPREL).

F. Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado

- Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas (OVIRCA):

La oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas constituye el centro de comunicaciones entre la SGFAL y las comunidades autónomas en todos los aspectos relacionados con la financiación y el intercambio de información presupuestaria y económico-financiera en general. Para ello, las distintas aplicaciones, informes y resto de contenidos han sido articulados a través de las siguientes secciones:

- Novedades.
- Informes.
- Legislación.
- Información sobre procedimientos/servicios.
- Aplicaciones de captura.
- Aplicaciones de consulta.
- Consejo de Política Fiscal y Financiera y otros órganos de relación con las CCAA.

- Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales (OVEL):

Al igual que en el caso de las comunidades autónomas, la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales es el centro principal de comunicaciones con las entidades locales para asuntos relacionados con la financiación, además de servir de centro de información para el público en cuanto se refiere a la financiación de las entidades locales. Los principales contenidos de esta oficina virtual se estructuran en las siguientes secciones:

- Novedades.
 - Información útil y guías para la tramitación de expedientes.
 - Normativa sobre la financiación local.
 - Información sobre procedimientos/servicios.
 - Aplicaciones de captura.
 - Aplicaciones de consulta.
 - Taxonomías XBRL LENLOC, PENLOC y TRIMLOC.
 - Importación de datos XML en aplicaciones de captura de datos presupuestarios de entidades locales.
 - Aplicaciones de registro.
 - Autoriza.
- Autoriza:
Sistema de información integrado para el control de acceso a las aplicaciones de la oficina virtual de entidades locales.
 - UsuariosOVIRCA:
Plataforma de autenticación y autorización de usuarios de comunidades autónomas para las aplicaciones de la oficina virtual.
 - RemitePIN:
Sistema de firma electrónica basado en clave concertada y registro electrónico para todas las aplicaciones de captura de información de las oficinas virtuales de coordinación financiera, de acuerdo con la Resolución de la SGFAL sobre el nuevo procedimiento de firma (BOE de 29/10/2015).
 - Noticom:
Sistema que permite realizar la gestión y el sellado masivo de documentos a comunicar o notificar a los distintos entes territoriales haciendo uso automatizado de los servicios horizontales de la Administración General del Estado (AGE), GEISER y NOTIFICA.

5.4. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

Este ejercicio 2021 se recordará como extraordinariamente relevante en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en los tribunales económico-administrativos (TEA), por cuanto se han sentado las bases de la futura integración tecnológica con la AEAT y del nuevo sistema de información global de los TEA (PLATEA).

Además de esa línea de actuación, sin duda la más intensa en materia de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) durante 2021, en los TEA se han mantenido y consolidado otras actuaciones como la consolidación de la integración completa con Notifica, la ampliación de los intercambios de expedientes electrónicos o la mejora y consolidación del sistema de digitalización normalizada en los TEA.

5.4.1. *Integración tecnológica con la AEAT y nuevo sistema de información*

En enero de 2021 se publicaron dos normas que amparan la transformación del sistema de información de los TEA para su modernización y convergencia, junto con la Dirección General de Tributos, en el entorno tecnológico de la AEAT:

- Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en los tribunales económico-administrativos y en la Dirección General de Tributos con la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se regulan cauces estables de colaboración en materia de intercambio de información.
- Instrucción conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Subsecretaría de Hacienda en relación con el impulso, seguimiento y control de la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico Administrativo Central y la Dirección General de Tributos.

Esta integración tecnológica permitirá a los TEA el uso de las herramientas de Administración electrónica de la AEAT (como Expediente Electrónico, Registro Electrónico, Gestión de Notificaciones, Zújar, etc.), lo que conllevará numerosas ventajas:

- En primer lugar, se simplificarán y automatizarán diversas fases de la tramitación de los expedientes, reduciéndose de forma importante los tiempos de tramitación.

- Por otra parte, la construcción de una nueva subsele de los TEA permitirá ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, como la puesta de manifiesto por internet, la notificación en sede, el cotejo de documentos o una mejor consulta del estado de tramitación de su reclamación.
- Finalmente, uno de los puntos esenciales de esta convergencia será dotar a la Secretaría de Estado de Hacienda de una plataforma común de Gestión del Conocimiento, que no solo nos permitirá ser más eficientes en la elaboración de ponencias, sino que, aplicado a todo el sistema tributario, sin duda contribuirá de manera muy importante a reducir la litigiosidad.

Por lo tanto, en el 2021 gran parte de los recursos TIC de la organización han sido empleados en iniciar este proyecto y en sentar las bases del mismo, especialmente en tareas de análisis y diseño, que se han realizado en muchos casos de forma conjunta con la AEAT y la Dirección General de Tributos.

Estas tareas de análisis y diseño no han sido solo a nivel tecnológico, sino que se han repensado completamente los procesos de tramitación y gestión de los TEA, lo que permitirá automatizar gran cantidad de los procesos y en general optimizar todo el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas que se lleva a cabo en los TEA.

Cabe destacar que los frutos del proyecto no solo mejorarán de forma decisiva los tribunales económico-administrativos sino que, en general, se mejorarán y automatizarán enormemente los procesos que relacionan los TEA con la AEAT (órgano gestor de donde proceden más del 75 por ciento de los expedientes que revisan los TEA), las relaciones telemáticas con el resto de órganos gestores y las relaciones telemáticas con Justicia, abriendo la puerta a una comunicación totalmente telemática con los juzgados (tribunales superiores de justicia de toda España y Audiencia Nacional).

En el último trimestre de 2021 se han iniciado las tareas de desarrollo, que se prolongarán durante todo el ejercicio 2022 y buena parte de 2023. Se espera que a lo largo de 2023 se puedan ir poniendo en producción los distintos módulos del proyecto.

5.4.2. Expediente electrónico

Dado que el desarrollo de un expediente electrónico propio de los tribunales económico-administrativos es uno de los objetivos prioritarios en materia TIC, la recepción telemática de expedientes electrónicos se convierte en esencial, permitiendo la incorporación automática de dichos expedientes procedentes de los principales órganos gestores, donde se presentan las reclamaciones de los interesados, al expediente electrónico de los

tribunales y al resto de sistemas de información de tramitación y resolución de reclamaciones.

Para la consecución de este fin, los TEA diseñaron conjuntamente con la AEAT en el año 2009 un proyecto de remisión de expedientes electrónicos, que viene utilizándose ininterrumpidamente desde entonces, y que ya ha permitido el intercambio de cerca de millón y medio de expedientes.

Viendo la importancia de estas plataformas de intercambio de expedientes electrónicos para los TEA, el TEAC diseñó en 2013 una plataforma propia de intercambio de expedientes electrónicos, denominado «Hub de Interoperabilidad de expedientes electrónicos», cuyas características principales eran su diseño multiorganismo y su adaptación al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Esta plataforma empezó a utilizarse en producción con la Dirección General del Catastro en 2015.

En el año 2021 se recibieron por la vía de estas plataformas de intercambio la inmensa mayoría de expedientes procedentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General del Catastro que, como se ha descrito, ya venían utilizando en años anteriores las plataformas de remisión de expedientes electrónicos.

En este área los hitos más novedosos de 2021 fueron que la Comunidad Autónoma de Asturias inició en el ejercicio la remisión en producción de expedientes, y que la Comunidad Autónoma de Extremadura se incorporó al «Hub de interoperabilidad de expedientes electrónicos», uniéndose a otras CCAA, como Cataluña o Murcia que ya estaban integradas en el sistema.

Adicionalmente, durante 2021 se ha puesto en producción, dentro del sistema de gestión documental, el módulo que permite la grabación automática de las notificaciones electrónicas junto con sus acuses de recibo, lo que permite que la mayor parte de la documentación de cada expediente se incorpore de manera automática al expediente electrónico de los TEA.

5.4.3. Notificación electrónica

Una de las bases esenciales para conseguir el objetivo de una Administración electrónica digital y sin papel, es disponer de un único sistema documental, íntegramente digital, que garantice la integridad de los documentos y los clasifique de manera adecuada, todo ello conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Este sistema documental debe sustentarse en un repositorio de documentos electrónicos donde residan de manera adecuada tanto los viarios de los documentos como sus metadatos. Este repositorio documental es lo que se conoce como Catálogo de Documentos Electrónicos.

Durante 2021 se ha consolidado el uso del sistema, habiéndose emitido por esta vía más de 400.000 notificaciones, es decir, la práctica totalidad de las notificaciones enviadas.

5.4.4. Sede electrónica de los tribunales económico-administrativos

La sede electrónica de los tribunales económico-administrativos, integrada en la del Ministerio de Hacienda, permite a los ciudadanos y empresas consultar el estado de tramitación de las reclamaciones, así como presentar electrónicamente tanto recursos como alegaciones en el ámbito de la vía económico-administrativa.

Además de la comentada parte pública, la sede consta de una parte interna, accesible en la intranet de los TEA, para que los funcionarios gestores, puedan tramitar las solicitudes presentadas por el ciudadano.

Durante 2021 se ha continuado potenciando el uso de la sede, más aún si cabe considerando el contexto pandémico, y se ha constatado un importante aumento del uso de la misma, tanto en la interposición de reclamaciones y recursos como en las alegaciones.

Cuadro III.63

EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LOS TEA EN SU SEDE ELECTRÓNICA

	2020	2021	% Tasa de variación
CONSULTAS	85.341	80.821	-5,30
INTERPOSICIÓN GENÉRICO	5.602	7.607	35,79
INTERPOSICIÓN ALEGACIONES	16.440	27.786	69,01
RECLAMACIÓN ENTRE PARTICULARES	394	498	26,40
INTERPOSICIÓN RECURSOS	4.065	4.854	19,41

5.5. SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

En la sede electrónica se encuentra el acceso a los servicios electrónicos ofrecidos por la DGT, que son los relacionados con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la presentación de consultas tributarias, al amparo de los artículos 88 y 89 de la LGT.

- Autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Contratos de arrendamiento financiero (artículo 106 de la Ley del IS).
- Procedimiento de concesión de beneficios tributarios para autopistas de peaje (Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión).
- Régimen de entidades navieras en función del tonelaje (artículos 113 a 117 de la Ley del IS).

Durante el año 2021 se presentaron en la subselección electrónica 6.023 consultas tributarias. La distribución por materias se muestra en el cuadro III.64.

Cuadro III.64

CONSULTAS TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN LA SUBSELECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA DGT EN 2021

Consultas	Total
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.524
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.477
Impuesto sobre Sociedades	946
Tributos Patrimoniales	344
Operaciones Financieras	218
Tributos Locales	111
Impuestos Especiales y sobre el Comercio Exterior	74
Fiscalidad Internacional	181
Procedimiento Tributario	148
TOTAL	6.023

Asimismo, durante el citado año se registraron más de 128.000 accesos semanales a las bases de datos de consultas tributarias resueltas por la DGT.

5.6. SEDE ELECTRÓNICA DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Como órgano del Ministerio, desde la Inspección General se da acceso a los servicios electrónicos relacionados con los procedimientos de quejas y sugerencias generales ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Se trata de la presentación de

quejas por el mal funcionamiento de los servicios públicos de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Hacienda y Función Pública, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También recoge la presentación de sugerencias para mejora de dichos servicios públicos.

Para ello, la Inspección General del Ministerio de Hacienda dispone, desde el año 2010, de una aplicación informática para la gestión electrónica de las quejas y sugerencias, que figura tanto en la intranet como en la sede web del Departamento.

La existencia de esta aplicación está contemplada en la instrucción de 25 de julio de 2007 referente a las actuaciones de mejora de la calidad de los servicios públicos en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, que en su instrucción cuarta.³ dispone: «La presentación telemática de las quejas y sugerencias dirigidas a los órganos y organismos mencionados en el número anterior se realizará por medio de una única aplicación, accesible a través del Registro electrónico de Economía y Hacienda, sin perjuicio del enlace informático de dicho registro con las unidades responsables de la gestión de las quejas y sugerencias. Cuando se presente una queja o sugerencia a través de un buzón de cualquiera de los portales del Ministerio en lugar de a través del registro electrónico, el responsable del correspondiente buzón informará al interesado de que dicha queja o sugerencia debe ser presentada mediante escrito o por vía telemática, con los requisitos que se exigen en cada caso».

A través de esta aplicación se reciben aproximadamente el 87 por ciento de las quejas y sugerencias del departamento, excluidas las que corresponden al Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Durante el año 2021 se recibieron las quejas y sugerencias relacionadas en el cuadro III.65.

Cuadro III.65

QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL EN 2021

Quejas y sugerencias	MINHAC	S.E. Economía y Apoyo a la Empresa
QUEJAS	95	212
Web	83	182
Correo electrónico	4	17
Papel	8	13
SUGERENCIAS	40	46
Web	34	43
Correo electrónico	3	3
Papel	3	0

5.7. SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

Es de interés para el IEF la potenciación del uso de medios electrónicos para cumplir con las exigencias de una administración más eficiente y preparada para facilitar el mayor número posible de servicios electrónicos a los ciudadanos, empleados, alumnos y profesores del IEF, así como para dar cumplimiento a las exigencias de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el año 2021 se ha dotado de portátiles a gran parte del personal de IEF, posibilitando que se pueda realizar trabajo a distancia y preparando los entornos necesarios dentro de los sistemas del IEF para dicho fin.

Para poder preparar los puestos para trabajar a distancia se tuvieron que tramitar los correspondientes expedientes de adquisición de dichos equipos, así como dotar a todos ellos de comunicación a través de tarjetas APN facilitadas por la Secretaría General de la Administración Digital, lo que ha conllevado desarrollos dentro de los sistemas del IEF que permitieran que las comunicaciones fueran seguras.

Se han seguido realizando nuevos desarrollos, así como nuevas funcionalidades en las aplicaciones de este organismo autónomo y en las aplicaciones generalistas de la AGE. A continuación, se destacan las aplicaciones más específicas del organismo y en las que se ha invertido mayor dedicación:

- PROGESFOR. Programa de gestión de la formación.
- INTRANET. Dentro de este espacio de comunicación interna para el personal del IEF se han ido añadiendo apartado y diversos espacios que permiten hacerla más intuitiva a la vez de que los funcionarios de este organismo pueden obtener a través de ella la mayoría de los recurso disponible así como los accesos a las diferentes aplicaciones que le permiten realizar las tareas que tienen encomendadas así como la consulta de: (control horario, datos administrativos, acción social, nomina, formación continua, acceso al correo WEB, petición de permisos y justificación de incidencias etc.).
- PROGESPER. Programa de gestión de personal.
- SIRENA 2. Sistema de interpretación y registro de encuestas de alumnos.
- PROGESAL. Programa de gestión de aulas.
- GEISER. Gestión integrada de servicios de registro.

- INSIDE. Convertidor de documentos en documentos electrónicos.
- CL@VE Identificación.

A. Portal y subsede del IEF

Además, para el cumplimiento de estos servicios electrónicos, el IEF dispone, desde abril de 1995, del dominio de internet «ief.es».

También el IEF dispone de una subsede electrónica dentro de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda que permite gestionar el campus virtual del IEF, la librería virtual, así como las becas de formación y los premios a tesis doctorales.

B. Campus virtual

El campus virtual es la parte de la Escuela de la Hacienda Pública que se ocupa de la formación on line. A través del campus se imparten cursos y seminarios de los distintos planes de formación de la Escuela. Además, en la política de fomentar la administración electrónica, se ha producido la eliminación del papel en el material necesario para la formación, convirtiéndose el campus en factor clave para crear un repositorio y que los alumnos puedan acceder al material didáctico electrónicamente. También se fomenta la formación virtual interactiva a través de aplicaciones de software de videoconferencia compatibles con nuestro campus virtual.

El campus ofrece contenidos entregados en múltiples formatos, gestión de experiencias de aprendizaje, redes de trabajo de alumnos, desarrolladores y expertos en contenidos.

El campus tiene un diseño atractivo e intuitivo donde se prima la funcionalidad y un rápido aprendizaje en el uso de la plataforma por parte del usuario final (alumnos, profesores, autores y administradores).

Es una herramienta completa que permite registrar y hacer seguimiento tanto de quienes aprenden como de quienes enseñan y de los contenidos. Además, integra una herramienta de comunicación que posibilita el envío múltiple de mensajes de texto SMS a los teléfonos móviles de los alumnos a través de la propia plataforma, adaptándose a todo tipo de dispositivos: PC, tabletas, smartphone, etc.

La herramienta de videoconferencias permite realizar cursos, conferencias, talleres o seminario a tiempo real, con fecha y horario específico (clase virtual sincrónica) pero también, en su modalidad asincrónica, el contenido de la videoconferencia grabada puede ser consultado en cualquier momento e incluso más de una vez.

La formación virtual durante el año 2021 ha continuado su consolidación y ha experimentado un elevado crecimiento en la formación virtual a través de videoconferencias en su modalidad sincrónica en la formación permanente e institucional, manteniéndose prácticamente en los mismos niveles en la formación internacional. También el aumento de la formación virtual asincrónica en los cursos de formación voluntaria de formato video ha sido considerable. La formación de personal de nuevo ingreso ha recuperado su presencia física en las aulas.

Cuadro III.66

ACTIVIDADES DESARROLLADAS A TRAVÉS DEL CAMPUS VIRTUAL DEL IEF. AÑO 2021

Actividades 2021 Campus Virtual	Cursos	Alumnos	Horas
Formación Voluntaria	36	2.317	980,0
Formación Nuevo Ingreso	1	124	28,0
Formación Voluntaria Vídeos	14	6.573	-
Formación Permanente	67	4.043	1.014,0
Formación Alta Especialización	3	79	150,5
Formación Institucional	16	584	280,5
Formación Internacional	13	344	4.580,0
Formación Presencial Sincronizada	125	10.047	30,0
Centro Documentación	17	1.374	-
TOTAL	292	25.485	7.063,0

C. Programa de gestión de la formación

El Instituto de Estudios Fiscales cuenta con una potente aplicación (PRO-GESFOR) para la gestión de los cursos que se imparten en sus distintas modalidades, abarcando desde su planificación inicial al comienzo de cada año, hasta su gestión y ejecución durante su desarrollo, para concluir el procedimiento, finalmente, con la elaboración de las nóminas y relación de transferencias para el pago a profesores y colaboradores. Tiene integrados modelos de designación de profesores, imputación de devengos, certificación de cursos realizados, tablas de profesores, cursos, asignaturas, etc.

D. Tienda electrónica de publicaciones

Disponible desde su portal, el IEF pone a disposición del público en general la venta de diversas publicaciones que se editan en este organismo. A través de la aplicación, se puede realizar todo el proceso de pago y envío del pedido realizado.

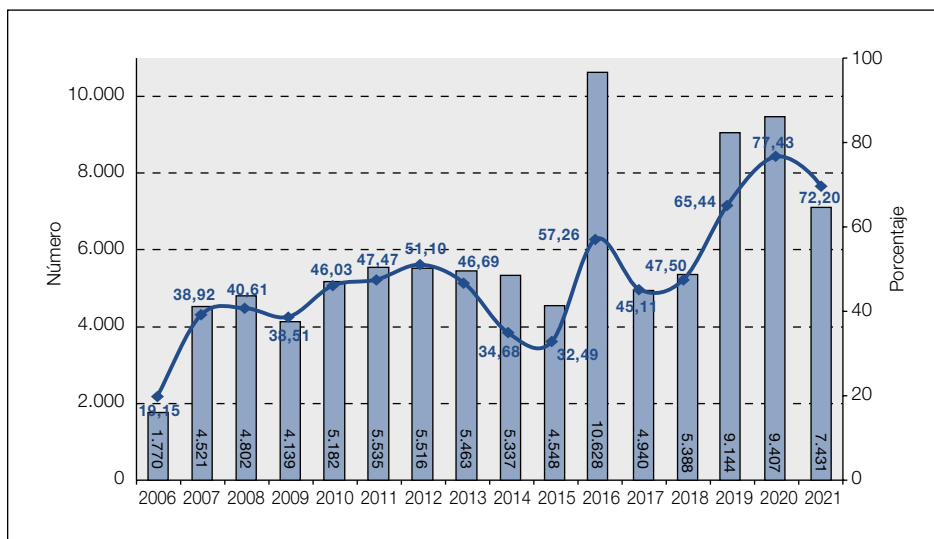
5.8. SEDE ELECTRÓNICA DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

De acuerdo con la letra f) del apartado uno de la norma decimoséptima y del párrafo segundo de la norma vigesimoprimer de la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto):

«f) Se incluirá un apartado específico informativo sobre el Consejo para la Defensa del Contribuyente en los portales y sedes electrónicas de los servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que podrá ampliarse a servicios complementarios relativos al procedimiento de presentación de las quejas y sugerencias De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición final primera del Real Decreto 1676/2009, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y sus normas de desarrollo, se determina como sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente la de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulada por la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.»

Gráfico III.11

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR INTERNET PERÍODO 2006-2021



El CDC tiene una página web alojada, en primera instancia, en el Ministerio de Hacienda y Función Pública con información sobre los derechos del contribuyente, la regulación, composición y funcionamiento del CDC, formularios para la presentación de quejas y sugerencias en español, catalán, gallego y euskera y, también, un enlace para la presentación telemática de quejas y sugerencias. Este enlace conduce a la AEAT.

La presentación de quejas y sugerencias por internet figura en el gráfico III.11.

6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes pueden formular a la DGT consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2021 la DGT contestó 3.224 consultas. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro III.67.

Cabe destacar que el 46,9 por ciento de las consultas se refirieron al IRPF, el 27,9 por ciento al IVA, y el 8,9 por ciento al IS.

Cuadro III.67

CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2021

Consultas	Total
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.511
Impuesto sobre el Valor Añadido	900
Impuesto sobre Sociedades	286
Tributos Patrimoniales	170
Operaciones Financieras	137
Tributos Locales	83
Impuestos Especiales y sobre el Comercio Exterior	61
Fiscalidad Internacional	34
Procedimiento Tributario	42
TOTAL	3.224

6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

6.2.1. De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

6.2.1.1. Información no personalizada

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa por parte de éstos. La AEAT informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas, cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro III.68

INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA

	2020	2021	% tasa de variación
Cartas informativas (*)	43.935.678	45.896.647	4,46
Tarjetas teléfono ayuda	0	1.000.000	-
Manuales prácticos(**)	165.000	0	-
Publicaciones informativas	1.201.420	0	-

(*) Cartas para su envío a través de correo ordinario, puesta a disposición a través de internet o entrega de manera presencial.

(**) Manuales practicos: Desde el año 2021 no se editan manuales de impuestos en papel.

6.2.1.2. Información individual

La AEAT presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

Cuadro III.69

INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL

	2018	2019	2020	2021	% tasa de variación
Llamadas recibidas (1)	5.859.487	5.669.942	6.911.534	6.265.230	-9,35
Llamadas atendidas (2)	4.814.068	4.728.596	6.224.853	5.525.396	-11,24
Cobertura (2)/(1)	82,2%	83,4%	90,1%	88,20%	-2,07
Intentos (1)/(2)	1,2	1,2	1,1	1,1	-0,93

Durante el año 2021, a través del servicio de información telefónica centralizada (único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los servicios de información de las delegaciones y administraciones, el 901 33 55 33) se han atendido 5.525.396 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 88,2 por ciento.

A. PLATAFORMA DE REFUERZO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA CAMPAÑA DE RENTA 2020

En el año 2021, con motivo de la campaña de renta del ejercicio 2020, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 1 de abril hasta el 1 de julio de 2021, en horario de 9:00 a 19:00 de lunes a viernes, con 435 puestos atendidos por 435 personas, atendiéndose en dichos meses 2.069.632 llamadas.

B. CONSULTAS AL PROGRAMA INFORMA

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la AEAT. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos como externos. El programa INFORMA está disponible para su consulta a través de internet.

En 2021, los accesos totales al consultorio fueron 2.568.181, un 1 por ciento menos que en 2020, con un total de 2.594.063.

C. PORTAL DE LA AEAT. ASISTENTES VIRTUALES

El portal de la AEAT, *sede.agenciatributaria.gob.es*, es un canal de información cada vez más utilizado por los contribuyentes. El portal facilita la localización de los contenidos, al aglutinar en una misma ubicación toda la información relativa a un impuesto, descarga de programas, modelos y formularios, así como el acceso a todos los trámites electrónicos.

En este marco, la AEAT en los últimos años está avanzando hacia un nuevo modelo de información y asistencia incrementando la calidad en la prestación de los servicios, incidiendo en el fomento del cumplimiento voluntario y priorizando el uso de las nuevas tecnologías frente a los medios tradicionales de asistencia presencial. Ejemplo de ello es la creación del Asistente Virtual del Suministro Inmediato de Información y del impuesto sobre el valor añadido. Estos asistentes virtuales son herramientas, basadas en el uso de la inteligencia artificial, a través de las cuales se proporciona una amplia información tributaria y ayuda para la formalización y presentación de las declaraciones, que permiten resolver una amplia gama de cuestiones

que pueden ser planteadas por los contribuyentes y que se complementan con la posibilidad de iniciar un Chat con especialistas o de registrar las preguntas en la Aplicación INFORMA plus, cuando no se obtenga la información necesaria en la respuesta automática de las herramientas de asistencia virtual. Durante 2021 se han producido 1.056.272 accesos a las herramientas de asistencia virtual de IVA, renta y censos (asistentes virtuales, informadores y localizadores), y 1.057.256 a otras herramientas de ayudas, como calculadoras de plazos, y ayudas a la cumplimentación de modelos 303 o 390.

6.2.2. De la Dirección General del Catastro

La Dirección General del Catastro, viene prestando desde 1996 un servicio centralizado de atención telefónica denominado Línea Directa del Catastro, que facilita el acceso a la información catastral, acerca el Catastro a los ciudadanos y evita en muchos casos desplazamientos innecesarios a nuestras oficinas. El servicio se presta a través del número de teléfono 902 37 36 35 (91 387 45 50) de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas (en julio y agosto de 9 a 15 horas) excepto festivos de ámbito nacional.

La Línea Directa del Catastro proporciona información de carácter general y particularizada de inmuebles y expedientes observando en todo caso su posible condición de dato protegido, asesora y asiste en el cumplimiento de las obligaciones con el Catastro, así como para la presentación de todo tipo de documentación, resuelve incidencias en la utilización de los servicios electrónicos catastrales y permite concertar cita previa para ser atendido en las oficinas catastrales por personal especializado cuando la materia así lo requiera.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro III.70.

Cuadro III.70

EVOLUCIÓN DEL SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Llamadas atendidas	696.690	614.997	556.551	550.637	667.058	683.686	625.599	663.218	607.948	651.659	788.149
Citas previas concertadas	87.841	76.848	71.348	69.460	79.217	80.255	77.914	65.795	76.380	138.530	219.723

Línea Directa es el servicio que responde vía correo electrónico a las cuestiones planteadas a través del apartado «contáctenos» del portal y la sede electrónica de Catastro. Adicionalmente, fuera del horario de atención, se pueden formular consultas mediante la grabación de un mensaje de voz en un contestador automático que permite su respuesta, en el número de teléfono de contacto facilitado por el usuario, a partir de las 14:00 del día siguiente. El cuadro III.71, muestra la utilización de estos servicios.

Cuadro III.71

EVOLUCIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Correos electrónicos	20.243	13.672	12.141	9.526	7.851	7.820	14.956	18.762	54.234	54.234	61.009
Mensajes contestador	1.465	1.248	945	904	1.689	2.951	2.073	1.210	561	54.234	424

6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La AEAT proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración.

Además, la AEAT ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la autoliquidación, bien en las propias oficinas de la Agencia, bien en las habilitadas por las comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades locales o por teléfono con el «Plan Le llamamos».

También mediante el servicio RENO, el contribuyente recibe un SMS en su móvil con un número de referencia para que pueda acceder telemáticamente a sus datos fiscales.

En el año 2021, en la campaña de Renta del ejercicio 2020 se han tramitado un total de 22.651.624 solicitudes de servicio RENO, un 0,16 por ciento más que en el año 2020.

6.3.1. Renta Web

El programa de Renta Web, une a la simplicidad del antiguo borrador la generalidad del programa PADRE, permitiendo añadir cualquier dato o renta.

En el año 2021 (ejercicio 2020), se realizaron un total de 16.741.388 declaraciones a través de este programa.

6.3.2. Programas informáticos de ayuda

En el ejercicio 2013 se suprimieron los modelos de declaraciones en papel preimpreso, por lo que todas las realizadas a partir de esa fecha se confeccionan mediante programas informáticos de ayuda, los cuales pueden ser proporcionados por la AEAT o proceder de fuentes externas.

Progresivamente se han ido sustituyendo los programas de Ayuda para la cumplimentación de declaraciones, por formularios disponibles en la página web de la AEAT. Destaca el servicio de tramitación borrador/declaración (Renta Web) para la autoliquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas. El acceso al mismo se puede efectuar con cualquiera de los siguientes sistemas de identificación y/o autenticación: Certificado o DNI electrónico, Cl@ve PIN o número de referencia.

También para la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio y de los pagos fraccionados trimestrales del IRPF en el régimen de Estimación Objetiva se pone a disposición el formulario Web.

6.3.3. Servicio de cita previa

Los contribuyentes pueden solicitar cita previa para ser atendidos en las oficinas de la AEAT, tanto para la elaboración de declaraciones tributarias, especialmente del impuesto sobre la renta de las personas físicas, como para tramitar la información que les haya sido requerida en un procedimiento de comprobación.

En el año 2015, se implantó en la AEAT la cita previa para todos los servicios.

El sistema de cita previa generalizada permite a los contribuyentes concertar día y hora para ser atendidos en las oficinas de la AEAT en los servicios de recaudación (pago e información sobre deudas, embargos, aplazamientos, recursos de recaudación y otros trámites de recaudación) y de gestión (información, gestión censal, certificados y módulos).

La cita previa puede solicitarse presencialmente, por Internet o por teléfono. En estos dos últimos casos, el sistema envía, si así lo desea el contribuyente, un correo electrónico o un SMS recordando la cita.

Durante el año 2021 se concertaron 6.816.548 citas vivas totales (un 18,74 por ciento más que el año anterior). De ellas, se concertaron 5.925.089 en el área de Gestión Tributaria (un 87 por ciento del total).

Además, los contribuyentes pueden solicitar cita previa telefónica para ser atendidos por la Administración Digital Integral (ADI), para la asistencia en la presentación de las declaraciones de IVA (modelos 303, 390 y 952), censos (modelos 037 y 036), pagos fraccionados de contribuyentes en estimación objetiva de renta (modelo 131), deducción por maternidad (modelo 140), deducción por familia numerosa y personas con discapacidad (modelo 143) así como para recibir asistencia en la atención a determinados requerimientos de renta. El total de citas concertadas en 2021 ascendió a 24.794.

6.3.4. Servicio de cita previa para Renta 2020

En la campaña de Renta 2020 se pudo concertar, consultar, modificar y anular cita previa para la confección presencial de Renta desde el 27 de mayo al 29 de junio de 2021, por las siguientes vías:

- **Internet** www.agenciatributaria.es con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, CI@ve PIN y referencia.
- **Teléfono de cita previa** – atención personal- 901 22 33 44 o 91 553 00 71 (L a V de 9 a 19h) con DNI/NIE.

Podrán solicitar cita previa para confeccionar la declaración de renta los contribuyentes que hayan obtenido en 2020:

- Rendimientos del trabajo, con el límite de 65.000 euros anuales
- Rendimientos del capital mobiliario, con el límite de 15.000 euros anuales.
- Rendimientos del capital inmobiliario con el límite de 2 bienes inmuebles alquilados o 2 contratos de alquiler. No se confeccionan declaraciones de renta con alquileres turísticos con plataforma.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión y premios), subvenciones (salvo de actividades económicas) y transmisión de vivienda habitual con exención total.
- Imputación del régimen de rentas inmobiliarias.
- Todas las rentas anteriores derivadas del régimen de atribución de rentas.

Igualmente, se confeccionan las declaraciones con rentas procedentes de:

- Rendimientos de actividades empresariales en módulos (con sus subvenciones).
- Resto de ganancias y pérdidas patrimoniales (transmisión de inmuebles incluida la vivienda habitual con exención parcial por reinversión, acciones u otros bienes,) con el límite conjunto de 2 operaciones -. No se realizará ninguna transmisión de inmuebles que hayan sido adquiridos por donación o herencia.

También se realizan declaraciones con:

- Compensación entre cónyuges
- Deducción por doble imposición internacional
- Rentas exentas con progresividad
- Regularización clausulas suelo
- Rectificativas y complementarias del ejercicio (con los límites generales establecidos)

6.3.5. Centro de atención telefónica

Este servicio nació para agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En la actualidad, mediante este servicio se puede obtener la referencia del borrador (únicamente para aquellos contribuyentes que llamen o sean llamados para confeccionar su renta), atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca sobre el borrador/renta Web de declaración, informa sobre el estado de tramitación de devoluciones y se pueden realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

Durante el año 2021 se produjeron entre otras las siguientes actuaciones:

El total de llamadas atendidas por el Centro Atención Telefónica (CAT) fue de 393.083.

Respecto a la gestión de la deducción por familias numerosas y personas con discapacidad (DAFAS), se han realizado un total de 109.076 gestiones, este servicio empezó a funcionar el 7 de enero de 2015.

El servicio de requerimientos información (ARES) se puso en funcionamiento el 1 de julio de 2015 y en 2021 se atendieron 5.233 solicitudes.

En materia recaudatoria, los trámites se realizan vía telefónica a través de REC@T (915 53 68 01, el Centro de Atención Telefónica de Recaudación, que se pone en funcionamiento en marzo de 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria. Entre los servicios que se prestan en REC@T se pueden

señalar la grabación de aplazamientos y fraccionamientos en vía ejecutiva, y solicitudes de compensación, el cambio de domiciliación bancaria de aplazamientos y fraccionamientos, el pago telefónico de deudas, todas las gestiones referidas a embargos y apremios, y en general, se informa y asiste al ciudadano en todas las gestiones que implica el área recaudatoria. Cobra especial importancia, la posibilidad de acceso a este servicio telefónico con CI@ve PIN, convirtiéndolo en un sistema fuertemente seguro. Las características de este moderno servicio son:

- Número único y nacional (91 553 68 01, accesible también por 901 200 350).
- Operadores telefónicos especializados en la materia de recaudación.
- Atención de todas las materias recaudatorias.
- Identificación y seguridad telefónica, uso CI@ve PIN.
- Grabación y trazabilidad de las llamadas.
- Tramitación y emisión de justificantes REC@T.
- Valoración de la calidad de la atención de los ciudadanos.
- Uso de programas personalizados al ciudadano y análisis de la demanda.

En 2021, en este servicio se han recibido 777.000 llamadas.

6.3.6. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)

Se trata de un servicio automatizado de atención las 24 horas diarias.

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2021 los siguientes servicios: llamadas directas (901121224) y cita previa. El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 3.813.818, lo que supone un incremento del 90,42 por ciento respecto al año anterior.

6.3.7. Abono anticipado de la deducción por maternidad y deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS)

A. Abono anticipado de la deducción por maternidad

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad

Social o mutualidad tienen derecho a una deducción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La AEAT durante 2021 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 180,1 millones de euros, que procedían de 201.862 solicitudes presentadas.

B. Deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS)

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modificó la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas con la finalidad de reducir la tributación de los trabajadores con mayores cargas familiares, aprobó en su artículo 81 bis, tres nuevas deducciones en la cuota diferencial, aplicables desde el 1 de enero de 2015, para contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo, o formen parte de una familia numerosa.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en su artículo 4, modifica el artículo 81 bis de la L.I.R.P.F. con efectos desde el 1 de enero de 2015, para extender el incentivo fiscal a familias monoparentales con dos hijos que dependan y convivan exclusivamente con el ascendiente y ampliando los beneficiarios de todas las deducciones familiares, a contribuyentes que perciben prestaciones del sistema público de protección de desempleo y pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.

Por tanto, con efectos desde el 1 de enero de 2017 se establecen las siguientes deducciones:

- Por descendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por descendiente discapacitado.
- Por ascendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por ascendiente discapacitado.

Por familia:

- Familia numerosa de carácter especial (Ley 40/2003 de 18 de noviembre artículos 3 y 4). las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo múltiples. (En este caso la deducción se

incrementa el 100 por ciento respecto a la de familia numerosa de carácter general).

- Familia numerosa de carácter general (resto de familiares numerosas excepto la especial, Ley 40/2003 de 18 de noviembre artículos 3 y 4). Ascendiente o hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003.
- Familia monoparental con dos hijos a su cargo exclusivo. Ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se aplica el mínimo familiar por descendiente a la totalidad.

Son incompatibles entre sí la deducción por familia numerosa, con la deducción por familia monoparental con dos hijos.

La AEAT durante 2021 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 491,4 millones de euros, que procedían de 798.172 solicitudes presentadas.

6.3.8. *Asistencia presencial en las administraciones de la AEAT (ATENEO)*

El programa ATENEO está en funcionamiento desde el año 2013. Es utilizado para canalizar la asistencia presencial en nuestras oficinas, así como para contabilizar la afluencia a los servicios de información y asistencia, prestados a los contribuyentes en las oficinas de la AEAT.

Así, los servicios prestados en las oficinas de la AEAT, con y sin cita previa, durante el año 2021 ascendieron a 5.469.801.

6.3.9. *Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA*

La Administración dispone de un plazo de seis meses desde el término del plazo de presentación de las declaraciones, o desde la fecha de la presentación si la declaración fue presentada fuera de plazo, para practicar la liquidación provisional que confirme o rectifique el importe de la devolución solicitada por el contribuyente.

La emisión de devoluciones da comienzo a las 48 horas del inicio de la campaña de renta. La consulta del estado de tramitación de la devolución está disponible en la página web de la AEAT y en el servicio telefónico automático.

En 2021, el tiempo medio de tramitación de devoluciones de IRPF afectadas por filtros, fue de 28 días. Este tiempo se incrementó a 106 días para las devoluciones no afectadas por filtros.

En la segunda quincena de julio de 2014, la AEAT puso en marcha la primera fase de implantación de un nuevo procedimiento on line denominado VERIFICA.

Desde entonces dicho procedimiento sigue funcionando ya de manera definitiva. En él mismo, se recomienda al contribuyente que acceda a su expediente para su comprobación ya que el sistema «Verifica» permite agilizar las devoluciones de las declaraciones de IRPF pendientes.

Para acceder a VERIFICA, se necesita estar dado de alta en el sistema Cl@ve PIN o disponer de certificado electrónico, y una vez dentro de este, se mostrará una pantalla en la cual la AEAT informa al contribuyente de la existencia de incidencias en su declaración y de una posible minoración de su devolución inicialmente solicitada.

Si el contribuyente sigue avanzando en el procedimiento (que podrá interrumpir si prefiere optar por el sistema de comprobación tradicional), concluirá con la notificación de una propuesta de liquidación con la devolución minorada.

6.4. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

6.4.1. *Despacho aduanero de mercancías*

Las aduanas de hoy en día se encuentran ante un entorno rápidamente cambiante:

- Modelos de producción y consumo en evolución;
- Crecimiento del comercio internacional; y
- Amenazas a escala mundial como el terrorismo, la delincuencia organizada y los nuevos riesgos, como el comercio de mercancías peligrosas.

En este contexto, las autoridades aduaneras de la Unión Europea tienen un papel crucial: su misión es asegurar en todo momento el equilibrio entre la protección de la sociedad y la facilitación del comercio mediante el control de la cadena de suministro, en las fronteras exteriores y también dentro de la Unión.

En esta línea se implementó la posibilidad de solicitar el despacho con documentación escaneada de las declaraciones aduaneras presentadas por vía telemática, que funciona 24 horas al día los 365 días del año evitando retrasos o demoras en el tráfico comercial. Durante ejercicios anteriores a 2021 el porcentaje de solicitudes de despacho por esta vía ha ido creciendo, situándose en 2020 en porcentajes cercanos al 100 por cien en las declaraciones con circuitos naranja y rojo, tanto para el flujo de importación como de exportación.

Desde el 1 de mayo de 2016, resulta de plena aplicación el Reglamento (UE) n° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. El nuevo marco jurídico incorpora numerosas simplificaciones y establece nuevos requisitos para las autorizaciones de las distintas figuras aduaneras. Este cambio normativo ha introducido nuevos modelos para la solicitud de las distintas autorizaciones. Todas las autorizaciones, tanto las válidas en varios Estados miembros como las nacionales, se pueden solicitar a través de la sede electrónica de la AEAT, donde están disponibles los distintos formularios de solicitud.

Todos estos modelos de solicitud recogidos en el Anexo A del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión y del Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 han sido actualizados de acuerdo con las modificaciones normativas implementadas, y se han incorporado instrucciones de ayuda para facilitar la cumplimentación de los mismos.

En el año 2021 continuamos con dos operadores autorizados al uso del despacho centralizado europeo (CCL)⁽¹⁾ para los regímenes de despacho a libre práctica, exportación y depósito aduanero.

El funcionamiento de este procedimiento implica que en relación con los importes recaudados de recursos propios tradicionales, mensualmente, España transfiera a los otros Estados miembros implicados en la autorización,

⁽¹⁾ Autorización que permite al operador autorizado a presentar en España las declaraciones aduaneras relativas a la inclusión mercancías que se encuentran físicamente en otro Estado miembro en diferentes regímenes aduaneros.

el 50 por ciento del premio de cobranza, de acuerdo a lo previsto en el Convenio relativo al despacho de aduanas centralizado, en lo que se refiere a la distribución de los gastos de recaudación nacionales que se retienen cuando se ponen a disposición del presupuesto de la UE dichos recursos, hecho en Bruselas el 10 de marzo de 2009.

Esta medida supone una ventaja para los operadores, pues les permite realizar sus operaciones aduaneras ante una única autoridad aduanera, independientemente del lugar donde se encuentren las mercancías.

En otro orden de cosas en el año 2021 se ha seguido trabajando, junto con el resto de ministerios afectados, en el desarrollo de la Ventanilla Única Aduanera (VUA) que, si bien durante el 2017 se implantó de forma generalizada, ha incorporado nuevas funcionalidades y mejoras, la implantación del Punto Único de Entrada (PUE) se ha visto retrasada a 2021, pero sigue siendo una de las prioridades en las actuaciones de este Departamento, ya que va en la línea de la reducción de los controles documentales, para verificar exclusivamente la existencia de certificados o autorizaciones emitidos por organismos de inspección en frontera, distintos de la propia aduana, basados en medidas establecidas a nivel de la Unión fomentando la aplicación uniforme de las medidas de control vigentes.

En este sentido, durante estos últimos años desde la AEAT se ha impulsado la mejora del intercambio de información entre la administración aduanera y las diferentes agencias y ministerios que participan en los controles en frontera de diversas formas, como el NRC, con el que se evita la presentación en papel de la autorización de estas agencias y su incorporación y validación por nuestro sistema informático. Así como su integración en los controles realizados por la aduana de despacho permitiendo que el sistema puede validar a través del mismo la existencia y veracidad de los documentos aportados en relación con los controles exigidos, y permitir que el operador económico pueda disponer del levante de las mercancías sin intervención del actuario en los casos en que no se hayan propuesto controles de otra naturaleza. Todas estas circunstancias han impulsado el uso de este sistema creciendo cada año el número de certificados utilizados en el despacho.

La Ley 37/1992, del impuesto sobre el valor añadido (en sus artículos 21. 2º A y 117) y el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, en su artículo al artículo 9.1. 2º B, regulan el procedimiento de devolución de IVA a viajeros. Este marco normativo contempla tres obligaciones de cumplimiento a través de medios electrónicos:

- Por un lado, impone al vendedor la obligación de expedir un documento electrónico de reembolso (DER) conjuntamente con la factura en el caso de venta a viajeros.

- Asimismo, determina que el viajero debe presentar los bienes en la aduana de exportación, acreditando la salida mediante el correspondiente visado en el documento electrónico de reembolso. Dicho visado se realizará por medios electrónicos cuando la aduana de exportación se encuentre situada en el territorio de aplicación del impuesto.
- Por último, obliga a que el proveedor o, en su caso, la entidad colaboradora compruebe antes de efectuar el reembolso, el visado del documento electrónico de reembolso haciendo constar electrónicamente que el reembolso se ha hecho efectivo.

Se ha de destacar entre las medidas de agilización la posibilidad de presentación de la declaración de importación hasta 30 días antes de la llegada de la mercancía (predeclaración). Desde 2016 se pueden presentar predeclaraciones incompletas (con un conjunto reducido de datos) que permiten al operador saber de antemano si se necesitan o no certificados de los organismos no aduaneros, y cuáles se necesitan, así como obtener el número de referencia de la declaración (MRN) que, si se incorpora a los certificados transmitidos por los servicios no aduaneros a la aduana, permitirá obtener el levante automático en los casos que proceda.

A partir de 2018 se amplió esta posibilidad a la presentación de predeclaraciones completas con la misma antelación que las anteriores, pudiendo en algunos casos solicitar el predespacho de la predeclaración, lo que permite anticipar las comprobaciones por parte de la aduana concediéndose el levante automáticamente con la llegada de la mercancía en los casos en que resulte procedente, en el año 2021 se han predespachado 456 declaraciones de importación. Para que podamos ver el uso de la predeclaración adjuntamos cuadro relativo al uso de la misma en el año 2021.

El 1 de julio de 2021 entró en vigor el denominado «paquete IVA», normativa europea que incorpora cambios en la fiscalidad del comercio electrónico. En el caso de los particulares que realizan compras por internet a empresas de fuera de la Unión Europea pasan a estar sujetas a IVA con independencia del importe de la compra. A los efectos de facilitar la tramitación de las declaraciones correspondientes a las mercancías con un valor intrínseco igual o inferior a 150 euros se ha creado a nivel europeo la declaración H7. Se trata de una declaración con menor número de datos que trata de facilitar y agilizar la tramitación de estos envíos sin menoscabos en la recaudación del IVA correspondiente. En la mayoría de los casos, serán los propios portales de internet, o los operadores logísticos que introduzcan las mercancías en nuestro país, quienes se encargarán de ingresar el IVA que los consumidores tienen que pagar.

Los mecanismos previstos para evitar molestias y trámites al consumidor son los siguientes:

Mediante un sistema de ventanilla única (sistema IOSS), los portales de internet pueden ingresar el IVA correspondiente a las ventas en las que sean intermediarios. En este caso, el comprador no tiene que hacer nada y el precio que satisfaga por la compra será un precio cerrado sin que exista ningún otro gasto posterior sobrevenido en concepto de IVA y trámites en la Aduana.

Si la compra se realiza en un portal de internet que no participa en el sistema anterior, las empresas que introduzcan las mercancías en nuestro país serán las encargadas de ingresar las cuotas de IVA correspondientes. El consumidor tampoco tendrá que hacer trámites adicionales, pero sí es muy posible que no le hagan entrega del paquete sin que antes satisfaga a la empresa transportista el 21 por ciento del precio del bien (así como quizá ciertos gastos de gestión).

Cuadro 72

AUTORIZACIONES DE DESPACHO CENTRALIZADO EUROPEO (CCL)
(Euros)

Operador económico	N.º de partidas	Valor estadístico	Deuda aduanera
Operador económico 1	29.139	616.308.724,48	8.859.360,83
Operador económico 2	10.943	901.467.726,72	9.365.370,87
TOTAL	40.082	1.517.776.451,20	18.224.731,70

Cuadro 73

DATOS DIVA 2021

DATOS DIVA 2021	
Nº DER EMITIDOS 2021	1.691.357
IMPORTE TOTAL FACTURACION en régimen viajeros (IVA incluido)	927.462.366,88
Nº DER EMITIDOS 2021 Y VALIDADOS	1.277.999
IMPORTE TOTAL FACTURA VALIDADO (IVA incluido)	607.922.207,60
Nº DER EMITIDOS 2021 Y PAGADOS	1.175.807
IMPORTE TOTAL FACTURACIÓN REEMBOLSADO (IVA incluido)	521.170.031,84

6.4.2. Otros expedientes de gestión

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de gestión de aduanas que se reflejan en el cuadro III.74.

Cuadro III.74

OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regímenes aduaneros especiales y simplificaciones	Número
ACUERDOS ESPECIALES LIQUIDACIÓN IVA ENVÍOS SINVALOR ESTIMABLE - AAEE	15
DESTINATARIO AUTORIZADO A EFECTOS DE TRÁNSITO DE LA UNIÓN - ACE0	40
EXPEDIDOR AUTORIZADO PARA ESTABLECER LA PRUEBA DE ESTATUTO ADUANERO DE MERCANCIAS DE LA UNIÓN - ACP0	5
EXPEDIDOR AUTORIZADO A EFECTO DE TRÁNSITO DE LA UNIÓN - ACRO	37
DESTINATARIO AUTORIZADO A EFECTOS DEL RÉGIMEN TIR - ACT0	1
ESTATUTO DE PESADOR AUTORIZADO DE PLÁTANOS - AWB0	3
DESPACHO CENTRALIZADO - CCL0	15
AUTORIZACIÓN DE GARANTÍA GLOBAL, INCLUIDA SU POSIBLE REDUCCIÓN O DISPENSA - CGU0	531
DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO TIPO I - CW10	74
DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO - CWPO	14
DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO PÚBLICO TIPO I - DDA1	73
DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO PÚBLICO TIPO II - DDA2	1
DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO PRIVADO - DDAP	7
FACILIDADES DE PAGO - DPO0	8
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - IPO0	260
LOCAL AUTORIZADO PARA MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN - LAME	80
OTROS LUGARES DE PRESENTACIÓN Y/OL DEPÓSITO TEMPORAL - OOLL	26
PERFECCIONAMIENTO PASIVO - OPO0	244
SERVICIOS MARÍTIMOS REGULARES - RSS0	3
DECLARACIÓN SIMPLIFICADA - SDE0	126
EMPLEO DE PRECINTOS DE TIPO ESPECIAL - SSE0	31
IMPORTACIÓN TEMPORAL - TEA0	7
TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - TORO	54
EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPÓSITO TEMPORAL DE MERCANCIAS - TST0	129
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Franquicias diplomáticas /OTAN	8.288
Resto franquicias	15
CONTINGENTES	
Solicitudes	41.406
INFORMACION ARANCELARIA VINCULANTE	
Solicitudes información arancelaria vinculante	1.101

6.4.3. Simplificación de la gestión de los impuestos especiales

A lo largo de 2021 se ha continuado con la política de facilitar al contribuyente su relación vía Internet en el ámbito de la gestión de los impuestos especiales, así como en relación con los tres nuevos impuestos medioambientales creados por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre (especial incidencia ha tenido el impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, dado el elevado número de sujetos pasivos con que cuenta este impuesto). Fruto de ese esfuerzo es la posibilidad de presentar por esa vía los siguientes grupos de documentos:

- Presentación de relaciones informativas: modelos e-DA, 503, 511, 512, 521, 522, 540, 541, 542, 543, 544, 547, 551 y 586.
- Presentación de declaraciones de operaciones: modelos 510, 518, 519, 520, 553, 548 y 596.

Con motivo de la implantación durante el año 2020 de un nuevo sistema de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los impuestos especiales, se eliminó la obligatoriedad de seguir presentando las declaraciones de operaciones (modelo 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570 y 580), para aquellos establecimientos acogidos a este nuevo sistema.

- Presentación de solicitudes: modelos 504, 515 y 517.
- Presentación de solicitudes de devolución del impuesto: modelos 506, 507, 508, 524, 545, 546, 572 y 590.
- Autoliquidaciones: modelos 559, 560, 561, 562, 563, 564, 566, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 595.

La presentación por vía telemática ha representado el 99,62 por ciento del total de los documentos presentados en 2021.

6.4.4. Seguridad en las Aduanas

La normativa aduanera europea, a fin de lograr una mayor protección de los consumidores, busca que, además de las tradicionales actuaciones aduaneras encaminadas a la consecución de un objetivo fiscal, las aduanas ejerzan un papel activo en materia de seguridad de la cadena de suministros internacional.

Así, la Aduana española, en colaboración con otros organismos (dependientes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio del Interior) realiza un gran esfuerzo para evitar que, junto con las mercancías de líci-

to comercio, se introduzcan productos que puedan afectar a la salud de los consumidores y usuarios o que puedan suponer un riesgo para su seguridad.

Para lograr estos objetivos, la Aduana aplica un riguroso sistema de análisis de riesgos, con una nueva orientación no fiscal, y ha extendido las alianzas con los operadores, para generalizar las cadenas logísticas seguras, esto es, la circulación de mercancías a través de canales seguros, puesto que todos los participantes en dicha circulación podrán garantizar la seguridad de la misma.

Estas cadenas logísticas seguras requieren de la aparición de los denominados operadores económicos autorizados, que a partir del 2008 han ido apareciendo en todos los países de la Unión Europea. España cuenta con 1.043 de estos operadores, habiendo concedido esta condición en 2021 a 45 nuevos operadores.

Finalmente, esta nueva exigencia de controles en materia de seguridad no ha de suponer un abandono de las exigencias de facilitación, pues las herramientas de análisis de riesgos, y la aparición de los operadores económicos autorizados, determinarán que los recursos de la aduana se concentren en el control de las operaciones comerciales menos seguras.

6.4.5. Control de especies protegidas

Tradicionalmente, las aduanas han controlado la circulación de animales en peligro de extinción o productos de ellos derivados. El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) establece unos requisitos de control en la circulación de este tipo de productos e impide la entrada o salida del territorio nacional de productos sin que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.

El papel de la AEAT en este tipo de controles es doble: por un lado, colabora con las autoridades expedidoras de los documentos de circulación (en España el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), verificando la identidad de las especies amparadas en dichos documentos, y, por otro lado, adicionalmente, detecta, mediante técnicas de análisis de riesgos, la eventual circulación de estas especies protegidas fuera de los circuitos lícitos.

La detección de este tipo de tráfico irregular implica la inmovilización de los animales o de sus productos y la comunicación al organismo competente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa sobre contrabando.

Durante el año 2021 se han intervenido 1.527 unidades, 24.956 gramos de caviar, 9.533 gramos de coral y 40.561.140 gramos de otras especies protegidas.

6.5. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

6.5.1. *Pago telefónico de deudas tributarias*

Este servicio requiere que el usuario facilite unos datos (NIF del titular de la deuda, el número de justificante, el modelo de la carta de pago, el importe de la deuda y el número de cuenta en el que desea que se realice el cargo), recibiendo posteriormente un justificante de pago que incluirá un código seguro de verificación (CSV) para poder visualizar el justificante en la sede electrónica.

Este servicio está disponible únicamente para los titulares de la deuda y siempre que se trate de personas físicas.

El importe de los ingresos llevados a cabo por medios telefónicos ascendió en el ejercicio 2021 a 24 millones de euros. A la hora de valorar este dato, debe tomarse en consideración que la posibilidad de pago por medios telefónicos se circunscribe a determinadas liquidaciones administrativas en las que el deudor sea una persona física, y siempre que pago sea realizado por el procedimiento de cargo en cuenta directo. Así, si consideramos que el importe de los ingresos por medios telefónicos del año 2020 ascendió a 9,88 millones de euros, en 2021 se ha experimentado un incremento del 143 por ciento, lo que pone de manifiesto la buena acogida del sistema de pago telefónico, gran salto cualitativo y cuantitativo en la asistencia e información al contribuyente de Recaudación, teniendo en cuenta que se inició en abril de 2020 y hasta ese momento era desconocido por los contribuyentes.

6.5.2. *Entidades colaboradoras*

En el ejercicio 2021 no se ha concedido autorización a alguna entidad de crédito para que pueda actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria. Durante 2021 se han producido cuatro bajas en la prestación del servicio de colaboración. De este modo, a 31 de diciembre de 2021 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 113 entidades de crédito.

En este ejercicio el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha alcanzado los 277.076 millones de euros, lo que, respecto al ejercicio 2020, supone un incremento del 11,5 por ciento.

Durante el ejercicio 2021 se llevaron a cabo labores de comprobación acerca de un total de setenta entidades, dos de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Asimismo, se han llevado a cabo comprobaciones de 2.369 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a diecisiete entidades, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas por las mismas a la AEAT.

Finalmente, durante 2021 se han practicado por el Equipo Central de Control de entidades colaboradoras 29 liquidaciones de intereses de demora a 57 entidades por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 342.055,16 euros.

La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el cuadro III.75.

Cuadro III.75

RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE ENTIDADES DE CRÉDITO AUTORIZADAS 2020-2021

(Millones de euros)

	2020	2021	% Tasa de variación
Banca Privada	172.206	191.352	11,1
Cajas de Ahorro	66.876	73.558	10,0
Coop. Cajas Rurales	9.420	12.166	29,2
TOTAL	248.502	277.076	11,5

6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

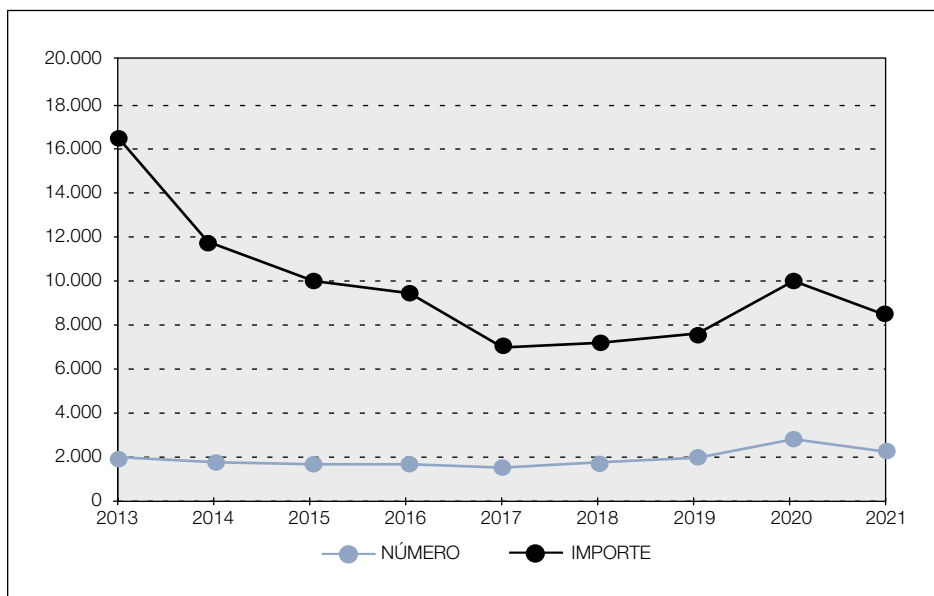
Los contribuyentes pueden solicitar el aplazamiento y fraccionamiento del pago de sus deudas cuando existan dificultades transitorias de tesorería que les dificulten el pago.

En 2021 ha descendido tanto el número de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, como el importe solicitado respecto a 2020. En 2021 se han presentado 2.180.566 solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago por un importe de 8.250,6 millones de euros. Es decir, un 18 por ciento menos que en 2020 en número y un 20 por ciento menos en importe.

En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de pago resueltos en 2021, se han adoptado 2.049.279 acuerdos por un total de 6.737,7 millones de euros con el sentido y por los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Gráfico III.12

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2013-2021



Detalle en número en miles de solicitudes e importe en millones de euros.

Casi el 99 por ciento de estos acuerdos corresponden a deudas por importe inferior a 30.000, que son objeto de gestión informatizada para agilizar la tramitación (RAM) y que se encuentran según la normativa vigente exentos de prestación de garantías.

El cuadro siguiente ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2021.

Cuadro III.76

RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS RESUELTOS EN EL AÑO 2021. TOTAL NACIONAL

(Millones de euros)

Concepto	Solicitados 2021	Total a resolver	Concedidos	Denegados	Inadmisiones y otras causas	Total gestión	Pendientes al 31-12-2021
Número	2.180.566	2.195.572	1.878.992	170.287	122.063	2.171.342	24.230
Importe	8.250,6	8.430,1	5.497,4	1.240,3	1.453,2	8.190,9	239,3

6.5.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria

En el año 2021 se han recibido once solicitudes de pago en especie mediante dación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, por importe de 19,52 millones de euros de deuda solicitada. Debe advertirse que una de las peticiones presentadas alcanza un importe superior a 15 millones de euros y fue resuelta por denegación durante el mismo 2021.

En dicho ejercicio, el concepto de deuda por la que se solicita un mayor importe a pagar por este método de dación corresponde al IRPF, seguido por el impuesto sobre sociedades.

En 2021 se resolvieron doce expedientes, cuatro de ellos se corresponden con solicitudes presentadas durante 2021 y cinco con solicitudes presentadas en 2020 y el resto presentadas años anteriores. De las doce solicitudes resueltas en 2021, ninguna de ellas lo fue en sentido positivo, siendo siete negativas, dos se resolvieron por inadmisión y el resto (tres) se resolvieron por archivo.

6.6. OTROS SERVICIOS

6.6.1. Expedición de certificados tributarios

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las administraciones públicas o ante los organismos y entidades dependientes de las mismas, el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o cualquier otra circunstancia de carácter tributario, como, por ejemplo, el nivel de renta.

Con el objeto de gestionar este servicio de manera más eficiente y facilitar a los ciudadanos esta acreditación, evitando que deban desplazarse a nuestras oficinas, la AEAT, mediante transmisión de datos, puede suministrar directamente a las administraciones públicas solicitantes la información contenida en los certificados con la misma validez y eficacia que éstos.

Durante el año 2021 se han solicitado por vía electrónica 9.699.086 certificados, lo que supone un 95,12 por ciento sobre el total de certificados solicitados.

6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales

- Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio o el órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por ley.

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece:

«El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2021 se han recibido en este Departamento certificaciones emitidas por los consorcios u órganos administrativos de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Año Santo Jacobeo 2021», «20 Aniversario de la Reapertura del Gran Teatro del Liceo de Barcelona y el Bicentenario de la Creación de la Societat D'Accionistes», «Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Tokio 2020», «Programa Universo Mujer II», «Plan 2020 de Apoyo al Deporte Base II», «Barcelona Mobile World Capital», Barcelona Equestrian Challenge (3ª Edición)».

- Asociaciones de utilidad pública.

Durante el año 2021, se han emitido 233 informes relativos a la declaración de utilidad pública de asociaciones. De estos informes, 150 informes han sido favorables a la declaración de utilidad pública, 83 han sido desfavorables a la declaración de utilidad pública.

De los 233 informes emitidos en el año 2021, 16 informes se refieren a asociaciones que habían solicitado la citada declaración en el 2020.

- Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos y científicos.

En el año 2021 se presentaron un total de 41 solicitudes de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos. De estas, 19 fueron concedidas, 8 denegadas, 1 archivada y 13 se encuentran pendientes de resolver (de estos últimos, 11 solicitudes han sido presentadas en el último trimestre de 2021).

6.6.3. Acuerdos previos de valoración

Los acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas constituyen un elemento esencial para prevenir situaciones de riesgo en materia de precios de transferencia, aumentar la seguridad jurídica de los contribu-

yentes y reducir la litigiosidad, garantizando una recaudación acorde con lo exigido por la ley.

Es importante destacar, que los órganos de inspección, durante este ejercicio, han tramitado un total de 224 solicitudes de acuerdos previos de valoración y se han resuelto 56 solicitudes.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los cuadros III.77 y III.78.

Cuadro III.77

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2021

Concepto	Número
IRPF	512.676
IS	46.725
Otros Capitulo I Presupuesto	1.139
TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO	560.536
IVA	95.878
IIEE	44.835
Resto Capitulo II Presupuesto	1.654
TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO	142.367
Otros conceptos	388
TOTAL	703.291

Cuadro III.78

RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2020 Y 2021

(Millones de euros)

Conceptos	2020	2021	% Tasa variación
IRPF	591.957	512.672	-13,39
Resto	336.541	190.619	-43,36
TOTAL	928.498	703.291	- 24,25

7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

7.2.1. *Tribunales económico-administrativos regionales y locales*

Corresponde a los TEAR y TEAL tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las comunidades autónomas. Los TEAR y TEAL, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR y TEAL en el año 2021 se resume en el cuadro III.79, desglosándose por tribunales en el cuadro III.80.

Cuadro III.79

TOTAL RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES. AÑO 2021

Entradas en el año	Resueltas en el año
200.825	235.308

Las notas más destacadas de la gestión del año 2021 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó superior en 22.201 reclamaciones respecto al año 2020 (12,4 por ciento más).
- El número de reclamaciones resueltas fue superior en 12.535 a las falladas en el año 2020 (5,6 por ciento más).
- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones contra el impuesto sobre la renta de las personas físicas con el 35 por ciento de las reclamaciones entradas y el 36,5 por ciento de las resueltas. Le siguen en orden de magnitud las reclamaciones sobre actos del procedimiento recaudatorio con el 20,7 por ciento de las ingresadas y el 15,8 por ciento de las salidas; el impuesto sobre el valor añadido con el 12 por ciento de las recibidas y el 13,5 por ciento de las resueltas; y el resto de los conceptos suponen el 32,3 por ciento de la entrada y el 34,2 por ciento de las resoluciones.

Cuadro III.80

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2021.
DESGLOSE POR TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS
REGIONALES Y LOCALES**

Tribunal	Ingresos	Despachos
Andalucía	36.606	49.775
Aragón	4.330	4.652
Asturias	2.878	4.010
Baleares	3.467	3.320
Canarias	8.895	10.196
Cantabria	3.961	3.588
Castilla-La Mancha	9.032	11.960
Castilla-León	10.800	15.462
Cataluña	28.191	31.091
Extremadura	4.799	5.101
Galicia	17.393	17.117
Madrid	35.668	39.398
Murcia	6.712	9.889
Navarra	1.032	1.009
Pais Vasco	1.048	1.168
La Rioja	1.117	1.443
Valencia	24.681	25.972
Ceuta	117	93
Mejilla	98	64
TOTAL:	200.825	235.308

El cuadro III.81 ofrece el detalle por conceptos.

- Atendiendo al sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 45,6 por ciento. Se desestimaron el 46,5 por ciento y el 7,9 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.).
- Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:
 - Tributos estatales: las reclamaciones presentadas durante el año 2021 ascendieron a 113.512 (el 56,5 por ciento del total), se resolvieron 141.479 (el 60,1 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 45 por ciento, desestimaron el 48,2 por ciento y el 6,8 por ciento restante por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).

Cuadro III.81

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2021
EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES
Y LOCALES DESGLOSADAS POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta personas físicas	70.261	85.984
I. Patrimonio	1.393	1.490
I. Sociedades	11.778	15.134
I. Sucesiones y donaciones	7.399	9.942
I. Transmisiones P. y A.J.D.	17.800	21.224
I. sobre el valor añadido	24.159	31.811
Tributos tráfico exterior	1.280	1.378
Impuestos especiales	6.034	7.172
Tasas y tributos parafiscales	3.623	3.812
I. Actividades económicas	1.164	1.365
Actos administración catastral	9.958	13.777
Actos proced. recaudatorio	41.577	37.167
Clases pasivas	2	1
Otras reclamaciones	4.186	4.915
Suspensiones	211	136
TOTAL	200.825	235.308

- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: las reclamaciones ingresadas fueron 26.592 (el 13,2 por ciento del total) y se resolvieron 32.656 (13,9 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 67,6 por ciento fueron estimadas y el 27,1 por ciento desestimadas, el 5,3 por ciento restante terminó en un sentido distinto.
- Tributos locales: Actos de la Administración catastral y del impuesto sobre actividades económicas entraron 11.122 reclamaciones (5,5 por ciento del total), se resolvieron 15.142 del total de las resueltas (el 6,4 por ciento). El 43,4 por ciento se estimó total o parcialmente; el 45,5 por ciento se desestimó y el 11,1 por ciento restante terminó por otras causas.
- Tasas y tributos parafiscales: incluidas las tasas sobre el juego; se resolvieron 3.812, cifra superior a la de entradas en 189. El 65,4 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 29,7 por ciento se desestimó y el 4,9 por ciento finalizó por otros motivos.
- Actos del procedimiento recaudatorio: ingresaron 41.577 reclamaciones (el 20,7 por ciento del total). Se resolvieron 37.167 (15,8 por ciento), de las que el 28,9 por ciento se estimó total o par-

cialmente, el 59,2 por ciento se desestimó y el 11,9 por ciento restante terminó en sentido distinto.

- Otros expedientes no tributarios: ingresaron 4.399 reclamaciones (2,3 por ciento del total) y se resolvieron 5.052 (2,2 por ciento). El 32,1 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 47,4 por ciento fue desestimado y el 20,5 por ciento finalizó por otros motivos.

7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia las reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda u otros departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las comunidades autónomas.

Asimismo, el TEAC conoce en segunda instancia, los recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR y TEAL.

El cuadro III.82 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2021.

Cuadro III.82

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2021 EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Entradas en el año	Resueltas en el año
11.971	12.338

El cuadro III.83 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2021.

Las notas características del ejercicio 2021 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año fue superior en 11,5 por ciento con respecto al año anterior (entraron 1.237 reclamaciones más).
- El número de reclamaciones resueltas en 2021 ha sido superior en 367 a la entrada del ejercicio (un 3,1 por ciento).

- Por conceptos, el 15,5 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a actos del procedimiento recaudatorio; el 7,2 por ciento al impuesto sobre sociedades; el 38 por ciento al impuesto sobre la renta de las personas físicas y el 39,3 por ciento restante a otros conceptos.
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 19,8 por ciento. Se desestimó el 55,1 por ciento y el 25,1 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Cuadro III.83

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2021
EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL,
DESGLOSADAS POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	4.683	4.692
I. Patrimonio	36	41
I. Sociedades	1.175	892
I. Sucesiones y Donaciones	400	475
I. Transmisiones P. y A.J.D.	236	288
I. sobre el Valor Añadido	911	1.281
Tributos Tráfico Exterior	140	378
Impuestos Especiales	204	699
Tasas y Tributos Parafiscales	289	454
I. Actividades Económicas	111	37
Actos Administración Catastral	484	428
Actos Proced. Recaudatorio	2.638	1.913
Clases Pasivas	13	463
Otras Reclamaciones	649	295
Suspensiones	2	2
TOTAL	11.971	12.338

Agrupando los conceptos tributarios según el ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2021 ascendieron a 7.113 que representan el 59,4 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltas 7.942 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 14,5 por ciento, el 60,1 por ciento se desestimaron y el 25,4 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.

- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: se presentaron 672 reclamaciones y recursos (5,6 por ciento del total) y se resolvieron 804, un 6,5 por ciento del total. El 39,9 por ciento se estimó total o parcialmente, desestimándose el 42,5 por ciento, finalizando con otro sentido distinto a la estimación o desestimación el 17,6 por ciento.
- Tributos locales: los 595 expedientes referentes al impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas representaron el 5 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 465, el 3,8 por ciento del total. El 40,2 por ciento se estimó total o parcialmente y el 27,5 por ciento fue desestimado, mientras que el 32,3 por ciento restante finalizó por otros motivos.
- Tasas y tributos parafiscales: se presentaron 289 reclamaciones y recursos (2,4 por ciento del total) y se resolvieron 454 (3,7 por ciento), de los cuales se estimó total o parcialmente el 11,9 por ciento y el 72 por ciento se desestimó, finalizando el 16,1 por ciento restante con un sentido distinto.
- Actos del procedimiento recaudatorio: se presentaron 2.638 reclamaciones y recursos, que representan el 22 por ciento del total y se resolvieron 1.913 (15,5 por ciento). Según el sentido del fallo el 30,3 por ciento se estimó total o parcialmente, el 42,3 por ciento se desestimó y el 27,4 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.
- Otros expedientes no tributarios: los 664 expedientes que se presentaron suponen el 5,6 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 760 (6,1 por ciento). El 20,5 por ciento se estimó total o parcialmente, el 55,5 por ciento se desestimó y el 24 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

8. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

8.1. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

8.1.1. *Intercambio y cesión de información*

La información obtenida por la AEAT en el ejercicio de sus funciones tiene carácter reservado. El control de la información en poder de la Administración tributaria constituye una exigencia constitucional derivada del derecho fundamental a la protección de datos, así como del propio deber general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Ahora bien, frente al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y su necesaria afectación a la efectiva aplicación de los tributos, la ley ampara su cesión a otras administraciones públicas, así como a órganos judiciales en los supuestos y para las finalidades expresamente previstas.

Así, dentro del marco legal, la AEAT suministra información esencial para la mejora en la gestión y control de los procedimientos de numerosos organismos públicos, demostrando el compromiso de la AEAT con el tratamiento eficiente de la información y la colaboración con el resto de administraciones públicas.

Recíprocamente, algunos de los convenios de colaboración para la cesión de información que la AEAT tiene firmados con otras administraciones públicas articulan también la recepción periódica de información valiosa para la mejora de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero.

En esta materia, los avances tecnológicos están siendo esenciales, facilitando en gran medida la labor administrativa al permitir la transferencia telemática de datos entre ordenadores, los cruces de ficheros y la creación de registros informáticos en los que se procesa y organiza la información.

8.1.1.1. Cesión de información

La AEAT cede información desde hace años y de forma cada vez más notable a otras administraciones públicas para que éstas puedan ejercer las funciones que tienen encomendadas y prestar al ciudadano de la manera más eficiente los servicios públicos para los que son competentes. Esa cesión de información requiere, con carácter general, el previo consentimiento del interesado.

La información tributaria así proporcionada a otros organismos públicos, además de ahorrar a los ciudadanos millones de desplazamientos anuales para solicitar certificados tributarios y reducir los tiempos de tramitación y los costes de gestión de las Administraciones, ha contribuido a evitar y combatir fraudes en la obtención de prestaciones sociales, subvenciones o ayudas públicas.

Se destaca la suscripción en 2021 de los nuevos convenios de suministro de información y de intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales entre la AEAT y la Federación Española de Municipios y Provincias. Asimismo, el convenio con la Ciudad de Ceuta, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. También se han suscrito convenios para el acceso a la información de la AEAT por parte de las Diputaciones de A Coruña, Alicante y Tarragona.

Como consecuencia de los convenios de cesión de información a otras administraciones, la AEAT ha atendido, durante 2021, cerca de los 100 millones de peticiones de información relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas (34,3 millones aproximadamente del Ministerio de Sanidad) y cerca de 7,5 millones de certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias.

Asimismo, la AEAT suministra información a los Juzgados, Tribunales y miembros del Ministerio Fiscal. Durante 2021, en el marco estipulado en el Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Ministerio de Justicia, los suministros normalizados que se han efectuado de forma directa y automatizada a través del Punto Neutro Judicial gestionado por el CGPJ, han supuesto más de 10,8 millones. Además, se han tramitado 11.102 solicitudes no normalizadas de información.

En la actualidad, los datos tributarios de carácter estadístico sirven para minorar los tamaños muestrales de las encuestas competencia de organismos tales como el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Banco de España y el Ministerio de Fomento. Por otro lado, la utilización de registros administrativos de origen fiscal es de uso generalizado para operaciones estadísticas de gran trascendencia para los ciudadanos como la Encuesta de Población Activa, la de Costes Laborales, la Industrial, la de Servicios, y la de Comercio Exterior, entre otras, y en la formación de los censos de población, empresas (DIRCE) y censo agrario. También ha sido imprescindible la colaboración para proporcionar a la AIREF los datos necesarios para la realización por este organismo del Peer Review de los beneficios fiscales de los principales impuestos.

La cesión de información por parte de la AEAT ha sido durante 2021 especialmente relevante para facilitar la implantación de las diferentes medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial aprobadas en respuesta a la pandemia de la COVID-19, como las ayudas directas a determinados empresarios y profesionales gestionadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas, o las gestionadas por el Instituto de Crédito Oficial.

Además, se ha mejorado la cesión de información al INSS para una adecuada gestión del Ingreso Mínimo Vital, así como la realizada al Servicio Público de Empleo Estatal para facilitar la gestión de los ERTE.

8.1.1.2. *Intercambio de información con otras administraciones públicas*

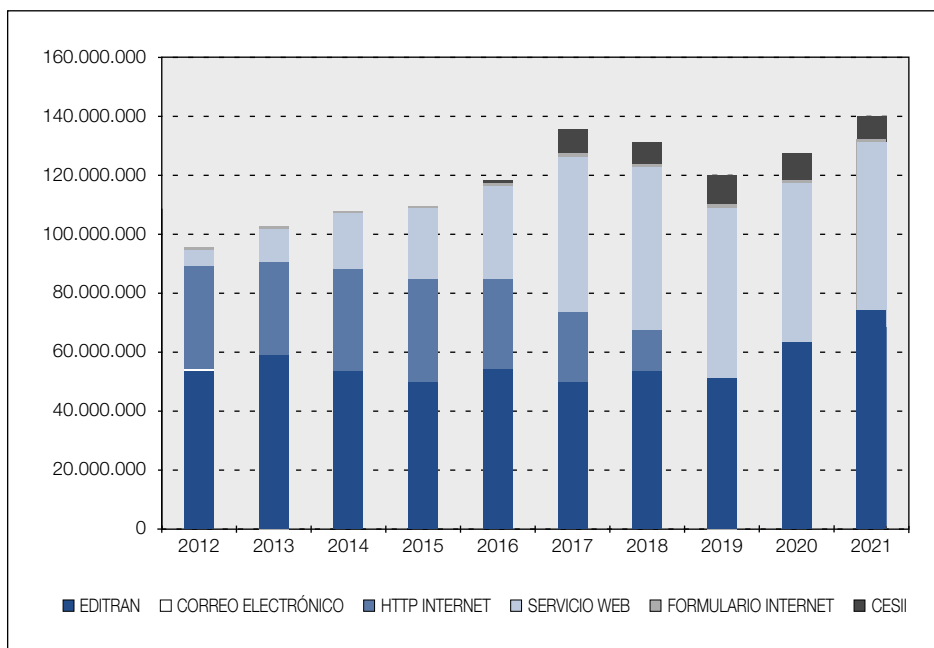
Algunos convenios suscritos con otras administraciones públicas para la cesión de datos, contemplan, a su vez, la obtención de información en poder de esas Administraciones sobre bienes, derechos, rentas o activida-

des de los contribuyentes, que permiten a la AEAT mejorar los servicios prestados al contribuyente para favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y, sobre todo, la lucha contra el fraude fiscal. Estos acuerdos suelen incluir también otras formas de colaboración que van más allá del intercambio de datos.

Entre estos convenios de intercambio de información y otras formas de colaboración destacan los suscritos por la AEAT con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo, la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, el Consejo General del Notariado, el Colegio de Registradores, el Instituto Nacional de Estadística, las comunidades autónomas de régimen común, las haciendas forales y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Gráfico III.13

SUMINISTROS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Fruto de esta colaboración, la Agencia, además de suministrar información de interés para el desarrollo de las competencias de tales organismos, recibió, durante 2021, información relevante para el desempeño de sus funciones.

8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales

Sin ánimo exhaustivo, de la Seguridad Social se atendieron cerca de 11,3 millones de peticiones de información patrimonial para su gestión recaudatoria, así como sobre los rendimientos del trabajo satisfechos por más de 10.100 pagadores; y, recíprocamente, se recibieron las altas y bajas de empresas y trabajadores, los censos de empresas a 31 de diciembre, las empresas antecesoras y sucesoras, las cotizaciones de autónomos, las cotizaciones de madres trabajadoras y solicitantes de deducciones familiares, las cuentas de cotización de determinados deudores frente a la Hacienda Pública, el personal investigador con deducciones en la Seguridad Social, así como información mensual de los modelos TC1. A la Dirección General del Catastro se le suministró información censal y de inmuebles; y, a la inversa, se recibieron los padrones de inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, además de las operaciones inmobiliarias registradas en notarías y registros de la propiedad.

Es destacable también la información que se recibe semanalmente de la Dirección General de Tráfico sobre altas, bajas y transmisiones de vehículos; y, mensualmente, tanto del Consejo General del Notariado, sobre incumplimientos notariales, como del Banco de España, sobre las operaciones comprendidas en sus Circulares 1/2012 y 4/2012, relativas, respectivamente, a transacciones económicas con el exterior declaradas por entidades financieras y a transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros declaradas por residentes españoles.

También del Instituto Nacional de Estadística se recibe el padrón municipal de todo el territorio nacional; y de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común

Durante 2021, la AEAT suministró a las comunidades autónomas de régimen común más de 42,3 millones de registros relativos a los impuestos sobre el patrimonio, actividades económicas y determinados medios de transportes (matriculación), así como otras cesiones de información y las variaciones producidas en ese período en el Censo único de contribuyentes. Por su parte, las comunidades autónomas suministraron más de 12 millones de registros del impuesto sobre sucesiones y donaciones, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de tributos cedidos sobre el juego y expedientes de valores comprobados.

8.1.1.2.3. Relaciones con las comunidades autónomas de régimen foral

Además, la AEAT suministró a las cuatro haciendas forales más de 202 millones de registros en 2021 y recibió de éstas más de 79,8 millones. En ambos casos, la información intercambiada se refiere a las declaraciones informativas y otros tipos de información (padrón de urbana, transmisiones patrimoniales, etc.) presentadas en sus respectivos ámbitos de competencia.

8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales

En cuanto a la colaboración con las entidades locales, a 31 de diciembre de 2021 se encontraban adheridas al Convenio de recaudación ejecutiva 108. Respecto a los convenios de suministro de información y de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria suscritos en 2021, 628 y 653 entidades locales respectivamente.

8.1.2. **Relaciones con las administraciones tributarias forales**

Tanto el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra como el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobados respectivamente por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre y por la Ley 12/2002, de 23 de mayo) establecen como principios esenciales la coordinación y colaboración mutua entre dichas Comunidades forales y el Estado en la aplicación de sus respectivos regímenes tributarios.

En ejecución de dichos principios, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las haciendas forales de Navarra y de los territorios históricos del País Vasco han intensificado su cooperación en orden a mejorar y coordinar los procedimientos de control y las relaciones entre ambas instituciones, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cerrar las posibles vías de fraude fiscal.

Ambas leyes regulan las funciones de sus respectivas juntas arbitrales, entre las cuales se encuentra la resolución de los conflictos que se planteen entre la Administración del Estado y las Administraciones forales, o entre éstas y las de una comunidad autónoma de territorio común, en cuanto a la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados o convenidos, y la determinación de la proporción correspondiente a cada Administración en los supuestos de tributación conjunta por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, dichas

juntas deberán resolver las discrepancias que puedan producirse respecto de la domiciliación de los contribuyentes.

Mediante Orden HFP/942/2021, de 1 de septiembre, se formalizó el nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral prevista en el Concierto Económico, lo que ha supuesto la reanudación de su actividad.

A lo largo del año 2021 los datos estadísticos que ilustran dicha conflictividad son los siguientes:

- Junta Arbitral del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra:
 - Se han resuelto 10 conflictos, 8 favorables a las pretensiones de la AEAT y 2 favorables a la Hacienda Foral de Navarra.
 - Asimismo, en 2021 se han planteado 5 conflictos por la AEAT, 3 conflictos por la Hacienda Foral de Navarra y 2 automáticamente por los obligados tributarios.
- Junta Arbitral del Concierto Económico con el País Vasco:
 - Se han resuelto 26 conflictos, 5 favorables a las pretensiones de la AEAT, 21 favorables a las Diputaciones Forales vascas (todas de Bizkaia).
 - Por otro lado, en 2021 se han planteado 63 conflictos por parte de las diputaciones forales vascas (42 por Gipuzkoa, 4 por Araba/Álava y 17 por Bizkaia), 16 por parte de la AEAT y 12 por los obligados tributarios.

8.1.3. Relaciones internacionales

La Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales (UCRI) fue creada por Resolución de 26 de diciembre de 2004 del presidente de la AEAT con la finalidad de dotar a ésta de una unidad orgánica específica que asegurara la coordinación de las diferentes actividades de carácter internacional en que participa. A nivel orgánico, dicha Unidad se integró en 2011 en el Gabinete del Director General y tiene asignadas como funciones el desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el ámbito aduanero es, por definición, intrínsecamente internacional. El concepto de «aduanas» no se entiende salvo en un contexto internacional, dado que su función es la facilitación y control del comercio internacional de mercancías. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia, bajo la coordi-

nación de la UCRI y en estrecha colaboración con la misma, desarrolla una intensa actividad internacional, que se canaliza a través de la Subdirección General de Relaciones Internacionales.

En el año 2021, la presencia internacional de la Agencia ha continuado afectada como consecuencia de la grave crisis sanitaria. No obstante, gracias al trabajo de los expertos, designados por los distintos departamentos y delegaciones, desde el inicio de la pandemia la AEAT se adaptó rápidamente a la nueva forma de trabajar y se ha podido mantener la presencia institucional a través de videoconferencias con las distintas instituciones y organismos internacionales, la prestación de asistencias técnicas de forma virtual y la realización de cursos y seminarios online. Muchas de las actividades de los organismos internacionales se orientaron al proceso de recuperación futura de las administraciones tributarias después de la crisis de la COVID-19.

La AEAT participa, entre otros, en los siguientes Organismos internacionales a través de distintos instrumentos, ya sea grupos de trabajos, foros, seminarios u otros proyectos: la Unión Europea (FISCALIS, CUSTOMS, Twinnings, EUROsocial, Programa UE-Cuba), la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la IOTA (Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias), el CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias), la OMA (Organización Mundial de Aduanas) y el Convenio multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las direcciones nacionales de aduanas de América latina, España y Portugal (COMALEP).

A. UNIÓN EUROPEA

A.1. FISCALIS

- En lo que se refiere a la Unión Europea, la AEAT, a través de la UCRI, gestiona, por parte española, el programa FISCALIS⁽²⁾ y a través de la Subdirección de Relaciones Internacionales del Departamento de Aduanas el programa CUSTOMS, que promueven y financian actividades de cooperación administrativa y tributaria entre los países miembros: seminarios internacionales, grupos técnicos, controles multilaterales, visitas de trabajo de funcionarios nacionales, etc.). Tras la aprobación del nuevo Reglamento FISCALIS el 20 de mayo de 2021, una vez que entró en vigor del Marco Financiero Plurianual de la Comisión Europea, el nuevo Programa FISCALIS 2021-2027 entró en funcionamiento el 1 de diciembre de 2021. El programa conlleva muchas novedades desde el punto de vista organizativo y de gestión. Por primera vez, el

⁽²⁾ Todas las actividades relacionadas con las accisas están incluidas dentro del programa FISCALIS

programa de Trabajo va a ser plurianual (2021-2023) y pretende ser más flexible para adaptarse a las posibles modificaciones legislativas y de procedimiento de la UE.

- Como en otros programas, la pandemia afectó a la forma de trabajar que, tras un breve parón y periodo de adaptación en 2020, pasó a ser totalmente virtual, lo que no impidió que los distintos grupos de trabajo cumplieran con sus objetivos.

NOVEDADES 2021:

En 2021 se celebró, virtualmente, la tercera reunión TADEUS, a la que asistieron los directores de las administraciones tributarias de los países miembros. A la misma asistió el director general de la AEAT acompañado por el Jefe de la UCRI. La finalidad de esta reunión es que los directores participen en el establecimiento de las prioridades del programa de trabajo de la propia Comisión Europea y que estén en todo momento al tanto de los trabajos desarrollados por aquella. Se establecieron los siguientes proyectos prioritarios para 2021-2022:

- **MASP-T (Multianual Strategic Plan for Taxation):** para apoyar a DGTAXUD en la creación de un mapa estratégico que incluya todos los sistemas informáticos relacionados con la implementación de la legislación tributaria comunitaria.
- **Tax Gap:** con el propósito de diseñar una metodología para medir la brecha fiscal en los Impuestos de Sociedades e IRPF y la que se produce en el IVA con motivo del fraude carrusel y el comercio electrónico.
- **Cooperative Compliance:** se finalizaron sendas guías y se lanzaron los programas piloto de cumplimiento cooperativo de Multinacionales (ETACA), por un lado, y de Pequeñas empresas por otro. La AEAT tiene previsto participar en el primero de ellos.
- **Implementación del Paquete de IVA en el comercio electrónico a nivel europeo:** el paquete entró en vigor el 1 de julio de 2021 y ha introducido muchos cambios en las reglas anteriores por lo que está previsto el lanzamiento de varios grupos para su desarrollo, tanto informático como legislativo o de buenas prácticas.

La AEAT participa en todos ellos. Además, finalizaron los trabajos para la puesta en marcha, con el nuevo programa FISCALIS, de la Plataforma Única de apoyo a MLCs (Multilateral Controls), PAOEs (Presence in Administrative Offices and participation in administrative Enquiries) y futuras herramientas de cooperación administrativa. Los trabajos del Grupo han dado lugar al establecimiento de la denominada AIAC Community (Advanced International Administrative Cooperation Community).

Los proyectos más importantes que se han desarrollado como parte del Programa FISCALIS son los impulsados por el TADEUS, ya mencionados. Otros trabajos importantes han sido la preparación de un nuevo paquete de IVA en la era digital, la puesta en marcha del CESOP, el proyecto de protección de datos en los Sistemas informáticos europeos, los trabajos para la implementación de la Directiva del Mecanismo de Resolución de Disputas, la guía para el desarrollo de Chatbots e Inteligencia Artificial en las Administraciones Tributarias, la puesta en marcha de la fase de implementación nacional del Marco Común de competencias para funcionarios de las AATT o el del proyecto de Gestión de Riesgos Empresariales (ERM).

La participación de los funcionarios de la AEAT en todos los proyectos FISCALIS se plasma en más de 100 informes que han sido subidos a la Base de Datos de Relaciones Internacionales de la AEAT.

A.2. GRUPOS DE LA COMISIÓN EUROPEA Y EL CONSEJO

La AEAT participa regularmente en las reuniones de diversos grupos de trabajo y comités de la Comisión Europea (SCAC, ACDT, SCIT, SG AEOI, Recovery, VAT Forum) y en algunos grupos de trabajo del Consejo (IVA, economía digital) cuando le compete por tratarse temas de administración tributaria.

A.3. PRESIDENCIA DEL CONSEJO 2023

En 2021 se han iniciado los trabajos para preparar la próxima presidencia del Consejo Europeo del segundo semestre de 2023. Para centralizar la colaboración entre los distintos organismos, se ha creado un grupo de trabajo, formado por representantes de la AEAT, de la Dirección General de Tributos y de la Representación Permanente en Bruselas.

A.4. CUSTOMS

En lo que se refiere a Aduanas e Impuestos Especiales, España ha participado, de forma virtual, en 41 reuniones de grupos de trabajo (fundamentalmente, Grupo Unión Aduanera y Grupo de Aplicación de las Leyes – Aduanas) de los órganos preparatorios del Consejo de la UE, en 28 reuniones de Comités para control por los Estados miembros de la adopción de actos de ejecución por la Comisión, en 41 reuniones de grupos de expertos del Código Aduanero y similares para apoyo a la Comisión, y en 148 reuniones de grupos de proyecto del programa CUSTOMS 2020 (dicho programa tenía prevista su finalización en marzo de 2021, pero debido a la pandemia, fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021). Durante el año 2021, muchas de las reuniones habidas han estado relacionadas con

el desarrollo e implantación de los sistemas informáticos previstos en el Código Aduanero de la Unión.

El 1 de diciembre de 2021, entró en vigor el nuevo Programa CUSTOMS 2021-2027. El programa conlleva muchas novedades desde el punto de vista organizativo y de gestión. Por primera vez, el programa de trabajo va a ser plurianual (2021-2022) y pretende ser más flexible para adaptarse a las posibles modificaciones legislativas y de procedimiento de la UE.

La mayor parte de actividades aduaneras tienen carácter transfronterizo y afectan e involucran a todos los Estados miembros de la Unión de modo que no pueden llevarse a cabo de forma efectiva y eficiente individualmente por cada estado miembro. El Programa CUSTOMS implementado por la Comisión y gestionado por la Subdirección General de Relaciones Internacionales, del Departamento de Aduanas e IIEE ofrece a los Estados miembros un marco para el desarrollo de estas actividades de cooperación, lo cual es más eficiente que si cada estado miembro desarrollara esta cooperación bilateral o multilateralmente. El Programa desempeña un papel fundamental en un ámbito esencial como es la aplicación armonizada del Derecho de la Unión en materia aduanera.

LA AEAT forma parte de dos equipos de expertos CUSTOMS:

- «Expert Teams pooling expertise to resolve complex cases of divergent tariff classification II», del que España es coordinador. Este equipo de expertos, que comenzó a finales de 2019, tenía prevista su finalización este año. Sin embargo, debido a la pandemia, se decidió prorrogarlo y estará vigente hasta finales de 2022.
- «Expert Team pooling and sharing specific analytical expertise of Customs Laboratories at EU level III», que entró en vigor el 1 de diciembre de 2021 y es ya la tercera edición en la que España participa.

A.5. GRUPO DE POLÍTICA ADUANERA

Por su papel de apoyo a la Comisión en la definición de la estrategia y de la política aduanera cabe destacar la participación de España, junto con las autoridades aduaneras del resto de países miembros de la UE, en las reuniones del Grupo de Política Aduanera presidido por la Comisión Europea. El grupo, además, asiste a la Comisión en el establecimiento del marco general de cooperación entre la Comisión, los Estados miembros y otros actores interesados en los aspectos operativos de la unión aduanera y en la implementación de la legislación, los programas y las políticas en materia aduanera. El grupo celebra dos reuniones anuales que, en el año 2021 fueron las reuniones número 100 (de 6 de julio) y 101 (de 8 de diciembre). Ambas reuniones se celebraron por videoconferencia.

B. OCDE

B.1. *Comité de Asuntos Tributarios (CFA)*

El trabajo de la OCDE en materia tributaria se desarrolla, principalmente, a través del Comité de Asuntos Tributarios cuyo principal objetivo es desarrollar una serie de estándares o convenciones en diversas materias relacionadas con la imposición internacional.

En el 2021, el trabajo del CFA se ha relacionado con la agenda del G20 y, sobre todo, con los retos de la Economía Digital y su programa de trabajo con el fin de elaborar una solución consensuada para hacer frente a los desafíos en materia de fiscalidad consecuencia de la digitalización de la economía (desarrollo de los pilares 1 y 2), dentro del programa de BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) y la introducción de trabajos sobre Tax Certainty en todos sus grupos de trabajo.

En el Inclusive Framework de BEPS se reúnen 140 jurisdicciones, que se han comprometido a poner en práctica los cuatro estándares mínimos de BEPS, y 14 organismos internacionales como observadores. La AEAT participa activamente en todos los foros y grupos de trabajo relacionados y, en particular, a los que se refieren a las acciones 1, 5, 13 y 14.

La Acción 1 de BEPS, «Abordar los retos fiscales de la economía digital», fue la máxima prioridad del Marco Inclusivo de la OCDE/G20 en 2021. Como consecuencia de un trabajo intensivo, llevado a cabo principalmente en los WP1 (Tax treaties), WP6 (MNEs), WP11 (Agressive Tax Planning) y la TFDE (Task Force on Digital Economy) con la participación de funcionarios de la AEAT, se llegó a un gran acuerdo sobre la solución de los pilares en octubre de 2021 (137 de los 140 países se han adherido en 2021) y sobre las reglas de medición del pilar 2 en diciembre de ese año.

- Pilar Uno: establece nuevas normas sobre dónde se debe pagar el impuesto (normas de «nexo») y una nueva forma de repartir los derechos fiscales entre los países (normas de «asignación de beneficios»).
- Pilar Dos: introduce un impuesto mínimo global para ayudar a los países de todo el mundo a garantizar que las multinacionales paguen un nivel mínimo de impuestos a un tipo impositivo efectivo acordado a nivel mundial (15 por ciento a partir de 2023).

Destacar que en septiembre de 2021 se depositó ante la OCDE el Instrumento de Ratificación del Convenio Multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los convenios fiscales destinadas a prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (BEPS), que había sido firmado por España el 7 de junio de 2017. Entró en vigor en enero de 2022 y podría modificar a 88 de los 94 convenios de doble imposición firmados por España cuando todos los países que se han comprometido

ratifiquen finalmente dicho Convenio Multilateral, pasando así a estar actualizados con los últimos desarrollos internacionales en la lucha contra la elusión fiscal.

Adicionalmente, continuaron los trabajos de revisión entre pares puestos en marcha en 2017 (Peer Reviews) para cada uno de los estándares mínimos.

Tax Force on Tax Crimes

La Task Force publicó la segunda edición del documento «*Fighting Tax Crime: Ten Global Principles*», considerada una guía completa para combatir los delitos fiscales. Establece diez principios esenciales que abarcan los aspectos jurídicos, institucionales, administrativos y operativos necesarios para desarrollar un sistema eficiente y eficaz para identificar, investigar y perseguir los delitos fiscales, respetando los derechos de los contribuyentes acusados. En esta segunda edición se abordan nuevos retos, como la lucha contra los profesionales que posibilitan los delitos fiscales y el fomento de la cooperación internacional en el cobro de activos. Expertos de la AEAT y del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) han trabajado activamente en este grupo y formarán parte de algunos de los grupos de acción que desarrollarán las recomendaciones más importantes del documento:

- Action group on Professional Enablers
- Action group on International Assets Recovery
- Action group on Exchange of information
- Action group on VAT fraud
- Action group on improving Gender Equality

B.2. Foro sobre Administración Tributaria (FTA)

Su programa de trabajo suele desarrollarse a través de plataformas o *Networks*, que no siempre se reúnen físicamente, sino que preparan documentos a través de encuestas, teleconferencias y trabajo online. Debido a esta forma de trabajar, sus trabajos han continuado con normalidad durante la pandemia.

Aunque algunos de los grupos de trabajo han seguido analizando las respuestas de las Tributarias a la crisis de la COVID-19, sobre todo en lo que respecta a su organización interna (recursos humanos, digitalización, seguridad informática) y al proceso de recuperación futura, se han iniciado muchos nuevos proyectos en los que se ha trabajado de manera intensiva.

– Large Business and International Programme (LBIP)

Con la participación activa de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, los dos grandes proyectos en los que se ha trabajado han sido:

- *ICAP-Tax Certainty y Steering Group*: Se ha lanzado el ICAP (International Compliance Assurance Programme) para todos los países (ya no es un piloto), que está coordinado por un *Steering Group* del que forma parte la AEAT a través de la DCGC. En septiembre de 2021, la AEAT firmó los memorandos de entendimiento necesarios para intercambiar información en el seno del programa.

EL LBIP publicó un nuevo manual, el «*ICAP Handbook for tax administrations and MNE groups*», que recoge las experiencias e introduce mejoras en el procedimiento a propuesta de los países y las empresas que participaron en los pilotos de 2017 y 2019.

- El programa trata de evaluar los riesgos de todas las empresas multinacionales participantes para incrementar el nivel de confianza y facilitar compromisos multilaterales entre dichas empresas y las administraciones tributarias donde tiene actividades.
- *CoRA: Comparative Risk Assessment*. Proyecto relacionado con BEPS/CbC y los indicadores de riesgo en el uso de los datos obtenidos en el intercambio.

– Tax Debt Management Network

Con la participación activa del Departamento de Recaudación actualizó el catálogo de buenas prácticas de los países participantes en materia de recaudación.

También inició la colaboración con la Task Force on Tax Crimes, tal y como se menciona más arriba.

– Gender Network

Parte de un programa lanzado a todos los niveles en la OCDE y cuenta con la participación del Departamento de Recursos Humanos. Ha continuado trabajando con los resultados obtenidos en su documento: «*Advancing Gender Balance in the Workforce: A Collective Responsibility*», publicado en 2020 y sobre los efectos de la pandemia en el equilibrio de género en las administraciones y las empresas. Publica una newsletter con entrevistas a directores generales, artículos de buenas prácticas y otras materias relacionadas.

Ha establecido un programa piloto de apadrinamiento en el que han participado 27 mentores y 27 apadrinados para favorecer la igualdad entre géneros en las administraciones tributarias implicadas.

– Capacity Building Network

Es un intento de coordinar las actividades de asistencia técnica y *capacity building* que realizan todos los países del FTA y las organizaciones internacionales relacionadas (IOTA, FMI, BM, CIAT...), para evitar duplicidades de países asistidos y materias y para aprovechar la experiencia de otros estados. Cuenta con la participación de la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales. Trabaja estrechamente con el *Global Relations Programme* de la OCDE y el programa de Inspectores sin Fronteras (TIWB) aunque ambos están fuera del FTA y en abril 2021 organizó su primera sesión con todos los directores generales del FTA centrada en las asistencias en materia de digitalización a terceros países.

Colaboró en la actualización del documento de la OCDE «*Building Tax Culture, Compliance and Citizenship*», para recoger los Objetivos de Desarrollo Sostenible y buenas prácticas de los países.

– JITSIC Network

Tiene como objetivos el intercambio de información y la cooperación en materias de interés común. Actualmente está integrada por 42 países. En 2021, la participación de la AEAT ha continuado en el proyecto sobre residencia de grandes patrimonios - HNWI (High Net Worth Individuals - Residency), en el proyecto HNWI- Structures, en el proyecto de Certificados de Residencia, en el grupo de expertos sobre EOI, y en el grupo de Data Leaks, en el que se está analizando el impacto de los llamados Pandora Papers.

– Tax Administration 3.0

Dada la importancia de los hallazgos y las recomendaciones que contenía el documento de 2020 «Tax Administration 3.0», al analizar la transformación digital que van a sufrir las administraciones tributarias en los próximos años para adaptarse a la economía digital y global, se estableció un nuevo COI sobre transformación digital que inició su andadura a finales de 2020, coordinando sus trabajos un Steering Group del que la AEAT forma parte. El plan de trabajo lo forman siete acciones o proyectos, con la activa participación de la AEAT en todos ellos, especialmente la acción 3 y la acción 4, que está presidida por España:

- *Action 1: Development of a digital transformation maturity model*, cuya herramienta de autoevaluación ya ha sido aprobada por el plenario y publicada.
- *Action 2: Global map of leading Practices*, cuyo catálogo de proyectos ya está disponible para todas las AATT.

- Action 3: Digital identity –compatibility across countries, que continua con sus trabajos.
 - *Action 4: E-invoicing – towards seamless global solutions*, que continua con sus trabajos, coordinado por España.
 - *Action 5: Real-time exchange of information with sharing and gig economy platforms*.
 - *Action 6: Supporting capacity building for digitalisation in developing countries*, cuyo documento final ya ha sido publicado y presentado en diferentes foros internacionales.
 - *Action 7: Knowledge sharing and development of new collaborative projects*, que organiza conferencias puntuales sobre temas específicos de buenas prácticas en los países participantes.
- MAP Forum

Con la participación de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional, ha trabajado muy estrechamente con los WP1 y WP6, continuando con los Peer Reviews de la acción 14 de BEPS y publicando el nuevo mapa de estadísticas de procedimientos amistosos con 118 jurisdicciones.

En el transcurso del Tax Certainty Day de 2021, la OCDE otorgó diversos reconocimientos a la labor realizada por los países en materia de gestión de procedimientos amistosos (MAP Awards), concediendo a España dos reconocimientos, relativos a la gestión realizada en 2020, ocupando el primer lugar, a nivel global, en las siguientes categorías:

- Mejor cooperación, a nivel global, en resolución de procedimientos amistosos relativos a precios de transferencia (compartido con Italia).
 - Mejor trabajo en la reducción de casos de mayor antigüedad en inventario. Este primer premio se refiere no solo a casos de precios de transferencia, sino a todos los procedimientos amistosos gestionados por un país.
- COI on Human Resources

Su trabajo en 2021 se centró en la seguridad en el trabajo, la adaptación al teletrabajo durante la pandemia de la COVID19, la necesidad de nuevas habilidades en los funcionarios, la importancia de atraer y retener el talento y las oportunidades y retos que se presentan en la vuelta a la normalidad tras lo sucedido durante estos dos años. Cuenta con la participación de Departamento de Recursos Humanos.

- COI on Behavioural Insights

En 2021 se publicó la guía: «*Behavioural Insights for Better Tax Administration*», contando con la participación de los Departamentos de Gestión y Recaudación.

– COI on Enterprise Risk Management

Fue de los grupos más activos en 2021 contando con la participación del Servicio de Auditoría Interna y la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales. Continuó con sus trabajos, sobre todo en las medidas tomadas por las administraciones tributarias frente al COVID-19, en ocasiones con la participación de otros grupos mencionados más arriba.

Además, continúa sus trabajos en la identificación de soluciones y buenas prácticas tendentes a afrontar la problemática planteada en todas las administraciones tributarias en materia de riesgos tecnológicos y ciberseguridad. En una de las sesiones, los representantes españoles expusieron el modelo de gestión de la seguridad de la información y de gestión de riesgos tecnológicos que aplica la AEAT.

– COI on Small and Medium Enterprises Project

Creado en 2021, continua con los trabajos del anterior Proyecto de SME, que contó con la participación de los Departamentos de Gestión y Recaudación, para profundizar en las recomendaciones de sus documentos de 2020:

- SME strategic planning
- Engagement

– COI on Innovative Use of Information

Creado en 2021, continua con los trabajos de anteriores proyectos sobre EOI y CRS y tiene por objetivo compartir buenas prácticas y explorar intereses comunes o problemas en el área de la información disponible de los contribuyentes, su efectividad y los usos innovadores que se le puede dar. Cuenta con la participación de los departamentos de Recaudación e Inspección.

– Tax Administration Series

Es un documento bienal que recoge y compara múltiples aspectos organizativos y de funcionamiento de las administraciones tributarias de la OCDE y otros países seleccionados. La participación española se coordina desde la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales.

En septiembre de 2021, se publicó la novena edición de las series sobre Administración Tributaria del FTA. En esta ocasión aparecen, como buenas prácticas, varios proyectos puestos en marcha por la AEAT, como la Administración Digital Integral (ADI), las visitas Virtuales (VIVI), los asistentes virtuales, el nuevo borrador de IVA o la línea de ayuda de recaudación Rec@t.

- Otras publicaciones y Proyectos del FTA

El FTA ha comenzado a publicar en su web artículos monográficos sobre nuevas e innovadoras prácticas destacables de las AATT. La página se estrenó con un artículo sobre la puesta en marcha de las ADI en España.

Además, ha publicado otros tres documentos relacionados con los efectos de la COVID-19:

- «Tax Administration Responses to COVID-19: Administrative measures to facilitate withholding tax relief claims»
- «Tax Administration: Towards Sustainable Remote Working in a Post-COVID-19 Environment»
- «Tax Administration: Digital resilience in the COVID-19 environment»

B.3. *Tax and Development*

- TIWB (Tax Inspectors Without Borders)

El programa TIWB es una iniciativa conjunta de OCDE y UNPD que fue lanzada oficialmente en julio 2015 tras una fase piloto de 18 meses. Tiene como objetivo facilitar la implementación de programas específicos de asistencia en materia de auditoría fiscal en los países en desarrollo de todo el mundo. En el marco de este proyecto, los expertos en auditoría fiscal trabajarán directamente con funcionarios de las administraciones tributarias locales de los países en desarrollo. España ha participado en esta iniciativa desde el comienzo.

Durante 2021 ha tenido lugar el lanzamiento oficial y puesta en marcha de un proyecto de cooperación con El Salvador en el que participan expertos de la ONFI. El proyecto está en curso y se desarrolla íntegramente de forma virtual.

- Global Relations Programme

El programa de relaciones Globales de la OCDE (GRP) organiza cursos y seminarios en distintas partes del mundo con la idea de extender al máximo posible los estándares internacionales y las buenas prácticas en materia de impuestos. En 2021, todos los cursos se hicieron de manera virtual, con gran éxito de participantes y con la participación de varios expertos españoles como ponentes en los mismos.

Como en 2021, la realización de cursos de e-learning preparados por la OCDE para este programa se multiplicó exponencialmente en todos los países. Gracias a un acuerdo firmado con la OCDE, estos

cursos se ofrecieron a los funcionarios de la AEAT, como parte del plan de formación continua de la AEAT en materia de fiscalidad y estándares internacionales, y contaron con la participación de casi 600 funcionarios de la Agencia, lo que da idea del gran interés que suscita la actividad internacional.

– VAT Digital Toolkit for Latin America and Caribbean

En 2021 la OCDE publicó el documento «Herramientas para la gestión del IVA digital en América Latina y el Caribe» (VAT Digital Toolkit for Latin America and Caribbean). El documento ha sido copatrocinado por la OCDE, el Banco Mundial, el CIAT y el Banco Interamericano de desarrollo.

Se trata de un completo y exhaustivo estudio de más de 400 páginas de análisis y recomendaciones de política tributaria y de mejores prácticas administrativas para la implementación del IVA / Impuestos al consumo en el entorno de una economía cada vez más digitalizada. La Administración española ha contribuido a su elaboración con la designación de dos de los siete expertos elegidos a nivel mundial para elaborar los primeros borradores del documento.

C. ORGANIZACIÓN INTRA-EUROPEA DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (IOTA)

La IOTA es una organización internacional cuya misión es proporcionar un foro de discusión de asuntos prácticos de administración tributaria, promover la cooperación entre las administraciones tributarias de la región europea, y apoyar su desarrollo de acuerdo con las necesidades individuales de cada una.

En 2021 tuvieron lugar actividades de celebración del 25 aniversario de la organización. Las actividades continuaron en formato digital, ofreciendo webinars de temas variados (teletrabajo, informe país por país, economía digital, fiscalidad de las criptomonedas) que han tenido muy buena acogida y alta participación.

Además, la AEAT ha finalizado la primera fase de la asistencia técnica a Bulgaria en materia de gobernanza de datos.

Por otra parte, a través del sistema de consultas técnicas de la IOTA se contestaron a 52 consultas sobre temas diversos.

Por último, es de destacar el lanzamiento de los tres primeros cursos de formación online en temas de administración tributaria «VITARA» (iniciativa conjunta FMI/OCDE/CIAT/IOTA).

D. CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT)

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) es una Organización Regional internacional de carácter pública, sin fines de lucro, que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias. La AEAT es miembro del CIAT y tiene designado un Representante Permanente en dicho organismo en virtud del Convenio establecido entre la Secretaría de Estado de Hacienda, el Instituto de Estudios Fiscales y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entre las actividades de cooperación internacional del CIAT cabe destacar la participación de expertos de la AEAT en seminarios virtuales de la Red de facturación electrónica, así como en cursos de formación sobre precios de transferencia. Por otra parte, durante 2021 se finalizó el Manual de Ética de las Administraciones Tributarias, en el que España ha tenido un papel muy activo.

En 2020 España anunció que su compromiso de organizar la Conferencia Técnica de 2021 en Granada, aunque debido a la incertidumbre ocasionada por la pandemia se decidió posponer la misma hasta 2022. Finalmente se anunció en la Asamblea General de Guatemala que la Conferencia Técnica de 2022 se celebraría en Granada.

E. FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS (FIIAPP)

La AEAT colabora con la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas en los siguientes proyectos, financiados por la Unión Europea:

E.1. *EUROsociAL +*

En 2017 comenzó el desarrollo del Programa EUROsociAL+, aprobado en 2016, como continuación de EUROsociAL II, y cuya gestión fue adjudicada a la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP). La AEAT colabora estrechamente con este programa, aportando expertos, en las actividades relacionadas con el área «Finanzas Públicas».

Durante 2021, debido a la situación sanitaria mundial, solo se celebró una actividad en el marco de este programa y con carácter exclusivamente virtual.

La actividad consistió en una asistencia técnica al Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia, para la construcción de un modelo de calificación de riesgo de incumplimiento tributario genérico con especial propuesta para el

sector de la construcción. Esta actividad se gestionó en el marco del programa de cooperación CIAT-Eurosocial.

E.2. Programa de expertos UE-CUBA

El Programa de Intercambio de Expertos Cuba - UE, consiste en un proyecto de Cooperación Delegada financiado por la UE del que FIIAPP fue la adjudicataria.

En el año 2021 las actividades desarrolladas dentro de este Programa tuvieron un carácter virtual. En concreto, la AEAT participó en estos dos talleres:

- Taller sobre métodos de selección y fiscalización en contribuyentes de difícil control.
- Taller sobre mejores prácticas en la gestión de recursos humanos, vinculados a indicadores que midan los resultados de trabajo.

E.3. Hermanamientos

La Agencia colabora junto con la FIIAPP y el Instituto de Estudios Fiscales en la realización de hermanamientos o twinnings con diferentes países.

En 2021 se tuvo que cancelar, debido a la crisis sanitaria, el hermanamiento acordado en 2020 con Egipto bajo el título «Institutional Strengthening of the Egyptian Tax Authority».

F. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA)

La OMA es una organización intergubernamental independiente creada en 1952 cuya misión es mejorar la eficacia y la eficiencia de las administraciones aduaneras. Se trata de la única organización internacional con competencia en cuestiones aduaneras. Además de contribuir a la reforma de los procedimientos aduaneros, la OMA ayuda a las aduanas a cumplir su papel de facilitadores del comercio legítimo al tiempo que velan por la seguridad de la cadena logística.

En la actualidad representa a más de 180 naciones de todo el mundo que globalmente gestionan el 98 por ciento del comercio mundial. Con el fin de asegurar la adaptación de las actividades de la organización a las necesidades de sus miembros, cada uno de éstos debe integrarse dentro de una de las 6 regiones en que se divide la organización⁽³⁾. Cada región

⁽³⁾ 1. África Oriental y Austral; 2. Europa; 3. Extremo Oriente, Asia del Sur y del Sudeste, Australasia e Islas del Pacífico; 4. África del Norte, Próximo y Medio Oriente; 5. América del Sur, América del Norte, América Central y Caribe y 6. África Occidental y Central

celebra una reunión anual a la que acuden los directores generales de Aduanas. La reunión del año 2021 se celebró por videoconferencia el 8 de junio bajo la presidencia de Azerbaiyán.

España forma parte de la OMA desde el año 1952.

El máximo órgano de gobierno y decisión de la OMA es el Consejo, formado por todos los Estados miembros (representados por los directores generales de Aduanas) y la Unión Europea, que se reúne en pleno una vez al año. En 2021, el Consejo celebró de manera virtual su sesión número 138 del 24 al 26 de junio.

Existen Comités Técnicos, especializados en distintas facetas de la actividad aduanera, Grupos Estratégicos de alto nivel y Grupos de Trabajo, creados por el Consejo para temas concretos. De entre todos, cabe destacar por la importancia de los trabajos que desarrollan, los siguientes, en los que España, participa activamente:

- El **Comité de Lucha contra el Fraude**. Desarrolla estrategias y herramientas, y también comparte experiencias en materia de lucha contra el fraude.
- El **Comité de Fortalecimiento de Capacidades**, creado en el año 2009. Desarrolla estrategias, estándares y herramientas al tiempo que fomenta el intercambio de información con el objetivo de beneficiar a aquellas administraciones aduaneras que buscan reformarse y modernizarse.
- El **Comité del Sistema Armonizado**. Interpreta los textos legales del sistema armonizado de la forma más apropiada con el objetivo de asegurar una clasificación uniforme de las mercancías.
- El **Comité Técnico de Valor en Aduana**. Se creó con la finalidad de asegurar desde un punto de vista técnico, la uniformidad en la interpretación y aplicación del Acuerdo de Valoración.
- El **Grupo para analizar la posibilidad de emplear lenguas adicionales al inglés y francés** (idiomas oficiales de la organización). El grupo supervisa el proyecto piloto conforme al cual determinadas reuniones cuenten con traducción, entre otras lenguas, al español, con el fin de hacer la organización más inclusiva y que los miembros se involucren más en el trabajo de la misma.
- El **Grupo de trabajo en materia de comercio electrónico**. El grupo ha elaborado un marco de estándares en materia de comercio electrónico con el objetivo de permitir a las aduanas la gestión efectiva del comercio electrónico transfronterizo desde las perspectivas de la facilitación y el control para poder afrontar los retos derivados de los nuevos modelos de negocio.

Señalar también que, a través de la OMA, expertos españoles en distintas materias prestan asistencia técnica a otros países. En 2021, expertos españoles han participado en misiones en materia de integridad, transparencia y ética en Colombia, tráfico de drogas sintéticas y precursores de drogas (Operación Goals) y control y seguimiento de la aviación general en la ruta de la cocaína (Proyecto Colibrí).

G. CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMÉRICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (COMALEP)

El Convenio, suscrito en México el 11 de septiembre de 1981 y posteriormente modificado por el Protocolo aprobado en Cancún (Quintana Roo), México, el 29 de octubre de 1999, constituye un instrumento para fortalecer la asistencia mutua en la lucha contra el fraude y la cooperación, así como el incremento y desarrollo del comercio entre las partes.

El Consejo de Directores Nacionales de Aduanas, órgano colegiado encargado de la dirección y administración del mismo se reúne una vez al año. Los días 29 y 30 de abril de 2021 se llevó a cabo, de manera virtual, la XLI reunión, presidida por Perú.

H. OTRAS ACTIVIDADES

H.1. Otras asistencias técnicas

En la actividad internacional de la AEAT tienen una gran importancia las asistencias técnicas a otros países prestadas por nuestros expertos. Gracias a la posibilidad de realización de estas actividades de forma remota, el número de asistencias durante 2021 creció exponencialmente.

Entre las asistencias realizadas en 2021 cabe destacar, además de las indicadas anteriormente, las realizadas en colaboración con el Fondo Monetario Internacional, con el Banco Mundial o con el Banco Iberoamericano de Desarrollo en apoyo a las Administraciones Tributarias de Brasil, Honduras, Perú y Argentina. Los temas tratados en estas asistencias han sido, entre otros, los siguientes:

- Tributación y tecnología
- IVA Digital
- Uso de datos y riesgos de cumplimiento
- Gestión de Planificación
- ADI's

H.2. Grupo de Trabajo de Fiscalidad y Desarrollo

A finales de 2020, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, creó un grupo de trabajo en el que participa la AEAT a través de la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales para promover la acción de la cooperación española en el ámbito de Fiscalidad y Desarrollo. El objetivo es aumentar las capacidades de los países socios en generar recursos fiscales para la contribución a su propio desarrollo y promover una globalización justa e inclusiva.

Durante el 2021 se continuaron los trabajos de este grupo, tratando de organizar la actividad exterior relacionada con la fiscalidad.

H.3. Grupo 5+5

La cooperación entre los países de la cuenca del Mediterráneo occidental es la base del denominado «Grupo 5+5», integrado por España, Portugal, Francia, Italia y Malta, por el lado europeo, y por los cinco países del Magreb, Marruecos, Argelia, Libia, Mauritania y Túnez.

H.4. Acuerdos bilaterales

El Departamento de Aduanas lleva a cabo la negociación de Acuerdos Bilaterales de Asistencia Mutua y Cooperación Aduanera con terceros países. Aparte de los Acuerdos de asistencia mutua en materia aduanera que firma la Unión Europea con terceros países, España tiene acuerdos bilaterales con países con los que interesa estrechar las relaciones en este ámbito, debido al elevado flujo comercial existente o por los numerosos casos de fraude detectados.

En el caso de que se disponga de un acuerdo con la UE, el acuerdo bilateral refuerza la cooperación con ese país y cubre aspectos que no están cubiertos por el mismo, por considerarse competencia de los Estados miembros, como puede ser la cooperación en materia de lucha contra las drogas y otras mercancías ilícitas, blanqueo de dinero, la utilización de formas especiales de cooperación, etc. En el año 2021 se ha firmado un Acuerdo con la República de Corea y se siguió avanzando en las negociaciones del Acuerdo sobre asistencia mutua y cooperación en materia aduanera, con la India.

Así mismo, se ha firmado un Memorándum de Entendimiento en este ámbito con la Autoridad aduanera de Libia.

H.5. Foro ASEM

ASEM (Asia-Europa Meeting) es un foro intergubernamental informal de diálogo y cooperación con el objetivo de estrechar las relaciones entre Asia y Europa en temas políticos, económicos y socio culturales de interés común.

En el ámbito aduanero los dos eventos fundamentales en el marco del foro ASEM son: la reunión de directores generales de aduanas, que se celebra cada dos años y la reunión técnica que se celebra cada año.

En sus reuniones, los directores generales aprueban el denominado plan de acción. El plan tiene una duración de dos años y en él se detallan las acciones sobre las que se considera importante trabajar por la relevancia de la materia. Cada una de las acciones está liderada conjuntamente por uno o varios países asiáticos y por uno o varios países europeos (incluida aquí la COM).

La reunión de directores generales celebrada en octubre de 2019 en Ha Long Vietnam tuvo como resultado de la misma la aprobación de la Declaración de Ha Long y el plan de acción para 2020/2021.

España lidera dos acciones de dicho plan:

- La gestión e intervención aduanera en los grandes centros de transbordo, con especial atención al tráfico marítimo (conjuntamente con Malta y Vietnam).
- El empleo de las tecnologías disruptivas para una gestión de fronteras más efectiva (conjuntamente con Polonia, Países Bajos, Rusia, Japón e India).

En desarrollo de estas acciones se han celebrado varias reuniones a lo largo del año 2021.

H.6. Britacom

La AEAT participa en el BRITACOM de China (Belt and Road Initiative Tax Administration Cooperation Mechanism) en calidad de observadora desde abril de 2020.

En este marco, se atendió la Segunda Conferencia BRITACOF en materia de digitalización, que tuvo lugar en septiembre de 2021 por videoconferencia.

8.2. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

La Dirección General del Catastro ha fortalecido durante el ejercicio 2021 la intensa colaboración desarrollada con diferentes administraciones e instituciones tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el ámbito nacional, más allá de los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro recogidos en el Título I del Real

Decreto 417/2006, se ha intensificado la política de convenios de colaboración con entidades locales para el mantenimiento de la información catastral, de manera que a partir de 2018 se suscribe un nuevo modelo de convenio adoptado en el seno de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral en el que participan este centro directivo y la Federación Española de Municipios y Provincias. Se trata de un modelo que faculta para una colaboración integral en el grado de implicación que determine la entidad local y que aspira a extenderse como fórmula armonizada de colaboración para el conjunto de entidades con la que se mantienen fórmulas de gestión concertada. A lo largo del 2021 se han firmado nuevos convenios bajo este nuevo régimen, y se ha establecido una gran labor de difusión y formación sobre mismo, a los agentes colaboradores.

Igualmente se ha continuado la intensa coordinación con fedatarios públicos anteriormente recogida, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Consejo General del Poder Judicial.

- La colaboración con la AEAT se realiza con base en la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento de cauces estables de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de intercambio de información y acceso directo a las respectivas bases de datos (BOE de 16 de enero de 2004).
 - Esta resolución habilita la remisión cuatrimestral de información catastral a la AEAT, información que es empleada en la campaña de IRPF para la confección de borradores, así como la entrega a Catastro de la información inmobiliaria consignada en dicha campaña. La Dirección General del Catastro confronta la información recibida, incorporando los cotitulares comunicados (artículo 14.d del texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario) e iniciando las oportunas labores de investigación.
 - Adicionalmente Catastro recibe diariamente la información del Censo Único de Contribuyentes de la AEAT, así como la composición de las comunidades de bienes.
 - Al margen de estos intercambios masivos de información, cabe reseñarse el acceso puntual por parte de la AEAT a la calculadora de valores de mercado presente en la sede electrónica de Catastro.
- El Consejo General del Poder Judicial da acceso a información catastral a las oficinas de la Administración de Justicia a través del Punto Neutro Judicial.

En al ámbito internacional, la Dirección General del Catastro participa en diversas actividades internacionales en el ámbito de su competencia, persiguiendo:

- Conseguir, mediante su asociación con otras organizaciones del sector, constituirse en un interlocutor válido ante los órganos de la Unión Europea.
- Conocer anticipadamente las políticas internacionales que pueden repercutir en la actividad catastral a corto y medio plazo.
- Obtener, siempre que exista oportunidad, financiación proveniente de las instituciones europeas.
- Promocionar y dar a conocer la labor de la Dirección General del Catastro español ante las diversas instituciones europeas.
- Asesorar y acompañar en su desarrollo a los catastros Iberoamericanos que tradicionalmente consideran a la Dirección General del Catastro español cómo su referente europeo.

En el ámbito europeo, durante 2021 este centro directivo ha continuado su activa participación en las reuniones de trabajo y asambleas tanto del Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea (PCC), como de EuroGeographics, organización que reúne a los Institutos geográficos, catastros y registros de la propiedad de toda Europa.

También es reseñable durante 2021 la participación de la DGC en el Comité de Expertos de Naciones Unidas para Europa sobre información Geoespacial (*United Nations Committee of Experts on Global Geospatial Information Management* (UNGGIM)), y en concreto en el grupo de trabajo conjunto con GISCO de EUROSTAT sobre combinación de datos estadísticos y catastrales; y en los grupos de trabajo del WPLA Working Party on Land Administration comité de la UNECE (United Nations Economic Commission for Europe).

Convocada por la Comisión Europea esta Dirección General ha participado en los trabajos de GISCO *Geographic Information System of the Commission* que es el programa de EUROSTAT, la división de Estadística de la Comisión Europea, que se ocupa de los temas relativos a información geográfica donde viene colaborando aportando los datos georreferenciados de direcciones postales, parcelas catastrales y edificios.

Durante 2021 se finalizó el twining de cooperación con el Catastro de Bielorrusia, se realizaron reuniones bilaterales on-line con el catastro de Ucrania, Lituania y Suecia y al final del año se ha recibido la visita de una delegación del Catastro Ruso encabezado por su director.

La DGC ha comenzado en 2021 su participación en el proyecto GeoE 3 cofinanciado por la Comisión Europea, junto con los catastros de Finlandia, Noruega, Estonia y Holanda y otras organizaciones cartográficas públicas y privadas. El objetivo de GeoE3 es explotar las plataformas geoespaciales nacionales existentes y desarrollar un ecosistema basado en la nube de servicios

genéricos que integren dinámicamente varios conjuntos de datos (estadísticos, meteorológicos etc...) y servicios con datos geoespaciales, en concreto los edificios en 3D de catastro, para simplificar el análisis y la visualización de datos públicos abiertos y ofrecer mejores servicios a los ciudadanos.

En el ámbito iberoamericano, destaca la participación de la DGC en el Comité Permanente sobre el Catastro en Iberoamérica (CPCI) asociación que agrupa a las Instituciones públicas con funciones catastrales en los países de Iberoamérica de la que desde noviembre de 2019 ostenta la presidencia. Durante 2021 la DGC ha realizado diversas actividades on-line de esta organización y ha mantenido periódicas reuniones de la secretaría técnica que preside y de los grupos de trabajo creados en el seno de ésta.

Como consecuencia de estos trabajos se ha establecido colaboración con diversas organizaciones internacionales como la FAO, la asociación del Notariado Iberoamericano, la Federación Internacional de Geómetras (FIG) y el Comité de Expertos de Naciones Unidas para la Administración del territorio (UNGGIMLA) con los que se han realizado distintas actividades.

En 2021 se han retomado las actividades de formación para países Iberoamericanos organizadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Instituto de Estudios Fiscales y se han realizado tanto el curso anual on-line de Gestión del Catastro como como los seminarios temáticos sobre mantenimiento catastral colaborativo y cartografía catastral, que se han adaptado para su desarrollo por internet.

9. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL IEF

9.1. FORMACIÓN

Una vez superada la situación provocada por la pandemia de la COVID-19, que provocó la interrupción de toda actividad formativa presencial en el IEF y que ésta se sustituyera por una formación a distancia se retomó la formación presencial en cuanto fue posible, dadas las indudables ventajas que presenta.

La formación en la Escuela de la Hacienda Pública se desarrolla en tres áreas:

- Área Formación Financiera.
- Área Formación Tributaria.
- Área Formación Directiva.

Por medio de los siguientes planes de formación:

A. Formación de nuevo ingreso

Implica el diseño, organización, dirección y evaluación de los cursos de formación que, como funcionarios en prácticas, deben superar los aspirantes al ingreso en los distintos cuerpos y escalas adscritos al Ministerio.

Dentro de este plan de formación, en 2021, se realizaron los siguientes cursos de funcionarios en prácticas:

- Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
- Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.
- Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
- Cuerpo Superior de Arquitectos de la Hacienda Pública.
- Cuerpo Superior de Gestión Catastral.
- Cuerpo Técnico de Hacienda.
- Cuerpo de Arquitectos Técnicos de la Hacienda Pública.
- Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.
- Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.
- Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.
- Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, en las especialidades de Investigación, Navegación y Propulsión.
- Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera, con las mismas especialidades que el cuerpo superior.
- Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.
- Cuerpo de Profesores Químicos de Laboratorio de Aduanas.

Se desarrollaron a lo largo del año 2021, en su totalidad o en parte, 22 ediciones de cursos de nuevo ingreso, que supusieron más de 8.200 horas lectivas para un total de 1.428 alumnos.

La metodología utilizada en los cursos de nuevo ingreso es la de clases presenciales teórico-prácticas, aplicando el método del caso y teniendo acceso desde las aulas de informática a las aplicaciones que después van a utilizar en su centro de trabajo. De esta forma, los alumnos pueden conocerlas y ser entrenados en su manejo, de modo que cuando se incorporen a su puesto de trabajo lo hagan con una formación integral.

B. Formación permanente

Detectadas y valoradas las necesidades de formación del puesto de trabajo, y en estrecha colaboración con los distintos centros destinatarios

del Ministerio de Economía y Hacienda, anualmente se programan las acciones formativas que se incluyen en planes específicos. Estas actuaciones se instrumentan a través de sesiones o cursos intensivos que, de forma periódica, se imparten a los diferentes colectivos profesionales, con el apoyo del material didáctico adecuado.

De ese modo, se desarrollan los siguientes planes anuales de forma permanente:

- Plan de Formación de la Intervención General de la Administración del Estado
- Plan de Formación de la Dirección General de Catastro.
- Plan de Formación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Plan de Formación de la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- Plan de Formación de la Dirección General de Presupuestos.
- Plan de Formación de la Inspección General.
- Plan de Formación de la Dirección General de Fondos Comunitarios.
- Plan de Formación del Tribunal Económico-Administrativo Central.
- Plan de Formación del Instituto Nacional de Estadística.
- Apoyo a la Gestión del Plan de Formación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

A lo largo del año 2021 se han impartido un total de 223 cursos, impartándose más de 2.600 horas a 13.002 alumnos.

C. Formación voluntaria

El IEF ofrece otra serie de cursos en el ámbito de la formación voluntaria que se imparten tanto de forma presencial como a través del campus virtual del IEF. Se trata de cursos orientados al desarrollo personal y profesional de los alumnos al margen de las necesidades de capacitación que requiere su puesto de trabajo actual. La oferta es muy amplia, abarcando toda la temática relacionada con la Hacienda Pública.

A lo largo del año 2021 se han impartido un total de 50 ediciones, impartándose 787 horas a 5.207 alumnos.

D. Formación para la carrera administrativa

Por otra parte, en el marco de los acuerdos de formación continua celebrados entre los sindicatos y la Administración Pública, viene desarro-

Ilándose una oferta formativa con un marcado énfasis en el apoyo a la promoción interna. Las actividades llevadas a cabo en este Plan de Formación han sido desarrolladas por el Instituto de Estudios Fiscales, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el resto de centros directivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Estas actividades se han centrado en la preparación de los funcionarios para el acceso a otros cuerpos de dicho ministerio. Se han impartido cursos en esta modalidad a 126 alumnos.

E. Formación institucional

Además de la formación específica para los funcionarios del ministerio, se desarrolla un plan de Formación Institucional en el que, en colaboración con otros centros, universidades, instituciones, organismos y otras administraciones financieras nacionales e internacionales, se llevan a cabo actividades y cursos destinados a difundir el conocimiento de los sistemas tributarios y el gasto público, así como las técnicas de la Administración financiera.

Dentro de este marco se han llevado a cabo 49 cursos en el año 2021, con 1.202 horas lectivas y prácticamente 2.000 alumnos.

A los cursos tradicionales que se suelen celebrar en colaboración con otros ministerios e instituciones (Ministerio de Defensa, comunidades autónomas, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, etc.) en este año se ha dado se han impartido cursos relacionados con la ejecución de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

F. Alta especialización

Los cursos de alta especialización son cursos que versan sobre materias transversales en las que se profundiza desde distintos enfoques. A través de dichos cursos se pretende transmitir el máximo conocimiento técnico acerca de un tema específico, de manera que los participantes adquieran un adecuado nivel de especialidad. Para ello el perfil de los asistentes debe referirse a profesionales que tengan una base sólida en la materia, a efectos de que se produzca una retroalimentación del curso por parte de los mismos y el aprendizaje se enriquezca con sus aportaciones y experiencias. En este sentido, se trata de cursos en los que el intercambio, análisis y reflexión desempeñan un papel fundamental.

A lo largo de 2021 se pueden destacar los cursos de alta especialización en contratos del sector público, en delitos contra la Hacienda Pública y en fiscalidad financiera.

G. Formación internacional

La formación internacional se ha retomado una vez superada la crisis del coronavirus, puesto que todos los cursos y seminarios presenciales que el Instituto celebraba en colaboración con la AECID se habían suspendido en 2020.

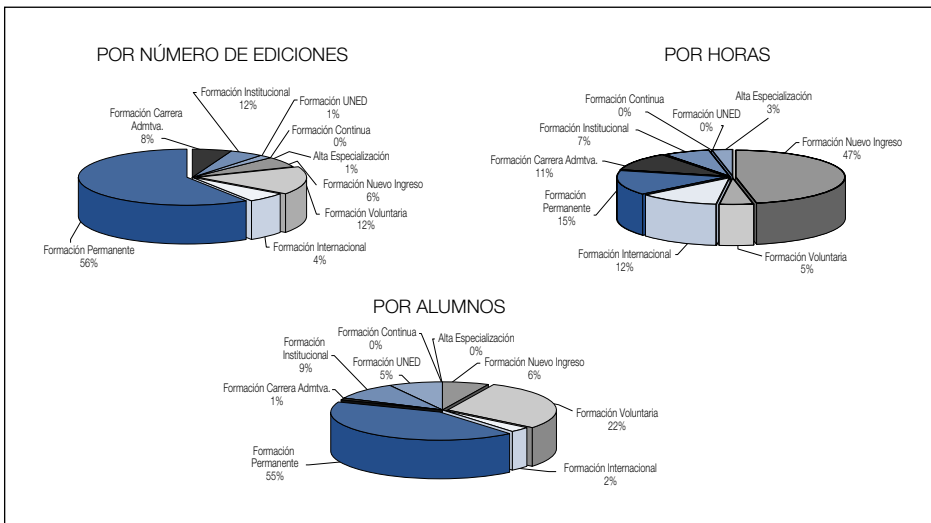
Así en 2021 se ha celebrado una edición especial del master dirigido para 33 alumnos brasileños, concretamente profesionales de la Receita Federal de Brasil gracias a la colaboración especial, además de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), del Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT).

Igualmente han continuado las actividades virtuales a nivel internacional, en concreto las desarrolladas en la Red de antiguos alumnos del citado Master y el curso de Gestión y Dirección Pública para las administraciones tributarias y aduaneras centroamericanas en colaboración con la UNED, el centro regional de asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Por último, se ha celebrado el Master Oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria que se organiza en colaboración con la UNED y la Fundación Carolina.

Gráfico III.14

ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS POR LA ESCUELA DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2021



9.2. ASESORAMIENTO E INVESTIGACIÓN

A. Investigación

Se han desarrollado las siguientes actividades relacionadas con las principales líneas de investigación de interés en 2021.

A.1. *Fiscalidad y medio ambiente*

- Curso de verano de Santander de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) «Sistema fiscal y transición ecológica».
- Ponencias: «Nuevas tendencias en la fiscalidad verde» presentada en el XXXIV Congreso de la Asociación Española de Asesores Fiscales en Alicante el 17 de noviembre, «La reformulación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la posibilidad de incluir consideraciones ambientales» e «Introducción de elementos ambientales en los bienes inmuebles», presentadas en el Seminario sobre la reforma fiscal de las haciendas locales organizado por la UNED el 16 de abril, y «Última figura: El Impuesto sobre los Envases de plástico no reutilizables. Ley de residuos y economía circular», presentada en Summer School in European Environmental Taxation (SUSEET 2021) el 23 de junio.
- Publicaciones: «La fiscalidad ambiental del transporte marítimo» Fiscalidad internacional y negocios transnacionales, núm. 17, 2021, y el capítulo «La fiscalidad de los envases de plástico y vertidos e incineración en el proyecto de ley de residuos y suelos contaminados» del libro «Desarrollo urbano sostenible y Economía circular en perspectiva jurídica», Aranzadi (2021).
- Participación en proyectos de investigación concedidos a otros centros de investigación en los que nuestros investigadores participan como el relativo a «La reforma ambiental de las haciendas locales» (Ministerio de Ciencia e Innovación) concedido al área de derecho financiero y tributario de la UNED. En 2021 se ha publicado como documento de trabajo 7/2021 «La reforma ambiental de las haciendas locales». Dicha publicación incorpora dos publicaciones de personal investigador del IEF: «La reformulación del IIVTNU y la posibilidad de incluir consideraciones ambientales» e «Introducción de elementos ambientales en la imposición local de bienes inmuebles». Además, desde 2021 personal del IEF se ha incorporado a un nuevo proyecto de investigación «Reformas fiscales medioambientales para una recuperación verde y digital justa: España en el contexto europeo» concedido a la Universidad San Pablo CEU.

A.2. *Federalismo fiscal y análisis territorial*

- Artículos publicados por nuestros investigadores: «Tamaño óptimo de los municipios españoles calculado a través del coste efectivo de los servicios» Papeles de trabajo 1/2021», «La reactivación del recargo como modo de financiación de las haciendas locales a raíz de la declaración de constitucionalidad del recargo del Ayuntamiento de Barcelona sobre el impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos del Cataluña» Nueva Fiscalidad, núm. 3, 2021, «Segmentation of Potential Fraud Taxpayers and Characterization in Personal Income Tax Using Data Mining Techniques», Revista de Hacienda Pública vol. 239, 2021, «Testing the role of intra-metropolitan local factors of knowledge-intensive industries' location choices» (2021). «La residencia habitual y efectiva como requisito para aplicar la deducción en el IRPF por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla y su posible aplicación proporcional», Nueva Fiscalidad, núm. 1/2021, «Una vez más, distintas consideraciones al hilo de la constitucionalidad del impuesto sobre el patrimonio», Nueva Fiscalidad, núm. 2/2021, y «La inconstitucionalidad de la modificación del mínimo personal y familiar del IRPF a las rentas más bajas efectuada por la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, y de creación del impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente», Nueva Fiscalidad, núm. 4, 2021.
- Presentación del trabajo «Knowledge spillovers as location factor in the software industry» en el Congreso de Economía Regional.
- Participación en la Red Localis, red de expertos sobre diversas materias del ámbito local, entre las que se encuentra la Hacienda Pública Local.
- Realización de un estudio sobre el impuesto sobre incrementos del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que concluyó con una monografía que se ha publicado en 2021 por la editorial Reus con el título «El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Análisis crítico y propuestas de reforma».

A.3. *Política fiscal y de género*

- Seminario sobre «Recuperación sostenible e igualdad de género tras la pandemia COVID-19» en colaboración con la Fundación Carolina (9 de marzo 2021, modalidad telemática).
- Colaboración en el III Congreso de mujeres en el sector público que tuvo lugar el 18 y 19 de noviembre. La temática de este año se organizó en torno al eje «Liderazgo femenino», y contó con una presentación de personal investigador del Instituto dentro de la mesa «La transversalidad de género en las políticas públicas y el liderazgo de las mujeres».

- Publicación de estudios realizados por nuestro personal de investigación que analizan la situación de la discriminación de género desde una perspectiva más global no relacionada con la política fiscal, concretamente la publicación de «El coste salarial por ser mujer en España: discriminación entre los recién titulados y en el conjunto de los trabajadores».
- Colaboración del IEF con otros centros directivos, bien a través de grupos de trabajo o bien mediante asesoramiento en materias relativas al género y que serán tratados en el apartado correspondiente.

A.4. *Herramientas de microsimulación*

- Labores de mantenimiento y puesta a prueba del simulador de pensiones con un estudio del campo de sociología tributaria relativo a la «Proyección de gasto en pensiones en España con enfoque de género».
- Tareas de mantenimiento y mejora de los simuladores ya existentes: Simulador de IRPF (se adaptó a la última muestra de datos de renta disponible con la finalidad de su explotación con vistas a las peticiones del Comité de Expertos para la Reforma Fiscal, también se ha incorporado la posibilidad de hacer simulaciones vía web con la muestra de declarantes del IRPF 2018 y simulador de IVA e IIEE (se ha seguido trabajando con la incorporación de un nuevo conjunto de datos de entrada al simulador, así como la actualización de la clasificación utilizada para codificar los gastos).
- Se ha continuado con el desarrollo del microsimulador de EUROMOD (Tax-benefit microsimulation model for the European Union). En 2021 se ha publicado el Country Report Spain 2018-2021.
- Continuación con las labores de mantenimiento y actualización de BADESPE (base de datos económicos del sector público español), durante el año 2021 se han actualizado todas las rúbricas de la base de datos a los datos más actuales disponibles.

A.5. *Análisis económico de la política fiscal*

- Webinar sobre «Tamaño óptimo de los municipios españoles calculado a través del coste efectivo de los servicios» en colaboración con la AIFIL (Asociación Iberoamericana de Financiación Local) (27 de abril).
- Seminario sobre «Perspectivas de política fiscal para América Latina» (28 y 29 de abril, modalidad semipresencial) en colaboración con la Fundación Carolina.
- Se mantiene un grupo de trabajo estable dedicado al análisis de las propuestas de reforma en todo el ámbito de la política fiscal, así como informes de evaluación sobre los efectos de los diseños fiscales ya en

aplicación, cuyo principal destino es el asesoramiento a la Secretaría de Estado de Hacienda y que quedan recogidos más adelante en el apartado correspondiente.

- Trabajos presentados en el XXVIII Encuentro de Economía Pública (mayo 2021):
 - «Los hogares de Madrid ante la pandemia COVID-19. ¿Son los más desfavorecidos económicamente los más golpeados por la crisis?».
 - «Una estimación del efecto COVID-19 en el fraude del IVA en España a través de la contabilidad nacional».
 - «Are VAT reforms an effective tool for promoting the consumption of culture? Evidence from a quasi-experiment in Spain».
 - «An assessment of the effects of reducing the value added tax rate on cinema and performing arts».
 - «The new «Minimum Vital Income in Spain: distributional and poverty effects in the presence and absence of regional minimum income schemes».
 - «Evaluación de impacto de la Estrategia de Atención al Parto Normal sobre las tasas de cesáreas y mortalidad perinatal en España».
 - «Pension spending projection in Spain from a gender perspective».

A.6. *Explotación de fuentes estadísticas tributarias*

- Muestras del IRPF. En 2021 se adaptó la muestra de IRPF 2018 a las necesidades del microsimulador de renta, con vistas a realizar los trabajos encomendados por el Comité de expertos para la reforma del sistema tributario.
- Panel de IRPF, en 2021 se elaboró y difundió el Panel puro de declarantes de IRPF 1999-2016. La metodología se recoge en el Documento de trabajo nº 9 de 2021 del IEF titulado: «Panel puro 1999-2016. Descripción general y principales magnitudes».

A.7. *Estudios de sociología tributaria*

- Elaboración del Barómetro Fiscal.
- Publicaciones: «Changes in Behaviour Induced by COVID-19: Obedience to the Introduced Measures» publicado en el libro «Pandemics: Insurance and Social Protection», así como «Proyección de gasto en pensiones en España con enfoque de género» como papel de trabajo 3/2021.

- Publicación del análisis del Barómetro Fiscal de 2020 en el Documento de Trabajo 5/2021 titulado «Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2020».

A.8. *Fiscalidad internacional y digitalización de la Economía*

- El curso de verano sobre «Fondos Europeos para la transformación de España».
- Segundo Encuentro woman International Fiscal Association (IFA) network (WIN) «Fiscalidad como elemento de transformación: España en el contexto internacional y europeo».
- «El curso de verano de fiscalidad internacional: «Presente y futuro de la fiscalidad internacional: expectativas normativas y posicionamiento actual de la inspección de la AEAT» (13 y 14 de julio).
- Participación en proyectos de investigación sobre temas relacionados con esta línea de investigación como, por ejemplo, el relativo a «Digital Transformation of Tax Administration in the EU» o «Fiscalidad y Robótica: Los retos de las administraciones tributarias frente a los procesos de robotización de la sociedad actual y la supervivencia del Estado de Bienestar».
- Publicaciones: «Segmentation of Potential Fraud Taxpayers and Characterization in Personal Income Tax Using Data Mining Techniques», Revista de Hacienda Pública, vol. 239 (2021) / Review of Public Economics; Econometría a través de STATA. Editorial Garceta.; Análisis de series temporales. Ejercicios resueltos con R. Editorial Garceta. Principios en el uso de la Inteligencia Artificial en las administraciones tributarias: La necesidad de generar confianza para potenciar su utilización, en el Manual de Ética, lucha contra la corrupción y transparencia en las administraciones tributarias publicado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Ponencias: «Hacia los tributos inteligentes: Microsimulación, Predicción de Ingresos y Fraude Fiscal» en el Congreso de la Red Estratégica de Matemáticas. «La transparencia en las administraciones tributarias en el uso de la IA», en el congreso internacional virtual Fiscalidad e Inteligencia Artificial: Incidencia en el sistema fiscal y en los procedimientos tributarios, «A Newspapers Expectations Indicator from Web Scraping», presentada en la XV International Conference on Applied Mathematics, Analysis and Statistics de Amsterdam o «Towards a new international tax system», en el International Tax Summit organized by the International Fiscal Association (IFA) Spanish branch o en el I Seminario Internacional de Tributación y Tecnología.

- Ciclo de seminarios junto a la Fundación de Impuestos y Competitividad «Observatorio fiscal del plan de acción Base Erosion and Profit Shifting (BEPS): una puesta al día». Estuvo compuesto por tres seminarios: «Impacto de BEPS en el combate contra la planificación fiscal internacional agresiva: normas anti-abuso» (18 de mayo), «Impacto de BEPS en la economía digital y en el principio de plena competencia» (25 de mayo), y «BEPS y la Prevención y Resolución de Conflictos. El Convenio Multilateral» (1 de junio).
- Encuentro semestral del Observatorio Español BIDA (big data, inteligencia artificial y data analytics), organizado por IEF en formato telemático (24 de noviembre de 2021).

A.9. *Evaluación de políticas públicas*

- Evaluación del impacto de la inversión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en las infraestructuras de I+D+I.
- Evaluación del impacto de la inversión FEDER en la economía baja en carbono.
- Participación en el 5º Comité de Evaluación FEDER, con la ponencia «Evaluación de la contribución de la Iniciativa Urbana 2007-2013 a la inclusión social y a la igualdad de oportunidades».
- Implementación de cuatro evaluaciones del gasto público (Spending Review) en Costa Rica, Paraguay, México y Brasil, en el marco del Programa EURO social+.
- Conferencia de clausura del Encuentro de Economía Pública sobre la «Evaluación de políticas públicas: utilizar la evidencia en la toma de decisiones públicas».
- Participación en el Grupo de Referencia en Evaluación de Políticas Públicas.
- Colaboración con la OCDE mediante el asesoramiento en materia de Evaluación de Impacto de Políticas Públicas.

A.10. *Otras líneas de investigación*

- Seminario «El valor de referencia de la Dirección General del Catastro en la Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el fraude fiscal» en colaboración con la Dirección General de Catastro (14 y 15 de septiembre, modalidad semipresencial).
- Ciclo de seminarios de investigación del IEF: «Evaluación del impacto de la Estrategia de Atención al Parto Normal sobre las tasas de cesáreas y mortalidad perinatal en España» (abril) y «Construcción de algunos indicadores basados en datos abiertos» (noviembre).

- Publicaciones: «El empleo temporal en la sanidad pública», Revista Presupuesto y Gasto Público, «Los recursos humanos en la sanidad pública. Análisis descriptivo de su estructura y evolución», Papel de Trabajo del IEF en enero de 2022. En 2021 también se publicó una «Guía para la elaboración del Presupuesto por Programas en el ámbito municipal» como papel de trabajo del IEF.

B. ASESORAMIENTO

B.1. *Colaboración con la Secretaría de Estado de Hacienda*

- Participación en el diseño del componente 28 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Participación en la elaboración del Libro Blanco de la reforma tributaria. El director del IEF y la directora de Estudios han formado parte del comité de personas expertas como secretario y vicesecretaria.
- Participación en el Grupo de Trabajo de Beneficios Fiscales del que forman parte la Dirección General de Tributos, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el IEF, y cuyo propósito es realizar una evaluación de los beneficios fiscales existentes.
- Participación en el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales, liderado por la Dirección General de Tributos y que se encarga de la cuantificación del Presupuesto de Beneficios Fiscales que, anualmente, se publica como «Memoria de Beneficios Fiscales», junto con el informe económico-financiero en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada año.
- Estudios sobre aspectos que se encuentran en la agenda de reforma y análisis del Ministerio de Hacienda y Función Pública. A título de ejemplo podemos señalar los siguientes informes: impacto de la COVID-19 en los hábitos de consumo, presión fiscal comparada España y los países de la UE, efecto de las políticas de sustitución de rentas en la recaudación impositiva, valoración de medidas tributarias en la Ley de Vivienda, evaluación de la propuesta de introducción del ingreso mínimo vital como un impuesto negativo en el IRPF, Análisis y justificación de la recaudación por IRPF en 2020, revisión de la lista europea de indicadores de Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, revisión de indicadores en el marco del Council Implementing Decision- CID (disposiciones operativas, Operational Arrangement –OA, del artículo 20.6 del Reglamento(UE) 2021 /241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, informe con las ventajas y desventajas de la implantación de un sistema de información sobre el destino de los impuestos, estudio de la correlación entre gastos de las CCAA y posibles variables explicativas, estudio de Derecho com-

parado sobre los impuestos de circulación y matriculación, el estudio de Derecho comparado sobre distribución de potestades tributarias entre administraciones territoriales, y el estudio de Derecho comparado en torno a la publicación del listado de deudores en situación de incumplimiento relevante de sus obligaciones tributarias, entre otros.

- Participación en la elaboración de los PGE desde una perspectiva de género, participación en el Plan estratégico para la igualdad efectiva de mujeres y hombres 2002/2025, participación en las reuniones del Grupo de Trabajo de Igualdad del Ministerio de Hacienda (III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado) y el estudio de los efectos del anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

B.2. *Colaboración con la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

- Participación en el Grupo de Trabajo sobre el Cálculo de la Población Ajustada.
- Participación en el Grupo de Trabajo de asesoramiento técnico a ayuntamientos en situación de riesgo extremo, liderado por SGFAL y en el que participan la IGAE y el IEF.

B.3. *Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria*

- Participación en el Grupo de Trabajo sobre concienciación y cumplimiento fiscal, y la construcción del Panel de IRPF y Patrimonio para individuos y hogares.
- Estudio de la implantación de un sistema de información sobre el destino de los impuestos (calculadora del gasto público).

B.4. *Colaboración con la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gasto Público*

- Participación de la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales del Estado.

B.5. *Colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos*

- Realización de evaluaciones de fondos europeos.

B.6. *Colaboración con otros centros directivos, departamentos ministeriales e instituciones públicas*

- Participación en las reuniones del Grupo de Trabajo del Observatorio BIDA (grupo de trabajo de big data creado a iniciativa del Banco de España). En la reunión semestral de mayo el personal investigador

del Instituto realizó una presentación sobre «Indicadores basados en datos abiertos en tiempos de pandemia».

- Colaboración con la AEAT de la Comunidad de Madrid en el área de Tributos inteligentes.
- Participación en los trabajos realizados sobre el III Plan de Igualdad de la AGE y de las reuniones del grupo de trabajo de Igualdad del Ministerio de Hacienda.
- Convenio con SEPE para asistir en la creación de herramientas para la toma de decisiones relativas al empleo (modelización predictiva, redes neuronales, series temporales, teoría de grafos y otras herramientas de Big Data y Machine Learning).
- Colaboración con el Ministerio de Educación mediante una evaluación de la predicción del incremento de demandantes de becas.
- Participación en diversas reuniones de trabajo en relación al Principio 3 (Carbonpricing) de Helsinki de la Coalición de ministros de finanzas para la acción climática.
- Participación en el grupo Fiscalidad y Desarrollo. Creado por la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Exteriores.
- Grupo de Trabajo con el Consejo de Defensa del Contribuyente (CDC): En 2021 se crea el foro técnico IEF-CDC para ofrecer un cauce donde analizar, desde un punto de vista técnico, los principales problemas que se suscitan en la aplicación de los tributos, especialmente orientado hacia los profesionales de la asesoría fiscal. Y todo ello con la intención de canalizar institucionalmente sus demandas y mejorar las relaciones entre la Administración tributaria y estos colectivos profesionales.

10. DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL

10.1. QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En el ejercicio 2021 se presentaron un total de 10.292 quejas y sugerencias ante el CDC.

En los gráficos III.15 y III.16 se recoge la presentación de quejas y sugerencias en el período 2006-2021 y su variación interanual relativa.

Gráfico III.15

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2006-2021

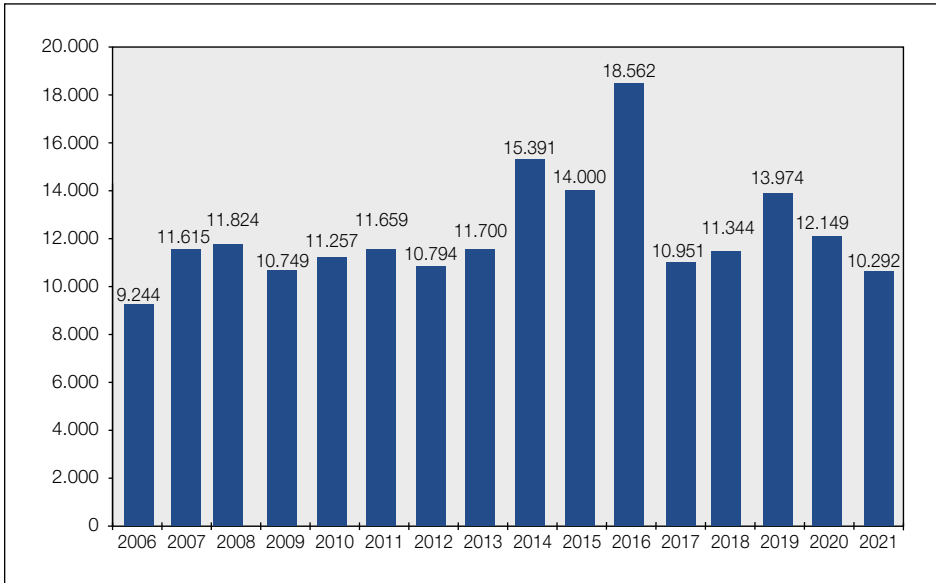
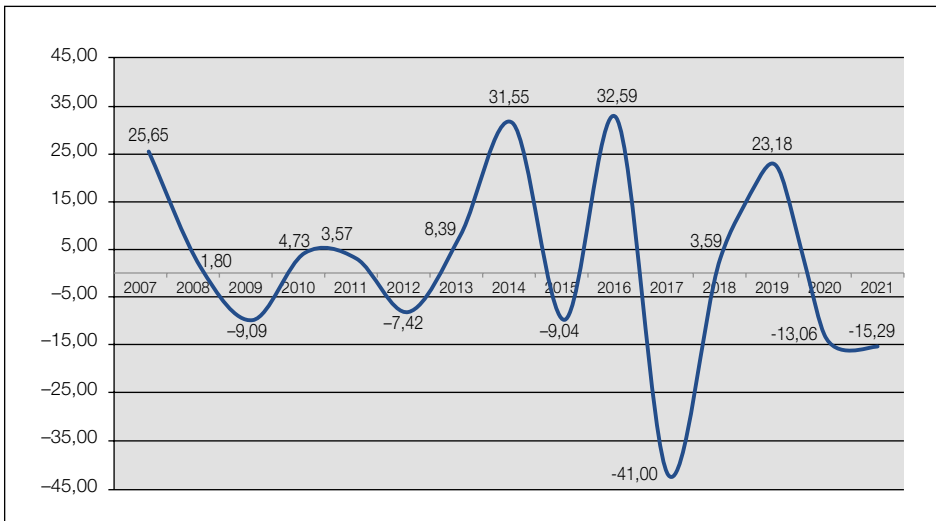


Gráfico III.16

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS VARIACIÓN INTERANUAL RELATIVA PERÍODO 2007-2021



El desglose entre quejas y sugerencias queda reflejado en el cuadro III.84.

Cuadro III.84

DESGLOSE ENTRE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2006-2021

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Quejas	9.150	11.183	11.287	10.177	10.553	10.884	9.892	10.683	14.301	13.202	17.107	10.288	10.808	13.336	11.410	9.844
Sugerencias	94	432	537	572	704	775	902	1.017	1.090	798	1.455	663	536	638	739	448
TOTAL	9.244	11.615	11.824	10.749	11.257	11.659	10.794	11.700	15.391	14.000	18.562	10.951	11.344	13.974	12.149	10.292
% Quejas	99,0	96,3	95,5	94,7	93,7	93,4	91,6	91,3	92,9	94,3	92,2	93,9	95,3	95,4	93,9	96,5
% Sugerencias	1,0	3,7	4,5	5,3	6,3	6,6	8,4	8,7	7,1	5,7	7,8	6,1	4,7	4,6	6,1	4,4

El incremento de quejas que tuvo lugar en el año 2014 obedeció especialmente a dos factores: el desacuerdo de los interesados con la tributación en España de las pensiones procedentes del extranjero y el desacuerdo de los interesados con la obligatoriedad —a partir de enero de 2014— de presentar ciertas autoliquidaciones y las declaraciones informativas por vía telemática, sobre todo las referidas al IVA.

En 2015 se produjo una reducción de las quejas por dichos motivos, aunque surgió uno nuevo de queja: la obligatoriedad de la cita previa.

En 2016 el incremento de quejas tuvo su principal motivo en la novedad que supuso la implantación de Renta Web.

En 2017 se produjo un notable descenso de las quejas y sugerencias. En realidad, más que hablar de disminución, probablemente sería más adecuado señalar que las quejas y sugerencias volvieron a su número natural. Efectivamente, como en 2017 no existieron novedades similares a las manifestadas para 2014, 2015 y 2016, el número de quejas y sugerencias volvió a su cauce natural: unas 11.000 quejas anuales que, con las tres excepciones señaladas, ha sido la tónica desde 2007. No hay que perder de vista que quienes más quejas presentan son las personas físicas y que, para ellas, cualquier innovación que suponga un cambio suele entrañar inicialmente alguna dificultad y, consecuentemente, la presentación de una queja.

En 2018, se produjo un leve incremento de las quejas y sugerencias presentadas.

En 2019 se produjo un nuevo incremento en el número de quejas, fundamentalmente debido a la falta de tramitación de las solicitudes devolución de la deducción por maternidad. Una parte esencial de estas quejas no fue admitida a trámite, al haber sido presentadas antes de que finalizara el plazo para su resolución.

En 2020, las quejas y sugerencias disminuyeron un 13 por ciento respecto de 2019. La disminución afectó de manera parecida a todas las causas de presentación, aunque existieron dos tipos de queja cuyo núme-

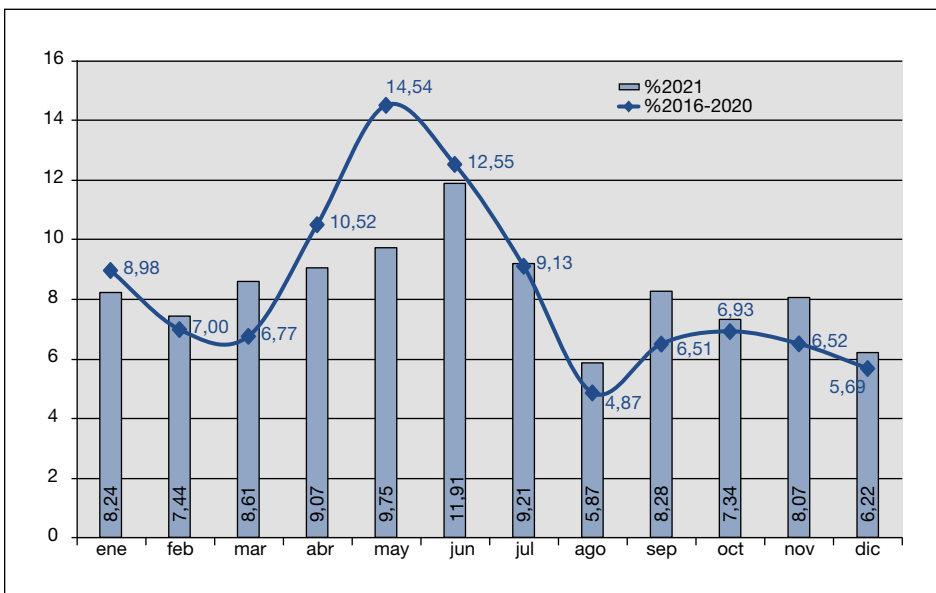
ro ascendió. Por una parte, la «cita previa»: la pandemia, que obligó al cierre temporal de los locales de la Administración tributaria y a la adopción de medidas de protección, supuso que aumentasen las quejas por «cita previa». En segundo lugar, la introducción un nuevo canal de asistencia el «Plan Le llamamos» también motivo nuevas quejas.

En 2021 se produjo una disminución del 15 por ciento de las quejas y sugerencias.

En el gráfico III.17 se recoge el ritmo de entrada mensual de quejas y sugerencias a lo largo del año 2021 y, también, del período 2006-2020 (ambos expresados en porcentaje).

Gráfico III.17

**RITMO DE PRESENTACIÓN
AÑO 2021 Y PERÍODO 2006-2020**

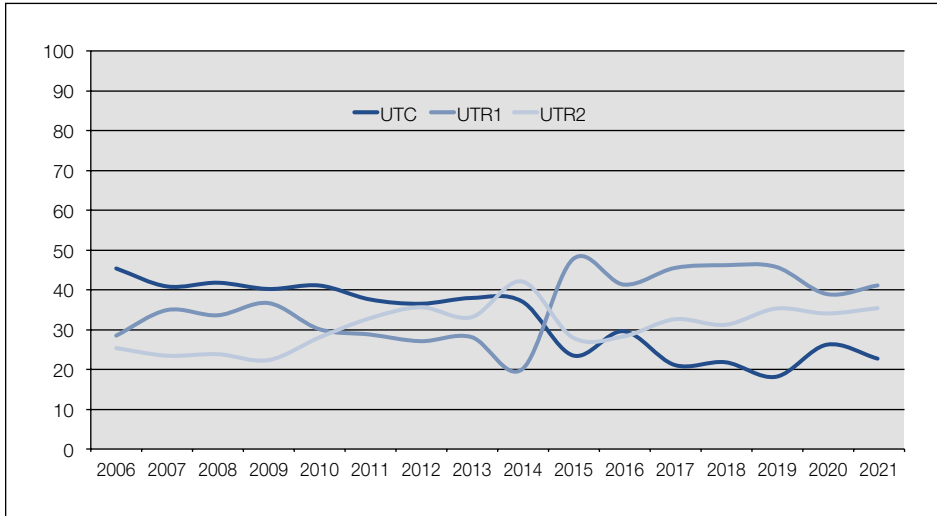


Como se observa, el ritmo de presentación de quejas y sugerencias en 2021 ha seguido el mismo patrón que el del período 2006-2020, siendo los meses de campaña de IRPF (abril, mayo y junio) aquellos en los cuales se concentró el mayor número de presentaciones.

La distribución porcentual de las quejas y sugerencias presentadas entre las unidades de tramitación (Central, Regional 1 —Madrid— y Regional 2 —Barcelona—) se refleja en el gráfico III.18.

Gráfico III.18

DISTRIBUCIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS ENTRE UNIDADES DE TRAMITACIÓN. PERÍODO 2006-2021



Como puede apreciarse, las tres unidades de tramitación se mueven prácticamente en la horquilla 20-50 por ciento.

10.2. RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDAD DE LOS INTERESADOS

En el ejercicio 2021, los diferentes servicios responsables dieron contestación a un total de 7.402 quejas (no sugerencias; la respuesta a las sugerencias no admite disconformidad). En ese mismo ejercicio, los interesados manifestaron su disconformidad con la respuesta ofrecida por el servicio responsable en 257 ocasiones (3,5 por ciento).

Cuadro III.85

RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDADES. PERÍODO 2006-2021

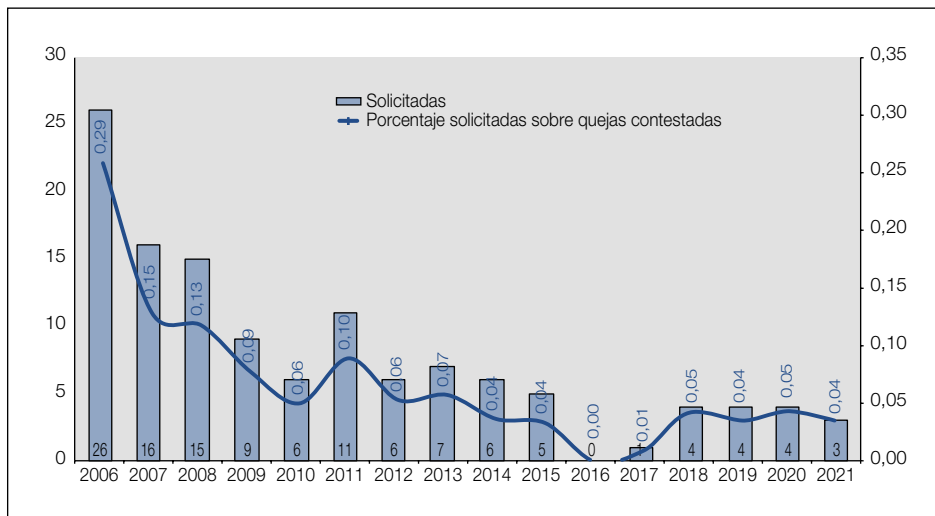
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Quejas contestadas	8.823	10.917	11.151	10.140	10.437	10.791	9.850	10.636	14.274	13.185	17.053	9.167	8.640	9.945	8.676	7.402
Disconformidades	487	323	343	287	276	400	253	335	471	260	306	260	269	278	231	257
Porcentaje	5,5	3,0	3,1	2,8	2,6	3,7	2,6	3,1	3,3	2,0	1,8	2,8	3,1	2,8	2,7	3,5

10.3. ACTIVIDAD DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En 2021, el Pleno del CDC se reunió en 10 ocasiones (todos los meses, salvo enero y agosto). Por su parte, la Comisión Permanente se reunió en 11 ocasiones (una reunión mensual salvo en agosto). La situación sanitaria determinó que parte de las reuniones se celebraran por audio o vídeo conferencia.

Gráfico III.19

PROPUESTAS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN. PERÍODO 2006-2021



Tras la presentación de una disconformidad, la queja (no cabe disconformidad ante la respuesta a una sugerencia) es asignada a un vocal del CDC, al cual corresponde preparar una propuesta de contestación. La propuesta es analizada, en primera instancia, por la Comisión Permanente del Consejo. De resultar favorable dicho examen, la disconformidad es contestada al interesado por el presidente del CDC en el sentido aprobado por la Comisión Permanente. Si la Comisión Permanente no asumiera la propuesta efectuada por el vocal podría, bien encargar una nueva propuesta a un segundo vocal, bien elevar la cuestión al Pleno. La elevación al Pleno es inexcusable cuando la propuesta del vocal consiste en la iniciación de un procedimiento de revocación.

En el ejercicio 2021 el CDC propuso el inicio de tres procedimientos de revocación.

En el gráfico III.19 se expone el número de procedimientos de revocación que se han instado por el CDC y el porcentaje que ellos suponen sobre el total de las quejas contestadas.

Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	653
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	653
1.1.1. Sistema de financiación	653
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2020.....	565
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	565
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	565
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas	657
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido	657
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación.....	658
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía	658
1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global.....	658
1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica	660
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: Impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre actividades de juego, impuesto sobre depósitos de entidades de crédito y transferencias vinculadas a la financiación de los servicios transferidos	660
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	663

	<u>Página</u>
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2021	664
1.1.4. Los tributos cedidos en 2021 y otros pagos no pre-supuestarios	667
1.2. Comunidades de régimen foral	671
1.2.1. País Vasco.....	671
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados.....	671
1.2.1.2. Cupo, regularización del cupo, políticas activas de empleo y compensaciones financieras de impuestos especiales	673
1.2.1.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales	674
1.2.2. Navarra.....	675
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	675
1.2.2.2. Aportación	676
1.2.2.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales	677
1.3. Canarias	678
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	678
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas	680
1.6. Los Fondos de Compensación InterterritorialL	684
2. Haciendas locales	685
2.1. Recursos	685
2.2. Participación en los tributos del Estado	687
2.2.1. Municipios	687
2.2.1.1. Grandes municipios.....	687
2.2.1.2. Resto de municipios	688
2.2.2. Provincias	689
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	689

	<u>Página</u>
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	691
2.3.1. Subvenciones al transporte público urbano e interurbano.....	691
2.3.2. Subvención a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades.....	692
2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	692
2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	694
2.3.5. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda) y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dichas ciudades...	695
2.3.6. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y los ocho ayuntamientos que la integran.....	695
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias.....	695
2.5. Morosidad de las administraciones públicas.....	696
2.6. Periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.....	696
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.....	697
3. Administración Institucional.....	698
3.1. Seguridad Social.....	698
3.1.1. Unidades institucionales.....	698
3.1.2. Información estadística.....	701
3.2. Organismos autónomos y resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto limitativo.....	703

CAPITULO IV

Haciendas territoriales e institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con estatuto de autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante concierto o convenio económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA y dos ciudades con estatuto de autonomía, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. *Sistema de financiación*

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada comunidad autónoma resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Capacidad tributaria

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produjo un incremento en los porcentajes de cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los impuestos especiales (IIEE) de fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios y alcoholes y bebidas derivadas, y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

El artículo 16 de la Ley 22/2009 que regula la cesión parcial del impuesto sobre hidrocarburos fue modificado con efectos 1 de enero de 2013 por la disposición final 12.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE). La modificación de dicho artículo se produce como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria y de integrar el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos en el impuesto sobre hidrocarburos (disposición final vigésima de la Ley 2/2012 de 29 de junio), y atribuye a cada comunidad autónoma el 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y el 100 por cien de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal especial.

B) Transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales

La transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar.

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los

ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los ingresos tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcohol y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada comunidad autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La transferencia del Fondo de Garantía de cada comunidad autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la comunidad en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

C) El Fondo de Suficiencia Global

El Fondo de Suficiencia Global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada comunidad autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía que se le atribuyen en el año base.

Una comunidad autónoma tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de Garantía. En este caso, la comunidad recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, una comunidad tiene Fondo de Suficiencia Global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de Garantía, caso en que la comunidad debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización cuando una vez conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), caso este último del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).
- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, de los IIEE, de la transferencia del Fondo de Garantía y del Fondo de Suficiencia Global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los Fondos de Convergencia Autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2020

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2020 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales» e IEDMT) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2020, mientras que, en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2020 DE LOS TRIBUTOS
CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS
AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT	Tasas afectas y otros	Total
Cataluña	2.384,7	64,1	132,6	2.581,4
Galicia	392,4	26,4	69,9	488,6
Andalucía	1.539,7	49,1	251,4	1.840,2
Principado de Asturias	208,7	4,9	37,8	251,4
Cantabria	142,6	10,8	13,5	166,9
La Rioja	64,9	2,2	4,9	71,9
Región de Murcia	231,3	9,9	16,8	258,0
C. Valenciana	1.363,1	36,4	66,5	1.466,0
Aragón	288,8	8,9	31,4	329,1
Castilla-La Mancha	382,7	10,1	45,6	438,4
Canarias	299,6	0,0	37,1	336,7
Extremadura	138,7	4,8	27,8	171,2
Illes Balears	570,7	21,7	19,0	611,4
Comunidad de Madrid	1.661,8	148,6	161,4	1.971,7
Castilla y León	474,8	13,9	86,5	575,2
TOTAL	10.144,6	411,7	1.002,0	11.558,3

(*) Impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y tributos sobre el juego.

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del impuesto sobre el patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8 de este capítulo, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe del rendimiento en el año 2020 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido

El rendimiento en el año 2020 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2020 DE LOS RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	10.404,4	6.230,8	2.353,2	18.988,4
Galicia	2.404,8	1.856,5	825,8	5.087,1
Andalucía	5.777,6	5.469,1	2.173,8	13.420,4
Principado de Asturias	1.022,9	727,3	300,8	2.051,0
Cantabria	563,2	442,4	186,2	1.191,8
La Rioja	312,1	223,6	92,6	628,3
Región de Murcia	1.097,4	954,6	499,6	2.551,6
C. Valenciana	4.330,8	3.643,6	1.426,4	9.400,8
Aragón	1.456,6	988,5	494,7	2.939,8
Castilla-La Mancha	1.414,9	1.289,8	712,9	3.417,7
Canarias	1.438,3	0,0	66,0	1.504,3
Extremadura	640,5	615,2	348,8	1.604,6
Illes Balears	1.157,4	1.277,2	324,3	2.758,8
Comunidad de Madrid	11.404,1	6.206,0	1.482,2	19.092,3
Castilla y León	2.111,6	1.743,7	878,5	4.733,9
TOTAL	45.536,8	31.668,4	12.165,8	89.371,0

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2020 por los impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía

El valor definitivo de la TFG del año 2020 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global

El valor definitivo del FSG del año 2020 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.3

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2020
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-1.424,3
Galicia	1.299,3
Andalucía	4.196,3
Principado de Asturias	315,2
Cantabria	34,9
La Rioja	80,8
Región de Murcia	625,6
C. Valenciana	1.035,4
Aragón	163,5
Castilla-La Mancha	1.110,7
Canarias	2.706,1
Extremadura	800,8
Illes Balears	-167,0
Comunidad de Madrid	-4.259,4
Castilla y León	870,1
TOTAL	7.388,0

Cuadro IV.4

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2020
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	635,7
Galicia	489,6
Andalucía	411,4
Principado de Asturias	152,9
Cantabria	402,6
La Rioja	174,4
Región de Murcia	-165,0
C. Valenciana	-1.185,5
Aragón	227,2
Castilla-La Mancha	64,9
Canarias	61,1
Extremadura	365,6
Illes Balears	-574,1
Comunidad de Madrid	-620,4
Castilla y León	355,5
TOTAL	795,8

1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica

El importe de la participación de cada comunidad autónoma en el Fondo de Cooperación y en el Fondo de Competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2020
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	947,2	947,2
Galicia	326,3	0,0	326,3
Andalucía	412,2	46,6	458,8
Principado de Asturias	124,9	0,0	124,9
Cantabria	69,8	0,0	69,8
La Rioja	10,1	0,0	10,1
Región de Murcia	66,9	93,9	160,8
C. Valenciana	210,4	854,0	1.064,4
Aragón	40,1	0,0	40,1
Castilla-La Mancha	93,6	0,0	93,6
Canarias	100,4	648,9	749,2
Extremadura	138,2	0,0	138,2
Illes Balears	0,0	600,1	600,1
Comunidad de Madrid	0,0	105,1	105,1
Castilla y León	284,3	0,0	284,3
TOTAL	1.877,3	3.295,7	5.173,0

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: Impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre actividades de juego, impuesto sobre depósitos de entidades de crédito y transferencias vinculadas a la financiación de los servicios transferidos

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el impuesto sobre el patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la compensación estatal por la supresión del gravamen del impuesto de patrimonio.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos del Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del impuesto de patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades de juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

A su vez, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en su artículo 19, creó el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (IDEC) con un tipo impositivo cero, con efectos 1 de enero de 2013.

En el apartado 13 del artículo 19 de la citada ley se establece que, en la medida en que el impuesto recaiga sobre hechos imponible gravados por las comunidades autónomas y esto produzca una disminución de sus ingresos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, es decir, que para aquellas CCAA que tuvieran establecido este tributo mediante una ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012, debía de establecerse medidas de compensación a favor de las mismas; es el caso de Andalucía, Canarias y Extremadura.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificó la normativa reguladora del IDEC, estableciendo un tipo de gravamen del 0,03 por ciento, con efectos 1 de enero de 2014 y estableciendo que la recaudación será destinada a las CCAA donde radiquen la sede central o las sucursales de los contribuyentes en las que se mantengan los fondos de terceros gravados.

El importe de la recaudación que por estos dos impuestos percibieron las CCAA en el año 2020 es el que se muestra en el cuadro IV.6. En el caso del IDEC para Andalucía, Canarias y Extremadura se recoge el importe de la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA, señalada anteriormente.

Cuadro IV.6

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO E IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO IMPUTADOS A LAS CCAA EN 2020 Y TRANSFERENCIAS EN 2020 POR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS
(Millones de euros)

Comunidades	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto sobre actividades de juego	Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	Coste de los servicios traspasados
Cataluña (**)	575,5	23,4	60,7	1,1
Galicia	111,3	7,0	26,5	
Andalucía (*)	91,2	21,4	200,5	
Principado de Asturias	23,1	3,3	10,0	
Cantabria	17,6	1,8	5,1	
La Rioja	4,5	1,0	4,0	
Región de Murcia	25,6	3,6	9,2	
C. Valenciana	151,5	15,1	39,0	
Aragón	49,8	3,7	11,9	
Castilla-La Mancha	15,3	5,8	13,6	
Canarias (*)	34,4	6,1	90,4	
Extremadura (*)	5,8	2,6	37,6	
Illes Balears	77,5	3,9	9,8	
Comunidad de Madrid	1,6	21,2	128,9	
Castilla y León	37,1	6,8	27,0	
TOTAL	1.221,7	126,6	674,2	1,1

(*) Los importes de Andalucía, Canarias y Extremadura del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito se corresponden con la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA. Los importes recaudados por el IDEC devengado en Andalucía, Canarias y Extremadura son 51.625,78, 12.577,59 y 6.900,53 miles de euros, respectivamente.

(**) El importe del coste efectivo de los servicios traspasados a Cataluña se aprobó por Real Decreto 1156/2020, de 22 de diciembre, de ampliación de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Finalmente, a través de la Sección 36 «Sistemas de financiación de entes territoriales» de los PGE para 2020, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se

mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FSG de la comunidad o comunidades correspondientes. En el año 2020 los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 941M y el importe de la financiación satisfecha por este concepto ascendió a 1,1 millones de euros, que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la comunidad receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 432,4 millones de euros en 2020. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Cuadro IV.7

RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2020 RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS IV Y VII
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	701,0
Cataluña	4.314,9
Galicia	1.183,9
Andalucía	3.326,0
Principado de Asturias	471,9
Cantabria	275,0
La Rioja	183,9
Región de Murcia	580,4
C. Valenciana	2.118,8
Aragón	678,0
Castilla-La Mancha	1.097,6
Canarias	967,7
Navarra	249,2
Extremadura	504,8
Illes Balears	581,6
Comunidad de Madrid	4.352,6
Castilla y León	1.305,2
Melilla	40,2
Ceuta	41,5
TOTAL	22.974,1

Las CCAA percibieron también en 2020 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA y otras subvenciones y convenios de colaboración. El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en el cuadro IV.7.

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2021

Según se ha señalado en el apartado IV.1.1.1, durante el año 2021 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2021 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de Suficiencia Global. Se pagan por la sección 38 de los PGE. Su detalle se recoge cuadro IV.8.
- Entregas a cuenta de la transferencia del Fondo de Garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada comunidad autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de Garantía, se cancela al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.8 se recoge el importe.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del impuesto especial sobre la electricidad (véase apartado IV.1.1.4).

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2021 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2019 cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2019» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública www.hacienda.gob.es.

También en el mes de julio de 2021 se practicó la regularización de la financiación revisada de los Mossos d'Esquadra, con cargo a la aplicación prevista en la sección 38 y de acuerdo con lo regulado en la disposición adicional centésima décima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de la que resultó un pago de 451,3 millones de euros a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Cuadro IV.8

**DOTACIONES DE LA SECCIÓN 38 (ENTEGAS A CUENTA)
A LAS CCAA EN EL AÑO 2021**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	743,9	
Galicia	599,6	
Andalucía	455,1	
Principado de Asturias	185,7	
Cantabria	509,2	
La Rioja	219,8	
Región de Murcia	0,0	
C. Valenciana	0,0	
Aragón	277,4	
Castilla-La Mancha	64,0	
Canarias	62,2	
Extremadura	456,8	
Illes Balears	0,0	
Comunidad de Madrid	0,0	
Castilla y León	429,9	
Varias CCAA		9.628,1
TOTAL	4.003,6	9.628,1

Asimismo, en 2021, las CCAA reintegraron la cuota de reembolso correspondiente a dicho ejercicio del saldo negativo de las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009, aplazadas a 204 mensualidades, en los términos establecidos en la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Por otro lado, en la Sección 37 de los PGE para el año 2021 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Cantabria, La Rioja y Canarias, cuyo importe conjunto ascendió a 126,5 millones de euros, así como la dotación adicional de recursos para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el artículo 117 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021 por importe de 13.486 millones de euros dentro del programa 9410 de esta sección. Finalmente, se dotó con 7.000 millones de euros, en el mismo programa y sección, la Línea COVID-19 creada en virtud del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. La distribución entre las comunidades

de régimen común y foral de la dotación adicional de recursos y de la Línea Covid ascendió a 13.466 y 6.973,9 millones de euros, respectivamente, correspondiendo el resto de la dotación a las ciudades de Ceuta y Melilla. El desglose de las transferencias a través de la Sección 37 se recoge en el cuadro IV.9.

Finalmente, durante el ejercicio 2021 se produjeron nuevas transferencias a la Comunidad Autónoma de Cataluña por el coste efectivo de los traspasos de servicios no financiados por el sistema de financiación. Los importes satisfechos por este concepto se recogen en el cuadro IV.10.

Cuadro IV.9

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 37 DE LOS PGE DE 2021**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 453A	Programa 9410(*)	Total
País Vasco		865,7	865,7
Cataluña		3.173,1	3.173,1
Galicia		1.062,9	1.062,9
Andalucía	11,1	3.466,8	3.477,9
Principado de Asturias		416,1	416,1
Cantabria		289,7	289,7
La Rioja		126,8	126,8
Región de Murcia		564,4	564,4
C. Valenciana		2.047,1	2.047,1
Aragón		543,9	543,9
Castilla-La Mancha		811,7	811,7
Canarias		1.803,1	1.803,1
Navarra		262,1	262,1
Extremadura		424,3	424,3
Illes Balears		1.185,5	1.185,5
Comunidad de Madrid		2.543,1	2.543,1
Castilla y León		973,8	973,8
Ceuta		23,9	23,9
Melilla		22,3	22,3
TOTAL	11,1	20.606,1	20.617,2

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 9410. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

(*) El programa 9410 incluye la distribución territorial de los recursos de la Línea COVID regulada mediante la Orden HAC-283-2021, de 25 de marzo, así como la distribución de la dotación adicional de recursos a las CCAA y ciudades de Ceuta y Melilla, regulada mediante Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto.

Cuadro IV.10.

**TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2021
POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS
NO FINANCIADOS POR EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	2,1
TOTAL	2,1

1.1.4. Los tributos cedidos en 2021 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las comunidades autónomas por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego e IEDMT) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA, IIEE de fabricación e impuesto sobre la electricidad).

La recaudación obtenida en 2021 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 16.290,4 millones de euros. El cuadro IV.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y comunidades autónomas, con los criterios indicados en el apartado IV.1.1.2.1.1 de este capítulo respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado IV.1.1.2.1.8 de este capítulo. La recaudación de este impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 27,3 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA por los tributos cedidos no sujetos a liquidación, que corresponde en su mayor parte al ISD (19,7 por ciento). El ITPAJD representó el 64,4 por ciento de esta recaudación total (48,8 puntos el concepto transmisiones patrimoniales y 15,6 puntos actos jurídicos documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 4,7 por ciento y el IEDMT representó 3,1 por ciento de los ingresos totales.

Cuadro IV.11

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2021
POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							Total Tributos Cedidos «Tradicionales» sin I. sobre el Patrimonio	IEDMT	Otros	Total 2021 con I. sobre el Patrimonio
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»				
Cataluña	596,2	870,9	1.857,5	668,6	163,5	-2,2	4.154,4	3.558,2	86,0	0,1	4.240,4
Galicia	70,0	133,8	237,2	97,0	34,1	0,4	572,5	502,5	19,9	0,0	592,4
Andalucía	109,8	258,6	1.326,7	453,0	90,5	35,0	2.273,6	2.163,8	67,9	0,3	2.341,8
Principado de Asturias	24,5	92,8	119,2	35,3	14,9	1,2	287,9	263,4	7,1	0,0	295,0
Cantabria	16,2	36,9	125,3	33,0	11,4	0,0	222,8	206,6	11,6	0,0	234,4
La Rioja	15,0	45,0	36,2	9,7	7,2	0,0	113,2	98,1	2,5	0,0	115,7
Región de Murcia	27,5	25,6	175,2	69,6	28,8	-6,3	320,3	292,8	12,0	0,0	332,3
C. Valenciana	162,4	333,9	1.160,2	290,3	110,3	-6,2	2.051,0	1.888,6	44,5	0,2	2.095,7
Aragón	53,7	157,5	157,5	67,5	29,6	0,0	465,8	412,1	11,9	0,0	477,8
Castilla-La Mancha	15,4	84,1	266,2	105,2	33,0	0,0	503,8	488,5	12,1	0,0	515,9
Canarias	33,9	55,4	248,9	60,7	38,8	0,0	437,7	403,8	0,0	0,0	437,7
Extremadura	5,4	39,7	93,5	38,6	20,0	-0,3	196,8	191,5	6,4	0,0	203,2
Illes Balears	74,5	129,9	657,7	145,6	20,4	0,0	1.028,0	953,5	20,5	0,0	1.048,6
Comunidad de Madrid	1,2	687,2	1.254,0	377,2	125,6	0,7	2.445,9	2.444,7	181,4	0,0	2.627,3
Castilla y León	38,7	259,0	240,8	94,4	43,1	38,9	715,0	676,3	17,1	0,0	732,2
TOTAL	1.244,5	3.210,2	7.956,1	2.545,8	771,1	61,2	15.788,9	14.544,3	501,0	0,6	16.290,4

En el cuadro IV.12 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITPAJD que corresponden al Estado.

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2021, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.13.

Cuadro IV.12

PARTICIPACIÓN EN 2021 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL POR LOS MISMOS CONCEPTOS
(Millones de euros)

Conceptos	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	117,3	3.210,2	3.327,5	96,5%
Patrimonio	64,9	1.244,5	1.309,4	95,0%
Transmisiones patrimoniales	8,3	7.956,1	7.964,4	99,9%
Actos jurídicos documentados	0,1	2.545,8	2.545,9	100,0%
Juego	44,2	771,1	815,3	94,6%
TOTAL	234,8	15.727,7	15.962,5	98,5%

Cuadro IV.13

IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2021 DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR LA AEAT
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	45.839,3
IVA	35.761,2
Alcohol y bebidas derivadas	441,6
Productos intermedios	11,9
Cerveza	182,5
Labores del tabaco	3.840,1
Hidrocarburos	7.836,1
Electricidad	1.349,0
TOTAL	95.261,8

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado IV.1.1.3, las CCAA en el año 2021 percibieron las entregas a cuenta por la Transferencia del Fondo de Garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 38 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 9.628,1 millones de euros.

Asimismo, en el año 2021 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades del juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, de acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica y de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

El importe que por estos dos conceptos correspondió a cada comunidad autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.14. En el caso del IDEC para Andalucía, Canarias y Extremadura se recoge el importe de la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA.

Cuadro IV.14

**IMPORTES TRANSFERIDOS EN 2021 A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO
E IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre actividades de juego 2021	Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito 2021
Cataluña	23,5	62,3
Galicia	7,6	25,6
Andalucía (*)	22,6	216,6
Principado de Asturias	3,4	12,0
Cantabria	1,9	5,5
La Rioja	0,9	3,2
Región de Murcia	3,9	9,2
C. Valenciana	16,4	39,0
Aragón	4,0	12,3
Castilla-La Mancha	6,3	15,0
Canarias (*)	5,9	96,5
Extremadura (*)	2,9	40,4
Iles Balears	3,7	9,1
Comunidad de Madrid	21,1	120,0
Castilla y León	7,9	24,1
TOTAL	132,2	690,6

(*) Los importes de Andalucía, Canarias y Extremadura del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito se corresponden con la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA. Los importes recaudados por el IDEC devengado en Andalucía, Canarias y Extremadura son 46.423,77, 11.026,36 y 7.618,91 miles de euros, respectivamente.

1.2. COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus estatutos de autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las comunidades de régimen foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y a Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

1.2.1. País Vasco

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el concierto económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre, la Ley 7/2014, de 21 de abril y la Ley 10/2017, de 28 de diciembre.

Por su parte, la Ley 11/2017, de 28 de diciembre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2017-2021 que es la que rige para el cálculo del cupo a partir de 2017.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la comunidad, conforme a la ley autonómica que aprueben.

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2020 y 2021 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia comunidad, se recogen en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.15

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2020-2021
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2021	2020
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	5.639,0	5.316,8
Retenciones rendimientos de capital	316,3	261,5
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	34,1	7,4
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	137,3	111,1
Cuota diferencial neta	-12,4	-46,7
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	6.114,3	5.650,1
Retenciones rendimientos de capital	316,3	261,5
Cuota diferencial neta	838,8	781,0
Impuesto sobre sociedades	1.155,1	1.042,5
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	179,9	122,2
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	171,5	177,2
Impuesto sobre la renta de no residentes	62,2	50,8
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	25,3	29,8
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	27,5	27,6
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	7.735,8	7.100,2
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	182,4	140,5
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	40,9	35,8
Impuesto sobre el valor añadido	6.151,6	5.163,8
Impuestos indirectos extinguidos	0,0	0,1
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	20,3	16,1
Impuestos especiales de fabricación	1.387,4	1.327,0
Impuesto sobre primas de seguros	104,6	79,8
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	-0,1	-0,2
Impuesto sobre actividades del juego	6,6	6,9
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	3,2	2,8
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	7.896,8	6.772,5
Tasa sobre el juego	30,0	26,8
Recargo de apremio e intereses de demora	41,5	40,8
Restantes conceptos	20,1	8,9
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	91,6	76,5
TOTAL RECAUDACIÓN	15.724,2	13.949,2

1.2.1.2. *Cupo, regularización del cupo, políticas activas de empleo y compensaciones financieras de impuestos especiales*

En el año 2021 se practicó la liquidación del Cupo de 2020 y se ingresó el Cupo provisional del año 2021.

a) Cupo provisional 2021

El Cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2021 y sus componentes figuran en el cuadro IV.16. El cupo del año base 2017 para el año 2021 ha disminuido como consecuencia del traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios de la Administración del Estado sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria, cuya fecha de efectividad fue el 1 de octubre de 2021, de acuerdo con el Real Decreto 474/2021, de 29 de junio.

b) Liquidación Cupo 2020

La liquidación del Cupo de 2020, que se pagó a la comunidad autónoma por ser a su favor, fue de 299,4 millones de euros.

Cuadro IV.16

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2021 (Millones de euros)

Conceptos	Importe
Cupo líquido del año base 2017	1.285,33
Indice de actualización provisional 2017-2021 (1,0700956)	
Cupo líquido provisional 2021	1.375,43
Compensaciones Álava	-4,43
Compensación nivel acordado dependencia	-18,85
LÍQUIDO A PAGAR EN 2021 (*)	1.352,15

(*) Sin incluir las compensaciones a que se refiere la disposición adicional cuarta de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y las disposiciones adicionales tercera y octava de la Ley 11/2017, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2017-2021.

A su vez, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Estado ha abonado en 2021 al País Vasco 37,52 millones de euros en virtud del Convenio de la nueva red ferroviaria en el País Vasco «Y vasca», y 1,18 millones de euros en virtud del Convenio para la construcción de la variante sur ferroviaria de Bilbao.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 11/2017, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2017-2021, en el ejercicio 2021 se abonó al País Vasco la financiación correspondiente a 2021 por su participación en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional conforme a lo establecido en el Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre, así como la liquidación de 2020, sumando todo ello un importe 284,26 millones de euros.

Se realiza además en 2021 otro ingreso a la comunidad en virtud de la disposición adicional octava de la Ley 11/2017, de 28 de diciembre, por un importe de 370,32 millones de euros.

Por otra parte, en el año 2021 se calcularon las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de fabricación correspondientes a 2021 que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 80,05 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2020 ascendió a 8,02 millones de euros, a favor del Estado.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2021 que percibió el País Vasco ascendieron a 2.045 millones de euros. En el año 2021 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2020, que ascendió a 8,5 millones de euros a favor del Estado, y la regularización del IVA del régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica (MOSS) de los ejercicios 2015-2020 en virtud del Acuerdo Sexto de la Comisión Mixta del Concierto Eco-

nómico de 29 de julio de 2021, que ascendió a 68,3 millones de euros a favor del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 2021 de los IIEE de fabricación ascendieron a 123,9 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2020 fue de 243,6 millones de euros a favor igualmente del Estado.

1.2.2. Navarra

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre Navarra y el Estado están reguladas en el convenio económico aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, cuya última modificación fue introducida por la Ley 14/2015, de 24 de junio.

En relación a la aportación, la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 67 del Convenio, en diciembre de 2017, aprobó la aportación definitiva de la Comunidad Foral de Navarra del año 2015 como año base del quinquenio 2015-2019.

A su vez, esta Comisión aprueba los métodos para la cuantificación y liquidación de los ajustes de la recaudación del IVA y de los impuestos especiales de fabricación para el quinquenio 2015-2019.

Dado que en 2021 no fueron aprobados por la Comisión Coordinadora la aportación del año base 2020 ni los métodos de cuantificación de los ajustes de IVA e IIEE para el quinquenio 2020-2024, en cumplimiento de lo previsto en el propio convenio, los flujos financieros de dicho año se calcularon como prórroga del quinquenio 2015-2019 de manera provisional.

1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la Aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos.

En el cuadro IV.17 se ofrecen las cifras para los años 2020 y 2021.

Cuadro IV.17

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2020-2021
(Millones de euros)

Tributos Convenidos	2021	2020
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	1.478,2	1.376,9
Retenciones rendimientos de capital	93,7	83,0
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	3,8	2,5
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	57,5	41,8
Cuota diferencial neta	5,1	26,1
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.638,3	1.530,3
Retenciones rendimientos de capital	40,2	35,5
Pago a cuenta	163,5	111,7
Cuota diferencial neta	116,7	113,1
Impuesto sobre sociedades	320,4	260,3
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	57,9	59,8
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	35,2	42,2
Impuesto sobre la renta de no residentes	2,6	0,4
Gravamen sobre revalorización de activos	0,0	0,0
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	29,3	30,0
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	6,1	5,6
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	2.089,8	1.928,6
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	64,7	47,4
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	17,4	13,3
Impuesto sobre el valor añadido	1.441,6	1.125,5
Impuestos especiales de fabricación	486,0	451,0
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	7,4	5,3
Impuesto sobre primas de seguros	28,8	21,9
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	0,0	0,0
Impuesto sobre actividades del juego	1,9	1,8
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	0,6	0,7
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.048,4	1.666,9
Tasa sobre el juego	7,1	8,7
Recargo de apremio e intereses de demora	8,6	8,2
Restantes conceptos	7,8	8,2
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	23,5	25,1
TOTAL RECAUDACIÓN	4.161,7	3.620,6

1.2.2.2. *Aportación*

En el año 2021 la Comunidad de Navarra efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2021.

a) Aportación provisional

La Aportación de 2021, que fue la derivada de actualizar la Aportación del año base 2015, y sus componentes se recogen en el cuadro IV.18.

b) Liquidación de la aportación

La liquidación de la Aportación definitiva de 2020 se practicará según lo acordado por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, como año base del quinquenio 2020-2024.

Cuadro IV.18

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2021
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Aportación definitiva del año base 2015	509,2
Importe computado en materia de policía año base	54,7
Aportación del año base 2015	564,0
Indice de actualización provisional 2015-2021 (1,05056372)	
Aportación provisional actualizada para 2021 antes de policía	592,5
Valoración en materia de Policía año 2021	-57,5
APORTACIÓN PROVISIONAL 2021	535,0

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2021 ascendieron a 1.023,4 millones de euros. La liquidación definitiva de 2020, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de Navarra por importe de 24 millones de euros. Además, Navarra pagó al Estado un anticipo a cuenta de la liquidación de 2021 por importe de 20 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 2021 por IIEE de fabricación ascendieron a 32,1 millones de euros a favor de la comunidad foral. La liquidación definitiva de 2020 fue de 4,6 millones de euros a favor del Estado. Además, se pagó a la comunidad un anticipo a cuenta de la liquidación de 2021 por importe de 74,6 millones de euros.

1.3. CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2020 y 2021 es la que se muestra en el cuadro IV.19.

Cuadro IV.19

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2020 Y 2021
DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y FISCAL DE CANARIAS**
(Millones de euros)

Conceptos	2021	2020
Impuesto general indirecto canario (IGIC)	1.298,0	1.234,1
Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM)	188,6	140,8
Impuesto sobre determinados medios de transporte	15,9	14,2
Int. demora, recargos, apremio y sanciones	7,7	5,6
TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF	1.510,2	1.394,7
- Costes de gestión	39,8	39,8
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	1.470,4	1.355,0
A la Comunidad Autónoma de Canarias	617,6	569,1
A corporaciones locales	852,8	785,9

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos estatutos de autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las entidades locales y provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia Global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también prevé su participación en el Fondo de Cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2020 es la resultante de aplicar a dichas cuantías el índice de evolución del ITE entre los años 2009 y 2020.

El valor definitivo del FSG de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2020 así como su participación en el Fondo de Cooperación se recoge en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN
DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2020**

(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	23,3	8,2
Ceuta	29,0	9,2
TOTAL	52,3	17,4

En el año 2021 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL
A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2021**

(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	29,7
Ceuta	37,1
TOTAL	66,8

En 2021 las ciudades de Ceuta y Melilla también percibieron recursos de la dotación adicional prevista en el artículo 117 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021 (10 millones de euros cada una) y de la Línea COVID-19 (13,9 y 12,3 millones de euros, respectivamente), dotadas en el programa 9410 de la sección 37.

Los recursos que perciben las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de entidades locales y provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva comunidad autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el impuesto sobre hidrocarburos. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2020 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.22.

Cuadro IV.22

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2020**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	4,5	0,0	4,5
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,0		0,0
	Recargo de la tasa sobre el juego	2,4		2,4
	Canon del agua	2,1		2,1
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	615,1	0,0	615,1
	Gravamen de protección civil	4,3		4,3
	Canon del agua	458,4		458,4
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	34,4		34,4
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales ⁽¹⁾	-		-
	Canon sobre la incineración de residuos municipales ⁽¹⁾	-		-
	Canon sobre la deposición controlada de residuos de la construcción (suspendida aplicación)	0,0		0,0
	Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales ⁽¹⁾	-		-
	Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial	5,0		5,0
	Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria	0,9		0,9
	Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos	21,0		21,0
	Impuestos sobre las viviendas vacías	8,9		8,9
	Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas	29,1		29,1
	Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica ⁽¹⁾	-		-
	Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medioambiente	52,5		52,5
	Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas	0,6		0,6
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	80,2	0,0	80,2
	Canon de saneamiento	43,1		43,1
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	1,1		1,1
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada*	13,4		13,4
	Canon edílico	22,3		22,3
	Impuesto compensatorio ambiental minero	0,2		0,2
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	145,3	0,0	145,3
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas ⁽¹⁾	-		-
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	2,0		2,0
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,3		3,3
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos ⁽²⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,4		0,4
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la C.A.	139,4		139,4
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito (sin efecto) ⁽³⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	0,2		0,2
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	40,6	6,8	47,4
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas ⁽¹⁾	-		-
	Impuesto sobre el juego del bingo	1,4		1,4
	Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua (antiguo canon de saneamiento) ⁽¹⁾	-		-
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	37,2		37,2

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2020

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
	Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	2,0		2,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		6,8	6,8
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	27,6	0,0	27,6
	Canon del agua residual (antiguo canon de saneamiento)	27,3		27,3
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	0,3		0,3
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas ⁽⁴⁾		0,0	0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	14,6	1,3	15,9
	Canon de saneamiento	11,7		11,7
	Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas	2,2		2,2
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	0,7		0,7
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas		1,3	1,3
REGIÓN DE MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	52,4	1,9	54,2
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,2		0,2
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,4		0,4
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0,6		0,6
	Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos	1,4		1,4
	Canon de saneamiento	49,8		49,8
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas		1,9	1,9
COMUNIDAD VALENCIANA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	240,5	0,0	240,5
	Canon de saneamiento	220,1		220,1
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	19,3		19,3
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	1,1		1,1
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	69,8	0,0	69,8
	Canon de saneamiento de aguas	58,9		58,9
	Impuesto medioambiental sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera	-1,6		-1,6
	Impuesto medioambiental sobre las grandes áreas de venta	-6,2		-6,2
	Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión	2,0		2,0
	Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	16,7		16,7
	Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable	0,0		0,0
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	8,2	0,0	8,2
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible emisiones)	0,3		0,3
	Canon edílico	7,9		7,9
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	394,5	0,0	394,5
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	291,8		291,8
	Canon de vertido ⁽¹⁾	-		-

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2020**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
	Impuesto sobre las labores del tabaco	102,7		102,7
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito ⁽⁵⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades ⁽⁶⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por los grandes establecimientos comerciales ⁽⁷⁾	0,0		0,0
NAVARRA	SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA	38,5	0,0	38,5
	Canon de saneamiento	32,0		32,0
	Impuesto sobre grandes superficies	2,0		2,0
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	4,5		4,5
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	114,8	0,0	114,8
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5,0		5,0
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	98,3		98,3
	Impuesto sobre depósito de entidades de crédito ⁽⁸⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento	7,6		7,6
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	3,9		3,9
ILLES BALEARS	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	113,4	0,0	113,4
	Impuesto sobre los premios del bingo ⁽⁹⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	77,8		77,8
	Impuesto sobre estancias turísticas	35,6		35,6
COMUNIDAD DE MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	3,5	0,0	3,5
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	1,2		1,2
	Impuesto sobre depósito de residuos	2,3		2,3
	Recargo sobre el impuesto de actividades económicas ⁽⁴⁾		0,0	0,0
CASTILLA Y LEÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN	52,8	0,0	52,8
	Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica del alta tensión	45,1		45,1
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	7,6		7,6
	TOTAL RECAUDACIÓN	2.016,1	10,0	2.026,0

(1) No disponible.

(2) La disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, los artículos 56 a 64 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que regulan el impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.

(3) La disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/2013 deja sin efecto desde el 1 de enero de 2013 mientras se mantenga en vigor el impuesto estatal creado por Ley 15/2012.

(4) El tipo de recargo es del 0%.

(5) Suspendida aplicación desde 1/1/2013 por art. 2 Ley 5/2013)

(6) La disposición final decimotercera-bis de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de enero de 2013 la aplicación de este impuesto.

(7) La disposición final decimotercera-bis de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de julio de 2012 la aplicación de este impuesto.

(8) Bonificación 100% y sin autoliquidación.

(9) El tipo de gravamen es del 0%.

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre comunidades autónomas que consagra la Constitución Española, está constituido por los Fondos de Compensación Interterritorial, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCI: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada comunidad autónoma y ciudades autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que actualmente los territorios beneficiarios son los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las ciudades con estatuto de autonomía Ceuta y Melilla. El fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2020 (2019 prorrogados) la cuantía total de los FFCI se situó en 432,4 millones de euros. Para el año 2021, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 432,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 324,3 millones de euros y el Complementario 108,1 millones de euros.

El cuadro IV.23 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2020 (2019 prorrogados) y 2021, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.23

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2020
(2019 PRORROGADOS) Y 2021**
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2021-2020
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	
Galicia	31,9	28,9	10,6	9,6	42,5	38,5	-9,4
Andalucía	120,7	120,6	40,2	40,2	160,9	160,8	-0,1
Asturias	10,6	10,4	3,5	3,5	14,1	13,9	-1,4
Cantabria	3,9	3,6	1,3	1,2	5,2	4,8	-7,7
R. Murcia	16,2	15,1	5,4	5,0	21,6	20,1	-6,9
C. Valenciana	39,2	40,3	13,0	13,5	52,2	53,8	3,1
Castilla-La Mancha	26,3	25,9	8,7	8,6	35,0	34,5	-1,4
Canarias	37,6	43,4	12,5	14,5	50,1	57,9	15,6
Extremadura	18,8	16,7	6,2	5,6	25,0	22,3	-10,8
Castilla y León	14,1	14,4	4,7	4,8	18,8	19,2	2,1
Mejilla	2,5	2,5	1,0	0,8	3,5	3,3	-5,7
Ceuta	2,5	2,5	1,0	0,8	3,5	3,3	-5,7
TOTAL	324,3	324,3	108,1	108,1	432,4	432,4	0,0

Nota: Las cifras totales pueden no coincidir con la sumas por efecto del redondeo. Las cifras se negocian en miles.

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las entidades locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos insulares, presentando en los años 2021 y 2020 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

Cuadro IV.24

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS PRESUPUESTO 2021)

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Tributos y precios públicos	56,7	19,5	34,2	93,4
Transferencias	35,5	67,9	54,5	2,1
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	3,0	0,3	0,3	0,0
Operaciones financieras	4,7	12,3	11,0	4,5
TOTAL INGRESOS	100	100	100	100

Cuadro IV.25

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (PRESUPUESTO 2020)

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Tributos y precios públicos	59,6	20,6	44,7	96,7
Transferencias	35,3	69,3	53,8	1,9
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	2,9	0,3	0,4	0,0
Operaciones financieras	2,3	9,8	1,2	1,4
TOTAL INGRESOS	100	100	100	100

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de la comunidad autónoma y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y ciudades con estatuto de autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las leyes de presupuestos generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2021 se detallan a continuación.

2.2.1. Municipios

2.2.1.1. Grandes municipios

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de comunidad autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.
- b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2021, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2021 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

2.2.1.2. Resto de municipios

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- Como elemento de seguridad financiera, ningún ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2019. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2004 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2004 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2019. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2021 la cantidad de 763,83 millones de euros.

2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades

El cuadro IV.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2020 y 2021

por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.26

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2020	2021	2020	2021
Participación en los tributos del Estado	11.415,6	11.754,9	5.504,4	5.672,9

El cuadro IV.27 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2021 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.27

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2021 DE LOS RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	597,6	411,7	104,3	1.113,6
Provincias	409,1	386,3	115,7	911,1
TOTAL	1.006,7	798,0	220,0	2.024,7

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la estructura recogida en el cuadro IV.28 a modo de resumen.

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2021, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2019 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.29 representan los saldos netos a favor de las entidades locales.

Cuadro IV.28

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2021

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	1.113,6	11.754,9	12.868,5
Provincias	911,1	5.672,9	6.584,0
TOTAL	2.024,7	17.427,8	19.452,5

Cuadro IV.29

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2019

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	51,3	313,5	364,8
Provincias	38,4	154,6	193,0
TOTAL	89,7	468,1	557,8

(*) Datos en términos netos.

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. Subvenciones al transporte público urbano e interurbano

Con cargo al crédito de 433,95 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, fueron subvencionados los servicios de transporte públicos prestado por entidades locales. El total ejecutado con cargo a los créditos fue de 405,33 millones de euros, y se otorgaron ayudas a 270 beneficiarios.

Estas subvenciones se concedieron a las entidades locales en concepto de ayuda extraordinaria a la prestación del servicio de transporte público de titularidad de las entidades locales, y que experimentaron una reducción de ingresos como consecuencia de la crisis de la COVID-19, durante el período de vigencia del estado de alarma en el año 2020.

Se concedieron de forma directa a las entidades locales por la concurrencia de la prestación habitual del servicio regular de transporte público urbano o interurbano, con independencia de la gestión del mismo.

2.3.2. Subvención a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades

Con cargo a los créditos de la Sección 37, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2021 pagos por importe de 8 millones de euros para financiar los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras y/o desalobradoras de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla en virtud de los convenios suscritos con la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 16 y 17 de septiembre de 2021, respectivamente.

2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2021 por compensación de beneficios fiscales, y los pagos por ejecución de sentencia, y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.30

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES, EJERCICIO 2021 (Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	N.º de pagos	N.º Entidades locales
Cooperativas	35,2	2.728	1.455
Centros concertados	44,4	557	310
Catástrofes	0,5	5	3
Bases militares conjuntas (VTM)	0,4	3	2
Bases militares (Zonas limítrofes)	2,0	4	4
Ejecución de sentencias	0,6	2	2

A continuación, se detalla el contenido del cuadro IV.30:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del impuesto sobre actividades económicas a las sociedades cooperativas y sociedades

anónimas de transformación. En el ejercicio 2021 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 35,2 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Durante el año 2021 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos y diputaciones por importe de 44,4 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las corporaciones locales afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2021 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 0,5 millones de euros.

D) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2021 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,4 millones de euros.

E) Bases militares y zonas limítrofes

La cantidad de 2.000.000 de euros consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2021, en la Sección 37 Otras relaciones financieras con entes territoriales, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades locales, Programa 942N Otras transferencias a entidades locales, concepto 461, para compensar la existencia de bases militares en función del Convenio de Cooperación para la Defensa suscrito

entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, se repartió con arreglo a los siguientes criterios:

- El 85 por ciento de dicha cantidad, es decir, 1.700.000 euros, se destinó a compensar a los municipios en cuyo término municipal se encuentran las bases militares ubicadas en Rota (Cádiz) y Arahal (Sevilla).
- El 15 por ciento de dicha cantidad, es decir, 300.000 euros, se destinó a compensar a los municipios limítrofes de los anteriores que cumplan las condiciones establecidas en la disposición adicional centésima décima sexta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, es decir, a Carmona y a Morón de la Frontera (Sevilla).

La distribución de los anteriores porcentajes entre los municipios beneficiarios se realizó en proporción a su población de derecho, según el padrón de la población municipal vigente a 1 de enero de 2020 y aprobado oficialmente por el Gobierno.

F) Ejecución de sentencias

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos por algunos ayuntamientos contra actos administrativos de denegación de una subvención o por el cálculo incorrecto de los intereses de demora aplicados por el Fondo de Financiación a Entidades Locales. El importe pagado en el año 2021 por tales motivos fue de 0,6 millones de euros.

2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores del tabaco. Durante el año 2021 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 125,5 millones de euros.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla por pérdidas de recaudación en el IPSI correspondiente al gravamen complementario sobre hidrocarburos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010. Durante el año 2021 se realizó una transferencia a la Ciudad de Ceuta por importe de 3,3 millones de euros.

2.3.5. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda) y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dichas ciudades

Con cargo al programa 942N, de la Sección 37, se realizó en el ejercicio 2021 un pago a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla por importe de 13,5 millones de euros para la financiación de actuaciones de gasto corriente, de acuerdo con los convenios firmados de fecha 16 y 17 de septiembre de 2021, respectivamente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por las que se regulan la concesión directa de esas subvenciones.

2.3.6. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y los ocho ayuntamientos que la integran

Con cargo al programa 942N, de la Sección 37, se realizó en el ejercicio 2021 un pago a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por importe de 7,3 millones de euros para la financiación de actuaciones de inversión concretas y excepcionales, de acuerdo con los convenios firmados de fecha 10 de junio de 2021, en ejecución del Plan para el Campo de Gibraltar aprobado por el Gobierno con fecha 16 de noviembre de 2018.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A DICHAS COMPETENCIAS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Hacienda y Función Pública se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las entidades locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Las funciones a realizar a fin de facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación son las siguientes:

Asistencia técnica y evacuación de consultas respecto a la aplicación informática y a los datos que han de incluir en los informes trimestrales, así como, a la forma de llevar a cabo los cálculos de los periodos medios de pago, y periodos medios de las obligaciones pendientes de pago, dentro del periodo legal establecido en cada momento y los periodos medios de pago que han excedido de dicho periodo.

2.6. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 4 incluye, además del control de la deuda pública financiera, el control de la deuda comercial, e introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo del pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas, en base al principio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, que deben calcular de acuerdo a una metodología común. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

Para facilitar a los entes locales el cumplimiento de esta obligación se dispone de una aplicación informática dentro de la oficina virtual de entidades locales. Desde la SGFAL se hace un seguimiento del cumplimiento de esta obligación por parte de los entes locales, ofreciéndoles asistencia técnica en su cumplimentación y en el cálculo de las ratios tanto en obligaciones pagadas como en obligaciones pendientes de pago.

Cuadro IV.31

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2021

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones endeudamiento	3
Solicitudes de autorización endeudamiento	12
Seguimiento PSRD Ley 18/2014	24
Informes Artículo 7.4 LBRL	202
Planes económico-financieros	0
Consultas	1.435
Ley 15/2010 y periodo medio de pago: Consultas	453
TOTAL	2.129

2.7. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 113 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus organismos autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2021 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.32 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, AEAT, etc.).

Cuadro IV.32

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2021

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2021	Importe pendiente 1-1-2022	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
457,5	370,0	51,5	1.219

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados en la actual Revisión Estadística 2019 de la Contabilidad Nacional de España.

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (SEC2010), son las siguientes:

- Sistema Seguridad Social.
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

A. Sistema de la Seguridad Social

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la seguridad social, y las mutuas de accidentados de trabajo y enfermedades profesionales.

A.1. Entidades gestoras

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS), establece en su artículo 66, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, economía de costes, solidaridad financiera y unidad de caja, eficacia social y descentralización, por las siguientes entidades gestoras:

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), adscrito al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, que tiene encomendado la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o servicios competentes de las comunidades autónomas.
- El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la

Salud (INSALUD), una vez culminado el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, así como de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad a través de la Secretaría de Estado de Sanidad.

- El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, es la entidad gestora de la Seguridad Social para la gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación, así como de los servicios sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.
- El Instituto Social de la Marina (ISM), entidad de derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, adscrita a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos.

A.2. *Servicios comunes*

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y los servicios de recaudación de los derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

La Gerencia Informática de la Seguridad Social, creada por Orden de 8 de enero de 1980, servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, sin personalidad jurídica y nivel orgánico de subdirección general, adscrita a la Secretaría del Estado de la Seguridad Social y Pensiones y funcionalmente dependiente de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de cada entidad gestora de la Seguridad Social, de la Intervención General de la Seguridad Social y de la TGSS, respecto de los programas y proyectos que afecten a su competencia respectiva.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social es un servicio común de la Seguridad Social y nivel orgánico de subdirección general, al que le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias relativas al asesoramiento jurídico, así como a la representación y defensa en juicio, de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en los términos previstos en el Reglamento del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 947/2001, de 3 de agosto. El presupuesto del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, como servicio común de la Seguridad Social sin personalidad jurídica y sin perjuicio de su directa dependencia de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, está integrado en el de la TGSS como centro de gestión independiente.

A.3. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Son las asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Trabajo y Economía Social, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos en esta ley, y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas. En concreto prestan su colaboración en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal.

B. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, cuya función principal es la gestión y el control de las prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la Política de Empleo, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de empleo (Capítulo II). El SEPE, junto con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

C. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insol-

vencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los cuadros IV.33 y IV.34 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010, de acuerdo con la revisión estadística efectuada en el 2019.

Cuadro IV.33

EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
1995	23.524,0			24,2
1996	23.213,0	-311,0	-1,3	23,0
1997	23.902,0	689,0	3,0	23,9
1998	25.226,0	1.324,0	5,5	24,2
1999	26.983,0	1.757,0	7,0	25,2
2000	29.565,0	2.582,0	9,6	26,0
2001	31.409,0	1.844,0	6,2	26,4
2002	7.384,0	-24.025,0	-76,5	6,3
2003	4.206,0	-3.178,0	-43,0	3,4
2004	4.487,0	281,0	6,7	3,5
2005	4.879,0	392,0	8,7	3,6
2006	5.670,0	791,0	16,2	3,8
2007	6.013,0	343,0	6,0	3,7
2008	7.013,0	1.000,0	16,6	4,1
2009	27.547,0	20.534,0	292,8	13,7
2010	25.479,0	-2.068,0	-7,5	13,9
2011	28.456,0	2.977,0	11,7	15,6
2012	27.192,0	-1.264,0	-4,4	13,3
2013	29.839,0	2.647,0	9,7	14,7
2014	27.657,0	-2.182,0	-7,3	13,7
2015	23.439,0	-4.218,0	-15,3	11,7
2016	17.195,0	-6.244,0	-26,6	8,7
2017	14.889,0	-2.306,0	-13,4	7,5
2018	14.678,0	-211,0	-1,4	7,2
2019	15.550,0	872,0	5,9	7,4
2020	37.965,0	22.415,0	144,1	15,1
2021 (P)	40.669,0	2.704,0	7,1	15,1

(P) Provisional.

El cuadro IV.33 recoge, para la serie temporal 1995-2021, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2021 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 40.669,0 millones de euros. Del total, las concedidas al Sistema de la Seguridad Social representan 35.893,0 millones y de ellas, las destinadas a cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas ascendieron a 7.424,9 y 6.869,5 millones de euros, respectivamente.

Cuadro IV.34

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(Millones de euros)

Años	Cotizaciones ⁽¹⁾ (1)	Transferencias cte del Estado (2)	Transferencias cap/ del Estado (3)	Total Transferencias (4)	Otros Ingresos (5)	Ingresos de la Seguridad Social (6) = (1) + (4) + (5)	% Participación	
							(1)/(6)	(4)/(6)
1995	50.016,0	23.524,0	271,0	23.795,0	2.051,0	75.862,0	65,9	31,4
1996	52.372,0	23.213,0	219,0	23.432,0	1.934,0	77.738,0	67,4	30,1
1997	56.377,0	23.902,0	186,0	24.088,0	1.997,0	82.462,0	68,4	29,2
1998	60.941,0	25.226,0	276,0	25.502,0	1.994,0	88.437,0	68,9	28,8
1999	66.692,0	26.983,0	417,0	27.400,0	2.360,0	96.452,0	69,1	28,4
2000	72.838,0	29.565,0	466,0	30.031,0	1.971,0	104.840,0	69,5	28,6
2001	80.071,0	31.409,0	483,0	31.892,0	2.298,0	114.261,0	70,1	27,9
2002	85.562,0	7.384,0	112,0	7.496,0	2.482,0	95.540,0	89,6	7,8
2003	92.128,0	4.206,0	50,0	4.256,0	2.252,0	98.636,0	93,4	4,3
2004	99.083,0	4.487,0	61,0	4.548,0	2.752,0	106.383,0	93,1	4,3
2005	106.853,0	4.879,0	59,0	4.938,0	3.100,0	114.891,0	93,0	4,3
2006	115.929,0	5.670,0	75,0	5.745,0	3.616,0	125.290,0	92,5	4,6
2007	124.790,0	6.013,0	122,0	6.135,0	4.298,0	135.223,0	92,3	4,5
2008	129.522,0	7.013,0	119,0	7.132,0	4.330,0	140.984,0	91,9	5,1
2009	126.150,0	27.547,0	310,0	27.857,0	4.410,0	158.417,0	79,6	17,6
2010	124.873,0	25.479,0	87,0	25.566,0	4.358,0	154.797,0	80,7	16,5
2011	123.540,0	28.456,0	73,0	28.529,0	4.908,0	156.977,0	78,7	18,2
2012	118.319,0	27.192,0	38,0	27.230,0	4.550,0	150.099,0	78,8	18,1
2013	116.056,0	29.839,0	34,0	29.873,0	4.181,0	150.110,0	77,3	19,9
2014	118.086,0	27.657,0	30,0	27.687,0	3.771,0	149.544,0	79,0	18,5
2015	120.500,0	23.439,0	30,0	23.469,0	2.720,0	146.689,0	82,1	16,0
2016	124.749,0	17.195,0	26,0	17.221,0	2.425,0	144.395,0	86,4	11,9
2017	131.813,0	14.889,0	29,0	14.918,0	1.704,0	148.435,0	88,8	10,1
2018	138.837,0	14.678,0	17,0	14.695,0	1.764,0	155.296,0	89,4	9,5
2019	150.033,0	15.550,0	20,0	15.570,0	1.545,0	167.148,0	89,8	9,3
2020	151.768,0	37.965,0	21,0	37.986,0	2.365,0	192.119,0	79,0	19,8
2021 (P)	161.345,0	40.669,0	50,0	40.719,0	1.514,0	203.578,0	79,3	20,0

(P) Provisional.

(1) Efectivas.

En el mismo año 2021, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 15,1 por ciento, mismo porcentaje del 2020.

El cuadro IV.34 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2021 representaron el 79,3 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social, frente al 79,0 del año anterior. En la revisión estadística realizada en 2019 se ha incorporado un cambio metodológico en el cálculo de las cotizaciones sociales efectivas. Anteriormente, el registro se basaba en los importes justificados por liquidaciones y declaraciones, ajustados mediante una transferencia de capital de modo que los ingresos totales no incluyesen los montantes reconocidos, pero de difícil recaudación. En la Revisión Estadística 2019 se parte de los ingresos en caja, actualizados para asignarlos al momento en que tuvo lugar la actividad que generó la obligación fiscal (caja ajustada).

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.34 recoge, principalmente, los ingresos por recargos tributarios y no tributarios y los ingresos por el Fondo Social Europeo. También se incluyen aquí los intereses de aplazamientos y fraccionamientos de cuotas sociales.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, aprobó los de un total de 59 organismos autónomos y 20 organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Para los organismos autónomos, cuadro IV.35, la recaudación neta de 2021 ha ascendido a 45.717,6 millones de euros frente a 42.580,3 millones del ejercicio anterior, lo que supone un aumento de 3.137,3 millones de euros y una tasa de variación del 7,4 por ciento. Este incremento tiene su origen en los capítulos 4 (Transferencias corrientes) y 1 (Impuestos directos y cotizaciones sociales).

Cuadro IV.35

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(Millones de euros)

Organismos autónomos	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021 (P)
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	24.754,1	26.165,5	27.971,1	27.081,8	27.860,5
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.413,1	2.436,5	2.516,3	2.189,1	2.199,7
Cap.4 Transferencias corrientes	10.391,3	9.421,2	8.617,0	11.065,8	13.269,1
Cap.5 Ingresos patrimoniales	72,5	71,1	112,9	102,1	129,8
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	98,3	116,9	124,7	86,5	78,7
Cap.7 Transferencias de capital	1.137,6	1.669,1	1.864,4	2.036,6	2.142,2
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	38.866,9	39.880,3	41.206,4	42.561,9	45.680,0
Cap.8 Activos financieros	6,0	6,3	6,6	4,7	3,4
Cap.9 Pasivos financieros	25,1	16,3	20,9	13,7	34,2
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	31,1	22,6	27,5	18,4	37,6
TOTAL GENERAL	38.898,0	39.902,9	41.233,9	42.580,3	45.717,6
% Variación n/n-1	1,2	2,6	3,3	3,3	7,4

(P) Provisional.

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1, «Impuestos directos y cotizaciones sociales», en el que la recaudación ha ascendido a 27.860,5 millones de euros frente a 27.081,8 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 2,9 por ciento. El importe de este capítulo constituye un 61,0 por ciento del total de ingresos no financieros de organismos autónomos. Destaca por encima del resto el SEPE, cuya recaudación representa un 88,6 por ciento del total del capítulo para 2021.
- El Capítulo 4, «Transferencias corrientes», que aumenta un 19,9 por ciento, pasando de 11.065,8 millones en 2020 a 13.269,1 en 2021. Este capítulo aporta un 29,0 por ciento al total de la recaudación no financiera en el 2021. En este caso es el SEPE junto con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) los que representan la parte más importante sobre el total del capítulo, con un 42,2 y 41,2 por ciento respectivamente.
- El Capítulo 7, «Transferencias de capital», que ha pasado de una recaudación de 2.036,6 millones en 2020 a 2.142,2 millones en 2021. El peso relativo del capítulo sobre el total es modesto en comparación con los anteriormente mencionados, un 4,7 por ciento. El FEGA es

el organismo que más recauda por este capítulo, un 56,3 por ciento del conjunto.

Pasando ya al resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto de gastos limitativo, el cuadro IV.36 nos muestra un aumento de la recaudación neta de un 27,1 por ciento, pasando de 6.941,9 millones en 2020 a 8.826,3 al año siguiente.

Cuadro IV.36

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL RESTO
DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**
(Millones de euros)

Organismos públicos	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021 (P)
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	470,0	458,8	470,1	353,5	419,4
Cap.4 Transferencias corrientes	2.009,0	2.171,9	2.124,4	2.481,1	2.371,3
Cap.5 Ingresos patrimoniales	8,7	10,9	7,7	6,1	4,6
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	6,4	34,9	38,3	28,7	35,8
Cap.7 Transferencias de capital	4.752,9	4.713,5	4.474,9	4.058,0	5.980,5
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.247,0	7.390,0	7.115,4	6.927,4	8.811,6
Cap.8 Activos financieros	1,3	1,1	1,0	1,0	0,8
Cap.9 Pasivos financieros	16,5	36,9	29,0	13,5	13,9
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	17,8	38,0	30,0	14,5	14,7
TOTAL GENERAL	7.264,8	7.428,0	7.145,4	6.941,9	8.826,3
% Variación n/n-1	10,5	2,2	-3,8	-2,8	27,1

(P) Provisional.

No se incluye información del Organismo Público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este organismo en su normativa reguladora.

En cuanto al análisis por capítulos, se observa la preponderancia sobre el total de recaudación no financiera de los ingresos por transferencias, tanto corrientes (representan un 26,9 por ciento), como de capital (67,9 por ciento).

- El Capítulo 4, «Transferencias corrientes», ha disminuido un 4,4 por ciento, 109,8 millones. La AEAT se coloca como el organismo que más recauda por este capítulo, representando un 55,3 por ciento del total para el año 2021, seguida del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) con un 17,1 por ciento y la AECID con un 15,1 por ciento.

- El Capítulo 7, «Transferencias de capital», experimenta un aumento de un 47,4 por ciento, habiéndose incrementado la recaudación de los 4.058,0 millones del ejercicio 2020 a 5.980,5 del año siguiente. En este caso es la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la que mayor peso tiene en este capítulo, pues sus ingresos en este apartado representan un 85,1 por ciento del total de recaudación por este capítulo para 2021, seguida de lejos por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) con un 7,4 por ciento.

Capítulo V

Recaudación del año 2021
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comentario global	711
1.1. El entorno económico	713
1.2. El marco normativo	725
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	727
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	735
2.1. Ingresos totales	735
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	735
2.3. Impuesto sobre sociedades	743
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	747
3. Impuestos indirectos	748
3.1. Ingresos totales	748
3.2. Impuesto sobre el valor añadido	748
3.3. Impuestos especiales	753
3.4. Impuesto sobre las primas de seguros	758
3.5. Impuestos medioambientales	758
3.6. Tráfico exterior	759
3.7. Impuesto sobre determinados servicios digitales	759
3.8. Impuesto sobre las transacciones financieras	759
4. Tasas y otros ingresos	759
5. Transferencias corrientes	760
6. Ingresos patrimoniales	762

	<u>Página</u>
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital	763
8. Operaciones financieras	764
9. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas	765
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	767

NOTA AL CAPITULO V

El eje central de este capítulo la constituyen los ingresos presupuestarios totales (excluyendo el capítulo IX), medidos en términos de recaudación neta aplicada a Presupuesto y certificados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En línea con el Informe Anual de Recaudación Tributaria, el método de análisis empleado conecta la recaudación en términos de caja con el comportamiento de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes y con la evolución de los tipos efectivos asociados a cada figura. Esta aproximación busca mejorar la comprensión del comportamiento de la recaudación vinculándola con los flujos económicos que dan lugar al pago de los impuestos.

El esquema de explicación en cada figura tributaria tiene tres niveles:

- (1) Análisis de la evolución de la base imponible, en el que la fuente básica de información son las estadísticas anuales disponibles en la web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- (2) Análisis de la evolución de los impuestos devengados, cuya información procede fundamentalmente de las declaraciones-autoliquidaciones periódicas que los contribuyentes presentan en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- (3) Análisis de la recaudación en términos de caja.

El esquema utilizado trata de cubrir todo el proceso de pago de los impuestos: desde que se produce el hecho imponible que genera la obligación para el contribuyente hasta que finalmente se liquida e ingresa el impuesto. Este método de análisis es posible gracias al sistema informativo del que dispone la AEAT, que permite elaborar series agregadas de bases imponibles, impuestos devengados, tipos efectivos y recaudación de caja, todas ellas construidas a partir de los microdatos proporcionados por los contribuyentes. Así, para cada impuesto, los ingresos tributarios (IT) se pueden expresar de acuerdo a la siguiente identidad:

$$IT = BI * RD/BI * IT/RD,$$

donde BI es la base imponible del impuesto, RD es la recaudación devengada por el mismo, RD/BI es el tipo efectivo medio e IT/RD una ratio que

recoge los desfases entre el momento de devengo y el momento en el que finalmente se ingresa. La expresión ilustra el proceso de generación de los ingresos tributarios. Primero se produce una corriente de bienes o servicios sujetos a tributación (BI) a la que se aplica un tipo (RD/BI), dando lugar a la recaudación devengada (RD). A continuación, se inicia el proceso de cobro del impuesto (IT/RD) que determina el ingreso del impuesto devengado.

Como se desprende de la expresión anterior, la recaudación devengada, resultado del producto de la base imponible y del tipo efectivo para cada figura impositiva, es la medida de los impuestos realmente soportados más apropiada para el análisis económico-tributario, ya que se ajusta estrictamente a los flujos económicos que están detrás del pago de los mismos. Por construcción, los impuestos devengados toman como referencia el año de devengo e incluyen, por lo tanto, no sólo los impuestos ingresados en el ejercicio, sino también aquéllos cuya liquidación se produce con posterioridad. Es el caso de las cuotas diferenciales del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del impuesto sobre sociedades (IS) cuyos importes se ingresan (o se devuelven) en el ejercicio posterior al año en el que se han generado las rentas sujetas al impuesto y se ha devengado el impuesto. Este hecho explica parte de las distorsiones que con frecuencia se aprecian entre los ingresos realizados, la caja, y las variables económicas subyacentes. Lo mismo sucede con el desfase que se produce entre el momento en que se solicitan las devoluciones anuales del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el período en el que finalmente se realizan.

En esta Memoria, la información sobre bases imponibles e impuestos devengados coincide con la recogida en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de 2021 de la AEAT, siendo de carácter provisional (P) la referida a los dos últimos años. Este carácter provisional es obligado por la necesidad de estimar algunas bases imponibles de las que todavía no se tiene información en el momento de elaboración del informe anual. Así, por ejemplo, las declaraciones anuales con las que se liquidan el IRPF y el IS y que informan sobre las bases de ambos impuestos, se presentan a mediados del año posterior al ejercicio de devengo. Los primeros resultados se conocen unos meses más tarde, casi un año después de finalizado el ejercicio en que se devengó el impuesto, y los resultados definitivos a lo largo del siguiente, esto es, entre año y medio y dos años después de dicho ejercicio. En este sentido, todas las medidas de las bases imponibles y de los impuestos devengados conservan su carácter provisional hasta que se incorpora la información aportada por las estadísticas anuales de los impuestos que publica la AEAT en su web, momento en el que pasan a ser definitivas.

CAPÍTULO V

Recaudación del año 2021: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

En el año 2021 el contexto económico se caracterizó, principalmente, por dos elementos: la progresiva mejora de la actividad y el repunte de los precios, ambos particularmente intensos en la segunda parte del año.

El año tuvo un mal comienzo marcado por los efectos de la tercera ola de contagios y la repercusión de la tormenta Filomena. Tras unas primeras semanas en las que la actividad se mantenía todavía por debajo de las cifras anteriores a la pandemia, las ventas se fueron recuperando y ya desde agosto se situaron decididamente por encima de las de 2019. Hasta finales de marzo las ventas eran inferiores a las de 2019 y 2020, pero, pasado ese mes, se observó una continua progresión que hizo que se acabara el año con crecimientos por encima del 20 por ciento respecto a 2020 y del 4 por ciento en comparación con el conjunto de 2019.

La serie de ventas diarias proporcionadas por el sistema de Suministro de Información Inmediata del IVA muestra de forma clara esta situación. En la mejora de las ventas diarias intervino tanto el componente real como las subidas de precios, que se fueron acentuando según avanzaba el año. Ya desde el comienzo del año se empezó a apreciar un mayor dinamismo nominal que real y esta diferencia se fue acentuando según transcurrían los meses. En el cuarto trimestre los precios llegaron a explicar, en media, alrededor de 15 puntos del crecimiento de las ventas. En cualquier caso, una vez descontados los precios, los últimos meses de 2021 ya se situaron por encima de 2019.

Otros indicadores de ventas con origen en la información fiscal ofrecieron señales similares a las anteriores. Especialmente en el indicador de mayor cobertura, el de las ventas totales de grandes empresas y pymes societarias, se observa con claridad la continua mejora desde el mínimo provocado por el confinamiento estricto en el segundo trimestre de 2020.

En su comportamiento destacan dos hechos: por un lado, una progresión más consistente en las pymes que en las grandes empresas (debido al mayor peso que tienen en las primeras las actividades que más sufrieron las restricciones durante todo el período de la pandemia) y, por otro, la significativa aceleración de las ventas en la parte final del año, cerrando el último trimestre por encima de los resultados de 2019. En el conjunto del año las ventas totales de las grandes empresas y pymes fueron, en términos reales, solo un 2,3 por ciento inferiores a las de 2019.

En el agregado más comúnmente utilizado para el seguimiento de la coyuntura, el producto interior bruto (PIB), también se pueden apreciar los dos elementos mencionados como característicos de 2021, aunque con una intensidad menor que la que se deduce de las variables fiscales. En términos reales, el PIB creció un 5,5 por ciento en el año, pasando, en tasa intertrimestral, de un retroceso del 0,2 por ciento en el primer trimestre a un incremento medio del 2,7 por ciento en el segundo semestre. El PIB nominal, por su parte, aumentó un 7,9 por ciento en 2021, con un crecimiento intertrimestral del 0,2 por ciento en el primer trimestre y del 4,5 por ciento en el último (4,4 por ciento en la segunda mitad del año). En ambos casos las cifras del año quedaron alejadas de 2019: un -6,4 por ciento en el primer caso y un -3,1 por ciento en el segundo. También quedó lejos el valor agregado bruto (VAB) mercantil no financiero nominal, que es un agregado más próximo a lo que representan las ventas de origen fiscal.

El otro indicador relevante en el seguimiento coyuntural es el empleo, aunque sea cual sea la aproximación utilizada está muy condicionada por el efecto de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) que influye de forma distinta según las fuentes y por ello también son diferentes los resultados y las conclusiones que se pueden extraer de los mismos. Así, por ejemplo, la afiliación comenzó a registrar crecimientos respecto a las cifras de 2019 a partir de junio y el dato de diciembre fue ya un 2 por ciento superior al del mismo mes de aquel año. En el año la afiliación media fue ligeramente superior a la que había en 2019. Sin embargo, la afiliación no permite eliminar con precisión el impacto de los ERTE sobre el trabajo realmente realizado. Las horas trabajadas de la Contabilidad Nacional serían el indicador más adecuado, pero su comportamiento prácticamente estable desde el segundo trimestre del año (justo en el periodo en el que más mejoró la actividad) y los fuertes cambios sectoriales que se han producido en los últimos años hacen difícil su interpretación. El empleo equivalente a tiempo completo, que es una transformación de las horas a partir de la jornada media a tiempo completo (nada fácil de definir ni de estimar en estos años), tampoco es ajeno a estos problemas (las notables diferencias entre horas y empleo equivalente en los dos últimos trimestres de 2021 son una buena muestra de ello). En relación con 2019, las medidas de empleo de la Contabilidad Nacional en 2021 quedaron, en el conjunto del año, por

debajo de las 2019, aunque en el caso del empleo equivalente en los dos últimos trimestres ya superaban la media de aquel año.

Por su parte, el indicador fiscal del empleo, el número de perceptores de retribuciones del trabajo en las declaraciones de retenciones de las grandes empresas y pymes societarias, siguió una trayectoria a lo largo del año similar a la que estima la Contabilidad Nacional para los asalariados equivalentes a tiempo completo en las actividades mercantiles no financieras (este detalle resulta importante porque hay que recordar el diferente comportamiento del empleo público en los dos últimos años). Entre los indicadores de empleo, solo los afiliados asalariados llegaron a los niveles de 2019.

En lo que se refiere al segundo rasgo característico del año, la evolución de los precios, se puede seguir el peculiar comportamiento de los mismos a través de los dos indicadores básicos: el índice de precios industriales (IPRI) y el índice de precios de consumo (IPC). Destaca el fuerte repunte que se produce ya desde los primeros meses de 2021, sobre todo en comparación con las tasas negativas que habían sido la tónica de 2020, consecuencia del colapso producido por el confinamiento en gran parte del mundo. El repunte se observa tanto en el IPRI como en el IPC, aunque la intensidad es muy distinta. La aceleración de los precios es, además, más acusada cuando se analizan los datos mensuales que cuando se valora el año completo. En términos anuales, el IPC general finalizó el año con aumento del 3,1 por ciento (0,8 por ciento el IPC subyacente, que no incluye los productos energéticos ni los alimentos no elaborados), habiéndose mantenido la mitad del año en una media inferior al 2 por ciento e incluyendo un sesgo alcista por basarse la medición de los precios de la electricidad en la tarifa regulada (de hecho, el deflactor del consumo privado en Contabilidad Nacional solo creció un 1,9 por ciento en 2021).

Conviene, además, subrayar dos hechos vinculados a esta evolución de los precios. En primer lugar, la mayor parte del repunte tiene que ver con el considerable incremento de los precios energéticos que se produjo desde marzo, si bien desde mediados de 2020 había cambiado la trayectoria bajista anterior. Y, en segundo lugar, aun teniendo en cuenta la importancia del factor energético, el comportamiento del IPRI sin energía muestra que el proceso inflacionario tuvo un carácter más general. Los precios industriales habían empezado a recuperar los ritmos de crecimiento previos a la pandemia en los últimos meses de 2020 y desde los primeros de 2021 presentaban una clara tendencia creciente, aunque esta no se reflejó en el núcleo central de los precios de consumo hasta casi el final del año (el IPC sin energía solo subió por encima del 2 por ciento en diciembre, y lo mismo sucedió con el IPC subyacente). Las subidas de precios industriales se entienden al analizar los precios de las materias primas industriales (índice «The Economist») y de los alimentos (FAO) en los mercados internacionales, que ya registraban crecimientos en los meses centrales de 2020. Analizan-

do con algo más de perspectiva, se puede concluir, incluso, que las tensiones inflacionistas habían empezado a finales de 2019, pero que la pandemia las frenó. Una vez que se fue recobrando una cierta normalidad, las tensiones se volvieron a desencadenar y esta vez con más intensidad.

Por último, hay que hacer alusión a la posible influencia de este repunte inflacionario sobre el crecimiento de los ingresos. Lo primero que hay que decir es que, en general, no existe una relación directa ni inmediata entre la subida de precios y el aumento de la recaudación, pero en el caso particular del año 2021 hay además razones adicionales para pensar que la repercusión de los precios fue relativamente escasa. El hecho de que no exista una relación directa e inmediata entre precios y recaudación tiene que ver con la existencia de ingresos que bien proceden de operaciones producidas en años anteriores (es el caso, entre otros, de las cuotas diferenciales de los impuestos directos, de las devoluciones anuales en el IVA o de las liquidaciones practicadas por la Administración), bien recogen los aumentos de precios con retraso (la actualización de las pensiones por la desviación de precios se ha materializado en 2022, lo mismo que las subidas salariales). La relación más directa entre precios e ingresos se da en los impuestos indirectos, en particular en el IVA. Sin embargo, como se ha visto, en términos anuales el crecimiento de los precios de consumo no fue tan elevado (3,1 por ciento, incluyendo el sesgo alcista de la incorrecta medida del precio de la electricidad) y se concentró en la segunda parte del año. Dado que los devengos de noviembre, diciembre y cuarto trimestre, los períodos con, hasta ese momento, los mayores incrementos de precios, se ingresaron en los primeros meses de 2022, el impacto de esos mayores precios no se reflejó en la recaudación de 2021, sino en la de 2022. A ello hay que añadir las bajadas de tipo en el consumo eléctrico (en el IVA y en el impuesto especial sobre la electricidad) que provocaron una pérdida recaudatoria mayor que la ganancia que proporcionaba el aumento de los precios.

La óptica del devengo es la adoptada en el cuadro V.1, donde figura la evolución de bases imponibles, tipos efectivos e impuestos devengados sobre renta y gasto. Se obtiene así una lectura donde la evolución de la recaudación (devengada) se ajusta temporalmente a la realidad económica y a las corrientes monetarias, reflejada en la evolución de las bases. Los ingresos devengados se obtienen directamente de la evolución de las bases y tipos. En este análisis, las cuotas diferenciales del IRPF y IS se incluyen en los ejercicios en que se generan (con independencia del momento en que se realicen). Así, los ingresos y devoluciones se relacionan con sus bases de forma contemporánea. Esta información, que permite un análisis muy completo del gravamen fiscal, de su evolución y de su reparto por figuras, se circunscribe a las cuatro grandes fuentes de recaudación tributaria (IRPF, IS, IVA e IIEE), que representan en torno al 95 por ciento de la recaudación tributaria total.

Cuadro V.1

BASES IMPONIBLES, TIPOS EFECTIVOS E IMPUESTOS DEVENGADOS

(Millones de euros)

	2018	2019	2020 (P)	2021 (P)	% Tasa de variación		
					19	20	21
BASES IMPONIBLES							
- Rentas antes de impuestos	755.335	787.337	765.981	830.051	4,2	-2,7	8,4
- Renta bruta de los hogares	647.338	677.622	675.363	715.203	4,7	-0,3	5,9
- Base imponible Sociedades consolidada (RC>0)	107.997	109.715	90.618	114.848	1,6	-17,4	26,7
- Gasto antes de IVA	549.858	568.199	487.365	581.856	3,3	-14,2	19,4
- Gasto final sujeto a IVA	469.044	486.620	419.908	501.005	3,7	-13,7	19,3
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	389.618	404.076	335.720	408.829	3,7	-16,9	21,8
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	21.294	22.327	21.323	24.820	4,9	-4,5	16,4
- Gasto de las AAPP	58.132	60.217	62.865	67.356	3,6	4,4	7,1
- Consumos sujetos a impuesto especial	80.815	81.579	67.457	80.851	0,9	-17,3	19,9
- Alcohol y productos intermedios	2.950	3.180	2.300	2.943	7,8	-27,7	27,9
- Cerveza	5.723	6.130	5.641	6.096	7,1	-8,0	8,1
- Hidrocarburos	33.066	33.645	24.713	32.623	1,8	-26,5	32,0
- Tabaco	7.946	7.781	7.380	7.328	-2,1	-5,2	-0,7
- Electricidad	31.130	30.843	27.424	31.861	-0,9	-11,1	16,2
SUMA DE BASES DE RENTA Y DE GASTO	1.305.193	1.355.536	1.253.346	1.411.908	3,9	-7,5	12,7
TIPOS EFECTIVOS							
- Rentas antes de impuestos	13,8	13,8	13,7	14,3	0,2	-0,9	4,5
- Renta bruta de los hogares	12,7	12,7	12,8	13,2	0,7	0,1	3,2
- Base imponible Sociedades consolidada (RC>0)	20,6	20,4	20,6	21,4	-0,7	0,8	4,0
- Gasto antes de IVA	16,8	16,9	17,0	16,6	0,6	0,8	-2,5
- Gasto final sujeto a IVA	15,3	15,3	15,3	15,3	-0,2	0,2	-0,1
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	15,8	15,7	15,8	15,7	-0,5	0,7	-0,5
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	9,8	9,8	9,7	9,7	-0,6	-0,4	0,0
- Gasto de las AAPP	14,1	14,4	14,4	14,5	2,1	0,2	0,8
- Consumos sujetos a impuesto especial	25,3	26,4	27,7	24,8	4,6	4,9	-10,6
- Alcohol y productos intermedios	29,4	27,7	27,5	28,6	-5,9	-0,7	3,9
- Cerveza	6,1	5,8	5,7	5,7	-4,2	-2,3	0,6
- Hidrocarburos	33,2	36,8	41,5	35,7	10,6	12,9	-14,0
- Tabaco	83,1	83,6	84,5	84,4	0,7	1,0	-0,1
- Electricidad	4,4	4,4	4,5	3,1	1,0	1,3	-31,2
TOTAL RENTA Y DE GASTO	15,0	15,1	15,0	15,3	0,4	-0,8	1,8
IMPUESTOS DEVENGADOS							
- Impuestos sobre las rentas	104.200	108.821	104.889	118.798	4,4	-3,6	13,3
- IRPF	81.963	86.394	86.221	94.189	5,4	-0,2	9,2
- Sociedades	22.237	22.428	18.668	24.609	0,9	-16,8	31,8
- Impuestos sobre el gasto	92.208	95.881	82.939	96.574	4,0	-13,5	16,4
- IVA devengado en el período (DIVA)	71.783	74.321	64.235	76.537	3,5	-13,6	19,2
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	61.499	63.477	53.097	64.336	3,2	-16,4	21,2
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	2.093	2.182	2.076	2.417	4,2	-4,8	16,4
- Gasto de las AAPP	8.191	8.662	9.062	9.785	5,7	4,6	8,0
- Impuestos especiales	20.425	21.560	18.704	20.036	5,6	-13,2	7,1
- Alcohol	847	859	614	817	1,4	-28,5	33,2
- Cerveza	349	358	322	350	2,6	-10,1	8,7
- Productos intermedios	21	22	19	24	4,3	-13,2	22,8
- Hidrocarburos	10.990	12.367	10.253	11.646	12,5	-17,1	13,6
- Tabaco	6.600	6.508	6.232	6.185	-1,4	-4,2	-0,8
- Carbón	255	82	35	31	-68,0	-57,5	-9,4
- Electricidad	1.363	1.365	1.229	983	0,1	-9,9	-20,0
IMPUESTOS DEVENGADOS SOBRE RENTA Y GASTO	196.408	204.702	187.828	215.372	4,2	-8,2	14,7

(P) Estimación provisional.

En 2021 las bases imponibles de los principales impuestos crecieron un 12,7 por ciento. Este crecimiento es mayor que la caída que se produjo en 2020 (-7,5 por ciento), de manera que al final del ejercicio las bases imponibles eran superiores en un 4,2 por ciento a las que se registraron en 2019. Como ya sucedió en 2020 en el que la caída de las bases fue menor que la que experimentó el indicador macroeconómico que habitualmente se utiliza de referencia (la suma de la demanda interna y de la remuneración de asalariados), en 2021 también las bases mostraron un mejor comportamiento. Mientras que las bases aumentaron respecto a 2019, como se ha dicho, un 4,2 por ciento, la suma de ambos agregados contables disminuyó un 2,5 por ciento. Al igual que entonces hay razones que explican la disparidad. En 2020 fueron las rentas públicas, algunas de las cuales (como las transferencias ligadas a los ERTE y a las ayudas a los autónomos) no se reflejan directamente en el indicador. Estas rentas en 2021 jugaron el papel contrario, pero en cambio otras bases (como los beneficios empresariales o el valor de los consumos de los productos energéticos), también sin traducción inmediata en el indicador o con menos peso en el mismo, actuaron a favor de las bases imponibles. No obstante, incluso en las bases más próximas a los indicadores (el gasto sujeto a IVA en el caso de la demanda interior o los salarios en el de la remuneración de asalariados) las divergencias se acentuaron en 2021. Sirva, como ejemplo, la masa salarial procedente de las declaraciones fiscales, equivalente conceptualmente a los sueldos y salarios incluidos en la remuneración de asalariados, que en 2021 fue un 3,1 por ciento superior a la de 2019, mientras que los sueldos y salarios estimados por la Contabilidad Nacional fueron en 2021 un 0,8 por ciento inferiores a los de ese año.

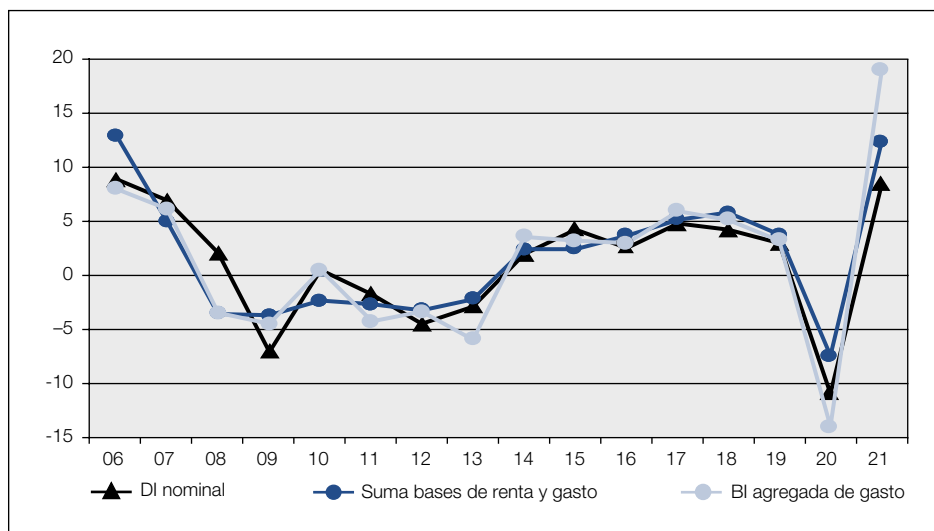
La evolución de las bases a lo largo del año estuvo, lógicamente, determinada por la comparación con lo ocurrido en 2020, año marcado por el confinamiento y los distintos grados de restricciones a la actividad y a la movilidad. Así, el año se inició con un crecimiento moderado, condicionado por el efecto de la ola de contagios del final de 2020 y comienzos de 2021 y por el efecto de la tormenta Filomena, para repuntar con intensidad en el segundo trimestre en respuesta a la intensa caída de la actividad producida en los meses de confinamiento más estricto de 2020 y, posteriormente, mantenerse en el segundo semestre en tasas ligeramente superiores al 13 por ciento.

En 2021 el crecimiento de las bases ligadas a las rentas fue menos intenso que el de las asociadas al gasto (8,4 por ciento y 19,4 por ciento, respectivamente), reflejo, de nuevo, de lo sucedido en 2020, año en el que los efectos de la pandemia incidieron con más fuerza en el deterioro del gasto, mientras que la caída de las rentas se vio limitada por el colchón que supusieron las rentas públicas, tanto los salarios y las pensiones como otras prestaciones, en especial las derivadas de los ERTE

y de las ayudas a los autónomos. En comparación con 2019, las rentas superaron a las que se tenían entonces en un 5,4 por ciento, en tanto que el gasto fue un 2,4 por ciento mayor al alcanzado hace dos años, gracias, sobre todo, al intenso avance que se produjo en el segundo semestre (en el primero todavía los niveles de gasto permanecieron por debajo de los registros de 2019), favorecido por las subidas de precios observadas en el tramo final del año.

Gráfico V.1

CRECIMIENTOS DE BASES DE RENTA Y GASTO Y DE LA DEMANDA INTERNA NOMINAL (PORCENTAJE)



Las rentas brutas de los hogares crecieron en 2021 un 5,9 por ciento, con una mejora en todos sus componentes, mejora que fue, como es lógico, más intensa en las rentas procedentes del sector privado (salarios, rentas de capital y rentas de la empresa) que el año pasado tuvieron un peor comportamiento. Las rentas públicas, por el contrario, en 2020 permitieron que se frenase la caída de las rentas de los hogares y en 2021 mantuvieron, prácticamente, el nivel de un año antes. En conjunto, en comparación con 2019, las rentas fueron un 5,5 por ciento superiores a las de entonces. Excepto las rentas de capital mobiliario y las procedentes de arrendamientos de locales, el resto de los rendimientos quedaron por encima del nivel de 2019.

Las rentas del trabajo, principal componente de la renta de los hogares, crecieron un 4,3 por ciento. La divergencia entre la evolución del sector privado y del público se mantuvo a lo largo del año, reflejo de lo ocurrido el año anterior. Los salarios del sector privado crecieron un 8,2 por ciento, gracias, en particular, a los buenos resultados de las pymes (15,1 por ciento, -12,4 por ciento en 2020), más evidentes en la segunda mitad del año. En las grandes empresas el crecimiento fue del 3,4 por ciento, frente a la caída del 2,7 por ciento que experimentaron en 2020. En comparación con 2019, la masa salarial del sector privado fue en 2021 un 0,7 por ciento superior a la que se observó entonces (0,6 por ciento en las grandes empresas y 0,8 por ciento en las pymes). Por su parte, las rentas públicas (salarios, pensiones y prestaciones) crecieron un 0,4 por ciento, tasa relativamente baja que se justifica por la comparación con el año 2020 con unos niveles muy elevados por las prestaciones de desempleo (que incluyen las transferencias ligadas a los ERTE). En lo que se refiere a los salarios públicos, el crecimiento en el año fue del 5,1 por ciento (5,2 por ciento un año antes), confirmándose en el cuarto trimestre la tendencia a la moderación una vez que se absorbió el impacto que tuvieron en el segundo semestre de 2020 las mayores contrataciones en sanidad y educación y las subidas derivadas del proceso de equiparación salarial en los cuerpos de seguridad. Por último, las pensiones públicas mantuvieron a lo largo del año crecimientos en el entorno del 3,5 por ciento. Alrededor de dos puntos y medio de la mejora respecto a 2020 se debió a la subida de la pensión media, que se produjo por la revalorización de comienzo de año y, como es habitual, por la incorporación de pensionistas con pensiones medias superiores a los que ya están en el sistema. El aumento del número de pensionistas explica el incremento restante.

Para el conjunto de las rentas de capital de los hogares se estima un crecimiento en 2021 del 12,6 por ciento, tras la caída del 12 por ciento en 2020. Este avance no fue suficiente para recuperar los niveles de 2019 (quedaron un 1 por ciento por debajo). La evolución fue muy desigual en los distintos activos. Las rentas de capital mobiliario cerraron el año con un descenso del 2,2 por ciento, que se acumuló a la disminución del 19,7 por ciento de 2020, lo que supone una caída respecto a 2019 del 21,5 por ciento. Las rentas procedentes del capital inmobiliario, en cambio, fueron aumentando su dinamismo a lo largo del año, de forma que para 2021 el crecimiento se cifró en el 7,5 por ciento respecto a 2020 y del 1 por ciento en relación con 2019. Dentro de estas rentas, el comportamiento de las procedentes del arrendamiento de locales fue peor que el del conjunto: crecieron un 5 por ciento en el año, pero siguen por debajo (un 10,1 por ciento) de las que se tenían en 2019. En las ganancias patrimoniales, las rentas con mejores resultados en 2021, el aumento fue del 31 por ciento, destacando el excepcional incremento de las ganancias ligadas a los fondos de inversión (un 80 por ciento que se unen al crecimiento del 12,3 por ciento en 2020).

Finalmente, en lo relativo a los beneficios de las empresas personales, crecieron un 20,6 por ciento en 2021, tras el descenso del 14,6 por ciento en 2020. Hay que recordar que estas empresas están muy concentradas en actividades que se vieron especialmente afectadas por las limitaciones a la movilidad (transporte, hostelería, servicios personales y de ocio) y, por ello, se debía esperar un marcado repunte en 2021 en la medida que se fueran relajando esas limitaciones. Ahora bien, la recuperación fue mejor de lo previsto e, incluso a pesar de que las restricciones no desaparecieron por completo, el resultado en 2021 superó en un 3 por ciento los niveles alcanzados en 2019.

La base imponible consolidada del IS creció un 26,7 por ciento en 2021. La tasa se calcula frente a unos importes muy afectados por la incidencia de la pandemia, por lo que resulta más informativa la comparación con 2019. En este caso el incremento se estima en el 4,7 por ciento. Los beneficios, por su parte, crecieron un 32 por ciento, en gran medida como respuesta al intenso descenso de 2020, pero además por la aportación de algunas operaciones extraordinarias (una fusión bancaria y la venta de activos de una gran empresa). En comparación con 2019, los beneficios en 2021 todavía quedaron un 6,8 por ciento por debajo de los de aquel año. La información declarada en los pagos fraccionados indica que el aumento de los beneficios y de la base imponible fue mayor en los grupos (incluso eliminado el impacto de la fusión y de la venta de activos) que en las grandes empresas y que en las pymes que declaran según el beneficio del periodo.

El gasto final sujeto a IVA mostró un intenso crecimiento en 2021, cerrando el año un 19,3 por ciento por encima del nivel alcanzado en 2020. El gasto también fue superior, en un 3 por ciento, al de 2019. En la última parte de 2021 se vivió un significativo repunte de los precios que favoreció el aumento del gasto nominal, aunque en el año la mayor parte del incremento se debió al aumento del gasto real. Desde el punto de vista de los componentes, el mayor crecimiento se produjo en el gasto de las familias (que es el grupo con mayor peso en el total y el que se vio más afectado por las restricciones en 2020) para el que se estima un crecimiento anual del 21,8 por ciento, situándose por encima del registro de 2019 (+1,2 por ciento). El gasto en compra en vivienda subió en 2021 un 16,4 por ciento, mientras que los gastos corrientes y de capital de las administraciones públicas (AAPP) crecieron un 7,1 por ciento (en ambos casos las tasas con respecto a 2019 superaron el 11 por ciento).

En lo relativo a los impuestos especiales, el valor de los consumos sujetos a impuestos especiales aumentó un 19,9 por ciento en 2021. Este incremento no fue suficiente (salvo en el caso de la electricidad) para recuperar los niveles de 2019 tras la fuerte contracción sufrida en 2020, consecuencia tanto de la negativa evolución de los consumos como de la

caída de los precios, esta última especialmente intensa en combustibles y electricidad. La recuperación del valor de los consumos en 2021 se entiende, precisamente, por la tendencia alcista de ambos componentes. Menos en las labores del tabaco, tanto los consumos como los precios aumentaron en 2021, destacando el fuerte incremento que, desde mediados de año, experimentaron los precios de gasolinas y gasóleos y de electricidad, no solo compensando la caída anterior, sino creciendo hasta alcanzar máximos (desde 2014 en el caso de gasolinas y gasóleos, el mayor de la serie en el caso de la electricidad). No obstante, hay que recordar que, como se verá en párrafos posteriores, a pesar del aumento de los precios, esto no se tradujo en mayores ingresos, bien porque, como en las gasolinas y gasóleos, el impuesto gira sobre los consumos físicos (por lo tanto, la subida de precios no aumenta la recaudación, sino que la reduce), bien porque, como en electricidad, se bajó el tipo dentro del conjunto de medidas orientadas a paliar el efecto de estas subidas de precios.

Se estima que el tipo medio efectivo sobre la renta y el gasto en 2021 fue del 15,3 por ciento, con un incremento del 1,8 por ciento con respecto a 2020. Esta estimación es provisional a falta de conocer las declaraciones anuales del IRPF y del IS correspondientes al ejercicio 2021. Con la información disponible, el tipo medio recuperó la tendencia alcista que seguía antes del año 2020 y alcanzó el nivel máximo que ya tuvo en 2014, el año anterior a la última reforma de calado en la imposición indirecta. Hay que recordar que la tendencia creciente es consecuencia, fundamentalmente, del crecimiento continuo que se produce en el tipo efectivo sobre la renta de los hogares. En 2021 esa tendencia se vio además acentuada por el aumento del tipo efectivo sobre la base que se observó en el IS. A diferencia de lo que sucedió en 2020, en 2021 sí se introdujeron cambios normativos que afectaron a los tipos (entre otros, la subida de tipos en las bases general y del ahorro en el IRPF para las rentas más altas, la limitación a la exención de rentas del exterior en el IS, la subida de tipos en el IVA para bebidas azucaradas y edulcoradas y la rebaja de tipos en el IVA del consumo doméstico de electricidad y en el impuesto especial sobre la electricidad), aunque su importancia en la variación de los tipos efectivos fue relativamente baja. Pesaron más otros efectos, consecuencia de los cambios que se habían producido en la composición de las bases en 2020 (mayores prestaciones por desempleo, menor gasto en servicios a tipos reducidos del IVA, ...).

En el IRPF el tipo efectivo subió hasta el 13,2 por ciento, un 3,2 por ciento más que en 2020, año en el que prácticamente se había quedado igual que en 2019. El aumento tuvo su origen básicamente en tres elementos: los cambios normativos con la subida del tipo en la base general y del ahorro para las rentas más altas (2 puntos en la tarifa estatal a partir de los 300.000 euros en el primer caso y 3 puntos desde los 200.000 euros

en el segundo) y la modificación de los límites en las reducciones ligadas a los planes de pensiones; el incremento del tipo de las pensiones (debido, sobre todo, al habitual efecto deslizamiento hacia pensiones medias más altas por los nuevos pensionistas que entran en el sistema); y la pérdida de importancia en 2021 de las prestaciones por desempleo, con tipos medios casi cero, y que en 2020 habían hecho bajar el tipo efectivo. El aumento del tipo provocado por estos elementos se vio matizado porque a lo largo del año fue aumentando la aportación en las rentas de los hogares de los salarios de las pymes que, con menores tipos medios, pressionaron a la baja sobre el tipo efectivo, lo contrario de lo que había sucedido el año anterior.

El tipo efectivo sobre la base imponible en el IS fue en 2021 del 21,4 por ciento, un 4 por ciento mayor que el estimado para 2020. Si el tipo se calcula sobre los beneficios, el resultado es un tipo casi igual al del año anterior (9,15 por ciento frente al 9,17 por ciento de 2020). La variación de los tipos es consecuencia casi en exclusiva del distinto crecimiento que se estima para bases y tipos en los diferentes grupos de empresas. El único cambio normativo de relevancia con impacto (la limitación a las exenciones de rentas exteriores del artículo 21 de la ley) elevó ligeramente el tipo en el grupo de empresas afectadas, aunque su importancia en el conjunto es menos significativa.

En el IVA el tipo efectivo se situó en el 15,3 por ciento, un 0,1 por ciento inferior al de 2020 y aproximadamente igual a la media de los últimos seis años. En 2021 hubo cambios significativos en el impuesto con el aumento del tipo del 10 por ciento al 21 por ciento para las bebidas azucaradas y azucaradas, recogido en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2021, y la rebaja desde el 21 por ciento hasta el 10 por ciento del tipo aplicable, básicamente, al consumo doméstico de electricidad, vigente desde finales de junio, que se unieron a medidas heredadas de los Real Decreto-ley (RDL) 15/2020, RDL 34/2020 y RDL 35/2020 que regulaban el tipo 0 en productos COVID y vacunas y el tipo superreducido de las mascarillas. Sin embargo, todos estos cambios no se tradujeron en una variación del tipo agregado. Además, se fueron recuperando gastos con tipos reducidos (como son los de hostelería y restauración), que se vieron muy afectados por las limitaciones a la actividad en 2020, y en la segunda parte del año se produjeron incrementos fuertes en los precios de algunos productos que van al tipo general (como es el caso de los carburantes).

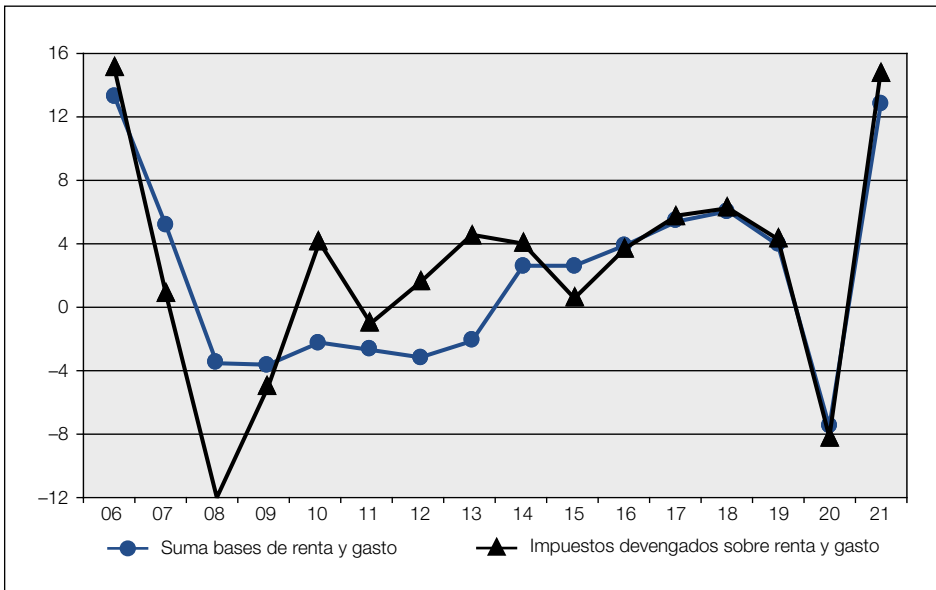
El tipo medio efectivo en los impuestos especiales, calculado como la proporción del impuesto devengado respecto al valor de los consumos, se redujo un 10,6 por ciento, cayendo a su nivel más bajo desde 2014. Como se advierte en todos los informes, este tipo se incluye solo a efectos de completar el análisis de bases, tipos e ingresos, pero no es el tipo que se

aplica (en varias figuras la base la conforman los consumos físicos y solo en dos —tabaco y electricidad— tiene importancia el valor). Además, en ausencia de modificaciones normativas, este tipo efectivo se mueve en sentido contrario al de los precios de los productos energéticos, que son los que determinan el valor de los consumos. En 2019 y 2020 esos precios disminuyeron, lo que llevó a un crecimiento del tipo, y en 2021 aumentaron con intensidad y eso desembocó en el abultado descenso del mismo.

Los impuestos devengados aumentaron en 2021 un 14,9 por ciento. En el caso de los cuatro grupos principales de impuestos el incremento fue ligeramente inferior, del 14,7 por ciento. La diferencia entre ambas medidas no es grande porque, aunque en el total se incluyen el impuesto sobre primas de seguro (con subida de tipos en 2021) y los nuevos impuestos (el impuesto sobre transacciones financieras y el impuesto sobre determinados servicios digitales), también está la fiscalidad medioambiental con un fuerte descenso por la supresión temporal del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. En los dos casos la cifra de 2021 es superior a la de 2019 (5,1 por ciento y 5,2 por ciento, respectivamente) y similar al crecimiento del 15,1 por ciento que registraron los ingresos tributarios. Esto último significa que el paso de devengo a caja a nivel agregado fue prácticamente nulo.

Gráfico V.2

CRECIMIENTOS DE BASES E IMPUESTOS DEVENGADOS DE RENTA Y GASTO (PORCENTAJE)



1.2. EL MARCO NORMATIVO

A diferencia de lo que sucedió en 2020, en 2021 los cambios normativos y de gestión restaron ingresos y no de forma significativa. En términos de la recaudación de caja su efecto se estimó en una pérdida respecto al año anterior de 501 millones, apenas tres décimas del crecimiento del año.

Las medidas que influyeron en los ingresos de 2021 fueron de muy diversa índole. Se pueden agrupar en cuatro bloques distintos: el grupo relacionado con las medidas que fueron puestas en marcha a lo largo de 2020 para combatir, de distintas formas, los efectos del COVID-19; un segundo bloque comprendería los cambios normativos incluidos en los PGE-2021; un tercer conjunto de medidas serían las aprobadas con el fin de paliar el impacto de la subida de los precios de la electricidad; y un último grupo que recogería ingresos y devoluciones de carácter extraordinario.

Antes de entrar en el detalle de los importes, es necesario aclarar que las cifras están calculadas a efectos de la caja y con el objetivo de corregir todos aquellos elementos que pueden distorsionar la tasa de variación. El primer aspecto es importante por cuanto algunas de las medidas tuvieron un efecto muy diferente en devengo y en caja por el mero hecho del desplazamiento entre el periodo en el que se genera la obligación y el momento del ingreso. Un ejemplo claro es el del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, suprimido en dos trimestres en devengo, aunque solo uno de ellos afectó a la recaudación de 2021. Pero también se puede decir de la rebaja del IVA en la electricidad, vigente poco más de seis meses, pero de ellos únicamente cuatro con efectos en la caja. Y es más evidente en aquellas medidas que se implementan en su mayor parte en la declaración anual del impuesto (como son las subidas de tipos a rentas altas en el IRPF o la limitación a la exención de rentas exteriores en el IS). En cuanto al segundo de los aspectos, la influencia en la tasa de variación, obliga a tener en cuenta no sólo las medidas con comienzo en 2021, sino también aquellas que, siendo de 2020, alteran la comparación con 2021. Esta forma de proceder afecta en particular al primer y al cuarto grupo señalados anteriormente.

Las medidas que mayor impacto tuvieron en 2021 fueron las relacionadas con el precio de la electricidad. En total la reducción de ingresos que conllevaron estas medidas fue de 1.605 millones. Las primeras medidas se aprobaron a finales de junio y supusieron la rebaja del tipo del IVA (del 21 por ciento al 10 por ciento), aplicable al consumo de electricidad en los contratos cuya potencia contratada fuera inferior a 10 kWh (básicamente el consumo doméstico), y la supresión del tercer trimestre del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Ambas medidas supusieron una pérdida de ingresos valorada en 1.269 millones (509 millones procedentes del IVA por el periodo junio-octubre, y 760 por el tercer trimestre del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica). Posteriormente, a mediados

de septiembre, se ampliaron las medidas añadiendo la rebaja del tipo (del 5,11 por ciento al 0,5 por ciento) en el impuesto especial sobre la electricidad y extendiendo la supresión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica al cuarto trimestre (esta última medida ya sin efecto en 2021 dado que ese trimestre se hubiese ingresado en febrero de 2022). El impacto de la rebaja del tipo en el impuesto especial sobre la electricidad se cifra en 336 millones por los consumos entre el 15 de septiembre y el último día de noviembre, que es el periodo contabilizado en los ingresos de 2021.

El segundo bloque de impactos por importancia cuantitativa fue el de las medidas aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 que significaron un aumento de la recaudación de 1.462 millones. Cabría distinguir tres grupos. El primero es el que tiene que ver con subidas de tipos e incluye tres medidas: el incremento del tipo en la base general del IRPF dirigido a las mayores rentas (con un impacto de 131 millones en retenciones del trabajo); el paso a tipo general en el IVA de las bebidas azucaradas (314 millones por los diez primeros meses de vigencia); y la subida de dos puntos (del 6 por ciento al 8 por ciento) en el tipo del impuesto sobre primas de seguro (476 millones por el periodo enero-noviembre). En los ingresos de 2021 el efecto fue menor que el impacto en devengo, que incluiría también la parte de las subidas trasladada a 2022. Esta divergencia es mayor especialmente en el caso de la subida del IRPF a las rentas altas porque el efecto total (sobre la base general más la parte de la base del ahorro) se completará al presentar la liquidación del ejercicio 2021 en junio de 2022. En ese momento, además, se verá el impacto de la modificación en los límites de la reducción por las cantidades invertidas en planes de pensiones.

El segundo grupo dentro de las medidas de los Presupuestos de 2021 estaría constituido por los dos nuevos impuestos: el impuesto sobre transacciones financieras y el impuesto sobre determinados servicios digitales. Ambas figuras entraron en vigor ya comenzado el año, pero con la obligación de ingresar los importes devengados desde el 1 de enero. El impacto sobre la recaudación de 2021 fue de 462 millones (296 del periodo enero-noviembre en el primer caso y 166 de los tres primeros trimestres en el segundo).

En tercer lugar, una medida que también estaba incluida en los Presupuestos de 2021 es la limitación al 95 por ciento de la exención de las rentas procedentes de participaciones en beneficios o de la transmisión de las mismas en el IS para empresas cuya cifra de negocios supere los 40 millones de euros. En 2021 la medida se aplicó sobre los pagos fraccionados y se estima que supuso un aumento de ingresos de 79 millones. El impacto fue pequeño porque la mayoría de las empresas afectadas tributaron en 2021 a través del pago mínimo que depende de los beneficios y no de la base imponible que es la modificada por la norma. De hecho, se calcula que la base aflorada por la medida fue de más de 1.650 millones y menos de un 15 por ciento de los mismos correspondía a empresas que tributaron de acuerdo a

la base. El efecto de la medida se terminará de ver cuando se liquide el año en la declaración anual que en su mayoría se presentará en julio de 2022.

Los impactos derivados de ingresos y devoluciones extraordinarias restaron a los ingresos tributarios 824 millones. Este es un grupo muy heterogéneo que incluye tanto devoluciones realmente realizadas en 2021 (473 millones por actas únicas forales en el IVA y 94 millones por sentencias en el impuesto sobre la renta de no residentes), como el impacto diferencial provocado por algunas medidas que se arrastran del pasado (prestaciones por maternidad, intereses consecuencia de la sentencia de inconstitucionalidad del RDL 2/2016 de pagos fraccionados, o por los ingresos de actas en el IS que hubo en 2020).

En el último lugar estarían todas las medidas ligadas al COVID-19 puestas en marcha en 2020 y que afectaron de distintas formas a la comparación de los ingresos entre 2021 y 2020. En total estas medidas supusieron 466 millones. Las más relevantes son las relacionadas con la liquidez de las empresas que estuvieron vigentes en 2020 (también en el primer trimestre de 2021, pero con un impacto mucho menor). Se trataba de facilitar el pago de las obligaciones fiscales, mediante el diferimiento del mismo. Eso redujo la recaudación en 2020 (por los importes no ingresados antes de finalizar el año) y por ello en 2021 tuvieron un impacto positivo. En segundo lugar, están las medidas de apoyo a las pymes, medidas que tomaron varias formas (en particular: cambios en la modalidad del pago fraccionado, eliminación de los días en estado de alarma en el cómputo de los módulos y aumento de la reducción general del 5 por ciento al 20/35 por ciento en la estimación objetiva de la renta). Los cambios tuvieron un efecto negativo en el IVA del régimen simplificado y en los pagos fraccionados del IRPF de 2020 y en el primer pago de 2021, aunque el mayor impacto se observó al aplicarse la nueva reducción general en la declaración anual del IRPF (-195 millones, incluido el impacto restante de la eliminación de los días en estado de alarma). Y un tercer elemento a destacar dentro de este grupo de medidas fueron las rebajas de tipos en los productos relacionados con el COVID (mascarillas, vacunas, pruebas PCR, ...). En este caso el impacto es menor de lo que podría pensarse al calcularse en términos diferenciales con respecto al año anterior en el que ya estaban vigentes algunas de las medidas.

1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuesto (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al

texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el Anexo se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Pre-supuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales (AATT).

Cuadro V.2

INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES

(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	% Tasa de variación		
					19	20	21
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	82.859	86.892	87.972	94.546	4,9	1,2	7,5
I. SOBRE SOCIEDADES	24.838	23.733	15.858	26.627	-4,4	-33,2	67,9
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	2.665	2.369	1.511	1.828	-11,1	-36,2	20,9
COTIZACIONES SOCIALES	929	895	850	1.767	-3,6	-5,1	-
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	1.872	1.019	1.441	1.398	-45,5	41,4	-3,0
OTROS INGRESOS	201	40	119	184	-80,2	-	54,7
CAPITULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	113.363	114.949	107.751	126.349	1,4	-6,3	17,3
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	70.177	71.538	63.337	72.498	1,9	-11,5	14,5
IMPUESTOS ESPECIALES	20.528	21.380	18.790	19.729	4,1	-12,1	5,0
+ Alcohol y bebidas derivadas	821	801	614	673	-2,4	-23,4	9,6
+ Cerveza	320	333	307	312	4,0	-7,8	1,6
+ Productos intermedios	21	22	20	22	3,3	-8,8	8,0
+ Hidrocarburos	11.210	12.264	10.326	11.492	9,4	-15,8	11,3
+ Labores del Tabaco	6.533	6.445	6.245	6.115	-1,3	-3,1	-2,1
+ Carbón y otros	271	139	41	29	-48,8	-70,3	-29,2
+ Electricidad	1.352	1.376	1.237	1.086	1,8	-10,1	-12,2
GASES FLUORADOS	110	81	67	65	-26,3	-16,7	-2,8
TRAFICO EXTERIOR	1.906	1.984	1.663	1.955	4,1	-16,2	17,6
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.504	1.547	1.543	2.052	2,8	-0,3	33,0
IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS				296			
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES				166			
OTROS INGRESOS	53	60	45	53	14,3	-24,9	16,5
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	94.278	96.590	85.445	96.814	2,5	-11,5	13,3
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.973	2.164	1.705	1.989	9,7	-21,2	16,7
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.610	10.591	12.187	11.467	-0,2	15,1	-5,9
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	12.583	12.756	13.892	13.456	1,4	8,9	-3,1
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.372	7.818	8.103	10.286	22,7	3,7	26,9
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	7.113	7.922	6.505	8.949	11,4	-17,9	37,6
CAPITULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	230	171	73	139	-25,8	-57,4	90,8
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	493	506	343	16.925	2,7	-32,2	-
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	208.685	212.808	194.051	223.385	2,0	-8,8	15,1
% Ingresos tributarios totales s/no financieros	89,0%	88,4%	87,4%	81,9%			
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.747	27.903	28.061	49.533	8,4	0,6	76,5
INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES	234.432	240.710	222.112	272.918	2,7	-7,7	22,9
CAPITULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	5.113	5.493	20.090	15.834	7,4	-	-21,2
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto Cap. IX)	239.545	246.203	242.202	288.752	2,8	-1,6	19,2

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE y sin incluir el Capítulo IX) ascendieron en 2021 a 288.752 millones, con un incremento del 19,2 por ciento respecto al año anterior.

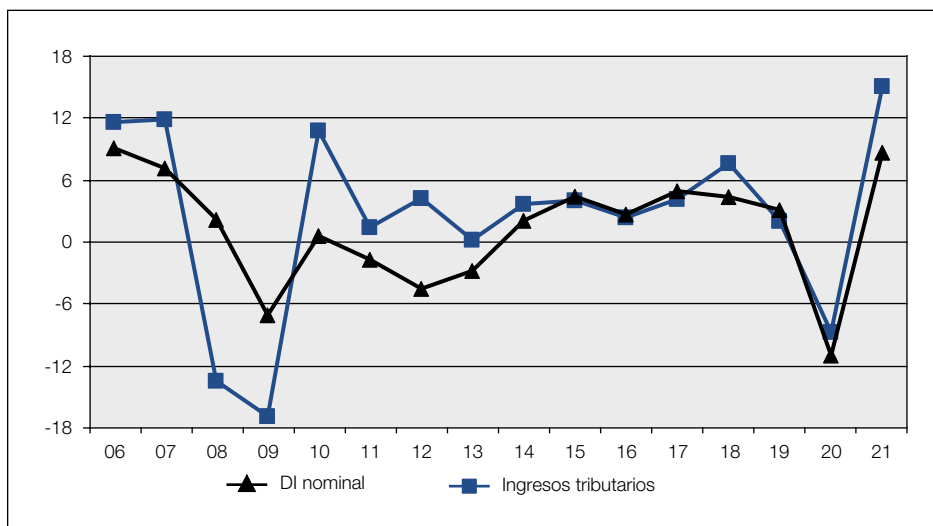
En 2021 los ingresos tributarios alcanzaron la cifra de 223.385 millones de euros, lo que supuso un aumento del 15,1 por ciento, ligado, principalmente, a la recuperación de las bases imponible y, en mucha menor medida, a las subidas de precios.

Los ingresos no tributarios se dispararon y crecieron hasta el 76,5 por ciento. Este elevado incremento tiene su explicación en los ingresos derivados de los fondos de recuperación de la Unión Europea (UE).

Como resultado de ambas evoluciones, los ingresos no financieros totales subieron un 22,9 por ciento.

Gráfico V.3

CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y DEMANDA INTERNA (PORCENTAJE)



Al compararse con un año tan negativo como fue el anterior, la elevada tasa de crecimiento no da una buena idea de lo que fue el comportamiento de la recaudación de 2021. La comparación con el año 2019 ayuda a hacer una mejor valoración. En este sentido, los ingresos de 2021 fueron un 5 por ciento superiores a los de dos años antes, con resultados positivos en las grandes figuras (IRPF, IS, IVA) con la única excepción de los

impuestos especiales. La causa fundamental del aumento de los ingresos fue la recuperación de las bases imponibles cuyo crecimiento se estima provisionalmente en el 12,7 por ciento, superando en más de un 4 por ciento las observadas en 2019. Por el contrario, las numerosas medidas de distinto signo que tuvieron impacto en la recaudación no supusieron, en términos netos, una cifra significativa.

Los ingresos en el IRPF crecieron un 7,5 por ciento, que es un incremento menor que el que se observa en otras figuras, pero hay que recordar que en 2020 estos ingresos aumentaron, en contraste con la caída generalizada en el resto de impuestos, gracias al colchón que supusieron las rentas públicas (salarios de las AAPP, pensiones, transferencias ligadas a los ERTE y a las ayudas a autónomos). De hecho, si la comparación se realiza respecto a 2019, se concluye que esta figura es la que más aporta al crecimiento. En el IS los ingresos aumentaron un 67,9 por ciento, tasa muy elevada como también lo fue la caída en 2020 (-33,2 por ciento). Respecto a 2019 el crecimiento también fue bueno, del 12,2 por ciento. En el IVA el crecimiento fue del 14,5 por ciento que compensó la caída del 11,5 por ciento del año pasado. La recaudación fue un 1,3 por ciento superior a la de 2019. Los impuestos especiales fueron los que, entre las grandes figuras, peores resultados cosecharon en 2021. Los ingresos por estos impuestos crecieron un 5 por ciento y al final de 2021 todavía eran un 7,7 por ciento inferiores a los de 2019. La evolución de los consumos sujetos a lo largo del año fue de progresiva mejora, pero no con el ritmo suficiente como para revertir el descenso del año anterior. Y a ello se unió el impacto de la bajada del tipo de electricidad desde mediados de septiembre.

En 2021 los ingresos procedentes de otras figuras distintas de las principales sumaron un total de 9.985 millones, un 23,4 por ciento más que en 2020. El aumento permite recuperar la pérdida que se produjo el año anterior respecto a 2019, aunque con un matiz: tanto los datos de 2021 como los de 2019 están condicionados por medidas normativas, en el primer caso ligeramente al alza y en el segundo casi 900 millones a la baja. En 2021 las medidas normativas que afectaron a estos ingresos fueron tres: la supresión temporal en el tercer y cuarto trimestre del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (-760 millones solo por el tercer trimestre; el cuarto se debería haber ingresado en 2022), la subida del tipo (del 6 por ciento al 8 por ciento) en el impuesto sobre las primas de seguros (476 millones), y la introducción de dos nuevas figuras impositivas (el impuesto sobre transacciones financieras y el impuesto sobre determinados servicios digitales, con unos ingresos de 296 y 166 millones, respectivamente). En conjunto las medidas aportaron 178 millones adicionales, 2,2 puntos del incremento observado en este grupo de impuestos.

Cuadro V.3

INGRESOS BRUTOS

(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	% Tasa de variación		
					19	20	21
INGRESOS BRUTOS							
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	94.551	100.410	100.917	106.850	6,2	0,5	5,9
I. SOBRE SOCIEDADES	34.759	33.612	28.066	35.838	-3,3	-16,5	27,7
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	3.354	3.147	2.280	2.626	-6,2	-27,5	15,1
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	96.156	99.641	90.285	101.066	3,6	-9,4	11,9
IMPUESTOS ESPECIALES	20.899	21.964	19.408	20.411	5,1	-11,6	5,2
RESTO DE INGRESOS	8.436	7.950	7.391	8.991	-5,8	-7,0	21,6
<i>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</i>	<i>258.154</i>	<i>266.724</i>	<i>248.347</i>	<i>275.781</i>	<i>3,3</i>	<i>-6,9</i>	<i>11,0</i>
<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>	<i>25.747</i>	<i>27.903</i>	<i>28.061</i>	<i>49.533</i>			
<i>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS BRUTOS</i>	<i>283.901</i>	<i>294.627</i>	<i>276.408</i>	<i>325.315</i>	<i>3,8</i>	<i>-6,2</i>	<i>17,7</i>
DEVOLUCIONES CAJA							
TOTAL DEVOLUCIONES IRPF	11.436	13.245	12.527	12.105	15,8	-5,4	-3,4
TOTAL DEVOLUCIONES I. SOCIEDADES	9.921	9.879	12.209	9.211	-0,4	23,6	-24,6
TOTAL DEVOLUCIONES IRNR	689	778	769	798	12,9	-1,1	3,8
TOTAL DEVOLUCIONES IVA	25.979	28.103	26.948	28.568	8,2	-4,1	6,0
TOTAL DEVOLUCIONES IIEE	370	584	619	683	57,6	6,0	10,4
OTRAS DEVOLUCIONES	818	1.055	807	833	29,0	-23,5	3,2
Asignación Iglesia Católica	256	273	419	199	6,5	53,5	-52,5
<i>TOTAL DEVOLUCIONES</i>	<i>49.213</i>	<i>53.644</i>	<i>53.878</i>	<i>52.198</i>	<i>9,0</i>	<i>0,4</i>	<i>-3,1</i>
<i>TOTAL DEVOLUCIONES + Asignación Iglesia Católica</i>	<i>49.469</i>	<i>53.917</i>	<i>54.297</i>	<i>52.397</i>	<i>9,0</i>	<i>0,7</i>	<i>-3,5</i>

En 2021 se recaudaron 1.277 millones más de los que se preveían en los Presupuestos de 2021. Esta desviación positiva fue consecuencia de un mejor comportamiento en todas las grandes figuras, con la excepción de los impuestos especiales. La mayor recaudación es más destacable por cuanto se produjo en un contexto adverso por tres razones: la previsión se hizo bajo unas hipótesis de gasto superiores a las que se dieron finalmente (la previsión para el gasto en consumo final nacional en los PGE-2021 era superior al dato que se estima en la actualidad); hubo menores ingresos por cambios normativos (algunas medidas no llegaron a entrar en vigor); y se arbitraron medidas destinadas a reducir el coste de la electricidad (la rebaja del tipo en el IVA y el impuesto especial sobre la electricidad y la supresión de un trimestre del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica) que no estaban contempladas al hacer los PGE-2021.

Cuadro V.4

ANÁLISIS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS TOTALES
(Millones de euros)

	2019	2020	2021
CAPITULO I			
Presupuesto			120.747
Recaudación	114.949	107.751	126.349
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>			5.602
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)			104,6
CAPITULO II			
Presupuesto			101.282
Recaudación	96.590	85.445	96.814
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>			-4.468
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)			95,6
CAPITULO III			
Presupuesto			10.544
Recaudación	12.756	13.892	13.456
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>			2.912
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)			127,6
CAPITULO IV			
Presupuesto			7.944
Recaudación	7.818	8.103	10.286
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>			2.342
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)			129,5
CAPITULO V			
Presupuesto			8.229
Recaudación	7.922	6.505	8.949
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>			720
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)			108,7
CAPITULO VI			
Presupuesto			474
Recaudación	171	73	139
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>			-335
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)			29,3
CAPITULO VII			
Presupuesto			6.412
Recaudación	506	343	16.925
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>			10.513
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)			264,0
CAPITULO VIII			
Presupuesto			1.821
Recaudación	5.493	20.090	15.834
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>			14.013
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)			869,7
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)			
Presupuesto			257.452
Recaudación	246.203	242.202	288.752
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>			31.300
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)			112,2

El cuadro V.2 recoge la recaudación de los tributos con independencia del ente institucional que finalmente recibe el ingreso, la única forma de sacar conclusiones con sentido económico. Desde la perspectiva institucional, es necesario minorar del total las partes que se atribuyen a comunidades autónomas (CCAA) y a corporaciones locales (CCLL) para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

Cuadro V.5

PARTICIPACIÓN DE LAS AATT (CCAA Y CCLL) EN IRPF, IVA E IIEE (Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	% Tasa de variación		
					19	20	21
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	42.622	46.156	51.272	50.553	8,3	11,1	-1,4
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	36.584	35.640	37.572	36.185	-2,6	5,4	-3,7
IMPUESTOS ESPECIALES	13.148	14.113	13.806	13.616	7,3	-2,2	-1,4
+ Alcohol y bebidas derivadas	514	491	439	418	-4,5	-10,7	-4,7
+ Cerveza	188	200	197	186	6,8	-1,6	-5,8
+ Productos intermedios	16	12	11	12	-21,4	-11,9	9,3
+ Hidrocarburos	7.066	8.462	8.277	7.700	19,8	-2,2	-7,0
+ Labores del tabaco	4.108	3.726	3.558	3.901	-9,3	-4,5	9,7
+ Electricidad	1.256	1.221	1.324	1.399	-2,9	8,5	5,7
TOTAL PARTICIPACIONES AATT	92.354	95.909	102.650	100.355	3,8	7,0	-2,2
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	41.737	45.165	50.234	49.470	8,2	11,2	-1,5
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	35.790	34.886	36.762	35.411	-2,5	5,4	-3,7
IMPUESTOS ESPECIALES	12.927	13.901	13.608	13.414	7,5	-2,1	-1,4
+ Alcohol y bebidas derivadas	504	481	430	409	-4,4	-10,8	-4,7
+ Cerveza	184	196	193	182	6,8	-1,5	-5,9
+ Productos intermedios	15	12	11	12	-21,4	-11,8	9,2
+ Hidrocarburos	6.940	8.335	8.156	7.581	20,1	-2,1	-7,1
+ Labores del tabaco	4.027	3.656	3.494	3.830	-9,2	-4,4	9,6
+ Electricidad	1.256	1.221	1.324	1.399	-2,9	8,5	5,7
TOTAL PARTICIPACIONES CCAA	90.453	93.951	100.605	98.295	3,9	7,1	-2,3
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	886	992	1.038	1.083	12,0	4,6	4,4
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	794	754	810	774	-5,0	7,4	-4,4
IMPUESTOS ESPECIALES	221	212	198	203	-3,9	-6,7	2,5
+ Alcohol y bebidas derivadas	10	10	9	8	-5,7	-8,6	-5,7
+ Cerveza	4	4	4	4	7,3	-5,7	-0,7
+ Productos intermedios	0	0	0	0	-22,3	-17,0	19,0
+ Hidrocarburos	125	128	121	119	1,8	-5,4	-1,2
+ Labores del tabaco	81	70	64	71	-13,0	-8,8	10,8
TOTAL PARTICIPACIONES CCLL	1.900	1.958	2.045	2.060	3,0	4,5	0,7

Cuadro V.6

INGRESOS DEL ESTADO

(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	% Tasa de variación		
					19	20	21
I. RENTA PERSONAS FISICAS	40.237	40.736	36.700	43.993	1,2	-9,9	19,9
I. SOBRE SOCIEDADES	24.838	23.733	15.858	26.627	-4,4	-33,2	67,9
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	2.665	2.369	1.511	1.828	-11,1	-36,2	20,9
COTIZACIONES SOCIALES	929	895	850	1.767	-3,6	-5,1	-
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	1.872	1.019	1.441	1.398	-45,5	41,4	-3,0
OTROS INGRESOS	201	40	119	184	-80,2	-	54,7
CAPITULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	70.741	68.792	56.479	75.796	-2,8	-17,9	34,2
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	33.593	35.898	25.765	36.313	6,9	-28,2	40,9
IMPUESTOS ESPECIALES	7.380	7.267	4.984	6.112	-1,5	-31,4	22,6
+ Alcohol y bebidas derivadas	307	310	175	255	0,9	-43,4	45,5
+ Cerveza	132	132	109	126	0,1	-17,3	14,9
+ Productos intermedios	6	10	9	10	71,9	-5,0	6,3
+ Hidrocarburos	4.144	3.801	2.049	3.792	-8,3	-46,1	85,1
+ Labores del tabaco	2.425	2.719	2.687	2.214	12,2	-1,2	-17,6
+ Determinados medios de transporte / Carbón	271	139	41	29	-48,8	-70,3	-29,2
+ Electricidad	95	156	-87	-313			
GASES FLUORADOS	110	81	67	65	-26,3	-16,7	-2,8
TRAFICO EXTERIOR	1.906	1.984	1.663	1.955	4,1	-16,2	17,6
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.504	1.547	1.543	2.052	2,8	-0,3	33,0
IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS				296			
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES				166			
OTROS INGRESOS	53	60	45	53	14,3	-24,9	16,5
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	44.546	46.838	34.067	47.012	5,1	-27,3	38,0
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.973	2.164	1.705	1.989	9,7	-21,2	16,7
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.610	10.591	12.187	11.467	-0,2	15,1	-5,9
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	12.583	12.756	13.892	13.456	1,4	8,9	-3,1
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.372	7.818	8.103	10.286	22,7	3,7	26,9
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	7.113	7.922	6.505	8.949	11,4	-17,9	37,6
CAPITULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	230	171	73	139	-25,8	-57,4	90,8
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	493	506	343	16.925	2,7	-32,2	-
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	116.331	116.899	91.401	123.030	0,5	-21,8	34,6
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.747	27.903	28.061	49.533	8,4	0,6	76,5
INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO	142.078	144.802	119.461	172.563	1,9	-17,5	44,5
CAPITULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	5.113	5.493	20.090	15.834	7,4	-	-21,2
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (excepto Cap. IX)	147.191	150.295	139.552	188.397	2,1	-7,1	35,0

La participación sobre tributos estatales de las administraciones territoriales fue en 2021 de 100.355 millones, un 2,2 por ciento inferiores a las de 2020. La participación de las comunidades autónomas ascendió a 98.295 millones, con un 2,3 por ciento de caída, mientras que la participación de

las corporaciones locales subió un 0,7 por ciento. El descenso de la participación de las comunidades autónomas se localiza tanto en el IRPF (con un 32,9 por ciento de retroceso de la liquidación definitiva de 2019 respecto a la de 2018) como en el IVA.

Una vez restadas estas participaciones de los ingresos totales se obtienen los ingresos tributarios del Estado, que ascendieron a 123.030 millones, con un vigoroso aumento del 34,6 por ciento.

2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales del Capítulo I (impuestos directos y cotizaciones sociales) ascendieron a 126.349 millones de euros en 2021, con un incremento del 17,3 por ciento que se debió fundamentalmente a la fortaleza que mostraron el IRPF (+7,5 por ciento) y el IS (+67,9 por ciento).

En cuanto a la recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I, 75.796 millones de euros incluidas cotizaciones sociales, la subida fue mayor (34,2 por ciento) debido a la caída de las participaciones por IRPF.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los ingresos en el IRPF crecieron un 7,5 por ciento hasta alcanzar los 94.546 millones. En el contexto de 2021 el incremento es relativamente pequeño, pero hay que recordar que este impuesto aumentó en 2020 gracias al colchón que supusieron las rentas de carácter público (salarios de las AAPP, pensiones, transferencias ligadas a los ERTE y a las ayudas a autónomos); por ello, el crecimiento en 2021 fue también más moderado. La fortaleza de esta figura se aprecia mejor si la comparación se realiza con 2019. En ese caso se concluye que este impuesto fue el que más aportó al crecimiento respecto a aquel año. El crecimiento de los ingresos se cimentó, lógicamente, en el buen comportamiento de las rentas de los hogares, con todos sus componentes, salvo los rendimientos del capital mobiliario, mostrando buenos resultados. Un lugar destacado en esta evolución general lo tuvieron las pymes, tanto en la parte salarial como en los beneficios de las empresas personales.

Las rentas brutas de los hogares crecieron un 5,9 por ciento. Dada la situación de 2020, las rentas que más mejoraron fueron las que el año

pasado tuvieron un peor comportamiento, esto es, las rentas procedentes del sector privado. En cambio, las rentas públicas, que en 2020 habían servido de soporte a las rentas de los hogares, en 2021 se mantuvieron prácticamente estables. Excepto las rentas de capital mobiliario y las procedentes de arrendamientos de locales, el resto de los rendimientos se recuperaron con intensidad quedando al final del año por encima del nivel que tenían en 2019.

Las rentas del trabajo, que son la principal fuente de renta en los hogares, crecieron un 4,3 por ciento. Los salarios lo hicieron un 7,4 por ciento. La tónica en el año, como reflejo de lo que había sucedido en 2020, fue la dispar evolución en los sectores privado y público. Los salarios del sector privado crecieron un 8,2 por ciento gracias, en particular, a los buenos resultados de las pymes (15,1 por ciento, -12,4 por ciento en 2020), sobre todo en la segunda mitad del año. En las grandes empresas el crecimiento fue del 3,4 por ciento lo que compensó la caída en 2020 (-2,7 por ciento). En ambos casos la masa salarial en 2021 superó a la que había en 2019 (+0,6 por ciento en las grandes empresas y +0,8 por ciento en las pymes; +0,7 por ciento en el conjunto). Por actividades la recuperación fue desigual pues en 2021 todavía existieron restricciones en algunos periodos del año que impidieron la normalización completa.

Por su parte, los salarios públicos crecieron un 5,1 por ciento (en 2020, 5,2 por ciento). A lo largo del año el ritmo de crecimiento se fue moderando como consecuencia de la progresiva absorción del impacto de las contrataciones en sanidad y educación que tuvieron lugar en 2020 y de las subidas derivadas del proceso de equiparación salarial en los cuerpos de seguridad. Resultado de lo anterior y a diferencia de lo ocurrido en 2020, la masa salarial creció más por el aumento del empleo y menos por el aumento del rendimiento medio, afectado precisamente por la entrada de nuevos asalariados con retribuciones medias más bajas. Por administraciones, fueron, como en 2020, las CCAA las que registraron un mayor aumento de la masa salarial, aunque la mejora fue mayor en las CCLL.

En lo que se refiere a las pensiones públicas, la masa de pensiones creció a lo largo del año alrededor del 3,5 por ciento de manera estable. Dos puntos y medio se debieron a la subida de la pensión media, que se produjo por la revalorización de comienzo de año y, como es habitual, por la incorporación de pensionistas con pensiones medias superiores a los que ya están en el sistema. La otra parte del crecimiento vino del incremento en un 1 por ciento en el número de pensionistas.

Las rentas de capital de los hogares (mobiliario, arrendamientos y ganancias patrimoniales) crecieron un 12,6 por ciento. A pesar del crecimiento, no se logró recuperar el nivel que registraron antes de la pandemia.

Tampoco se consiguió alcanzar el peso que estas rentas tenían dentro de las rentas de los hogares, porcentaje que había crecido desde 2017 tras el lento descenso que sucedió a la caída desde los máximos de los años de auge en la primera década de los 2000.

No obstante, la evolución fue muy desigual en los distintos tipos de renta. Las rentas de capital mobiliario volvieron a disminuir, un 2,2 por ciento después de las pérdidas del 19,7 por ciento de 2020. Respecto a 2019, estas rentas cerraron el año con una caída del 21,5 por ciento. Los dividendos, que son los rendimientos con más importancia dentro de estas rentas, han retrocedido a niveles anteriores al 2018, y algo parecido se puede decir de otros activos, como la renta fija, que, arrastrados por los bajos tipos de interés, han ido saliendo de las carteras de las familias.

Las rentas procedentes del capital inmobiliario sufrieron pérdidas considerables en 2020 (-6,1 por ciento), pero se recuperaron en 2021 (+7,5 por ciento, +1 por ciento respecto a 2019). Se distinguen claramente dos trayectorias, la que siguieron los arrendamientos de viviendas y la que mostraron los arrendamientos de locales, que están sujetos a retención. Los primeros cayeron en 2020 (-2,7 por ciento), pero en 2021 retomaron un ritmo de crecimiento similar a los que se observaban antes de la pandemia (+8,4 por ciento; +5,4 por ciento respecto a 2019). Los segundos, en cambio, también crecieron en 2021 (+5 por ciento), pero sin poder compensar la fuerte caída que tuvieron en 2020 (-14,4 por ciento), de manera que permanecieron muy alejados del nivel del 2019 (-10,1 por ciento). El peso que tienen estas rentas dentro de las rentas de los hogares, en continuo crecimiento antes de 2020, volvió a crecer sin alcanzar los niveles previos.

Las ganancias patrimoniales fueron, con diferencia, las rentas con mejores resultados en 2021: crecieron un 31 por ciento (en 2020 habían disminuido un 12,2 por ciento). Aunque su peso es pequeño, destacó el excepcional incremento de las ganancias ligadas a los fondos de inversión (un 80 por ciento tras el crecimiento del 12,3 por ciento en 2020). En el caso de estas rentas, la comparación con 2019 es casi irrelevante dado que la tendencia que han seguido en los últimos años, acentuada con los buenos resultados de 2021, han hecho que el importe de estas ganancias haya alcanzado su mayor nivel desde 2007, al igual que sucede con su peso dentro de las rentas de los hogares.

En lo que concierne a beneficios de las empresas personales, su crecimiento en 2021 fue del 20,6 por ciento, superior al descenso del 14,6 por ciento de 2020, con lo que las rentas en 2021 acabaron siendo superiores a las de 2019 en un 3 por ciento. El resultado es más destacable por cuanto estas empresas están muy concentradas en actividades como

el transporte, la hostelería y los servicios personales y de ocio, que se vieron especialmente afectadas por las limitaciones a la movilidad en 2020 y que en 2021 aún no habían recobrado la normalidad (hay que recordar que la Semana Santa se celebró todavía con muchas restricciones). La mejora de las rentas, tanto respecto a 2020 como, sobre todo, a 2019, fue fundamentalmente una mejora del rendimiento medio por empresa puesto que el número de empresarios se mantuvo en niveles similares a los anteriores a la pandemia.

El tipo efectivo sobre las rentas brutas de los hogares aumentó un 3,2 por ciento. El origen de este aumento se encuentra en tres elementos: los cambios normativos con la subida del tipo en la base general y del ahorro para las rentas más altas (2 puntos en la tarifa estatal a partir de los 300.000 euros en el primer caso y 3 puntos desde los 200.000 euros en el segundo) y la modificación de los límites en las reducciones ligadas a los planes de pensiones; el incremento del tipo de las pensiones (debido, sobre todo, al habitual efecto deslizamiento hacia pensiones medias más altas por los nuevos pensionistas que entran en el sistema); y la pérdida de importancia en 2021 de las prestaciones por desempleo, con tipos medios casi cero, y que en 2020 habían hecho bajar el tipo efectivo. El aumento del tipo provocado por estos elementos se vio matizado porque a lo largo del año fue aumentado la aportación en las rentas de los hogares de los salarios de las pymes que, con menores tipos medios, presionaron a la baja sobre el tipo efectivo, lo contrario de lo que había sucedido el año anterior.

El IRPF devengado creció en 2021 un 9,2 por ciento. Como se ha visto, el crecimiento de la base (la renta de los hogares) explica casi seis puntos de este aumento y el resto procede del mayor tipo medio efectivo. Respecto a 2019, el crecimiento fue del 9 por ciento.

Las retenciones sobre las rentas del trabajo y actividades económicas crecieron un 7,1 por ciento, un 6,7 por ciento si solo se consideran las del trabajo. En este último caso, la masa de retribuciones (principalmente, salarios, pensiones y prestaciones por desempleo, incluidas las transferencias de los ERTE) aumentó menos, un 4,2 por ciento. El resto lo aportó la subida del tipo efectivo consecuencia del aumento del tipo en las pensiones (debido, sobre todo, a la entrada de pensionistas con una pensión media superior a los que ya la estaban recibiendo el año anterior) y de la pérdida de peso de las prestaciones por desempleo, de un importe excepcionalmente elevado en 2020 y con retención media prácticamente igual a cero. Dentro de los salarios, el crecimiento de las retenciones fue mayor en el sector privado (7,1 por ciento respecto a 2020, 4,4 por ciento respecto a 2019), a pesar de la disminución del tipo a causa de la recuperación de la masa salarial en las pymes en donde el tipo medio es inferior. En el sector público, las retenciones por salarios crecieron un 5,8 por ciento, dos puntos

menos que en 2020, con un aumento muy similar en la masa de salarios (5,1 por ciento en 2021, 5,2 por ciento en 2020). En las pensiones, las retenciones crecieron un 7,2 por ciento, por debajo del 8,8 por ciento de 2020. La moderación observada en esta parte de las retenciones es consecuencia del irregular comportamiento que tuvieron las pensiones privadas en 2019 y 2020 (fuerte caída en el primero de estos años y excepcional aumento en el segundo). Si se consideran solo las pensiones públicas, el crecimiento de las retenciones en 2021 es superior al que se observó en 2020 (7,2 por ciento frente al 6,4 por ciento del año anterior) debido, sobre todo, el aumento de la masa de pensiones.

Las retenciones sobre rentas del capital crecieron un 7,4 por ciento, pero todavía siguieron por debajo de los niveles alcanzados en 2019 e, incluso, de 2018. En las retenciones sobre las rentas de capital mobiliario, dado que no hubo cambio en los tipos (la subida de los tipos sobre la base del ahorro para las rentas altas se concretará en la declaración anual), la evolución es la misma que la de las rentas: una caída del 2,2 por ciento en 2021 que se suma a la del 20,5 por ciento de 2020. En comparación con 2019, estas retenciones están un 22,3 por ciento por debajo de las de aquel año. Por su parte, las retenciones por arrendamientos, principalmente de locales, subieron un 5 por ciento, pero ese crecimiento es insuficiente para recuperar los niveles previos a la pandemia (en 2021 las retenciones devengadas eran todavía un 10,1 por ciento inferiores a las de 2019). A diferencia de las anteriores, las retenciones derivadas de las ganancias patrimoniales procedentes de fondos de inversión volvieron a crecer en 2021 y además con una intensidad inusitada (un 80 por ciento, en 2020 lo habían hecho un 12,3 por ciento). Desde que están vigentes estas retenciones, solo en cuatro años (1999, 2000, 2007 y 2008) se han registrado niveles superiores a los de 2021.

En lo que se refiere a los pagos fraccionados, aumentaron un 25,6 por ciento, tasa condicionada por la comparación con un 2020 afectado por las distintas medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia entre las empresas acogidas a la modalidad de estimación objetiva. No obstante, si se comparan con 2019, los pagos en 2021 fueron un 10 por ciento superiores a los de aquel año, lo que da idea de la intensidad de la recuperación de las pymes, especialmente en el último tramo del año.

Los ingresos en el IRPF crecieron un 7,5 por ciento (+8,8 por ciento respecto a 2019). La cifra es inferior a la que mostraron los impuestos devengados. La diferencia tiene que ver básicamente con dos factores: en el impuesto devengado se incluyen medidas normativas (como las subidas de tipos a las rentas altas) que afectan a la declaración anual y que, por lo tanto, en caja tendrán efecto en 2022, y el desplazamiento de los últimos devengos entre un año y el siguiente (en la caja de 2021 están los

malos resultados de finales de 2020, pero no los buenos de 2021 que pasan a 2022).

El crecimiento en 2021 se basó en cuatro elementos: el aumento de las retenciones del trabajo (en particular de las pymes), la disminución de las devoluciones (incluida la Asignación a la Iglesia Católica, cuya liquidación de 2019 se adelantó a diciembre de 2020), el crecimiento de los pagos fraccionados de las empresas personales y el excepcional incremento de las retenciones sobre las ganancias patrimoniales en fondos de inversión.

En 2021 los ingresos por retenciones sobre rendimientos del trabajo y actividades económicas crecieron un 6,1 por ciento (7,7 por ciento respecto a 2019). El aumento fue parejo en el sector privado y en el público (7 por ciento y 6,8 por ciento respectivamente), aunque hay que tener en cuenta que en las AAPP el año pasado fue también de crecimiento y que parte de las retenciones del sector privado en 2020 se contabilizaron en el resto de ingresos al estar afectados por los aplazamientos propiciados por las medidas fiscales para paliar la situación de falta de actividad de las empresas (si se suman esos importes en 2020 el incremento en el sector privado se reduciría un punto y medio).

Dentro del sector privado el mayor crecimiento se observó en las pymes cuyos ingresos por retenciones crecieron un 14,7 por ciento frente al 3,6 por ciento de las grandes empresas. Estas últimas no llegaron a caer en 2020 por la existencia de algunos ingresos extraordinarios y eso hizo que en 2021 la tasa no fuera muy elevada. En cualquier caso, en comparación con 2019, las pymes también recuperaron su posición con más intensidad que las grandes empresas (5,4 por ciento en las primeras, 4,4 por ciento en las segundas). En esta comparación con 2019 hay que introducir el factor del cambio sectorial que se ha producido en los dos últimos años, reduciéndose la importancia de actividades con salarios y tipos efectivos más pequeños que la media. Este factor ha supuesto un crecimiento del tipo de retención y, en consecuencia, que las retenciones superen el nivel de hace dos años, con más claridad de lo que lo hizo la masa salarial (+0,7 por ciento respecto a 2019).

En los ingresos por retenciones de las AAPP, los procedentes de salarios crecieron un 6,6 por ciento y los de pensiones un 7,2 por ciento; en el primer caso por debajo de 2020 y, en el segundo, al contrario. En los salarios el año comenzó con un ritmo de crecimiento alto, similar al que se había observado después del verano de 2020 como consecuencia de las contrataciones en sanidad y educación. Este impacto (y otro similar derivado de la regularización retributiva de los cuerpos de seguridad) se fue difuminando según transcurrían los meses y, salvo algún incremento ocasional, la tendencia fue de moderación. A diferencia de 2020, en

el que el crecimiento se produjo a pesar de la caída del empleo en las CCLL y en la Administración Central, en 2021 el resultado final del año se debió, sobre todo, precisamente al aumento del empleo, que además hizo que se moderasen las subidas salariales y el tipo efectivo. En las pensiones, en cambio, la pauta fue de relativa estabilidad a lo largo del año, con aumentos en el entorno del 7,1 por ciento desde marzo, distribuidos de manera equilibrada entre el incremento de la masa de pensiones y del tipo.

El segundo elemento que permitió el avance de los ingresos fueron las devoluciones realizadas. Las ligadas a la declaración anual disminuyeron un 4,6 por ciento. La mayor parte corresponden a solicitudes de devolución de la Campaña de Renta de 2020 que, dadas las especiales circunstancias de ese ejercicio, se redujeron un 5,9 por ciento respecto a la campaña anterior. A esto se suma el hecho de que también estuvo fuera del patrón normal la forma en que se realizó la liquidación anual de la Asignación a la Iglesia Católica. Esa liquidación se suele hacer en enero por los saldos pendientes de la declaración de dos años antes. Sin embargo, la correspondiente a 2019, que se debería haber pagado en enero de 2021, se adelantó a diciembre de 2020. La consecuencia fue que en 2021 los importes por este concepto fueron menores que los de 2020 y, por lo tanto, su impacto negativo sobre los ingresos también.

Los elevados crecimientos en las pymes también se reflejaron en un notable incremento de los pagos fraccionados de las empresas personales: un 17,4 por ciento respecto a 2020 y un 5,7 por ciento por encima de 2019. Los pagos estuvieron afectados por varias medidas normativas en 2020 y 2021, aunque la de mayor impacto (el aumento de la reducción general aprobada a finales de 2020) tuvo efecto en la declaración anual (de hecho, el descenso de los ingresos en esta fue prácticamente del mismo importe que el impacto estimado de dicha medida).

El último elemento a destacar en 2021 fue el excepcional crecimiento de las retenciones derivadas de las ganancias patrimoniales en fondos de inversión. En 2020 no habían tenido malos resultados (fueron las únicas retenciones sobre rentas del capital que no cayeron, incluso subieron cerca de un 12 por ciento), pero en 2021 su incremento fue extraordinario: un 86,2 por ciento. Nunca antes se había alcanzado un nivel como el de 2021 (1.052 millones). En las otras retenciones sobre el capital, la situación no fue tan favorable. En las retenciones sobre rentas del capital mobiliario se registró un crecimiento del 7,4 por ciento, insuficiente para compensar la fuerte caída de 2020 (-20 por ciento), de manera que los ingresos siguen más de un 14 por ciento por debajo de los obtenidos en 2019. Y algo parecido se puede decir de las retenciones por arrendamientos; en 2021 se situaron prácticamente al nivel de 2020 y, por lo tanto, sus ingresos se mantienen alejados de los de 2019 (-7,6 por ciento).

Cuadro V.7

RENDA BRUTA HOGARES, IRPF DEVENGADO Y DE CAJA

(Millones de euros)

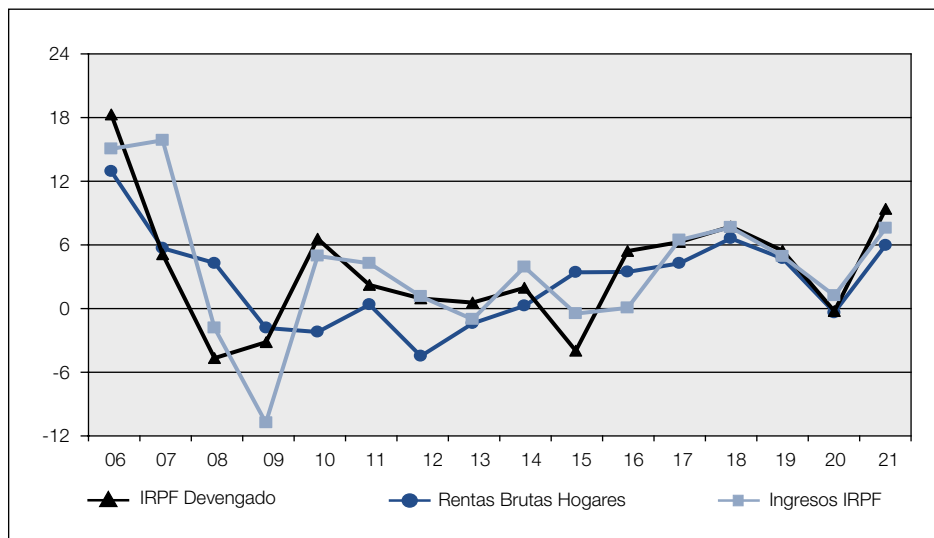
	2018	2019	2020 (P)	2021 (P)	% Tasa de variación		
					19	20	21
RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES							
- Rentas del trabajo	545.356	572.242	582.797	607.587	4,9	1,8	4,3
- Rentas del capital	60.950	63.219	55.622	62.619	3,7	-12,0	12,6
- Mobiliario	17.153	18.407	14.787	14.458	7,3	-19,7	-2,2
- Inmuebles arrendados	22.844	24.153	22.690	24.391	5,7	-6,1	7,5
- Ganancias patrimoniales	20.954	20.660	18.145	23.769	-1,4	-12,2	31,0
- Fondos de inversión	1.808	1.816	2.040	3.672	0,4	12,3	80,0
- Resto	19.146	18.843	16.105	20.098	-1,6	-14,5	24,8
- Rentas de la empresa y otras	41.032	42.161	36.944	44.998	2,8	-12,4	21,8
TOTAL RENTAS BRUTAS	647.338	677.622	675.363	715.203	4,7	-0,3	5,9
IRPF DEVENGADO							
- Retenciones del trabajo	69.331	72.839	74.115	79.099	5,1	1,8	6,7
- Retenciones del capital	4.652	4.956	4.133	4.440	6,5	-16,6	7,4
- Mobiliario	3.028	3.304	2.627	2.569	9,1	-20,5	-2,2
- Arrendamientos	1.281	1.306	1.118	1.174	2,0	-14,4	5,0
- Fondos inversión	344	345	388	698	0,4	12,3	80,0
- Retenciones a la empresa	6.815	7.080	6.394	7.670	3,9	-9,7	20,0
- Profesionales y agrarios	3.789	3.860	3.574	4.129	1,9	-7,4	15,5
- Pagos fraccionados	3.026	3.220	2.819	3.541	6,4	-12,4	25,6
- Gravamen sobre loterías	368	332	381	376	-9,9	14,9	-1,4
- Ret. por transp. fiscal y atribución rentas	527	545	477	477	3,4	-12,4	0,0
- Cuota diferencial antes deducciones m/n	2.649	3.503	3.432	4.855	-	-	-
- Deducciones familiares ⁽¹⁾	-2.378	-2.861	-2.710	-2.728	-	-	-
IRPF DEVENGADO	81.963	86.394	86.221	94.189	5,4	-0,2	9,2
Tipo sobre rentas brutas (%)	12,66	12,75	12,77	13,17	0,7	0,1	3,2
TOTAL RENTAS NETAS	565.375	591.229	589.142	621.014	4,6	-0,4	5,4
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del trabajo y act. prof.	73.339	77.329	78.513	83.280	5,4	1,5	6,1
- Retenciones del capital mobiliario	3.127	3.259	2.607	2.800	4,2	-20,0	7,4
- Retenciones sobre arrendamientos	1.870	1.930	1.787	1.783	3,3	-7,4	-0,2
- Retenciones sobre fondos de inversión	504	506	565	1.052	0,4	11,6	86,2
- Gravamen sobre loterías	405	343	336	365	-15,2	-1,9	8,4
- Pagos fraccionados	2.923	3.129	2.817	3.306	7,0	-10,0	17,4
- Resultado de la declaración anual	11.258	12.840	13.422	13.216	14,1	4,5	-1,5
- Devoluciones de resultado de la declaración anual	-11.197	-13.056	-12.271	-11.712	-	-	-
- Liquidaciones practicadas por la Administración	886	884	615	655	-0,3	-30,4	6,5
(-) Asignación Iglesia Católica	-256	-273	-419	-199	-	-	-
INGRESOS TOTALES	82.859	86.892	87.972	94.546	4,9	1,2	7,5
(-) Participación de las AATT	42.622	46.156	51.272	50.553	8,3	11,1	-1,4
INGRESOS DEL ESTADO	40.237	40.736	36.700	43.993	1,2	-9,9	19,9

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

⁽¹⁾ Deducciones anticipadas y no anticipadas por maternidad, familia numerosa y dependencia.

Gráfico V.4

CRECIMIENTOS DE RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO E INGRESOS IRPF (PORCENTAJE)



2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En 2021 los ingresos por el impuesto sobre sociedades aumentaron un 67,9 por ciento, tasa muy elevada, como también lo fue la caída en 2020 (-33,2 por ciento) y que responde a los mismos motivos. En 2020 la mayor parte de la disminución se debió a la caída de los pagos fraccionados por el descenso de la actividad a causa de la pandemia y en 2021 la mayor parte del crecimiento se produjo por el aumento de los pagos fraccionados (53,7 por ciento). No obstante, la cifra también es buena si se compara con 2019 (un 12,2 por ciento superior). Los ingresos se beneficiaron de algunas operaciones extraordinarias; si se tiene esto en cuenta, los pagos seguirían estando por encima de 2019 (3,1 por ciento). El otro elemento que explicaba el descenso en 2020 y la subida en 2021 fueron las devoluciones realizadas. En 2020 alcanzaron un nivel muy elevado porque lo habían sido las devoluciones solicitadas del ejercicio 2018. Fue un hecho puntual que no se repitió en el ejercicio 2019, de manera que en 2021 las devoluciones realizadas fueron de una cuantía mucho menor.

La base imponible consolidada del IS creció un 26,7 por ciento en 2021. La tasa se calcula frente a unos importes muy afectados por la incidencia de la pandemia, por lo que resulta más informativa la comparación con 2019.

En este caso el incremento se estima en el 4,7 por ciento. Los beneficios, por su parte, crecieron un 32 por ciento, en gran medida como respuesta al intenso descenso de 2020, pero además por la aportación de algunas operaciones extraordinarias (una fusión bancaria y la venta de activos de una gran empresa). En comparación con 2019, los beneficios en 2021 todavía quedaron un 6,8 por ciento por debajo de los de aquel año. La información declarada en los pagos fraccionados indica que el aumento de los beneficios y de la base imponible fue mayor en los grupos (incluso eliminando el impacto de la fusión y de la venta de activos) que en las grandes empresas y que en las pymes que declaran según el beneficio del periodo.

En una perspectiva más amplia, se observa que, aunque no se haya alcanzado el máximo de los beneficios del año 2019, los resultados de 2021 fueron mejores que los de cualquier otro año de la serie histórica. No se puede decir lo mismo de la base del impuesto ni del impuesto devengado.

El tipo efectivo sobre la base imponible subió un 4 por ciento sobre el estimado para 2020. Si el tipo se calcula sobre los beneficios, el resultado es un tipo casi igual al del año anterior (9,15 por ciento frente al 9,17 por ciento de 2020). La variación de los tipos es consecuencia casi en exclusiva del distinto crecimiento que se estima para bases y tipos en los diferentes grupos de empresas. El único cambio normativo de relevancia con impacto (la limitación a las exenciones de rentas exteriores del artículo 21 de la ley) elevó ligeramente el tipo en el grupo de empresas afectadas, aunque su importancia en el conjunto es menos significativa.

El IS devengado creció un 31,8 por ciento, cifra cercana al crecimiento que se estima para los beneficios. El fuerte incremento observado en los pagos fraccionados (50,4 por ciento) no se traslada directamente al impuesto porque parte de ese crecimiento se traduce en una cuota diferencial más negativa. Esta cuota está estimada (el plazo para su presentación para la mayoría de los contribuyentes se termina a finales de julio), pero ya incluye el impacto que tendrá en la misma el hecho de que una parte relevante de los pagos procediese del pago mínimo (el que se calcula sobre el resultado y no sobre la base imponible). Los datos de los últimos años muestran que cuando la aportación del pago mínimo supera el 20 por ciento, las solicitudes de devolución se sitúan por encima de los 9.000 millones. Como es bien sabido, la explicación a este hecho se encuentra en que las empresas más afectadas por el pago suelen tener una base imponible baja o cero, de manera que, al final, esos pagos suponen solo mayores devoluciones, pero no un mayor impuesto. Esta evolución supone, en términos de reparto entre cuota y pagos y retenciones, volver a una situación parecida a la que se registraba antes de 2020.

Las causas del excepcional aumento de los pagos fraccionados son dos: el buen comportamiento de las bases y la mayor aportación del pago

mínimo. Por tipo de contribuyente, los mayores incrementos se observaron en los grupos (incluso sin el impacto de las dos operaciones extraordinarias) que casi duplicaron (92,8 por ciento) los pagos de 2020, aunque también fueron los que mayor caída registraron entonces. En comparación con 2019, los pagos serían un 20,3 por ciento mayores que los de aquel año, y depurados de atípicos un 3,1 por ciento. En las grandes empresas los pagos crecieron un 22,3 por ciento (2,8 por ciento más que en 2019). En las pymes el crecimiento fue del 9,6 por ciento, alcanzando un nivel un 4,4 por ciento mayor que en 2019. Hay que recordar que parte de esos pagos no están vinculados a los beneficios, sino que se calculan con la cuota del año anterior, en este caso del 2020 y, por ello, apenas crecieron (0,7 por ciento) y su nivel es incluso más bajo que en 2019 (-1,3 por ciento). En el resto de las pymes, las que pagan de acuerdo al beneficio del período, los pagos se comportaron como en el resto de las empresas que declaran según los resultados del ejercicio (39,4 por ciento respecto a 2020 y 21,3 por ciento respecto a 2019).

Los ingresos de caja crecieron un 67,9 por ciento. Esta tasa no permite hacer una correcta valoración de lo que fue la recaudación en 2021 porque hay que recordar que en 2020 la caída fue muy abultada (-33,2 por ciento) y no toda ella por razones económicas (alrededor de 10 puntos se explicaban por la gestión de las devoluciones). Por ello, es mejor hacer las comparaciones con 2019. En tal caso se concluye que la recaudación de 2021 fue un 12,2 por ciento más alta que la de ese año. Este crecimiento incluye el impacto de las operaciones societarias extraordinarias ya comentadas y que aportaron unos 2.000 millones de ingresos adicionales no ligados a la evolución normal de los beneficios. Sin contar estos ingresos adicionales, la recaudación también sería superior a la de dos años antes, pero solo un 3,8 por ciento.

En 2021 se produce una gran diferencia entre los ingresos en términos de caja y el impuesto devengado (67,9 por ciento frente al 31,8 por ciento visto anteriormente). La principal razón es la distinta forma en que se contabilizan los resultados de la declaración anual (en caja en el momento en que se realizan los ingresos o las devoluciones; en devengo en el año del mismo). Esta diferencia, que se da todos los años, se acentúa cuando el importe de las devoluciones es elevado (como se acaba de ver en el párrafo anterior) y, relacionado con esto, cuando, como en 2021, el pago fraccionado mínimo es elevado (con las consecuencias que se han señalado en páginas anteriores).

La mayor parte del crecimiento del impuesto en 2021, en términos de caja, se explica por la evolución de los pagos fraccionados. Los pagos aumentaron un 53,7 por ciento (-27,1 por ciento en 2020). La cifra final de pagos fue un 12,2 por ciento mayor que en 2019 (3,1 por ciento si se tienen en cuenta los atípicos comentados). El perfil en el año fue reflejo de lo que

sucedió en 2020, en el que las semanas iniciales de confinamiento tuvieron un fuerte impacto en el primer pago y el segundo recogió la mayor parte de la interrupción de la actividad. Así, se pudieron observar fuertes crecimientos del primer y segundo pago en 2021 y más moderado del tercero.

Cuadro V.8

RESULTADO Y BASE IMPONIBLE, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEVENGADO Y DE CAJA

(Millones de euros)

	2018	2019	2020 (P)	2021 (P)	% Tasa de variación		
					19	20	21
ESTADÍSTICA DE SOCIEDADES							
RESULTADO BRUTO EXPLOTACIÓN ⁽¹⁾	208.516	225.871	176.791		8,3	-21,7	
RESULTADO CONTABLE POSITIVO	246.943	288.496	203.615	268.817	16,8	-29,4	32,0
BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA	107.997	109.715	90.618	114.848	1,6	-17,4	26,7
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	23.193	23.378	19.638	25.682	0,8	-16,0	30,8
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO							
- Retenciones del capital	3.312	3.314	2.809	3.223	0,1	-15,3	14,8
- Mobiliario	1.629	1.504	1.063	1.039	-7,6	-29,4	-2,2
- Arrendamientos	1.349	1.409	1.278	1.342	4,5	-9,3	5,0
- Fondos de inversión	334	401	468	843	20,0	16,8	80,0
- Ret. por transparencia fiscal y atribución rentas	-527	-545	-477	-477	-	-	-
- Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías	11	75	17	1	-	-77,8	-94,5
- Pagos fraccionados	23.923	22.399	16.702	25.122	-6,4	-25,4	50,4
- Cuota diferencial devengada	-4.482	-2.816	-383	-3.260	-	-	-
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO	22.237	22.428	18.668	24.609	0,9	-16,8	31,8
TIPO EFECTIVO (%)	20,6	20,4	20,6	21,4	-0,7	0,8	4,0
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del capital mobiliario	1.315	1.370	1.075	1.180	4,1	-21,5	9,8
- Retenciones sobre arrendamientos	761	785	669	712	3,2	-14,8	6,4
- Retenciones sobre fondos de inversión	214	215	240	447	0,5	11,4	86,2
- Gravamen de loterías y otros	14	21	78	2	57,8	-	-97,0
- Pagos fraccionados	23.958	22.440	16.365	25.147	-6,3	-27,1	53,7
- Resultado de la declaración anual	6.551	7.207	7.122	6.645	10,0	-1,2	-6,7
- Devoluciones de resultado de la declaración anual	-9.112	-8.568	-11.562	-8.629	-	-	-
- Liquidaciones practicadas por la Administración	1.136	263	1.870	1.123	-76,9	-	-39,9
INGRESOS TOTALES	24.838	23.733	15.858	26.627	-4,4	-33,2	67,9

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

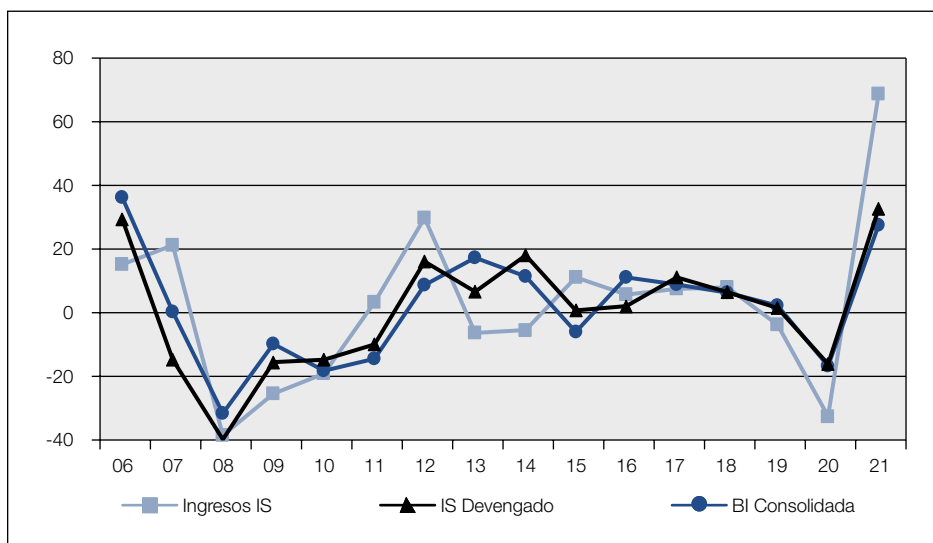
(1) Sociedades no financieras.

Otra parte del crecimiento del impuesto fue consecuencia de las menores devoluciones realizadas. Como ya se ha señalado, en 2020 estas devoluciones alcanzaron, por diversas razones, un importe muy elevado (más de 11.500 millones solo las de la declaración anual). En 2021 esas devolu-

ciones volvieron a una cifra más acorde con lo que fueron en los años anteriores (8.629 millones; 8.604 en media del periodo 2017-2019). El efecto positivo de estas menores devoluciones se vio compensado ligeramente por los ingresos brutos de la declaración anual que, al tratarse del ejercicio 2020, mostraron un descenso del 6,7 por ciento.

Gráfico V.5

CRECIMIENTO BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA IS DEVENGADO E INGRESOS IS (PORCENTAJE)



2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

En el impuesto sobre la renta de no residentes la recaudación en 2021 se situó en los 1.828 millones, lo que supuso un aumento del 20,9 por ciento, insuficiente para recuperar el nivel alcanzado en 2019. En 2021 destaca el incremento de las retenciones en adquisición de inmuebles que, tras la fuerte contracción de 2020 por la paralización de las operaciones, repuntan hasta alcanzar el máximo histórico desde que se dispone de información. Sin embargo, el resto de las retenciones (derivadas sobre todo del capital mobiliario) y pagos a cuenta tuvieron un avance bastante más tímido, quedando más de 600 millones por debajo del nivel de ingresos observado en 2019.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) se elevaron en 2021 a 96.814 millones de euros, con un aumento del 13,3 por ciento.

La recaudación del Estado por el Capítulo II en 2021 fue de 47.012 millones de euros, con un crecimiento más intenso (38 por ciento) por la caída de las participaciones.

3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La recaudación por IVA aumentó un 14,5 por ciento en 2021, alcanzando los 72.498 millones, y se situó un 1,3 por ciento por encima de lo ingresado en 2019.

La mejora del gasto sujeto se reflejó en la positiva evolución del IVA bruto, que creció un 11,9 por ciento, superando en un 1,4 por ciento el importe alcanzado en 2019. Como es lógico, gran parte de la evolución de los ingresos brutos está fuertemente condicionada por la trayectoria de 2020. Así, el año comenzó con un crecimiento del 3,2 por ciento, seguido de un fuerte repunte en el segundo trimestre, en respuesta a los meses de confinamiento estricto de 2020, pero aún con este intenso crecimiento, a mediados de año aún no se había alcanzado el nivel de ingresos de dos años antes. En el segundo semestre el crecimiento de los ingresos brutos se aceleró, lo que permitió cerrar el año con unos ingresos casi 5.000 millones superiores a los de 2019. Parte de este repunte tuvo que ver con la subida de precios que se produjo en ese periodo, especialmente en los últimos meses del año, si bien hay que señalar que la rebaja del tipo en el consumo doméstico de electricidad, que restó más de 500 millones a la recaudación, canceló parcialmente el incremento de los precios. Al crecimiento de los ingresos brutos se sumó el escaso aumento de las devoluciones realizadas, que crecieron un 6 por ciento. Conviene recordar que gran parte de las devoluciones pagadas en 2021 (en torno a un 55 por ciento) no guarda relación con lo ocurrido en el año, ya que corresponden a devoluciones solicitadas en otros ejercicios o a ajustes forales. Estas devoluciones aumentaron un 7,1 por ciento. Además, el efecto del alza de los precios en la parte final del año, y el consiguiente aumento de los costes que se tradujo en un rápido incremento de las solicitudes de devolución en ese periodo, se trasladó en su mayor parte a 2022 que es cuando se presentaron los últimos devengos de 2021.

El gasto final sujeto a IVA aumentó un 19,3 por ciento, en línea con la mejora general del contexto económico. Tras el abrupto repunte del segun-

do trimestre, respuesta de la contracción sufrida en el mismo periodo de 2020, registró una notable aceleración en la segunda mitad del año, parte de la cual se debió al ya comentado incremento de precios (3,3 por ciento anual).

El gasto en consumo de los hogares fue el componente que experimentó una recuperación más intensa (21,8 por ciento), tras haber sido el más afectado por la pandemia. La habitual sincronía entre las evoluciones de la renta bruta de los hogares y su gasto en consumo, se rompió el pasado año como consecuencia del confinamiento y otras limitaciones que afectaron de forma intensa a este componente. En 2021 se amplió aún más el diferencial entre ambos, de forma que mientras la renta bruta de los hogares creció un 5,9 por ciento, su gasto en consumo repuntó hasta el 21,8 por ciento (17,7 por ciento sin el efecto de la subida de precios). Si la comparación se hace respecto a los niveles de 2019, este diferencial se estrecha: la renta bruta de los hogares creció un 5,5 por ciento mientras que el gasto lo hizo un 1,2 por ciento. Sin embargo, la recuperación del gasto en consumo de los hogares no fue suficiente para que recobrase su peso sobre el total del gasto sujeto, quedando aún más de un punto y medio por debajo de la media observada en los cuatro años anteriores. El gasto en vivienda nueva también experimentó un intenso repunte (16,4 por ciento, 11,2 por ciento si se compara con 2019), en línea con la recuperación de las transmisiones de vivienda nueva. Por último, el gasto de las AAPP mantuvo la tendencia alcista, con un crecimiento del 7,1 por ciento, al seguir condicionado por el mayor desembolso asociado a hacer frente a los efectos de la pandemia.

El tipo efectivo del IVA se mantuvo prácticamente invariable un año más (-0,1 por ciento). En 2021 fueron varios los cambios normativos que afectaron al tipo: la subida del tipo de IVA en bebidas azucaradas y edulcoradas, la rebaja del tipo del IVA en electricidad y en mascarillas quirúrgicas, el mantenimiento del tipo 0 en material sanitario esencial para combatir el COVID-19 y la ampliación a las vacunas y pruebas PCR. Todas estas medidas tuvieron un impacto valorado en una pérdida de 186 millones, que no fue suficiente para incidir de forma significativa en la evolución del tipo medio.

Lo que sí se ha visto claramente afectado por la pandemia ha sido la composición por tipos del gasto final sujeto. Así, mientras que en el periodo 2014 a 2019 el peso del gasto a tipo general sobre el total del gasto final sujeto se mantuvo en torno al 57 por ciento, en 2020 este peso se incrementó hasta el 58,7 por ciento, mientras que el peso del gasto a tipo reducido (asociado entre otros con los sectores más afectados por las medidas de confinamiento y otras limitaciones), se redujo tres puntos, pasando de representar en torno al 34,3 por ciento del total del sujeto a suponer un 31,3 por ciento. Es de esperar que esta situación se haya revertido en parte a lo largo del ejercicio 2021 (información disponible a finales de 2022).

Cuadro V.9

GASTO FINAL SUJETO A IVA Y NO EXENTO
(Millones de euros)

	2018	2019	2020 (P)	2021 (P)	% Tasa de variación		
					19	20	21
GASTO FINAL SUJETO A IVA	469.044	486.620	419.908	501.005	3,7	-13,7	19,3
Por fuente de generación							
- Base imponible agregada	462.603	480.110	414.888	495.218	3,8	-13,6	19,4
- Ventas interiores, sujetas y no exentas	1.703.470	1.747.631	1.555.976	1.799.888	2,6	-11,0	15,7
- Importaciones	426.823	440.239	379.984	439.263	3,1	-13,7	15,6
- Intracomunitarias	232.329	243.561	227.298	245.509	4,8	-6,7	8,0
- Terceros	91.263	93.956	84.298	117.253	3,0	-10,3	39,1
- Operaciones asimiladas	103.230	102.722	68.388	76.501	-0,5	-33,4	11,9
- (-) Compras corrientes y de capital	1.667.690	1.707.760	1.521.072	1.743.933	2,4	-10,9	14,7
- Valor añadido en regímenes especiales	6.441	6.510	5.020	5.787	1,1	-22,9	15,3
Por agente que realiza el gasto							
- Gasto en bienes y servicios de los hogares ⁽¹⁾	389.618	404.076	335.720	408.829	3,7	-16,9	21,8
- Gasto de las AAPP	58.132	60.217	62.865	67.356	3,6	4,4	7,1
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	21.294	22.327	21.323	24.820	4,9	-4,5	16,4
TIPOS MEDIOS (%)							
Tipo IVA devengado neto (IDN/GFS)	15,41	15,35	15,40	15,36	-0,4	0,3	-0,3
Tipo IVA del período (DIVA/GFS)	15,30	15,27	15,30	15,28	-0,2	0,2	-0,1
IVA DEVENGADO							
- IVA repercutido	341.688	350.879	311.661	361.841	2,7	-11,2	16,1
- IVA soportado	286.091	292.401	261.234	304.970	2,2	-10,7	16,7
- Diferencia de IVA por declaración	55.597	58.477	50.428	56.871	5,2	-13,8	12,8
- IVA Importación	16.585	17.282	15.539	21.660	4,2	-10,1	39,4
- Liquidado en Aduanas	4.141	4.232	3.471	4.627	2,2	-18,0	33,3
- Liquidado en autoliquidaciones	12.444	13.051	12.068	17.033	4,9	-7,5	41,1
- IVA en Recargo de Equivalencia	557	554	527	618	-0,6	-4,7	17,2
- IVA en Régimen Simplificado	202	208	96	101	2,5	-53,7	4,7
- IVA correspondiente a los territorios forales	-1.598	-1.833	-1.565	-1.803	-	-	-
- Otros ajustes	440	-367	-790	-910	-	-	-15,2
IVA devengado en el período (DIVA)	71.783	74.321	64.235	76.537	3,5	-13,6	19,2
- Variación del saldo a compensar	516	385	425	405	-	-	-
IVA DEVENGADO NETO (IDN)	72.300	74.706	64.659	76.942	3,3	-13,4	19,0
IVA bruto (IVAB)	95.772	99.194	88.448	104.155	3,6	-10,8	17,8
Devoluciones solicitadas	23.472	24.487	23.788	27.213	4,3	-2,9	14,4
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IVA Importación	16.478	17.273	15.169	19.941	4,8	-12,2	31,5
- IVA neto por operaciones interiores	53.698	54.264	48.168	52.557	1,1	-11,2	9,1
IVA BRUTO	79.671	82.360	75.111	81.121	3,4	-8,8	8,0
- Trimestral ⁽²⁾	27.591	28.685	25.210	29.351	4,0	-12,1	16,4
- Mensual ⁽²⁾	47.002	48.330	43.826	46.356	2,8	-9,3	5,8
- Otros ingresos	5.078	5.345	6.075	5.414	5,3	13,6	-10,9
DEVOLUCIONES	25.973	28.095	26.943	28.564	8,2	-4,1	6,0
INGRESOS TOTALES	70.177	71.538	63.337	72.498	1,9	-11,5	14,5
(-) Participación de las AATT	36.584	35.640	37.572	36.185	-2,6	5,4	-3,7
INGRESOS DEL ESTADO	33.593	35.898	25.765	36.313	6,9	-28,2	40,9

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

⁽¹⁾ Incluye compras corrientes y de capital de los sectores exentos (exc. AAPP).

⁽²⁾ Ingresos derivados de autoliquidaciones.

Ante la práctica estabilidad del tipo efectivo, el IVA devengado en el período aumentó un 19,2 por ciento. El IVA devengado neto (que se diferencia del anterior porque incluye la variación del saldo que las empresas dejan a compensar de un año a otro) creció un poco menos, un 19 por ciento, 3 por ciento respecto a 2019.

El IVA devengado bruto aumentó un 17,8 por ciento, 5 por ciento si se compara con 2019. De la misma forma que su desaceleración en 2020 fue algo menos abrupta que la registrada por el IVA devengado neto, la recuperación en 2021 también fue algo menor, reduciéndose la relación IVA devengado bruto / IVA devengado neto, si bien esta ratio no llega a situarse en el entorno de las observadas desde 2015 (año en el que se comenzó a liquidar el IVA de aduanas a través de las autoliquidaciones) hasta el inicio de la pandemia.

La aceleración del IVA devengado bruto fue más intensa en las declaraciones trimestrales (18,6 por ciento), que son las que tienen una vinculación mayor con las actividades que se vieron más golpeadas por la caída de la actividad y el consumo en 2020. Por su parte, las declaraciones mensuales, que agrupan a las grandes empresas, los grupos y otros operadores acogidos al régimen de devolución mensual, junto con el IVA de importación, aumentaron un 17,3 por ciento.

Los ingresos brutos se incrementaron un 11,9 por ciento, casi seis puntos menos que el IVA devengado bruto (17,8 por ciento), y ello a pesar de que la parte de este IVA que se declara a ingresar creció aún más (19,4 por ciento), favorecido por la mejora de la coyuntura económica que hizo descender el importe de las solicitudes de aplazamiento e imposibilidad de pago. Hay dos razones que explican este menor aumento de los ingresos en caja. Por un lado, la propia mecánica del impuesto, que hace que la práctica totalidad del ingreso del primer trimestre de 2021 corresponda a devengos de finales de 2020, afectados por las limitaciones a la movilidad y otras restricciones. Así, el ingreso de las declaraciones trimestrales correspondientes al devengo del último trimestre de 2020 se desplaza al primer trimestre de 2021, a lo que se suma que, desde la entrada en vigor del suministro inmediato de información (SII), la mayor parte de las declaraciones mensuales desplazan dos periodos su ingreso en caja. De la misma forma, la mayor parte de los ingresos asociados al IVA devengado en el último trimestre de 2021 (que registró una notable aceleración en línea con la ya comentada evolución del gasto sujeto en términos reales y de los precios) se ha desplazado al primer trimestre de 2022.

La segunda causa del menor crecimiento de los ingresos brutos es la caída de la recaudación asociada a los menores aplazamientos solicitados (-10,9 por ciento). Hay que tener en cuenta que el año pasado este concepto tuvo un nivel muy elevado por las medidas de diferimiento de pago

que se tomaron en los primeros momentos de la pandemia. En 2021 la cuantía registrada es del mismo orden que la que se venía observando antes de 2020.

Las solicitudes de devolución aumentaron un 14,4 por ciento, tras el descenso cercano al 3 por ciento del pasado año. Las solicitudes de devolución anual, que están más ligadas a los tipos reducidos a los que venden las empresas de menor tamaño, se incrementaron un 17,0 por ciento, impulsadas por el crecimiento de los costes, mientras que las mensuales, más relacionadas con las exportaciones, crecieron un 13,7 por ciento, tasa que casi duplica el aumento medio observado en el periodo 2017-2019.

Las devoluciones realizadas de IVA crecieron un 6 por ciento en 2021, con avances en torno al 2 por ciento tanto en las devoluciones anuales como en las mensuales y fuerte repunte de las devoluciones por ajustes forales (45 por ciento, más de 1.100 por encima de las pagadas en 2020). El aumento de las devoluciones anuales se debe al mayor importe solicitado del ejercicio 2020, la mayor parte de las cuales se pagaron en 2021, a lo que se sumó un elevado ritmo de realización (hay que retroceder hasta 2008 para encontrar un ritmo de realización superior). Por su parte, en las devoluciones mensuales, el incremento se explica por el mayor importe solicitado en el ejercicio 2021, ya que el ritmo de realización fue en torno a un 6 por ciento inferior al registrado en los cinco años previos, a lo que se suma que también descendió el importe pagado de las solicitadas en 2020.

Gráfico V.6

CRECIMIENTO GASTO FINAL SUJETO A IVA, IVA DEVENGADO NETO Y RECAUDACIÓN NETA (PORCENTAJE)

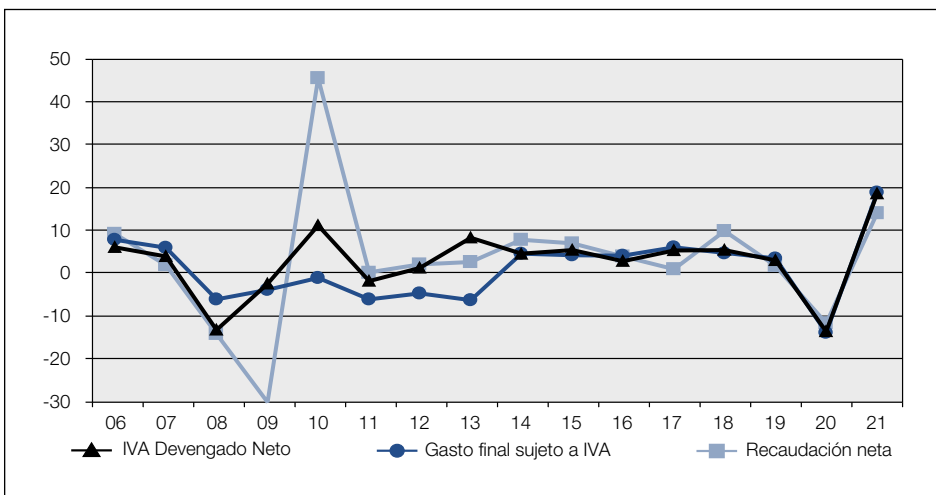
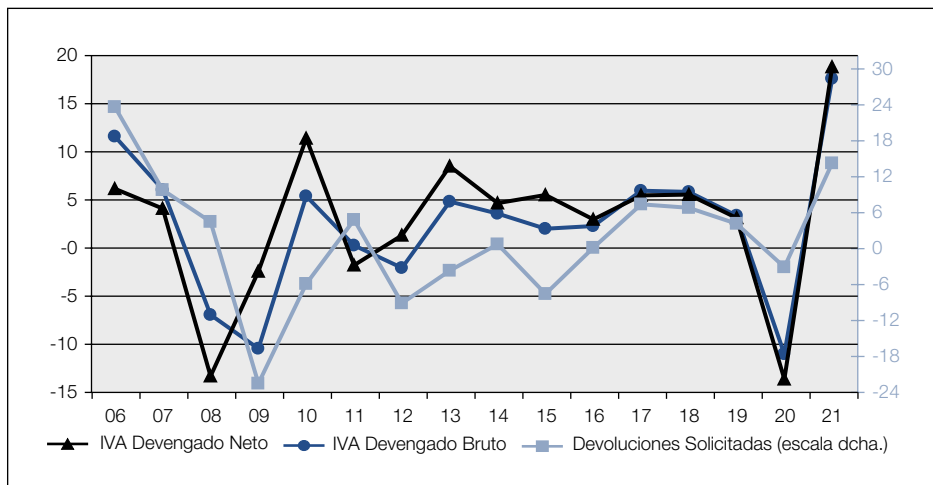


Gráfico V.7

CRECIMIENTO IVA DEVENGADO BRUTO, NETO Y DEVOLUCIONES SOLICITADAS (PORCENTAJE)



3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

Los impuestos especiales fueron los que, entre las grandes figuras, peores resultados cosecharon en 2021. Los ingresos por estos impuestos crecieron un 5 por ciento, hasta los 19.729 millones de euros, y a final de año todavía eran un 7,7 por ciento inferiores a los de 2019. En este resultado conjunto influyeron factores muy diversos. En el impuesto sobre hidrocarburos los ingresos aumentaron un 11,3 por ciento, pero en 2020 habían retrocedido un 15,8 por ciento. Su evolución a lo largo del año fue de progresiva mejora, pero no con el ritmo suficiente como para revertir el descenso del año anterior. Las limitaciones a la movilidad que todavía subsistían al final de 2020 y primeros meses de 2021 y los efectos de la tormenta Filomena a comienzos del año, junto con la fuerte subida de los precios, lastraron la recuperación. La caída que se registró en el impuesto sobre labores del tabaco (-2,1 por ciento) es la quinta consecutiva en los últimos años. El consumo se mantuvo prácticamente estable, y los precios medios disminuyeron (por el mayor consumo de variedades más baratas) a pesar de que en el último trimestre se produjeron subidas en las marcas más representativas. En el impuesto sobre la electricidad el descenso de los ingresos (-12,2 por ciento) se explica por la bajada del tipo en vigor desde mediados de septiembre y para el que se estima un impacto de 336 millones. Con este importe los ingresos estarían aproximadamente al mismo nivel que en 2019, con precios más altos que los de entonces. En los impuestos sobre el alco-

hol, después de un comienzo muy negativo por los malos datos de consumo de finales de 2020, se fueron registrando tasas elevadas que llevaron el crecimiento en el año al 7 por ciento, pero los ingresos nunca llegaron a superar los de 2019 (-12,9 por ciento respecto a ese año).

En 2021 aumentaron todos los consumos de los productos sujetos a IIEE, impulsados por el relajamiento de las restricciones a la movilidad y otras limitaciones, creciendo con mayor intensidad en aquellos casos en los que la incidencia de la pandemia fue mayor en 2020, como sucede con las gasolinas y los gasóleos (11,4 por ciento) o con el alcohol (33,2 por ciento el de mayor graduación). También creció el consumo de cerveza (7,5 por ciento) y electricidad (2,7 por ciento), mientras que el consumo de tabaco permaneció prácticamente estable (0,4 por ciento, 0,2 por ciento el de cigarrillos). Sin embargo, estos crecimientos no fueron suficientes para alcanzar los niveles de 2019 en ningún producto.

Un factor reseñable en 2021 fue el del repunte de los precios, especialmente en la parte final del año, destacando el incremento de los energéticos con aumentos muy intensos desde marzo. Así, el precio medio de gasolinas y gasóleos creció un 18,5 por ciento (un 29,9 por ciento antes de impuestos) por el aumento de la demanda a lo largo del año, y las tensiones a nivel mundial que impulsaron el precio del barril de petróleo en euros hasta subir por encima del 65 por ciento. En la electricidad el incremento antes de impuestos fue del 14,8 por ciento, si bien el del precio de venta al público se redujo hasta el 7,4 por ciento gracias a la radical rebaja del tipo que se produjo a mediados de septiembre. Por su parte, los precios medios de las bebidas alcohólicas apenas cambiaron respecto al año anterior y en cerveza el incremento fue mínimo (0,6 por ciento), mientras que el precio medio de venta al público de las labores de tabaco cayó un 0,7 por ciento, ya que el incremento del precio de las otras labores no fue suficiente para contrarrestar el menor precio medio de las cajetillas. En consecuencia, el valor de los productos sujetos a IIEE (antes del IVA) aumentó un 19,9 por ciento gracias al proceso de recuperación de los consumos y a la notable subida de los precios de los productos energéticos.

En cuanto a los tipos efectivos, el único cambio normativo en 2021 fue la drástica rebaja del tipo en el impuesto sobre la electricidad desde mediados de septiembre (del 5,11 por ciento al 0,5 por ciento). El impacto estimado de esta rebaja en 2021 alcanza los 336 millones de euros. Sin embargo, se han producido otras variaciones en los tipos. Destacan los cambios que se han registrado los dos últimos años en el tipo efectivo de gasolinas y gasóleos, debidos a modificaciones en la composición del consumo de los distintos productos. Así, la mayor caída en 2020 de productos con tipo más alto, como las gasolinas, se tradujo en una bajada del tipo medio, mientras que en 2021 se produjo el efecto contrario. Este efecto composición también se observa en las variaciones del impuesto especial por litro de cerveza.

Los impuestos especiales devengados crecieron un 7,1 por ciento, quedando aún más de 1.500 millones por debajo del nivel alcanzado en 2019 (-7,1 por ciento). Los impuestos sobre el Alcohol y sobre Hidrocarburos aumentaron en línea con la recuperación de los consumos, y también lo hubiera hecho el impuesto sobre la electricidad de no haber estado lastrado por la rebaja del tipo. De hecho, en ausencia de cambio de tipo, esta figura hubiera sido la única en quedar en unos niveles similares a los registrados hace dos años. De los 1.500 millones de menor importe devengado respecto a 2019, más de 700 millones se concentran en el impuesto sobre hidrocarburos y más de 300 en el impuesto sobre labores del tabaco, para el que se unen un consumo estancado y unos precios más bajos. El impuesto sobre el carbón cae un año más al ser muy residual su uso como materia prima para la generación de electricidad.

El impuesto sobre hidrocarburos aumentó un 13,6 por ciento tras la intensa caída de 2020. El incremento supera en casi dos puntos al avance del consumo por la subida del tipo medio derivado de un mayor uso de productos gravados a tipos superiores. Como en otros impuestos, la evolución a lo largo del año es casi un reflejo de lo sucedido al año anterior, con un primer trimestre en el que se mantuvo el descenso por el impacto de Filomena y las restricciones aún vigentes por la pandemia, un segundo trimestre de fuerte repunte en respuesta a la drástica caída de 2020, seguido de un último semestre en el que el incremento de los precios frenó en parte el avance de los consumos. La gasolina, producto más ligado al consumo, creció un 24,1 por ciento, quedando sólo un 1,9 por ciento por debajo del nivel pre pandemia, mientras que el gasóleo de automoción, más relacionado con el transporte, a pesar de aumentar un 11,5 por ciento se quedó en unos niveles de consumo muy inferiores a los de años previos (hay que retroceder hasta 2014 para encontrar un nivel de consumo menor).

El impuesto sobre labores del tabaco devengado se redujo un 0,8 por ciento en 2021 (-5,0 por ciento respecto a 2019), por el estancamiento del consumo y los menores precios. El descenso fue mayor en los cigarrillos (-0,8 por ciento), que en el resto de las labores (-0,5 por ciento), que rompen la pauta creciente que se venía observando los últimos tres años. Este nuevo descenso deja al impuesto en unos niveles sustancialmente inferiores a la media observada en el periodo 2013 a 2019.

El impuesto sobre la electricidad se redujo un 20 por ciento, lastrado como ya se ha comentado por la fuerte bajada del tipo (del 5,11 por ciento al 0,5 por ciento) que entró en vigor a mediados de septiembre. Los consumos crecieron en 2021, pero lo más destacable fueron las fuertes subidas de precios en el mercado mayorista que se intensificaron desde mediados de año. Con anterioridad a la drástica reducción del tipo, el incremento en el impuesto devengado y, por tanto, en los ingresos no fue tan intenso, además de por el desfase que se produce entre el consumo y la

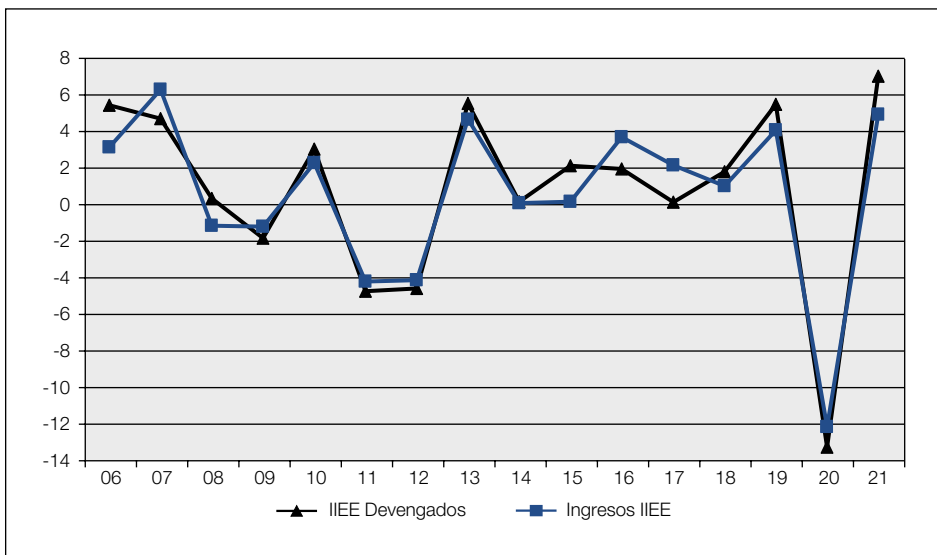
facturación, porque en la factura intervienen otros elementos que suavizan el impacto de la subida de precios en el mercado mayorista y porque el porcentaje de consumidores que están en el mercado libre es elevado.

El impuesto sobre el alcohol registró un importante avance en 2021 (33,2 por ciento), que sin embargo no fue suficiente para contrarrestar la intensa caída del año anterior, de forma que se mantiene casi un 5 por ciento por debajo del importe alcanzado en 2019, condicionado por la situación de los sectores de hostelería y restauración, que siguieron sujetos parte del año a restricciones y que aún no se han recuperado del impacto de la pandemia. En el impuesto sobre la cerveza ocurre algo parecido, con un incremento en 2021 del 8,7 por ciento (-2,2 por ciento respecto a 2019).

El impuesto sobre el carbón volvió a reducirse un 9,4 por ciento, hasta los 31 millones. Como ya se ha comentado en otros informes, esta figura tiene un papel residual dentro del sistema, una vez que se fue abandonando el uso del carbón en la generación de electricidad por parte de los mayores productores.

Gráfico V.8

CRECIMIENTO DE LOS IIEE DEVENGADOS Y LOS INGRESOS (PORCENTAJE)



La recaudación por impuestos especiales aumentó un 5 por ciento, hasta los 19.729 millones, quedando un 7,7 por ciento por debajo de lo recaudado en 2019 (1.651 millones menos). Su crecimiento está más de dos puntos por debajo del correspondiente al impuesto devengado por el

desplazamiento de los últimos devengos de 2020 (más afectados por la crisis) a la caja de 2021 y, de los últimos devengos de 2021, que recogen el mejor comportamiento de los consumos, a la caja de 2022. Esto es especialmente relevante en el impuesto sobre hidrocarburos (11,3 por ciento, más de dos puntos por debajo del devengo) y en los impuestos sobre el alcohol (7 por ciento en caja frente al 13,5 por ciento del devengo).

Cuadro V.10

IMPUESTOS ESPECIALES. CONSUMOS Y RECAUDACIÓN DEVENGADA Y DE CAJA

	2018	2019	2020 (P)	2021 (P)	% Tasa de variación		
					19	20	21
CONSUMOS, TIPOS Y PRECIOS							
Consumos sujetos de alcohol puro (millones de litros)	90	91	65	86	1,3	-28,9	33,2
Consumos sujetos de cerveza (millones de litros)	3.826	3.987	3.562	3.828	4,2	-10,7	7,5
Consumos sujetos de carburantes (millones de litros)	34.566	34.729	29.550	32.907	0,5	-14,9	11,4
Nº cajetillas de tabaco vendidas (millones)	2.100	2.061	1.937	1.942	-1,9	-6,0	0,2
Consumo de electricidad (millones de Kwh)	239.689	235.430	222.212	228.112	-1,8	-5,6	2,7
I.E. por litro de alcohol puro (€)	9,44	9,45	9,49	9,49	0,1	0,5	0,0
I.E. por litro de cerveza (€)	0,09	0,09	0,09	0,09	-1,6	0,6	1,2
I.E. por litro de gasolinas, gasóleos y biocarburantes (€)	0,28	0,29	0,28	0,28	0,8	-2,8	2,1
I.E. por cajetilla tabaco (€) ⁽¹⁾	2,82	2,82	2,84	2,81	-0,1	0,6	-1,0
I.E. por KWh de electricidad (€)	0,57	0,58	0,55	0,43	1,9	-4,6	-22,1
IMPUESTO DEVENGADO (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	847	859	614	817	1,4	-28,5	33,2
- Cerveza	349	358	322	350	2,6	-10,1	8,7
- Productos intermedios	21	22	19	24	4,3	-13,2	22,8
- Hidrocarburos	10.990	12.367	10.253	11.646	12,5	-17,1	13,6
- Labores del tabaco	6.600	6.508	6.232	6.185	-1,4	-4,2	-0,8
- Carbón y otros	255	82	35	31	-68,0	-57,5	-9,4
- Electricidad	1.363	1.365	1.229	983	0,1	-9,9	-20,0
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	20.425	21.560	18.704	20.036	5,6	-13,2	7,1
INGRESOS TRIBUTARIOS (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	821	801	614	673	-2,4	-23,4	9,6
- Cerveza	320	333	307	312	4,0	-7,8	1,6
- Productos intermedios	21	22	20	22	3,3	-8,8	8,0
- Hidrocarburos	11.210	12.264	10.326	11.492	9,4	-15,8	11,3
- Labores del tabaco	6.533	6.445	6.245	6.115	-1,3	-3,1	-2,1
- Carbón y otros	271	139	41	29	-48,8	-70,3	-29,2
- Electricidad	1.352	1.376	1.237	1.086	1,8	-10,1	-12,2
INGRESOS TOTALES	20.528	21.380	18.790	19.729	4,1	-12,1	5,0
(-) Participación de las AATT	13.148	14.113	13.806	13.616	7,3	-2,2	-1,4
INGRESOS DEL ESTADO	7.380	7.267	4.984	6.112	-1,5	-31,4	22,6

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

(1) Recaudación por cajetillas dividido por número de cajetillas.

En el impuesto sobre la electricidad, en cambio, el efecto es el opuesto (-12,2 por ciento en caja y -20 por ciento en devengo) por la reducción del tipo en el tramo final del año.

3.4. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Por su parte, en el impuesto sobre las primas de seguros, la recaudación aumentó un 33 por ciento, impulsada por la subida de tipos (del 6 por ciento al 8 por ciento) aprobada en los PGE, y para la que se estima un impacto valorado en 476 millones. Sin esta subida, los ingresos habrían aumentado un 2,2 por ciento.

Cuadro V.11

RESTO INGRESOS TRIBUTARIOS (Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	% Tasa de variación		
					19	20	21
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- Fiscalidad medioambiental	1.872	1.019	1.441	1.398	-45,5	41,4	-3,0
- Impuestos sobre el tráfico exterior	1.906	1.984	1.663	1.955	4,1	-16,2	17,6
- Impuesto sobre primas de seguros	1.504	1.547	1.543	2.052	2,8	-0,3	33,0
- Impuesto sobre las transacciones financieras				296			
- Impuesto sobre determinados servicios digitales				166			
- RESTO CAPITULOS I Y II	363	181	231	302	-50,2	27,9	30,5
- CAPITULO III INGRESOS TRIBUTARIOS	1.973	2.164	1.705	1.989	9,7	-21,2	16,7
- Tasas	680	1.020	681	784	50,1	-33,3	15,2
- Reserva dominio radioeléctrico	12	74	49	66	---	-34,5	37,0
- Canon aprovechamiento aguas continentales	110	317	154	152	---	-51,2	-1,7
- Resto de tasas	557	629	478	565	13,0	-24,1	18,4
- Otros ingresos	1.294	1.144	1.024	1.205	-11,5	-10,5	17,7

3.5. IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Los impuestos medioambientales, en los que se incluyen las figuras del capítulo I y el impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero, cayeron un 3 por ciento en 2021, si bien el descenso se debe, principalmente, a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica en el tercer trimestre del año, que se debería haber ingresado en noviembre. Este impuesto es la figura principal dentro de los medioambien-

tales y es, por tanto, el que determina la evolución del conjunto. La citada suspensión tuvo un impacto recaudatorio estimado en 760 millones de euros, por lo que en ausencia de la misma, los ingresos hubieran crecido un 47,4 por ciento, impulsados por el intenso repunte de los precios de la energía y afectados además por la comparación con un nivel de ingresos en 2020 que fue el más bajo desde la entrada en vigor de esta figura impositiva en 2013 (con la excepción de lo recaudado en 2019 afectado también por la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica durante dos trimestres). El intenso repunte de los precios del mercado mayorista en 2021 explica la amplitud del impacto estimado por la suspensión de este impuesto, que duplica el importe medio recaudado en un trimestre bajo condiciones de precios más estables. Los ingresos asociados al resto de figuras incluidas en la fiscalidad medioambiental también se redujeron respecto a 2020.

3.6. TRÁFICO EXTERIOR

Los ingresos por el impuesto sobre tráfico exterior aumentaron un 17,6 por ciento, en línea con la recuperación observada en el comercio internacional.

3.7. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

El impuesto sobre determinados servicios digitales fue aprobado por la Ley 4/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor en enero de 2021. La recaudación de este nuevo impuesto ascendió a 166 millones de euros tal y como se recoge en el cuadro V.11.

3.8. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

El impuesto sobre las transacciones financieras fue aprobado por la Ley 5/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor el 16 de enero de 2021. La recaudación de este nuevo impuesto ascendió a 296 millones de euros tal y como se recoge en el cuadro V.11.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos por tasas crecieron un 15,2 por ciento. La recaudación aumentó en casi todas las tasas, en especial en la tasa de telecomunicaciones, al compararse con un importe de 2020 que estaba minorado por la

realización de devoluciones que no se habían hecho en 2019. Destacan también el canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público, la tasa de expedición de documento nacional de identidad (DNI) y pasaportes (afectada por el cierre de las oficinas públicas en 2020) y la tasa radioeléctrica. Por el contrario, los ingresos por tasas consulares estuvieron muy por debajo de la media de los últimos años.

Los Otros ingresos del Capítulo III crecieron un 17,7 por ciento. El crecimiento de los Otros ingresos estuvo repartido entre sus principales componentes: intereses de demora, sanciones tributarias y recargo de apremio, siendo más intenso el avance de las sanciones, si bien en las tres figuras se superaron los importes recaudados en 2019.

En el apartado III.3.3.2 de esta Memoria se hace referencia a la gestión de las tasas de la Dirección General de Catastro.

5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro V.12 muestra la evolución del Capítulo IV (Transferencias corrientes) en los últimos cinco años.

Cuadro V.12

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Millones de euros)

	2017	2018	2019	2020	2021
Recaudación	5.616,3	6.372,0	7.817,6	8.103,4	10.286,4
% Variación n/n-1	-31,7	13,5	22,7	3,7	26,9

Como puede apreciarse, estos ingresos aumentaron entre 2020 y 2021 en 2.183,0 millones (un 26,9 por ciento). Esta variación se explica básicamente por el incremento en los ingresos procedentes de:

- Del exterior y otras, con un aumento de 3.883,6 millones por los mayores ingresos de empresas privadas (41,0 millones) y del exterior (3.842,6). Dentro de estos últimos, destacan los relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por 3.826,4 millones de euros.

El aumento comentado se compensa con las siguientes disminuciones:

- Organismos autónomos, disminuye en 1.279,0 millones, destacando las transferencias de las disponibilidades líquidas para atender los gastos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 que ascendieron a

991,2 millones en 2020, junto con la disminución de las transferencias recibidas de la Jefatura de Tráfico por 299,6 millones de euros.

- Otras entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo por 169,3 millones de euros, fundamentalmente por las transferencias de las disponibilidades líquidas para atender los gastos de la crisis sanitaria provocada por el COVID -19 que ascendieron a 208,3 millones en 2020, compensada con el incremento de los ingresos de la compensación de gastos por gestión centralizada por 20,7 millones de euros.

En el cuadro V.13 se muestra la estructura de este Capítulo IV (Transferencias corrientes) en 2021.

Cuadro V.13

ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2021 (Millones de euros)

	Recaudación 2021	% Variación n/n-1
De organismos autónomos	192,8	-86,9
De la Seguridad Social	184,0	7,9
De otras entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo	43,1	-79,7
De sociedades, entes púb.emp., fundaciones y resto entes sector público	0,3	-64,7
De comunidades autónomas y entidades locales	5.642,9	-4,5
Del exterior y otras	4.223,3	1.143,2
TOTAL	10.286,4	26,9

Por su parte, el cuadro V.14 muestra un mayor detalle de las transferencias de comunidades autónomas. Estas transferencias disminuyeron en 165,2 millones de euros, variación que responde fundamentalmente a:

Cuadro V.14

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (Millones de euros)

	2017	2018	2019	2020	2021
País Vasco	791,4	1.270,6	1.301,3	1.424,5	1.142,3
Navarra	407,0	493,6	547,7	549,5	534,9
Otras CCAA	3.104,8	3.614,6	4.123,9	3.576,2	3.707,8
TOTAL	4.303,2	5.378,8	5.972,9	5.550,2	5.385,0
% Variación n/n-1	-33,8	25,0	11,0	-7,1	-3,0

- 282,2 millones correspondientes a los menores ingresos del País Vasco y 14,5 de la Comunidad Foral de Navarra.
- El incremento de 74,9 millones por la liquidación por la aportación del Estado al Fondo de Garantía, de 39,2 millones por mayores transferencias al Estado por el Fondo de Suficiencia y 20,7 millones por la variación en la liquidación definitiva de este fondo.

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro V.15 muestra la evolución del Capítulo V (Ingresos patrimoniales) en los últimos cinco años.

Cuadro V.15

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

(Millones de euros)

	2017	2018	2019	2020	2021
Recaudación	5.687,6	7.112,9	7.922,0	6.504,8	8.948,9
% Variación n/n-1	-2,3	25,1	11,4	-17,9	37,6

Los ingresos aumentan en 2.444,1 millones de euros (37,6 por ciento) en 2021. Las principales diferencias respecto al año anterior en los ingresos de este capítulo son las siguientes:

- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 1.484,7 millones en 2020 a 1.275,3 millones en 2021. Esta disminución de 209,3 millones de euros (-14,1 por ciento) corresponde a:
 - Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes públicos por -1,8 millones de euros.
 - Comunidades autónomas por -173,4 millones, explicado básicamente por la disminución de los rendimientos derivados de las operaciones de crédito concertadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.
 - Entidades locales por -24,0 millones de euros de los intereses de préstamos concedidos con cargo al Fondo de Financiación de Entidades Locales.
 - Empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro por 0,1 millones de euros.
 - Exterior por -10,2 millones de euros.

- «Intereses de depósitos», cuyos ingresos pasaron de 80,1 millones de euros en 2020 a 71,6 lo que supone una disminución del 10,6 por ciento.
- Los «Dividendos y participaciones en beneficios» han aumentado 372,6 millones, desde los 3.659,7 en 2020 hasta 4.032,3 en 2021. Este aumento recoge las siguientes variaciones:
 - Banco de España cuyos ingresos han disminuido en 520,5 millones de euros (-23,0 por ciento).
 - Instituto de Crédito Oficial, con una disminución de 25 millones de euros.
 - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre cuyos ingresos han disminuido 10,6 millones (-32,3 por ciento).
 - Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) con un aumento de 918,8 millones (69,8 por ciento).
 - Otras sociedades estatales del grupo Patrimonio con un aumento de 8,0 millones (140 por ciento).
 - Otras participaciones en beneficios y dividendos de empresas privadas», con un aumento de 1,9 millones.
- «Alquiler y productos de inmuebles», con unos ingresos de 5,0 millones de euros en 2021 y 8,4 millones de euros en 2020 (-40,2 por ciento).
- «Productos de concesiones administrativas» con unos ingresos en 2021 de 1,3 millones de euros y de 3,2 en 2020.
- «Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero» con una recaudación 2.482,9 millones en 2021 frente a 1.240,3 millones en 2020 (100,2 por ciento).
- «Otros ingresos patrimoniales» aumentan en 1.051,9 millones de euros, debido principalmente a los ingresos por 5G que pasan de 27,4 millones en 2020 a 1.079,5 millones en 2021.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro V.16 muestra la evolución de los Capítulos VI (Enajenación de inversiones reales) y VII (Transferencias de capital) en los últimos cinco años.

Cuadro V.16

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO
POR LOS CAPÍTULO VI Y VII**
(Millones de euros)

	2017	2018	2019	2020	2021
Capítulo VI	214,5	230,2	170,8	72,8	139,0
Capítulo VII	128,1	492,8	506,1	343,4	16.924,6
TOTAL	342,6	723,0	676,9	416,2	17.063,6
% Variación n/n-1	-55,3	111,0	-6,4	-38,5	4.000,2

Los ingresos del Capítulo VI han aumentado 66,1 millones de euros, un 90,8 por ciento. El principal aumento lo encontramos en los ingresos procedentes de las demás inversiones reales, que se incrementan 79,7 millones. Por otra parte, destaca la disminución de reintegros por operaciones de capital en 13,9 millones.

La recaudación por transferencias de capital (Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos) en 2021 ha aumentado 16.581,2 millones de euros respecto al 2020. Las transferencias del exterior aumentan en 16.538,7 millones como consecuencia del ingreso de 15.210,3 millones de euros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sin equivalente en 2020 y el incremento de los ingresos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por 1.367,0 millones. Destacar también el incremento de 22,7 millones de las transferencias de organismos autónomos.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro V.17 muestra la evolución de las operaciones financieras, Capítulos VIII (Activos financieros) y IX (Pasivos financieros), en los últimos cinco años.

Cuadro V.17

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO
POR OPERACIONES FINANCIERAS**
(Millones de euros)

	2017	2018	2019	2020	2021
Capítulo VIII	4.088,8	5.112,7	5.492,8	20.090,2	15.834,0
Capítulo IX	139.677,9	132.251,7	114.173,2	194.989,8	169.898,1
TOTAL	143.766,7	137.364,4	119.666,0	215.080,0	185.732,1
% Variación n/n-1	17,1	-4,5	-12,9	79,7	-13,6

En el Capítulo VIII los ingresos alcanzaron los 15.834,0 millones en 2021 frente a los 20.090,2 millones en 2020, lo que supone una disminución de 4.256,2 millones de euros. Este descenso se explica por las siguientes diferencias interanuales:

- La reducción en la devolución de aportaciones patrimoniales por 4.222,0 millones. Esta disminución se explica en 4.114,0 millones por las devoluciones de aportaciones del Fondo de Financiación de CCAA y 108,0 millones por las devoluciones de aportaciones del Fondo de Financiación de entidades locales.
- Disminución de los reintegros por préstamos concedidos en 20,5 millones. El decremento es el resultado de la disminución de los ingresos por el reintegro de préstamos concedidos al sector público por 557,1 millones compensado por el incremento de los concedidos a entes de fuera del sector público por 536,6 millones.
- Por último, han disminuido los ingresos procedentes de la enajenación de acciones y participaciones del sector público, por 13,7 millones.

La recaudación por pasivos financieros (Capítulo IX) disminuyó en 2021 un 12,9 por ciento, 25.091,7 millones, pasando de 194.989,8 millones en 2020 a 169.898,1 en 2021. A ello contribuye decisivamente la disminución en la emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo por 14.499,9 millones de euros. También disminuye la Deuda Pública a corto plazo, que lo hace en 11.422,7 millones. Los ingresos de préstamos recibidos en euros aumentan en 917,1 millones. Por otro lado, los ingresos por la puesta en circulación de moneda metálica disminuyen en 86,3 millones.

9. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los ingresos aplicados, en el conjunto de las comunidades, procedentes de los conceptos del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre el patrimonio (IP), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego y del extinguido impuesto sobre el lujo, ascendieron en 2021 a 15.727.694 miles de euros (11.318.473 miles de euros en 2020), 39 por ciento de incremento respecto del ejercicio anterior.

En 2021 se han registrado incrementos recaudatorios en todas las comunidades autónomas; destacan La Rioja (63,2 por ciento), Illes Balears (58,6 por ciento) y la Comunidad de Madrid (46,9 por ciento), situándose Galicia con el menor incremento (13,7 por ciento).

Cuadro V.18

**INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2021 POR TRIBUTOS CEDIDOS
GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimon.	Actos Jurídicos D.	Lujo	Tributos sobre el juego	Total
Andalucía	109.760	258.577	1.326.745	453.014	0	90.489	2.238.585
Aragón	53.740	157.547	157.489	67.458	0	29.607	465.841
P. Asturias	24.452	92.844	119.173	35.319	0	14.905	286.693
Illes Balears	74.513	129.857	657.725	145.587	0	20.350	1.028.032
Canarias	33.938	55.386	248.878	60.680	0	38.823	437.705
Cantabria	16.244	36.866	125.320	33.030	0	11.350	222.810
Castilla y León	38.746	259.001	240.832	94.399	0	43.135	676.113
Castilla-La Mancha	15.389	84.133	266.185	105.166	0	32.972	503.845
Cataluña	596.223	870.855	1.857.482	668.555	0	163.493	4.156.608
Extremadura	5.376	39.665	93.494	38.642	0	19.982	197.159
Galicia	70.021	133.782	237.160	97.028	0	34.128	572.119
C. Madrid	1.190	687.151	1.254.035	377.239	0	125.590	2.445.205
R. Murcia	27.504	25.562	175.172	69.573	0	28.788	326.599
La Rioja	15.040	44.985	36.237	9.732	0	7.163	113.157
C. Valenciana	162.397	333.947	1.160.204	290.349	0	110.326	2.057.223
TOTAL	1.244.533	3.210.158	7.956.131	2.545.771	0	771.101	15.727.694

Cuadro V.19

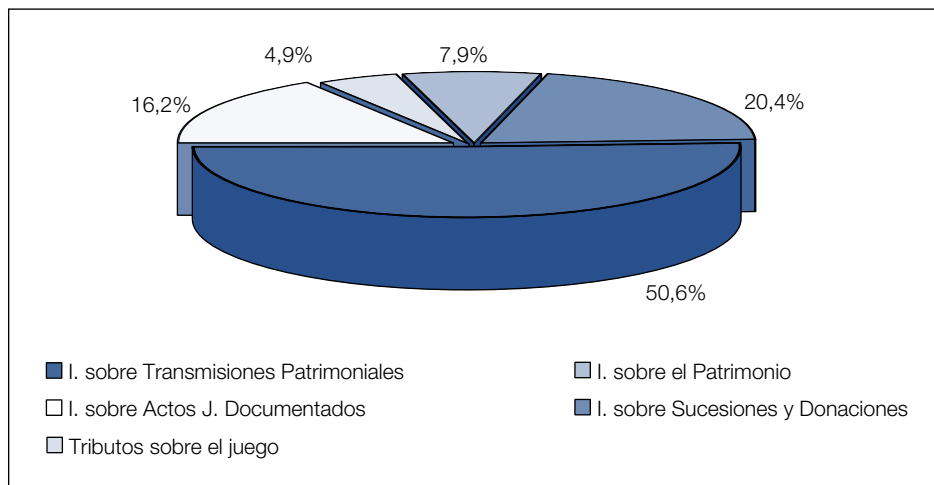
**INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS
POR LAS CCAA. COMPARACIÓN ENTRE 2020-2021**

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2021	Absoluta	En porcentaje	2020	2021
Andalucía	1.585.278	2.238.585	653.307	41,2	14,0	14,2
Aragón	338.571	465.841	127.270	37,6	3,0	3,0
P. Asturias	231.034	286.693	55.659	24,1	2,0	1,8
Illes Balears	648.242	1.028.032	379.790	58,6	5,7	6,5
Canarias	333.954	437.705	103.751	31,1	3,0	2,8
Cantabria	160.248	222.810	62.562	39,0	1,4	1,4
Castilla y León	515.333	676.113	160.780	31,2	4,6	4,3
Castilla-La Mancha	398.062	503.845	105.783	26,6	3,5	3,2
Cataluña	2.964.300	4.156.608	1.192.308	40,2	26,2	26,4
Extremadura	144.096	197.159	53.063	36,8	1,3	1,3
Galicia	503.403	572.119	68.716	13,7	4,4	3,6
C. Madrid	1.664.536	2.445.205	780.669	46,9	14,7	15,5
R. Murcia	250.731	326.599	75.868	30,3	2,2	2,1
La Rioja	69.352	113.157	43.805	63,2	0,6	0,7
C. Valenciana	1.511.333	2.057.223	545.890	36,1	13,4	13,1
TOTAL	11.318.473	15.727.694	4.409.221	39,0	100	100

Gráfico V.9

**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS, EN EL AÑO 2021,
DE LA RECAUDACIÓN APLICADA POR TRIBUTOS CEDIDOS
GESTIONADOS POR LAS CCAA**



De la recaudación total aplicada por las comunidades autónomas, 15.727.694 miles de euros, correspondió al ITP el mayor peso, 7.956.131 miles de euros (50,6 por ciento del total), seguido del ISD, 3.210.158 miles de euros (20,4 por ciento), de AJD, 2.545.771 miles de euros (16,2 por ciento), y del IP, 1.244.533 miles de euros (7,9 por ciento). Los tributos sobre el juego alcanzaron 771.101 miles de euros (4,9 por ciento).

10. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «recursos propios tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, consistentes en exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión en los intercambios comerciales con terceros países, derechos de aduana sobre los productos regulados por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, ya expirado, así como cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Dichos recursos se constatarán cuando se cumplan las condiciones previstas por la reglamentación aduanera en lo relativo a la consideración del importe del derecho y su comunicación al deudor. Procediéndose a su consignación a más tardar, el primer día laborable después del decimonoveno día del segundo mes siguiente al mes en cuyo transcurso se hubieren constatado los derechos, salvo los derechos anotados en la contabilidad separada, cuya consignación deberá efectuarse, a más tardar, el primer día laborable después del decimonoveno día del segundo mes siguiente al mes en que se hubieren ingresado los mismos. Dicha consignación se realizará previa retención del 20 por ciento en concepto de gastos de recaudación hasta el 28 de febrero de 2021, a partir de la mencionada fecha, el 1 de marzo de 2021, el porcentaje de retención pasa a ser del 25 por ciento, de acuerdo a la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom, en su artículo 9 apartado 2.

En el cuadro V.20 se reflejan los recursos propios de la Unión Europea consignados en el transcurso del ejercicio 2021 sin minorar dichos gastos de recaudación.

Cuadro V.20

**RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA PUESTOS
A DISPOSICIÓN COMISIÓN 2021⁽¹⁾**

Conceptos	Importe
Arancel importación y derechos agrícolas UE	1.809,20
Derechos compensatorios y antidumping UE	60,86
DERECHOS DE ADUANA	1.870,06
Cotizaciones producción campaña 2005/2006 y anteriores	
Cotización almacenamiento azúcar	
Importes producción azúcar e isoglucosa no exportada y de sustitución	
Canon de producción	
Importes sobre cuotas adicionales	
Importe por excedentes	
COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA	0,00
TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA	1.870,06

⁽¹⁾ Se corresponde con los importes puestos a disposición en el año 2021 cuya constatación se ha producido en el periodo noviembre 2020 a octubre 2021.

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Actividad contable	775
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública	775
1.1.1. Principios y normas contables públicas	775
1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial	779
1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales	779
1.1.4. Sistemas de información contable	780
1.1.5. Contabilidad analítica	782
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la Contabilidad Pública	783
1.2.1. Cuenta General del Estado	783
1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable	784
1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal	785
2. Control de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal	786
2.1. Función interventora	786
2.2. Control interno posterior y otras actuaciones	787
2.2.1. Control financiero permanente	787
2.2.2. Auditoría pública	789
2.2.2.1. Auditoría de cuentas	790
2.2.2.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativas	791
2.2.2.3. Otras actuaciones	792

2.2.3. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas	793
2.2.4. Control financiero de Fondos Europeos	793
2.2.5. Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	794
2.2.6. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción	795
3. Inspección de los Servicios	797
3.1. Inspección General de Hacienda	798
3.1.1. Ejecución del Plan de Inspección	798
3.1.1.1. Servicios centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública	799
3.1.1.2. Servicios periféricos (delegaciones de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos regionales y locales, delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, etc.) y de la administración exterior (consejerías financieras y oficinas comerciales en el exterior)	800
3.1.1.3. Gestión de los tributos cedidos por las comunidades autónomas	800
3.1.2. Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría	801
3.1.2.1. Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda y Función Pública	802
3.1.2.2. Sistema de objetivos e impulso y coordinación de la mejora de la eficacia y el control en el Ministerio de Hacienda y Función Pública ...	803
3.1.2.2.1. Plan de objetivos de la Subsecretaría de Hacienda	803
3.1.2.2.2. Evaluación de planes estratégicos y de objetivos	804
3.1.2.2.3. Consorcios culturales y órganos de cooperación interministerial	804
3.1.2.2.4. Mejora de la eficacia y control .	805

	<u>Página</u>
3.1.2.3. Apoyo técnico en organismos internacionales	805
3.1.2.4. Elaboración de memorias e informes	805
3.1.3. Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente	805
3.1.4. Otras actuaciones de gestión	807
3.1.5. Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico ..	808
3.1.6. Responsabilidades Administrativas	808
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	809
3.2.1. Incompatibilidades e investigación de conductas	811
3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente	813

CAPÍTULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las Administraciones Públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del Sector Público Estatal y Local, planes parciales o especiales de las entidades del Sector Público Estatal Empresarial, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

Durante el ejercicio 2021 se han realizado las siguientes actividades:

1.1.1. *Principios y normas contables públicas*

- Se han aprobado y publicado las siguientes ordenes:
 - Orden PCM/7/2021, de 1 de enero por la que se modifica la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado (AGE).

Con esta modificación se obliga a los centros gestores a incluir información sobre el carácter embargable o no embargable de los derechos de cobro que los particulares ostenten frente a la Administración General del Estado y que sean pagaderos a través de la ordenación general de pagos del Estado.

- Orden HAC/360/2021, de 14 de abril, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a

utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del Sector Público Empresarial y Fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE); la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

Entre las modificaciones introducidas en los documentos contables, hay que señalar la creación de un documento contable nuevo con el fin de efectuar el seguimiento de los gastos presupuestarios financiados con fondos de la Unión Europea. Se han introducido modificaciones en las notas aclaratorias para cumplimentar la fecha de gasto en los documentos contables del reconocimiento de la obligación de operaciones que no estaban contempladas (sentencias, acuerdos de concesión, contribuciones a organismos internacionales). Se han incorporado en los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos el DIR3 de los órganos gestores y de las unidades tramitadoras. En los documentos contables que incluyan una propuesta de gasto, se ha incorporado un indicador para poner de manifiesto si el derecho de cobro del tercero es embargable total o parcialmente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, debiendo señalar en el caso de inembargabilidad la norma que lo ampara.

En la instrucción de operatoria contable se ha ajustado la redacción de las reglas a la normativa actual en materia de contratación administrativa.

Las modificaciones de la orden que regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del Sector Público Empresarial y Fundacional han de rendir al Tribunal de Cuentas y de la orden por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional, han tenido como objetivo adaptarse a la nueva regulación del artículo 136.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, que establece la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) por la IGAE el día 31 de julio de la referencia al registro de cuentas anuales del sector público.

En cuanto a la modificación de la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado, ha tenido como objetivo adaptar el proceso de formación, remisión y tramitación de la cuenta a los avances tecnológicos e informáticos vigentes. Adicionalmente se ha adaptado a la nueva regulación del artículo 136.3 de la LGP referido en el párrafo anterior.

- Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado por Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril, y las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

Se ha incorporado una norma de reconocimiento y valoración relativa al tratamiento contable que debe dar una entidad sometida al PGCP a los activos utilizados en los acuerdos de concesión de servicio público que realice como entidad concedente, tanto si el activo lo construye o proporciona la entidad concesionaria como si lo aporta la propia entidad concedente. Se ha modificado la denominación de algunos de los indicadores presupuestarios previstos en la nota 24 de la memoria de las cuentas anuales del PGCP. Adicionalmente esta Orden recoge una modificación puntual de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público en la que se precisa que los consorcios y fundaciones adscritos a una administración pública se considerarán entidades dependientes de dicha Administración.

- Orden PCM/917/2021, de 1 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para el pago en el exterior y el pago en divisas de las obligaciones de la Administración General del Estado.

Se han adaptado los procedimientos a la normativa aplicable a la Zona única de pagos en euros, conocida con el acrónimo SEPA (*Single Euro Payments Area*). Además, se regula el pago de determinadas prestaciones económicas en el exterior.

- Orden HFP/1481/2021, de 28 de diciembre, por la que se modifican las órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

Se han modificado la denominación y el contenido de algunas notas aclaratorias del documento contable y se ha incorporado una nueva nota que deberá cumplimentarse para indicar el importe total sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA), o impuesto

equivalente. Por lo que afecta a la modificación de la instrucción de operatoria contable, se ha regulado la incorporación para su aplicación al nuevo presupuesto de las autorizaciones de los expedientes financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa que hubieran quedado pendientes del compromiso de gasto.

- Se han aprobado y publicado las siguientes resoluciones:
 - Resolución de 2 de marzo de 2021, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento para la realización de ciertos pagos a través de agentes mediadores.
 - Resolución de 2 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 12 de septiembre de 2013, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria.
 - Resolución de 14 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.
 - Resolución de 22 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza la utilización de una cuenta de primer orden no recogida en el Plan General de Contabilidad Pública a los organismos autónomos y entidades a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio.
 - Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula la tramitación y estructura de las cuentas justificativas de los pagos efectuados por el cajero pagador de prestaciones económicas en el exterior de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
 - Resolución de 22 de diciembre de 2021 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se modifica la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica

a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del Sector Público Administrativo.

- Resolución (comunicada) de la Intervención General de la Administración del Estado de aplicación del procedimiento NCIS por los servicios presupuestarios del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- Emisión de informes relacionados con las consultas planteadas por las entidades del Sector Público Estatal acerca de la interpretación de diversas disposiciones del Plan General de Contabilidad Pública y su normativa de desarrollo.

1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial

- Asistencia y participación por videoconferencia en las reuniones del Grupo de trabajo EPSAS convocada por EUROSTAT los días 28 y 29 de abril y 11 y 12 de noviembre de 2021: Presentación a los miembros del grupo de trabajo sobre los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Español en general y sobre la Cuenta General del Estado en particular.
- Asistencia por videoconferencia a la reunión del Grupo de trabajo EU Green budgeting training convocada por European Commission's Directorate General for Structural Reform Support (DG REFORM) el día 20 de mayo de 2021.
- Preparación y análisis de la documentación para las reuniones del Comité Consultivo y del Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Se han emitido informes sobre consultas contables planteadas por las entidades integrantes del sector público que aplican el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales

- Se ha aprobado y publicado:
 - Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del Sector Público Local.
 - Estas normas de consolidación son, por mandato del artículo 209.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca-

les, una adaptación al Sector Público Local de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Se define el grupo de entidades, las entidades multigrupo y las entidades asociadas, los métodos y procedimientos de consolidación y las cuentas anuales consolidadas.

- Elaboración parcial (la parte relativa a contabilidad pública) y publicación en la web de la IGAE del documento «PREGUNTAS-RESPUESTAS (27-10-2021), en relación con la contabilidad pública y la contabilidad nacional de las Entidades locales.»
- Emisión de informes relacionados con las consultas planteadas acerca de la interpretación de diversas disposiciones de los Planes Generales de Contabilidad Pública aplicables a las entidades locales.
- Asesoramiento funcional en el mantenimiento de formatos normalizados XML-2015 para la Cuenta General de las entidades locales en cada uno de los modelos Básico, Simplificado y Normal, así como de los visores de los ficheros XML.
- Seguimiento y apoyo a los usuarios de la aplicación informática BÁSICAL.

1.1.4. *Sistemas de información contable*

– SIC´3

- Asistencia a las oficinas contables de la AGE y de los organismos autónomos y otros entes públicos en relación con los problemas derivados del funcionamiento del SIC´3, así como las tareas necesarias para su implantación en nuevas oficinas contables, como la Casa Real, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Defensor del Pueblo.
- Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2020 y apertura del ejercicio 2021, realizando la asistencia funcional a las oficinas contables.
- Adaptación del SIC´3 a las modificaciones de los documentos contables aprobadas en la orden: supresión de la fecha de gasto en los documentos contables de pagos a justificar y de anticipos de caja fija, códigos DIR3 de la unidad tramitadora y del órgano gestor, indicador de embargabilidad.
- Diseño y preparación del tratamiento a seguir en el SIC´3 en cuanto al seguimiento de los fondos europeos del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) y adaptación a las nuevas estructuras de vinculación.

- Adaptación del presupuesto monetario del Tesoro a los nuevos niveles de vinculación surgidas del mecanismo de recuperación y resiliencia.
 - Adaptación a los nuevos límites de compromisos para ejercicios posteriores en el arrendamiento de inmuebles derivados del artículo 10.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
 - Apoyo y resolución de consultas relacionadas con el Registro contable de facturas (RCF) de la aplicación SIC'3. Nuevas funcionalidades y consultas relacionadas con este registro.
 - Asistencia a las oficinas contables de la AGE, de organismos autónomos y agencias estatales en relación con los problemas derivados del funcionamiento de la aplicación CIEXT (sistema de información para el control de la compensación de ingresos en el exterior).
 - Asistencia a diferentes organismos en la elaboración de ficheros TELCON con información referente a operaciones de ingreso (reconocimiento/anulación de derechos, aplicación/rectificación de cobros)
 - Asistencia funcional a los usuarios de la aplicación del sistema de ingresos no tributarios (INTECO).
 - Asistencia en la resolución de incidencias derivadas de los procesos de centralización de la información transmitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de actuaciones derivadas de la gestión de cobro en período ejecutivo de deudas no tributarias liquidadas por los departamentos ministeriales.
 - Asistencia en la resolución de incidencias derivadas de la tramitación electrónica de los procesos en la gestión de las operaciones de cancelación de los depósitos y garantías constituidos en la central y sucursales de la Caja General de Depósitos.
 - Se han aprobado resoluciones del director de la Oficina Nacional de Contabilidad respondiendo a las solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno sobre sanciones o multas relacionadas con las medidas obligatorias tomadas desde la Administración con motivo de la pandemia del coronavirus. Los datos facilitados se han obtenido del SIC'3.
- SOROLLA'2
- Adaptación de Sorolla'2 a las reestructuraciones en los departamentos ministeriales y a la Orden de documentos contables.

- Adaptación de Sorolla'2 para la tramitación de los expedientes de nóminas.
- Desarrollo y puesta en marcha de una nueva utilidad de Sorolla'2 para la gestión de la «Unidad Central de Caja».
- Implantación y personalización del módulo de gestión presupuestaria en nuevos órganos gestores y organismos y entidades públicas.
- Implantación y personalización del módulo de gestión de inventario y del procedimiento NCIS en nuevos servicios presupuestarios de ministerios de la AGE, organismos y entidades públicas.
- Implantación del módulo de gestión presupuestaria para los servicios comerciales en el exterior en divisas. Se han realizado nuevos desarrollos y especificaciones funcionales para la puesta en marcha de las cajas en el exterior en divisa y divisa de situación.
- Análisis funcional del nuevo módulo de Sorolla'2 (Gestión de gastos electorales).
- Mejoras en los procesos de cierre y apertura.
- Asistencia funcional a todos los usuarios de la aplicación Sorolla en el módulo de gestión presupuestaria y en el módulo de inventario.

Transformación digital del ciclo de ejecución y control del gasto público basada en la automatización de validaciones y decisiones

- Participación en los siguientes grupos de trabajo:
 - Comisión específica del expediente de gasto.
 - Comisión específica de expedientes de nómina.
 - Comisión específica de expedientes de subvenciones.
 - Comisión específica de expedientes PMP (periodo medio de pago) a perceptores finales de fondos europeos por operaciones con financiación comunitaria.
 - Comisión específica de cuentas justificativas de anticipos de caja fija y pagos a justificar (ACF y PJ).
 - Comisión específica de comisiones de servicio.

1.1.5. Contabilidad analítica

- Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en la aplicación CANOA.

- Resolución o tramitación, en su caso, de las incidencias planteadas en el funcionamiento de la aplicación.
- Apoyo a los centros en los trabajos relativos a la obtención de sus costes e indicadores.
- Asistencia dirigida a la personalización e implantación del sistema.
- Análisis y valoración de los informes de personalización del Modelo de Contabilidad Analítica.
- Elaboración de informes referentes a la resolución de consultas planteadas sobre contabilidad analítica por distintas entidades del Sector Público Estatal.

1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria designa a la IGAE como centro gestor de la contabilidad pública.

El trabajo desarrollado en esta área se refleja en las siguientes actividades:

1.2.1. Cuenta General del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2020, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 2 de noviembre de 2021.

La Cuenta General del Estado de 2020 se realizó conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, lo que supone su formación como una cuenta única consolidada.

En virtud de ello, la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 2020 se formó mediante consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran su ámbito subjetivo: entidad dominante (Administración General del Estado), entidades dependientes (se integraron las cuentas de 383 entidades) y entidades multigrupo y asociadas (se incluyeron las cuentas de 191 entidades).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las comunidades autónomas.

1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2021 se revisaron y remitieron al Tribunal las siguientes cuentas anuales, correspondientes, en su mayoría, al ejercicio 2020: organismos autónomos (60 cuentas), agencias estatales (10 cuentas), sociedades mercantiles estatales (137 cuentas), entidades públicas empresariales (14 cuentas), fundaciones estatales (34 cuentas), otras entidades estatales (56 cuentas), autoridades administrativas independientes (6 cuentas), fondos del artículo 2.2.f) de la LGP (21 cuentas), consorcios del artículo 2.2.d) de la LGP (29 cuentas), consorcios adscritos a la UNED (54), fondos de capital riesgo (5 cuentas), grupos consolidados (31 cuentas consolidadas), entidades reguladas en la disposición adicional novena de la LGP (49 cuentas) y la Cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos del ejercicio 2020.
- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable y realizadas las oportunas comprobaciones, la IGAE formó, para su remisión al Tribunal de Cuentas, la Cuenta de la AGE correspondiente al ejercicio 2020 acompañada de un resumen de dicha cuenta, de los informes agregados de las operaciones realizadas en el ámbito de cada departamento ministerial y del informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria, resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la LGP.
- Seguimiento de la contabilidad del ejercicio 2021, efectuada por las intervenciones territoriales y por las intervenciones delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas.
- Actividades de control de operaciones contables. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizaron todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas, así como al envío de comunicaciones a los ministerios y delegaciones de Economía y Hacienda, dando instrucciones sobre pagos a justificar, anticipos de caja fija, rectificaciones de errores y asientos directos que debían contabilizar.
- Gestión contable de la Administración General del Estado que se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales, en delegaciones de Economía y Hacienda, en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en la propia oficina Central Contable.

- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal

El apartado *b)* del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades del Sector Público Estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado. También se elabora información referida al Sector Público Estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los organismos autónomos, y resto de entidades del Sector Público Administrativo, entidades del Sector Público Empresarial y fundaciones estatales. Como resultado de esta labor, durante el ejercicio 2021 se han elaborado y publicado en la página web de la IGAE, entre otros, los siguientes informes:

- Con periodicidad mensual:
 - Estadísticas de ejecución del Presupuesto de la AGE de los meses de diciembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021.
 - Avance comentado de pagos mensuales de la AGE de los meses de diciembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021.
 - Periodo medio de pago a proveedores de la Administración Central y Fondos de la Seguridad Social de los meses de diciembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021.
 - Estadísticas de ejecución del Presupuesto de organismos autónomos y resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto limitativo de los meses de diciembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021.
 - Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de tesorería. La información corresponde a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de enero a octubre de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 de la LGP, esta información se publica también en el BOE.
- Con periodicidad trimestral, el informe sobre el cumplimiento de los plazos legales de pago de la AGE correspondiente al cuarto trimestre del 2020 y del primer al tercer trimestre del 2021.

- Con periodicidad semestral, el informe de distribución territorial de la inversión del Sector Público Estatal correspondiente al segundo semestre de 2020 y al primero de 2021.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los organismos autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control posterior aplicable al conjunto del Sector Público Estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

La Ley General Presupuestaria aprobada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre (LGP), especifica las siguientes cuatro modalidades para el control interno de la gestión económico-financiera: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, ejercido a través de las modalidades de auditoría pública, control financiero permanente (CFP) y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

2.1 FUNCIÓN INTERVENTORA⁽¹⁾

Esta función tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la administración del Estado y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se ejerce en las modalidades de intervención formal (verificación del cumplimiento de los requisitos legales) y material (real y efectiva aplicación de los fondos) y comprende:

⁽¹⁾ El detalle del número de actuaciones realizadas en 2021 en esta modalidad de control, se puede consultar en el apartado relativo a la Función Interventora de la Memoria IGAE 2021, accesible a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Documents/220630%20memoria%202021.pdf>

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.
- La intervención del reconocimiento de obligaciones y de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora puede realizarse en régimen ordinario o fiscalización plena, comprobando el cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, o a través del régimen de fiscalización de requisitos básicos, que se produce respecto de aquellos actos que el Consejo de Ministros acuerde, y para los que se comprueban los extremos relacionados en el mismo. En el ejercicio 2021 se han fiscalizado 513.246 expedientes en el conjunto de intervenciones delegadas en ministerios, en organismos autónomos y en intervenciones regionales y territoriales.

2.2. CONTROL INTERNO POSTERIOR Y OTRAS ACTUACIONES⁽²⁾

2.2.1. *Control financiero permanente*

El control financiero permanente tiene por objeto la verificación, de forma continuada y a través de la correspondiente intervención delegada, de la situación y el funcionamiento de las entidades del Sector Público Estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la LGP.

El control financiero permanente se ejerce sobre la AGE, los organismos autónomos dependientes de la AGE, las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, sal-

⁽²⁾ Para ampliar la información contenida en este apartado pueden consultarse el epígrafe «Control Financiero y Auditoría Pública» de la Memoria anual de actividades de la Intervención General de la Administración del Estado, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Paginas/memoriaactividades.aspx>

vo que su legislación específica disponga lo contrario, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como sus mutuas colaboradoras y centros mancomunados, cuando se hallen inmersos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley General de la Seguridad Social, y los organismos y entidades estatales de derecho públicos contemplados en el párrafo *i)* del apartado 2 del artículo 2 de la LGP, salvo que su legislación específica disponga lo contrario. El Consejo de Ministros podrá acordar, a propuesta del Ministerio de Hacienda y a iniciativa de la IGAE, que en determinadas entidades públicas empresariales y organismos y entidades del párrafo *i)* del apartado 2 del artículo 2 de la LGP, el control financiero permanente se sustituya por las actuaciones de auditoría pública que se establezcan en el plan anual de auditorías.

Para su ejercicio, como dispone el artículo 159.3 de la LGP, la IGAE elabora un plan anual de control financiero permanente en el que determina las actuaciones a realizar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas. Este plan puede ser modificado cuando se producen circunstancias que lo justifican.

Este plan incluye las actuaciones de control a realizar en cada uno de los departamentos ministeriales, organismos autónomos y demás entidades públicas a las que se aplica esta modalidad de control tanto por la IGAE, la Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social. Por su parte la IGAE desarrolla estas actuaciones a través de sus intervenciones delegadas, regionales y territoriales.

La Oficina Nacional de Auditoría (ONA), a través de la división competente, realiza la coordinación y supervisión del control financiero permanente. Para ello lleva a cabo las siguientes actividades:

- Elaboración del plan anual de control financiero permanente, coordinación y seguimiento.
- Actualización de las guías de CFP y propuesta de controles horizontales.
- Instrucciones para la realización de actuaciones de control horizontales.
- Dirección y asistencia a las intervenciones delegadas.
- Tramitación y resolución de consultas.
- Análisis y tratamiento de los informes emitidos.

Dentro del control financiero permanente, deben destacarse las actuaciones de control horizontales y, en concreto, las relativas al ámbito de la contratación pública. A este respecto, resulta oportuno resaltar la importancia de los controles horizontales en el ámbito de contratación pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 332.11 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que: «la Intervención General de la Administración del Estado, y los órganos equivalentes a nivel autonómico y

local, remitirán anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública». En el caso de los organismos públicos de investigación (OPI), se ha decidido realizar un tratamiento diferenciado como consecuencia de la publicación del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la universidad, en el que se establece en su artículo 3 la no sujeción a la función interventora de los organismos públicos de investigación de la AGE y la obligación de la IGAE de elaborar un informe global de control financiero permanente que deberá ser objeto de publicación. Dichos informes globales son publicados en el portal de la IGAE⁽³⁾.

Por último, destacar las actuaciones de control realizadas conforme al artículo 159.1.g) de la LGP, consistentes en verificar, mediante técnicas de auditoría, en los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

2.2.2. Auditoría pública

La auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la IGAE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la LGP, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Estatal. Asimismo, la auditoría pública se realiza sobre aquellas entidades controladas por el sector público (sociedades mercantiles, fundaciones públicas y otras formas jurídicas) en las que la IGAE, en virtud de lo establecido en la disposición adicional 9ª de la LGP, tiene atribuidas las funciones de auditoría al ostentar el Sector Público Estatal en dichas entidades una participación igual o superior a la de cada una de las restantes administraciones públicas participantes.

En función de los objetivos perseguidos, la LGP establece las siguientes modalidades de auditoría:

⁽³⁾ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Paginas/InbformeGeneral.aspx>

- Auditoría de regularidad contable: tiene por objeto la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria que le sea de aplicación.
- Auditoría de cumplimiento: su objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
- Auditoría operativa: constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas. Dentro de este apartado se incluye la auditoría de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de economía, eficacia y eficiencia.

La IGAE podrá determinar la realización de auditorías en las que se combinen objetivos de auditoría de regularidad contable, de cumplimiento y operativas.

Asimismo, la LGP contempla otras actuaciones de auditoría, entre las que se encuentran las auditorías de contratos-programa y de seguimiento de planes de equilibrio financiero, de planes iniciales de actuación, de privatizaciones o de la cuenta de los tributos estatales.

Para el ejercicio de la auditoría pública, según dispone el artículo 165 de la LGP, la IGAE elabora anualmente un plan de auditorías, en el que incluyen las actuaciones a realizar durante el ejercicio, tanto las que le corresponde desarrollar directamente, como aquellas cuya ejecución debe llevarse a cabo a través de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

Las actuaciones a ejecutar por la IGAE se realizan por las divisiones de la ONA, así como por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan.

2.2.2.1. Auditoría de cuentas

La IGAE realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales individuales de, según establece el artículo 168 de la LGP, los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, los organismos y entidades estatales de derecho público

vinculados o dependientes de la AGE, los consorcios adscritos a la misma, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica para los que su legislación específica no disponga lo contrario, las fundaciones del Sector Público Estatal obligadas a auditarse por su normativa específica, así como las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del Sector Público Estatal no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías. Igualmente realiza la auditoría de las cuentas de grupos consolidados cuando la entidad matriz está sometida a la auditoría de la IGAE.

Los trabajos de auditoría se realizaron tanto por la ONA como por las intervenciones delegadas en ministerios, organismos y entidades públicas y las intervenciones regionales y territoriales, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan. Asimismo, para la ejecución de las auditorías de cuentas se ha contado con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la LGP.

Los informes de auditoría de cuentas acompañan a las cuentas anuales que las entidades rinden al Tribunal de Cuentas por conducto de la IGAE y se publican, junto con la información contable de la correspondiente entidad, en el Registro de Cuentas Anuales del Sector Público, accesible desde el portal web de la IGAE.

Adicionalmente a la auditoría de cuentas sobre entidades del Sector Público Estatal, la IGAE realiza también la auditoría de cuentas de determinadas entidades públicas no pertenecientes al Sector Público Estatal, en virtud de ser la Administración del Estado a la que se encuentran adscritas.

Asimismo, la IGAE realiza auditorías de cuentas en aplicación de convenios específicos suscritos con diversas entidades, como la Casa de su Majestad el Rey o el Colegio de Huérfanos de Hacienda.

2.2.2.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativas

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas se destacan las realizadas sobre entidades de los sectores ferroviarios y de navegación aérea y otras de diverso tipo, así como sobre sociedades mercantiles estatales. En unos casos, dichas auditorías tienen un alcance limitado a áreas de actividad concreta (por ejemplo, la contratación, la gestión económico financiera de una rama de actividad, control de filiales) y, en otros casos, se extienden al conjunto de su gestión económica financiera.

Adicionalmente, se incluyen en los planes de auditoría actuaciones a desarrollar sobre entidades pertenecientes al Sector Público Fundacional, seleccionadas de forma consistente con las obligaciones legales existentes y los criterios de riesgo definidos en la «Estrategia de Auditoría del Sector Público Fundacional 2018-2022» aprobada por la Oficina Nacional de Auditoría con fecha 15 de diciembre de 2017.

Asimismo, dentro de la modalidad de auditoría operativa, debe hacerse referencia a las auditorías sobre los planes estratégicos de subvenciones que realiza la IGAE en virtud de lo establecido en la disposición adicional 17ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

2.2.2.3. Otras actuaciones

En este ámbito se incluyen actuaciones diversas como la auditoría de contratos-programa, de contratos que imponen obligaciones de servicio público, las auditorías de operaciones de privatización, de sistemas y procedimientos, o la auditoría de la cuenta de los tributos estatales.

La auditoría de contratos que imponen la obligación de servicio público tiene por objeto verificar la adecuación de la propuesta de liquidación formulada por el órgano previsto en el contrato al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

Se ha realizado la auditoría de sistemas y procedimientos sobre los registros contables de facturas, en virtud de la obligación prevista en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y se ha auditado la liquidación definitiva del extra coste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

Asimismo, se ha realizado la auditoría de presupuesto de desembolsos de tesorería y déficit dotable de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza y se han emitido diversos informes sobre la revisión en la aplicación de las cantidades transferidas al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) por distintos centros directivos.

Adicionalmente, tal y como dispone el artículo 173 de la LGP, la Intervención Delegada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en colaboración con las intervenciones regionales y territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

2.2.3. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas

El artículo 141 de la LGP establece que la IGAE ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del Sector Público Estatal y de las financiadas con cargo a fondos europeos de acuerdo a lo establecido en la LGS y en la normativa europea.

El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se regula en el Título III de LGS y es ejercido por la división competente de la ONA y por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales bajo la dirección de la ONA, según el régimen de competencias establecido en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Las actuaciones de control financiero tienen su fundamento en el plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas que se aprueba para cada año conforme al artículo 44 de la LGS. Dicho plan se confecciona atendiendo a tres criterios: el riesgo de fraude, la visibilidad del control y la eficacia de los medios disponibles.

Las funciones de control financiero atribuidas a la IGAE se estructuran en dos fases sucesivas:

- La ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicha.
- La colaboración en los procedimientos administrativos y judiciales que tienen por fin exigir el reintegro y, en su caso, imponer las sanciones derivadas de los hechos advertidos durante el control, tal y como se contempla en el artículo 51 de la LGS.

2.2.4. Control financiero de Fondos Europeos

El objetivo de este tipo de controles es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Estas actuaciones se concretan en:

- Auditorías de sistemas de gestión y control y de operaciones cofinanciadas con cargo a los distintos fondos europeos, integrados en los planes de control aprobados para cada fondo.

- Participación en los grupos de auditores de los programas operativos de Cooperación Territorial Europea (CTE) en los que participa España, pero la IGAE no es la Autoridad de Auditoría (Azores-Canarias-Madeira, Espacio Atlántico, Interreg EUROPE, MED, Urbact III, ESPON e INTERACT).
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo.
- Actuaciones como Servicio Específico y como Organismo de Certificación en el ámbito de los fondos FEAGA y FEADER.
- Otras actuaciones correspondientes a su carácter de Autoridad de Auditoría de la mayoría de Programas operativos de gestión compartida del marco 2014-2020 y Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los controles de fondos europeos se ejecutan en el marco de los planes anuales de control de fondos europeos que anualmente son aprobados mediante resolución de la IGAE. La realización de los citados controles recae sobre las intervenciones generales de Seguridad Social y de Defensa, las intervenciones delegadas, regionales y territoriales y sobre las divisiones de la ONA. Además, la ONA supervisa y coordina los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria.

Corresponde además a la ONA a través de las divisiones competentes, el desarrollo de las funciones que, como órgano nacional de coordinación de controles o autoridad de auditoría (AA) en el ámbito de las operaciones financiadas en todo o en parte con fondos europeos, otorga a la IGAE el artículo 45.1 de la LGS.

2.2.5. Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Conforme al artículo 85.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), todas las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal están sujetas desde su creación hasta su extinción a la supervisión continua del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la IGAE, que vigilará la concurrencia de los requisitos previstos en esta ley. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

- La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- Su sostenibilidad financiera.

- La concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

La Ley remite a norma reglamentaria las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes. Este desarrollo se ha producido con la aprobación de la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal. En dicha orden se configura el sistema como el conjunto de verificaciones y análisis, preferentemente automatizados, realizados con la finalidad de evaluar el cumplimiento de sus objetivos, así como las actuaciones de control concretas que, con la misma finalidad, se acuerden realizar en el ámbito del control financiero permanente o de la auditoría pública previstos en la LGP.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 86.3 de la LRJSP, la IGAE, en los supuestos de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico, debe emitir un informe sobre la memoria justificativa que ha de acompañar la propuesta de declaración como medio propio o servicio técnico; debiendo elaborarse dicho informe de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP.

2.2.6. *Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción*

El artículo 146.1 de la LGP establece que la IGAE debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan anual de control financiero permanente y del plan anual de auditorías de cada ejercicio incluyendo información sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y de auditoría pública a través de los planes de acción.

Por su parte, el artículo 166.5 de la ley determina, asimismo, la obligación de la IGAE de remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda, un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes y se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

Estos informes tienen por objeto ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en las auditorías y controles efectuados para dar a conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable de los órganos y entidades que integran el Sector Público Estatal y de los principios generales de buena gestión financiera.

Los artículos 161 y 166 de la LGP, respectivamente, establecen que los informes de control financiero permanente y de auditoría pública deben remitirse al ministro de Hacienda y al del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, entre otros destinatarios. A su vez, los artículos 159 y 160 señalan la obligación de realizar informes sobre las actuaciones de control financiero permanente, dejando a la posterior regulación de la IGAE la determinación de su periodicidad y destinatarios.

En este sentido, las resoluciones 30 de julio de 2015 por las que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y el ejercicio de la auditoría pública, establecen la remisión a cada ministro, así como a los titulares del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y, en su caso, y a los órganos superiores de la Administración que deban ser destinatarios, de los informes globales de control financiero permanente antes del 30 de abril de cada año y de los informes de auditoría pública con periodicidad semestral en los meses de abril y octubre de cada año.

La fecha de recepción de estos envíos semestrales por parte del titular de cada departamento ministerial, marca el inicio del plazo para las actuaciones que se prevén en los artículos 161 y 166 de la LGP por el que se establece el seguimiento periódico de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública elaborados por la IGAE.

Así en la Ley se señala la necesidad de que cada departamento ministerial elabore un plan de acción que determine las medidas a adoptar para corregir las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hayan puesto de manifiesto en los informes globales de control financiero permanente y en los informes de auditoría pública correspondientes a la gestión del propio departamento y de las entidades adscritas o dependientes al mismo. El plan de acción se debe remitir a la IGAE en el plazo de tres meses desde que el titular del departamento ministerial reciba la remisión semestral de los informes de control financiero permanente y auditoría pública. La IGAE debe valorar la adecuación de los planes de acción para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informar al Consejo de Ministros en el siguiente informe general que se emita sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en estos informes.

Tras la modificación efectuada en julio de 2018 del apartado 3 del artículo 161 de la LGP, si la IGAE no considera adecuadas y suficientes las medidas propuestas en el plan de acción lo comunicará motivadamente al titular del correspondiente departamento ministerial, el cual dispondrá de un plazo de un mes para modificar el plan en el sentido manifestado. En caso contrario, y si la IGAE considerase graves las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos cuyas medidas correctoras no son adecuadas, lo elevará al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Hacienda, para su toma de razón. Igualmente, la IGAE, a través de la ministra de Hacienda, pondrá en conocimiento del Consejo de Ministros para su toma de razón la falta de remisión del correspondiente plan de acción dentro del plazo previsto.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y al Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del Ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las inspecciones de los servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las inspecciones de los servicios de Hacienda de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del Servicio de Auditoría Interna, bajo la superior coordinación de aquella.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaben el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las inspecciones de los servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente subcapítulo se articula sobre la base de los resultados alcanzados respecto de los objetivos y programas más significativos incluidos en el Plan para 2021 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Las actuaciones de la Inspección General se realizan en cinco ámbitos concurrentes:

- Ejecución del Plan de Inspección.
- Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría.
- Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente.
- Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico.
- Responsabilidades Administrativas.

3.1.1. *Ejecución del Plan de Inspección*

Por lo que se refiere a la ejecución de los planes anuales de inspección, debe destacarse, en primer lugar, la extensión del ámbito subjetivo de las visitas de inspección realizadas por la Inspección General, que se extiende a los ministerios de Hacienda y Función Pública (MINHFP), de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD) y de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio).

Junto a la extensión del ámbito subjetivo, cabe aludir también a la amplitud del ámbito objetivo o sustantivo de las visitas de inspección realizadas, que han abarcado perspectivas tales como el análisis y mejora de la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios, el cumplimiento o regularidad del funcionamiento de las organizaciones, la gestión y el control interno, la simplificación regulatoria, organizativa y procedimental y cualquier otro aspecto solicitado tanto por los órganos superiores como por los propios centros u organismos visitados.

Además, las visitas abarcan, cada vez en mayor medida, aspectos de administración digital, habiéndose realizado actuaciones de inspección que afectan a la revisión de los sistemas de control, la modificación de sistemas informáticos y la utilización de las herramientas horizontales de la adminis-

tración electrónica, Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER), Plataforma de Intermediación de Datos (PID), Registro Electrónico de Apoderamientos, etc.).

En definitiva, la Inspección General es el centro directivo a través del cual los ministerios de los que depende funcionalmente ejercen el control sobre sus servicios y organismos, con la finalidad de mejorar y a promover el cambio hacia una Administración y unos servicios públicos de más calidad, más simples, menos costosos y más eficaces en el logro de sus objetivos.

En este sentido, las inspecciones llegan a constituir auditorías integrales, que abarcan un amplio abanico de materias y se adaptan a todos los procesos de los centros visitados: administración digital, áreas informáticas, seguridad en la información, revisión de sistemas de control, servicios de atención al público, etc.

A continuación, se reseñan las principales actuaciones realizadas en el ejercicio de referencia.

3.1.1.1. *Servicios centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública*

Por lo que se refiere a los servicios centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cabe destacar las actuaciones realizadas en la Dirección General de Catastro, relativas al impacto organizativo de la consolidación del modelo de valor de referencia o la evaluación del modelo colaborativo con las corporaciones municipales para la gestión catastral y de puntos de información catastral (PIC).

En particular, deben destacarse las actuaciones de consultoría, realizadas por la Inspección General de forma conjunta con el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) y en la Dirección General de Tributos (DGT), para analizar la situación de los sistemas de información y de los recursos humanos y tecnológicos, así como la adecuación de sus procedimientos a la administración electrónica. De dichas actuaciones de consultoría se ha deducido la conveniencia de la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el TEAC y en la DGT, basado en el establecimiento de un sistema integrado y global de administración tributaria, desarrollado en el entorno informático de la AEAT.

En 2021, cabe destacar, en el ámbito del MINHFP, las inspecciones realizadas a la Dirección General del Catastro sobre el impacto organizativo en la dirección general tras la consolidación del Modelo Valor de Referencia o sobre la Evaluación del Modelo colaborativo con las corporaciones

locales para la gestión catastral y de puntos de información. En 2021, también se realizaron actuaciones en relación con el Comisionado para el Mercado de Tabacos, el Parque Móvil del Estado y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como a los consorcios de las ciudades de Santiago, Toledo y Cuenca, para la integración de los principales servicios TIC comunes de la AGE.

3.1.1.2. *Servicios periféricos (delegaciones de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos regionales y locales, delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, etc.) y de la administración exterior (consejerías financieras y oficinas comerciales en el exterior).*

En este ámbito, las inspecciones han alcanzado tanto a servicios periféricos nacionales como a otros situados en el exterior. Así, en el MINHFP, ha sido objeto de inspección el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Las delegaciones de Economía y Hacienda y las gerencias del Catastro son otro objetivo permanente de inspección, habiéndose realizado en 2021 visitas a las delegaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, La Rioja y Madrid.

3.1.1.3. *Gestión de los tributos cedidos por las comunidades autónomas*

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone que la Inspección General del MINHFP realice, anualmente, una inspección de los servicios sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las competencias asumidas por las comunidades autónomas respecto a los tributos estatales que les han sido cedidos, singularmente el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el impuesto sobre sucesiones y donaciones y los tributos sobre el juego.

En cumplimiento de ese mandato legislativo, en 2021 se realizaron visitas de inspección por parte de la Inspección General a los servicios centrales de las 15 comunidades autónomas de régimen común, así como a 33 de sus servicios territoriales de gestión tributaria.

Las visitas realizadas comprendieron el análisis de la organización y medios (personales, informáticos y materiales) dispuestos por las comunidades para la gestión de tributos cedidos; la eficacia de dicha gestión en cada uno de los referidos tributos; los servicios de inspección y valoración; la gestión recaudatoria y la colaboración con la Administración del Estado; el ejercicio de las facultades normativas conferidas; y el análisis de los resultados recaudatorios, apoyándose en los datos estadísticos previamente aportados por estas y que, en el transcurso de las visitas, fueron objeto de comprobación.

Estas actuaciones han permitido constatar la evolución de la recaudación; el nivel de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas de régimen común en materia de intercambio de información y convenios de colaboración; la participación de las comunidades en la campaña del IRPF y la mejora del nivel de suministro mutuo de información.

La Inspección General participa, asimismo, en el Consejo Superior de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, en el que da cuenta del cumplimiento de los objetivos de las comunidades autónomas en la gestión de los tributos cedidos, a través de un sistema de indicadores que ha desarrollado al efecto.

Por último, debe destacarse que la Inspección General ejerce el secretariado y la vocalía de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en Materia de Tributos Cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas de Régimen Común.

3.1.2. Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría

El segundo ámbito de actuación de la Inspección General es el relacionado con actuaciones de consultoría y apoyo a la Subsecretaría de Hacienda en diversos ámbitos de su competencia, especialmente en el diseño, implantación y seguimiento de planes estratégicos, sustituyendo a la misma en varios de estos ámbitos.

La actividad consultiva de la Inspección General tiene su origen en la función tradicional de impulso, organización y coordinación por la Inspección General de áreas funcionales que no cuentan con un órgano especializado, actualmente recogida en el artículo 22.1 k del Real Decreto 682/2021, de estructura MINHFP. Este es el caso, por ejemplo, de las actuaciones en materia de derecho de acceso, derivadas de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que fueron asumidas por la Inspección General hasta que se atribuyeron a un órgano específico del ministerio.

3.1.2.1. *Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda y Función Pública*

El inspector general es vicepresidente del Pleno y presidente de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Ministerial de Administración Digital (CMAD), órgano a través del cual la subsecretaría ejerce su función de supervisión, coordinación e impulso de la administración digital del Ministerio.

El inspector general también forma parte del Comité Ejecutivo de la Comisión de Estrategia TIC de la Administración General del Estado y ostenta la vicepresidencia del Comité de Dirección de Seguridad de la Información del Ministerio. Cabe aludir también al apoyo de la Inspección General al mantenimiento y actualización del Sistema de Información Administrativa (SIA) y su colaboración en los trabajos realizados por el grupo de trabajo de coordinación de archivos, que ha realizado un avance sustancial en la gestión documental.

No obstante, la principal actuación realizada en este ámbito es la dirección del grupo de trabajo creado en el seno de la CMAD para la transformación digital del Ministerio, incluida la elaboración, el impulso y seguimiento del Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD) en el Ministerio.

El PATD es desarrollo de la Estrategia TIC aprobada por el Gobierno y fue, efectivamente, aprobado por la CMAD en abril de 2017 y comenzó su ejecución el 1 de junio de 2017. El PATD se ha concretado en un cuadro con 183 actuaciones básicas, de las que derivan más de 2000 acciones o tareas atribuidas a los 24 centros u organismos dependientes del Ministerio.

El seguimiento se realiza a través de una aplicación específica, desarrollada por la propia Inspección General, que permite conocer, en tiempo real, el grado de avance en la realización de los proyectos y las desviaciones producidas sobre el calendario previsto. Su nivel de ejecución al final del año de 2021 era del 66 por ciento.

En este ámbito de impulso de la administración digital, la Inspección General participa en proyectos internos en materia de administración digital. En este sentido, en 2021 ha participado en actuaciones tan relevantes como:

- Apoyo a la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y en la Dirección General de Tributos.
- Apoyo a la implantación de la aplicación AUNA en el ámbito de los procedimientos de contratación centralizada, competencia de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- Apoyo a la puesta en marcha del proyecto del Centro de Proceso de Datos (CPD) de la Administración General del Estado.

- Apoyo a la reorganización de los servicios de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).

Del conjunto de las actuaciones señaladas, la más relevante en estos momentos, por su trascendencia y por la implicación de la Inspección General es la relativa al «Apoyo a la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico Administrativo Central y en la Dirección General de Tributos».

Dicha actuación tiene su origen, precisamente, en sendas actuaciones de la inspección de los servicios ante los tribunales económico administrativos y la Dirección General de Tributos. Como conclusiones de dichas visitas de inspección, se puso de manifiesto la conveniencia de modificar el entorno informático de los TEA y de la DGT, sugiriéndose la conveniencia de que la gestión de ambas entidades se integrara en el entorno informático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Aceptado este planteamiento por la Secretaría de Estado de Hacienda, se dictó una instrucción conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Subsecretaría en virtud de la cual se creó un grupo de trabajo dirigido por el Inspector General con la finalidad de llevar a cabo dicho proyecto.

El proyecto es objeto de seguimiento a través de la herramienta desarrollada por la Inspección para el seguimiento del Plan de Acción de Transformación Digital, que permite el conocimiento, en tiempo real, del nivel de ejecución. A finales de 2021, el nivel de ejecución del proyecto alcanzó el 27,2 por ciento.

3.1.2.2. *Sistema de objetivos e impulso y coordinación de la mejora de la eficacia y el control en el Ministerio de Hacienda y Función Pública*

3.1.2.2.1. Plan de objetivos de la Subsecretaría de Hacienda

Por Instrucción de la Subsecretaría de Hacienda de 14 de julio de 2016, se regulan los planes de objetivos de los órganos y organismos dependientes de la Subsecretaría, de tal manera que todos los centros directivos y organismos de la Subsecretaría cuentan con un sistema de dirección por objetivos, basado en la definición de metas mensurables de carácter anual. El sistema ha sido implantado con el impulso y coordinación de la Inspección General y se evalúa de manera permanente por la misma a través de la aplicación de seguimiento implantada al efecto.

En este ámbito, la Inspección General, además de elaborar en 2020 el documento de objetivos para los centros dependientes de la Subsecretaría

del Departamento, ha evaluado su grado de cumplimiento, incluyendo el mantenimiento de las herramientas informáticas necesarias al efecto.

La Inspección General realiza también, por delegación de la ministra, la fijación y evaluación de los objetivos de los directivos de diversas entidades y empresas sujetas al Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público Empresarial y otras entidades (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Consorcio de Valencia).

Para la fijación de estos objetivos se han emitido, en 2021, los correspondientes informes. Asimismo, se han realizado las visitas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y al Consorcio Valencia 2007 para evaluar su cumplimiento.

3.1.2.2.2. Evaluación de planes estratégicos y de objetivos

De acuerdo con la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones públicas deben publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previstos para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deben ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. Corresponde a la Inspección General la evaluación del cumplimiento de planes y programas, sin perjuicio de los controles de los artículos 85 y 92.2 de la Ley 40/2015, indicados anteriormente.

En este ámbito, durante 2021 se ha elaborado el informe de evaluación del Plan 2020 de Objetivos de la Dirección General del Catastro.

3.1.2.2.3. Consorcios culturales y órganos de cooperación interministerial

La Inspección General ostenta, en sustitución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, la vicepresidencia de las comisiones ejecutivas de los consorcios constituidos en las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad de Santiago de Compostela, Toledo y Cuenca, cuyo régimen de funcionamiento experimentó, a partir de 2015, una modificación fundamental como consecuencia de su adscripción al Estado, lo que obligó a realizar un intenso trabajo de modificación de los estatutos para adaptarlos a su nuevo régimen jurídico.

Durante 2021, el titular de la Inspección General ha asistido a las reuniones de las comisiones ejecutivas y de los consejos de administración de

los consorcios, realizando el estudio y preparación de aquellas materias de relevancia o que deben ser autorizadas o presentadas al Ministerio, además del seguimiento de los contenidos de las numerosas reuniones de los órganos colegiados durante el año.

La Inspección General viene realizando actuaciones de apoyo a la Subsecretaría en su participación en órganos y comisiones con presencia de varias administraciones, como es el caso de las reuniones en relación acontecimientos de excepcional interés público (AEIP) en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.1.2.2.4. Mejora de la eficacia y control

En el ámbito de mejora de la eficacia y control, la Inspección General ha colaborado en el diseño de un modelo de evaluación del desempeño y asume, asimismo, la coordinación ministerial de la reducción de cargas administrativas.

3.1.2.3. *Apoyo técnico en organismos internacionales*

Prestación de apoyo técnico en materia económico-financiera y presupuestaria a la Misión de España ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Nueva York y en la Corte Penal Internacional, que se ha concretado en la participación de dos inspectores de los servicios, uno en los trabajos de la Quinta Comisión de Naciones Unidas, y otro en el marco de la Asamblea de los Estados Parte de la Corte Penal Internacional.

3.1.2.4. *Elaboración de memorias e informes*

Cabe destacar, en este ámbito, la elaboración de las Memorias de la Administración Tributaria, de la Subsecretaría, de las delegaciones de Economía y Hacienda, así como de un informe periódico sobre la recaudación de tasas en los Ministerios de Hacienda y de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el informe anual de Igualdad en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.1.3. *Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente*

El tercer ámbito de actuación de la Inspección General es el relativo a la gestión de sistemas estadísticos y sistemas de información, que sirven

de base para las actuaciones de control permanente de la Inspección General, ámbito en el que es responsable, entre otros, de los siguientes sistemas:

- Aplicación de tributos cedidos. Recoge los datos de la recaudación líquida e indicadores de las CCAA con la finalidad de favorecer la realización de las visitas de inspección a las CCAA sobre los tributos cedidos y consolidar los datos, así como obtener los cuadros, gráficos e informes necesarios para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Inspección General.
- Oficinas virtuales. El sistema Oficina Virtual (OficinalGV2) se encarga de gestionar las visitas que lleva a cabo la Inspección General, definiendo un expediente electrónico ENI asociado a cada visita. El motor es compartido por la Oficina Virtual de la Subdirección General de Responsabilidades Administrativas (SGRA), dependiente de la Inspección General.
- SIECE (Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia) es un sistema de información para evaluar de forma continua la gestión de las delegaciones de Economía y Hacienda, a las que se viene aplicando desde 1993, o a otras unidades, en las que exista un número significativo de unidades de similares características, como es el caso de las unidades periféricas. SIECE convierte las tareas realizadas a una unidad común de medición para obtener el indicador de resultados de gestión. Este sistema permite la comparación de series históricas al tener una unidad común de medición. La unidad común de medición es el tiempo de realización de las tareas realizadas. La relación entre las tareas realizadas y los costes de personal determina la eficiencia.

La eficacia se valora a través de los indicadores de consecución de objetivos (las tareas, las ratios entre las tareas y los tiempos de tramitación son indicadores de los objetivos). La evaluación de la calidad se realiza con los elementos ya indicados para eficacia. El sistema se elabora participativamente con los centros directivos y permite la realización de informes periódicos y no periódicos sobre actividad, coste global o unitario de procesos y tareas, situación relativa de las distintas oficinas, tendencia de la gestión, grado de cumplimiento de objetivos cuantitativos y nivel y calidad de prestación de los servicios.

- Seguimiento del Plan de Acción de Transformación Digital del MINHFP: El sistema de seguimiento del PATD está disponible en la Intranet del Departamento y permite realizar un seguimiento del citado plan. Mensualmente, la aplicación envía a los usuarios, de forma automática, un correo electrónico con el informe de seguimiento de la ejecución de las actuaciones atribuidas a cada centro.

- Sistema de Seguimiento de Planes de Objetivos. El sistema de seguimiento de planes de objetivos es utilizado, actualmente, para el seguimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública. Su ubicación reside en la Intranet del Ministerio. Los objetivos e indicadores pueden tener subindicadores, hitos y subhitos sin limitaciones. Los datos asociados a objetivos, indicadores y sus divisiones pueden ser de tipo numérico o literal de tipo fecha. La frecuencia de envío puede ser mensual, trimestral o anual.

En cada objetivo e indicador existe un enlace para que las unidades justifiquen, en el mes que se produzca, la falta de cumplimiento de los mismos, así como las medidas correctoras para conseguir el cumplimiento de los objetivos en el periodo correspondiente. La aplicación pone a disposición de las unidades, en tiempo real, gráficos globales e individualizados de cada uno de los objetivos programados como ayuda a su interpretación en materia de resultados de cumplimiento.

- Tribunales: Actualmente, y en tanto no entre en pleno funcionamiento el nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y la Dirección General de Tributos, la Inspección General mantiene las aplicaciones actuales, que permiten un seguimiento de los tiempos medios de realización de las diferentes fases de tramitación de las reclamaciones económico-administrativas y un seguimiento de las reclamaciones pendientes de resolución.
- Quejas y sugerencias: Esta aplicación permite la formulación de quejas y sugerencias por parte de los ciudadanos a través de la sede del MINHFP. En la aplicación pueden formularse quejas y sugerencias generales ante el MINHFP, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Huelgas. Aplicación para la introducción y explotación de datos de seguimiento de huelgas en los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

3.1.4. Otras actuaciones de gestión

La Inspección General es la Unidad de Igualdad del Ministerio de Hacienda y Función Pública, teniendo como principal misión en este ámbito el impulso de las políticas de igualdad del Ministerio y la participación en foros y en grupos de trabajo para la elaboración de normativa sobre esta materia.

Funciones en relación con el artículo 33 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado: programas de calidad y cartas de servicios.

El informe del año 2021 sobre cuestiones relacionadas con la cesión ilegal de trabajadores puestas de manifiesto en las actuaciones de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública realizadas en el ámbito del departamento se firmó el 8 de julio y en el ámbito del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se firmó el día 7 de julio.

3.1.5. Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico

Se incluye, en este ámbito, la participación en comités, comisiones y grupos de trabajo, bien como consecuencia de las actuaciones de consultoría realizadas, bien por imperativo legal o en representación del Ministerio. Entre las mismas destacan, entre otras, la participación en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, la Comisión Delegada de Igualdad, la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Digital, el Comité de Dirección de la Seguridad de la Información en el MINHFP, etc.

La actividad consultiva y de asesoramiento se refleja, también, en los informes elaborados por la Inspección General tanto de carácter normativo como no normativo, que en 2021 han alcanzado los 349.

Destaca entre este grupo de actuaciones el seguimiento de huelgas, que comprende tanto el traslado de las instrucciones para el control de las mismas, como el establecimiento del sistema de seguimiento.

3.1.6. Responsabilidades Administrativas

La Subdirección General de Responsabilidades Administrativas, dependiente de la Inspección General, realiza actuaciones en el ámbito de expedientes de compatibilidad, quejas y sugerencias, expedientes disciplinarios y expedientes de responsabilidad contable.

En relación con los primeros, la Subdirección elabora las propuestas que la Oficina de Conflicto de Intereses solicita a la Subsecretaría relativos a las solicitudes de compatibilidad presentadas por el personal adscrito o dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En 2021, se han tramitado 171 expedientes de compatibilidad de los cuales 95 se han informado favorablemente.

Con respecto a los expedientes disciplinarios, informa todas las propuestas de resolución emitidas en los expedientes disciplinarios iniciados en el Ministerio de Hacienda y Función Pública que proponen sanciones por infracciones graves o muy graves, y cuya resolución, por tanto, corresponde a la Subsecretaría, así como los incoados en Instituto Nacional de Estadística. También gestiona los expedientes de acoso laboral y sexual.

Durante 2021, se ha informado 1 denuncia por acoso laboral.

Asimismo, gestiona las quejas y sugerencias correspondientes al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con excepción de las presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente, y a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del MINECO, que pueden presentarse a través de una aplicación diseñada y gestionada por la propia Inspección General.

El número de quejas tramitadas en 2021 ha alcanzado la cifra de 95 de las que 83 se presentaron por medio de la aplicación, 8 en papel y 4 por correo electrónico; en dicho año también se presentaron 40 sugerencias, de ellas 34 se presentaron por medio de la aplicación.

Finalmente, es la encargada de tramitar los expedientes de responsabilidad contable del Sector Público Estatal, derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable. Los expedientes los incoa el Gobierno cuando se trata de personal que tiene la condición de autoridad y, en los demás casos, la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria, dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo. Así mismo, asume la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la orga-

nización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de una gran cooperación con los departamentos y servicios centrales y con las diversas delegaciones territoriales.

Esta colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las siete Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control, creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Informática Tributaria; General y de Gestión Económica; la Vicepresidencia de cada una de las siete comisiones la ostenta un inspector de los servicios del Servicio de Auditoría Interna.

En el año 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del primer Mapa de Riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que son integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

Para cada uno de los riesgos seleccionados los grupos de trabajo de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control, determinan un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debe servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, es decir, del impacto y de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez.

Tras este primer Mapa se han elaborado cuatro, uno por cada trienio, siendo el último el correspondiente al periodo 2020-2023 que contiene 55 riesgos y 114 medidas.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio es miembro del Instituto de Auditores Internos de España, colabora con organismos internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito del control interno, y participa en grupos

que promueven la seguridad de los intercambios internacionales de información tributaria (Grupo APRG del Foro Global) y la gestión de los riesgos institucionales (Comunidad de Interés de la OCDE y Grupo de Proyecto sobre ERM Benchmarking de TAXUD).

El Servicio de Auditoría Interna representa a la AEAT española, participando activamente desde su fundación en el Comité Permanente de Ética del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el presidente de la Agencia. El Plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados a actuaciones comunes a varias áreas y/o significativos a efectos de la mejora de los resultados de la Agencia y, por otra, en una serie de programas vinculados a la gestión de riesgos de la Agencia, al seguimiento de los órganos territoriales y el análisis y control de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional. En el año 2021 el Plan se estructuró en 36 programas.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2021 se elaboraron 127 informes.

3.2.1. Incompatibilidades e investigación de conductas

La Agencia Tributaria tiene establecida una Política de Seguridad de la Información aprobada por Resolución de la Presidencia de la Agencia Tributaria, de 8 de noviembre de 2012, que se encuentra alineada con el Esquema Nacional de Seguridad y se ha desarrollado en disposiciones de menor rango. La Política de Seguridad de la Información es el instrumento en que se apoya la Agencia Tributaria para alcanzar sus objetivos utilizando de forma segura los sistemas de información y las comunicaciones.

La Agencia Tributaria ha adecuado sus sistemas de información al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En 2021, el Servicio de Auditoría Interna ha coordinado la participación de la AEAT en los grupos de trabajo FPG/121 y CPG/200 que adecúan los sistemas compartidos tributarios y aduaneros de la Unión Europea a la legislación en materia de protección de datos.

Por otra parte, el Servicio de Auditoría representa al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el Grupo Interdepartamental para la protección de las infraestructuras críticas.

En el marco establecido por la Política de Seguridad de la Información, la Agencia Tributaria cuenta con mecanismos de protección y seguridad de la información, entre los que destacan la gestión de usuarios y autorizaciones y el control de los accesos, cuya finalidad es eminentemente preventiva.

El sistema de control, impulsado y supervisado por el Servicio de Auditoría Interna, se basa en el registro de los accesos. Cada vez que un usuario accede al sistema de información corporativo para una consulta o para una actividad de gestión, debe declarar el motivo del acceso. Cualquier acceso a información tributaria de carácter personal queda registrado junto con un conjunto de datos técnicos y administrativos que permiten conocer su contexto y facilitar su posterior control. En 2021, el teletrabajo de los empleados públicos, fundamentado en el acceso remoto a los sistemas de información, no ha alterado los procesos de registro y control de accesos que han seguido operando con normalidad.

Se seleccionan y auditan los accesos de mayor riesgo, conforme al análisis de riesgo y a las pautas de la Comisión de Seguridad y Control de Informática Tributaria. Si el controlador considera que se trata de un acceso indebido grave o muy grave, puede iniciarse, en su caso, un expediente disciplinario. Actualmente, los usuarios con algún acceso disconforme son de uno por cada 501 usuarios auditados.

En 2021, se ha requerido justificación de algún acceso al 80,77 por ciento del total de usuarios de la Agencia Tributaria. Como consecuencia de este control de accesos, se han incoado 6 expedientes disciplinarios.

Por último, las cesiones de información de la Agencia Tributaria a organismos públicos, amparadas por el artículo 95 de la Ley General Tributaria, disponen de medidas de seguridad y control equivalentes a las anteriores, sea cual sea su canal de suministro. Estas medidas se extienden a la seguridad y confidencialidad de los intercambios internacionales de información tributaria. Conforme a las revisiones entre pares acordadas en su seno, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria (OCDE) ha iniciado en 2021 una auditoría de seguridad y confidencialidad de los intercambios internacionales realizados por la jurisdicción española.

El Servicio de Auditoría Interna también realiza las funciones de prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. En 2021, el número de investigaciones reservadas que originaron un informe del Servicio de Auditoría Interna fue de 18.

También tiene encomendadas funciones en materia de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las adminis-

traciones públicas. El Servicio de Auditoría Interna elabora las propuestas y el informe sobre las solicitudes presentadas por el personal de la Agencia Tributaria, tanto de autorización de compatibilidad con otras actividades públicas como de reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, que el titular de la dirección general debe formular en los expedientes de compatibilidad. En 2021 se han informado 66 expedientes de compatibilidad.

3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente

La Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente está integrada en el SAI y coordinada por el director de éste y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo. Esta Unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta unidad operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un inspector de los servicios, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las unidades de tramitación (central y regionales) y de las unidades receptoras locales.

En 2021 se abrieron un total de 10.292 expedientes, de los que el 41,45 por ciento correspondieron a la Unidad de Tramitación Regional 1 (con sede en Madrid), el 35,67 por ciento a la Unidad de Tramitación Regional 2 (con sede en Barcelona) y el restante 22,88 por ciento a la Unidad de Tramitación Central. De los expedientes admitidos a trámite fueron remitidos para su respuesta a la Agencia Tributaria 6.955 (entre quejas y sugerencias), que suponen el 86,48 por ciento del total de los que se encuentran en tal situación.

Anexos

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Anexo Estadístico	819
Nota al Anexo estadístico	823
AE.I. Liquidación de Presupuestos	825
AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido.....	857
AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2020	859
AE.II.2. Impuesto sobre Patrimonio. Ejercicio 2020	921
AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2020.....	939
AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido	1053
AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales	1065
AE.IV. Inspección.....	1079
AE.V. Haciendas Autonómicas	1087
AE.VI. Haciendas Locales	1101
Anexo Normativo	1127
AN.I. Tratados internacionales	1131
AN.II. Derecho tributario general.....	1131
AN.III. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1134
AN.IV. Impuesto sobre el patrimonio	1137
AN.V. Impuesto sobre sociedades	1138
AN.VI. Impuesto sobre la renta de no residentes.....	1140
AN.VII. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.....	1142
AN.VIII. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.....	1142

	<u>Página</u>
AN.IX. Impuesto sobre el valor añadido.....	1143
AN.X. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.....	1146
AN.XI. Impuestos especiales	1147
AN.XII. Impuesto sobre determinados servicios digitales.....	1148
AN.XIII. Impuesto sobre las transacciones financieras	1149
AN.XIV. Tasas, exacciones parafiscales y precios públicos	1149
AN.XV. Gravamen sobre el tráfico exterior de mercancías.....	1151
AN.XVI. Mecenazgo.....	1151
AN.XVII. Régimen económico y fiscal de Canarias.....	1152
AN.XVIII. Tributos locales.....	1153
AN.XIX. Organización de la Hacienda Pública.....	1154
AN.XX. Acontecimientos de excepcional interés público	1154

Anexo Estadístico

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
AE.I. Liquidación de Presupuestos	825
AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido	857
AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2020	859
AE.II.2. Impuesto sobre Patrimonio. Ejercicio 2020	921
AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2020	939
AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido	1053
AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales	1065
AE.IV. Inspección	1079
AE.V. Haciendas Autonómicas	1087
AE.VI. Haciendas Locales.....	1101

NOTA AL ANEXO ESTADÍSTICO

El Anexo Estadístico se estructura en seis capítulos.

Las posibles diferencias existentes entre las cifras que se recogen en este Anexo y las que figuran en el texto de la Memoria se explican a la luz de las notas introducidas en ciertos capítulos de la misma.

AE.I. Liquidación de Presupuestos

NOTA AL ANEXO LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

Las cifras que figuran en los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

Cuadros I.1 a I.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2021.

Cuadros I.9 a I.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2021, distribuidos por comunidades autónomas, delegaciones de Economía y Hacienda y Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Cuadros I.12 a I.14.- Datos de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2021 de impuestos directos e indirectos, con detalle del impuesto sobre la renta de las personas físicas, distribuidos por comunidades autónomas, delegaciones de Economía y Hacienda y Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

En el capítulo V se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria y los que figuran en el presente anexo se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales.

En los cuadros que se incluyen en este apartado la suma algebraica de los importes de los sumandos, en algunas ocasiones, no coincide de forma exacta con el importe total, debido a que, a pesar de que los importes de las distintas magnitudes se reflejan en los cuadros redondeados a millones de euros con un decimal, las operaciones necesarias para alcanzar dichas magnitudes se han llevado a cabo con una mayor precisión (miles de euros). El criterio adoptado ha sido el de respetar estrictamente los valores de las partidas que se incluyen en las estadísticas elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de manera que quede garantizada la coherencia de las cifras. En cualquier caso, las discrepancias entre los totales y las sumas de sus componentes son de magnitud despreciable.

ÍNDICE DE CUADROS

		<u>Página</u>
AE.I.1	Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulos I al IX. Ejercicios corriente y anteriores	831
AE.I.2	Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I. Impuestos directos y cotizaciones sociales. Ejercicios corriente y anteriores	832
AE.I.3	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo II. Impuestos indirectos. Ejercicios corriente y anteriores	833
AE.I.4	Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos. Ejercicios corriente y anteriores	834
AE.I.5	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo IV. Transferencias corrientes. Ejercicios corriente y anteriores	835
AE.I.6	Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo V. Ingresos patrimoniales. Ejercicios corriente y anteriores	836
AE.I.7	Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulos VI, VII y VIII. Ejercicios corriente y anteriores	837
AE.I.8	Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo IX. Pasivos financieros. Ejercicios corriente y anteriores	838
AE.I.9	Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I. Recaudación impuestos directos y cotiz. soc. por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores	839
AE.I.10	Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo II. Recaudación impuestos indirectos por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores	843
AE.I.11	Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I al IX. Liquidación del presupuesto de ingresos por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores	847

AE.I.12	Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación por impuestos directos y cotiz. sociales en 2021 por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores	851
AE.I.13	Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación por impuestos indirectos en 2021 por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores	853
AE.I.14	Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación del impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2021 por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores	855

Cuadro AE.I.1

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULOS I AL IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic. y otros ingresos	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
2003	56.532,1	39.097,0	4.073,6	5.397,1	2.895,9	91,8	1.560,5	904,1	38.787,3	149.339,3
2004	58.692,5	41.367,7	4.662,7	5.586,0	2.513,1	82,1	1.985,0	1.971,4	40.163,8	157.024,3
2005	70.904,6	45.023,9	5.122,5	5.636,7	1.511,8	148,1	1.168,2	4.264,5	37.072,3	170.852,5
2006	81.792,2	49.191,2	3.260,8	5.929,6	2.052,7	163,5	931,3	2.973,8	30.436,6	176.731,8
2007	97.402,3	49.055,9	3.340,1	6.727,5	2.896,0	190,4	1.169,5	1.722,5	39.399,7	201.903,9
2008	73.479,6	38.369,9	5.280,7	7.167,7	3.109,0	157,4	521,0	3.299,9	88.215,9	219.601,1
2009	53.389,2	27.638,2	9.892,4	5.552,8	3.293,2	124,3	479,8	2.716,8	149.478,9	252.565,6
2010	59.261,8	51.832,2	6.393,4	5.240,1	3.618,1	132,2	705,3	3.875,7	113.295,1	244.353,8
2011	53.382,0	34.653,9	4.418,4	4.220,2	7.000,8	164,8	481,8	14.969,4	97.992,0	217.283,3
2012	52.040,6	23.590,0	8.237,7	32.113,2	6.653,3	136,8	671,1	10.340,8	152.187,7	285.971,2
2013	62.005,2	35.769,0	7.185,7	8.688,3	6.685,4	295,6	390,0	5.563,5	148.282,2	274.865,0
2014	64.155,6	37.811,3	11.503,7	13.858,6	6.276,9	133,3	340,7	6.820,6	142.402,8	283.303,4
2015	64.174,3	43.180,1	17.410,5	10.947,7	8.367,9	184,5	562,6	5.875,6	143.916,1	294.619,4
2016	62.237,2	42.677,6	13.674,4	8.226,1	5.824,1	184,1	581,7	2.177,0	120.563,8	256.146,0
2017	64.392,8	40.148,0	14.841,9	5.616,3	5.687,6	214,5	128,1	4.088,8	139.677,9	274.796,2
2018	70.741,0	44.546,4	12.582,9	6.372,0	7.112,9	230,2	492,8	5.112,7	132.251,7	279.442,8
2019	68.792,3	46.837,6	12.755,6	7.817,6	7.922,0	170,8	506,1	5.492,8	114.173,2	264.467,9
2020	56.478,5	34.066,8	13.891,9	8.103,4	6.504,8	72,8	343,4	20.090,2	194.989,8	334.541,6
2021	75.795,8	47.012,3	13.456,0	10.286,4	8.948,9	139,0	16.924,6	15.834,0	169.898,1	358.295,0
2021										
Enero	-7.866,3	-1.209,1	1.222,5	311,1	49,1	7,2	6,7	1.892,9	22.952,6	17.366,7
Febrero	13.483,3	11.534,7	977,8	339,3	196,1	43,5	50,5	169,3	17.226,7	44.021,1
Marzo	3.056,9	991,8	1.042,0	691,9	1.010,7	35,9	110,7	451,5	20.560,9	27.952,4
Abril	10.992,5	4.843,1	2.016,4	328,6	240,9	12,7	3,3	2.337,6	17.297,9	38.073,0
Mayo	1.361,1	2.294,5	524,9	202,8	831,0	2,6	197,5	4.046,6	14.959,7	24.420,6
Junio	-629,9	802,6	923,4	595,5	238,4	5,8	145,0	648,9	19.744,9	22.474,6
Julio	1.426,1	130,9	1.318,2	453,1	880,2	7,7	668,2	4.389,8	12.473,4	21.747,6
Agosto	19.730,5	10.858,8	1.057,9	344,0	297,3	3,0	18,0	913,9	5.285,4	38.508,7
Septiembre	2.036,7	2.077,3	569,1	789,8	1.196,8	3,2	8,4	125,0	15.167,7	21.974,2
Octubre	18.875,2	8.408,0	1.088,0	729,5	311,1	4,2	454,0	271,4	10.111,6	40.253,0
Noviembre	5.408,0	2.919,2	1.096,9	633,3	871,4	4,8	11,9	173,0	11.077,5	22.196,1
Diciembre	7.921,7	3.360,6	1.618,9	4.867,4	2.825,8	8,4	15.250,2	414,1	3.039,8	39.307,0

Cuadro AE.I.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Personas físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Impuestos Medioamb.	Otros	Total
2003	32.831,2	21.920,3	947,8	16,2	31,4	0,0	785,2	56.532,1
2004	30.412,2	26.024,9	1.395,4	13,7	30,4	0,0	815,9	58.692,5
2005	36.193,1	32.496,2	1.350,5	24,2	37,8	0,0	802,9	70.904,6
2006	42.112,3	37.207,7	1.497,5	34,7	41,1	0,0	898,8	81.792,2
2007	49.048,2	44.823,2	2.427,3	66,1	47,2	0,0	990,4	97.402,3
2008	42.796,7	27.301,4	2.262,1	54,8	52,2	0,0	1.012,4	73.479,6
2009	29.725,0	20.188,4	2.341,6	68,4	6,2	0,0	1.059,5	53.389,2
2010	39.326,2	16.197,8	2.564,0	86,2	1,6	0,0	1.086,1	59.261,8
2011	33.544,6	16.610,7	2.040,3	115,4	2,1	0,0	1.068,9	53.382,0
2012	26.519,8	21.435,2	1.708,3	110,0	14,3	0,0	2.253,0	52.040,6
2013	37.930,3	19.945,2	1.416,4	142,5	23,2	1.569,8	977,7	62.005,2
2014	41.221,1	18.713,1	1.419,6	164,5	30,2	1.624,9	982,4	64.155,6
2015	38.730,6	20.648,9	1.639,3	221,8	32,4	1.863,8	1.037,6	64.174,3
2016	35.799,0	21.678,3	1.960,5	156,7	38,1	1.574,5	1.030,0	62.237,2
2017	36.028,5	23.143,3	2.273,8	136,5	54,5	1.806,7	949,6	64.392,8
2018	40.236,5	24.837,8	2.664,8	142,7	56,7	1.871,7	930,7	70.741,0
2019	40.736,0	23.732,9	2.368,9	-19,1	61,4	1.019,3	892,8	68.792,3
2020	36.699,6	15.857,7	1.511,2	56,7	59,4	1.441,4	852,5	56.478,5
2021	43.992,6	26.626,7	1.827,5	117,3	64,9	1.397,8	1.768,9	75.795,8
2021								
Enero	-2.963,4	-4.997,4	-0,9	3,0	2,3	0,9	89,2	-7.866,3
Febrero	12.584,0	291,8	333,1	8,3	0,5	190,9	74,7	13.483,3
Marzo	2.721,7	73,1	76,3	15,3	1,0	112,3	57,2	3.056,9
Abril	3.891,3	6.845,9	175,8	7,0	0,3	-1,4	73,5	10.992,5
Mayo	130,1	760,9	65,8	10,8	0,1	339,1	54,4	1.361,1
Junio	-1.056,1	114,0	96,1	10,4	0,8	129,0	76,0	-629,9
Julio	1.335,1	30,3	-57,0	-3,4	50,2	0,1	70,9	1.426,1
Agosto	12.914,1	6.183,4	517,4	18,2	2,1	4,9	90,5	19.730,5
Septiembre	829,3	121,5	43,8	7,9	4,4	328,3	701,4	2.036,7
Octubre	6.037,3	12.400,8	211,0	12,4	1,2	52,6	159,9	18.875,2
Noviembre	4.378,7	668,4	141,9	15,0	0,6	56,5	146,9	5.408,0
Diciembre	3.190,6	4.134,2	224,3	12,4	1,4	184,7	174,1	7.921,7

Cuadro AE.I.3

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	IVA	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto prima seguros	Otros	Total
2003	27.140,5	9.786,9	1.019,4	1.125,7	24,5	39.097,0
2004	29.123,6	9.751,0	1.231,3	1.233,2	28,7	41.367,7
2005	32.285,0	9.925,9	1.458,5	1.314,0	40,5	45.023,9
2006	36.012,8	10.171,0	1.595,4	1.387,1	25,0	49.191,2
2007	34.203,5	11.628,2	1.720,4	1.491,3	12,5	49.055,9
2008	24.339,9	10.944,3	1.566,0	1.501,7	18,0	38.369,9
2009	15.049,3	9.849,5	1.318,5	1.406,1	14,7	27.638,2
2010	38.493,2	10.338,4	1.521,6	1.435,0	44,1	51.832,2
2011	25.354,7	6.334,4	1.531,2	1.419,0	14,6	34.653,9
2012	16.384,3	4.285,0	1.429,2	1.378,1	113,4	23.590,0
2013	25.493,9	7.553,6	1.310,6	1.325,2	85,7	35.769,0
2014	28.443,8	6.411,5	1.525,6	1.317,1	113,2	37.811,3
2015	32.565,2	7.340,1	1.756,7	1.354,6	163,5	43.180,1
2016	31.528,3	7.739,1	1.856,0	1.376,2	178,0	42.677,6
2017	29.235,3	7.349,3	1.928,2	1.449,3	186,0	40.148,0
2018	33.592,9	7.380,4	1.906,4	1.504,2	162,3	44.546,4
2019	35.898,1	7.267,1	1.984,3	1.547,0	141,0	46.837,6
2020	25.764,6	4.984,0	1.663,0	1.542,7	112,5	34.066,8
2021	36.312,8	6.112,3	1.954,9	2.052,2	580,2	47.012,3
2021						
Enero	-177,9	-1.148,8	117,1	0,0	0,5	-1.209,1
Febrero	10.105,2	978,9	150,0	281,0	19,6	11.534,7
Marzo	442,9	233,2	129,5	170,3	15,8	991,8
Abril	4.150,6	323,4	146,7	221,9	0,5	4.843,1
Mayo	1.249,9	699,9	140,7	175,0	28,9	2.294,5
Junio	-61,8	414,3	152,3	168,8	129,0	802,6
Julio	-66,9	49,3	142,8	0,2	5,4	130,9
Agosto	8.958,2	1.337,3	176,4	228,4	158,6	10.858,8
Septiembre	1.133,4	464,4	183,6	250,6	45,4	2.077,3
Octubre	7.032,5	968,2	156,1	215,2	35,9	8.408,0
Noviembre	2.239,0	295,3	134,8	137,7	112,5	2.919,2
Diciembre	1.307,7	1.496,9	324,7	203,0	28,2	3.360,6

Cuadro AE.I.4

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Reintegros	Otros ingresos	Total
2003	639,6	3,8	723,9	50,6	94,2	2.561,5	4.073,6
2004	642,6	4,3	861,7	54,5	147,8	2.951,8	4.662,7
2005	787,2	4,5	738,7	48,7	109,5	3.433,9	5.122,5
2006	866,6	3,8	594,9	57,7	393,9	1.343,9	3.260,8
2007	1.115,5	3,1	621,5	55,3	244,9	1.299,7	3.340,1
2008	1.021,8	2,6	644,3	64,5	298,3	3.249,1	5.280,7
2009	1.062,5	2,6	2.032,7	64,7	955,6	5.774,3	9.892,4
2010	782,1	3,0	1.320,7	72,6	1.464,4	2.750,6	6.393,4
2011	688,0	3,4	851,9	61,9	360,8	2.452,4	4.418,4
2012	744,0	3,5	2.552,3	53,9	746,6	4.137,4	8.237,7
2013	821,6	4,1	83,3	52,3	719,7	5.504,8	7.185,7
2014	794,6	6,5	-113,6	65,9	526,6	10.223,7	11.503,7
2015	1.225,7	9,3	655,8	59,9	1.412,2	14.047,6	17.410,5
2016	830,2	9,4	655,2	66,4	1.183,3	10.929,9	13.674,4
2017	763,2	10,0	617,1	58,7	1.262,6	12.130,4	14.841,9
2018	679,5	10,8	600,5	69,6	1.223,5	9.999,0	12.582,9
2019	1.020,2	10,2	637,7	57,1	552,1	10.478,3	12.755,6
2020	680,7	8,6	536,5	45,3	1.195,6	11.425,1	13.891,9
2021	783,8	8,4	630,8	140,1	1.229,0	10.663,9	13.456,0
2021							
Enero	-5,5	0,1	40,2	23,4	14,4	1.149,8	1.222,5
Febrero	56,3	0,3	18,9	1,8	26,2	874,4	977,8
Marzo	66,5	1,4	66,5	15,7	57,6	834,3	1.042,0
Abril	307,4	0,7	43,5	41,8	23,8	1.599,3	2.016,4
Mayo	55,7	0,3	42,4	1,6	12,3	412,5	524,9
Junio	193,3	0,7	37,7	1,6	124,9	565,2	923,4
Julio	-52,7	0,7	10,0	6,0	18,2	1.335,9	1.318,2
Agosto	92,6	0,3	84,1	0,9	13,4	866,6	1.057,9
Septiembre	26,7	1,4	17,6	1,4	12,8	509,2	569,1
Octubre	60,6	0,4	88,2	4,4	34,2	900,2	1.088,0
Noviembre	-14,3	1,3	66,3	26,0	19,2	998,5	1.096,9
Diciembre	-2,8	0,7	115,4	15,6	872,0	618,0	1.618,9

Cuadro AE.I.5

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos	De Seguridad Social	De Agencias Estat. y otros OP		De Socied, Ent. Púb. Emp. Fund.		De CCAA y EELL	Del exterior	De otros	Total
			Del BOE	O. Agencias y OP	Loterías	Resto ents. SP				
2003	435,9	131,4	34,3	0,0	2.375,0	144,5	2.180,2	90,8	4,9	5.397,1
2004	667,9	134,0	35,4	0,0	2.403,5	95,1	2.186,0	63,9	0,2	5.586,0
2005	692,0	137,6	30,4	0,0	2.290,7	62,6	2.272,1	151,2	0,1	5.636,7
2006	685,1	142,9	30,4	0,0	2.369,2	28,2	2.481,5	192,2	0,1	5.929,6
2007	726,4	146,3	22,8	0,0	2.718,6	1,0	3.014,5	97,8	0,1	6.727,5
2008	489,2	138,7	30,4	0,0	2.893,2	0,0	3.503,3	112,7	0,2	7.167,7
2009	167,0	162,0	30,4	0,0	2.919,7	7,4	2.081,1	185,1	0,1	5.552,8
2010	254,1	147,8	30,4	4,8	2.896,5	49,3	1.710,9	141,7	4,6	5.240,1
2011	336,4	148,8	30,4	9,2	0,0	39,8	3.537,0	116,1	2,6	4.220,2
2012	177,9	149,3	30,4	0,0	0,0	42,3	31.585,0	127,8	0,6	32.113,2
2013	182,8	156,4	30,4	0,0	0,0	46,8	8.071,6	198,1	2,2	8.688,3
2014	259,0	157,3	30,4	44,1	0,0	4.205,6	8.982,8	93,4	86,0	13.858,6
2015	595,1	162,9	38,0	230,3	0,0	43,3	9.630,7	107,4	140,0	10.947,7
2016	183,9	166,4	23,5	61,3	0,0	39,3	7.475,6	166,4	109,7	8.226,1
2017	654,5	168,3	30,4	63,4	0,0	20,3	4.571,1	107,7	0,7	5.616,3
2018	219,0	170,5	47,6	64,6	0,0	9,0	5.657,5	166,5	37,3	6.372,0
2019	707,7	172,8	30,0	25,6	0,0	0,1	6.627,8	185,0	68,6	7.817,6
2020	1.471,8	170,6	0,0	212,4	0,0	0,7	5.908,2	196,7	143,1	8.103,4
2021	192,8	184,0	0,0	43,1	0,0	0,3	5.642,9	4.039,2	184,1	10.286,4
2021										
Enero	0,0	0,5	0,0	0,3	0,0	0,0	303,6	1,4	5,4	311,1
Febrero	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	304,1	10,8	24,3	339,3
Marzo	15,9	0,0	0,0	3,5	0,0	0,1	638,1	5,9	28,3	691,9
Abril	14,2	0,0	0,0	1,3	0,0	0,0	303,8	5,9	3,4	328,6
Mayo	-0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	180,8	12,2	10,1	202,8
Junio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	594,1	1,3	0,1	595,5
Julio	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	375,3	74,0	3,4	453,1
Agosto	0,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	303,5	30,7	9,0	344,0
Septiembre	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	759,8	10,2	19,1	789,8
Octubre	124,5	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	601,3	0,8	2,6	729,5
Noviembre	115,5	168,2	0,0	0,0	0,0	0,0	312,2	-7,2	44,6	633,3
Diciembre	-78,8	15,3	0,0	37,6	0,0	0,0	966,3	3.893,2	33,8	4.867,4

Cuadro AE.I.6

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

	Intereses				Dividendos y participaciones			Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De Títulos y Valores	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	Beneficio del Banco de España	Loterías y Apuestas del Estado	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
2003	0,0	100,5	366,3	322,2	1.979,3	0,0	121,0	6,6	2.895,9
2004	0,0	106,0	307,8	246,4	1.820,0	0,0	25,2	7,7	2.513,1
2005	0,0	112,2	291,9	303,4	738,1	0,0	58,3	8,0	1.511,8
2006	0,0	133,0	400,4	175,1	1.226,2	0,0	88,3	29,6	2.052,7
2007	0,0	154,6	716,4	165,1	1.736,8	0,0	81,7	41,5	2.896,0
2008	0,0	161,2	555,7	157,3	2.080,6	0,0	116,8	37,4	3.109,0
2009	0,0	114,8	215,7	65,3	2.743,0	0,0	122,5	31,8	3.293,2
2010	739,8	112,0	151,6	279,3	2.298,3	0,0	19,1	18,0	3.618,1
2011	877,6	130,4	546,9	213,2	2.491,3	1.540,1	10,6	1.190,5	7.000,8
2012	203,1	124,2	250,8	159,0	2.934,4	2.081,7	68,9	831,2	6.653,3
2013	0,0	165,9	136,2	543,9	3.493,9	1.716,0	18,8	610,7	6.685,4
2014	0,0	189,2	50,8	1.138,4	3.173,7	1.276,5	78,1	370,2	6.276,9
2015	0,0	113,8	15,3	1.777,7	2.112,3	1.619,2	2.230,8	498,8	8.367,9
2016	0,0	83,0	1,7	946,8	2.204,3	1.572,1	560,2	456,1	5.824,1
2017	0,0	60,7	0,0	1.311,8	1.589,3	1.603,1	591,3	531,4	5.687,6
2018	0,0	68,2	0,0	1.384,1	2.006,5	1.608,7	693,1	1.352,2	7.112,9
2019	0,0	81,5	0,0	1.656,2	2.381,1	1.755,2	711,8	1.336,1	7.922,0
2020	0,0	80,1	0,0	1.484,7	2.264,8	1.316,9	78,1	1.280,3	6.504,8
2021	0,0	71,6	0,0	1.275,3	1.744,3	2.235,7	52,3	3.569,6	8.948,9
2021									
Enero	0,0	17,8	0,0	25,6	5,1	0,0	0,0	0,7	49,1
Febrero	0,0	-0,2	0,0	4,5	0,0	0,0	5,2	186,5	196,1
Marzo	0,0	0,1	0,0	113,5	616,8	0,0	0,4	280,0	1.010,7
Abril	0,0	18,1	0,0	1,3	0,0	0,0	0,0	221,5	240,9
Mayo	0,0	0,0	0,0	339,7	213,5	71,9	5,3	200,5	831,0
Junio	0,0	0,0	0,0	2,4	-2,1	0,0	1,3	236,7	238,4
Julio	0,0	17,5	0,0	4,2	0,0	517,8	1,8	338,8	880,2
Agosto	0,0	0,0	0,0	157,2	0,0	0,0	0,0	140,1	297,3
Septiembre	0,0	0,0	0,0	4,9	0,0	0,0	0,0	1.191,9	1.196,8
Octubre	0,0	18,2	0,0	6,7	0,0	0,0	16,1	270,1	311,1
Noviembre	0,0	0,0	0,0	598,7	0,0	0,0	22,1	250,6	871,4
Diciembre	0,0	0,0	0,0	16,7	911,0	1.645,9	0,0	252,1	2.825,8

Cuadro AE.I.7

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULOS VI, VII Y VIII.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII			
		De OO.AA. y otros	Del exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de obligac. y bonos	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos y otros	Total Capítulo VIII
2003	91,8	33,6	1.526,9	1.560,5	0,0	11,3	892,8	904,1
2004	82,1	51,3	1.933,7	1.985,0	0,0	0,2	1.971,3	1.971,4
2005	148,1	115,8	1.052,4	1.168,2	0,0	0,2	4.264,3	4.264,5
2006	163,5	48,9	882,4	931,3	0,0	0,0	2.973,8	2.973,8
2007	190,4	31,7	1.137,8	1.169,5	0,0	0,0	1.722,5	1.722,5
2008	157,4	32,5	488,5	521,0	0,0	0,0	3.299,8	3.299,9
2009	124,3	47,9	431,9	479,8	0,0	0,1	2.716,7	2.716,8
2010	132,2	64,8	640,5	705,3	2.278,9	0,1	1.596,7	3.875,7
2011	164,8	59,1	422,7	481,8	11.220,9	1.118,0	2.630,6	14.969,4
2012	136,8	17,5	653,6	671,1	6.000,3	0,0	4.340,5	10.340,8
2013	295,6	23,5	366,5	390,0	0,0	8,6	5.554,9	5.563,5
2014	133,3	31,7	309,0	340,7	0,0	0,1	6.820,6	6.820,6
2015	184,5	38,1	524,5	562,6	0,0	5,3	5.870,2	5.875,6
2016	184,1	36,4	545,3	581,7	0,0	18,7	2.158,4	2.177,0
2017	214,5	24,6	103,5	128,1	0,0	0,6	4.088,3	4.088,8
2018	230,2	32,0	460,9	492,8	0,0	38,8	5.073,9	5.112,7
2019	170,8	71,3	434,7	506,1	0,0	1,9	5.490,9	5.492,8
2020	72,8	30,4	313,0	343,4	0,0	17,5	20.072,8	20.090,2
2021	139,0	72,9	16.851,6	16.924,6	0,0	3,8	15.830,2	15.834,0
2021								
Enero	7,2	0,2	6,5	6,7	0,0	0,0	1.892,8	1.892,9
Febrero	43,5	29,2	21,3	50,5	0,0	0,0	169,3	169,3
Marzo	35,9	1,4	109,3	110,7	0,0	0,0	451,5	451,5
Abril	12,7	3,2	0,2	3,3	0,0	0,0	2.337,6	2.337,6
Mayo	2,6	0,1	197,5	197,5	0,0	0,0	4.046,6	4.046,6
Junio	5,8	16,6	128,4	145,0	0,0	0,0	648,9	648,9
Julio	7,7	0,4	667,8	668,2	0,0	0,0	4.389,8	4.389,8
Agosto	3,0	0,1	17,9	18,0	0,0	1,4	912,5	913,9
Septiembre	3,2	0,1	8,3	8,4	0,0	0,0	125,0	125,0
Octubre	4,2	3,7	450,3	454,0	0,0	2,4	269,0	271,4
Noviembre	4,8	3,9	8,0	11,9	0,0	0,0	173,0	173,0
Diciembre	8,4	14,0	15.236,2	15.250,2	0,0	0,0	414,1	414,1

Cuadro AE.I.8

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
2003	38.684,0	0,0	103,3	38.787,3
2004	38.741,5	1.184,9	237,3	40.163,8
2005	36.054,1	819,8	198,3	37.072,3
2006	30.229,4	0,0	207,2	30.436,6
2007	39.212,1	0,0	187,6	39.399,7
2008	85.571,7	2.561,5	82,7	88.215,9
2009	146.981,4	2.496,8	0,7	149.478,9
2010	113.038,7	180,0	76,4	113.295,1
2011	97.877,9	0,7	113,4	97.992,0
2012	152.187,7	0,0	0,0	152.187,7
2013	146.762,5	1.494,9	24,8	148.282,2
2014	141.990,3	239,3	173,1	142.402,8
2015	143.713,8	0,0	202,3	143.916,1
2016	120.368,4	0,0	195,4	120.563,8
2017	139.461,6	0,0	216,3	139.677,9
2018	131.979,1	0,0	272,7	132.251,7
2019	114.000,2	0,0	173,0	114.173,2
2020	194.891,1	0,0	98,7	194.989,8
2021	169.885,7	0,0	12,4	169.898,1
2021				
Enero	22.952,6	0,0	0,0	22.952,6
Febrero	17.226,7	0,0	0,0	17.226,7
Marzo	20.560,9	0,0	0,0	20.560,9
Abril	17.297,9	0,0	0,0	17.297,9
Mayo	14.959,7	0,0	0,0	14.959,7
Junio	19.744,9	0,0	0,0	19.744,9
Julio	12.473,4	0,0	0,0	12.473,4
Agosto	5.285,4	0,0	0,0	5.285,4
Septiembre	15.167,7	0,0	0,0	15.167,7
Octubre	10.111,6	0,0	0,0	10.111,6
Noviembre	11.077,5	0,0	0,0	11.077,5
Diciembre	3.027,4	0,0	12,4	3.039,8

Cuadro AE.I.9

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PAÍS VASCO	2.602,4	2.412,8	1.932,4	1.403,7	1.719,0	2.457,8	2.500,7
Araba/Álava	96,5	95,0	84,9	85,5	84,4	82,2	89,0
Gipuzkoa	176,5	199,4	165,9	139,4	126,4	116,9	107,7
Bizkaia	2.329,4	2.118,4	1.681,6	1.178,8	1.508,3	2.258,7	2.304,1
CATALUÑA	25.079,4	21.755,5	17.788,2	17.556,0	17.896,8	19.090,7	18.843,7
Barcelona	21.865,3	19.112,9	15.887,7	15.732,0	15.982,4	17.164,3	16.890,2
Girona	1.330,3	1.095,4	794,6	779,1	809,6	819,5	749,5
Lleida	686,8	590,5	424,7	383,9	407,6	420,6	421,0
Tarragona	1.197,1	956,7	681,2	661,0	697,1	686,4	782,9
GALICIA	4.491,2	4.021,8	3.193,7	3.474,6	3.541,4	3.641,1	3.660,6
A Coruña	2.584,6	2.450,4	1.913,7	2.154,0	2.239,5	2.372,5	2.353,8
Lugo	291,8	261,4	224,5	227,3	229,5	233,5	230,9
Ourense	299,6	242,5	220,4	233,3	235,0	228,9	241,5
Pontevedra	497,5	379,1	275,5	292,9	308,5	289,2	267,4
Vigo	817,7	688,4	559,5	567,1	528,9	516,9	567,0
ANDALUCÍA	10.447,5	8.474,5	6.679,6	6.587,7	6.735,3	6.713,6	6.671,1
Almería	877,8	656,3	429,9	421,6	456,2	497,4	527,5
Cádiz	719,1	519,2	364,2	354,4	357,7	417,0	368,4
Córdoba	885,8	629,6	407,3	395,5	392,5	412,8	359,3
Granada	949,9	743,1	541,9	493,7	518,8	468,3	430,8
Huelva	346,3	254,6	192,6	181,8	211,2	232,7	218,4
Jaén	409,7	363,5	270,9	237,8	265,1	253,9	209,7
Málaga	2.105,7	1.474,9	1.064,9	1.010,1	1.038,6	1.145,2	1.108,9
Sevilla	3.980,4	3.701,0	3.332,8	3.407,0	3.398,1	3.181,2	3.364,3
Jerez de la Frontera	172,8	132,1	75,2	85,8	97,0	105,2	83,9
P. ASTURIAS	1.808,6	1.691,2	1.290,4	1.339,0	1.376,5	1.257,6	1.256,4
Oviedo	1.425,2	1.361,6	1.042,0	1.080,0	1.117,1	961,0	1.001,9
Gijón	383,4	329,6	248,5	259,0	259,4	296,7	254,4
CANTABRIA	3.930,6	1.429,9	1.830,2	2.020,8	1.931,8	2.119,0	2.148,5
RIOJA (LA)	669,0	574,0	464,0	394,9	428,2	425,6	401,6
R. MURCIA	2.356,5	1.833,5	1.409,5	1.366,6	1.315,3	1.309,2	1.262,9
Murcia	1.881,5	1.497,8	1.206,6	1.156,7	1.127,1	1.084,7	1.068,0
Cartagena	475,0	335,7	202,9	209,9	188,2	224,5	194,9
C. VALENCIANA	10.583,9	8.324,0	6.108,4	5.946,4	5.929,6	6.063,9	5.806,6
Alicante	2.577,4	2.005,9	1.359,2	1.221,0	1.312,2	1.668,0	1.290,6
Castellón	1.483,4	1.092,1	662,3	608,5	676,0	658,4	636,7
Valencia	6.523,1	5.226,0	4.086,9	4.116,8	3.941,3	3.737,5	3.879,3

(continúa)

Cuadro AE.I.9 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ARAGÓN	3.106,3	2.773,1	2.123,7	2.027,0	2.072,9	2.177,3	2.013,5
Huesca	310,1	260,7	189,9	172,2	183,3	179,8	168,0
Teruel	149,2	130,8	90,4	96,6	103,4	100,9	90,3
Zaragoza	2.646,9	2.381,6	1.843,4	1.758,3	1.786,3	1.896,6	1.755,2
CASTILLA-LA MANCHA	2.545,2	2.241,0	1.742,0	1.697,1	1.668,2	1.581,5	1.485,0
Albacete	357,8	318,9	241,5	225,2	222,1	210,7	201,3
Ciudad Real	411,1	369,3	241,9	223,9	236,9	216,9	213,8
Cuenca	263,0	255,6	189,2	186,2	176,3	163,5	148,9
Guadalajara	371,2	222,2	142,4	113,4	114,0	110,2	107,3
Toledo	1.142,1	1.075,1	927,0	948,4	918,9	880,2	813,7
CANARIAS	2.299,7	1.956,3	1.643,3	1.713,1	1.812,5	1.784,9	1.909,2
Las Palmas	1.432,4	1.236,8	1.062,3	1.119,0	1.202,4	1.196,7	1.283,2
Sta. C. Tenerife ...	867,3	719,5	581,0	594,2	610,1	588,1	626,0
NAVARRA	239,1	201,5	137,6	138,2	131,8	139,3	182,8
EXTREMADURA	975,5	890,8	756,7	757,3	744,8	718,7	748,1
Badajoz	702,4	654,2	593,1	607,3	596,9	589,3	566,7
Cáceres	273,1	236,6	163,6	150,0	147,9	129,3	181,3
ILLES BALEARS	2.273,3	1.978,4	1.575,0	1.579,5	1.605,5	1.744,6	1.667,3
C. MADRID	41.472,4	35.818,8	33.261,3	32.936,4	34.725,6	37.596,4	37.496,1
CASTILLA Y LEON	3.723,0	3.194,6	2.616,9	2.514,5	2.566,5	2.367,4	2.203,5
Ávila	136,8	113,2	86,7	78,1	84,6	63,4	59,9
Burgos	626,1	535,4	454,9	429,9	416,2	379,8	357,5
León	533,5	493,7	379,0	379,9	436,7	302,0	287,7
Palencia	156,9	146,2	125,2	116,8	133,9	134,6	137,4
Salamanca	545,8	479,7	340,6	289,3	267,7	259,9	240,3
Segovia	202,0	166,6	133,6	130,1	126,7	128,0	106,5
Soria	111,8	106,3	90,1	88,2	94,5	96,5	82,8
Valladolid	1.268,4	1.026,1	910,9	909,4	913,8	908,0	849,0
Zamora	141,6	127,3	95,9	92,9	92,4	95,2	82,3
CEUTA	60,5	47,2	32,2	34,4	43,0	39,0	41,0
MELILLA	50,0	36,8	25,4	25,6	29,0	32,7	30,7
SG. TESORO y PF.	-21.311,9	-26.176,4	-31.221,1	-24.251,1	-32.891,7	-39.219,9	-28.324,1
TOTAL	97.402,3	73.479,6	53.389,2	59.261,8	53.382,0	52.040,6	62.005,2

(continúa)

Cuadro AE.I.9 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PAÍS VASCO	1.830,9	1.439,5	2.040,9	2.212,7	2.463,6	1.738,0	845,7	1.621,3
Araba/Álava	50,6	45,1	64,4	63,6	77,0	77,3	79,0	84,8
Gipuzkoa	120,8	112,9	109,6	113,6	122,1	122,7	121,7	121,4
Bizkaia	1.659,5	1.281,5	1.867,0	2.035,5	2.264,5	1.537,9	645,1	1.415,1
CATALUÑA	19.795,8	19.871,1	19.774,1	20.047,3	23.056,8	23.099,2	20.850,4	24.865,5
Barcelona	17.695,1	17.671,0	17.431,2	17.473,4	20.315,9	20.201,1	17.972,4	21.764,4
Girona	891,6	905,8	983,5	1.136,1	1.214,9	1.290,6	1.257,4	1.343,3
Lleida	475,5	462,9	494,4	529,2	580,7	620,5	655,5	715,0
Tarragona	733,5	831,5	864,9	908,6	945,3	987,1	965,0	1.042,9
GALICIA	3.817,3	4.187,9	3.998,9	4.126,7	4.246,7	4.664,3	4.111,6	4.963,9
A Coruña	2.449,1	2.803,1	2.522,3	2.585,4	2.602,9	2.893,5	2.389,0	3.120,0
Lugo	247,2	252,6	253,5	281,3	286,6	297,2	272,2	327,6
Ourense	254,5	251,4	259,7	269,8	282,0	283,3	276,9	310,7
Pontevedra	297,2	328,0	346,9	367,4	402,5	430,2	428,9	455,9
Vigo	569,2	552,7	616,5	622,8	672,6	760,2	744,6	749,5
ANDALUCÍA	6.994,6	7.261,0	7.513,3	8.234,7	9.009,2	9.201,2	9.315,1	10.578,9
Almería	548,5	519,9	562,1	648,0	685,9	758,3	731,6	792,8
Cádiz	405,6	443,0	475,8	538,3	574,3	581,0	588,6	651,5
Córdoba	379,5	405,2	407,2	466,4	525,0	525,1	532,2	593,2
Granada	480,4	495,3	540,2	583,5	629,0	664,6	676,9	741,8
Huelva	216,5	236,2	263,1	302,0	346,6	300,6	325,2	412,9
Jaén	240,4	239,1	267,3	333,8	332,5	327,7	340,0	394,5
Málaga	1.233,8	1.340,0	1.408,2	1.561,4	1.837,0	1.980,5	1.910,2	2.456,3
Sevilla	3.395,0	3.487,3	3.487,8	3.690,8	3.952,5	3.928,8	4.077,7	4.369,7
Jerez de la Frontera	94,9	95,1	101,6	110,6	126,4	134,5	132,6	166,4
P. ASTURIAS	1.209,5	1.203,7	1.309,7	1.364,4	1.388,6	1.400,8	1.307,4	1.541,8
Oviedo	953,2	917,7	1.043,0	1.068,5	1.065,3	1.060,7	1.002,9	1.199,5
Gijón	256,3	286,1	266,8	295,9	323,4	340,1	304,5	342,4
CANTABRIA	1.291,2	1.639,7	1.561,3	2.678,2	2.150,1	1.401,3	1.862,2	1.726,9
RIOJA (LA)	437,2	457,8	480,2	527,5	537,3	551,2	519,7	575,8
R. MURCIA	1.363,3	1.553,3	1.748,3	1.737,3	1.837,7	1.955,3	2.028,8	2.265,8
Murcia	1.147,5	1.320,4	1.442,9	1.476,3	1.566,9	1.612,5	1.722,8	1.935,4
Cartagena	215,8	232,9	305,4	261,0	270,8	342,8	306,0	330,4
C. VALENCIANA	5.679,4	6.673,3	6.948,8	7.510,2	7.621,2	8.122,7	8.060,8	9.175,0
Alicante	1.265,9	1.408,8	1.480,1	1.789,8	1.817,3	1.963,1	1.816,7	2.049,3
Castellón	686,8	742,2	803,3	932,5	952,4	957,4	920,8	1.157,1
Valencia	3.726,7	4.522,2	4.665,4	4.787,8	4.851,5	5.202,1	5.323,3	5.968,7

(continúa)

Cuadro AE.I.9 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
ARAGÓN	2.089,1	2.141,0	2.100,1	2.239,8	2.452,6	2.634,6	2.665,9	2.849,2
Huesca	193,9	188,5	198,9	245,5	276,8	310,3	339,5	340,3
Teruel	89,6	99,9	87,2	95,9	114,9	122,6	120,5	141,5
Zaragoza	1.805,6	1.852,6	1.814,1	1.898,4	2.060,9	2.201,7	2.205,9	2.367,3
CASTILLA-LA MANCHA	1.601,8	1.555,7	1.519,9	1.708,5	1.843,5	1.914,6	1.983,1	2.224,5
Albacete	229,2	233,9	238,0	273,8	288,4	309,0	340,4	381,2
Ciudad Real	235,4	229,1	239,4	273,3	299,0	314,5	310,8	351,7
Cuenca	153,3	134,2	128,2	151,5	143,8	133,5	136,5	153,8
Guadalajara	122,0	121,3	111,1	120,3	148,1	161,2	149,3	181,9
Toledo	862,0	837,3	803,2	889,6	964,2	996,3	1.046,1	1.155,8
CANARIAS	2.055,1	2.010,7	2.074,9	2.359,8	2.516,0	2.631,4	2.375,9	2.408,0
Las Palmas	1.418,6	1.393,6	1.403,8	1.571,1	1.675,6	1.711,8	1.607,7	1.627,4
Sta. C. Tenerife	636,4	617,1	671,1	788,7	840,4	919,7	768,2	780,6
NAVARRA	157,1	146,8	113,1	117,5	130,2	117,3	144,2	158,2
EXTREMADURA	799,0	843,5	915,0	939,9	977,6	981,5	1.017,9	1.098,4
Badajoz	616,9	633,6	671,4	686,7	716,9	729,3	751,6	812,8
Cáceres	182,1	209,9	243,6	253,2	260,7	252,2	266,3	285,6
ILLES BALEARS	2.050,3	2.130,1	2.459,5	2.706,2	3.053,2	3.129,7	2.484,3	2.707,9
C. MADRID	37.895,0	38.225,5	37.884,9	40.233,9	43.119,9	44.072,5	40.641,1	48.212,0
CASTILLA Y LEÓN	2.382,7	2.385,2	2.456,1	2.633,4	2.704,7	2.804,5	2.874,3	3.344,1
Ávila	67,5	68,8	68,7	82,9	78,4	81,4	85,0	92,6
Burgos	378,2	391,4	411,0	470,4	426,2	431,6	458,6	515,0
León	328,4	306,7	333,7	344,2	352,5	356,0	372,9	406,5
Palencia	161,0	159,6	151,6	179,5	185,0	209,3	179,5	182,8
Salamanca	260,6	271,3	278,4	319,6	338,0	334,3	336,5	367,3
Segovia	120,3	120,4	128,8	142,8	152,4	155,3	167,9	180,1
Soria	88,5	85,4	85,6	93,9	98,3	97,8	105,0	114,4
Valladolid	883,6	878,3	900,8	895,7	962,9	1.027,6	1.049,6	1.352,2
Zamora	94,6	103,4	97,5	104,3	110,9	111,2	119,6	133,2
CEUTA	39,4	40,7	35,0	38,2	34,6	31,1	33,1	38,6
MELILLA	32,5	31,9	29,3	32,1	28,8	21,9	20,8	21,9
SG. TESORO y PF.	-27.365,7	-29.624,1	-32.726,2	-37.055,6	-38.431,4	-41.680,7	-46.663,6	-44.582,1
TOTAL	64.155,6	64.174,3	62.237,2	64.392,8	70.741,0	68.792,3	56.478,5	75.795,8

Cuadro AE.I.10

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PAÍS VASCO	1.138,4	1.118,8	1.146,5	928,9	1.169,2	1.160,4	1.341,6
Araba/Álava	-1.024,1	-930,4	-746,2	-1.160,3	-904,9	-865,3	-811,6
Gipuzkoa	170,6	168,5	105,5	152,5	118,7	135,7	139,4
Bizkaia	1.991,9	1.880,6	1.787,2	1.936,7	1.955,4	1.890,1	2.013,9
CATALUÑA	17.007,8	14.671,9	10.377,3	13.457,5	13.984,5	13.906,6	15.015,0
Barcelona	14.884,7	13.026,2	9.217,1	11.998,8	12.429,0	12.472,4	13.568,9
Girona	649,7	485,5	415,7	538,9	528,1	522,0	483,9
Lleida	261,6	174,8	126,1	174,7	156,2	149,1	177,3
Tarragona	1.211,8	985,4	618,3	745,1	871,1	763,1	784,9
GALICIA	2.062,7	1.700,0	1.163,7	1.852,4	2.082,3	2.043,1	1.966,3
A Coruña	1.177,7	952,1	630,9	945,3	1.074,5	977,1	1.006,6
Lugo	169,9	166,4	129,3	156,2	189,5	234,6	166,6
Ourense	167,2	126,3	108,0	172,1	163,7	138,3	120,4
Pontevedra	281,9	288,1	231,4	299,5	292,8	261,4	239,0
Vigo	266,0	167,0	64,1	279,2	361,7	431,6	433,6
ANDALUCÍA	4.667,9	3.188,2	2.517,9	3.482,5	3.232,1	3.370,9	3.313,8
Almería	126,0	-1,1	-155,9	-10,8	-18,3	13,9	-61,1
Cádiz	949,3	866,9	613,0	823,3	813,5	833,9	858,4
Córdoba	171,4	132,2	105,0	296,5	230,3	152,5	189,6
Granada	518,4	338,3	235,5	373,7	351,0	316,4	354,8
Huelva	273,7	254,1	160,5	246,1	193,8	212,3	220,7
Jaén	167,2	107,1	32,4	123,1	96,8	122,5	86,0
Málaga	1.084,8	729,9	571,0	747,0	620,8	760,6	781,5
Sevilla	1.259,3	662,8	875,4	777,7	855,0	870,6	782,1
Jerez de la Frontera	117,8	98,2	80,9	105,9	89,3	88,2	101,8
P. ASTURIAS	992,4	960,4	726,1	966,5	1.136,2	1.005,5	1.045,1
Oviedo	541,2	468,6	413,1	501,5	615,2	553,3	587,3
Gijón	451,2	491,9	313,1	465,0	521,0	452,2	457,8
CANTABRIA	1.106,2	631,8	353,6	550,3	335,6	329,5	505,2
RIOJA (LA)	274,7	130,2	159,6	228,5	200,2	217,7	171,3
R. MURCIA	579,5	388,0	146,5	412,6	354,6	383,0	211,7
Murcia	367,4	202,6	-125,6	204,7	206,8	249,7	154,5
Cartagena	212,2	185,3	272,1	207,9	147,8	133,3	57,2
C. VALENCIANA	5.456,8	4.134,4	2.784,5	4.368,7	4.155,2	4.016,7	3.628,3
Alicante	964,2	695,8	524,7	761,5	730,3	798,4	832,6
Castellón	718,5	155,8	105,2	171,3	140,7	95,0	-28,8
Valencia	3.774,1	3.282,8	2.154,6	3.435,9	3.284,1	3.123,3	2.824,5

(continúa)

Cuadro AE.I.10 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ARAGÓN	1.237,5	1.025,8	553,2	1.007,4	1.063,0	1.165,2	1.223,6
Huesca	84,6	70,5	70,0	89,6	68,5	82,9	58,6
Teruel	83,8	65,9	27,0	50,6	39,6	47,3	62,7
Zaragoza	1.069,1	889,5	456,2	867,2	954,8	1.035,0	1.102,3
CASTILLA-LA MANCHA	1.094,7	742,5	403,2	869,6	832,0	948,9	776,9
Albacete	206,0	145,4	43,5	149,2	145,4	171,6	148,6
Ciudad Real	137,5	104,1	4,2	133,8	120,9	117,3	99,8
Cuenca	40,7	12,3	-1,9	38,8	19,4	26,8	9,9
Guadalajara	294,0	232,6	210,2	311,6	300,9	369,7	327,5
Toledo	416,6	248,2	147,2	236,1	245,5	263,4	191,1
CANARIAS	117,7	73,2	58,3	77,5	76,1	308,2	367,8
Las Palmas	63,5	46,6	36,2	48,9	48,9	51,2	55,8
Sta. C. Tenerife	54,3	26,7	22,1	28,7	27,2	257,1	312,0
NAVARRA	-156,8	-120,8	-145,4	12,3	-157,5	-390,4	-679,6
EXTREMADURA	278,1	202,3	148,6	248,9	197,2	237,2	259,4
Badajoz	187,7	136,4	76,2	122,7	88,9	106,9	141,5
Cáceres	90,5	65,9	72,5	126,2	108,3	130,3	117,9
ILLES BALEARS	742,5	618,2	476,0	617,4	676,3	744,7	845,2
C. MADRID	40.958,0	40.346,3	34.307,1	41.806,7	40.922,2	41.249,2	42.777,7
CASTILLA Y LEÓN	1.280,0	850,1	458,4	989,8	966,4	874,0	936,6
Ávila	53,0	27,3	14,9	25,2	31,4	35,9	37,4
Burgos	215,0	205,5	143,9	243,7	267,7	242,3	230,6
León	210,3	185,8	94,1	147,5	157,3	110,1	142,6
Palencia	49,7	27,0	30,2	56,4	53,7	47,0	55,7
Salamanca	137,7	99,1	46,4	119,5	130,4	127,0	124,5
Segovia	94,9	53,0	3,5	68,7	71,3	79,3	76,9
Soria	31,1	16,7	-4,3	42,5	41,7	43,7	51,1
Valladolid	423,3	180,5	95,2	251,5	171,8	148,4	174,6
Zamora	65,1	55,2	34,4	34,8	41,0	40,4	43,3
CEUTA	8,0	5,7	2,6	0,7	4,2	3,9	4,8
MELILLA	9,7	5,4	5,8	5,2	4,1	4,1	3,8
S.G.TESORO Y PF.	-29.800,1	-32.302,3	-28.005,3	-20.051,3	-36.580,0	-47.988,4	-37.945,5
TOTAL	49.055,9	38.369,9	27.638,2	51.832,2	34.653,9	23.590,0	35.769,0

(continúa)

Cuadro AE.I.10 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PAÍS VASCO	640,3	516,0	221,9	360,1	599,4	456,8	689,8	-178,6
Araba/Álava	-1.201,5	-1.178,5	-1.279,3	-1.420,3	-1.446,2	-1.599,5	-1.241,8	-1.644,6
Gipuzkoa	128,5	163,1	160,7	211,1	275,9	275,9	202,0	328,4
Bizkaia	1.713,3	1.531,5	1.340,5	1.569,3	1.769,7	1.780,4	1.729,6	1.137,7
CATALUÑA	16.172,8	17.035,6	17.845,2	18.403,0	19.706,8	19.762,0	16.953,3	19.157,2
Barcelona	14.568,2	15.359,3	16.104,6	16.562,3	17.668,5	17.708,0	15.139,6	17.078,9
Girona	521,6	615,7	681,0	726,5	822,7	807,3	637,6	740,8
Lleida	164,1	235,9	244,8	276,7	332,1	309,2	321,3	346,2
Tarragona	919,0	824,6	814,7	837,4	883,5	937,4	854,7	991,3
GALICIA	1.916,7	2.197,5	2.575,2	2.499,9	2.781,4	2.966,9	2.863,6	3.160,1
A Coruña	973,5	1.203,8	1.546,3	1.358,2	1.482,4	1.592,7	1.433,9	1.605,4
Lugo	186,4	152,4	131,9	140,4	156,7	153,8	129,4	155,2
Ourense	134,0	145,6	153,0	172,7	190,3	201,4	186,0	210,5
Pontevedra	229,0	282,6	299,9	323,4	338,3	361,8	322,8	375,3
Vigo	393,7	413,1	444,0	505,2	613,7	657,2	791,5	813,7
ANDALUCÍA	3.507,0	3.744,1	3.949,5	4.265,3	4.610,8	4.800,4	4.275,0	5.055,4
Almería	-65,9	-60,9	-36,5	-50,8	-43,8	-60,6	-118,6	-69,8
Cádiz	957,7	743,0	715,8	720,9	798,2	738,5	635,6	730,5
Córdoba	240,0	269,1	295,9	317,8	376,2	437,3	391,3	439,8
Granada	348,7	376,4	342,3	378,4	438,3	468,8	464,0	649,7
Huelva	126,9	144,0	108,6	111,0	110,0	163,5	113,3	138,1
Jaén	121,4	113,3	176,2	164,1	190,4	208,8	191,6	224,3
Málaga	839,6	1.060,7	1.091,1	1.160,5	1.222,2	1.257,6	1.144,1	1.277,4
Sevilla	848,8	1.009,0	1.126,1	1.315,2	1.386,1	1.418,0	1.309,4	1.501,3
Jerez de la Frontera	89,8	89,5	130,1	148,2	133,2	168,7	144,1	164,1
P. ASTURIAS	1.147,6	1.084,4	988,5	844,0	1.066,4	1.051,6	929,3	1.092,4
Oviedo	746,1	820,7	725,8	518,4	801,8	769,1	677,0	766,3
Gijón	401,5	263,7	262,7	325,7	264,6	282,5	252,3	326,1
CANTABRIA	606,0	569,5	521,0	540,9	663,9	598,1	675,1	640,2
RIOJA (LA)	205,4	263,1	303,6	283,1	279,3	329,7	270,2	307,1
R. MURCIA	205,6	291,0	450,2	483,0	586,7	573,7	610,5	739,5
Murcia	147,8	249,2	379,7	381,1	479,0	454,5	500,6	610,7
Cartagena	57,8	41,8	70,5	101,9	107,7	119,2	109,9	128,7
C. VALENCIANA	4.553,9	4.548,1	5.044,9	5.163,5	5.542,9	5.795,9	5.644,3	6.442,4
Alicante	970,1	1.112,4	1.256,4	1.358,5	1.468,3	1.574,1	1.546,9	1.677,1
Castellón	-26,3	78,2	155,7	173,2	166,2	214,0	215,3	229,8
Valencia	3.610,2	3.357,5	3.632,8	3.631,7	3.908,4	4.007,8	3.882,2	4.535,5

(continúa)

Cuadro AE.I.10 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
ARAGÓN	1.473,2	1.256,8	1.421,6	1.667,0	1.627,7	1.548,1	1.391,9	1.619,2
Huesca	62,1	81,0	98,1	105,8	108,4	119,8	86,3	76,7
Teruel	64,6	87,1	86,1	150,8	106,7	91,6	72,1	88,3
Zaragoza	1.346,5	1.088,7	1.237,4	1.410,3	1.412,6	1.336,7	1.233,5	1.454,2
CASTILLA-LA MANCHA	801,9	1.048,9	1.255,9	1.449,2	1.472,0	1.172,8	1.024,0	1.067,4
Albacete	125,2	183,2	190,8	205,5	229,0	226,3	197,6	217,1
Ciudad Real	94,7	216,5	287,7	289,8	273,1	206,9	170,6	180,7
Cuenca	23,1	41,3	37,0	25,4	24,2	30,3	46,7	14,6
Guadalajara	361,8	360,4	432,1	594,6	600,1	384,9	289,1	271,6
Toledo	197,2	247,5	308,3	333,9	345,5	324,4	320,0	383,4
CANARIAS	457,6	341,2	298,3	328,0	362,0	316,5	233,8	288,7
Las Palmas	79,5	68,7	76,6	86,3	83,2	76,8	53,3	86,3
Sta. C. Tenerife	378,0	272,5	221,7	241,7	278,8	239,7	180,6	202,5
NAVARRA	-734,9	-741,2	-772,7	-1.038,3	-1.094,3	-1.064,1	-933,2	-1.137,7
EXTREMADURA	274,4	379,3	387,6	406,7	396,4	404,2	397,8	420,1
Badajoz	140,2	201,2	225,3	227,2	225,1	218,2	219,3	237,1
Cáceres	134,2	178,1	162,3	179,5	171,3	186,0	178,4	183,0
ILLES BALEARS	981,6	1.111,8	1.227,1	1.355,9	1.462,9	1.525,2	977,2	1.166,6
C. MADRID	44.917,1	47.777,0	48.978,0	48.988,5	52.496,6	54.716,0	47.896,2	54.996,5
CASTILLA Y LEÓN	1.064,7	1.220,8	1.308,1	1.343,3	1.483,9	1.317,5	1.131,5	1.383,2
Ávila	40,8	46,5	46,1	53,1	55,8	53,4	51,4	59,6
Burgos	344,0	417,3	443,7	451,1	449,5	378,4	324,7	351,1
León	154,4	180,8	196,5	207,5	208,6	189,6	154,1	145,4
Palencia	54,0	84,8	106,1	100,4	110,3	94,4	98,6	88,5
Salamanca	118,0	136,8	141,9	155,8	144,9	147,0	136,3	158,0
Segovia	66,0	78,8	84,0	93,0	99,2	83,6	67,1	69,8
Soria	47,5	47,8	57,3	59,2	74,6	66,1	65,8	68,2
Valladolid	205,7	187,9	181,4	173,0	288,3	257,3	196,2	397,0
Zamora	34,2	40,1	51,0	50,2	52,7	47,6	37,3	45,6
CEUTA	6,4	6,5	8,1	7,5	6,6	6,0	4,4	4,3
MELILLA	4,2	4,4	4,7	4,6	4,9	4,4	3,5	4,1
S.G.TESORO Y PF.	-40.390,4	-39.474,7	-43.339,1	-47.206,9	-49.510,0	-49.444,0	-50.971,4	-49.215,9
TOTAL	37.811,3	43.180,1	42.677,6	40.148,0	44.546,4	46.837,6	34.066,8	47.012,3

Cuadro AE.I.11

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I AL IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PAIS VASCO	5.453,4	5.346,7	4.123,3	2.924,6	3.290,9	4.007,8	4.204,1
Araba/Álava	728,9	904,4	282,9	-590,1	-533,9	-545,0	-468,0
Gipuzkoa	370,1	397,9	301,4	333,4	281,5	282,3	279,9
Bizkaia	4.354,4	4.044,4	3.539,0	3.181,3	3.543,3	4.270,5	4.392,1
CATALUÑA	42.373,9	36.783,7	28.539,2	31.504,0	32.374,0	33.542,4	34.451,3
Barcelona	36.984,9	32.429,6	25.430,2	28.165,6	28.854,5	30.121,8	30.979,5
Girona	2.005,0	1.595,3	1.226,9	1.337,3	1.355,7	1.362,3	1.260,2
Lleida	956,7	775,4	561,3	571,6	578,9	584,8	615,4
Tarragona	2.427,3	1.983,4	1.320,8	1.429,5	1.584,9	1.473,6	1.596,2
GALICIA	6.628,3	5.806,3	4.466,0	5.434,1	5.752,2	5.808,1	5.773,3
A Coruña	3.800,4	3.443,9	2.602,4	3.155,4	3.392,5	3.415,9	3.438,4
Lugo	467,3	432,6	359,1	389,6	425,4	475,4	406,3
Ourense	472,5	375,7	335,3	411,9	405,7	375,6	375,3
Pontevedra	789,2	676,9	518,7	606,5	614,9	568,3	529,1
Vigo	1.098,9	877,2	650,5	870,8	913,6	973,0	1.024,2
ANDALUCÍA	15.335,6	11.892,5	9.453,9	10.361,9	10.271,2	10.407,2	10.379,6
Almería	1.018,0	671,7	292,7	433,5	463,1	533,8	493,9
Cádiz	1.702,1	1.425,0	1.018,8	1.228,7	1.220,1	1.305,4	1.271,5
Córdoba	1.070,9	779,5	532,4	716,6	643,8	586,8	572,9
Granada	1.487,0	1.097,8	799,6	896,7	896,2	811,2	815,6
Huelva	631,3	521,1	370,8	440,7	419,1	458,9	461,3
Jaén	589,3	484,3	320,9	382,3	381,7	396,8	322,3
Málaga	3.234,0	2.251,9	1.684,0	1.805,9	1.716,2	1.975,3	1.965,2
Sevilla	5.306,8	4.425,5	4.272,2	4.253,7	4.335,3	4.137,3	4.281,8
Jerez de la Frontera	296,3	235,8	162,6	203,8	195,7	201,6	195,0
P. ASTURIAS	2.827,4	2.677,6	2.045,5	2.346,7	2.557,9	2.310,9	2.362,6
Oviedo	1.984,8	1.848,4	1.479,1	1.610,1	1.765,4	1.549,3	1.631,8
Gijón	842,5	829,1	566,4	736,6	792,5	761,6	730,8
CANTABRIA	5.053,4	2.078,1	2.212,7	2.604,4	2.326,4	2.488,6	2.704,9
RIOJA (LA)	952,9	712,5	632,3	629,9	637,6	653,7	586,3
R. MURCIA	2.977,4	2.271,5	1.596,2	1.828,1	1.715,6	1.739,2	1.524,3
Murcia	2.278,0	1.740,9	1.110,7	1.397,1	1.368,2	1.369,5	1.259,8
Cartagena	699,4	530,5	485,5	431,0	347,4	369,8	264,5
C. VALENCIANA	16.154,7	12.597,3	9.069,4	10.496,4	10.277,2	10.272,9	9.650,9
Alicante	3.573,6	2.755,9	1.935,9	2.043,8	2.110,8	2.533,1	2.192,6
Castellón	2.218,1	1.265,0	786,1	802,5	840,7	777,8	639,6
Valencia	10.363,0	8.576,5	6.347,5	7.650,1	7.325,7	6.962,1	6.818,7

(continúa)

Cuadro AE.I.11 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ARAGÓN	4.392,0	3.841,7	2.743,6	3.102,4	3.213,5	3.424,3	3.310,7
Huesca	399,3	336,7	266,4	267,9	258,4	270,8	235,5
Teruel	235,3	199,6	120,1	151,1	152,6	155,5	160,9
Zaragoza	3.757,4	3.305,4	2.357,1	2.683,5	2.802,5	2.998,1	2.914,3
CASTILLA-LA MANCHA	3.676,0	3.020,8	2.198,9	2.627,1	2.562,8	2.605,2	2.362,0
Albacete	570,7	470,3	295,8	383,7	378,1	394,9	370,9
Ciudad Real	557,9	484,4	258,8	375,3	376,8	353,5	333,4
Cuenca	304,1	272,6	194,1	234,6	203,3	197,4	171,5
Guadalajara	673,1	458,9	358,7	431,2	421,1	494,0	442,5
Toledo	1.570,2	1.334,6	1.091,4	1.202,3	1.183,5	1.165,4	1.043,7
CANARIAS	2.454,7	2.070,4	1.741,4	1.843,6	1.937,3	2.168,5	2.349,2
Las Palmas	1.515,4	1.304,7	1.117,9	1.192,1	1.277,3	1.290,4	1.376,4
Sta. C. Tenerife	939,3	765,7	623,6	651,5	660,0	878,1	972,8
NAVARRA	752,3	1.086,8	465,2	425,2	365,3	415,5	91,5
EXTREMADURA	1.272,3	1.113,9	926,6	1.032,5	967,4	993,1	1.048,0
Badajoz	903,3	803,5	683,7	746,5	702,3	725,5	737,5
Cáceres	369,0	310,4	243,0	286,0	265,1	267,7	310,6
ILLES BALEARS	3.043,0	2.627,9	2.089,4	2.233,3	2.314,0	2.531,6	2.565,3
C. MADRID	83.365,6	77.438,1	68.654,7	76.151,5	78.269,1	80.917,9	81.830,6
CASTILLA Y LEÓN	5.073,2	4.104,4	3.157,2	3.589,6	3.634,6	3.358,0	3.252,0
Ávila	193,2	143,4	105,0	106,4	120,4	102,2	104,4
Burgos	852,9	751,3	620,8	688,1	706,6	636,6	604,9
León	752,0	690,5	487,0	541,6	612,4	426,9	449,6
Palencia	209,3	176,8	159,1	176,8	192,8	185,9	197,1
Salamanca	690,1	586,4	398,4	422,2	410,3	400,0	378,7
Segovia	300,7	223,7	141,6	201,8	202,0	210,7	189,5
Soria	144,4	126,5	89,0	135,6	143,6	150,0	142,6
Valladolid	1.720,5	1.220,1	1.022,8	1.185,6	1.108,3	1.105,5	1.054,4
Zamora	210,0	185,7	133,5	131,5	138,2	140,2	130,8
CEUTA	77,2	60,8	42,2	42,9	54,4	49,2	51,7
MELILLA	64,2	46,3	36,4	35,2	37,0	40,7	38,8
SG. TESORO y PF.	-23,4	44.023,7	108.371,4	85.140,2	54.724,9	118.236,2	106.327,9
TOTAL	201.903,9	219.601,1	252.565,6	244.353,8	217.283,3	285.971,2	274.865,0

(continúa)

Cuadro AE.I.11 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PAIS VASCO	2.804,8	2.339,3	3.037,9	3.458,8	4.237,0	2.941,7	2.229,4	2.460,7
Araba/Álava	-925,3	-914,6	-617,9	-777,5	-469,5	-1.098,3	-729,1	-758,5
Gipuzkoa	290,3	317,9	331,7	384,6	448,5	448,0	369,5	501,2
Bizkaia	3.439,8	2.936,0	3.324,0	3.851,8	4.258,0	3.592,0	2.589,0	2.718,0
CATALUÑA	36.567,4	37.569,5	38.364,3	39.181,3	43.514,3	43.560,1	38.534,6	44.697,2
Barcelona	32.789,4	33.606,7	34.184,5	34.694,0	38.666,8	38.523,8	33.776,2	39.457,8
Girona	1.444,3	1.552,6	1.702,0	1.893,1	2.064,3	2.134,3	1.918,7	2.102,3
Lleida	655,3	717,6	753,2	822,3	928,3	954,5	997,6	1.076,1
Tarragona	1.678,5	1.692,6	1.724,6	1.772,0	1.854,9	1.947,5	1.842,1	2.061,0
GALICIA	5.932,1	6.578,1	6.798,2	6.863,3	7.202,4	7.788,2	7.171,7	8.324,9
A Coruña	3.537,5	4.097,9	4.197,5	4.089,3	4.174,9	4.566,5	3.957,4	4.837,1
Lugo	446,4	417,2	393,4	430,3	451,0	457,4	407,5	489,5
Ourense	402,3	409,3	424,0	455,4	483,7	493,7	472,2	541,2
Pontevedra	546,7	630,3	670,3	713,6	760,1	811,7	769,4	849,8
Vigo	999,2	1.023,4	1.113,0	1.174,6	1.332,7	1.458,9	1.565,3	1.607,2
ANDALUCÍA	10.900,2	11.476,6	11.894,6	12.982,0	14.104,6	14.505,9	13.956,7	16.113,7
Almería	510,1	496,0	564,7	633,5	677,9	733,4	650,8	760,4
Cádiz	1.415,2	1.258,7	1.249,3	1.311,9	1.446,1	1.395,1	1.289,5	1.463,9
Córdoba	643,3	698,8	725,9	814,0	924,3	991,3	944,6	1.057,7
Granada	864,9	908,2	916,9	1.001,1	1.099,6	1.171,9	1.173,7	1.426,9
Huelva	362,8	406,1	393,6	428,3	478,6	481,5	450,1	571,1
Jaén	397,1	379,4	474,6	528,7	552,6	564,7	555,6	642,5
Málaga	2.147,8	2.475,0	2.578,5	2.807,2	3.179,4	3.334,5	3.129,1	3.824,3
Sevilla	4.364,4	4.658,8	4.748,2	5.185,3	5.475,1	5.516,6	5.478,5	6.023,0
Jerez de la Frontera	194,6	195,7	243,0	272,0	270,8	316,9	284,8	343,9
P. ASTURIAS	2.421,2	2.352,3	2.372,8	2.261,4	2.512,5	2.502,4	2.280,5	2.689,7
Oviedo	1.747,7	1.786,3	1.823,5	1.622,1	1.906,5	1.862,3	1.710,0	2.006,0
Gijón	673,5	566,0	549,3	639,3	606,0	640,1	570,6	683,8
CANTABRIA	1.948,4	2.263,1	2.141,7	3.313,5	2.949,0	2.097,4	2.711,7	2.535,4
RIOJA (LA)	656,7	734,7	798,9	838,6	829,4	892,4	800,6	896,7
R. MURCIA	1.631,5	1.920,4	2.295,2	2.291,9	2.499,9	2.609,0	2.705,1	3.074,3
Murcia	1.344,4	1.630,9	1.895,1	1.917,0	2.109,0	2.137,1	2.280,6	2.606,7
Cartagena	287,1	289,5	400,1	374,9	390,9	471,8	424,5	467,6
C. VALENCIANA	10.449,4	11.484,4	12.392,2	12.950,4	13.466,1	14.217,6	13.937,4	15.876,2
Alicante	2.302,9	2.594,6	2.816,9	3.232,7	3.379,7	3.624,9	3.430,9	3.803,9
Castellón	693,1	859,5	1.008,6	1.146,8	1.156,4	1.202,4	1.166,7	1.419,5
Valencia	7.453,4	8.030,3	8.566,7	8.570,9	8.929,9	9.390,2	9.339,8	10.652,8

(continúa)

Cuadro AE.I.11 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
ARAGÓN	3.648,3	3.549,8	3.641,8	4.028,6	4.184,5	4.256,2	4.153,0	4.586,4
Huesca	264,3	279,7	307,1	359,0	394,1	438,0	432,7	424,7
Teruel	163,3	198,2	188,0	258,4	232,3	225,6	199,2	239,6
Zaragoza	3.220,7	3.071,9	3.146,7	3.411,2	3.558,1	3.592,6	3.521,0	3.922,1
CASTILLA-LA MANCHA	2.507,0	2.685,5	2.903,9	3.250,6	3.429,7	3.253,8	3.195,2	3.460,1
Albacete	373,4	431,9	477,9	495,2	544,6	592,8	662,2	701,2
Ciudad Real	362,0	460,7	548,1	582,7	598,2	546,6	493,8	547,8
Cuenca	185,0	184,0	171,8	184,0	176,6	170,6	190,1	175,0
Guadalajara	492,5	489,7	552,1	721,8	756,5	565,2	447,6	463,3
Toledo	1.094,1	1.119,2	1.154,1	1.267,0	1.353,9	1.378,5	1.401,5	1.572,7
CANARIAS	2.607,0	2.433,8	2.460,0	2.764,6	2.961,8	3.045,3	2.716,1	2.810,3
Las Palmas	1.550,1	1.517,8	1.525,5	1.703,6	1.819,3	1.844,3	1.718,4	1.779,5
Sta. C. Tenerife	1.057,0	916,0	934,4	1.061,0	1.142,5	1.201,0	997,7	1.030,8
NAVARRA	-36,2	148,2	-67,7	-448,4	-414,1	-355,8	-196,9	-407,9
EXTREMADURA	1.134,3	1.268,3	1.353,9	1.391,2	1.420,9	1.436,4	1.453,3	1.558,9
Badajoz	804,6	870,0	938,6	947,2	977,9	985,6	999,5	1.081,2
Cáceres	329,7	398,3	415,3	444,0	443,0	450,9	453,7	477,7
ILLES BALEARS	3.095,4	3.325,5	3.753,3	4.160,4	4.632,2	4.714,1	3.506,9	3.934,6
C. MADRID	84.240,5	87.554,2	88.477,4	90.904,1	98.358,8	103.381,8	92.214,0	108.933,6
CASTILLA Y LEÓN	3.567,9	3.750,1	3.993,0	4.171,8	4.342,0	4.277,0	4.130,5	4.875,5
Ávila	112,9	119,2	120,1	140,2	139,0	139,0	139,9	156,1
Burgos	740,4	834,3	883,9	953,1	901,9	841,0	811,9	887,5
León	500,4	506,8	548,4	576,1	581,8	560,0	538,2	566,8
Palencia	220,9	263,0	308,0	309,5	300,1	311,3	283,9	275,9
Salamanca	396,4	422,3	431,5	493,3	497,4	494,7	484,5	534,4
Segovia	193,2	205,6	229,6	252,7	257,5	245,0	239,6	255,5
Soria	144,4	143,2	151,8	159,6	183,1	177,1	181,3	196,0
Valladolid	1.125,0	1.107,9	1.166,3	1.128,4	1.313,4	1.345,9	1.290,6	1.812,0
Zamora	134,2	147,7	153,5	158,9	167,7	163,1	160,6	191,3
CEUTA	51,4	52,7	47,6	54,0	47,8	42,2	41,4	53,7
MELILLA	41,8	44,4	39,3	42,9	39,9	38,8	29,6	35,8
SG. TESORO y PF.	109.134,1	113.088,5	69.447,6	80.335,2	69.124,0	49.263,3	138.970,6	131.785,0
TOTAL	283.303,4	294.619,4	256.146,0	274.796,2	279.442,8	264.467,9	334.541,6	358.295,0

Cuadro AE.I.12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOCIALES
EN 2021 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Imp. Medioamb.	Otros	Total
PAÍS VASCO	1.253,7	115,4	58,9	0,3	0,2	186,3	6,5	1.621,3
Araba/Álava	62,7	13,0	2,8	0,0	0,0	2,2	4,1	84,8
Gipuzkoa	112,0	6,7	2,0	0,1	0,0	0,4	0,2	121,4
Bizkaia	1.078,9	95,7	54,1	0,2	0,2	183,7	2,2	1.415,1
CATALUÑA	18.366,8	5.818,1	381,6	14,4	9,0	215,2	60,4	24.865,5
Barcelona	16.104,9	5.117,7	346,1	11,4	4,2	121,2	58,8	21.764,4
Girona	1.014,9	297,5	24,4	0,5	3,2	2,3	0,5	1.343,3
Lleida	493,2	209,6	4,4	0,4	0,1	6,9	0,4	715,0
Tarragona	753,8	193,4	6,8	2,0	1,5	84,8	0,6	1.042,9
GALICIA	3.401,7	1.373,4	111,5	3,9	2,5	36,8	34,1	4.963,9
A Coruña	2.007,6	956,3	97,9	2,5	0,5	23,4	31,8	3.120,0
Lugo	245,0	76,0	1,1	0,2	0,0	4,9	0,4	327,6
Ourense	238,3	62,9	2,1	0,6	0,7	5,8	0,3	310,7
Pontevedra	347,2	103,3	3,5	0,3	0,2	1,0	0,5	455,9
Vigo	563,6	174,9	6,9	0,3	1,0	1,7	1,1	749,5
ANDALUCÍA	7.724,2	2.321,9	176,6	13,1	12,9	222,6	107,5	10.578,9
Almería	527,1	247,2	15,5	0,7	0,1	1,2	1,0	792,8
Cádiz	506,8	130,1	8,8	2,3	1,0	0,3	2,3	651,5
Córdoba	423,2	159,3	2,8	0,4	0,0	6,2	1,3	593,2
Granada	569,6	150,2	6,7	1,0	0,1	11,2	2,9	741,8
Huelva	254,2	153,3	3,8	0,0	0,0	0,5	1,0	412,9
Jaén	287,9	102,1	2,3	0,1	0,0	1,0	1,0	394,5
Málaga	1.483,0	824,7	122,9	7,1	11,4	4,8	2,4	2.456,3
Sevilla	3.558,7	508,0	12,9	1,3	0,3	192,7	95,8	4.369,7
Jerez de la Frontera	113,6	46,8	1,0	0,0	0,0	4,8	0,0	166,4
P. ASTURIAS	1.188,0	279,2	13,7	2,7	0,6	46,6	11,0	1.541,8
Oviedo	914,8	213,7	11,8	1,9	0,1	46,2	11,0	1.199,5
Gijón	273,2	65,5	1,9	0,8	0,5	0,4	0,0	342,4
CANTABRIA	1.295,7	323,2	84,6	0,5	0,2	16,4	6,3	1.726,9
RIOJA (LA)	414,1	148,3	1,8	0,3	0,1	8,3	2,9	575,8
R. MURCIA	1.616,9	603,4	13,2	0,9	0,1	11,8	19,5	2.265,8
Murcia	1.402,9	498,3	6,8	0,5	0,0	7,8	19,0	1.935,4
Cartagena	213,9	105,1	6,4	0,4	0,1	4,0	0,5	330,4
C. VALENCIANA	6.742,3	2.193,6	129,4	18,9	2,1	27,7	61,1	9.175,0
Alicante	1.416,6	534,0	79,0	11,4	1,1	4,8	2,4	2.049,3
Castellón	765,3	372,7	9,8	0,3	0,1	7,7	1,1	1.157,1
Valencia	4.560,4	1.286,8	40,5	7,2	0,9	15,2	57,7	5.968,7

(continúa)

Cuadro AE.I.12 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOCIALES
EN 2021 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Imp. Medioamb.	Otros	Total
ARAGÓN	2.124,7	666,8	12,2	2,0	0,2	29,6	13,6	2.849,2
Huesca	235,2	100,0	1,2	0,2	0,0	3,7	0,0	340,3
Teruel	100,4	39,3	0,6	0,3	0,0	0,7	0,1	141,5
Zaragoza	1.789,1	527,5	10,4	1,5	0,2	25,2	13,5	2.367,3
CASTILLA-MANCHA	1.689,2	480,4	6,0	0,2	0,1	23,7	25,0	2.224,5
Albacete	240,5	131,9	1,0	0,0	0,0	7,6	0,2	381,2
Ciudad Real	249,6	96,8	0,8	0,0	0,0	3,1	1,4	351,7
Cuenca	103,3	48,7	0,8	0,0	0,0	0,9	0,1	153,8
Guadalajara	133,6	46,2	1,1	0,0	0,1	0,9	0,0	181,9
Toledo	962,1	156,8	2,4	0,1	0,0	11,2	23,2	1.155,8
CANARIAS	2.003,1	274,3	52,8	4,7	0,9	51,3	20,9	2.408,0
Las Palmas	1.380,8	154,4	23,3	3,0	0,5	46,0	19,3	1.627,4
Sta. C. Tenerife	622,3	119,9	29,4	1,6	0,5	5,3	1,6	780,6
NAVARRA	123,0	23,3	2,4	0,1	0,1	3,4	5,8	158,2
EXTREMADURA	787,9	203,3	1,9	0,3	0,0	90,7	14,3	1.098,4
Badajoz	639,3	151,0	1,3	0,1	0,0	7,0	14,1	812,8
Cáceres	148,5	52,3	0,6	0,2	0,0	83,7	0,2	285,6
ILLES BALEARS	1.947,2	510,6	165,1	14,7	28,5	31,4	10,4	2.707,9
C. MADRID	36.718,6	10.390,9	595,4	33,6	4,2	358,4	110,8	48.212,0
CASTILLA Y LEÓN	2.381,0	879,4	13,5	4,0	0,8	37,7	27,6	3.344,1
Ávila	73,3	17,9	0,1	0,3	0,0	0,8	0,1	92,6
Burgos	380,7	121,4	3,1	1,4	0,4	7,4	0,6	515,0
León	309,2	91,5	1,3	0,5	0,4	2,6	1,1	406,5
Palencia	137,9	40,8	1,2	0,1	0,0	2,4	0,4	182,8
Salamanca	273,9	87,2	1,5	1,0	0,0	2,2	1,6	367,3
Segovia	131,2	45,7	1,3	0,2	0,0	1,4	0,3	180,1
Soria	88,5	22,1	0,2	0,0	0,0	3,4	0,1	114,4
Valladolid	883,6	424,7	4,5	0,4	0,0	15,6	23,4	1.352,2
Zamora	102,6	28,2	0,3	0,2	0,0	1,9	0,0	133,2
CEUTA	20,8	12,9	1,1	1,5	1,3	0,0	1,2	38,6
MELILLA	10,5	7,3	0,8	1,0	1,0	0,0	1,2	21,9
SG. TESORO Y PF.	-45.816,7	0,8	5,0	0,0	0,0	0,0	1.228,8	-44.582,1
TOTAL	43.992,6	26.626,7	1.827,5	117,3	64,9	1.397,8	1.768,9	75.795,8

Cuadro AE.I.13

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2021
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	IVA	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
PAIS VASCO	-974,7	678,2	74,3	36,7	7,0	-178,6
Araba/Álava	-2.017,9	367,3	5,9	0,0	0,0	-1.644,6
Gipuzkoa	309,8	1,4	16,9	0,0	0,2	328,4
Bizkaia	733,3	309,4	51,5	36,7	6,7	1.137,7
CATALUÑA	16.402,4	1.528,6	710,0	457,9	58,3	19.157,2
Barcelona	14.499,8	1.406,4	661,2	457,8	53,8	17.078,9
Girona	677,1	54,2	7,6	0,0	1,9	740,8
Lleida	341,1	3,3	0,1	0,0	1,6	346,2
Tarragona	884,5	64,7	41,1	0,0	1,0	991,3
GALICIA	2.904,2	97,7	145,6	8,6	4,1	3.160,1
A Coruña	1.458,7	92,7	46,5	4,5	3,0	1.605,4
Lugo	159,6	-4,6	0,0	0,0	0,2	155,2
Ourense	208,5	0,1	1,8	0,0	0,1	210,5
Pontevedra	366,0	-2,6	11,7	0,0	0,2	375,3
Vigo	711,5	12,1	85,5	4,0	0,5	813,7
ANDALUCÍA	4.448,0	391,0	166,8	37,9	11,8	5.055,4
Almería	-74,0	-11,9	3,7	8,8	3,8	-69,8
Cádiz	641,1	5,1	83,9	0,0	0,4	730,5
Córdoba	408,4	30,2	0,5	0,0	0,7	439,8
Granada	508,3	139,9	1,2	0,0	0,4	649,7
Huelva	15,0	68,4	54,6	0,0	0,1	138,1
Jaén	228,2	-4,7	0,5	0,0	0,3	224,3
Málaga	1.228,0	31,6	12,7	1,9	3,2	1.277,4
Sevilla	1.380,3	81,3	9,7	27,2	2,7	1.501,3
Jerez de la Frontera	112,7	51,2	0,0	0,0	0,1	164,1
P. ASTURIAS	978,6	107,0	5,5	0,7	0,5	1.092,4
Oviedo	735,5	28,4	1,3	0,7	0,3	766,3
Gijón	243,2	78,6	4,2	0,0	0,1	326,1
CANTABRIA	609,7	6,9	5,7	0,0	17,8	640,2
RIOJA (LA)	300,9	2,2	3,6	0,0	0,5	307,1
R. MURCIA	673,0	42,0	22,2	0,0	2,2	739,5
Murcia	619,5	-25,3	14,5	0,0	2,1	610,7
Cartagena	53,5	67,4	7,7	0,0	0,2	128,7
C. VALENCIANA	5.575,8	320,2	521,1	18,0	7,3	6.442,4
Alicante	1.546,5	57,0	59,7	12,4	1,5	1.677,1
Castellón	214,9	6,3	8,2	0,1	0,3	229,8
Valencia	3.814,3	256,9	453,2	5,5	5,6	4.535,5

(continúa)

Cuadro AE.I.13 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2021
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	IVA	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
ARAGÓN	1.487,8	24,7	97,1	7,2	2,3	1.619,2
Huesca	81,4	-4,9	0,0	0,0	0,2	76,7
Teruel	92,8	-4,5	0,0	0,0	0,1	88,3
Zaragoza	1.313,7	34,2	97,1	7,2	2,1	1.454,2
CASTILLA-LA MANCHA	1.024,2	16,6	21,7	3,4	1,5	1.067,4
Albacete	212,6	3,9	0,1	0,0	0,5	217,1
Ciudad Real	189,2	-9,6	0,7	0,0	0,4	180,7
Cuenca	21,3	-7,9	0,7	0,4	0,1	14,6
Guadalajara	230,9	28,8	11,9	0,0	0,1	271,6
Toledo	370,1	1,4	8,4	3,0	0,5	383,4
CANARIAS	250,2	24,2	8,7	2,8	2,8	288,7
Las Palmas	68,1	10,9	5,0	0,0	2,3	86,3
Sta. C. Tenerife	182,1	13,3	3,7	2,8	0,6	202,5
NAVARRA	-1.041,7	-101,3	4,8	0,3	0,2	-1.137,7
EXTREMADURA	409,3	9,2	0,6	0,0	1,0	420,1
Badajoz	224,6	11,2	0,6	0,0	0,7	237,1
Cáceres	184,7	-2,0	0,0	0,0	0,2	183,0
ILLES BALEARS	1.034,8	8,8	0,3	119,8	3,0	1.166,6
C. MADRID	36.429,7	16.606,3	153,5	1.358,9	448,0	54.996,5
CASTILLA Y LEÓN	1.401,1	-33,7	13,2	0,0	2,7	1.383,2
Ávila	61,4	-1,9	0,0	0,0	0,1	59,6
Burgos	351,2	-2,8	2,4	0,0	0,4	351,1
León	151,5	-7,0	0,8	0,0	0,2	145,4
Palencia	92,3	-3,9	0,0	0,0	0,1	88,5
Salamanca	157,6	-3,3	2,9	0,0	0,8	158,0
Segovia	73,0	-3,4	0,0	0,0	0,1	69,8
Soria	71,0	-3,0	0,1	0,0	0,1	68,2
Valladolid	397,1	-7,9	7,0	0,0	0,9	397,0
Zamora	46,0	-0,5	0,0	0,0	0,1	45,6
CEUTA	0,9	0,0	0,0	0,0	3,4	4,3
MELILLA	0,6	0,0	0,0	0,0	3,4	4,1
SG. TESORO y PF.	-35.602,0	-13.616,3	0,0	0,0	2,5	-49.215,9
TOTAL	36.312,8	6.112,3	1.954,9	2.052,2	580,2	47.012,3

Cuadro AE.I.14

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS EN 2021 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Grav. Esp. lot. Ap.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CCAA	Asig. Trib. a I. Católica	Total
PAÍS VASCO	1.038,4	100,7	136,9	0,3	0,2	0,0	-22,9	0,0	0,0	1.253,7
Araba/Álava	61,1	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	62,7
Gipuzkoa	107,7	2,7	0,1	0,1	0,1	0,0	1,3	0,0	0,0	112,0
Bizkaia	869,6	96,9	136,8	0,2	0,1	0,0	-24,6	0,0	0,0	1.078,9
CATALUÑA	15.636,0	570,7	111,8	645,0	384,9	3,4	1.015,0	0,0	0,0	18.366,8
Barcelona	13.806,6	510,1	111,1	472,7	304,9	3,4	896,2	0,0	0,0	16.104,9
Girona	771,5	29,1	0,6	79,7	37,0	0,0	97,1	0,0	0,0	1.014,9
Lleida	397,5	17,0	0,1	35,2	16,1	0,0	27,3	0,0	0,0	493,2
Tarragona	660,3	14,6	0,0	57,5	26,9	0,0	-5,5	0,0	0,0	753,8
GALICIA	2.860,6	108,5	11,0	202,9	94,3	0,0	124,4	0,0	0,0	3.401,7
A Coruña	1.667,4	71,6	10,9	87,3	44,2	0,0	126,2	0,0	0,0	2.007,6
Lugo	204,1	5,6	0,0	27,7	8,0	0,0	-0,5	0,0	0,0	245,0
Ourense	183,8	6,7	0,0	19,8	9,3	0,0	18,8	0,0	0,0	238,3
Pontevedra	303,6	10,6	0,0	41,6	16,3	0,0	-25,0	0,0	0,0	347,2
Vigo	501,8	14,0	0,0	26,6	16,4	0,0	4,8	0,0	0,0	563,6
ANDALUCÍA	6.913,2	143,8	7,7	530,3	223,9	0,0	-94,7	0,0	0,0	7.724,2
Almería	452,3	12,8	0,0	42,0	17,0	0,0	2,9	0,0	0,0	527,1
Cádiz	485,5	9,8	0,0	59,2	20,7	0,0	-68,3	0,0	0,0	506,8
Córdoba	374,3	10,1	0,1	47,1	18,6	0,0	-26,9	0,0	0,0	423,2
Granada	477,2	11,7	0,1	64,4	23,5	0,0	-7,2	0,0	0,0	569,6
Huelva	244,1	4,9	0,2	27,6	9,2	0,0	-31,7	0,0	0,0	254,2
Jaén	261,9	6,9	0,0	42,6	12,8	0,0	-36,3	0,0	0,0	287,9
Málaga	1.081,4	46,3	4,4	131,4	61,7	0,0	157,8	0,0	0,0	1.483,0
Sevilla	3.420,9	38,1	2,8	100,6	55,2	0,0	-58,8	0,0	0,0	3.558,7
Jerez de la Frontera	115,6	3,3	0,1	15,5	5,2	0,0	-26,0	0,0	0,0	113,6
P. ASTURIAS	1.110,7	23,4	0,1	84,0	33,8	0,0	-64,0	0,0	0,0	1.188,0
Oviedo	883,0	14,6	0,1	51,8	22,0	0,0	-56,6	0,0	0,0	914,8
Gijón	227,7	8,8	0,0	32,2	11,8	0,0	-7,3	0,0	0,0	273,2
CANTABRIA	1.114,3	79,6	36,7	51,0	30,2	0,0	-16,1	0,0	0,0	1.295,7
RIOJA (LA)	362,2	14,0	0,1	27,4	12,6	0,0	-2,2	0,0	0,0	414,1
R. MURCIA	1.438,2	37,3	1,3	91,0	43,5	0,0	5,8	0,0	0,0	1.616,9
Murcia	1.241,7	31,0	1,2	73,4	35,2	0,0	20,3	0,0	0,0	1.402,9
Cartagena	196,4	6,2	0,1	17,5	8,2	0,0	-14,5	0,0	0,0	213,9
C. VALENCIANA	5.686,1	183,4	3,0	382,6	225,8	0,0	261,5	0,0	0,0	6.742,3
Alicante	1.042,5	48,6	0,9	137,9	73,3	0,0	113,4	0,0	0,0	1.416,6
Castellón	645,5	22,8	0,5	49,0	20,6	0,0	26,9	0,0	0,0	765,3
Valencia	3.998,0	112,0	1,6	195,7	131,9	0,0	121,2	0,0	0,0	4.560,4

(continúa)

Cuadro AE.I.14 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS EN 2021 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Grav. Esp. lot. Ap.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CCAA	Asig. Trib. a I. Católica	Total
ARAGÓN	1.835,4	62,2	12,9	100,3	51,6	0,0	62,3	0,0	0,0	2.124,7
Huesca	184,0	7,3	0,0	20,0	8,0	0,0	15,9	0,0	0,0	235,2
Teruel	79,7	3,7	0,1	11,0	3,3	0,0	2,7	0,0	0,0	100,4
Zaragoza	1.571,7	51,2	12,8	69,4	40,3	0,0	43,7	0,0	0,0	1.789,1
CASTILLA-LA MANCHA	1.628,3	33,1	0,1	130,7	47,5	0,0	-150,4	0,0	0,0	1.689,2
Albacete	219,4	9,1	0,0	24,9	11,2	0,0	-24,1	0,0	0,0	240,5
Ciudad Real	240,5	6,1	0,0	29,3	9,7	0,0	-36,0	0,0	0,0	249,6
Cuenca	97,1	4,0	0,0	13,6	3,8	0,0	-15,2	0,0	0,0	103,3
Guadalajara	136,9	2,4	0,0	17,4	5,2	0,0	-28,3	0,0	0,0	133,6
Toledo	934,5	11,6	0,0	45,4	17,5	0,0	-46,8	0,0	0,0	962,1
CANARIAS	1.782,7	47,7	0,0	161,6	73,2	0,0	-62,2	0,0	0,0	2.003,1
Las Palmas	1.270,7	25,4	0,0	86,8	39,3	0,0	-41,4	0,0	0,0	1.380,8
Sta. C. Tenerife	512,0	22,3	0,0	74,8	34,0	0,0	-20,8	0,0	0,0	622,3
NAVARRA	117,6	4,8	0,0	0,2	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	123,0
EXTREMADURA	703,7	10,6	0,0	62,7	21,8	0,0	-11,0	0,0	0,0	787,9
Badajoz	587,8	7,1	0,0	39,4	14,4	0,0	-9,4	0,0	0,0	639,3
Cáceres	115,9	3,5	0,0	23,3	7,5	0,0	-1,6	0,0	0,0	148,5
ILLES BALEARS	1.426,1	50,8	1,4	148,5	73,7	0,0	246,7	0,0	0,0	1.947,2
C. MADRID	32.468,8	1.260,8	728,7	488,9	396,1	361,3	1.014,2	0,0	0,0	36.718,6
CASTILLA Y LEÓN	2.176,3	58,5	0,2	192,5	68,2	0,0	-114,6	0,0	0,0	2.381,0
Ávila	67,3	1,4	0,0	13,5	3,0	0,0	-11,9	0,0	0,0	73,3
Burgos	353,0	14,5	0,0	26,6	11,4	0,0	-24,9	0,0	0,0	380,7
León	283,8	6,3	0,0	35,3	11,5	0,0	-27,8	0,0	0,0	309,2
Palencia	125,0	3,0	0,1	13,7	3,7	0,0	-7,6	0,0	0,0	137,9
Salamanca	233,2	7,6	0,0	27,8	11,3	0,0	-5,9	0,0	0,0	273,9
Segovia	114,5	3,5	0,0	15,0	4,2	0,0	-5,9	0,0	0,0	131,2
Soria	76,6	3,7	0,0	8,0	2,6	0,0	-2,3	0,0	0,0	88,5
Valladolid	834,4	16,9	0,0	38,6	16,9	0,0	-23,1	0,0	0,0	883,6
Zamora	88,4	1,8	0,0	14,1	3,6	0,0	-5,3	0,0	0,0	102,6
CEUTA	31,2	1,0	0,0	2,4	1,0	0,0	-14,8	0,0	0,0	20,8
MELILLA	22,4	1,5	0,0	3,4	1,0	0,0	-17,9	0,0	0,0	10,5
S.G. TESORO Y PF.	4.927,6	7,4	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	-50.553,2	-198,7	-45.816,7
TOTAL	83.279,8	2.799,9	1.051,8	3.305,6	1.783,4	364,7	2.159,5	-50.553,2	-198,7	43.992,6

AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido

**AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las
Personas Físicas. Ejercicio 2020**

ÍNDICE DE CUADROS

	<i>Página</i>
AE.II.1.1 Principales componentes de la base imponible general. IRPF 2020	865
AE.II.1.2 Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores. IRPF 2020	868
AE.II.1.3 Rendimientos del trabajo: otros gastos deducibles. IRPF 2020	869
AE.II.1.4 Rendimientos del trabajo: incremento de los gastos deducibles para trabajadores activos que sean personas con discapacidad. IRPF 2020	870
AE.II.1.5 Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. IRPF 2020	871
AE.II.1.6 Base imponible general. IRPF 2020	872
AE.II.1.7 Principales componentes de la base imponible del ahorro. IRPF 2020	873
AE.II.1.8 Base imponible del ahorro. IRPF 2020	874
AE.II.1.9 Base imponible total. IRPF 2020	875
AE.II.1.10 Estructura porcentual de la base imponible total por tramos. IRPF 2020	876
AE.II.1.11 Reducción por tributación conjunta. IRPF 2020	878
AE.II.1.12 Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Régimen general. IRPF 2020	879
AE.II.1.13 Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos. IRPF 2020	880
AE.II.1.14 Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2016 a 2019 que se compensan. IRPF 2020	881
AE.II.1.15 Base liquidable general. IRPF 2020	882
AE.II.1.16 Base liquidable del ahorro. IRPF 2020	883

	<u>Página</u>
AE.II.1.17 Base liquidable total. IRPF 2020	884
AE.II.1.18 Mínimo del contribuyente. IRPF 2020	885
AE.II.1.19 Mínimo por descendientes . IRPF 2020	886
AE.II.1.20 Mínimo por ascendientes. IRPF 2020	887
AE.II.1.21 Mínimo por discapacidad. IRPF 2020	888
AE.II.1.22 Mínimo personal y familiar. IRPF 2020	889
AE.II.1.23 Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general. IRPF 2020	890
AE.II.1.24 Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro. IRPF 2020	891
AE.II.1.25 Mínimo personal y familiar y su comparación con la base liquidable. IRPF 2020	892
AE.II.1.26 Cuota íntegra estatal. IRPF 2020	893
AE.II.1.27 Cuota íntegra autonómica. IRPF 2020	894
AE.II.1.28 Cuota íntegra total. IRPF 2020	895
AE.II.1.29 Cuota íntegra general. IRPF 2020	896
AE.II.1.30 Cuota íntegra del ahorro. IRPF 2020	897
AE.II.1.31 Deducción por adquisición de la vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2020	898
AE.II.1.32 Total deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2020	899
AE.II.1.33 Deducción por donativos y otras aportaciones. IRPF 2020 .	900
AE.II.1.34 Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. IRPF 2020	901
AE.II.1.35 Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2020	902
AE.II.1.36 Deducciones autonómicas en la cuota íntegra. IRPF 2020 .	903
AE.II.1.37 Deducciones por doble imposición internacional: rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. IRPF 2020	904
AE.II.1.38 Cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2020	905
AE.II.1.39 Deducción por maternidad: cuantía aplicable con carácter general. IRPF 2020	906

AE.II.1.40	Deducción por maternidad: incremento por gastos de guarderías o centros de educación infantil. IRPF 2020	907
AE.II.1.41	Total deducción por maternidad. IRPF 2020	908
AE.II.1.42	Deducción por descendientes con discapacidad a cargo. IRPF 2020	909
AE.II.1.43	Deducción por cónyuge con discapacidad a cargo. IRPF 2020	910
AE.II.1.44	Deducción por familia numerosa. IRPF 2020	911
AE.II.1.45	Total deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. IRPF 2020	912
AE.II.1.46	Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2020	913
AE.II.1.47	Total pagos a cuenta. IRPF 2020	914
AE.II.1.48	Cuota diferencial. IRPF 2020	915
AE.II.1.49	Resultado de la declaración. IRPF 2020	916
AE.II.1.50	Resultado de la declaración positivo (a ingresar). IRPF 2020	917
AE.II.1.51	Resultado de la declaración negativo (a devolver). IRPF 2020	918
AE.II.1.52	Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2020	919
AE.II.1.53	Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2020	920

Cuadro AE.II.1.1

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos netos del trabajo		Rendimientos netos del capital inmobiliario		Saldo neto positivo de rendimiento del capital mobiliario		Rendimientos actividades económicas, estimación directa	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	45.369	112,6	20.609	-10,1	859	0,0	201.027	-1.393,9
0-1.500	540.968	427,4	87.758	55,0	4.264	1,6	101.679	9,5
1.500-3.000	927.993	1.893,0	120.318	144,3	3.205	2,6	98.429	123,8
3.000-4.500	993.675	3.364,6	129.717	207,1	3.329	3,8	95.912	226,4
4.500-6.000	1.033.975	4.753,3	129.507	258,3	3.461	4,9	84.332	276,9
6.000-7.500	614.566	3.399,3	107.156	257,6	2.634	4,6	65.956	268,3
7.500-9.000	533.489	3.717,5	81.406	224,5	2.100	4,2	57.378	287,4
9.000-10.500	487.021	4.126,1	68.021	193,6	1.741	3,5	53.330	320,0
10.500-12.000	461.138	4.581,4	65.399	188,3	1.605	3,6	49.767	347,3
12.000-13.500	452.705	5.043,1	65.818	192,9	1.617	3,6	58.268	487,0
13.500-15.000	465.335	5.877,7	68.049	210,4	1.655	4,1	55.734	508,8
15.000-16.500	820.844	12.116,4	78.404	221,1	1.905	3,8	54.033	517,9
16.500-18.000	809.240	13.067,0	91.223	240,2	2.131	4,7	51.962	524,4
18.000-19.500	796.874	14.036,1	94.436	246,3	2.170	4,6	48.879	519,9
19.500-21.000	781.177	14.887,5	92.984	247,9	2.211	4,8	46.258	522,8
21.000-22.500	748.318	15.347,7	89.353	245,8	2.111	4,9	42.703	512,1
22.500-24.000	650.191	14.208,6	84.084	237,2	1.965	4,7	38.965	501,4
24.000-25.500	560.422	13.000,1	77.092	226,1	1.889	4,8	35.448	486,7
25.500-27.000	514.816	12.687,7	70.982	210,8	1.754	4,7	32.832	476,3
27.000-28.500	464.788	12.111,4	66.642	203,4	1.648	4,5	30.136	461,0
28.500-30.000	437.765	12.044,9	63.294	193,3	1.586	4,6	27.938	450,1
30.000-33.000	870.632	25.931,7	128.319	363,0	2.990	8,0	50.481	861,2
33.000-36.000	826.730	27.121,6	128.103	348,1	2.918	7,7	45.133	822,2
36.000-39.000	679.654	23.888,0	132.721	345,6	2.955	7,8	40.304	769,6
39.000-42.000	449.006	16.806,9	102.921	320,7	2.403	8,0	34.122	709,8
42.000-45.000	326.251	12.972,7	77.506	271,9	2.048	7,1	29.471	668,6
45.000-48.000	237.046	9.943,6	59.242	235,1	1.682	6,4	25.202	619,9
48.000-51.000	185.195	8.195,8	47.745	203,9	1.433	5,3	22.030	583,5
51.000-54.000	152.288	7.101,5	39.811	177,4	1.143	4,8	19.293	551,5
54.000-57.000	130.098	6.394,1	34.720	157,0	1.102	4,2	17.381	529,3
57.000-60.000	109.817	5.665,9	30.096	140,9	970	4,1	15.246	482,5
60.000-66.000	172.552	9.473,9	48.463	242,2	1.661	7,4	26.134	874,7
66.000-72.000	128.387	7.648,1	37.512	195,9	1.289	6,3	21.458	779,7
72.000-78.000	98.914	6.362,4	29.787	162,2	1.047	6,0	17.464	663,3
78.000-84.000	75.909	5.212,4	23.640	133,7	875	5,0	14.531	596,0
84.000-90.000	58.735	4.268,0	19.241	117,3	775	4,2	12.227	528,3
90.000-96.000	45.667	3.490,5	15.290	94,1	684	4,4	10.400	487,5
96.000-120.000	107.337	9.022,7	39.418	276,3	1.820	12,6	26.904	1.507,9
120.000-144.000	50.189	4.876,5	20.398	165,6	1.068	8,2	14.004	1.030,4
144.000-168.000	28.489	3.180,8	12.439	104,5	671	6,9	8.299	753,9
168.000-192.000	17.726	2.202,0	8.056	73,4	481	4,7	5.205	551,1
192.000-216.000	12.295	1.714,7	5.737	54,0	323	3,2	3.704	459,2
216.000-240.000	8.353	1.267,6	4.052	37,4	249	2,9	2.569	352,7
240.000-360.000	19.456	3.423,8	9.785	96,2	676	7,1	6.424	1.114,1
360.000-480.000	6.960	1.625,7	3.730	40,9	278	4,3	2.465	595,0
480.000-600.000	3.592	981,6	2.043	22,7	154	4,6	1.380	408,7
Más de 600.000	9.086	5.921,5	5.016	55,7	483	72,1	3.204	1.442,0
TOTAL	17.951.033	385.497,4	2.818.043	8.630,2	78.018	306,0	1.806.001	25.176,8

(continúa)

Cuadro AE.II.1.1 (continuación)

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias)		Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias)		Régimen de atribución de rentas. Capital inmobiliario	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	12.927	-87,5	5.868	-36,4	3.508	-0,3
0-1.500	15.638	8,5	44.427	20,7	20.338	5,5
1.500-3.000	26.591	50,3	76.540	61,8	19.662	10,7
3.000-4.500	49.177	160,6	73.709	98,5	19.976	17,4
4.500-6.000	44.957	196,8	69.700	105,1	20.539	21,6
6.000-7.500	31.449	162,4	46.597	100,0	15.542	21,4
7.500-9.000	24.581	146,6	32.744	86,4	12.663	19,5
9.000-10.500	20.849	140,2	25.838	77,5	11.381	18,1
10.500-12.000	17.374	131,0	21.653	71,7	11.069	17,3
12.000-13.500	18.238	152,7	22.091	93,3	11.229	19,2
13.500-15.000	14.737	127,4	22.038	98,6	11.433	19,7
15.000-16.500	11.650	102,4	26.447	98,7	14.901	22,5
16.500-18.000	9.002	79,4	29.176	104,1	17.010	24,1
18.000-19.500	7.230	62,8	27.616	101,7	18.214	25,9
19.500-21.000	5.816	49,1	25.732	98,2	18.670	28,3
21.000-22.500	4.847	40,0	22.783	90,3	18.488	28,5
22.500-24.000	3.866	30,4	20.190	85,1	17.702	28,4
24.000-25.500	3.202	24,9	17.436	79,8	16.743	28,5
25.500-27.000	2.602	18,6	15.017	74,6	15.566	27,4
27.000-28.500	2.053	14,5	12.912	65,1	14.805	27,6
28.500-30.000	1.810	13,2	11.631	61,2	13.953	26,3
30.000-33.000	2.902	18,7	22.131	111,1	28.998	49,7
33.000-36.000	2.162	13,4	20.599	97,9	30.484	50,3
36.000-39.000	1.692	10,5	19.612	83,2	33.570	51,8
39.000-42.000	1.276	7,4	12.943	67,5	23.669	50,0
42.000-45.000	1.000	5,6	9.166	55,2	18.136	44,7
45.000-48.000	692	3,6	6.133	40,9	14.202	40,2
48.000-51.000	544	2,8	4.692	32,1	11.569	35,3
51.000-54.000	497	2,8	3.769	27,5	9.767	32,3
54.000-57.000	377	1,5	3.023	20,3	8.575	30,5
57.000-60.000	329	1,8	2.427	17,1	7.700	29,1
60.000-66.000	460	2,1	3.745	26,5	12.374	49,7
66.000-72.000	346	1,6	2.471	16,7	9.769	42,4
72.000-78.000	229	1,0	1.808	11,9	7.779	36,0
78.000-84.000	207	1,0	1.448	9,6	6.316	30,7
84.000-90.000	149	0,5	1.015	6,0	5.269	27,2
90.000-96.000	111	0,6	823	5,1	4.186	23,6
96.000-120.000	357	1,0	2.004	12,0	11.226	64,0
120.000-144.000	198	0,6	958	6,4	6.087	41,2
144.000-168.000	92	0,1	497	2,7	3.681	23,4
168.000-192.000	52	0,3	350	2,0	2.418	17,3
192.000-216.000	39	0,1	231	1,5	1.658	12,8
216.000-240.000	27	0,1	135	0,7	1.215	9,3
240.000-360.000	58	0,2	380	2,0	3.109	21,6
360.000-480.000	14	0,1	135	0,7	1.209	9,6
480.000-600.000	10	-0,1	81	1,1	661	4,6
Más de 600.000	21	-0,1	184	1,4	1.642	13,2
TOTAL	342.437	1.701,5	770.905	2.295,2	588.661	1.278,3

(continúa)

Cuadro AE.II.1.1 (continuación)

**PRINCIPALES COMPONENTES
DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas		Imputación de rentas inmobiliarias		Saldo positivo ganancias y pérdidas patrimoniales	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	11.491	-77,9	55.759	36,7	15.467	21,0
0-1.500	8.057	0,3	480.303	165,2	78.802	41,3
1.500-3.000	9.735	9,3	368.340	195,3	56.967	62,8
3.000-4.500	10.845	20,4	352.640	221,3	49.588	57,5
4.500-6.000	10.385	28,1	356.838	232,6	48.419	56,0
6.000-7.500	8.451	29,0	236.711	187,0	34.293	45,9
7.500-9.000	7.298	31,6	183.912	142,0	26.536	36,2
9.000-10.500	6.882	35,8	160.329	115,4	22.576	30,3
10.500-12.000	6.474	37,9	150.906	103,5	20.172	26,0
12.000-13.500	7.290	51,0	152.162	105,0	20.369	26,2
13.500-15.000	6.876	51,3	151.448	109,0	18.968	24,7
15.000-16.500	7.022	52,2	224.972	128,1	23.890	24,6
16.500-18.000	6.802	50,6	253.357	151,7	25.286	26,4
18.000-19.500	6.514	51,0	263.752	162,2	23.530	25,4
19.500-21.000	6.226	49,9	274.653	169,2	21.662	23,8
21.000-22.500	5.827	49,1	274.034	171,1	19.147	21,2
22.500-24.000	5.283	45,2	251.075	161,6	16.536	17,6
24.000-25.500	4.806	42,1	222.394	148,9	13.943	15,6
25.500-27.000	4.408	39,4	203.941	136,7	12.228	13,1
27.000-28.500	4.075	39,7	187.997	127,1	11.021	11,7
28.500-30.000	3.992	39,6	178.775	121,6	10.162	11,3
30.000-33.000	7.058	70,6	381.865	253,8	18.875	19,3
33.000-36.000	6.829	67,3	380.508	256,0	16.863	16,6
36.000-39.000	6.313	60,9	379.137	305,8	15.337	15,1
39.000-42.000	5.266	56,8	237.731	203,7	11.089	12,8
42.000-45.000	4.498	54,9	173.710	152,0	8.169	10,1
45.000-48.000	3.726	52,3	128.631	116,0	6.045	8,9
48.000-51.000	3.094	46,4	100.678	92,5	4.874	7,7
51.000-54.000	2.697	42,0	83.373	77,7	3.951	7,0
54.000-57.000	2.288	38,9	71.648	67,5	3.230	5,1
57.000-60.000	2.096	39,3	61.698	58,2	2.903	6,4
60.000-66.000	3.438	69,9	99.038	98,5	4.512	9,6
66.000-72.000	2.704	58,7	74.901	76,9	3.354	7,2
72.000-78.000	2.270	57,4	59.181	63,0	2.472	5,7
78.000-84.000	1.855	49,4	46.355	50,8	1.977	4,8
84.000-90.000	1.584	45,1	36.883	42,2	1.627	3,9
90.000-96.000	1.312	40,3	29.266	35,6	1.283	3,5
96.000-120.000	3.517	126,6	72.667	94,5	2.999	11,7
120.000-144.000	1.997	95,5	36.322	53,0	1.440	7,0
144.000-168.000	1.185	61,4	21.525	34,1	725	4,6
168.000-192.000	783	47,1	13.707	23,5	495	2,7
192.000-216.000	531	33,2	9.825	17,8	342	3,9
216.000-240.000	376	28,4	6.842	13,4	223	4,4
240.000-360.000	992	88,0	16.766	35,7	627	11,0
360.000-480.000	393	47,9	6.398	16,5	219	5,5
480.000-600.000	257	43,3	3.474	9,5	111	2,7
Más de 600.000	596	212,6	8.749	32,4	305	65,6
TOTAL	216.394	2.309,8	7.525.176	5.371,4	683.609	881,2

Cuadro AE.II.1.2

CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES (*). IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	815	0,1	0,1	0,6	0,1	0,1	714
0-1.500	1.729	0,3	0,4	1,5	0,1	0,2	843
1.500-3.000	1.263	0,2	0,6	0,8	0,1	0,3	639
3.000-4.500	1.515	0,2	0,9	1,0	0,1	0,4	630
4.500-6.000	2.196	0,4	1,2	1,3	0,1	0,5	581
6.000-7.500	1.216	0,2	1,4	0,8	0,1	0,6	660
7.500-9.000	1.413	0,2	1,6	0,8	0,1	0,7	585
9.000-10.500	1.326	0,2	1,8	0,8	0,1	0,7	598
10.500-12.000	1.443	0,2	2,1	0,8	0,1	0,8	559
12.000-13.500	1.623	0,3	2,3	0,9	0,1	0,9	558
13.500-15.000	1.939	0,3	2,6	1,1	0,1	1,0	571
15.000-16.500	4.316	0,7	3,3	2,3	0,2	1,2	534
16.500-18.000	5.735	0,9	4,2	3,7	0,4	1,6	648
18.000-19.500	7.182	1,1	5,4	4,9	0,5	2,1	678
19.500-21.000	9.158	1,5	6,9	6,2	0,6	2,7	682
21.000-22.500	10.550	1,7	8,5	7,0	0,7	3,4	665
22.500-24.000	12.013	1,9	10,5	7,2	0,7	4,1	598
24.000-25.500	13.113	2,1	12,6	7,9	0,8	4,9	606
25.500-27.000	14.610	2,3	14,9	9,0	0,9	5,8	619
27.000-28.500	16.277	2,6	17,5	10,7	1,1	6,8	658
28.500-30.000	17.772	2,8	20,3	12,5	1,2	8,0	704
30.000-33.000	39.042	6,2	26,6	31,7	3,1	11,1	813
33.000-36.000	42.974	6,9	33,5	39,9	3,9	15,1	928
36.000-39.000	42.786	6,8	40,3	44,0	4,3	19,4	1.028
39.000-42.000	41.377	6,6	46,9	46,6	4,6	23,9	1.125
42.000-45.000	36.853	5,9	52,8	45,5	4,5	28,4	1.234
45.000-48.000	32.140	5,1	57,9	44,7	4,4	32,8	1.392
48.000-51.000	29.423	4,7	62,6	46,7	4,6	37,4	1.588
51.000-54.000	26.720	4,3	66,9	47,2	4,6	42,0	1.765
54.000-57.000	23.237	3,7	70,6	43,3	4,2	46,2	1.863
57.000-60.000	20.583	3,3	73,9	42,7	4,2	50,4	2.074
60.000-66.000	33.584	5,4	79,3	76,1	7,5	57,9	2.265
66.000-72.000	25.892	4,1	83,4	66,1	6,5	64,4	2.553
72.000-78.000	20.061	3,2	86,6	57,1	5,6	70,0	2.846
78.000-84.000	15.437	2,5	89,1	48,1	4,7	74,7	3.119
84.000-90.000	11.701	1,9	91,0	39,5	3,9	78,6	3.374
90.000-96.000	9.086	1,5	92,4	32,1	3,1	81,7	3.528
96.000-120.000	20.467	3,3	95,7	75,7	7,4	89,1	3.698
120.000-144.000	9.374	1,5	97,2	36,7	3,6	92,7	3.913
144.000-168.000	5.327	0,9	98,1	22,1	2,2	94,9	4.144
168.000-192.000	3.176	0,5	98,6	13,4	1,3	96,2	4.213
192.000-216.000	2.192	0,4	98,9	9,3	0,9	97,1	4.251
216.000-240.000	1.446	0,2	99,1	6,1	0,6	97,7	4.241
240.000-360.000	3.125	0,5	99,6	13,6	1,3	99,0	4.338
360.000-480.000	1.006	0,2	99,8	4,4	0,4	99,5	4.346
480.000-600.000	474	0,1	99,9	2,0	0,2	99,7	4.314
Más de 600.000	777	0,1	100,0	3,4	0,3	100,0	4.336
TOTAL	625.464	100		1.019,7	100		1.630

(*) Excepto a seguros colectivos de dependencia.

Cuadro AE.II.1.3

**RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: OTROS GASTOS DEDUCIBLES.
IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.251.824	6,1	6,1	2.349,8	5,8	5,8	1.877
0-1.500	1.264.418	6,2	12,4	2.452,7	6,1	11,9	1.940
1.500-3.000	1.099.884	5,4	17,8	2.178,4	5,4	17,3	1.981
3.000-4.500	1.115.313	5,5	23,2	2.212,3	5,5	22,8	1.984
4.500-6.000	1.101.221	5,4	28,6	2.187,4	5,4	28,2	1.986
6.000-7.500	634.055	3,1	31,8	1.257,4	3,1	31,3	1.983
7.500-9.000	543.063	2,7	34,4	1.077,6	2,7	34,0	1.984
9.000-10.500	495.134	2,4	36,9	982,8	2,4	36,4	1.985
10.500-12.000	468.159	2,3	39,2	929,8	2,3	38,8	1.986
12.000-13.500	460.226	2,3	41,4	913,4	2,3	41,0	1.985
13.500-15.000	471.940	2,3	43,7	937,6	2,3	43,3	1.987
15.000-16.500	826.631	4,1	47,8	1.647,7	4,1	47,4	1.993
16.500-18.000	814.294	4,0	51,8	1.623,6	4,0	51,5	1.994
18.000-19.500	801.440	3,9	55,7	1.598,4	4,0	55,4	1.994
19.500-21.000	785.084	3,9	59,6	1.566,3	3,9	59,3	1.995
21.000-22.500	751.756	3,7	63,3	1.500,1	3,7	63,0	1.995
22.500-24.000	653.399	3,2	66,5	1.303,6	3,2	66,3	1.995
24.000-25.500	563.194	2,8	69,2	1.123,6	2,8	69,0	1.995
25.500-27.000	517.277	2,5	71,8	1.032,1	2,6	71,6	1.995
27.000-28.500	467.019	2,3	74,1	931,7	2,3	73,9	1.995
28.500-30.000	439.937	2,2	76,2	877,7	2,2	76,1	1.995
30.000-33.000	874.290	4,3	80,5	1.744,8	4,3	80,4	1.996
33.000-36.000	829.670	4,1	84,6	1.656,2	4,1	84,5	1.996
36.000-39.000	682.222	3,4	88,0	1.361,7	3,4	87,9	1.996
39.000-42.000	451.144	2,2	90,2	900,0	2,2	90,1	1.995
42.000-45.000	328.033	1,6	91,8	654,2	1,6	91,7	1.994
45.000-48.000	238.551	1,2	93,0	475,5	1,2	92,9	1.993
48.000-51.000	186.461	0,9	93,9	371,5	0,9	93,8	1.993
51.000-54.000	153.412	0,8	94,6	305,6	0,8	94,6	1.992
54.000-57.000	131.103	0,6	95,3	261,1	0,6	95,3	1.992
57.000-60.000	110.720	0,5	95,8	220,4	0,5	95,8	1.991
60.000-66.000	173.953	0,9	96,7	346,4	0,9	96,7	1.991
66.000-72.000	129.599	0,6	97,3	257,8	0,6	97,3	1.990
72.000-78.000	99.801	0,5	97,8	198,6	0,5	97,8	1.990
78.000-84.000	76.641	0,4	98,2	152,4	0,4	98,2	1.989
84.000-90.000	59.346	0,3	98,5	118,0	0,3	98,5	1.988
90.000-96.000	46.163	0,2	98,7	91,8	0,2	98,7	1.988
96.000-120.000	108.657	0,5	99,2	215,7	0,5	99,2	1.985
120.000-144.000	50.900	0,2	99,5	100,9	0,3	99,5	1.982
144.000-168.000	28.957	0,1	99,6	57,3	0,1	99,6	1.979
168.000-192.000	18.041	0,1	99,7	35,7	0,1	99,7	1.978
192.000-216.000	12.506	0,1	99,8	24,7	0,1	99,8	1.978
216.000-240.000	8.514	0,0	99,8	16,8	0,0	99,8	1.974
240.000-360.000	19.889	0,1	99,9	39,2	0,1	99,9	1.970
360.000-480.000	7.123	0,0	99,9	14,0	0,0	99,9	1.965
480.000-600.000	3.689	0,0	100,0	7,2	0,0	100,0	1.962
Más de 600.000	9.269	0,0	100,0	18,2	0,0	100,0	1.966
TOTAL	20.363.922	100		40.330,0	100		1.980

Cuadro AE.II.1.4

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: INCREMENTO DE LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	16.043	4,8	4,8	58,2	4,5	4,5	3.629
0-1.500	20.706	6,2	11,0	74,2	5,8	10,3	3.585
1.500-3.000	12.123	3,6	14,7	42,0	3,3	13,6	3.469
3.000-4.500	8.267	2,5	17,1	28,6	2,2	15,9	3.460
4.500-6.000	7.518	2,3	19,4	27,2	2,1	18,0	3.613
6.000-7.500	7.423	2,2	21,6	28,5	2,2	20,2	3.833
7.500-9.000	8.416	2,5	24,1	35,6	2,8	23,0	4.232
9.000-10.500	8.667	2,6	26,7	37,0	2,9	25,9	4.265
10.500-12.000	12.210	3,7	30,4	50,3	3,9	29,8	4.116
12.000-13.500	17.680	5,3	35,7	69,4	5,4	35,2	3.926
13.500-15.000	19.316	5,8	41,5	75,0	5,9	41,1	3.881
15.000-16.500	19.315	5,8	47,3	73,6	5,8	46,8	3.812
16.500-18.000	18.496	5,5	52,9	71,2	5,6	52,4	3.851
18.000-19.500	17.069	5,1	58,0	65,6	5,1	57,5	3.844
19.500-21.000	14.955	4,5	62,5	57,6	4,5	62,0	3.853
21.000-22.500	13.643	4,1	66,5	52,7	4,1	66,2	3.860
22.500-24.000	12.293	3,7	70,2	47,4	3,7	69,9	3.856
24.000-25.500	10.563	3,2	73,4	40,9	3,2	73,1	3.876
25.500-27.000	9.707	2,9	76,3	37,6	2,9	76,0	3.872
27.000-28.500	8.627	2,6	78,9	33,4	2,6	78,6	3.868
28.500-30.000	7.506	2,3	81,2	29,1	2,3	80,9	3.878
30.000-33.000	12.982	3,9	85,1	50,0	3,9	84,8	3.855
33.000-36.000	10.787	3,2	88,3	40,7	3,2	88,0	3.771
36.000-39.000	8.233	2,5	90,8	31,5	2,5	90,4	3.822
39.000-42.000	5.953	1,8	92,5	23,0	1,8	92,2	3.863
42.000-45.000	4.238	1,3	93,8	16,3	1,3	93,5	3.842
45.000-48.000	3.173	1,0	94,8	12,8	1,0	94,5	4.020
48.000-51.000	2.599	0,8	95,5	10,2	0,8	95,3	3.917
51.000-54.000	2.095	0,6	96,2	8,3	0,7	95,9	3.972
54.000-57.000	1.780	0,5	96,7	7,1	0,6	96,5	3.977
57.000-60.000	1.488	0,4	97,2	5,9	0,5	97,0	3.971
60.000-66.000	2.282	0,7	97,8	9,2	0,7	97,7	4.012
66.000-72.000	1.715	0,5	98,4	7,0	0,5	98,2	4.065
72.000-78.000	1.184	0,4	98,7	4,9	0,4	98,6	4.118
78.000-84.000	887	0,3	99,0	3,7	0,3	98,9	4.155
84.000-90.000	666	0,2	99,2	2,7	0,2	99,1	4.042
90.000-96.000	483	0,1	99,3	2,0	0,2	99,2	4.206
96.000-120.000	1.117	0,3	99,7	4,6	0,4	99,6	4.140
120.000-144.000	444	0,1	99,8	1,9	0,1	99,8	4.225
144.000-168.000	190	0,1	99,8	0,8	0,1	99,8	4.076
168.000-192.000	136	0,0	99,9	0,6	0,0	99,9	4.343
192.000-216.000	78	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	4.405
216.000-240.000	73	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	4.605
240.000-360.000	123	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	4.687
360.000-480.000	39	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	4.405
480.000-600.000	8	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	5.588
Más de 600.000	58	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	4.792
TOTAL	333.354	100		1.279,9	100		3.839

Cuadro AE.II.1.5

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.085.581	13,3	13,3	3.368,3	10,0	10,0	3.103
0-1.500	1.183.304	14,5	27,8	5.024,2	14,9	24,9	4.246
1.500-3.000	1.075.870	13,2	41,0	5.536,6	16,4	41,4	5.146
3.000-4.500	1.092.705	13,4	54,4	5.721,4	17,0	58,4	5.236
4.500-6.000	1.061.868	13,0	67,4	5.736,3	17,0	75,4	5.402
6.000-7.500	582.197	7,1	74,5	2.934,0	8,7	84,1	5.040
7.500-9.000	488.125	6,0	80,5	2.076,7	6,2	90,3	4.254
9.000-10.500	436.562	5,3	85,8	1.458,1	4,3	94,6	3.340
10.500-12.000	400.204	4,9	90,7	963,7	2,9	97,5	2.408
12.000-13.500	368.357	4,5	95,2	553,6	1,6	99,1	1.503
13.500-15.000	309.432	3,8	99,0	208,7	0,6	99,8	675
15.000-16.500	50.679	0,6	99,6	46,4	0,1	99,9	915
16.500-18.000	17.378	0,2	99,9	17,0	0,1	100,0	977
18.000-19.500	6.940	0,1	99,9	6,1	0,0	100,0	882
19.500-21.000	2.370	0,0	100,0	2,1	0,0	100,0	886
21.000-22.500	399	0,0	100,0	1,1	0,0	100,0	2.652
22.500-24.000	268	0,0	100,0	0,8	0,0	100,0	3.008
24.000-25.500	211	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	3.249
25.500-27.000	179	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	3.223
27.000-28.500	133	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.385
28.500-30.000	130	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	3.451
30.000-33.000	183	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	3.276
33.000-36.000	131	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	3.273
36.000-39.000	116	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	3.135
39.000-42.000	88	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	3.672
42.000-45.000	57	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.177
45.000-48.000	44	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.360
48.000-51.000	47	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.625
51.000-54.000	41	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.299
54.000-57.000	21	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.906
57.000-60.000	27	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.450
60.000-66.000	30	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.057
66.000-72.000	28	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.569
72.000-78.000	14	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.730
78.000-84.000	13	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	3.352
84.000-90.000	11	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	3.102
90.000-96.000	12	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	4.036
96.000-120.000	18	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.383
120.000-144.000	14	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	3.332
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	8.163.800	100		33.660,3	100		4.123

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.6

BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	238.535	1,2	1,2	-1.437,5	-0,3	-0,3	-6.026
0-1.500	1.145.811	5,7	6,9	735,9	0,2	-0,2	642
1.500-3.000	1.174.117	5,9	12,8	2.556,1	0,6	0,4	2.177
3.000-4.500	1.189.874	5,9	18,7	4.380,5	1,0	1,4	3.681
4.500-6.000	1.169.485	5,8	24,6	5.937,6	1,4	2,8	5.077
6.000-7.500	685.500	3,4	28,0	4.479,1	1,0	3,8	6.534
7.500-9.000	584.724	2,9	30,9	4.698,9	1,1	4,9	8.036
9.000-10.500	530.357	2,6	33,6	5.062,4	1,2	6,1	9.545
10.500-12.000	499.016	2,5	36,1	5.509,4	1,3	7,4	11.040
12.000-13.500	493.139	2,5	38,5	6.175,2	1,4	8,8	12.522
13.500-15.000	500.890	2,5	41,0	7.032,8	1,6	10,4	14.041
15.000-16.500	852.444	4,3	45,3	13.288,9	3,1	13,5	15.589
16.500-18.000	837.525	4,2	49,5	14.274,5	3,3	16,8	17.044
18.000-19.500	822.155	4,1	53,6	15.238,3	3,5	20,3	18.535
19.500-21.000	803.941	4,0	57,6	16.084,3	3,7	24,0	20.007
21.000-22.500	768.778	3,8	61,4	16.513,3	3,8	27,8	21.480
22.500-24.000	668.571	3,3	64,8	15.322,8	3,5	31,3	22.919
24.000-25.500	577.127	2,9	67,7	14.059,8	3,2	34,6	24.362
25.500-27.000	530.096	2,6	70,3	13.691,6	3,2	37,7	25.828
27.000-28.500	478.952	2,4	72,7	13.067,9	3,0	40,8	27.284
28.500-30.000	450.824	2,3	75,0	12.967,9	3,0	43,7	28.765
30.000-33.000	893.286	4,5	79,4	27.690,3	6,4	50,1	30.998
33.000-36.000	846.202	4,2	83,6	28.804,0	6,6	56,8	34.039
36.000-39.000	696.542	3,5	87,1	25.542,1	5,9	62,7	36.670
39.000-42.000	463.053	2,3	89,4	18.246,7	4,2	66,9	39.405
42.000-45.000	338.519	1,7	91,1	14.245,2	3,3	70,2	42.081
45.000-48.000	247.665	1,2	92,4	11.068,5	2,6	72,7	44.691
48.000-51.000	194.435	1,0	93,3	9.206,7	2,1	74,8	47.351
51.000-54.000	160.500	0,8	94,1	8.025,3	1,9	76,7	50.002
54.000-57.000	137.349	0,7	94,8	7.249,5	1,7	78,4	52.782
57.000-60.000	116.210	0,6	95,4	6.446,5	1,5	79,8	55.473
60.000-66.000	183.313	0,9	96,3	10.855,8	2,5	82,4	59.220
66.000-72.000	137.001	0,7	97,0	8.834,8	2,0	84,4	64.487
72.000-78.000	105.770	0,5	97,5	7.369,4	1,7	86,1	69.674
78.000-84.000	81.570	0,4	97,9	6.094,5	1,4	87,5	74.715
84.000-90.000	63.378	0,3	98,3	5.043,4	1,2	88,7	79.577
90.000-96.000	49.704	0,2	98,5	4.185,6	1,0	89,6	84.212
96.000-120.000	118.079	0,6	99,1	11.130,3	2,6	92,2	94.262
120.000-144.000	56.427	0,3	99,4	6.285,1	1,4	93,6	111.384
144.000-168.000	32.435	0,2	99,5	4.172,6	1,0	94,6	128.645
168.000-192.000	20.278	0,1	99,6	2.923,9	0,7	95,3	144.191
192.000-216.000	14.287	0,1	99,7	2.299,9	0,5	95,8	160.976
216.000-240.000	9.785	0,0	99,8	1.716,8	0,4	96,2	175.455
240.000-360.000	23.229	0,1	99,9	4.797,8	1,1	97,3	206.545
360.000-480.000	8.548	0,0	99,9	2.346,7	0,5	97,9	274.538
480.000-600.000	4.483	0,0	99,9	1.478,1	0,3	98,2	329.720
Más de 600.000	11.072	0,1	100,0	7.822,7	1,8	100,0	706.534
TOTAL	20.014.981	100		433.522,1	100		21.660

Cuadro AE.II.1.7

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020		Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2016 a 2019
	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Millones de euros
Menor o igual a 0	12,9	14.873	25,3	3.398	0,8	12,5
0-1.500	51,3	118.007	32,2	29.880	1,2	16,7
1.500-3.000	68,4	91.520	41,4	22.064	1,6	11,3
3.000-4.500	78,5	84.290	58,8	19.065	1,8	13,2
4.500-6.000	86,6	83.278	77,4	18.455	2,1	15,0
6.000-7.500	77,5	60.014	79,5	12.807	2,1	14,5
7.500-9.000	66,3	48.007	78,0	10.500	1,9	15,1
9.000-10.500	59,4	41.221	76,6	9.104	1,7	17,8
10.500-12.000	56,9	38.617	73,5	9.034	1,8	15,9
12.000-13.500	58,6	39.537	77,7	8.696	1,6	15,2
13.500-15.000	65,2	41.170	89,1	8.726	1,7	17,1
15.000-16.500	73,4	56.501	99,6	13.079	1,7	17,3
16.500-18.000	82,9	63.743	109,5	14.744	1,8	18,6
18.000-19.500	89,7	68.214	122,8	15.836	2,1	20,6
19.500-21.000	98,2	71.267	127,8	15.845	2,2	20,2
21.000-22.500	101,0	72.680	135,9	15.645	2,1	20,2
22.500-24.000	102,0	70.016	137,3	14.688	2,2	19,5
24.000-25.500	102,9	65.105	141,6	13.873	2,2	19,5
25.500-27.000	102,6	62.066	143,4	13.185	2,3	20,6
27.000-28.500	100,5	58.966	142,7	12.688	2,3	17,6
28.500-30.000	102,7	57.314	143,6	12.795	2,4	20,1
30.000-33.000	205,7	121.368	289,9	27.624	4,8	37,4
33.000-36.000	215,7	127.321	301,3	29.205	5,4	40,7
36.000-39.000	235,3	130.379	316,8	30.130	5,7	50,0
39.000-42.000	224,8	94.165	302,7	21.178	5,6	42,3
42.000-45.000	210,0	73.494	296,8	16.113	5,1	38,1
45.000-48.000	191,3	57.691	288,9	12.160	4,9	34,1
48.000-51.000	177,0	47.235	273,2	9.927	4,2	29,5
51.000-54.000	168,1	40.535	264,5	8.438	4,0	26,9
54.000-57.000	152,4	35.454	251,0	7.218	3,6	24,8
57.000-60.000	144,9	30.787	234,1	6.556	3,7	20,2
60.000-66.000	273,1	51.053	447,0	10.680	6,3	38,1
66.000-72.000	244,1	39.990	403,6	8.340	5,2	34,7
72.000-78.000	224,0	31.918	369,7	6.495	5,2	29,2
78.000-84.000	205,4	25.857	330,9	5.159	4,3	25,4
84.000-90.000	191,8	20.953	303,8	4.324	4,1	22,1
90.000-96.000	180,7	16.769	280,2	3.546	3,9	18,1
96.000-120.000	621,4	43.733	908,0	9.148	12,7	69,9
120.000-144.000	491,3	23.168	660,3	4.901	9,5	36,7
144.000-168.000	398,6	14.119	504,4	2.966	7,2	26,6
168.000-192.000	347,6	9.290	402,2	1.992	6,4	25,3
192.000-216.000	302,6	6.690	338,5	1.535	5,9	22,2
216.000-240.000	271,2	4.706	270,3	1.071	4,7	25,4
240.000-360.000	1.032,2	11.990	950,4	2.770	16,3	50,7
360.000-480.000	632,6	4.702	593,7	1.077	10,1	20,7
480.000-600.000	498,4	2.567	460,2	589	7,7	19,2
Más de 600.000	4.929,1	6.945	6.531,2	1.615	39,7	67,5
TOTAL	14.406,7	2.379.285	18.587,3	528.864	235,8	1.234,8

Cuadro AE.II.1.8

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	58.817	0,7	0,7	23,6	0,1	0,1	402
0-1.500	668.407	7,8	8,5	63,8	0,2	0,3	95
1.500-3.000	417.164	4,9	13,4	95,2	0,3	0,6	228
3.000-4.500	384.418	4,5	17,9	121,2	0,4	1,0	315
4.500-6.000	375.812	4,4	22,3	146,3	0,5	1,4	389
6.000-7.500	235.437	2,8	25,1	139,9	0,4	1,9	594
7.500-9.000	192.278	2,3	27,4	126,4	0,4	2,3	658
9.000-10.500	170.544	2,0	29,4	115,8	0,4	2,6	679
10.500-12.000	162.272	1,9	31,3	112,1	0,4	3,0	691
12.000-13.500	163.621	1,9	33,2	118,6	0,4	3,4	725
13.500-15.000	167.524	2,0	35,1	135,1	0,4	3,8	807
15.000-16.500	268.188	3,1	38,3	152,9	0,5	4,3	570
16.500-18.000	284.614	3,3	41,6	171,3	0,5	4,8	602
18.000-19.500	293.343	3,4	45,1	188,7	0,6	5,4	643
19.500-21.000	299.203	3,5	48,6	202,6	0,6	6,1	677
21.000-22.500	296.119	3,5	52,0	213,7	0,7	6,7	722
22.500-24.000	271.646	3,2	55,2	216,7	0,7	7,4	798
24.000-25.500	244.369	2,9	58,1	222,1	0,7	8,1	909
25.500-27.000	231.438	2,7	60,8	222,6	0,7	8,8	962
27.000-28.500	215.570	2,5	63,3	222,6	0,7	9,5	1.032
28.500-30.000	208.044	2,4	65,8	223,1	0,7	10,3	1.072
30.000-33.000	428.601	5,0	70,8	451,5	1,4	11,7	1.053
33.000-36.000	422.284	5,0	75,8	468,4	1,5	13,2	1.109
36.000-39.000	387.694	4,5	80,3	494,1	1,6	14,7	1.274
39.000-42.000	268.201	3,1	83,4	478,3	1,5	16,3	1.783
42.000-45.000	201.413	2,4	85,8	462,5	1,5	17,7	2.296
45.000-48.000	151.637	1,8	87,6	439,0	1,4	19,1	2.895
48.000-51.000	122.042	1,4	89,0	415,6	1,3	20,4	3.405
51.000-54.000	102.600	1,2	90,2	401,5	1,3	21,7	3.914
54.000-57.000	88.806	1,0	91,3	373,7	1,2	22,9	4.208
57.000-60.000	76.228	0,9	92,2	354,5	1,1	24,0	4.651
60.000-66.000	122.484	1,4	93,6	674,8	2,1	26,2	5.509
66.000-72.000	93.157	1,1	94,7	607,2	1,9	28,1	6.518
72.000-78.000	73.130	0,9	95,5	558,7	1,8	29,9	7.640
78.000-84.000	57.116	0,7	96,2	506,7	1,6	31,5	8.871
84.000-90.000	45.461	0,5	96,7	469,0	1,5	32,9	10.317
90.000-96.000	36.122	0,4	97,2	438,2	1,4	34,3	12.132
96.000-120.000	89.383	1,0	98,2	1.447,4	4,6	38,9	16.194
120.000-144.000	44.857	0,5	98,7	1.106,0	3,5	42,4	24.656
144.000-168.000	26.685	0,3	99,1	869,7	2,8	45,2	32.593
168.000-192.000	16.988	0,2	99,3	718,9	2,3	47,5	42.318
192.000-216.000	12.167	0,1	99,4	615,2	2,0	49,4	50.560
216.000-240.000	8.339	0,1	99,5	513,0	1,6	51,1	61.514
240.000-360.000	20.599	0,2	99,7	1.920,8	6,1	57,1	93.247
360.000-480.000	7.766	0,1	99,8	1.198,2	3,8	60,9	154.286
480.000-600.000	4.182	0,0	99,9	933,5	3,0	63,9	223.209
Más de 600.000	10.491	0,1	100,0	11.382,2	36,1	100,0	1.084.946
TOTAL	8.527.261	100		31.532,8	100		3.698

Cuadro AE.II.1.9

BASE IMPONIBLE TOTAL. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.491.882	6,9	6,9	-1.413,9	-0,3	-0,3	-948
0-1.500	1.483.338	6,9	13,7	799,7	0,2	-0,1	539
1.500-3.000	1.184.659	5,5	19,2	2.651,3	0,6	0,4	2.238
3.000-4.500	1.195.214	5,5	24,7	4.501,7	1,0	1,4	3.766
4.500-6.000	1.173.270	5,4	30,2	6.083,8	1,3	2,7	5.185
6.000-7.500	687.649	3,2	33,3	4.619,0	1,0	3,7	6.717
7.500-9.000	586.101	2,7	36,1	4.825,4	1,0	4,7	8.233
9.000-10.500	531.477	2,5	38,5	5.178,2	1,1	5,9	9.743
10.500-12.000	499.903	2,3	40,8	5.621,5	1,2	7,1	11.245
12.000-13.500	493.838	2,3	43,1	6.293,7	1,4	8,4	12.745
13.500-15.000	501.514	2,3	45,4	7.167,9	1,5	10,0	14.293
15.000-16.500	852.988	3,9	49,4	13.441,8	2,9	12,9	15.758
16.500-18.000	837.978	3,9	53,2	14.445,8	3,1	16,0	17.239
18.000-19.500	822.551	3,8	57,0	15.427,0	3,3	19,3	18.755
19.500-21.000	804.338	3,7	60,8	16.286,9	3,5	22,8	20.249
21.000-22.500	769.073	3,6	64,3	16.727,0	3,6	26,4	21.750
22.500-24.000	668.867	3,1	67,4	15.539,5	3,3	29,7	23.233
24.000-25.500	577.392	2,7	70,1	14.281,9	3,1	32,8	24.735
25.500-27.000	530.285	2,5	72,5	13.914,2	3,0	35,8	26.239
27.000-28.500	479.140	2,2	74,7	13.290,5	2,9	38,6	27.738
28.500-30.000	451.016	2,1	76,8	13.190,9	2,8	41,5	29.247
30.000-33.000	893.561	4,1	80,9	28.141,8	6,1	47,5	31.494
33.000-36.000	846.510	3,9	84,9	29.272,3	6,3	53,8	34.580
36.000-39.000	696.749	3,2	88,1	26.036,1	5,6	59,4	37.368
39.000-42.000	463.263	2,1	90,2	18.725,1	4,0	63,4	40.420
42.000-45.000	338.720	1,6	91,8	14.707,8	3,2	66,6	43.422
45.000-48.000	247.817	1,1	92,9	11.507,5	2,5	69,1	46.435
48.000-51.000	194.581	0,9	93,8	9.622,3	2,1	71,2	49.451
51.000-54.000	160.637	0,7	94,6	8.426,9	1,8	73,0	52.459
54.000-57.000	137.455	0,6	95,2	7.623,3	1,6	74,6	55.460
57.000-60.000	116.330	0,5	95,7	6.801,0	1,5	76,1	58.463
60.000-66.000	183.476	0,8	96,6	11.530,6	2,5	78,5	62.845
66.000-72.000	137.109	0,6	97,2	9.442,0	2,0	80,6	68.865
72.000-78.000	105.865	0,5	97,7	7.928,1	1,7	82,3	74.889
78.000-84.000	81.639	0,4	98,1	6.601,2	1,4	83,7	80.858
84.000-90.000	63.455	0,3	98,4	5.512,4	1,2	84,9	86.872
90.000-96.000	49.782	0,2	98,6	4.623,9	1,0	85,9	92.882
96.000-120.000	118.273	0,5	99,2	12.577,8	2,7	88,6	106.345
120.000-144.000	56.536	0,3	99,4	7.391,0	1,6	90,2	130.732
144.000-168.000	32.520	0,2	99,6	5.042,3	1,1	91,3	155.053
168.000-192.000	20.340	0,1	99,7	3.642,8	0,8	92,0	179.096
192.000-216.000	14.337	0,1	99,7	2.915,0	0,6	92,7	203.322
216.000-240.000	9.806	0,0	99,8	2.229,8	0,5	93,1	227.391
240.000-360.000	23.314	0,1	99,9	6.718,6	1,4	94,6	288.181
360.000-480.000	8.600	0,0	99,9	3.544,9	0,8	95,4	412.202
480.000-600.000	4.510	0,0	99,9	2.411,6	0,5	95,9	534.722
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	19.204,9	4,1	100,0	1.724.425
TOTAL	21.638.795	100		465.054,9	100		21.492

Cuadro AE.II.1.10

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL POR TRAMOS. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500	53,45	6,88	0,20	6,25	6,45	1,18	2,59	1,06	4,83
1.500-3.000	71,40	5,44	0,10	2,54	2,64	4,67	2,33	1,90	8,90
3.000-4.500	74,74	4,60	0,09	1,72	1,80	5,03	2,19	3,57	10,78
4.500-6.000	78,13	4,25	0,08	1,40	1,49	4,55	1,73	3,23	9,51
6.000-7.500	73,59	5,58	0,10	1,66	1,75	5,81	2,17	3,52	11,49
7.500-9.000	77,04	4,65	0,09	1,35	1,44	5,96	1,79	3,04	10,79
9.000-10.500	79,68	3,74	0,07	1,13	1,20	6,18	1,50	2,71	10,38
10.500-12.000	81,50	3,35	0,06	1,00	1,06	6,18	1,28	2,33	9,78
12.000-13.500	80,13	3,07	0,06	0,92	0,97	7,74	1,48	2,43	11,65
13.500-15.000	82,00	2,94	0,06	0,90	0,95	7,10	1,38	1,78	10,25
15.000-16.500	90,14	1,64	0,03	0,54	0,57	3,85	0,73	0,76	5,35
16.500-18.000	90,46	1,66	0,03	0,57	0,60	3,63	0,72	0,55	4,90
18.000-19.500	90,98	1,60	0,03	0,57	0,60	3,37	0,66	0,41	4,44
19.500-21.000	91,41	1,52	0,03	0,59	0,62	3,21	0,60	0,30	4,11
21.000-22.500	91,75	1,47	0,03	0,60	0,62	3,06	0,54	0,24	3,84
22.500-24.000	91,44	1,53	0,03	0,65	0,68	3,23	0,55	0,20	3,97
24.000-25.500	91,02	1,58	0,03	0,71	0,75	3,41	0,56	0,17	4,14
25.500-27.000	91,19	1,51	0,03	0,73	0,76	3,42	0,54	0,13	4,09
27.000-28.500	91,13	1,53	0,03	0,75	0,78	3,47	0,49	0,11	4,07
28.500-30.000	91,31	1,47	0,04	0,77	0,80	3,41	0,46	0,10	3,98
30.000-33.000	92,15	1,29	0,03	0,72	0,75	3,06	0,39	0,07	3,52
33.000-36.000	92,65	1,19	0,03	0,73	0,75	2,81	0,33	0,05	3,19
36.000-39.000	91,75	1,33	0,03	0,89	0,92	2,96	0,32	0,04	3,32
39.000-42.000	89,76	1,71	0,04	1,19	1,23	3,79	0,36	0,04	4,19
42.000-45.000	88,20	1,85	0,05	1,41	1,46	4,55	0,38	0,04	4,96
45.000-48.000	86,41	2,04	0,06	1,63	1,69	5,39	0,36	0,03	5,77
48.000-51.000	85,18	2,12	0,06	1,82	1,88	6,06	0,33	0,03	6,43
51.000-54.000	84,27	2,11	0,06	1,97	2,03	6,54	0,33	0,03	6,90
54.000-57.000	83,88	2,06	0,06	1,97	2,03	6,94	0,27	0,02	7,23
57.000-60.000	83,31	2,07	0,06	2,11	2,17	7,10	0,25	0,03	7,37
60.000-66.000	82,16	2,10	0,06	2,35	2,41	7,59	0,23	0,02	7,83
66.000-72.000	81,00	2,08	0,07	2,56	2,63	8,26	0,18	0,02	8,45
72.000-78.000	80,25	2,05	0,08	2,80	2,87	8,37	0,15	0,01	8,53
78.000-84.000	78,96	2,02	0,08	3,09	3,17	9,03	0,15	0,02	9,19
84.000-90.000	77,42	2,13	0,08	3,45	3,52	9,58	0,11	0,01	9,70
90.000-96.000	75,49	2,04	0,09	3,87	3,97	10,54	0,11	0,01	10,67
96.000-120.000	71,74	2,20	0,10	4,91	5,01	11,99	0,10	0,01	12,09
120.000-144.000	65,98	2,24	0,11	6,60	6,72	13,94	0,09	0,01	14,04
144.000-168.000	63,08	2,07	0,14	7,87	8,00	14,95	0,05	0,00	15,01
168.000-192.000	60,45	2,02	0,13	9,50	9,63	15,13	0,05	0,01	15,19
192.000-216.000	58,82	1,85	0,11	10,34	10,45	15,75	0,05	0,00	15,81
216.000-240.000	56,85	1,68	0,13	12,13	12,26	15,82	0,03	0,01	15,86
240.000-360.000	50,96	1,43	0,11	15,30	15,41	16,58	0,03	0,00	16,61
360.000-480.000	45,86	1,15	0,12	17,79	17,91	16,79	0,02	0,00	16,81
480.000-600.000	40,70	0,94	0,19	20,61	20,80	16,95	0,04	-0,00	16,99
Más de 600.000	30,83	0,29	0,38	25,62	26,00	7,51	0,01	-0,00	7,52
TOTAL	82,89	1,86	0,07	3,08	3,15	5,41	0,49	0,37	6,27

(continúa)

Cuadro AE.II.1.10 (continuación)

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL POR TRAMOS. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 (*)	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,82	20,65	5,14	1,78	6,92	100
1.500-3.000	0,83	7,37	2,35	1,07	3,42	100
3.000-4.500	0,92	4,92	1,26	0,97	2,24	100
4.500-6.000	0,90	3,82	0,91	0,99	1,90	100
6.000-7.500	1,19	4,05	0,98	1,36	2,34	100
7.500-9.000	1,14	2,94	0,74	1,26	2,00	100
9.000-10.500	1,10	2,23	0,57	1,10	1,67	100
10.500-12.000	1,03	1,84	0,44	0,99	1,44	100
12.000-13.500	1,16	1,67	0,39	0,97	1,36	100
13.500-15.000	1,04	1,52	0,32	0,98	1,30	100
15.000-16.500	0,58	0,95	0,17	0,60	0,77	100
16.500-18.000	0,54	1,05	0,17	0,62	0,79	100
18.000-19.500	0,53	1,05	0,15	0,65	0,80	100
19.500-21.000	0,51	1,04	0,14	0,65	0,79	100
21.000-22.500	0,49	1,02	0,12	0,68	0,80	100
22.500-24.000	0,50	1,04	0,10	0,74	0,85	100
24.000-25.500	0,52	1,04	0,10	0,84	0,94	100
25.500-27.000	0,51	0,98	0,08	0,87	0,95	100
27.000-28.500	0,54	0,96	0,08	0,92	1,00	100
28.500-30.000	0,53	0,92	0,07	0,92	0,99	100
30.000-33.000	0,45	0,90	0,06	0,88	0,94	100
33.000-36.000	0,42	0,87	0,05	0,87	0,92	100
36.000-39.000	0,46	1,18	0,05	1,00	1,05	100
39.000-42.000	0,60	1,09	0,06	1,36	1,42	100
42.000-45.000	0,71	1,04	0,06	1,72	1,78	100
45.000-48.000	0,84	1,01	0,07	2,17	2,24	100
48.000-51.000	0,89	0,96	0,07	2,49	2,56	100
51.000-54.000	0,92	0,92	0,07	2,77	2,84	100
54.000-57.000	0,94	0,89	0,06	2,92	2,98	100
57.000-60.000	1,04	0,86	0,08	3,09	3,17	100
60.000-66.000	1,07	0,86	0,07	3,49	3,56	100
66.000-72.000	1,11	0,81	0,07	3,85	3,92	100
72.000-78.000	1,22	0,79	0,06	4,23	4,29	100
78.000-84.000	1,26	0,77	0,06	4,56	4,62	100
84.000-90.000	1,36	0,77	0,06	5,03	5,10	100
90.000-96.000	1,42	0,77	0,06	5,58	5,64	100
96.000-120.000	1,57	0,75	0,08	6,56	6,64	100
120.000-144.000	1,93	0,72	0,08	8,31	8,38	100
144.000-168.000	1,74	0,68	0,08	9,33	9,41	100
168.000-192.000	1,86	0,64	0,05	10,17	10,22	100
192.000-216.000	1,70	0,60	0,11	10,65	10,76	100
216.000-240.000	1,81	0,59	0,19	10,77	10,96	100
240.000-360.000	1,79	0,51	0,13	13,15	13,28	100
360.000-480.000	1,78	0,47	0,14	15,88	16,02	100
480.000-600.000	2,17	0,35	0,08	17,97	18,05	100
Más de 600.000	1,39	0,21	0,31	33,45	33,76	100
TOTAL	0,82	1,16	0,18	3,68	3,86	100

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Cuadro AE.II.1.11

REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	3,6	0,0	0,0
0-1.500	76,0	0,8	0,8
1.500-3.000	217,2	2,2	3,0
3.000-4.500	388,2	4,0	7,0
4.500-6.000	450,7	4,6	11,7
6.000-7.500	305,5	3,1	14,8
7.500-9.000	274,5	2,8	17,6
9.000-10.500	267,9	2,7	20,4
10.500-12.000	261,1	2,7	23,0
12.000-13.500	268,6	2,8	25,8
13.500-15.000	289,0	3,0	28,8
15.000-16.500	487,5	5,0	33,8
16.500-18.000	518,0	5,3	39,1
18.000-19.500	523,2	5,4	44,4
19.500-21.000	501,2	5,1	49,6
21.000-22.500	464,6	4,8	54,4
22.500-24.000	406,6	4,2	58,5
24.000-25.500	354,4	3,6	62,2
25.500-27.000	315,9	3,2	65,4
27.000-28.500	283,3	2,9	68,3
28.500-30.000	258,6	2,7	71,0
30.000-33.000	495,3	5,1	76,1
33.000-36.000	535,0	5,5	81,5
36.000-39.000	434,5	4,5	86,0
39.000-42.000	259,7	2,7	88,7
42.000-45.000	180,3	1,8	90,5
45.000-48.000	131,4	1,3	91,9
48.000-51.000	101,0	1,0	92,9
51.000-54.000	81,9	0,8	93,7
54.000-57.000	70,1	0,7	94,5
57.000-60.000	59,6	0,6	95,1
60.000-66.000	92,5	0,9	96,0
66.000-72.000	69,3	0,7	96,7
72.000-78.000	53,5	0,5	97,3
78.000-84.000	41,9	0,4	97,7
84.000-90.000	32,4	0,3	98,0
90.000-96.000	26,7	0,3	98,3
96.000-120.000	63,3	0,6	99,0
120.000-144.000	30,7	0,3	99,3
144.000-168.000	18,4	0,2	99,5
168.000-192.000	11,2	0,1	99,6
192.000-216.000	8,0	0,1	99,7
216.000-240.000	5,6	0,1	99,7
240.000-360.000	12,9	0,1	99,9
360.000-480.000	4,9	0,1	99,9
480.000-600.000	2,6	0,0	99,9
Más de 600.000	6,0	0,1	100,0
TOTAL	9.744,5	100	

Cuadro AE.II.1.12

REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL (*). IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	48.626	1,7	1,7	18,8	0,4	0,4	386
1.500-3.000	46.020	1,6	3,4	32,0	0,6	1,0	696
3.000-4.500	61.280	2,2	5,6	44,5	0,8	1,8	727
4.500-6.000	68.510	2,4	8,0	53,7	1,0	2,8	784
6.000-7.500	46.505	1,7	9,7	40,1	0,8	3,6	861
7.500-9.000	43.110	1,5	11,2	37,8	0,7	4,3	878
9.000-10.500	41.800	1,5	12,7	37,7	0,7	5,0	901
10.500-12.000	41.437	1,5	14,2	38,4	0,7	5,7	926
12.000-13.500	44.478	1,6	15,8	43,4	0,8	6,5	975
13.500-15.000	46.248	1,7	17,4	46,1	0,9	7,4	997
15.000-16.500	77.165	2,8	20,2	72,9	1,4	8,8	945
16.500-18.000	84.499	3,0	23,2	83,7	1,6	10,4	991
18.000-19.500	89.252	3,2	26,4	91,0	1,7	12,1	1.020
19.500-21.000	91.035	3,2	29,6	95,8	1,8	13,9	1.052
21.000-22.500	90.924	3,2	32,9	100,1	1,9	15,8	1.101
22.500-24.000	85.838	3,1	35,9	99,0	1,9	17,7	1.154
24.000-25.500	80.612	2,9	38,8	96,8	1,8	19,5	1.201
25.500-27.000	78.260	2,8	41,6	97,9	1,9	21,3	1.252
27.000-28.500	75.791	2,7	44,3	100,0	1,9	23,2	1.319
28.500-30.000	74.916	2,7	47,0	101,9	1,9	25,2	1.360
30.000-33.000	155.651	5,6	52,5	225,3	4,3	29,4	1.448
33.000-36.000	156.552	5,6	58,1	244,3	4,6	34,0	1.560
36.000-39.000	150.316	5,4	63,5	256,4	4,8	38,9	1.706
39.000-42.000	129.996	4,6	68,1	239,9	4,5	43,4	1.846
42.000-45.000	108.021	3,9	72,0	218,2	4,1	47,5	2.020
45.000-48.000	86.282	3,1	75,0	189,1	3,6	51,1	2.192
48.000-51.000	72.973	2,6	77,6	175,2	3,3	54,4	2.401
51.000-54.000	63.794	2,3	79,9	165,6	3,1	57,6	2.596
54.000-57.000	56.568	2,0	81,9	154,9	2,9	60,5	2.738
57.000-60.000	49.646	1,8	83,7	146,8	2,8	63,3	2.958
60.000-66.000	82.541	2,9	86,7	262,7	5,0	68,2	3.183
66.000-72.000	64.784	2,3	89,0	226,3	4,3	72,5	3.493
72.000-78.000	51.815	1,8	90,8	194,9	3,7	76,2	3.761
78.000-84.000	41.207	1,5	92,3	165,5	3,1	79,3	4.017
84.000-90.000	32.592	1,2	93,5	137,5	2,6	81,9	4.218
90.000-96.000	25.885	0,9	94,4	114,9	2,2	84,1	4.439
96.000-120.000	61.887	2,2	96,6	294,8	5,6	89,6	4.763
120.000-144.000	29.877	1,1	97,7	157,1	3,0	92,6	5.257
144.000-168.000	17.222	0,6	98,3	95,7	1,8	94,4	5.555
168.000-192.000	10.856	0,4	98,7	62,2	1,2	95,6	5.734
192.000-216.000	7.696	0,3	98,9	45,4	0,9	96,5	5.894
216.000-240.000	5.236	0,2	99,1	31,4	0,6	97,0	5.998
240.000-360.000	12.501	0,4	99,6	76,8	1,5	98,5	6.140
360.000-480.000	4.536	0,2	99,7	29,0	0,5	99,0	6.404
480.000-600.000	2.410	0,1	99,8	15,6	0,3	99,3	6.456
Más de 600.000	5.378	0,2	100,0	35,1	0,7	100,0	6.527
TOTAL	2.802.528	100		5.292,0	100		1.888

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro AE.II.1.13

REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	0,1	0,0	0,0
0-1.500	0,4	0,1	0,1
1.500-3.000	1,2	0,3	0,4
3.000-4.500	2,4	0,5	0,9
4.500-6.000	3,4	0,7	1,6
6.000-7.500	2,8	0,6	2,2
7.500-9.000	2,9	0,6	2,8
9.000-10.500	3,3	0,7	3,5
10.500-12.000	4,0	0,8	4,3
12.000-13.500	4,5	0,9	5,3
13.500-15.000	5,4	1,1	6,4
15.000-16.500	10,2	2,1	8,5
16.500-18.000	11,2	2,3	10,8
18.000-19.500	12,3	2,6	13,4
19.500-21.000	13,4	2,8	16,2
21.000-22.500	14,0	2,9	19,1
22.500-24.000	13,1	2,7	21,8
24.000-25.500	13,0	2,7	24,6
25.500-27.000	13,3	2,8	27,3
27.000-28.500	12,9	2,7	30,0
28.500-30.000	12,9	2,7	32,7
30.000-33.000	28,7	6,0	38,7
33.000-36.000	48,9	10,2	48,9
36.000-39.000	30,8	6,4	55,3
39.000-42.000	18,5	3,8	59,1
42.000-45.000	14,3	3,0	62,1
45.000-48.000	11,6	2,4	64,5
48.000-51.000	9,7	2,0	66,6
51.000-54.000	7,8	1,6	68,2
54.000-57.000	7,4	1,6	69,7
57.000-60.000	6,8	1,4	71,2
60.000-66.000	12,5	2,6	73,8
66.000-72.000	9,7	2,0	75,8
72.000-78.000	8,0	1,7	77,5
78.000-84.000	7,1	1,5	78,9
84.000-90.000	6,1	1,3	80,2
90.000-96.000	5,4	1,1	81,3
96.000-120.000	17,0	3,5	84,9
120.000-144.000	11,7	2,4	87,3
144.000-168.000	7,3	1,5	88,8
168.000-192.000	5,6	1,2	90,0
192.000-216.000	4,8	1,0	91,0
216.000-240.000	3,3	0,7	91,7
240.000-360.000	10,1	2,1	93,8
360.000-480.000	4,9	1,0	94,8
480.000-600.000	3,0	0,6	95,4
Más de 600.000	21,9	4,6	100,0
TOTAL	479,7	100	

Cuadro AE.II.1.14

BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2016 A 2019 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	22.874	20,0	20,0	11,8	2,8	2,8	514
1.500-3.000	13.809	12,1	32,1	19,8	4,7	7,4	1.433
3.000-4.500	12.251	10,7	42,9	22,8	5,4	12,8	1.862
4.500-6.000	9.719	8,5	51,4	22,5	5,3	18,1	2.312
6.000-7.500	6.155	5,4	56,8	18,1	4,2	22,3	2.936
7.500-9.000	5.010	4,4	61,2	17,5	4,1	26,4	3.503
9.000-10.500	4.402	3,9	65,0	17,8	4,2	30,6	4.032
10.500-12.000	3.906	3,4	68,4	17,4	4,1	34,7	4.452
12.000-13.500	3.937	3,4	71,9	19,4	4,6	39,3	4.930
13.500-15.000	3.530	3,1	75,0	18,4	4,3	43,6	5.207
15.000-16.500	3.698	3,2	78,2	20,3	4,8	48,4	5.502
16.500-18.000	3.147	2,8	81,0	18,9	4,4	52,8	5.996
18.000-19.500	2.746	2,4	83,4	17,5	4,1	56,9	6.356
19.500-21.000	2.232	2,0	85,3	14,4	3,4	60,3	6.436
21.000-22.500	1.848	1,6	86,9	13,2	3,1	63,4	7.144
22.500-24.000	1.683	1,5	88,4	12,9	3,0	66,4	7.666
24.000-25.500	1.340	1,2	89,6	10,6	2,5	68,9	7.929
25.500-27.000	1.135	1,0	90,6	9,8	2,3	71,2	8.614
27.000-28.500	986	0,9	91,5	8,5	2,0	73,2	8.585
28.500-30.000	860	0,8	92,2	7,6	1,8	75,0	8.874
30.000-33.000	1.430	1,3	93,5	13,0	3,1	78,1	9.082
33.000-36.000	1.247	1,1	94,5	11,6	2,7	80,8	9.334
36.000-39.000	978	0,9	95,4	8,2	1,9	82,7	8.383
39.000-42.000	754	0,7	96,1	7,2	1,7	84,4	9.484
42.000-45.000	590	0,5	96,6	5,8	1,4	85,8	9.772
45.000-48.000	451	0,4	97,0	5,1	1,2	87,0	11.367
48.000-51.000	372	0,3	97,3	4,8	1,1	88,1	12.857
51.000-54.000	321	0,3	97,6	3,9	0,9	89,0	12.224
54.000-57.000	259	0,2	97,8	3,1	0,7	89,7	11.868
57.000-60.000	249	0,2	98,0	3,2	0,8	90,5	12.896
60.000-66.000	374	0,3	98,4	4,8	1,1	91,6	12.966
66.000-72.000	291	0,3	98,6	4,3	1,0	92,6	14.732
72.000-78.000	226	0,2	98,8	3,6	0,8	93,5	15.942
78.000-84.000	176	0,2	99,0	2,5	0,6	94,1	14.272
84.000-90.000	154	0,1	99,1	2,5	0,6	94,7	16.445
90.000-96.000	128	0,1	99,2	2,5	0,6	95,3	19.472
96.000-120.000	327	0,3	99,5	6,3	1,5	96,8	19.419
120.000-144.000	156	0,1	99,6	3,8	0,9	97,7	24.342
144.000-168.000	106	0,1	99,7	3,2	0,7	98,4	29.802
168.000-192.000	59	0,1	99,8	0,9	0,2	98,6	15.120
192.000-216.000	37	0,0	99,8	0,4	0,1	98,7	11.639
216.000-240.000	33	0,0	99,8	0,7	0,2	98,9	20.606
240.000-360.000	73	0,1	99,9	2,4	0,6	99,4	32.741
360.000-480.000	28	0,0	99,9	0,7	0,2	99,6	26.447
480.000-600.000	26	0,0	100,0	1,0	0,2	99,8	37.925
Más de 600.000	56	0,0	100,0	0,7	0,2	100,0	12.451
TOTAL	114.169	100		425,3	100		3.725

Cuadro AE.II.1.15

BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	238.535	1,2	1,2	-1.437,5	-0,3	-0,3	-6.026
0-1.500	993.657	5,0	6,3	634,0	0,2	-0,2	638
1.500-3.000	1.074.433	5,5	11,7	2.293,3	0,5	0,4	2.134
3.000-4.500	1.153.185	5,9	17,6	3.929,1	0,9	1,3	3.407
4.500-6.000	1.162.000	5,9	23,5	5.410,6	1,3	2,6	4.656
6.000-7.500	681.875	3,5	26,9	4.114,2	1,0	3,6	6.034
7.500-9.000	582.454	3,0	29,9	4.366,8	1,0	4,6	7.497
9.000-10.500	528.651	2,7	32,6	4.735,9	1,1	5,8	8.959
10.500-12.000	497.637	2,5	35,1	5.188,6	1,2	7,0	10.426
12.000-13.500	491.887	2,5	37,6	5.839,0	1,4	8,4	11.871
13.500-15.000	499.914	2,5	40,1	6.673,5	1,6	10,0	13.349
15.000-16.500	851.525	4,3	44,4	12.697,1	3,0	13,0	14.911
16.500-18.000	836.786	4,2	48,7	13.641,1	3,3	16,3	16.302
18.000-19.500	821.508	4,2	52,9	14.592,7	3,5	19,8	17.763
19.500-21.000	803.412	4,1	56,9	15.457,5	3,7	23,5	19.240
21.000-22.500	768.331	3,9	60,8	15.919,3	3,8	27,3	20.719
22.500-24.000	668.148	3,4	64,2	14.788,7	3,5	30,9	22.134
24.000-25.500	576.784	2,9	67,2	13.582,9	3,3	34,1	23.549
25.500-27.000	529.795	2,7	69,8	13.252,4	3,2	37,3	25.014
27.000-28.500	478.707	2,4	72,3	12.660,8	3,0	40,3	26.448
28.500-30.000	450.602	2,3	74,6	12.584,4	3,0	43,3	27.928
30.000-33.000	892.944	4,5	79,1	26.922,4	6,4	49,8	30.150
33.000-36.000	845.936	4,3	83,4	27.956,8	6,7	56,5	33.048
36.000-39.000	696.336	3,5	86,9	24.803,7	5,9	62,4	35.620
39.000-42.000	462.885	2,3	89,3	17.714,5	4,2	66,7	38.270
42.000-45.000	338.355	1,7	91,0	13.821,3	3,3	70,0	40.849
45.000-48.000	247.540	1,3	92,3	10.726,5	2,6	72,5	43.332
48.000-51.000	194.322	1,0	93,2	8.912,1	2,1	74,7	45.863
51.000-54.000	160.394	0,8	94,1	7.762,8	1,9	76,5	48.398
54.000-57.000	137.279	0,7	94,7	7.011,1	1,7	78,2	51.072
57.000-60.000	116.128	0,6	95,3	6.227,2	1,5	79,7	53.623
60.000-66.000	183.181	0,9	96,3	10.478,4	2,5	82,2	57.202
66.000-72.000	136.909	0,7	97,0	8.520,9	2,0	84,3	62.238
72.000-78.000	105.686	0,5	97,5	7.105,9	1,7	86,0	67.236
78.000-84.000	81.499	0,4	97,9	5.874,1	1,4	87,4	72.076
84.000-90.000	63.335	0,3	98,2	4.862,0	1,2	88,5	76.766
90.000-96.000	49.664	0,3	98,5	4.033,8	1,0	89,5	81.222
96.000-120.000	117.948	0,6	99,1	10.741,6	2,6	92,1	91.070
120.000-144.000	56.358	0,3	99,4	6.077,7	1,5	93,5	107.841
144.000-168.000	32.395	0,2	99,5	4.045,7	1,0	94,5	124.886
168.000-192.000	20.245	0,1	99,6	2.841,9	0,7	95,2	140.375
192.000-216.000	14.263	0,1	99,7	2.239,6	0,5	95,7	157.019
216.000-240.000	9.761	0,0	99,8	1.674,7	0,4	96,1	171.569
240.000-360.000	23.185	0,1	99,9	4.691,9	1,1	97,2	202.367
360.000-480.000	8.525	0,0	99,9	2.304,9	0,6	97,8	270.375
480.000-600.000	4.466	0,0	99,9	1.455,0	0,3	98,1	325.790
Más de 600.000	11.029	0,1	100,0	7.758,4	1,9	100,0	703.458
TOTAL	19.700.394	100		417.489,1	100		21.192

Cuadro AE.II.1.16

BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	46.177	0,5	0,5	20,0	0,1	0,1	433
0-1.500	619.359	7,3	7,9	58,6	0,2	0,2	95
1.500-3.000	388.179	4,6	12,5	87,5	0,3	0,5	225
3.000-4.500	376.649	4,5	17,0	114,3	0,4	0,9	303
4.500-6.000	375.725	4,5	21,4	142,4	0,5	1,3	379
6.000-7.500	235.400	2,8	24,2	137,8	0,4	1,8	585
7.500-9.000	192.261	2,3	26,5	125,0	0,4	2,2	650
9.000-10.500	170.534	2,0	28,5	114,8	0,4	2,5	673
10.500-12.000	162.258	1,9	30,5	111,2	0,4	2,9	685
12.000-13.500	163.613	1,9	32,4	117,8	0,4	3,3	720
13.500-15.000	167.517	2,0	34,4	134,5	0,4	3,7	803
15.000-16.500	268.180	3,2	37,6	152,3	0,5	4,2	568
16.500-18.000	284.609	3,4	40,9	170,8	0,5	4,7	600
18.000-19.500	293.342	3,5	44,4	188,3	0,6	5,3	642
19.500-21.000	299.197	3,5	48,0	202,2	0,6	6,0	676
21.000-22.500	296.116	3,5	51,5	213,4	0,7	6,6	721
22.500-24.000	271.644	3,2	54,7	216,4	0,7	7,3	797
24.000-25.500	244.365	2,9	57,6	221,7	0,7	8,0	907
25.500-27.000	231.434	2,7	60,3	222,3	0,7	8,7	961
27.000-28.500	215.568	2,6	62,9	222,4	0,7	9,4	1.032
28.500-30.000	208.040	2,5	65,4	222,7	0,7	10,2	1.071
30.000-33.000	428.598	5,1	70,5	451,0	1,4	11,6	1.052
33.000-36.000	422.280	5,0	75,5	468,0	1,5	13,1	1.108
36.000-39.000	387.693	4,6	80,1	493,7	1,6	14,6	1.274
39.000-42.000	268.200	3,2	83,3	478,1	1,5	16,2	1.783
42.000-45.000	201.408	2,4	85,6	462,3	1,5	17,6	2.295
45.000-48.000	151.637	1,8	87,4	438,8	1,4	19,0	2.894
48.000-51.000	122.041	1,4	88,9	415,4	1,3	20,3	3.404
51.000-54.000	102.600	1,2	90,1	401,3	1,3	21,6	3.911
54.000-57.000	88.803	1,1	91,2	373,6	1,2	22,8	4.207
57.000-60.000	76.227	0,9	92,1	354,3	1,1	23,9	4.648
60.000-66.000	122.484	1,5	93,5	674,5	2,1	26,1	5.507
66.000-72.000	93.157	1,1	94,6	607,0	1,9	28,0	6.516
72.000-78.000	73.130	0,9	95,5	558,5	1,8	29,8	7.636
78.000-84.000	57.116	0,7	96,2	506,6	1,6	31,4	8.869
84.000-90.000	45.461	0,5	96,7	468,9	1,5	32,9	10.313
90.000-96.000	36.121	0,4	97,1	438,0	1,4	34,3	12.125
96.000-120.000	89.381	1,1	98,2	1.447,1	4,6	38,9	16.190
120.000-144.000	44.855	0,5	98,7	1.105,5	3,5	42,4	24.645
144.000-168.000	26.685	0,3	99,0	869,2	2,8	45,1	32.571
168.000-192.000	16.988	0,2	99,2	718,7	2,3	47,4	42.305
192.000-216.000	12.167	0,1	99,4	615,1	2,0	49,4	50.555
216.000-240.000	8.338	0,1	99,5	512,7	1,6	51,0	61.494
240.000-360.000	20.599	0,2	99,7	1.920,6	6,1	57,1	93.236
360.000-480.000	7.766	0,1	99,8	1.198,0	3,8	60,9	154.268
480.000-600.000	4.182	0,0	99,9	933,2	3,0	63,9	223.147
Más de 600.000	10.491	0,1	100,0	11.376,9	36,1	100,0	1.084.441
TOTAL	8.428.575	100		31.483,2	100		3.735

Cuadro AE.II.1.17

BASE LIQUIDABLE TOTAL (*). IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	-1.417,5	-0,3	-0,3
0-1.500	692,7	0,2	-0,2
1.500-3.000	2.380,8	0,5	0,4
3.000-4.500	4.043,4	0,9	1,3
4.500-6.000	5.553,0	1,2	2,5
6.000-7.500	4.252,0	0,9	3,5
7.500-9.000	4.491,8	1,0	4,5
9.000-10.500	4.850,7	1,1	5,5
10.500-12.000	5.299,7	1,2	6,7
12.000-13.500	5.956,8	1,3	8,0
13.500-15.000	6.807,9	1,5	9,6
15.000-16.500	12.849,4	2,9	12,4
16.500-18.000	13.811,8	3,1	15,5
18.000-19.500	14.781,0	3,3	18,8
19.500-21.000	15.659,7	3,5	22,3
21.000-22.500	16.132,7	3,6	25,9
22.500-24.000	15.005,1	3,3	29,2
24.000-25.500	13.804,7	3,1	32,3
25.500-27.000	13.474,7	3,0	35,3
27.000-28.500	12.883,2	2,9	38,2
28.500-30.000	12.807,2	2,9	41,0
30.000-33.000	27.373,4	6,1	47,1
33.000-36.000	28.424,9	6,3	53,4
36.000-39.000	25.297,5	5,6	59,1
39.000-42.000	18.192,6	4,1	63,1
42.000-45.000	14.283,6	3,2	66,3
45.000-48.000	11.165,2	2,5	68,8
48.000-51.000	9.327,5	2,1	70,9
51.000-54.000	8.164,1	1,8	72,7
54.000-57.000	7.384,7	1,6	74,3
57.000-60.000	6.581,5	1,5	75,8
60.000-66.000	11.152,9	2,5	78,3
66.000-72.000	9.127,9	2,0	80,3
72.000-78.000	7.664,4	1,7	82,0
78.000-84.000	6.380,7	1,4	83,4
84.000-90.000	5.330,8	1,2	84,6
90.000-96.000	4.471,8	1,0	85,6
96.000-120.000	12.188,6	2,7	88,3
120.000-144.000	7.183,2	1,6	89,9
144.000-168.000	4.914,8	1,1	91,0
168.000-192.000	3.560,6	0,8	91,8
192.000-216.000	2.854,7	0,6	92,5
216.000-240.000	2.187,4	0,5	93,0
240.000-360.000	6.612,4	1,5	94,4
360.000-480.000	3.503,0	0,8	95,2
480.000-600.000	2.388,2	0,5	95,7
Más de 600.000	19.135,3	4,3	100,0
TOTAL	448.972,3	100	

(*) Suma de las bases liquidables general y del ahorro.

Cuadro AE.II.1.18

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE (*). IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.491.882	6,9	6,9	8.477,0	6,5	6,5	5.682
0-1.500	1.483.338	6,9	13,7	8.727,6	6,7	13,2	5.884
1.500-3.000	1.184.659	5,5	19,2	7.368,7	5,7	18,9	6.220
3.000-4.500	1.195.214	5,5	24,7	7.284,0	5,6	24,5	6.094
4.500-6.000	1.173.270	5,4	30,2	7.127,4	5,5	30,0	6.075
6.000-7.500	687.649	3,2	33,3	4.213,3	3,2	33,2	6.127
7.500-9.000	586.101	2,7	36,1	3.550,2	2,7	35,9	6.057
9.000-10.500	531.477	2,5	38,5	3.204,6	2,5	38,4	6.030
10.500-12.000	499.903	2,3	40,8	3.014,1	2,3	40,7	6.029
12.000-13.500	493.838	2,3	43,1	2.947,4	2,3	43,0	5.968
13.500-15.000	501.514	2,3	45,4	2.993,8	2,3	45,3	5.970
15.000-16.500	852.988	3,9	49,4	5.066,7	3,9	49,2	5.940
16.500-18.000	837.978	3,9	53,2	5.021,1	3,9	53,0	5.992
18.000-19.500	822.551	3,8	57,0	4.952,1	3,8	56,8	6.020
19.500-21.000	804.338	3,7	60,8	4.868,4	3,7	60,6	6.053
21.000-22.500	769.073	3,6	64,3	4.678,1	3,6	64,1	6.083
22.500-24.000	668.867	3,1	67,4	4.078,7	3,1	67,3	6.098
24.000-25.500	577.392	2,7	70,1	3.524,1	2,7	70,0	6.104
25.500-27.000	530.285	2,5	72,5	3.224,5	2,5	72,5	6.081
27.000-28.500	479.140	2,2	74,7	2.907,2	2,2	74,7	6.068
28.500-30.000	451.016	2,1	76,8	2.727,6	2,1	76,8	6.048
30.000-33.000	893.561	4,1	80,9	5.438,9	4,2	81,0	6.087
33.000-36.000	846.510	3,9	84,9	5.263,2	4,0	85,0	6.218
36.000-39.000	696.749	3,2	88,1	4.326,1	3,3	88,3	6.209
39.000-42.000	463.263	2,1	90,2	2.771,3	2,1	90,5	5.982
42.000-45.000	338.720	1,6	91,8	2.001,5	1,5	92,0	5.909
45.000-48.000	247.817	1,1	92,9	1.457,5	1,1	93,1	5.881
48.000-51.000	194.581	0,9	93,8	1.140,1	0,9	94,0	5.859
51.000-54.000	160.637	0,7	94,6	937,4	0,7	94,7	5.835
54.000-57.000	137.455	0,6	95,2	800,1	0,6	95,3	5.821
57.000-60.000	116.330	0,5	95,7	676,2	0,5	95,9	5.813
60.000-66.000	183.476	0,8	96,6	1.066,5	0,8	96,7	5.813
66.000-72.000	137.109	0,6	97,2	797,4	0,6	97,3	5.816
72.000-78.000	105.865	0,5	97,7	616,0	0,5	97,8	5.818
78.000-84.000	81.639	0,4	98,1	475,2	0,4	98,1	5.821
84.000-90.000	63.455	0,3	98,4	369,6	0,3	98,4	5.825
90.000-96.000	49.782	0,2	98,6	290,8	0,2	98,6	5.841
96.000-120.000	118.273	0,5	99,2	695,0	0,5	99,2	5.876
120.000-144.000	56.536	0,3	99,4	334,6	0,3	99,4	5.918
144.000-168.000	32.520	0,2	99,6	193,1	0,1	99,6	5.937
168.000-192.000	20.340	0,1	99,7	121,0	0,1	99,7	5.948
192.000-216.000	14.337	0,1	99,7	85,1	0,1	99,7	5.934
216.000-240.000	9.806	0,0	99,8	58,3	0,0	99,8	5.945
240.000-360.000	23.314	0,1	99,9	139,0	0,1	99,9	5.961
360.000-480.000	8.600	0,0	99,9	51,5	0,0	99,9	5.985
480.000-600.000	4.510	0,0	99,9	27,0	0,0	99,9	5.987
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	67,3	0,1	100,0	6.045
TOTAL	21.638.795	100		130.156,4	100		6.015

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.19

MÍNIMO POR DESCENDIENTES (*). IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	532.463	6,4	6,4	1.875,3	7,6	7,6	3.522
0-1.500	480.292	5,8	12,3	1.427,9	5,8	13,4	2.973
1.500-3.000	352.841	4,3	16,5	1.047,1	4,3	17,7	2.968
3.000-4.500	394.061	4,8	21,3	1.157,3	4,7	22,4	2.937
4.500-6.000	401.066	4,9	26,2	1.152,1	4,7	27,0	2.873
6.000-7.500	242.461	2,9	29,1	695,0	2,8	29,9	2.867
7.500-9.000	223.969	2,7	31,8	646,9	2,6	32,5	2.888
9.000-10.500	213.788	2,6	34,4	626,8	2,5	35,0	2.932
10.500-12.000	203.489	2,5	36,9	603,5	2,4	37,5	2.966
12.000-13.500	206.450	2,5	39,4	623,1	2,5	40,0	3.018
13.500-15.000	208.264	2,5	41,9	639,9	2,6	42,6	3.072
15.000-16.500	357.683	4,3	46,2	1.084,5	4,4	47,0	3.032
16.500-18.000	346.315	4,2	50,4	1.049,5	4,3	51,3	3.030
18.000-19.500	329.474	4,0	54,4	982,2	4,0	55,3	2.981
19.500-21.000	307.874	3,7	58,1	912,3	3,7	59,0	2.963
21.000-22.500	291.511	3,5	61,7	858,6	3,5	62,4	2.945
22.500-24.000	251.576	3,0	64,7	741,4	3,0	65,5	2.947
24.000-25.500	217.457	2,6	67,3	641,0	2,6	68,1	2.947
25.500-27.000	199.094	2,4	69,8	582,9	2,4	70,4	2.928
27.000-28.500	182.767	2,2	72,0	529,5	2,1	72,6	2.897
28.500-30.000	173.075	2,1	74,1	500,1	2,0	74,6	2.890
30.000-33.000	338.534	4,1	78,2	962,2	3,9	78,5	2.842
33.000-36.000	304.896	3,7	81,9	861,4	3,5	82,0	2.825
36.000-39.000	256.399	3,1	85,0	719,2	2,9	84,9	2.805
39.000-42.000	200.080	2,4	87,4	566,5	2,3	87,2	2.831
42.000-45.000	153.179	1,9	89,2	435,9	1,8	89,0	2.846
45.000-48.000	115.338	1,4	90,6	332,0	1,3	90,3	2.879
48.000-51.000	93.027	1,1	91,8	270,2	1,1	91,4	2.904
51.000-54.000	78.990	1,0	92,7	232,2	0,9	92,4	2.940
54.000-57.000	68.468	0,8	93,5	202,2	0,8	93,2	2.954
57.000-60.000	58.258	0,7	94,3	172,6	0,7	93,9	2.962
60.000-66.000	92.946	1,1	95,4	279,0	1,1	95,0	3.002
66.000-72.000	69.690	0,8	96,2	211,1	0,9	95,9	3.029
72.000-78.000	54.716	0,7	96,9	167,0	0,7	96,6	3.052
78.000-84.000	43.039	0,5	97,4	133,4	0,5	97,1	3.099
84.000-90.000	33.393	0,4	97,8	104,1	0,4	97,5	3.117
90.000-96.000	26.067	0,3	98,1	82,8	0,3	97,9	3.176
96.000-120.000	61.875	0,7	98,9	200,3	0,8	98,7	3.238
120.000-144.000	29.144	0,4	99,2	96,2	0,4	99,1	3.302
144.000-168.000	16.700	0,2	99,4	57,0	0,2	99,3	3.414
168.000-192.000	10.524	0,1	99,6	37,0	0,2	99,5	3.516
192.000-216.000	7.487	0,1	99,7	26,2	0,1	99,6	3.505
216.000-240.000	5.086	0,1	99,7	18,3	0,1	99,6	3.597
240.000-360.000	11.911	0,1	99,9	43,4	0,2	99,8	3.646
360.000-480.000	4.328	0,1	99,9	16,9	0,1	99,9	3.911
480.000-600.000	2.237	0,0	99,9	8,6	0,0	99,9	3.845
Más de 600.000	5.216	0,1	100,0	21,2	0,1	100,0	4.060
TOTAL	8.257.498	100		24.633,9	100		2.983

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.20

MÍNIMO POR ASCENDIENTES (*). IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	8.415	6,4	6,4	15,7	5,6	5,6	1.869
0-1.500	7.232	5,5	11,8	14,6	5,2	10,9	2.017
1.500-3.000	5.011	3,8	15,6	10,1	3,6	14,5	2.012
3.000-4.500	5.590	4,2	19,8	11,1	4,0	18,5	1.993
4.500-6.000	5.883	4,4	24,3	11,9	4,3	22,7	2.023
6.000-7.500	3.857	2,9	27,2	7,9	2,8	25,5	2.042
7.500-9.000	3.913	3,0	30,1	8,0	2,8	28,4	2.033
9.000-10.500	3.901	2,9	33,1	8,0	2,9	31,2	2.041
10.500-12.000	3.780	2,9	35,9	7,6	2,7	34,0	2.024
12.000-13.500	3.805	2,9	38,8	7,9	2,8	36,8	2.086
13.500-15.000	4.370	3,3	42,1	9,1	3,3	40,1	2.088
15.000-16.500	7.750	5,9	48,0	15,8	5,6	45,7	2.034
16.500-18.000	7.231	5,5	53,4	15,1	5,4	51,2	2.093
18.000-19.500	6.701	5,1	58,5	14,3	5,1	56,3	2.134
19.500-21.000	5.879	4,4	62,9	12,6	4,5	60,8	2.148
21.000-22.500	5.567	4,2	67,1	12,0	4,3	65,1	2.161
22.500-24.000	4.723	3,6	70,7	10,4	3,7	68,8	2.203
24.000-25.500	3.848	2,9	73,6	8,5	3,1	71,9	2.214
25.500-27.000	3.437	2,6	76,2	7,6	2,7	74,6	2.206
27.000-28.500	3.037	2,3	78,5	6,7	2,4	77,0	2.196
28.500-30.000	2.736	2,1	80,6	6,0	2,1	79,1	2.177
30.000-33.000	5.196	3,9	84,5	11,6	4,2	83,3	2.231
33.000-36.000	4.414	3,3	87,8	9,9	3,5	86,8	2.245
36.000-39.000	3.589	2,7	90,5	8,1	2,9	89,7	2.246
39.000-42.000	2.477	1,9	92,4	5,6	2,0	91,7	2.279
42.000-45.000	1.844	1,4	93,8	4,2	1,5	93,2	2.276
45.000-48.000	1.237	0,9	94,7	2,8	1,0	94,2	2.256
48.000-51.000	1.008	0,8	95,5	2,4	0,8	95,1	2.344
51.000-54.000	871	0,7	96,2	2,0	0,7	95,8	2.266
54.000-57.000	683	0,5	96,7	1,6	0,6	96,4	2.317
57.000-60.000	526	0,4	97,1	1,2	0,4	96,8	2.247
60.000-66.000	901	0,7	97,7	2,1	0,7	97,5	2.276
66.000-72.000	624	0,5	98,2	1,4	0,5	98,0	2.288
72.000-78.000	477	0,4	98,6	1,1	0,4	98,4	2.274
78.000-84.000	358	0,3	98,8	0,8	0,3	98,7	2.296
84.000-90.000	298	0,2	99,1	0,7	0,2	98,9	2.222
90.000-96.000	249	0,2	99,3	0,6	0,2	99,2	2.431
96.000-120.000	490	0,4	99,6	1,2	0,4	99,6	2.386
120.000-144.000	191	0,1	99,8	0,5	0,2	99,7	2.376
144.000-168.000	97	0,1	99,8	0,2	0,1	99,8	2.479
168.000-192.000	63	0,0	99,9	0,2	0,1	99,9	2.498
192.000-216.000	33	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	2.161
216.000-240.000	22	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	2.568
240.000-360.000	48	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.511
360.000-480.000	15	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.387
480.000-600.000	9	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.211
Más de 600.000	12	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.742
TOTAL	132.398	100		279,2	100		2.109

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.21

MÍNIMO POR DISCAPACIDAD (*). IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	121.580	5,3	5,3	736,7	5,4	5,4	6.059
0-1.500	205.175	8,9	14,2	1.274,7	9,4	14,8	6.213
1.500-3.000	160.625	7,0	21,2	889,0	6,5	21,3	5.535
3.000-4.500	127.236	5,5	26,7	705,4	5,2	26,5	5.544
4.500-6.000	112.631	4,9	31,6	613,3	4,5	31,0	5.445
6.000-7.500	71.463	3,1	34,7	391,2	2,9	33,9	5.475
7.500-9.000	60.696	2,6	37,4	335,2	2,5	36,3	5.523
9.000-10.500	57.895	2,5	39,9	328,2	2,4	38,8	5.669
10.500-12.000	59.531	2,6	42,5	335,0	2,5	41,2	5.627
12.000-13.500	63.646	2,8	45,2	351,4	2,6	43,8	5.521
13.500-15.000	67.967	3,0	48,2	381,4	2,8	46,6	5.611
15.000-16.500	100.616	4,4	52,6	590,7	4,3	50,9	5.871
16.500-18.000	102.014	4,4	57,0	618,5	4,5	55,5	6.063
18.000-19.500	96.506	4,2	61,2	592,2	4,4	59,8	6.136
19.500-21.000	90.921	4,0	65,2	555,4	4,1	63,9	6.109
21.000-22.500	87.752	3,8	69,0	535,4	3,9	67,9	6.101
22.500-24.000	79.886	3,5	72,5	484,4	3,6	71,4	6.064
24.000-25.500	65.533	2,8	75,3	408,8	3,0	74,4	6.238
25.500-27.000	57.660	2,5	77,8	357,5	2,6	77,1	6.201
27.000-28.500	51.086	2,2	80,0	316,9	2,3	79,4	6.203
28.500-30.000	45.964	2,0	82,0	284,9	2,1	81,5	6.199
30.000-33.000	87.277	3,8	85,8	533,1	3,9	85,4	6.109
33.000-36.000	86.143	3,7	89,6	532,7	3,9	89,3	6.184
36.000-39.000	66.689	2,9	92,5	415,7	3,1	92,4	6.234
39.000-42.000	37.102	1,6	94,1	230,4	1,7	94,1	6.210
42.000-45.000	24.987	1,1	95,2	154,8	1,1	95,2	6.194
45.000-48.000	17.841	0,8	96,0	111,0	0,8	96,0	6.219
48.000-51.000	13.464	0,6	96,5	80,6	0,6	96,6	5.983
51.000-54.000	10.547	0,5	97,0	62,4	0,5	97,1	5.913
54.000-57.000	8.735	0,4	97,4	50,7	0,4	97,4	5.802
57.000-60.000	7.193	0,3	97,7	41,5	0,3	97,7	5.769
60.000-66.000	11.240	0,5	98,2	64,2	0,5	98,2	5.714
66.000-72.000	8.170	0,4	98,5	46,2	0,3	98,6	5.660
72.000-78.000	6.119	0,3	98,8	35,8	0,3	98,8	5.843
78.000-84.000	4.699	0,2	99,0	27,3	0,2	99,0	5.804
84.000-90.000	3.676	0,2	99,2	20,7	0,2	99,2	5.643
90.000-96.000	2.763	0,1	99,3	16,4	0,1	99,3	5.947
96.000-120.000	6.825	0,3	99,6	39,5	0,3	99,6	5.784
120.000-144.000	3.233	0,1	99,7	19,1	0,1	99,7	5.911
144.000-168.000	1.785	0,1	99,8	10,6	0,1	99,8	5.942
168.000-192.000	1.084	0,0	99,8	6,4	0,0	99,8	5.893
192.000-216.000	733	0,0	99,9	4,3	0,0	99,9	5.856
216.000-240.000	515	0,0	99,9	3,1	0,0	99,9	6.093
240.000-360.000	1.167	0,1	100,0	7,0	0,1	99,9	5.982
360.000-480.000	456	0,0	100,0	2,9	0,0	100,0	6.284
480.000-600.000	181	0,0	100,0	1,2	0,0	100,0	6.744
Más de 600.000	476	0,0	100,0	2,9	0,0	100,0	6.175
TOTAL	2.299.483	100		13.606,8	100		5.917

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.22

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (*). IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.491.882	6,9	6,9	11.104,7	6,6	6,6	7.443
0-1.500	1.483.338	6,9	13,7	11.444,8	6,8	13,4	7.716
1.500-3.000	1.184.659	5,5	19,2	9.315,0	5,5	18,9	7.863
3.000-4.500	1.195.214	5,5	24,7	9.157,8	5,4	24,3	7.662
4.500-6.000	1.173.270	5,4	30,2	8.904,7	5,3	29,6	7.590
6.000-7.500	687.649	3,2	33,3	5.307,4	3,1	32,7	7.718
7.500-9.000	586.101	2,7	36,1	4.540,3	2,7	35,4	7.747
9.000-10.500	531.477	2,5	38,5	4.167,7	2,5	37,9	7.842
10.500-12.000	499.903	2,3	40,8	3.960,2	2,3	40,3	7.922
12.000-13.500	493.838	2,3	43,1	3.929,8	2,3	42,6	7.958
13.500-15.000	501.514	2,3	45,4	4.024,2	2,4	45,0	8.024
15.000-16.500	852.988	3,9	49,4	6.757,8	4,0	49,0	7.922
16.500-18.000	837.978	3,9	53,2	6.704,2	4,0	53,0	8.000
18.000-19.500	822.551	3,8	57,0	6.540,8	3,9	56,8	7.952
19.500-21.000	804.338	3,7	60,8	6.348,8	3,8	60,6	7.893
21.000-22.500	769.073	3,6	64,3	6.084,1	3,6	64,2	7.911
22.500-24.000	668.867	3,1	67,4	5.315,0	3,2	67,4	7.946
24.000-25.500	577.392	2,7	70,1	4.582,4	2,7	70,1	7.936
25.500-27.000	530.285	2,5	72,5	4.172,5	2,5	72,5	7.868
27.000-28.500	479.140	2,2	74,7	3.760,3	2,2	74,8	7.848
28.500-30.000	451.016	2,1	76,8	3.518,7	2,1	76,9	7.802
30.000-33.000	893.561	4,1	80,9	6.945,8	4,1	81,0	7.773
33.000-36.000	846.510	3,9	84,9	6.667,2	4,0	84,9	7.876
36.000-39.000	696.749	3,2	88,1	5.469,2	3,2	88,2	7.850
39.000-42.000	463.263	2,1	90,2	3.573,8	2,1	90,3	7.715
42.000-45.000	338.720	1,6	91,8	2.596,5	1,5	91,8	7.666
45.000-48.000	247.817	1,1	92,9	1.903,3	1,1	93,0	7.680
48.000-51.000	194.581	0,9	93,8	1.493,2	0,9	93,8	7.674
51.000-54.000	160.637	0,7	94,6	1.234,0	0,7	94,6	7.682
54.000-57.000	137.455	0,6	95,2	1.054,6	0,6	95,2	7.672
57.000-60.000	116.330	0,5	95,7	891,4	0,5	95,7	7.663
60.000-66.000	183.476	0,8	96,6	1.411,8	0,8	96,6	7.695
66.000-72.000	137.109	0,6	97,2	1.056,1	0,6	97,2	7.703
72.000-78.000	105.865	0,5	97,7	819,8	0,5	97,7	7.744
78.000-84.000	81.639	0,4	98,1	636,7	0,4	98,1	7.799
84.000-90.000	63.455	0,3	98,4	495,1	0,3	98,3	7.802
90.000-96.000	49.782	0,2	98,6	390,6	0,2	98,6	7.846
96.000-120.000	118.273	0,5	99,2	935,9	0,6	99,1	7.913
120.000-144.000	56.536	0,3	99,4	450,4	0,3	99,4	7.966
144.000-168.000	32.520	0,2	99,6	260,9	0,2	99,6	8.024
168.000-192.000	20.340	0,1	99,7	164,5	0,1	99,7	8.089
192.000-216.000	14.337	0,1	99,7	115,7	0,1	99,7	8.069
216.000-240.000	9.806	0,0	99,8	79,8	0,0	99,8	8.136
240.000-360.000	23.314	0,1	99,9	189,5	0,1	99,9	8.128
360.000-480.000	8.600	0,0	99,9	71,3	0,0	99,9	8.291
480.000-600.000	4.510	0,0	99,9	36,8	0,0	99,9	8.170
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	91,5	0,1	100,0	8.213
TOTAL	21.638.795	100		168.676,4	100		7.795

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 126.993,9 millones de euros. La diferencia, 41.682,4 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

Cuadro AE.II.1.23

**PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN
DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE
GENERAL. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.701	0,0	0,0	9,6	0,0	0,0	5.669
0-1.500	991.947	5,1	5,1	651,9	0,5	0,5	657
1.500-3.000	1.073.668	5,5	10,6	2.304,5	1,8	2,4	2.146
3.000-4.500	1.152.486	5,9	16,5	3.935,6	3,1	5,5	3.415
4.500-6.000	1.161.424	6,0	22,5	5.399,6	4,3	9,8	4.649
6.000-7.500	681.455	3,5	26,0	3.848,9	3,1	12,9	5.648
7.500-9.000	582.166	3,0	29,0	3.702,3	2,9	15,8	6.360
9.000-10.500	528.391	2,7	31,7	3.589,1	2,9	18,7	6.793
10.500-12.000	497.422	2,6	34,3	3.541,6	2,8	21,5	7.120
12.000-13.500	491.702	2,5	36,8	3.604,8	2,9	24,3	7.331
13.500-15.000	499.713	2,6	39,4	3.759,9	3,0	27,3	7.524
15.000-16.500	851.388	4,4	43,8	6.436,7	5,1	32,5	7.560
16.500-18.000	836.650	4,3	48,1	6.443,1	5,1	37,6	7.701
18.000-19.500	821.393	4,2	52,3	6.345,2	5,0	42,6	7.725
19.500-21.000	803.310	4,1	56,4	6.209,1	4,9	47,6	7.729
21.000-22.500	768.236	3,9	60,4	5.979,0	4,8	52,3	7.783
22.500-24.000	668.055	3,4	63,8	5.240,0	4,2	56,5	7.844
24.000-25.500	576.680	3,0	66,8	4.527,9	3,6	60,1	7.852
25.500-27.000	529.719	2,7	69,5	4.132,0	3,3	63,4	7.800
27.000-28.500	478.638	2,5	71,9	3.729,3	3,0	66,4	7.791
28.500-30.000	450.538	2,3	74,3	3.493,2	2,8	69,1	7.753
30.000-33.000	892.830	4,6	78,8	6.907,3	5,5	74,6	7.736
33.000-36.000	845.835	4,3	83,2	6.637,6	5,3	79,9	7.847
36.000-39.000	696.240	3,6	86,8	5.447,4	4,3	84,3	7.824
39.000-42.000	462.798	2,4	89,1	3.556,9	2,8	87,1	7.686
42.000-45.000	338.265	1,7	90,9	2.582,2	2,1	89,1	7.634
45.000-48.000	247.478	1,3	92,2	1.891,8	1,5	90,6	7.644
48.000-51.000	194.253	1,0	93,2	1.482,3	1,2	91,8	7.631
51.000-54.000	160.335	0,8	94,0	1.224,4	1,0	92,8	7.636
54.000-57.000	137.213	0,7	94,7	1.047,0	0,8	93,6	7.630
57.000-60.000	116.071	0,6	95,3	884,7	0,7	94,3	7.622
60.000-66.000	183.104	0,9	96,2	1.399,7	1,1	95,4	7.644
66.000-72.000	136.836	0,7	96,9	1.047,6	0,8	96,3	7.656
72.000-78.000	105.628	0,5	97,5	812,6	0,6	96,9	7.693
78.000-84.000	81.464	0,4	97,9	630,7	0,5	97,4	7.743
84.000-90.000	63.290	0,3	98,2	490,4	0,4	97,8	7.749
90.000-96.000	49.615	0,3	98,5	386,2	0,3	98,1	7.785
96.000-120.000	117.822	0,6	99,1	923,8	0,7	98,9	7.841
120.000-144.000	56.276	0,3	99,4	443,3	0,4	99,2	7.878
144.000-168.000	32.335	0,2	99,5	256,5	0,2	99,4	7.932
168.000-192.000	20.202	0,1	99,6	161,5	0,1	99,5	7.993
192.000-216.000	14.236	0,1	99,7	113,3	0,1	99,6	7.959
216.000-240.000	9.735	0,1	99,8	78,1	0,1	99,7	8.021
240.000-360.000	23.094	0,1	99,9	184,8	0,1	99,8	8.002
360.000-480.000	8.479	0,0	99,9	69,1	0,1	99,9	8.150
480.000-600.000	4.447	0,0	99,9	35,6	0,0	99,9	8.009
Más de 600.000	10.929	0,1	100,0	87,8	0,1	100,0	8.035
TOTAL	19.455.492	100		125.666,2	100		6.459

Cuadro AE.II.1.24

**PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN
DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL AHORRO. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	46.179	1,9	1,9	13,3	1,0	1,0	289
0-1.500	618.555	26,1	28,0	58,2	4,4	5,4	94
1.500-3.000	387.628	16,4	44,4	86,8	6,5	11,9	224
3.000-4.500	376.214	15,9	60,3	113,4	8,5	20,5	301
4.500-6.000	360.383	15,2	75,5	139,8	10,5	31,0	388
6.000-7.500	166.710	7,0	82,5	123,2	9,3	40,3	739
7.500-9.000	96.334	4,1	86,6	94,2	7,1	47,4	978
9.000-10.500	55.783	2,4	88,9	67,5	5,1	52,4	1.209
10.500-12.000	39.135	1,7	90,6	52,9	4,0	56,4	1.351
12.000-13.500	30.716	1,3	91,9	45,1	3,4	59,8	1.469
13.500-15.000	24.977	1,1	92,9	41,7	3,1	63,0	1.670
15.000-16.500	25.861	1,1	94,0	37,7	2,8	65,8	1.459
16.500-18.000	23.965	1,0	95,0	36,4	2,7	68,6	1.519
18.000-19.500	18.997	0,8	95,8	33,5	2,5	71,1	1.764
19.500-21.000	15.109	0,6	96,5	30,8	2,3	73,4	2.041
21.000-22.500	11.491	0,5	97,0	27,2	2,0	75,5	2.368
22.500-24.000	9.307	0,4	97,3	24,4	1,8	77,3	2.626
24.000-25.500	7.568	0,3	97,7	22,4	1,7	79,0	2.959
25.500-27.000	5.794	0,2	97,9	19,6	1,5	80,5	3.383
27.000-28.500	4.416	0,2	98,1	17,6	1,3	81,8	3.995
28.500-30.000	3.651	0,2	98,3	16,0	1,2	83,0	4.382
30.000-33.000	5.643	0,2	98,5	26,2	2,0	85,0	4.645
33.000-36.000	4.666	0,2	98,7	22,8	1,7	86,7	4.879
36.000-39.000	3.761	0,2	98,8	19,0	1,4	88,1	5.040
39.000-42.000	2.754	0,1	99,0	15,4	1,2	89,3	5.580
42.000-45.000	2.404	0,1	99,1	13,4	1,0	90,3	5.564
45.000-48.000	2.001	0,1	99,1	11,0	0,8	91,1	5.482
48.000-51.000	1.788	0,1	99,2	10,5	0,8	91,9	5.868
51.000-54.000	1.564	0,1	99,3	9,3	0,7	92,6	5.944
54.000-57.000	1.291	0,1	99,3	7,4	0,6	93,1	5.765
57.000-60.000	1.152	0,0	99,4	6,6	0,5	93,6	5.709
60.000-66.000	2.026	0,1	99,5	11,9	0,9	94,5	5.854
66.000-72.000	1.480	0,1	99,5	8,4	0,6	95,2	5.661
72.000-78.000	1.221	0,1	99,6	7,1	0,5	95,7	5.820
78.000-84.000	1.024	0,0	99,6	5,9	0,4	96,1	5.780
84.000-90.000	782	0,0	99,7	4,6	0,3	96,5	5.890
90.000-96.000	744	0,0	99,7	4,3	0,3	96,8	5.806
96.000-120.000	2.005	0,1	99,8	11,9	0,9	97,7	5.950
120.000-144.000	1.175	0,0	99,8	7,0	0,5	98,2	5.942
144.000-168.000	768	0,0	99,9	4,4	0,3	98,6	5.749
168.000-192.000	547	0,0	99,9	3,0	0,2	98,8	5.576
192.000-216.000	405	0,0	99,9	2,4	0,2	99,0	5.868
216.000-240.000	293	0,0	99,9	1,7	0,1	99,1	5.732
240.000-360.000	798	0,0	100,0	4,7	0,4	99,5	5.891
360.000-480.000	359	0,0	100,0	2,2	0,2	99,6	6.133
480.000-600.000	194	0,0	100,0	1,2	0,1	99,7	6.287
Más de 600.000	615	0,0	100,0	3,6	0,3	100,0	5.934
TOTAL	2.370.233	100		1.327,8	100		560

Cuadro AE.II.1.25

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	23,0	0,0	0,0	-1.417,5	-
0-1.500 ⁽²⁾	710,1	0,6	0,6	692,7	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	2.391,3	1,9	2,5	2.380,8	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	4.049,0	3,2	5,6	4.043,4	-
4.500-6.000	5.539,4	4,4	10,0	5.553,0	99,8
6.000-7.500	3.972,1	3,1	13,1	4.252,0	93,4
7.500-9.000	3.796,6	3,0	16,1	4.491,8	84,5
9.000-10.500	3.656,6	2,9	19,0	4.850,7	75,4
10.500-12.000	3.594,5	2,8	21,8	5.299,7	67,8
12.000-13.500	3.649,9	2,9	24,7	5.956,8	61,3
13.500-15.000	3.801,6	3,0	27,7	6.807,9	55,8
15.000-16.500	6.474,4	5,1	32,8	12.849,4	50,4
16.500-18.000	6.479,5	5,1	37,9	13.811,8	46,9
18.000-19.500	6.378,7	5,0	42,9	14.781,0	43,2
19.500-21.000	6.239,9	4,9	47,8	15.659,7	39,8
21.000-22.500	6.006,2	4,7	52,6	16.132,7	37,2
22.500-24.000	5.264,5	4,1	56,7	15.005,1	35,1
24.000-25.500	4.550,3	3,6	60,3	13.804,7	33,0
25.500-27.000	4.151,6	3,3	63,6	13.474,7	30,8
27.000-28.500	3.746,9	3,0	66,5	12.883,2	29,1
28.500-30.000	3.509,2	2,8	69,3	12.807,2	27,4
30.000-33.000	6.933,6	5,5	74,7	27.373,4	25,3
33.000-36.000	6.660,4	5,2	80,0	28.424,9	23,4
36.000-39.000	5.466,3	4,3	84,3	25.297,5	21,6
39.000-42.000	3.572,3	2,8	87,1	18.192,6	19,6
42.000-45.000	2.595,6	2,0	89,1	14.283,6	18,2
45.000-48.000	1.902,8	1,5	90,6	11.165,2	17,0
48.000-51.000	1.492,8	1,2	91,8	9.327,5	16,0
51.000-54.000	1.233,7	1,0	92,8	8.164,1	15,1
54.000-57.000	1.054,4	0,8	93,6	7.384,7	14,3
57.000-60.000	891,3	0,7	94,3	6.581,5	13,5
60.000-66.000	1.411,6	1,1	95,4	11.152,9	12,7
66.000-72.000	1.056,0	0,8	96,3	9.127,9	11,6
72.000-78.000	819,7	0,6	96,9	7.664,4	10,7
78.000-84.000	636,7	0,5	97,4	6.380,7	10,0
84.000-90.000	495,1	0,4	97,8	5.330,8	9,3
90.000-96.000	390,6	0,3	98,1	4.471,8	8,7
96.000-120.000	935,8	0,7	98,9	12.188,6	7,7
120.000-144.000	450,3	0,4	99,2	7.183,2	6,3
144.000-168.000	260,9	0,2	99,4	4.914,8	5,3
168.000-192.000	164,5	0,1	99,5	3.560,6	4,6
192.000-216.000	115,7	0,1	99,6	2.854,7	4,1
216.000-240.000	79,8	0,1	99,7	2.187,4	3,6
240.000-360.000	189,5	0,1	99,8	6.612,4	2,9
360.000-480.000	71,3	0,1	99,9	3.503,0	2,0
480.000-600.000	36,8	0,0	99,9	2.388,2	1,5
Más de 600.000	91,5	0,1	100,0	19.135,3	0,5
TOTAL	126.993,9	100		448.972,3	28,3

⁽¹⁾ Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

⁽²⁾ El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Cuadro AE.II.1.26

CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	591	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	1.258
0-1.500	1.588	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	70
1.500-3.000	1.302	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	169
3.000-4.500	1.061	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	238
4.500-6.000	86.113	0,6	0,6	2,0	0,0	0,0	24
6.000-7.500	296.797	2,1	2,8	28,7	0,1	0,1	97
7.500-9.000	373.049	2,7	5,4	68,2	0,2	0,2	183
9.000-10.500	412.382	2,9	8,3	116,0	0,3	0,5	281
10.500-12.000	419.036	3,0	11,3	164,6	0,4	0,8	393
12.000-13.500	430.457	3,1	14,4	222,6	0,5	1,3	517
13.500-15.000	453.701	3,2	17,6	301,0	0,7	2,0	663
15.000-16.500	794.635	5,6	23,3	656,1	1,5	3,5	826
16.500-18.000	787.913	5,6	28,9	772,0	1,7	5,2	980
18.000-19.500	787.340	5,6	34,5	900,9	2,0	7,2	1.144
19.500-21.000	779.238	5,5	40,0	1.027,4	2,3	9,5	1.318
21.000-22.500	752.207	5,3	45,3	1.138,4	2,5	12,0	1.513
22.500-24.000	656.520	4,7	50,0	1.124,0	2,5	14,5	1.712
24.000-25.500	568.899	4,0	54,1	1.093,4	2,4	16,9	1.922
25.500-27.000	525.272	3,7	57,8	1.124,6	2,5	19,4	2.141
27.000-28.500	476.172	3,4	61,2	1.121,3	2,5	21,9	2.355
28.500-30.000	449.227	3,2	64,4	1.158,3	2,6	24,5	2.578
30.000-33.000	891.362	6,3	70,7	2.595,4	5,8	30,3	2.912
33.000-36.000	845.073	6,0	76,7	2.822,6	6,3	36,6	3.340
36.000-39.000	695.997	4,9	81,7	2.635,3	5,9	42,4	3.786
39.000-42.000	463.031	3,3	85,0	1.994,3	4,4	46,9	4.307
42.000-45.000	338.583	2,4	87,4	1.631,5	3,6	50,5	4.819
45.000-48.000	247.736	1,8	89,1	1.317,7	2,9	53,4	5.319
48.000-51.000	194.508	1,4	90,5	1.133,1	2,5	55,9	5.825
51.000-54.000	160.595	1,1	91,7	1.016,6	2,3	58,2	6.330
54.000-57.000	137.428	1,0	92,6	941,0	2,1	60,3	6.847
57.000-60.000	116.307	0,8	93,5	854,8	1,9	62,2	7.350
60.000-66.000	183.446	1,3	94,8	1.491,6	3,3	65,5	8.131
66.000-72.000	137.083	1,0	95,7	1.274,6	2,8	68,3	9.298
72.000-78.000	105.847	0,8	96,5	1.111,2	2,5	70,8	10.499
78.000-84.000	81.633	0,6	97,1	953,0	2,1	72,9	11.674
84.000-90.000	63.449	0,5	97,5	815,6	1,8	74,7	12.854
90.000-96.000	49.776	0,4	97,9	697,3	1,6	76,3	14.010
96.000-120.000	118.249	0,8	98,7	1.961,6	4,4	80,7	16.589
120.000-144.000	56.526	0,4	99,1	1.196,5	2,7	83,3	21.168
144.000-168.000	32.513	0,2	99,3	838,2	1,9	85,2	25.782
168.000-192.000	20.340	0,1	99,5	614,3	1,4	86,5	30.199
192.000-216.000	14.337	0,1	99,6	498,4	1,1	87,7	34.766
216.000-240.000	9.803	0,1	99,7	383,6	0,9	88,5	39.135
240.000-360.000	23.312	0,2	99,8	1.152,7	2,6	91,1	49.447
360.000-480.000	8.600	0,1	99,9	610,5	1,4	92,4	70.990
480.000-600.000	4.509	0,0	99,9	410,7	0,9	93,3	91.082
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	2.995,5	6,7	100,0	268.972
TOTAL	14.064.680	100		44.968,9	100		3.197

Cuadro AE.II.1.27

CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	573	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	1.287
0-1.500	1.585	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	69
1.500-3.000	1.288	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	170
3.000-4.500	1.050	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	242
4.500-6.000	72.894	0,5	0,6	1,8	0,0	0,0	24
6.000-7.500	286.758	2,0	2,6	26,9	0,1	0,1	94
7.500-9.000	365.111	2,6	5,2	67,1	0,1	0,2	184
9.000-10.500	409.275	2,9	8,1	116,2	0,3	0,5	284
10.500-12.000	416.835	3,0	11,1	167,0	0,4	0,8	401
12.000-13.500	429.674	3,1	14,2	229,4	0,5	1,3	534
13.500-15.000	452.563	3,2	17,4	308,4	0,7	2,0	681
15.000-16.500	794.369	5,7	23,0	666,6	1,5	3,5	839
16.500-18.000	787.773	5,6	28,7	781,3	1,7	5,2	992
18.000-19.500	787.082	5,6	34,3	918,6	2,0	7,3	1.167
19.500-21.000	779.112	5,6	39,8	1.054,0	2,3	9,6	1.353
21.000-22.500	752.071	5,4	45,2	1.161,3	2,6	12,2	1.544
22.500-24.000	656.443	4,7	49,9	1.139,7	2,5	14,7	1.736
24.000-25.500	568.837	4,1	53,9	1.102,2	2,4	17,1	1.938
25.500-27.000	525.216	3,7	57,7	1.126,7	2,5	19,6	2.145
27.000-28.500	476.135	3,4	61,1	1.118,7	2,5	22,1	2.350
28.500-30.000	449.212	3,2	64,3	1.151,4	2,5	24,7	2.563
30.000-33.000	891.343	6,4	70,6	2.576,1	5,7	30,4	2.890
33.000-36.000	845.058	6,0	76,7	2.816,5	6,2	36,6	3.333
36.000-39.000	695.993	5,0	81,6	2.640,0	5,8	42,4	3.793
39.000-42.000	463.025	3,3	84,9	1.998,9	4,4	46,9	4.317
42.000-45.000	338.582	2,4	87,3	1.633,7	3,6	50,5	4.825
45.000-48.000	247.736	1,8	89,1	1.317,5	2,9	53,4	5.318
48.000-51.000	194.508	1,4	90,5	1.132,3	2,5	55,9	5.821
51.000-54.000	160.595	1,1	91,6	1.016,5	2,2	58,1	6.329
54.000-57.000	137.427	1,0	92,6	944,9	2,1	60,2	6.875
57.000-60.000	116.307	0,8	93,4	863,4	1,9	62,2	7.423
60.000-66.000	183.445	1,3	94,7	1.512,6	3,3	65,5	8.246
66.000-72.000	137.083	1,0	95,7	1.290,8	2,9	68,4	9.416
72.000-78.000	105.847	0,8	96,5	1.121,9	2,5	70,8	10.600
78.000-84.000	81.633	0,6	97,1	959,6	2,1	73,0	11.755
84.000-90.000	63.449	0,5	97,5	819,2	1,8	74,8	12.910
90.000-96.000	49.776	0,4	97,9	699,4	1,5	76,3	14.050
96.000-120.000	118.249	0,8	98,7	1.964,8	4,3	80,7	16.616
120.000-144.000	56.526	0,4	99,1	1.198,5	2,7	83,3	21.202
144.000-168.000	32.513	0,2	99,3	841,4	1,9	85,2	25.879
168.000-192.000	20.340	0,1	99,5	617,4	1,4	86,6	30.353
192.000-216.000	14.337	0,1	99,6	501,1	1,1	87,7	34.953
216.000-240.000	9.803	0,1	99,7	386,5	0,9	88,5	39.430
240.000-360.000	23.312	0,2	99,8	1.162,4	2,6	91,1	49.863
360.000-480.000	8.600	0,1	99,9	615,0	1,4	92,5	71.508
480.000-600.000	4.509	0,0	99,9	413,4	0,9	93,4	91.680
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	2.995,6	6,6	100,0	268.977
TOTAL	14.024.989	100		45.177,8	100		3.221

Cuadro AE.II.1.28

CUOTA ÍNTEGRA TOTAL⁽¹⁾. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ⁽²⁾ (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	591	0,0	0,0	1,5	0,0	0,0	2.506
0-1.500	1.588	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	139
1.500-3.000	1.302	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	337
3.000-4.500	1.061	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	478
4.500-6.000	86.113	0,6	0,6	3,8	0,0	0,0	44
6.000-7.500	296.797	2,1	2,8	55,6	0,1	0,1	187
7.500-9.000	373.049	2,7	5,4	135,3	0,2	0,2	363
9.000-10.500	412.382	2,9	8,3	232,2	0,3	0,5	563
10.500-12.000	419.036	3,0	11,3	331,6	0,4	0,8	791
12.000-13.500	430.457	3,1	14,4	452,0	0,5	1,3	1.050
13.500-15.000	453.701	3,2	17,6	609,4	0,7	2,0	1.343
15.000-16.500	794.635	5,6	23,3	1.322,8	1,5	3,5	1.665
16.500-18.000	787.913	5,6	28,9	1.553,4	1,7	5,2	1.971
18.000-19.500	787.340	5,6	34,5	1.819,5	2,0	7,2	2.311
19.500-21.000	779.238	5,5	40,0	2.081,4	2,3	9,5	2.671
21.000-22.500	752.207	5,3	45,3	2.299,6	2,6	12,1	3.057
22.500-24.000	656.520	4,7	50,0	2.263,8	2,5	14,6	3.448
24.000-25.500	568.899	4,0	54,1	2.195,6	2,4	17,0	3.859
25.500-27.000	525.272	3,7	57,8	2.251,3	2,5	19,5	4.286
27.000-28.500	476.172	3,4	61,2	2.240,1	2,5	22,0	4.704
28.500-30.000	449.227	3,2	64,4	2.309,6	2,6	24,6	5.141
30.000-33.000	891.362	6,3	70,7	5.171,5	5,7	30,3	5.802
33.000-36.000	845.073	6,0	76,7	5.639,1	6,3	36,6	6.673
36.000-39.000	695.997	4,9	81,7	5.275,3	5,9	42,4	7.580
39.000-42.000	463.031	3,3	85,0	3.993,2	4,4	46,9	8.624
42.000-45.000	338.583	2,4	87,4	3.265,2	3,6	50,5	9.644
45.000-48.000	247.736	1,8	89,1	2.635,2	2,9	53,4	10.637
48.000-51.000	194.508	1,4	90,5	2.265,4	2,5	55,9	11.647
51.000-54.000	160.595	1,1	91,7	2.033,1	2,3	58,2	12.660
54.000-57.000	137.428	1,0	92,6	1.885,9	2,1	60,3	13.723
57.000-60.000	116.307	0,8	93,5	1.718,2	1,9	62,2	14.773
60.000-66.000	183.446	1,3	94,8	3.004,3	3,3	65,5	16.377
66.000-72.000	137.083	1,0	95,7	2.565,4	2,8	68,3	18.714
72.000-78.000	105.847	0,8	96,5	2.233,2	2,5	70,8	21.098
78.000-84.000	81.633	0,6	97,1	1.912,5	2,1	72,9	23.429
84.000-90.000	63.449	0,5	97,5	1.634,8	1,8	74,8	25.765
90.000-96.000	49.776	0,4	97,9	1.396,7	1,5	76,3	28.060
96.000-120.000	118.249	0,8	98,7	3.926,4	4,4	80,7	33.205
120.000-144.000	56.526	0,4	99,1	2.395,0	2,7	83,3	42.370
144.000-168.000	32.513	0,2	99,3	1.679,7	1,9	85,2	51.661
168.000-192.000	20.340	0,1	99,5	1.231,6	1,4	86,5	60.552
192.000-216.000	14.337	0,1	99,6	999,6	1,1	87,7	69.719
216.000-240.000	9.803	0,1	99,7	770,2	0,9	88,5	78.566
240.000-360.000	23.312	0,2	99,8	2.315,1	2,6	91,1	99.310
360.000-480.000	8.600	0,1	99,9	1.225,5	1,4	92,4	142.499
480.000-600.000	4.509	0,0	99,9	824,1	0,9	93,4	182.762
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	5.991,1	6,6	100,0	537.949
TOTAL	14.064.680	100		90.146,7	100		6.409

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.29

CUOTA ÍNTEGRA GENERAL. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	1.112	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	95
1.500-3.000	1.102	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	263
3.000-4.500	775	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	385
4.500-6.000	79.325	0,6	0,6	3,3	0,0	0,0	41
6.000-7.500	281.397	2,0	2,6	52,6	0,1	0,1	187
7.500-9.000	355.903	2,6	5,2	129,1	0,2	0,2	363
9.000-10.500	399.359	2,9	8,1	222,8	0,3	0,5	558
10.500-12.000	409.187	2,9	11,0	320,1	0,4	0,9	782
12.000-13.500	422.436	3,0	14,0	437,7	0,5	1,4	1.036
13.500-15.000	445.650	3,2	17,2	591,1	0,7	2,1	1.326
15.000-16.500	787.747	5,7	22,9	1.300,3	1,6	3,7	1.651
16.500-18.000	781.858	5,6	28,5	1.527,0	1,8	5,5	1.953
18.000-19.500	781.791	5,6	34,2	1.789,1	2,1	7,6	2.288
19.500-21.000	773.748	5,6	39,7	2.047,7	2,5	10,1	2.647
21.000-22.500	747.477	5,4	45,1	2.263,0	2,7	12,8	3.028
22.500-24.000	652.376	4,7	49,8	2.225,9	2,7	15,4	3.412
24.000-25.500	565.115	4,1	53,9	2.156,2	2,6	18,0	3.815
25.500-27.000	521.790	3,8	57,6	2.211,1	2,6	20,7	4.238
27.000-28.500	473.075	3,4	61,0	2.199,4	2,6	23,3	4.649
28.500-30.000	446.399	3,2	64,2	2.268,5	2,7	26,0	5.082
30.000-33.000	886.760	6,4	70,6	5.086,9	6,1	32,1	5.736
33.000-36.000	841.179	6,1	76,7	5.550,3	6,6	38,7	6.598
36.000-39.000	692.670	5,0	81,6	5.180,7	6,2	44,9	7.479
39.000-42.000	460.408	3,3	85,0	3.900,7	4,7	49,6	8.472
42.000-45.000	336.266	2,4	87,4	3.175,1	3,8	53,4	9.442
45.000-48.000	245.777	1,8	89,1	2.548,9	3,1	56,5	10.371
48.000-51.000	192.750	1,4	90,5	2.183,3	2,6	59,1	11.327
51.000-54.000	159.049	1,1	91,7	1.953,4	2,3	61,4	12.281
54.000-57.000	136.145	1,0	92,7	1.811,2	2,2	63,6	13.304
57.000-60.000	115.169	0,8	93,5	1.647,1	2,0	65,6	14.302
60.000-66.000	181.447	1,3	94,8	2.868,2	3,4	69,0	15.808
66.000-72.000	135.625	1,0	95,8	2.442,0	2,9	71,9	18.005
72.000-78.000	104.640	0,8	96,5	2.118,9	2,5	74,4	20.249
78.000-84.000	80.619	0,6	97,1	1.808,3	2,2	76,6	22.430
84.000-90.000	62.671	0,5	97,5	1.537,6	1,8	78,4	24.535
90.000-96.000	49.036	0,4	97,9	1.305,5	1,6	80,0	26.623
96.000-120.000	116.248	0,8	98,7	3.621,5	4,3	84,3	31.154
120.000-144.000	55.357	0,4	99,1	2.158,4	2,6	86,9	38.990
144.000-168.000	31.748	0,2	99,4	1.491,5	1,8	88,7	46.979
168.000-192.000	19.793	0,1	99,5	1.074,7	1,3	90,0	54.299
192.000-216.000	13.933	0,1	99,6	864,4	1,0	91,0	62.041
216.000-240.000	9.512	0,1	99,7	656,9	0,8	91,8	69.060
240.000-360.000	22.515	0,2	99,8	1.886,6	2,3	94,1	83.794
360.000-480.000	8.241	0,1	99,9	955,6	1,1	95,2	115.959
480.000-600.000	4.315	0,0	99,9	612,7	0,7	96,0	142.001
Más de 600.000	10.523	0,1	100,0	3.384,3	4,0	100,0	321.608
TOTAL	13.900.018	100		83.570,5	100		6.012

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.30

CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	591	0,0	0,0	1,5	0,0	0,0	2.506
0-1.500	922	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	125
1.500-3.000	722	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	207
3.000-4.500	698	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	299
4.500-6.000	22.869	0,4	0,4	0,5	0,0	0,0	23
6.000-7.500	81.491	1,3	1,8	3,0	0,0	0,1	36
7.500-9.000	110.020	1,8	3,6	6,2	0,1	0,2	56
9.000-10.500	122.668	2,0	5,6	9,4	0,1	0,3	76
10.500-12.000	127.580	2,1	7,7	11,5	0,2	0,5	90
12.000-13.500	134.970	2,2	10,0	14,3	0,2	0,7	106
13.500-15.000	144.348	2,4	12,4	18,2	0,3	1,0	126
15.000-16.500	237.405	3,9	16,3	22,5	0,3	1,3	95
16.500-18.000	255.330	4,2	20,5	26,4	0,4	1,7	103
18.000-19.500	268.727	4,4	25,0	30,4	0,5	2,2	113
19.500-21.000	278.995	4,6	29,6	33,7	0,5	2,7	121
21.000-22.500	279.242	4,6	34,2	36,6	0,6	3,3	131
22.500-24.000	257.668	4,3	38,5	37,8	0,6	3,8	147
24.000-25.500	232.947	3,9	42,3	39,4	0,6	4,4	169
25.500-27.000	222.151	3,7	46,0	40,2	0,6	5,0	181
27.000-28.500	207.571	3,4	49,4	40,7	0,6	5,7	196
28.500-30.000	201.015	3,3	52,8	41,1	0,6	6,3	205
30.000-33.000	415.569	6,9	59,7	84,6	1,3	7,6	204
33.000-36.000	410.499	6,8	66,4	88,9	1,4	8,9	216
36.000-39.000	378.613	6,3	72,7	94,7	1,4	10,4	250
39.000-42.000	262.307	4,3	77,1	92,5	1,4	11,8	353
42.000-45.000	196.867	3,3	80,3	90,1	1,4	13,1	458
45.000-48.000	148.406	2,5	82,8	86,3	1,3	14,5	582
48.000-51.000	119.530	2,0	84,8	82,0	1,2	15,7	686
51.000-54.000	100.538	1,7	86,4	79,7	1,2	16,9	793
54.000-57.000	87.022	1,4	87,9	74,7	1,1	18,1	858
57.000-60.000	74.779	1,2	89,1	71,1	1,1	19,1	951
60.000-66.000	120.108	2,0	91,1	136,0	2,1	21,2	1.133
66.000-72.000	91.512	1,5	92,6	123,4	1,9	23,1	1.349
72.000-78.000	71.752	1,2	93,8	114,3	1,7	24,8	1.593
78.000-84.000	56.126	0,9	94,7	104,2	1,6	26,4	1.857
84.000-90.000	44.715	0,7	95,5	97,1	1,5	27,9	2.172
90.000-96.000	35.569	0,6	96,0	91,2	1,4	29,3	2.564
96.000-120.000	88.094	1,5	97,5	304,9	4,6	33,9	3.461
120.000-144.000	44.379	0,7	98,2	236,6	3,6	37,5	5.332
144.000-168.000	26.423	0,4	98,7	188,1	2,9	40,4	7.121
168.000-192.000	16.855	0,3	99,0	156,9	2,4	42,7	9.309
192.000-216.000	12.087	0,2	99,2	135,1	2,1	44,8	11.181
216.000-240.000	8.281	0,1	99,3	113,3	1,7	46,5	13.680
240.000-360.000	20.484	0,3	99,6	428,5	6,5	53,0	20.919
360.000-480.000	7.730	0,1	99,8	269,9	4,1	57,1	34.912
480.000-600.000	4.171	0,1	99,8	211,3	3,2	60,4	50.668
Más de 600.000	10.471	0,2	100,0	2.606,9	39,6	100,0	248.959
TOTAL	6.040.817	100		6.576,2	100		1.089

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra del ahorro positiva.

Cuadro AE.II.1.31

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	81	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	856
0-1.500	67	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	654
1.500-3.000	58	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	607
3.000-4.500	56	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	702
4.500-6.000	8.983	0,3	0,3	3,8	0,2	0,2	425
6.000-7.500	37.508	1,2	1,5	16,6	0,8	1,1	442
7.500-9.000	60.974	1,9	3,4	27,0	1,4	2,4	442
9.000-10.500	76.529	2,4	5,8	35,0	1,8	4,2	457
10.500-12.000	81.553	2,6	8,4	38,6	2,0	6,2	474
12.000-13.500	88.773	2,8	11,2	43,4	2,2	8,4	489
13.500-15.000	95.832	3,0	14,2	48,0	2,5	10,9	500
15.000-16.500	179.618	5,7	19,8	90,2	4,6	15,5	502
16.500-18.000	182.565	5,7	25,6	94,4	4,8	20,4	517
18.000-19.500	178.829	5,6	31,2	94,4	4,8	25,2	528
19.500-21.000	168.511	5,3	36,5	90,4	4,6	29,8	537
21.000-22.500	167.441	5,3	41,8	91,5	4,7	34,5	547
22.500-24.000	145.426	4,6	46,4	82,0	4,2	38,7	564
24.000-25.500	127.196	4,0	50,4	74,0	3,8	42,5	582
25.500-27.000	117.241	3,7	54,1	69,9	3,6	46,1	596
27.000-28.500	108.270	3,4	57,5	66,3	3,4	49,5	613
28.500-30.000	102.607	3,2	60,7	64,0	3,3	52,8	624
30.000-33.000	208.730	6,6	67,3	134,1	6,9	59,7	643
33.000-36.000	198.818	6,3	73,6	131,6	6,7	66,4	662
36.000-39.000	162.813	5,1	78,7	111,9	5,7	72,1	688
39.000-42.000	120.182	3,8	82,5	84,7	4,3	76,5	705
42.000-45.000	89.509	2,8	85,3	65,2	3,3	79,8	729
45.000-48.000	65.824	2,1	87,4	49,4	2,5	82,4	751
48.000-51.000	52.712	1,7	89,0	40,5	2,1	84,4	769
51.000-54.000	44.254	1,4	90,4	34,7	1,8	86,2	784
54.000-57.000	37.555	1,2	91,6	30,1	1,5	87,8	801
57.000-60.000	31.782	1,0	92,6	25,9	1,3	89,1	816
60.000-66.000	49.467	1,6	94,1	41,3	2,1	91,2	835
66.000-72.000	36.720	1,2	95,3	31,5	1,6	92,8	857
72.000-78.000	28.611	0,9	96,2	25,0	1,3	94,1	875
78.000-84.000	22.104	0,7	96,9	19,7	1,0	95,1	889
84.000-90.000	16.804	0,5	97,4	15,3	0,8	95,9	908
90.000-96.000	13.021	0,4	97,8	12,0	0,6	96,5	924
96.000-120.000	30.036	0,9	98,8	28,5	1,5	98,0	948
120.000-144.000	13.303	0,4	99,2	13,1	0,7	98,6	986
144.000-168.000	7.313	0,2	99,4	7,3	0,4	99,0	1.002
168.000-192.000	4.323	0,1	99,6	4,5	0,2	99,2	1.050
192.000-216.000	3.064	0,1	99,7	3,2	0,2	99,4	1.058
216.000-240.000	2.060	0,1	99,7	2,2	0,1	99,5	1.053
240.000-360.000	4.555	0,1	99,9	4,9	0,3	99,8	1.079
360.000-480.000	1.520	0,0	99,9	1,7	0,1	99,9	1.097
480.000-600.000	754	0,0	99,9	0,8	0,0	99,9	1.122
Más de 600.000	1.617	0,1	100,0	1,8	0,1	100,0	1.140
TOTAL	3.175.569	100		1.950,9	100		614

Cuadro AE.II.1.32

TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	81	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	869
0-1.500	67	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	654
1.500-3.000	58	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	618
3.000-4.500	56	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	729
4.500-6.000	9.071	0,3	0,3	4,2	0,2	0,2	458
6.000-7.500	37.833	1,2	1,5	17,1	0,9	1,1	451
7.500-9.000	61.418	1,9	3,4	27,4	1,4	2,5	447
9.000-10.500	77.100	2,4	5,8	35,4	1,8	4,3	459
10.500-12.000	82.129	2,6	8,4	39,0	2,0	6,3	475
12.000-13.500	89.303	2,8	11,2	43,7	2,2	8,5	489
13.500-15.000	96.455	3,0	14,2	48,3	2,5	11,0	501
15.000-16.500	180.747	5,7	19,9	90,8	4,6	15,6	502
16.500-18.000	183.688	5,7	25,6	95,0	4,8	20,4	517
18.000-19.500	179.949	5,6	31,2	95,0	4,8	25,2	528
19.500-21.000	169.512	5,3	36,5	90,9	4,6	29,9	537
21.000-22.500	168.418	5,3	41,8	92,0	4,7	34,6	546
22.500-24.000	146.244	4,6	46,4	82,5	4,2	38,8	564
24.000-25.500	127.922	4,0	50,4	74,5	3,8	42,6	582
25.500-27.000	117.911	3,7	54,1	70,3	3,6	46,1	596
27.000-28.500	108.826	3,4	57,5	66,6	3,4	49,5	612
28.500-30.000	103.255	3,2	60,7	64,4	3,3	52,8	624
30.000-33.000	209.938	6,6	67,3	134,9	6,9	59,7	643
33.000-36.000	200.017	6,3	73,6	132,4	6,7	66,4	662
36.000-39.000	163.803	5,1	78,7	112,7	5,7	72,2	688
39.000-42.000	120.948	3,8	82,5	85,3	4,3	76,5	705
42.000-45.000	90.050	2,8	85,3	65,7	3,3	79,8	729
45.000-48.000	66.208	2,1	87,4	49,8	2,5	82,4	752
48.000-51.000	53.035	1,7	89,0	40,8	2,1	84,4	770
51.000-54.000	44.507	1,4	90,4	34,9	1,8	86,2	784
54.000-57.000	37.783	1,2	91,6	30,3	1,5	87,8	801
57.000-60.000	31.973	1,0	92,6	26,1	1,3	89,1	816
60.000-66.000	49.768	1,6	94,2	41,6	2,1	91,2	836
66.000-72.000	36.932	1,2	95,3	31,7	1,6	92,8	858
72.000-78.000	28.769	0,9	96,2	25,2	1,3	94,1	875
78.000-84.000	22.258	0,7	96,9	19,8	1,0	95,1	889
84.000-90.000	16.909	0,5	97,4	15,3	0,8	95,9	908
90.000-96.000	13.101	0,4	97,8	12,1	0,6	96,5	925
96.000-120.000	30.209	0,9	98,8	28,7	1,5	98,0	949
120.000-144.000	13.360	0,4	99,2	13,2	0,7	98,6	987
144.000-168.000	7.354	0,2	99,4	7,4	0,4	99,0	1.003
168.000-192.000	4.352	0,1	99,6	4,6	0,2	99,2	1.050
192.000-216.000	3.086	0,1	99,7	3,3	0,2	99,4	1.058
216.000-240.000	2.073	0,1	99,7	2,2	0,1	99,5	1.054
240.000-360.000	4.573	0,1	99,9	4,9	0,3	99,8	1.079
360.000-480.000	1.527	0,0	99,9	1,7	0,1	99,9	1.097
480.000-600.000	759	0,0	99,9	0,9	0,0	99,9	1.123
Más de 600.000	1.623	0,1	100,0	1,9	0,1	100,0	1.141
TOTAL	3.194.958	100		1.964,3	100		615

Cuadro AE.II.1.33

DEDUCCIÓN POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	151	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	43
1.500-3.000	146	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	92
3.000-4.500	135	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	96
4.500-6.000	9.957	0,3	0,3	0,8	0,1	0,1	81
6.000-7.500	37.396	1,0	1,2	3,3	0,5	0,6	88
7.500-9.000	52.033	1,3	2,5	5,0	0,8	1,4	97
9.000-10.500	60.964	1,6	4,1	6,2	1,0	2,4	102
10.500-12.000	65.167	1,7	5,8	6,9	1,1	3,5	106
12.000-13.500	70.527	1,8	7,5	7,6	1,2	4,6	107
13.500-15.000	76.727	2,0	9,5	8,5	1,3	5,9	111
15.000-16.500	131.466	3,3	12,8	14,6	2,3	8,2	111
16.500-18.000	143.447	3,7	16,5	16,5	2,6	10,8	115
18.000-19.500	153.243	3,9	20,4	18,1	2,8	13,6	118
19.500-21.000	159.388	4,1	24,5	19,0	2,9	16,5	119
21.000-22.500	164.053	4,2	28,6	20,1	3,1	19,6	123
22.500-24.000	156.349	4,0	32,6	19,8	3,1	22,7	127
24.000-25.500	144.124	3,7	36,3	18,8	2,9	25,6	131
25.500-27.000	140.755	3,6	39,9	18,8	2,9	28,5	134
27.000-28.500	135.847	3,5	43,3	18,8	2,9	31,5	138
28.500-30.000	134.970	3,4	46,8	19,1	3,0	34,4	141
30.000-33.000	293.523	7,5	54,2	44,5	6,9	41,3	152
33.000-36.000	302.930	7,7	61,9	48,9	7,6	48,9	161
36.000-39.000	270.815	6,9	68,8	46,5	7,2	56,1	172
39.000-42.000	187.245	4,8	73,6	32,7	5,1	61,2	175
42.000-45.000	142.065	3,6	77,2	25,5	4,0	65,1	179
45.000-48.000	107.462	2,7	80,0	19,8	3,1	68,2	184
48.000-51.000	87.153	2,2	82,2	16,5	2,6	70,8	190
51.000-54.000	73.929	1,9	84,1	14,3	2,2	73,0	194
54.000-57.000	65.185	1,7	85,7	13,2	2,0	75,0	202
57.000-60.000	56.962	1,5	87,2	11,8	1,8	76,9	207
60.000-66.000	93.701	2,4	89,6	19,8	3,1	79,9	212
66.000-72.000	72.179	1,8	91,4	15,8	2,5	82,4	219
72.000-78.000	57.157	1,5	92,8	12,9	2,0	84,4	225
78.000-84.000	45.032	1,1	94,0	10,5	1,6	86,0	233
84.000-90.000	35.615	0,9	94,9	8,5	1,3	87,3	239
90.000-96.000	27.877	0,7	95,6	6,9	1,1	88,4	249
96.000-120.000	66.783	1,7	97,3	18,0	2,8	91,2	270
120.000-144.000	31.733	0,8	98,1	9,5	1,5	92,7	301
144.000-168.000	18.598	0,5	98,6	6,1	0,9	93,6	326
168.000-192.000	11.755	0,3	98,9	4,5	0,7	94,3	384
192.000-216.000	8.406	0,2	99,1	3,2	0,5	94,8	385
216.000-240.000	5.923	0,2	99,3	2,5	0,4	95,2	417
240.000-360.000	13.850	0,4	99,6	6,9	1,1	96,3	497
360.000-480.000	5.341	0,1	99,7	3,6	0,6	96,8	666
480.000-600.000	2.869	0,1	99,8	2,4	0,4	97,2	827
Más de 600.000	7.118	0,2	100,0	18,1	2,8	100,0	2.549
TOTAL	3.928.051	100		645,0	100		164

Cuadro AE.II.1.34

DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	514	1,2	1,5	0,1	0,0	0,0	117
7.500-9.000	608	1,4	2,8	0,1	0,1	0,1	230
9.000-10.500	755	1,7	4,5	0,3	0,1	0,2	335
10.500-12.000	819	1,9	6,4	0,4	0,2	0,4	446
12.000-13.500	905	2,0	8,4	0,5	0,3	0,7	594
13.500-15.000	1.152	2,6	11,1	0,9	0,5	1,2	772
15.000-16.500	1.891	4,3	15,3	1,8	1,0	2,2	941
16.500-18.000	1.906	4,3	19,6	2,1	1,1	3,3	1.105
18.000-19.500	2.321	5,2	24,9	3,0	1,7	5,0	1.312
19.500-21.000	2.086	4,7	29,6	3,1	1,7	6,7	1.497
21.000-22.500	2.332	5,3	34,9	3,9	2,1	8,8	1.676
22.500-24.000	2.174	4,9	39,8	4,1	2,3	11,1	1.903
24.000-25.500	1.586	3,6	43,4	3,3	1,8	12,9	2.084
25.500-27.000	1.326	3,0	46,4	3,1	1,7	14,6	2.340
27.000-28.500	1.216	2,7	49,1	3,2	1,7	16,3	2.606
28.500-30.000	1.242	2,8	51,9	3,5	1,9	18,2	2.817
30.000-33.000	2.604	5,9	57,8	8,5	4,6	22,8	3.270
33.000-36.000	2.829	6,4	64,2	10,5	5,7	28,6	3.701
36.000-39.000	2.462	5,6	69,8	10,4	5,7	34,2	4.219
39.000-42.000	2.318	5,2	75,0	11,6	6,3	40,5	5.006
42.000-45.000	2.296	5,2	80,2	13,0	7,1	47,6	5.641
45.000-48.000	1.724	3,9	84,1	10,8	5,9	53,5	6.264
48.000-51.000	1.245	2,8	86,9	8,5	4,6	58,1	6.852
51.000-54.000	971	2,2	89,1	7,2	3,9	62,0	7.378
54.000-57.000	771	1,7	90,9	6,1	3,3	65,3	7.897
57.000-60.000	567	1,3	92,2	4,8	2,6	68,0	8.482
60.000-66.000	762	1,7	93,9	7,2	3,9	71,9	9.414
66.000-72.000	585	1,3	95,2	6,3	3,4	75,3	10.751
72.000-78.000	431	1,0	96,2	5,1	2,8	78,1	11.862
78.000-84.000	306	0,7	96,9	4,1	2,2	80,3	13.466
84.000-90.000	218	0,5	97,4	3,1	1,7	82,0	14.134
90.000-96.000	191	0,4	97,8	3,1	1,7	83,7	16.120
96.000-120.000	410	0,9	98,7	7,3	4,0	87,7	17.776
120.000-144.000	162	0,4	99,1	3,5	1,9	89,6	21.680
144.000-168.000	106	0,2	99,3	2,7	1,5	91,0	25.178
168.000-192.000	71	0,2	99,5	2,2	1,2	92,2	30.498
192.000-216.000	48	0,1	99,6	1,7	0,9	93,1	34.577
216.000-240.000	39	0,1	99,7	1,4	0,8	93,9	35.325
240.000-360.000	70	0,2	99,8	3,3	1,8	95,7	47.401
360.000-480.000	28	0,1	99,9	2,3	1,2	96,9	81.104
480.000-600.000	10	0,0	99,9	1,3	0,7	97,6	131.672
Más de 600.000	29	0,1	100,0	4,4	2,4	100,0	150.710
TOTAL	44.221	100		183,5	100		4.151

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.35

**DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL
(RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	12	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	432
3.000-4.500	13	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	510
4.500-6.000	1.651	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	459
6.000-7.500	7.000	3,2	4,0	3,2	3,4	4,3	452
7.500-9.000	9.882	4,6	8,6	4,5	4,9	9,1	454
9.000-10.500	11.931	5,5	14,1	5,5	6,0	15,1	462
10.500-12.000	13.032	6,0	20,1	6,1	6,6	21,7	468
12.000-13.500	13.616	6,3	26,4	6,4	7,0	28,7	474
13.500-15.000	15.171	7,0	33,4	7,3	7,9	36,6	481
15.000-16.500	29.286	13,5	47,0	14,1	15,2	51,9	480
16.500-18.000	28.042	13,0	60,0	13,6	14,7	66,6	484
18.000-19.500	26.082	12,1	72,0	12,5	13,5	80,1	479
19.500-21.000	23.221	10,7	82,8	10,0	10,8	91,0	430
21.000-22.500	20.564	9,5	92,3	6,3	6,9	97,8	308
22.500-24.000	15.835	7,3	99,6	2,0	2,2	100,0	126
24.000-25.500	895	0,4	100,0	0,0	0,0	100,0	8
25.500-27.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
27.000-28.500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
28.500-30.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
30.000-33.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
33.000-36.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
36.000-39.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
39.000-42.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
42.000-45.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
45.000-48.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
48.000-51.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
51.000-54.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
54.000-57.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
57.000-60.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
60.000-66.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
66.000-72.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
72.000-78.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
78.000-84.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
84.000-90.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
90.000-96.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
96.000-120.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
120.000-144.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
144.000-168.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
168.000-192.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
192.000-216.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
216.000-240.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
240.000-360.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
360.000-480.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
480.000-600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	216.246	100		92,2	100		426

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.36

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	73	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	204
0-1.500	107	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	160
1.500-3.000	84	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	185
3.000-4.500	74	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	158
4.500-6.000	4.957	0,3	0,3	1,3	0,3	0,3	262
6.000-7.500	25.051	1,3	1,6	6,2	1,5	1,8	247
7.500-9.000	44.940	2,4	4,0	9,4	2,3	4,1	209
9.000-10.500	64.673	3,4	7,4	12,9	3,1	7,2	200
10.500-12.000	76.889	4,1	11,5	16,5	4,0	11,2	214
12.000-13.500	84.566	4,5	16,0	19,4	4,7	15,9	229
13.500-15.000	94.346	5,0	21,0	22,8	5,5	21,4	242
15.000-16.500	163.668	8,7	29,7	41,1	9,9	31,3	251
16.500-18.000	157.053	8,3	38,1	38,9	9,4	40,7	247
18.000-19.500	134.486	7,1	45,2	34,1	8,2	48,9	253
19.500-21.000	113.729	6,0	51,3	28,9	7,0	55,9	254
21.000-22.500	107.973	5,7	57,0	26,4	6,4	62,3	245
22.500-24.000	93.507	5,0	62,0	22,9	5,5	67,8	245
24.000-25.500	72.270	3,8	65,8	18,1	4,4	72,2	250
25.500-27.000	58.899	3,1	68,9	12,9	3,1	75,3	220
27.000-28.500	51.599	2,7	71,7	10,8	2,6	77,9	209
28.500-30.000	47.284	2,5	74,2	9,5	2,3	80,2	202
30.000-33.000	86.002	4,6	78,8	15,9	3,8	84,1	185
33.000-36.000	82.584	4,4	83,1	14,5	3,5	87,6	176
36.000-39.000	68.411	3,6	86,8	11,2	2,7	90,3	163
39.000-42.000	41.377	2,2	89,0	6,3	1,5	91,8	152
42.000-45.000	31.159	1,7	90,6	4,6	1,1	92,9	148
45.000-48.000	23.766	1,3	91,9	3,7	0,9	93,8	156
48.000-51.000	19.156	1,0	92,9	3,0	0,7	94,5	154
51.000-54.000	15.967	0,8	93,8	2,4	0,6	95,1	151
54.000-57.000	13.647	0,7	94,5	2,1	0,5	95,6	151
57.000-60.000	11.779	0,6	95,1	1,8	0,4	96,0	154
60.000-66.000	18.682	1,0	96,1	2,9	0,7	96,7	155
66.000-72.000	14.027	0,7	96,8	2,3	0,6	97,3	167
72.000-78.000	11.058	0,6	97,4	1,9	0,4	97,7	167
78.000-84.000	8.465	0,4	97,9	1,5	0,4	98,1	181
84.000-90.000	6.518	0,3	98,2	1,2	0,3	98,4	182
90.000-96.000	4.947	0,3	98,5	0,9	0,2	98,6	184
96.000-120.000	11.343	0,6	99,1	2,2	0,5	99,1	191
120.000-144.000	5.057	0,3	99,4	1,0	0,2	99,4	189
144.000-168.000	3.001	0,2	99,5	0,5	0,1	99,5	158
168.000-192.000	1.933	0,1	99,6	0,3	0,1	99,6	153
192.000-216.000	1.320	0,1	99,7	0,2	0,1	99,6	175
216.000-240.000	952	0,1	99,7	0,1	0,0	99,6	151
240.000-360.000	2.262	0,1	99,9	0,4	0,1	99,7	186
360.000-480.000	881	0,0	99,9	0,2	0,1	99,8	277
480.000-600.000	486	0,0	99,9	0,1	0,0	99,8	298
Más de 600.000	1.142	0,1	100,0	0,6	0,2	100,0	568
TOTAL	1.882.150	100		414,0	100		220

Cuadro AE.II.1.37

**DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL:
RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	19	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.553
0-1.500	32	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	96
1.500-3.000	59	0,1	0,2	0,0	0,0	0,0	181
3.000-4.500	57	0,1	0,3	0,0	0,0	0,0	342
4.500-6.000	133	0,2	0,4	0,0	0,0	0,0	150
6.000-7.500	485	0,7	1,2	0,1	0,0	0,0	130
7.500-9.000	716	1,1	2,3	0,1	0,0	0,1	206
9.000-10.500	919	1,4	3,6	0,3	0,1	0,2	316
10.500-12.000	1.015	1,5	5,2	0,4	0,1	0,3	403
12.000-13.500	1.029	1,5	6,7	0,5	0,2	0,5	496
13.500-15.000	1.133	1,7	8,4	0,7	0,2	0,7	615
15.000-16.500	1.784	2,7	11,1	1,4	0,4	1,1	776
16.500-18.000	1.858	2,8	13,9	1,5	0,5	1,6	818
18.000-19.500	1.750	2,6	16,5	1,5	0,5	2,1	880
19.500-21.000	1.800	2,7	19,2	1,7	0,5	2,6	958
21.000-22.500	1.708	2,6	21,7	1,8	0,6	3,2	1.078
22.500-24.000	1.704	2,6	24,3	2,0	0,6	3,8	1.181
24.000-25.500	1.605	2,4	26,7	2,0	0,6	4,5	1.244
25.500-27.000	1.628	2,4	29,1	2,1	0,7	5,1	1.318
27.000-28.500	1.633	2,4	31,6	2,4	0,8	5,9	1.471
28.500-30.000	1.506	2,3	33,8	2,2	0,7	6,6	1.480
30.000-33.000	2.927	4,4	38,2	4,6	1,5	8,0	1.582
33.000-36.000	2.779	4,2	42,4	4,1	1,3	9,3	1.470
36.000-39.000	2.937	4,4	46,8	4,3	1,4	10,7	1.478
39.000-42.000	2.633	3,9	50,8	4,2	1,3	12,0	1.590
42.000-45.000	2.405	3,6	54,4	4,3	1,3	13,3	1.772
45.000-48.000	1.945	2,9	57,3	4,0	1,2	14,6	2.043
48.000-51.000	1.746	2,6	59,9	3,6	1,1	15,7	2.054
51.000-54.000	1.580	2,4	62,3	3,7	1,1	16,9	2.314
54.000-57.000	1.477	2,2	64,5	3,7	1,1	18,0	2.476
57.000-60.000	1.368	2,1	66,5	3,7	1,1	19,2	2.670
60.000-66.000	2.223	3,3	69,9	6,2	1,9	21,1	2.784
66.000-72.000	1.858	2,8	72,7	5,5	1,7	22,9	2.984
72.000-78.000	1.531	2,3	74,9	4,9	1,6	24,4	3.233
78.000-84.000	1.382	2,1	77,0	5,2	1,6	26,0	3.751
84.000-90.000	1.137	1,7	78,7	4,4	1,4	27,4	3.857
90.000-96.000	1.009	1,5	80,2	3,5	1,1	28,5	3.484
96.000-120.000	2.850	4,3	84,5	12,4	3,9	32,4	4.351
120.000-144.000	1.907	2,9	87,4	9,5	3,0	35,4	4.984
144.000-168.000	1.344	2,0	89,4	8,0	2,5	37,9	5.982
168.000-192.000	1.007	1,5	90,9	6,2	1,9	39,9	6.147
192.000-216.000	782	1,2	92,1	6,0	1,9	41,8	7.728
216.000-240.000	586	0,9	92,9	4,7	1,5	43,2	7.955
240.000-360.000	1.715	2,6	95,5	16,6	5,2	48,4	9.659
360.000-480.000	823	1,2	96,8	10,7	3,4	51,8	13.012
480.000-600.000	454	0,7	97,4	9,4	2,9	54,7	20.641
Más de 600.000	1.712	2,6	100,0	144,1	45,3	100,0	84.181
TOTAL	66.690	100		318,4	100		4.774

Cuadro AE.II.1.38

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	819	0,0	0,0	1,6	0,0	0,0	1.978
0-1.500	1.840	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	179
1.500-3.000	1.515	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	328
3.000-4.500	1.369	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	429
4.500-6.000	70.383	0,5	0,5	3,2	0,0	0,0	46
6.000-7.500	251.196	1,8	2,4	44,5	0,1	0,1	177
7.500-9.000	321.832	2,3	4,7	108,4	0,1	0,2	337
9.000-10.500	372.471	2,7	7,4	188,1	0,2	0,4	505
10.500-12.000	393.489	2,8	10,2	274,8	0,3	0,7	698
12.000-13.500	413.660	3,0	13,2	382,8	0,4	1,2	925
13.500-15.000	440.702	3,2	16,4	527,8	0,6	1,8	1.198
15.000-16.500	779.790	5,6	22,1	1.166,8	1,3	3,1	1.496
16.500-18.000	778.470	5,6	27,7	1.391,1	1,6	4,7	1.787
18.000-19.500	780.339	5,6	33,4	1.659,5	1,9	6,6	2.127
19.500-21.000	775.141	5,6	39,0	1.930,5	2,2	8,9	2.491
21.000-22.500	749.360	5,4	44,4	2.151,1	2,5	11,4	2.871
22.500-24.000	654.703	4,7	49,1	2.131,8	2,5	13,8	3.256
24.000-25.500	567.651	4,1	53,2	2.079,8	2,4	16,2	3.664
25.500-27.000	524.324	3,8	57,0	2.144,5	2,5	18,7	4.090
27.000-28.500	475.511	3,4	60,5	2.138,7	2,5	21,2	4.498
28.500-30.000	448.812	3,2	63,7	2.211,1	2,6	23,7	4.927
30.000-33.000	890.976	6,4	70,2	4.963,0	5,7	29,5	5.570
33.000-36.000	844.889	6,1	76,3	5.428,4	6,3	35,7	6.425
36.000-39.000	695.865	5,0	81,3	5.089,7	5,9	41,6	7.314
39.000-42.000	462.971	3,4	84,7	3.852,5	4,4	46,1	8.321
42.000-45.000	338.555	2,5	87,1	3.151,5	3,6	49,7	9.309
45.000-48.000	247.719	1,8	88,9	2.546,4	2,9	52,6	10.279
48.000-51.000	194.489	1,4	90,3	2.192,2	2,5	55,2	11.272
51.000-54.000	160.590	1,2	91,5	1.969,9	2,3	57,4	12.267
54.000-57.000	137.424	1,0	92,5	1.829,9	2,1	59,6	13.316
57.000-60.000	116.300	0,8	93,3	1.669,3	1,9	61,5	14.353
60.000-66.000	183.439	1,3	94,7	2.925,2	3,4	64,9	15.946
66.000-72.000	137.079	1,0	95,7	2.502,5	2,9	67,7	18.256
72.000-78.000	105.842	0,8	96,4	2.181,8	2,5	70,3	20.614
78.000-84.000	81.631	0,6	97,0	1.870,4	2,2	72,4	22.913
84.000-90.000	63.446	0,5	97,5	1.601,1	1,8	74,3	25.236
90.000-96.000	49.773	0,4	97,8	1.369,0	1,6	75,9	27.505
96.000-120.000	118.248	0,9	98,7	3.853,4	4,5	80,3	32.588
120.000-144.000	56.523	0,4	99,1	2.354,8	2,7	83,0	41.661
144.000-168.000	32.512	0,2	99,3	1.652,0	1,9	84,9	50.812
168.000-192.000	20.340	0,1	99,5	1.210,7	1,4	86,3	59.521
192.000-216.000	14.337	0,1	99,6	982,4	1,1	87,5	68.525
216.000-240.000	9.803	0,1	99,7	756,8	0,9	88,3	77.202
240.000-360.000	23.311	0,2	99,8	2.274,1	2,6	91,0	97.554
360.000-480.000	8.600	0,1	99,9	1.202,3	1,4	92,4	139.797
480.000-600.000	4.507	0,0	99,9	806,9	0,9	93,3	179.034
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	5.806,8	6,7	100,0	521.394
TOTAL	13.813.683	100		86.580,8	100		6.268

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro AE.II.1.39

**DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD: CUANTÍA APLICABLE
CON CARÁCTER GENERAL. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	80.511	10,2	10,2	53,0	7,7	7,7	658
0-1.500	74.047	9,4	19,6	55,4	8,1	15,8	748
1.500-3.000	55.530	7,0	26,7	45,7	6,6	22,4	823
3.000-4.500	55.352	7,0	33,7	47,2	6,9	29,3	853
4.500-6.000	47.087	6,0	39,7	41,1	6,0	35,3	873
6.000-7.500	24.039	3,1	42,7	21,1	3,1	38,4	879
7.500-9.000	21.735	2,8	45,5	19,3	2,8	41,2	887
9.000-10.500	20.450	2,6	48,1	18,4	2,7	43,8	899
10.500-12.000	19.195	2,4	50,5	17,2	2,5	46,3	894
12.000-13.500	19.504	2,5	53,0	17,6	2,6	48,9	903
13.500-15.000	19.683	2,5	55,5	17,9	2,6	51,5	907
15.000-16.500	32.872	4,2	59,7	30,0	4,4	55,9	914
16.500-18.000	30.730	3,9	63,6	28,3	4,1	60,0	921
18.000-19.500	28.418	3,6	67,2	26,4	3,8	63,8	930
19.500-21.000	25.574	3,2	70,4	23,8	3,5	67,3	929
21.000-22.500	23.626	3,0	73,4	21,9	3,2	70,5	926
22.500-24.000	20.349	2,6	76,0	19,1	2,8	73,3	939
24.000-25.500	18.264	2,3	78,3	17,3	2,5	75,8	948
25.500-27.000	17.543	2,2	80,5	16,9	2,5	78,2	962
27.000-28.500	16.290	2,1	82,6	15,7	2,3	80,5	963
28.500-30.000	15.727	2,0	84,6	15,3	2,2	82,7	972
30.000-33.000	27.852	3,5	88,1	26,9	3,9	86,7	967
33.000-36.000	19.244	2,4	90,6	18,4	2,7	89,3	958
36.000-39.000	13.834	1,8	92,3	13,3	1,9	91,3	962
39.000-42.000	9.812	1,2	93,6	9,5	1,4	92,7	967
42.000-45.000	7.539	1,0	94,5	7,3	1,1	93,7	972
45.000-48.000	6.063	0,8	95,3	5,9	0,9	94,6	978
48.000-51.000	4.967	0,6	95,9	4,9	0,7	95,3	990
51.000-54.000	4.336	0,6	96,5	4,3	0,6	95,9	994
54.000-57.000	3.651	0,5	96,9	3,6	0,5	96,5	999
57.000-60.000	3.048	0,4	97,3	3,1	0,4	96,9	1.008
60.000-66.000	5.023	0,6	98,0	5,1	0,7	97,7	1.011
66.000-72.000	3.545	0,4	98,4	3,6	0,5	98,2	1.002
72.000-78.000	2.773	0,4	98,8	2,8	0,4	98,6	1.012
78.000-84.000	2.060	0,3	99,0	2,1	0,3	98,9	1.014
84.000-90.000	1.501	0,2	99,2	1,5	0,2	99,1	1.005
90.000-96.000	1.009	0,1	99,4	1,0	0,1	99,2	1.002
96.000-120.000	2.311	0,3	99,6	2,4	0,3	99,6	1.018
120.000-144.000	971	0,1	99,8	1,0	0,1	99,7	1.019
144.000-168.000	523	0,1	99,8	0,5	0,1	99,8	1.009
168.000-192.000	348	0,0	99,9	0,4	0,1	99,9	1.025
192.000-216.000	209	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	998
216.000-240.000	142	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	953
240.000-360.000	355	0,0	100,0	0,4	0,1	100,0	1.005
360.000-480.000	99	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.093
480.000-600.000	43	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	855
Más de 600.000	104	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	902
TOTAL	787.888	100		687,1	100		872

Cuadro AE.II.1.40

DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD: INCREMENTO POR GASTOS DE GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	21.747	5,8	5,8	5,7	4,1	4,1	263
0-1.500	25.662	6,9	12,7	7,6	5,4	9,5	295
1.500-3.000	21.896	5,9	18,5	7,1	5,1	14,6	323
3.000-4.500	23.480	6,3	24,8	8,0	5,7	20,3	339
4.500-6.000	21.106	5,6	30,5	7,3	5,3	25,6	347
6.000-7.500	10.901	2,9	33,4	3,8	2,7	28,3	350
7.500-9.000	10.064	2,7	36,1	3,6	2,6	30,9	357
9.000-10.500	9.696	2,6	38,7	3,5	2,5	33,4	365
10.500-12.000	9.228	2,5	41,1	3,4	2,4	35,8	364
12.000-13.500	9.560	2,6	43,7	3,6	2,6	38,4	374
13.500-15.000	9.918	2,7	46,3	3,7	2,6	41,0	372
15.000-16.500	16.899	4,5	50,8	6,5	4,6	45,7	383
16.500-18.000	16.048	4,3	55,1	6,2	4,5	50,1	387
18.000-19.500	14.786	4,0	59,1	5,8	4,1	54,3	391
19.500-21.000	13.665	3,7	62,7	5,4	3,9	58,1	395
21.000-22.500	12.672	3,4	66,1	5,0	3,6	61,8	398
22.500-24.000	11.185	3,0	69,1	4,5	3,2	65,0	402
24.000-25.500	10.404	2,8	71,9	4,3	3,1	68,0	409
25.500-27.000	10.458	2,8	74,7	4,3	3,1	71,1	414
27.000-28.500	10.052	2,7	77,4	4,2	3,0	74,2	421
28.500-30.000	9.651	2,6	80,0	4,0	2,9	77,1	419
30.000-33.000	17.713	4,7	84,7	7,5	5,4	82,4	422
33.000-36.000	12.058	3,2	87,9	5,1	3,6	86,1	420
36.000-39.000	8.549	2,3	90,2	3,6	2,6	88,6	418
39.000-42.000	6.031	1,6	91,8	2,6	1,8	90,5	426
42.000-45.000	4.563	1,2	93,0	2,0	1,4	91,9	429
45.000-48.000	3.683	1,0	94,0	1,6	1,2	93,0	436
48.000-51.000	2.981	0,8	94,8	1,3	0,9	94,0	432
51.000-54.000	2.678	0,7	95,5	1,2	0,8	94,8	430
54.000-57.000	2.244	0,6	96,1	1,0	0,7	95,5	437
57.000-60.000	1.852	0,5	96,6	0,8	0,6	96,1	439
60.000-66.000	3.140	0,8	97,5	1,4	1,0	97,1	440
66.000-72.000	2.187	0,6	98,1	1,0	0,7	97,7	445
72.000-78.000	1.735	0,5	98,5	0,8	0,5	98,3	440
78.000-84.000	1.228	0,3	98,9	0,6	0,4	98,7	457
84.000-90.000	908	0,2	99,1	0,4	0,3	99,0	438
90.000-96.000	587	0,2	99,3	0,2	0,2	99,2	423
96.000-120.000	1.330	0,4	99,6	0,6	0,4	99,6	424
120.000-144.000	517	0,1	99,8	0,2	0,2	99,7	435
144.000-168.000	275	0,1	99,8	0,1	0,1	99,8	431
168.000-192.000	184	0,0	99,9	0,1	0,1	99,9	404
192.000-216.000	104	0,0	99,9	0,0	0,0	99,9	377
216.000-240.000	74	0,0	99,9	0,0	0,0	99,9	364
240.000-360.000	164	0,0	100,0	0,1	0,1	100,0	446
360.000-480.000	54	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	418
480.000-600.000	19	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	323
Más de 600.000	48	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	440
TOTAL	373.984	100		139,5	100		373

Cuadro AE.II.1.41

TOTAL DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	80.511	10,2	10,2	58,7	7,1	7,1	729
0-1.500	74.047	9,4	19,6	63,0	7,6	14,7	850
1.500-3.000	55.530	7,0	26,7	52,8	6,4	21,1	950
3.000-4.500	55.352	7,0	33,7	55,2	6,7	27,8	997
4.500-6.000	47.087	6,0	39,7	48,5	5,9	33,6	1.029
6.000-7.500	24.039	3,1	42,7	24,9	3,0	36,7	1.038
7.500-9.000	21.735	2,8	45,5	22,9	2,8	39,4	1.053
9.000-10.500	20.450	2,6	48,1	21,9	2,7	42,1	1.072
10.500-12.000	19.195	2,4	50,5	20,5	2,5	44,6	1.069
12.000-13.500	19.504	2,5	53,0	21,2	2,6	47,1	1.086
13.500-15.000	19.683	2,5	55,5	21,6	2,6	49,7	1.095
15.000-16.500	32.872	4,2	59,7	36,5	4,4	54,2	1.111
16.500-18.000	30.730	3,9	63,6	34,5	4,2	58,3	1.123
18.000-19.500	28.418	3,6	67,2	32,2	3,9	62,2	1.133
19.500-21.000	25.574	3,2	70,4	29,1	3,5	65,7	1.140
21.000-22.500	23.626	3,0	73,4	26,9	3,3	69,0	1.140
22.500-24.000	20.349	2,6	76,0	23,6	2,9	71,9	1.161
24.000-25.500	18.264	2,3	78,3	21,6	2,6	74,5	1.181
25.500-27.000	17.543	2,2	80,5	21,2	2,6	77,0	1.209
27.000-28.500	16.290	2,1	82,6	19,9	2,4	79,4	1.223
28.500-30.000	15.727	2,0	84,6	19,3	2,3	81,8	1.230
30.000-33.000	27.852	3,5	88,1	34,4	4,2	86,0	1.236
33.000-36.000	19.244	2,4	90,6	23,5	2,8	88,8	1.221
36.000-39.000	13.834	1,8	92,3	16,9	2,0	90,8	1.220
39.000-42.000	9.812	1,2	93,6	12,1	1,5	92,3	1.229
42.000-45.000	7.539	1,0	94,5	9,3	1,1	93,4	1.231
45.000-48.000	6.063	0,8	95,3	7,5	0,9	94,3	1.243
48.000-51.000	4.967	0,6	95,9	6,2	0,8	95,1	1.249
51.000-54.000	4.336	0,6	96,5	5,5	0,7	95,7	1.260
54.000-57.000	3.651	0,5	96,9	4,6	0,6	96,3	1.267
57.000-60.000	3.048	0,4	97,3	3,9	0,5	96,8	1.274
60.000-66.000	5.023	0,6	98,0	6,5	0,8	97,6	1.285
66.000-72.000	3.545	0,4	98,4	4,5	0,5	98,1	1.276
72.000-78.000	2.773	0,4	98,8	3,6	0,4	98,5	1.287
78.000-84.000	2.060	0,3	99,0	2,6	0,3	98,9	1.286
84.000-90.000	1.501	0,2	99,2	1,9	0,2	99,1	1.270
90.000-96.000	1.009	0,1	99,4	1,3	0,2	99,2	1.248
96.000-120.000	2.311	0,3	99,6	2,9	0,4	99,6	1.262
120.000-144.000	971	0,1	99,8	1,2	0,1	99,7	1.250
144.000-168.000	523	0,1	99,8	0,6	0,1	99,8	1.235
168.000-192.000	348	0,0	99,9	0,4	0,1	99,9	1.239
192.000-216.000	209	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.186
216.000-240.000	142	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.143
240.000-360.000	355	0,0	100,0	0,4	0,1	100,0	1.211
360.000-480.000	99	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.321
480.000-600.000	43	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	998
Más de 600.000	104	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.106
TOTAL	787.888	100		826,7	100		1.049

Cuadro AE.II.1.42

DEDUCCIÓN POR DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	18.471	5,2	5,2	17,7	4,8	4,8	956
0-1.500	18.799	5,3	10,5	18,4	5,0	9,9	979
1.500-3.000	17.543	4,9	15,4	18,3	5,0	14,9	1.041
3.000-4.500	17.193	4,8	20,2	18,0	4,9	19,8	1.044
4.500-6.000	16.250	4,6	24,8	16,8	4,6	24,4	1.032
6.000-7.500	9.697	2,7	27,5	10,0	2,7	27,2	1.028
7.500-9.000	8.689	2,4	29,9	9,0	2,5	29,6	1.032
9.000-10.500	8.649	2,4	32,3	8,9	2,5	32,1	1.033
10.500-12.000	8.247	2,3	34,7	8,5	2,3	34,4	1.029
12.000-13.500	8.755	2,5	37,1	9,0	2,5	36,9	1.028
13.500-15.000	9.223	2,6	39,7	9,6	2,6	39,5	1.039
15.000-16.500	16.437	4,6	44,3	17,3	4,7	44,2	1.050
16.500-18.000	16.783	4,7	49,0	17,7	4,9	49,1	1.054
18.000-19.500	16.000	4,5	53,5	16,9	4,6	53,7	1.054
19.500-21.000	15.047	4,2	57,7	15,8	4,3	58,1	1.051
21.000-22.500	14.341	4,0	61,8	15,1	4,1	62,2	1.050
22.500-24.000	12.721	3,6	65,3	13,4	3,7	65,9	1.056
24.000-25.500	10.779	3,0	68,4	11,4	3,1	69,0	1.059
25.500-27.000	9.729	2,7	71,1	10,3	2,8	71,8	1.055
27.000-28.500	8.747	2,5	73,5	9,1	2,5	74,3	1.040
28.500-30.000	7.893	2,2	75,8	8,2	2,2	76,6	1.036
30.000-33.000	15.086	4,2	80,0	15,2	4,2	80,7	1.008
33.000-36.000	14.572	4,1	84,1	14,7	4,0	84,8	1.011
36.000-39.000	12.576	3,5	87,6	12,6	3,5	88,2	1.001
39.000-42.000	8.493	2,4	90,0	8,4	2,3	90,6	995
42.000-45.000	6.171	1,7	91,7	6,1	1,7	92,2	981
45.000-48.000	4.480	1,3	93,0	4,4	1,2	93,4	987
48.000-51.000	3.325	0,9	93,9	3,3	0,9	94,3	988
51.000-54.000	2.812	0,8	94,7	2,7	0,8	95,1	976
54.000-57.000	2.295	0,6	95,3	2,2	0,6	95,7	971
57.000-60.000	1.942	0,5	95,9	1,9	0,5	96,2	961
60.000-66.000	3.077	0,9	96,8	2,9	0,8	97,0	958
66.000-72.000	2.249	0,6	97,4	2,1	0,6	97,6	938
72.000-78.000	1.690	0,5	97,9	1,6	0,4	98,0	953
78.000-84.000	1.334	0,4	98,2	1,3	0,4	98,4	960
84.000-90.000	1.060	0,3	98,5	1,0	0,3	98,7	936
90.000-96.000	768	0,2	98,7	0,7	0,2	98,9	928
96.000-120.000	1.846	0,5	99,3	1,7	0,5	99,3	934
120.000-144.000	885	0,2	99,5	0,8	0,2	99,6	918
144.000-168.000	490	0,1	99,7	0,5	0,1	99,7	924
168.000-192.000	289	0,1	99,7	0,3	0,1	99,8	933
192.000-216.000	207	0,1	99,8	0,2	0,1	99,8	906
216.000-240.000	124	0,0	99,8	0,1	0,0	99,8	975
240.000-360.000	299	0,1	99,9	0,3	0,1	99,9	923
360.000-480.000	128	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	949
480.000-600.000	54	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	944
Más de 600.000	143	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	932
TOTAL	356.388	100		364,5	100		1.023

Cuadro AE.II.1.43

DEDUCCIÓN POR CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	17.585	3,6	3,6	19,2	3,4	3,4	1.094
0-1.500	33.209	6,8	10,4	38,9	6,8	10,1	1.172
1.500-3.000	34.528	7,0	17,4	42,5	7,4	17,5	1.231
3.000-4.500	29.790	6,1	23,5	34,5	6,0	23,6	1.160
4.500-6.000	28.273	5,8	29,2	32,7	5,7	29,3	1.157
6.000-7.500	17.104	3,5	32,7	19,8	3,4	32,7	1.156
7.500-9.000	13.874	2,8	35,6	16,1	2,8	35,5	1.158
9.000-10.500	13.233	2,7	38,3	15,5	2,7	38,2	1.170
10.500-12.000	12.714	2,6	40,8	14,9	2,6	40,8	1.170
12.000-13.500	12.166	2,5	43,3	14,2	2,5	43,3	1.166
13.500-15.000	13.203	2,7	46,0	15,5	2,7	46,0	1.171
15.000-16.500	23.071	4,7	50,7	27,6	4,8	50,8	1.197
16.500-18.000	23.566	4,8	55,5	28,1	4,9	55,7	1.192
18.000-19.500	22.260	4,5	60,1	25,9	4,5	60,2	1.162
19.500-21.000	21.087	4,3	64,4	24,5	4,3	64,5	1.164
21.000-22.500	20.061	4,1	68,5	23,4	4,1	68,5	1.168
22.500-24.000	17.514	3,6	72,0	20,4	3,6	72,1	1.167
24.000-25.500	15.275	3,1	75,2	17,8	3,1	75,2	1.167
25.500-27.000	13.426	2,7	77,9	15,7	2,7	77,9	1.166
27.000-28.500	11.694	2,4	80,3	13,7	2,4	80,3	1.170
28.500-30.000	10.255	2,1	82,4	12,0	2,1	82,4	1.170
30.000-33.000	18.832	3,8	86,2	22,0	3,8	86,2	1.169
33.000-36.000	19.726	4,0	90,2	23,0	4,0	90,3	1.167
36.000-39.000	15.065	3,1	93,3	17,6	3,1	93,3	1.170
39.000-42.000	8.416	1,7	95,0	9,8	1,7	95,1	1.170
42.000-45.000	5.532	1,1	96,1	6,5	1,1	96,2	1.168
45.000-48.000	3.543	0,7	96,9	4,1	0,7	96,9	1.166
48.000-51.000	2.568	0,5	97,4	3,0	0,5	97,4	1.161
51.000-54.000	1.895	0,4	97,8	2,2	0,4	97,8	1.162
54.000-57.000	1.483	0,3	98,1	1,7	0,3	98,1	1.161
57.000-60.000	1.255	0,3	98,3	1,5	0,3	98,4	1.163
60.000-66.000	1.926	0,4	98,7	2,2	0,4	98,7	1.156
66.000-72.000	1.357	0,3	99,0	1,6	0,3	99,0	1.162
72.000-78.000	1.013	0,2	99,2	1,2	0,2	99,2	1.159
78.000-84.000	740	0,2	99,4	0,9	0,2	99,4	1.168
84.000-90.000	542	0,1	99,5	0,6	0,1	99,5	1.154
90.000-96.000	408	0,1	99,6	0,5	0,1	99,6	1.159
96.000-120.000	993	0,2	99,8	1,1	0,2	99,8	1.157
120.000-144.000	443	0,1	99,8	0,5	0,1	99,9	1.126
144.000-168.000	253	0,1	99,9	0,3	0,1	99,9	1.161
168.000-192.000	140	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.153
192.000-216.000	81	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	1.161
216.000-240.000	60	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.185
240.000-360.000	119	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.163
360.000-480.000	34	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.182
480.000-600.000	16	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.156
Más de 600.000	36	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.136
TOTAL	490.364	100		573,8	100		1.170

Cuadro AE.II.1.44

**DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA.
IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	49.822	6,2	6,2	50,0	6,2	6,2	1.003
0-1.500	37.610	4,7	10,9	39,0	4,8	11,0	1.038
1.500-3.000	28.297	3,5	14,5	29,9	3,7	14,7	1.057
3.000-4.500	32.522	4,1	18,5	34,7	4,3	18,9	1.066
4.500-6.000	32.292	4,0	22,5	34,7	4,3	23,2	1.075
6.000-7.500	19.378	2,4	25,0	20,8	2,6	25,8	1.071
7.500-9.000	17.849	2,2	27,2	19,1	2,3	28,1	1.068
9.000-10.500	17.786	2,2	29,4	18,8	2,3	30,4	1.057
10.500-12.000	17.008	2,1	31,5	18,1	2,2	32,7	1.062
12.000-13.500	18.119	2,3	33,8	19,3	2,4	35,0	1.066
13.500-15.000	19.207	2,4	36,2	20,8	2,6	37,6	1.081
15.000-16.500	31.899	4,0	40,2	34,8	4,3	41,9	1.090
16.500-18.000	31.860	4,0	44,2	34,6	4,3	46,2	1.088
18.000-19.500	29.536	3,7	47,8	31,8	3,9	50,1	1.076
19.500-21.000	27.506	3,4	51,3	29,5	3,6	53,7	1.072
21.000-22.500	25.906	3,2	54,5	27,5	3,4	57,1	1.062
22.500-24.000	23.082	2,9	57,4	24,2	3,0	60,1	1.048
24.000-25.500	20.129	2,5	59,9	20,9	2,6	62,7	1.039
25.500-27.000	18.529	2,3	62,2	19,0	2,3	65,0	1.027
27.000-28.500	17.001	2,1	64,4	17,0	2,1	67,1	1.001
28.500-30.000	16.391	2,0	66,4	16,2	2,0	69,1	986
30.000-33.000	31.918	4,0	70,4	30,9	3,8	72,9	968
33.000-36.000	29.830	3,7	74,1	28,6	3,5	76,4	958
36.000-39.000	26.219	3,3	77,4	24,7	3,0	79,5	941
39.000-42.000	22.290	2,8	80,2	20,9	2,6	82,0	938
42.000-45.000	18.041	2,3	82,4	16,8	2,1	84,1	931
45.000-48.000	14.201	1,8	84,2	13,3	1,6	85,7	935
48.000-51.000	11.833	1,5	85,7	11,0	1,4	87,1	930
51.000-54.000	10.556	1,3	87,0	9,8	1,2	88,3	927
54.000-57.000	9.417	1,2	88,2	8,8	1,1	89,4	933
57.000-60.000	8.162	1,0	89,2	7,6	0,9	90,3	929
60.000-66.000	13.782	1,7	90,9	12,7	1,6	91,9	918
66.000-72.000	10.970	1,4	92,3	9,9	1,2	93,1	906
72.000-78.000	8.964	1,1	93,4	8,1	1,0	94,1	903
78.000-84.000	7.406	0,9	94,3	6,6	0,8	94,9	891
84.000-90.000	5.945	0,7	95,1	5,3	0,7	95,6	897
90.000-96.000	4.934	0,6	95,7	4,4	0,5	96,1	898
96.000-120.000	12.353	1,5	97,2	11,2	1,4	97,5	903
120.000-144.000	6.203	0,8	98,0	5,6	0,7	98,2	898
144.000-168.000	3.774	0,5	98,5	3,4	0,4	98,6	899
168.000-192.000	2.518	0,3	98,8	2,3	0,3	98,9	916
192.000-216.000	1.837	0,2	99,0	1,7	0,2	99,1	906
216.000-240.000	1.293	0,2	99,2	1,2	0,1	99,2	910
240.000-360.000	3.117	0,4	99,6	2,9	0,4	99,6	923
360.000-480.000	1.288	0,2	99,7	1,2	0,2	99,7	959
480.000-600.000	662	0,1	99,8	0,6	0,1	99,8	938
Más de 600.000	1.577	0,2	100,0	1,5	0,2	100,0	950
TOTAL	800.819	100		811,4	100		1.013

Cuadro AE.II.1.45

**TOTAL DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS
CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	90,7	5,0	5,0
0-1.500	99,9	5,5	10,5
1.500-3.000	93,4	5,2	15,7
3.000-4.500	90,1	5,0	20,6
4.500-6.000	87,2	4,8	25,4
6.000-7.500	52,3	2,9	28,3
7.500-9.000	45,8	2,5	30,9
9.000-10.500	44,9	2,5	33,3
10.500-12.000	43,1	2,4	35,7
12.000-13.500	44,3	2,4	38,2
13.500-15.000	47,8	2,6	40,8
15.000-16.500	83,3	4,6	45,4
16.500-18.000	83,7	4,6	50,0
18.000-19.500	77,6	4,3	54,3
19.500-21.000	72,6	4,0	58,3
21.000-22.500	68,6	3,8	62,1
22.500-24.000	60,4	3,3	65,4
24.000-25.500	52,0	2,9	68,3
25.500-27.000	46,6	2,6	70,9
27.000-28.500	41,3	2,3	73,1
28.500-30.000	37,7	2,1	75,2
30.000-33.000	70,8	3,9	79,1
33.000-36.000	68,5	3,8	82,9
36.000-39.000	56,7	3,1	86,0
39.000-42.000	40,4	2,2	88,2
42.000-45.000	30,3	1,7	89,9
45.000-48.000	22,4	1,2	91,2
48.000-51.000	17,8	1,0	92,1
51.000-54.000	15,2	0,8	93,0
54.000-57.000	13,1	0,7	93,7
57.000-60.000	11,1	0,6	94,3
60.000-66.000	18,2	1,0	95,3
66.000-72.000	13,9	0,8	96,1
72.000-78.000	11,1	0,6	96,7
78.000-84.000	8,9	0,5	97,2
84.000-90.000	7,0	0,4	97,6
90.000-96.000	5,7	0,3	97,9
96.000-120.000	14,2	0,8	98,7
120.000-144.000	6,9	0,4	99,0
144.000-168.000	4,2	0,2	99,3
168.000-192.000	2,8	0,2	99,4
192.000-216.000	2,0	0,1	99,5
216.000-240.000	1,4	0,1	99,6
240.000-360.000	3,3	0,2	99,8
360.000-480.000	1,4	0,1	99,9
480.000-600.000	0,7	0,0	99,9
Más de 600.000	1,7	0,1	100,0
TOTAL	1.812,8	100	

Cuadro AE.II.1.46

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF (*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	6,9	6,9	-0,3	-0,3	-0,3	-0,3	0,0	0,0	-0,2	-0,2
0-1.500	6,9	13,7	0,2	-0,1	0,2	-0,2	0,0	0,0	-0,2	-0,4
1.500-3.000	5,5	19,2	0,6	0,4	0,5	0,4	0,0	0,0	-0,2	-0,5
3.000-4.500	5,5	24,7	1,0	1,4	0,9	1,3	0,0	0,0	-0,2	-0,7
4.500-6.000	5,4	30,2	1,3	2,7	1,2	2,5	0,0	0,0	-0,2	-0,9
6.000-7.500	3,2	33,3	1,0	3,7	0,9	3,5	0,1	0,1	-0,0	-0,9
7.500-9.000	2,7	36,1	1,0	4,7	1,0	4,5	0,2	0,2	0,0	-0,9
9.000-10.500	2,5	38,5	1,1	5,9	1,1	5,5	0,3	0,5	0,1	-0,7
10.500-12.000	2,3	40,8	1,2	7,1	1,2	6,7	0,4	0,8	0,3	-0,5
12.000-13.500	2,3	43,1	1,4	8,4	1,3	8,0	0,5	1,3	0,4	-0,1
13.500-15.000	2,3	45,4	1,5	10,0	1,5	9,6	0,7	2,0	0,5	0,5
15.000-16.500	3,9	49,4	2,9	12,9	2,9	12,4	1,5	3,5	1,2	1,7
16.500-18.000	3,9	53,2	3,1	16,0	3,1	15,5	1,7	5,2	1,5	3,2
18.000-19.500	3,8	57,0	3,3	19,3	3,3	18,8	2,0	7,2	1,8	5,1
19.500-21.000	3,7	60,8	3,5	22,8	3,5	22,3	2,3	9,5	2,2	7,2
21.000-22.500	3,6	64,3	3,6	26,4	3,6	25,9	2,6	12,1	2,4	9,7
22.500-24.000	3,1	67,4	3,3	29,7	3,3	29,2	2,5	14,6	2,4	12,1
24.000-25.500	2,7	70,1	3,1	32,8	3,1	32,3	2,4	17,0	2,4	14,5
25.500-27.000	2,5	72,5	3,0	35,8	3,0	35,3	2,5	19,5	2,5	17,0
27.000-28.500	2,2	74,7	2,9	38,6	2,9	38,2	2,5	22,0	2,5	19,5
28.500-30.000	2,1	76,8	2,8	41,5	2,9	41,0	2,6	24,6	2,6	22,0
30.000-33.000	4,1	80,9	6,1	47,5	6,1	47,1	5,7	30,3	5,8	27,8
33.000-36.000	3,9	84,9	6,3	53,8	6,3	53,4	6,3	36,6	6,4	34,2
36.000-39.000	3,2	88,1	5,6	59,4	5,6	59,1	5,9	42,4	6,0	40,2
39.000-42.000	2,1	90,2	4,0	63,4	4,1	63,1	4,4	46,9	4,5	44,7
42.000-45.000	1,6	91,8	3,2	66,6	3,2	66,3	3,6	50,5	3,7	48,4
45.000-48.000	1,1	92,9	2,5	69,1	2,5	68,8	2,9	53,4	3,0	51,4
48.000-51.000	0,9	93,8	2,1	71,2	2,1	70,9	2,5	55,9	2,6	54,0
51.000-54.000	0,7	94,6	1,8	73,0	1,8	72,7	2,3	58,2	2,3	56,3
54.000-57.000	0,6	95,2	1,6	74,6	1,6	74,3	2,1	60,3	2,2	58,5
57.000-60.000	0,5	95,7	1,5	76,1	1,5	75,8	1,9	62,2	2,0	60,4
60.000-66.000	0,8	96,6	2,5	78,5	2,5	78,3	3,3	65,5	3,5	63,9
66.000-72.000	0,6	97,2	2,0	80,6	2,0	80,3	2,8	68,3	3,0	66,8
72.000-78.000	0,5	97,7	1,7	82,3	1,7	82,0	2,5	70,8	2,6	69,4
78.000-84.000	0,4	98,1	1,4	83,7	1,4	83,4	2,1	72,9	2,2	71,6
84.000-90.000	0,3	98,4	1,2	84,9	1,2	84,6	1,8	74,8	1,9	73,5
90.000-96.000	0,2	98,6	1,0	85,9	1,0	85,6	1,5	76,3	1,6	75,2
96.000-120.000	0,5	99,2	2,7	88,6	2,7	88,3	4,4	80,7	4,6	79,7
120.000-144.000	0,3	99,4	1,6	90,2	1,6	89,9	2,7	83,3	2,8	82,5
144.000-168.000	0,2	99,6	1,1	91,3	1,1	91,0	1,9	85,2	2,0	84,5
168.000-192.000	0,1	99,7	0,8	92,0	0,8	91,8	1,4	86,5	1,4	85,9
192.000-216.000	0,1	99,7	0,6	92,7	0,6	92,5	1,1	87,7	1,2	87,1
216.000-240.000	0,0	99,8	0,5	93,1	0,5	93,0	0,9	88,5	0,9	88,0
240.000-360.000	0,1	99,9	1,4	94,6	1,5	94,4	2,6	91,1	2,7	90,7
360.000-480.000	0,0	99,9	0,8	95,4	0,8	95,2	1,4	92,4	1,4	92,1
480.000-600.000	0,0	99,9	0,5	95,9	0,5	95,7	0,9	93,4	1,0	93,1
Más de 600.000	0,1	100,0	4,1	100,0	4,3	100,0	6,6	100,0	6,9	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Cuadro AE.II.1.47

TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	950.545	4,8	4,8	150,3	0,2	0,2	158
0-1.500	1.198.366	6,1	10,9	179,4	0,2	0,4	150
1.500-3.000	938.167	4,8	15,6	215,5	0,3	0,7	230
3.000-4.500	987.842	5,0	20,6	322,5	0,4	1,0	326
4.500-6.000	1.000.523	5,1	25,7	412,0	0,5	1,5	412
6.000-7.500	606.373	3,1	28,8	332,0	0,4	1,9	548
7.500-9.000	525.871	2,7	31,4	350,8	0,4	2,4	667
9.000-10.500	485.216	2,5	33,9	381,8	0,5	2,8	787
10.500-12.000	463.211	2,3	36,2	423,1	0,5	3,3	913
12.000-13.500	463.415	2,3	38,6	503,4	0,6	3,9	1.086
13.500-15.000	474.709	2,4	41,0	591,5	0,7	4,6	1.246
15.000-16.500	817.942	4,1	45,1	1.221,2	1,5	6,1	1.493
16.500-18.000	810.396	4,1	49,2	1.487,0	1,8	7,9	1.835
18.000-19.500	802.594	4,1	53,3	1.770,4	2,1	10,0	2.206
19.500-21.000	789.437	4,0	57,3	2.031,2	2,4	12,5	2.573
21.000-22.500	758.071	3,8	61,2	2.240,3	2,7	15,2	2.955
22.500-24.000	660.723	3,3	64,5	2.203,8	2,6	17,8	3.335
24.000-25.500	571.319	2,9	67,4	2.138,3	2,6	20,4	3.743
25.500-27.000	525.666	2,7	70,1	2.196,4	2,6	23,0	4.178
27.000-28.500	475.286	2,4	72,5	2.187,6	2,6	25,7	4.603
28.500-30.000	447.923	2,3	74,7	2.266,5	2,7	28,4	5.060
30.000-33.000	888.732	4,5	79,2	5.091,7	6,1	34,5	5.729
33.000-36.000	842.795	4,3	83,5	5.558,7	6,7	41,2	6.596
36.000-39.000	693.855	3,5	87,0	5.094,7	6,1	47,3	7.343
39.000-42.000	461.076	2,3	89,4	3.786,9	4,6	51,9	8.213
42.000-45.000	336.872	1,7	91,1	3.060,2	3,7	55,5	9.084
45.000-48.000	246.279	1,2	92,3	2.440,6	2,9	58,5	9.910
48.000-51.000	193.333	1,0	93,3	2.086,1	2,5	61,0	10.790
51.000-54.000	159.507	0,8	94,1	1.869,0	2,2	63,2	11.717
54.000-57.000	136.525	0,7	94,8	1.732,1	2,1	65,3	12.687
57.000-60.000	115.561	0,6	95,4	1.572,6	1,9	67,2	13.608
60.000-66.000	182.217	0,9	96,3	2.732,9	3,3	70,5	14.998
66.000-72.000	136.165	0,7	97,0	2.319,9	2,8	73,3	17.038
72.000-78.000	105.150	0,5	97,5	2.011,1	2,4	75,7	19.126
78.000-84.000	81.052	0,4	97,9	1.710,5	2,1	77,8	21.104
84.000-90.000	62.954	0,3	98,2	1.448,2	1,7	79,5	23.003
90.000-96.000	49.393	0,3	98,5	1.222,3	1,5	81,0	24.747
96.000-120.000	117.256	0,6	99,1	3.345,5	4,0	85,0	28.532
120.000-144.000	55.983	0,3	99,4	1.961,1	2,4	87,3	35.030
144.000-168.000	32.197	0,2	99,5	1.348,0	1,6	89,0	41.866
168.000-192.000	20.153	0,1	99,6	975,2	1,2	90,1	48.391
192.000-216.000	14.170	0,1	99,7	784,2	0,9	91,1	55.344
216.000-240.000	9.702	0,0	99,8	599,7	0,7	91,8	61.816
240.000-360.000	23.054	0,1	99,9	1.738,5	2,1	93,9	75.410
360.000-480.000	8.499	0,0	99,9	882,4	1,1	94,9	103.827
480.000-600.000	4.449	0,0	99,9	568,9	0,7	95,6	127.879
Más de 600.000	10.987	0,1	100,0	3.631,9	4,4	100,0	330.565
TOTAL	19.741.511	100		83.178,1	100		4.213

Cuadro AE.II.1.48

CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	950.731	4,8	4,8	-148,7	-4,4	-4,4	-156
0-1.500	1.199.386	6,0	10,8	-179,1	-5,3	-9,7	-149
1.500-3.000	939.084	4,7	15,5	-215,0	-6,3	-16,0	-229
3.000-4.500	988.536	4,9	20,4	-321,9	-9,5	-25,5	-326
4.500-6.000	1.004.538	5,0	25,4	-408,8	-12,0	-37,5	-407
6.000-7.500	620.130	3,1	28,5	-287,5	-8,5	-46,0	-464
7.500-9.000	547.818	2,7	31,3	-242,6	-7,1	-53,1	-443
9.000-10.500	508.920	2,5	33,8	-194,1	-5,7	-58,8	-381
10.500-12.000	484.005	2,4	36,2	-148,8	-4,4	-63,2	-308
12.000-13.500	482.014	2,4	38,6	-121,3	-3,6	-66,8	-252
13.500-15.000	492.213	2,5	41,1	-64,8	-1,9	-68,7	-132
15.000-16.500	840.006	4,2	45,3	-56,3	-1,7	-70,3	-67
16.500-18.000	827.521	4,1	49,5	-97,3	-2,9	-73,2	-118
18.000-19.500	815.859	4,1	53,5	-111,6	-3,3	-76,5	-137
19.500-21.000	801.146	4,0	57,5	-100,9	-3,0	-79,5	-126
21.000-22.500	767.446	3,8	61,4	-89,2	-2,6	-82,1	-116
22.500-24.000	667.815	3,3	64,7	-72,0	-2,1	-84,2	-108
24.000-25.500	576.726	2,9	67,6	-58,5	-1,7	-85,9	-101
25.500-27.000	529.859	2,7	70,3	-51,9	-1,5	-87,5	-98
27.000-28.500	478.933	2,4	72,7	-48,8	-1,4	-88,9	-102
28.500-30.000	450.901	2,3	74,9	-55,4	-1,6	-90,5	-123
30.000-33.000	893.415	4,5	79,4	-128,7	-3,8	-94,3	-144
33.000-36.000	846.440	4,2	83,6	-130,2	-3,8	-98,2	-154
36.000-39.000	696.714	3,5	87,1	-5,0	-0,1	-98,3	-7
39.000-42.000	463.247	2,3	89,4	65,7	1,9	-96,4	142
42.000-45.000	338.705	1,7	91,1	91,2	2,7	-93,7	269
45.000-48.000	247.809	1,2	92,3	105,9	3,1	-90,6	427
48.000-51.000	194.571	1,0	93,3	106,2	3,1	-87,4	546
51.000-54.000	160.634	0,8	94,1	101,0	3,0	-84,5	628
54.000-57.000	137.451	0,7	94,8	97,9	2,9	-81,6	712
57.000-60.000	116.329	0,6	95,4	96,7	2,8	-78,7	831
60.000-66.000	183.474	0,9	96,3	192,3	5,7	-73,1	1.048
66.000-72.000	137.105	0,7	97,0	182,6	5,4	-67,7	1.332
72.000-78.000	105.860	0,5	97,5	170,7	5,0	-62,7	1.612
78.000-84.000	81.637	0,4	97,9	159,9	4,7	-58,0	1.958
84.000-90.000	63.451	0,3	98,3	153,0	4,5	-53,5	2.411
90.000-96.000	49.780	0,2	98,5	146,7	4,3	-49,1	2.947
96.000-120.000	118.270	0,6	99,1	507,9	15,0	-34,2	4.294
120.000-144.000	56.534	0,3	99,4	393,7	11,6	-22,6	6.964
144.000-168.000	32.519	0,2	99,5	304,0	9,0	-13,6	9.350
168.000-192.000	20.340	0,1	99,6	235,4	6,9	-6,7	11.574
192.000-216.000	14.337	0,1	99,7	198,2	5,8	-0,9	13.826
216.000-240.000	9.806	0,0	99,8	157,1	4,6	3,8	16.018
240.000-360.000	23.314	0,1	99,9	535,6	15,8	19,5	22.972
360.000-480.000	8.600	0,0	99,9	319,8	9,4	28,9	37.190
480.000-600.000	4.509	0,0	99,9	238,0	7,0	36,0	52.778
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	2.174,8	64,0	100,0	195.281
TOTAL	19.989.575	100		3.395,8	100		170

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

Cuadro AE.II.1.49

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.004.298	5,0	5,0	-253,5	-15,7	-15,7	-252
0-1.500	1.233.585	6,1	11,1	-292,7	-18,1	-33,7	-237
1.500-3.000	971.199	4,8	15,9	-315,5	-19,5	-53,2	-325
3.000-4.500	1.015.584	5,0	20,9	-416,1	-25,7	-78,9	-410
4.500-6.000	1.026.019	5,1	26,0	-495,9	-30,6	-109,6	-483
6.000-7.500	629.747	3,1	29,1	-337,7	-20,9	-130,4	-536
7.500-9.000	555.539	2,7	31,8	-286,0	-17,7	-148,1	-515
9.000-10.500	515.326	2,5	34,4	-236,5	-14,6	-162,7	-459
10.500-12.000	489.548	2,4	36,8	-189,5	-11,7	-174,4	-387
12.000-13.500	486.970	2,4	39,2	-162,9	-10,1	-184,5	-335
13.500-15.000	497.011	2,5	41,7	-109,4	-6,8	-191,2	-220
15.000-16.500	848.280	4,2	45,9	-133,9	-8,3	-199,5	-158
16.500-18.000	834.276	4,1	50,0	-175,0	-10,8	-210,3	-210
18.000-19.500	820.037	4,1	54,0	-183,9	-11,4	-221,7	-224
19.500-21.000	803.015	4,0	58,0	-168,7	-10,4	-232,1	-210
21.000-22.500	768.386	3,8	61,8	-153,1	-9,5	-241,6	-199
22.500-24.000	668.370	3,3	65,1	-128,7	-8,0	-249,5	-193
24.000-25.500	577.062	2,9	68,0	-108,4	-6,7	-256,2	-188
25.500-27.000	530.071	2,6	70,6	-98,1	-6,1	-262,3	-185
27.000-28.500	479.043	2,4	73,0	-90,5	-5,6	-267,9	-189
28.500-30.000	450.960	2,2	75,2	-93,8	-5,8	-273,7	-208
30.000-33.000	893.480	4,4	79,6	-200,5	-12,4	-286,1	-224
33.000-36.000	846.467	4,2	83,8	-195,3	-12,1	-298,1	-231
36.000-39.000	696.728	3,4	87,2	-57,6	-3,6	-301,7	-83
39.000-42.000	463.252	2,3	89,5	29,1	1,8	-299,9	63
42.000-45.000	338.712	1,7	91,2	63,8	3,9	-295,9	188
45.000-48.000	247.809	1,2	92,4	85,3	5,3	-290,7	344
48.000-51.000	194.573	1,0	93,4	89,8	5,5	-285,1	461
51.000-54.000	160.635	0,8	94,2	87,0	5,4	-279,8	542
54.000-57.000	137.451	0,7	94,9	85,7	5,3	-274,5	623
57.000-60.000	116.329	0,6	95,4	86,3	5,3	-269,1	742
60.000-66.000	183.473	0,9	96,4	175,3	10,8	-258,3	955
66.000-72.000	137.105	0,7	97,0	169,4	10,5	-247,8	1.235
72.000-78.000	105.860	0,5	97,6	160,4	9,9	-237,9	1.515
78.000-84.000	81.637	0,4	98,0	151,6	9,4	-228,6	1.857
84.000-90.000	63.452	0,3	98,3	146,6	9,1	-219,5	2.310
90.000-96.000	49.780	0,2	98,5	141,7	8,8	-210,8	2.846
96.000-120.000	118.270	0,6	99,1	495,3	30,6	-180,2	4.188
120.000-144.000	56.534	0,3	99,4	387,5	23,9	-156,2	6.855
144.000-168.000	32.519	0,2	99,5	300,3	18,6	-137,7	9.234
168.000-192.000	20.340	0,1	99,6	233,0	14,4	-123,3	11.453
192.000-216.000	14.337	0,1	99,7	196,5	12,1	-111,1	13.707
216.000-240.000	9.806	0,0	99,8	155,8	9,6	-101,5	15.892
240.000-360.000	23.314	0,1	99,9	532,5	32,9	-68,6	22.840
360.000-480.000	8.600	0,0	99,9	318,6	19,7	-48,9	37.044
480.000-600.000	4.509	0,0	99,9	237,4	14,7	-34,3	52.640
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	2.173,3	134,3	100,0	195.140
TOTAL	20.220.435	100		1.618,7	100		80

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

Cuadro AE.II.1.50

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR).
IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	3.314	0,1	0,1	1,7	0,0	0,0	513
0-1.500	4.155	0,1	0,1	1,2	0,0	0,0	294
1.500-3.000	3.339	0,1	0,2	1,1	0,0	0,0	337
3.000-4.500	2.850	0,0	0,2	1,0	0,0	0,0	359
4.500-6.000	8.197	0,1	0,4	1,0	0,0	0,1	126
6.000-7.500	49.238	0,8	1,2	5,8	0,0	0,1	117
7.500-9.000	97.597	1,6	2,8	21,0	0,2	0,3	215
9.000-10.500	129.268	2,1	4,9	42,8	0,4	0,6	331
10.500-12.000	150.526	2,5	7,4	66,6	0,6	1,2	443
12.000-13.500	172.584	2,9	10,3	95,0	0,8	2,0	550
13.500-15.000	207.682	3,4	13,8	139,5	1,2	3,1	672
15.000-16.500	345.088	5,7	19,5	254,6	2,1	5,2	738
16.500-18.000	313.033	5,2	24,7	243,2	2,0	7,2	777
18.000-19.500	323.969	5,4	30,1	233,0	1,9	9,2	719
19.500-21.000	348.252	5,8	35,9	232,2	1,9	11,1	667
21.000-22.500	342.250	5,7	41,5	230,5	1,9	13,0	673
22.500-24.000	300.111	5,0	46,5	217,0	1,8	14,8	723
24.000-25.500	257.721	4,3	50,8	201,8	1,7	16,5	783
25.500-27.000	229.814	3,8	54,6	189,4	1,6	18,0	824
27.000-28.500	205.123	3,4	58,0	177,0	1,5	19,5	863
28.500-30.000	183.947	3,1	61,1	165,6	1,4	20,9	900
30.000-33.000	364.142	6,0	67,1	324,1	2,7	23,6	890
33.000-36.000	352.053	5,8	73,0	333,0	2,8	26,3	946
36.000-39.000	319.074	5,3	78,3	360,1	3,0	29,3	1.129
39.000-42.000	214.894	3,6	81,9	315,3	2,6	31,9	1.467
42.000-45.000	159.147	2,6	84,5	281,6	2,3	34,3	1.769
45.000-48.000	118.719	2,0	86,5	251,3	2,1	36,3	2.117
48.000-51.000	92.987	1,5	88,0	225,9	1,9	38,2	2.429
51.000-54.000	76.472	1,3	89,3	204,6	1,7	39,9	2.676
54.000-57.000	66.263	1,1	90,4	189,4	1,6	41,5	2.859
57.000-60.000	57.728	1,0	91,3	175,3	1,5	42,9	3.036
60.000-66.000	94.042	1,6	92,9	321,3	2,7	45,6	3.417
66.000-72.000	70.814	1,2	94,1	286,4	2,4	48,0	4.044
72.000-78.000	54.996	0,9	95,0	256,5	2,1	50,1	4.664
78.000-84.000	42.828	0,7	95,7	228,6	1,9	52,0	5.337
84.000-90.000	34.240	0,6	96,3	208,1	1,7	53,7	6.079
90.000-96.000	27.419	0,5	96,7	191,4	1,6	55,3	6.981
96.000-120.000	69.829	1,2	97,9	614,2	5,1	60,4	8.796
120.000-144.000	36.402	0,6	98,5	446,5	3,7	64,1	12.265
144.000-168.000	21.935	0,4	98,9	335,4	2,8	66,9	15.290
168.000-192.000	13.962	0,2	99,1	256,4	2,1	69,0	18.364
192.000-216.000	10.003	0,2	99,3	214,3	1,8	70,8	21.419
216.000-240.000	6.982	0,1	99,4	168,8	1,4	72,2	24.183
240.000-360.000	17.641	0,3	99,7	565,3	4,7	76,8	32.042
360.000-480.000	6.835	0,1	99,8	332,8	2,8	79,6	48.685
480.000-600.000	3.703	0,1	99,8	246,0	2,0	81,6	66.438
Más de 600.000	9.433	0,2	100,0	2.216,9	18,4	100,0	235.021
TOTAL	6.020.601	100		12.070,4	100		2.005

Cuadro AE.II.1.51

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER).
IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.000.984	7,0	7,0	-255,2	2,4	2,4	-255
0-1.500	1.229.430	8,7	15,7	-293,9	2,8	5,3	-239
1.500-3.000	967.860	6,8	22,5	-316,6	3,0	8,3	-327
3.000-4.500	1.012.734	7,1	29,7	-417,1	4,0	12,3	-412
4.500-6.000	1.017.822	7,2	36,8	-496,9	4,8	17,0	-488
6.000-7.500	580.509	4,1	40,9	-343,4	3,3	20,3	-592
7.500-9.000	457.942	3,2	44,1	-306,9	2,9	23,3	-670
9.000-10.500	386.058	2,7	46,9	-279,3	2,7	25,9	-723
10.500-12.000	339.022	2,4	49,2	-256,1	2,5	28,4	-756
12.000-13.500	314.386	2,2	51,5	-257,9	2,5	30,8	-820
13.500-15.000	289.329	2,0	53,5	-248,9	2,4	33,2	-860
15.000-16.500	503.192	3,5	57,0	-388,5	3,7	36,9	-772
16.500-18.000	521.243	3,7	60,7	-418,3	4,0	40,9	-802
18.000-19.500	496.068	3,5	64,2	-417,0	4,0	44,9	-841
19.500-21.000	454.763	3,2	67,4	-400,9	3,8	48,8	-882
21.000-22.500	426.136	3,0	70,4	-383,6	3,7	52,4	-900
22.500-24.000	368.259	2,6	73,0	-345,7	3,3	55,7	-939
24.000-25.500	319.341	2,2	75,2	-310,2	3,0	58,7	-971
25.500-27.000	300.257	2,1	77,4	-287,5	2,8	61,5	-957
27.000-28.500	273.920	1,9	79,3	-267,5	2,6	64,0	-977
28.500-30.000	267.013	1,9	81,2	-259,4	2,5	66,5	-972
30.000-33.000	529.338	3,7	84,9	-524,7	5,0	71,5	-991
33.000-36.000	494.414	3,5	88,4	-528,3	5,1	76,6	-1.069
36.000-39.000	377.654	2,7	91,0	-417,7	4,0	80,6	-1.106
39.000-42.000	248.358	1,7	92,8	-286,3	2,7	83,3	-1.153
42.000-45.000	179.565	1,3	94,1	-217,8	2,1	85,4	-1.213
45.000-48.000	129.090	0,9	95,0	-166,0	1,6	87,0	-1.286
48.000-51.000	101.586	0,7	95,7	-136,1	1,3	88,3	-1.340
51.000-54.000	84.163	0,6	96,3	-117,6	1,1	89,4	-1.397
54.000-57.000	71.188	0,5	96,8	-103,8	1,0	90,4	-1.458
57.000-60.000	58.601	0,4	97,2	-89,0	0,9	91,3	-1.519
60.000-66.000	89.431	0,6	97,8	-146,0	1,4	92,7	-1.633
66.000-72.000	66.291	0,5	98,3	-117,0	1,1	93,8	-1.765
72.000-78.000	50.864	0,4	98,6	-96,1	0,9	94,7	-1.889
78.000-84.000	38.809	0,3	98,9	-77,0	0,7	95,4	-1.984
84.000-90.000	29.212	0,2	99,1	-61,6	0,6	96,0	-2.108
90.000-96.000	22.361	0,2	99,3	-49,7	0,5	96,5	-2.224
96.000-120.000	48.441	0,3	99,6	-118,9	1,1	97,6	-2.455
120.000-144.000	20.132	0,1	99,8	-58,9	0,6	98,2	-2.928
144.000-168.000	10.584	0,1	99,8	-35,1	0,3	98,5	-3.315
168.000-192.000	6.378	0,0	99,9	-23,4	0,2	98,8	-3.675
192.000-216.000	4.334	0,0	99,9	-17,7	0,2	98,9	-4.094
216.000-240.000	2.824	0,0	99,9	-13,0	0,1	99,1	-4.606
240.000-360.000	5.673	0,0	100,0	-32,8	0,3	99,4	-5.775
360.000-480.000	1.765	0,0	100,0	-14,2	0,1	99,5	-8.037
480.000-600.000	806	0,0	100,0	-8,7	0,1	99,6	-10.749
Más de 600.000	1.704	0,0	100,0	-43,7	0,4	100,0	-25.629
TOTAL	14.199.834	100		-10.451,8	100		-736

Cuadro AE.II.1.52

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03	-20,32	20,35
1.500-3.000	0,02	-5,49	5,51
3.000-4.500	0,01	-3,21	3,22
4.500-6.000	0,06	-2,18	2,24
6.000-7.500	1,20	-0,71	1,91
7.500-9.000	2,80	0,82	1,98
9.000-10.500	4,48	2,34	2,14
10.500-12.000	5,90	3,76	2,14
12.000-13.500	7,18	5,04	2,14
13.500-15.000	8,50	6,40	2,10
15.000-16.500	9,84	7,79	2,05
16.500-18.000	10,75	8,81	1,94
18.000-19.500	11,79	10,05	1,74
19.500-21.000	12,78	11,23	1,55
21.000-22.500	13,75	12,29	1,46
22.500-24.000	14,57	13,18	1,39
24.000-25.500	15,37	14,05	1,32
25.500-27.000	16,18	14,93	1,25
27.000-28.500	16,85	15,63	1,22
28.500-30.000	17,51	16,33	1,18
30.000-33.000	18,38	17,26	1,12
33.000-36.000	19,26	18,23	1,03
36.000-39.000	20,26	19,27	0,99
39.000-42.000	21,33	20,29	1,04
42.000-45.000	22,20	21,16	1,04
45.000-48.000	22,90	21,87	1,03
48.000-51.000	23,54	22,53	1,01
51.000-54.000	24,13	23,13	1,00
54.000-57.000	24,74	23,77	0,97
57.000-60.000	25,26	24,32	0,94
60.000-66.000	26,05	25,16	0,89
66.000-72.000	27,17	26,31	0,86
72.000-78.000	28,17	27,34	0,83
78.000-84.000	28,97	28,16	0,81
84.000-90.000	29,66	28,88	0,78
90.000-96.000	30,21	29,46	0,75
96.000-120.000	31,22	30,50	0,72
120.000-144.000	32,40	31,75	0,65
144.000-168.000	33,31	32,67	0,64
168.000-192.000	33,81	33,15	0,66
192.000-216.000	34,29	33,63	0,66
216.000-240.000	34,54	33,87	0,67
240.000-360.000	34,46	33,79	0,67
360.000-480.000	34,57	33,87	0,70
480.000-600.000	34,17	33,43	0,74
Más de 600.000	31,20	30,23	0,97
TOTAL	19,38	18,05	1,33

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro AE.II.1.53

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03	-23,46	23,49
1.500-3.000	0,02	-6,12	6,14
3.000-4.500	0,01	-3,58	3,59
4.500-6.000	0,07	-2,39	2,46
6.000-7.500	1,31	-0,77	2,08
7.500-9.000	3,01	0,88	2,13
9.000-10.500	4,79	2,50	2,29
10.500-12.000	6,26	3,98	2,28
12.000-13.500	7,59	5,33	2,26
13.500-15.000	8,95	6,73	2,22
15.000-16.500	10,29	8,15	2,14
16.500-18.000	11,25	9,22	2,03
18.000-19.500	12,31	10,48	1,83
19.500-21.000	13,29	11,68	1,61
21.000-22.500	14,25	12,74	1,51
22.500-24.000	15,09	13,65	1,44
24.000-25.500	15,90	14,53	1,37
25.500-27.000	16,71	15,41	1,30
27.000-28.500	17,39	16,13	1,26
28.500-30.000	18,03	16,82	1,21
30.000-33.000	18,89	17,75	1,14
33.000-36.000	19,84	18,77	1,07
36.000-39.000	20,85	19,83	1,02
39.000-42.000	21,95	20,89	1,06
42.000-45.000	22,86	21,79	1,07
45.000-48.000	23,60	22,54	1,06
48.000-51.000	24,29	23,25	1,04
51.000-54.000	24,90	23,88	1,02
54.000-57.000	25,54	24,54	1,00
57.000-60.000	26,11	25,14	0,97
60.000-66.000	26,94	26,01	0,93
66.000-72.000	28,10	27,21	0,89
72.000-78.000	29,14	28,28	0,86
78.000-84.000	29,97	29,13	0,84
84.000-90.000	30,67	29,87	0,80
90.000-96.000	31,23	30,46	0,77
96.000-120.000	32,21	31,47	0,74
120.000-144.000	33,34	32,67	0,67
144.000-168.000	34,18	33,51	0,67
168.000-192.000	34,59	33,91	0,68
192.000-216.000	35,02	34,34	0,68
216.000-240.000	35,21	34,53	0,68
240.000-360.000	35,01	34,33	0,68
360.000-480.000	34,98	34,28	0,70
480.000-600.000	34,51	33,76	0,75
Más de 600.000	31,31	30,34	0,97
TOTAL	20,08	18,70	1,38

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

**AE.II.2. Impuesto sobre Patrimonio.
Ejercicio 2020**

ÍNDICE DE CUADROS

	<u>Página</u>
AE.II.2.1 Principales bienes y derechos. IP 2020	925
AE.II.2.2 Total bienes y derechos no exentos. IP 2020	930
AE.II.2.3 Deudas deducibles. IP 2020	931
AE.II.2.4 Base imponible. IP 2020	932
AE.II.2.5 Reducción de la base imponible por el mínimo exento. IP 2020	933
AE.II.2.6 Base liquidable. IP 2020	934
AE.II.2.7 Cuota íntegra. IP 2020	935
AE.II.2.8 Ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF. IP 2020	936
AE.II.2.9 Deducciones y bonificaciones autonómicas. IP 2020	937
AE.II.2.10 Cuota a ingresar. IP 2020	938

Cuadro AE.II.2.1

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Valor exento de la vivienda habitual		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	34.794	10.195,2	30.868	3.895,6	6.511	312,9	1.077	128,6
700-800	19.958	7.616,9	16.672	2.017,9	4.287	238,3	741	104,5
800-900	18.593	7.756,6	15.731	1.967,2	4.128	268,0	776	121,2
900-1.000	16.353	7.371,9	13.687	1.735,2	3.912	281,1	692	132,4
1.000-1.250	30.289	15.670,1	25.527	3.415,6	7.568	569,3	1.375	269,8
1.250-1.500	19.703	11.815,1	16.565	2.360,3	5.028	411,9	907	206,3
1.500-2.000	21.551	15.112,5	17.958	2.790,0	5.526	523,7	1.059	306,6
2.000-2.500	12.064	9.970,7	10.005	1.755,7	3.108	357,9	566	183,4
2.500-3.000	6.956	6.464,9	5.748	1.072,0	1.795	232,9	326	123,1
3.000-3.500	4.607	4.644,6	3.774	744,7	1.200	195,0	192	95,5
3.500-4.000	3.259	3.626,7	2.665	559,1	846	142,2	151	88,8
4.000-4.500	2.359	2.740,9	1.925	412,3	615	92,8	110	66,6
4.500-5.000	1.713	2.126,4	1.376	294,2	461	94,9	84	50,9
5.000-7.500	4.661	6.215,9	3.735	840,7	1.250	301,1	171	127,9
7.500-10.000	1.907	2.753,8	1.511	358,4	462	132,2	68	58,7
10.000-25.000	2.661	5.203,5	2.115	535,1	712	342,7	111	203,1
25.000-50.000	587	1.855,5	455	122,6	149	79,0	26	41,7
50.000-75.000	161	612,8	122	33,1	51	21,1	s.e.	s.e.
75.000-100.000	49	228,7	41	11,9	13	9,3	s.e.	s.e.
Más de 100.000	86	380,8	63	17,5	30	33,6	7	31,7
TOTAL	202.311	122.363,4	170.543	24.939,0	47.652	4.639,9	8.452	2.351,7

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas		Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados		Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	2.171	2.565,6	37.458	4.757,9	2.692	209,3	1.596	134,4
700-800	994	466,4	19.955	3.316,5	1.833	187,4	935	95,2
800-900	1.023	448,7	18.763	3.427,3	1.813	198,1	999	114,5
900-1.000	953	493,2	16.320	3.259,6	1.577	191,2	896	102,7
1.000-1.250	1.968	1.070,2	30.598	6.731,7	3.179	434,3	1.846	256,0
1.250-1.500	1.309	687,9	19.945	5.169,4	2.290	377,3	1.241	201,0
1.500-2.000	1.543	1.032,9	21.888	6.718,5	2.921	577,1	1.507	286,2
2.000-2.500	837	652,3	12.349	4.670,6	1.801	465,2	852	206,1
2.500-3.000	518	470,6	7.142	3.060,8	1.093	349,3	551	187,0
3.000-3.500	266	223,8	4.772	2.471,0	753	277,8	375	159,8
3.500-4.000	174	184,1	3.367	1.904,8	593	260,6	288	101,3
4.000-4.500	118	127,8	2.450	1.540,9	458	195,0	198	80,4
4.500-5.000	77	70,4	1.784	1.235,4	337	162,9	148	62,8
5.000-7.500	201	435,0	4.895	4.227,4	908	674,7	480	274,3
7.500-10.000	49	83,3	2.030	2.308,9	454	397,2	189	150,7
10.000-25.000	80	209,7	2.809	5.022,7	655	967,3	287	395,7
25.000-50.000	s.e.	s.e.	626	2.507,5	158	385,7	66	156,5
50.000-75.000	s.e.	s.e.	169	1.110,3	41	318,1	16	96,1
75.000-100.000	s.e.	s.e.	51	364,8	9	7,7	8	19,7
Más de 100.000	0	0,0	95	1.199,9	26	397,1	13	211,3
TOTAL	12.299	9.400,6	207.466	65.005,8	23.591	7.033,3	12.491	3.291,7

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en IIC, negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y participaciones en IIC, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	17.850	2.939,8	17.895	1.115,3	3.995	623,4	8.369	1.265,8
700-800	10.394	2.161,4	10.046	823,9	2.234	386,3	4.500	763,4
800-900	9.953	2.356,7	9.629	913,6	2.238	455,8	4.683	941,2
900-1.000	8.990	2.380,6	8.585	920,0	1.939	447,8	4.444	994,5
1.000-1.250	17.389	5.512,9	16.714	2.088,6	4.021	1.059,9	8.950	2.379,5
1.250-1.500	11.707	4.645,6	11.483	1.811,6	2.606	843,0	6.547	2.157,7
1.500-2.000	13.627	7.175,7	13.094	2.817,2	3.057	1.295,4	8.043	3.413,9
2.000-2.500	8.203	5.850,3	7.735	2.275,2	1.857	936,7	4.975	2.717,8
2.500-3.000	4.875	4.570,3	4.616	1.796,6	1.097	742,6	3.101	2.079,6
3.000-3.500	3.338	3.805,9	3.125	1.399,2	776	652,3	2.222	1.735,6
3.500-4.000	2.418	3.235,2	2.231	1.184,5	554	510,1	1.582	1.459,3
4.000-4.500	1.813	2.753,1	1.675	984,9	419	403,2	1.314	1.395,4
4.500-5.000	1.316	2.302,9	1.200	825,0	283	316,6	929	1.166,0
5.000-7.500	3.679	8.536,6	3.385	3.086,3	873	1.275,8	2.741	4.514,4
7.500-10.000	1.630	5.802,5	1.420	2.040,1	366	678,7	1.183	2.784,3
10.000-25.000	2.196	13.384,2	1.993	4.607,5	591	2.176,5	1.846	7.985,4
25.000-50.000	515	6.589,5	452	2.503,3	120	802,7	484	5.539,1
50.000-75.000	127	2.582,5	118	1.226,3	54	1.368,3	135	2.088,9
75.000-100.000	33	1.384,5	34	554,6	15	234,5	46	1.410,8
Más de 100.000	75	4.216,7	67	4.492,1	25	1.370,7	77	7.550,0
TOTAL	120.128	92.187,1	115.497	37.465,9	27.120	16.580,2	66.171	54.342,6

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	1.087	2.751,3	10.831	55.992,4	11.057	958,5	1.732	192,1
700-800	352	502,4	2.983	6.888,0	5.832	606,1	1.080	143,7
800-900	336	364,4	3.020	6.747,4	5.482	631,3	997	133,8
900-1.000	304	390,8	2.805	6.077,0	4.983	624,4	860	120,1
1.000-1.250	580	979,8	5.760	14.105,9	9.092	1.257,0	1.634	277,2
1.250-1.500	397	611,9	4.243	12.243,0	6.030	974,9	1.136	229,9
1.500-2.000	484	980,8	5.435	19.194,3	6.659	1.246,8	1.113	250,0
2.000-2.500	255	623,6	3.199	13.763,9	3.609	824,0	700	193,7
2.500-3.000	143	547,3	1.967	10.906,7	2.053	544,3	387	125,8
3.000-3.500	102	685,8	1.425	9.552,3	1.401	461,4	253	68,8
3.500-4.000	83	407,7	971	6.731,8	946	329,0	174	60,4
4.000-4.500	52	275,2	761	6.632,9	663	264,3	108	38,9
4.500-5.000	39	153,3	570	4.723,6	469	186,6	76	42,7
5.000-7.500	131	519,9	1.682	16.119,2	1.200	560,0	230	122,3
7.500-10.000	47	235,8	801	9.471,8	479	321,9	82	43,6
10.000-25.000	73	1.990,9	1.185	25.798,5	622	909,6	74	65,2
25.000-50.000	26	614,9	304	14.643,0	117	498,0	s.e.	s.e.
50.000-75.000	9	303,0	78	3.303,6	32	306,7	s.e.	s.e.
75.000-100.000	0	0,0	30	2.565,1	8	75	0	0,0
Más de 100.000	10	5.451,1	58	31.290,3	16	273	0	0,0
TOTAL	4.510	18.390,0	48.108	276.750,6	60.750	11.852,6	10.653	2.152,3

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute		Opciones contractuales	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	4.027	67,3	108	10,5	2.112	86,5	118	8,6
700-800	2.397	32,6	35	4,6	1.382	69,6	78	7,3
800-900	2.446	35,1	48	3,6	1.338	74,4	95	10,5
900-1.000	2.240	30,9	40	2,7	1.163	63,5	48	7,4
1.000-1.250	4.167	67,2	76	12,6	2.280	144,3	150	26,0
1.250-1.500	2.773	53,6	55	7,9	1.495	101,8	93	20,2
1.500-2.000	3.068	70,8	103	13,7	1.598	127,7	139	23,5
2.000-2.500	1.817	63,1	66	23,3	890	81,0	73	16,5
2.500-3.000	1.161	37,6	54	13,3	561	60,6	50	10,6
3.000-3.500	754	39,7	44	9,0	341	42,8	37	6,4
3.500-4.000	544	24,4	26	5,9	223	30,5	27	19,7
4.000-4.500	410	27,0	28	3,8	178	32,1	17	6,1
4.500-5.000	319	16,4	31	15,8	142	23,1	20	9,8
5.000-7.500	892	67,7	101	47,9	343	54,2	45	18,1
7.500-10.000	362	22,6	63	62,0	153	43,3	16	6,6
10.000-25.000	642	85,5	103	67,2	172	99,5	21	19,7
25.000-50.000	163	166,8	55	182,8	46	55,4	8	7,2
50.000-75.000	49	83,2	22	42,8	17	33,7	0	0,0
75.000-100.000	15	12,8	9	46,1	6	30,7	s.e.	s.e.
Más de 100.000	40	33,7	15	152	8	22	s.e.	s.e.
TOTAL	28.286	1.038,1	1.082	727,6	14.448	1.276,5	1.041	231,7

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.2.2

TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	39.316	18,0	18,0	23.651,1	5,4	5,4	601.563
700-800	21.620	9,9	27,8	16.946,1	3,9	9,2	783.815
800-900	20.132	9,2	37,0	17.849,9	4,1	13,3	886.644
900-1.000	17.499	8,0	45,0	17.336,3	3,9	17,3	990.704
1.000-1.250	32.424	14,8	59,8	37.716,9	8,6	25,9	1.163.239
1.250-1.500	21.000	9,6	69,4	29.956,8	6,8	32,7	1.426.514
1.500-2.000	22.999	10,5	79,9	41.316,1	9,4	42,1	1.796.430
2.000-2.500	12.882	5,9	85,8	29.896,3	6,8	48,9	2.320.781
2.500-3.000	7.427	3,4	89,2	21.168,8	4,8	53,7	2.850.243
3.000-3.500	4.930	2,3	91,5	16.703,1	3,8	57,5	3.388.051
3.500-4.000	3.470	1,6	93,0	13.514,3	3,1	60,6	3.894.613
4.000-4.500	2.524	1,2	94,2	11.118,1	2,5	63,1	4.404.945
4.500-5.000	1.833	0,8	95,0	9.049,9	2,1	65,2	4.937.183
5.000-7.500	5.011	2,3	97,3	31.498,7	7,2	72,4	6.285.909
7.500-10.000	2.060	0,9	98,3	18.392,5	4,2	76,6	8.928.375
10.000-25.000	2.841	1,3	99,6	43.689,0	10,0	86,5	15.378.035
25.000-50.000	632	0,3	99,9	22.646,9	5,2	91,7	35.833.630
50.000-75.000	169	0,1	99,9	10.760,1	2,5	94,1	63.669.164
75.000-100.000	53	0,0	100,0	4.803,3	1,1	95,2	90.627.857
Más de 100.000	96	0,0	100,0	21.023,9	4,8	100,0	218.998.995
TOTAL	218.918	100		439.037,8	100		2.005.490

Cuadro AE.II.2.3
DEUDAS DEDUCIBLES. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	18.190	16,5	16,5	4.666,8	21,8	21,8	256.559
700-800	9.141	8,3	24,8	726,4	3,4	25,2	79.471
800-900	8.933	8,1	32,9	746,0	3,5	28,7	83.516
900-1.000	7.967	7,2	40,1	734,8	3,4	32,1	92.231
1.000-1.250	15.865	14,4	54,5	1.524,8	7,1	39,2	96.109
1.250-1.500	10.898	9,9	64,4	1.278,2	6,0	45,2	117.286
1.500-2.000	12.760	11,6	76,0	1.761,0	8,2	53,4	138.008
2.000-2.500	7.283	6,6	82,6	1.241,6	5,8	59,2	170.474
2.500-3.000	4.383	4,0	86,6	874,5	4,1	63,3	199.527
3.000-3.500	2.939	2,7	89,3	757,9	3,5	66,9	257.873
3.500-4.000	2.045	1,9	91,1	542,8	2,5	69,4	265.427
4.000-4.500	1.553	1,4	92,5	427,1	2,0	71,4	274.994
4.500-5.000	1.159	1,1	93,6	365,3	1,7	73,1	315.165
5.000-7.500	3.098	2,8	96,4	1.215,7	5,7	78,8	392.422
7.500-10.000	1.331	1,2	97,6	699,0	3,3	82,1	525.144
10.000-25.000	1.918	1,7	99,3	1.816,0	8,5	90,5	946.796
25.000-50.000	473	0,4	99,8	1.019,8	4,8	95,3	2.156.007
50.000-75.000	138	0,1	99,9	450,4	2,1	97,4	3.263.711
75.000-100.000	37	0,0	99,9	200,0	0,9	98,3	5.404.393
Más de 100.000	76	0,1	100,0	354,3	1,7	100,0	4.662.352
TOTAL	110.187	100		21.402,3	100		194.236

Cuadro AE.II.2.4
BASE IMPONIBLE. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	38.372	17,6	17,6	20.429,4	4,9	4,9	532.404
700-800	21.620	9,9	27,5	16.219,6	3,9	8,7	750.214
800-900	20.132	9,2	36,8	17.103,9	4,1	12,8	849.586
900-1.000	17.499	8,0	44,8	16.601,5	4,0	16,8	948.712
1.000-1.250	32.424	14,9	59,7	36.192,1	8,6	25,4	1.116.213
1.250-1.500	21.000	9,6	69,3	28.678,6	6,8	32,3	1.365.648
1.500-2.000	22.999	10,6	79,8	39.555,1	9,4	41,7	1.719.862
2.000-2.500	12.882	5,9	85,8	28.654,7	6,8	48,5	2.224.402
2.500-3.000	7.427	3,4	89,2	20.294,2	4,8	53,4	2.732.493
3.000-3.500	4.930	2,3	91,4	15.945,2	3,8	57,2	3.234.321
3.500-4.000	3.470	1,6	93,0	12.971,5	3,1	60,3	3.738.187
4.000-4.500	2.524	1,2	94,2	10.691,0	2,6	62,8	4.235.743
4.500-5.000	1.833	0,8	95,0	8.684,6	2,1	64,9	4.737.905
5.000-7.500	5.011	2,3	97,3	30.283,0	7,2	72,1	6.043.298
7.500-10.000	2.060	0,9	98,3	17.693,5	4,2	76,4	8.589.070
10.000-25.000	2.841	1,3	99,6	41.873,0	10,0	86,3	14.738.839
25.000-50.000	632	0,3	99,9	21.627,1	5,2	91,5	34.220.036
50.000-75.000	169	0,1	99,9	10.309,7	2,5	94,0	61.004.122
75.000-100.000	53	0,0	100,0	4.603,3	1,1	95,1	86.854.979
Más de 100.000	96	0,0	100,0	20.669,6	4,9	100,0	215.307.966
TOTAL	217.974	100		419.080,6	100		1.922.617

Cuadro AE.II.2.5

**REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO.
IP 2020**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	39.389	18,0	18,0	20.827,6	16,0	16,0	528.767
700-800	21.620	9,9	27,9	12.585,8	9,7	25,7	582.137
800-900	20.132	9,2	37,1	11.968,8	9,2	34,9	594.516
900-1.000	17.499	8,0	45,0	10.508,0	8,1	43,0	600.491
1.000-1.250	32.424	14,8	59,8	19.573,4	15,1	58,1	603.670
1.250-1.500	21.000	9,6	69,4	12.797,8	9,9	68,0	609.419
1.500-2.000	22.999	10,5	79,9	14.029,2	10,8	78,8	609.992
2.000-2.500	12.882	5,9	85,8	7.979,6	6,1	84,9	619.438
2.500-3.000	7.427	3,4	89,2	4.622,7	3,6	88,5	622.418
3.000-3.500	4.930	2,3	91,5	3.089,6	2,4	90,8	626.694
3.500-4.000	3.470	1,6	93,1	2.193,4	1,7	92,5	632.104
4.000-4.500	2.524	1,2	94,2	1.601,4	1,2	93,8	634.469
4.500-5.000	1.833	0,8	95,0	1.156,5	0,9	94,7	630.933
5.000-7.500	5.011	2,3	97,3	3.197,9	2,5	97,1	638.176
7.500-10.000	2.060	0,9	98,3	1.313,8	1,0	98,1	637.767
10.000-25.000	2.841	1,3	99,6	1.815,3	1,4	99,5	638.965
25.000-50.000	632	0,3	99,9	412,0	0,3	99,8	651.899
50.000-75.000	169	0,1	99,9	112,2	0,1	99,9	663.905
75.000-100.000	53	0,0	100,0	34,3	0,0	100,0	647.170
Más de 100.000	96	0,0	100,0	62,9	0,0	100,0	655.208
TOTAL	218.991	100		129.882,2	100		593.094

Cuadro AE.II.2.6
BASE LIQUIDABLE. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	28.392	13,7	13,7	3.089,5	1,1	1,1	108.815
700-800	21.611	10,4	24,0	3.635,9	1,2	2,3	168.241
800-900	20.124	9,7	33,7	5.136,2	1,8	4,1	255.230
900-1.000	17.488	8,4	42,1	6.094,2	2,1	6,1	348.480
1.000-1.250	32.424	15,6	57,7	16.618,7	5,7	11,8	512.543
1.250-1.500	21.000	10,1	67,8	15.880,8	5,4	17,2	756.229
1.500-2.000	22.999	11,1	78,9	25.525,9	8,7	26,0	1.109.870
2.000-2.500	12.882	6,2	85,1	20.675,1	7,1	33,0	1.604.964
2.500-3.000	7.427	3,6	88,6	15.671,5	5,4	38,4	2.110.075
3.000-3.500	4.930	2,4	91,0	12.855,6	4,4	42,8	2.607.627
3.500-4.000	3.470	1,7	92,7	10.778,1	3,7	46,5	3.106.083
4.000-4.500	2.524	1,2	93,9	9.089,6	3,1	49,6	3.601.273
4.500-5.000	1.833	0,9	94,8	7.528,1	2,6	52,1	4.106.972
5.000-7.500	5.011	2,4	97,2	27.085,1	9,3	61,4	5.405.122
7.500-10.000	2.060	1,0	98,2	16.379,7	5,6	67,0	7.951.303
10.000-25.000	2.841	1,4	99,5	40.057,7	13,7	80,7	14.099.874
25.000-50.000	632	0,3	99,8	21.215,1	7,2	87,9	33.568.137
50.000-75.000	169	0,1	99,9	10.197,5	3,5	91,4	60.340.217
75.000-100.000	53	0,0	100,0	4.569,0	1,6	93,0	86.207.809
Más de 100.000	96	0,0	100,0	20.606,7	7,0	100,0	214.652.758
TOTAL	207.966	100		292.690,0	100		1.407.393

Cuadro AE.II.2.7
CUOTA ÍNTEGRA (*). IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	28.392	13,7	13,7	6,6	0,3	0,3	234
700-800	21.611	10,4	24,0	8,9	0,4	0,7	411
800-900	20.124	9,7	33,7	13,7	0,6	1,3	681
900-1.000	17.488	8,4	42,1	18,5	0,8	2,2	1.060
1.000-1.250	32.424	15,6	57,7	61,1	2,8	4,9	1.885
1.250-1.500	21.000	10,1	67,8	74,9	3,4	8,3	3.564
1.500-2.000	22.999	11,1	78,9	155,3	7,0	15,3	6.753
2.000-2.500	12.882	6,2	85,1	150,9	6,8	22,2	11.713
2.500-3.000	7.427	3,6	88,6	125,0	5,7	27,8	16.830
3.000-3.500	4.930	2,4	91,0	103,4	4,7	32,5	20.970
3.500-4.000	3.470	1,7	92,7	89,1	4,0	36,6	25.669
4.000-4.500	2.524	1,2	93,9	75,1	3,4	40,0	29.768
4.500-5.000	1.833	0,9	94,8	61,6	2,8	42,7	33.605
5.000-7.500	5.011	2,4	97,2	218,7	9,9	52,6	43.648
7.500-10.000	2.060	1,0	98,2	134,4	6,1	58,7	65.225
10.000-25.000	2.841	1,4	99,5	372,8	16,9	75,6	131.211
25.000-50.000	632	0,3	99,8	208,6	9,4	85,0	330.044
50.000-75.000	169	0,1	99,9	96,0	4,3	89,4	567.898
75.000-100.000	53	0,0	100,0	43,4	2,0	91,4	818.777
Más de 100.000	96	0,0	100,0	191,0	8,6	100,0	1.989.770
TOTAL	207.966	100		2.208,9	100		10.622

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Cuadro AE.II.2.8

AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	364	1,0	1,0	0,1	0,0	0,0	166
700-800	533	1,5	2,5	0,1	0,0	0,0	176
800-900	634	1,7	4,2	0,2	0,0	0,0	299
900-1.000	581	1,6	5,8	0,3	0,0	0,0	453
1.000-1.250	1.641	4,5	10,3	1,2	0,1	0,1	720
1.250-1.500	1.856	5,1	15,3	2,6	0,1	0,2	1.404
1.500-2.000	3.721	10,2	25,5	8,8	0,5	0,7	2.365
2.000-2.500	4.621	12,6	38,1	16,9	0,9	1,7	3.657
2.500-3.000	3.911	10,7	48,8	23,2	1,3	3,0	5.926
3.000-3.500	3.221	8,8	57,6	29,9	1,7	4,7	9.297
3.500-4.000	2.539	6,9	64,6	33,8	1,9	6,6	13.305
4.000-4.500	1.967	5,4	69,9	36,5	2,1	8,6	18.571
4.500-5.000	1.482	4,1	74,0	36,3	2,0	10,7	24.480
5.000-7.500	4.229	11,6	85,6	171,5	9,6	20,3	40.547
7.500-10.000	1.824	5,0	90,5	139,5	7,8	28,1	76.492
10.000-25.000	2.568	7,0	97,6	430,3	24,2	52,3	167.579
25.000-50.000	592	1,6	99,2	289,6	16,3	68,6	489.251
50.000-75.000	161	0,4	99,6	155,9	8,8	77,4	968.479
75.000-100.000	50	0,1	99,8	72,1	4,0	81,4	1.441.472
Más de 100.000	89	0,2	100,0	331,0	18,6	100,0	3.719.419
TOTAL	36.584	100		1.779,8	100		48.650

Cuadro AE.II.2.9

DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	33	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	60
700-800	265	1,4	1,6	0,0	0,0	0,0	100
800-900	303	1,6	3,2	0,1	0,0	0,0	309
900-1.000	277	1,5	4,7	0,2	0,0	0,0	560
1.000-1.250	719	3,9	8,6	0,9	0,1	0,1	1.245
1.250-1.500	779	4,2	12,8	2,0	0,2	0,3	2.611
1.500-2.000	1.692	9,1	22,0	10,0	1,0	1,3	5.927
2.000-2.500	2.465	13,3	35,3	26,0	2,6	3,9	10.557
2.500-3.000	2.010	10,9	46,1	32,0	3,2	7,1	15.944
3.000-3.500	1.558	8,4	54,5	32,4	3,2	10,4	20.787
3.500-4.000	1.291	7,0	61,5	33,9	3,4	13,7	26.259
4.000-4.500	1.015	5,5	67,0	32,6	3,3	17,0	32.104
4.500-5.000	754	4,1	71,1	27,0	2,7	19,7	35.761
5.000-7.500	2.247	12,1	83,2	109,1	10,9	30,6	48.542
7.500-10.000	1.007	5,4	88,6	73,9	7,4	38,0	73.394
10.000-25.000	1.503	8,1	96,7	231,5	23,1	61,1	154.043
25.000-50.000	393	2,1	98,9	144,3	14,4	75,5	367.085
50.000-75.000	118	0,6	99,5	71,1	7,1	82,6	602.786
75.000-100.000	33	0,2	99,7	30,0	3,0	85,6	908.570
Más de 100.000	61	0,3	100,0	144,5	14,4	100,0	2.368.821
TOTAL	18.523	100		1.001,5	100		54.069

Cuadro AE.II.2.10
CUOTA A INGRESAR. IP 2020

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	28.390	15,0	15,0	6,6	0,6	0,6	234
700-800	21.357	11,3	26,2	8,8	0,7	1,3	414
800-900	19.831	10,5	36,7	13,6	1,1	2,4	685
900-1.000	17.222	9,1	45,8	18,4	1,5	3,9	1.066
1.000-1.250	31.730	16,7	62,5	60,1	5,0	8,9	1.895
1.250-1.500	20.234	10,7	73,2	72,7	6,0	15,0	3.591
1.500-2.000	21.321	11,2	84,4	144,9	12,0	27,0	6.798
2.000-2.500	10.435	5,5	89,9	124,5	10,3	37,4	11.927
2.500-3.000	5.427	2,9	92,8	92,6	7,7	45,0	17.065
3.000-3.500	3.380	1,8	94,6	70,8	5,9	50,9	20.939
3.500-4.000	2.183	1,2	95,7	54,9	4,6	55,5	25.155
4.000-4.500	1.511	0,8	96,5	42,3	3,5	59,0	27.997
4.500-5.000	1.082	0,6	97,1	34,3	2,8	61,9	31.684
5.000-7.500	2.769	1,5	98,6	109,0	9,1	70,9	39.369
7.500-10.000	1.054	0,6	99,1	60,1	5,0	75,9	57.019
10.000-25.000	1.341	0,7	99,8	141,1	11,7	87,6	105.196
25.000-50.000	240	0,1	99,9	64,3	5,3	93,0	267.959
50.000-75.000	51	0,0	100,0	24,8	2,1	95,0	486.683
75.000-100.000	20	0,0	100,0	13,4	1,1	96,1	669.500
Más de 100.000	35	0,0	100,0	46,5	3,9	100,0	1.328.587
TOTAL	189.613	100		1.203,7	100		6.348

**AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades.
Ejercicio 2020**

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.II.3.1	Número de declarantes. IS 2020 947
AE.II.3.2	Resultado contable neto. IS 2020 948
AE.II.3.3	Resultado contable neto antes del IS. IS 2020 949
AE.II.3.4	Total aumentos sobre el resultado contable. IS 2020 950
AE.II.3.5	Aumentos por el impuesto sobre sociedades. IS 2020 951
AE.II.3.6	Aumentos por operaciones a plazos(excepto régimen transitorio). IS 2020 952
AE.II.3.7	Aumentos por rentas derivadas de operaciones con quita o espera. IS 2020 953
AE.II.3.8	Aumentos por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos. IS 2020 954
AE.II.3.9	Aumentos por diferencias entre amortización contable y fiscal. IS 2020 955
AE.II.3.10	Aumentos por amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida. IS 2020 956
AE.II.3.11	Aumentos por libertad de amortización con mantenimiento de empleo (régimen transitorio). IS 2020 957
AE.II.3.12	Aumentos por libertad de amortización sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio). IS 2020 958
AE.II.3.13	aumentos por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores del artículo 13.1 De la LIS (no afectadas por el artículo 11.12 de la LIS). IS 2020 959
AE.II.3.14	Aumentos por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores y por dotaciones o aportaciones a sistemas de previsión social que hayan generado activos por impuesto diferido, a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS. IS 2020 960

AE.II.3.15	Aumentos por pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio. IS 2020	961
AE.II.3.16	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 13.2 b) de la LIS). IS 2020	962
AE.II.3.17	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (disposición transitoria 16ª.1 y 2 de la LIS). IS 2020	963
AE.II.3.18	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (disposición transitoria 16ª.3 de la LIS). IS 2020	964
AE.II.3.19	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda. IS 2020	965
AE.II.3.20	Aumentos por provisiones y gastos por pensiones. IS 2020	966
AE.II.3.21	Aumentos por otras provisiones no deducibles fiscalmente. IS 2020	967
AE.II.3.22	Aumentos por gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios. IS 2020	968
AE.II.3.23	Aumentos por multas, sanciones y recargos. IS 2020	969
AE.II.3.24	Aumentos derivados de gastos por donativos y liberalidades. IS 2020	970
AE.II.3.25	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 15 k) de la LIS). IS 2020	971
AE.II.3.26	Aumentos por la disminución de valor originada por criterio de valor razonable. IS 2020	972
AE.II.3.27	Aumentos por la limitación en la deducibilidad de gastos financieros. IS 2020	973
AE.II.3.28	Aumentos por revalorizaciones contables. IS 2020	974
AE.II.3.29	Aumentos por aplicación del valor normal de mercado en transmisiones lucrativas y societarias. IS 2020	975
AE.II.3.30	Aumentos por las operaciones vinculadas: aplicación del valor de mercado. IS 2020	976
AE.II.3.31	Aumentos por los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal. IS 2020	977

AE.II.3.32	Aumentos por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2020	978
AE.II.3.33	Aumentos por la exención de rentas en el extranjero. IS 2020	979
AE.II.3.34	Aumentos por impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición. IS 2020	980
AE.II.3.35	Aumentos por el régimen especial de AIE. IS 2020	981
AE.II.3.36	Aumentos por los criterios de imputación temporal del régimen especial de las UTE. IS 2020	982
AE.II.3.37	Aumentos por la valoración de bienes y derechos en el régimen especial de operaciones de reestructuración. IS 2020	983
AE.II.3.38	Aumentos por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero. IS 2020	984
AE.II.3.39	Aumentos del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas. IS 2020	985
AE.II.3.40	Aumentos por aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos. IS 2020	986
AE.II.3.41	Aumentos del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. IS 2020	987
AE.II.3.42	Total disminuciones sobre el resultado contable. IS 2020 ..	988
AE.II.3.43	Disminuciones por el impuesto sobre sociedades. IS 2020 ..	989
AE.II.3.44	Disminuciones por cambio de criterios contables. IS 2020 ..	990
AE.II.3.45	Disminuciones por operaciones a plazos (excepto régimen transitorio). IS 2020	991
AE.II.3.46	Disminuciones por la reversión del deterioro del valor de los elementos patrimoniales. IS 2020	992
AE.II.3.47	Disminuciones por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos. IS 2020	993
AE.II.3.48	Disminuciones por diferencias entre amortización contable y fiscal. IS 2020	994
AE.II.3.49	Disminuciones por la limitación de la amortización contable. IS 2020	995
AE.II.3.50	Disminuciones por amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida. IS 2020	996

AE.II.3.51	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores (no afectadas por el artículo 11.12 LIS). IS 2020	997
AE.II.3.52	Disminuciones por pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio. IS 2020	998
AE.II.3.53	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 13.2 b) de la LIS). IS 2020	999
AE.II.3.54	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (disposición transitoria 16ª.3 de la LIS). IS 2020 .	1000
AE.II.3.55	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda. IS 2020	1001
AE.II.3.56	Disminuciones por provisiones y gastos por pensiones. IS 2020	1002
AE.II.3.57	Disminuciones por otras provisiones no deducibles fiscalmente. IS 2020	1003
AE.II.3.58	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 15 k) de la LIS). IS 2020	1004
AE.II.3.59	Disminuciones por la limitación en la deducibilidadde gastos financieros. IS 2020	1005
AE.II.3.60	Disminuciones por efectos de la valoración contable diferente a la fiscal. IS 2020	1006
AE.II.3.61	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en entidades residentes. IS 2020	1007
AE.II.3.62	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en entidades no residentes. IS 2020	1008
AE.II.3.63	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2020	1009
AE.II.3.64	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades no residentes. IS 2020	1010
AE.II.3.65	Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2020	1011

AE.II.3.66	Disminuciones por la exención de rentas en el extranjero. IS 2020	1012
AE.II.3.67	Disminuciones por la exención por doble imposición internacional: impuesto extranjero soportado por el contribuyente. IS 2020	1013
AE.II.3.68	Disminuciones por el régimen especial de AIE. IS 2020	1014
AE.II.3.69	Disminuciones por los criterios de imputación temporal del régimen especial de las UTE. IS 2020	1015
AE.II.3.70	Disminuciones por amortización acelerada de entidades de reducida dimensión. IS 2020	1016
AE.II.3.71	Disminuciones por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero. IS 2020	1017
AE.II.3.72	Disminuciones del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas. IS 2020	1018
AE.II.3.73	Disminuciones del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. IS 2020	1019
AE.II.3.74	Disminuciones por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias. IS 2020	1020
AE.II.3.75	Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas. IS 2020	1021
AE.II.3.76	Reserva de capitalización. IS 2020	1022
AE.II.3.77	Compensaciones de bases imponibles negativas de períodos anteriores. IS 2020	1023
AE.II.3.78	Base imponible positiva. IS 2020	1024
AE.II.3.79	Reducción de la base imponible de las entidades de reducida dimensión por la reserva de nivelación. IS 2020	1025
AE.II.3.80	Cuota íntegra. IS 2020	1026
AE.II.3.81	Bonificación por actividades de prestación de servicios públicos locales. IS 2020	1027
AE.II.3.82	Deducción por doble imposición interna de períodos anteriores aplicada en el ejercicio (excepto régimen transitorio). IS 2020	1028
AE.II.3.83	Deducción por doble imposición interna generada y aplicada en el ejercicio actual. IS 2020	1029
AE.II.3.84	Deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores aplicadas en el ejercicio. IS 2020	1030

AE.II.3.85	Deducción por doble imposición internacional generada y aplicada en el ejercicio actual. IS 2020	1031
AE.II.3.86	Deducción por doble imposición internacional por impuestos pagados en el extranjero. IS 2020	1032
AE.II.3.87	Deducción por doble imposición internacional por dividendos y participaciones en beneficios. IS 2020	1033
AE.II.3.88	Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio). IS 2020	1034
AE.II.3.89	Total de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades y la creación de empleo, sujetas a límite. IS 2020	1035
AE.II.3.90	Deducción por actividades de investigación y desarrollo sujeta a límite. IS 2020	1036
AE.II.3.91	Deducción por actividades de innovación tecnológica sujeta a límite. IS 2020	1037
AE.II.3.92	Abono de deducciones por actividades de I+D+i por insuficiencia de cuota (régimen opcional). IS 2020	1038
AE.II.3.93	Deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos. IS 2020	1039
AE.II.3.94	Deducciones por inversiones en Canarias. IS 2020	1040
AE.II.3.95	Deducciones por reversión de medidas temporales. IS 2020	1041
AE.II.3.96	Cuota líquida. IS 2020	1042
AE.II.3.97	Tipos medio y efectivo por tramos de ingresos. IS 2020	1043
AE.II.3.98	Total de retenciones e ingresos a cuenta. IS 2020	1044
AE.II.3.99	Total de pagos fraccionados imputables a la AGE. IS 2020	1045
AE.II.3.100	Cuota diferencial imputable a la AGE. IS 2020	1046
AE.II.3.101	Cuota diferencial positiva imputable a la AGE. IS 2020	1047
AE.II.3.102	Cuota diferencial negativa imputable a la AGE. IS 2020	1048
AE.II.3.103	Líquido a ingresar o a devolver imputable a la AGE. IS 2020	1049
AE.II.3.104	Líquido a ingresar imputable a la AGE. IS 2020	1050
AE.II.3.105	Líquido a devolver imputable a la AGE. IS 2020	1051

Cuadro AE.II.3.1

NÚMERO DE DECLARANTES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	405.211	24,5	24,5
0 - 0,01	160.710	9,7	34,3
0,01 - 0,05	238.878	14,5	48,7
0,05 - 0,1	175.071	10,6	59,3
0,1 - 0,25	245.401	14,9	74,2
0,25 - 0,5	154.103	9,3	83,5
0,5 - 1	108.688	6,6	90,1
1 - 3	96.110	5,8	95,9
3 - 5	24.166	1,5	97,4
5 - 6	6.763	0,4	97,8
6 - 7,5	6.148	0,4	98,2
7,5 - 10	6.531	0,4	98,6
10 - 25	13.337	0,8	99,4
25 - 50	4.964	0,3	99,7
50 - 75	1.648	0,1	99,8
75 - 100	844	0,1	99,9
100 - 250	1.493	0,1	99,9
250 - 500	531	0,0	100,0
500 - 750	144	0,0	100,0
750 - 1.000	94	0,0	100,0
> 1.000	211	0,0	100,0
TOTAL	1.651.046	100	

Cuadro AE.II.3.2.

RESULTADO CONTABLE NETO. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	101.963	7,6	7,6	-5.505,3	-7,0	-7,0	-53.993
0 - 0,01	158.050	11,8	19,4	-3.736,8	-4,7	-11,7	-23.643
0,01 - 0,05	236.916	17,7	37,1	-3.544,2	-4,5	-16,2	-14.960
0,05 - 0,1	174.161	13,0	50,1	-1.677,2	-2,1	-18,4	-9.630
0,1 - 0,25	244.353	18,3	68,4	-2.277,4	-2,9	-21,2	-9.320
0,25 - 0,5	153.450	11,5	79,8	-2.680,8	-3,4	-24,6	-17.470
0,5 - 1	108.146	8,1	87,9	-42,7	-0,1	-24,7	-395
1 - 3	95.478	7,1	95,0	1.662,1	2,1	-22,6	17.408
3 - 5	23.970	1,8	96,8	2.428,9	3,1	-19,5	101.333
5 - 6	6.709	0,5	97,3	1.404,9	1,8	-17,7	209.412
6 - 7,5	6.088	0,5	97,8	1.980,5	2,5	-15,2	325.318
7,5 - 10	6.490	0,5	98,3	1.003,5	1,3	-13,9	154.617
10 - 25	13.204	1,0	99,3	7.164,7	9,1	-4,8	542.613
25 - 50	4.919	0,4	99,6	7.393,2	9,4	4,5	1.502.991
50 - 75	1.630	0,1	99,8	5.908,2	7,5	12,0	3.624.639
75 - 100	839	0,1	99,8	4.373,6	5,5	17,6	5.212.846
100 - 250	1.481	0,1	99,9	15.629,9	19,8	37,4	10.553.597
250 - 500	524	0,0	100,0	13.461,3	17,1	54,5	25.689.524
500 - 750	142	0,0	100,0	6.377,8	8,1	62,6	44.914.369
750 - 1.000	94	0,0	100,0	478,4	0,6	63,2	5.089.508
> 1.000	211	0,0	100,0	29.002,7	36,8	100,0	137.453.549
TOTAL	1.338.818	100		78.805,2	100		58.862

Cuadro AE.II.3.3.

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	101.606	7,6	7,6	-5.207,4	-5,3	-5,3	-51.251
0 - 0,01	157.925	11,8	19,4	-3.727,7	-3,8	-9,1	-23.604
0,01 - 0,05	236.888	17,7	37,1	-3.560,1	-3,6	-12,8	-15.029
0,05 - 0,1	174.153	13,0	50,1	-1.605,6	-1,6	-14,4	-9.219
0,1 - 0,25	244.343	18,3	68,4	-1.984,9	-2,0	-16,5	-8.123
0,25 - 0,5	153.437	11,5	79,8	-2.230,3	-2,3	-18,7	-14.535
0,5 - 1	108.134	8,1	87,9	781,8	0,8	-17,9	7.230
1 - 3	95.465	7,1	95,0	3.137,0	3,2	-14,7	32.860
3 - 5	23.963	1,8	96,8	3.336,0	3,4	-11,3	139.213
5 - 6	6.707	0,5	97,3	1.729,7	1,8	-9,5	257.899
6 - 7,5	6.087	0,5	97,8	2.312,0	2,4	-7,2	379.821
7,5 - 10	6.492	0,5	98,3	1.459,7	1,5	-5,7	224.843
10 - 25	13.207	1,0	99,3	8.675,3	8,9	3,2	656.872
25 - 50	4.923	0,4	99,6	8.789,3	9,0	12,2	1.785.357
50 - 75	1.631	0,1	99,8	6.462,9	6,6	18,8	3.962.515
75 - 100	839	0,1	99,8	4.970,2	5,1	23,9	5.923.972
100 - 250	1.481	0,1	99,9	18.309,5	18,7	42,6	12.362.900
250 - 500	524	0,0	100,0	15.040,4	15,4	58,0	28.703.012
500 - 750	143	0,0	100,0	6.613,8	6,8	64,8	46.250.226
750 - 1.000	94	0,0	100,0	836,9	0,9	65,6	8.903.472
> 1.000	211	0,0	100,0	33.606,9	34,4	100,0	159.274.358
TOTAL	1.338.253	100		97.745,3	100		73.040

Cuadro AE.II.3.4

TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE (*). IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	4.786,2	1,8	1,8
0 - 0,01	2.504,2	1,0	2,8
0,01 - 0,05	4.092,1	1,6	4,3
0,05 - 0,1	1.534,9	0,6	4,9
0,1 - 0,25	3.134,2	1,2	6,1
0,25 - 0,5	5.310,4	2,0	8,2
0,5 - 1	5.421,6	2,1	10,2
1 - 3	11.345,6	4,3	14,6
3 - 5	5.916,8	2,3	16,8
5 - 6	2.096,6	0,8	17,6
6 - 7,5	2.755,3	1,1	18,7
7,5 - 10	5.071,4	1,9	20,6
10 - 25	17.095,5	6,5	27,1
25 - 50	14.510,7	5,5	32,7
50 - 75	8.015,0	3,1	35,8
75 - 100	6.020,5	2,3	38,1
100 - 250	34.691,6	13,3	51,3
250 - 500	25.980,2	9,9	61,2
500 - 750	5.772,1	2,2	63,4
750 - 1.000	15.894,0	6,1	69,5
> 1.000	79.800,9	30,5	100,0
TOTAL	261.749,8	100	

(*) Incluidos los aumentos por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Cuadro AE.II.3.5

AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	2.242	0,4	0,4	299,7	0,9	0,9	133.695
0 - 0,01	25.027	4,3	4,7	77,8	0,2	1,2	3.108
0,01 - 0,05	82.714	14,2	18,9	205,2	0,6	1,8	2.481
0,05 - 0,1	75.940	13,0	31,9	290,5	0,9	2,7	3.825
0,1 - 0,25	123.323	21,2	53,1	748,8	2,3	5,0	6.072
0,25 - 0,5	89.254	15,3	68,5	919,5	2,9	7,9	10.303
0,5 - 1	69.713	12,0	80,4	1.356,2	4,2	12,1	19.453
1 - 3	66.011	11,3	91,8	2.508,1	7,8	19,9	37.995
3 - 5	17.342	3,0	94,8	1.419,0	4,4	24,3	81.825
5 - 6	4.942	0,8	95,6	529,6	1,6	25,9	107.159
6 - 7,5	4.277	0,7	96,3	593,8	1,8	27,7	138.825
7,5 - 10	4.642	0,8	97,1	767,1	2,4	30,1	165.256
10 - 25	9.479	1,6	98,8	2.733,1	8,5	38,6	288.329
25 - 50	3.593	0,6	99,4	2.285,2	7,1	45,7	636.028
50 - 75	1.175	0,2	99,6	1.193,5	3,7	49,4	1.015.783
75 - 100	614	0,1	99,7	933,8	2,9	52,3	1.520.785
100 - 250	1.074	0,2	99,9	3.736,0	11,6	63,8	3.478.547
250 - 500	381	0,1	99,9	2.472,6	7,7	71,5	6.489.644
500 - 750	94	0,0	100,0	802,1	2,5	74,0	8.532.816
750 - 1.000	68	0,0	100,0	873,4	2,7	76,7	12.843.798
> 1.000	145	0,0	100,0	7.518,3	23,3	100,0	51.850.292
TOTAL	582.050	100		32.263,2	100		55.430

Cuadro AE.II.3.6

**AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZOS
(EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	73	6,3	6,3	5,8	0,6	0,6	78.943
0 - 0,01	135	11,6	17,9	15,7	1,5	2,1	116.263
0,01 - 0,05	159	13,6	31,5	18,0	1,8	3,9	113.254
0,05 - 0,1	101	8,7	40,2	8,2	0,8	4,7	81.671
0,1 - 0,25	146	12,5	52,7	31,5	3,1	7,8	215.664
0,25 - 0,5	108	9,3	62,0	25,4	2,5	10,2	234.934
0,5 - 1	104	8,9	70,9	26,0	2,6	12,8	250.380
1 - 3	124	10,6	81,5	32,3	3,2	16,0	260.643
3 - 5	47	4,0	85,6	20,3	2,0	18,0	431.247
5 - 6	9	0,8	86,4	2,1	0,2	18,2	228.722
6 - 7,5	12	1,0	87,4	24,0	2,4	20,5	2.003.937
7,5 - 10	27	2,3	89,7	6,6	0,6	21,2	243.335
10 - 25	65	5,6	95,3	65,4	6,4	27,6	1.005.620
25 - 50	18	1,5	96,8	18,6	1,8	29,4	1.032.805
50 - 75	9	0,8	97,6	9,2	0,9	30,3	1.018.085
75 - 100	6	0,5	98,1	123,8	12,1	42,4	20.633.085
100 - 250	12	1,0	99,1	83,7	8,2	50,6	6.974.997
250 - 500	5	0,4	99,6	472,5	46,3	96,9	94.498.164
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.165	100		1.020,3	100		875.773

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.7

**AUMENTOS POR RENTAS DERIVADAS DE OPERACIONES
CON QUITA O ESPERA. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	2,1	2,1	0,3	0,1	0,1	48.219
0 - 0,01	5	1,7	3,8	0,4	0,1	0,2	75.910
0,01 - 0,05	15	5,2	9,0	5,2	1,7	1,9	348.291
0,05 - 0,1	9	3,1	12,1	12,1	4,0	5,9	1.340.013
0,1 - 0,25	16	5,5	17,6	4,1	1,3	7,3	254.291
0,25 - 0,5	30	10,3	27,9	14,0	4,6	11,9	468.222
0,5 - 1	25	8,6	36,6	12,5	4,1	16,0	499.624
1 - 3	55	19,0	55,5	38,5	12,7	28,7	699.157
3 - 5	28	9,7	65,2	16,2	5,4	34,1	578.929
5 - 6	9	3,1	68,3	4,1	1,3	35,5	453.696
6 - 7,5	14	4,8	73,1	12,5	4,1	39,6	891.267
7,5 - 10	16	5,5	78,6	23,1	7,6	47,2	1.441.265
10 - 25	37	12,8	91,4	89,2	29,5	76,7	2.410.683
25 - 50	12	4,1	95,5	21,2	7,0	83,7	1.766.940
50 - 75	8	2,8	98,3	12,7	4,2	87,9	1.588.235
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	290	100		302,7	100		1.043.674

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.8

AUMENTOS POR OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	162	3,7	3,7	101,3	6,7	6,7	625.508
0 - 0,01	212	4,8	8,4	14,3	0,9	7,6	67.328
0,01 - 0,05	325	7,3	15,8	27,7	1,8	9,4	85.194
0,05 - 0,1	284	6,4	22,2	12,7	0,8	10,2	44.686
0,1 - 0,25	517	11,7	33,8	12,8	0,8	11,1	24.678
0,25 - 0,5	447	10,1	43,9	17,0	1,1	12,2	38.004
0,5 - 1	400	9,0	52,9	29,0	1,9	14,1	72.513
1 - 3	570	12,8	65,7	60,6	4,0	18,1	106.249
3 - 5	245	5,5	71,3	38,5	2,5	20,6	157.034
5 - 6	92	2,1	73,3	14,4	0,9	21,6	156.890
6 - 7,5	130	2,9	76,3	19,4	1,3	22,8	148.954
7,5 - 10	128	2,9	79,2	32,7	2,1	25,0	255.328
10 - 25	396	8,9	88,1	249,6	16,4	41,4	630.212
25 - 50	194	4,4	92,4	112,6	7,4	48,8	580.509
50 - 75	85	1,9	94,4	47,4	3,1	51,9	557.639
75 - 100	64	1,4	95,8	75,1	4,9	56,8	1.173.321
100 - 250	88	2,0	97,8	110,4	7,3	64,1	1.254.842
250 - 500	49	1,1	98,9	132,4	8,7	72,8	2.703.058
500 - 750	11	0,2	99,1	3,7	0,2	73,0	336.796
750 - 1.000	9	0,2	99,3	8,5	0,6	73,6	940.060
> 1.000	29	0,7	100,0	402,2	26,4	100,0	13.869.956
TOTAL	4.437	100		1.522,2	100		343.069

Cuadro AE.II.3.9

AUMENTOS POR DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN CONTABLE Y FISCAL. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	257	2,1	2,1	17,2	0,6	0,6	66.749
0 - 0,01	373	3,1	5,2	7,5	0,3	0,9	20.010
0,01 - 0,05	817	6,8	12,0	4,4	0,2	1,1	5.428
0,05 - 0,1	855	7,1	19,0	17,5	0,7	1,8	20.435
0,1 - 0,25	1.513	12,5	31,6	11,7	0,4	2,2	7.752
0,25 - 0,5	1.245	10,3	41,9	16,4	0,6	2,8	13.151
0,5 - 1	1.219	10,1	51,9	20,2	0,8	3,6	16.563
1 - 3	1.780	14,7	66,7	53,3	2,0	5,6	29.969
3 - 5	715	5,9	72,6	34,6	1,3	6,9	48.331
5 - 6	227	1,9	74,5	15,4	0,6	7,5	68.023
6 - 7,5	257	2,1	76,6	30,9	1,2	8,6	120.278
7,5 - 10	333	2,8	79,3	27,6	1,0	9,7	83.000
10 - 25	987	8,2	87,5	190,2	7,2	16,8	192.727
25 - 50	563	4,7	92,2	137,3	5,2	22,0	243.920
50 - 75	247	2,0	94,2	159,0	6,0	28,0	643.596
75 - 100	144	1,2	95,4	108,2	4,1	32,0	751.705
100 - 250	275	2,3	97,7	368,6	13,9	45,9	1.340.260
250 - 500	120	1,0	98,7	593,3	22,3	68,2	4.944.473
500 - 750	33	0,3	98,9	130,1	4,9	73,1	3.943.849
750 - 1.000	37	0,3	99,2	229,8	8,6	81,8	6.211.984
> 1.000	91	0,8	100,0	484,3	18,2	100,0	5.322.135
TOTAL	12.088	100		2.657,7	100		219.861

Cuadro AE.II.3.10

**AUMENTOS POR AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE
CON VIDA ÚTIL DEFINIDA. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,2	0,2	0,1	0,0	0,0	13.638
0 - 0,01	65	1,4	1,6	0,3	0,0	0,0	4.053
0,01 - 0,05	111	2,4	4,1	0,5	0,0	0,0	4.470
0,05 - 0,1	155	3,4	7,4	1,1	0,0	0,1	7.193
0,1 - 0,25	344	7,5	14,9	3,5	0,1	0,2	10.151
0,25 - 0,5	400	8,7	23,6	6,9	0,2	0,4	17.230
0,5 - 1	517	11,3	34,9	13,4	0,4	0,8	25.857
1 - 3	646	14,1	49,0	24,3	0,7	1,5	37.543
3 - 5	315	6,9	55,8	26,9	0,8	2,3	85.463
5 - 6	122	2,7	58,5	20,6	0,6	2,9	168.874
6 - 7,5	142	3,1	61,6	28,2	0,8	3,8	198.881
7,5 - 10	188	4,1	65,7	22,8	0,7	4,4	121.109
10 - 25	544	11,8	77,5	199,2	5,9	10,4	366.204
25 - 50	334	7,3	84,8	253,4	7,6	17,9	758.686
50 - 75	176	3,8	88,6	143,6	4,3	22,2	815.925
75 - 100	94	2,0	90,7	126,9	3,8	26,0	1.350.187
100 - 250	232	5,1	95,7	289,5	8,6	34,7	1.247.800
250 - 500	98	2,1	97,8	301,0	9,0	43,6	3.071.336
500 - 750	31	0,7	98,5	257,9	7,7	51,3	8.319.752
750 - 1.000	24	0,5	99,0	834,8	24,9	76,3	34.781.991
> 1.000	44	1,0	100,0	795,6	23,7	100,0	18.082.164
TOTAL	4.592	100		3.350,5	100		729.630

Cuadro AE.II.3.11

AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	36	1,3	1,6	0,3	0,1	0,1	7.699
0,05 - 0,1	55	1,9	3,6	0,3	0,1	0,1	5.847
0,1 - 0,25	144	5,0	8,6	1,6	0,3	0,4	10.823
0,25 - 0,5	214	7,5	16,1	2,3	0,4	0,9	10.938
0,5 - 1	345	12,1	28,2	6,5	1,2	2,1	18.721
1 - 3	557	19,5	47,7	14,1	2,7	4,8	25.290
3 - 5	235	8,2	56,0	9,2	1,8	6,5	39.160
5 - 6	89	3,1	59,1	3,7	0,7	7,2	41.559
6 - 7,5	84	2,9	62,0	7,5	1,4	8,7	88.873
7,5 - 10	116	4,1	66,1	12,5	2,4	11,1	107.782
10 - 25	354	12,4	78,5	45,0	8,6	19,6	127.146
25 - 50	215	7,5	86,0	92,4	17,6	37,3	429.723
50 - 75	97	3,4	89,4	17,7	3,4	40,6	182.559
75 - 100	65	2,3	91,7	18,6	3,6	44,2	286.475
100 - 250	122	4,3	96,0	41,8	8,0	52,1	342.354
250 - 500	56	2,0	98,0	26,4	5,0	57,2	472.075
500 - 750	17	0,6	98,6	14,8	2,8	60,0	868.579
750 - 1.000	9	0,3	98,9	1,1	0,2	60,2	121.962
> 1.000	32	1,1	100,0	208,6	39,8	100,0	6.520.274
TOTAL	2.853	100		524,4	100		183.812

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.12

**AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN SIN
MANTENIMIENTO DE EMPLEO (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	76	1,7	2,1	0,3	0,0	0,1	4.170
0,05 - 0,1	67	1,5	3,5	0,9	0,1	0,2	13.302
0,1 - 0,25	206	4,5	8,1	1,5	0,2	0,4	7.259
0,25 - 0,5	266	5,9	13,9	2,9	0,4	0,9	10.972
0,5 - 1	391	8,6	22,5	4,0	0,6	1,5	10.302
1 - 3	685	15,1	37,6	14,1	2,2	3,7	20.632
3 - 5	367	8,1	45,7	9,1	1,4	5,1	24.778
5 - 6	138	3,0	48,7	3,9	0,6	5,6	28.086
6 - 7,5	180	4,0	52,7	7,7	1,2	6,8	42.824
7,5 - 10	208	4,6	57,2	18,0	2,8	9,6	86.445
10 - 25	674	14,8	72,0	28,4	4,4	14,0	42.165
25 - 50	454	10,0	82,0	48,3	7,4	21,4	106.392
50 - 75	216	4,8	86,8	28,0	4,3	25,7	129.681
75 - 100	123	2,7	89,5	21,1	3,2	28,9	171.906
100 - 250	263	5,8	95,3	43,8	6,7	35,6	166.713
250 - 500	102	2,2	97,5	49,4	7,6	43,2	484.005
500 - 750	29	0,6	98,2	11,5	1,8	45,0	396.006
750 - 1.000	21	0,5	98,6	8,0	1,2	46,2	382.284
> 1.000	63	1,4	100,0	350,4	53,8	100,0	5.561.153
TOTAL	4.547	100		651,4	100		143.269

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.13

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR
DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES
DEL ARTÍCULO 13.1 DE LA LIS (NO AFECTADAS POR
EL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	108	2,0	2,0	46,0	0,6	0,6	425.699
0 - 0,01	125	2,3	4,2	49,2	0,6	1,2	393.209
0,01 - 0,05	160	2,9	7,1	33,7	0,4	1,6	210.838
0,05 - 0,1	134	2,4	9,5	16,8	0,2	1,8	125.014
0,1 - 0,25	261	4,7	14,3	33,9	0,4	2,3	129.976
0,25 - 0,5	257	4,6	18,9	52,1	0,7	2,9	202.810
0,5 - 1	325	5,9	24,8	50,5	0,6	3,6	155.412
1 - 3	703	12,7	37,5	251,1	3,2	6,7	357.188
3 - 5	376	6,8	44,3	299,3	3,8	10,5	795.882
5 - 6	144	2,6	46,9	20,7	0,3	10,8	143.750
6 - 7,5	211	3,8	50,7	59,9	0,8	11,5	283.939
7,5 - 10	268	4,8	55,6	221,1	2,8	14,3	824.900
10 - 25	890	16,1	71,7	496,3	6,3	20,6	557.665
25 - 50	530	9,6	81,3	870,7	11,0	31,6	1.642.825
50 - 75	262	4,7	86,0	697,4	8,8	40,4	2.661.841
75 - 100	155	2,8	88,8	204,5	2,6	43,0	1.319.375
100 - 250	300	5,4	94,2	611,4	7,7	50,7	2.037.927
250 - 500	138	2,5	96,7	501,6	6,3	57,0	3.634.692
500 - 750	50	0,9	97,6	136,3	1,7	58,7	2.725.396
750 - 1.000	37	0,7	98,3	478,4	6,0	64,8	12.928.998
> 1.000	93	1,7	100,0	2.789,4	35,2	100,0	29.993.801
TOTAL	5.527	100		7.920,2	100		1.432.995

Cuadro AE.II.3.14

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE
CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES Y POR
DOTACIONES O APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL
QUE HAYAN GENERADO ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO, A LOS
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	44	6,6	6,6	18,7	7,8	7,8	425.218
0 - 0,01	26	3,9	10,5	3,8	1,6	9,4	145.938
0,01 - 0,05	54	8,1	18,6	7,4	3,1	12,5	137.256
0,05 - 0,1	28	4,2	22,9	3,5	1,4	13,9	123.950
0,1 - 0,25	43	6,5	29,3	8,2	3,4	17,4	190.642
0,25 - 0,5	54	8,1	37,4	8,6	3,6	20,9	158.820
0,5 - 1	55	8,3	45,7	16,8	7,0	28,0	305.705
1 - 3	88	13,2	58,9	24,3	10,1	38,1	276.045
3 - 5	49	7,4	66,3	8,9	3,7	41,8	181.327
5 - 6	13	2,0	68,3	1,1	0,5	42,3	87.707
6 - 7,5	21	3,2	71,4	2,9	1,2	43,5	137.087
7,5 - 10	33	5,0	76,4	8,6	3,6	47,1	261.705
10 - 25	78	11,7	88,1	31,8	13,3	60,4	408.038
25 - 50	37	5,6	93,7	9,1	3,8	64,2	245.702
50 - 75	15	2,3	95,9	3,4	1,4	65,6	226.384
75 - 100	6	0,9	96,8	11,2	4,7	70,3	1.870.990
100 - 250	11	1,7	98,5	4,4	1,8	72,1	398.010
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	0	0,0	99,4	0,0	0,0	95,2	-
> 1.000	4	0,6	100,0	11,4	4,8	100,0	2.859.264
TOTAL	665	100		239,5	100		360.129

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.15

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO
DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS
E INMOVILIZADO INTANGIBLE, INCLUIDO EL FONDO DE COMERCIO.
IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	126	4,9	4,9	256,7	3,2	3,2	2.036.913
0 - 0,01	82	3,2	8,1	94,6	1,2	4,4	1.153.617
0,01 - 0,05	122	4,7	12,8	57,6	0,7	5,1	471.791
0,05 - 0,1	108	4,2	17,0	56,1	0,7	5,8	519.261
0,1 - 0,25	157	6,1	23,1	100,4	1,3	7,1	639.598
0,25 - 0,5	160	6,2	29,3	80,3	1,0	8,1	501.912
0,5 - 1	188	7,3	36,6	84,5	1,1	9,1	449.385
1 - 3	320	12,4	49,0	343,2	4,3	13,4	1.072.403
3 - 5	163	6,3	55,3	182,5	2,3	15,7	1.119.820
5 - 6	49	1,9	57,2	84,2	1,1	16,7	1.718.624
6 - 7,5	74	2,9	60,1	118,5	1,5	18,2	1.601.670
7,5 - 10	100	3,9	64,0	194,9	2,4	20,7	1.948.754
10 - 25	289	11,2	75,2	726,9	9,1	29,7	2.515.115
25 - 50	195	7,6	82,7	315,9	3,9	33,7	1.620.210
50 - 75	97	3,8	86,5	152,4	1,9	35,6	1.571.000
75 - 100	56	2,2	88,7	285,1	3,6	39,1	5.090.271
100 - 250	127	4,9	93,6	824,4	10,3	49,4	6.491.579
250 - 500	59	2,3	95,9	1.206,4	15,1	64,5	20.447.606
500 - 750	27	1,0	96,9	614,2	7,7	72,2	22.747.512
750 - 1.000	22	0,9	97,8	298,0	3,7	75,9	13.547.249
> 1.000	57	2,2	100,0	1.929,2	24,1	100,0	33.845.512
TOTAL	2.578	100		8.005,9	100		3.105.474

Cuadro AE.II.3.16

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL
O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 13.2 B)
DE LA LIS). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	199	3,9	3,9	467,6	2,2	2,2	2.349.901
0 - 0,01	274	5,4	9,3	326,9	1,6	3,8	1.192.977
0,01 - 0,05	414	8,1	17,4	129,5	0,6	4,4	312.821
0,05 - 0,1	252	4,9	22,3	244,7	1,2	5,6	970.903
0,1 - 0,25	553	10,8	33,2	645,1	3,1	8,7	1.166.611
0,25 - 0,5	461	9,0	42,2	2.129,4	10,2	18,9	4.619.177
0,5 - 1	484	9,5	51,7	403,9	1,9	20,9	834.486
1 - 3	703	13,8	65,5	1.396,2	6,7	27,6	1.986.075
3 - 5	336	6,6	72,1	201,4	1,0	28,6	599.302
5 - 6	102	2,0	74,1	116,6	0,6	29,1	1.142.982
6 - 7,5	124	2,4	76,5	94,7	0,5	29,6	764.024
7,5 - 10	138	2,7	79,2	1.141,7	5,5	35,1	8.273.522
10 - 25	420	8,2	87,5	984,1	4,7	39,8	2.343.150
25 - 50	228	4,5	92,0	944,4	4,5	44,3	4.142.246
50 - 75	98	1,9	93,9	434,8	2,1	46,4	4.436.599
75 - 100	58	1,1	95,0	166,8	0,8	47,2	2.875.117
100 - 250	111	2,2	97,2	2.198,6	10,6	57,8	19.807.269
250 - 500	60	1,2	98,4	2.621,0	12,6	70,4	43.683.200
500 - 750	18	0,4	98,7	299,2	1,4	71,8	16.620.833
750 - 1.000	19	0,4	99,1	57,3	0,3	72,1	3.013.226
> 1.000	46	0,9	100,0	5.808,2	27,9	100,0	126.266.296
TOTAL	5.098	100		20.812,2	100		4.082.418

Cuadro AE.II.3.17

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL
O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (DISPOSICIÓN TRANSITORIA
16ª.1 Y 2 DE LA LIS). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	45	5,3	5,3	7,8	0,8	0,8	172.809
0 - 0,01	34	4,0	9,3	7,7	0,8	1,6	226.642
0,01 - 0,05	45	5,3	14,7	2,8	0,3	1,9	63.096
0,05 - 0,1	39	4,6	19,3	46,5	4,7	6,6	1.191.214
0,1 - 0,25	76	9,0	28,3	19,2	2,0	8,6	252.935
0,25 - 0,5	64	7,6	35,8	9,7	1,0	9,5	151.416
0,5 - 1	70	8,3	44,1	10,4	1,1	10,6	148.962
1 - 3	129	15,2	59,3	32,2	3,3	13,9	249.654
3 - 5	51	6,0	65,4	16,3	1,7	15,5	318.925
5 - 6	21	2,5	67,8	20,7	2,1	17,7	987.635
6 - 7,5	20	2,4	70,2	2,2	0,2	17,9	107.518
7,5 - 10	22	2,6	72,8	7,7	0,8	18,7	348.669
10 - 25	80	9,5	82,3	44,6	4,5	23,2	557.405
25 - 50	51	6,0	88,3	35,2	3,6	26,8	691.026
50 - 75	21	2,5	90,8	55,6	5,7	32,5	2.649.797
75 - 100	10	1,2	92,0	26,1	2,7	35,1	2.605.534
100 - 250	34	4,0	96,0	46,9	4,8	39,9	1.379.948
250 - 500	14	1,7	97,6	44,6	4,5	44,5	3.186.468
500 - 750	5	0,6	98,2	44,9	4,6	49,0	8.978.739
750 - 1.000	6	0,7	98,9	100,5	10,2	59,3	16.748.215
> 1.000	9	1,1	100,0	399,7	40,7	100,0	44.415.125
TOTAL	846	100		981,3	100		1.159.971

Cuadro AE.II.3.18

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL
O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (DISPOSICIÓN
TRANSITORIA 16ª.3 DE LA LIS). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	283	6,4	6,4	231,9	3,1	3,1	819.544
0 - 0,01	231	5,2	11,5	64,0	0,9	3,9	277.164
0,01 - 0,05	292	6,6	18,1	53,1	0,7	4,7	181.743
0,05 - 0,1	213	4,8	22,9	32,2	0,4	5,1	151.175
0,1 - 0,25	426	9,6	32,4	73,0	1,0	6,1	171.407
0,25 - 0,5	375	8,4	40,9	70,1	0,9	7,0	186.834
0,5 - 1	377	8,5	49,3	532,9	7,1	14,1	1.413.513
1 - 3	528	11,9	61,2	189,6	2,5	16,6	359.002
3 - 5	250	5,6	66,8	255,9	3,4	20,0	1.023.789
5 - 6	87	2,0	68,7	53,9	0,7	20,7	619.888
6 - 7,5	115	2,6	71,3	32,9	0,4	21,2	286.308
7,5 - 10	135	3,0	74,3	74,9	1,0	22,2	554.907
10 - 25	382	8,6	82,9	245,3	3,3	25,5	642.063
25 - 50	259	5,8	88,7	246,4	3,3	28,7	951.446
50 - 75	104	2,3	91,1	268,7	3,6	32,3	2.583.217
75 - 100	68	1,5	92,6	110,5	1,5	33,8	1.625.674
100 - 250	153	3,4	96,0	1.770,6	23,6	57,4	11.572.771
250 - 500	75	1,7	97,7	429,6	5,7	63,1	5.727.665
500 - 750	26	0,6	98,3	65,3	0,9	64,0	2.512.544
750 - 1.000	22	0,5	98,8	432,5	5,8	69,8	19.660.772
> 1.000	54	1,2	100,0	2.269,6	30,2	100,0	42.028.806
TOTAL	4.455	100		7.503,0	100		1.684.173

Cuadro AE.II.3.19

AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	47	5,3	5,3	58,8	7,8	7,8	1.250.988
0 - 0,01	47	5,3	10,7	7,7	1,0	8,8	163.335
0,01 - 0,05	72	8,2	18,8	13,7	1,8	10,6	190.479
0,05 - 0,1	39	4,4	23,3	10,3	1,4	12,0	264.011
0,1 - 0,25	94	10,7	33,9	23,0	3,0	15,0	244.418
0,25 - 0,5	68	7,7	41,7	19,4	2,6	17,6	285.907
0,5 - 1	76	8,6	50,3	48,4	6,4	24,0	637.430
1 - 3	118	13,4	63,7	117,6	15,5	39,5	996.484
3 - 5	58	6,6	70,3	18,9	2,5	42,0	326.107
5 - 6	19	2,2	72,4	17,6	2,3	44,4	927.624
6 - 7,5	30	3,4	75,8	11,0	1,5	45,8	367.615
7,5 - 10	34	3,9	79,7	24,3	3,2	49,0	716.006
10 - 25	62	7,0	86,7	27,2	3,6	52,6	438.843
25 - 50	41	4,7	91,4	34,4	4,6	57,2	839.232
50 - 75	20	2,3	93,6	44,7	5,9	63,1	2.233.704
75 - 100	7	0,8	94,4	36,6	4,8	67,9	5.223.534
100 - 250	21	2,4	96,8	99,6	13,2	81,1	4.741.944
250 - 500	16	1,8	98,6	84,2	11,1	92,2	5.264.669
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	6	0,7	100,0	25,6	3,4	100,0	4.264.497
TOTAL	881	100		756,2	100		858.346

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.20

AUMENTOS POR PROVISIONES Y GASTOS POR PENSIONES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	12	0,6	1,0	0,5	0,0	0,1	44.436
0,05 - 0,1	7	0,4	1,4	0,0	0,0	0,1	2.674
0,1 - 0,25	32	1,6	3,0	0,6	0,0	0,1	17.583
0,25 - 0,5	42	2,1	5,1	0,4	0,0	0,2	10.339
0,5 - 1	65	3,3	8,4	1,4	0,1	0,3	21.671
1 - 3	155	7,8	16,2	11,2	0,6	0,9	72.357
3 - 5	103	5,2	21,4	4,2	0,2	1,1	41.225
5 - 6	56	2,8	24,3	3,9	0,2	1,3	70.229
6 - 7,5	58	2,9	27,2	1,6	0,1	1,4	27.484
7,5 - 10	93	4,7	31,9	7,3	0,4	1,8	78.660
10 - 25	311	15,7	47,6	41,5	2,3	4,1	133.450
25 - 50	258	13,0	60,7	48,7	2,7	6,9	188.658
50 - 75	156	7,9	68,6	96,3	5,4	12,2	617.447
75 - 100	88	4,4	73,0	57,2	3,2	15,4	650.544
100 - 250	239	12,1	85,1	83,3	4,6	20,1	348.741
250 - 500	142	7,2	92,3	175,0	9,8	29,8	1.232.539
500 - 750	36	1,8	94,1	96,0	5,4	35,2	2.667.913
750 - 1.000	32	1,6	95,7	49,1	2,7	37,9	1.534.752
> 1.000	85	4,3	100,0	1.113,3	62,1	100,0	13.097.112
TOTAL	1.978	100		1.793,3	100		906.633

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.21

**AUMENTOS POR OTRAS PROVISIONES NO DEDUCIBLES
FISCALMENTE. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	180	1,7	1,7	62,2	0,3	0,3	345.415
0 - 0,01	169	1,5	3,2	74,8	0,4	0,7	442.644
0,01 - 0,05	260	2,4	5,6	32,5	0,2	0,9	125.024
0,05 - 0,1	282	2,6	8,2	35,2	0,2	1,1	124.661
0,1 - 0,25	440	4,0	12,2	79,2	0,4	1,5	179.945
0,25 - 0,5	482	4,4	16,6	57,1	0,3	1,8	118.535
0,5 - 1	614	5,6	22,3	80,1	0,4	2,3	130.526
1 - 3	1.323	12,1	34,4	221,1	1,2	3,5	167.141
3 - 5	765	7,0	41,4	198,3	1,1	4,5	259.193
5 - 6	288	2,6	44,0	73,5	0,4	4,9	255.162
6 - 7,5	394	3,6	47,7	110,5	0,6	5,5	280.488
7,5 - 10	529	4,9	52,5	177,2	1,0	6,5	335.046
10 - 25	1.722	15,8	68,3	790,9	4,2	10,7	459.316
25 - 50	1.174	10,8	79,1	961,7	5,2	15,9	819.126
50 - 75	581	5,3	84,4	846,3	4,5	20,4	1.456.601
75 - 100	312	2,9	87,2	368,8	2,0	22,4	1.182.160
100 - 250	741	6,8	94,0	2.162,0	11,6	34,0	2.917.671
250 - 500	320	2,9	97,0	2.422,6	13,0	47,0	7.570.662
500 - 750	94	0,9	97,8	759,5	4,1	51,1	8.079.802
750 - 1.000	66	0,6	98,4	1.241,1	6,7	57,8	18.804.704
> 1.000	170	1,6	100,0	7.858,4	42,2	100,0	46.225.876
TOTAL	10.906	100		18.613,1	100		1.706.682

Cuadro AE.II.3.22

**AUMENTOS POR GASTOS NO DEDUCIBLES POR CONSIDERARSE
RETRIBUCIÓN DE FONDOS PROPIOS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	225	4,0	4,0	23,7	6,0	6,0	105.138
0 - 0,01	320	5,7	9,7	13,6	3,4	9,4	42.511
0,01 - 0,05	648	11,5	21,1	5,6	1,4	10,8	8.673
0,05 - 0,1	624	11,1	32,2	3,4	0,9	11,7	5.464
0,1 - 0,25	994	17,6	49,8	12,9	3,3	15,0	12.991
0,25 - 0,5	754	13,4	63,2	13,2	3,3	18,3	17.445
0,5 - 1	585	10,4	73,6	20,5	5,2	23,5	35.103
1 - 3	674	11,9	85,5	44,7	11,3	34,8	66.371
3 - 5	216	3,8	89,3	17,4	4,4	39,2	80.352
5 - 6	63	1,1	90,5	6,2	1,6	40,8	98.499
6 - 7,5	79	1,4	91,9	7,2	1,8	42,6	91.378
7,5 - 10	88	1,6	93,4	11,8	3,0	45,6	134.654
10 - 25	185	3,3	96,7	50,3	12,7	58,3	271.771
25 - 50	83	1,5	98,2	34,2	8,6	67,0	411.779
50 - 75	25	0,4	98,6	18,1	4,6	71,5	724.877
75 - 100	14	0,2	98,9	15,5	3,9	75,5	1.110.050
100 - 250	34	0,6	99,5	30,5	7,7	83,2	897.394
250 - 500	15	0,3	99,7	15,2	3,8	87,0	1.014.515
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	9	0,2	100,0	31,9	8,1	100,0	3.546.381
TOTAL	5.641	100		395,3	100		70.079

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.23

AUMENTOS POR MULTAS, SANCIONES Y RECARGOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7.623	3,0	3,0	100,0	4,8	4,8	13.119
0 - 0,01	11.687	4,6	7,6	60,0	2,9	7,7	5.134
0,01 - 0,05	25.339	10,0	17,6	76,8	3,7	11,4	3.031
0,05 - 0,1	24.199	9,6	27,2	60,0	2,9	14,3	2.479
0,1 - 0,25	44.023	17,4	44,6	112,3	5,4	19,7	2.552
0,25 - 0,5	36.326	14,3	58,9	113,0	5,4	25,2	3.112
0,5 - 1	32.160	12,7	71,6	140,2	6,8	31,9	4.359
1 - 3	35.949	14,2	85,8	193,5	9,3	41,2	5.383
3 - 5	10.980	4,3	90,2	74,3	3,6	44,8	6.770
5 - 6	3.381	1,3	91,5	28,0	1,4	46,2	8.292
6 - 7,5	3.145	1,2	92,7	33,7	1,6	47,8	10.707
7,5 - 10	3.592	1,4	94,2	43,2	2,1	49,9	12.022
10 - 25	7.845	3,1	97,3	118,2	5,7	55,6	15.065
25 - 50	3.235	1,3	98,5	74,0	3,6	59,1	22.885
50 - 75	1.161	0,5	99,0	40,1	1,9	61,1	34.557
75 - 100	612	0,2	99,2	38,2	1,8	62,9	62.454
100 - 250	1.131	0,4	99,7	55,2	2,7	65,6	48.832
250 - 500	424	0,2	99,8	41,2	2,0	67,6	97.155
500 - 750	123	0,0	99,9	31,3	1,5	69,1	254.214
750 - 1.000	79	0,0	99,9	20,1	1,0	70,0	254.960
> 1.000	184	0,1	100,0	621,5	30,0	100,0	3.377.773
TOTAL	253.198	100		2.075,0	100		8.195

Cuadro AE.II.3.24

AUMENTOS DERIVADOS DE GASTOS POR DONATIVOS Y LIBERALIDADES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	2.027	2,8	2,8	35,0	2,0	2,0	17.288
0 - 0,01	2.740	3,8	6,6	14,6	0,8	2,8	5.314
0,01 - 0,05	6.430	8,9	15,4	31,1	1,8	4,6	4.834
0,05 - 0,1	6.359	8,8	24,2	33,1	1,9	6,4	5.199
0,1 - 0,25	12.012	16,6	40,8	64,2	3,6	10,1	5.349
0,25 - 0,5	9.700	13,4	54,1	60,7	3,4	13,5	6.260
0,5 - 1	8.501	11,7	65,8	60,6	3,4	16,9	7.125
1 - 3	10.272	14,2	80,0	91,9	5,2	22,1	8.945
3 - 5	3.377	4,7	84,7	42,7	2,4	24,5	12.643
5 - 6	1.147	1,6	86,2	20,0	1,1	25,6	17.456
6 - 7,5	1.150	1,6	87,8	21,2	1,2	26,8	18.422
7,5 - 10	1.307	1,8	89,6	39,9	2,3	29,1	30.517
10 - 25	3.370	4,6	94,3	117,4	6,6	35,7	34.845
25 - 50	1.673	2,3	96,6	92,4	5,2	40,9	55.202
50 - 75	702	1,0	97,5	60,2	3,4	44,3	85.753
75 - 100	385	0,5	98,1	34,9	2,0	46,3	90.624
100 - 250	763	1,1	99,1	309,5	17,5	63,8	405.684
250 - 500	314	0,4	99,6	100,5	5,7	69,4	320.069
500 - 750	90	0,1	99,7	40,1	2,3	71,7	445.754
750 - 1.000	61	0,1	99,8	123,5	7,0	78,7	2.023.788
> 1.000	168	0,2	100,0	377,6	21,3	100,0	2.247.710
TOTAL	72.548	100		1.771,1	100		24.412

Cuadro AE.II.3.25

AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 15 K) DE LA LIS). IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	196	6,7	6,7	1.271,5	2,5	2,5	6.487.302
0 - 0,01	165	5,6	12,3	1.035,2	2,0	4,6	6.274.201
0,01 - 0,05	135	4,6	16,9	222,0	0,4	5,0	1.644.448
0,05 - 0,1	110	3,7	20,6	136,7	0,3	5,3	1.242.482
0,1 - 0,25	216	7,3	27,9	226,5	0,4	5,7	1.048.573
0,25 - 0,5	207	7,0	35,0	569,6	1,1	6,8	2.751.488
0,5 - 1	198	6,7	41,7	709,4	1,4	8,3	3.582.719
1 - 3	361	12,3	54,0	1.056,6	2,1	10,3	2.926.937
3 - 5	173	5,9	59,9	625,7	1,2	11,6	3.616.759
5 - 6	73	2,5	62,4	181,6	0,4	11,9	2.488.302
6 - 7,5	91	3,1	65,5	306,2	0,6	12,5	3.364.439
7,5 - 10	96	3,3	68,7	133,3	0,3	12,8	1.388.319
10 - 25	332	11,3	80,0	3.348,9	6,6	19,4	10.086.913
25 - 50	192	6,5	86,5	2.503,9	5,0	24,4	13.041.385
50 - 75	77	2,6	89,2	1.137,2	2,3	26,6	14.769.107
75 - 100	56	1,9	91,1	552,8	1,1	27,7	9.870.918
100 - 250	105	3,6	94,6	2.617,8	5,2	32,9	24.931.884
250 - 500	66	2,2	96,9	1.760,4	3,5	36,4	26.672.586
500 - 750	26	0,9	97,8	907,1	1,8	38,2	34.890.082
750 - 1.000	21	0,7	98,5	6.265,6	12,4	50,6	298.364.100
> 1.000	45	1,5	100,0	24.966,8	49,4	100,0	554.818.469
TOTAL	2.941	100		50.534,9	100		17.182.904

Cuadro AE.II.3.26

**AUMENTOS POR LA DISMINUCIÓN DE VALOR ORIGINADA
POR CRITERIO DE VALOR RAZONABLE. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	5	2,1	2,1	2,5	0,5	0,5	491.287
0 - 0,01	9	3,8	5,9	0,5	0,1	0,6	54.853
0,01 - 0,05	14	5,9	11,9	1,0	0,2	0,7	69.632
0,05 - 0,1	13	5,5	17,4	54,5	10,4	11,1	4.189.469
0,1 - 0,25	29	12,3	29,7	4,6	0,9	12,0	159.648
0,25 - 0,5	38	16,1	45,8	4,5	0,9	12,9	118.110
0,5 - 1	22	9,3	55,1	4,7	0,9	13,8	214.032
1 - 3	37	15,7	70,8	19,0	3,6	17,4	512.282
3 - 5	13	5,5	76,3	2,9	0,6	17,9	222.685
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	10	4,2	83,5	21,4	4,1	22,7	2.143.483
10 - 25	15	6,4	89,8	7,1	1,4	24,1	474.661
25 - 50	6	2,5	92,4	0,1	0,0	24,1	20.119
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	5	2,1	96,2	161,1	30,7	56,9	32.217.160
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	5	2,1	100,0	3,9	0,7	100,0	-
TOTAL	236	100		525,0	100		2.224.669

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.27

AUMENTOS POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	96	3,4	3,4	130,7	2,7	2,7	1.361.621
0 - 0,01	196	6,9	10,2	104,0	2,1	4,8	530.459
0,01 - 0,05	170	6,0	16,2	25,1	0,5	5,3	147.642
0,05 - 0,1	122	4,3	20,5	12,7	0,3	5,6	104.306
0,1 - 0,25	228	8,0	28,5	45,5	0,9	6,5	199.396
0,25 - 0,5	231	8,1	36,6	61,0	1,3	7,8	264.124
0,5 - 1	190	6,7	43,2	160,8	3,3	11,1	846.300
1 - 3	404	14,2	57,4	346,8	7,1	18,2	858.489
3 - 5	235	8,2	65,6	183,6	3,8	21,9	781.159
5 - 6	72	2,5	68,2	156,3	3,2	25,1	2.170.692
6 - 7,5	110	3,9	72,0	137,2	2,8	28,0	1.246.857
7,5 - 10	105	3,7	75,7	224,0	4,6	32,5	2.133.022
10 - 25	300	10,5	86,2	762,6	15,6	48,2	2.542.116
25 - 50	167	5,9	92,1	636,8	13,1	61,2	3.813.003
50 - 75	61	2,1	94,2	191,5	3,9	65,2	3.138.656
75 - 100	38	1,3	95,5	216,2	4,4	69,6	5.689.008
100 - 250	72	2,5	98,1	462,6	9,5	79,1	6.424.724
250 - 500	30	1,1	99,1	464,5	9,5	88,6	15.482.360
500 - 750	12	0,4	99,5	139,5	2,9	91,5	11.625.406
750 - 1.000	7	0,2	99,8	237,5	4,9	96,3	33.925.602
> 1.000	6	0,2	100,0	179,4	3,7	100,0	29.904.462
TOTAL	2.852	100		4.878,1	100		1.710.415

Cuadro AE.II.3.28

AUMENTOS POR REVALORIZACIONES CONTABLES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	3,3	3,3	1,0	0,3	0,3	137.651
0 - 0,01	9	4,2	7,4	1,0	0,3	0,5	106.637
0,01 - 0,05	11	5,1	12,6	0,3	0,1	0,6	23.117
0,05 - 0,1	7	3,3	15,8	0,3	0,1	0,6	37.780
0,1 - 0,25	15	7,0	22,8	0,9	0,3	0,9	63.120
0,25 - 0,5	20	9,3	32,1	1,3	0,3	1,2	63.351
0,5 - 1	18	8,4	40,5	6,5	1,7	3,0	360.417
1 - 3	29	13,5	54,0	41,9	11,1	14,1	1.443.603
3 - 5	18	8,4	62,3	7,8	2,1	16,1	436.078
5 - 6	9	4,2	66,5	4,8	1,3	17,4	536.368
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 25	18	8,4	78,6	27,0	7,2	25,0	1.499.026
25 - 50	12	5,6	84,2	27,1	7,2	32,2	2.260.035
50 - 75	8	3,7	87,9	0,8	0,2	32,4	94.722
75 - 100	5	2,3	90,2	0,7	0,2	32,6	134.956
100 - 250	7	3,3	93,5	2,6	0,7	33,3	368.766
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	9	4,2	100,0	234,3	62,2	100,0	26.033.962
TOTAL	215	100		376,9	100		1.753.216

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.29

AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO EN TRANSMISIONES LUCRATIVAS Y SOCIETARIAS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	46	12,4	12,4	877,0	3,5	3,5	19.065.823
0 - 0,01	28	7,5	19,9	33,6	0,1	3,6	1.200.908
0,01 - 0,05	27	7,3	27,2	1.728,3	6,9	10,5	64.010.589
0,05 - 0,1	18	4,9	32,1	112,9	0,4	11,0	6.273.510
0,1 - 0,25	35	9,4	41,5	35,8	0,1	11,1	1.023.702
0,25 - 0,5	25	6,7	48,2	77,2	0,3	11,4	3.086.395
0,5 - 1	32	8,6	56,9	196,9	0,8	12,2	6.154.492
1 - 3	35	9,4	66,3	760,5	3,0	15,2	21.728.307
3 - 5	12	3,2	69,5	125,7	0,5	15,7	10.474.238
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	8	2,2	73,9	160,3	0,6	16,7	20.032.784
10 - 25	30	8,1	81,9	441,0	1,8	18,4	14.701.158
25 - 50	16	4,3	86,3	403,6	1,6	20,0	25.223.160
50 - 75	8	2,2	88,4	60,4	0,2	20,3	7.546.293
75 - 100	4	1,1	89,5	182,7	0,7	21,0	45.682.603
100 - 250	13	3,5	93,0	3.639,3	14,5	35,5	279.946.472
250 - 500	13	3,5	96,5	8.656,4	34,5	69,9	665.879.766
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	1,1	100,0	4.334,5	17,3	100,0	1.083.618.337
TOTAL	371	100		25.124,1	100		67.719.985

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.30

**AUMENTOS POR LAS OPERACIONES VINCULADAS:
 APLICACIÓN DEL VALOR DE MERCADO. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	75	8,4	8,4	2,5	0,0	0,0	33.196
0 - 0,01	54	6,1	14,5	2,3	0,0	0,1	42.490
0,01 - 0,05	105	11,8	26,3	2,8	0,0	0,1	27.074
0,05 - 0,1	68	7,6	34,0	2,4	0,0	0,1	35.917
0,1 - 0,25	95	10,7	44,7	6,5	0,1	0,2	67.965
0,25 - 0,5	80	9,0	53,7	9,7	0,1	0,3	120.782
0,5 - 1	70	7,9	61,5	8,6	0,1	0,4	122.678
1 - 3	79	8,9	70,4	12,1	0,1	0,6	153.745
3 - 5	38	4,3	74,7	2,8	0,0	0,6	73.864
5 - 6	13	1,5	76,2	0,5	0,0	0,6	38.978
6 - 7,5	16	1,8	78,0	1,8	0,0	0,6	114.795
7,5 - 10	10	1,1	79,1	3,8	0,0	0,7	376.892
10 - 25	84	9,4	88,5	11,3	0,1	0,8	134.879
25 - 50	55	6,2	94,7	36,6	0,4	1,2	664.651
50 - 75	8	0,9	95,6	8,4	0,1	1,3	1.052.367
75 - 100	11	1,2	96,9	12,1	0,1	1,5	1.097.826
100 - 250	10	1,1	98,0	10,4	0,1	1,6	1.044.138
250 - 500	7	0,8	98,8	285,7	3,4	5,0	40.815.219
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	0,9	100,0	8.014,9	95,0	100,0	1.001.865.619
TOTAL	889	100		8.440,0	100		9.493.845

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.31

AUMENTOS POR LOS EFECTOS DE LA VALORACIÓN CONTABLE DIFERENTE A LA FISCAL. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	66	7,5	7,5	22,8	1,4	1,4	345.541
0 - 0,01	44	5,0	12,4	3,1	0,2	1,6	69.413
0,01 - 0,05	84	9,5	21,9	5,9	0,4	2,0	70.750
0,05 - 0,1	51	5,8	27,7	5,1	0,3	2,3	100.841
0,1 - 0,25	146	16,5	44,2	60,7	3,8	6,1	416.093
0,25 - 0,5	81	9,2	53,3	11,5	0,7	6,8	141.882
0,5 - 1	91	10,3	63,6	8,2	0,5	7,3	90.418
1 - 3	100	11,3	74,9	36,6	2,3	9,6	366.435
3 - 5	30	3,4	78,3	21,3	1,3	10,9	708.544
5 - 6	14	1,6	79,9	2,8	0,2	11,1	202.379
6 - 7,5	17	1,9	81,8	24,6	1,5	12,6	1.446.255
7,5 - 10	20	2,3	84,1	67,4	4,2	16,8	3.371.334
10 - 25	50	5,6	89,7	54,1	3,4	20,2	1.082.571
25 - 50	29	3,3	93,0	49,7	3,1	23,3	1.713.634
50 - 75	11	1,2	94,2	9,0	0,6	23,8	821.861
75 - 100	7	0,8	95,0	27,9	1,7	25,6	3.989.342
100 - 250	20	2,3	97,3	66,1	4,1	29,7	3.306.774
250 - 500	5	0,6	97,9	216,2	13,5	43,1	43.249.953
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	14	1,6	100,0	821,9	51,1	100,0	58.704.544
TOTAL	885	100		1.607,7	100		1.816.624

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.32

**AUMENTOS POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE
LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES
DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	24	3,4	3,4	15,4	0,5	0,5	642.581
0 - 0,01	28	3,9	7,3	18,4	0,6	1,1	657.087
0,01 - 0,05	44	6,2	13,5	476,2	15,0	16,0	10.822.016
0,05 - 0,1	36	5,1	18,6	24,5	0,8	16,8	679.828
0,1 - 0,25	70	9,8	28,4	18,0	0,6	17,4	257.233
0,25 - 0,5	74	10,4	38,8	95,6	3,0	20,4	1.291.317
0,5 - 1	75	10,5	49,4	65,7	2,1	22,5	876.006
1 - 3	118	16,6	66,0	86,6	2,7	25,2	734.260
3 - 5	47	6,6	72,6	136,4	4,3	29,5	2.901.341
5 - 6	15	2,1	74,7	5,7	0,2	29,7	382.131
6 - 7,5	12	1,7	76,4	14,3	0,5	30,1	1.193.032
7,5 - 10	22	3,1	79,5	364,4	11,5	41,6	16.563.751
10 - 25	58	8,2	87,6	616,2	19,4	61,0	10.623.806
25 - 50	19	2,7	90,3	124,3	3,9	64,9	6.540.855
50 - 75	13	1,8	92,1	44,9	1,4	66,3	3.452.148
75 - 100	9	1,3	93,4	116,7	3,7	70,0	12.967.988
100 - 250	14	2,0	95,4	129,5	4,1	74,0	9.246.883
250 - 500	9	1,3	96,6	119,5	3,8	77,8	13.281.242
500 - 750	4	0,6	97,2	18,3	0,6	78,4	4.565.127
750 - 1.000	4	0,6	97,7	170,5	5,4	83,7	42.635.330
> 1.000	16	2,3	100,0	517,3	16,3	100,0	32.330.568
TOTAL	711	100		3.178,3	100		4.470.195

Cuadro AE.II.3.33

AUMENTOS POR LA EXENCIÓN DE RENTAS EN EL EXTRANJERO. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	0,6	0,6	0,1	0,0	0,0	30.860
0 - 0,01	16	2,3	2,9	13,7	0,8	0,8	856.407
0,01 - 0,05	12	1,7	4,7	3,6	0,2	1,0	298.051
0,05 - 0,1	13	1,9	6,5	0,6	0,0	1,0	42.887
0,1 - 0,25	20	2,9	9,4	1,6	0,1	1,1	79.162
0,25 - 0,5	22	3,2	12,6	1,8	0,1	1,2	81.118
0,5 - 1	26	3,8	16,4	22,5	1,3	2,5	867.005
1 - 3	60	8,7	25,1	32,8	1,8	4,3	546.436
3 - 5	44	6,4	31,5	21,4	1,2	5,5	485.762
5 - 6	16	2,3	33,9	9,1	0,5	6,0	566.519
6 - 7,5	22	3,2	37,1	4,7	0,3	6,3	215.448
7,5 - 10	42	6,1	43,2	10,4	0,6	6,8	248.553
10 - 25	114	16,6	59,7	34,9	2,0	8,8	306.141
25 - 50	78	11,3	71,1	103,3	5,8	14,6	1.324.323
50 - 75	45	6,5	77,6	90,9	5,1	19,6	2.019.977
75 - 100	33	4,8	82,4	149,0	8,3	28,0	4.516.508
100 - 250	53	7,7	90,1	271,2	15,2	43,1	5.116.449
250 - 500	26	3,8	93,9	187,0	10,5	53,6	7.190.859
500 - 750	6	0,9	94,8	78,5	4,4	58,0	13.075.296
750 - 1.000	11	1,6	96,4	83,0	4,6	62,6	7.547.244
> 1.000	25	3,6	100,0	668,7	37,4	100,0	26.749.128
TOTAL	688	100		1.788,7	100		2.599.925

Cuadro AE.II.3.34

**AUMENTOS POR IMPUESTO EXTRANJERO SOPORTADO
POR EL SUJETO PASIVO, NO DEDUCIBLE POR AFECTAR A RENTAS
CON DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	64	3,2	3,8	0,2	0,1	0,1	3.126
0,05 - 0,1	79	4,0	7,8	0,3	0,1	0,2	3.947
0,1 - 0,25	181	9,1	16,8	1,3	0,6	0,9	7.273
0,25 - 0,5	184	9,2	26,0	1,3	0,6	1,5	7.196
0,5 - 1	197	9,9	35,9	2,4	1,1	2,6	12.308
1 - 3	345	17,3	53,2	6,8	3,2	5,8	19.841
3 - 5	153	7,7	60,8	4,9	2,3	8,1	32.191
5 - 6	65	3,3	64,1	4,3	2,0	10,1	65.865
6 - 7,5	75	3,8	67,8	3,4	1,6	11,7	44.764
7,5 - 10	69	3,5	71,3	4,1	1,9	13,6	59.027
10 - 25	211	10,6	81,8	26,0	12,2	25,8	123.242
25 - 50	112	5,6	87,4	18,9	8,9	34,7	168.681
50 - 75	61	3,1	90,5	24,8	11,6	46,3	407.128
75 - 100	38	1,9	92,4	3,1	1,4	47,7	80.356
100 - 250	83	4,2	96,5	37,5	17,6	65,3	452.177
250 - 500	36	1,8	98,3	39,1	18,3	83,7	1.086.794
500 - 750	9	0,5	98,8	2,6	1,2	84,9	287.419
750 - 1.000	6	0,3	99,1	1,5	0,7	85,6	241.791
> 1.000	18	0,9	100,0	30,8	14,4	100,0	1.708.958
TOTAL	1.998	100		213,3	100		106.759

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.35

AUMENTOS POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AIE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	22	2,6	2,6	0,2	0,1	0,1	7.972
0 - 0,01	21	2,5	5,1	0,7	0,3	0,4	33.116
0,01 - 0,05	80	9,4	14,5	1,2	0,5	0,9	14.776
0,05 - 0,1	106	12,5	26,9	1,8	0,8	1,8	17.044
0,1 - 0,25	67	7,9	34,8	3,0	1,4	3,1	44.214
0,25 - 0,5	65	7,6	42,5	6,0	2,8	5,9	92.199
0,5 - 1	60	7,1	49,5	2,5	1,2	7,1	42.226
1 - 3	125	14,7	64,2	5,4	2,5	9,5	43.172
3 - 5	57	6,7	70,9	2,7	1,3	10,8	47.892
5 - 6	17	2,0	72,9	1,1	0,5	11,3	63.018
6 - 7,5	14	1,6	74,6	1,3	0,6	11,9	96.153
7,5 - 10	20	2,4	76,9	0,4	0,2	12,1	21.530
10 - 25	45	5,3	82,2	1,5	0,7	12,8	33.340
25 - 50	36	4,2	86,5	11,3	5,2	18,0	312.686
50 - 75	18	2,1	88,6	2,2	1,0	19,0	120.296
75 - 100	9	1,1	89,6	6,8	3,1	22,1	751.286
100 - 250	33	3,9	93,5	4,4	2,0	24,1	134.088
250 - 500	16	1,9	95,4	9,3	4,3	28,4	581.416
500 - 750	6	0,7	96,1	0,2	0,1	28,5	39.462
750 - 1.000	4	0,5	96,6	10,4	4,8	33,3	2.604.630
> 1.000	29	3,4	100,0	145,0	66,7	100,0	5.001.536
TOTAL	850	100		217,4	100		255.805

Cuadro AE.II.3.36

**AUMENTOS POR LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL
DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	11	1,8	1,8	0,1	0,0	0,0	8.795
0 - 0,01	8	1,3	3,1	0,0	0,0	0,0	973
0,01 - 0,05	24	3,9	7,0	0,3	0,0	0,1	13.263
0,05 - 0,1	12	2,0	9,0	0,3	0,0	0,1	20.942
0,1 - 0,25	32	5,2	14,2	1,2	0,2	0,3	38.723
0,25 - 0,5	41	6,7	20,9	0,8	0,1	0,4	18.534
0,5 - 1	44	7,2	28,2	2,0	0,3	0,7	45.234
1 - 3	96	15,7	43,9	5,9	0,8	1,5	61.539
3 - 5	44	7,2	51,1	7,7	1,1	2,6	175.024
5 - 6	12	2,0	53,0	1,0	0,1	2,8	84.368
6 - 7,5	20	3,3	56,3	1,5	0,2	3,0	75.470
7,5 - 10	34	5,6	61,9	21,2	3,0	6,0	623.639
10 - 25	88	14,4	76,3	45,7	6,5	12,5	519.474
25 - 50	53	8,7	84,9	42,3	6,0	18,5	798.104
50 - 75	32	5,2	90,2	45,3	6,5	25,0	1.415.107
75 - 100	11	1,8	92,0	22,8	3,3	28,3	2.077.103
100 - 250	21	3,4	95,4	40,0	5,7	34,0	1.902.558
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	7	1,1	98,5	181,6	25,9	73,4	25.935.719
> 1.000	9	1,5	100,0	186,2	26,6	100,0	20.686.692
TOTAL	611	100		701,1	100		1.147.451

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.37

**AUMENTOS POR LA VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS
EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE OPERACIONES
DE REESTRUCTURACIÓN. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9	4,1	4,1	316,2	4,0	4,0	35.135.670
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	5	2,3	12,3	0,1	0,0	4,1	18.709
0,1 - 0,25	26	11,8	24,1	6,6	0,1	4,2	252.229
0,25 - 0,5	22	10,0	34,1	12,6	0,2	4,3	574.347
0,5 - 1	25	11,4	45,5	23,3	0,3	4,6	931.959
1 - 3	38	17,3	62,7	28,6	0,4	5,0	751.494
3 - 5	21	9,5	72,3	21,6	0,3	5,3	1.026.412
5 - 6	7	3,2	75,5	1,4	0,0	5,3	205.627
6 - 7,5	6	2,7	78,2	3,0	0,0	5,3	496.676
7,5 - 10	5	2,3	80,5	2,1	0,0	5,3	419.450
10 - 25	16	7,3	87,7	30,8	0,4	5,7	1.926.218
25 - 50	7	3,2	90,9	2,6	0,0	5,8	378.429
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	4	1,8	95,0	7.058,4	89,4	95,9	1.764.601.457
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	5	2,3	100,0	252,4	3,2	100,0	50.485.209
TOTAL	220	100		7.893,6	100		35.880.100

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.38

**AUMENTOS POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	14	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	8.529
0 - 0,01	87	0,8	0,9	0,5	0,1	0,1	5.334
0,01 - 0,05	349	3,1	4,0	2,6	0,4	0,5	7.376
0,05 - 0,1	449	4,0	8,1	5,9	0,9	1,3	13.045
0,1 - 0,25	981	8,8	16,9	9,1	1,3	2,6	9.267
0,25 - 0,5	1.158	10,4	27,3	11,6	1,7	4,3	10.049
0,5 - 1	1.498	13,4	40,7	100,9	14,6	19,0	67.345
1 - 3	2.523	22,6	63,3	90,1	13,1	32,1	35.724
3 - 5	1.080	9,7	73,0	50,1	7,3	39,3	46.363
5 - 6	365	3,3	76,3	13,7	2,0	41,3	37.613
6 - 7,5	366	3,3	79,6	15,9	2,3	43,6	43.549
7,5 - 10	444	4,0	83,6	26,2	3,8	47,4	58.997
10 - 25	996	8,9	92,5	95,4	13,9	61,3	95.785
25 - 50	428	3,8	96,3	71,7	10,4	71,7	167.479
50 - 75	156	1,4	97,7	20,5	3,0	74,7	131.722
75 - 100	66	0,6	98,3	14,9	2,2	76,8	225.607
100 - 250	102	0,9	99,2	130,4	18,9	95,8	1.278.478
250 - 500	35	0,3	99,6	5,8	0,8	96,6	165.439
500 - 750	15	0,1	99,7	7,5	1,1	97,7	498.328
750 - 1.000	10	0,1	99,8	2,5	0,4	98,1	245.489
> 1.000	24	0,2	100,0	13,3	1,9	100,0	555.178
TOTAL	11.146	100		688,7	100		61.786

Cuadro AE.II.3.39

AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	396	3,4	3,4	4,4	0,0	0,0	11.164
0 - 0,01	1.444	12,5	16,0	13,0	0,1	0,2	9.023
0,01 - 0,05	2.679	23,2	39,2	51,8	0,5	0,7	19.351
0,05 - 0,1	1.738	15,1	54,3	90,0	0,9	1,5	51.801
0,1 - 0,25	2.305	20,0	74,2	299,3	2,8	4,4	129.832
0,25 - 0,5	1.220	10,6	84,8	290,5	2,8	7,1	238.117
0,5 - 1	740	6,4	91,2	342,2	3,2	10,4	462.467
1 - 3	698	6,1	97,3	794,0	7,5	17,9	1.137.506
3 - 5	130	1,1	98,4	341,1	3,2	21,1	2.624.128
5 - 6	24	0,2	98,6	87,7	0,8	22,0	3.653.989
6 - 7,5	34	0,3	98,9	158,7	1,5	23,5	4.667.383
7,5 - 10	29	0,3	99,2	175,9	1,7	25,1	6.066.466
10 - 25	58	0,5	99,7	580,9	5,5	30,6	10.014.798
25 - 50	16	0,1	99,8	456,3	4,3	35,0	28.521.752
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	8	0,1	99,9	1.271,4	12,1	50,6	158.920.283
250 - 500	4	0,0	100,0	1.118,3	10,6	61,2	279.587.330
500 - 750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	61,2	-
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	11.533	100		10.538,2	100		913.743

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.40

**AUMENTOS POR APORTACIONES Y COLABORACIÓN A FAVOR
DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	12	0,7	0,7	0,9	0,3	0,3	71.625
0 - 0,01	31	1,9	2,6	0,2	0,1	0,4	6.408
0,01 - 0,05	73	4,4	7,0	0,8	0,3	0,7	11.151
0,05 - 0,1	82	5,0	12,0	1,2	0,4	1,1	14.476
0,1 - 0,25	182	11,0	22,9	5,3	1,9	3,0	28.987
0,25 - 0,5	146	8,8	31,8	4,6	1,7	4,7	31.830
0,5 - 1	169	10,2	42,0	10,8	3,9	8,6	64.022
1 - 3	263	15,9	57,9	36,1	13,0	21,6	137.287
3 - 5	122	7,4	65,2	12,7	4,6	26,2	104.439
5 - 6	38	2,3	67,5	9,0	3,2	29,4	237.509
6 - 7,5	46	2,8	70,3	13,6	4,9	34,3	296.144
7,5 - 10	47	2,8	73,1	0,9	0,3	34,6	19.648
10 - 25	147	8,9	82,0	34,4	12,4	47,0	233.905
25 - 50	108	6,5	88,5	33,0	11,9	58,9	305.190
50 - 75	34	2,1	90,6	4,2	1,5	60,4	124.510
75 - 100	24	1,4	92,0	2,0	0,7	61,1	83.560
100 - 250	58	3,5	95,5	5,6	2,0	63,1	95.879
250 - 500	27	1,6	97,2	10,0	3,6	66,7	368.713
500 - 750	16	1,0	98,1	12,6	4,5	71,2	785.003
750 - 1.000	13	0,8	98,9	16,2	5,8	77,1	1.248.148
> 1.000	18	1,1	100,0	63,7	22,9	100,0	3.537.669
TOTAL	1.656	100		277,8	100		167.744

Cuadro AE.II.3.41

AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	326	3,9	3,9	12,0	0,1	0,1	36.748
0 - 0,01	673	8,1	12,0	13,3	0,1	0,1	19.723
0,01 - 0,05	1.223	14,6	26,6	39,8	0,2	0,4	32.548
0,05 - 0,1	931	11,2	37,8	67,7	0,4	0,7	72.686
0,1 - 0,25	1.364	16,3	54,1	201,4	1,1	1,8	147.687
0,25 - 0,5	911	10,9	65,0	286,3	1,6	3,4	314.318
0,5 - 1	870	10,4	75,4	545,9	3,0	6,4	627.471
1 - 3	1.039	12,4	87,9	1.599,5	8,8	15,2	1.539.434
3 - 5	332	4,0	91,9	1.120,7	6,2	21,3	3.375.652
5 - 6	90	1,1	92,9	432,2	2,4	23,7	4.802.258
6 - 7,5	107	1,3	94,2	608,6	3,3	27,1	5.687.747
7,5 - 10	105	1,3	95,5	799,9	4,4	31,4	7.618.084
10 - 25	229	2,7	98,2	3.045,1	16,7	48,2	13.297.592
25 - 50	79	0,9	99,2	2.291,8	12,6	60,7	29.009.719
50 - 75	26	0,3	99,5	1.447,3	7,9	68,7	55.663.493
75 - 100	19	0,2	99,7	1.305,6	7,2	75,9	68.716.778
100 - 250	19	0,2	99,9	2.720,1	14,9	90,8	143.160.975
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	8.349	100		18.215,4	100		2.181.742

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.42

**TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE (*).
IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	1.737,5	0,6	0,6
0 - 0,01	346,3	0,1	0,7
0,01 - 0,05	2.449,8	0,8	1,5
0,05 - 0,1	792,3	0,3	1,8
0,1 - 0,25	1.680,1	0,6	2,4
0,25 - 0,5	2.143,3	0,7	3,1
0,5 - 1	3.452,9	1,2	4,3
1 - 3	9.454,9	3,2	7,4
3 - 5	5.959,1	2,0	9,5
5 - 6	2.417,5	0,8	10,3
6 - 7,5	3.499,6	1,2	11,4
7,5 - 10	4.324,8	1,5	12,9
10 - 25	20.085,5	6,8	19,7
25 - 50	16.174,0	5,5	25,1
50 - 75	10.143,5	3,4	28,6
75 - 100	7.717,5	2,6	31,2
100 - 250	40.322,1	13,6	44,8
250 - 500	33.000,7	11,1	55,9
500 - 750	10.841,6	3,7	59,6
750 - 1.000	18.761,9	6,3	65,9
> 1.000	101.139,6	34,1	100,0
TOTAL	296.444,4	100	

(*) Incluidas las disminuciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Cuadro AE.II.3.43

DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	28	0,0	0,0	1,8	0,0	0,0	65.585
0 - 0,01	61.311	24,0	24,0	68,7	0,5	0,5	1.120
0,01 - 0,05	50.241	19,7	43,7	221,1	1,7	2,2	4.401
0,05 - 0,1	34.325	13,5	57,2	218,9	1,6	3,8	6.376
0,1 - 0,25	44.147	17,3	74,5	456,3	3,4	7,3	10.336
0,25 - 0,5	25.039	9,8	84,3	469,0	3,5	10,8	18.730
0,5 - 1	15.808	6,2	90,5	531,7	4,0	14,8	33.635
1 - 3	13.268	5,2	95,7	1.033,1	7,8	22,5	77.866
3 - 5	3.348	1,3	97,0	512,0	3,8	26,4	152.927
5 - 6	995	0,4	97,4	204,8	1,5	27,9	205.827
6 - 7,5	1.081	0,4	97,8	262,3	2,0	29,9	242.666
7,5 - 10	1.093	0,4	98,3	310,9	2,3	32,2	284.450
10 - 25	2.396	0,9	99,2	1.222,4	9,2	41,4	510.188
25 - 50	936	0,4	99,6	889,1	6,7	48,1	949.945
50 - 75	349	0,1	99,7	638,8	4,8	52,8	1.830.497
75 - 100	167	0,1	99,8	337,1	2,5	55,4	2.018.727
100 - 250	316	0,1	99,9	1.056,4	7,9	63,3	3.342.979
250 - 500	120	0,0	99,9	893,5	6,7	70,0	7.445.725
500 - 750	43	0,0	100,0	566,1	4,2	74,3	13.166.110
750 - 1.000	21	0,0	100,0	514,9	3,9	78,1	24.517.414
> 1.000	65	0,0	100,0	2.914,1	21,9	100,0	44.832.333
TOTAL	255.097	100		13.323,1	100		52.228

Cuadro AE.II.3.44

DISMINUCIONES POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	38	2,6	2,6	0,2	0,0	0,0	4.777
0 - 0,01	72	5,0	7,6	1,1	0,2	0,2	15.247
0,01 - 0,05	121	8,4	16,0	1,4	0,2	0,4	11.776
0,05 - 0,1	110	7,6	23,6	0,8	0,1	0,6	7.590
0,1 - 0,25	194	13,5	37,1	3,6	0,6	1,1	18.595
0,25 - 0,5	150	10,4	47,5	4,2	0,7	1,8	27.683
0,5 - 1	162	11,2	58,7	4,1	0,6	2,4	25.173
1 - 3	199	13,8	72,5	10,7	1,7	4,1	53.644
3 - 5	96	6,7	79,2	8,0	1,3	5,3	83.359
5 - 6	28	1,9	81,1	2,3	0,4	5,7	82.772
6 - 7,5	39	2,7	83,8	9,0	1,4	7,1	231.643
7,5 - 10	37	2,6	86,4	11,1	1,7	8,8	298.752
10 - 25	101	7,0	93,4	34,2	5,4	14,2	338.628
25 - 50	45	3,1	96,5	12,6	2,0	16,2	279.874
50 - 75	18	1,2	97,8	16,8	2,6	18,8	931.983
75 - 100	8	0,6	98,3	47,2	7,4	26,2	5.905.801
100 - 250	18	1,2	99,6	17,7	2,8	29,0	982.295
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.442	100		638,0	100		442.455

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.45

**DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZOS
(EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	21	4,2	7,4	1,1	0,1	0,1	53.320
0,1 - 0,25	58	11,6	19,0	4,5	0,4	0,5	76.801
0,25 - 0,5	68	13,6	32,5	10,4	0,9	1,4	152.279
0,5 - 1	66	13,2	45,7	13,5	1,2	2,6	204.497
1 - 3	110	22,0	67,7	63,1	5,5	8,2	573.469
3 - 5	41	8,2	75,8	36,7	3,2	11,4	895.764
5 - 6	11	2,2	78,0	15,2	1,3	12,7	1.379.643
6 - 7,5	15	3,0	81,0	37,4	3,3	16,0	2.491.796
7,5 - 10	14	2,8	83,8	12,3	1,1	17,1	876.492
10 - 25	39	7,8	91,6	109,4	9,6	26,7	2.803.984
25 - 50	16	3,2	94,8	88,4	7,8	34,4	5.527.612
50 - 75	8	1,6	96,4	11,2	1,0	35,4	1.400.253
75 - 100	6	1,2	97,6	42,9	3,8	39,2	7.151.426
100 - 250	6	1,2	98,8	76,6	6,7	45,9	12.764.020
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	501	100		1.138,7	100		2.272.847

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.46

DISMINUCIONES POR LA REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	53	14,1	16,2	0,6	0,2	1,0	11.644
0,05 - 0,1	33	8,8	24,9	0,6	0,2	1,2	18.821
0,1 - 0,25	24	6,4	31,3	1,0	0,3	1,5	40.789
0,25 - 0,5	24	6,4	37,7	24,5	7,2	8,7	1.021.465
0,5 - 1	31	8,2	45,9	5,0	1,5	10,1	162.048
1 - 3	58	15,4	61,3	22,7	6,6	16,7	390.605
3 - 5	30	8,0	69,2	29,5	8,6	25,4	983.619
5 - 6	11	2,9	72,1	2,0	0,6	26,0	184.333
6 - 7,5	8	2,1	74,3	5,2	1,5	27,5	651.665
7,5 - 10	14	3,7	78,0	4,9	1,4	28,9	346.637
10 - 25	39	10,3	88,3	42,1	12,3	41,2	1.079.628
25 - 50	19	5,0	93,4	110,4	32,3	73,5	5.808.521
50 - 75	9	2,4	95,8	59,8	17,5	91,0	6.639.373
75 - 100	5	1,3	97,1	0,1	0,0	91,0	16.731
100 - 250	5	1,3	98,4	0,4	0,1	91,1	70.749
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	377	100		342,0	100		907.250

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.47

**DISMINUCIONES POR OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN
TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	182	3,2	3,2	32,0	1,3	1,3	175.923
0 - 0,01	266	4,7	7,9	3,1	0,1	1,4	11.594
0,01 - 0,05	341	6,0	14,0	24,3	1,0	2,3	71.295
0,05 - 0,1	318	5,6	19,6	3,4	0,1	2,5	10.638
0,1 - 0,25	681	12,1	31,7	20,7	0,8	3,3	30.465
0,25 - 0,5	596	10,6	42,2	16,3	0,6	3,9	27.278
0,5 - 1	515	9,1	51,3	122,6	4,8	8,7	238.137
1 - 3	745	13,2	64,5	60,1	2,3	11,0	80.638
3 - 5	334	5,9	70,4	60,1	2,3	13,4	179.837
5 - 6	124	2,2	72,6	19,1	0,7	14,1	153.740
6 - 7,5	154	2,7	75,4	36,6	1,4	15,6	237.602
7,5 - 10	187	3,3	78,7	30,9	1,2	16,8	165.115
10 - 25	523	9,3	87,9	238,7	9,3	26,1	456.333
25 - 50	270	4,8	92,7	293,2	11,5	37,6	1.085.853
50 - 75	103	1,8	94,5	112,8	4,4	42,0	1.095.570
75 - 100	73	1,3	95,8	260,8	10,2	52,2	3.572.169
100 - 250	116	2,1	97,9	300,2	11,7	63,9	2.587.530
250 - 500	60	1,1	98,9	173,1	6,8	70,7	2.884.305
500 - 750	11	0,2	99,1	44,9	1,8	72,5	4.079.985
750 - 1.000	12	0,2	99,3	83,1	3,2	75,7	6.921.023
> 1.000	37	0,7	100,0	621,4	24,3	100,0	16.794.762
TOTAL	5.648	100		2.557,1	100		452.748

Cuadro AE.II.3.48

**DISMINUCIONES POR DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN
CONTABLE Y FISCAL. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	22	0,4	0,4	15,7	1,2	1,2	714.087
0 - 0,01	70	1,3	1,7	18,7	1,4	2,6	267.181
0,01 - 0,05	225	4,2	5,9	1,1	0,1	2,7	4.918
0,05 - 0,1	258	4,8	10,7	1,8	0,1	2,8	6.970
0,1 - 0,25	448	8,3	19,0	3,5	0,3	3,1	7.811
0,25 - 0,5	474	8,8	27,8	6,8	0,5	3,6	14.329
0,5 - 1	504	9,4	37,2	9,9	0,7	4,4	19.610
1 - 3	791	14,7	51,9	23,5	1,8	6,1	29.663
3 - 5	337	6,3	58,2	22,5	1,7	7,8	66.763
5 - 6	114	2,1	60,3	6,5	0,5	8,3	56.909
6 - 7,5	136	2,5	62,9	16,8	1,3	9,6	123.421
7,5 - 10	194	3,6	66,5	16,0	1,2	10,8	82.615
10 - 25	628	11,7	78,1	79,7	6,0	16,8	126.963
25 - 50	366	6,8	85,0	48,5	3,7	20,5	132.508
50 - 75	177	3,3	88,2	50,3	3,8	24,3	284.277
75 - 100	105	2,0	90,2	49,7	3,8	28,1	473.548
100 - 250	247	4,6	94,8	112,4	8,5	36,6	454.886
250 - 500	114	2,1	96,9	278,5	21,1	57,7	2.443.166
500 - 750	39	0,7	97,6	141,7	10,7	68,4	3.634.044
750 - 1.000	36	0,7	98,3	158,7	12,0	80,5	4.408.351
> 1.000	91	1,7	100,0	258,1	19,5	100,0	2.836.802
TOTAL	5.376	100		1.320,5	100		245.625

Cuadro AE.II.3.49

**DISMINUCIONES POR LA LIMITACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN
CONTABLE. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	361	1,1	1,1	4,7	0,2	0,2	13.119
0 - 0,01	777	2,4	3,5	3,2	0,2	0,4	4.129
0,01 - 0,05	1.583	4,8	8,3	4,7	0,2	0,7	2.998
0,05 - 0,1	1.343	4,1	12,4	5,1	0,3	0,9	3.827
0,1 - 0,25	1.753	5,3	17,7	6,2	0,3	1,3	3.510
0,25 - 0,5	1.746	5,3	23,0	9,7	0,5	1,8	5.549
0,5 - 1	2.403	7,3	30,3	17,1	0,9	2,7	7.122
1 - 3	4.394	13,4	43,7	51,9	2,7	5,4	11.823
3 - 5	2.217	6,7	50,4	35,0	1,8	7,2	15.788
5 - 6	892	2,7	53,1	18,2	1,0	8,2	20.381
6 - 7,5	1.092	3,3	56,5	28,0	1,5	9,7	25.596
7,5 - 10	1.514	4,6	61,1	35,7	1,9	11,5	23.573
10 - 25	5.728	17,4	78,5	168,6	8,9	20,4	29.442
25 - 50	3.299	10,0	88,5	186,7	9,8	30,2	56.594
50 - 75	1.200	3,7	92,2	102,8	5,4	35,6	85.652
75 - 100	642	2,0	94,1	78,5	4,1	39,7	122.258
100 - 250	1.132	3,4	97,6	207,0	10,9	50,6	182.903
250 - 500	415	1,3	98,8	170,8	9,0	59,6	411.475
500 - 750	118	0,4	99,2	73,7	3,9	63,4	624.385
750 - 1.000	83	0,3	99,4	92,5	4,9	68,3	1.113.936
> 1.000	184	0,6	100,0	603,3	31,7	100,0	3.278.896
TOTAL	32.876	100		1.903,4	100		57.897

Cuadro AE.II.3.50

**DISMINUCIONES POR AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO
INTANGIBLE CON VIDA ÚTIL DEFINIDA. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	5	0,5	0,5	0,1	0,0	0,0	19.162
0 - 0,01	9	0,9	1,4	0,2	0,0	0,0	20.192
0,01 - 0,05	10	1,0	2,4	0,5	0,1	0,1	52.396
0,05 - 0,1	18	1,8	4,2	0,2	0,0	0,1	12.882
0,1 - 0,25	35	3,5	7,8	1,0	0,1	0,2	29.112
0,25 - 0,5	60	6,0	13,8	1,9	0,2	0,4	31.406
0,5 - 1	87	8,8	22,6	2,2	0,2	0,7	25.017
1 - 3	90	9,1	31,6	3,0	0,3	1,0	32.914
3 - 5	40	4,0	35,6	5,3	0,6	1,6	133.537
5 - 6	15	1,5	37,2	0,7	0,1	1,7	49.489
6 - 7,5	26	2,6	39,8	7,9	0,9	2,6	304.350
7,5 - 10	28	2,8	42,6	2,3	0,3	2,9	81.886
10 - 25	142	14,3	56,9	43,0	4,9	7,7	302.770
25 - 50	114	11,5	68,4	25,7	2,9	10,6	225.704
50 - 75	69	6,9	75,3	54,7	6,2	16,8	792.662
75 - 100	33	3,3	78,7	22,8	2,6	19,4	689.681
100 - 250	108	10,9	89,5	90,9	10,2	29,6	841.240
250 - 500	52	5,2	94,8	84,0	9,5	39,1	1.615.246
500 - 750	12	1,2	96,0	93,3	10,5	49,6	7.778.323
750 - 1.000	13	1,3	97,3	9,0	1,0	50,6	689.723
> 1.000	27	2,7	100,0	437,7	49,4	100,0	16.212.141
TOTAL	993	100		886,4	100		892.671

Cuadro AE.II.3.51

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR
DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES
(NO AFECTADAS POR EL ARTÍCULO 11.12 LIS). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	11	0,3	0,3	34,7	1,3	1,3	3.158.718
0 - 0,01	23	0,6	0,9	1,0	0,0	1,4	44.829
0,01 - 0,05	56	1,6	2,5	13,7	0,5	1,9	245.284
0,05 - 0,1	52	1,4	4,0	2,4	0,1	2,0	45.740
0,1 - 0,25	97	2,7	6,7	4,1	0,2	2,2	42.695
0,25 - 0,5	139	3,9	10,5	21,2	0,8	3,0	152.732
0,5 - 1	177	4,9	15,5	26,9	1,0	4,0	151.832
1 - 3	457	12,7	28,2	142,4	5,5	9,6	311.545
3 - 5	269	7,5	35,7	63,1	2,5	12,0	234.638
5 - 6	96	2,7	38,4	11,6	0,5	12,5	121.332
6 - 7,5	140	3,9	42,3	30,9	1,2	13,7	220.532
7,5 - 10	174	4,8	47,1	69,8	2,7	16,4	401.223
10 - 25	631	17,6	64,7	384,6	14,9	31,3	609.542
25 - 50	401	11,2	75,9	234,1	9,1	40,4	583.692
50 - 75	193	5,4	81,3	150,8	5,9	46,3	781.179
75 - 100	133	3,7	85,0	98,5	3,8	50,1	740.603
100 - 250	256	7,1	92,1	168,2	6,5	56,6	656.864
250 - 500	128	3,6	95,7	306,1	11,9	68,5	2.391.431
500 - 750	40	1,1	96,8	35,7	1,4	69,9	891.293
750 - 1.000	30	0,8	97,6	79,9	3,1	73,0	2.661.827
> 1.000	85	2,4	100,0	694,5	27,0	100,0	8.170.910
TOTAL	3.588	100		2.574,2	100		717.450

Cuadro AE.II.3.52

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO
DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS
E INMOVILIZADO INTANGIBLE, INCLUIDO EL FONDO DE COMERCIO.
IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	0,5	0,5	3,6	0,1	0,1	514.647
0 - 0,01	8	0,6	1,2	2,5	0,1	0,2	313.871
0,01 - 0,05	31	2,4	3,6	2,0	0,1	0,3	65.289
0,05 - 0,1	24	1,9	5,4	1,1	0,0	0,3	46.211
0,1 - 0,25	56	4,3	9,8	4,5	0,1	0,4	80.893
0,25 - 0,5	65	5,0	14,8	15,1	0,5	0,9	231.877
0,5 - 1	87	6,7	21,5	16,5	0,5	1,4	190.188
1 - 3	160	12,4	33,9	53,5	1,7	3,2	334.593
3 - 5	87	6,7	40,7	39,6	1,3	4,4	455.079
5 - 6	20	1,5	42,2	6,6	0,2	4,6	327.938
6 - 7,5	38	2,9	45,2	52,4	1,7	6,3	1.379.170
7,5 - 10	53	4,1	49,3	21,4	0,7	7,0	404.554
10 - 25	168	13,0	62,3	226,1	7,2	14,2	1.346.077
25 - 50	127	9,8	72,1	178,4	5,7	19,9	1.405.034
50 - 75	63	4,9	77,0	79,8	2,5	22,4	1.267.385
75 - 100	46	3,6	80,6	62,3	2,0	24,4	1.353.562
100 - 250	100	7,7	88,3	142,8	4,6	29,0	1.427.776
250 - 500	51	4,0	92,3	906,2	28,9	57,8	17.768.516
500 - 750	21	1,6	93,9	175,5	5,6	63,4	8.358.576
750 - 1.000	20	1,5	95,4	252,1	8,0	71,5	12.605.773
> 1.000	59	4,6	100,0	894,9	28,5	100,0	15.168.122
TOTAL	1.291	100		3.137,2	100		2.430.020

Cuadro AE.II.3.53

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL
O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 13.2 b)
DE LA LIS). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	11	0,5	0,5	1,8	0,0	0,0	162.301
0 - 0,01	75	3,7	4,2	28,9	0,7	0,7	385.968
0,01 - 0,05	158	7,7	11,9	8,6	0,2	0,9	54.503
0,05 - 0,1	120	5,9	17,8	4,3	0,1	1,0	35.450
0,1 - 0,25	231	11,3	29,1	198,4	4,7	5,8	858.701
0,25 - 0,5	188	9,2	38,3	22,3	0,5	6,3	118.452
0,5 - 1	207	10,1	48,4	38,6	0,9	7,2	186.322
1 - 3	296	14,5	62,8	106,4	2,5	9,7	359.583
3 - 5	114	5,6	68,4	118,7	2,8	12,6	1.041.512
5 - 6	49	2,4	70,8	42,3	1,0	13,6	862.966
6 - 7,5	48	2,3	73,1	43,4	1,0	14,6	903.845
7,5 - 10	53	2,6	75,7	41,7	1,0	15,6	786.102
10 - 25	181	8,8	84,6	631,4	15,0	30,6	3.488.477
25 - 50	102	5,0	89,5	225,9	5,4	36,0	2.214.784
50 - 75	42	2,1	91,6	147,3	3,5	39,5	3.507.091
75 - 100	32	1,6	93,2	95,5	2,3	41,8	2.984.789
100 - 250	57	2,8	95,9	345,6	8,2	50,0	6.063.399
250 - 500	36	1,8	97,7	978,3	23,3	73,3	27.175.761
500 - 750	10	0,5	98,2	50,3	1,2	74,5	5.027.799
750 - 1.000	12	0,6	98,8	364,0	8,7	83,2	30.336.558
> 1.000	25	1,2	100,0	707,6	16,8	100,0	28.303.113
TOTAL	2.047	100		4.201,3	100		2.052.402

Cuadro AE.II.3.54

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL
O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (DISPOSICIÓN
TRANSITORIA 16ª.3 DE LA LIS). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	1,7	1,7	2,4	0,9	0,9	608.775
0 - 0,01	11	4,7	6,4	0,8	0,3	1,2	74.971
0,01 - 0,05	14	6,0	12,4	2,9	1,1	2,3	209.020
0,05 - 0,1	15	6,4	18,8	2,7	1,0	3,2	177.803
0,1 - 0,25	25	10,7	29,5	6,9	2,5	5,7	274.911
0,25 - 0,5	25	10,7	40,2	1,7	0,6	6,4	68.151
0,5 - 1	22	9,4	49,6	16,4	6,0	12,4	746.706
1 - 3	31	13,2	62,8	17,1	6,2	18,6	551.645
3 - 5	15	6,4	69,2	5,9	2,2	20,8	395.139
5 - 6	6	2,6	71,8	7,5	2,8	23,5	1.256.931
6 - 7,5	6	2,6	74,4	2,4	0,9	24,4	404.391
7,5 - 10	10	4,3	78,6	19,0	6,9	31,3	1.899.948
10 - 25	21	9,0	87,6	158,0	57,7	89,0	7.525.010
25 - 50	11	4,7	92,3	8,1	3,0	92,0	738.044
50 - 75	8	3,4	95,7	12,6	4,6	96,6	1.579.356
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	234	100		273,9	100		1.170.492

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.55

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	5	1,4	1,4	9,4	1,0	1,0	1.880.081
0,01 - 0,05	14	4,0	5,5	0,2	0,0	1,0	15.839
0,05 - 0,1	15	4,3	9,8	0,3	0,0	1,1	20.858
0,1 - 0,25	37	10,7	20,5	1,5	0,2	1,2	41.028
0,25 - 0,5	27	7,8	28,2	3,4	0,4	1,6	124.258
0,5 - 1	26	7,5	35,7	3,6	0,4	2,0	139.708
1 - 3	53	15,3	51,0	16,6	1,8	3,7	313.473
3 - 5	22	6,3	57,3	6,6	0,7	4,4	297.994
5 - 6	9	2,6	59,9	1,5	0,2	4,6	166.786
6 - 7,5	10	2,9	62,8	2,5	0,3	4,8	254.974
7,5 - 10	13	3,7	66,6	4,5	0,5	5,3	346.784
10 - 25	35	10,1	76,7	158,3	16,8	22,1	4.523.438
25 - 50	26	7,5	84,1	40,1	4,2	26,3	1.541.970
50 - 75	13	3,7	87,9	14,0	1,5	27,8	1.079.306
75 - 100	9	2,6	90,5	25,6	2,7	30,5	2.847.181
100 - 250	13	3,7	94,2	333,5	35,3	65,9	25.652.323
250 - 500	4	1,2	95,4	298,1	31,6	97,5	74.518.738
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	11	3,2	100,0	9,7	1,0	100,0	882.743
TOTAL	347	100		943,8	100		2.719.742

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.56

DISMINUCIONES POR PROVISIONES Y GASTOS POR PENSIONES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	0,4	0,4	1,6	0,2	0,2	411.048
0 - 0,01	0	0,0	0,4	0,0	0,0	0,2	-
0,01 - 0,05	9	0,9	1,4	14,9	1,4	1,5	1.657.484
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,25 - 0,5	8	0,8	3,4	0,4	0,0	1,7	49.560
0,5 - 1	18	1,9	5,3	0,9	0,1	1,8	51.730
1 - 3	46	4,8	10,1	6,6	0,6	2,4	144.105
3 - 5	30	3,1	13,2	0,8	0,1	2,5	25.248
5 - 6	20	2,1	15,3	5,5	0,5	3,0	275.542
6 - 7,5	35	3,6	18,9	3,9	0,4	3,3	112.752
7,5 - 10	36	3,7	22,7	3,0	0,3	3,6	82.089
10 - 25	145	15,1	37,7	23,8	2,2	5,8	164.272
25 - 50	128	13,3	51,0	24,7	2,3	8,0	193.091
50 - 75	86	8,9	60,0	27,3	2,5	10,5	317.029
75 - 100	60	6,2	66,2	27,8	2,5	13,1	462.671
100 - 250	130	13,5	79,7	80,6	7,4	20,4	619.619
250 - 500	75	7,8	87,5	159,3	14,6	35,0	2.123.797
500 - 750	32	3,3	90,9	82,6	7,5	42,5	2.580.154
750 - 1.000	22	2,3	93,1	53,9	4,9	47,5	2.448.992
> 1.000	66	6,9	100,0	574,8	52,5	100,0	8.709.525
TOTAL	962	100		1.094,1	100		1.137.326

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.57

**DISMINUCIONES POR OTRAS PROVISIONES
NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	94	1,2	1,2	52,6	0,3	0,3	559.731
0 - 0,01	196	2,6	3,8	9,8	0,1	0,4	49.760
0,01 - 0,05	94	1,2	5,1	7,0	0,0	0,5	74.612
0,05 - 0,1	93	1,2	6,3	4,9	0,0	0,5	53.051
0,1 - 0,25	146	1,9	8,2	9,8	0,1	0,6	67.347
0,25 - 0,5	241	3,2	11,4	53,2	0,3	0,9	220.565
0,5 - 1	307	4,1	15,5	29,0	0,2	1,1	94.484
1 - 3	766	10,1	25,6	112,2	0,7	1,8	146.440
3 - 5	445	5,9	31,5	105,9	0,7	2,5	238.012
5 - 6	218	2,9	34,4	52,4	0,3	2,9	240.294
6 - 7,5	279	3,7	38,1	90,7	0,6	3,5	325.105
7,5 - 10	358	4,7	42,8	103,9	0,7	4,1	290.192
10 - 25	1.348	17,8	60,6	561,2	3,7	7,8	416.291
25 - 50	971	12,8	73,5	613,5	4,0	11,8	631.856
50 - 75	484	6,4	79,9	647,6	4,2	16,1	1.338.061
75 - 100	266	3,5	83,4	287,0	1,9	18,0	1.078.853
100 - 250	647	8,6	92,0	1.526,2	10,0	28,0	2.358.863
250 - 500	288	3,8	95,8	2.224,7	14,6	42,6	7.724.757
500 - 750	89	1,2	96,9	975,9	6,4	49,0	10.965.549
750 - 1.000	64	0,8	97,8	911,7	6,0	54,9	14.245.436
> 1.000	167	2,2	100,0	6.874,9	45,1	100,0	41.166.780
TOTAL	7.561	100		15.254,1	100		2.017.468

Cuadro AE.II.3.58

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS
PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 15 k) DE LA LIS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	33	3,3	5,9	9,7	0,2	0,6	295.189
0,05 - 0,1	30	3,0	8,8	122,0	2,4	3,1	4.067.116
0,1 - 0,25	56	5,6	14,4	6,8	0,1	3,2	120.935
0,25 - 0,5	64	6,4	20,8	24,9	0,5	3,7	389.483
0,5 - 1	70	7,0	27,7	20,7	0,4	4,1	296.149
1 - 3	158	15,7	43,4	86,5	1,7	5,8	547.302
3 - 5	74	7,3	50,7	69,1	1,4	7,2	933.332
5 - 6	29	2,9	53,6	18,2	0,4	7,6	627.875
6 - 7,5	30	3,0	56,6	35,9	0,7	8,3	1.196.243
7,5 - 10	42	4,2	60,8	65,5	1,3	9,6	1.559.025
10 - 25	131	13,0	73,8	598,4	11,9	21,5	4.567.990
25 - 50	72	7,1	80,9	473,3	9,4	31,0	6.573.094
50 - 75	27	2,7	83,6	143,5	2,9	33,8	5.313.101
75 - 100	21	2,1	85,7	65,4	1,3	35,1	3.116.470
100 - 250	59	5,9	91,6	916,9	18,3	53,4	15.540.601
250 - 500	38	3,8	95,3	377,1	7,5	60,9	9.922.713
500 - 750	14	1,4	96,7	718,0	14,3	75,3	51.285.795
750 - 1.000	11	1,1	97,8	325,7	6,5	81,8	29.607.313
> 1.000	22	2,2	100,0	914,7	18,2	100,0	41.575.487
TOTAL	1.007	100		5.014,4	100		4.979.496

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.59

DISMINUCIONES POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	49	3,9	3,9	28,3	1,8	1,8	577.877
0 - 0,01	45	3,6	7,6	11,7	0,7	2,5	259.040
0,01 - 0,05	51	4,1	11,6	55,5	3,5	6,0	1.088.319
0,05 - 0,1	53	4,3	15,9	13,0	0,8	6,8	245.864
0,1 - 0,25	75	6,0	21,9	10,1	0,6	7,4	134.220
0,25 - 0,5	64	5,1	27,1	8,1	0,5	7,9	127.212
0,5 - 1	91	7,3	34,4	22,3	1,4	9,3	244.915
1 - 3	194	15,6	50,0	59,0	3,7	13,0	304.194
3 - 5	104	8,4	58,3	107,8	6,7	19,7	1.036.329
5 - 6	39	3,1	61,4	13,1	0,8	20,5	335.672
6 - 7,5	46	3,7	65,1	24,9	1,6	22,1	540.396
7,5 - 10	54	4,3	69,5	27,8	1,7	23,8	514.805
10 - 25	141	11,3	80,8	556,5	34,7	58,6	3.946.973
25 - 50	96	7,7	88,5	121,3	7,6	66,1	1.263.730
50 - 75	45	3,6	92,1	135,9	8,5	74,6	3.019.130
75 - 100	21	1,7	93,8	19,8	1,2	75,8	944.368
100 - 250	46	3,7	97,5	94,7	5,9	81,8	2.058.632
250 - 500	12	1,0	98,5	96,3	6,0	87,8	8.027.245
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	0,6	100,0	49,5	3,1	100,0	6.184.214
TOTAL	1.245	100		1.602,1	100		1.286.846

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.60

**DISMINUCIONES POR EFECTOS DE LA VALORACIÓN CONTABLE
DIFERENTE A LA FISCAL. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	14	2,6	2,6	0,3	0,0	0,0	23.683
0 - 0,01	28	5,3	7,9	0,3	0,0	0,0	9.816
0,01 - 0,05	32	6,0	13,9	0,5	0,0	0,1	15.266
0,05 - 0,1	39	7,3	21,2	0,9	0,0	0,1	22.739
0,1 - 0,25	52	9,8	31,0	4,7	0,3	0,4	90.671
0,25 - 0,5	40	7,5	38,5	2,4	0,1	0,5	59.271
0,5 - 1	34	6,4	44,9	7,6	0,4	0,9	223.149
1 - 3	57	10,7	55,6	20,8	1,1	2,0	365.185
3 - 5	34	6,4	62,0	27,3	1,4	3,4	803.159
5 - 6	10	1,9	63,9	1,4	0,1	3,5	144.357
6 - 7,5	13	2,4	66,4	37,0	2,0	5,5	2.847.902
7,5 - 10	12	2,3	68,6	6,3	0,3	5,8	523.155
10 - 25	40	7,5	76,1	55,7	3,0	8,8	1.392.813
25 - 50	28	5,3	81,4	87,3	4,6	13,4	3.118.681
50 - 75	24	4,5	85,9	113,7	6,0	19,4	4.735.674
75 - 100	10	1,9	87,8	14,5	0,8	20,2	1.450.622
100 - 250	30	5,6	93,4	329,6	17,5	37,7	10.986.033
250 - 500	12	2,3	95,7	32,4	1,7	39,4	2.703.457
500 - 750	6	1,1	96,8	652,3	34,6	74,0	108.709.137
750 - 1.000	5	0,9	97,7	81,2	4,3	78,3	16.248.522
> 1.000	12	2,3	100,0	408,3	21,7	100,0	34.028.724
TOTAL	532	100		1.884,6	100		3.542.451

Cuadro AE.II.3.61

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
RESIDENTES. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,1	0,1	4,1	0,0	0,0	407.102
0 - 0,01	242	1,3	1,4	10,5	0,0	0,0	43.496
0,01 - 0,05	1.015	5,6	7,0	95,4	0,1	0,1	93.942
0,05 - 0,1	1.120	6,2	13,3	53,5	0,1	0,2	47.792
0,1 - 0,25	2.630	14,6	27,9	251,1	0,3	0,5	95.482
0,25 - 0,5	2.451	13,6	41,5	479,7	0,6	1,1	195.712
0,5 - 1	2.474	13,7	55,2	915,0	1,1	2,1	369.849
1 - 3	3.106	17,2	72,5	2.750,8	3,2	5,4	885.648
3 - 5	1.114	6,2	78,6	1.980,0	2,3	7,7	1.777.346
5 - 6	345	1,9	80,6	810,4	1,0	8,7	2.349.073
6 - 7,5	400	2,2	82,8	1.236,5	1,5	10,1	3.091.265
7,5 - 10	420	2,3	85,1	1.406,1	1,7	11,8	3.347.871
10 - 25	1.074	6,0	91,1	5.815,4	6,9	18,6	5.414.731
25 - 50	519	2,9	94,0	4.845,9	5,7	24,3	9.337.012
50 - 75	240	1,3	95,3	3.195,4	3,8	28,1	13.314.095
75 - 100	151	0,8	96,1	2.094,1	2,5	30,6	13.868.469
100 - 250	334	1,9	98,0	9.766,1	11,5	42,1	29.239.828
250 - 500	161	0,9	98,9	9.507,1	11,2	53,3	59.050.011
500 - 750	48	0,3	99,1	4.640,1	5,5	58,8	96.668.190
750 - 1.000	43	0,2	99,4	5.943,9	7,0	65,8	138.231.355
> 1.000	111	0,6	100,0	29.038,3	34,2	100,0	261.605.991
TOTAL	18.008	100		84.839,4	100		4.711.207

Cuadro AE.II.3.62

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
NO RESIDENTES. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	48	2,6	3,4	1,1	0,0	0,2	21.942
0,05 - 0,1	47	2,6	6,0	2,3	0,0	0,2	49.571
0,1 - 0,25	117	6,4	12,4	11,9	0,0	0,2	101.444
0,25 - 0,5	120	6,6	19,0	22,5	0,1	0,3	187.671
0,5 - 1	146	8,0	27,0	53,3	0,2	0,5	364.789
1 - 3	213	11,7	38,7	177,6	0,6	1,1	833.839
3 - 5	116	6,4	45,1	162,8	0,6	1,7	1.403.663
5 - 6	33	1,8	46,9	58,7	0,2	1,9	1.778.176
6 - 7,5	72	4,0	50,9	164,2	0,6	2,5	2.280.229
7,5 - 10	74	4,1	54,9	210,0	0,7	3,2	2.837.808
10 - 25	217	11,9	66,9	882,5	3,1	6,3	4.066.987
25 - 50	161	8,8	75,7	1.013,8	3,6	9,9	6.297.111
50 - 75	88	4,8	80,5	632,3	2,2	12,2	7.185.665
75 - 100	52	2,9	83,4	494,0	1,7	13,9	9.500.012
100 - 250	138	7,6	91,0	3.256,1	11,5	25,4	23.594.999
250 - 500	71	3,9	94,9	1.640,2	5,8	31,2	23.101.837
500 - 750	19	1,0	95,9	800,5	2,8	34,1	42.131.836
750 - 1.000	24	1,3	97,3	2.619,4	9,3	43,3	109.143.004
> 1.000	50	2,7	100,0	16.025,4	56,7	100,0	320.508.008
TOTAL	1.820	100		28.273,9	100		15.535.083

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.63

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES
DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	0,3	0,3	890,1	1,9	1,9	127.162.871
0 - 0,01	26	1,1	1,4	2,7	0,0	1,9	104.194
0,01 - 0,05	79	3,3	4,7	616,4	1,3	3,2	7.802.098
0,05 - 0,1	99	4,2	8,9	53,6	0,1	3,3	541.606
0,1 - 0,25	242	10,2	19,1	33,2	0,1	3,4	137.170
0,25 - 0,5	246	10,4	29,5	56,1	0,1	3,5	228.004
0,5 - 1	253	10,7	40,2	238,5	0,5	4,0	942.593
1 - 3	474	20,0	60,2	853,8	1,8	5,8	1.801.330
3 - 5	171	7,2	67,4	436,0	0,9	6,8	2.549.994
5 - 6	64	2,7	70,1	155,2	0,3	7,1	2.424.459
6 - 7,5	69	2,9	73,0	223,1	0,5	7,6	3.232.787
7,5 - 10	88	3,7	76,7	543,8	1,2	8,7	6.179.470
10 - 25	232	9,8	86,5	2.653,8	5,7	14,4	11.438.736
25 - 50	100	4,2	90,7	1.490,8	3,2	17,6	14.908.052
50 - 75	45	1,9	92,6	864,3	1,8	19,4	19.205.606
75 - 100	36	1,5	94,1	1.224,3	2,6	22,0	34.008.301
100 - 250	61	2,6	96,7	9.283,1	19,8	41,8	152.181.642
250 - 500	32	1,4	98,1	8.799,9	18,7	60,5	274.997.520
500 - 750	5	0,2	98,3	1.066,5	2,3	62,8	213.296.588
750 - 1.000	7	0,3	98,6	1.946,4	4,1	67,0	278.052.355
> 1.000	34	1,4	100,0	15.515,3	33,0	100,0	456.331.765
TOTAL	2.370	100		46.946,8	100		19.808.763

Cuadro AE.II.3.64

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES
DE ENTIDADES NO RESIDENTES. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	6	2,1	2,1	0,0	0,0	0,0	331
0,01 - 0,05	4	1,4	3,5	1.239,4	7,6	7,6	309.839.352
0,05 - 0,1	10	3,5	7,0	9,6	0,1	7,7	958.643
0,1 - 0,25	13	4,6	11,6	18,9	0,1	7,8	1.456.047
0,25 - 0,5	25	8,8	20,4	69,9	0,4	8,2	2.795.487
0,5 - 1	21	7,4	27,8	5,8	0,0	8,3	274.618
1 - 3	40	14,1	41,9	398,0	2,5	10,7	9.950.614
3 - 5	15	5,3	47,2	43,4	0,3	11,0	2.893.099
5 - 6	6	2,1	49,3	6,9	0,0	11,0	1.145.421
6 - 7,5	5	1,8	51,1	0,9	0,0	11,0	180.627
7,5 - 10	10	3,5	54,6	31,4	0,2	11,2	3.139.992
10 - 25	32	11,3	65,8	111,1	0,7	11,9	3.472.756
25 - 50	22	7,7	73,6	405,3	2,5	14,4	18.424.895
50 - 75	12	4,2	77,8	223,9	1,4	15,8	18.656.829
75 - 100	6	2,1	79,9	181,9	1,1	16,9	30.315.443
100 - 250	23	8,1	88,0	2.140,1	13,2	30,1	93.045.766
250 - 500	13	4,6	92,6	1.265,3	7,8	37,9	97.329.182
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	15	5,3	100,0	8.950,9	55,2	100,0	596.726.926
TOTAL	284	100		16.226,8	100		57.136.552

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.65

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
SOBRE LAS RENTAS OBTENIDAS EN SUPUESTOS DISTINTOS A
TRANSMISIONES DE VALORES DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	15	6,0	9,2	0,3	0,0	13,1	21.490
0,05 - 0,1	12	4,8	14,1	61,1	2,8	15,9	5.088.414
0,1 - 0,25	33	13,3	27,3	3,2	0,1	16,1	96.772
0,25 - 0,5	21	8,4	35,7	5,5	0,3	16,3	263.893
0,5 - 1	38	15,3	51,0	49,4	2,3	18,6	1.299.211
1 - 3	48	19,3	70,3	52,2	2,4	21,0	1.088.395
3 - 5	12	4,8	75,1	8,6	0,4	21,4	719.488
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	8	3,2	81,5	38,1	1,7	23,8	4.758.260
10 - 25	15	6,0	87,6	41,0	1,9	25,7	2.732.912
25 - 50	12	4,8	92,4	129,6	5,9	31,7	10.798.080
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	4	1,6	96,8	95,5	4,4	39,6	23.869.663
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	0	0,0	98,4	0,0	0,0	99,7	-
> 1.000	4	1,6	100,0	7,4	0,3	100,0	1.850.475
TOTAL	249	100		2.179,9	100		8.754.502

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.66

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN DE RENTAS
EN EL EXTRANJERO. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	9	1,1	1,8	0,3	0,0	0,0	28.920
0,1 - 0,25	19	2,3	4,0	0,9	0,0	0,0	48.741
0,25 - 0,5	15	1,8	5,8	1,2	0,0	0,1	83.048
0,5 - 1	29	3,5	9,3	72,1	2,5	2,6	2.484.872
1 - 3	81	9,6	18,9	24,6	0,9	3,5	303.890
3 - 5	48	5,7	24,6	17,0	0,6	4,1	354.875
5 - 6	27	3,2	27,9	252,3	8,9	13,0	9.345.375
6 - 7,5	29	3,5	31,3	5,7	0,2	13,2	197.522
7,5 - 10	53	6,3	37,6	17,6	0,6	13,8	331.579
10 - 25	164	19,5	57,1	87,5	3,1	16,9	533.585
25 - 50	94	11,2	68,3	326,1	11,5	28,5	3.468.785
50 - 75	64	7,6	76,0	123,1	4,3	32,8	1.922.723
75 - 100	39	4,6	80,6	42,5	1,5	34,3	1.090.984
100 - 250	63	7,5	88,1	563,1	19,9	54,2	8.938.372
250 - 500	40	4,8	92,9	133,4	4,7	58,9	3.336.071
500 - 750	13	1,5	94,4	71,0	2,5	61,4	5.464.637
750 - 1.000	12	1,4	95,8	97,3	3,4	64,9	8.109.576
> 1.000	35	4,2	100,0	994,9	35,1	100,0	28.425.222
TOTAL	840	100		2.830,8	100		3.370.049

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.67

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN
INTERNACIONAL: IMPUESTO EXTRANJERO SOPORTADO
POR EL CONTRIBUYENTE. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	8	2,7	5,8	0,0	0,0	0,0	1.570
0,1 - 0,25	13	4,4	10,2	0,1	0,0	0,0	8.921
0,25 - 0,5	16	5,4	15,6	0,1	0,0	0,0	6.512
0,5 - 1	19	6,4	22,0	0,5	0,0	0,0	27.755
1 - 3	34	11,5	33,6	0,9	0,0	0,0	25.418
3 - 5	21	7,1	40,7	0,3	0,0	0,0	13.453
5 - 6	4	1,4	42,0	0,1	0,0	0,1	24.321
6 - 7,5	7	2,4	44,4	1,6	0,0	0,1	227.117
7,5 - 10	12	4,1	48,5	1,0	0,0	0,1	81.542
10 - 25	33	11,2	59,7	2,7	0,1	0,2	82.662
25 - 50	27	9,2	68,8	5,5	0,1	0,3	204.058
50 - 75	11	3,7	72,5	0,8	0,0	0,3	68.631
75 - 100	11	3,7	76,3	19,0	0,5	0,8	1.724.443
100 - 250	33	11,2	87,5	83,7	2,1	2,9	2.537.532
250 - 500	14	4,7	92,2	133,1	3,3	6,1	9.504.025
500 - 750	6	2,0	94,2	38,1	0,9	7,0	6.352.092
750 - 1.000	5	1,7	95,9	13,8	0,3	7,4	2.757.528
> 1.000	12	4,1	100,0	3.780,0	92,6	100,0	314.996.770
TOTAL	295	100		4.081,3	100		13.834.930

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.68

DISMINUCIONES POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AIE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	35	2,9	2,9	16,0	1,8	1,8	458.325
0 - 0,01	47	3,9	6,9	0,2	0,0	1,8	5.305
0,01 - 0,05	70	5,9	12,7	0,7	0,1	1,9	9.930
0,05 - 0,1	61	5,1	17,8	1,5	0,2	2,1	25.400
0,1 - 0,25	85	7,1	24,9	2,6	0,3	2,3	30.710
0,25 - 0,5	84	7,0	31,9	2,0	0,2	2,6	23.625
0,5 - 1	98	8,2	40,1	5,4	0,6	3,2	54.662
1 - 3	214	17,9	58,0	21,8	2,4	5,6	101.796
3 - 5	72	6,0	64,0	12,5	1,4	7,0	173.335
5 - 6	32	2,7	66,7	5,1	0,6	7,5	159.055
6 - 7,5	39	3,3	70,0	12,8	1,4	8,9	328.043
7,5 - 10	38	3,2	73,2	7,8	0,9	9,8	205.248
10 - 25	100	8,4	81,5	135,4	15,0	24,8	1.354.412
25 - 50	73	6,1	87,6	65,2	7,2	32,0	893.353
50 - 75	30	2,5	90,1	135,6	15,0	47,1	4.521.574
75 - 100	25	2,1	92,2	49,6	5,5	52,6	1.982.334
100 - 250	39	3,3	95,5	27,5	3,1	55,6	705.836
250 - 500	22	1,8	97,3	84,9	9,4	65,0	3.857.769
500 - 750	7	0,6	97,9	101,6	11,3	76,3	14.509.921
750 - 1.000	6	0,5	98,4	87,4	9,7	86,0	14.560.242
> 1.000	19	1,6	100,0	126,5	14,0	100,0	6.659.964
TOTAL	1.196	100		902,2	100		754.318

Cuadro AE.II.3.69

DISMINUCIONES POR LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	5	0,8	0,8	0,1	0,0	0,0	12.444
0,01 - 0,05	11	1,9	2,7	0,0	0,0	0,0	3.691
0,05 - 0,1	12	2,0	4,7	0,2	0,0	0,1	19.632
0,1 - 0,25	27	4,5	9,3	0,8	0,1	0,2	27.841
0,25 - 0,5	41	6,9	16,2	0,6	0,1	0,3	13.429
0,5 - 1	48	8,1	24,2	1,5	0,2	0,5	30.516
1 - 3	96	16,2	40,4	7,8	1,2	1,7	81.110
3 - 5	50	8,4	48,8	13,5	2,1	3,7	270.586
5 - 6	14	2,4	51,2	0,8	0,1	3,9	60.315
6 - 7,5	17	2,9	54,0	1,5	0,2	4,1	86.077
7,5 - 10	36	6,1	60,1	18,0	2,8	6,9	499.522
10 - 25	78	13,1	73,2	36,5	5,6	12,5	467.901
25 - 50	57	9,6	82,8	42,4	6,5	19,0	744.442
50 - 75	34	5,7	88,6	51,1	7,8	26,8	1.504.174
75 - 100	11	1,9	90,4	7,3	1,1	27,9	664.987
100 - 250	22	3,7	94,1	47,7	7,3	35,3	2.165.921
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	8	1,3	98,5	154,7	23,7	74,5	19.331.840
> 1.000	9	1,5	100,0	166,4	25,5	100,0	18.484.267
TOTAL	594	100		651,6	100		1.097.011

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.70

DISMINUCIONES POR AMORTIZACIÓN ACELERADA DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	18	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	1.053
0 - 0,01	116	1,1	1,2	0,2	0,1	0,1	1.326
0,01 - 0,05	476	4,4	5,6	1,4	0,6	0,7	2.962
0,05 - 0,1	777	7,2	12,8	5,0	2,1	2,8	6.470
0,1 - 0,25	1.812	16,7	29,5	11,5	4,8	7,6	6.365
0,25 - 0,5	1.818	16,8	46,3	18,6	7,8	15,4	10.247
0,5 - 1	1.890	17,5	63,8	31,3	13,1	28,5	16.544
1 - 3	2.383	22,0	85,8	67,6	28,3	56,9	28.365
3 - 5	748	6,9	92,7	37,7	15,8	72,7	50.410
5 - 6	232	2,1	94,8	12,7	5,3	78,0	54.621
6 - 7,5	181	1,7	96,5	16,0	6,7	84,7	88.319
7,5 - 10	193	1,8	98,3	19,5	8,2	92,9	100.965
10 - 25	176	1,6	99,9	15,7	6,6	99,5	89.293
25 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
100 - 250	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
250 - 500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
500 - 750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
750 - 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	10.830	100		238,4	100		22.017

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.71

DISMINUCIONES POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	24	0,2	0,2	213,7	23,4	23,4	8.903.285
0 - 0,01	55	0,4	0,6	16,4	1,8	25,2	297.459
0,01 - 0,05	243	1,9	2,5	1,3	0,1	25,4	5.508
0,05 - 0,1	464	3,6	6,0	4,9	0,5	25,9	10.622
0,1 - 0,25	1.225	9,4	15,4	11,3	1,2	27,1	9.230
0,25 - 0,5	1.466	11,2	26,7	16,1	1,8	28,9	10.972
0,5 - 1	1.893	14,5	41,2	46,9	5,1	34,0	24.774
1 - 3	3.257	25,0	66,2	120,1	13,2	47,2	36.885
3 - 5	1.294	9,9	76,1	118,5	13,0	60,2	91.571
5 - 6	409	3,1	79,2	15,7	1,7	61,9	38.468
6 - 7,5	406	3,1	82,4	24,8	2,7	64,6	61.003
7,5 - 10	484	3,7	86,1	26,6	2,9	67,5	54.936
10 - 25	1.031	7,9	94,0	86,9	9,5	77,1	84.286
25 - 50	420	3,2	97,2	55,7	6,1	83,2	132.532
50 - 75	151	1,2	98,4	32,2	3,5	86,7	213.480
75 - 100	72	0,6	98,9	20,5	2,2	88,9	284.864
100 - 250	85	0,7	99,6	65,7	7,2	96,1	772.803
250 - 500	35	0,3	99,8	17,0	1,9	98,0	486.895
500 - 750	8	0,1	99,9	7,7	0,8	98,8	965.157
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	13.037	100		912,6	100		70.004

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.72

DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,1	0,1	0,2	0,0	0,0	18.283
0 - 0,01	1.745	13,0	13,1	6,5	0,1	0,1	3.716
0,01 - 0,05	3.301	24,6	37,6	59,0	0,5	0,6	17.879
0,05 - 0,1	2.071	15,4	53,1	102,1	0,9	1,5	49.315
0,1 - 0,25	2.817	21,0	74,0	292,9	2,7	4,2	103.966
0,25 - 0,5	1.467	10,9	85,0	328,8	3,0	7,3	224.164
0,5 - 1	869	6,5	91,4	379,0	3,5	10,8	436.146
1 - 3	807	6,0	97,4	875,0	8,0	18,8	1.084.203
3 - 5	144	1,1	98,5	369,6	3,4	22,2	2.566.620
5 - 6	26	0,2	98,7	90,7	0,8	23,0	3.488.949
6 - 7,5	39	0,3	99,0	173,0	1,6	24,6	4.436.939
7,5 - 10	33	0,2	99,2	182,5	1,7	26,3	5.530.183
10 - 25	64	0,5	99,7	588,8	5,4	31,7	9.199.801
25 - 50	19	0,1	99,9	495,6	4,6	36,3	26.083.702
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	8	0,1	100,0	1.321,7	12,2	52,1	165.207.540
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	13.432	100		10.869,7	100		809.242

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.73

DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	13	0,1	0,1	5,2	0,0	0,0	401.349
0 - 0,01	755	7,9	8,0	2,8	0,0	0,0	3.728
0,01 - 0,05	1.498	15,6	23,6	34,0	0,2	0,2	22.677
0,05 - 0,1	1.148	11,9	35,5	66,8	0,4	0,6	58.165
0,1 - 0,25	1.616	16,8	52,4	207,5	1,1	1,7	128.384
0,25 - 0,5	1.091	11,4	63,7	302,4	1,6	3,3	277.140
0,5 - 1	1.021	10,6	74,3	568,7	3,0	6,2	557.009
1 - 3	1.245	13,0	87,3	1.666,2	8,8	15,0	1.338.278
3 - 5	415	4,3	91,6	1.202,4	6,3	21,3	2.897.412
5 - 6	119	1,2	92,9	458,0	2,4	23,7	3.849.011
6 - 7,5	119	1,2	94,1	626,1	3,3	27,0	5.261.003
7,5 - 10	124	1,3	95,4	850,5	4,5	31,5	6.858.495
10 - 25	267	2,8	98,2	3.194,1	16,8	48,3	11.962.963
25 - 50	95	1,0	99,2	2.370,1	12,5	60,7	24.948.776
50 - 75	30	0,3	99,5	1.488,9	7,8	68,6	49.629.886
75 - 100	21	0,2	99,7	1.419,7	7,5	76,0	67.605.140
100 - 250	25	0,3	99,9	2.892,9	15,2	91,2	115.716.749
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	9.607	100		19.024,3	100		1.980.252

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.74

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA
PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	14	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	2.624
0,01 - 0,05	196	4,9	5,2	1,8	0,4	0,4	9.360
0,05 - 0,1	335	8,3	13,5	5,3	1,1	1,6	15.727
0,1 - 0,25	795	19,7	33,2	19,5	4,2	5,8	24.512
0,25 - 0,5	805	19,9	53,1	34,2	7,4	13,2	42.536
0,5 - 1	702	17,4	70,5	51,4	11,2	24,4	73.217
1 - 3	782	19,4	89,9	98,9	21,5	45,9	126.518
3 - 5	148	3,7	93,5	39,2	8,5	54,4	264.830
5 - 6	54	1,3	94,9	14,8	3,2	57,6	274.952
6 - 7,5	46	1,1	96,0	15,9	3,5	61,0	346.014
7,5 - 10	42	1,0	97,1	17,2	3,7	64,8	409.176
10 - 25	76	1,9	98,9	59,7	13,0	77,7	785.927
25 - 50	28	0,7	99,6	37,6	8,2	85,9	1.343.950
50 - 75	4	0,1	99,7	3,2	0,7	86,6	809.235
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	0	0,0	99,9	0,0	0,0	90,1	-
750 - 1.000	0	0,0	99,9	0,0	0,0	90,1	-
> 1.000	4	0,1	100,0	45,8	9,9	100,0	11.447.944
TOTAL	4.038	100		460,6	100		114.057

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.75

**BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA
DE CAPITALIZACIÓN Y DE LA COMPENSACIÓN DE BASES
IMPONIBLES NEGATIVAS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	94.106	7,2	7,2	-2.482,2	-5,6	-5,6	-26.377
0 - 0,01	155.108	11,8	19,0	-1.583,3	-3,6	-9,2	-10.208
0,01 - 0,05	233.459	17,8	36,7	-1.900,8	-4,3	-13,6	-8.142
0,05 - 0,1	171.910	13,1	49,8	-935,0	-2,1	-15,7	-5.439
0,1 - 0,25	241.357	18,4	68,2	-836,8	-1,9	-17,6	-3.467
0,25 - 0,5	151.654	11,5	79,8	479,6	1,1	-16,5	3.162
0,5 - 1	106.758	8,1	87,9	1.906,2	4,3	-12,2	17.855
1 - 3	94.009	7,2	95,0	3.491,7	7,9	-4,2	37.142
3 - 5	23.537	1,8	96,8	2.343,6	5,3	1,1	99.572
5 - 6	6.598	0,5	97,3	1.063,9	2,4	3,5	161.246
6 - 7,5	5.948	0,5	97,8	1.225,6	2,8	6,3	206.049
7,5 - 10	6.364	0,5	98,3	1.716,5	3,9	10,2	269.727
10 - 25	12.948	1,0	99,3	4.027,8	9,2	19,4	311.078
25 - 50	4.832	0,4	99,6	5.662,6	12,9	32,2	1.171.905
50 - 75	1.607	0,1	99,8	3.629,4	8,3	40,5	2.258.465
75 - 100	821	0,1	99,8	2.647,7	6,0	46,5	3.225.023
100 - 250	1.462	0,1	99,9	9.757,5	22,2	68,7	6.674.063
250 - 500	523	0,0	100,0	6.558,8	14,9	83,6	12.540.725
500 - 750	143	0,0	100,0	1.298,2	3,0	86,6	9.078.593
750 - 1.000	92	0,0	100,0	-1.284,1	-2,9	83,6	-13.957.948
> 1.000	209	0,0	100,0	7.200,2	16,4	100,0	34.450.830
TOTAL	1.313.445	100		43.987,2	100		33.490

Cuadro AE.II.3.76

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	22	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	20.761
0 - 0,01	1.074	1,2	1,2	0,4	0,0	0,1	395
0,01 - 0,05	6.089	6,7	7,9	5,3	0,3	0,4	870
0,05 - 0,1	7.555	8,3	16,2	9,9	0,6	1,0	1.308
0,1 - 0,25	15.758	17,3	33,4	33,7	2,0	3,0	2.136
0,25 - 0,5	14.803	16,2	49,6	52,0	3,2	6,2	3.511
0,5 - 1	14.004	15,3	65,0	79,9	4,9	11,0	5.707
1 - 3	16.824	18,4	83,4	181,7	11,0	22,1	10.803
3 - 5	5.337	5,8	89,3	106,6	6,5	28,5	19.975
5 - 6	1.629	1,8	91,1	44,2	2,7	31,2	27.110
6 - 7,5	1.367	1,5	92,6	43,8	2,7	33,9	32.013
7,5 - 10	1.550	1,7	94,3	64,2	3,9	37,8	41.407
10 - 25	3.127	3,4	97,7	205,6	12,5	50,2	65.754
25 - 50	1.137	1,2	98,9	161,2	9,8	60,0	141.756
50 - 75	363	0,4	99,3	79,4	4,8	64,8	218.624
75 - 100	175	0,2	99,5	50,2	3,0	67,9	286.927
100 - 250	290	0,3	99,8	151,4	9,2	77,1	521.959
250 - 500	87	0,1	99,9	102,9	6,2	83,3	1.182.349
500 - 750	24	0,0	100,0	35,5	2,2	85,5	1.478.894
750 - 1.000	13	0,0	100,0	54,6	3,3	88,8	4.199.839
> 1.000	24	0,0	100,0	184,7	11,2	100,0	7.696.805
TOTAL	91.252	100		1.647,5	100		18.054

Cuadro AE.II.3.77

COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	926	0,4	0,4	208,4	1,6	1,6	225.091
0 - 0,01	22.765	9,2	9,6	141,0	1,1	2,8	6.193
0,01 - 0,05	54.425	22,0	31,6	385,3	3,0	5,8	7.080
0,05 - 0,1	40.788	16,5	48,2	465,1	3,7	9,5	11.404
0,1 - 0,25	55.446	22,5	70,6	955,1	7,6	17,0	17.226
0,25 - 0,5	31.482	12,8	83,4	909,9	7,2	24,2	28.904
0,5 - 1	19.251	7,8	91,2	1.054,5	8,3	32,6	54.776
1 - 3	13.556	5,5	96,7	1.523,7	12,1	44,6	112.398
3 - 5	2.912	1,2	97,8	847,6	6,7	51,3	291.063
5 - 6	795	0,3	98,2	277,2	2,2	53,5	348.666
6 - 7,5	752	0,3	98,5	314,0	2,5	56,0	417.573
7,5 - 10	773	0,3	98,8	331,0	2,6	58,6	428.206
10 - 25	1.651	0,7	99,5	1.324,5	10,5	69,1	802.222
25 - 50	654	0,3	99,7	937,9	7,4	76,5	1.434.078
50 - 75	222	0,1	99,8	519,0	4,1	80,6	2.337.929
75 - 100	125	0,1	99,9	348,0	2,8	83,4	2.783.810
100 - 250	208	0,1	99,9	818,0	6,5	89,8	3.932.656
250 - 500	75	0,0	100,0	584,8	4,6	94,5	7.796.799
500 - 750	23	0,0	100,0	142,6	1,1	95,6	6.199.826
750 - 1.000	11	0,0	100,0	69,0	0,5	96,1	6.273.309
> 1.000	30	0,0	100,0	487,1	3,9	100,0	16.237.393
TOTAL	246.870	100		12.643,7	100		51.216

Cuadro AE.II.3.78

BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	473	0,1	0,1	52,1	0,0	0,0	110.150
0 - 0,01	19.436	3,7	3,8	75,3	0,1	0,1	3.875
0,01 - 0,05	69.653	13,2	17,0	583,7	0,5	0,6	8.380
0,05 - 0,1	66.231	12,6	29,6	982,9	0,8	1,4	14.841
0,1 - 0,25	110.662	21,0	50,6	2.710,7	2,2	3,6	24.495
0,25 - 0,5	82.749	15,7	66,3	3.531,9	2,9	6,4	42.682
0,5 - 1	66.395	12,6	78,9	5.188,7	4,2	10,6	78.150
1 - 3	64.378	12,2	91,1	10.072,3	8,2	18,8	156.455
3 - 5	17.149	3,3	94,3	5.584,5	4,5	23,3	325.646
5 - 6	4.875	0,9	95,3	2.223,1	1,8	25,1	456.011
6 - 7,5	4.171	0,8	96,1	2.492,0	2,0	27,1	597.455
7,5 - 10	4.533	0,9	96,9	3.326,0	2,7	29,8	733.739
10 - 25	9.176	1,7	98,7	11.939,3	9,7	39,5	1.301.145
25 - 50	3.520	0,7	99,3	9.826,9	8,0	47,4	2.791.738
50 - 75	1.170	0,2	99,6	5.521,3	4,5	51,9	4.719.046
75 - 100	623	0,1	99,7	4.161,2	3,4	55,3	6.679.364
100 - 250	1.056	0,2	99,9	14.129,4	11,4	66,7	13.380.141
250 - 500	376	0,1	99,9	10.256,6	8,3	75,0	27.278.222
500 - 750	101	0,0	100,0	3.376,6	2,7	77,8	33.431.488
750 - 1.000	58	0,0	100,0	3.989,1	3,2	81,0	68.777.008
> 1.000	144	0,0	100,0	23.482,3	19,0	100,0	163.071.390
TOTAL	526.929	100		123.506,0	100		234.388

Cuadro AE.II.3.79

**REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS ENTIDADES
DE REDUCIDA DIMENSIÓN POR LA RESERVA DE NIVELACIÓN.
IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	1.705	6,0	7,0	1,7	0,5	0,6	1.025
0,05 - 0,1	2.436	8,6	15,6	4,4	1,2	1,8	1.790
0,1 - 0,25	5.287	18,7	34,3	15,0	4,3	6,1	2.842
0,25 - 0,5	4.990	17,6	51,9	26,1	7,4	13,5	5.234
0,5 - 1	4.779	16,9	68,8	41,0	11,6	25,1	8.572
1 - 3	5.616	19,9	88,7	99,4	28,2	53,3	17.695
3 - 5	1.718	6,1	94,7	56,8	16,1	69,4	33.047
5 - 6	520	1,8	96,6	26,0	7,4	76,8	50.024
6 - 7,5	378	1,3	97,9	19,8	5,6	82,4	52.417
7,5 - 10	338	1,2	99,1	24,1	6,8	89,2	71.377
10 - 25	232	0,8	99,9	31,6	9,0	98,2	136.030
25 - 50	15	0,1	100,0	5,0	1,4	99,6	332.582
50 - 75	0	0,0	100,0	0,0	0,0	99,6	-
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
500 - 750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
750 - 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	28.292	100		352,5	100		12.461

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.80
CUOTA ÍNTEGRA. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	547	0,1	0,1	12,7	0,0	0,0	23.275
0 - 0,01	18.409	3,6	3,7	17,4	0,1	0,1	947
0,01 - 0,05	68.356	13,2	16,9	136,8	0,5	0,6	2.002
0,05 - 0,1	65.184	12,6	29,4	231,9	0,8	1,4	3.557
0,1 - 0,25	109.238	21,1	50,5	636,8	2,2	3,6	5.830
0,25 - 0,5	81.656	15,8	66,3	820,2	2,8	6,4	10.045
0,5 - 1	65.376	12,6	78,9	1.225,4	4,2	10,6	18.745
1 - 3	63.294	12,2	91,1	2.311,4	8,0	18,6	36.518
3 - 5	16.784	3,2	94,4	1.277,2	4,4	23,0	76.099
5 - 6	4.767	0,9	95,3	508,7	1,8	24,8	106.706
6 - 7,5	4.070	0,8	96,1	575,7	2,0	26,8	141.448
7,5 - 10	4.396	0,8	96,9	743,8	2,6	29,3	169.204
10 - 25	8.930	1,7	98,7	2.658,4	9,2	38,5	297.692
25 - 50	3.440	0,7	99,3	2.164,7	7,5	46,0	629.266
50 - 75	1.147	0,2	99,6	1.247,1	4,3	50,3	1.087.281
75 - 100	617	0,1	99,7	930,2	3,2	53,5	1.507.634
100 - 250	1.036	0,2	99,9	3.263,8	11,3	64,8	3.150.343
250 - 500	369	0,1	99,9	2.431,0	8,4	73,2	6.588.137
500 - 750	101	0,0	100,0	718,6	2,5	75,7	7.115.310
750 - 1.000	59	0,0	100,0	1.020,3	3,5	79,2	17.292.575
> 1.000	145	0,0	100,0	6.027,8	20,8	100,0	41.570.805
TOTAL	517.921	100		28.960,0	100		55.916

Cuadro AE.II.3.81

BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	9	3,7	8,3	0,0	0,0	0,0	3.321
0,1 - 0,25	11	4,5	12,8	0,1	0,1	0,1	5.326
0,25 - 0,5	11	4,5	17,4	0,1	0,1	0,2	7.422
0,5 - 1	27	11,2	28,5	0,7	0,6	0,8	25.476
1 - 3	44	18,2	46,7	2,0	1,8	2,6	45.156
3 - 5	25	10,3	57,0	2,2	2,0	4,6	86.474
5 - 6	8	3,3	60,3	0,3	0,3	4,9	37.049
6 - 7,5	15	6,2	66,5	1,0	0,9	5,8	68.438
7,5 - 10	12	5,0	71,5	1,2	1,1	6,9	98.511
10 - 25	38	15,7	87,2	8,1	7,5	14,4	213.415
25 - 50	12	5,0	92,1	7,1	6,6	21,0	592.227
50 - 75	7	2,9	95,0	5,0	4,6	25,6	713.616
75 - 100	5	2,1	97,1	8,1	7,5	33,1	1.628.815
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	242	100		108,5	100		448.211

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.82

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA DE PERÍODOS ANTERIORES APLICADA EN EL EJERCICIO (EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,7	0,7	0,4	0,2	0,2	71.354
0 - 0,01	22	2,7	3,4	0,4	0,2	0,5	17.913
0,01 - 0,05	61	7,5	10,9	0,5	0,3	0,7	7.938
0,05 - 0,1	68	8,4	19,3	0,3	0,2	0,9	5.112
0,1 - 0,25	131	16,1	35,4	1,5	0,9	1,8	11.813
0,25 - 0,5	111	13,7	49,1	2,2	1,2	3,0	19.729
0,5 - 1	106	13,0	62,1	2,0	1,1	4,1	19.053
1 - 3	121	14,9	77,0	5,7	3,1	7,3	46.857
3 - 5	49	6,0	83,0	8,7	4,8	12,0	176.537
5 - 6	12	1,5	84,5	0,8	0,4	12,5	66.433
6 - 7,5	13	1,6	86,1	1,8	1,0	13,5	135.112
7,5 - 10	19	2,3	88,4	1,7	1,0	14,4	91.906
10 - 25	40	4,9	93,4	6,2	3,4	17,9	155.129
25 - 50	16	2,0	95,3	1,5	0,9	18,7	96.339
50 - 75	10	1,2	96,6	5,8	3,2	22,0	584.206
75 - 100	5	0,6	97,2	1,9	1,0	23,0	374.793
100 - 250	10	1,2	98,4	4,6	2,5	25,5	456.823
250 - 500	5	0,6	99,0	16,5	9,2	34,7	3.303.744
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	0,5	100,0	110,9	61,5	100,0	27.737.323
TOTAL	813	100		180,4	100		221.908

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.83

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA GENERADA Y APLICADA EN EL EJERCICIO ACTUAL. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	77	8,8	10,2	0,3	0,2	0,8	4.192
0,05 - 0,1	86	9,9	20,0	0,8	0,4	1,2	9.504
0,1 - 0,25	171	19,6	39,6	2,8	1,3	2,5	16.148
0,25 - 0,5	135	15,5	55,1	5,1	2,4	4,9	37.890
0,5 - 1	107	12,3	67,4	7,4	3,5	8,4	69.306
1 - 3	120	13,7	81,1	17,5	8,3	16,6	146.066
3 - 5	47	5,4	86,5	7,4	3,5	20,1	157.837
5 - 6	23	2,6	89,1	3,3	1,5	21,7	143.099
6 - 7,5	7	0,8	89,9	0,4	0,2	21,8	50.332
7,5 - 10	16	1,8	91,8	2,4	1,1	23,0	148.852
10 - 25	30	3,4	95,2	16,9	8,0	30,9	564.044
25 - 50	13	1,5	96,7	6,2	2,9	33,9	479.923
50 - 75	5	0,6	97,3	0,4	0,2	34,1	85.424
75 - 100	4	0,5	97,7	5,4	2,5	36,6	1.347.046
100 - 250	7	0,8	98,5	2,6	1,2	37,8	371.558
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	0	0,0	99,4	0,0	0,0	43,9	-
> 1.000	5	0,6	100,0	119,2	56,1	100,0	23.843.753
TOTAL	873	100		212,5	100		243.359

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.84

**DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL
DE PERÍODOS ANTERIORES APLICADAS EN EL EJERCICIO. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	0,0	0,0	0,0
0 - 0,01	0,1	0,1	0,1
0,01 - 0,05	0,1	0,1	0,2
0,05 - 0,1	0,1	0,1	0,3
0,1 - 0,25	0,5	0,6	0,9
0,25 - 0,5	0,8	1,1	2,0
0,5 - 1	0,8	1,1	3,1
1 - 3	2,6	3,4	6,5
3 - 5	2,2	2,9	9,4
5 - 6	0,8	1,0	10,4
6 - 7,5	0,8	1,0	11,4
7,5 - 10	1,7	2,2	13,6
10 - 25	3,0	3,9	17,5
25 - 50	7,3	9,5	27,1
50 - 75	3,0	4,0	31,1
75 - 100	1,4	1,9	32,9
100 - 250	14,1	18,5	51,5
250 - 500	6,2	8,1	59,6
500 - 750	5,0	6,6	66,2
750 - 1.000	0,0	0,0	66,2
> 1.000	25,7	33,8	100,0
TOTAL	76,2	100	

Cuadro AE.II.3.85

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL GENERADA Y APLICADA EN EL EJERCICIO ACTUAL. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	15	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0	271
0,01 - 0,05	71	2,5	3,1	0,1	0,0	0,0	1.216
0,05 - 0,1	85	3,0	6,1	0,2	0,1	0,1	2.562
0,1 - 0,25	208	7,4	13,5	0,8	0,3	0,4	4.029
0,25 - 0,5	232	8,3	21,7	1,7	0,7	1,1	7.419
0,5 - 1	249	8,9	30,6	2,2	0,8	1,9	8.838
1 - 3	475	16,9	47,5	7,7	2,9	4,9	16.212
3 - 5	218	7,8	55,2	4,6	1,7	6,6	20.987
5 - 6	82	2,9	58,2	3,4	1,3	7,9	41.021
6 - 7,5	89	3,2	61,3	1,9	0,7	8,7	21.891
7,5 - 10	104	3,7	65,0	2,4	0,9	9,6	23.089
10 - 25	312	11,1	76,1	18,7	7,2	16,7	60.000
25 - 50	193	6,9	83,0	27,8	10,6	27,4	144.111
50 - 75	104	3,7	86,7	11,1	4,2	31,6	106.632
75 - 100	54	1,9	88,6	13,7	5,3	36,9	254.425
100 - 250	165	5,9	94,5	32,2	12,3	49,2	195.196
250 - 500	72	2,6	97,0	34,6	13,2	62,4	480.201
500 - 750	23	0,8	97,9	10,9	4,1	66,5	471.750
750 - 1.000	16	0,6	98,4	6,0	2,3	68,8	376.175
> 1.000	44	1,6	100,0	81,5	31,2	100,0	1.852.035
TOTAL	2.811	100		261,6	100		93.049

Cuadro AE.II.3.86

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL
POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	10	0,4	0,4	0,0	0,0	0,0	136
0,01 - 0,05	54	2,2	2,6	0,1	0,0	0,0	1.221
0,05 - 0,1	64	2,6	5,2	0,2	0,1	0,1	2.720
0,1 - 0,25	167	6,8	12,0	0,7	0,3	0,5	4.240
0,25 - 0,5	202	8,2	20,2	1,6	0,7	1,2	7.700
0,5 - 1	212	8,6	28,8	1,9	0,9	2,1	8.917
1 - 3	410	16,6	45,4	6,3	3,0	5,1	15.375
3 - 5	193	7,8	53,2	3,7	1,8	6,9	19.251
5 - 6	74	3,0	56,3	3,3	1,6	8,5	44.760
6 - 7,5	79	3,2	59,5	1,9	0,9	9,4	23.668
7,5 - 10	95	3,9	63,3	2,4	1,1	10,6	25.071
10 - 25	294	11,9	75,2	18,0	8,7	19,2	61.350
25 - 50	174	7,1	82,3	23,4	11,3	30,5	134.474
50 - 75	96	3,9	86,2	10,4	5,0	35,5	107.957
75 - 100	46	1,9	88,1	8,9	4,3	39,7	192.509
100 - 250	157	6,4	94,4	31,1	15,0	54,7	198.320
250 - 500	61	2,5	96,9	20,2	9,7	64,4	330.624
500 - 750	22	0,9	97,8	5,9	2,8	67,3	268.897
750 - 1.000	14	0,6	98,4	3,6	1,7	69,0	258.691
> 1.000	40	1,6	100,0	64,5	31,0	100,0	1.612.065
TOTAL	2.464	100		208,0	100		84.398

Cuadro AE.II.3.87

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	5	1,4	1,4	0,0	0,0	0,0	543
0,01 - 0,05	17	4,7	6,0	0,0	0,0	0,0	1.201
0,05 - 0,1	21	5,8	11,8	0,0	0,1	0,1	2.084
0,1 - 0,25	41	11,2	23,0	0,1	0,2	0,4	3.171
0,25 - 0,5	31	8,5	31,5	0,2	0,3	0,7	5.348
0,5 - 1	38	10,4	41,9	0,3	0,6	1,3	8.165
1 - 3	67	18,4	60,3	1,4	2,6	3,9	20.852
3 - 5	25	6,8	67,1	0,9	1,6	5,5	34.385
5 - 6	8	2,2	69,3	0,1	0,1	5,6	6.440
6 - 7,5	11	3,0	72,3	0,1	0,1	5,7	7.135
7,5 - 10	9	2,5	74,8	0,0	0,0	5,7	2.169
10 - 25	19	5,2	80,0	0,7	1,3	7,0	35.956
25 - 50	22	6,0	86,0	4,4	8,2	15,3	200.676
50 - 75	10	2,7	88,8	0,7	1,4	16,6	72.588
75 - 100	8	2,2	91,0	4,9	9,1	25,7	610.444
100 - 250	12	3,3	94,2	1,1	2,0	27,7	89.264
250 - 500	13	3,6	97,8	14,4	26,9	54,6	1.108.183
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	5	1,4	100,0	17,0	31,7	100,0	3.401.384
TOTAL	365	100		53,6	100		146.857

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.88

**DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS
(RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	6	0,8	0,8	0,0	0,0	0,0	263
0,01 - 0,05	29	4,0	4,8	0,0	0,0	0,0	753
0,05 - 0,1	72	9,9	14,8	0,1	0,1	0,1	1.028
0,1 - 0,25	59	8,1	22,9	0,1	0,1	0,2	1.674
0,25 - 0,5	67	9,2	32,1	0,2	0,3	0,5	3.567
0,5 - 1	83	11,4	43,6	0,4	0,4	0,9	4.503
1 - 3	155	21,4	65,0	3,1	3,3	4,2	20.011
3 - 5	60	8,3	73,2	15,5	16,7	20,9	258.427
5 - 6	13	1,8	75,0	0,2	0,2	21,1	14.779
6 - 7,5	17	2,3	77,4	0,2	0,3	21,4	13.874
7,5 - 10	15	2,1	79,4	0,2	0,2	21,6	13.598
10 - 25	63	8,7	88,1	2,9	3,1	24,7	45.588
25 - 50	26	3,6	91,7	1,5	1,7	26,4	59.164
50 - 75	12	1,7	93,4	4,8	5,2	31,6	403.050
75 - 100	11	1,5	94,9	1,2	1,3	32,9	110.492
100 - 250	16	2,2	97,1	3,5	3,8	36,7	220.610
250 - 500	7	1,0	98,1	15,0	16,2	52,9	2.149.091
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	1,0	100,0	41,5	44,7	100,0	5.929.435
TOTAL	725	100		92,8	100		127.966

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.89

TOTAL DE DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES(*) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO, SUJETAS A LÍMITE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	289	2,2	2,4	0,2	0,0	0,1	697
0,05 - 0,1	1.432	10,7	13,1	1,9	0,2	0,3	1.298
0,1 - 0,25	829	6,2	19,3	1,9	0,2	0,4	2.269
0,25 - 0,5	981	7,3	26,6	4,1	0,4	0,8	4.164
0,5 - 1	1.195	8,9	35,5	7,3	0,7	1,5	6.129
1 - 3	2.313	17,3	52,8	33,9	3,3	4,8	14.648
3 - 5	1.172	8,7	61,5	27,5	2,7	7,4	23.490
5 - 6	486	3,6	65,2	16,1	1,6	9,0	33.171
6 - 7,5	485	3,6	68,8	16,2	1,6	10,6	33.381
7,5 - 10	572	4,3	73,1	26,5	2,6	13,1	46.351
10 - 25	1.425	10,6	83,7	103,6	10,0	23,1	72.728
25 - 50	831	6,2	89,9	100,4	9,7	32,8	120.836
50 - 75	366	2,7	92,6	70,8	6,8	39,6	193.574
75 - 100	250	1,9	94,5	59,7	5,7	45,3	238.695
100 - 250	404	3,0	97,5	106,6	10,3	55,6	263.755
250 - 500	166	1,2	98,7	118,2	11,4	67,0	711.751
500 - 750	50	0,4	99,1	47,0	4,5	71,5	940.065
750 - 1.000	30	0,2	99,3	46,4	4,5	76,0	1.546.006
> 1.000	88	0,7	100,0	249,7	24,0	100,0	2.837.991
TOTAL	13.400	100		1.038,6	100		77.505

(*) «Creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica», «inversión de beneficios en régimen transitorio», «producciones cinematográficas españolas», «espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales», «acontecimientos de excepcional interés público» y «salidos pendientes de ejercicios anteriores».

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.90

**DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO SUJETA A LÍMITE. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0,01 - 0,05	4	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	4.224
0,05 - 0,1	17	1,0	1,3	0,1	0,0	0,0	3.292
0,1 - 0,25	32	1,9	3,2	0,2	0,1	0,1	5.392
0,25 - 0,5	56	3,4	6,6	0,4	0,2	0,3	7.584
0,5 - 1	97	5,8	12,4	1,1	0,5	0,8	10.963
1 - 3	237	14,3	26,7	6,4	2,9	3,7	27.056
3 - 5	145	8,7	35,4	5,1	2,3	6,0	34.865
5 - 6	74	4,5	39,9	3,0	1,4	7,3	41.075
6 - 7,5	64	3,9	43,7	2,5	1,1	8,5	39.214
7,5 - 10	105	6,3	50,1	6,5	2,9	11,4	61.647
10 - 25	273	16,4	66,5	26,8	12,1	23,5	98.200
25 - 50	212	12,8	79,3	26,4	11,9	35,4	124.587
50 - 75	99	6,0	85,2	25,7	11,6	46,9	259.409
75 - 100	57	3,4	88,7	15,6	7,0	54,0	274.107
100 - 250	97	5,8	94,5	24,2	10,9	64,9	249.658
250 - 500	49	3,0	97,5	22,7	10,2	75,1	462.359
500 - 750	15	0,9	98,4	5,1	2,3	77,4	343.120
750 - 1.000	6	0,4	98,7	10,6	4,8	82,2	1.758.906
> 1.000	21	1,3	100,0	39,5	17,8	100,0	1.879.212
TOTAL	1.660	100		221,8	100		133.606

Cuadro AE.II.3.91

DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUJETA A LÍMITE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	14	0,6	0,9	0,0	0,0	0,2	1.879
0,1 - 0,25	42	1,8	2,7	0,1	0,1	0,3	1.872
0,25 - 0,5	72	3,1	5,9	0,7	0,5	0,7	9.746
0,5 - 1	120	5,2	11,1	0,8	0,5	1,2	6.449
1 - 3	346	15,1	26,1	5,1	3,4	4,6	14.706
3 - 5	231	10,0	36,2	4,4	2,9	7,5	18.968
5 - 6	102	4,4	40,6	2,7	1,8	9,3	26.225
6 - 7,5	115	5,0	45,6	3,1	2,0	11,3	26.774
7,5 - 10	127	5,5	51,2	3,6	2,4	13,8	28.620
10 - 25	413	18,0	69,1	16,4	10,9	24,6	39.658
25 - 50	230	10,0	79,1	14,4	9,5	34,1	62.393
50 - 75	124	5,4	84,5	8,6	5,7	39,8	68.995
75 - 100	76	3,3	87,8	9,1	6,0	45,8	119.225
100 - 250	137	6,0	93,8	13,9	9,2	55,1	101.621
250 - 500	64	2,8	96,6	12,9	8,6	63,6	201.641
500 - 750	22	1,0	97,5	4,3	2,8	66,4	193.641
750 - 1.000	8	0,3	97,9	5,0	3,3	69,8	625.220
> 1.000	49	2,1	100,0	45,6	30,2	100,0	930.205
TOTAL	2.299	100		150,8	100		65.572

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.92

**ABONO DE DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES DE I+D+i
POR INSUFICIENCIA DE CUOTA (RÉGIMEN OPCIONAL). IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	9	1,0	1,8	0,2	0,1	0,2	22.902
0,1 - 0,25	44	4,8	6,6	1,7	1,0	1,2	38.632
0,25 - 0,5	68	7,4	14,0	2,7	1,6	2,9	40.179
0,5 - 1	118	12,9	26,9	6,4	3,8	6,7	54.202
1 - 3	201	22,0	48,9	20,3	12,2	18,9	101.084
3 - 5	92	10,1	59,0	11,4	6,9	25,8	124.386
5 - 6	39	4,3	63,2	7,2	4,3	30,1	184.848
6 - 7,5	48	5,3	68,5	6,5	3,9	34,0	136.140
7,5 - 10	38	4,2	72,6	5,6	3,4	37,4	148.147
10 - 25	111	12,1	84,8	32,9	19,8	57,1	296.521
25 - 50	68	7,4	92,2	28,8	17,3	74,4	423.533
50 - 75	16	1,8	94,0	6,6	3,9	78,4	410.051
75 - 100	7	0,8	94,7	2,4	1,4	79,8	342.265
100 - 250	24	2,6	97,4	9,3	5,6	85,3	385.597
250 - 500	13	1,4	98,8	11,6	7,0	92,3	895.731
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	5	0,5	100,0	5,9	3,5	100,0	1.180.259
TOTAL	914	100		166,7	100		182.331

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.93

DEDUCCIÓN POR DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	309	1,8	2,0	0,1	0,0	0,0	259
0,05 - 0,1	550	3,2	5,2	0,2	0,1	0,2	424
0,1 - 0,25	1.574	9,2	14,4	0,7	0,3	0,5	421
0,25 - 0,5	1.753	10,2	24,6	1,0	0,5	0,9	593
0,5 - 1	2.105	12,2	36,8	1,9	0,9	1,8	909
1 - 3	3.395	19,7	56,5	5,4	2,5	4,3	1.593
3 - 5	1.505	8,7	65,3	4,3	1,9	6,2	2.832
5 - 6	508	3,0	68,2	1,4	0,6	6,9	2.711
6 - 7,5	499	2,9	71,1	2,1	1,0	7,8	4.230
7,5 - 10	656	3,8	74,9	2,7	1,2	9,0	4.051
10 - 25	1.693	9,8	84,8	11,0	5,0	14,0	6.473
25 - 50	980	5,7	90,5	11,2	5,1	19,1	11.379
50 - 75	430	2,5	93,0	10,9	5,0	24,1	25.250
75 - 100	265	1,5	94,5	7,2	3,3	27,4	27.158
100 - 250	504	2,9	97,5	20,9	9,5	36,9	41.432
250 - 500	216	1,3	98,7	18,1	8,3	45,2	83.997
500 - 750	74	0,4	99,1	9,3	4,2	49,5	125.517
750 - 1.000	44	0,3	99,4	15,4	7,1	56,5	350.847
> 1.000	104	0,6	100,0	95,1	43,5	100,0	914.727
TOTAL	17.201	100		218,8	100		12.721

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.94

**DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS.
IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	19	0,4	0,4	0,0	0,0	0,0	326
0,01 - 0,05	218	4,7	5,1	0,1	0,1	0,1	521
0,05 - 0,1	374	8,0	13,1	0,4	0,2	0,3	1.023
0,1 - 0,25	955	20,4	33,5	1,4	0,9	1,2	1.432
0,25 - 0,5	827	17,7	51,2	2,6	1,6	2,8	3.106
0,5 - 1	768	16,4	67,6	4,2	2,7	5,5	5.522
1 - 3	792	16,9	84,5	10,5	6,6	12,1	13.247
3 - 5	236	5,0	89,6	5,5	3,5	15,6	23.186
5 - 6	67	1,4	91,0	1,3	0,8	16,4	18.669
6 - 7,5	65	1,4	92,4	3,6	2,3	18,7	55.591
7,5 - 10	64	1,4	93,8	3,0	1,9	20,6	47.134
10 - 25	124	2,7	96,4	12,2	7,7	28,3	98.213
25 - 50	75	1,6	98,0	9,4	5,9	34,2	124.857
50 - 75	17	0,4	98,4	3,7	2,3	36,5	217.236
75 - 100	14	0,3	98,7	22,5	14,2	50,8	1.609.191
100 - 250	25	0,5	99,2	11,9	7,5	58,3	476.840
250 - 500	14	0,3	99,5	8,7	5,5	63,8	619.966
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	15	0,3	100,0	54,8	34,7	100,0	3.655.607
TOTAL	4.677	100		158,1	100		33.811

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.95

DEDUCCIONES POR REVERSIÓN DE MEDIDAS TEMPORALES. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	0,0	0,0	0,0
0 - 0,01	0,0	0,0	0,0
0,01 - 0,05	0,0	0,1	0,1
0,05 - 0,1	0,0	0,1	0,2
0,1 - 0,25	0,1	0,2	0,3
0,25 - 0,5	0,1	0,2	0,6
0,5 - 1	0,3	0,5	1,0
1 - 3	1,1	1,7	2,8
3 - 5	0,9	1,4	4,1
5 - 6	0,4	0,6	4,7
6 - 7,5	0,7	1,2	5,9
7,5 - 10	0,7	1,2	7,0
10 - 25	4,6	7,2	14,2
25 - 50	5,4	8,4	22,6
50 - 75	3,4	5,3	27,9
75 - 100	2,9	4,6	32,5
100 - 250	7,9	12,4	44,9
250 - 500	5,6	8,8	53,6
500 - 750	5,5	8,6	62,2
750 - 1.000	7,6	11,8	74,0
> 1.000	16,7	26,0	100,0
TOTAL	64,2	100	

Cuadro AE.II.3.96
CUOTA LÍQUIDA. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	549	0,1	0,1	11,1	0,0	0,0	20.272
0 - 0,01	18.345	3,6	3,7	17,1	0,1	0,1	933
0,01 - 0,05	68.112	13,2	16,9	135,0	0,5	0,6	1.982
0,05 - 0,1	64.928	12,6	29,5	226,6	0,8	1,4	3.489
0,1 - 0,25	108.817	21,1	50,6	620,7	2,3	3,8	5.704
0,25 - 0,5	81.281	15,8	66,4	792,8	2,9	6,7	9.754
0,5 - 1	65.042	12,6	79,0	1.184,5	4,4	11,1	18.211
1 - 3	62.805	12,2	91,2	2.207,1	8,2	19,3	35.142
3 - 5	16.602	3,2	94,5	1.209,6	4,5	23,8	72.861
5 - 6	4.708	0,9	95,4	479,4	1,8	25,6	101.822
6 - 7,5	4.003	0,8	96,2	545,9	2,0	27,6	136.365
7,5 - 10	4.320	0,8	97,0	699,6	2,6	30,2	161.935
10 - 25	8.742	1,7	98,7	2.479,3	9,2	39,4	283.607
25 - 50	3.366	0,7	99,3	1.996,1	7,4	46,8	593.007
50 - 75	1.117	0,2	99,6	1.139,4	4,2	51,1	1.020.057
75 - 100	602	0,1	99,7	831,7	3,1	54,2	1.381.622
100 - 250	1.011	0,2	99,9	3.061,4	11,4	65,5	3.028.116
250 - 500	357	0,1	99,9	2.192,9	8,1	73,7	6.142.463
500 - 750	98	0,0	100,0	651,9	2,4	76,1	6.652.371
750 - 1.000	59	0,0	100,0	904,1	3,4	79,5	15.322.968
> 1.000	139	0,0	100,0	5.526,0	20,5	100,0	39.755.741
TOTAL	515.003	100		26.912,2	100		52.256

Cuadro AE.II.3.97

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
0	24,44	21,57	2,86
0 - 0,01	23,15	23,24	-0,09
0,01 - 0,05	23,44	23,25	0,19
0,05 - 0,1	23,59	23,09	0,50
0,1 - 0,25	23,49	22,86	0,63
0,25 - 0,5	23,22	22,36	0,86
0,5 - 1	23,62	22,67	0,95
1 - 3	22,95	21,55	1,40
3 - 5	22,87	21,28	1,59
5 - 6	22,88	20,98	1,90
6 - 7,5	23,10	21,35	1,76
7,5 - 10	22,36	20,77	1,60
10 - 25	22,27	20,32	1,94
25 - 50	22,03	19,94	2,09
50 - 75	22,59	20,12	2,47
75 - 100	22,35	19,72	2,63
100 - 250	23,10	21,50	1,60
250 - 500	23,70	21,26	2,45
500 - 750	21,28	19,23	2,05
750 - 1.000	25,58	22,46	3,11
> 1.000	25,67	20,77	4,90
TOTAL	23,45	21,04	2,41

Cuadro AE.II.3.98

TOTAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	11,2	0,5	0,5
0 - 0,01	15,8	0,7	1,2
0,01 - 0,05	137,4	6,0	7,2
0,05 - 0,1	145,9	6,4	13,6
0,1 - 0,25	260,2	11,4	25,0
0,25 - 0,5	200,3	8,8	33,7
0,5 - 1	179,0	7,8	41,6
1 - 3	268,4	11,7	53,3
3 - 5	140,9	6,2	59,5
5 - 6	41,5	1,8	61,3
6 - 7,5	44,0	1,9	63,2
7,5 - 10	49,3	2,2	65,4
10 - 25	204,6	9,0	74,3
25 - 50	124,8	5,5	79,8
50 - 75	68,2	3,0	82,8
75 - 100	41,1	1,8	84,6
100 - 250	108,8	4,8	89,3
250 - 500	63,5	2,8	92,1
500 - 750	18,2	0,8	92,9
750 - 1.000	26,5	1,2	94,1
> 1.000	135,4	5,9	100,0
TOTAL	2.285,1	100	

Cuadro AE.II.3.99

**TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE.
IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	26,0	0,2	0,2
0 - 0,01	29,7	0,2	0,4
0,01 - 0,05	88,1	0,7	1,1
0,05 - 0,1	107,3	0,8	1,9
0,1 - 0,25	299,7	2,2	4,1
0,25 - 0,5	404,7	3,0	7,1
0,5 - 1	543,1	4,0	11,1
1 - 3	1.057,2	7,8	18,9
3 - 5	540,3	4,0	22,9
5 - 6	202,6	1,5	24,4
6 - 7,5	260,3	1,9	26,3
7,5 - 10	374,0	2,8	29,1
10 - 25	1.594,5	11,8	40,9
25 - 50	1.151,1	8,5	49,4
50 - 75	628,8	4,7	54,0
75 - 100	444,3	3,3	57,3
100 - 250	1.484,8	11,0	68,3
250 - 500	1.080,8	8,0	76,3
500 - 750	407,2	3,0	79,3
750 - 1.000	475,7	3,5	82,8
> 1.000	2.320,0	17,2	100,0
TOTAL	13.520,5	100	

Cuadro AE.II.3.100

CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE A LA AGE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9.396	1,2	1,2	-26,1	-0,2	-0,2	-2.780
0 - 0,01	44.520	5,9	7,1	-28,5	-0,3	-0,5	-639
0,01 - 0,05	117.658	15,6	22,7	-90,5	-0,9	-1,4	-769
0,05 - 0,1	98.726	13,1	35,7	-26,6	-0,3	-1,6	-270
0,1 - 0,25	156.673	20,7	56,4	60,7	0,6	-1,1	388
0,25 - 0,5	110.606	14,6	71,1	187,9	1,8	0,7	1.699
0,5 - 1	84.393	11,2	82,2	462,4	4,4	5,1	5.479
1 - 3	78.722	10,4	92,6	881,3	8,4	13,5	11.195
3 - 5	20.207	2,7	95,3	528,5	5,0	18,5	26.152
5 - 6	5.658	0,7	96,0	234,7	2,2	20,8	41.483
6 - 7,5	5.009	0,7	96,7	241,2	2,3	23,1	48.150
7,5 - 10	5.426	0,7	97,4	274,5	2,6	25,7	50.583
10 - 25	11.069	1,5	98,9	662,2	6,3	32,0	59.826
25 - 50	4.216	0,6	99,4	698,2	6,6	38,6	165.600
50 - 75	1.377	0,2	99,6	417,8	4,0	42,6	303.423
75 - 100	727	0,1	99,7	322,3	3,1	45,7	443.317
100 - 250	1.272	0,2	99,9	1.375,1	13,1	58,8	1.081.021
250 - 500	441	0,1	99,9	1.021,7	9,7	68,5	2.316.771
500 - 750	126	0,0	100,0	205,3	2,0	70,4	1.629.644
750 - 1.000	84	0,0	100,0	384,2	3,7	74,1	4.574.182
> 1.000	191	0,0	100,0	2.724,1	25,9	100,0	14.262.545
TOTAL	756.497	100		10.510,4	100		13.893

Cuadro AE.II.3.101

CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	432	0,1	0,1	10,2	0,1	0,1	23.663
0 - 0,01	12.019	3,0	3,1	10,7	0,1	0,1	893
0,01 - 0,05	46.281	11,5	14,6	63,2	0,4	0,5	1.366
0,05 - 0,1	49.076	12,2	26,7	117,0	0,7	1,2	2.383
0,1 - 0,25	85.412	21,2	47,9	342,3	2,1	3,3	4.008
0,25 - 0,5	65.669	16,3	64,2	457,6	2,7	6,0	6.968
0,5 - 1	53.731	13,3	77,5	748,6	4,5	10,5	13.933
1 - 3	53.053	13,1	90,6	1.354,3	8,1	18,6	25.527
3 - 5	14.431	3,6	94,2	763,9	4,6	23,2	52.934
5 - 6	4.154	1,0	95,2	304,4	1,8	25,0	73.290
6 - 7,5	3.421	0,8	96,1	349,7	2,1	27,1	102.226
7,5 - 10	3.650	0,9	97,0	404,0	2,4	29,5	110.698
10 - 25	6.928	1,7	98,7	1.319,8	7,9	37,5	190.506
25 - 50	2.654	0,7	99,4	1.134,5	6,8	44,3	427.481
50 - 75	879	0,2	99,6	626,2	3,8	48,0	712.379
75 - 100	453	0,1	99,7	484,9	2,9	50,9	1.070.455
100 - 250	781	0,2	99,9	1.990,0	11,9	62,9	2.548.079
250 - 500	275	0,1	99,9	1.456,3	8,7	71,6	5.295.486
500 - 750	77	0,0	100,0	381,7	2,3	73,9	4.957.644
750 - 1.000	43	0,0	100,0	559,9	3,4	77,2	13.021.748
> 1.000	107	0,0	100,0	3.794,4	22,8	100,0	35.462.120
TOTAL	403.526	100		16.673,9	100		41.321

Cuadro AE.II.3.102

CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8.964	2,5	2,5	36,3	0,6	0,6	4.054
0 - 0,01	32.501	9,2	11,7	39,2	0,6	1,2	1.206
0,01 - 0,05	71.377	20,2	32,0	153,8	2,5	3,7	2.154
0,05 - 0,1	49.650	14,1	46,0	143,6	2,3	6,0	2.892
0,1 - 0,25	71.261	20,2	66,2	281,6	4,6	10,6	3.951
0,25 - 0,5	44.937	12,7	79,0	269,7	4,4	15,0	6.001
0,5 - 1	30.662	8,7	87,6	286,2	4,6	19,6	9.334
1 - 3	25.669	7,3	94,9	473,0	7,7	27,3	18.428
3 - 5	5.776	1,6	96,6	235,4	3,8	31,1	40.760
5 - 6	1.504	0,4	97,0	69,7	1,1	32,3	46.370
6 - 7,5	1.588	0,4	97,4	108,5	1,8	34,0	68.344
7,5 - 10	1.776	0,5	97,9	129,6	2,1	36,1	72.965
10 - 25	4.141	1,2	99,1	657,6	10,7	46,8	158.804
25 - 50	1.562	0,4	99,5	436,4	7,1	53,9	279.364
50 - 75	498	0,1	99,7	208,4	3,4	57,3	418.407
75 - 100	274	0,1	99,8	162,6	2,6	59,9	593.521
100 - 250	491	0,1	99,9	615,0	10,0	69,9	1.252.528
250 - 500	166	0,0	100,0	434,6	7,1	76,9	2.617.848
500 - 750	49	0,0	100,0	176,4	2,9	79,8	3.600.070
750 - 1.000	41	0,0	100,0	175,7	2,9	82,6	4.285.461
> 1.000	84	0,0	100,0	1.070,3	17,4	100,0	12.741.675
TOTAL	352.971	100		6.163,6	100		17.462

Cuadro AE.II.3.103

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER IMPUTABLE A LA AGE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9.416	1,2	1,2	-26,0	-0,3	-0,3	-2.762
0 - 0,01	44.480	5,9	7,1	-28,1	-0,3	-0,6	-631
0,01 - 0,05	117.436	15,6	22,7	-89,8	-0,9	-1,5	-765
0,05 - 0,1	98.557	13,1	35,7	-26,3	-0,3	-1,8	-267
0,1 - 0,25	156.382	20,7	56,5	59,8	0,6	-1,2	382
0,25 - 0,5	110.391	14,6	71,1	184,8	1,9	0,8	1.674
0,5 - 1	84.195	11,2	82,2	454,3	4,7	5,5	5.395
1 - 3	78.551	10,4	92,6	844,8	8,8	14,3	10.755
3 - 5	20.159	2,7	95,3	507,4	5,3	19,6	25.172
5 - 6	5.636	0,7	96,0	221,8	2,3	21,9	39.359
6 - 7,5	5.013	0,7	96,7	227,2	2,4	24,3	45.330
7,5 - 10	5.403	0,7	97,4	265,6	2,8	27,1	49.165
10 - 25	11.031	1,5	98,9	609,4	6,4	33,4	55.245
25 - 50	4.208	0,6	99,4	661,7	6,9	40,4	157.256
50 - 75	1.377	0,2	99,6	389,1	4,1	44,4	282.590
75 - 100	726	0,1	99,7	311,3	3,2	47,7	428.783
100 - 250	1.269	0,2	99,9	1.352,3	14,1	61,8	1.065.643
250 - 500	440	0,1	99,9	1.009,1	10,5	72,3	2.293.357
500 - 750	126	0,0	100,0	202,7	2,1	74,4	1.608.888
750 - 1.000	84	0,0	100,0	376,3	3,9	78,3	4.479.326
> 1.000	190	0,0	100,0	2.074,7	21,7	100,0	10.919.444
TOTAL	755.070	100		9.582,2	100		12.691

Cuadro AE.II.3.104

LÍQUIDO A INGRESAR IMPUTABLE A LA AGE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	478	0,1	0,1	10,3	0,1	0,1	21.563
0 - 0,01	12.083	3,0	3,1	11,0	0,1	0,1	910
0,01 - 0,05	46.328	11,5	14,6	63,3	0,4	0,5	1.365
0,05 - 0,1	49.145	12,2	26,8	116,8	0,7	1,3	2.376
0,1 - 0,25	85.446	21,2	47,9	341,2	2,1	3,4	3.994
0,25 - 0,5	65.705	16,3	64,2	455,5	2,9	6,3	6.933
0,5 - 1	53.725	13,3	77,5	744,6	4,7	11,0	13.860
1 - 3	53.049	13,1	90,6	1.341,3	8,4	19,4	25.285
3 - 5	14.426	3,6	94,2	756,6	4,8	24,2	52.445
5 - 6	4.146	1,0	95,2	298,3	1,9	26,1	71.950
6 - 7,5	3.430	0,8	96,1	346,5	2,2	28,2	101.008
7,5 - 10	3.648	0,9	97,0	399,9	2,5	30,8	109.629
10 - 25	6.942	1,7	98,7	1.299,9	8,2	38,9	187.259
25 - 50	2.663	0,7	99,4	1.123,7	7,1	46,0	421.951
50 - 75	883	0,2	99,6	602,6	3,8	49,8	682.440
75 - 100	451	0,1	99,7	474,8	3,0	52,8	1.052.854
100 - 250	778	0,2	99,9	1.966,7	12,4	65,2	2.527.874
250 - 500	277	0,1	99,9	1.446,0	9,1	74,3	5.220.361
500 - 750	77	0,0	100,0	375,7	2,4	76,6	4.879.068
750 - 1.000	42	0,0	100,0	553,4	3,5	80,1	13.177.310
> 1.000	106	0,0	100,0	3.158,3	19,9	100,0	29.795.282
TOTAL	403.828	100		15.886,5	100		39.340

Cuadro AE.II.3.105

LÍQUIDO A DEVOLVER IMPUTABLE A LA AGE. IS 2020

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8.938	2,5	2,5	36,3	0,6	0,6	4.063
0 - 0,01	32.397	9,2	11,8	39,1	0,6	1,2	1.206
0,01 - 0,05	71.108	20,2	32,0	153,1	2,4	3,6	2.153
0,05 - 0,1	49.412	14,1	46,1	143,0	2,3	5,9	2.895
0,1 - 0,25	70.936	20,2	66,3	281,4	4,5	10,4	3.967
0,25 - 0,5	44.686	12,7	79,0	270,8	4,3	14,7	6.059
0,5 - 1	30.470	8,7	87,7	290,4	4,6	19,3	9.530
1 - 3	25.502	7,3	94,9	496,5	7,9	27,1	19.470
3 - 5	5.733	1,6	96,6	249,1	4,0	31,1	43.454
5 - 6	1.490	0,4	97,0	76,5	1,2	32,3	51.326
6 - 7,5	1.583	0,5	97,4	119,2	1,9	34,2	75.311
7,5 - 10	1.755	0,5	97,9	134,3	2,1	36,3	76.517
10 - 25	4.089	1,2	99,1	690,5	11,0	47,3	168.878
25 - 50	1.545	0,4	99,5	461,9	7,3	54,6	298.979
50 - 75	494	0,1	99,7	213,5	3,4	58,0	432.121
75 - 100	275	0,1	99,8	163,5	2,6	60,6	594.694
100 - 250	491	0,1	99,9	614,4	9,7	70,3	1.251.293
250 - 500	163	0,0	100,0	437,0	6,9	77,3	2.680.752
500 - 750	49	0,0	100,0	173,0	2,7	80,0	3.529.965
750 - 1.000	42	0,0	100,0	177,2	2,8	82,8	4.218.658
> 1.000	84	0,0	100,0	1.083,6	17,2	100,0	12.900.064
TOTAL	351.242	100		6.304,3	100		17.948

AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido

ÍNDICE DE CUADROS

	<u>Página</u>
AE.II.4.1 Número de declarantes IVA. Ejercicio 2021	1057
AE.II.4.2 IVA 2021. Resumen general	1057
AE.II.4.3 IVA 2021. Tramo de volumen de operaciones régimen general	1058
AE.II.4.4 Declarantes por IVA. Ejercicio 2021. Datos resumen	1059
AE.II.4.5 Importes declarados en el IVA. Ejercicio 2021	1061
AE.II.4.6 Importes medios declarados en el IVA. Ejercicio 2021	1063

Cuadro AE. II.4.1
NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2021

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	3.555.929	2.089.199	1.466.730
Régimen simplificado	203.928	198.842	5.086
Régimen general y simplificado	7.341	7.190	151
TOTAL	3.767.198	2.295.231	1.471.967

Cuadro AE.II.4.2
IVA 2021. RESUMEN GENERAL
(Miles de euros)

TOTAL	2021	2020	Diferencia		Medias		
			Importe	%21/20	2021	2020	%21/20
Total Declarantes	3.767.198	3.659.319	107.879	2,95			
RÉGIMEN GENERAL							
Declarantes	3.563.270	3.459.389	103.881	3			
- Empresario industrial	2.627.022	2.533.958	93.064	3,67			
- Profesionales	615.961	594.030	21.931	3,69			
- Arrendadores locales	187.924	199.273	-11.349	-5,7			
- Agricultores y ganaderos	118.243	117.682	561	0,48			
- Sin Actividad	14.120	14.446	-326	-2,26			
Base Imponible	2.073.411.486	1.753.238.739	320.172.747	18,26	581.884,47	506.805,90	14,81
Cuota Régimen Ordinario	302.144.435	253.022.934	49.121.501	19,41	84.794,15	73.140,93	15,93
Cuota Rég. Especial Criterio de Caja	247.042	228.434	18.608	8,15	69,33	66,03	4,99
Cuota Regímenes Especiales	237.791	158.025	79.766	50,48	66,73	45,68	46,09
Adquisic. Intracomunitarias Bienes	33.440.033	29.402.569	4.037.464	13,73	9.384,65	8.499,35	10,42
Adquisic. Intracomunitarias Servicios	10.291.627	11.175.502	-883.875	-7,91	2.888,25	3.230,48	-10,59
Inversión del Sujeto Pasivo	30.601.030	20.645.144	9.955.886	48,22	8.587,91	5.967,86	43,9
Recargo Equivalencia	571.562	543.295	28.267	5,2	160,4	157,05	2,14
IVA. Deducido operaciones interiores	253.162.235	205.528.226	47.634.009	23,18	71.047,73	59.411,71	19,59
IVA. Deducido importaciones	20.670.180	14.823.638	5.846.542	39,44	5.800,90	4.285,05	35,38
IVA. Deducido Adquis. Intrac. Bienes	33.390.708	29.367.111	4.023.597	13,7	9.370,80	8.489,10	10,39
IVA. Deducido Adquis. Intrac. Servicios	10.089.220	10.971.214	-881.993	-8,04	2.831,45	3.171,43	-10,72
Resultado Reg.Simplificado (Par83)	9.548	5.073	4.475	88,21	2,68	1,47	82,72
RÉGIMEN SIMPLIFICADO							
Declarantes	203.928	199.930	3.998	2			
- Empresario Industrial	185.572	181.383	4.189	2,31			
- Agricultores y Ganaderos	18.332	18.519	-187	-1,01			
- Resto	24	28	-4	-14,29			
Cuota derivada del reg. simplificado	330.156	187.868	142.287	75,74	1.618,98	939,67	72,29
Resultado del régimen. Simplificado	249.573	126.760	122.813	96,89	1.223,83	634,02	93,03
LIQUIDACIÓN							
Suma de resultados	54.804.280	50.083.877	4.720.403	9,42	14.547,76	13.686,67	6,29
Resultado atribuible a la Admón. Estado	53.158.937	48.518.735	4.640.202	9,56	14.111,00	13.258,95	6,43
Compensación periodos anteriores	3.961.968	4.024.246	-62.278	-1,55	1.051,70	1.099,73	-4,37
IVA a la importación liquidado en Aduanas	16.867.100	11.833.551	5.033.549	42,54	4.477,36	3.233,81	38,45
Resultado liquidación anual	66.064.069	56.328.040	9.736.029	17,28	17.536,66	15.393,04	13,93
Ingresos (*)	82.170.145	69.054.402	13.115.743	18,99	21.812,01	18.870,83	15,59
Devolución mensual (*)	18.625.257	16.441.303	2.183.953	13,28	4.944,06	4.493,00	10,04
Devolución anual (*)	6.050.851	4.983.274	1.067.577	21,42	1.606,19	1.361,80	17,95
Compensaciones (*)	5.110.487	4.448.911	661.576	14,87	1.356,58	1.215,78	11,58
Resultado de Grupos de Entidades	13.695.286	13.149.182	546.104	4,15	3.635,40	3.593,34	1,17

La media está calculada sobre el total de declarantes.
Medias expresadas en euros.

Cuadro AE.II.4.3

**IVA 2021. TRAMO DE VOLUMEN DE OPERACIONES
RÉGIMEN GENERAL**
(Miles de euros)

Tramos (miles de euros)	Número	Volumen de Operaciones	Total Cuotas IVA y Recargo de Equivalencia	Suma de deducciones	Resultado Régimen Simplificado	BITD (**)
0 (*)	407.502	0	2.062.458	3.342.529	586	-6.144.907
0 - 300	2.758.493	126.360.147	24.145.525	15.752.018	8.959	50.208.668
300 - 600	161.166	68.085.392	11.978.293	8.712.886	3	22.932.295
600 - 3.000	173.033	219.673.019	38.642.643	29.699.182	1	61.501.819
3.000 - 6.000	29.492	124.319.465	21.110.673	17.163.740	0	26.741.037
6.000 - 15.000	18.042	167.999.918	27.138.086	22.947.979	0	28.784.686
15.000 - 30.000	7.361	153.919.402	23.933.063	20.748.843	0	22.066.671
30.000 - 60.000	4.006	167.033.192	24.799.817	21.868.279	0	20.644.240
Mayor de 60.000	4.175	1.436.329.440	194.514.426	173.542.678	0	140.654.338
TOTALES	3.563.270	2.463.719.974	368.324.984	313.778.134	9.548	367.388.847

BITD: Base imponible teórica declarada.

(*) En este tramo se encuentran, entre otros, los declarantes cuya tributación en IVA se efectúa por regímenes especiales que liquidan el IVA directamente mediante los márgenes

(**) LA BITD: Base imponible teórica declarada representa (la diferencia de la base imponible del IVA repercutido – base imponible del IVA soportado, con ajustes estimados por regla de prorrata, recargo equivalencia etc.) Es decir, partida (33) 2.073.411.486.438 – suma partidas (48) a (639) 1.746.072.084.461 = 327.339.401.977. Este dato se ajusta con la parte de base imponible de aplicar la regla de prorrata, la que pueda corresponder al recargo equivalencia etc. Para mayor información sobre el cálculo ver «RESULTADOS ECONOMICOS Y TRIBUTARIOS DE IVA EN LA WEB DE LA AEAT».

Cuadro AE.II.4.4

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2021. DATOS RESUMEN

DECLARANTES		RÉGIMEN GENERAL				3.767.198
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO%		CUOTA	
Régimen Ordinario	01	175.643	4	02	175.643	
	03	644.521	10	04	644.521	
	05	2.890.482	21	06	2.890.482	
Operaciones Intragrupo	500	114	4	501	114	
	502	207	10	503	207	
	504	1.217	21	505	1.217	
Regimen especial criterio de caja	643	450	4	644	450	
	645	5.301	10	646	5.301	
	647	139	21	648	139	
Régimen Especial Bienes Usados	07	139	4	08	139	
	09	156	10	10	156	
	11	11.547	21	12	11.547	
Régimen Especial Agencias de Viajes	13	2.094	21	14	2.094	
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	6.170	4	22	6.170	
	23	17.750	10	24	17.750	
	25	280.115	21	26	280.115	
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios.	545	2.017	4	546	2.017	
	547	4.975	10	548	4.975	
	551	159.819	21	552	159.819	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	182.170		28	182.170	
Modificación de Bases y Cuotas	29	311.890		30	311.890	
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo	649	449		650	454	
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras	31	1.350		32	1.432	
Total Bases y Cuotas IVA	33	3.139.675		34	3.139.659	
Recargo Equivalencia	35	20.903	0,5	36	20.903	
	599	35.776	1,4	600	35.776	
	601	61.905	5,2	602	61.905	
Modificación Recargo Equivalencia	41	376	1,75	42	376	
	43	14.017		44	14.065	
Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones	45	65		46	66	
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)				47	3.139.659	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE			CUOTA	
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Servicios)	48	2.774.228		49	2.774.228	
	(Bienes de Inversión)	50	485.348		51	485.348
	(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	1.636		513	1.636
	(Operaciones Intragrupos Bienes de Inversión)	520	106		521	106
IVA deducible en Importaciones	(Bienes Corrientes)	52	58.363		53	58.363
	(Bienes de Inversión)	54	3.765		55	3.765
IVA deducible en Adquisic. Intracom.	(Bienes Corrientes)	56	280.253		57	280.253
	(Bienes de Inversión)	58	19.553		59	19.553
	(Servicios)	597	159.026		598	159.026
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca	60	36.891		61	36.891	
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes	660	2.966		661	2.979	
Rectificación de deducciones	639	602.988		62	604.494	
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	1.232		652	1.285	
Regularización de Inversiones				63	4.890	
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorratea				522	78.388	
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 661 + 62+652+ 63 + 522)				64	2.785.991	
3. RESULTADO				65	3.309.612	
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	3.309.612	

(continúa)

Cuadro AE.II.4.4 (continuación)

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2021. DATOS RESUMEN

RÉGIMEN SIMPLIFICADO		
		CUOTA
4. IVA DEVENGADO		
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	74	189.592
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	75	18.957
Adquisición intracomunitaria de bienes	76	5.410
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	77	2.373
IVA devengado en entrega de activos fijos	78	9.172
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)	79	208.582
5. DEDUCCIONES		
IVA soportado en adquisición de activos fijos	80	41.080
Regularización de bienes de inversión	81	1.070
Suma de deducciones (80+81)	82	41.888
6. RESULTADO		
Resultado Régimen Simplificado (79-82)	83	208.657
7. LIQUIDACION ANUAL		
Regularización cuotas art.80.5.5ºLIVA		1.873
Suma de resultados (65+83)	84	3.511.463
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)		3.511.461
IVA a la importación liquidado en aduana		5.820
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)		715.142
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)		3.543.832
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES		
Ingresos	95	2.793.264
Devoluciones mensuales	96	28.859
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte	524	3.170
Compensaciones	97	563.486
Devoluciones anuales	98	330.796
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio	662	378.615
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio	525	8.615
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio	526	9.059
9. VOLUMEN DE OPERACIONES		
Operaciones en régimen general	99	3.102.729
Operaciones en régimen especial criterio de caja	653	8.336
Entregas Intracomunitarias exentas	103	195.888
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104	180.803
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105	159.609
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)	110	88.081
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	125	155.447
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	126	2.732
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única	127	2.678
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA	128	1.274
Operaciones en régimen simplificado	100	154.066
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca	101	5.812
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102	28.616
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	15.563
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228	3.202
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106	4.483
Entregas de bienes de inversión	107	47.759
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA)	108	3.330.315
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS		
Adquisiciones interiores exentas	230	573.774
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109	25.728
Importaciones exentas	231	11.672
Bases imponibles del IVA soportado no deducible	232	140.926
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	111	507
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113	145
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	523	166.108
	BASE IMPONIBLE	CUOTA
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	7.394
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	26.618
	655	7.386
	657	26.626

Cuadro AE.II.4.5
IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2021
 (Importes en euros)

DECLARANTES		RÉGIMEN GENERAL			3.767.198	
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA	
Régimen Ordinario	01	140.902.241.579	4	02	5.636.094.996	
	03	350.063.466.150	10	04	35.006.508.352	
	05	1.239.890.145.189	21	06	260.368.662.330	
Operaciones Intragrupo	500	177.651.169	4	501	7.106.059	
	502	217.820.035	10	503	21.782.078	
	504	5.259.181.301	21	505	1.104.281.459	
Regimen especial criterio de caja	643	23.768.864	4	644	950.744	
	645	60.686.388	10	646	6.068.670	
	647	1.142.972.049	21	648	240.022.462	
Régimen Especial Bienes Usados	07	4.196.201	4	08	167.655	
	09	3.286.111	10	10	330.207	
	11	830.391.104	21	12	174.318.470	
Régimen Especial Agencias de Viajes	13	299.882.072	21	14	62.975.072	
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	14.068.736.449	4	22	562.787.253	
	23	16.550.372.832	10	24	1.655.118.785	
	25	148.678.506.490	21	26	31.222.127.407	
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios.	545	483.592.967	4	546	19.343.737	
	547	941.476.623	10	548	94.148.024	
	551	48.467.764.273	21	552	10.178.135.345	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	156.952.986.465		28	30.601.030.208	
Modificación de Bases y Cuotas	29	-51.207.084.587		30	-9.104.815.459	
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo	649	-368.019.817		650	-69.467.721	
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras	31	-32.533.468		32	-6.723.737	
Total Bases y Cuotas IVA	33	2.073.411.486.438		34	367.780.952.397	
Recargo Equivalencia	35	12.414.527.938	0,5	36	62.106.660	
	599	6.941.883.317	1,4	600	97.184.668	
	601	5.411.062.621	5,2	602	281.364.259	
	41	7.416.223.690	1,75	42	130.906.147	
Modificación Recargo Equivalencia	43	-553.777.197		44	-27.515.836	
Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones	45	-196.535		46	-14.141	
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)				47	368.324.984.153	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE			CUOTA	
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Servicios)	48	1.357.891.676.625		49	241.773.333.993	
		(Bienes de Inversión)	50	55.272.271.177	51	10.957.233.464
		(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	4.225.832.154	513	419.144.722
		(Op. Intragrupos Bienes de Inversión)	520	63.211.870	521	12.522.406
IVA deducible en Importaciones (Bienes Corrientes)	52	112.185.769.976		53	20.528.463.986	
		(Bienes de Inversión)	54	703.158.334	55	141.715.735
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes Corrientes)	56	176.195.708.273		57	32.696.306.636	
		(Bienes de Inversión)	58	3.392.738.469	59	694.401.433
		(Servicios)	597	49.684.904.902	598	10.089.220.488
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca	60	15.990.511.100		61	1.830.019.674	
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes	660	26.368.077		661	3.636.228	
Rectificación de deducciones	639	-29.560.066.496		62	-5.391.957.904	
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	-174.037.275		652	-4.198.194	
Regularización de Inversiones				63	-11.181.494	
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorratea				522	39.473.007	
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+ 598+ 61+661+ 62+652+ 63 + 522)				64	313.778.134.180	
3. RESULTADO				65	54.546.849.973	
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	54.546.849.973	

(continúa)

Cuadro AE.II.4.5 (continuación)

IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2021

(Importes en euros)

RÉGIMEN SIMPLIFICADO		
4. IVA DEVENGADO		CUOTA
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	74	320.350.729
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	75	21.967.496
Adquisición intracomunitaria de bienes	76	6.404.897
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	77	19.677.578
IVA devengado en entrega de activos fijos	78	14.133.234
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)	79	382.533.935
5. DEDUCCIONES		
IVA soportado en adquisición de activos fijos	80	121.837.567
Regularización de bienes de inversión	81	1.574.481
Suma de deducciones (80+81)	82	123.412.048
6. RESULTADO		
Resultado Régimen Simplificado (79-82)	83	259.121.887
7. LIQUIDACION ANUAL		
Regularización cuotas art. 80.5.5ª LIVA	658	-1.692.202
Suma de resultados (65+83 +658)	84	54.804.279.658
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)		53.158.936.998
IVA a la importación liquidado en aduana	659	16.867.099.859
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)		3.961.967.833
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)		66.064.069.024
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES		
Ingresos	95	82.170.145.323
Devoluciones mensuales	96	18.625.256.807
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte	524	14.081.296
Compensaciones	97	2.600.519.452
Devoluciones anuales	98	6.050.851.228
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio	662	2.509.967.589
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)	525	20.695.145.995
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)	526	6.999.860.236
9. VOLUMEN DE OPERACIONES		
Operaciones en régimen general	99	1.730.855.852.918
Operaciones en régimen especial criterio de caja	653	1.808.360.766
Entregas Intracomunitarias exentas	103	229.378.658.344
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104	267.389.301.893
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105	239.423.108.108
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)	110	141.781.025.333
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	125	105.130.025.986
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	126	861.920.117
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única	127	149.879.126
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA	128	6.565.512.685
Operaciones en régimen simplificado	100	7.890.397.364
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca	101	206.623.009
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102	3.875.741.654
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	5.395.244.880
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228	2.248.210.695
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106	8.086.566.087
Entregas de bienes de inversión	107	5.376.413.682
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA) (99+653+103+104+105+110+100+101+102+125+126+127+128+227+228-106-107)	108	2.729.496.883.111
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS		
Adquisiciones interiores exentas	230	8.860.003.029
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109	989.872.182
Importaciones exentas	231	535.129.034
Bases imponibles del IVA soportado no deducible	232	2.856.226.971
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	111	666.219.830
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113	43.046.979
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	523	90.357.979.217
	BASE IMPONIBLE	CUOTA
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	1.194.091.882
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	877.915.668
	655	245.995.122
	657	174.928.833

Cuadro AE.II.4.6

IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2021

(Importes en euros)

MEDIA SOBRE DECLARANTES PARTIDAS						
RÉGIMEN GENERAL						
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA	
Régimen Ordinario	01	802.208	4	02	32.088	
	03	543.137	10	04	54.314	
	05	428.956	21	06	90.078	
Operaciones Intragrupo	500	1.558.344	4	501	62.334	
	502	1.052.271	10	503	105.227	
	504	4.321.431	21	505	907.380	
Régimen especial criterio de caja	643	216.081	4	644	8.643	
	645	134.859	10	646	13.486	
	647	215.614	21	648	45.279	
Régimen Especial Bienes Usados	07	30.188	4	08	1.206	
	09	21.065	10	10	2.117	
	11	71.914	21	12	15.096	
Régimen Especial Agencias de Viajes	13	143.210	21	14	30.074	
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	2.280.184	4	22	91.213	
	23	932.415	10	24	93.246	
	25	530.777	21	26	111.462	
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios.	545	239.759	4	546	9.590	
	547	189.242	10	548	18.924	
	551	303.267	21	552	63.685	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	861.574		28	167.981	
Modificación de Bases y Cuotas	29	-164.183		30	-29.192	
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo	649	-819.643		650	-153.013	
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras	31	-24.099		32	-4.695	
Total Bases y Cuotas IVA	33	660.390		34	117.140	
Recargo Equivalencia	35	593.911	0,5	36	2.971	
	599	194.037	1,4	600	2.716	
	601	87.409	5,2	602	4.545	
	41	19.723.999	1,75	42	348.155	
Modificación Recargo Equivalencia	43	-39.508		44	-1.956	
Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones	45	-3.024		46	-214	
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)				47	117.314	
2. DEDUCCIONES						
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Servicios)	48	489.467		49	87.150	
(Bienes de Inversión)	50	113.882		51	22.576	
(Op. Intragrupos Bienes y Servicios)	512	2.583.027		513	256.201	
(Op. Intragrupos Bienes de Inversión)	520	596.338		521	118.136	
IVA deducible en Importaciones (Bienes Corrientes)	52	1.922.207		53	351.738	
(Bienes de Inversión)	54	186.762		55	37.640	
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes Corrientes)	56	628.702		57	116.667	
(Bienes de Inversión)	58	173.515		59	35.514	
(Servicios)	597	312.433		598	63.444	
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca	60	433.453		61	49.606	
Cuotas deducibles en virtud de resol. admin. o sentencia firme con tipos no vigentes	660	8.890		661	1.221	
Rectificación de deducciones	639	-49.023		62	-8.920	
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	-141.264		652	-3.267	
Regularización de Inversiones				63	-2.287	
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorratea				522	504	
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 62+652+ 63 + 522)				64	112.627	
3. RESULTADO						
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	16.481	

(continúa)

Cuadro AE.II.4.6 (continuación)

IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2021

(Importes en euros)

MEDIA SOBRE DECLARANTES PARTIDAS		
RÉGIMEN SIMPLIFICADO		
4. IVA DEVENGADO		CUOTA
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	74	1.690
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)	75	1.159
Adquisición intracomunitaria de bienes	76	1.184
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	77	8.292
IVA devengado en entrega de activos fijos	78	1.541
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)	79	1.834
5. DEDUCCIONES		
IVA soportado en adquisición de activos fijos	80	2.966
Regularización de bienes de inversión	81	1.471
Suma de deducciones (80+81)	82	2.946
6. RESULTADO		
Resultado Régimen Simplificado (79-82)	83	1.242
7. LIQUIDACION ANUAL		
Regularización cuotas art.80.5.5ºLIVA		-903
Suma de resultados (65+83)	84	15.607
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)		15.139
IVA a la importación liquidado en aduana		2.898.127
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)		5.540
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)		18.642
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES		
Ingresos	95	29.417
Devoluciones mensuales	96	645.388
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte	524	4.442
Compensaciones	97	4.615
Devoluciones anuales	98	18.292
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio	662	6.629
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio	525	2.402.222
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio	526	772.697
9. VOLUMEN DE OPERACIONES		
Operaciones en régimen general	99	557.850
Operaciones en régimen especial criterio de caja	653	216.934
Entregas Intracomunitarias exentas	103	1.170.968
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104	1.478.899
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105	1.500.060
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)		1.609.666
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo		676.308
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única		315.491
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única		55.967
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA	112	5.153.464
Operaciones en régimen simplificado	100	51.214
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca	101	35.551
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102	135.440
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	346.671
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228	702.127
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106	1.803.829
Entregas de bienes de inversión	107	112.574
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA)	108	819.591
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS		
Adquisiciones interiores exentas	230	15.442
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109	38.475
Importaciones exentas	231	45.847
Bases imponibles del IVA soportado no deducible	232	20.268
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	111	1.314.043
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113	296.876
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	523	543.971
	BASE IMPONIBLE	CUOTA
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	161.495
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	32.982
	655	33.306
	657	6.570

AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.III.1 IVA a la importación y operaciones asimiladas (2021). Recaudación por delegaciones de la AEAT	1071
AE.III.2 Impuestos especiales (2021). Recaudación por delegaciones de la AEAT	1073
AE.III.3 Evolución del comercio exterior (importe).	1074
AE.III.4 Evolución del comercio exterior (volumen)	1074
AE.III.5 Evolución del número de declaraciones de importación y exportación (DUA completos) presentados en las aduanas españolas	1075
AE.III.6 Evolución de la recaudación total.	1075
AE.III.7 Evolución de la recaudación de IVA por importaciones y operaciones asimiladas	1077
AE.III.8 Evolución de la recaudación efectiva por comercio exterior ...	1078

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<i><u>Página</u></i>
AE.III.1 Evolución de la recaudación de los IIEE de fabricación	1072
AE.III.2 Evolución del número de declaraciones de importación y exportación (DUA completos).	1075
AE.III.3 Evolución de la recaudación total	1076
AE.III.4 Evolución de la recaudación de los tributos sobre comercio exterior e impuestos especiales de fabricación	1076
AE.III.5 Evolución de la recaudación de IVA por importaciones y operaciones asimiladas	1077

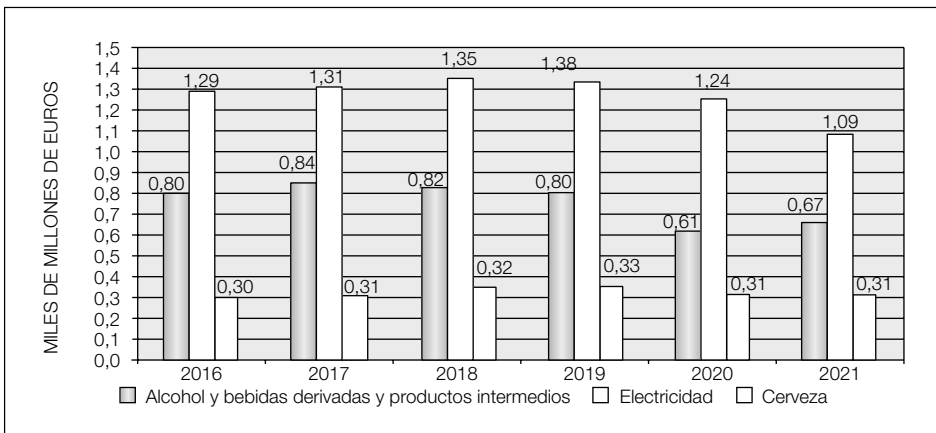
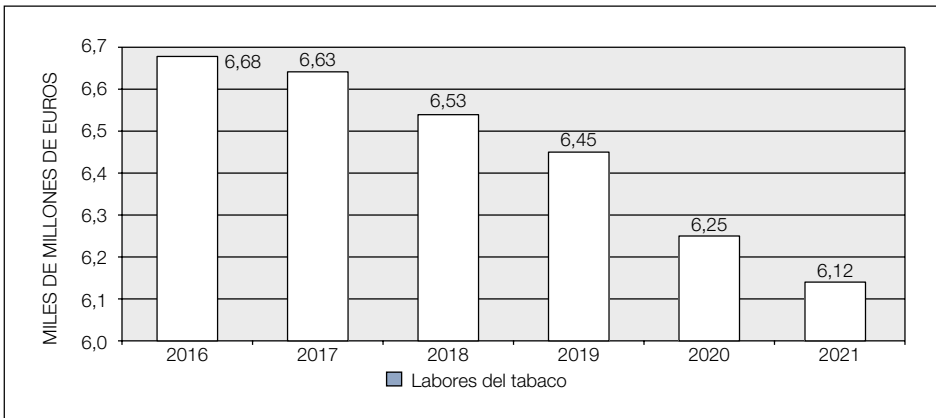
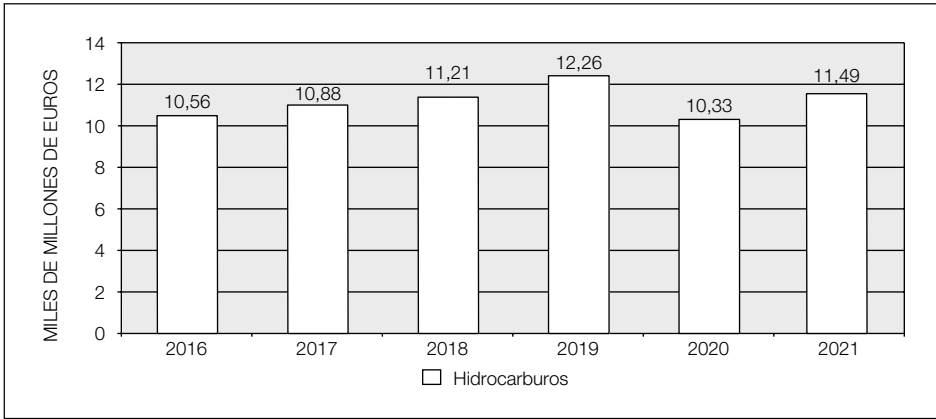
Cuadro AE.III.1

**IVA A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2021).
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT**
(Millones de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	38,37	Málaga	108,58
Albacete	20,99	Murcia	205,95
Alicante	277,37	Navarra	113,12
Almería	88,25	Ourense	27,24
Ávila	0,43	Oviedo	359,20
Badajoz	44,62	Palencia	20,20
Baleares	20,80	Las Palmas	14,28
Barcelona	5.165,58	Pontevedra	84,25
Burgos	70,10	Salamanca	20,42
Cáceres	0,87	Santa Cruz Tenerife	4,08
Cádiz	392,53	Cantabria	118,49
Castellón	220,53	Segovia	1,69
Ciudad Real	21,88	Sevilla	148,15
Córdoba	84,09	Soria	2,60
A Coruña	1.724,96	Tarragona	210,98
Cuenca	21,91	Teruel	27,63
Girona	166,68	Toledo	52,86
Granada	31,68	Valencia	1.956,27
Guadalajara	15,73	Valladolid	213,88
Guipúzcoa	181,20	Vizcaya	439,96
Huelva	477,93	Zamora	0,34
Huesca	5,70	Zaragoza	412,44
Jaén	17,93	Cartagena	33,44
León	17,14	Gijón	58,47
Lleida	33,99	Jerez de la Frontera	1,71
La Rioja	56,42	Vigo	354,01
Lugo	4,28	Ceuta	0,11
Madrid	5.751,43	Melilla	0,00
TOTAL			19.943,76

Gráfico AE.III.1

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IIEE DE FABRICACIÓN



Cuadro AE.III.2

IMPUESTOS ESPECIALES (2021).
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT
(Miles de euros)

Delegación	Total	Delegación	Total
Álava	367.305	Málaga	31.565
Albacete	3.907	Murcia	-25.332
Alicante	57.005	Navarra	-101.258
Almería	-11.918	Ourense	128
Ávila	-1.911	Oviedo	28.444
Badajoz	11.170	Palencia	-3.910
Baleares	8.796	Pontevedra	-2.579
Barcelona	1.406.350	Las Palmas	10.880
Burgos	-2.831	Salamanca	-3.312
Cáceres	-1.972	Santa Cruz Tenerife	13.301
Cádiz	5.088	Cantabria	6.942
Castellón	6.285	Segovia	-3.365
Ciudad Real	-9.578	Sevilla	81.302
Córdoba	30.192	Soria	-2.987
A Coruña	92.670	Tarragona	64.654
Cuenca	-7.898	Teruel	-4.536
Gerona	54.244	Toledo	1.359
Granada	139.855	Valencia	256.896
Guadalajara	28.765	Valladolid	-7.938
Guipúzcoa	1.405	Vizcaya	309.441
Huelva	68.392	Zamora	-459
Huesca	-4.915	Zaragoza	34.165
Jaén	-4.689	Cartagena	67.375
León	-7.018	Gijón	78.554
Lleida	3.333	Jerez de la Frontera	51.212
La Rioja	2.183	Vigo	12.075
Lugo	-4.598	Ceuta	38
Madrid	16.606.314	Melilla	9
TOTAL			19.728.595

Nota: En los importes totales no se han incluido la recaudación líquida que procede del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, ya que la misma se encuentra íntegramente cedida a las CCAA.

Cuadro AE III.3

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR (IMPORTE)

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de euros	Índice (base 2001)	Miles de millones de euros	Índice (base 2001)
2007	285,04	164,56	185,02	142,58
2008	283,39	163,61	189,23	145,82
2009	206,12	119,00	159,89	123,21
2010	240,06	138,59	186,78	143,93
2011	263,14	151,92	215,23	165,85
2012	257,95	148,92	226,11	174,24
2013	252,35	145,69	235,81	181,71
2014	265,56	153,32	240,58	185,39
2015	274,77	158,63	249,79	192,49
2016	273,78	158,06	256,39	197,57
2017	302,43	174,60	276,14	212,79
2018	319,65	184,54	285,26	219,82
2019	322,44	186,16	290,89	224,16
2020	276,93	159,88	263,63	203,15
2021(*)	342,79	197,90	316,61	243,98

(*) Datos provisionales del ejercicio 2021. Respecto a los años anteriores se facilitan los datos definitivos.

Cuadro AE.III.4

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR (VOLUMEN)

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Millones de toneladas	Índice (base 2001)	Millones de toneladas	Índice (base 2001)
2007	279,01	124,56	106,46	112,91
2008	287,99	128,57	130,20	138,08
2009	235,95	105,33	117,02	124,11
2010	236,98	105,79	128,21	135,97
2011	233,89	104,42	137,84	146,19
2012	234,53	104,70	149,68	158,74
2013	225,97	100,88	155,54	164,96
2014	243,27	108,60	167,64	177,79
2015	251,33	112,20	168,52	178,73
2016	244,14	108,99	170,97	181,32
2017	264,85	118,24	180,88	191,83
2018	264,80	118,21	182,95	194,03
2019	259,32	115,77	184,65	195,83
2020	226,99	101,33	173,69	184,21
2021(*)	246,21	109,92	186,82	198,13

(*) Datos provisionales del ejercicio 2021. Respecto a los años anteriores se facilitan los datos definitivos.

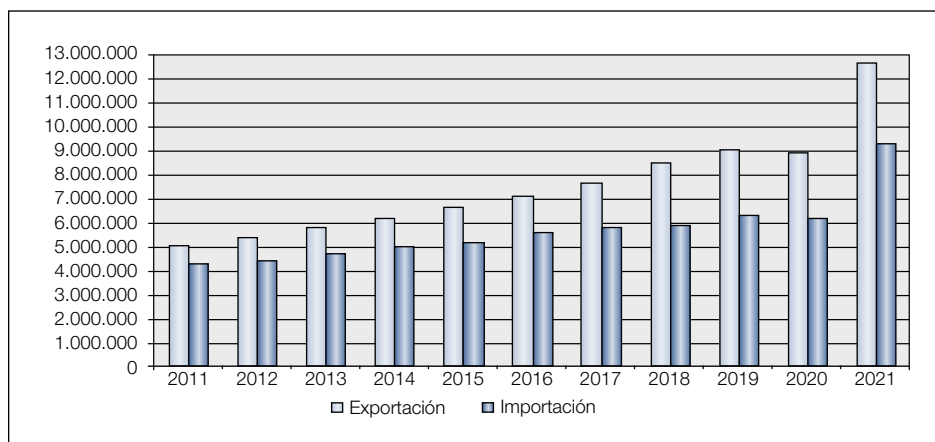
Cuadro AE.III.5

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (DUA COMPLETOS) PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS

Años	Importación	Exportación
2011	4.263.240	5.051.000
2012	4.399.547	5.384.563
2013	4.685.172	5.808.212
2014	4.987.400	6.198.870
2015	5.157.038	6.655.249
2016	5.589.533	7.121.128
2017	5.812.021	7.649.053
2018	5.865.680	8.507.582
2019	6.291.654	9.061.247
2020	6.183.549	8.949.577
2021	9.302.326	12.694.839

Gráfico AE.III.2

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (D.U.A s COMPLETOS)



Cuadro AE.III.6

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN TOTAL (Millones de euros)

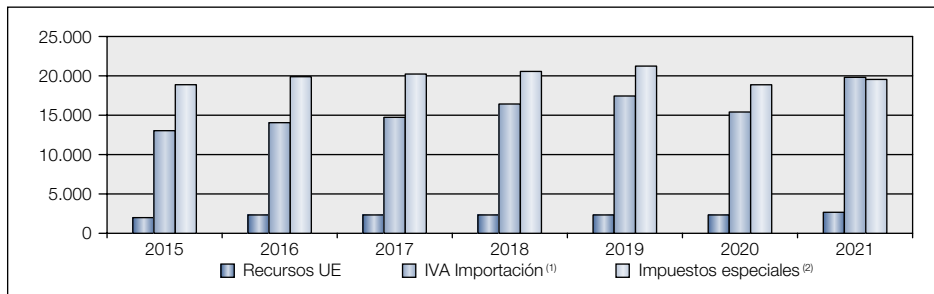
Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Recursos UE	1.758,89	1.884,57	1.922,67	1.919,90	1.981,56	1.674,04	1.870,06
IVA Importación ⁽¹⁾	12.440,47	13.666,76	14.607,11	16.479,95	17.272,55	15.169,24	19.943,76
Impuestos Especiales ⁽²⁾	19.147,30	19.860,60	20.303,10	20.527,90	21.380,00	18.790,00	19.729,00
TOTAL RECAUDACIÓN	33.346,66	35.411,93	36.832,88	38.927,75	40.634,11	35.633,28	

⁽¹⁾ Importación + Operaciones Asimiladas

⁽²⁾ Se incluyen los impuestos especiales de fabricación, el impuesto sobre la electricidad que deja de ser un impuesto de fabricación en 2015 y el impuesto sobre el carbón.

Gráfico AE.III.3

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN TOTAL
(Millones de euros)

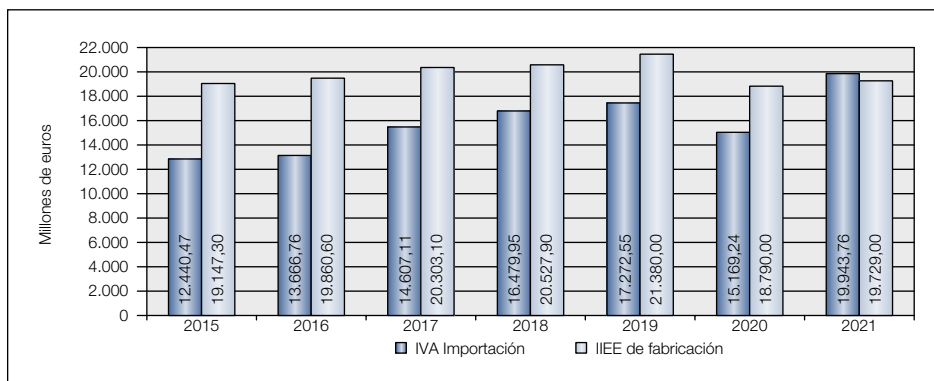
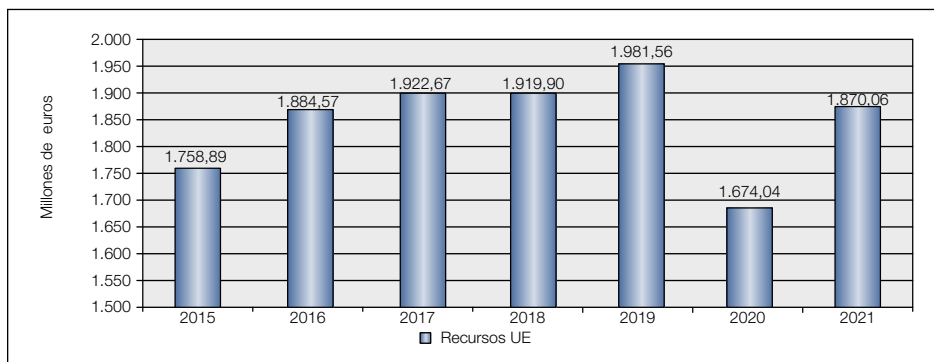


(1) Importación + Operaciones Asimiladas

(2) Se incluyen los impuestos especiales de fabricación, el impuesto sobre la electricidad que deja de ser un impuesto de fabricación en 2015 y el impuesto sobre el carbón.

Gráfico AE.III.4

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN



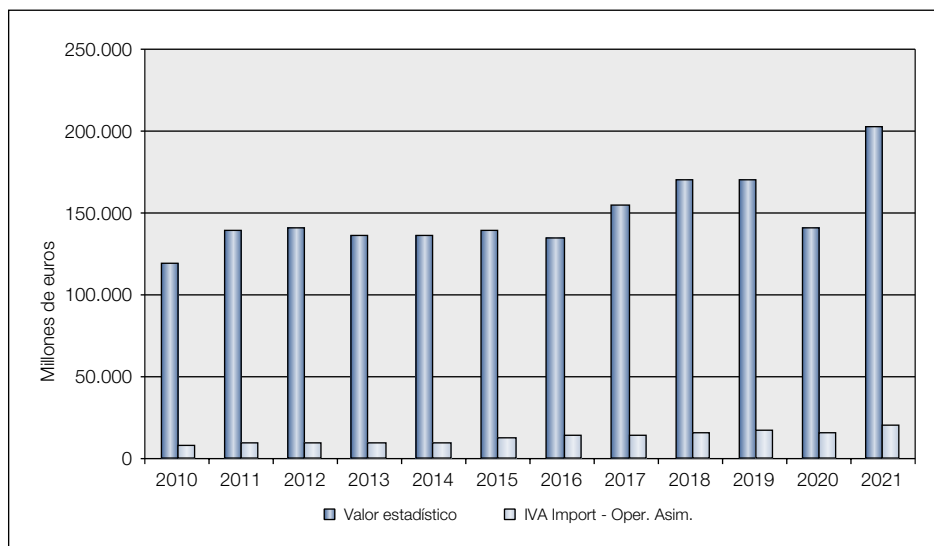
Cuadro AE.III.7

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES
Y OPERACIONES ASIMILADAS**
(Millones de euros)

Años	Valor estadístico	IVA Import - Oper. Asim.
2010	123.628,45	7.936,81
2011	143.734,26	8.836,57
2012	145.566,48	8.774,44
2013	141.027,44	9.382,98
2014	140.699,90	10.074,54
2015	144.273,48	12.440,47
2016	139.687,78	13.666,76
2017	159.790,19	14.607,11
2018	176.032,79	16.479,95
2019	176.458,12	17.272,55
2020	144.714,86	15.169,24
2021	209.219,00	19.943,76

Gráfico AE.III.5

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IVA
POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS**



Cuadro AE.III.8

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA
POR COMERCIO EXTERIOR**

(Millones de euros)

Años	Recursos de la Unión Europea		Recursos de la Hacienda Pública española		Total
	Recursos propios U.E.(*)		IVA	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Derechos política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa			
2010	1.506,84	37,26	7.936,81	54,61	9.535,52
2011	1.553,53	6,68	8.836,57	39,26	10.436,04
2012	1.436,45	10,58	8.774,44	41,72	10.263,19
2013	1.316,25	7,41	9.382,98	38,25	10.744,89
2014	1.511,76	2,16	10.074,54	29,44	11.617,90
2015	1.753,50	5,39	12.440,47	29,25	14.228,61
2016	1.878,27	6,30	13.666,76	26,59	15.577,92
2017	1.916,37	6,30	14.607,11	27,52	16.557,30
2018	1.919,90	0,00	16.479,95	27,79	18.427,64
2019	1.984,15	-2,59	17.272,55	24,83	19.278,94
2020	1.674,04	0,00	15.169,24	17,01	16.860,29
2021	1.870,06	0,00	19.943,76	14,61	21.828,43

(*) Desde junio de 2009 la UE ha modificado los conceptos presupuestarios de los recursos propios tradicionales quedando los derechos agrícolas incluidos dentro de los derechos de arancel.

AE.IV. Inspección

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.IV.1 Evolución magnitudes significativas. Territorial	1085
AE.IV.2 Evolución magnitudes significativas. Delegación Central de Grandes Contribuyentes	1086

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<i><u>Página</u></i>
AE.IV.1 Evolución magnitudes significativas. Territorial	1085
AE.IV.2 Evolución magnitudes significativas. Delegación Central de Grandes Contribuyentes	1086

Cuadro AE.IV.1

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Territorial (Millones de euros)

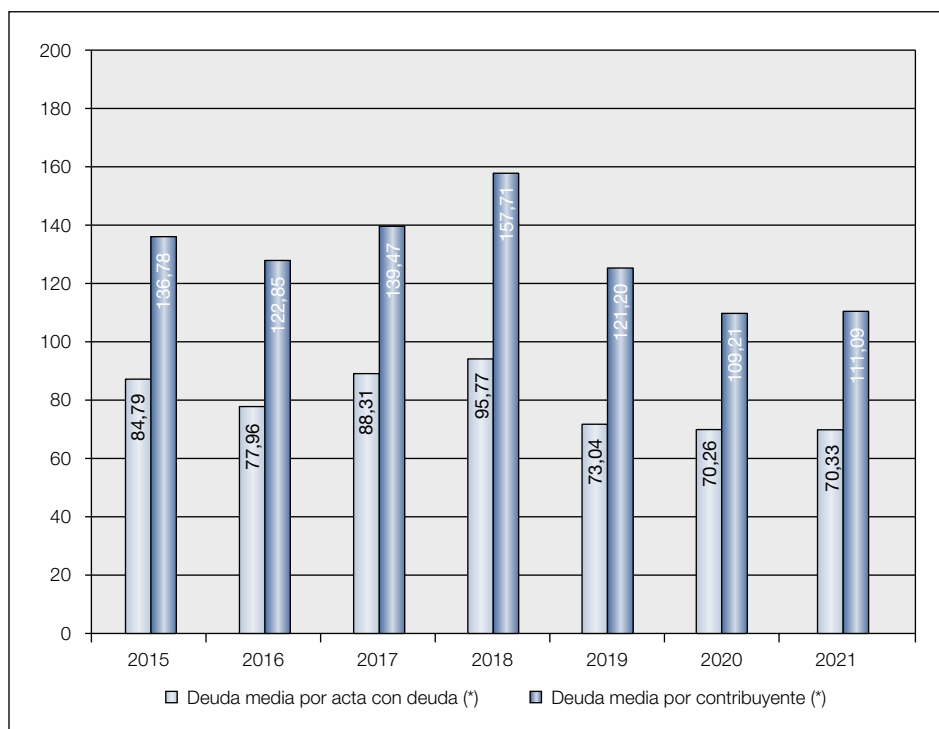
Territorial	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Deuda media por contribuyente	0,179	0,141	0,130	0,137	0,123	0,139	0,158	0,121	0,109	0,111
Deuda media por contribuyente en el IRPF	0,088	0,076	0,072	0,076	0,085	0,109	0,133	0,124	0,115	0,113
Deuda media por contribuyente en el IS	0,207	0,167	0,154	0,131	0,122	0,126	0,123	0,082	0,073	0,074
Deuda media por contribuyente en el IVA	0,087	0,076	0,075	0,105	0,063	0,079	0,065	0,061	0,051	0,031
Deuda media por acta instruida con deuda	0,093	0,079	0,079	0,085	0,078	0,088	0,096	0,073	0,070	0,070

Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.1

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Territorial



(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo.

Cuadro AE.IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes (Millones de euros)

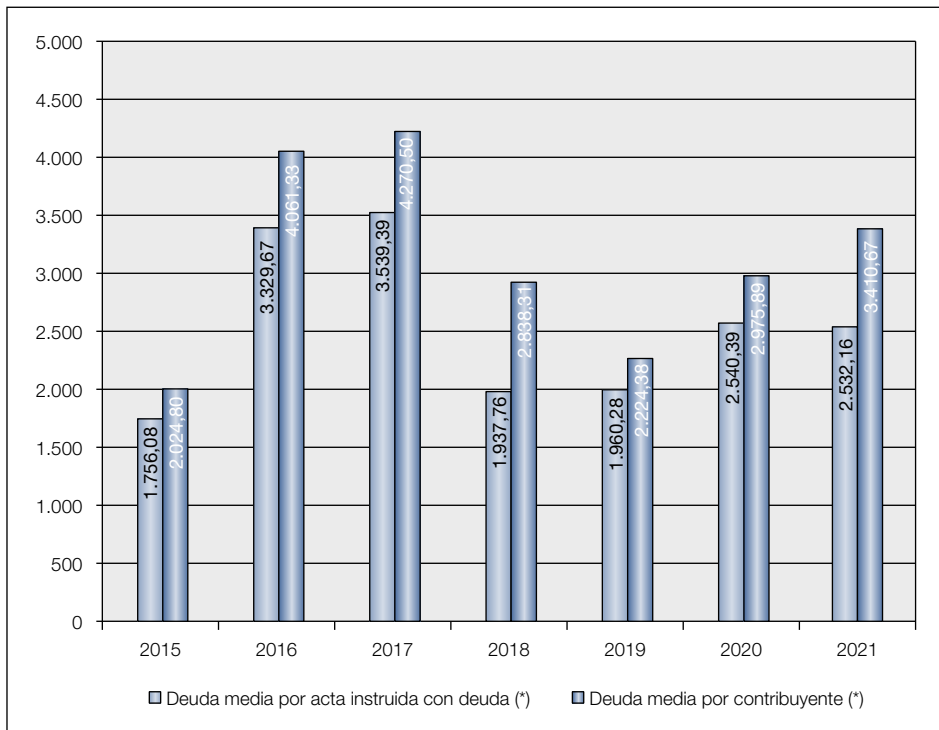
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Deuda media por contribuyente	4,259	4,458	4,781	2,025	4,061	4,271	2,838	2,224	2,976	3,411
Deuda media por contribuyente en el IS	4,547	6,051	5,314	1,949	3,513	4,536	2,564	1,913	2,854	3,378
Deuda media por contribuyente en el IVA	0,417	0,262	0,876	0,497	0,586	0,578	1,180	0,419	0,949	0,929
Deuda media por acta instruida con deuda	2,357	2,362	3,156	1,756	3,330	3,539	1,938	1,960	2,540	2,532

Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes



(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen en miles o millones de euros.

AE.V. Haciendas Autnómicas

NOTA AL ANEXO DE HACIENDAS AUTONÓMICAS

Los cuadros V1 a V3, recogen las cifras de los presupuestos para el ejercicio 2021 de las comunidades autónomas (CCAA).

Los cuadros V.1.a y V.2.a, registran la clasificación económica de los ingresos y gastos de los presupuestos autonómicos, una vez depurado el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (principalmente intermediación financiera local -IFL- que recoge la participación de las entidades locales (EELL) en los tributos del Estado), bien de los fondos europeos procedentes del FEAGA.

Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2021 no está equilibrado, al haberse incluido el reintegro del anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2.008 y 2.009, correspondientes a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que Castilla-La Mancha registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario dado por el resto de comunidades autónomas, por importe de -51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2021 se prorrogaron los presupuestos de Cataluña y Madrid, lo que hace que el total de ingresos y gastos de dichas CCAA y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los presupuestos del Estado para 2021.

ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
AE.V.1 Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Ingresos por capítulos. Ejercicio 2021	1093
AE.V.1.a Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Ingresos por capítulos depurados de IFL y FEAGA. Ejercicio 2021	1094
AE.V.2 Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Gastos por capítulos. Ejercicio 2021 ...	1095
AE.V.2.a Presupuesto de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica gastos por capítulos depurados de IFL y FEAGA. Ejercicio 2021	1096
AE.V.3 Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación funcional del gasto por áreas y políticas de gasto. Ejercicio 2021	1097
AE.V.4.a Presupuesto de ciudades con estatuto de autonomía. Clasificación económica. Ingresos consolidados. Ejercicio 2021	1098
AE.V.4.b Presupuestos de ciudades con estatuto de autonomía. Clasificación funcional del gasto por áreas y políticas de gasto. Ejercicio 2021	1099

Cuadro AE.V.1

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O. Ing.	Cap. IV Trans-ferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimoniales	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos (*)
Andalucía	6.431,3	10.135,9	720,0	14.072,9	87,0	127,8	2.077,1	39,9	6.496,1	40.188,0
Aragón	1.654,5	1.941,4	88,6	1.580,2	12,0	0,0	385,3	14,2	1.777,9	7.454,0
Asturias	1.191,8	1.371,0	123,9	1.347,6	9,1	9,4	237,6	13,4	933,8	5.237,6
Baleares	1.703,1	2.410,2	79,1	-2,9	4,1	0,0	177,2	30,3	1.480,5	5.881,6
Canarias	1.662,6	1.345,0	175,3	4.554,4	4,8	0,5	607,5	118,3	1.063,0	9.531,5
Cantabria	634,6	870,0	75,1	841,6	5,4	1,1	63,9	1,9	584,5	3.078,0
Castilla y León	2.434,3	3.349,9	232,5	3.728,3	27,4	50,6	512,2	39,6	1.916,6	12.291,4
Castilla-La Mancha	1.575,8	2.538,6	224,0	3.374,2	10,4	4,3	1.341,0	2,8	2.980,2	12.051,1
Cataluña	12.942,7	12.160,3	557,0	5.235,8	20,5	0,0	375,0	144,1	10.887,6	42.323,0
C. Valenciana	780,7	1.181,6	101,6	2.818,1	8,9	0,5	623,5	0,0	909,0	6.423,9
Extremadura	2.750,9	3.361,1	171,6	3.676,0	7,0	5,0	1.039,3	25,1	2.360,5	13.396,5
Galicia	13.179,9	9.777,9	497,3	-1.292,3	152,5	108,0	82,7	138,9	2.586,4	25.231,2
C. Madrid	1.181,3	1.906,7	111,9	1.461,8	5,9	9,6	288,8	30,3	1.757,4	6.753,6
Murcia	1.919,4	1.863,4	108,4	62,5	6,9	0,1	33,2	45,2	831,4	4.870,5
Navarra	0,0	3,1	92,5	9.711,2	32,4	0,0	96,4	34,0	2.552,4	12.522,1
País Vasco	378,0	369,8	24,9	550,2	1,6	1,9	26,6	57,8	482,5	1.891,4
Rioja	5.131,2	6.828,6	1.119,7	4.696,6	2,9	0,0	551,6	0,0	7.808,1	26.138,7
TOTAL	55.550,1	61.414,3	4.503,5	56.416,2	398,9	318,8	8.518,8	735,7	47.407,7	235.264,1

(*) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2021 no está equilibrado, debido a, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2.008 y 2.009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CCAA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2021 se prorrogaron los presupuestos de Cataluña y Madrid, lo que hace que el total de ingresos y gastos de dichas CCAA y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2021.

Cuadro AE.V.1.a

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULOS
DEPURADOS DE IFL Y FEAGA(*). EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I	Cap. II	Cap. III	Cap. IV	Cap. V	Cap. VI	Cap. VII	Cap. VIII	Cap. IX	Total Ingresos(**)
	Impuestos Directos	Impuestos Indirectos	Tasas, Precios Pcos. y O. Ing.	Transferecias Corrientes	Ingresos Patrimoniales	Enajenación Inv. Reales	Transferecias de Capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	
Andalucía	6.431,3	10.135,9	720,0	9.717,5	87,0	127,8	2.072,8	39,9	6.496,1	35.828,3
Aragón	1.654,5	1.941,4	88,6	1.140,0	12,0	0,0	373,3	14,2	1.777,9	7.001,8
Asturias	1.191,8	1.371,0	123,9	1.283,0	9,1	9,4	237,6	13,4	933,8	5.173,0
Baleares	1.703,1	2.410,2	79,1	-2,9	4,1	0,0	177,2	30,3	1.480,5	5.881,6
Canarias	1.662,6	1.345,0	175,3	4.554,4	4,8	0,5	607,5	118,3	1.063,0	9.531,5
Cantabria	634,6	870,0	75,1	841,6	5,4	1,1	63,9	1,9	584,5	3.078,0
Castilla y León	2.434,3	3.349,9	232,5	2.678,4	27,4	50,6	506,1	39,6	1.916,6	11.235,5
Castilla-La Mancha	1.575,8	2.538,6	224,0	2.576,4	10,4	4,3	1.267,9	2,8	2.980,2	11.180,1
Cataluña	12.942,7	12.160,3	557,0	1.421,2	20,5	0,0	341,2	144,1	10.887,6	38.474,6
C. Valenciana	780,7	1.181,6	101,6	2.200,4	8,9	0,5	623,5	0,0	909,0	5.806,2
Extremadura	2.750,9	3.361,1	171,6	3.676,0	7,0	5,0	1.027,4	25,1	2.360,5	13.384,6
Galicia	13.179,9	9.777,9	497,3	-1.292,3	152,5	108,0	82,7	138,9	2.586,4	25.231,2
C. Madrid	1.181,3	1.906,7	111,9	1.461,8	5,9	9,6	288,8	30,3	1.757,4	6.753,6
Murcia	1.919,4	1.863,4	108,4	62,5	6,9	0,1	33,2	45,2	831,4	4.870,5
Navarra	0,0	3,1	92,5	9.668,2	32,4	0,0	96,4	34,0	2.552,4	12.479,1
País Vasco	376,0	369,8	24,9	541,6	1,6	1,9	21,4	57,8	482,5	1.877,5
Rioja	5.131,2	6.828,6	1.119,7	4.577,2	2,9	0,0	506,1	0,0	7.808,1	25.973,7
TOTAL	55.550,1	61.414,3	4.503,5	45.104,9	398,9	318,8	8.326,8	735,7	47.407,7	223.760,8

(*) Se ha depurado del ingreso total registrado en los Presupuestos Generales de las CCAA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Principalmente Intermediación financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EE.LL. en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos procedentes del FEAGA.

(**) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2021 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CCAA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2021 se prorrogaron los presupuestos de Cataluña y Madrid, lo que hace que el total de ingresos y gastos de dichas CCAA y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2021.

Cuadro AE.V.2

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gastos Ctes. Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transfe-rencias Corrientes	Cap. V Fondo Contingencias	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos(*)
Andalucía	13.140,2	5.452,0	487,4	12.138,4	466,7	1.807,2	2.177,6	4,7	4.513,9	40.188,0
Aragón	2.460,7	1.063,9	172,8	1.706,7	30,9	435,9	306,4	2,3	1.274,4	7.454,0
Asturias	1.909,1	982,9	39,4	1.086,7	102,0	225,5	257,8	32,2	602,0	5.237,6
Baleares	1.772,5	830,0	99,6	1.379,2	74,2	222,2	348,9	29,1	1.125,9	5.881,6
Canarias	3.564,5	1.218,1	48,0	2.473,2	17,2	649,7	533,2	7,1	1.020,6	9.531,5
Cantabria	1.064,9	505,9	61,2	699,5	6,8	177,7	128,3	7,9	426,9	3.078,0
Castilla y León	4.211,6	1.815,7	245,5	3.109,5	0,0	670,6	927,3	90,2	1.220,9	12.291,4
Castilla-Mancha	3.734,2	1.552,9	163,3	2.794,1	20,6	674,9	727,2	2,8	2.432,5	12.102,4
Cataluña	8.899,0	8.418,6	879,5	12.274,6	214,9	679,9	572,7	725,9	9.657,9	42.323,0
C. Valenciana	2.241,1	790,8	65,4	2.004,1	5,0	399,2	332,8	0,0	586,4	6.423,9
Extremadura	4.305,9	2.012,9	99,9	2.596,8	45,4	1.531,3	971,7	243,6	1.589,9	13.396,5
Galicia	7.985,9	6.957,1	677,8	6.050,1	100,4	716,6	302,3	495,2	2.593,5	25.878,9
Madrid	2.743,0	792,4	91,4	1.221,3	108,7	254,4	148,6	13,2	1.380,6	6.753,6
Murcia	1.535,7	812,3	61,8	1.712,1	10,6	170,2	178,7	27,5	361,6	4.870,5
Navarra	4.753,4	2.053,5	215,7	3.644,8	3,8	329,0	698,6	55,1	768,1	12.522,1
Pais Vasco	563,0	336,3	14,2	438,7	1,3	88,6	134,9	45,2	269,3	1.891,4
Rioja	7.355,9	3.981,7	442,9	5.679,4	9,0	821,3	1.263,8	140,1	6.444,5	26.138,7
TOTAL	72.240,8	39.577,0	3.866,0	61.008,1	1.217,3	9.854,0	10.010,8	1.921,9	36.267,0	235.963,0

(*) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2021 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CCAA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2021 se prorrogaron los presupuestos de Cataluña y Madrid, lo que hace que el total de ingresos y gastos de dichas CCAA y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2021.

Cuadro AE.V.2.a

**PRESUPUESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA GASTOS
POR CAPÍTULOS DEPURADOS DE IFL Y FEAGA(*). EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gastos Ctes. Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Fondo Contingencias	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos(**)
Andalucía	13.140,2	5.452,0	487,4	7.783,0	466,7	1.807,2	2.173,3	4,7	4.513,9	35.828,3
Aragón	2.460,7	1.063,9	172,8	1.266,5	30,9	435,9	294,4	2,3	1.274,4	7.001,8
Asturias	1.909,1	982,9	39,4	1.022,1	102,0	225,5	257,8	32,2	602,0	5.173,0
Baleares	1.772,5	830,0	99,6	1.379,2	74,2	222,2	348,9	29,1	1.125,9	5.881,6
Canarias	3.564,5	1.218,1	48,0	2.473,2	17,2	649,7	533,2	7,1	1.020,6	9.531,5
Cantabria	1.064,9	505,9	61,2	699,5	6,8	177,7	128,3	7,9	425,9	3.078,0
Castilla y León	4.211,6	1.815,7	245,5	2.059,6	0,0	670,6	921,3	90,2	1.220,9	11.235,5
Castilla-La Mancha	3.734,2	1.552,9	163,3	1.996,2	20,6	674,9	654,1	2,8	2.432,5	11.231,4
Cataluña	8.899,0	8.418,6	879,5	8.459,9	214,9	679,9	538,9	725,9	9.657,9	38.474,5
C. Valenciana	2.241,1	790,8	65,4	1.392,5	5,0	399,2	326,7	0,0	585,4	5.806,2
Extremadura	4.305,9	2.012,9	99,9	2.595,8	45,4	1.531,3	959,7	243,6	1.589,9	13.384,6
Galicia	7.985,9	6.957,1	677,8	6.050,1	100,4	716,6	302,3	495,2	2.593,5	25.878,9
C. Madrid	2.743,0	792,4	91,4	1.221,3	108,7	254,4	148,6	13,2	1.380,6	6.753,6
Murcia	1.535,7	812,3	61,8	1.712,1	10,6	170,2	178,7	27,5	361,6	4.870,5
Navarra	4.753,4	2.053,5	215,7	3.609,8	3,8	329,0	690,6	55,1	768,1	12.479,1
País Vasco	563,0	336,3	14,2	430,0	1,3	88,6	129,7	45,2	269,3	1.877,5
Rioja	7.355,9	3.981,7	442,9	5.560,0	9,0	821,3	1.218,3	140,1	6.444,5	25.973,7
TOTAL	72.240,8	39.577,0	3.866,0	49.710,9	1.217,3	9.854,0	9.804,7	1.921,9	36.267,0	224.459,7

(*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CC.AA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Principalmente Intermediación financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EE.LL en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos procedentes del FEAGA.

(**) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2021 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de CC.AA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2021 se prorrogaron los presupuestos de Cataluña y Madrid, lo que hace que el total de ingresos y gastos de dichas CCAA y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2021.

Cuadro AE.V.3

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
POR ÁREAS Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas sin IFL y PAC(*)	%
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	6.646,7	2,8	6.646,7	3,0
1.1. Justicia	2.952,0	1,3	2.952,0	1,3
1.2. Defensa	0,0	0,0	0,0	0,0
1.3. Seguridad Ciudadana e Instuciones Penitenciarias	3.387,9	1,4	3.387,9	1,5
1.4. Política Exterior	306,7	0,1	306,7	0,1
2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCIÓN SOCIAL	23.912,8	10,1	23.787,3	10,6
2.1. Pensiones	389,1	0,2	263,6	0,1
2.2. Otras Prestaciones Económicas	0,0	0,0	0,0	0,0
2.3. Servicios Sociales y Promoción Social	15.723,8	6,7	15.723,8	7,0
2.4. Fomento del empleo	5.762,0	2,4	5.762,0	2,6
2.5. Desempleo	0,0	0,0	0,0	0,0
2.6. Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	2.037,9	0,9	2.037,9	0,9
2.9. Gestión y Administración de la Seguridad Social	0,0		0,0	0,0
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	117.483,2	49,8	117.483,2	52,3
3.1. Sanidad	70.171,1	29,7	70.171,1	31,3
3.2. Educación	45.505,9	19,3	45.505,9	20,3
3.3. Cultura	1.806,2	0,8	1.806,2	0,8
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	27.551,6	11,7	22.456,6	10,0
4.1. Agricultura y Pesca	9.576,4	4,1	4.481,6	2,0
4.2. Industria y Energía	1.131,2	0,5	1.131,2	0,5
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	1.909,0	0,8	1.908,7	0,9
4.4. Subvenciones al Transporte	2.479,8	1,1	2.479,8	1,1
4.5. Infraestructuras	8.114,6	3,4	8.114,6	3,6
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	2.621,5	1,1	2.621,5	1,2
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	1.719,1	0,7	1.719,1	0,8
9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	60.368,9	25,6	54.086,1	24,1
9.1. Alta Dirección	897,7	0,4	897,7	0,4
9.2. Servicios de Carácter General	8.656,7	3,7	8.656,7	3,9
9.3. Administración Financiera y Tributaria	1.393,0	0,6	1.393,0	0,6
9.4. Transferencias a Otras Administraciones Públicas	9.768,7	4,1	3.485,9	1,6
9.5. Deuda Pública	39.652,8	16,8	39.652,8	17,7
TOTAL GASTOS	235.963,0	100	224.459,7	100

(*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CCAA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (principalmente Intermediación Financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EELL en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos procedentes del FEAGA.

Cuadro AE.V.4.a

**PRESUPUESTO DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
Ingresos		
1. Impuestos Directos	23,8	3,8
2. Impuestos Indirectos	188,1	30,1
3. Tasas y otros ingresos	30,7	4,9
4. Transferencias Corrientes	277,0	44,3
5. Ingresos Patrimoniales	1,9	0,3
Operaciones Corrientes	521,4	83,3
6. Enajenación de Inversiones Reales	3,2	0,5
7. Transferencias de Capital	23,6	3,8
Operaciones de Capital	26,8	4,3
Operaciones no Financieras	548,2	87,6
8. Activos Financieros	2,0	0,3
9. Pasivos Financieros	37,1	5,9
Operaciones Financieras	77,6	12,4
TOTAL INGRESOS	625,8	100

GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2021
(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
Gastos		
1. Gastos de Personal	173,6	27,7
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	209,0	33,4
3. Gastos Financieros	2,9	0,5
4. Transferencias Corrientes	104,4	16,7
5. Fondo de contingencia	0,8	0,1
Operaciones Corrientes	490,8	78,4
6. Inversiones Reales	81,1	13,0
7. Transferencias de Capital	20,9	3,3
Operaciones de Capital	102,0	16,3
Operaciones no Financieras	592,8	94,7
8. Activos Financieros	2,7	0,4
9. Pasivos Financieros	30,3	4,8
Operaciones Financieras	33,0	5,3
TOTAL GASTOS	625,8	100

Cuadro AE.V.4.b

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras Absolutas	%
0. DEUDA PÚBLICA	32,0	5,1
0.1. Deuda Pública	32,0	5,1
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	165,0	26,4
1.3. Seguridad y movilidad ciudadana	31,5	5,0
1.5. Vivienda y urbanismo	28,7	4,6
1.6. Bienestar comunitario	78,2	12,5
1.7. Medio ambiente	26,6	4,2
2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCIÓN SOCIAL	107,5	17,2
2.1. Pensiones	0,0	0,0
2.2. Otras Prestaciones Económicas	2,0	0,3
2.3. Servicios Sociales y Promoción Social	94,2	15,1
2.4. Fomento del empleo	11,3	1,8
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	79,7	12,7
3.1. Sanidad	5,6	0,9
3.2. Educación	35,1	5,6
3.3. Cultura	16,6	2,7
3.4. Deporte	22,4	3,6
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	69,9	11,2
4.1. Agricultura y Pesca	0,0	0,0
4.2. Industria y Energía	0,3	0,1
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	18,9	3,0
4.4. Transporte público	0,6	0,1
4.5. Infraestructuras	37,1	5,9
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	0,0	0,0
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	13,0	2,1
9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	171,7	27,4
9.1. Órganos de gobierno	8,2	1,3
9.2. Servicios de Carácter General	143,6	22,9
9.3. Administración Financiera y Tributaria	19,9	3,2
9.4. Transferencias a Otras Administraciones Públicas	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	625,8	100

AE.VI. Haciendas Locales

ÍNDICE DE CUADROS

	<u>Página</u>
AE.VI.1.a Presupuesto de entidades locales. Clasificación económica. Ejercicio 2021	1105
AE.VI.1.b Presupuesto de entidades locales. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2021	1106
AE.VI.2.a Presupuestos de municipios. Clasificación económica. Ejercicio 2021	1107
AE.VI.2.b Presupuestos de municipios. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2021	1108
AE.VI.3.a Presupuestos de diputaciones, consejos y cabildos insulares. Clasificación económica. Ejercicio 2021	1109
AE.VI.3.b Presupuestos de las entidades metropolitanas. Clasificación económica. Ejercicio 2021	1110
AE.VI.4.a Presupuestos de diputaciones, consejos y cabildos insulares. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2021	1111
AE.VI.4.b Presupuestos de las Entidades Metropolitanas. Clasificación por programas por áreas de gastoy políticas de gasto. Ejercicio 2021	1112
AE.VI.5.a Presupuestos de las comarcas. Clasificación económica. Ejercicio 2021	1113
AE.VI.5.b Presupuestos de las comarcas. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2021	1114
AE.VI.6.a Presupuestos de las Mancomunidades. Clasificación económica. Ejercicio 2021	1115
AE.VI.6.b Presupuestos de las Mancomunidades. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2021 ...	1116
AE.VI.7.a Presupuestos de las Agrupaciones de Municipios. Clasificación económica. Ejercicio 2021	1117

AE.VI.7.b	Presupuestos de las Agrupaciones de Municipios. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2021	1118
AE.VI.8.a	Presupuestos de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Clasificación económica. Ejercicio 2021	1119
AE.VI.8.b	Presupuestos de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2021	1120
AE.VI.9	Participación de los municipios del art. 122 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales en los tributos del estado del año 2021 (entregas a cuenta). Resumen por Comunidades Autónomas y Provincias	1121
AE.VI.10	Participación de los municipios del art. 111 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales en los tributos del Estado del año 2021 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias	1123
AE.VI.11	Participación de las diputaciones y entes asimilados en los tributos del estado del año 2021 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias	1125

Cuadro AE.VI.1.a

PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2021
(Millones de euros)

Conceptos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metropolitanas	Man-comunidades	Agrupaciones de Municipios	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
Ingresos										
Impuestos directos	21.383,2	7.500,3	23,8	0,0	127,2	0,0	0,0	0,0	0,0	29.034,5
Impuestos indirectos	1.861,7	8.480,7	188,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	10.530,5
Tasas y otros ingresos	8.266,5	927,9	30,7	124,1	294,5	200,0	0,3	11,1	0,0	9.855,0
Transferencias corrientes	17.775,0	6.548,0	277,0	583,3	468,3	465,5	0,5	52,8	3.032,2	23.138,2
Ingresos patrimoniales	1.017,7	19,4	1,9	4,1	35,4	26,6	3,4	18,0	0,0	1.126,4
Operaciones corrientes	50.304,0	23.476,2	521,4	711,5	925,4	692,1	4,1	82,0	3.032,2	73.684,5
Enajenación de inversiones reales	655,0	17,9	3,2	0,1	0,0	0,2	0,0	0,4	0,0	676,7
Transferencias de capital	1.934,8	460,4	23,6	73,2	36,4	33,8	0,3	16,3	807,1	1.771,6
Operaciones de capital	2.589,8	478,2	26,8	73,3	36,4	34,0	0,3	16,7	807,1	2.448,3
Activos financieros	112,2	448,1	2,0	1,2	4,4	3,2	0,0	0,0	0,0	571,2
Pasivos financieros	2.525,4	1.492,8	75,6	4,6	12,5	3,1	0,0	0,9	0,0	4.114,9
Operaciones financieras	2.637,5	1.940,9	77,6	5,9	16,9	6,3	0,0	0,9	0,0	4.686,1
TOTAL INGRESOS	55.531,4	25.895,3	625,8	790,7	978,7	732,4	4,4	99,6	3.839,3	80.818,9

Conceptos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metropolitanas	Man-comunidades	Agrupaciones de Municipios	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
Gastos										
Gastos de personal	19.780,3	3.432,3	173,6	230,6	50,9	201,8	1,4	21,4	0,0	23.892,4
Gastos en bienes corrientes y servicios	19.925,3	3.123,8	209,0	316,0	414,0	412,7	1,0	38,6	0,0	24.440,4
Gastos financieros	454,1	90,7	2,9	0,6	1,5	2,1	0,0	0,2	0,0	552,0
Transferencias corrientes	5.644,9	15.256,3	104,4	152,3	361,8	49,3	0,8	6,8	3.517,4	18.059,1
Fondo de contingencia	296,3	62,3	0,8	1,5	0,0	0,5	0,0	0,1	0,0	361,5
Operaciones corrientes	46.100,8	21.965,4	490,8	700,9	828,1	666,5	3,2	67,2	3.517,4	67.305,5
Inversiones reales	6.293,0	1.666,5	81,1	83,0	71,2	56,2	0,7	29,2	0,0	8.281,0
Transferencias de capital	670,8	1.209,2	20,9	3,6	55,1	2,0	0,5	0,4	1.069,4	893,2
Operaciones de capital	6.963,8	2.875,7	102,0	86,6	126,4	58,2	1,3	29,6	1.069,4	9.174,2
Activos financieros	264,6	523,9	2,7	1,3	17,6	0,5	0,0	0,0	0,0	810,5
Pasivos financieros	1.834,3	525,0	30,3	1,6	6,7	6,5	0,0	0,4	0,0	2.404,8
Operaciones financieras	2.098,9	1.048,9	33,0	2,8	24,3	7,0	0,0	0,4	0,0	3.215,3
TOTAL GASTOS	55.163,5	25.890,0	625,8	790,4	978,7	731,6	4,4	97,2	4.586,8	79.694,9

Cuadro AE.VI.1.b

**PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Funciones	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metro- politanas	Man- comunidades	Agrupaciones de Municipios	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
0.-Deuda Pública	2.133,3	370,9	32,0	1,8	8,1	4,7	0,0	0,5	1,7	2.549,6
01.-Deuda Pública	2.133,3	370,9	32,0	1,8	8,1	4,7	0,0	0,5	1,7	2.549,6
1.-Servicios públicos básicos	22.011,2	1.393,8	165,0	246,7	476,1	425,1	0,9	29,2	560,5	24.187,4
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	5.911,8	432,4	31,5	6,3	0,0	6,1	0,3	0,6	47,3	6.341,7
15.-Vivienda y urbanismo	5.635,5	228,5	28,7	14,1	70,0	8,4	0,0	12,8	154,3	5.843,9
16.-Bienestar comunitario	8.263,5	358,1	78,2	215,0	278,5	402,9	0,1	12,4	304,5	9.304,3
17.-Medio ambiente	2.200,3	374,8	26,6	11,2	127,6	7,7	0,4	3,3	54,4	2.697,6
2.-Actuaciones de protección y promoción social	6.456,3	3.737,9	107,5	198,5	18,4	134,7	0,1	4,1	632,9	10.024,5
21.-Pensiones	161,7	17,6	0,0	0,5	0,0	2,4	0,0	0,1	0,0	182,3
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	273,7	48,7	2,0	0,9	0,0	1,2	0,0	0,3	0,0	326,8
23.-Servicios Sociales y promoción social	5.106,8	3.278,6	94,2	175,0	10,6	110,4	0,1	1,8	501,8	8.275,5
24.-Fomento del Empleo	914,0	393,0	11,3	22,2	7,8	20,7	0,0	1,8	131,1	1.239,9
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	9.019,4	1.337,8	79,7	190,4	0,0	26,9	0,1	16,3	223,1	10.447,5
31.-Sanidad	461,8	251,9	5,6	24,8	0,0	5,4	0,0	0,7	32,4	717,7
32.-Educación	2.829,5	212,8	35,1	139,3	0,0	6,8	0,0	3,6	36,1	3.191,0
33.-Cultura	3.355,3	625,0	16,6	18,6	0,0	8,6	0,1	9,0	101,8	3.931,3
34.-Deporte	2.372,9	248,2	22,4	7,7	0,0	6,1	0,0	3,0	52,8	2.607,5
4.-Actuaciones de carácter económico	3.694,3	3.088,3	69,9	43,3	383,1	49,8	0,9	11,1	349,2	6.991,5
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	107,4	250,3	0,0	1,3	0,4	2,5	0,6	1,0	16,3	347,3
42.- Industria y energía	67,5	67,6	0,3	1,8	0,0	0,6	0,1	0,1	7,7	130,3
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	1.021,4	509,3	18,9	30,6	3,9	9,3	0,0	0,8	94,7	1.499,5
44.-Transporte público	1.298,4	408,8	0,6	2,2	364,0	24,6	0,0	0,7	21,1	2.078,1
45.- Infraestructuras	729,0	1.644,6	37,1	2,7	9,4	11,2	0,2	8,2	191,2	2.251,1
46.-Investigación, desarrollo e innovación	26,1	38,2	0,0	0,2	0,0	0,1	0,0	0,0	1,1	63,4
49.-Otras actuaciones de carácter económico	444,5	169,7	13,0	4,6	5,3	1,6	0,0	0,3	17,1	621,9
9.-Actuaciones de carácter general	11.849,1	15.961,3	171,7	109,6	93,0	90,5	2,4	36,1	2.819,4	25.494,4
91.-Órganos de gobierno	1.064,6	271,2	8,2	13,7	6,8	7,1	0,1	3,0	43,0	1.331,7
92.-Servicios de carácter general	7.791,3	1.463,5	143,6	81,7	75,3	75,3	1,5	28,2	145,2	9.515,2
93.-Administración financiera y tributaria	2.495,7	1.429,9	19,9	10,8	9,5	6,0	0,0	1,1	34,4	3.938,6
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	497,4	12.796,6	0,0	3,5	1,3	2,2	0,8	3,8	2.596,9	10.708,8
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	55.163,5	25.890,0	625,8	790,4	978,7	731,6	4,4	97,2	4.586,8	79.694,9

Cuadro AE.VI.2.a

PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2021
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	21.383,2	38,9	21.383,2	38,5
Impuestos indirectos	1.861,7	3,4	1.861,7	3,4
Tasas y otros ingresos	7.928,2	14,4	8.266,5	14,9
Transferencias corrientes	17.614,5	32,1	17.775,0	32,0
Ingresos patrimoniales	979,3	1,8	1.017,7	1,8
Operaciones corrientes	49.766,9	90,6	50.304,0	90,6
Enajenación de inversiones reales	611,9	1,1	655,0	1,2
Transferencias de capital	1.929,6	3,5	1.934,8	3,5
Operaciones de capital	2.541,6	4,6	2.589,8	4,7
Activos financieros	108,9	0,2	112,2	0,2
Pasivos financieros	2.522,6	4,6	2.525,4	4,5
Operaciones financieras	2.631,5	4,8	2.637,5	4,7
TOTAL INGRESOS	54.939,9	100	55.531,4	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	18.590,3	34,1	19.780,3	35,9
Gastos en bienes corrientes y servicios	18.968,0	34,8	19.925,3	36,1
Gastos financieros	447,7	0,8	454,1	0,8
Transferencias corrientes	7.313,0	13,4	5.644,9	10,2
Fondo de contingencia	294,9	0,5	296,3	0,5
Operaciones corrientes	45.613,9	83,6	46.100,8	83,6
Inversiones reales	6.099,9	11,2	6.293,0	11,4
Transferencias de capital	787,0	1,4	670,8	1,2
Operaciones de capital	6.886,9	12,6	6.963,8	12,6
Activos financieros	261,1	0,5	264,6	0,5
Pasivos financieros	1.820,8	3,3	1.834,3	3,3
Operaciones financieras	2.081,9	3,8	2.098,9	3,8
TOTAL GASTOS	54.582,7	100	55.163,5	100

Cuadro AE.VI.2.b

**PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2021**

(Millones de euros)

Funciones	≤ 5.000		Mayores de 5.000		Total Municipios	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	147,6	2,1	1.985,7	4,1	2.133,3	3,9
01.-Deuda Pública	147,6	2,1	1.985,7	4,1	2.133,3	3,9
1.-Servicios públicos básicos	2.076,3	29,7	19.934,9	41,4	22.011,2	39,9
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	196,4	2,8	5.715,4	11,9	5.911,8	10,7
15.-Vivienda y urbanismo	707,6	10,1	4.927,9	10,2	5.635,5	10,2
16.-Bienestar comunitario	1.021,3	14,6	7.242,2	15,0	8.263,5	15,0
17.-Medio ambiente	150,9	2,2	2.049,4	4,3	2.200,3	4,0
2.-Actuaciones de protección y promoción social	743,1	10,6	5.713,2	11,9	6.456,3	11,7
21.-Pensiones	29,7	0,4	132,0	0,3	161,7	0,3
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	21,7	0,3	252,0	0,5	273,7	0,5
23.-Servicios Sociales y promoción social	524,2	7,5	4.582,6	9,5	5.106,8	9,3
24.-Fomento del Empleo	167,5	2,4	746,5	1,6	914,0	1,7
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	1.238,6	17,7	7.780,8	16,2	9.019,4	16,4
31.-Sanidad	67,8	1,0	394,0	0,8	461,8	0,8
32.-Educación	320,2	4,6	2.509,3	5,2	2.829,5	5,1
33.-Cultura	549,4	7,8	2.805,9	5,8	3.355,3	6,1
34.-Deporte	301,2	4,3	2.071,6	4,3	2.372,9	4,3
4.-Actuaciones de carácter económico	526,2	7,5	3.168,0	6,6	3.694,3	6,7
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	50,8	0,7	56,7	0,1	107,4	0,2
42.- Industria y energía	21,6	0,3	45,9	0,1	67,5	0,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	93,5	1,3	927,8	1,9	1.021,4	1,9
44.-Transporte público	11,9	0,2	1.286,6	2,7	1.298,4	2,4
45.- Infraestructuras	331,1	4,7	397,8	0,8	729,0	1,3
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,9	0,0	25,2	0,1	26,1	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	16,5	0,2	428,0	0,9	444,5	0,8
9.-Actuaciones de carácter general	2.269,5	32,4	9.579,6	19,9	11.849,1	21,5
91.-Órganos de gobierno	181,1	2,6	883,5	1,8	1.064,6	1,9
92.-Servicios de carácter general	1.834,6	26,2	5.956,7	12,4	7.791,3	14,1
93.-Administración financiera y tributaria	144,1	2,1	2.351,6	4,9	2.495,7	4,5
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	109,6	1,6	387,8	0,8	497,4	0,9
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.001,2	100	48.162,3	100	55.163,5	100

Cuadro AE.VI.3.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS
INSULARES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	7.500,3	29,7	7.500,3	29,0
Impuestos indirectos	8.480,7	33,6	8.480,7	32,7
Tasas y otros ingresos	540,1	2,1	927,9	3,6
Transferencias corrientes	6.478,2	25,7	6.548,0	25,3
Ingresos patrimoniales	18,5	0,1	19,4	0,1
Operaciones corrientes	23.017,9	91,2	23.476,2	90,7
Enajenación de inversiones reales	17,9	0,1	17,9	0,1
Transferencias de capital	458,0	1,8	460,4	1,8
Operaciones de capital	475,9	1,9	478,2	1,8
Activos financieros	432,2	1,7	448,1	1,7
Pasivos financieros	1.322,8	5,2	1.492,8	5,8
Operaciones financieras	1.755,0	7,0	1.940,9	7,5
TOTAL INGRESOS	25.248,7	100	25.895,3	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	2.764,6	11,0	3.432,3	13,3
Gastos en bienes corrientes y servicios	2.352,1	9,3	3.123,8	12,1
Gastos financieros	86,4	0,3	90,7	0,4
Transferencias corrientes	16.258,6	64,4	15.256,3	58,9
Fondo de contingencia	60,2	0,2	62,3	0,2
Operaciones corrientes	21.521,9	85,3	21.965,4	84,8
Inversiones reales	1.571,9	6,2	1.666,5	6,4
Transferencias de capital	1.288,4	5,1	1.209,2	4,7
Operaciones de capital	2.860,3	11,3	2.875,7	11,1
Activos financieros	507,9	2,0	523,9	2,0
Pasivos financieros	355,0	1,4	525,0	2,0
Operaciones financieras	862,9	3,4	1.048,9	4,1
TOTAL GASTOS	25.245,1	100	25.890,0	100

Cuadro AE.VI.3.b

PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2021
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	127,2	13,0	127,2	13,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	293,2	30,0	294,5	30,1
Transferencias corrientes	467,7	47,9	468,3	47,8
Ingresos patrimoniales	35,4	3,6	35,4	3,6
Operaciones corrientes	923,4	94,5	925,4	94,6
Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	36,4	3,7	36,4	3,7
Operaciones de capital	36,4	3,7	36,4	3,7
Activos financieros	4,4	0,5	4,4	0,5
Pasivos financieros	12,5	1,3	12,5	1,3
Operaciones financieras	16,9	1,7	16,9	1,7
TOTAL INGRESOS	976,8	100	978,7	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	49,3	5,1	50,9	5,2
Gastos en bienes corrientes y servicios	413,3	42,3	414,0	42,3
Gastos financieros	1,5	0,1	1,5	0,1
Transferencias corrientes	362,2	37,1	361,8	37,0
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones corrientes	826,2	84,6	828,1	84,6
Inversiones reales	71,2	7,3	71,2	7,3
Transferencias de capital	55,1	5,6	55,1	5,6
Operaciones de capital	126,3	12,9	126,4	12,9
Activos financieros	17,6	1,8	17,6	1,8
Pasivos financieros	6,7	0,7	6,7	0,7
Operaciones financieras	24,3	2,5	24,3	2,5
TOTAL GASTOS	976,8	100	978,7	100

Cuadro AE.VI.4.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS
Y CABILDOS INSULARES. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	370,9	1,4
01.-Deuda Pública	370,9	1,4
1.-Servicios públicos básicos	1.393,8	5,4
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	432,4	1,7
15.-Vivienda y urbanismo	228,5	0,9
16.-Bienestar comunitario	358,1	1,4
17.-Medio ambiente	374,8	1,4
2.-Actuaciones de protección y promoción social	3.737,9	14,4
21.-Pensiones	17,6	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	48,7	0,2
23.-Servicios Sociales y promoción social	3.278,6	12,7
24.-Fomento del Empleo	393,0	1,5
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	1.337,8	5,2
31.-Sanidad	251,9	1,0
32.-Educación	212,8	0,8
33.-Cultura	625,0	2,4
34.-Deporte	248,2	1,0
4.-Actuaciones de carácter económico	3.088,3	11,9
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	250,3	1,0
42.- Industria y energía	67,6	0,3
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	509,3	2,0
44.-Transporte público	408,8	1,6
45.- Infraestructuras	1.644,6	6,4
46.-Investigación, desarrollo e innovación	38,2	0,1
49.-Otras actuaciones de carácter económico	169,7	0,7
9.-Actuaciones de carácter general	15.961,3	61,7
91.-Órganos de gobierno	271,2	1,0
92.-Servicios de carácter general	1.463,5	5,7
93.-Administración financiera y tributaria	1.429,9	5,5
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	12.796,6	49,4
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	25.890,0	100

Cuadro AE.VI.4.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2021**

(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	8,1	0,8
01.-Deuda Pública	8,1	0,8
1.-Servicios públicos básicos	476,1	48,7
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,0	0,0
15.-Vivienda y urbanismo	70,0	7,2
16.-Bienestar comunitario	278,5	28,5
17.-Medio ambiente	127,6	13,0
2.-Actuaciones de protección promoción social	18,4	1,9
21.-Pensiones	0,0	0,0
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,0	0,0
23.-Servicios Sociales y promoción social	10,6	1,1
24.-Fomento del Empleo	7,8	0,8
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	0,0	0,0
31.-Sanidad	0,0	0,0
32.-Educación	0,0	0,0
33.-Cultura	0,0	0,0
34.-Deporte	0,0	0,0
4.-Actuaciones de carácter económico	383,1	39,1
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,4	0,0
42.- Industria y energía	0,0	0,0
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	3,9	0,4
44.-Transporte público	364,0	37,2
45.- Infraestructuras	9,4	1,0
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	5,3	0,5
9.-Actuaciones de carácter general	93,0	9,5
91.-Órganos de gobierno	6,8	0,7
92.-Servicios de carácter general	75,3	7,7
93.-Administración financiera y tributaria	9,5	1,0
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	1,3	0,1
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	978,7	100

Cuadro AE.VI.5.a

PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2021
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	122,0	15,6	124,1	15,7
Transferencias corrientes	576,4	73,7	583,3	73,8
Ingresos patrimoniales	4,1	0,5	4,1	0,5
Operaciones corrientes	702,5	89,9	711,5	90,0
Enajenación de inversiones reales	0,1	0,0	0,1	0,0
Transferencias de capital	73,1	9,3	73,2	9,3
Operaciones de capital	73,2	9,4	73,3	9,3
Activos financieros	1,2	0,2	1,2	0,2
Pasivos financieros	4,6	0,6	4,6	0,6
Operaciones financieras	5,9	0,7	5,9	0,7
TOTAL INGRESOS	781,6	100	790,7	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	222,0	28,4	230,6	29,2
Gastos en bienes corrientes y servicios	313,3	40,1	316,0	40,0
Gastos financieros	0,5	0,1	0,6	0,1
Transferencias corrientes	154,7	19,8	152,3	19,3
Fondo de contingencia	1,5	0,2	1,5	0,2
Operaciones corrientes	692,0	88,6	700,9	88,7
Inversiones reales	82,8	10,6	83,0	10,5
Transferencias de capital	3,6	0,5	3,6	0,5
Operaciones de capital	86,4	11,1	86,6	11,0
Activos financieros	1,3	0,2	1,3	0,2
Pasivos financieros	1,6	0,2	1,6	0,2
Operaciones financieras	2,8	0,4	2,8	0,4
TOTAL GASTOS	781,3	100	790,4	100

Cuadro AE.VI.5.b

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS. CLASIFICACIÓN
POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO.
EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	1,8	0,2
01.-Deuda Pública	1,8	0,2
1.-Servicios públicos básicos	246,7	31,2
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	6,3	0,8
15.-Vivienda y urbanismo	14,1	1,8
16.-Bienestar comunitario	215,0	27,2
17.-Medio ambiente	11,2	1,4
2.-Actuaciones de protección y promoción social	198,5	25,1
21.-Pensiones	0,5	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,9	0,1
23.-Servicios Sociales y promoción social	175,0	22,1
24.-Fomento del Empleo	22,2	2,8
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	190,4	24,1
31.-Sanidad	24,8	3,1
32.-Educación	139,3	17,6
33.-Cultura	18,6	2,4
34.-Deporte	7,7	1,0
4.-Actuaciones de carácter económico	43,3	5,5
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	1,3	0,2
42.- Industria y energía	1,8	0,2
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	30,6	3,9
44.-Transporte público	2,2	0,3
45.- Infraestructuras	2,7	0,3
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,2	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	4,6	0,6
9.-Actuaciones de carácter general	109,6	13,9
91.-Órganos de gobierno	13,7	1,7
92.-Servicios de carácter general	81,7	10,3
93.-Administración financiera y tributaria	10,8	1,4
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	3,5	0,4
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	790,4	100

Cuadro AE.VI.6.a

**PRESUPUESTOS DE LAS MANCOMUNIDADES.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	196,9	27,0	200,0	27,3
Transferencias corrientes	464,4	63,8	465,5	63,6
Ingresos patrimoniales	26,6	3,7	26,6	3,6
Operaciones corrientes	687,8	94,5	692,1	94,5
Enajenación de inversiones reales	0,2	0,0	0,2	0,0
Transferencias de capital	33,8	4,6	33,8	4,6
Operaciones de capital	34,0	4,7	34,0	4,6
Activos financieros	3,2	0,4	3,2	0,4
Pasivos financieros	3,1	0,4	3,1	0,4
Operaciones financieras	6,3	0,9	6,3	0,9
TOTAL INGRESOS	728,1	100	732,4	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	200,2	27,5	201,8	27,6
Gastos en bienes corrientes y servicios	410,1	56,4	412,7	56,4
Gastos financieros	2,1	0,3	2,1	0,3
Transferencias corrientes	49,5	6,8	49,3	6,7
Fondo de contingencia	0,5	0,1	0,5	0,1
Operaciones corrientes	662,4	91,1	666,5	91,1
Inversiones reales	56,1	7,7	56,2	7,7
Transferencias de capital	2,0	0,3	2,0	0,3
Operaciones de capital	58,1	8,0	58,2	8,0
Activos financieros	0,5	0,1	0,5	0,1
Pasivos financieros	6,5	0,9	6,5	0,9
Operaciones financieras	7,0	1,0	7,0	1,0
TOTAL GASTOS	727,4	100	731,6	100

Cuadro AE.VI.6.b

**PRESUPUESTOS DE LAS MANCOMUNIDADES.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	4,7	0,6
01.-Deuda Pública	4,7	0,6
1.-Servicios públicos básicos	425,1	58,1
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	6,1	0,8
15.-Vivienda y urbanismo	8,4	1,2
16.-Bienestar comunitario	402,9	55,1
17.-Medio ambiente	7,7	1,1
2.-Actuaciones de protección y promoción social	134,7	18,4
21.-Pensiones	2,4	0,3
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1,2	0,2
23.-Servicios Sociales y promoción social	110,4	15,1
24.-Fomento del Empleo	20,7	2,8
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	26,9	3,7
31.-Sanidad	5,4	0,7
32.-Educación	6,8	0,9
33.-Cultura	8,6	1,2
34.-Deporte	6,1	0,8
4.-Actuaciones de carácter económico	49,8	6,8
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	2,5	0,3
42.- Industria y energía	0,6	0,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	9,3	1,3
44.-Transporte público	24,6	3,4
45.- Infraestructuras	11,2	1,5
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,1	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	1,6	0,2
9.-Actuaciones de carácter general	90,5	12,4
91.-Órganos de gobierno	7,1	1,0
92.-Servicios de carácter general	75,3	10,3
93.-Administración financiera y tributaria	6,0	0,8
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	2,2	0,3
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	731,6	100

Cuadro AE.VI.7.a

PRESUPUESTOS DE LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2021
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	0,3	5,9	0,3	5,9
Transferencias corrientes	0,5	10,9	0,5	10,9
Ingresos patrimoniales	3,4	77,0	3,4	77,0
Operaciones corrientes	4,1	93,8	4,1	93,8
Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	0,3	6,2	0,3	6,2
Operaciones de capital	0,3	6,2	0,3	6,2
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones financieras	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL INGRESOS	4,4	100	4,4	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	1,4	30,8	1,4	30,8
Gastos en bienes corrientes y servicios	1,0	23,3	1,0	23,3
Gastos financieros	0,0	0,2	0,0	0,2
Transferencias corrientes	0,8	17,0	0,8	17,0
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones corrientes	3,2	71,3	3,2	71,3
Inversiones reales	0,7	16,6	0,7	16,6
Transferencias de capital	0,5	11,9	0,5	11,9
Operaciones de capital	1,3	28,5	1,3	28,5
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,3	0,0	0,3
Operaciones financieras	0,0	0,3	0,0	0,3
TOTAL GASTOS	4,4	100	4,4	100

Cuadro AE.VI.7.b

**PRESUPUESTOS DE LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	0,0	0,2
01.-Deuda Pública	0,0	0,2
1.-Servicios públicos básicos	0,9	19,3
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,3	7,5
15.-Vivienda y urbanismo	0,0	0,5
16.-Bienestar comunitario	0,1	2,0
17.-Medio ambiente	0,4	9,3
2.-Actuaciones de protección y promoción social	0,1	3,2
21.-Pensiones	0,0	1,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,0	0,0
23.-Servicios Sociales y promoción social	0,1	1,3
24.-Fomento del Empleo	0,0	0,8
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	0,1	2,5
31.-Sanidad	0,0	0,1
32.-Educación	0,0	0,1
33.-Cultura	0,1	2,3
34.-Deporte	0,0	0,0
4.-Actuaciones de carácter económico	0,9	19,7
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,6	12,5
42.- Industria y energía	0,1	2,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	0,0	0,9
44.-Transporte público	0,0	0,0
45.- Infraestructuras	0,2	4,2
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	0,0	0,0
9.-Actuaciones de carácter general	2,4	55,0
91.-Órganos de gobierno	0,1	1,9
92.-Servicios de carácter general	1,5	34,6
93.-Administración financiera y tributaria	0,0	0,4
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	0,8	18,1
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,4	100

Cuadro AE.VI.8.a

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	11,1	11,2	11,1	11,2
Transferencias corrientes	52,8	53,0	52,8	53,0
Ingresos patrimoniales	18,0	18,1	18,0	18,1
Operaciones corrientes	82,0	82,3	82,0	82,3
Enajenación de inversiones reales	0,4	0,0	0,4	0,4
Transferencias de capital	16,3	16,4	16,3	16,4
Operaciones de capital	16,7	16,8	16,7	16,8
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,9	0,9	0,9	0,9
Operaciones financieras	0,9	0,9	0,9	0,9
TOTAL INGRESOS	99,6	100	99,6	100

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	21,4	22,0	21,4	22,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	38,6	39,7	38,6	39,7
Gastos financieros	0,2	0,2	0,2	0,2
Transferencias corrientes	6,8	7,0	6,8	7,0
Fondo de contingencia	0,1	0,1	0,1	0,1
Operaciones corrientes	67,2	69,1	67,2	69,1
Inversiones reales	29,2	30,1	29,2	30,1
Transferencias de capital	0,4	0,4	0,4	0,4
Operaciones de capital	29,6	30,5	29,6	30,5
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,4	0,4	0,4	0,4
Operaciones financieras	0,4	0,5	0,4	0,5
TOTAL GASTOS	97,2	100	97,2	100

Cuadro AE.VI.8.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR
ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2021**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	0,5	0,5
01.-Deuda Pública	0,5	0,5
1.-Servicios públicos básicos	29,2	30,0
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,6	0,6
15.-Vivienda y urbanismo	12,8	13,1
16.-Bienestar comunitario	12,4	12,8
17.-Medio ambiente	3,3	3,4
2.-Actuaciones de protección y promoción social	4,1	4,2
21.-Pensiones	0,1	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,3	0,3
23.-Servicios Sociales y promoción social	1,8	1,8
24.-Fomento del Empleo	1,8	1,9
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	16,3	16,7
31.-Sanidad	0,7	0,7
32.-Educación	3,6	3,7
33.-Cultura	9,0	9,3
34.-Deporte	3,0	3,1
4.-Actuaciones de carácter económico	11,1	11,4
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	1,0	1,0
42.- Industria y energía	0,1	0,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	0,8	0,9
44.-Transporte público	0,7	0,7
45.- Infraestructuras	8,2	8,5
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	0,3	0,3
9.-Actuaciones de carácter general	36,1	37,2
91.-Órganos de gobierno	3,0	3,0
92.-Servicios de carácter general	28,2	29,0
93.-Administración financiera y tributaria	1,1	1,2
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	3,8	3,9
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	97,2	100

Cuadro AE.VI.9

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2021
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
ANDALUCÍA		994,4
	Almería	69,7
	Cádiz	117,2
	Córdoba	97,9
	Granada	141,4
	Huelva	80,0
	Jaén	110,9
	Málaga	152,8
	Sevilla	224,5
ARAGÓN		114,3
	Huesca	36,5
	Teruel	19,7
	Zaragoza	58,1
ASTURIAS		101,2
I. BALEARS		166,6
CANARIAS		271,2
	Palmas, Las	145,3
	S.C.Tenerife	125,9
CANTABRIA		86,5
CASTILLA LEÓN		274,0
	Avila	19,7
	Burgos	36,9
	León	69,3
	Palencia	16,0
	Salamanca	37,1
	Segovia	19,7
	Soria	9,5
	Valladolid	44,8
	Zamora	21,0

(continúa)

Cuadro AE.VI.9 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2021
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
CASTILLA LA MANCHA		294,8
	Albacete	43,8
	Ciudad Real	87,9
	Cuenca	27,3
	Guadalajara	33,7
	Toledo	102,1
CATALUÑA		895,6
	Barcelona	557,8
	Girona	149,7
	Lleida	62,2
	Tarragona	125,9
EXTREMADURA		156,5
	Badajoz	95,9
	Cáceres	60,6
GALICIA		368,0
	Coruña, A	163,9
	Lugo	46,1
	Ourense	41,2
	Pontevedra	116,8
MADRID		289,7
MURCIA		161,1
NAVARRA		0,7
PAÍS VASCO		2,6
	Álava	0,4
	Guipúzcoa	0,8
	Vizcaya	1,4
LA RIOJA		33,3
C VALENCIANA		718,4
	Alicante	261,2
	Castellón	87,8
	Valencia	369,4
CEUTA		20,2
MELILLA		21,1
TOTAL NACIONAL		4.970,2

Cuadro AE.VI.10

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2021
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Almería	13,8	75,6
Cádiz	26,3	184,5
Córdoba	13,2	78,0
Granada	10,9	63,3
Huelva	5,6	36,5
Jaén	4,8	26,5
Málaga	36,5	314,8
Sevilla	38,6	346,3
TOTAL ANDALUCÍA	149,7	1.125,5
Huesca	2,8	10,1
Teruel	1,9	6,7
Zaragoza	36,9	256,5
TOTAL ARAGÓN	41,6	273,3
Oviedo	28,2	132,8
TOTAL ASTURIAS	28,2	132,8
I. Balears	25,8	80,6
TOTAL BALEARES	25,8	80,6
Palmas, Las	9,8	122,4
S.C.Tenerife	7,8	112,2
TOTAL CANARIAS	17,6	234,6
Cantabria	9,1	42,9
TOTAL CANTABRIA	9,1	42,9
Ávila	2,8	10,8
Burgos	9,7	35,8
León	6,7	33,0
Palencia	3,9	17,9
Salamanca	7,4	37,0
Segovia	2,5	12,6
Soria	2,1	7,2
Valladolid	16,1	74,7
Zamora	3,0	14,2
TOTAL CASTILLA-LEÓN	54,2	243,2

(continúa)

Cuadro AE.VI.10 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2021
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Albacete	7,7	36,5
Ciudad Real	3,6	15,0
Cuenca	2,4	10,2
Guadalajara	4,1	13,2
Toledo	7,5	32,7
TOTAL CASTILLA-MANCHA	25,3	107,6
Barcelona	195,5	1.483,8
Girona	5,9	18,3
Lleida	7,0	30,5
Tarragona	12,3	53,6
TOTAL CATALUÑA	220,7	1.586,2
Badajoz	8,2	42,5
Cáceres	4,2	16,2
TOTAL EXTREMADURA	12,4	58,7
Coruña, A	18,3	83,5
Lugo	4,6	20,3
Ourense	4,9	26,6
Pontevedra	17,5	87,3
TOTAL GALICIA	45,3	217,7
Madrid	363,7	1.945,1
TOTAL MADRID	363,7	1.945,1
Murcia	30,2	154,9
TOTAL MURCIA	30,2	154,9
Rioja, La	7,9	33,4
TOTAL RIOJA, LA	7,9	33,4
Alicante	28,8	158,8
Castellón	8,2	34,5
Valencia	44,9	354,8
TOTAL C. VALENCIANA	81,9	548,1
TOTAL NACIONAL	1.113,6	6.784,6

Cuadro AE.VI.11

**PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2021
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
ANDALUCÍA	176,0	1.080,1
Almería	14,7	88,6
Cádiz	24,8	150,9
Córdoba	15,9	122,2
Granada	19,4	129,1
Huelva	10,8	83,6
Jaén	12,4	110,6
Málaga	35,8	165,9
Sevilla	42,2	229,2
ARAGÓN	38,6	233,4
Huesca	6,3	59,8
Teruel	3,6	48,5
Zaragoza	28,7	125,1
ASTURIAS	27,8	207,2
BALEARES	40,2	111,1
Ibiza	5,4	15,2
Formentera	0,4	1,4
Mallorca	31,5	80,9
Menorca	2,9	13,6
CANARIAS	19,7	403,7
Fuerteventura	0,9	18,9
Gran Canaria	8,7	159,7
Lanzarote	1,3	26,8
Gomera, La	0,1	9,5
Hierro, El	0,1	7,8
Palma, La	0,6	27,3
Tenerife	8,0	153,7
CASTILLA Y LEÓN	65,3	617,7
Ávila	3,7	51,0
Burgos	10,7	80,4
León	12,0	129,3
Palencia	4,3	59,8
Salamanca	8,8	81,3
Segovia	4,1	34,5
Soria	2,5	36,6
Valladolid	14,8	71,1
Zamora	4,4	73,7

(continúa)

Cuadro AE.VI.11 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2021
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
CASTILLA-MANCHA	45,1	445,3
Albacete	8,6	85,4
Ciudad Real	10,6	129,4
Cuenca	4,4	60,7
Guadalajara	6,4	51,6
Toledo	15,1	118,2
CATALUÑA	253,0	826,2
Barcelona	192,4	535,0
Girona	25,5	95,5
Lerida	12,5	92,8
Tarragona	22,6	102,9
EXTREMADURA	21,1	285,1
Badajoz	13,3	153,8
Cáceres	7,8	131,3
GALICIA	66,8	525,8
Coruña, A	29,5	192,8
Lugo	7,8	81,3
Ourense	7,0	92,7
Pontevedra	22,5	159,0
MURCIA	32,7	204,4
NAVARRA	0,0	0,1
PAIS VASCO	0,0	0,3
Álava	0,0	0,1
Guipúzcoa	0,0	0,1
Vizcaya	0,0	0,1
VALENCIA	124,8	720,0
Alicante	42,4	220,0
Castellón	15,0	102,3
Valencia	67,4	397,7
CIUDAD DE CEUTA	0,0	6,4
CIUDAD DE MELILLA	0,0	6,1
TOTAL DIP. Y ASIMILADOS	911,1	5.672,9

Anexo Normativo

Relación de las disposiciones más importantes
dictadas en materia tributaria durante 2021

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
I. Tratados internacionales.....	1131
II. Derecho tributario general.....	1131
III. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	1134
IV. Impuesto sobre el patrimonio.....	1137
V. Impuesto sobre sociedades	1138
VI. Impuesto sobre la renta de no residentes	1140
VII. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	1142
VIII. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.....	1142
IX. Impuesto sobre el valor añadido	1143
X. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.....	1146
XI. Impuestos especiales.....	1147
XII. Impuesto sobre determinados servicios digitales.....	1148
XIII. Impuesto sobre las transacciones financieras.....	1149
XIV. Tasas, exacciones parafiscales y precios públicos	1149
XV. Gravamen sobre el tráfico exterior de mercancías.....	1151
XVI. Mecenazgo	1151
XVII. Régimen Económico y Fiscal de Canarias.....	1152
XVIII. Tributos locales.....	1153
XIX. Organización de la Hacienda Pública.....	1154
XX. Acontecimientos de excepcional interés público	1154

I. TRATADOS INTERNACIONALES

1. Convenio entre el Reino de España y Japón para eliminar la doble imposición en relación con los impuestos sobre la renta y prevenir la elusión y evasión fiscales y su Protocolo, hecho en Madrid el 16 de octubre de 2018 (BOE de 26 de febrero).
2. Convenio entre el Reino de España y la República de Bielorrusia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hecho en Madrid el 14 de junio de 2017 (BOE de 2 de marzo).
3. Acuerdo Internacional en materia de fiscalidad y protección de los intereses financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar, hecho ad referendum en Madrid y Londres el 4 de marzo de 2019 (BOE de 13 de marzo).
4. Convenio entre el Reino de España y la República Popular China para eliminar la doble imposición en relación con los impuestos sobre la renta y prevenir la elusión y evasión fiscales y su Protocolo, hecho en Madrid el 28 de noviembre de 2018 (BOE de 30 de marzo).
5. Denuncia por parte de Turkmenistán del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para evitar la doble imposición sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 1 de marzo de 1985 (BOE de 10 de agosto).
6. Acuerdo entre el Reino de España y la República de Corea sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera, hecho en Madrid el 16 de junio de 2021 (BOE de 15 de diciembre).
7. Instrumento de ratificación del Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016 (BOE de 22 de diciembre).
8. Terminación del Canje de Notas relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de los Países Bajos en nombre de Aruba y el Reino de España, hecho en Madrid y La Haya el 26 de noviembre de 2004 (BOE de 22 de diciembre).

II. DERECHO TRIBUTARIO GENERAL

9. Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (BOE de 13 de abril).

10. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
11. Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma (BOE de 6 de octubre).
12. Real Decreto-ley 28/2021, de 17 de diciembre, por el que se adoptan medidas complementarias de carácter urgente para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE de 18 de diciembre).
13. Real Decreto 243/2021, de 6 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información (BOE de 7 de abril).
14. Real Decreto 399/2021, de 8 de junio, por el que se modifican el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, y otras normas tributarias (BOE de 9 de junio).
15. Real Decreto 400/2021, de 8 de junio, por el que desarrollan las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, y se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 9 de junio).

16. Real Decreto 424/2021, de 15 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 16 de junio).
17. Orden HAC/5/2021, de 13 de enero, por la que se extiende el plazo de domiciliación correspondiente a la presentación de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias (BOE de 14 de enero).
18. Orden HAC/342/2021, de 12 de abril, por la que se aprueba el modelo 234 de «Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal», el modelo 235 de «Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables» y el modelo 236 de «Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal» (BOE de 13 de abril).
19. Orden HAC/609/2021, de 16 de junio, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo (BOE de 18 de junio).
20. Orden HFP/915/2021, de 1 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la

que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes; y la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública (BOE de 3 de septiembre).

21. Orden HFP/1032/2021, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión y comunicación de renuncia al sistema de Cuenta Corriente en materia Tributaria y se regula la forma, condiciones y procedimiento de su presentación (BOE de 30 de septiembre).
22. Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en los Tribunales Económico-Administrativos y en la Dirección General de Tributos con la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se regulan cauces estables de colaboración en materia de intercambio de información (BOE de 19 de enero).

III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

23. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
24. Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE de 12 de octubre).

25. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre).
26. Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena» (BOE de 19 de mayo).
27. Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 6 de octubre).
28. Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma (BOE de 6 de octubre).
29. Real Decreto-ley 25/2021, de 8 de noviembre, de medidas en materia de Seguridad Social y otras medidas fiscales de apoyo social (BOE de 9 de noviembre).
30. Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación (BOE de 29 de diciembre).
31. Real Decreto 899/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y pagos a cuenta (BOE de 20 de octubre).
32. Orden HAC/248/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2020, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 18 de marzo).
33. Orden HAC/320/2021, de 6 de abril, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones

- vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (BOE de 7 de abril).
34. Orden HAC/411/2021, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2020 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 28 de abril).
 35. Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 18 de junio).
 36. Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 2 de diciembre).
 37. Orden HFP/1351/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos; la Orden HAC/3580/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 156 de declaración informativa anual de las cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas; la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 296 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta»; la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas; la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva; y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa

anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (BOE de 3 de diciembre).

38. Orden HFP/1395/2021, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3851/2007, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, y la Orden HAC/171/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba el modelo 05, «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible», y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 14 de diciembre).

IV. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

39. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
40. Orden HAC/173/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2020, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2020 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas (BOE de 27 de febrero).
41. Orden HAC/248/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2020, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos,

se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 18 de marzo).

V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

42. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
43. Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE de 12 de octubre).
44. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre).
45. Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo, por el que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas (BOE de 10 de marzo).
46. Real Decreto-ley 25/2021, de 8 de noviembre, de medidas en materia de Seguridad Social y otras medidas fiscales de apoyo social (BOE de 9 de noviembre).
47. Orden HAC/560/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y por

- la que se modifica la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, «Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 8 de junio).
48. Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 18 de junio).
 49. Orden HFP/1351/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos; la Orden HAC/3580/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 156 de declaración informativa anual de las cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas; la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 296 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta»; la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas; la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva; y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (BOE de 3 de diciembre).
 50. Orden HFP/1430/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 237 «Gravamen especial sobre beneficios no distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario. Impuesto sobre Sociedades. Autoliquidación» y se determina forma y procedimiento para su presentación (BOE de 23 de diciembre).

VI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

51. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
52. Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE de 12 de octubre).
53. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre).
54. Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo, por el que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas (BOE de 10 de marzo).
55. Real Decreto 399/2021, de 8 de junio, por el que se modifican el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, y otras normas tributarias (BOE de 9 de junio).
56. Orden HAC/560/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y por la que se modifica la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, «Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 8 de junio).

57. Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 18 de junio).
58. Orden HFP/915/2021, de 1 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes; y la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública (BOE de 3 de septiembre).
59. Orden HFP/1351/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos; la Orden HAC/3580/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 156 de declaración informativa anual de las cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas; la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueba

el modelo 296 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta»; la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas; la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva; y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (BOE de 3 de diciembre).

VII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

60. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
61. Orden HFP/1442/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 24 de diciembre).

VIII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

62. Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua (BOE de 25 de junio).
63. Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad (BOE de 15 de septiembre).

64. Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables (BOE de 22 de diciembre).

IX. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

65. Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (BOE de 10 de julio).
66. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
67. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre).
68. Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores (BOE de 28 de abril).
69. Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena» (BOE de 19 de mayo).
70. Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua (BOE de 25 de junio).
71. Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y

- para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (BOE de 3 de noviembre).
72. Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables (BOE de 22 de diciembre).
 73. Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación (BOE de 29 de diciembre).
 74. Real Decreto 366/2021, de 25 de mayo, por el que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y se modifican otras normas tributarias (BOE de 26 de mayo).
 75. Real Decreto 399/2021, de 8 de junio, por el que se modifican el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, y otras normas tributarias (BOE de 9 de junio).
 76. Real Decreto 424/2021, de 15 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 16 de junio).
 77. Orden HAC/559/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban las normas en el ámbito aduanero, del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales de Fabricación, sobre el avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como las entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros (BOE de 8 de junio).
 78. Orden HAC/610/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 369 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 18 de junio).

79. Orden HAC/611/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el formulario 035 «Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 18 de junio).
80. Orden HAC/646/2021, de 22 de junio, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria (BOE de 24 de junio).
81. Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 2 de diciembre).
82. Orden HFP/1395/2021, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3851/2007, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones

informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, y la Orden HAC/171/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba el modelo 05, «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible», y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 14 de diciembre).

83. Resolución de 4 de enero de 2021, de la Dirección General de Tributos, sobre la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a los empresarios o profesionales establecidos en los territorios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (BOE de 5 de enero).

X. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

84. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
85. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre).
86. Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (BOE de 13 de marzo).
87. Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma (BOE de 6 de octubre).
88. Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y

para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (BOE de 3 de noviembre).

89. Orden HFP/1442/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 24 de diciembre).

XI. IMPUESTOS ESPECIALES

90. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
91. Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad (BOE de 15 de septiembre).
92. Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables (BOE de 22 de diciembre).
93. Real Decreto 399/2021, de 8 de junio, por el que se modifican el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, y otras normas tributarias (BOE de 9 de junio).
94. Orden HAC/171/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba el modelo 05, «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible», y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 27 de febrero).
95. Orden HAC/172/2021, de 25 de febrero, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560, «Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación», y se determinan la forma y el procedimiento para su presentación (BOE de 27 de febrero).

96. Orden HAC/559/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban las normas en el ámbito aduanero, del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales de Fabricación, sobre el avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como las entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros (BOE de 8 de junio).
97. Orden HFP/1395/2021, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3851/2007, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, y la Orden HAC/171/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba el modelo 05, «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible», y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE de 14 de diciembre).
98. Orden HFP/1442/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 24 de diciembre).

XII. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

99. Real Decreto 400/2021, de 8 de junio, por el que desarrollan las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, y se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 9 de junio).

100. Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 490 de «Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 11 de junio).
101. Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Tributos, relativa al Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (BOE de 29 de junio).

XIII. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

102. Real Decreto 366/2021, de 25 de mayo, por el que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y se modifican otras normas tributarias (BOE de 26 de mayo).
103. Orden HAC/510/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 604 «Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 28 de mayo).

XIV. TASAS, EXACCIONES PARAFISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS

104. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (BOE de 21 de diciembre).
105. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre).
106. Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE de 20 de enero).
107. Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena» (BOE de 19 de mayo).
108. Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua (BOE de 25 de junio).

109. Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma (BOE de 6 de octubre).
110. Orden PCM/4/2021, de 11 de enero, por la que se establecen las tasas por utilización de espacios en el Museo Nacional del Prado (BOE de 13 de enero).
111. Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las residencias de la Guardia Civil (BOE de 15 de febrero).
112. Orden TMA/179/2021, de 24 de febrero, por la que se modifica el apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE de 3 de marzo).
113. Orden INT/229/2021, de 8 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el pago por los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente de la tasa por anotación del resultado de la inspección técnica de vehículos (BOE de 15 de marzo).
114. Orden INT/247/2021, de 8 de marzo, por la que se modifica la Orden INT/641/2017, de 4 de julio, por la que se establecen los precios públicos que deben aplicarse a las acciones formativas de la Guardia Civil, impartidas por el Centro de Adiestramientos Especiales a personal ajeno al Cuerpo (BOE de 17 de marzo).
115. Orden INT/252/2021, de 16 de marzo, por la que se actualiza la cuantía de la tasa estatal por la prestación de servicios de respuesta por la Guardia Civil en el interior de centrales nucleares u otras instalaciones nucleares (BOE de 19 de marzo).
116. Orden HAC/475/2021, de 29 de abril, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación y liquidación de la tasa y el canon establecidos en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (BOE de 19 de mayo).
117. Orden EFP/586/2021, de 31 de mayo, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2021/22 (BOE de 10 de junio).
118. Orden UNI/724/2021, de 7 de julio, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios

en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2021-2022 (BOE de 9 de julio).

119. Orden AUC/1139/2021, de 6 de octubre, por la que se establecen las cuantías de las tasas por la tramitación de visados (BOE de 22 de octubre).
120. Orden UNI/1422/2021, de 9 de diciembre, por la que se autoriza a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo a establecer la cuantía de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de postgrado para el curso académico 2021-2022 (BOE de 21 de diciembre).
121. Orden TED/1428/2021, de 3 de diciembre, por la que se autoriza la creación de precios públicos para el acceso a la visita al conjunto «El Bocal, un proyecto imperial» (BOE de 22 de diciembre).

XV. GRAVAMEN SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

122. Orden HAC/559/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban las normas en el ámbito aduanero, del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales de Fabricación, sobre el avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como las entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros (BOE de 8 de junio).
123. Orden HFP/1480/2021, de 28 de diciembre, por la que se aprueban el contenido y los plazos de presentación de la declaración de intercambio de bienes dentro de la Unión Europea (Intrastat) y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos (BOE de 30 de diciembre).

XVI. MECENAZGO

124. Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE de 12 de octubre).
125. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre).

126. Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma (BOE de 6 de octubre).

XVII. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

127. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
128. Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE de 12 de octubre).
129. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre).
130. Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua (BOE de 25 de junio).
131. Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma (BOE de 6 de octubre).
132. Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación (BOE de 29 de diciembre).
133. Orden HAC/560/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero

y el 31 de diciembre de 2020, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y por la que se modifica la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, «Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 8 de junio).

XVIII. TRIBUTOS LOCALES

134. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE de 10 de julio).
135. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre).
136. Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena» (BOE de 19 de mayo).
137. Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma (BOE de 6 de octubre).
138. Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (BOE de 9 de noviembre).
139. Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables (BOE de 22 de diciembre).

XIX. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

140. Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE de 12 de julio).
141. Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 4 de agosto).
142. Orden PCM/3/2021, de 11 de enero, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias (BOE de 13 de enero).
143. Orden PCM/1078/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 6 de octubre).

XX. ACONTECIMIENTOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO

144. Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (BOE de 10 de julio).
145. Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE de 12 de octubre).
146. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre).